



Relaciones entre confesiones religiosas y administraciones públicas en Girona, desde la Mancomunidad hasta 1996

María Jesús GUTIÉRREZ DEL MORAL

Dipòsit legal: GI. 1804-2012

<http://hdl.handle.net/10803/96410>

ADVERTIMENT. L'accés als continguts d'aquesta tesi doctoral i la seva utilització ha de respectar els drets de la persona autora. Pot ser utilitzada per a consulta o estudi personal, així com en activitats o materials d'investigació i docència en els termes establerts a l'art. 32 del Text Refós de la Llei de Propietat Intel·lectual (RDL 1/1996). Per altres utilitzacions es requereix l'autorització prèvia i expressa de la persona autora. En qualsevol cas, en la utilització dels seus continguts caldrà indicar de forma clara el nom i cognoms de la persona autora i el títol de la tesi doctoral. No s'autoritza la seva reproducció o altres formes d'explotació efectuades amb finalitats de lucre ni la seva comunicació pública des d'un lloc aliè al servei TDX. Tampoc s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant als continguts de la tesi com als seus resums i índexs.

ADVERTENCIA. El acceso a los contenidos de esta tesis doctoral y su utilización debe respetar los derechos de la persona autora. Puede ser utilizada para consulta o estudio personal, así como en actividades o materiales de investigación y docencia en los términos establecidos en el art. 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). Para otros usos se requiere la autorización previa y expresa de la persona autora. En cualquier caso, en la utilización de sus contenidos se deberá indicar de forma clara el nombre y apellidos de la persona autora y el título de la tesis doctoral. No se autoriza su reproducción u otras formas de explotación efectuadas con fines lucrativos ni su comunicación pública desde un sitio ajeno al servicio TDR. Tampoco se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al contenido de la tesis como a sus resúmenes e índices.

WARNING. Access to the contents of this doctoral thesis and its use must respect the rights of the author. It can be used for reference or private study, as well as research and learning activities or materials in the terms established by the 32nd article of the Spanish Consolidated Copyright Act (RDL 1/1996). Express and previous authorization of the author is required for any other uses. In any case, when using its content, full name of the author and title of the thesis must be clearly indicated. Reproduction or other forms of for profit use or public communication from outside TDX service is not allowed. Presentation of its content in a window or frame external to TDX (framing) is not authorized either. These rights affect both the content of the thesis and its abstracts and indexes.

Facultad de Derecho
Universidad de Girona



9 NOV. 1999

**RELACIONES ENTRE CONFESIONES
RELIGIOSAS Y ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS EN GIRONA, DESDE LA
MANCOMUNIDAD HASTA 1996**

**TOMO II
APÉNDICE DOCUMENTAL**

Tesis Doctoral realizada por María Jesús Gutiérrez del Moral

Director: Dr. Eduard Bajet i Royo

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduard Bajet i Royo".

Tutor: Dr. Jose Luis Linares Pineda

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Luis Linares Pineda".

INTRODUCCIÓN.

Este segundo tomo completa nuestra monografía. Es un Apéndice Documental con las fuentes inéditas utilizadas y estudiadas en el primer tomo, y a las que hemos hecho referencia sucesivamente.

El Apéndice lo constituyen documentos e instrumentos jurídicos obtenidos de los diferentes Archivos Históricos, y de los Archivos administrativos de Gerona. La documentación, que abarca desde 1914 a 1996 –a excepción de algunos documentos más antiguos y alguno de 1997–, la hemos dividido en cuatro partes.

En primer lugar encontramos la relativa al Ayuntamiento de Gerona: Actas del pleno y de la Comisión municipal –llamada Permanente, Gestora o de Gobierno, dependiendo del momento histórico–, lo que se complementa con una serie de propuestas de acuerdos e informes municipales, y escrituras públicas de contratos suscritos por el Ayuntamiento y entidades religiosas. Las Actas del pleno y de la Comisión están depositadas en el Archivo Histórico de la Ciudad, si bien los últimos diez años permanecen en el Archivo Municipal, ubicado en el edificio del Ayuntamiento. En cuanto al resto de documentos y escrituras públicas nos han sido facilitadas por la sección de Patrimonio de la Corporación¹.

En segundo lugar tenemos la documentación referida a la Diputación provincial: Actas del pleno y de la Comisión provincial –denominada Central, Gestora, Permanente o de Gobierno, dependiendo del momento histórico–. A esto se añade una serie de escritos y resoluciones, correspondencia, contratos y convenios, y escrituras públicas. En este caso, la documentación fechada antes de 1951 procede del “Fondo” de la Diputación del Archivo Histórico de Girona, dependiente de la Generalidad, donde están depositados los Libros de Actas provinciales y demás documentación. Los documentos e instrumentos jurídicos posteriores a 1950 continúan depositados en el Archivo de la Corporación provincial, ubicado en el edificio de la Diputación. Respecto a las escrituras públicas, contratos, y convenios

¹ Agradecemos la generosa y atenta colaboración que nos prestaron, en este sentido, la Sra. Rosa Soler y el Sr. Joan Vila, secretaria y responsable, respectivamente, de la sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Girona.

suscritos por la Corporación provincial y entidades religiosas en fecha posterior a la indicada proceden, en su mayoría, de la sección de Patrimonio de la Corporación².

En este segundo bloque, por otra parte, también localizamos algunos documentos y actas de la Junta de Gobierno de los Establecimientos de beneficencia de Gerona, dependiente de la Mancomunidad Catalana, y de la Comisaría Delegada de la Generalidad Catalana, ya que los originales se encuentran depositados en el mismo “Fondo” archivístico dedicado a la Diputación, en el Archivo Histórico de Gerona. Por último, también hemos incluido una resolución del Presidente del Consejo Comarcal del *Gironès* sobre el pago del arrendamiento a la Religiosas Capuchinas, de 1997, conforme a un Convenio suscrito por la Diputación y las religiosas en 1929, en el que se ha subrogado el Consejo Comarcal³.

La tercera parte del Apéndice la constituye la documentación relativa al Gobierno Civil, hoy Subdelegación del Gobierno. Son una serie de expedientes, escritos, correspondencia, e informes referidos a confesiones religiosas no católicas en la provincia de Gerona, concretamente de los años del franquismo. Proceden del Archivo Histórico de Gerona, dependiente de la Generalidad, en el que está depositado el “Fondo” archivístico del Gobierno Civil.

En último lugar, encontramos los contratos que muestran la actividad jurídico-negocial llevada a cabo por la Universidad y entidades religiosas. Y al respecto, debemos llamar a atención sobre el hecho de que cuando hablamos de Universidad, tenemos que hacer referencia o al Colegio Universitario de Gerona, *Estudi General*, dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona hasta 1992, o de la *Universitat de Girona* (UDG), constituida en 1992.

² Al respecto, agradecemos la generosa y atenta colaboración que nos prestó el Sr. Jordi Iglesias, perteneciente al servicio jurídico de la Diputación.

³ Agradecemos al Presidente del Consejo Comarcal, D. Josep M. Dausà, el que nos facilitara una copia de dicha resolución.

Los contratos referidos los hemos localizado, en su mayoría, en el Departamento de Patrimonio y Contratación de la UDG, si bien alguno de los más antiguos está depositado en el Archivo de la Universidad⁴.

En otro orden, hemos de decir que la documentación se ha ordenado cronológicamente, aunque las escrituras públicas de contratos y convenios, en general, independientemente de su fecha las hemos situado a continuación del acta de la sesión provincial o sesión municipal en la que fueron aprobados, para, así, facilitar su consulta y estudio. Por otra parte, los documentos relativos al Gobierno Civil no están relacionados exactamente de forma cronológica. Dado que se refieren a diferentes cuestiones o temas, hemos optado por dar un número identificativo a cada uno de los expedientes, o legajos que contienen diferentes escritos, informes, y correspondencia sobre los diferentes temas tratados⁵.

Para terminar, queremos agradecer el trato recibido en los diferentes Archivos de Girona, así como la colaboración de los funcionarios, que en aquellos momentos en los que parecía imposible reunir toda la documentación que necesitábamos, nos han orientado y nos han facilitado diferentes caminos para hacer posible este Apéndice Documental, base imprescindible de nuestra monografía.

I. AYUNTAMIENTO.

Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 27 de febrero de 1914. p. 29

Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 4 de septiembre de 1914. p. 30

⁴ Agradecemos, en este sentido, al Rector de la UDG, D. Josep M. Nadal, que nos permitiera obtener copias de los diferentes contratos para su mejor estudio.

⁵ Al respecto, decir que, hoy por hoy, el contenido de las diferentes carpetas del "Fondo" archivístico del Gobierno Civil, que hemos revisado, tampoco está ordenado estrictamente de forma cronológica, sino que la mayor parte de los documentos se encuentran unidos dependiendo del tema del que tratan.

Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 30 de diciembre de 1914.	p. 33
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 10 de diciembre de 1915.	p. 35
Acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de 15 de noviembre de 1916.	p. 37
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 26 de abril de 1918.	p. 41
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 1918.	p. 46
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 24 de enero de 1919.	p. 48
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 28 de febrero de 1919.	p. 50
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 5 de diciembre de 1919.	p. 52
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 12 de diciembre de 1919.	p. 55
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 1 de octubre de 1920.	p. 57
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 26 de noviembre de 1920.	p. 59
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 28 de enero de 1921.	p. 63
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 3 de junio de 1921.	p. 65
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 1 de julio de 1921.	p. 67
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 19 de octubre de 1923.	p. 70
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 28 de mayo de 1931.	p. 72
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 29 de mayo de 1936.	p. 79
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 3 de junio de 1936.	p. 82
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 5 de agosto de 1936.	p. 86
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 22 de agosto de 1936.	p. 88
Acta de la sesión de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de 5 de julio de 1940.	p. 90
Acta de la sesión de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de 7 de febrero de 1941.	p. 94

Acta de la sesión de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de 5 de diciembre de 1941.	p. 100
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 25 de marzo de 1943.	p. 103
Acta de la sesión de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de 3 de marzo de 1944.	p. 105
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 14 de diciembre de 1944.	p. 107
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 11 de julio de 1947.	p. 109
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 29 de agosto de 1947.	p. 111
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 13 de febrero de 1948.	p. 113
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 16 de julio de 1948.	p. 114
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 29 de julio de 1949.	p. 117
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 21 de julio de 1950.	p. 119
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 22 de septiembre de 1950.	p. 121
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 10 de agosto de 1951.	p. 124
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 27 de junio de 1952.	p. 126
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 15 de noviembre de 1963.	p. 129
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 3 de enero de 1964.	p. 131
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 15 de enero de 1965.	p. 134

Propuesta de acuerdo presentada al pleno del Ayuntamiento por la Comisión informativa de obras y la Comisión informativa de Hacienda. Aprobado en sesión de 3 de diciembre de 1971.	p. 136
Escritura de compraventa otorgada por el Instituto de Religiosas de San José a favor del Ayuntamiento de Gerona, de 8 de enero de 1972.	p. 138
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 5 de julio de 1974.	p. 150
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 26 de julio de 1974.	p. 154
Escritura de compraventa otorgada por la Comunidad Marista a favor del Ayuntamiento de Gerona, de 1 de febrero de 1975.	p. 159
Escrito del Alcalde de Gerona al Delegado de Hacienda confirmando que la finca adquirida a los Maristas está clasificada como bien de dominio público, de diciembre de 1981.	p. 166
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 15 de noviembre de 1974.	p. 167
Acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de 28 de febrero de 1975.	p. 171
Escritura de compraventa otorgada por las Religiosas Dominicas a favor del Ayuntamiento de Gerona, de 20 de septiembre de 1975.	p. 176
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 19 de septiembre de 1975.	p. 195
Escrito del Teniente de Alcalde Ponente de Hacienda y Patrimonio a la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 3 de febrero de 1976.	p. 199
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 6 de febrero de 1976.	p. 200
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 5 de marzo de 1976.	p. 202
Escrito del Ayuntamiento a la Sociedad de San Francisco de Sales dando noticia del acuerdo municipal de 23 de julio de 1976 sobre un contrato de arrendamiento, de 1974, con dicha Sociedad.	p. 204
Contrato de cesión gratuita de una parcela, en Puente Mayor, propiedad de los Salesianos en favor del Ayuntamiento, de 1 de febrero de 1977.	p. 205
Acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento sobre la aceptación de la cesión gratuita de una parcela, en Puente Mayor, ofrecida por los Salesianos, de 11 de marzo de 1977.	p. 207

Escritura de compraventa otorgada por la Sociedad de San Francisco de Sales en favor del Ayuntamiento de 19 de julio de 1977.	p. 208
Acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de 16 de septiembre de 1977.	p. 220
Acta de la sesión de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 29 de septiembre de 1978.	p. 223
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 6 de octubre de 1978.	p. 227
Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de 20 de octubre de 1978, aceptando la donación modal de una finca sita en Puente Mayor, ofrecida por los Salesianos.	p. 229
Acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de 9 de noviembre de 1978.	p. 230
Escritura de permuta de fincas, celebrada por el Ayuntamiento y el Obispado de Gerona, de 17 de abril de 1980.	p. 234
Acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de 22 de junio de 1981.	p. 246
Escritura de cesión, de una finca, otorgada por el Obispado de Gerona a favor del Ayuntamiento, de 22 de diciembre de 1982 (núm. 966).	p. 250
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 10 de febrero de 1982.	p. 259
Escritura de cesión, de una finca, otorgada por el Obispado de Gerona a favor del Ayuntamiento, de 22 de diciembre de 1982 (núm. 967).	p. 262
Escritura de compraventa, de una finca, otorgada por la Sociedad de San Francisco de Sales a favor del Ayuntamiento, de 31 de diciembre de 1982.	p. 271
Acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de 13 de diciembre de 1983.	p. 284
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 28 de abril de 1987.	p. 288
Informe del Jefe de Patrimonio del Ayuntamiento sobre la cesión modal de unos locales de la Cofradía <i>Mare de Déu dels Dolors</i> a favor del Ayuntamiento, de 16 de julio de 1987.	p. 293
Acta de la sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento de 28 de julio de 1987.	p. 296

Escritura de reconocimiento de derechos otorgada por la Cofradía <i>Mare del Déu del Dolors</i> a favor del Ayuntamiento, de 8 de octubre de 1992.	p. 300
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 3 de mayo de 1990.	p. 309
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 2 de agosto de 1990.	p. 314
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 24 de enero de 1991.	p. 319
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 7 de febrero de 1991.	p. 325
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 6 de junio de 1991.	p. 329
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 17 de octubre de 1991.	p. 332
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 9 de enero de 1992.	p. 335
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 7 de abril de 1992.	p. 337
Anexo del acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 15 de abril de 1992, –acuerdo núm. 22–.	p. 341
Acta de la sesión del pleno del Ayuntamiento de 12 de mayo de 1992.	p. 347
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 23 de julio de 1992.	p. 351
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 19 de noviembre de 1992.	p. 357
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 27 de mayo de 1993.	p. 359
Anexo del acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 15 de julio de 1993, –acuerdo núm. 18–.	p. 367
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 24 de febrero de 1994.	p. 370

- Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 19 de mayo de 1994. p. 375
- Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 2 de marzo de 1995. p. 380
- Anexo del acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 20 de julio de 1995, –acuerdo núm. 14–. p. 385
- Anexo del acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 20 de julio de 1995, –acuerdo núm. 15–. p. 387
- Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 14 de marzo de 1996. p. 390

II. DIPUTACIÓN.

- Contrata de fundación de las Hijas de la Caridad en el Hospicio e Inclusa de Gerona, de 27 de abril 1848. p. 399
- Adición a la Contrata de fundación de las Hijas de la Caridad de 1848, de 2 de junio de 1866. p. 416
- Contrato suscrito por la Junta Local de Cárcel de Gerona y las Hijas de la Caridad, por el que éstas se hacen cargo de la dirección y administración de la Cárcel de la Ciudad de Gerona, de 4 de diciembre de 1906. p. 417
- Modificación del Contrato suscrito por la Junta Local de Cárcel de Gerona y las Hijas de la Caridad de 1906, de 8 de febrero de 1908. p. 425
- Informe de la Secretaría de la Diputación relativo al régimen de gobierno del Hospital provincial, así como al origen, existencia y carácter de los titulados Hermanos de la Caridad que prestan sus servicios en dicho Asilo, de 26 de abril de 1911. p. 429
- Contrato de fundación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en el Hospital y Manicomio provinciales de Gerona, de abril de 1913. p. 443
- Acuerdo de la Comisión provincial⁶ de 28 de abril de 1913. p. 454
- Acuerdo de la Comisión central de la Diputación de 1 de octubre de 1913. p. 456

⁶ La Comisión provincial es la Comisión central de la Diputación, términos que se utilizan indistintamente.

Acta de la sesión de la Diputación de 1 de octubre de 1913.	p. 458
Acta de la sesión de la Diputación de 14 de noviembre de 1913.	p. 461
Acta de la sesión de la Comisión provincial de 27 de marzo de 1914.	p. 474
Acta de la sesión de la Diputación de 16 de junio de 1914.	p. 478
Acta de la sesión de la Diputación de 14 de julio de 1914.	p. 481
Acta de la sesión de la Comisión provincial de 8 de agosto de 1914.	p. 484
Acta de la sesión de la Diputación de 27 de julio de 1914.	p. 486
Acuerdo sobre la instalación de una enfermería para las Paúlas del Hospital, aprobado en sesión de la Diputación de 4 de septiembre de 1914.	p. 491
Acta de la sesión de la Comisión provincial de 14 de diciembre de 1914.	p. 493
Acta de la sesión de la Diputación de 15 de diciembre de 1914.	p. 495
Propuesta de acuerdo dirigida a la Comisión central de la Diputación relativo a la regularización de la admisión de cuatro Paúlas que prestan sus servicios en el Manicomio provincial, de 15 de diciembre de 1914.	p. 505
Acta de la sesión de la Comisión provincial de 16 de diciembre de 1914.	p. 508
Acta de la sesión de la Diputación de 22 de enero de 1915.	p. 510
Acta de la sesión de la Comisión provincial de 20 de febrero de 1915.	p. 513
Acta de la sesión de la Comisión provincial de 27 de marzo de 1915.	p. 517
Acta de la sesión de la Diputación de 21 de junio de 1915.	p. 520
Carta de la Dirección general del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad a la Diputación de Gerona, relativa al aumento de dos Hermanas en la plantilla del Hospital provincial, de 19 de agosto de 1915.	p. 529

Carta de la Dirección general del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad a la Diputación de Gerona, dando cuenta de su conformidad en la modificación del art. 34 de los contratos de servicios estipulados entre ambas entidades, de 28 de diciembre de 1914. Y comunicación de su contenido a la Mancomunidad de Cataluña, de 12 de enero de 1915. ⁷	p. 530
Acta de la sesión de la Diputación de 1 de octubre 1915.	p. 533
Acta de la sesión de la Diputación de 29 de noviembre de 1915.	p. 535
Acta de la sesión de la Diputación de 1 de mayo de 1916.	p. 539
Acta de la sesión de la Diputación de 27 de junio de 1916.	p. 544
Acta de la sesión de la Diputación de 7 de noviembre de 1916.	p. 549
Acta de la sesión de la Diputación de 12 de diciembre de 1916.	p. 555
Acta de la sesión de la Diputación de 9 de enero de 1917.	p. 557
Acta de la sesión de la Diputación de 9 de febrero de 1917.	p. 559
Acta de la sesión de la Diputación de 4 de junio de 1917.	p. 562
Acta de la sesión de la Diputación de 17 de noviembre de 1917.	p. 567
Acta de la sesión de la Diputación de 11 de marzo de 1918.	p. 570
Acta de la sesión de la Diputación de 14 de junio de 1918.	p. 575
Acta de la sesión de la Diputación de 2 de agosto de 1918.	p. 577
Acta de la sesión de la Diputación de 13 de diciembre de 1918.	p. 579
Propuesta de acuerdo a la Comisión central de la Diputación sobre el aumento de los honorarios de las Paúlas que prestan servicio en el Hospital y Hospicio provinciales, de septiembre de 1919, y aprobado el 30 de septiembre de 1919.	p. 583
Acta de la sesión de la Diputación de 30 de septiembre de 1919.	p. 585

⁷ Hemos de aclarar que la ubicación de este documento, fuera del orden cronológico utilizado, es debida a una mera situación de hecho, dado que así nos ofrecieron, en el Archivo, las fotocopias selladas de los documentos referidos.

Propuesta de acuerdo a la Comisión central de la Diputación sobre el aumento de los honorarios de las Paúlas que prestan servicio en la Prisión provincial, aprobado el 10 de noviembre de 1919	p. 590
Acta de la sesión de la Diputación de 10 de noviembre de 1919.	p. 591
Acta de la sesión de la Comisión provincial de 11 de noviembre de 1919.	p. 593
Acta de la sesión de la Diputación de 12 de diciembre de 1919.	p. 610
Acta de la sesión de la Diputación de 2 de enero de 1920.	p. 612
Acta de la sesión de la Diputación de 19 de enero de 1920.	p. 618
Acta de la sesión de la Diputación de 30 de marzo de 1920	p. 623
Acta de la sesión de la Diputación de 28 de junio de 1920.	p. 627
Acta de la sesión de la Junta de Gobierno de los Establecimientos de Beneficencia de Girona (Mancomunidad Catalana), de 28 de septiembre de 1920.	p. 632
Acta de la sesión de la Diputación de 1 de octubre de 1920.	p. 637
Acta de la sesión de la Diputación de 13 de enero de 1922.	p. 640
Acta de la Comisión provincial de 27 de septiembre de 1922.	p. 643
Acta de la Comisión provincial de 28 de septiembre de 1922.	p. 645
Acta de la Comisión provincial de 30 de noviembre de 1922.	p. 648
Acta de la Comisión provincial de 19 de diciembre de 1922.	p. 665
Acta de la sesión de la Diputación de 12 de enero de 1923.	p. 667
Acta de la Comisión provincial de 10 de enero de 1925.	p. 675
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 23 de abril de 1926.	p. 677
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 11 de mayo de 1928.	p. 679
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 13 de octubre de 1928.	p. 681
Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 26 de febrero de 1929.	p. 686

- Escritura de convenio (sobre los “Baños Árabes”), otorgada por la Diputación de Gerona y la Comunidad del Monasterio de Religiosas Capuchinas de Gerona, de 8 de marzo de 1929. p. 694
- Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 12 de marzo de 1929. p. 709
- Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 18 de marzo de 1929. p. 713
- Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 12 de noviembre de 1929. p. 716
- Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 7 de enero de 1930. p. 723
- Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 28 de enero de 1930. p. 726
- Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 16 de julio de 1930. p. 729
- Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 17 de noviembre de 1930. p. 720
- Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 4 de septiembre de 1930. p. 731
- Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 14 de enero de 1931. p. 734
- Acta de la Comisión permanente de la Diputación de 27 de enero de 1931. p. 737
- Acta de la sesión de la *Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Girona* de 6 de mayo de 1932. p. 739
- Acta de la sesión de la *Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Girona* de 22 de julio de 1932. p. 741
- Acta de la sesión de la *Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Girona* de 27 de enero de 1936. p. 746
- Acta de la sesión de la *Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Girona* de 31 de julio de 1936. p. 749
- Acta de la sesión de la *Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Girona* de 22 de agosto de 1936. p. 751
- Acta de la sesión de la *Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Girona* de 18 de septiembre de 1936. p. 752
- Acta de la sesión de la *Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Girona* de 30 de septiembre de 1936. p. 754

- I. núm. 129; C. núm. 605. Resolución de la *Comissaria Delegada* sobre la apropiación de las tierras y huertos anexos a los "exconventos" de Gerona, de 6 de marzo de 1937. p. 758
- I. núm. 131; C. núm. 607. Resolución de la *Comissaria Delegada* sobre gatos de cocina y comedor de los servicios instalados en el "exconvento" de la Sagrada Familia de Gerona, de 6 de marzo de 1937. p. 759
- I. núm. 134; C. núm. 610. Resolución de la *Comissaria Delegada* sobre los terrenos de cultivo y granja del "exconvento" de los Salesianos, de 8 de marzo de 1937. p. 761
- Acta de la sesión Comisión gestora provisional de la Diputación de 8 de febrero de 1939. p. 764
- Acta de la sesión de la Diputación de 4 de abril de 1939. p. 766
- Acta de la sesión de la Diputación de 15 de abril de 1939. p. 769
- Acta de la sesión de la Diputación de 24 de agosto de 1939. p. 771
- Acta de la sesión Comisión gestora de la Diputación de 2 de diciembre de 1939. p. 775
- Acta de la sesión Comisión gestora de la Diputación de 16 de diciembre de 1939. p. 777
- Acta de la sesión de la Diputación de 20 de enero de 1940. p. 780
- Acta de la sesión de la Diputación de 2 de agosto de 1940. p. 783
- Acta de la sesión de la Diputación de 30 de diciembre de 1940. p. 785
- Acta de la sesión de la Diputación de 12 de junio de 1942. p. 787
- Proyecto de contrato de prestación de servicios de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en los Establecimientos provinciales de beneficencia, y escrito de la Diputación sobre la situación actual de las Paúlas y la plantilla necesaria. Aprobado en sesión de la Diputación de 12 de junio de 1942. p. 789
- Acta de la sesión de la Diputación de 25 de septiembre de 1942. p. 797

Comunicado de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 16 de septiembre de 1943, sobre un Informe remitido por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Girona, relativo a los derechos de los Religiosos Dominicos sobre el conjunto conventual de Santo Domingo de Gerona.	p. 800
Acta de la sesión de la Diputación de 12 de noviembre de 1945.	p. 807
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 24 de mayo de 1949.	p. 811
Acta de la sesión de la Sección de Gobierno de la Diputación de 28 de marzo de 1950.	p. 819
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 6 de junio de 1950.	p. 821
Acta de la sesión extraordinaria del pleno de la Diputación de 24 de noviembre de 1950.	p. 825
Acta de la sesión de la Sección de Gobierno de la Diputación de 5 de diciembre de 1950.	p. 827
Capítulo III de la Memoria Diputación provincial de Gerona de 1950.	p. 831
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 26 de abril de 1957.	p. 834
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 22 de julio de 1958.	p. 836
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 20 de diciembre de 1963.	p. 839
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 28 de enero de 1966.	p. 841
Acta de la sesión extraordinaria del pleno de la Diputación de 26 de mayo de 1967.	p. 844
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 15 de diciembre de 1970.	p. 846
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 15 de enero de 1974.	p. 849
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 19 de julio de 1974.	p. 851
Contrato de arrendamiento de una parte del Seminario Diocesano, suscrito por la Diputación y el Obispado de Gerona, de 26 de agosto de 1974.	p. 853
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 20 de septiembre de 1974.	p. 856
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 16 de marzo de 1976.	p. 860

Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 21 de abril de 1976.	p. 862
Contrato de arrendamiento del Templo de <i>Sant Pere de Galligants</i> de Gerona, suscrito por la Diputación y el Obispado de Gerona, de 7 de diciembre de 1976.	p. 864
Contrato de arrendamiento del Palacio Episcopal de Gerona, suscrito por la Diputación y el Obispado de Gerona, de 7 de diciembre de 1976.	p. 866
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 23 de diciembre de 1976.	p. 869
Convenio firmado por la Diputación y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl para la prestación de servicios sanitarios asistenciales en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, de 29 de agosto de 1977.	p. 872
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 20 de septiembre de 1977.	p. 877
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 21 de julio de 1978.	p. 879
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 24 de noviembre de 1978.	p. 884
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 18 de septiembre de 1979.	p. 886
Escritura de compraventa otorgada por el Monasterio de Religiosas Cistercienses de Santa María de Cadins (Bernardas), de Gerona, a favor de la Diputación de Gerona, de 29 de noviembre de 1988.	p. 893
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 31 de marzo de 1980.	p. 909
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 15 de abril de 1980.	p. 912
Convenio suscrito por la Diputación y el Obispado de Gerona sobre el Museo de Arte de Gerona, de 17 de abril de 1980.	p. 914
Resolución de la <i>Oficialia Major</i> de la Diputación relativa a la “pensión” que corresponde a la Capuchinas con base al Convenio sobre los “Baños Árabes” de 1929, de 21 de diciembre de 1981.	p. 917
Novación del contrato de arrendamiento del Palacio Episcopal suscrito por la Diputación y el Obispado de Gerona en 1976, de 1 de agosto de 1982.	p. 918
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 15 de febrero de 1983.	p. 921
Anexo al Convenio suscrito por la Diputación y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en agosto de 1977, de 17 de marzo de 1983.	p. 925

Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 16 de octubre de 1984.	p. 927
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 21 de mayo de 1985.	p. 930
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 20 de mayo de 1986.	p. 932
Acta de la sesión extraordinaria del pleno de la Diputación de 26 de junio de 1986.	p. 935
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 21 de abril de 1987.	p. 940
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 20 de junio de 1989 ⁸ .	p. 945
Resolución de <i>Patrimoni</i> de la Diputación relativa a la “pensión” que corresponde a la Capuchinas con base al Convenio sobre los “Baños Árabes” de 1929, de 3 de diciembre de 1987.	p. 950
Contrato de arrendamiento de un local del Seminario Diocesano de Gerona suscrito por la Diputación y el Administrador del Seminario, de 1 de febrero de 1988.	p. 951
Resolución de <i>Patrimoni</i> de la Diputación relativa a la “pensión” que corresponde a la Capuchinas con base al Convenio sobre los “Baños Árabes” de 1929, de 29 de enero de 1990, ratificado por el pleno de la Diputación en sesión de 30 de enero de 1990.	p. 953
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 30 de enero de 1990.	p. 954
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 24 de abril de 1990.	p. 957
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 20 de noviembre de 1990.	p. 963
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 20 de noviembre de 1990.	p. 966
Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 12 de febrero de 1991.	p. 971
Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 19 de marzo de 1991.	p. 975
Acta de la sesión extraordinaria del pleno de la Diputación de 30 de julio de 1991.	p. 981

⁸ Por un error ajeno a nuestra voluntad se nos ha adelantado este Acta de 1989.

- Convenio de traspaso de competencias sobre museos y servicios museísticos de la Diputación de Gerona a la Generalidad de Cataluña y a diversos Consejos Comarcales, de 21 de noviembre de 1991. p. 987
- Acuerdo sobre la “pensión” que corresponde a la Capuchinas de acuerdo con el Convenio de 1929, aprobado en la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 28 de abril de 1992. p. 998
- Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 28 de abril de 1992. p. 999
- Comunicación de la Diputación a las Religiosas Capuchinas informándoles de la subrogación del *Consell Comarcal del Gironès* en los derechos y deberes que correspondían a la Diputación, de acuerdo con el Convenio relativo a los “Baños Árabes” de 1929, de 17 de noviembre de 1992. p. 1006
- Carta del *Consell Comarcal del Gironès* dirigida a la Diputación, recordándole el traspaso de los “Baños Árabes”, de 17 de noviembre de 1992. p. 1007
- Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 24 de noviembre de 1992. p. 1008
- Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 22 de diciembre de 1992. p. 1011
- Escritura de compraventa, de una finca urbana, otorgada por el Obispado de Girona a favor de la Diputación, de 10 de febrero de 1993. p. 1017
- Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 16 de febrero de 1993. p. 1026
- Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 22 de junio de 1993. p. 1029
- Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 8 de marzo de 1994. p. 1034
- Acta de la sesión de la Comisión de Gobierno de la Diputación de 14 de febrero de 1995. p. 1037
- Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 25 de abril de 1995. p. 1039
- Acta de la sesión del pleno de la Diputación de 26 de marzo de 1996. p. 1044
- Resolución del Presidente del *Consell Comarcal del Gironès* relativo el pago de la renta que corresponde a las Capuchinas, de acuerdo con el Convenio sobre los “Baños Árabes” de 1929, de 21 de julio de 1997. p. 1052

III. GOBIERNO CIVIL.

- Informe de la Guardia Civil dirigido al Gobernador civil, relativo a las Comunidades y Capillas no católicas en la provincia de Gerona, de 16 de noviembre de 1946. (Documento -DOC.- núm. 1) p. 1055
- Comunicado del Gobernador civil dirigido al Director General de Seguridad, relativo a la práctica de cultos no católicos en la provincia de Gerona, de 8 de enero de 1948. (DOC. núm. 2) p. 1058
- Comunicado del Ministerio de Gobernación al Gobernador civil de Gerona, relativo a la interpretación del artículo 6 del Fuero de los Españoles de 1945, de 23 de febrero de 1948. (DOC. núm. 2.1) p. 1060
- Relación de centros y actividades protestantes en la provincia de Gerona, de 1949. (DOC. núm. 3) p. 1063
- Relación de centros y actividades protestantes en la provincia de Gerona, de 1950. (DOC. núm. 4) p. 1068
- Relación de centros y actividades protestantes en la provincia de Gerona, de 1951. (DOC. núm. 5) p. 1077
- Relación de centros y actividades protestantes en la provincia de Gerona, de 1952. (DOC. núm. 6) p. 1087
- Relación de centros y actividades protestantes en la provincia de Gerona de 1954. (DOC. núm. 7) p. 1095
- Carta del Gobernador civil de Gerona dirigida al Director General de Política Interior, acusando recibo de la Circular Ministerial núm. 1 de 30 de enero de 1954, "disponiendo que los Gobernadores civiles se abstengan de adoptar determinación alguna en relación cuanto se refiera a las actividades de sectas disidentes", de 22 de febrero de 1954. (DOC. núm. 7.1) p. 1102
- Informe dirigido por el Gobernador civil al Director General de Política Interior, sobre centros y actividades protestantes en la provincia de Gerona de 1955. (DOC. núm. 8) p. 1103
- Petición de autorización para la apertura de una Capilla Bautista en Palamós, de 3 de enero de 1946, y su tramitación. (DOC. núm. 9) p. 1108
- Anónimo amenazante enviado al Pastor protestante de Figueras, de 7 de marzo de 1946. (DOC. núm. 10) p. 1112
- Expediente número 1, relativo a la apertura de una Capilla Evangélica en Gerona, abierto en el Gobierno civil en 1947. (DOC. núm. 11) p. 1114

- Expediente número 2, relativo a la apertura de una Capilla Evangélica en la calle Lorenzana, 14, de Gerona, abierto en 1950. (DOC. núm. 12) p. 1132
- Expediente número 3, relativo a la apertura de una Capilla Evangélica en la calle Talarn, 8, de Gerona, abierto en 1951. (DOC. núm. 13 y 13.3). Incluye correspondencia entre el Gobierno civil y el Ministerio de la Gobernación sobre el particular y un "Informe sobre la solicitud de apertura de una Capilla evangélica en Gerona". (DOC. núm. 13.1). Asimismo consta una carta del Pastor de la Capilla de la calle Lorenzana comunicando el traslado de ésta a la calle Cardenal Margarit, 8. (DOC. núm. 13.2) p. 1145
- Correspondencia e informes sobre el nuevo Pastor protestante de La Escala, de 1952. (DOC. núm. 14) p. 1169
- Correspondencia e informes sobre la posible celebración de una "convención" evangélico-bautista en Cataluña, de 1954. (DOC. núm. 15) p. 1174
- Expediente relativo a la solicitud de traslado de la Capilla bautista de Figueras a un edificio de nueva construcción, abierto en 1958. (DOC. núm. 16) p. 1189
- Expediente relativo a la solicitud de traslado de una de las "Capillas bautistas" de Gerona, de la calle General Primo de Rivera a la calle Cerverí, de 1958. (DOC. núm. 17) p. 1208
- Expediente relativo al traslado de la Capilla Bautista de Palamós, de 1960. (DOC. núm. 18) p. 1213
- Expediente relativo a la solicitud de L.J.L. para actuar como Pastor Bautista en Palafrugell, de 1962. (DOC. núm. 19) p. 1220
- Expediente relativo al "Escrito sobre instrucciones recibidas por la Superioridad en relación con la intervención del poder público en la celebración de entierros o matrimonios evangélicos", de 1962. (DOC. núm. 20) p. 1230
- Expediente relativo al Comunicado del Consulado de la República Federal Alemana que "da cuenta de la asistencia religiosa de los turistas alemanes residentes en el Camping Pela de Tossa de Mar, por parte del Pastor Evangélico W.S.", de 1962. (DOC. núm. 21) p. 1233
- Comunicados del Ministerio de Gobernación relativos a la actuación del poder público respecto a "la Secta Testigos de Jehová", de 1960 y 1961. (DOC. núm. 22) p. 1237

- Expediente relativo a un entierro civil en Port-Bou, con asistencia de autoridades locales, de 1963. (DOC. núm. 23) p. 1242
- Correspondencia y documentación relativa a una autorización del Ministerio de Información y Turismo, solicitada por el Pastor evangélico de Figueras, con el objeto de utilizar los lugares públicos para colocar carteles de contenido religioso, de 1965. (DOC. núm. 24) p. 1250
- Expediente relativo a la autorización oficial de la Capilla bautista de Gerona, con base en la Circular de 9 de octubre de 1965, del Ministerio de la Gobernación. (DOC. núm. 25) p. 1255
- Acuse de recibo procedente del Ministerio de Justicia, de un escrito de Gobierno civil que da cuenta de retención de libros y folletos que transportaban miembros de Testigos de Jehová, sin licencia de importación, de 1967. (DOC. núm. 26) p. 1264
- Expediente relativo a la solicitud de traslado de la Capilla bautista de Gerona, de la calle Cardenal Margarit, a la calle Julio Garreta, de 1967. (DOC. núm. 27) p. 1265
- Correspondencia entre el Gobierno civil de Gerona y el Ministerio de Justicia sobre la inscripción de la "Confesión religiosa 'Testigos de Jehová' en el Registro de Asociaciones Confesionales", de 1968. (DOC. núm. 28) p. 1270
- Expediente relativo a la solicitud de la Asociación de los Testigos de Jehová para la realización de reuniones de carácter religioso en Rosas, los días 1 y 2 de febrero de 1975. (DOC. núm. 29) p. 1272
- Correspondencia oficial relativa a la inscripción de las Secciones Locales de Torroella de Montgrí, y de La Junquera, de la Asociación de los Testigos de Jehová, de 1974 y 1975, respectivamente. (DOC. núm. 30) p. 1277
- Carta del Subsecretario del Ministerio de Justicia, Presidente de la Comisión de Libertad Religiosa, sobre la inexistencia de inconveniente alguno en la autorización de la apertura de una sección local de la Asociación de Testigos de Jehová en Puigcerdá, de 1975. (DOC. núm. 31) p. 1278
- Expediente relativo a la solicitud de la Asociación de los Testigos de Jehová para la realización de reuniones de carácter religioso en Rosas, los días 4 y 5 de octubre de 1975. (DOC. núm. 32) p. 1279

IV. UNIVERSIDAD.

Contrato de arrendamiento de una parte del Seminario Diocesano, suscrito por la Universidad Autónoma de Barcelona y el Obispado de Gerona, de 5 de julio de 1984.

p. 1287

Contrato de arrendamiento suscrito por el *Estudi General de Girona* y la Congregación Hijas de San José de Gerona, sobre una parte de un edificio propiedad de las Religiosas, de 3 de septiembre de 1991.

p. 1290

Contrato de arrendamiento suscrito por la *Universitat de Girona* y la Congregación Hijas de San José de Gerona, sobre una parte de un edificio propiedad de las Religiosas, de 20 de julio de 1992.

p. 1294

Contrato de arrendamiento de una parte del Seminario Diocesano, suscrito por la *Universitat de Girona* y el Obispado de Gerona, de 1 de enero de 1993.

p. 1298

Cesión de uso gratuito en precario de unas dependencias del Seminario Diocesano de Gerona en favor de la *Universitat de Girona*, de 1 de enero de 1993.

p. 1300

Escritura de compraventa, de una finca urbana, otorgada por la Fundación Pía “Pujol Massaguer”, a favor de la *Universitat de Girona*, de 10 de febrero de 1993.

p. 1303

Contrato de arrendamiento de una parte del Seminario Diocesano, suscrito por la *Universitat de Girona* y el Obispado de Gerona, de 31 de diciembre de 1995.

p. 1314

Contrato de arrendamiento de una parte del Seminario Diocesano, suscrito por la *Universitat de Girona* y el Obispado de Gerona, de 31 de diciembre de 1997.

p. 1319

I. AYUNTAMIENTO.

Enig constat que és còpia fefaent de l'original conservat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona, 28/12/96

A circular library stamp from the Chinese University of Hong Kong. The outer ring contains the text "CHINESE UNIVERSITY LIBRARIES HONG KONG". The inner circle contains the date "2000-08-21".

Rev. H. S. Storer. 1914.

۲۵

Presidente
John C. Calhoun

Con los ciudadanos de León se realizó una reunión de los
ciudadanos de más avanzados sectores: comunista
y liberal. Asistieron invitados los señores Guillermo Martínez
Morales, como delegado de la Confederación de los Trabajadores
de la Costa, y el Dr. José María Pérez, como representante de los
anarquistas y otros sectores. Representante del Partido
Comunista fue el Dr. Juan Gómez, y representante del Partido
Socialista el Dr. Juan Chabás, y representante del Partido
Demócrata el Dr. Vicente Gómez. Los representantes de los
señores Dr. Víctor García de la Concha y Dr. Pedro

Nation
Western
West
West
West
West
West
West
West
West

que tanto y semejante clima se le antoja.
Pintar y semejante verano suena de veren-
tus fríos; pero el C. o. es semejante simejante
de los primos a los nortes; nortes, en los
famoso signo. De los tristes semejantes
en las relaciones de primos a los primos no
tienen; pero su semejante en el norte (veren-

Densidad de fibrosis, 12-33 por ciento; espesores
de fibras, 12-22; en los estadios avanzados, 23-27.
en la fibrosis 16-50; en la fibrosis pulmonar, 14-30;
en neumonitis de corona, 38-47.

La densidad intensa con condensamiento, etc
en telangiectasias de la nariz y órbitas o órbitas propias
el distinto de este tejido es semejante pero
muy débil de las órbitas o órbitas propias, es de
importancia sombra radiográfica de
los restos de los estadios avanzados que
son originales.

Opuntia de aborigenes al fondo puro
el bosque.

Faig constar que és còpia feita de l'original custodiada a l'Arxiu Històric de la Ciutat.

Joan Boades i Raset
Arxiver municipal
Girona, 23/12/96

vinis de Montesinos, dirigentes per loco
Montesinos Municipio de rebus omnijs-
cavas et Montesinos pidiens, elemente etiam
antiquis.

De este año salieron de la Comisión de Co-
dificación en virtud de la ley de Provincia de Méjico
y S. Domingo, Pernambuco, Distintos autores
y numerosos tratados, tratados, y
de la Comisión del Congreso de Chilpancingo
que no tienen autor o título dominio pri-
mo, ni tienen de la legislación comprendida.

nos regimos con recogimiento y consideración.
Prestarémos de todo nuestro aprecio sobre
lo que sea un testimonio de la comisión de los
maestros y profesores de la Universidad de
nuestro querido colegio de San Juan de Letrán, para
rectificarnos de las informaciones de señores mu-
nicipales y sacerdotes de Europa por respon-
sabilidad de opiniones o predicciones en tales
asuntos, que se refieren a la conducta de su culto
de Mercedes, María y Rosario. Pág. 3

manifestaron que con las aclaraciones expuestas por el Señor Bassols no se oponían, en principio, a la admisión del visto particular, retirando el dictámen para que, mediante nuevo estudio, se viera la posibilidad de unificar el criterio de la Comisión; siendo así acordado.

Leyóse un dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo el señalamiento de haber pasivo al jubilado D. Julian Torano en la cantidad de novecientas veinte pesetas anuales, equivalente a los cuatro quintos del que había disfrutado durante el plazo mínimo de dos años. A propuesta del Sr. Oviedo acordose la aprobación del dictámen modificado en el sentido de regular dicho haber pasivo de los cuatro quintos, por el último que había venido percibiendo el interesado, mediante abono de tiempos de servicios hasta final de año, resultando en su virtud el de 1012 pesetas anuales. A propuesta del Sr. Basí adicionóse el acuerdo, haciendo constar que no sentara precedente.

Conforme a lo dictaminado por la propia Comisión acordose el señalamiento de haber pasivo al jubilado D. Jaime Orma en la cantidad de quinientas pesetas anuales, mitad del que había venido percibiendo durante el plazo mínimo de dos años.

Aprobóse un dictámen de la Comisión de Fomento en instancia de Doña Clara Genetet, comprensivo de los siguientes entremos:

Primero: ofrecer a dicha solicitante la cantidad de mil pesetas por la renuncia de su derecho de usufructo sobre bienes mu-

*Joan Boada i Raset
Arxiver municipal
Girona, 23/12/96*

Faig constar que és còpia fefaent de l'original
custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boades i Raset
Arxiver municipal
Girona, 3 de desembre de 1996



Són molt vells documents que conservem els
continguts de la seva veu dels grans de la
ciutat o d'altres que s'han conservat fins avui.
Són documents que han estat custodiat per
diversos pels administradors de diverses formes
de conservar els documents se conserven formes
d'arxius de corresoltes. Així mateix es dóna
diverses formes d'explicar els documents d'altres
que d'altra manera no s'explica la diversitat
en els documents.

El primer document que es conserva han
tinentes administratives, els quals, no sempre en forma
fins a administració s'ha conservat com a documents
de documents d'administració pres del Consell de
Girona. L'origen de la documentació, en un cas esmentat
està en el seu origen, pertany a la història
familiar i personal o fins i tot de la comunitat
comunitat. Segons se tracta havent de fer
referència al Sr. Miquel Martínez, Gobernat de Girona,
en el qual esmenta el seu petit de consell de ciutat
més anterior.

El Sr. Miquel Martínez conserva els documents
que estan conservats de forma d'explicar
truc de les sales del Consell de la seva
comunitat. El Sr. Miquel Martínez té documentació que
conservava fins a la seva dimissió de la seva
comunitat conservada fins a la seva dimissió de la seva
comunitat. El Sr. Miquel Martínez té documentació que
conservava fins a la seva dimissió de la seva
comunitat conservada fins a la seva dimissió de la seva
comunitat conservada fins a la seva dimissió de la seva

comunitat conservada fins a la seva dimissió de la seva
comunitat conservada fins a la seva dimissió de la seva
comunitat conservada fins a la seva dimissió de la seva

Joan Boadas i Raset

Arxiver municipal

Girona, 3 de desembre de 1996

en ample d'entendre.

Els drets permanents de l'edificació s'extindiran als
bienes del seu entorn.

Es confirmen els drets d'ús respectius
d'intervenció del Sr. Ajuntament de Girona als
"pamments" existents per davant l'Ajuntament de Girona, que
també són d'ús permanent dels edificis formes de
la propietat en la ciutat, de Santa Eulàlia, sobre
altres superfícies i/o unes, existents en
el seu entorn i/o pertanyents a estacions d'autobusos de m. m.

Per si la Comissió d'urbanisme no s'in-
teressi al Sr. Ajuntament de Girona, el Sr.
Ajuntament renunciaria en totalitat al seu nombramiento
de ministris presentadors en consideració a la temporalitat.

La Comissió d'urbanisme municipal que
se desconeixen, farà constar que no considera
representades en el mateix nombre que
els drets de drets d'ús d'una comunitat de
temporada.

El portavoc del Sr. Gommer, amfitrió
de la comunitat de temporades, té els drets d'ús
y dependentes comuniquades en forma escr-
ibitoria. El ministr del Sr. Gommer n'ha-
ressat d'abonars drets accessibles dentro
del seu dret. La indicació de la forta-
densia existències d'exercer-se en tantida
de comunitat a la Comissió d'urbanisme
en la forma estableixida en els articles
de l'Acta d'ajuntament de Girona, que en extensió així
haver exercit drets d'ús, Companys et asso-
ciats mestres d'hostal, Companys et asso-
ciats mestres d'hostal, estatutariament, han
estat se de abonar en este, estatutariamente. Hecho

Dear Dr. Monteiro, 1916.

an Boadas i Raset

Faig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Raset

Arxiver municipal

Girona, 23-12-96

Faig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas Raset
Arxiver municipal
Girona, 23/12/96

8287

Les quantitats apreciades al Rotllo de tot el Cr. fortificat, tal com es mostra abajo.

En aquestes no hi ha cap error.

Apuntades les Rotlles d'aq. Cr.

Apuntament del Cr. fortificat am-
b estatuar en les portes més, la informació d'
aquesta és falsa al fer menció als Rotllos
de les Rotlles d'obres de els Segells, apuntant
clarament la organització de tot Rotllo d'
1.996 no recerat.

Les Rotlles d'a. - Obres d'Obres - es
constitueixen del Cr. fortificat organitzat
el Rotllo, 1.º es 2.º les portes d'estatuar, a
més de subestatuarments de estabins, quadrangulars,
clauestres i tots els altres Rotllos a 1.125,00 metres.

Apuntament del Rotllo d'a. Est. d'Obres
d'Obres d'estatuar en 1.000 metres de organi-
tzació del Rotllo, 2.º apuntar a subestatuarments
de organització d'obres d'estatuar, quadrangulars en
la qualitat clauestres d'obres d'estatuar, a un total
de 1.500 metres.

L'es Rotllo 3.º apuntar en organització de
les portes a la fortificació, a les muralles tan-
ques de subestatuarments de portes y organiza-
tzació d'obres d'estatuar en 2.000 metres, el total
de aquest Rotllo.

Apuntacions del Cr. fortificat, se apunta organi-
tzació portes de la organització muralles
en el Rotllo d'organització d'estatuar
apuntant restarides en total a 3.000.

613

al puente sobre el río en la carretera de los Planas, se procure hacer plantaciones de abollado ó canaveral en el terreno para garantía y defensa del tránsito, especialmente rodado. Mandos para la Comisión.

El Señor Coll recordó también la urgencia de la compra de local para la Escuela Normal de Maestras. El Señor Quintana dijo que se había pensado en utilizar el que se destinaba a Escuela de Artes y Oficios, faltando siempre ponernos de acuerdo en la licencia. Diputación.

El Señor Serra recordó nuevamente para el arreglo del local destinado a matanza de reses vendales, interesando se viera el modo de realizarla cuanto antes con el menor gasto.

Pasó a la Comisión correspondiente una motion del Señor Tagore para el estudio de la replantación de abollado en el tramo de terreno desde la calle de Pedret al cauce del Onyar, por haberse de quitar probablemente con motivo de las obras del ferrocarril económico los árboles que allí existen actualmente.

El Señor Oriudo trasmitió negro particular del Señor Presidente de la Diputación de Gerona, para que se resolviera una instancia que tiene presentada.

A propuesta del Señor Presidente, siendose la consideración, según costumbre, de arbitrios municipales por la matanza ideados destinados al consumo del vecindario

Faig constar que és còpia fefaent de
l'original custodiad a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona, 23/12/96

1814

Se comunica als Comitats de les Pobles
de este distret.
Santos et fons fidencials de minc-i

Nicols Robet

José M. Recasens Bruguer

Manel S. Casan

P. R. Martí

Jaume Tena

M. Cerdà

Pere Santanach

D. Massó

J. M. Vayreda Vil.

J. Soler P. a. 1.1.9

Catharina

Wif

Div 29. Montre 1916

No hui s'haix per no haver concurrit a elles
minuts suficients de les eleccions de nova formació
accorder, que en virtud dels articles 17. i 18. del de
la convocatòria més aviat han de ser designats
els representants en els pocs municipis que el dia de
la convocatòria, no que en la seva

P. Bo

E. Robet

Nicols Robet

Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat.

Joan Boadas, Rase
Arxiver municipal
Girona.

It is also important to consider other considerations, such as
minerals, sulphurite, &c. But, according to our former
experience, it can be omitted. According to Mr. Webster, you do
not take account sufficiently from other data of sulphur, the
unpermitted coal to prevent, perchance, the ad-
ditional loss of sulphur, & one sulphurite.

Dia 24 April 898.

The seal of the Missouri State Constitution is a circular emblem. The outer ring contains the text "THE STATE CONSTITUTION OF MISSOURI" in capital letters. Inside the circle, there is a central emblem depicting a plow, a sheaf of wheat, and a sheaf of corn, symbolizing agriculture and industry.

Mr. and Mrs. McNamee proprietors
of the Hotel New Yorker

Dia 26. Abril de 1918.

President
S. John's House to Dr. J. & Mr. "residents there also. on
Sunday at 10 A.M. fundamental services will
be held. At 10 P.M. services will be held in
the same place. The services will be conducted
in the English language. The services will be
held at the same time & place as usual. No
service will be held on Sunday evenings. The
services will be held at the same time & place
as usual. The services will be held at the same time &
place as usual. The services will be held at the same time &
place as usual. The services will be held at the same time &
place as usual. The services will be held at the same time &
place as usual. The services will be held at the same time &

skirted

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Vistas y aprobadas varias cuentas de servicios públicos, acuerdo P.º el abono del importe de las mismas a los respectivos interesados en la forma siguiente. A los individuos expresados en las relaciones de jornales de las semanas últimas; por los empleados en la Dehesa 93'74 pesetas; en varias calles, 200'08; en la Zona Militar y Comtel de Pau Francisco 68'85; en la Plaza Mercado de ganado, 276'72 y 382'05; en rengordo de carnes 350'00 y 350'56. Por devolución de arbitrio de reconocimiento sanitario correspondiente de reses sacrificadas en el Matadero Público y extraídas para su consumo fuera del término municipal, según relación 260'50. A D. Emilio Saaver, 91'30; a D. Vicente Pont, 10'80; a Queraria Eléctrica de Cataluña, 30'45 y 19'40 a Eléctrica de Mollet, 1'00 y 1'00; a D. Felip Quintana, 19'50; a D. Manuel Barquera, 20'00; a D. Vicente Pont, 554'25; a Pda. de D. Matoliver 19'12, 27'50, 41'00, 1181'75; a D. Pedro Grivé, 93'65, y 231'25; a D. Ramon Burquet, 360'00; a D. Manuel Quintana, 26'45; a D. José Coroy, 21'00 y 24'00; a Bertou y C. 24'00; a Belitxos 16'63, 14'82; a D. José Lluig, 14'00, 14'725, y 135'00; a D. José Ab. Pérez Xifra, 14'10 y 62'00; a Pda. de F. Lluig (Pallej), 13'50; a D. Aquilino Boix 15'00 y 15'00; a D. Pablo Masclans, 6'50; a D. José Canal, 84'00. A petición del Señor Jefe quedó sobre la mesa una cuenta de D. José Lluig, de importe, 5.891'60 pesetas.

caso sea tambien llevada al propio Museo Provincial.

Conforme a lo dictaminado por la misma Comisión apruébase la propuesta de Don Pío Filio Bosch para individuo de primera de la Compañía Municipal de Bomberos.

Aprobase el dictámen emitido por las Comisiones de Hacienda y Fomento reunidas, formulando programa general de las obras a realizar para transformación de la Plaza mercado de ganados en Cuartel de Artillería, atendiendo en ello al cumplimiento y ejecución de las mismas partes en que pueden dividirse, materiales indicados para su empleo, medios prácticos de realizar los trabajos, cálculo presupuestal de coste, y recursos ordinarios, ó en su defecto extraordinarios, que quedan destinados a cubrirlo, y proponiendo en definitiva, como medio más favorable, la realización a dicho efecto del impuesto de las inscripciones intransferibles que posee el Ayuntamiento; quedando encargado el Jefe Arquitecto Municipal de la formulación del citado proyecto, en su proyectante, planos y condiciones contractivas.

Sobre cuenta de un dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo, en virtud de resolución del Jefe Hacienda, conceder la subvención de 100 pesetas a la Cofradía de la Purísima Sangre de P. S. J. El Jefe Fisco se opuso a ello entendiéndole que, si concedese, sobrevenían muchas peticiones, gravindose el erario munici-

caso sea tambien llevada al propio Museo Provincial.

Conforme a lo dictaminado por la misma Comisión apruébase la propuesta de Don Pascifilo Bosch para individuo de primera a la Compañía Municipal de Bomberos.

Apruébase el dictámen emitido por las Comisiones de Hacienda y Fomento reunidas, formulando programa general de las obras a realizar para transformación de la Plaza enrejada de jardines en Cuartel de Artillería, extendiendo en ello el cumplimiento y ejecución de las mismas partes en que puedan servirse, materiales indicados para su empleo, medios prácticos de realizar los trabajos, calculo provincial de este, y recursos ordinarios, o en su defecto extraordinarios, que tengan bastimento a cubrirlo, y proponiendo en definitiva, dentro de todo lo posible, la realización a dicho efecto del importe de las inscripciones y transferibles que posee el Ayuntamiento, quedando encargado el Señor Arquitecto Municipal de la formación del dolido proyecto, en su plenamente, planos, y condiciones establecidas.

Dada cuenta de un dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo, en virtud de resolución del Señor Alcalde, conceder la subvención de 100 pesetas a la Cofradía de la Purísima Sangre de N. S. J. El Señor Jefe se opuso a ello entendiéndole que, si concediese, sobrevenían muchas peticiones, arruinándose el erario munici-

cial sin beneficio sensible para las entidades subvencionadas tan escasamente. El Señor Sagrera impuso igual criterio, proponiendo se estableciera subvención alguna mientras la situación económica del Ayuntamiento asumiera deficit. El Señor Tamborla observó que, de concederse la subvención, habría de tenerse en cuenta la existencia de otra Cofradía que celebra también procesión anual de Semana Santa, en cuyo sentido y para tal caso fuese visto desde luego moción. Los Señores Progresa y Font apoyaron el dictámen, alejando el beneficio general de la ciudad y el retroceso del Ayuntamiento sobre dicha Cofradía. Pasado a votación el dictámen, apelarse por votos de los Sres. Progresa, Marcalvache, Tamborla, Baulader, Plaia, Vistri, Font y Presidente, que lo emitieron la mayoría entre tres de los señores Sagrera, Ferrer y Julià. Los Señores Ferrer y Sagrera, suprimieron su voto por las consideraciones expuestas en la discusión, añadiendo el segundo que votaría contra toda clase de subvenciones mientras no estuviera nivelada la situación económica del Ayuntamiento.

Pasó a la votación la Federación una proposición del Señor Sagrera para que se dé facilidad al resultado del nombramiento de los ledes, sin perjuicio de proporcionar oportunamente la emisión de un formulo anual, en favor del establecimiento que más se distingue.

Dia 29. Noviembre. 1938.

En la ciudad de Gerona el veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos trece y seis: convocado el Exmo. Ayuntamiento a sesión pública ordinaria para celebrar la correspondiente al dia veinte y siete, la cual no pudo tener lugar por no haber consumido en ella número suficiente de Líneos Concejales para tomar acuerdos y llamándose reunidos los al marge inscritos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Federico Bassols, S. Y., siendo la hora de reglamento, lo declaró abierto.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Vistas y aprobadas varias cuentas de servicios públicos, acuerdo S. C. el abono del importe de las mismas a los respectivos interesados, en la forma siguiente. A los individuos empleados en la relación de jornales prestados en el servicio de limpieza durante la semana última 345'00 pesetas. A la Asociación La Caridad por raciones suministradas a pobres transeúntes durante el mes de Octubre último, 66'40. A la Compañía del ferrocarril de M. T. A. estación de Gerona, 3'05 y 23'80; a D. Amparo Marques, 56'00; a Verdaguer y Cia, 42'00; a Don Pedro Pau, 1'00; a D. José M. Pau, Xifra, 25'00, 25'00, 30'00, 30'00 y 236'80.

Presidente
Federico Bassols
Señores
Ariado
Lafontan
Burguet
Moquera
Tout
Casal
Vilar
Coll
Sagrera

mission del Mayor Arquitecto, acordose
vender en subasta por pujas a la Manzana
470 kilos de tierra inutil, procedente del
almacén municipal, al tipo de 0'25 pesetas
el kilo; señalando al efecto las doce horas
del dia 10. de Diciembre proximo siguiente.

Conforme al dictáminado por la Comisión Central y de Cultura en varias instancias solicitando la vacante del cargo de Comadrona de la Beneficencia Municipal por fallecimiento de Dña. Joaquina Campos, acordose declarar amortizada dicha vacante, cuyo haber se aplique a mejora del de las restantes Comadronas, en arreglo al acuerdo de 9 Octubre de 1944; notificándose así a las solicitantes como resolución a las instancias respectivas.

Al propuesta del Señor Roquira y aten-
diendo a los servicios que prestan las reli-
giosas adoratrices en la consumación gra-
tuita, acordose concederles exención de ar-
bitrios por la matanza de reses cordadas con
destino al consumo del establecimiento.

El mismo Señor Roquera, hizo presente la necesidad de adquirir combustible para estufas de calefacción en el Matadero. A su propuesta del Tenor Presidente, acordóse que de momento se facilitara leña de la destinada a las Casas Consistoriales, facultando a la Comisión correspondiente para la adquisición definitiva de la necesaria al objeto indicado por el Señor Roquera.

Día 24. Enero 1939.

Presidente
D. Federico Bassols

Señores
Roquero
Farrera
Burgos
Mensalvatje
Bell
Ganab
Oviedo
Hauar
Plaja
Julia
Font

En la ciudad de Gerona a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos diez y nueve: convocado el Excmo. Ayuntamiento a sesión pública ordinaria para celebrar la correspondiente al día veinte y dos, la cual no pudo tener lugar por no haber concurrido a ella numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos, y hallándose reunidas las al margen sacerdotes, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, D. Federico Bassols, T. L., siendo la hora de reglamento, la declaró abierta. Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido procedióse a la elección del Procurador Sindico 2º en la veinte producida por el Señor Laporta en virtud de haber sido elegido dicho Señor para el cargo de Tercer Teniente de Alcalde, ofreciendo el siguiente resultado:

Don Jorge Terra y Trull, ochenta y cuatro, paletas en blancos cuatros.

En vista de cuyo resultado el Señor Alcalde dijo que se procedería a una votación en la sesión próxima con arreglo a lo que dispone la Real Orden de 5 de Octubre de 1891.

Vistas y aprobadas varias cuentas

25

presentado para la Comisión de Gobernación en sesion anterior, y que el pequeño costo de las obras que son necesarias, sea de cuenta del Ayuntamiento.

Conforme al dictámen de la Comisión de Hacienda, acordose la condonación de deudas municipales a la Superiora del Convento de Religiosas Hijas de San José de esta ciudad, para el sacrificio en el Matadero público, de tres reyes cardinales, un destino al consumo propio de dicho Convento.

En conformidad al informe del Dr. Arquitecto Director y dictámen de la Comisión Central, acordose conceder el reintegro al Cuerpo de Bomberos como individuos connatas á los solicitantes D. José Vinals, D. José Nadal y D. Carlos Ayala, en las veintes que habian dejado y que no habian sido ubicadas.

El Señor Coll, observa su extranera de que en el despacho de la correspondencia oficial se venga dando cuenta de proposiciones y dictámenes que en todo caso deberian constar en la orden del dia y que en esta forma se ofrece la circunstancia de que por no venir indicados, no han podido los Sres. Encargados quedar enterados de antemano y que por tanto niega que los demás dictámenes y proposiciones que

Dia 28 d'Febrer 1919.

En la ciudad de Girona á veintiocho de
Febrero de mil novecientos diez y nueve: convocado
el Exmo. Ayuntamiento á sesión pública ordi-
naria para celebrar la correspondiente al dia vein-
tisés, la cual no pudo tener lugar por no haber
concurrido a ella número suficiente de señores hon-
rables para tomar acuerdo, y hallándose reunida
los al marco invitados bajo la Presidencia del Se-
ñor Alcalde Don Federico Bassols, S. S., siendo
la hora de redamento, la declaré adjunta.

Si se ha aprobadá el acta de la anterior
se procede la distribución de fondos para el me-
siño de Mayo.

Conforme a lo propuesto por la Presidencia en
comunicación de que se dio cuenta, acordóse celebrar
feste de sardana según tradicionales costumbres tan-
y lo fué dia de Carnaval.

Conforme a lo interestado por el Ayuntamiento de
Girona, acordóse designar para intervención en la
organización de excusión local que se promuevan en
el mes de Mayo del corriente año, a los señores que señala
el artº 139 del Reglamento para la Ley de
Educación y Recreación del Ejecutivo a Don
Guillem Ros Clavial y Don José Martínez
Cirrié, padres de los mozos Francisco Ros, n.º
n.º 113 del solar, y Juan Martínez Pell n.º

120. del mismo.

Si cediendo á lo solicitado en instancia á que se leyo de Don Juan Nicolatri como representante de varia sociedad recreativa de esta capital acordose conudor gratuitamente el Teatro con el correspondiente servicio de alumbrado para celebrar el dia 7 de Marzo proximo venidero una función benéfica con destino a sufragar los gastos de enfermedad y entierro y aliviar en algo la precaria situación de la familia del malogrado sien aficionado al arte escénico Don José Frigola.

Si cediendo asimismo á lo solicitado en instancia de las Religiosas Religioas Fíjas de San José acordose otorgar á dicha comunidad la cuantía de arbitrio municipal por la matanza de tres reses de caza.

Dararon á las Comisiones correspondientes los siguientes escritos:

De Don José Balthasar Oller en solicitud de nombramiento para el cargo de Portero del Matadero.

De la Junta Provincial de Sanidad traidando acuerdo de 11 del actual por el que se determina poner en conocimiento de lo presentamiento de la provincia que carecen de Laboratorio la obligación que tiene de utilizar el de esta Capital para los análisis bacteriológicos y químicos que necesiten.

Del Director del mismo Laboratorio interesando con mayor motivo después del antecedente acuerdo la adquisición de instrumentos solicitado en 8 de

Dia 5. Diciembre. 1939.

En la ciudad de Gerona a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve: convocado el Excmto. Ayuntamiento a sesión pública ordinaria para celebrar la correspondiente al dia tres, la cual no pudo tener lugar por no haber concurrido a ella número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos, y hallándose reunidos los al margen inscritos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Federico Bassols, S. L., siendo la hora de reclamo, la declaró abierta. Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Dejándose enterado de la atenta invitación recibida para concurrir a las solemnidades religiosas organizadas por el arzobispado en honor de su excesa Patrona la Purísima Concepción para el dia octavo del corriente.

Suviene una comunicación del Director del Grupo Escolar informando la subienda de un pequeño armario destinado a acondicionamiento y depósito de útiles de enfermería, para evitar la corriente de aire que actualmente se produce. Acordose su conformidad.

Díjose cuenta de una comunicación recibida del Gremio de Hosteleros de Gerona n.º 144. Elmo respondiendo, en contestación al acuerdo de 28 Noviembre último, en con-

Presidente

D. Federico Bassols

Señores

Roaquera

Pot

Julia

Coll

Quauet

Pláñez

Lema

mas de fomento y Hacienda sobre el total proyecto. El Señor Robquerá interesó se pudiera anticipar por lo menos alguna parte de dichas obras a fin de evitar el despido del personal de la brigada. El Señor Presidente observó que habría dificultades para el pago, sin embargo de lo cual pondría la Comisión estudiar con urgencia el asunto.

El Señor Lora dijo que se hacían ofertas para la reparación de los dos boqueteros principales por siete mil pesos tasas. El Señor Robquerá invitó al Señor Lora para que junto con el interesado pasara a tratar de ello con la Comisión de Hacienda, a las siete de la noche del Martes.

Conforme a lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, acordose pasar a informe de las Maestras de Escuelas de Párvulos la instancia de Doña Manuela Arnat y Doña Humbelina Piol, sobre aumento de la gratificación que perciben en concepto de ayudas de dichas escuelas, después de lo cual volvería dicha instancia a la propia Comisión para proponer lo conveniente al formar el presupuesto del próximo año.

Leyose otro dictamen de la misma Comisión de Hacienda proponiendo regular para lo sucesivo la condonación de derechos por matanza de reses de cerva, en favor de las Comunidades Religiosas, mediante la

condición de que estas hayan de prestar servicios gratuitos de instrucción e beneficencia y en que el número de reses haya de determinarse especialmente en cada caso, tenido en cuenta el de personas a cuyo consumo se dedicau; sobre cuyas bases se otorgara ya desde luego dicha concesión a las Religiosas Hijas de San José para la matanza de tres reses. El Señor Piquera dijo que la Comisión, en virtud de nuevos datos obtenidos, había de modificar este último extremo, pidiendo se extendiera la concesión a cinco reses. Acordose en conformidad.

Dióse cuenta de una instancia del Sr. Alfredo Mer solicitando en nombre y representación de la Compañía que tiene actualmente concedida el Teatro hasta 7 de Enero próximo, la ampliación de dicho contrato hasta 18 de Febrero siguiente; con dictámen favorablemente emitido por la Comisión Central. El Señor Julià pidió quedara sobre la mesa en espera del dictámen sobre petición del mismo Teatro para bailes de Carnaval, toda vez que la concesión solicitada por el Sr. Mer afectaba a los días señalados para dichos bailes e implicaba por tanto desestimar la instancia del Señor Martorell. El Sr. Coll estimó que había de darse preferencia a la petición para espectáculos teatrales. Puesta a votación el dictámen aprobóse por siete

Ajuntament de Vilafranca

Faig espècia que és copia fetaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona,

No hubs serving our railroads will be
miners sufficient to Mr. Chapman's plan to
remove them, given my wife's objection to it. I
will give you some specific names of miners from the
list of whom, he informed me, can be selected
men sent to the Commission, at your earliest convenience.

三

Sept 17

A circular library stamp from the University of Michigan Library. The outer ring contains the text "UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY" and the inner circle contains "ANN ARBOR".

Dienstl. Dienste. 1919.

Presidente
d. Federico Barrios
Senores
Pat
Franck
Catt
Angust
Martínez
Terra

Con los vientos de Geronce s'iste de la
ciudad de mi movimiento que yo nací;
conversado el Corazón. Pensamientos se
señan tristes y tristes, para soltar
la comprensión de sus alas, lo mas
no much tener tiempo por no haber con-
vivido o silk minent apreciarle de
Teneres Comisiones para tratar conmigo
y hallarose ministro de su mayor
discreto, bajo la Presidencia del Senado.

55

que se halla de tener que alojar a perso-
nas de su familia que pasan temporadas
en esta Ciudad, en piso alquilado, teniendo el
propio. El Señor Coll, dijo que en vista de esto
y de que habrá de presentarse antes de la eje-
cución de dichas obras el correspondiente pla-
no, prestaba su conformidad al dictámen,
el cual fue aprobado.

El proyecto de la Presidencia acordóse
agradecer al Ingeniero Militar Don José
Fajardo la dedicatoria y remisión de su
libro sobre Ferrocarriles Intercontinentales
y Secundarios y Servidumbres de paso.

El mismo Señor Presidente dijo que por
encargo del Señor Proguera, que no había pro-
dido concursar a la reunión, había de transmi-
tir la petición de las Religiosas Adoratrices
para la matanza de tres reses de cordera me-
diante condonación de derechos. Añadió que
dicha Comunidad cumple las condiciones le-
gales previstas. Acordose en conformidad.

El mismo Señor Presidente hizo constar
que con aquella fecha cumplían 36 días des-
de la suspensión de los Alguaciles Señores
López y Barro, lo que sometió al Consisto-
rio para la adopción del acuerdo convenien-
te. Despues de diferentes manifestaciones
de varios Señores Concejales acordose conti-
nuara dicha suspensión, pasando a la
Comisión correspondiente una proposición

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona,

Dia 29. Setembre. 1926.

No hubo sesión por no haber concursado á ella número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, y en su virtud dispuso el Sr. Alcalde que se practique nueva citación para dos días después, de conformidad con lo prescrita por el art. 104 de la ley municipal, de que certifico.

Yo Fz.

El Alcalde

de Quintana



Dia 30. Octubre 1926.

Presidente.

D. Alberto de
Quintana

Senores

Bachola

Oviedo

Cerezo

Julia

Mario

Busquets

Fonc

Bassols

Toler

Coll

Lagrava

En la ciudad de Girona a pri-
mero de Octubre de mil novecientos
veinte: convocado el Exmo. Ayunta-
miento a sesión pública ordinaria
para celebrar la correspondiente al dia
veinte y nueve de Septiembre, la qual no
pudo tener lugar por no haber concur-
sado á ella número suficiente de Sres.
Concejales para tomar acuerdos, y ha-
llándose reunidos los al margen ins-
critos, bajo la Presidencia del Señor Al-
calde D. Alberto de Quintana, S.Y., siendo
la hora de reglamento, la declaró abierta.
Fue leída y aprobada el acta de la au-
terior. El Señor Toler hizo constar que al
retirarse durante el debate relativo á

rior y tiene presentada la documentación justificativa de requisitos correspondientes.

El Señor Mas iluminó la atención sobre la falta de atributo alguno de vistamiento y caridad en el dicho fúnebre n.º 1 efectuado por La Pastora, utilizada actualmente tan sólo para el servicio de los establecimientos de Beneficencia. El Señor Cerezo opinó que debía retirarse en absoluto el expresado nombre haciendo todas las conducciones de cadáveres en los del servicio general. Deondose pasara el asunto á estudio de la Comisión correspondiente.

El mismo Señor Mas preguntó si se había disuelto la Comisión encargada de honrar la memoria de los Drs. Botet y Monsalvatje y como se pensaba realizar el homenaje. El Señor Bell hizo presente al Señor Mas que la citada Comisión había terminado su cometido después de propuesta y acordada la forma de honrar á dichos ilustres patriotas, pasando desde entonces, el asunto á cargo de la Alcaldía y Comisión ordinaria correspondiente. El Dr. Cerezo, dijo que la Comisión Central tenía ya en estudio la aplicación del nombre de los expresados Señores á las calles en que respectivamente vivieron.

El Señor Mas expuso, sin perjuicio de



Dia 26. Noviembre. 1920. 285

En la ciudad de Gerona el veinte y seis de Noviembre de mil novecientos veinte: invocado el supremo Ayuntamiento a sesión pública ordinaria para celebrar la correspondiente al dia veinte y cuatro, la cual no pudo tener lugar por no haber concurrido a ella número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos, y hallándose reunidos los al margen inscritos, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Alberto de Quintana, S.S., siendo la hora de reglamento, la declaró abierta. Fue leída y aprobada el acta del anterior.

Quedóse enterado de una comunicación de la Comisión Ejecutiva del Monumento a Guimerá agradeciendo el donativo de 100 pesetas ofrecido por la Corporación.

Biéne cuenta de una comunicación del Señor Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral solicitando la cooperación de dos escribientes auxiliares y un ordenanza para las operaciones correspondientes a las próximas elecciones generales. A propuesta de la Presidencia acordose el nombramiento de auxiliares temporales y designación de ordenanza, en arreglo a

Fase d'interior que es copia fetaent de l'original conservat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Jean Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona.

moneda ilegitima procedente de dicha recaudación fuere no obstante de abona sin menor alarma el Señor depositario de fondos municipales para los efectos de liquidación. El Señor Campos advirtió que la Comisión se preocupaba asimismo de la forma de dar salida a las moneda de tal clase, no pudiendo en suero dar todavía cuenta de ello.

Retribuir los servicios de bacteriología que con carácter interino y desde 1^o de Junio último vienen a cargo del médico Señor Ros en el Laboratorio Municipal, con la prorrata correspondiente de la gratificación anual de 500 pesetas que anteriormente y por igual concepto había tenido señalado.

Y celebrar nueva subasta de la maquinaria y material de hierro existentes en la Central Eléctrica y cuya licitación quedó desierta en 18 de Octubre último, por el tipo de 12.000 pesetas y con iguales condiciones a las que rigieron para dicha subasta.

Diese cuenta de un dictámen de la misma Comisión de Hacienda proponiendo limitar a las Religiosas Hermanitas de los Pobres la condonación de arbitrios por matanza de reses ceriales con destino al respectivo establecimiento, y denegar su consecuencia la franquicia de dicho impuesto solicitada



por las Religiosas Hijas de San José, por entender que, aparte de tratarse de un sustitutivo del impuesto de consumo, del que no habría de exceptuarse, se corría el peligro de que alcanzara el beneficio excesiva extensión. El Señor Font se manifestó favorable a la concesión solicitada, y contrario por tanto a la propuesta de la Comisión, fundándose en el precedente de años anteriores y considerando además que no había de entrarse en la apreciación de diferencias entre las distintas Comunidades que prestan en una u otra forma servicios de carácter benéfico. El Dr. Camps sostuvo el dictamen observando que la Comisión ha tenido en cuenta la medida de ingresos que pudiera resultar y la circunstancia de ser las Hermanitas de los pobres las únicas que mantienen el Asilo con limosnas exclusivamente. El Señor Bassols dijo que habría de votar contra el dictamen por entender que de este y de las explicaciones dadas en su defensa pudiera resultar censura a los anteriores Ayuntamientos. El Dr. Camps hizo constar su opinión contra este voto nulo asunto. Pasado a votación el asunto aprobóse el dictamen por ocho votos de los Sres. Rahola, Tordera, Camps, Paus, que, Mas, Cervera, Soler y Presidente.

Ajuntament
de Girona

Faig constar que és còpia fefaient de
l'original en fidat a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Ajuntament Municipal
Girona

contra cuatro de los Drs. Auguet, Font, Oviedo y Bassols.

Conforme á lo propuesto en dictámen de la Comisión de Fomento, de que se dice encima, acordose:

Primero:— Manifestar la conformidad de la Corporación con la entrega y abono de la suma de 2.000 pesetas como importe de la reparación de pesebres y reforma de urinarios del Cuartel de Artillería denominado del General Mendoza, á cargo exclusivo, mediante dicha entidad, del ramo de Guerra.

Segundo:— Que el antecedente acuerdo y compromiso se entienda condicionado con el requisito de inmediata entrega y recepción del expresado Cuartel, á los fines que dieron lugar á su habilitación, sin otra obra ni gasto alguno.

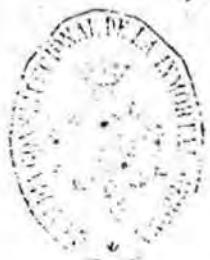
El Señor Campos pidió se averiguaran las causas de los desperfectos observados en los pesebres. El Dr. Presidente dijo que, sin perjuicio de ello, podía anticipar que obedecían principalmente á la ligereza de la construcción por razones de economía.

En conformidad á los respectivos dictámenes del Señor Arquitecto y Comisión de Fomento, concediése permiso al Dr. Juan Oliveras, en representación de Don Salvador Plaas, para obras de reforma

J. Rabola
Pedro de Pol
J. Hont
mais.
M. J.

Dia 26. Gener 1923.

No hubo sesión por no haber concurrido a ella número suficiente de los Concejales para tomar acuerdos, y en su virtud dispuso el Sr. Alcalde que se practique nueva citación para dos días después, al conformidad con lo prescrito por el art. 144 de la ley municipal, de que certifico:



yo lo
el Alcalde
Pedro de Pol

M. J.

Dia 28. Gener 1923.

Presidente En la ciudad de Girona a veinticinco
d. Dario Rabola do Busto de mil novecientos veinte y uno:
Señores convocado el ayer. Ayuntamiento se-
sió pública ordinaria para celebrar la
Bassols correspondiente al dia veinte y seis, la cual
no pudo tener lugar por no haber concurrido
Plaça a ella número suficiente de los Concejales.
Quintana para tomar acuerdos, y hallándose reu-
nidos los al margen inscritos, bajo la Pre-
siderencia del Señor Alcalde interino don
García Dario Rabola, L. S., siendo la hora de re-
lambolas gáleas, la declaró abierta.

ciado, el plazo de exposición al público sin formularse por dicho contribuyente reclamación alguna, no podía surtir a efecto la modificación de suya propuesta hasta el próximo ejercicio económico. El Señor Camps depositó, en nombre de la Comisión dictaminante, dicha modificación, siendo aprobada con ello el dictámen.

Conforme a los respectivos dictámenes de la misma Comisión de Hacienda, acordándose:

Renovar para el próximo venidero año económico de 1924-22 la subvención de 500 pesetas que para atender a sus fines viene disfrutando la Sociedad Patronal Cooperacionista de l'Obra Germinia.

Y condonar a las Religiosas Hermanas de los pobres el importe del arbitrio devengado por declaración de inscribir devolviendo el depósito verificado a tales efectos.

En conformidad a los respectivos dictámenes del Señor Arquitecto y Comisión de Fomento, concediése permiso a S. Manuel Almeda para obras de ampliación y reforma en la casa de su propiedad n.º 10 de la calle de las Huertas.

Salió del Salón el Sr. Quintana.

Siéntese cuenta de un dictámen de la Comisión Central, con informe jurídico del Oficial Letrado Señor Górmizas, sobre resolución gubernativa de 13 del mes de la fecha bocanada acuerdo municipal suspendiendo de impuestos y sueldos por

Dinesh Kumar 5925.

۱۷۲

Ajuntament de Girona

Període de la custòdia
de la Ciutat

Joan Bpadas i Raset
Arxiver municipal
Girona,



Die Webschuppen sind sehr unregelmässig, so
dass manche sich scheinbar als Spie. Schuppen
oder Tannen ammen, wenn sie nicht die
Form der Lärche haben. Manche sind
unregelmässig, wenn sie nicht die Form
der Tannenzapfen haben. Die Schuppen
sind verschieden gross, und die Schuppen
der unteren Hälfte sind gewöhnlich
etwas länglicher, als diejenigen, die auf der

Mr. B.
Dr. Monte
J. M.

Dia 3. Junio de 1923.

convocado a reunión alguna. El Señor Cervero pidió se redactara una memoria acerca de los derechos del Ayuntamiento en dicho asunto, según antecedentes del archivo; siendo así acordado.

En ocasión de ello, el Señor Rabola lamentó se permitiera el servicio del coche vieneses uno, conocido vulgarmente por la Pastera, en horas fuera de las señaladas. El Señor Cervero pidió se interesara de la Diputación la supresión absoluta del citado coche y la conducción de los cadáveres en forma ordinaria en asistencia del Sacerdote, el Señor Presidente propuso se acordara dirigirse en tal sentido a la Mancomunidad ofreciendo llamar la atención de la empresa, acerca del hecho denunciado por el Sr. Rabola; siendo así acordado.

El Señor Bordera recordó que el año pasado se instalaron en las Pescaderías unos ventiladores que funcionaron durante breve tiempo, y preguntó si volverían a instalarse para el corriente año. El Sr. Rabola explicó la supresión de dichos ventiladores por falta de corriente y añadió que actualmente se hallan en el Matadero. El Sr. Presidente dijo que tenía conocimiento de ello y procuraría enterarse del motivo de que no funcionen.

Después de lo que se levantó la sesión.

R. Cervero (Firma) *J. Rabola (Firma)*
M. Llorente (Firma) *S. Plaza (Firma)*
F. Esteban Gómez (Firma) *Pedro de Ros (Firma)*

111

Dia 29. Junio 1923.

No hubo sesión por no haber concordado ella mís-
mo suficiente de Sres. Concejales para tomar
acuerdos, y en su virtud dispuso el Sr. Al-
calde que se practique nueva citación
para dos días después, de conformidad con
lo prescripto por el art. 164 de la ley municipal,
de que certifico.

D. P.
El Alcalde
Coll



Ajuntament de Girona
Fotografia feta que és còpia fetaent de
l'original custodiada a l'Arxiu Històric
de la Ciutat
Avantatge Raset
Presiver municipal

Dia 5. Julio 1923.

Presidente. En la ciudad de Girona á primero del
d. prñr. Coll Julio de mil novecientos veinte y un: en
Señores. vocando el Srñr. Ayuntamiento á sesion
Plenaria pública ordinaria para celebrar la co-
plaza correspondiente al dia veinte y nueve de
Julio Junio, la cual no pudo tener lugar por
tagrona no haber concordado si ella misma o su
presupuesto suficiente de Sres. Concejales para tomar
Toler acuerdos y hallándose reunidos los
Geroni al margen inscritos, bajo la Presiden-
cia del Señor Alcalde, D. Francisco
Vicente Coll Tarranau, S. J., siendo la hora de re-
gamento, la declaró abierta.
Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Joan Bordes i Raset

Arxives Municipals

Girona

Tener mas alcance que la expresion de
su disconformidad de criterio.

El Señor Plaia pidió se interesara
que los conciertos de la musica de Pe-
gamiento se celebraran durante la ac-
tual temporada en la Dehesa y que se
repararan los pasos de esta. El Sr. Presi-
dente ofreció atender desde luego lo pri-
mero, así como al riego cuando este re-
parado la cuba. El Señor Oviedo pre-
guntó si la Comision de Fomento había
ultimoado ya el nuevo convenio con la
empresa de aguas. El Sr. Plaia dijo que
se había llegado a acuerdo en parte y se
estaba pendiente de estudio en algunos
detalles. El Sr. Oviedo interesó se termi-
narán cuanto antes.

A petición del Sr. Cerero acordese es-
presar el agradecimiento de la Corpora-
ción al Señor Alcalde de Palma por las
atenciones dispensadas á la Agrupación
Coral del Centro Republicano y al
mismo expresado Sr. Concejal en repre-
sentación del Ayuntamiento de esta ciu-
dad, en ocasión de su asistencia al ho-
menaje á Anselmo Clavé que tuvo lu-
gar en aquella.

A petición del Sr. Viter la Presidencia
ofreció reiterar la comunicación que en 21
Mayo ultimo había dirigido á la Jefatura
de Obras públicas interesando la limpieza
del tronco de carriera correspondiente
al barrio de Puerto Mayor.

El Señor Rabola llamó la atención
sobre actos poco respectuosos que se habían

producido con ocasión de un reciente en-
tierto civil, recomendando para lo sucesivo se evitaran. El Dr. Presidente ofreció
procurarlo mediante las gestiones oportu-
nas.

El Señor Gerro hizo presente el incum-
plimiento de condiciones del contrato
de alquileres de limpieza pública por los
que se refiere a los vehículos. El Dr. Presi-
dente dijo que posteriormente en aquella
misma fecha se había dirigido al arren-
datario requiriéndole en el mismo ob-
jeto.

Después de lo que se levantó la sesión.

Hull

D. Palau

J. Alsina

P. Gerro

M. Julià

Eugenio Díaz

Fidel Martínez

Manuel Soler

Palmau
Pons

Ajuntament de Girona
Per la conservació i difusió del patrimoni cultural i artístic de la ciutat a l'Arxiu Històric
de la ciutat de Girona

Asses. Bozadas i Raset
Ajuntament de Girona,



José Pouquet

Guia

Hernández

Antonio Díaz

François de la Trinitat

Dia 17 Octubre 1923

No hubo sesión por no haber concursado a ella número suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdos, y en su virtud dispuso el Sr. Alcalde que se practique nueva citación para dos días después, de conformidad a lo forevenido en el artº 1º de la ley municipal, de que certifico.

P. B.

*Al Alcalde
Luis de Puig*

Lluhí



*José Boadas i Raset
Alcalde municipal
Girona,*

Dia 19 Octubre 1923

Presidente En la Ciudad de Girona a diez y nueve días de Puig de Octubre de mil novecientos veinte y tres: Señor convocado el Exmo. Ayuntamiento a sesión pública ordinaria para celebrar la consejería pendiente al dia diez y siete, la cual no pudo tener lugar por no haber concursado a ella número suficiente de Srs. Concejales jinetearon para tomar acuerdos, y hallándose reuni-

Pujadas
Montalvete
Farró
Borrell
Anglès
Duc
Vinsá
Miralles.

Dijo lo al margen inscritos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Luis de Fruix, S. S., siendo la hora de reglamento, la Sesión abierta.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se oyó una comunicación del Dr. Gobernador Civil de la provincia, olorando la excepción de sábata solicitada en virtud de acuerdo de sesión anterior para la instalación de la calificación por agua caliente, en el Teatro Principal. A propuesta de la Presidencia pasó a la Comisión de Fomento para que verificase con la mayor prontitud el concurso particular entre los canales que han ofrecido proyectos para dicha instalación.

Dijo cuenta de una comunicación del mismo Gobernador Civil manifestando que por prescripción reglada se denegara aquella Junta de Abasto de lo que se refiere a calidad y precio del pan y carne, que pasa a ser de competencia municipal, recomendando no se consentiera en modo alguno el aumento justificado de precios de dichos artículos y se vele por la sanidad y policía de los locales de fabricación y venta. El Dr. Presidente dijo que en virtud de lo expresado habría de procederse a la reorganización de la Junta Local de Subsistencia, compuesta, además del Alcalde, de tres concejales y tres vocales asociados cuyos cargos preveían vacantes por renovación total del Ayuntamiento; para lo cual se convocaría a la mayor brevedad la Junta Municipal; siendo así acordado.

Dijo cuenta de una comunicación de los Sres. Alcalde y Concejales representantes del Ayuntamiento en la Comisión mixta encar-

J. Berger

See
Brewster

Joaquim Colino

John C. Penrued

[Signature]

G. J. Jones

Franklin

President

Mr. Santalo

Semjorsf
Västl

Final
Bourse

Leresar
A. 1.

Julia
Vanden

Pasmal
Babu

Rahola
Colours

Ribas

Vilainet
Garde

*Forrest
Barney*

griell

Tompkins
Villa

Vally

Journal
Bennati

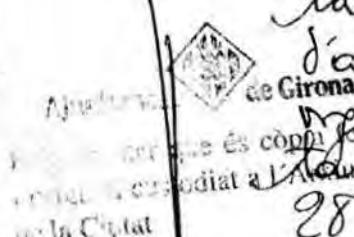
Rejas -

In la ciutat de Figueres a vuit-i-vint de Maig
de mil nocentz trenta un: remunt l'horam. Ajuntament per a celebrar sessió pública ordinaria pu-
no poque tenir lloc el dia vuit-i-sis per no haver-
hi concorregut nombre suficient de srs. Regidors
per a prendre acord, i trobant-se presents els in-
bits al març, baix la Presidència del Sr. Alcal-
de D. Miquel Santaló, S. S., signant l'hora de re-
clament, va declarar la oberta.

Pou llegida i aprovada l'acta de l'anterior
Amb oració de dita lectura, el Dr. Palol feu
present que la Companyia Bravatòria la pue^r i ven-
drí el febreire per això de la remissió a sue/la re-
ferència, havia tingut una recaptació molt
migrada en consideració a qual circumstàncie
demana se li condonés l'import del servei de
llurs. El Dr. Vidal observà el precedent que devia
entèsse. El Dr. Palol signà que cal tenir en
compte circumstàncies molt variades, per les
^{de Girona} que s'era molt convenient autoritzar-se a
la Comissió pels perjudici de donar compte
en el seu dia a l'Ajuntament. Al Dr. Colomé,

tim dels veïns i de garantir una convivència fraternal; considerant que la intervenció i contribució de l'Ajuntament de Girona a les manifestacions religioses suposaven una desviació de la missió pue li està en comanada, aliena sempre a les preceptius, pue pertanyen a l'esfera de la convivència individual, sol·licitat a la consideració del Comitè l'aprovació dels següents acords: = 1er.- A partir d'aquesta data l'Ajuntament de Girona no assistirà ni intervindrà en cap acte ni manifestació religiosa, fora del pue li correspon per a garantir l'ordre i seguretat pública. = 2on.- Cap dels representants de l'Ajuntament podrà arrogar-se per aqueixos fins, una representació corporativa ni podrà establir-se atorgada a migjó. Els Regidors, però, seran lliures d'assistir-hi com a Regidors. = 3er.- l'Ajuntament disposarà del material que utilitzava en alguns actes religiosos, segons estimi més oportú en cada cas. = 4rt.- Commemorar la data de 5 de Novembre de 1684 endossassant la Cara De la Ciutat, posant al balcó la gloria bandera d'Ulloia i organitzant algun acte cultural per a gloriar les fests cíviques de Girona. = 5ut.- Contestar a l'amable invitació per assistir a la processó de Corpus De conformitat amb els acords anteriors; trametent copia d'aquesta propòsicio i posant a disposició dels administradors el material propietat de l'Ajuntament. = 6t. no obstant avordarí. = Girona, 28 maig de 1931.

Declarada l'urgència, el Sr. Jomàs estima pue la Corporació hauria de continuar la tradició de la ciutat, esmentant la conducta i exemple de l'Ajuntament republicà de 1873, qual acord



Joan Boadas Raset
Arxiver municipal
Girona.

 consideraven necessari e, depurats. Després del pue'so
cordà aprovar l'horari formulat per al servei del bis-
pe i l'estudi de l'ementada deman-
ça, amb tots els antecedents respecte a horari au-
terior.

Ya donar-se compte s'inscrit del Tribut conve-
nant a la Corporació i personal de la seva dependència
per a que assisteixi a la processó general del Corpus
que haurà de tenir lloc a les sis de la tarda del prop-
minent dijous 6 de juny. El Sr. Palol feu present que
existia una proposició relauonada amb l'inten-
ció de l'Ajuntament en aquesta d'aperta classe, que
pregà e, llegí com a base de l'acord a prendre. El
Sr. President disposà la lectura demandada de dita
proposició, coneixuda en els termes següents:

"A l'hcm. Ajuntament = els Regidors que esti-
crien, consequent amb la doctrina propagada
a la cívica opinió gironina en demandar-li el su-
fragis; atés a l'ambient de llibertat i de respecte a
dient al regim republicà, als interessos del Municipi
i a la necessitat immediata de definir les relacions
de l'Ajuntament amb l'Església, proposa a la
Corporació: = Primer: - que signi declarada una
aperta proposició. = Segon: - que entenent que
l'atribut específicament humà e, la llibertat de
pensar, fonament de la llibertat de coneixença
i de la dignitat civil i ciutadana; entenent que
en nom d'aquesta llibertat cada un pot acceptar
les creences religioses que consideri més adequades
a la seva personalitat; entenent que això mateix
obliga moralment a les Corporacions públiques a
ésser respectuoses amb tote les creences i a res-
tribuir-se o al menys a no manifestar cap preferència
a una determinada per tal de no ferir el sentit in-

Ajuntament de Girona
Fai copia d'aquesta còpia fent de
Perig... i... sociat a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona,

sobre la matèria fou a petició seu llegit. Intervingué que no n'hi havia prou amb que s'asseguiri la facultat d'assistència particular als Regidors, que tampoc podria impedir-se, i demandà s'acordés la assistència en Corporació, o al menys en representació delegada, pels Senyors Regidors que hi tinguessin a bé. El Sr. Cercos defensà la proposició en nom de la llibertat de pensament i del respecte a la consciència particular. S'hi adhirié el Sr. Jordena, afegint que molts republicans són catòlics. El Sr. Busquets Novat argué que devia correspondre's a l'atenció del Capítol Catedrali a la tradició de la Ciutat de que son mandatari els Regidors, concorreguent en Corporació o en Comissió. El Sr. President feu comptar, pel prega, a correspondència d'atenció, que s'havia entrentablat amb el Dr. degà en temps de la major anomia per escloure tota inquietud. El Dr. Bassols convénia necessari que, votés per parts, aclarint en primera temps si l'assistència personal de Regidors s'en temia fàcilada amb el canàcar i distints del càrrec. El Dr. Dalman ho explicà en aquest darrer sentit, que fou acceptat i incorporat per tant en aclaració a la proposta. Després de diverses manifestacions dels Dgs. Ralola, Jordena, Vila, Bonmatí, Palol i President, ordenà que en darrer passessin a votació els dos primers punts de la proposta, amb l'aclaració feta i signada pel Dr. Dalman, que foren aprovats per 15 vots dels Dgs. Busquets (V.), Colomer, Vardeni, Lloret, Jordena, Dalman, Palol, Vila, Ralola, Vidal, Vilanell, Matllav, Pascual, Julia i President, contra 8 dels Dgs. Fornas, Talls, Vila, fiell Bonmatí, Busquets (N.), Regás i Bassols. Segui-

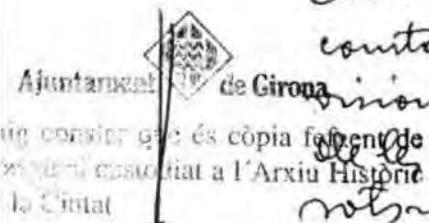


La còpia feient de
l'Arxiu Històric
de Girona

dament s'aprovaran per manuinitat els resultats extrems de la pronosticació. El Sr. Jofresa explicà el seu vot, fent constar que era en contra també de l'autorització de l'ús d'armes per part dels Regidors que li concorregueren. I en sa virtut s'acordà contestar la comunicació del Ajuntament amb subjecció a les expressades normes, defensat el tal com acostumat, l'assistència dels ciutadans i Nans, i l'adopció de mesures de seguretat i policia urbana, segons precedents.

S'ou llegida una comunicació de l'Ajuntament de Girona interessant l'adhesió a un acord adoptat pel mateix en demanda al govern d'expulsió de la Companyia de Jesús. En aquell moment i havent transcorregut les hores reglamentaries, s'acordà, a proposta de la Presidència, la pròposta indefinida de la sessió. A petició del Sr. Palol es donà lectura a una proposta suscrita pel mateix i pel senyor Dalmau, en els següents termes:

"L'expm. Senyor: = Vista la comunicació de l'Ajuntament de Girona interessant adhesió a la seva proposta per a demanar al govern l'expulsió de l'Orde Religiosa denominada Companyia del Jesus. = Els Regidors vots cits tenen l'honor de proposar els següents acords: = 1r. Acusar rebit de la comunicació. = 2n. - Per constar que trobant-se en estudi del govern Provisional de la República el problema conjunt de les relacions entre l'Església i l'Estat per a restituïr-l' a la consideració i resolució de les Corts Constituents, l'Ajuntament reitera la seva leial i decidida col.laboració al govern, i significant la conveniència de que tots




Les Congregacions Religioses, sense excepció, se
protector del Dret comú de la República. = V. S.
no obstant això s'acordà. = Girona, 28 maig de 1881.
M. de Falol = J. M. Dalman:

El Dr. Bonmatí diqué que tots estaven confe-
més en la submissió a la llei sense excepció de
claus. El Dr. Sansó diqué, que respectant sem-
pre les disposicions del poder constitutiu feia com-
tar el seu desig de que poguessin continuars a
l'ignorància tots les corporacions religioses. A pre-
gunta de la Presidència s'acordà l'aprovació de
la proposta.

Seguidament el Dr. Cerezo formula propòsicio
sobre revisió de l'actual Comunitat i limitació
d'ordres religioses a les que realitzen finalitats
benèfiques.

El Dr. Bonmatí observà que el Comunitat no li-
mita el nombre de corporacions religioses, sinó
de les patrocinades o subvencionades per l'estat.
Dr. Ribas discrepà de la propòsicio sent present
que el govern havia manifestat el projecte de re-
metre la pietat a resolució de les Constituents.
El Dr. Formàs i suspects Norat concordaren inter-
canent mateix criteri, consideraren impo-
cient la propòsicio. El Dr. Galvà recordà
que la Companyia de Jesús era exclosa ja
per disposició de Carles III. El Dr. Colomer dema-

Girona
es còpia feta ^{del} de ^{de} que abans de tot s'acordé sobre l'imprensa.
dat a l'Arxiu Històric

El Dr. Cerezo ho considerà innecessari fer temir
el caràcter d'esmena a la propòsicio abans
discutida. El Dr. Colomer proposà acord de no
hi ha lloc a deliberar. El Dr. President convidà
previamente la paraula al Dr. Cerezo, que de-
fensà la seva glosant els conceptes del preambul

El Dr. Dalman observà que els dos punts essencials de la propòsicio, revisió de Comontat i aplicació del dret comú, eren compresos en la propòsicio aprovada, per què qual motiu demanà al Dr. Cerezo ~~revisar~~ la seva. El Dr. Jordera s'adherí a la petició del Dr. Dalman. El Dr. Cerezo s'hi arriugue mitjançant que constés en acta la proposta. El Dr. Bonmatí feu constar que no podia acceptar ni la proposta ni els termes en que venia. El Dr. Bonmatí llegí dades en demonstració de l'obra de cultiva i beneficiària de les institucions religioses. El Dr. Jordera demanà que no constés en dicta la propòsicio. El Dr. Ralola proposà que constés com a manifestació.

S'aprovà l'extracte d'aquests punts per la Corporació durant el mes d'Abril.

S'acordà l'aprovació i abonament de les següents relacions i comptes de serveis públics:

Als individus expressats en relacions de les setmanes íntimes; pels empleats en la Casa de la Ciutat 33'75 i 40'50 pessetes; en la mateixa neteja, 40'50; en parcs i jardins 340'85 i 341'85; enllumenat 800'00, 49'50, 109'50 i 200'00; en l'escorxador 39'00; en mercats 54'00; en Brigada Municipal d'Arbitris 1368'75; en neteja i retalls 974'08; en reparació d'asfals 490'45; en conservació d'asfals 95'25; en reparació de carrers interiors 9-26'90; en reparació clavegueres



de Girona

Esig conser que es cõpia feliç de
l'origen i estatut a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Julià Boades i Raset
Assaver municipal
Girona.

; en reparació de canals i carreteres 108'45; en agotament i fonsament mur Rambla Mm. Verdaguers 60'50; en vorera caner Ro-renauna 86'25; en cloaca nova construcció Aniguda Ramon Folch 60'75 i 144'00; en la carretera de Barcelona, aprisionadora, 67'50;

metge 1299'00 i 1250'25; metge vim Galligau 62'50;
guarda nocturna 19'20; sementals 56'00 i 56'00;
Oril "La Caritat" 9'60 i 9'60; portes dispensari
41'00 i 41'00; Laboratori Central d'leteria 67'20 i
67'20.

Miquel Bartra 25'00; Vídua de Celestí feixi-
dor 90'00; Joan Dalmau Barrancat 28'25; Hotel
Covers 60'00; Josep Dívi 60'00; Manuel Lum-
taraf 38'25; Maria Pla 7'20; Casa Priante
20'00 i 14'00; relació pobescaptares socorreguts
durant el passat mes d'abril per l'anunci "La
Caritat" 323'00.

Dels dies del que s'aplica la pessió. Certifico.

J. Tarrats

Dia 29 Maig 1936

President

Dr. Jornàs
Senyori

Cervera
Aragó
c+s

In la Ciutat de Girona, a vint-i-nou de maig del
mil noucent trenta sis:

Reunita la Comissió de govern s'aprenet l'acte Ajun-
tament per a celebrar pessió ordinària de segona con-
ciliònia, amb assistència dels M. Consellers - Regidors ins-

Madi Ripoll Gali, per construir una casa de planta baixa i tres pisos en el solar que posseeix a la Gran Via de Jaume I.

Matrimoni Amós Piferrer i Rosa Puig de Piferrer per edificar una casa de planta baixa i un pis en el caner Brat de la Riba.

Matrimoni Amadeu Drri i Papita Piferrer d'Drri, per edificar una casa de planta baixa i un pis en un solar situat al caner Brat de la Riba.

Juan Poch Vilagelín, per executar obres de reforma a la casa nº 16 de la plaça del Mercadal, consistents en arrepar un pis i construir galeries amb façana al riu Onyar.

Carles Talasar, per construir una casa de planta baixa i tres pisos al caner de Joan Maragall.

Pere Carbonell, per efectuar obres interiors que milloraran les condicions higièniques de la casa nº 2 de la plaça de la Repùblica, i

Joan Ceresa Puig, per executar obres de reforma interior a la casa nº 26 del caner dels Alemanys.

Vist l'informe presentat per l'Alcalde. Preidència als efectes d'allò disposat en l'article 1 de l'Ordre del Ministeri d'Hygiene Pública del 8 de maig corrent, i a conseqüència del requeriment fet pel Dr. Inspector Cap de primer ensenyament, s'acorda:

Primer: Declarar que en el terme municipal de Girona les congregacions religioses no docents ensenyament i per tant no procedeix la seva substitució.

Segon: Fer constar que l'ensenyament privat es sortint dels associacions mutuals de Parets de família reconegudes per la Constitució i les autoritats.

L'Ajuntament de Girona no compta amb mitjans econòmics per a substituir aquella ensenyanya privada mantinguda pels pares de família.

Géner: Demanar a la Generalitat que reivindi qui el dret de Catalunya a regir el seu ensenyament, fent constar aquella facultat en la seva carta autonòmica.

Hi dona compte d'incisit de l'Ajuntament municipal i Ponent de Foment i de conformitat al mateix s'acorda rebaixar l'impost de l'arbitri en un trenta per cent en concepte d'aportació voluntària a tots aquells propietaris de solars que voluntàriament o a petició de l'Alcaldia hagin cedit gratuïtament terrenys per a via pública, construint vorries, tanca solars, etc.

Faig constar que és còpia feta en de l'original custodiad a l'Arxiu Històric de la Ciutat

S'acorda l'aprovació i abonament dels següents comptes de serveis públics:

Als individus expressats en relació de jorns; de la brigada municipal d'arbitris, del 17 d'abril de maig del 1916, 1703'75 ptes.; Vigilància de l'arbitri sobre llet 140'00; cobrament arbitris mercats 93'80; pares i jardins 506'00, 506'00 i 506'00; l'Hospital de Figuerola: adopinat Janme I, 430'30, i 349'00, i 271'00; voreres i aferratges 45'45; l'Hospital de Figuerola: continuació adopinat 115'20, 57'60 i 57'60; netejar cloaca carreter del Pau Rosó, 60'30; netejar cloaca carretera de la Rosa 100'50;llumenat 324'00, 324'00 i 124'00; Passeig Arqueològic 260'00, 249'60 i 331'20; Ordinança bruta Delles Arts 47'20, 52'80 i 52'80; guarda nocturna 48'00, 38'40; conservació afirmat camètera deversa 69'00;llumenat (farola Dr. Robert) 56'00; claveguera carretera Migdia 76'80; exploració terres carreteres Garata 43'20; afirmat carreteres

Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia feta en de l'original custodiad a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boades i Raset
Arxiver municipal
Girona,



6
retel el parram quadrat dels terrenys procedents d'una
permuta concertada amb la Sa. Enriqueta Parés, vídua
d'Alsina, falcultant a la Comissió de Govern d'aquest
Ajuntament per assenyalar data i condicions
que havran de regir l'indicat acte, autoritzant-la
així mateix per a determinar els lots en què es pu-
furan dividir dits terrenys.

Després del parram s'apreça la pessió. Certifico.

J. Tomàs

J. Tomàs

C. A. Solà

J. Alsina

J. Pach

Ornat.

Malagrida

Ratols

rebut

J. Fornàs

V. Pascual

*Alcalde President
Ajuntament Municipal
Girona.*

Dia 3 Juny 1936

Alcalde President

Francesc Fornàs

ConSELLERS

J. Domínguez

Aragó

Cervera

Bonsuau

Vinyals

En la Ciutat de Girona, a tres de Juny del
mil nou centz trenta-sis.

Reunit l'Ajuntament per a celebrar ses-
sio pública ordinària de Ple en segona convocatòria, per-
sons haver assistit en primera numero suficient de seyors
ConSELLERS per a prendre part i trobant-se reunits els
mencions al marge, vota la Presidència de l'Alcalde seyor
Francesc Fornàs, l.l., essent l'hora de reglament, la decla-



Ajuntament



Girona

Faç del
Poble
de Girona

Joan Lloret
Alcaldia Municipal
Girona

Concret, que consistiria en abonar la meitat de la quantitat dels arbitris, la qual bonificació es podria tenir en compte anàlegament en el present cas. El Dr. Camps es donà per satisfet de la solució apuntada pel Dr. Domínguez, en quant significa un pas endavant de protecció per les cooperatives i una esperança per l'endevidor.

El Dr. Nahola proposà s'acordés la construcció d'un nou pis damunt els edificis existents nomenats de Ramon Ferrà i Liximenes, per tal d'habilitar-los per a nous burodes. Contextà la Presidència que no havia estat portada a aguda persió la proposta conseqüent, degut a que manquen alguns tràmits burocràtics per a deixar el projecte ben concret, però que es realitzarien tot seguit, i seria convocat un Ple municipal extraordinari.

El mateix Dr. Nahola manifestà que mit l'accord adoptat per la Comissió de govern amb referència a l'assumpto de la substitució de l'ensenyament religiós, estimava que podia estar afectat de molta tota vegada que la disposició ministerial per que es refegi ordena que la suspecció provincial es remunia amb l'Ajuntament, essent evident que aquell reprengit no ha estat acomplert, pels que la minoria de què forma part no n'era satedora. Contextà la Presidència que al seu entendre era indiscutible la validesa de l'accord i que aquell l'havia inspirat les possibilitats amb què compita la Ciutat per la substitució de l'ensenyament i el fet de què el seu estat actual està enquadrat dins de les normes legals. Afegí que al seu juí l'única solució de l'assumpto ha de consistir per part de l'Ajuntament en facilitar l'assistència a les forces Nacionals de tots aquells que ho desitgin i l'establiment de les cantines

Violació que calguri, doncs tots els darrers aspectes de la disposició són d'aprenentatge subjectiu i correspon la seva interpretació a la Universitat provincial i en darrer terme al Ministeri. Replica el Dr. Rallosa que malgrat la desfiguració que ha intentat donar-se, subsisteix l'ensenyament religiós i considera que no s'han esgotat els mitjans pels del Decret concedits. Intervingué el Dr. Camps, foscot - digné - per les manifestacions de la Presidència, puix no era el seu propòsit plantejar la pàxtil, convengut d'auturi de l'estabilitat d'intervencions davant el caire del problema, però que tenia de fer constar de manera explícita que en l'aspecte moral, atès que per damunt de la llei escrita hi ha el seu esperit, s'ha observat una tècnica clandestina i subreptícia; reconegué la incapacitat econòmica de l'Ajuntament per abordar l'assumpte, la manca de professorat idoni i que la substitució representa un procés dilatat i per tant que de moment cal concretar-se a la construcció de nous locals i la dotació de professorat. El Dr. Domínguez coincidi amb les manifestacions oposades en darrer terme pel seu antecessor en l'ús de la paraula, fent remarcar que el Pressupost de Cultura durant els últims anys ha sofit un augment quantiosíssim i que la substitució l'en reportaria altre de 200.000 pts. més, impossible de nivellar; oposà que ell també creia que la tasca a realitzar era prestigiar l'ensenyament oficial, que pel seu caràcter gratuït, ja mereixeria la preferència pública, però que la disposició present en cas de posar-se a la pràctica extramunicipal quedar en l'abandó de rere



Ajuntament

Faix
l'ord
detat

Jes. R. de Girona
Ajuntament
Girona.

Girona

ensenyament un número considerable d'infants, i
contar que els actuals professors privats, tots posseïxen
el títol corresponent i molts d'ells no perteneixen
a cap congregació religiosa.

El Dr. Ralola prega a la Presidència expliques
la reunió tinguda amb els Alcaldes de la rodalia
de la qual s'ha fet ressò la premsa local. Aquella
explica que a varíes convocatòries circulades per tal
de tractar de l'agregació dels termes municipals col·hi-
dants, aquells no hi assistiren i per tant no que
possible l'adopció d'aquest, però que entusiasmada,
lia rexit, segons sembla, la idea de procedir a
una Associació o mancomunitat d'Ajuntaments
per a portar a cap determinats serveis, com són els
de cultura, sanitat, urbanització i altres i que
aparent és el projecte que en moment oportú serà
sotmès a la Comissió especial nomenada de l'afers,
sense que això signifiqui renúncia definitiva
a la possible agregació.

El Dr. Ralola fa patent que segons notícies
que li han arribat, amb motiu del nou règim
d'ependències de lletçona, apunta-ho ha estat en
mal estat. La Presidència contesta que no té una cap
conveniència del fet, produint-li estranyesa, però
que la llet s'enfloscona en presència dels productors,
perí reconeixement, però prometent que necessarà
els informes necessaris.

El Dr. Sala demana a l'Alcaldia per a que
sigui retirat de la circulació el vehicle conegut per
la "pastera" que serveix per transportar els cada-
vers dels habitatges benèfics i que sigui substi-
tuït per un altre semblant als existents per a la
resta dels ciutadans. La Presidència es manifesta
conforme amb la petició, assegurant que si es cosa

~~Enric Ferran de la Torre~~~~Jaume Corrià~~~~J. Gómez~~~~Gatell~~~~Joan Valls~~~~Valerio d'ausa~~~~Georgi Pissot~~~~Amadeu Peris~~~~Antoni Martínez~~~~Antoni Martínez~~President

Dr. Camps

temps

Bosquets

Franquesa

Vila

Rahola

Cornellà

Portas

Dalmases

Ferranell

Serra

Anglès

Danson

Dota

Puigol

Peris

Tala

Barret

Martínez

can

Secretari

Dr. Gorrent

g

In la vuitat de fivona a cinc d'agost del mil nou
cents trenta-sis.

Reunit l'Excm. Ajuntament per a celebrar sessió
pública ordinària de Ple en segona convocatòria i tro-
bant-se presents als tis Regidors inscrits al marge, vota
la Presidència del Dr. Alcalde Dr. Joaquim de Camps i Ar-
boix, l.t., sonada l'hora de reglament, la declarà oberta.

Es llegida i aprovada l'acta de la sessió anterior.

Es passa a l'ordre del dia.

Són examinades noves habilitacions i suplements de
crèdit al pressupost ordinari especial de Serpes de la Zona
d'Igualada de la Menor que pugen a 46.900 pts. Són aprovades.

Així mateix es aprovat un suplement de crèdit al pres-
supost ordinari especial de Serpes de la Zona d'Igualada
de Figuerola que puga a 16.400 pts.

La Presidència expresa l'exclusió en l'ordre del dia
de la proposta de finançament sobre exències d'avinguda sense con-
signació en pressupost.

El Doma compta de les següents propostes de la Comis-
sió de governació essent totes elles comentades i raonades
pel Ponent Dr. Franquesa:

A.- sobre nova distribució de les atribucions de les
missions permanent, en virtut de la qual l'Ajuntament
auroba:



Fair cessar que es ceda feient de suprimir de la Comissió d'Urbantsaus i Serveis Públics l'atribució de l'assumpte "Dipòsits Municipals" que passarà a la Comissió de Governació.

Jean Bouadas i Rascó
Audiència municipal
Girona

2^{en}.- Afegeix a la competència de la Comissió de Governació tot el que es refereix a sous, pringuembris i augmentats graduals de personal.

3^{er}.- Establir que la Comissió de Governació conegui de l'ordenament jurídic i administratiu dels Cementiris i la Comissió d'Assistència Social i Sanitat de l'adveniment sanitari dels mateixos.

B.- Sobre incantació i incorporació del Patrimoni del Cementiri Municipal. Acceptada la proposta, s'acorda:

1^{er}.- Incorporar al patrimoni municipal els Cementiris "General de Girona" i especial de la Barriada de Pont Major, però la incantació dels mateixos a favor del Consell Municipal. La incantació i declaració s'incorporació comprendrà els termes llindants amb els suids Cementiris i que fins ara han pertenecut al Bisbe de la Ciutat.

2^{en}.- Transfollar a la Comissió de Govern perquè previ un detingut estudi fixi les quantitats que l'Ajuntament amb el seu caràcter o en concepte de copropietari del Cementiri General de Girona acreda de l'antiga Junta de Cementiris, fins l'aplicació de la Llei de secularització de Cementiris de 30 Gener del 1932, a l'objecte de sollicitar del Govern de la Generalitat, si així s'escau, el pagament de l'actualitat crèdit.

3^{er}.- tramitar la inscripció en el Registre de la Propietat, dels Cementiris qual declaració d'incantació s'acorda.

C.- Sobre aplicació del Decret del Govern de la República de 2 Agost corrent i del de la Generalitat de Catalunya de 23 Juliol darrer, disposant la cessació dels funcionaris desafectats a la República en virtut del qual l'Ajuntament pren

Després del que, s'arriba la sessió.

François Camps
Tinent d'alcalde
de l'Ajuntament de

Jeanne L. Riet
Àlcalde Municipal
Girona.

Camp
A. Monell
Cornellà
Falcó

enric faravella

B. Boto

Joaquim Pratety

Vicenç Martínez

andreu Ferris

José Tadeo

Edmundo Daurada

Carreras

Dia 22 Agost 1936

President

Dr. Camps Arboix

Senyors

Bousquet

Bonet

Vila

Cornellà

Juvé

Portaj

Jarravella

Anguet

En la ciutat de Girona, a vint-i-dos d'agost del mil
nou cents trenta-sis.

Reunit l'èpoc. Ajuntament per a celebrar sessió extraor-
dinària de Ple i trobant-se presents els senyors Regidors ins-
crits al marge, nota la Presidència del senyor Alcalde Dr.
Joaquim Camps i Arboix, S. S., donada l'hora prèviament
segnalada, la declarà oberta.

Es llegida l'acta de la sessió anterior. El senyor Boto fa
observar que en l'acta que s'acaba de llegir no hi consta
l'aprovació de l'Ordenança de Cementiris, número 22 bis, i



by forma compte de la proposta de la Comissió
d'Urbanització i Serveis Publics sobre enderrocar de l'ex-
convent de les Bernardes i urbanització del seu solar.

El senyor Busquets expressa, que creient interpretar
la màxima opinió de la ciutadania gironina, la Comis-
sió ha creut oportú proposar l'enderroc d'aquell
casalot enorme, retust i feixue, que no val la pena
d'ésser conservat, aprofitant en canvi el solar en el
qual s'asseu l'ex-convent i església de Santa Ma-
ria de Cadins i Rectoria del Mercadal, obrint així
amplej horitzons urbanístics a la nostra ciutat, i do-
nant solució a la preocupació constant de Girona d'ai-
xecar una plaça Mercat en bloc adient.

El senyor Bonet aplaudeix eufòricament el projecte
i proclama que la seva minoria el recolzarà amb tot
aquest calor i escalf amb què han d'ésser apoiades
les iniciatives de profit i progrés per la ciutat.

El senyor Busquets agraeix les paraules del senyor
Bonet i decilarà que té de manifestar públicament el seu
agraüment també a tots els funcionaris municipals que
col·laboren a l'obra de govern que porta a cap aquest
Ajuntament, fent especial menció del senyor Arquitec-
te Municipal que a hores d'ara ja té avanç-projec-
tada la plaça Mercat que haurà d'ocupar el solar
resultant de l'enderroc.

El senyor Bota, en absència del cap de la seva mi-
noría, diu es sent orgulloós d'apoiar en nom de la ma-
ioria aquelles importants millores.

La Presidència recull les adhesions de tots les minor-
ies i fa remanar que es amb l'esforç de tots que es dona
contingut a les promeses fetes al poble de Girona el dia
en què es constituirà aquest Ajuntament, que no ha pas-
vingut a estudiar problemes, sinó a resoldre-los. Agraeix
l'ajut de tots els funcionaris municipals que amb sel-

Día 5 de Julio de 1940



Presidente:
Sr. de Quintana
Señores:
de Barrio
Figuera
Viñas
Riera
Servitja
Ferrer
Prat
Plá
Palau
Garay
Secretario:
Sr. Forment

Su la ciudad de Girona a cinco de julio de mil novecientos cuarenta.

Reunida la Comisión Local, que forma el Exmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria, de segunda convocatoria, con asistencia de los señores concejales relacionados al margen, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde, D. Alberto de Quintana Bergis, I. S.^a dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Previa lectura, es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdo tomado en la misma.

Es desfrachado el orden del día, en esta forma:
Rectificación Reglamento Empleados Administrativos
 A propuesta de la Comisión de Gobernación, es acordado: El caso primero de la modificación del Reglamento de Funcionarios Administrativos, acordada en sesión celebrada el día 7 de junio último, se entiende redactado en la forma siguiente:
 Todos los funcionarios disfrutarán de mejoras quinquenales consistentes en un 10% de sus sueldos. Los quinquenios no podrán ser inferiores a 500 pesos, en ningún caso. El número máximo de quinquenios a percibir será el de ocho.

Resolución concurso adjudicación Servicio Limpieza Pública.

Visto el expediente instruido para la contratación del servicio de limpieza pública y recogida domiciliaria de basuras de esta ciudad, cuyo concurso público fue celebrado el día 17 del pasado Junio, a propuesta de la Comisión de Gobernación, se resuelve:
 Aprobar el acta levantada el 17 de Junio último, dando fe del acto de apertura de pliegos y adjudicar definitivamente el concurso abierto para la contratación del servicio de limpieza pública y recogida domiciliaria de basuras de esta ciudad, según convocatoria publicada en el B.O. de la provincia número 63, del día 25 de Mayo último.

Ayuntamiento de Girona

Fa. de la Comisión de Gobernación
José M. Pujol, Presidente
de la Comisión

José Lloret, Secretario
Ayuntamiento
Girona,

Cuentas generales, año 1939.

Expuestas al público durante el período reglamentario las cuentas generales de los presupuestos municipales, correspondientes al año 1939, y los de curancho, zonas Fígerola y de la Merced, las cuentas de propiedades y derechos, préstamos y gravámenes municipales, las relaciones nominales de obligaciones reconocidas y no satisfechas y de los Derechos liquidados y sin realizar, ambas referidas al 31 de Diciembre de 1939, de los expresados presupuestos municipales ordinarios y de curancho en las dos zonas expresadas; y no habiéndose formulado durante el período de exposición al público reclamación alguna, contra las mismas, y estimando las dichas cuentas debidamente justificadas y conforme con los libros de Intervención y Depositaria Municipal, a los efectos de lo dispuesto en el vigente Estatuto Municipal, de 8 de Marzo de 1924 y Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de Agosto del mismo año, son aprobadas.

Proposición urgente. Cementerios

La Presidencia da cuenta de una comunicación recibida y que dirige a esta Corporación Municipal la Junta del Cementerio General de Gerona, por la que significa la conveniencia, por parte de esta Corporación, de decidir la adquisición de los derechos dominicales de la Iglesia en la propiedad del expresado Cementerio General y formalizar, si la decisión municipal es de adquisición, la correspondiente escritura pública, sometida a las condiciones que figurare en el mencionado escrito. El Sr. Alcalde, explica su criterio, en esta cuestión, criterio, dice, que ha sido suscitado en la reunión celebrada por dicha Junta el día de ayer y de la cual forma parte a título de representante del Municipio.

Por unanimidad, y de conformidad con el criterio expuesto por la Presidencia, es acordado:

II. Adquirir de la representación de la Iglesia, en esta

Ajuntament de Girona



Fan consig.
L'origen de
de la ciutat

Jean-Baptiste i Fayet
Agraver municipal
Girona.

Diócesis, las dos terceras partes del total dominio del
 Cementerio General de esta ciudad y propiedades
 anexas al mismo, por la cantidad de ciento treinta
 y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas, de
 conformidad a la valoración de la expresada
 Necrópolis y terrenos anejos colindantes, sumaria-
 mente aprobada por el Exmo. Sr. Alcalde de
 Gerona y el Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis, en
 el año 1935. Segundo: En el acto de otorgación
 de la correspondiente escritura pública, el
 Ayuntamiento satisfará la cantidad de treinta
 y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas,
 a cuenta del precio total de compra, cuyo total
 importe y canulación definitiva de pago, se hará
 a su comodidad el Ayuntamiento de Gerona, dura-
 tro de un plazo máximo que no excederá de
 diez años, a contar de la fecha de otorgación de
 la expresada escritura pública de compra, satis-
 faciendo, el referido Ayuntamiento, al vendedor,
 interés anual del 4% (cuatro por ciento) de las cau-
 tidades pendientes de pago, a cuyo efecto consig-
 nará en los próximos presupuestos las sumas
 correspondientes. Los ingresos procedentes de la ad-
 ministración municipal del Cementerio y demás
 bienes subsidiarios pertenecientes a la Corporación
 Municipal, garantizarán el pago de los intereses
 indicados. Tercero: El edificio Capilla, situado
 en el Cementerio General, y todo cuanto en él se
 contiene, será de propiedad exclusiva de la Egle-
 sia. Cuarto: El Ordinario diocesano, tendrá
 en su poder la llave del edificio Capilla y
 una llave de la puerta del Cementerio Cató-
 lico, al objeto de facilitarle el libre ejercicio de
 su jurisdicción, sagrado ministerio y prácticas
 del culto católico en la Capilla, en la forma
 que estime más conveniente para ejercerlos o
 realizarlos por sí o por el sacerdote o sacerdo-
 tes que a tales efectos designe. Quinto: El Ayun-
 tamiento viene obligado a respetar y a hacer
 respetar, en toda su extensión, la legislación

Ajuntament de Girona



de Girona

Faix
Pels
de la

José
Pascual
Girona.

siguiente en materia de Cementerio. Texto: Se facilita ampliamente a la Alcaldia Presidencia para realizar todas aquellas gestiones que estime convenientes o necesarias para la ejecucion de los anteriores acuerdos y especialmente para la aprobacion de la correspondiente escritura publica de compra-venta. // .

Ruegos y preguntas

Su resolución a mi ruego del Fr. Riera, es acordado formar un padrón de edificios con fachada deteriorada o sin pintar y requerir a los propietarios de los mismos para la realización de las obras de adecuamiento e imbellido de aquellas, apreciándoseles del propósito de esta Corporación de establecer arbitrio no fiscal para corregir tales deficiencias urbanísticas.

La Presidencia, interesa el nombramiento de la Comisión de Ferias y Fiestas de San Narciso. Se designan: a D. Juan Palahí a D. Joaquim Garray y a D. José M^e Viñaj, Concejales, para formar parte de dicha Comisión que presidirá el Sr. Alcalde.

A continuación la Presidencia, da cuenta de la siguiente información, que es aprobada por el Pleno: Primero: Rotación para la provisión de vacantes de cargos municipales que tienen la condición de vacantes únicas, establecidas por la Comisión Municipal Permanente en 30 de Mayo último. Segundo: Resolución de los concursos anunciados para la provisión interina de determinados cargos municipales; acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 6 de Junio próximo pasado. Tercero: De la designación de los Jefes que han de representar a este Exmo. Ayuntamiento en la Comisión de Evaluación de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal; acuerdo tomado por la Comisión Permanente, en sesión de 27 de Junio pasado. Cuarto: Adjudicación definitiva a favor del servicio de abas-

Día 7 de Febrero de 1941.

Sou la ciudad de Gerona a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Reunida la Comisión Gestora, que forma el Exmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria, de segunda convocatoria, con asistencia de los señores concejales relacionados al margen, bajo la Presidencia del Exmo. Sr.

Alcalde, Don Alberto de Quintana y Vergés, S. S.², dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Orden Del dia

Propuesta de modificación haberes y reorganización de las plantillas del personal municipal:

Administrativos:

A fin de adaptar a las necesidades de la vida actual los sueldos señalados al personal administrativo y efectuar con carácter definitivo la corrida de escalafones en el escalafón de funcionarios de dicha clase, es acordado:

Primero: Aumentar definitivamente con la cantidad de mil pesetas anuales, cada uno, el haber de los señores Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de la Corporación.

Segundo: Todas las categorías de funcionarios que constituyen el escalafón administrativo al servicio de este Ayuntamiento, serán aumentadas, cada una, con la cantidad anual de mil pesetas, de forma que los arqueos por categorías serán como sigue:

Los Jefes de Negociado de primera, percibirán nuevo mil pesetas; los Jefes de Negociado de segunda, percibirán ocho mil pesetas anuales; los Oficiales primeros administrativos, con dotación de siete mil pesetas anuales; los

Ayuntamiento

Cronaca

Exmo.
Ayuntamiento
de
Gerona.

Jan. 2
Anexo
Queda,

tegoria del Archivero Municipal y dotarlo convenientemente, a tanto con el desarrollo e importancia de las actividades que le son atribuidas, es acordado:

Primero: Asimilar, a todos los efectos, el cargo de Archivero Bibliotecario del Ayuntamiento de Gerona, a la categoría de Oficial primero administrativo; y

Segundo: Que la expresa asimilación produzca efectos administrativos, y de percepción del nuevo haber anual de siete mil pesetas, a partir de primero de Enero de 1941.

Convenio con Superiora Monjas Bernardas y Urbanización zona comprende ex-convento.

A los efectos de buscar una solución armónica al problema creado por la demolición de la Iglesia de Santa Susana del Mercadal y Convento de las Bernardas, en época roja, cuestión de sumo interés para los intereses generales de la Ciudad, zanjar definitivamente este asunto con los mayores aciertos y beneficios para las partes interesadas, es aprobado el siguiente convenio concertado entre la representación concistorial y la Superiora del Convento de las Monjas Bernardas, esta última asistida del Abogado Don José Felió Rodéj:

Primero: Las partes contratantes permitan y se cedan la una a la otra los terrenos de su propiedad, señalados con tinta color rosa, los pertenecientes a la Comunidad del Real Monasterio Cisterciense de Gerona, y distinguidos con tinta color azul, los pertenecientes a la Comunidad, digo al Ayuntamiento de esta capital; los cuales figurarán descritos en el plano o gráfico que se une al presente, cuyo plano ha sido confeccionado por el Sr. Arquitecto, Don Juan Gordillo Nieto, y en el cual se extiende la fecha del presente compromiso con firma de cada uno de los pre-

sentido y vista de ser unido a este compromiso
Los terrenos objeto de permuto y que cede al Ayuntamiento de Gerona, pertenecientes a la Comunidad, tienen una extensión superficial de veinte y seis mil ochocientas setenta y cinco palmos cuadrados con dos centésimas y comprenden la finca en que la Comunidad tenía su Residencia Monasterio y varias edificaciones, en su mayor parte deruidas.

Los terrenos también objeto de permuto y que cede a la Comunidad de Religiosas Bernardas, pertenecientes al Ayuntamiento de Gerona, ocupan una extensión superficial de ocho mil seiscientos noventa y cinco palmos cuadrados con setenta y cuatro centésimas y proceden de parte destinada a Plaza pública que por efectos de la nueva urbanización y presente convenio desaparece.

Segundo: La permuto comprende idéntica extensión superficial, procedente o perteneciente a cada una de las partes. Las religiosas Bernardas con el exclusivo objeto de contribuir a la urbanización de la zona deemplazamiento del demolido convento y demás edificaciones anexas, cede gratuitamente al Ayuntamiento de Gerona el exceso de superficie que mide dieciocho mil ciento setenta y nueve palmos cuadrados con veintiocho centésimas, que en la urbanización de la repetida zona pasan a viable.

Comprendidas en la urbanización proyectada por el Exmo. Ayuntamiento parte de las edificaciones aún hoy existentes en el solar y zona de referencia, el Ayuntamiento viene obligado a tramitar y ordenar el desarrolloimiento de las edificaciones que restan en pie, a derribarlas por completo con ejecución de los trabajos de desecho a cargo del Municipio.

Al año siguiente de demolidas las edifica-

ciones a que hace referencia el precedente párrafo y totalmente libres los solares para la edificación, el Ayuntamiento hará entrega de la parte correspondiente de los mismos a la representación de la Comunidad de religiosas Beniardas. Durante el periodo de tiempo en que tarde el Ayuntamiento en ejecutar la demolición y la limpieza de los solares, correrán a su cargo todos los impuestos y derechos municipales que se establezcan o ya establecidos por cualquier concepto.

Tercero: Con referencia a las precedentes cláusulas el Ayuntamiento de Gerona se obliga a tramitar el proyecto de urbanización de la zona de emplazamiento de los terrenos objeto de la presente permuta y cesión, cuya aprobación definitiva habrá de sujetarse inexcusablemente a lo dispuesto en el presente compromiso.

Cuarto: La Comunidad del Real Monasterio Cisterciense de Gerona, para el perfeccionamiento del presente contrato, se obliga a solicitar de la Superior Autoridad eclesiástica la aprobación del mismo y autorización para otorgación de la correspondiente escritura pública.

Quinto: Aprobado el presente convenio por la Superior Autoridad eclesiástica y concedida autorización por la misma para la otorgación de escritura pública y obtenida la conformidad del Ayuntamiento de Gerona de las cláusulas consignadas en este contrato; aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la zona o barrio del Mercadal, las partes contratantes se comprometen y obligan, dentro del más breve plazo posible, a elevar a escritura pública las precedentes estipulaciones. Los gastos de otorgación de escritura pública serán a cargo del Exmo. Ayunta-



miento de Gerona.

Sucargada con el anterior Convenio, la solución de los diferenciales existentes para la urbanización y saneamiento rápido de la zona de territorio ocupado por el grupo de casas o manzana de edificios que comprende el ex-convento de las Bernardas e Iglesia de S. S. del Mercadal y estudiado detalladamente el proyecto y memoria presentada por la Comisión de Obras, que resuelve de manera práctica y satisfactoria el problema planteado, armonizando los intereses de los particulares afectados, con los generales del Municipio, y, persiguiendo la finalidad de producir los menos males posibles a la Comunidad del Real Monasterio de Santa María de Cadaíns, se resuelve:

A) Revocar, a todos sus efectos, el acuerdo tomado por el Pleno municipal, en sesión celebrada de día 2 de Agosto de 1940, por virtud del cual es acordada la urbanización de la zona ocupada por el ex-convento de las Bernardas y demás edificaciones demolidas por los rojos.

B) Aprobar la nueva urbanización de la expresada zona, según proyecto formado por el Sr. Arquitecto Municipal, en Noviembre de 1940 y que se acompaña a la propuesta que presenta la Comisión de Obras y que promueve la adopción de las siguientes resoluciones, y

C) La Comisión de Obras, queda facultada para preparar con los propietarios afectados por la urbanización antedicha, convenios o compromisos, para cuya formalización precisará siempre la aprobación consistorial, que permitan orillar las cuestiones que se produzcan para ultimar con el general asentimiento la ejecución de la ur-



Girona

Ayuntamiento

Foto
1 a
de

José R. M. C. P. C.
Ayuntamiento
Girona.

bainización repetida, buscando fórmulas o sistemas conciliatorios.

Adjudicación directa al Servicio de Puentes y Caminos de la construcción de la Plaza Mercado y el puente sobre el río Óñar, denominado "Alférez Ibáñez"

A propuesta de la Comisión Consistorial de Obras, es resuelto:

Primero: Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de construcción del Puente del "Alférez Ibáñez", por un importe de 273.444'45 pesetas.

Segundo: Adjudicar definitivamente al Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña, en atención a las razones expuestas, la construcción del referido puente, previa concesión de autorización por el Excmo. Sr. Capitán General de la 4^a Región Militar.

Las razones que aconsejan concertar directamente con el Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña la construcción del puente sobre el río Óñar, que se denominará "Alférez Ibáñez" y que substituirá a la antigua pasarela de madera destruida recientemente por la corriente de las aguas, son:

Las grandes ventajas que en las actuales circunstancias goza el Servicio Militar de Puentes y Caminos de Cataluña sobre la adquisición o posesión de materiales como cemento, hierro y maderas, con cuyos materiales la construcción no sufrirá dilación ni entorpecimiento de ninguna clase ni por causa de escasez de los mismos ni por aumento en los precios y porque la concurrencia en la licitación es salvada con la gran rebaja que realiza el Servicio de Puentes y Caminos, Entidad Oficial.

Asimismo y a propuesta de la Comisión de Obras se decide:



pandientes expedientes, por conducto del Gobierno Civil de la provincia y Delegación de Hacienda, respectivamente, a fin de obtener las autorizaciones pertinentes.

Se levanta la sesión. Certifico:

6-20-1988

D. L. Smith *B. B. Amis*
Professor *Dr. Amis*
University

~~John H. Van Den Bergh~~

H. figuinei
Homaled S.

R. S. L.

~~J. Lawrence~~ Score?

 Universidad de La Círcula

Feig constar que l'ordre fesent de l'ordre d'arribada a l'Atxur Històric de la Cerdanya.

Jean Baudrillard
Ateneu municipal
Girona.

Presidente:
Sr. de Quintana

Answers

de Vincis

de Paris
égal

Agave

Fusso
Vittor

Fener

Commaire

Ella

Senitja.

Salati

Nogueria

Liberia

Jean

Gnat.

En la ciudat de Gerona, a cinquè de Diciembre de mil noze
centos quaranta i unè.

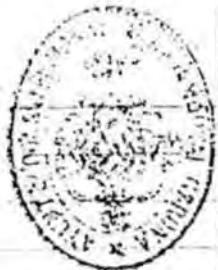
Reunida la Comisión Directiva, que forma el Pte. Dr. C. A. Gómez, Presidente, para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, con asistencia de los señores Consejeros relacionados al asunto, bajo la presidencia del Pte. Dr. Gómez, en el Salón Central de Quintana Roo, S.C.P., dada la hora previamente establecida, la declaró abierta.

En la anterior lectura se aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Es despatchado el orden del dia, como sigue:

Aprobación del Proyecto de construcción
de una Plaza-Mercado, Puente de ac-
ceso a la misma, Colectora de desague
y pavimentación de la Gran Vía de
Jáime I.

Con el voto de las dos terceras partes de los Concejales que componen el Ayuntamiento de Gerona, asistentes al acto, son



2) Don Juan Poch Vilageliu, tendrá derecho a utilizar la pared de cerca de la parcela cedida al objeto de apoyar en ella las puertas e empalmadas que construya para cerca el resto de su finca.

Tercero. — Facultar ampliamente a la Ilustre Presidencia para la realización de todos los actos de aceptación de dicha donación a favor de esta Municipalidad, otorgar la correspondiente escritura e acta pública de aceptación y toma de posesión de la finca, pasándola a poder y dominio de este Exmo. Ayuntamiento,

Cuarto. — Agradecer al donante, por medio de usted y atenta comunicación, la cesión realizada.

Aprobación del convenio celebrado entre el Obispado de la Diócesis de Gerona y la representación del Ayuntamiento de la capital, sobre la demolición, durante el dominio rojo, de la Iglesia y Casa Rectoral de Santa Susana del Mercadal.

En resolución de los problemas planteados por la demolición de la Iglesia y Casa Rectoral de Santa Susana del Mercadal, durante el dominio rojo, y a fin de dar satisfacción cumplida a la representación de la Iglesia en la diócesis de Gerona, y aprovechando la urbanización de que es objeto el barrio del Mercadal destruido por los狂os, ambas partes, reunierónse por más de seis respectivas representaciones, en el Palacio Episcopal de esta ciudad, el día veintinueve de Noviembre último, estudiando un convenio que resuelva de común acuerdo las diferencias y problemas suscitados.

En virtud de lo anteriormente dicho, es acordado:

Aprobar definitivamente el convenio celebrado en el Palacio Episcopal de esta capital el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno y suscrito por el Ilmo. y Edmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Don José Cantón Inglés y el Exmo. Sr. Alcalde Occidental de la ciudad de Gerona, Don Joaquín de Vinals y de Font, cuyo convenio comprende las siguientes cláusulas:

Primero. — El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Gerona, cede gratuitamente y con carácter perpétuo al Exmo. Ayuntamiento de Gerona toda aquella extensión de terreno, de superficie trescientos noventa y ocho metros cuadrados, con veintitrés centímetros cuadrados equivalentes a diez mil cuatrocientos ochenta y uno palmos cuadrados ($398\frac{1}{2} \text{ m}^2 = 10.485 \text{ pm}^2$), radicante en la zona de urbanización del barrio del Mercadal y que ocupaban los derruidos edificios propiedad

Fuig censurada en la copia fechada el
10/01/1985 en el Archivo
de la Catedral

Jean Boulestin Raset
Arxiver municipal
Girona

del Obispado, cara nectoral de Santa Eulalia del Mercadal, en la medida y proporción en que resulten afectados, parando a vialle, por la urbanización de la manzana llamada del barrio del Mercadal, según planos formados por el Arquitecto Municipal y aprobados por la Corporación municipal en sesión celebrada el dia 18 de mayo de 1941.

Ambas partes se obligan para si y para sus sucesores, respectivamente, a elevar a escritura pública, si procediera, la donación a que se refiere el apartado precedente.

Segundo.- En concepto de aportación municipal voluntaria para la reconstrucción de la Iglesia de Santa Eulalia del Mercadal, con el carácter de jurores, el Exmo. Ayuntamiento de Girona, satisface sencillamente al Exmo. Sr. Obispo de la Diócesis, o al delegado que él ex. designe, la cantidad de mil pesos, a partir del 6 de diciembre próximo y hasta el dia 1º de septiembre de 1942, ambos inclusive.

Lo que convienen y se obligan a don cumplimentar, a todos los efectos, los jurados, firmando el presente, después de leer y manifestarse en el convenio del mismo.

Faig constar que la copia feaft de la Alcaldía Presidencia queda facultada en el sentido más amplio que en derecho se conceda para la ejecución del trámite correspondiente, suscribiendo los actas de aceptación correspondientes y satisfacer la aportación municipal voluntaria que se concede al Obispado de la diócesis para la reconstrucción de la Iglesia de Santa Eulalia del Mercadal.

Suspensión por un año de la concesión del servicio de limpieza pública y recogida domiciliaria de basuras.

Convenio expidiéndose de la Alcaldía Presidencia y a propuesta de la misma, son aprobados y confirmados los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente, de este Exmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el diciembre de Noviembre último y por los cuales, resulta:

Primero.- Aprobada el acta dictámen emitida por los Exrs. Ingeniero y Arquitecto Municipal, con fecha quince Noviembre próximo pasado, sobre el material presentado para la prestación del servicio por la entidad "Construcciones Generales de Arquitectura e Ingeniería S.A.".

Segundo.- Aprobada la petición formulada por el Gerente de la entidad "Construcciones Generales de Arquitectura e Ingeniería

Joaquín Junca' 472'59; Francisco Sant 325'60;
Compañía Municipal de Bomberos 111'00; Ca-
sa Priante 36'25 pesetas.

revertándose seguidamente la sesión. Cerró.

Ajuntament de Girona

Fo. 10.000 que és còpia fetaent de
la original custodiada a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

José Boadas i Raset
Archiver municipal
Girona.

Wint
A. F. Jiménez
J. Agustí Carré

Dia 25 de Marzo de 1943.

Presidente:
Sr. de Quintana.
Senores:
de Vilàs
de Ramis
Figueroa
Secretario:
Sr. Forment.

En la ciudad de Girona a veinticin-
co de Marzo de mil novecientos cuarenta
y tres.

Reunida la Comisión Permanente de
este Excmto. Ayuntamiento para cele-
brar sesión ordinaria de segunda convi-
catoria, y encontrándose reunidos los re-
sres inscritos al margen, bajo la Pre-
sidencia del Excmto. Sr. Alcalde D. Al-
berto de Quintana Virgés, I. S., dada
la hora previamente señalada, la decla-
ración abierta.

Tras la lectura es aprobada el acta
de la sesión anterior y el extracto de
acuerdos tomados en la misma.

Se adoptan las siguientes decisiones:
A propuesta del Sr. Teniente de Alcal-
de D. Vicente de Galván:

Satisfacer con cargo al capítulo de
gastos correspondiente los gastos que
cauren en el Hospital provincial, los reci-
uos de esta capital Carmoy Pagés Oriol,
Anita Grima Keyos, Antonia Riquet Es-
pi y Carmey Rigan Martí, las cuales
se han acreditado en estado de fibrosis.

realizados en el Mercado Municipal de abastos, en constancia, emitida por el señor arquitecto Municipal con fecha 10 de los corrientes, compresión de los trabajos efectuados en dichos abastos, durante el pasado mes de febrero y cuyo total importe asciende a la cantidad de 44.271'19 pesetas.

— Dar conformidad y quedar enterados del informe elevado por el Sr. Arquitecto Municipal relativo a diversos extremos sobre el cumplimiento y construcción de un grupo de viviendas Protegidas, en esta capital, intercado por la Obra "hogar y Arquitectura Nacional - Sindicalista".

— A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde. Senciente de Hacienda:

— Autorizar la reconstrucción de las tres máquinas de escribir (una de carta grande y dos de pequeño), con que cuenta el Ayuntamiento de Hacienda de este distanciamiento, en atención a que las mismas se encuentran en deficiente estado de funcionamiento.

— Autorizar a Doña Cristina Ros, para instalar una parada fija en el Mercado de esta capital, para la venta de frutos y verduras, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y prorisión de la correspondiente Patente de la Santricaria Industrial.

— Salirfacer a la Comunidad de Religiosas del Real Monasterio de Santa María de Cadiós (Bernardas), la cantidad mensual

de veinticinco pesetas, en concepto de ocupación del solar que poseen dichas Religiosas y que en la actualidad es destinado por el Ayuntamiento para aparcamiento de camiones. Dicha cantidad se abonará con efectos desde primero de julio del pasado año de 1942.

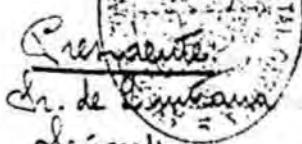
— A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde.

Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia feta en el de l'original custodiad a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Jean Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona,

Día 3 Marzo 1944.



Ayuntamiento
de Girona

Decreto:

de Vilassar
de Barrio
Roqueta
Figueres
Rodriques
Tinosa
Ferrer
Carreras
Gómez
Lloret
Pauell
d'ia
Janet

Secretario:
Dr. Ferrer.

Ayuntamiento de Girona

Faig e... a... la... fech...
Notificac... a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Julià F. Raset
Arxiu Municipal
Girona,

En la ciudad de Girona a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Sesión de la Comisión Gestora que forma el Pleno Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria y encontrándose reunidos los señores invitados al margen, bajo la Presidencia del Pleno, Dr. Alcalde, Don Alberto de Quintana Vergés, D.E., dada la hora pueramente señalada, la declaró abierta.

Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el verano de acuerdos tomados en la misma.

Se aprobadas, previa deliberación, las siguientes resoluciones:

Revisión del expediente de depuración de Don Ricardo Gualt Casadesús, Arquitecto municipal jubilado.

Ordenada por la Superioridad la revisión del expediente de depuración político-social instruido por esta Corporación Municipal contra Don Ricardo Gualt Casadesús, Arquitecto Municipal, hoy en situación pariva y designado, a fin de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Dr. Subsecretario de la Gobernación, con fecha primera de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, el Jefe del Archivo del Estado, Don Álvaro Lierra Ruiz, Juez Instructor del expediente de revisión del de depuración aludido, después de examinados los antecedentes y previa deliberación, de conformidad con la propuesta formulada por el Dr. Juez Instructor del expediente de revisión, es acordado, por unanimidad:

Ratificar en todos sus puntos la resolución tomada por el Pleno de este Pleno Ayuntamiento en sesión celebrada el día diez de Febrero de mil novecientos cuarenta en el expediente instruido contra Don Ricardo Gualt Casadesús, por la que se impuso al expedientado la sanción, hoy cumplida de suspensión de empleo y sueldo por un año y cinco de postergación.

El precedente acuerdo será notificado al Dr. Director General de Administración Local a los efectos procedentes.

Autorización a la alcaldía-Presidencia para la otorgación de la escritura pública del convenio firmado con las Religiosas Bernardas.

Dias.

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas los días 14 de Febrero de 1941 y 1 de Mayo del propio año, por virtud de los cuales se aprobaba el convenio concertado con las Religiosas Bernardas y al fin de dejar definitivamente cerrado el convenio, es decidido:

Facultar ampliamente a la Alcaldía, Presidencia para la otorgación en nombre y representación de este Ayuntamiento de la correspondiente escritura pública del convenio concertado entre esta Excmo. Corporación y las Religiosas Bernardas de esta capital, cuyo convenio fue aprobado en sesión celebrada por el Ayuntamiento el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ruegos y Preguntas.

No es servitudo niengo ni requiero de decir alguna.
De levanta la sesión. Partípico:

— S — *J. Girona*

A. Miquel *E. Miquel*
J. Pujol *J. del Arro*
J. Pujol *J. Pujol*
H. Almada *J. Girona*
J. Girona *J. Girona*

Dia 3 Abril 1944

En la ciudad de Girona a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Reunida la Comisión Técnica que forma el Excmo. Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de primera convocatoria y encontrándose reunidos los señores inscritos al margen bajo la Presidencia del Excmo. Dr. Alcalde Don Alberto de Santamaría Lages, D.D., dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Comenzó lectura en la acta de la sesión anterior

Presidente:

Dr. de Santamaría

Secretario:

de Miquel

de Barrio

cooperativa

Círculo

recinquiero

Tribunal



Servicios Públicos Mercados 150'00; 182'00, Defensión casa considerada 14'00, Fiel pesader municipal 127'10, Personal administrativo 116'66, Personal administrativo eventual 50'00, Cobradores provisionales 168'00, Oficina - Presidencia 310'00, Brigada Municipal de Bomberos - Ponto ueros 103'00, Imprenta Salomón Margallés 75'00, Energía eléctrica de Cataluña 1'84, Miguel Maserat 285'00, Juan Casella Espí 547'50, Falleres Solà 1400'00, E. Jiménez Colomer 96'00, Joaquim Junca 197'00, Butano y lía. 3185'00 pesetas.

Levantándose seguidamente la sesión.
Pontifico.

Dia 14 de Noviembre 1944.

Presidente:
Sr. de Quintana
Señor:
de Vinal
de Haro
Tifuerre.
Secretario:
Sr. Jofreent.

en la ciudad de Gerona a diezante de
Siembre de mil novecientos cuarenta y uno
años.

Reunida la Comisión Permanente de
este Excmto. Ayuntamiento para celebrar
sesión ordinaria de segunda convocato-
rio y encontrándose reunidos los señores
inscritos al margen bajo la Presidencia
del Excmto. Sr. Alcalde Don Alberto de
Quintana Vergés, S. Ex., todo lo hará pre-
viamente señalada, la sedará abierta.

Bravia lectura aprobada dactilada
la sesión anterior y el extracto de acuerdos
tomados en la misma.

San adoptados los siguientes decisiones:

ordenan.

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Roselló
de Hacienda:

— Otorgar a Dona una Cervera Vives, viuda
del que fue Vigilante de la Brigada de Artillería,
Don Francisco Pafit Feliz, y por mientras
conserva su actual estado de viudez, la pen-
sión temporal de merciendas doce pesetas con
cincuenta céntimos anuales, por durante el
plazo de 5 años, 2 meses y 2 días, a contar
del día 14 de Noviembre próximo pasado
o sea el siguiente al del fallecimiento del
causante hasta el día 18 de Noviembre de 1947.

Es acordado.

— El interventor de la Circular del Excmo.
Sr. Gobernador Civil de la provincia, intere-
sando de la Alcaldía procure que en las
proximas Fiestas de Marida, sean aten-
didas las necesidades de esta localidad, sin
distinción de ideales, para lo cual, este
Excmo. Ayuntamiento, se suscribe con la
cantidad de tres mil pesetas que serán
satisfactas al Excmo. Sr. Gobernador Ci-
vil de la provincia para tales fines.

— Satisfacer al Substituto de Religiosa
Adoratrices de este capitó, la cantidad de
cuatro mil quinientos pesos, correspon-
diendo al alquiler del edificio ocupado por
las fuerzas del Regimiento de Infantería de
guarnición en este capitó, durante los meses
de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

El interventor con satisfacción de la comu-
nicación remitida por el Sr. Presidente del

Patronato de Jardines, Estadística y Parajes
Cinturones de España, comunicando a
esta Corporación Municipal la concesión
de una subvención de 5.000 pesetas, paga-
doras por trimestres, con destino a la con-
servación del Parque Municipal de la
Abeja, y expresar a las expresadas autoridades,

Ajuntament de Girona



Faig constar que és còpia fesant de
l'original custodiat a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Jean Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona,



Mariafjulio *Franquet*
Llorente *Soler*
J. Garriga *J. Ll. Tarragona*

Día 11 Julio 1947.

En la ciudad de Gerona a once de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Reunida la Comisión Permanente de este Exmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria y encontrándose reunidos los señores Concejales de Alcalde inscritos al margen, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde, don Antonio Franquet Illermany, S. S.º, dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Son adoptadas las siguientes decisiones:

La propuesta del Sr. Concierte de l'Alcalde, por parte de Obras:

Conceder licencia de obras, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y con sujeción a las condiciones de la propuesta y planos presentados a favor de los siguientes señores:

Don Joaquín Pla Cargol, para construir una tribuna en el primer piso, de la casa número 5 de la calle de San José.

Doña Dolores Viader, para reformar la fachada de la casa, números 24 y 26 de la calle de las Huertas.

Proceder a la ejecución de un viejo asfáltico con gravilla en la calzada de la calle del General Primo de Rivera y, adjudicar, dado el poco valor de estas obras y las facilidades únicas que concurren en la calle "Augustí Fernández" de Banyoles, y por ser la misma que ejecutó el pasado año las obras de conservación y mejora de dicha calzada, la realización de los trabajos, el precio de 8'25 pesetas el metro cuadrado.

Presidente:
Sr. Franquet
Señores:
Figueral
de Zoca
Casas
Garriga
Secretario:
Sr. Torrent

Ajunto

Foto
Folio
Acta

Jefe del Departamento
Ayuntamiento
Girona.

Aprobar el proyecto de cercamiento de la "Plaza de las Boches", sita en el Parque Municipal de la Dehesa, y que por la Brigada Municipal de Obras, dada la pequeña cuantía de lo proyectado, se proceda a su ejecución inmediata. Se faculta al señor Arquitecto Municipal para la adquisición de los materiales necesarios para la obra.

Solicitar del Rdo. Fr. Cura Párroco de la Mayor de San Felicí, de esta ciudad, autorización para seguir utilizando el local donde actualmente está instalado el Socleivo Notarial de la capital, proponiendo al expresado Rdo conceder una subvención anual de 1.800 pesetas por parte de este Ayto. Ayuntamiento. Se faculta al Sr. Alcalde o Sr. Teniente de Alcalde, Ponente de Obras, para que lleve a cabo las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Sacar nuevamente a subasta, las obras de pavimentación y urbanización de la Plaza Municipal de Abastos (Calvet y Rubalcaba), por virtud de haber sido declarada desierta la celebrada el pasado día 4 de los corrientes. Regirán el mismo pliego de condiciones y tipos que los establecidos en la anterior subasta.

Comunicar a la Etma. Diputación Provincial de Gerona, la aprobación, en principio, del "Proyecto de Urbanización y Parcelación de los terrenos sobrantes del Hospital Provincial de Nuestra Señora de la Misericordia", que tiene presentado en este Ayto. Ayuntamiento, dicha aprobación se concede a los fines de que la citada Corporación Provincial pueda solicitar la autorización pertinente. El presente acuerdo deberá ser ratificado por el Pleno Municipal.

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Gobernación:

Dotar, a la matrona eventual de la Brigada Municipal de Arbitrios, doña Consuelo Campasol Cardús, permiso de seis meses, con sueldo, para que pueda asistir como profesora a los cursillos de cocina que organiza la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., pero con la obligación de cubrir el

Ajunt.

Faix.
F. d.
d.
d.

José
A. d.
Girona.

Tarifas San Martín 76'50. 76'50; jornal reducido, Plaza Mercado Abastos 51. Jornal tipo reducido 819; Cobradores provisionales 84; Plaza Mercado Abastos 313; Servicios Públicos Mercados 198; 84; 150; Brigada Municipal de Alistros 2.960; Cobradores Provisionales 189 pesetas.

Leyéndose seguidamente la sesión. Rendirlo:

C. Gutiérrez Díaz
M. J. P. F. M.
A. G. P. S.
J. C. Gómez S.

Día 29 Agosto 1947.

En la ciudad de Gerona a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Reunida la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria y encontrándose reunidos los señores Tenientes de Alcalde inscritos al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde accidental, don Narciso Figueras Retach, S. J. S., dada la hora, previamente señalada, la declaro abierta.

Primera lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Son adoptadas las siguientes decisiones:

La propuesta del señor Teniente de Alcalde, Teniente de Cultura:

Vista la súplica que mediante atenta comunicación, dirige a la Alcaldía el señor Rector de la Parroquia de San Félix, para que le sean cedidos el uso de unos pupitres, propiedad de este Ayuntamiento, almacenados en un local del edificio en que está instalado el Juzgado Municipal y atendidos los motivos que alega el suplicante y el destino a que destinará el expresado mobiliario, tales

como la enseñanza del Catecismo y no siendo de momento de utilidad para el servicio municipal, por unanimidad, es acordado:

Ceder el uso de los pupitres que el Ayuntamiento tiene almacenados en una habitación en que está instalado el Juzgado Municipal, por mientras no sean necesarios al interés del municipio, al señor Rector de la Parroquia de San Félix para destinárselos a la enseñanza del Catecismo Parroquial.

El Negociado de Cultura, dispondrá la entrega de los aludidos pupitres con constancia del número de los mismos y justificante de haber ejecutado el presente acuerdo.

A propuesta del señor Teniente de Alcalde, Titular de Hacienda:

____ Autorizar a don Joaquín Colosá Lingú, para establecer una parada fija para la venta de confecciones en el Mercado de esta capital, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y provisión de la correspondiente Patente de la Contracción Industrial y de Comercio.

Es acordado:

____ Acceder a la petición formulada por don Francisco Tordera French, solicitando el traspaso a su favor, del nicho, número 167, 5º piso, del departamento de San Victor, del Cementerio Municipal de esta capital, cuyo nicho figuraba registrado o inscrito a nombre de dona Hermenia Blasco Boix, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y sujeción al Reglamento Municipal de Cementerios.

____ Aprobar el reparto del cuarenta por ciento de las multas impuestas por la Brigada Municipal de Arbitrios, durante los días 1 a 15 de julio último, y cuyo total importe asciende a la cantidad de 578'84 pesos.

____ El enterado del recurso de reposición interpuesto por doña Angeles Vila Prat, contra la resolución adoptada por esta Comisión Municipal Permanente el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, por el que se declara el cese en el servicio municipal de la re-

Día 13 de Febrero de 1948.

GERSONA

Presidente:

Ah. Franquet

Venores:

de Boia

Sigueras

Casas

Garriga

Miquelano:

R. Serrant

Alcaldesa:

Frig

Pere

de la Plana

Joaquim

Reixach

Girona,

Asesores:

Reset

Municipal

En la ciudad de Girona, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Convocada la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, y reunidos los señores Tenientes de Alcalde inscritos al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Antoni Franquet Alemany, S. M., dada la hora puntualmente señalada, la declaró abierta.

Se ha leído y aprobado el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tenidos en la misma.

No adoptadas las siguientes decisiones:

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Venente de Etas:

Conceder al Párroco Mayor de San Gil, de esta capital, la subvención anual de 1.000 pesetas que se fija a título de indemnización por las molestias y perjudicios que pudiera causar a la Parroquia, la ocupación de algunas salas y dependencias de dicho templo parroquial, con destino a la instalación del Archivo de Protocolos de esta ciudad, a fin de prestar la debida cooperación en la actual organización de los expresados Archivos de Protocolos, según circular de la Dirección General

Decreto los Vigilantes y Polvorero, fecha 20 de mayo de 1945.

Presentar de faculta a la Alcaldía-Presidencia para la adopción de las medidas y ejecución de trámites necesarios a fin de satisfacer al Párroco Mayor de la, Mayor de San Gil, la urgida subvención, correspondiente a la anualidad de 1.000.

Autorizar a don Juan Andreu Vigo, concesionario de la parada de taxis, número 36, que tiene concedida en virtud de acuerdo consistorial de 15 de Octubre de 1943, para substituir el coche, marca Fiat-Ardila, matrícula 72-56828, por el vehículo automóvil, marca Plymouth, matrícula B-59169, previo pago de los derechos municipales correspondientes y con estricta susjeción al Reglamento de Circulación, en vigor.

Conceder licencia de obras, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y con susjeción a las condiciones de la respectiva propuesta y planos presentados, a favor de:

Don José Coroninas Collet para realizar obras de reforma en la



Dia 16 Julio 1948

Presidente:

Sr. Tranquet

Señores:

Figueras

de Toca

Casas

Garriga

Secretario:

Sr. Saló

En la ciudad de Gerona a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Convocada la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria y encontrándose reunidos los señores Tenientes de Alcalde inscritos al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Antonio Tranquet Ullmann, S. S., dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Actúa el secretario accidental, señor Saló.

Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Son adoptadas las siguientes decisiones:

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Obras:

Conceder licencia de obras, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y con sujeción a las condiciones de la propuesta y planos presentados a favor de: Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., para instalar una canería de gas en la calle de Juan Maragall, Gran Vía de Jaime I, Plaza Calvet y Rubalcaba y Ronda del Padre Claret.

Donna Anna Colls Bardera y hermana, para construir una casa compuesta de bajos y cuatro pisos, en la calle de Julio Garreta, chaflán Sorenzano.

Encargar al señor Ingeniero Municipal un estudio y proyecto, que deberá abarcar los aspectos técnico y económico, para el condicionamiento y ampliación de las instalaciones del alumbrado público, con objeto de adaptar la explotación de este servicio a las necesidades presentes y futuras.

El estudio en cuestión se dividirá en tres secciones: (A) Producción.- Centrales Hidráulicas.

(B) Distribución alta tensión.- Redes y Transformadores.

(C) Distribución baja tensión.- Redes y aparatos alumbrado.

El importe de los gastos que ocasiona la confección del estudio indicado, se satisfará con cargo al Capítulo IV, Artículo 1º, concepto 64, del vigente presupuesto ordinario de Gastos.

Pavimentar la Capilla del Cementerio Municipal, con lotas de cemento hidráulico de 25 cm. de lado, con color y dibujo que entone con "slazamiento de referencia. El total

importe del presupuesto aproximado de dichas obras asciende a unas seis mil pesetas, verificándose los trabajos de pavimentación por la Brigada Municipal de Obras.

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Gobernación:

Conceder a don José Pérez Batlle, autorización para la apertura de un establecimiento comercial en esta capital, destinado a la venta de artículos de cestería, sito en la calle de Santa Eugenia, número 6, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y provisión de la Patente de la Contribución Industrial correspondiente.

Autorizar a doña Josefa Hurtia Font, autorización para establecer una tienda de venta de frutería, al por menor en la calle de Bacía, número 8, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y provisión de la correspondiente Patente de la Contribución Industrial y de Comercio.

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Hacienda:

Subvencionar el fondo de Inspección de Arbitrios e Impuestos Municipales, de conformidad con la norma tercera de la propuesta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el dia 3 de Enero de 1947, con la cantidad de mil ochocientas pesetas, a los efectos de que el Inspector don José Luis Fernández de Lorenzo, pueda percibir en el segundo trimestre de este año, la gratificación de mil ochocientas pesetas o sea a razón de sietecientas pesetas mensuales.

Autorizar a doña Catalina Coll Tuber, para establecer una parada fija, en el mercado de esta capital para la venta de gérneros de cestería, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y provisión de la correspondiente Patente de la Contribución Industrial y de Comercio.

Denegar la petición formulada por la Federación Catalana de Atletismo, solicitando una aportación económica de este Excmo. Ayuntamiento, para concursar a los campeonatos de España de atletismo en pista, que se disputaron en Alcalá, los días 10 y 11 de Julio actual, por no existir consignación adecuada en el vigente Presupuesto Municipal ordinario de Gastos.

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Ponente de Cultura:

Conceder a don Eduardo Puigbert y Fontreda, pbro., nombrado por el Excmo. y Ordmo. Sr. Obispo, Director del Hogar de Verano para niños (cuya finalidad es la de procurar una

bueno formación y sano esparcimiento a los niños de familias modestas, durante el periodo de vacación escolar), el uso del local y patio del Grupo Escolar "Lorenzana"; y, solicitar de la Inspección de 1^a Enseñanza y de la Dirección del Colegio expresa do que se sirvan ponerlo a disposición del Rdo. Puigbert por durante el tiempo comprendido en la indicada vacación escolar.

Es acordado:

Deducir de las cantidades líquidas percibidas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, como producto del Recargo municipal del 3% por cuenta sobre determinados ejografes de las Tarifas 1^a y 3^a de la Contribución sobre Utilidades de la Pequeña mobiliaria, correspondiente al segundo trimestre del corriente año 1948, el 5 por ciento para atender a los gastos ocasionados con motivo de la administración, Inspección, Vigilancia, etc. del mismo.

Deducir de las cantidades que se perciban de la Delegación de Hacienda de esta provincia, por participaciones de contribución y recargos ordinarios y extraordinarios, correspondientes al año 1947, sobre edificios y solares de la Zona de ensanche de esta ciudad, la cantidad de cinco mil pesetas, para atender a los gastos de administración, inspección, vigilancia, etc. que se ocasionan.

Aprobar el reparto del incuenta por cuenta de las multas impuestas por la Guardia Municipal, Brigada Municipal de Líbitros y por el personal afecto al servicio de recogida de perros en la vía pública, durante el segundo trimestre del actual año, y además por lo que respecta a la Brigada Municipal de Líbitros durante el periodo que abarca desde el 6 de Junio a 4 de Julio del actual año, importando las respectivas relaciones 1.090, 86'50, 7'50 y 1.165 pesetas.

Son aprobadas y se acuerda el pago de las siguientes relaciones de fornales y facturas:

Compañía de Bomberos 123; aumento fornales vida cara 535; Vigilancia y seguridad 81; Oficinas centrales ordenanza semanal 153'81; 46'16; Servicio extraordinario limpia 800; Limpieza ordinarios públicos 50; 17'50; Cementerio municipal 150; 487'08; 400; 380; 487'08; Desinfecciones 300; Visto la caridad conserje 250; Gr. almacén 300; Guarda jardiner

Alcaldía
Fiscal
Caja
Juzgado de lo Civil
Ayuntamiento
Girona.

Día 29 Julio 1949

Presidente:

Dr. Franquet

Señores:

Figueras
de Coea
Casas
Gines
Simó

Secretario:

Dr. Cobreral

En la ciudad de Girona, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Convocada la Comisión Permanente de este Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria y reunidos los señores Tenientes de Alcalde inscritos al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Antoni Franquet Alemany, Sr. Cls., dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Sierra lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Don adoptadas las siguientes resoluciones:

A propuesta del Dr. Teniente de Alcalde Ponente de Gobernación:

Conceder a don José Josep Ventaja, oficial lechado, en propiedad, de este Excmo. Ayuntamiento una licencia de tres meses, sin sueldo, en el desempeño de su cargo, con efectos desde el día 7 de Julio actual.

A propuesta del Dr. Teniente de Alcalde Ponente de Cultura:

Otror a la Delegación Provincial de Sección Juvenil una subvención de mil pesetas, con destino a costear la estancia, en los Albergues de Verano organizados por la misma para el presente año, a escolares de esta ciudad.

Confirmar la autorización provisionalmente concedida por la Alcaldía, de común acuerdo con esta Ponencia, debido a la premura de tiempo, a la "Asociación Católica de Padres de Familia" para que en el Grupo Escolar "José Antonio" se establezca el servicio "Casa de Verano", desde el 15 de Julio actual al 15 de Septiembre próximo.

La Asociación Católica de Padres de Familia, será subsidiariamente responsable de los desperfectos que en las aulas y material escolar del Grupo "José Antonio" puedan producirse con motivo de la actuación del "Casal de Verano".

Confirmar, también, la notificación dirigida por la Alcaldía a la "Ra de la Inspección de Escolan

ESTADO DE
CATALUÑA
1940

ja Primaria de Gerona, de haberse cedido el Gimnasio Escolar "José Antonio" para el funcionamiento del Casal de Verano, a los efectos de solicitar que aquél en su uso fuese puesto a disposición de la Asociación Católica de Padres de Familia, durante el presente período estival.

Conceder a la "Asociación Católica de Padres de Familia" una subvención de quinientas pesetas, para atender las necesidades del "Casal de Verano", dados los plausibles fines educativos y de distracción que guían esta obra.

La propuesta del Sr. Encargado de Alcalde Ponente de Obras:

Authorizar a la "S. A. Gobex", de esta capital, para abrir una ventana en la planta baja de la casa, número 16, de la calle Nueva del Teatro, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y con sujeción a las condiciones de la propuesta y planos presentados.

Acceder a la petición formulada por don José Casademont Coll, para cambiar el coche marca Fiat, matrícula GE-5161, por otro de marca Ford, matrícula B.E-5431 para utilizarlo en la explotación de la parada de taxis que tiene concedida en virtud de acuerdo, fecha 11 de Abril de 1940, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y sujeción al Reglamento de Circulación en vigor.

Authorizar de conformidad la petición interrelada a don Beffont de don Manuel Casademont Coll, para sustituir el coche marca Nash, matrícula B-33.111, por otro de marca Ford, matrícula B-60.378, para utilizarlo en la explotación de la Parada de Taxis, número 16, que tiene concedida en virtud de acuerdo consistorial, fecha 16 de Mayo de 1940, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y con sujeción al Reglamento de Circulación en vigor.

Solicitar la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la 1^a Zona del Servicio Militar de Construcciones, solicitando la construcción de un albañal donde puedan desaguar las aguas en construcción del Patrona-

Llevantándose seguidamente la sesión. Certifico:

J. Grau

J. Grau

J. Grau

J. Grau

J. Grau

Día 21 de julio de 1950.

Presidente:
Dr. Figueras

Señores:

de Toreo

Casas

Guinis

Símon

Secretario:

Dr. Torront



La Cirona

Pago con
Partida
de 1

Jefatura de Rueset
Ayuntamiento Municipal
Girona,

En la ciudad de Girona, a veintiuno de Julio
de mil novecientos cincuenta.

Convocada la Comisión Permanente de este
Exmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria
de segunda convocatoria, con asistencia de los señores
Síndicos de Alcalde, inscritos al margen, y bajo la
Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde accidental, don
Márciso Figueras Repach, D. J., dada la hora pre-
viamente señalada, la declaró abierta.

Previa lectura es aprobada el acta de la sesión
anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.
Adoptadas las siguientes resoluciones:

Propuesta del Sr. Síndico
de Alcalde Ponente de Obras:

Concede, mediante el pago de los arbitrios y de-
rechos municipales que correspondan y de conformidad
con la petición formulada, a don Francisco Guiné
Figueras, licencia municipal de ocupación de vía
pública para la proyección de films documentales
de los llamados de paso estrecho en el lugar habitual
mente ocupado por el café de su propiedad, situa-
do en el número 38 de la Avenida del Generali-
zimo.

La anterior concesión de licencia, que podrá

ESTADO DE MÉJICO
MUNICIPIO DE TLAZELMALA

ser retirada a la libre discreción de la Autoridad ~~correspondiente~~
quedá subordinada a la otorgación de la oportuna autorización
de celebración de dicho espectáculo por el Excmo. Sr.
Gobernador Civil de la provincia, cuyo requisito y el de
pago de los derechos municipales de ocupación de obra pú-
blica deberá acreditar el beneficiario para hacer uso de la
licencia concedida.

La propuesta del Dr. Genicente de Alcalde Ponente de Tlazel- mala:

Rectificar el haber pasivo asignado con anterioridad al señor Depositario de Fondos Municipales, don Sebastián Curío Masdevall, por avenientos de años de servicios prestados a la Corporación, desde la fecha de otorgación del haber pasivo e incrementos obtenidos en los últimos, por los servicios que presta y por habérsele reconocido la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 30 de Junio próximo pasado un total de treinta y cinco años dos meses y quince días de servicios, fijándosele, por tanto, al señor Curío, el haber pasivo anual de 18.900 pesetas resultante del 90 por 100 del total haber de 21.000 pesetas que disfruta en la actualidad.

Otorgar al Rdo. Dr. don José M. Noguer Juliol, Canónigo, Consiliario de la Asociación Católica de Padres de Familia, y con destino a atenciones del "Casal de Verano", una subvención de quinientas pesetas, igual a la otorgada en el pasado año 1949.

Asimismo, se autoriza a dicha Asociación, para utilizar, al igual que el pasado año, el funcionamiento del Casal antes indicado en el Grupo Escolar "José Antonio", quedando la Asociación de Padres de Familia responsable de los desperfectos que en las aulas y material escolar del citado Grupo puedan causarse.

Otorgar en la cantidad de tres mil ochocientas dos pesetas con cienuenta céntimos, el haber pasivo anual que corresponde percibir a don Juan Palahi Vidal ex-Quarda Sepultuario del Cementerio Municipal, resultante del 60 por 100 del total haber regulador de seis mil trescientos treinta y siete pesetas con cienuenta céntimos que percibía el saudante en el momento de ser



mas, 13'94'65; Gabrásor Casal, 104; Clementos E. Omecí ~~Caballar~~, 16'96'40; 14'63'90; 2'73'30; José Escallar, 69'60; 11; 50; 3'88'16; 408; 53'50; 23'15; 3'80'80; 188'90; 50; 110; 101'65; 2'85'40; 800'80; 2'82'85; D'abreus ladrillos de Miguel Perea, 860; Rosalle S. D. 62'9'50; Gallés Batlle, 518; Compañía Municipal Bomberos 163'50; Comercial Povisa, 40'50; 69'30; Barberia Pla' Dalmau, 110; 182'90; Laia Mascort, 78; Salvador Rosell Beyer, 910; Fábrica Puignartí, 20; 63; 17'60'75; Mosaicos María Juliá, 315'15; 6'10'80; 605; Relación de las cantidades invertidas en la urbanización y pavimentación de calles, 55'066'54; Relación de las cantidades invertidas en la construcción y reparación de alcantarillas, 30. 954'81 pesetas.

Levantándose seguidamente la sesión. Certifico.

Ajuntament
de Girona
Carrer de la Catedral, 1
Girona
Consejo de
la Capital Histórica
Ajuntament
de Girona
Carrer de la Catedral, 1
Girona

M. J. Carreras
Presidente
Girona
Consejo de la Capital Histórica
Informó
J. Carreras Secy.

Dia 28 de Septiembre 1950.

Presidente:

Dr. Franquet

Honorables:

Figueras
de Girona

Baras

Giménez

Hontoria

Secretario:

Dr. Torront

En la ciudad de Girona, a veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Convocada la Comisión Permanente de este Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria y reunidos los señores Tenientes de Alcalde, inscritos al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Dr. Alcalde, don Antoni Franquet Alemany, El Sr., dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Por la lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Don adoptadas las siguientes resoluciones:

A propuesta del Dr. Teniente de

didas necesarias para llevar a la efectividad el presente acuerdo.

Adquirir cuatro trajes de uniforme de día, tres trajes de uniforme de gala; tres espaldas de uniforme de día y tres gorras de gala, con destino a la Guardia Municipal, sueldo y cargo al Capítulo de vestuario del vigente presupuesto municipal ordinario, y facultar a la Alcaldía-Presidencia para llevar a la efectividad del presente acuerdo.

Asimismo, es decidido que, estimando las razones expuestas por el señor Secretario en el informe emitido con relación a la anterior propuesta, se encargue a la Comisión de Gobernación para que estudie, adacte y proponga una minuciosa reglamentación acerca del acto de renovación del vestuario y demás prendas destinadas al personal municipal con derecho a las mismas.

Imponer, en resolución a expediente instruido sobre los hechos registrados en el Cementerio municipal el día 8 y 9 de mayo último con ocasión de ser trasladados unos restos que habían de ser trasladados a Calonge, la sanción de dos días de haber a cada uno de los Guardias primero y segundo de dicho Cementerio, don Pedro Iglesias Burgos y don José Ubach Posas.

Sancionar, a don Pedro Iglesias Burgos y don José Ubach Posas, guardas primero y segundo del Cementerio municipal, respectivamente, con dos días de haber en resolución a expediente instruido sobre desapariciones o extravíos de flores, jarrones y otros objetos registrados en dicho cementerio.

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde, Teniente de Asistencia Social.

Vistas las peticiones suscitadas por la Rda. Madre Superiora del Niño-Cuna "La Caridad", y de la Excmo. Diputación Provincial, en nombre propio y en el de las Rdas. Madres Superiores de las Comunidades de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul y resto, asimismo, el informe emitido por el señor Oficial encargado del Cementerio, es decidido:

1º - Denegar a la Rda. Madre Superiora de las Comunidades de Hermanas de San Vicente de Paul,

Acta de la Sesión
 Ayuntamiento Municipal
 Girona,
 1900

la permata de los actuales nichos que poseen en propiedad en los Departamentos: n.º 135 de Gén. Dalmacio, n.º 83 Derecha-Capilla; Slipogeos n.º 8 y 9 del Departamento de Gén. Poncio; n.º 146 de Poniente; n.º 152 de Gén. Poncio; n.º 92 de Gén. Félix; n.º 187 de Gén. Narco y número 159 del Departamento de Gén. Vicente.

2º.- Subvencionar a la citada Comunidad de Religiosas, por una sola vez, y con que ello sirva de precedente con la cantidad de 10.615 pesetas, para cubrir todos los gastos de adquisición de los nuevos nichos solicitados en el Departamento de Gén. José, comprensiva de los gastos y derechos de traslados de los restos sepultados en los nichos que poseen en la actualidad.

3º.- Adquirir de la citada Comunidad los nichos, relacionados en el número 1º del presente acuerdo, una vez libres de restos, con una deducción de un 25 por ciento de su precio de este actual, cuyo coste será deducido de la subvención anteriormente otorgada.

Vista la instancia suscrita por don José Cutillé Ortensi, solicitando la anulación de un duplicado de título de propiedad funeraria solicitado y entregado a los consortes don Gabriel (más Ripoll) y doña Luisa Saliéte Campeny, es decidido:

1º.- Anular el duplicado del título de nicho, número 146 del Centro Izquierda-Capilla solicitado por doña Luisa Saliéte, expedido el día 5 de Abril del año en curso.

2º.- Reclamar a doña Luisa Saliéte la devolución del duplicado del título de propiedad funeraria correspondiente al nicho, número 146, del Departamento del Centro Izquierda-Capilla, expedido el día 5 de Abril del año en curso.

3º.- Requerir al tenedor del título del nicho número 146 del Departamento de Centro Izquierda-Capilla, expedido a nombre de don Juan Campeny y cuyo tenedor resulte ser don José Cutillé Ortensi, para que dentro de un plazo de tres meses acredite en forma el legítimo derecho de propiedad del referido

tos, 646'40; Reparación camino de Van Daniel, 654'40;
Servicios Escuelas, reparación, material, limpieza etc., 113'45;
113'45; 113'45; Brigada Municipal de Obleados, 5116'95;
5188'55; 5106'85; 5145'80; peetas.

desarrollando seguidamente la sesión. Certifico:

The image shows a handwritten signature "J. C. Carreras" at the top right, followed by a large, stylized signature "Pomar" with a small arrow pointing to it. Below these are several lines of printed text: "Fons d'Arxiu Històric", "Catalunya", "Girona", "Fons d'Arxiu Històric", "Ajuntament de Girona", "Arxiu Històric", "Carreras", and "Pomar". A large, rectangular stamp is visible in the center, containing the text "Ajuntament de Girona" and "Arxiu Històric".

Dia 10 de Agosto de 1951.

Presidente:
Dr. Franquet
Vicepresidente:
Hinólez
Secretario:
Figueral
de Coce
Gates
Gómez
Gimón
Secretario:
Dr. Loriente

En la ciudad de Gerona, a diez de Agosto de mil
seiscientos cincuenta y uno.

Reunida la Comisión Permanente de este Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria y reunidos los señores Elegidos de Alcalde, insertos al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, don Antonio Franquet Alemany, S. F.^a, dada la hora previamente señalada, la declaró abierta.

Sección lectura, es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Son adoptadas las siguientes resoluciones:
A propuesta del Sr. Teniente de
Alcalde, Poniente de Obras:

Conceder licencia de obras, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y con sujeción a las condiciones de la respectiva propuesta y planos presentados, a favor de:

Doña Concepción Modl Roa, para practicar obras

Vida del que pue Guardia Municipal Nocturno de este Excmo. Ayuntamiento, don Ignacio Garnis Obiols, por orientas mantenera su actual estado de viudez, la pension vitalicia anual de dos mil seiscientas treinta pesetas, resultante del 35 por ciento del haber regulador de siete mil ochocientas pesetas anuales, y cuya pension empezará a percibir a partir del dia 15 de Julio ultimo, o sea desde el siguiente al del fallecimiento del causante.

Asimismo se abonará a la solicitante, la menor cuantidad asignada en virtud de acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión del dia 4 de Octubre de 1946; la paga extraordinaria del 18 de Julio y los haberes devengados y no percibidos por el causante hasta el dia de su fallecimiento.

A propuesta del Sr. Teniente de Alcalde y Concierto de Cultura y Deportes:

Autorizar a la Asociación Católica de Padres de Familia para que, en el Edificio Grupo Escolar "José Antonio" pueda funcionar el Casal de Verano para niñas, desde el 15 del presente julio al 15 de Septiembre próximo. La Asociación Católica de Padres de Familia, será subsidiariamente responsable de los desperfectos que en las aulas y material escolar del Grupo "José Antonio" puedan producirse con motivo de la actuación del "Casal de Verano".

Asimismo, es acordado notificar a la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de Girona, la cesión del Edificio Escolar referido para el funcionamiento del Casal de Verano, a los efectos de solicitar que dicho edificio quede a disposición de la Asociación Católica de Padres de Familia durante el expresado periodo estival; y conceder a la expresa Asociación una subvención de quinientas pesetas, para atender las necesidades de los "Casales de Verano" de este año.

Es acordado,

Día 27 de Junio de 1952.

Presidente:
Dr. Franguet

Honores:

de Coera

Casas

Simón

Ondis

Omedes

Secretario:

Dr. Corrent

En la ciudad de Girona, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Convocada la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria y reunidos los señores Concejales de Alcalde, inscritos al margen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Antoni Franguet Alemany, P. P., dada la hora previamente señalada, la sesión abierta.

Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Por unanimidad son adoptadas las siguientes resoluciones:

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde y Concelle de Obras;

Faig constar que es copia feaient de l'original conservat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Conceder licencia de obras, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y sujeción esticta a la respectiva propuesta y planos presentados, a favor de los siguientes peticionarios:

Doña Pilar Pérez Darnés, practicar pequeñas reparaciones y blanqueo de la fachada de la casa, número 7, de la calle de la Industria.

Don Luis Corrent y doña María Vilas, para realizar obras de reforma interior en parte de la planta baja de la casa, número 16, de la calle de Mora.

Don Vicente Neira Giol, para construir un almacén de planta baja, en solar sito en la calle del Cardenal Margarit, sin numerar.

Banco Central, ampliar las oficinas de la Sección de dicho Banco, en el inmueble donde se halla instalado el mismo, en la Plaza del Marqués de Compt, esquina Avenida de Jaime I.

Doña Concepción Casanellas, edificación de un cobertizo en el solar, número 19, de la calle de Julio Zarzor.

Ajuntament de Girona

Faig constar que es copia feaient de l'original conservat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Juan Bonadas i Raset
Arxiver municipal
Girona,

Don Xavier Herrat Divi, para construir un edificio destinado al lavado y sorteado de lana, en solar sito en calle de Vista Alegre, número 5.

Elevar al Pleno Municipal el proyecto de renovación del pavimento del Puente de Isabel II, formulado por el señor Arquitecto Municipal, don Juan Gordillo Nieto, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 67.086'32 pesetas.

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Concerto de Hacienda;

Dotar al Patronato de Víndas y Haciendas del Ejército, presidido por el Excmo. Sr. Capitán General de la 4^a Región Militar, un donativo de mil pesetas con destino a la suscripción abierta a beneficio del Patronato citado.

Conceder al Rdo. don José Gironella Coronas, Párroco Arcipreste de la Parroquia de la Catedral, la subvención de mil pesetas para ser destinadas a la construcción del Altar Mayor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Carmen.

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Concerto de Cultura;

Subvencionar con la cantidad de cuatro cincuenta pesetas al Rdo. Don Joaquín Pérez Batlle, Abdo., Director de las Escuelas Nocturnas que sostiene el "Fomento de Cultura", a los fines de ser destinada dicha cantidad a premiar a los alumnos obreros concurrentes a dichas escuelas.

Autorizar a la Asociación Católica de Padres de Familia para que en el Grupo Escolar José Antonio, pueda funcionar el "Catal de Girona", para niñas, desde el día 15 del próximo mes de Julio hasta el 15 de Septiembre.

La expresada Asociación, será subsidiariamente responsable de los desperfectos que en las aulas y material escolar del Grupo Escolar "José Antonio", puedan producirse con motivo de la actuación del "Catal de Girona".

Se notificará a la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de Gerona, la cédula del Grupo Escolar referido para el funcionamiento del "Casal de Verano" a los efectos de solicitar que aquél edificio quede a disposición de la Asociación Católica de Padres de Familia, durante el expresado periodo estival.

Asimismo se concede a la expuesta Asociación Católica de Padres de Familia, una subvención de quinientas pesetas, para atender las necesidades de los "Casales de Verano", durante el actual año.

La propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Tonente de Asistencia Social:

Conceder permiso en lo que afecta a la competencia municipal, a don Blas Parilla Alie, para el traspaso a su favor del establecimiento de frutería, sito en la calle de la Olla, número 17, bajos, propiedad hasta la fecha de don Martín Robell Alberni, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Autorizar a don Gabriel Sastre Galdón, a los fines de abrir un establecimiento de venta de artículos propios de una Granja, tales como carne de pollo, gallina, conejo, leche etc., en los bajos de la casa, número 15, de la Rambla de Mossén Jaeninto Verdaguera, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y provisión de la Patente de la Contribución Industrial y de los servicios.

Aprobar provisionalmente la propuesta formulada por la Patronería de Asistencia Social, relativa al itinerario a seguir para la conducción de cadáveres, en los entierros procedentes del Grupo de Viviendas San Narciso, de esta capital y llevarla al Pleno.

Es acordado:

El enteado, previa lectura, de los Reglamentos de organización, funcionamiento y rigi-

Importe horas extraordinarias efectuadas por el Subjefe de la Policía municipal, 246 pesetas; Asociación La Caridad, comedias servidas a pobres transeúntes, 100⁰ pesetas; Tribunal Ju-
telar de Menores de Granada y Carragona, menores tutela-
dos, 16; 15⁵⁰ pesetas, respectivamente; Funeraria Juan Poch,
entierros Beneficencia, 45⁰; 2.874 pesetas.

Se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y treinta y dos minutos. Testifico:

Ajuntament	Girona
Estatut	estatut fesant de
I	l'entitat d'interès Històric
el	
Joan Brull i Vidal	
Alcalde municipal	
Girona,	

woodit

~~Jefferson~~ Dr. M.M.

He's

J. ~~decreto~~
SECRETARIA

SECRETARY

~~dia 15 de noviembre de 1963.~~

En la ciudad de Gerona, a quince de Noviembre
de mil novecientos veintay tres.

Siendo las veinte horas y doce minutos, en la Casa Consistorial, se reúne la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Pedro Ordóñez Black, hallándose presentes los señores Tenientes de Alcalde relacionados al margen. Asiste el Secretario titular, don José Torrent Carré.

Dada la hora previamente señalada, la Presidencia declaró abierto el acto.

Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Por unanimidad son adoptadas las siguientes resoluciones:

La propuesta del Sr. Gerente de
Alcaldé Coniente de Obras:

Aprobar las siguientes certificaciones, por obras realizadas, durante el pasado mes de Agosto:

Certificación, número 1.- Proyecto de Alcantarillado de la calle Cabigó. Importe 80.514'53 pesetas.

Conceder licencia de obras, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y sujeción estricta a las condiciones de la respectiva propuesta y planos presentados, a favor de los siguientes peticionarios:

Don Salvador Codina Fradera, reformar el interior del suyo cuarto del inmueble, número 9, de la Subida Santo Domingo.

Dona Aurora Morat y Suig, levantar o construir un andamio exterior de lonas protectoras para obras de revestimiento exterior de la parte en voladizo de la fachada del inmueble, sito en Rambla Generalísimo, número 35.

Don Tomás Renart Ayach, construir edificio destinado a vivienda, acogido a los beneficios de Renta Subvencionada, en calle Universidad de Montpellier, número 5.

Don Luis y don José Criola Mullera, levantar edificio destinado a almacén y tres plantas, acogido a los beneficios de Renta Subvencionada, en calle Monterrey, en proximo.

Foto copia trae de
destinada a l'Arxiu Històric de
la ciutat de Girona.
Ajuntament de Girona
Jesús Pocella i Raset
Arxiver municipal
Girona.

Don Joaquín Dolores Portolas Quesada, reparar el vigamen y tejado de la casa de campo "Manto García", de la entidad de población de San Daniel, de este término municipal.

Don Juan Matos Sílvia, construir edificio de planta baja destinado a almacén, en calle Valencia, sin número.

A propuesta del Sr. Gerente de Alcalde ~ Presidente de Cultura y Deportes;

Otorgar ayuda económica por estudios, a favor de hijos de funcionarios al servicio de este Exmo. Ayuntamiento, con estricta sujeción a las condiciones fijadas en la propuesta formulada y cuya ayuda económica corresponderá al próximo curso 1963-1964.

Encargar a las Monjas Benedictinas del Monasterio de San Daniel, de esta ciudad, la confección de los ornamentos para culto de la Iglesia de San Nicolás y su adquisición, por el importe total de 8.500'-- pesetas, siguientes: Una casulla blanca, otra encarnada, otra verde, otra morada, otra negra, todas de corte amplio. Dos albas de hilo, lisas. Un fogueo de estofa (anito, corporal etc.).

Otorgar a la Asociación de Música de Gerona, re-

Públicas, Vivienda y Gobernación, soluciones urgentes, arquelas rápidas que reseñan a la ciudad de los daños y perjuicios causados por las continuadas inundaciones que la azotan y sobre todo el auxilio gubernativo para extinguir los graves problemas que las mismas provocan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y siete minutos. Testifico:

~~ordis~~
~~Herranz~~
~~Mallat~~
~~Giménez~~
~~Haus~~
~~Thierry~~
~~J. Aguilera~~
SECRETARIO.

Ajuntament



Faig convidat a la sessió ordinària de l'Ajuntament de Girona
de la tarda

Joan Serrat i Tarrats

Alcalde municipal

Presidente:

Mr. Ordí

Senyors:

Boqueria

Ola

Varquez

Garriga

Alberch

Massaguer

Gaillat

Día 3 de Enero de 1964.

En la ciudad de Gerona, a tres de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.

Siendo las veinte horas y cuarenta minutos, en el Salón de sesiones de las Casas Consistoriales, se reúne el Exmo. Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde, don Pedro Ordí Balach, hallándose presentes los señores relacionados al margen y avenidos los señores Garriga y Botanch. Ante el infrascrito Secretario, don José Torrent Corré y el Interventor de Fondos Municipales, don José Marcó Dachs.



Diverso material inventariable, valorado en 1.000' - piezas
Instalaciones eléctricas, valoradas en 1.000' - " " "
Un motor eléctrico con bomba "Bloch" aleatoria en el pozo del patio del Ayuntamiento. Valorado en 2.500' - "

Total general 244.100' - piezas

2.- Basílica municipal de San Nicolás.

A propuesta de la Comisión informativa de Cultura y Deportes, previa deliberación, por unanimidad, es decidido:

1º.- Destinar la Iglesia de San Nicolás, propiedad del Ayuntamiento de Gerona, con carácter definitivo, a Capilla municipal.

2º.- Dar por finalizada, a partir de la notificación del presente acuerdo, el permiso concedido a la Delegación Provincial de Auxilio Social, para la celebración de prácticas religiosas y demás que venía efectuando hasta el presente en la Iglesia de San Nicolás el alumno matriculado en el Grupo Escolar Montjuich y atendido por Auxilio Social, y sus familiares respectivos.

3º.- Incorporar o añadir, además, a las funciones encomendadas al Director del Museo Histórico Municipal, don Juan de Puig Roca, las de conservación, cuidado y dirección de todo cuanto atañe a la Iglesia de San Nicolás.

4º.- El Ayuntamiento se reserva, el derecho de ceder la utilización de la Iglesia de referencia, a Entidades, organizaciones y particulares, para la celebración de actos culturales, bodas, etc., independientemente de la autorización eclesiástica que precise, y expresamente la municipal que otorgará la Alcaldía - Presidencia, en cada caso, si lo estima conveniente.

5º.- Proponer a la autoridad eclesiástica competente, tenga a bien designar para atender el servicio espiritual de la Capilla municipal de San Nicolás, al Rdo. Sr. Don Francisco Geli Parés, quien de ser nombrado para tal fin, vendrá obligado a celebrar anualmente, a intención de la

Alcaldía

Faig de la Catedral
Fideicomisariado
de la Catedral

Joan Boada i Riera
Alcalde municipal
Gerona,

Corporación, y en la propia Iglesia, las siguientes Misa:
Día 18 de Marzo, conmemoración del voto de San Narciso;
Día 5 de Noviembre, en sufragio de los defensores de Gerona
durante los Sitios de 1808-1809; Día 6 de Diciembre, fer-
tividad de San Nicolás, titular de la Capilla; Dos misas de
difuntos, y en fechas distintas, una en sufragio de las almas
de los Alcaldes y Concejales fallecidos, y otra en sufragio de
las almas de los Funcionarios fallecidos indistintamente en si-
tuación activa o pasiva. Deberá al mismo, siempre que sea
requerido, ejercer su ministerio en todas cuantas funciones sa-
cerdotales la Corporación organice en la expresa Capilla. Tendrá
a su cuidado todo lo referente al culto, que en dicha Iglesia
se celebre, la conservación de los objetos litúrgicos y la de los
ornamentos sagrados. Recibirá la retribución o estipendios,
a cargo del erario municipal de seis mil petas anuales".

19.- Contratación municipal. Recep-
ción definitiva de las obras del Pro-
yecto de urbanización vias del ensan-
che, comprendidas entre calles Ruitlla
y Barcelona, Lorenzana y Cruz.

A propuesta de la Comisión informativa de Obras,
previa deliberación, por unanimidad, es acordado:

Proceder, mediante el levantamiento del Acta correspondien-
te, a la recepción definitiva de las obras correspondientes al
Proyecto de urbanización de las calles y plazas del Ensanche
comprendidas entre las calles de la Ruitlla y Barcelona y entre
Lorenzana y de la Cruz (Primera fase), adjudicadas a don
Juan Bosch Lemna, recibidas provisionalmente en 31 de Agosto
de este año, por haber transcurrido el plazo de garantía fija-
do y reunir las condiciones previstas en el Proyecto y Pliego
de Condiciones correspondientes.

24.- Proposiciones urgentes que pue-
dan presentarse.

No se ha presentado ni formulado ninguno

25.- Ruegos y preguntas.

Son formuladas las siguientes:



Día 25 de Enero de 1.905

Presidente:

Dr. Ola

Señores:

Vázquez

Carrié

Alberch

Puellas

Sánchez

Arenas

Secretario:

Dr. Torrent

En la ciudad de Gerona, a quince de Enero de mil novecientos sesenta y cinco

Siendo las veinte horas y veintidós minutos, en la Casa Consistorial, se reúne la Comisión Permanente de este Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde accidental, don Joaquín Ola Dalmau, con asistencia de los señores Encargados de Alcalde relacionados al margen. Asiste el Secretario titular, don José Torrent Paré.

Dada la hora previamente señalada, la Presidencia declaró abierto el acto.

Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

Por unanimidad son adoptadas las siguientes resoluciones:

A propuesta del Sr. Encargado de Alcalde Encargado de Obras y Urbanización:

Conceder licencia de obras, previo pago de los arbitrios y derechos municipales correspondientes y sujeción estrecha a las condiciones de la respectiva propuesta y planos presentados, a favor de los siguientes peticionarios:

Don Vicente Párrolas Declos, construir edificio de planta comercial, catorce y veinticinco viviendas, acogido a los ^{faent de} beneficios de Renta Limitada Subvencionada, en Plaza Diputación, sin número.

Don José M^c Bueques Fernández, reformar la fachada de la planta baja de la casa, número 4, de la calle Huertas.

Don José Pujadas Bonet, colocar pérgola de remate en inmueble, número 33, de la Carretera de Barcelona.

Don Lorenzo Almar Vidal y don Francisco Gorrich Portal, construir inmueble de cinco viviendas, acogido a los

El anterior acuerdo sería notificado a don Juan Rosillo Morales y a la Sra. Directora de la Escuela del Magisterio, doña Adela Wehle Roig.

La propuesta del Sr. Encargado de Alcaldía Poniente de Cultura y Deportes:

Autorizar al Pdo. Se. Don Mariano Gibau Ribot, cura-economista de la Parroquia de San Daniel, de esta ciudad, para ocupar la sala orientada hacia el mediodía con acceso al patio del inmueble de propiedad municipal, anteriormente destinado a Casas Comunitarias del extinguido Ayuntamiento de San Daniel, para instalar un servicio de guardería infantil bajo la dirección de los señores Maestros Nacionales de las Escuelas existentes en el referido barrio. La autorización de ocupación que se concede es a precario y con una duración fija de un año a contar del día siguiente al de su notificación.

Subvencionar a la Cofradía de Jesús Crucificado, organizadora de la Cabalgata de los Reyes Magos, con la suma de cuatro mil pesetas, para cubrir los gastos de salida de la misma en el presente año 1.965.

La propuesta del Sr. Encargado de Alcaldía Poniente de Hacienda:

Cancelar el depósito de valores del Estado, por importe de 40.350' - pesetas, constituido en el Banco de España según acuerdo de esta Comisión Permanente, de fecha del 1 de Octubre de 1.960, en concepto de quinta parte del justiprecio, correspondiente a la quinta parte individual de la propiedad de la finca, número 11, de la antigua Plaza de San Francisco, expropiada en ejecución del Proyecto de Urbanización de la Zona del Hogar Infantil.

El importe sería entregado a doña Josefina, doña M^a Antonia, doña Margarita Rosa y doña Francisca Barceló Aguiar, con reserva de impuesto a favor de

86)
1

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO

En concepto de cooperación municipal a la ejecución del "Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Potables de Gerona", que ha de realizar la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, este Excmo. Ayuntamiento adoptó acuerdo en sesión plenaria de 3 de noviembre corriente, asumiendo -entre otros particulares- la obligación y compromiso de entregar gratuitamente todos los terrenos que hayan de ser ocupados temporal o definitivamente con las obras.

El emplazamiento de la futura Estación Depuradora, según el Proyecto aprobado, se halla en Monfullá (Bescanó), tiene una extensión aproximada de unas dos vesanas y es propiedad del Instituto de Hermanas de San José (Veladoras de enfermos). Efectuadas gestiones previas para la posible adquisición del terreno, en forma que evitase la instrucción de expediente expropiatorio, se ha llegado a un acuerdo por el precio de 85.000,- pesetas.

En este caso, la compra directa se halla amparada por la excepción de los trámites licitatorios prevista en el art. 311, 1 f. de la Ley de Régimen Local y, además, podría equipararse a un convenio de adquisición libre por mutuo acuerdo que concluiría los trámites de determinación de justo precio, según el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por lo expuesto, las Comisiones informativas de Obras y de Hacienda tienen el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

1º. Adquirir del Instituto de Hermanas de San José, Veladoras de enfermos, la finca siguiente:

"Pieza de terreno rústico sito en Montfullá, término de Bescanó, de figura rectangular y extensión superficial dos vesanas equivalentes a -- 4.374 metros cuadrados. Linda ¹³⁶ finca del Instituto de Hermanas de San José, veladoras de enfermos, de la que se segregá, y tiene su acceso median-

te un camino particular desde la Carretera de Gerona a Manresa."

Se segregó de la finca registral siguiente:

"Una finca rural situada en el término de Montfullá, distrito de Bescanó, llamada Más Serra y Can Vicens, compuesta de dos casas de dichos nombres, de planta baja y un piso, señalada la última de número diez y seis, llamada también anteriormente Isidro Fuster, enclavadas dentro - una extensión de terreno cultivo y en pequeña parte bosque, de cabida según el Registro siete vesanas y media equivalentes a una hectárea se- senta y cuatro áreas, cuatro centíareas; y en realidad según medición reciente ocho vesanas y cuarto ,equivalentes a una hectárea ochenta á-reas, cuarenta y cinco centíareas;lindante al Norte con la antigua car- retera de Gerona a Bescanó y ella mediante con Juan Fábrega y José Terr- nobis; y en pequeña parte con otra finca de Rosa Cobarsí; al Sud con Jo- sé Gelada y sucesor de Vicente Gamell; al Este con una finca de Rosa Co- barsí y en pequeña parte un camino vecinal; y al Oeste con sucesores de Don Joaquín de Pol mediante camino." - - - - -

La finca matriz se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.343, libro 28 del Ayuntamiento de Besanó, folio 199, finca - 1.187, inscripción 28.

El precio de la venta se fija en OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS.

2º. Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, Don José Bonet Cuffi, al Tenie- te de Alcalde en quien delegue, o al que ejerza sus funciones, con la - máxima amplitud, para todas cuantas actuaciones precise la ejecución de presente acuerdo, con inclusión del otorgamiento de escritura pública."

El Excmo. Ayuntamiento con superior criterio acordará, no obstan- te, lo que en definitiva proceda.

Gerona, treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Por la Comisión informativa
de Obras.

EL TENIENTE DE ALCALDE PONENTE, Ayuntamiento, EL TENIENTE DE ALCALDE PONENTE,

plenaria celebrada el día de la fecha,
adoptó acuerdo de conformidad con
la anterior propuesta.

Por la Comisión informa-
de Hacienda,

EL TENIENTE DE ALCALDE PONENTE,

Gerona, 3 de diciembre de 1971

N O T A R I A
D E

DON JOSE-MIGUEL RAYON BÁSCONES

A B O G A D O



Número - 4 -



Copia simple de la

E S C R I T U R A

de

C O M P R A V E N T A

otorgada por

el Instituto de Religiosas de San José

a favor del

Excelentísimo Ayuntamiento de Gerona

= = = = =

Gerona, ocho de Enero de 1972.

JOSE MIGUEL RAYON BASCONES
NOTARIO
Lorenzana, 35
GERONA

11



Número cuatro

— C O M P R A V E N T A —

En GERONA, donde resido, a ocho de Enero de mil nove
cientos setenta y dos.

Ante mí, JOSE MIGUEL RAYON BASCONES, Abogado, Notario -
del Ilustre Colegio de Barcelona,

— C O M P A R E C E: —

LA REVERENDISIMA MADRE JULITA MINGUEZ, mayor de edad, -
soltera, Religiosa, de esta vecindad, obrando en calidad -
de Superiora General del Instituto de Religiosas de San —
José, Veladoras de enfermos, cuya cesa matriz radica en —
esta Ciudad, calidad que me acredita con certificado que -
me exhibe, legitimado y legalizado y que transcrito lite-
ralmente es así: "OBISADO DE GERONA - EL INFRASCRITO CAN-
CILLER SECRETARIO DEL OBISPADO DE GERONA. - Certifica: —
Que en fecha veintiocho de febrero de este año, reunido el
Capítulo General del Instituto de Religiosas de San José,-
de Gerona, eligió a la Rdma. M. Julita Minguez para el --

sexenio, cuya elección fué presidida por el Excmo. y Rdmo. Sr. Obispo de esta diócesis. - Y para que conste, se expide el presente testimonio, visado por el Ilmo. y RDmo. Sr. -- Vicario General de esta diócesis, en Gerona a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno." - Firma ilegible -

Vº Bº - El Vicario General - Firma ilegible. -----

Se halla especialmente autorizada para el otorgamiento que lleva a efecto en esta escritura mediante Decreto de - 13 de los corrientes del Excmo. y Rdmo. Sr. Obispo de la - Diócesis de Gerona, traslado del cual me entrega librado -- por el Visitador Diocesano de Religiosas don Esteban Jou, - cuya firma legítimo y que se unirá a esta matriz para in- sertar en las copias. -----

Y teniendo a mi juicio capacidad legal para esta escri- tura que se formaliza acogiéndose a lo dispuesto en el ar- tículo 176 del vigente Reglamento Notarial, -----

E X P O N E: -----

I -----

Que el Instituto de Hermanas de San José, por ella aquí representado, es titular en pleno dominio de la siguiente finca: -----

vesanas, equivalentes a cuatro mil trescientos setenta y - cuatro metros cuadrados. LINDA con finca del Instituto de Hermanas de San José, veladoras de enfermos, de la que se separa, y tiene su acceso mediante un camino particular - desde la carretera de Gerona a Manresa. —————

Se separa de la finca registral siguiente: FINCA RUSTICA situada en el término de Montfullá, distrito de Bescanó, llamada Mas Serra y Can Vicens, compuesta de dos casas de dichos nombres, de planta baja y un piso, señalada la última de número dieciséis, llamada también anteriormente — Isidro Fuster, enclavada dentro de una extensión de terreno cultivo y en pequeña parte bosque, de cabida según el Registro siete vesanas y media equivalentes a una hectárea, sesenta y cuatro áreas, cuatro centíareas; y en realidad — según medición reciente ocho vesanas y cuarto, equivalentes a una hectárea, ochenta áreas, cuarenta y cinco centíareas; LINDANTE al Norte, con la antigua Carretera de Gerona a Bescanó y ella mediante con Juan Fábrega y José Terranobis, y en pequeña parte con otra finca de Rosa Cobarsí; al Sur, con José Gelada y sucesor de Vicente Gamell; al Este, con una finca de Rosa Cobarsí y en pequeña parte con un — camino vecinal; y, al Oeste, con sucesores de don Joaquín

TITULO.- Adquirida la total finca por compra a doña Rosa Cubarsi Puig, en escritura autorizada por don Jaime Génover, Notario que fué de Gerona, con fecha 10 de Junio de 1.950.

INSCRIPCION.— Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona, en el tomo 1.343, libro 28 de Bescanó, folio 199, finca 1.187, inscripción segunda.

La finca descrita en primer lugar se ha segregado por el interior de la finca matriz, cuya finca, en lo sucesivo quedará reducida en la superficie separada.

CARGAS.— Libre de ellas en la actualidad.

II

El Excelentísimo Ayuntamiento de Gerona, considerando una necesidad para esta Ciudad la construcción de una Estación Depuradora de Aguas, solicitó la adquisición de la parcela segregada y descrita en primer término en el antecedente primero de esta escritura; y el Consejo General del Instituto de Hermanas de San José dió unánime parecer y consentimiento favorable a la enajenación de dicha parcela a favor del Excelentísimo Ayuntamiento por la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas ajustada a peritaje oficial.



Ayuntamiento de Gerona, la parcela de cuatro mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados, descrita en el antecedente primero de la exposición de esta escritura, no arrendada.

~~SEGUNDA: El precio de esta enajenación es el dicho de -~~

~~OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS, conforme al peritaje oficial;~~

~~y esta cantidad ha sido ya recibida por la Comunidad ven-~~

~~dadora de la Corporación adquirente por lo que se formaliza a favor de ésta total carta de pago.~~

~~TERCERA: Los gastos e impuestos de esta compraventa se-~~

rán de cargo de la parte compradora, incluso la Plus Valía, si se devengase.

CUARTA: La representante de la Comunidad vendedora, en nombre de ésta, tendrá por concluido el contrato y transmisi-

tida escriturariamente la posesión en cuanto la representa-

ción de la Corporación compradora, manifieste en forma su

adhesión y aceptación.

escritura, desiste. Leída por mí, la aprueba y firma. —

— Y YO, NOTARIO, DOY FE: —

de conocer a la compareciente y del contenido del presente instrumento público, extendido en dos pliegos, de clase — décimo-cuarta, serie F, números 6.459,786 y el siguiente.—

Firmado: Julita Minguez — Sellado — Signo — José M. Rayón
Báscones — Rubricados. —

— DILIGENCIA DE ADHESION —

El mismo día y acto seguido, en esta Ciudad de Gerona,—
COMPARCE, ante mí: EL EXCMO. SR. DON JOSE BONET CUEFI, Al-
calde Presidente de su Ayuntamiento, cuyo cargo me consta
por notoriedad ejerce. Se halla expresamente facultado pa-
ra este otorgamiento según me justifica con certificación
fecha 6 de Diciembre de 1.971, librado por el Secretario —
interino don José Jou Ventajá con el Visto Bueno del mismo
señor Alcalde y que uno a esta matriz, considerando legi-
timas — sus firmas. —

Juzgo al señor compareciente en la representación del —
Ayuntamiento en la que concurre, con plena capacidad para
este acto. Le doy lectura de la escritura precedente y —

OTORGA: ————— 144 —————

Que en cumplimiento y ejecución del acuerdo tomado por



74

da el día tres de Diciembre próximo pasado, ACEPTE la oferta de venta hecha en la escritura anterior, que aprueba en todos sus términos y en consecuencia tiene por concluido - el contrato de adquisición por compra a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Gerona, y tomada escriturariamente la posesión de la parcela de cuatro mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados en término de Bescanó, en -- Montfullá, descrita en referida escritura, por el precio - fijado previa tasación pericial en la suma expresada de — OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS y con destino la parcela adquirida a la construcción de una Estación Depuradora de Aguas.

Hechas las reservas y advertencias legales. -----

Informado el compareciente de su derecho a leer esta diligencia, desiste. Leida por mí, la aprueba y firma. Yo, NOTARIO, DOY FE: de conocerle y de todo lo contenido en esta diligencia. - Firmado: J. Bonet - Sellado - Signo José M. Rayón Báscones - Rubricados. -----

----- DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS -----

I

"El Visitador Diocesano de Religiosas - A su instancia de fecha 7 de los corrientes, dirigida al Excmo. y Rdmo. -
145
Sr. Obispo de la Diocesis, solicitando el correspondiente

do el siguiente Decreto: "Gerona, 13 de diciembre de 1971.

Vista la precedente instancia de la Rdma. M. General de las Religiosas de San José, solicitando autorización para vender al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, un campo propiedad del Instituto, sito en término municipal de Bescanó, — cuyo destino será la construcción de una estación depuradora de aguas. Atendido que dicha Corporación Municipal — considera una necesidad para Gerona la adquisición del — campo indicado, por el que ha ofrecido pagar 85 mil pesetas, cantidad ajustada en peritaje oficial. Atendido que el Consejo General del Instituto ha dado unánime parecer y consentimiento favorable, como obra dirigida al bien común, concedemos el permiso correspondiente para vender la indicada parcela por un precio no menor a la cantidad señalada. Dése traslado de este Nuestro Decreto a la Rdma. M. General recurrente. Narciso Jubany, Obispo. Andres Bachs, Notario."

- Lo que me place trasladar a V. R. para su conocimiento y

efectos consiguientes. - Dios guarde a V. R. muchos años -

Gerona, 15 de diciembre de 1971 - Firmado: Esteban Jou p -

Rubricado - Diocesis Gerundensis - Rdma. M. General de las

Religiosas de San José GERONA."—————



JOU VENTAJA, Oficial Mayor Letrado, Secretario interino — del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Gerona. — CERTIFICO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día tres de diciembre corriente, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya transcripción literal es como sigue: —

"1º.— Adquirir del Instituto de Hermanas de San José, — veladoras de enfermos, la finca siguiente: —
"Pieza de terreno rústico sito en Montfullá, término de Bescanó, de figura rectangular y extensión superficial dos vesanas equivalentes a 4.374 metros cuadrados. Linda con finca del Instituto de Hermanas de San José, veladoras de enfermos, de la que se segregá, y tiene su acceso mediante un camino particular desde la carretera de Gerona a Manresa." —

Se segregá de la finca registral siguiente: —

"Una finca rústica situada en el término de Montfullá, —

piso, señalada la última de número diez y seis, llamada — tambiéen anteriormente Isidro Fuster, enclavadas dentro de una extensión de terreno cultivo y en pequeña parte bosque de cabida según el Registro siete vesanas y media equivalentes a una hectárea sesenta y cuatro áreas, cuatro centíreas; y en realidad según medición reciente ocho vesanas y cuarto, equivalentes a una hectárea ochenta áreas, cuarenta y cinco centíreas; lindante al Norte con la antigua carretera de Gerona a Bescanó y ella mediante con Juan Fábrega y José Terranobis; y en pequeña parte con otra finca de Rosa Cobarsí; al sud con José Gelada y sucesor de Vicente Gamell; al Este con una finca de Rosa Cobarsí y en pequeña parte con un camino vecinal; y al Oeste con sucesores de don Joaquín de Pol mediante camino." —

La finca matriz se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.343, libro 28 del Ayuntamiento de Bescanó, folio 199, finca 1.187, inscripción 2^a. —

El precio de venta se fija en OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS. —

2º.— Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, don José Bonet Cuffí, al Teniente de Alcalde en quién delegue, o al que ejerza sus funciones,¹⁴⁸ la máxima amplitud, para todas cuentas satuciones precise la ejecución del presente —

acuerdo, con inclusión del otorgamiento de escritura pu-
blica."

Y para que conste y surta los oportunos efectos para
otorgamiento de la escritura pública, libro la presente de
Orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente,
en Gerona a seis de diciembre de mil novecientos setenta
y uno. - Firmado: José Jou - Rubricado - Vº Bº - EL --
ALCALDE, - Firmado: Bonet - Rubricado - Ayuntamiento de la
Inmortal Gerona."

----- ES PRIMERA COPIA -----
de su original que, bajo el número al principio indicado, forma --
parte de mi Protocolo delaño actual. La autorizo a petición del --
EXCELENTE SIMO AYUNTAMIENTO DE GERONA, en tres pliegos, de clase dé-
cimo-cuarta, serie G, números 6.211,040 y los dos siguientes; en --
Gerona, al día siguiente de su otorgamiento. Doy fe.



Protocolo el 20 de Enero de 1972 con el n.º 11557
Examinado y comprobado el documento que sigue al resto
que acompaña de lo que se informa de las transmisiones entre
mismos y certos n.º 1-1, en que el suscrito n.º 11557
no ha hecho en nada a la facultad de revisión establecida.

Gerona 24 de Enero de 1972

F. J. L.

Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia feaient de
l'original custodiat a l'Arxiu Històric
de la Ciutat.

Joan Roigas i Rasev
Arxiver municipal
Girona 5-7-95

en sessió

Dia 5 de Julio de 1.994

~~Presidente:~~
~~Sr. de Ribot~~
~~Misterios.~~
~~Sr. Aribau~~
~~Sr. Goméz Henao~~
~~Sr. Josep Poy~~
~~Sr. Bedda~~
~~Sr. Brasulat~~
~~Sr. Cui~~
~~Sr. Pi~~
~~Sra. Euseba~~
~~Sr. Sareda~~
~~Sr. Portelles~~
~~Sr. Gualdibí~~
~~Sr. Gran~~
~~Sra. Alberich~~
~~Senador:~~
~~Sr. Massaguer~~
~~Interventor:~~
~~Sr. Baig.~~

En la Ciudad de Gerona, a cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro.
 Siendo las veinte horas y veinte minutos,
 en el Salón de Sesiones de las Basas Consistoriales, se reúne el Excmo. Ayuntamiento de Gerona para celebrar sesión ordinaria de cumplida concurrencia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Tomás de Ribot y de Balle, hallándose presentes los señores al margen relacionados. Existe el infrafirmado Secretario, don Ramón Martínez Cui, y el Interventor de Hacienda, don Narciso Baig i Finolí. Ha excusado su ausencia el Presidente de Alcalde don Arturo Soldevila.

Por la Residencia es declarado abierto el acto.

S.- Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el efecto de acuerdos tomados en la misma.

24
ESTAMENTO DE LA INMORTAL

II.- adjudicación de la subasta convocada por acuerdo plenario de fecha 5 de abril de 1944, para ejecución de las obras del Proyecto de nueva ordenación de la circulación urbana y obras complementarias - 3º tramo (Plaza Fernando el Católico), a D. Juan H. Hasoliver S.M. por la cantidad de Dos Millones O doscientas Seis mil Cuatrocientas Ochenta y Dos Pesetas (2,806.482,- pesetas).

III.- adjudicación de la subasta convocada por acuerdo plenario de 3 de mayo de 1944, para ejecución de las obras del Proyecto de cobertura del río Galligants entre la Plaza de San Pedro y la calle Sacromonte, la avenida Salvador Giner Puyol, denominada en Camós, por la cantidad de tres Millones Cuatrocientas Cincuenta y Seis mil Doscienas Noventa y Seis Pesetas (3,456.896,- pesetas).

IV.- Aprobación de informe enviado por el Director del Cuerpo Municipal de Bomberos y el Jefe de contingencias, con un presupuesto de Faig constar que es copia del original cuadrillat a l'ATX 5-8-98 de la Ciutat 5-8-98 de 1000,- pesetas, para compra de un vehículo firegona para el mencionado Servicio y convocar concurso para la adquisición de dicho vehículo.

El señor Alcalde hace uso de la palabra para exponer con mayor detalle algunos datos y antecedentes de las anteriores autorizaciones y acuerdos de la Comisión Permanente.

3.- Contratación Municipal 3.- Organización de Contratos de Arrendamiento:

Ajuntament de Girona

Faig constar que es copia del original cuadrillat a l'ATX 5-8-98 de la Ciutat 5-8-98

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona.

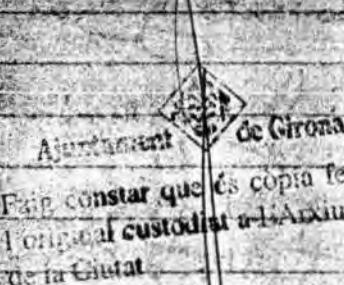
- a) Con el Patronato de Santa Cruz de La Selva, con destino a Servicios Escolares.
- b) Con la Sociedad de San Francisco de Sales, para instalación provisional del Centro de Formación Profesional.

Son leídas dos proposiciones de acuerdo de la Comisión informativa de Cultura y Deportes. El teniente de Alcalde señor Ribau expone su contenido y finalidad. A su vez, la Alcaldía - Presidencia se refiere a las obligaciones municipales en materia de educación e enseñanza, y a las aportaciones que para dichas finalidades se efectúan.

Hizo debate, interviene el Concejal señor Pi, interesando que las obras de adaptación de los locales apenados en el sector de Santa Eugenia, estén terminados antes del inicio del próximo curso escolar. Por unanimidad, es acordado:

a) Concertar por el plazo de dos años, promocables, y precio de renta de dieciocho mil novecientas pesetas (18.900,-) pesetas mensuales, con la Entidad "Patronato de Santa Cruz de la Selva" el arrendamiento de un local de superficie aproximada de 300 m², sito en la planta baja del edificio nº 8 de la calle Pintorre, con destino a servicios escolares; aprobando las cláusulas y condiciones del contrato anexo a la propuesta.

b) Contratar por el plazo de tres años cantidad de treinta y quilo mil pesetas (35.000,- ptas.) mensuales, con la Socie-



Joan Boadas i Ràfet
Arxiver municipal
Girona, 5-9-98

dad de San Francisco de Sales el arrendamiento de los locales e instalaciones necesarias, sitas en Puente Mayor, para desarrollo de actividades académicas del Centro Oficial de formación Profesional, de esta Ciudad, durante el año 1974/75, de conformidad con las cláusulas y condiciones del contrato anexo a la presente documentación.

Sobre relación a ambos contratos, se facilita a la Alcaldía - Presidencia, con la mayor amplitud, para la firma de los documentos de formalización y para otras gestiones y actuaciones que precise su ejecución y cumplimiento de su finalidad.

2º - Recepción definitiva de los siguientes Proyectos:

- a) Instalación de baleasación en el Teatro Municipal.
- b) Modernización de instalaciones de alumbrado público de la Avenida de Jaime I.
- c) Alumbrado Público en el Sector Oeste de Puente Mayor.
- d) Urbanización de calles adyacentes a la Subida de las Gatas, 1ª Fase (Zona Sur).
- e) Pavimentación calles Montseny, Avenida de Odol, Oriente, San Sebastián, Montnegre, Massagoda.

Ajuntament



de Girona

Faig constar que es copia feaient de l'original custodiada a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boudas i Raset
Arxiver municipal
Girona, 5-8-75

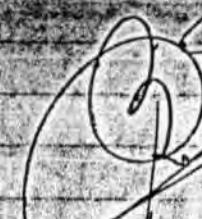
tratar se levanta la sesión, siendo las veintiún horas y diecisiete minutos. Certifico:

J. M. M.

R. J.

R. Boadas

Alcaldesa



de Girona

Faig constar que és ecpia fetaent de
l'original custodiad a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

H. Busquets

Joan Boadas i Buset
Arxiver municipal
Girona, 5.7.74

Dia 26 de Julio de 1974.

Presidente:

Sr. de Pírola.

Asistentes:

Sr. Tíbar

Sr. Comes, Heros

Sr. Rius, Desouy

Sr. Boada

En la Ciudad de Gerona, a veintiseis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Siendo las veinte horas y quince minutos, en el Salón de Sesiones de las Cajas Comisoriales, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria. Bajo la Presidencia del Excmo.



Leída la propuesta de acuerdo de la Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio, informa el Teniente de Alcalde donente señor Bragulat.

En abierto debate, y por unanimidad, es acordado:

1º - Establecer el recargo del 1.150% sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, Turística y Urbana, del Municipio, para el reintegro de los auxilios a las obras de encanamiento del río Óriol, ejecutadas en los años 1961 y 1963, al amparo de lo previsto en la Ley de 7 de julio de 1911 y Disposiciones concordantes.

2º - Solicitar la pertinente autorización del Ministerio de Hacienda para el establecimiento de los anteriores recargos.

(b) Adquisición del inmueble nº 30 de la calle Clavería.

Leída la propuesta de acuerdo de la propia Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio, informa el Teniente de Alcalde donente don Basilio Bragulat. Abierto debate, es acordado por unanimidad:

1º - Adquirir la finca siguiente:

Dírca Urbana, sita en la ciudad de Gerona, destinada a Colegio y Residencia de los Hermanos Paissas, consistente en tres edificios: uno señalado con el nº 10 de la calle Clavería y con el nº 4 de la calle Cervantes, compuesto de planta baja y tres pisos, con varios patios; otro con el nº 7, hoy sin número, en dicha calle de la Clavería y con el nº 3 en la de la Escuela Vieja y otro, compuesto de planta baja y un piso, nº 155 o con el nº 8 de

la calle de Cervantes. Ocupa en conjunta una superficie de Dos mil quinientos diez y dos metros cuadrados. Tiene al frente principal, este, parte con calle Cavaña y parte con la bajada de la calle Escuela Pia; a la izquierda, entrando, mediodía, parte con la dicha bajada de Escuela Pia; a la izquierda, entrando, mediodía, parte con la dicha bajada de Escuela Pia, parte con torre de la antigua muralla, propia del Ollipado de Gerona y parte con Puerto de Hijos de Faria - una quinta parte para el Servicio Doméstico; a la derecha, porche, con la calle de Cervantes y, a la espalda, oeste, con la misma calle de Cervantes y parte con casa y Puerto de José Casadevall.

Pertenece al Instituto de Hermanos Haristas de la Enseñanza, por compraventa a don Rafael Hortal Clíps, don José Sinalles Font y don Esteban Jose Radal Acanal, habiendo procedido a su agrupación, según escritura autorizada ante el Notario don Manuel Ocaña Campos actuando con el protocolo de don José Cl. de Forciles Colomer, en 5 de mayo de 1960.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este Distrito al tomo 1.449, Libro 107 de Gerona, folio 129, línco n.º 434, descripción 1º.

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

a) El precio de dicha venta será la cantidad de Diez Millones de Pesetas, pagaderas en cuarto a dos millones quinientos mil pesetas a la 156 vía del documento mi-

Ajuntament de Girona

Faig constar que es còpia fefament de l'original custodiada a l'Arxiu Històric de la Ciutat.

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona, 5. 7. 1988

vado de formalización del contrato; en cuanto a dos millones quinientos mil pesetas a la firma de la escritura pública y en cuanto al resto, de cinco millones de pesetas será pagado en tres annualidades de igual importe en cada uno de los ejercicios económicos de 1971, 1976 y 1977, pudiendo anticiparse el pago. La parte de precio aplazado no devengará interes alguno, pero seguirá a cargo del Ayuntamiento el pago de todos los impuestos y gastos derivados del contrato y de su formalización. La parte de precio aplazado pendiente de pago después de la firma de la escritura pública, se hará alianzada mediante aval bancario.

b) La venta se realiza en concepto de totalmente libre de cargas, gravámenes y ocupantes. En consecuencia el Instituto Vista se obliga a rendir y cancelar en el plazo de tres meses, a contar desde la firma del contrato, una hipoteca existente sobre la finca, a favor de la Caja de Pensiones, según escritura de fecha 1^{er} de agosto de 1960, otorgada ante el Notario don Rubén Bascon y Martínez de Campor, por importe de un millón doscientas mil pesetas.

c) El Instituto vendedor se compromete a dar posesión del inmueble al Excmo. Ayuntamiento el día 1^{er} de octubre próximo en cuanto a los patios y a la parte del edificio que estuviera destinada a función académica y se internado, y en primavera de enero del próximo año para la cesión del mismo destinada para vivienda de los Hermanos.

d) No se comprenderán en el contrato los muebles, utensilios y enseres que no estén adheridos o en permanente estado al in-

mueble.

e) La parte vendedora responderá de ejecución y saneamiento, de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil; y ambas partes quedan sujetadas a la jurisdicción competente de esta Ciudad para todas las cuestiones que pudieren derivarse del contrato, asumiendo el Ayuntamiento el pago del arbitrio de plus valía en su caso.

f) La finca adquirida se destinará al cumplimiento de fines de la competencia municipal.

3º. Declarar a los oportunos efectos la concurrencia en la presente adquisición de los requisitos exigidos por el artº 4º del párrafo 2º del Reglamento de Contratación para excepción licitatoria.

4º. Facultar al Exmo. Sr. Alcalde don Ignacio de Ribot y de Balle, y subordinadamente al Teniente de Alcalde que pudiese delegar, o al que ejerza sus funciones, con la máxima amplitud, para la firma de la escritura pública de adquisición, y para todas cuantas otras cuestiones y actuaciones precise el cumplimiento y ejecución de los anteriores acuerdos.

c) Ampliación del servicio de tesorería con el Banco de Crédito Local de España hasta treinta millones de pesetas.

Leída la proposición de la propia Comisión informativa de Hacienda, es informada sucesivamente por el Teniente de Alcalde don Bartoló Bragulat. Abierto debate, es acordada por unaidad:

Ajuntament de Girona

Foto constar que és copia feaent de
l'original custodiad a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Joan Boadas i Roset
Arxiver municipal
Girona, 5-8-98

===== NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE =====

----- COMPROVENTA -----

En la ciudad de Gerona a uno de Febrero de
mil novientos setenta y cinco. -----

Ante mi, DON LUIS PAGES COSTART, Notario
del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en
la presente, actuando en turno de reparto,-----

----- COMPARCEN -----

EL EXCMO. SEÑOR DON IGNACIO DE RIBOT Y DE
BALLE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerona,
con asistencia de DON RAMON MASSAGUER MIR, Secretario
de dicho Ayuntamiento, cargos que por notoriedad me
consta ostentan; -----

El Hermano Marista DON JUAN BOSCH GARCIA,
mayor de edad, célibe, religioso y vecino de Barcelona,
con domicilio en Paseo de Sant Joan, 17 y 18, N.º
67, 1/2 en reformación. -----

El Hermano Marista DON LUIS ALVAREZ GARCIA, ma-
yor de edad, celibate, religioso y vecino de Barcelona,
con igual domicilio que el anterior y D.N.I. n.º -

El Excmo. Señor Don Ignacio de Ribot y de Balle se halla expresamente facultado para el otorgamiento de esta escritura, en virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en su sesión celebrada el dia 26 de Julio de 1974, segun resulta del expediente tramitado al efecto que yo Notario tengo a la vista.-----

YDon Juan Bringué Canal y Don Luis Feu Orteu obran en nombre y representación del INSTI-
TUTO DE LOS HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA o Pe-
queños Hermanos de María, congregación constituida con arreglo a la legislación canónica, cuyas Constituciones fueron aprobadas por S.S. León XIII, en virtud de Decreto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, de fecha 27 de Mayo de 1903, conformadas con el vigente Código de Derecho Canónico y confirmadas las modificaciones y adiciones que, a constancia del Capítulo General, se introdujeron en las mismas por S.S. Pío XI, en Decreto de 1 de Abril de 1922.-----

Los dos Hermanos comparecientes están debidamente facultados para este otorgamiento en virtud del poder especial que les confirió (a la vez

que a otros Hermanos de la Congregación) el Muy Reverendo Hermano Don Basilio Rueda Guzman en representación del Instituto, en escritura autorizada a 30 de Julio de 1972 por Don Francisco Javier Monedero Gil, Notario de Madrid, numero dos mil trescientos diez y ocho de su Protocolo, en la cual aparte otras se les confieren las siguientes facultades, para ejercitarlas dos de los apoderados conjuntamente:

"I.- Comprar, vender, retraer, y permutar, toda clase de fincas rústicas y urbanas, donde quiera que se hallen situadas, pagando los precios de las ventas al contado o a plazos, prestando en tales actos las garantías que se estipulen, sin excluir la hipoteca, para la seguridad de los precios que se aplacen, exigiendo cartas de pago y cancelación de las garantías una vez satisfechos, recibiendo los en las ventas del mismo modo o confesando su recibo, exigiendo los precios que no se entreguen de contado con las garantías que involucren a la seguridad de éstas, incluso la hipoteca, que cancelarán en su día, y dando o recibiendo en las permutas cantidades en metálico por razón de diferencias de valor entre las fincas permutadas; practicar segregaciones, agregaciones, agrupaciones, divisiones materiales y horizontales de fincas

y formalizar declaraciones de edificios y plantación."

Así resulta de una copia auténtica legalizada en dicho poder que he tenido a la vista; y sin que lo omitido altere lo inserto.-----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de compra-venta, y dicen:-----

Que el Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza representado por los Hermanos Don Juan Bringué Canal y Don Luis Feu Orteu, vende al Excmo. Ayuntamiento de Gerona, representado en este acto por su Alcalde-Presidente, Don Ignacio de Ribot y de Balla, que la compra para fines de la competencia municipal. -----

Urbana sita en la ciudad de Gerona, destinada a Colegio y Residencia de los Hermanos Maristas, consistente en tres edificios, uno, señalado con el numero 10, en la calle de la Clavería y con el 4 en la de Cervantes, compuesto de planta baja y tres pisos, con varios patios, otro, con el numero 7, hoy sin numero, en dicha calle de la Clavería y con el numero 3 en la de la Escuela Pia, y otro, compuesto de planta baja y un piso, señalado con el numero 8 en la calle de Cervantes. Ocupa, en junto, una superficie



cie de dos mil quinientos ochenta y dos metros sesenta y dos decimetros cuadrados. Linda al frente principal, Este, parte con la calle de la Clavería y parte con la Bajada de la Escuela Pia; a la izquierda, entrando, Mediodia, parte con dicha Bajada de la Escuela Pia, parte con torre de la antigua Muralla, propia del Obispado de Gerona, y parte con huerto de "Hijas de Maria Inmaculada para el Servicio Domestico"; a la derecha Norte, con la calle de Cervantes; y a la espalda, Oeste, con la misma calle de Cervantes y parte con casa y huerto de Jose Casadevall.-----

Pertenece al Instituto vendedor en virtud de escritura de agrupacion de fincas autorizada el dia de Mayo de 1960, por Don Manuel Odalio en su acta ante el Notario de Don Jose Maria de Morales, ambos Notarios de Barcelona.-----

Inscrita en el Registro de la Propiedad
al tomo 1445, libro 107 de Gerona, folio 119, Firma
4324, inscripción 1a.-----

El precio de 163 a venta es la cantidad de

7

17-

DIEZ MILLONES DE PESETAS, que en cuanto a dos millones quinientas mil pesetas declaran los Hermanos Don Juan Bringué Canal y Don Luis Feu Orteu haberlas recibido el Instituto vendedor, antes de este acto y efectivo; en cuanto a dos millones quinientas mil pesetas las reciben del señor Alcalde en representación del Excmo. Ayuntamiento de Gerona, en este acto y a mi presencia, en un talón de Tesorería, nº 13.157 de fecha de hoy, contra la cuenta en la Caja de Ahorros Provincial de Gerona; ---- de cuyas cantidades le otorga carta de pago; y en cuanto a los cinco millones de pesetas restantes serán pagados en tres anualidades de igual importe en cada uno de los ejercicios económicos de 1975, 1976 y 1977, pudiendo anticiparse el pago. La parte de precio aplazado será afianzada mediante aval bancario, y no devengará interés alguno; pero serán a cargo del Ayuntamiento el pago de todos los impuestos y gastos derivados del contrato y de su formalización.-----

Transfiere el Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza al Excmo. Ayuntamiento de Gerona el dominio de la descrita finca, que le vende en concepto de libre de cargas, y le faculta pa-

ra por si mismo tomar posesión de ella.-----

Así lo dicen y otorgan después de hechas las advertencias y reservas legales. Les leo a su elección esta escritura, se ratifican y la firman.

De conocer a los comparecientes y en lo procedente del contenido de este instrumento extendido en dos pliegos de clase 14^a, numeros L siete millones doscientos diez y seis mil trescientos noventa y seis y el siguiente correlativo, yo el Notario, soy fe. = (Hay las firmas de Don Ignacio de Ribot y de Balle, Don Ramón Massagger Mir, Don Juan Bringué Canari y Don Laiá Feu Ortau) = Sígueme = Luis Pagés = Rubricado = Hay el sello de la Notaría.

167

卷之三

¹ See, e.g., *U.S. v. Sandoval*, 100 F.3d 1250, 1255 (10th Cir. 1996) (noting that § 1913(a)(2) does not apply to § 1913(e) subpoenas).

- 1 -

- 10 -

que quedó el auto, con fecha 27 de Octubre de 1974, dice así, que
los Jefes de la Dirección General de la Aeronáutica, el Comandante 1º de Aviación
y el 1º Oficial para la Inspección de servicios incorporaron al avión
el avión militar. La Dirección General designó una comisión a cargo del
Comandante 1º de Aviación para que se realizara la inspección, la
comisión de inspección llevó a su cargo el avión, el 27 de Octubre, siendo hora 00.00.
El avión, es sin número, es modelo 1º Bata Alouette III, con 1º de la
Escuela Oficial de Aviación, en pleno vuelo, realizando
el vuelo 1º de la 1º Promoción, con 200 mts de altura y 100 mts de velocidad.
Alrededor de 1000 mts de distancia, sobre el Punto 1º de la
Carretera de la 1º Promoción, se observó la explosión de la
granada, que trajo consigo la muerte de todos los tripulantes, incluyendo
el instructor para el servicio inspeccional, el jefe de la
Promoción, el 1º Oficial, etc., con lo que el avión
se estrelló en la Carretera de la 1º Promoción.

5 Diligencia. - Girona, a ocho de noviembre
de mil novecientos setenta y cuatro.

Para hacer constar, a los efectos preve-
nidos por el artículo 239 del Reglamento de
Organización, Funcionamiento y Régimen Ju-
ridico de las Corporaciones Locales, que en el
día de la fecha el Exmo. Ayuntamiento pleno
no celebra sesión ordinaria de segunda convoca-
toria, por falta de asuntos a tratar. Se
hallan presentes el Exmo. Sr. Alcalde, don Ig-
nacio de Ribot y de Balle y los infrascritos
Secretario e Interventor. Testifico:

El Alcalde,

El Secretario,

El Interventor;

Ajuntament de Girona
Faug constar que és
l'original custodiat a
la sefaria de
l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Joan Boadas i Ràsel
Arxiver municipal
Girona, 5. 8. 98

Presidente:
Sr. de Ribot
Vicepresidente:
Sr. Tibau
Sr. Granyer Henriss
Sr. Sallent
Sr. Boada
Sr. Brugulat

5 dia 15 de Noviembre de 1994

En la Ciudad de Girona, a quince de noviembre
de mil novecientos setenta y cuatro.

Siendo las veinte horas y quince minutos;
en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoria-
les, se reúne el Exmo. Ayuntamiento pleno para
celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia
del Exmo. Sr. Alcalde, don Ignacio de Ribot
y de Balle, hallá ¹⁶⁷ presentes los señores al

Sr. Ori
Sr. Pi
Sra. Euseva
Sr. Jardes
Sr. Portulàs
Sr. Sanllehi
Sr. Gran
Sr. Alberch.
Secretario:
Sr. Massaguer
Interventor:
Sr. Baig.

marcos relacionados. Asiste el infrascrito Secretario, don Ramon Massaguer Mir, y el Interventor de Géndos, don Narciso Baig i Querol. Ha excusado su ausencia el Teniente de Alcalde señor Pérez Desoy.

Por la presidencia es declarado abierto el acto.
1.- Trivial lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

2.- Notificaciones varias y ratificaciones de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente.

Es acordado el enterado de las siguientes:

I. - a) Acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 31 de agosto último, desestimando reclamación interpuesta por don Juan Feliu Vilar, contra liquidación por el concepto "Dátillo de entrada de camiones en edificios particulares", ejercicio de 1972, y teniendo por desistida a "Juan Andreu S.A.", sus tres expedientes de reclamación contra liquidaciones por conceptos de "Polcantillado", "Dátillo sobre Solares" y "Dátillo sobre la Riqueza Urbana", ejercicio de

b) Acuerdos del propio Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 31 de agosto pasado, desestimando tres reclamaciones interpuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Girona, contra liquidaciones de tasas para fiscales y conmutando los actos administrativos reclamados.

II. - Resoluciones de la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura, de fecha 16 de octubre pasado, aprobando definitivamente los siguientes Proyes 168 municipales.

Ajuntament de Girona
Faig constar que és copia febrer 1973
l'original custodiat a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

José Boadas i Rase
Arxiver municipal
Girona, S. d. 95.

"Extensión de la Red de agua potable en Salt".

"Pavimentación y aceras en calle General Pola".

"Alumbrado público de la calle de Bacalava".

III.- Del programa y calendario presentado por la Empresa "Jacans S.A." para traslado de las instalaciones de la misma a otra localidad.

El Teniente de Alcalde señor Ori, que presidió la Comisión especial encargada del estudio de los problemas planteados por dicha Empresa, hace uso de la palabra exponiendo las estipulaciones realizadas y contactos mantenidos con los representantes de la misma, en orden al traslado indicado.

A su vez el señor Alcalde se refiere a diversas interpretaciones aparecidas en la prensa, con relación a actuaciones corporativas respecto de la Empresa "Jacans S.A." y también del rescate de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable en el sector de Vilanova, y las cuales han sido debidamente rectificadas y desmentidas por la propia publicación. La Alcaldía Presidentia manifestó que con ello queda quedan zanjada y terminada toda cuestión sobre este particular, y quedando sin efecto el acuerdo adoptado por la Comisión permanente en sesión del 18 de octubre último. Así es acordado.

Igualmente es acordada la ratificación de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión permanente:

I.- Fecha 11 de octubre de 1974:

a) Aprobación de informes técnicos emitidos y presupuestos de las siguientes obras: Adicionamiento de parte del edificio del Seminario Salesiano para la instalación del Centro de Formación Profesional, por importe de 1.706.249,- pesetas. y restauración del puentón del puente metálico 169 del río Oriar entre las

Ajuntament de Girona
Faig constar que és còpia fe
l'original custodiat a l'Artiu
de la Ciutat

Jean Boadas i Rosselló
Arxiver municipal
Girona, 5-8-75

ENTO DE LA MUNICIPAL
65

calles de Santa Clara y Rambla del Generalímo, por la cantidad de 173.500,- pesetas Dada-
cación de urgencia para la ejecución de las indica-
das obras y adjudicación directa de las mismas,
a los contratistas don Juan Homs Tisc y Oli-
veras Pintura y Decoración", respectivamente.

b) Encargar al Contratista don Pedro
Rubau Bañés la ejecución de las obras de lim-
pieza, et planación y acondicionamiento de los
espacios bajo el viaducto del antiguo cauce del
río Guell, entre la Avenida Ramón Dolch
y la Ronda Demundo Fug, con el límite
máximo de cien mil pesetas.

II.- Día 18 de octubre de 1974:

a) Elevar a la Dirección General de
Administración Local la solicitud formulada
por los Vigilantes de Bérrizos don Francisco
Borominar Macay y don Jacinto Llorente
Canals, en su oficina de clasificación en la Ca-
tegoría de Auxiliares Administrativos.

b) Aprobación de informe técnico y pre-
supuesto de importe 977.991,- pesetas, para
construcción de vestuarios en el campo de fútbol
de Vilanova : declarar urgente su construc-
ción y adjudicar la ejecución al Contratista
don Juan Rubau Bañés.

III.- Fecha 18 de octubre de 1974:

Aprobar el informe técnico y presupues-
to de importe 942.973,- pesetas, sobre obras auxi-
liarias al proyecto de restauración de la
cubierta del Ayuntamiento municipal ; y adjudicar
su ejecución a don Juan Homs Tisc, contra-
vista de resto del proyecto.

IV.- Día 8 de noviembre de 1974:

AutORIZAR a la Entidad " Unión De-
portiva Vilanova ", sentada por su Presidente

Ajuntament de Girona
Faig constar que és còpia de l'original custodiat a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Joan Bradas i Pascet
Assessor municipal
COTURA 5-8-95

Dia 28 de Febrero de 1.975

Presidente:
Sr. de Pibot
Señores:
Llibre
Gómez
Pérez
Borda
Pratgat
Orsi
S.
Sra Enriqueta
Portulans
Sanllehí
Gran
Alberich
Secretario:
Sr. Pratgat
Interventor:
Sr. Baig.

Ajuntament



de Girona

Faig constar que és còpia feaient de
l'original custodiad a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Jordi Borda i Caset
Archiver municipal
Girona - S. 8. 98

En la Ciudad de Gerona, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Siendo las veinte horas y cinco minutos, en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, se reúne el Excmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Ignacio de Pibot y de Pralle, hallándose presentes los señores del mencionado relacionados. Asiste el inscrito Catedrático, don Ramon Pratgat i Su, y el Interventor de Dando, don Narciso Baig Simó. Fue avisado su ausencia los señores don Llorenç Soldevila y don Juan Tardés.

Por la Presidencia es declarado abierto el acto.

1.- Previa lectura es aprobada el acta de la sesión anterior y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

2.- Planeamiento Urbano-Nico.

2.1. Plan parcial remodelado del Polígono "Montajor", promovido por el Instituto Nacional de Urbanización. Informe municipal.

Es leída la proposición de acuerdo de la Comisión informativa de Planeamiento Urbano. Interpreta el teniente de Alcalde Pouente, don Siguel Gómez Henero, explicando las características del Proyecto y sus detalles más importantes.

Finalizado el debate, por unanimidad es acor-

terminantes de la proposición. Asimismo, la Alcaldía-Presidencia significa la conveniencia de la adopción del acuerdo, por los motivos en cuanto se refiere al momento actual, y sin perjuicio de que ulteriormente y en función de la regulación de los ríos pueda volverse a reanudar el expediente.

1º. Desistir, por mutuo acuerdo con la Empresa adjudicataria "S.A. de Trabajos y Obras", de la ejecución del proyecto de Puente sobre el río Onyar, para establecer entre Parroquias y Plaza San Félix.

2º. Devolver la garantía definitiva que había sido constituida para responder de la ejecución de dichas obras, por importe de 361.000 pesetas.

3º. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para contratar los trabajos de retirada de la rambla existente para acceso al río, en el lugar indicado.

Hacienda y Patrimonio.

4.3. Adquisición de fincas en calle Bern.

Tras la lectura de la propuesta de la Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio; siendo el dictamen la Alcaldía-Presidencia y, abierto debate, es acordado por unanimidad:

1º. Adquirir del Monasterio de las Dominicas, de Santa Catalina de Girona, de esta Ciudad, representado por su Rectora Madre Niña María Cinta Pocher, la siguiente finca:

a) Casa señalada de número 11^{mo} demo, ignorándose el anterior, sito en calle Bern de esta Ciudad. consta de un

Ajuntament de Girona
Faig constar que es còpia fefa
l'original custodiada a l'Arxiu Hi-
de la Ciutat
J. Bonet i Roset
Arxiver municipal
Girona, 5 - 98

piso y tenado abierto, con una tienda a la parte de Pedidida, y al frente y a Oriente en donde hace la puerta de entrada: tiene 881 palmos cuadrados, iguales a 31 metros, 13 decámetros, y ciento tres también cuadrados. Linda por la derecha que es Pedidida con la calle del Berní, por la izquierda que es Norte con la casa llamada de la Compradora propia del refugio Convento de las Defunciones. Razas de esta Ciudad. Por la espalda que es Poniente, con la propiedad de D. Francisco Fanti, antes de D. Jerónimo Fanti, y por el frente que es Oriente con la mencionada calle del Berní.

Inscrita en el Tomo 10 del Archivo municipal de Gerona, 656 del Archivo General, suca 407 duplicado, folio 140, resúmen 47.

b) Toda aquella casa señalada de número seis, compuesta de planta baja y cuatro pisos, antes de planta baja y dos pisos y dos tenados, cuya medida superficial no consta, justo con un hueco, o patio unido a dicha casa por la parte Oriente y al nivel del primer piso, que tiene 1161 palmos cuadrados, iguales a ciento cuarenta metros, todo aproximadamente, en el que, en el fondo de Pedidida, existe un pozo, sito todo en la Plaza del Carmen de esta Ciudad, hoy Gerund y Savia núm. 3, lindante en su lado norte a Pedidida, con dicha Plaza del Carmen y parte con dona Fernanda García Alessi; a la derecha saliendo, Poniente, con un callejón que

Ajuntament de Girona
Faig constar que es còpia fea
l'original custodiat a l'Arxiu
Històric de la Ciutat

Joan Boadas i Roca
Arxiver municipal
Girona, 5.8.98

va desde la misma Plazauela a la calle de Bañolas, por la izquierda. Oriente, con el convento de Santas Beatas, y por Norte, espalda, con dicha calle de Bañolas. Es de hacer constar que esta finca fué formada por la reunión de las fincas antiguas del número 61, seis y mil doscientas treinta y seis, permaneciendo hoy en el Registro de la Propiedad: casa compuesta de planta baja y dos pisos y dos terrados, señalada con el n.º 61, situada en la Plazauela del Carmen, de esta Ciudad, cuya medida superficial no consta; viéndole por el Oficio que es beldiaria, con dicha Plazauela, por la derecha. Poniénte, con un callejón que va desde la misma Plazauela a la calle de Bañolas, por la izquierda; Oriente con la Eraya.

Sra. Demanda García Alisson, Condessa de Asalto, por la espalda, Norte, con la calle de Bañolas, y un trozo de terreno huerto, de superficie tres mil palmos cuadrados, igual al efecto veinticuatro metros, todo aproximadamente, en el que, y en su parte de beldiaria, existe un pozo, sito en esta Ciudad y contiguo a la casa ultimamente deslindeada, viéndole al Este con el convento de Santas Beatas, al Sur con casa y jardín de dona Demanda García Alisson, al Oeste con la casa ultimamente deslindeada, y por Norte con la calle de Bañolas.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona, al tomo 965 del Archivo, oficio 61 del Ayuntamiento de Gerona, folio 198, finca nº 1.980, inscripción 7^a.

El precio de la venta se fija en

Abadía de Girona
Fue fechado que es copia fechada
Verdad custodiada a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Jean Bouet i Roca
Arxiver Encarregat
Girona 5-8-98

La cantidad global de un millón ciento diez cuenta mil pesetas (6.150.000.- pesetas), que serán satisfechas en el momento del abono mismo de la escritura pública. La adquisición se efectúa en concepto de libertad de casas y gravámenes.

Las fincas adquiridas serán destinadas a la realización de Proyecto de Reforma Túnel.

3º. Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, don Juanito de Ribot y de Balle, y subsidiariamente al Teniente de Alcalde en quien delegue, o al que ejerza sus funciones, con la mayor amplitud para la ejecución de cuantas gestiones y actuaciones precise la ejecución total anterior acuerdo y cumplimiento de su finalidad, con inclusión del otorgamiento de la escritura pública.

4.2. Anticipo de Tesorería sobre Impuesto municipal sobre Circulación de vehículos.

Leída la proposición de la Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio, informa el Teniente de Alcalde señor Braquilar y, abierto debate, precisa intervención del Concejil Gi. Gran, la Presidencia - Presidencia, y el Teniente de Alcalde señor Omí.

Por unanimidad es acordado:

Contratar con el Banco Atlántico, entidad colaboradora la Recaudación n° 17/1303, la prestación del servicio de recaudación de contribuciones especiales y del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos, ejercicio de 1975, con posibilidad de anticipo hasta el 70% del importe de los recibos entregados.

Por la D. 175 Tasa Municipal se

Municipalitat de Girona
Per constar qdg d'una copia fechada
l'original custodiada a l'Arxiu Històric de
la Ciutat

Joan Bocadas i Basset
Arxiver municipal
Girona, 5-8-98



14^a CLASE

M 8312156

- - - - - N U M E R O M I L D O S C I E N T O S C I N C O - - - - -

- - - - - C O M P R A - V E N T A - - - - -

En Gerona, a veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. - - - - -

Ante mí, DON ARCADIO GIL CORTIELLA, Abogado, -
NOTARIO del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la presente Ciudad, - - - - -

- - - - - C O M P A R E C E N - - - - -

De una parte, La Reverenda Madre SOR MARIA CIUTADA ROCHER TALLADA, célibe, religiosa, vecina de Gerona (Monasterio Santa Catalina, Palau Secosta). D. N.I. 46.103.465. - - - - -

Y de la otra parte, el Ilmo. Sr. DON IGNACIO DE RIBOT Y DE BALLE, Alcalde-Presidente del Exmo.-Ayuntamiento de la Inmortal Gerona, cargo que ostenta actualmente, lo que 176 , el Notario se consta -

por notoriedad. - - - - -

INTERVIEWE, a saber : - - - - -

La Reveranda Madre Sor María Cinta Rocher Talla

da, en nombre y representación del Monasterio de --

Monjas Dominicas de Santa Catalina, de esta Ciudad,

y como Priora del mismo, cuyo cargo me consta ejerce,

facultada para este acto en virtud del acuerdo-

adoptado por el Capítulo y por el Consejo de dicha-

Comunidad Religiosa, el día 18 de Enero de 1.975,--

según resulta acreditado por la certificación librada

por su Secretaria Sor María Eulalia Torras Tri-

lla, en fecha 31 Enero 1.975, con el Vº Bº de la --

propia Rvda. Madre Priora, cuyas firmas conozco y -

considero legítimas, y cuyo documento incorporo a la

presente matriz, sellado de número 1. Se halla pre-

viamente autorizada la operación por el Excmo. y --

Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, mediante certifi-

cación librada por el Canciller-Secretario, Don Jo-

sé Montes, el 6 Febrero 1.975, cuya firma conozco y

considero legítima, que también se incorpora a la -



presente escritura matriz, señalado le número 2. —

Y el Ilmo. Sr. Don Ignacio de Ribot y de Balle
en representación del Ayuntamiento que preside, acre-
ditando sus facultades para este acto con el acuerdo
adoptado por la Corporación Municipal, en sesión ple-
naria de fecha 28 Febrero último, modificado poste-
riormente por el de la Comisión Permanente del día 30
de Julio siguiente, a ratificar por el Pleno Municip-
pal, según resulta de las certificaciones libradas -
el 18 Junio y 30 Julio 1975, respectivamente, por el
Secretario Municipal, Don Ramón Massaguer Mir, con -
el Vº Bº del Sr. Alcalde compareciente, cuyas firmas
conozco y considero legítimas, y que asimismo se in-
corporan a la presente matriz, señalados de números-

Los cuatro documentos incorporados se transcribirán en las copias que de este instrumento público-exilian. - - - - -

Tienen a mi juicio, la capacidad legal nacera-
ría para otorgar esta escritura de compraventa, y -

1 efecto, - - - - -

- - - - - E X P O N E N - - - - -

I.- Que el Monasterio de Monjas Dominicas de -
Santa Catalina de esta Ciudad, es dueño en pleno do-
minio, de las siguientes fincas : - - - - -

Sitas en término municipal de Gerona. - - - -

A).- Casa número 15 de la Calle del Bern, de -
un piso y terrado cubierto, con una tienda a la par-
te de Mediodía, y al frente y a Oriente, donde hay-
la puerta de entrada, de superficie 31,334 metros -
cuadrados. Linda : derecha Mediodía y frente Orien-
te, con la citada Calle; izquierda Norte, casa lla-
mada de La Compradora, del Convento de Dominicas; y
espalda Poniente, con Francisco Martí. - - - - -

INSCRITA al tomo 40, libro 656, folio 140, fin-
ca 407 duplicado, inscripción 4º. - - - - -

B).- Casa en la Calle General Marvá, número 3,
compuesta de planta baja y cuatro pisos, cuya medi-
da superficial no consta, con huerto o patio unido-
por la parte de Oriente, a nivel del primer piso, -



TIMBRE
DEL ESTADO



M8312157

5

110
de 140 metros cuadrados aproximadamente, en el que existe un pozo en el límite Mediodía, lindante, en - junto : al frente Mediodía, con dicha Calle y con - Fernanda García Alessión; Poniente, con un callejón que va desde dicha Calle a la Calle de Bañolas; Oriente, Convento de Monjas Beatas; y Norte, Calle - de Bañolas. - - - - -

INSCRITA al tomo 965, libro 61, folio 198, finca 1.980, inscripción 7^a. - - - - -

TITULO. - Pertenecen las dos descritas fincas - al Monasterio de Monjas Dominicas de Santa Catalina (Beatas Claustrales) en los términos que resultan - del Expediente de dominio aprobado por el Juzgado - nº Uno de los de Primera Instancia de esta Ciudad y Partido, del día 12 Febrero 1.974, según resulta de los testimonios librados por el Actuario judicial -

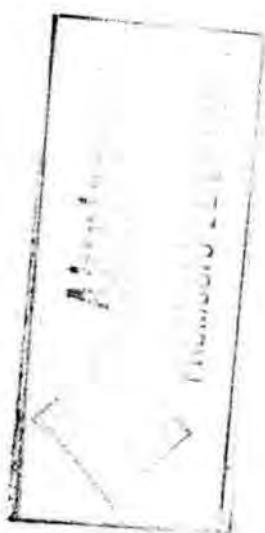
el mismo mes de Febrero. - - - - -

II.- Tienen decidida la enajenación de las
dosis fincas descritas, lo que llevan a efecto con-
 arreglo a las siguientes - - - - -

- - - - - E S T I P U L A C I O N E S - - - - -

Primera.- La Revda. Madre Sor María Cinta Ro-
cher Tallada, en la representación que ostenta —
VENDE en pleno dominio, libre de cargas y arrenda-
tarios, al Excmo. Ayuntamiento de Gerona, que re-
presentado por su Alcalde Presidente, Don Ignacio
de Ribot y de Balle, las COMPRA y adquiere, las —
dos fincas descritas en las letras A) y B) del —
apartado I de la exposición que antecede. - - -

Segunda.- El precio de esta venta es la can-
tidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS,-
de las que en cuanto a TRESCIENTAS MIL PESETAS, -
confiesa y reconoce la Revda. Madre Priora que la
Comunidad por ella representada ha recibido antes
de este acto, en dinero efectivo del Ayuntamiento
comprador, por lo que otorga en favor del mismo -
firme y eficaz carta de pago para ¹⁸¹ de esta suma





recibida. - - - - -

En cuanto a las OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESE^T
TAS restantes serán satisfechas durante el plazo --
que finirá el día treinta y uno de Diciembre del --
año actual mil novecientos setenta y cinco. - - -

Tercera. - Esta cantidad aplazada de pago no sa-
tisfará interés de ninguna clase. - - - - -

Cuarta. - La posesión de las fincas vendidas se
entiende transmitida escriturariamente. - - - -

Quinta. - La parte vendedora queda tenida de --
evicción y saneamiento con arreglo a Derecho. - - -

Sexta. - Serán de cargo del Ayuntamiento compra-
dor, cuantos gastos, derechos e impuestos se deve-
nuen o causen con motivo de este contrato. - - -

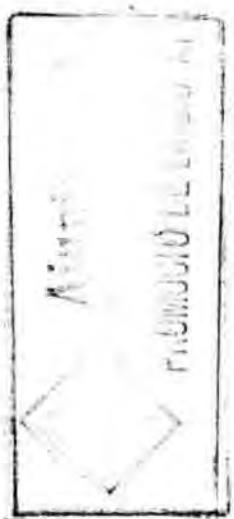
Hechas las reservas y advertencias legales. --
Así lo dicen y otorgan los señores comparecien-
tes, a quienes leo la presente en alta voz y a su -
elección, advertidos del derecho que tienen de hacer
lo por si mismos, del que no usan; hallándola confor-
me en su contenido, se ratifican y firman conmigo. -

De conocerles y de cuanto antecede, obrante en
los pliegos de clase 14^a, serie M, números 0.667.249
y 8.293.400, yo, el Notario, doy fé.- Sor M^a Cinta-
Rocher Tallada, Priora.- Ignacio de Ribot.- Rubrica
dos.- Signado.- A. Gil C.- Rubricado.- Hay el sello
de la Notaría. - - - - -

- - - - - DOCUMENTO UNIDO Nº 1 - - - - -

" Sello del Monasterio de Monjas Dominicas de —
Santa Catalina de Siena.- La que suscribe Sor Maria
Eulalia Torras Trilla, Secretaria del Consejo y del
Capítulo de esta Comunidad de MM. Dominicas del Mo-
nasterio de Santa Catalina, de Palau Sacosta-Gerona

CERTIFICA: Que a tenor de nuestras Constituciones,-
en sus números 284 y 294 &II; una vez conseguidos -
los permisos pertinentes de la Jerarquía Eclesiásti-
ca, el día 18 de Enero de 1975, se ha celebrado Ca-
pitulo constituido por todas las monjas que pertene-
cen a él, de este Monasterio, y seguidamente se ha-
celebrado Consejo del mismo, tomándose por unanimi-
dad el acuerdo de vender las dos casas propiedad de





14^a CLASE



M8312158

91

la Comunidad, sitas en Pl. Marvá, 3 y C/ Bern, 15 - de esta Ciudad, al Excelentísimo Ayuntamiento de Gerona, por el precio, previa tasación de un millón - ciento cincuenta mil pesetas, pagaderas trescientas mil pesetas antes de la firma de la escritura, y las ochocientas cincuenta mil pesetas restantes, en el plazo máximo del 31 Diciembre 1.975.- Asimismo se acordó facultar a Sor M^a Cinta Rocher Tallada, Priora y a Sor Eulalia Torras Trilla, Subpriora, indistintamente, para comparecer ante Notario, y firmar la escritura pública de la enajenación correspondiente.- Todo lo cual certifico y firmo en Gerona a 31 de Enero de 1975.- Sor M^a Eulalia Torras.-OP.- Secretaria.- V^o B^o.- La Rvda. M. Priora.- Sor M^a Cinta Rocher Tallada.- Priora.- Ruéricados.-"

- - - - - DOCUMENTO UNIDO N^o 2 - - - - -

"OBISPADO DE GERONA.- En su instancia al Excmo.
Rdmo. Sr. Obispo de esta diócesis, del dia 5 de —
los corrientes, referente a la venta de tres inmue—
bles pertenecientes a ese Monasterio, ha recaído el—
siguiente decreto : "Gerona, 6 de febrero de 1975.—
Vista la precedente instancia de la Rda. M. Priora -
del Monasterio de Monjas Dominicas, de esta Ciudad,-
solicitando autorización para la venta de tres peque
ños inmuebles, en la plaza del General Marvá uno y -
los otros dos en la misma Calle Bern, a fin de ayu—
dar a los cuantiosos gastos que ha importado la cons
trucción del nuevo Monasterio; visto el informe peri
cial del Dr. Arquitecto D. José Ros; visto que se ha
requerido del Consejo y Capítulo el voto correspon—
diente, que ha sido unánime; de acuerdo con el M. —
Iltre. Sr. Delegado Episcopal de Religiosas y le con
formidad con el canon 1531 y observadas las disposi
ciones canónicas pertinentes, ccedemos a lo que se—
pide, autorizando la venta propuesta al Excmo. Ayun—
tamiento, por precio no inferior al señalado por el—





Sr. Arquitecto. Expedan las correspondientes Letras
de autorización.= El Vicario General.= Javier Xutglá.
Por mandato de Su Sría. Ilma.= José Montes.= Canci--
ller-Secretario.= Rubricados.= Hay el sello del Obis-
pado".- Lo que traslado a V.R. para su conocimiento y
efectos consiguientes.- Dios guarde a V.R. muchos --
años.- Gerona, 6 de Febrero de 1975.- José Montes Can-

ciller Sec.-Sellado.- RDa. M. Priora del Monasterio-
de Monjas Dominicas.- Calle Bern, 20.- GERONA.- -

- - - - - DOCUMENTO UNIDO Nº 3 - - - - -

"EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA.- Se-
llado.- DON RAMON MASSAGUER MIR, Licenciado en Dere-
cho, Doctor en Ciencias Políticas, Secretario del --
Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.- CERTIFI-
CO : Que según resulta de los antecedentes documentados
en esta Secretaría, el Excmo. Ayuntamiento Puerto en
sesión celebrada el día veintiocho de febrero de mil
novientos setenta y cinco, adoptó entre otros el se-
guiente acuerdo : "1º. Adquirir al Monasterio de
Monjas Dominicas, la Sta. Catalina la Siena, lo esta-

ciudad, representado por la Rvda. Madre Priora María
Cinta Rocher Tallada, las siguientes fincas : a)---
Casa señalada de número 15, moderno, ignorándose el
anterior, sita en Calle Bern, de esta Ciudad. Cons-
ta de un piso y terrado cubierto, con una tienda a-
la parte de Mediodía, y al frente y a Oriente en don
de hay la puerta de entrada. Mide 825 palmos cuadra-
dos, iguales a 31 metros, 33 decímetros, 4 centíme-
tros, también cuadrados. Linda por la derecha que
es Mediodía con la calle Bern, por la izquierda que
es Norte con la casa llamada de la Compradora, pro-
pia del referido convento de las Dominicas Beatas de
esta Ciudad. Por la espalda que es poniente, con la
propiedad de D. Francisco Martín, antes D. Jerónimo
Martí, y por el frente que es Oriente con la mencio-
nada calle del Bern.- Inscrita en el tomo 40 del --
Ayuntamiento de Gerona, 656 del Archivo General, fin-
ca 407 duplicado, folio 140, inscripción 4^a.- b) to-
da aquella casa señalada de número seis, compuesta-
de planta baja y cuatro pisos. antes de planta baja



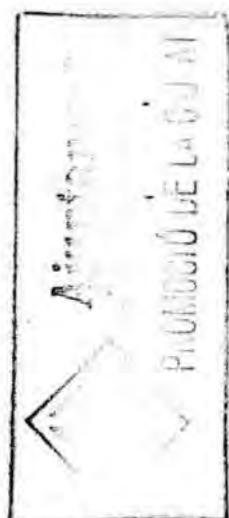
14^a CLASE

M8312159

13

y dos pisos y dos terrados, cuya medida superficial no consta, junto con un huerto, o patio unido a dicha casa por la parte Oriente y al nivel del primer piso, que mide tres mil palmos cuadrados, iguales a ciento cuarenta metros, todo aproximadamente, en el que, en el linde Mediodía, existe un pozo, sito todo en la Plazuela del Carmen de esta Ciudad, hoy — General Marvá num. 3, lindante en junto al frente, — Mediodía, con dicha Plazuela del Carmen y parte con Doña Fernanda García Alesián; a la derecha saliendo Poniente con un callejón que va desde la misma plazuela a la Calle de Batiolas; por la izquierda, Oriente, con el Convento de Monjas Beatas; y por el Norte, espalda, con dicha calle de Batiolas. Es de hacer constar que esta finca fué formada por la reunión de las fincas números nº tenta y seis y mil diecien

tas treinta y seis, formando hoy en el Registro de la Propiedad : casa compuesta de planta baja y dos pisos y dos terrados, señalada con el nº 6, situada en la Plazuela del Carmen de esta Ciudad, cuya medida superficial no consta; limitante por el frente que es Mediodía, con dicha plazuela, por la derecha, Poniente, con un callejón que va desde la misma plazuela a la Calle de Bañolas; por la izquierda, Oriente con la Excelentísima señora Fernanda García Alesión, Condesa de Asalta, por la espalda, Norte, con la calle de Bañolas; y un trozo de terreno huerto, de superficie tres mil palmos cuadrados, iguales a ciento catorce metros, todo aproximadamente, en el que, y en su linde de Mediodía, existe un pozo, sito en esta Ciudad y contiguo a la casa ultimamente deslindada, limitante al Este con el Convento de Monjas Beatas; al Sur con casa y terreno de D^a Fernanda García Alesión; al Oeste con la casa ultimamente deslindada; y por Norte con la Calle de Bañolas.- Se halla inscrita en el Registro





de la Propiedad de Gerona al tomo 965 del Archivo,

Libro 61 del Ayuntamiento de Gerona, folio 198, -

finca 1.980, inscripción 7º.- El precio de la ven

ta se fija en la cantidad global de un millón cien

15
to cincuenta mil pesetas (1.150.000 pesetas), que-

serán satisfechas en el momento del otorgamiento-

de la escritura pública. La adquisición se efectúa

en concepto de libertad de cargas y gravámenes.--

Las fincas adquiridas serán destinadas a la reali

zación de Proyecto de Reforma Interior.- 2º.- Fa-

cultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Ignacio de Ribot y de Balle, y subsidiariamente al Te

niente de Alcalde en quien delegue, o al que ejer

za sus funciones, con la mayor amplitud, para la

ejecución de cuantas gestiones y actuaciones preci

se la ejecución del anterior acuerdo, y cumplimien

to de su finalidad, con inclusión del otorgamien

to de la escritura pública.-" Y para que conste y

surta los oportunos efectos, lo anteriormente de-

la escritura pública, expido la presente lo orden

y con el 7º 3º del 190 d. Sr. Alcalde, en Gerona-

dieciocho de junio de mil novecientos setenta y --

Cinco.- R. Massaguer.- Vº Bº EL ALCALDE.- Ignacio de
Sibot.- Rubricados.- Sellado.-" - - - - -

- - - - - DOCUMENTO UNIDO Nº 4 - - - - -

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA.- DON
RAMON MASSAGUER MIR, Licenciado en Derecho, Doctor -
en Ciencias Políticas, Secretario del Excmo. Ayunta-
miento de la Inmortal Ciudad de Gerona.- CERTIFICO :
que en sesión celebrada por la Comisión Permanente,-
celebrada el día treinta de los corrientes, este Excmo.
Ayuntamiento adoptó, entre otros el siguiente acuer-
do : "1º.- Modificar la forma de pago del precio de
adquisición, cifrado en 1.150.000 pesetas, de las --
fincas nº 15 de la calle Bern y 6 de la Plaza Gene-
ral Larvá, adquiridas al Monasterio de las Monjas de
Santa Catalina de Siena según acuerdo plenario de 28
de febrero pasado, en el sentido de que la cantidad
de 300.000 pesetas será pagada en el momento del --
otorgamiento de la escritura pública y el resto de -
850.000 pesetas, quedarán pendientes para ser pagadas
dentro del ejercicio económico 191 rriente.- 2º.- Del

TIMBRE
DEL ESTADO



M8312160

17

presente acuerdo se dará cuenta para ratificación al Excmo. Ayuntamiento, en la primera sesión plenaria que se celebre." Y para que conste y surtan los oportunos efectos para el otorgamiento de la escritura pública, libro la presente de orden y - con el Vº Bº del Excmo. Alcalde en Gerona a treinta de Julio de mil novecientos setenta y cinco.—

R. Massaguer.- Vº Bº EL ALCALDE, Firma ilegible.-

Rubricados.-" - - - - -
CONCUERDA CON SU ORIGINAL OBRANTE EN MI PROTOCOLO GENERAL - CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL AÑO ACTUAL, AL QUE - ME REMITO. Y A UTILIDAD Y REQUERIMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, LIBRO LA PRESENTE COPIA LITERAL Y AUTORIZADA EN CINCO PLIEGOS DE CLASE 14º, SERIE M, NUMEROS 8.312.156, 8.312.157, 8.312.158, 8.312.159 y 8.312.160, EN GERONA, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE. —



C. G. A.

Diligencia:

Tomada razón a los efectos del Real Decreto de Fincas y Patrimonios, de acuerdo con lo establecido en el art.º 17 de la Ley de Reforma Tributaria de fecha 15 de Diciembre de 1940 e Instucción de I-XII-71 de la Dirección General de Impuestos.

val de Impuestos
Gerona 23 ENE 1975

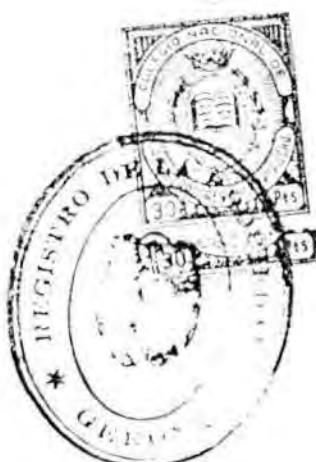
El Jefe de Sección

Inscrito el precedente documento en el Tomo 85 F del Archivo
General, Libro 53 del Ayuntamiento de Girona, sección 1^o
Folio 88 Inscripción 8^o de la línea número 1980, que
responde a la finca B, única solicitada.

CELENA 9 de Março de 1876.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Loros. seguin mto





AJUNTAMENT DE GIRONA
AYUNTAMIENTO DE GERONA

12569

Don J. M. RIBAS ... Ll., Licenciado en Derecho, Doctor en Ciencias Políticas,
Acad. de la Ci. Pol. (Catedr. Agencia Central de Recursos)

El informe que he sido informado emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, resulta que en relación con la casa señalar con el número 15 de la calle Bern de esta Ciudad, y su posible destino futuro, hay que considerar que el predio en cuestión se halla situado en el denominado casco antiguo de la ciudad de Girona, sector para el que se halla en estudio de redacción de un Plan Especial de reforma interior, y que en virtud del mismo acto de tales trabajos, así como la ubicación cercana y proximidad el inmueble en cuestión, situado justo en el tramo de la muralla de la ciudad y totalmente limitante la misma al de ser anexionado por el mismo un espacio libre concebido como de protección a la muralla, así como zona de acceso al casco antiguo de la ciudad partir de la proyectada rampa exterior de la muralla y del actual espacio libre del antiguo Hospital Militar, ya que es de propiedad municipal.

Por lo que consta y surti efectos ante la dirección para la cesión de sujeto y extensión de Contratación, cuyo expediente está en trámite en dicha Dirección, - excepto lo presente de orden y con el visto bueno del mismo. Se decide en su oportunidad la dictaminación de los vecindarios solitantes.

Yrs. Srs.

194

maria de segunda convocatoria, por falta
de asuntos a tratar. Testifico:
El Secretario

Día 39 de Septiembre de 1975

Presidente:

Sr. de Ribot

Señores:

Tibau

Gómez Ferrero

Pere Pessoy

Bragulat

Orri

Pri

Sra. Enresa

Paredes

Santelmo

Gran

Alberch

Secretario:

Sr. Passaguer

Interventor:

Sr. Baig

Ajuntament de Girona
Fase central que
l'entitat s'adhereix
al a l'Arxiu Històric
de la Ciutat
Joan Boada i Soler
1975

En la Ciudad de Gerona, a dieciocho de septiembre de mil novecientos se-
enta y cinco.

Siendo las veinte horas y quince mi-
nutos, en el Salón de Sesiones de las Ca-
maras Consistoriales, se reúne el Excmo. Ay-
untamiento pleno para celebrar sesión ex-
traordinaria, bajo la Presidencia del Excmo.

Sr. Alcalde, don Ignacio de Ribot y de
Balle, hallándose presentes los señores al
margen relacionados. Asiste el infrascrito

Secretario, don Ramón Passaguer Hir,
y el Interventor de Donces, don Manu-
el Baig Miralles. Han excusado su ausen-
cia los señores don Antoni Soldevila,
don Martín Roada y don Luis Tortulàs.

De la Presidencia es declarado abierto
el acto.

1.-
2.-
3.-

3.-
4.-
5.-

a)

Paredes, formulando este último una pre-
gunta sobre las localidades beneficiadas y,
en particular sobre la futura calidad de
recepción en Vilanova.

Por unanimidad, es acordado:

1º. Ratificar las actuaciones frac-
ticadas por la Alcaldía Presidencia, sobre so-
licitud de autorización elevada al Ministe-
rio de Información y Turismo (Director
General de Radiodifusión y Televisión), pa-
ra instalar nuevos equipos de recepción de
Televisión en VHF y UHF en esta Ciudad.

2º. Declarar de urgencia la ad-
quisición de dichos equipos y su instalación,
a los efectos del art. 41, 3º del Reglamento
de contratación de las Corporaciones Locales,
y adjudicar directamente el contrato a la
Empresa de Don Francisco Teixido Sa-
harich (Trate), por el precio de Un Mil Llou
Seiscientas Noventa y Nueve Mil Tres Cen-
tas Cuarenta y Dos (1.699.342,- pesetas). El
presente acuerdo queda condicionado a la
obtención de la preceptiva autorización de
la Dirección General antes citada. La
parte de aportación municipal, que en prin-
cipio se cifra en 700.000,- pesetas, será satis-
fecho en dos plazos de igual cuantía en los
años económicos de 1975 y 1.976.

3º. Facultar ampliamente al Exmo.
Sr. Alcalde, don Tenacio de Ribot y de
Balle, y subsidiariamente al Teniente de
Alcalde en quien delegue o al que ejerza
sus funciones, para todas cuantas apropia-
dades precise el cumplimiento de los anteriores
acuerdos.

3.3. Modificación del con-

Ajuntament de Girona

aig constar que és còpia fefaent
original custodiad a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona, 5.8.78

trato de arrendamiento de los locales a la Sociedad de San Francisco de Sales, para Centro de Formación Profesional.

También es leída la proposición de acuerdo de la Comisión informativa de Cultura. Precio informe del señor Teniente de Alcalde Don Juan Tibau, que amplia la Alcaldía - Presidencia. Habiendo debatido, interviene el Sr. Pi Ventos, significando la importancia de las aportaciones municipales en materia de E.G.B. y Formación Profesional, y por unanimidad es acordado:

1º. Incorporar como Anexo al contrato de arrendamiento, de los locales propiedad de la Sociedad San Francisco de Sales, con destino a instalaciones del Centro de Formación Profesional de la Ciudad, las dependencias de las plantas baja, 1º y 2º del edificio, que figuran en el Anexo, en cuya medida se amplia el objeto del contrato.

La renta complementaria del arrendamiento se fija en la cantidad mensual de 20.000,- pesetas, durante los doce primeros meses, a partir de julio de 1971. Sub-

sigue la revisión de renta que por variación del coste de vida señala el pacto 3º del contrato principal, en sus propios términos.

La duración del contrato de arrendamiento referido a la parte ampliada es de 24 meses a partir de la fecha de otorgamiento del contrato principal, unificándose con ello la fecha final del vencimiento del contrato.

Las estipulaciones señaladas en el

Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia feta en de l'original custodiat a l'Arxiu Històric del còste de vida señala el pacto 3º del contrato principal, en sus propios términos.

Jean Boadas i Bassó
Arxiver municipal
Girona, 5-8-98

contrato principal, que ahora resulta adicuado por el presente acuerdo, se extienden en lo menor al anexo que se incorpora.

2º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el correspondiente Anexo del contrato de referencia, en los términos más amplios que resulten menester en Derecho.

3.4. Proyecto de instalaciones deportivas en la Dehesa. Aprobación y convocatoria de concurso para concesión administrativa.

Después de ser leída la proposición de las Comisiones informativas de Cultura y Obras, informan el Concejal Delegado de Actividades deportivas don Juanjo Gran, y el Teniente de Alcalde don Juan Llibre. Abierto debate, el Concejal P. Paredes significa que está pendiente una planificación global de la Dehesa y solicita su inclusión en el Pliego de Condiciones una cláusula que obligue al posible traslado de las instalaciones objeto de la concesión a otra zona o lugar que en su caso resultase determinado según el estudio de dicha planificación. También interviene Doña Anna Euserra refiriéndose a una encuesta pública sobre la Dehesa. Por unanimidad, es adoptado, con inclusión en el Pliego de Condiciones de la enmienda del Sr. Paredes, el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el Proyecto de Instalaciones deportivas en el Estadio del Parque municipal de la Dehesa, redactado por el Arquitecto Don Pedro Díaz Sempere, compuesto

Ajuntament de Girona

Faig constar que és còpia fefaent de l'original custodiat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas Raset
Arxiver municipal
Girona, 5.8.98

Vistas las anteriores actuaciones y expediente instruido, sobre oferta formulada por la Congregación Salesiana, representada por don Enrique Franco Arias, para venta de finca con el destino que se indicará, y de conformidad con el informe técnico emitido, el suscrito Teniente de Alcalde tiene el honor de proponer la adopción del siguiente acuerdo:

"Aceptar, en principio, la oferta de venta a favor de este Ayuntamiento de una superficie de sesenta mil metros cuadrados, situada en el Barrio de Puente Mayor, ofrecida por la Congregación Salesiana con destino a saneamiento de la Estación depuradora de aguas residuales.

El precio de la venta, cifrado en once millones doscientos setenta mil trescientas veinte pesetas (11.270.320,- Ptas.), será satisfecho una vez ultimada la tramitación del correspondiente Presupuesto Extraordinario, en el término máximo de diez y ocho meses a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

Dicha finca procede de la heredad Manso Manola, linda al Norte y Sur, con resto de la finca de que procede y de la que deberá segregarse; Este, parte con igual finca restante y norte con canal llamado de "La Aurora"; y Oeste, con río Fer.

El presente acuerdo será sometido al Exmo. Ayuntamiento para ratificación."

La Comisión Permanente, no obstante acordará, lo que en definitiva proceda.

Girona, 3 de febrero de 1.976
EL TENIENTE DE ALCALDE/PONENTE DE HACIENDA
Y PATRIMONIO

6 Febrero 1976

✓ firmado -



J

Día 6 de Febrero de 1.976

Presidente acta.

Dr. Tibau

Señores:

Gómez Henro

Peregrí Desoy

Garralda

Qui

Sanlleíñ

Secretario:

Dr. Passaguer

Interventor:

Dr. Baij

Attesto



de Girona

Por la presente se da copia feaient de
l'acta que s'ha dada a l'Arxiu Històric
de Girona

Joan Beadas Raset
Ajxiver municipal
Girona,

En la Ciudad de Gerona, a seis de Febrero de mil novecientos setenta y seis.

Siendo las veinte horas quince minutos,
en la Casa Consistorial se reúne la Co-
misión permanentemente de este Exmo. Ayun-
tamiento, para celebrar sesión ordinaria de
segunda convocatoria, bajo la Presidencia
del Exmo. Sr. Alcalde adjunto Don Juan
Tibau Pages y con asistencia de los Seño-
res Tenientes de Alcalde relacionados al mar-
gen. Se hallan también presentes el in-
frascrito Secretario, Don Ramon Passaguer
Qui, y el Interventor del Dolor Municipa-
lles Don Narciso Baij Simó. Han renun-
ciado su ausencia los señores Don Arturo
Soldevila y Don Basilio Bragulat.

Dada la hora señalada, la Presi-
dencia declara abierto el acto.

Tras la lectura es aprobada el acta
de la sesión anterior celebrada con fecha
treinta de Enero pasado, y el extracto de acuer-
dos tomados en la misma.

Por unanimidad son adoptadas las si-
guientes decisiones:

✓ propuesta del Sr. Cen-
tre de Alcalde Poniente de Cint-



pesetas (11.270.329,- Ptas.), una vez ultimada la tramitación del mencionado Trámite Extraordinario, en el término máximo de diez y ocho meses a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

Dicha finca procede de la heredad Huerto Gavola, linda al Norte Sur, con resto de la finca de que procede y de la que debía segregarse; Este, parte con igual finca restante y parte con canal llamado de "la Atalaya"; y Oeste, con río Ter.

El presente acuerdo será remitido al Excmo. Ayuntamiento para ratificación.

Reptar en principio la oferta formulada por la Congregación Católica para venta a favor del Excmo. Ayuntamiento de una parcela de superficie aproximada de 18.400 m² útiles, sita en el Barrio de Puente Mayor y para ser destinada a Zona Deportiva.

El precio de la venta se cifra en dos millones de pesetas (2.000.000,- Ptas.) y suá ratificación en el término de dos años mediante cuatro entregas semestrales de pesetas cada una.

La indicada finca procede de la llamada Huerto Gavola, y sus límites son: Al Este zona escolar y zona urbana del Plan Parcial (remodelado) sector Oeste de Puente Mayor. Norte y Oeste con calles en proyecto. y Sur con resto de finca.

El presente acuerdo será remitido, para ratificación, al Excmo. Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Aprobar la relación de treinta signi-



de Girona

còpia fotogràfica 1000
destinatària a l'Arxiu Històric

Adjunto

Foto
Fot.
d. de Ciutat

Joan Boadas Raset
Arxiver municipal
Girona,



Ajuntament de Girona

Paix col·lectiu i progressisme
Frent al repte d'Avanç Històric
de la Ciutat

Joan Boada i Baset
Ajuntament municipal
Girona, 17/01/1977

H K Eusebio

Dia 5 de Marzo de 1976

Presidente actal:

Sr. Tibau

Presentes:

Gómez Henao

Herreros Desoy

Alvila

Borda

Grau

Uribarri

Li Vento

Paredes

Garrido

Gran

Hilberich

Secretario:

Sr. Massaguer

Interventor:

Sr. Baig.

En la Ciudad de Girona, a cinco
de Marzo de mil novecientos setenta y seis.

Ciando las veinte horas y quince mi-
nutos, en el Salón de Sesiones de las Casas
comisoriales, se reúne el Excmo. Ayunta-
miento pleno para celebrar sesión ordinaria
de segunda convocatoria bajo la Presiden-
cia del Excmo. Sr. Dejalde accidental don
Juan Tibau Pages, hallándose presentes los
miembros al margen relacionados. Asiste el
inscrito Secretario, don Ramón Massa-
quer y el Interventor de Díndos,
don Narciso Baig Finolís. Han excusa-
do su ausencia D. Ana Eusébia y don
Juli Portulàs.

Por la Presidencia es declarado abierto
el acto.

1.- Lévia lectura es aprobada el acta
de la sesión anterior, celebrada con fecha seis
de febrero pasado, y el extracto de acuerdos
tomados en la misma.

Faig constància en la copia fechada, aprobando definitivamente el Proyecto de Alcantarillado lateral del río Galligants. (Registro de Entrada, nº 1693, de 27 de febrero).

Joan Sureda i Serra
Alcaldesa Municipal
Girona, 17/1/61/97

l) De sendas resoluciones de la Delegación de Hacienda, de 25 de febrero pasado, autorizando la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de los Proyectos de Urbanización de la Ronda Exterior Puig y calle Sta. Eugenia, y alumbrado público en calle Poblet, e tramo (Registro Entrada nº 1707 y 1708, de 27 de febrero).

En acordada la ratificación de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente...

a). Sesión de 6 de febrero:

Hacer, en principio, las ofertas formuladas por la Confederación Gallegana, para vender al Excmo. Ayuntamiento, dos parcelas de 60.000 m² y 12.400 m², en el sector de Fuenté Mayor, por precios de 11.870.320,- pesetas, y 2.000.000,- pesetas, con destino a emplazamiento de la Estación de Aguas residuales y zona deportiva, respectivamente.

b) Aprobar el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de la Oficina Técnica Municipal, don Alfonso Thió de Tol, sobre la propuesta de cañón de regulación año 1971, para los aprovechamientos procedentes del embalse de Sant, formulada por la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental y sometida a información pública (Edic. No B.V de la Provincia, nº 1 de 1º de enero de 1976). El indicado dictamen expresa conformidad con la propuesta de cañón de regulación.

c) Sesión de 13 de febrero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
GERONA

24 de JULIO de 1976

S.R.I.

N.R. RE/ 5897
15/VII/76
JP/av

C

Destinatario:

P. José Obiols Riba
Representante de la Sociedad de
San Francisco de Sales.
Pl. Artós nº 3

BARCELONA-17

Registro de Salida	Núm. 7410
	Expte. n.º

ASUNTO:

El Pleno municipal en sesión celebrada en el día de ayer, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"1º.- Revisar la renta que por variación del coste de vida, señalando en el pacto 3º del contrato, suscrito con fecha 4 de Julio de 1.974, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Sociedad de San Francisco de Sales por arrendamiento de locales de propiedad de la expresada Sociedad con destino a instalaciones del Centro de Formación Profesional de la Ciudad y cuyo índice resulta ser de 1,13, siendo por este concepto el arriendo a satisfacer el de 62.150'- pesetas mensuales.

2º.- Incorporar como Anejo al contrato referido las dependencias de la planta baja y 2º planta del edificio, que figuran en el plano anexo. La renta complementaria se incrementa en el 55,13 % que es el equivalente del resultante de la superficie ampliada, ascendiendo a 34.263'-- pesetas más las 62.150'- pesetas, ascienden a - 94.413'- pesetas la cantidad a satisfacer mensualmente por el Ayuntamiento, a partir del 1º de Julio del corriente año.

3º.- Ampliar la vigencia del contrato que expiraba a 1º de Julio de 1.977 por doce meses más, siendo susceptible de prorrogas sucesivas automáticamente, caso de interesar al arrendatario.

4º.- Anular la cláusula 9 del referido contrato por considerarla innecesaria.

5º.- Autorizar al Excmo. señor Alcalde-Presidente para suscribir el correspondiente Anejo del contrato, en los términos más amplios que resulten menester en Derecho."

En la Ciudad de Génova, a primero de Febrero de mil novecientos
setenta y siete.

Unbausmo

4.1.1 EJ200 Feb 770:

Se pone firme el Excmo. Sr. Alcalde del Municipio. Ayuntamiento de Génova.

De otro, D. ENRIQUE FRANCISCO ARIAS, mayor de edad, célibe, Religioso Salesiano, con domicilio en Barcelona, calle ramón Juan Boscó, nº 74, previsto de su Documento Oficial de Identidad número: 36.370.265.

Obra, el primero en su calidad de representante del Ayuntamiento Flaco, según facultades que le atribuye la Ley de Régimen Local.

Y el segundo, en nombre y representación de la Congregación de Padres Salesianos, según poderes otorgados en 12 de Febrero de 1.973, por el Consejo Superior de dicha Orden.

Y, reconociéndose mutuamente la necesaria conocida legal para el otorgamiento del presente contrato, en las respectivas condiciones en que actúan,

D I C E M:

Primero.— Que la Congregación de Padres Salesianos es propietaria de la siguiente finca:

"Francia se terreno sito en término municipal de Génova, en la zona llamada del "Mont Major" que rodea y envuelve completamente otra pieza de tierra de forma triangular, compuesta de una finca perteneciente a D. JUAN PONS TIXE, de 9.376'35 metros cuadrados, de superficie y un campo de 602'5 metros cuadrados, propiedad de la Congregación de Salesianos y destinado a zona verde".

La citada finca, la 4.200+- metros cuadrados, aproximadamente, tiene al sur oriente -en fachada- en terreno y en altura a poco de 110' metros, mientras que en el lado izquierdo oeste, en Génova, tiene 60' de altura, con una pendiente de 10%. La finca tiene una inscripción en el Registro de Propiedades de Génova, al Tomo 473, Libro 51, folio 23, Plaza 1.461.

Si el plazo establecido para la ejecución de la obra es de 100 días, se procederá de la siguiente forma:

Segundo.— Que con respecto a la primera fracción de terreno, la Congregación de Padres Salesianos ha decidido por alquilar un tercio la posesión a Fray del Exmo. Ayuntamiento de Génova, en caso de que la cesión sea viable, y 205 arrendarlo a los mismos:

C L A U S U L A S:

Tercero.— La Congregación de Padres Salesianos transfi-

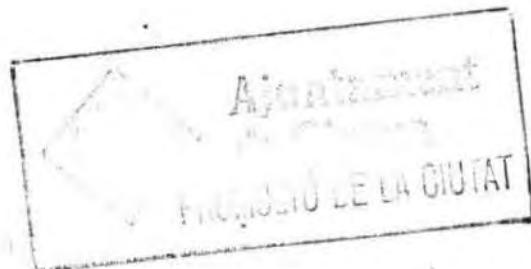
sión en concepto de violas y manifiesto conocer que la fragua que se cede a tí surcede en su parte blanca por el cruce de un torrente catalogado en la Confederación Hidrográfica del Río Ebro Oriental.

Mercado.- Según el cargo del Encargo. Ayuntamiento - contratará todos los ejemplos de el presente convenio cuando sea necesario, dentro de los plazos establecidos en el acuerdo e escritura - éstos, entre o las copias de las inscripciones en los registros y catálogos pertinentes y el pago de los tributos que sean exigibles.

Cuenta.- La cuenta. Conocación cesión para su cumplimiento, salvo lo contrario establecido en la escritura - éstas en el plazo rétiro de tres meses contados a partir de la fecha de fácto.

Si en prueba de cada ejemplar, tienen este documento por duplicado y a su efecto, en la ciudad y fecha al principio indicados.

+
Firmas
✓



A LA COMISION PERMANENTE.
=====

La Congregación de Padres Salesianos es propietaria de una franja de terreno de 4.200 metros cuadrados en Puente Mayor, su perficie que de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del -- Sector Oeste de Puente Mayor, entre la calle Corcega y la Fá-- brica de la Aurora, se hallan afectados a vial.

En cumplimiento de lo anterior la citada Congregación cede con carácter gratuito a este Excmo. Ayuntamiento los terrenos antes indicados.

Por lo indicado, la Comisión Informativa de Planeamiento - Urbanístico, tiene el honor de proponer a la Comisión Municipial Permanente, la adopción de acuerdo en los siguientes térmi nos:

"Aceptar la cesión gratuita efectuada por la Congregación de Padres Salesianos de una franja de terreno sita en el término municipal de Gerona, en la zona denominada Puente Mayor que rodea y envuelve completamente a otra pieza de tierra de forma triangular, propiedad de Don Juan Homs Tixé y un resto de propiedad de la citada Congregación de 862,50 metros cuadrados la franja citada, parcela de 4.200 metros cuadrados de extensión, linda al Norte y al Oeste, con 7,50 metros de ancho, con un to rrente; al Este con la carretera de Gerona a Palamós, y al Sur con resto finca matriz.

La Comisión Municipal Permanente, agradece la colaboración urbanística prestada."

No obstante, la Comisión Municipal Permanente, acordará, lo que en definitiva proceda.

Aprobado por la C.M.P.
sesión celebrada el día
hoy.

Gerona, 11 [] 1977
MPLASE:
Alcalde,
[Signature]

El Secretario,

Gerona a 8 de marzo de 1.977,
POR LA COMISION INFORMATIVA
DE PLANEAMIENTO URBANISTICO,
EL TENIENTE DE ALCALDE PONENTE,

20

EDUARDO PEÑA BELSA NOTARIO
Ayda. General Mendoza, 1
Edificio Costa Brava, 7.º B
Teléfono 70-035
GERONA

NUMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO

COMPROVENTA

En GERONA, a diez y nueve de julio de mil novecientos setenta y siete.-----

Ante mi, EDUARDO PEÑA BELSA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona con residencia en la presente ciudad -----

COMPARCEN :

De una parte: El Excmo. Sr. Don Ignacio de Ribot y de Balle, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona, cargo que me consta ejerce en la actualidad de que doy fe.-----

Se halla asistido del Secretario de la Corporacion Don Ramon Massaguer Mir.-----

y de otra parte: El Reverendo Padre Jesus Idoate Gorriz, mayor de edad, célibe, Religioso Salesiano, - vecino de Barcelona, calle San Juan Bosco, 74, D.N.I. numero 37,818,421.-----

INTERVIENEN:

El Excmo. Sr. Ignacio de Ribot y de Balle, en
bre y representacion como Alcalde Presidente del P
MO. AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, estando e
presamente facultado para este otorgamiento, en v
tud de acuerdo del Pleno municipal adoptado en se
celebrada el dia 3 de junio de 1977, lo que acred
con la pertinente certificacion quese protocoliza
librada por Don Ramon Massaguer Mir, Secretario de
Corporacion con el VºBº del Alcalde Don Ignacio de
Ribot y de Balle, cuyas firmas conozco y considero l
timas.-----

Don Jesus Idoate Gorriz, en nombre y representa
de la Sociedad de San Francisco de Sales, conocida
bien por Congregacion Salesiana o Salesianos de Sa
Juan Bosco, con Casa Generalicia en Roma, Via della
Pisana, numero 1111, representacion que le fué confe
da en sesion del Consejo Superior celebrado el 12 de
febrero de 1973 en dicha Casa Generalicia de Roma e
levaio a publico en escritura de poder general auto
rizada por el Notario de Roma Don Nicoló Bruno el

21

dia 7 de marzo de 1973 otorgada por el Reverendo Don Luigi Ricceri, Rector Mayor de la Sociedad cuya escritura cuya copia va legalizada está legalizada por el Vice Consul General de España en Roma el dia 6 de junio de 1973 con el VºBº del Ministerio de Asuntos Exteriores en Madrid el 19 de julio de 1973 numero 2697 se me exhibe testimonio notarial legalizado de la misma, librada por el Notario de Barcelona Don I. Aurelio Fernandez Anadon el dia 21 de enero de 1974 y resulta de la misma que fueron nombrados apoderados los Reverendísimos Don Juan Canals Pujol, Inspector Provincial de la Inspectoría Salesiana de Barcelona y sus sucesores legítimos "pro tempore" en el mencionado cargo y a Don Jose O. Obiols Riba, Economista Inspector de la mencionada Inspectoría y a sus sucesores legítimos "pro tempore" en el mencionado cargo, para que puedan tanto conjunta como separadamente, realizar todos los actos y prácticas de administración or-

naria y extraordinaria oportunos y necesarios con
pacto a los bienes y actividades de las Casas Sales
nas en losdichos limites y circunscripcion terri-
y entre otras las siguientes: - - - - -

b).-Comprar, vender, permutar y de cualquier o-
forma, adquirir o enajenar, previa la cumplimenta-
de las formalidades y requisitos necesarios, cual-
clase de bienes muebles e inmuebles o derechos rea-
les, con facultad de determinar las diversas cond-
iciones del contrato y por tanto, el valor y lafor-
de percepcion ~~del~~ precio en las compraventas, aut-
zandolos para que puedan estipularlo al contado o
plazos, y en este ultimo caso, exigir o admitir t-
clase de garantias, incluso hipotecaria que podrá
en su caso, constituirse a favor de la Congregaci
mandante, cancelar total o parcialmente, posponer
prorrogar. En todos los casos quedan ampliamente
torizados los mandatarios para percibir los preci
estipulados, firmar documentos de quita y efectua
tratandose de inmuebles, toda clase de divisiones
declaraciones de obrancas, agrupaciones, segregac
²¹¹

22

nes y descripciones de restos.-----

El Reverendo padre Jesus Idoate Gorri, es el Economista Inspectorial de la mencionada Inspectoría Salesiana, establecida Canonica y legalmente en BARCELONA, Plaza Artós, numero 3 (antes Paseo San Juan Bosco, numero 74) siendo sucesor "pro tempore" del dicho Don Jose Obiols Riba, (y manifiesta sigue en tal cargo), lo que acredita con la certificación que se me exhibe, de la que se protocoliza fotocopia identica, librada por el Vicario Episcopal de Ordenes y Congregaciones Religiosas e Institutos Seculares del Arzobispado de Barcelona Don Francisco Muñoz Alarcon el dia 15 de noviembre de 1976.-

Manifiesta que dicho poder no ha sido revocado y yo el Notario hago constar que lo aqui transcurto del mismo no queda limitado ni condicionado por lo omitido.---

Conozco a los señores comparecientes que aseguran tener y tienen a juicio mio, la capacidad legal necesaria para otorgar la ²¹² ente escritura de compraventa.**

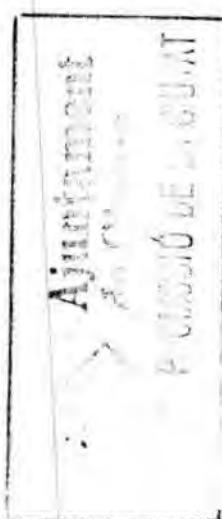
-E X P O N E N :

I.- Que la sociedad de San Francisco de Sales, conocida tambien por Congregacion Salesiana o Salesianos de San Juan Bosco, es dueña de la siguiente finca: - - - - -

Superficie de terreno sita en este termino municipal barrio Puente Mayor, de extension doce mil cuatrocientos metros cuadrados utiles, de forma trapezoidal y lindante al Este con zona escolar sector urbano, al Norte y Oeste con calles en proyecto y al Sur con resto de finca de que se separa. - - - - -

II.- La anterior finca es parte y se separa de la numero 1201 registral (Hacienda denominada La nola) que se describe por extenso en la dicha certificacion del Ayuntamiento protocolizada, cuya descripcion se da aqui por reproducida en evitacion de innecesarias repeticiones. - - - - -

III.- Solemnizando lo convenido, las partes segun intervienen, - - - - -



Que la Sociedad de San Francisco de Sales, conocida tambien por Congregacion Salesiana o Salesianos de San Juan Bosco, representada por su actual apoderado y Economo Inspectorial Sr. Idoate, VENDE al AYUNTAMIENTO DE GERONA, que representado por su Alcalde , compra, la finca segregada y descrita en el apartado I de esta escritura de superficie 12.400 metros cuadrados.—


 La compraventa se ha fijado en la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS, que seran satisfechas al Instituto vendedor en cuatro plazos semestrales de medio millon de psetas, que seran satisfechos en los meses de diciembre del corriente año, junio y diciembre del proximo año 1978 y junio de 1979.-----

La finca adquirida se destinara a zona deportiva y equipamiento urbanistico del sector.- La adquisicion se efectua en concepto de libre de cargas y gravamenes y ocupantes.-----²¹⁴-----

Se protocoliza un plano que es firmado por las partes donde el perimetro de la finca vendida queda determinado a color encarnado.- - - - -

El ayuntamiento se obliga a alinear sobre el terreno la finca vendida en los terminos y perimetro que figura en el plano.- - - - -

Seran de cuenta y cargo de la parte compradora, o sea del Ayuntamiento de Gerona el pago de todos los gastos e impuestos derivados de esta escritura inclusive el arbitrio municipal de plus valia, solicitando la exención del pago del impuesto de Transmisiones de Bienes y Actos Juridicos Documentados a tenor del artº 65 letra q. 1º.-

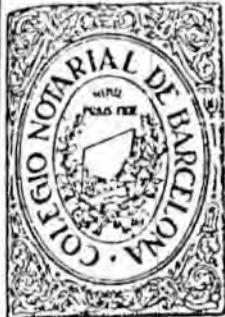
Quedan hechas las reservas y advertencias legales.-

Leida a todos por mi esta escritura despues de haber renunciado al derecho que tienen a hacerlo por si mismo prestan a continuacion su consentimiento y firman como el presente instrumento publico que queda extendido en estos cinco folios de papel de la clase octava , - que son los numeros un millon cuatrocientos ochenta y mil ochocientos treinta y seis ; un millon cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y ocho ; un mil

cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y siete;
un millon cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos treinta
y nueve y el presente (0 1482836 -0 1482838 - 0 1482837 - 0
1482839 y 0 4195238) y yo el Notario doy fe de todo su conte-
nido.- I. de Ribot - R. Massaguer - Jesús Idoate - ru-
bricados.- Signado: E. Pella Pelsa - rubricado y se-
llado. - - - - -



Nº 748482



ARZOBISPADO DE BARCELONA

VICARÍA EPISCOPAL

ORDENES, CONGREGACIONES RELIGIOSAS

E INSTITUTOS SECULARES

FRANCISCO MUÑOZ ALARCÓN,

VICARIO EPISCOPAL DE ÓRDENES Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS
E INSTITUTOS SECULARES DEL ARZOBISPADO DE BARCELONA.

ACREDITA: Que el Rdo. P. ALFREDO ROCA SERRA es actualmente el Inspector Provincial de la Inspectoría Salesiana de Barcelona, y que el Rdo. P. JESUS IDOATE GORRIZ es el Económico Inspectorial de la mencionada Inspectoría Salesiana, establecida canónicamente y legalmente en Barcelona, Plaza Artés, número 3 (antes Paseo de San Juan Bosco, número 74).

En su virtud, los mencionados Religiosos Salesianos, como sucesores "pro tempore" de D. Juan Cánals Pujol y D. José Obiols Riba, respectivamente, están en uso de las facultades otorgadas por el Revmo. P. Rector Mayor de la Sociedad de San Francisco de Sales, conocida también por Congregación Salesiana, o Salesianos de San Juan Bosco, con su Consejo Superior, mediante Poderes otorgados en Roma, el día 7 de marzo de 1973, ante el Notario de Roma Doctor Nicolo Bruno.

En testimonio de lo anteriormente expresado y a los efectos oportunos, expido el presente documento en Barcelona a quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

GENERAL

6700

1917

Nº 7484

DOC GREGORI MASCAGUER MIR, Licenciado en Derecho, Doctor en Ciencias Políticas,

Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Gerona.

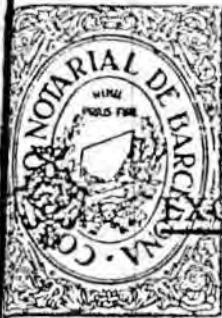
CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 3 del mes en curso, entre otros, adoptó el siguiente acuerdos:

"1º.- ADQUIRIR del Instituto de San Juan Bosco (Congregación Salesiana) la siguiente finca:

Superficie de terreno sita en este término municipal, barrio de Puente Mayor, de extensión DOCE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS útiles, de forma trapezoidal, y lindante al Este con zona escolar y sector urbano, al Norte y Oeste con calles en proyecto, y al Sur con resto de finca de que se segregá.

Es parte y se segregá de la siguiente finca:

Hacienda denominada La Manola, radicada en término de la ciudad de Gerona, consistente en una porción de terreno parte alameda, yermo, pedregal, sembradura y huerto regadio, contiene una casa de bajos y un piso, con una era, pajár y porche, señalada de número setenta y cinco y otros edificios, enclavado todo en una extensión de doscientas nueve vesanas sesenta y nueve céntimos, que linda en junto por el Este, con tierras de la fábrica La Aurora, con carretera de Madrid a Francia, con Silvio Pagés, con Antonio Nadal, con Julio Mateu, con Pilar y Josefa Noguer, con Concepción Busquets, con Pedro Lapedra, La Aurora, mediante canal, carretera de Francia, Teresa Trocha, Pedro Boadas, José Ensesa, Baltasar Auguet, Fernando Mateu, José Catá, Narciso Cervià, Francisco Baltasar, Catalina Perich, Francisco Baró, Juan Geli, Tomás Plà, José Negrell, Esteban Vicens, Josefa Puigjol, Martín Regás, Domingo Ribot, Juan Nadal, Benita Brunells, María Às y Jaime Nonell; al Sur, 218 propiedad comunal y La Aurora; al Oeste, con el río Ter; y al Norte, con Sucesores de Mitjans y el común inscrito en el Registro de la Propiedad de Gerona, con el número mil



27
Nº 748484

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

doscientos uno, obrante a los folios treinta y cinco y treinta y seis vueltos, del libro veinte y siete, tomo cuatrocientos setenta y tres - del Archivo, inscripciones cuarta y quinta, sin que consten gravámenes.

El precio de la venta se fija en la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS, que serán satisfechas al Instituto vendedor en cuatro plazos semestrales de MEDIO MILLON DE PESETAS, que serán satisfechos en los meses de Diciembre del corriente año, junio y diciembre del próximo año - 1978 y junio de 1979.

La finca adquirida se destinará a zona deportiva y equipamiento urbanístico del sector. La adquisición se efectúa en concepto de libre de cargas y gravámenes y ocupantes.

2º.- FACULTAR al Excmo. Sr. Alcalde don Ignacio de Ribot y de Balle, y subsidiariamente al Teniente de Alcalde en quien delegue o al que ejerza sus funciones, con la máxima amplitud, para todos cuantos actos, gestiones y actuaciones procedan para el cumplimiento de la anterior resolución, con inclusión del otorgamiento de la correspondiente escritura".

Y para que así conste y surta los oportunos efectos en el respectivo expediente, libro la presente de orden y con el Vº Bº del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Gerona a veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y siete.

Vº Bº
EL ALCALDE,



Ajuntament

Faix a la
Família
de la

Joan Solà i Roca
Arxius Municipals
1916-197

Sessió ordinaria de segona convocatòria per faltar de assuts a tratar.

Certifico:

El Secretari,

6 Dijous.— Girona, a vuit de setembre de
mil nocentos setanta i setze.

Para hacer constar a los efectos previstos por
el artículo 839 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que en el día de la fecha el Excmo. Ayuntamiento Pleno no celebra sesión ordinaria de
segunda convocatoria por falta de asuntos a tratar. Pa-
rticipo:

El Secretario,

6 Dia 56 de Setembre de 1.988

En la Ciudad de Girona, a dieciséis de septiem-
bre de mil nocentos setenta y siete.

Siendo las veinte horas y quince minutos, en el Sa-
lón de Sesiones de las Casas Consistoriales, se reúne el
Exmo. Ayuntamiento pleno para celebrar sesión extraordi-
naria, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde, don
Enric de Ribot y de Balle, hallándose presentes los
vocales al marge rotulado. Asiste el infrascrito Secretario,
don Ramón Passquer Mir, y el Interventor de Hacienda
don Narciso Baix Pineda. No asisten sin haberse excusado
los señores Dr. Bosch, Giménez Henestrosa y Paredes.

Por la Presidencia es declarado abierto el acto.

El señor Alcalde 220 dice la presencia en el

Presidente:

Av. de Ribot

Senyors:

Tibau

Pere Domènec

Soldàs

Boada

Bragulat

Utria

Santebrià

Pi Vento

Jr. Ensesa

Tortulàs



Jean Bole i Raset
Arxiver municipal
Girona, 17/6/97

73 propietarias, poco más o menos, sita en el término de Salt, perteneciente del Pueblo Barcelas. Lindante a Oriente con Capricho de Pastor, hoy Joaquim Soler, a Pedrosa con Jaime Bagué, hoy Gúesca, a Poniente, con Teodis Coll y al Norte con Josep Amposta, hoy los conosores Huix-Alal-Gozalbo, mediante cesión.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Girona al Tomo I. 343, libro 37 del Ayuntamiento de Salt, folio 3 al 4º, finca 1.441, inscripción 19.

3º Son condiciones de dicha donación, que acepta el Excmo. Ayuntamiento:

a) La finca donada será destinada por la Corporación Municipal para fines asistenciales, escolares, o en general, para equipamiento urbano del sector.

b) La donación se entiende a cuenta de las futuras obligaciones que pudieran corresponder a la propiedad o sucesivos adquirentes de la finca matriz, en virtud del Plan Parcial de Ordenación Urbana del sector, y sin perjuicio de los derechos que por segregación, en su caso, pudieran a mi vez correspondere.

c) La aceptación municipal es en concepto de libre de cargas, gravámenes, y ocupantes, respecto de la finca que se adquiere.

3º Facultar al Señor Jv. Alcalde, don Ignacio de Vilobí y de Balle, y subordinariamente al Teniente de Alcalde en quien delegue o al que ejerza sus funciones, con la máxima amplitud, para el organismo de la escritura pública, y para todos cuantos actos, gestiones y actuaciones, procedan para ejecución y cumplimiento de los anteriores acuerdos.

4º El presente acuerdo modifica y deja sin efecto el adoptado por el Pleno municipal con fecha 27 de julio pasado.

7.4. Ampliación de los locales
arrendados a Congregación
alesiana, párroco E.



Faig constar que el Consell de la Fira i Festa de la ciutat de Girona, en la seva sessió del 17 de juny de 1997, va aprovar la proposta presentada per l'Alcalde de la ciutat de Girona, don Joan Boada i Raset.

Joan Boada i Raset
Arxiver municipal
Girona, 17/6/97

Escuela de Formación Profesional.



Leída la proposició de acord, informa el Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión informativa de Cultura, don Juan Tibau.

Abierto debate, y después de hacer uso de la palabra el señor Alcalde refiriéndose a las diferentes prestaciones que efectua el Exmo. Ayuntamiento para atenciones culturales o docentes, aunque trasciendan estrechamente de la competencia municipal; es abierto debate y, por unanimidad es acordado:

1º. Incorporar a la superficie actualmente destinada a Centro de Formación Profesional en el edificio Seminario Salesiano, 89, 80 m² en la planta baja y 365,91 m² en la planta del primer piso. La renta se incrementará a razón de 47,- Ptas. m², lo que asciende a 21.390,- Ptas. más que unidades a las 96.413,- Ptas. sobre una cantidad total a satisfacer mensualmente por el Ayuntamiento de 117.803,- Ptas., a partir de 1 de Septiembre del corriente año.

2º. Establecer las siguientes condiciones especiales:

a) Dejar abierta una puerta en el tabique o pared divisoria de la planta piso para que el personal de los Salesianos tenga acceso libre a los lavabos.

b) El consumo de fluido eléctrico será a cargo de la Escuela de Formación Profesional.

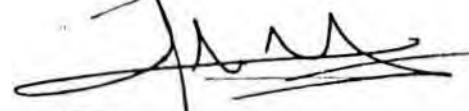
c) Se autoriza la ejecución de obras de adaptación de los locales arrendados para su destino docente, quedando las mismas en beneficio de la firma.

3º. Quedan vigentes los demás acuerdos adoptados sobre la contratación que nos surpa.

4º. Autorizar al Exmo. Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el correspondiente anexo de contrato, en los términos más amplios que resulten menester en derecho.

17.5.º Presupuesto extraordinario.

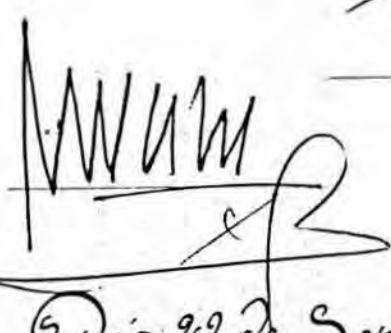
nos doliendo otros asuntos de que tratar.
la sesión siendo las veintidós horas cuarenta y un
minutos:



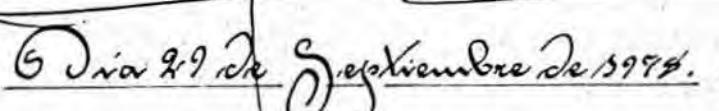












En la Ciudad de Girona, a veintinueve de Septiembre
de mil novecientos setenta y ocho.

Siendo las veinte horas quince minutos, en la Casa
Consistorial se reúne la Comisión permanente de este Exmo.
Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de segunda
convocatoria, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. P. Realde,
don Ignacio del Ribot y de Balle y con asistencia de
los señores tenientes de Alcalde relacionados al margen.

Se hallan también presentes el infraescrito Secretario, don Ra-
món Torreguer Hir, y el Interventor de Fondos Municipa-
les don Francisco Baig Trindis. Han excusado su ausencia
los señores don Juan Llibre Tácer, don Miguel Gómez Henao
y don Carlos Pérez Desoy.

Dada la hora señalada, la Presidencia declara
abierto el acto.

Por la lectura es aprobado el acta de la sesión ante-
rior celebrada con fecha 22 de Septiembre corriente, y el

Vivienda los locales comerciales situados en los bajos de los edificios B-2 y B-3 del Grupo de Viviendas del Instituto Oficial construido por aquél. Instituto encuestador de Girona, al amparo del expediente 661/C/21, para la construcción escolar para la enseñanza de niños gitanos, solicitado conjuntamente por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Cuerpo Nacional del Apostolado Gitano.

2º Aceptar de la Congregación Calasiana la cesión gratuita o donación de una finca de extensión aproximada de 8.000 m², procedente de la heredad "Haus Hanola", en el sector de Pont Major, limitante al Norte, parte con zona deportiva y zona escolar, al Sur, con calle Guillot; al Este, parte con edificios de la Clínica Sindical del Hogar y otros propietarios bantimulares; y al Oeste, parte con zona deportiva y parte con calle en proyecto.

Se recoge de la siguiente linea registral:

Hacienda denominada "la Hanola", radicada en el término de la ciudad de Gerona, consistente en una finca de terreno alameda, yermo pedregal, sembradura y huerto regadio, contiene una casa de bajos y un piso, con una era, bajos y bordes, señalada de número setenta y cuatro y otros edificios, endavado todo en una extensión de doscientas nueve veinte y nueve céntimos, que limita en junción por el Este con tierras de la fábrica de la Pinosa, con carretera de Madrid a Francia, con Silvio Pérez, con Arturo Nadal, con Julio Maten, con Vilan y Roja Roquer, con Concepción Busquets, con Pedro Jardón, da Pinosa, mediante canal, carretera de Francia, Teresa Roquer, Pedro Boadas, José Eusebio Baltasar Puigut, Germán Maten, José Pata, Narciso Peris, Francisco Baltasar, Catalina Peris, Francisco Baró, Juan Geli, Tomás Pla, José Noguera, Esteban Vicens, Rosita Viñol, Partur Peñal, Domingo Ribot, Juan Nadal, Benito Bennet, María Gas y Jaime Morell; al Sur, con propiedad comunal y da Pinosa; al Oeste, con el río Tur; y al Norte, con sucesores de



de Girona

que es copia feaent de

estudiat a l'Arxiu Històric

Jean Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona,

Hijans y el camín.

Figurará en el Registro de la Propiedad de Girona, al Tomo 473, libro 27, folio 37v., linea 1.201.

2º. La donación queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) La adquisición de la finca por el Ayuntamiento tiene carácter modal, consistente en que la Corporación Municipal se hace cargo del pago de la cuota que se establece en concepto de Participaciones Especiales, y cuyo sujeto favorecido sea la Congregación Salesiana, a consecuencia de la ejecución del Proyecto de Urbanización del Sector Centro de Puentetajor (tramo comprendido entre calle Príaga y la calle La Pluma) lº. fase. Esta prestación la realizará en su caso la Corporación Municipal en concepto de especial compensación a tenor del artículo 24.6 del R.D. 3850/1976, de 30 de Septiembre.

b) En ocasión de las obras de ejecución del proyecto indicado, el Ayuntamiento procederá a la nivelación del espacio existente frente a la Iglesia y el Colegio Salesiano, sin cargo alguno para la Congregación.

c) Asimismo, la Corporación Municipal estudiará el establecimiento de una salida o acceso directo a la calle San Juan Bosco, frente a la Iglesia y Colegio citados, sin que deba utilizarse para ello un vial lateral de acceso.

d) Correspondrá a la Corporación Municipal el pago de todos los gastos e impuestos derivados del contrato, y de su formalización, incluidos los de segregación de la finca donada.

e) La Congregación Salesiana faculta al Ayuntamiento, para, oportunamente y disponibilidad de los terrenos para fines de interés público

f) Facultar al Exmo. Sr. Alcalde don Jenaro de Ribot y de Balle, y subsidiariamente al Teniente de Alcalde en quien delegue o al que ejerza sus funciones, con la máxima amplitud, para todos cuantos actos, gestiones,



Ajuntament
de Girona

Faig constar que és còpia feta en de l'original en datat a l'Arxiu Històric de la Ciutat

Joan Boadas Raset
Arxiver municipal
Girona.



y actuaciones procedan para el cumplimiento de la anterior resolución, con inclusión del otorgamiento de la correspondiente escritura.

Es acordada la autorización de gastos y el pago de facturas según relación detallada anexa al expediente y en el siguiente resumen por partidas:

Partida	Concepto	Pesetas.
2.1101	Representación Ayuntamiento	27.540,-
2.1102	Material de oficinas	887.726,-
2.1108	Defensa jurídica	14.866,-
2.1109	Servicios estatales	9.421,-
2.1203	Extinción de incendios	180.883,-
2.1205	Prestaciones voluntarias	3.815,-
2.1301	Beneficencia	1.605,-
2.1303	Comidas de Caridad	8.735,-
2.1305	Fermentos	159,-
2.1307	Guarderías infantiles	1.619,-
2.1409	Turismo	161.000,-
2.1410	Entretención Escuela Bellas Artes	152,-
2.1508	Mercados	2.435,-
2.1514	Señalización V.P.	991.423,-
	Habilidades y electro	4.245,-
	Anexa nº 1. Relación nº 24.	
2.1105	Sistematica médico - farmacéutica	4.128,-
2.1105	Poses. edificios muníc.	10.895,-
2.1301	Beneficencia	4.153,-
2.1305	Fermentos	12.702,-
2.1404	Escuelas	7.544,-
2.1502	Aguas potables	108,-
2.1504	Plumbrado público	68.308,-
2.1505	Vías públicas	11.185,-
2.1607	Matadero	1.028,-
	Total	3.400.111

(A propuesta del C. o. Génoveza de
Abades Ponce de Gaudí y Obis-
pado Social.

Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal
Girona.



de Girona
que es copia feaçant de
socitat a l'Arxiu Històric

6 Díaz 6 de Octubre de 1975

Presidente:
P. de Ribot
Senores:
Tibau
Jesús Desoy
Soldevila
Bordà
Brasolat
Pérez
Gubellí
Li Vento
Lla Euseva
Fotillas
Gran
Delegario:
P. Vassquer
Interventor:
P. Gómez

Ajuntament de Girona
Faç de l'Ajuntament de Girona
Fons de la Ciutat
Joan Bonet i Raset
Arxius municipals
Girona, 17/10/1975

En la Ciudad de Girona, a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Siendo las veinte horas y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, se reúne el Pleno. Asamblea plena para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Exmo. P. de Ribot, don Tenacio de Ribot y de Bell, hallándose presentes los señores, al margen mencionados. Aparte el infrascrito Secretario, don Ramón Vassquer i Pi, y el Interventor de Donados don Narciso Baix i Trinolí. Han excusado su ausencia los señores don Vicenç Gómez Herero y don Daniel Alberich. No asiste don Joan Vardes.

Por la Presidencia es declarado abierto el acto.

1.- Envia lectura es aprobada el acta de la sesión anterior de fecha 8 de septiembre pasado y el extracto de acuerdos tomados en la misma.

2.- Clasificaciones y Valificación
creación de acuerdos de la Comisión
Permanente

Es acordado el contenido de:

a) Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha 31 de agosto, desestimando reclamaciones interpuestas por don Fernando Vicente Ramírez, contra liquidación en concepto de tasa por servicio de alcantarillado; y de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. contra liquidación por prestación de servicios de inspección de apertura de zanjas y calicatas.

b) Escritos de la Dirección General de Administración Local, de fechas 19 y 20 de septiembre, otorgando visto a la creación de tres plazas de Inspector de servicios municipales, una plaza de Televisor, dos plazas de Arquitectos y dos plazas de Profesores de Bellas Artes; y autorizando la integración en el Sub-grupo de Administrativos de Administración General a los



en propiedad, y reconocimiento del carácter ~~fraternidad~~ de dicho acceso hasta tanto no sea aprobado el ~~Proyecto~~ de Urbanización y Sanamientos del Velutat a San Julian del Camí.

Sesión de 29 de Septiembre.

E) Solicitud al Instituto Nacional de la Vivienda, de locales vitos en dos bloques del Grupo de 100 viviendas del sector de Vilanova, para destino escolar interinado conjuntamente por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Secretario Nacional del Apostolado Católico.

F) Encargo a la Oficina Técnica Municipal de estudio y redacción de un proyecto de alumbrado público del Grupo Hnos. Sabat.

G) Recogación de donación que efectúa la Congregación Salesiana a favor del Exmo. Ayuntamiento, de una finca de 2000 m², en el sector de Puente Mayor, con destino a espacio libre. La donación tiene carácter modal condicionado a que la Corporación municipal se haga cargo del pago de la cuota en concepto de contribuciones especiales que se imponga a la Congregación Salesiana, para ejecución del Proyecto de Urbanización del Sector Oeste de Puente Mayor (tramo comprendido entre calle Concega y Fabrica la Aurora (1^{er} fase), y a la nivelación del espacio existente frente a la Iglesia y Colegio Salesiano.

Antes de entrar en el Orden del Día el Sr. Alcalde da cuenta de los fallos, favorables al Ayuntamiento, dictado por la Sala 1^a de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial, con fecha 4 de los corrientes en recurso interpuesto por don Francisco Pà Deliu contra acuerdo del Juzgado Provincial de Expropiación, fijando el justiprecio de una finca viva en Pardale de San Francisco; y con fecha de ayer en el recurso interpuesto por don

Abris...
Fam...
J...
Arxiver municipal
Girona, 17/6/1971

A LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 29 de Septiembre — pasado, ratificado en sesión Plenaria de 6 de Octubre corriente, con relación a la donación al Excmo. Ayuntamiento de una finca de 8.000 metros cuadrados en el sector de Puente Mayor, — por parte de la Congregación Salesiana, y visto asimismo el escrito presentado por Don José Viella Oriol, en representación de dicha Congregación, interesando modificación de una de las condiciones de dicha donación; y en atención al informe obrante en el expediente, los suscritos Teniente de Alcalde Ponente de Hacienda y Concejal Delegado del Puente Mayor, someten a la Comisión Permanente la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

" Estimar la solicitud formulada por Don José Viella Oriol, en representación de la Congregación Salesiana, y modificar el apartado 2º, c), del acuerdo adoptado en sesión de 29 de Septiembre pasado, sobre aceptación por el Excmo. Ayuntamiento de la donación modal de una finca de extensión 8.000 metros cuadrados en el sector de Puente Mayor, y cuya condición quedará redactada en el siguiente sentido:

" C).— Asimismo, la Corporación municipal establecerá una salida o acceso directo a la calle San Juan Bosco, frente a la Iglesia y Colegio citados, sin que deba utilizarse para ello= un vial lateral de acceso."

La Comisión Permanente con superior criterio acordará, no obstante, lo que en definitiva proceda .

Gerona, 11 de Octubre de 1.978

EL TENIENTE DE ALCALDE PONENTE DE
HACIENDA Y PATRIMONIO;

EL CONCEJAL DELEGADO DE PUENTE MAYOR,

Aprobado por la C. M. P.
en sesión celebrada el día
de hoy.

20 OCT. 1978
Gerona, 229
CUMPLASE:
El Alcalde,
El Secretario,

~~Presidente~~
~~Secretario~~
~~Tesorero~~

Diligencia. En la Ciudad de Girona, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Para hacer constar a los efectos previstos por el artículo 239 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Municipales, que en el día de la fecha el Exmo. Ayuntamiento de Girona no celebra sesión ordinaria de segunda convocatoria por falta de asuntos a tratar. Cordial.

El Secretario,

Ajuntament de Girona

Faig constància de certa febre
l'original es guarda a l'Arxiu Històric
de la Ciutat

Joan Brugueras Caset
Arxiver municipal
Girona. 17/6/97

Presidente:

Fr. de Cabot
múeres:

Jordi i Vives
Perevila

Boada

Uri

Sauledí

Fr. Ventós

Jóviles

Grau

Alberch

Secretario:

J. Massaguer

En la Ciudad de Girona, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Siendo las veinte horas y veinte minutos, en el Salón de Sesiones de las Pasas Consistoriales, se reúne el Exmo. Ayuntamiento de Girona para celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia del Exmo. L. F. Calde, don Ignacio de Cabot y de Balle, hallándose presentes los señores alcañizos relaxados. Asiste el informista Secretario, don Tomás Pascual, en su sillón, y el Interventor de Hacienda, don Narciso Graig Jiménez. Han excusado su ausencia los señores don Juan Gibert Bagé, don Basilio Brugueras Grau y don Juan Paredes. No asiste don Juan Paredes.

Por la presidencia es declarado abierto el acto.

1.- Por la lectura es aprobada la acta de la sesión ant-

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GIRONA

3.046/77, a la Empresa Ingeniería y Construcciones S.A. Albares, S.L., la realización de dichas obras, por el precio de 3.043.532, - IVA y demás impuestos no tributables de aplicación al Presupuesto se contrata la ejecución de la licitación del Proyecto inicial.

1º Primero, al igual también debate, es acordado:

1º Aprobar el presupuesto actualizado de importe 34.422.518,- pesetas, destinado a la segunda fase de ejecución del proyecto de construcción del complejo deportivo, la cual comprende las obras de construcción de una piscina cubierta, vestuarios y Hall.

2º Convocar concurso público para la realización de dichas obras, de conformidad al Pliego de Condiciones que al efecto se aprueba.

3º Petirán, atentamente, a la Exma. Diputación Provincial de Gerona, la formalización del compromiso de subvención concedida para la ejecución de dichas obras.

6.- Comisión informativa de Urbanismo y Patrimonio.

6.3. Ratificación, después de la información pública, de acuerdo de 16 de junio, sobre permuta de finca rural situada en Santa Eugenia con otra propiedad del Obispado, para ampliación del patio de Centro Escolar "José Antonio".

Después de la lectura de la propuesta de acuerdo, y de informar el Teniente de Alcalde señor Boada, es abierto debate, y por unanimidad, es acordado:

1º Ratificar, después de transcurrido el plazo de información pública establecida a efectos del art. 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el acuerdo plenario de 16 de junio pasado, en el sentido de aceptar la siguiente permuta de fincas:

Tropiezo del Ayuntamiento:

Finca sita en el sector de Sta. Eugenia de extensión 1.176 m², lindante al Norte con resto de finca destinada a vial; al Sur con la que pertenece Sta. Eugenia; al Este con

Filiberto Teixidor Faso, y al Oeste con los hermanos Tomás, José y Francisco Felini de Ceniza.

La finca de mayor tamaño es la siguiente descripción: pieza de tierra cultivada, sita en Salt, hoy Gerona, de superficie dos veintas, o sea, cuarenta y tres áreas redonda y seis cuartas áreas; lindante al Norte, con Hermenegildo Gueda y la finca 3.101 del mismo propietario; al Este con Pedro Teixidor; al Sur con finca de igual procedencia; y al Oeste con el Poude de Coloma. inscrita en el Registro Sección 57, Tomo 695, libro 19, folio 239, finca 343, inscripción 47.

De la misma dueña regalada una superficie de 1.642 m², según acuerdo plenario de 25 de noviembre de 1977. Pertenece al Excmo. Ayuntamiento por título de cesión gratuita y permanente, según escritura otorgada ante el Notario don Antonio Tales Ferrer, con fecha 13 de marzo de 1978 (nº 89). El resto de esta finca pasa a superficie vial, excepto la horadón que se cede en permanente.

Finca propiedad del Obispado de Gerona.

Finca de extensión 2.555 m². lindante al Norte con el Colegio Menor "José Antonio"; al Sur y Este con calle sin nombre; y al Oeste con resto de finca. Típica finca en salt que se regala de otra mayor denominada Seminario Civilla, de extensión aproximada 11.392 m², lindante al Norte con el Colegio Menor José Antonio; al Sur y Este con calle sin nombre; y al Oeste con la calle Vista Blanca; inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona, al Tomo 1.071, libro 68, folio 152, finca 8.119, inscripción 15.

3º. Aprobar la valoración facultativa de ambas fincas, a razón de 3.094.564,90 pesetas cada una de ellas, como consecuencia de las condiciones urbanísticas de ambos terrenos.

La fermta comporta la necesidad de que el Ayuntamiento proceda al desplazamiento de la conducción de agua que actualmente atraviesa los indicados terrenos propiedad del Obispado, así como a la construcción de un nuevo portal de acceso a la finca matriz. El coste apro-





ximado de ambos trabajos se valora en la cantidad de 110.000,- pesetas.

3º Dar cuenta del expediente a la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º punto 6º del Real Decreto 2.111/1973, de 26 de Julio.

4º Facultar ampliamente al Exmo. Pº Alcalde-Presidente y subordinadamente al Teniente de Pº Alcalde en quien delegue o al que ejerza sus funciones, para cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del acuerdo anterior, incluido el organismo de la consulta pública.

6.2. Adquisición de terrenos en el sector Vilalroja, para Guardería Infantil. D'Resolución adicional sobre condiciones de la misma.

Es leída la proposición de acuerdo, y abierto debate, es aprobado por unanimidad:

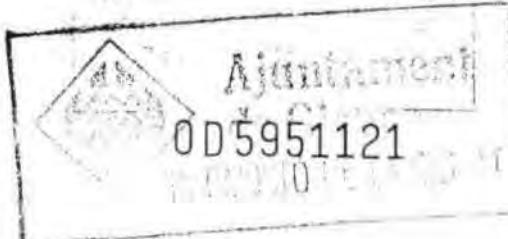
Modifican el acuerdo del Exmo. Ayuntamiento de Génova del día 14 de julio pasado, referente a la adquisición de una parcela de extensión 1826 m². del polígono del Plan Parcial de Ordenación Urbana "Vilalroja" al Instituto Nacional de la Vivienda, en atención a que el adjudicatario de parcelas de este último no puede cederlas sin su previa construcción y, por ello, solicitar del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social que presente petición ante el Instituto Nacional de la Vivienda en demanda de la parcela citada para su destino a Guardería Infantil obligándose al Exmo. Ayuntamiento al pago del coste del indicado terreno.

6.3. Adquisición de terrenos en sector Santa Eugenia, para Guardería Infantil. D'Resolución adicional sobre superficie.

Leída la proposición de acuerdo, se abre debate y es aprobado por unanimidad:



CLASE 8a



NUMERO MIL DOCE

PERMUTA

En GERONA, a diez y siete de abril de mil novecientos ochenta.-----

Ante mi, EDUARDO PEÑA BELSA, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona con residencia en la - presente ciudad -----

C O M P A R E C E N :

De una parte: El Ilmo. y Revdo, Sr. Don JAVIER XUTCLA RUIZ, mayor de edad, célibe, Vicario General, vecino de Gerona, con domicilio en el Seminario Conciliar, provisto del D.N.I. 40,192,325.-----

Interviene en nombre y representación de la MITRA Y OBISPADO DE GERONA, acreditándose el cargo que ostenta de Vicario General y que se halla facultado para este otorgamiento según me acredita con el correspondiente comunicado del Obispado de Gerona, librada por el Sr. Obispo, cuya firma conozco y considero legítima, de -

cuyo comunicado protocolizo con la presente fotocopia identida, quedando el original unido en el expediente del Ayuntamiento de que mas adelante se hará extenso mérito.-

y de otra parte: El Excmo. Sr. Don JOAQUIN NADAL FARRERAS, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gerona, cargo que me consta ejercer en la actualidad en razon al cual omito la relacion de sus circunstancias personales; se halla asistido del Secretario de la Corporacion Don Ramon Massaguer Mir tal como prescribe el articulo 142 del Reglamento de funcionarios de Administracion Local.-----

Se halla expresamente facultado para este otorgamiento segun ma adelante se verá y hará extenso mérito.-----

Conozco a los señores comparecientes que aseguran tener y tienen a juicio mio, segun intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de permuta y -----

E X P O N E N :

I.-Que la Mitra y Obispado de Gerona, es dueña en pleno dominio de la siguiente finca, que se segregá y que será objeto de permuta: -----



CLASE 8a

2

Finca de extensión dos mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados (2.555,- m²) sita en esta ciudad de Gerona procedente de otra mayor denominada Seminario Obispo Sevilla, que linda al Norte con el Colegio Menor "Jose Antonio", al Sur y Este con calle sin nombre y al Oeste con resto de finca de que se segregan. - - - - -

II.- La anterior finca es parte y se segregan de la siguiente y de su parte Nor-Este: - - - - -

Finca denominada Seminario Sevilla de extensión superficial aproximada 11.398 metros cuadrados, lindante al Norte con el Colegio Menor Jose Antonio; al Sur y Este con calle sin nombre; y al Oeste con la calle Vista Alegría. - - - - -

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona al tomo 1071, libro 68, folio 152, finca 2119 insc. 1^a. - - -

III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Gerona es dueño en plano dominio de la siguiente finca, que se segregará y será objeto de permuta: - - - - -

Finca sita en el sector de Santa Eugenia de Gerona, -
de superficie mil ciento setenta y cinco metros cuadrados (1.175 m²) que linda al Norte con resto de finca destinada a calle, al Sur con Miguel Ferragut Triola, al Este con Alberto Teixidor Masó y al Oeste con los hermanos Tomás, Jose y Francisco Feliu de Cendra.

IV.- La anterior finca es parte y se segregada de la siguiente: - - - - -

Pieza de tierra cultiva sita en Salt-Término de Gerona, de superficie unas dos veintanas o sean 43 áreas 76 centiáreas linda al Norte, con Hermenegildo Sureda Este Pedro Teixidor, Sur finca segregada de la presente de Miguel Ferragut y Oeste Conde de Solterra. —

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gerona al tomo 695, libro 19, folio 239, finca 342 ins. 16^a. -

Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Gerona por cesión gratuita que le hizo Eugesa en escritura pública autorizada por el Notario de Gerona Don Antonio Palés Ferreres el dia 13 de marzo de 1978 numero 89 de orden de protocolo y en dicha escritura el Ayuntamiento segregó a su vez de la anterior numero 342 registral una -



CLASE 8a



3

extension de 1299 metros cuadrados y otra de 343 metros cuadrados o sea un total de 1642 metros cuadrados por lo que la finca registral 342, quedó reducida a 27 areas 34 centíreas conservando los mismo liníeros excepto por el Este y por el Sur en que linda con dichas parcelas segregadas.

El resto de finca 342 registral despues de la segregación de 1175 metros cuadrados practicada en esta escritura que será objeto de permuta, pasa a ser superficie vial.

V. - Véase en sesión plenaria celebrada el dia 20 de noviembre de 1978 se adoptó el acuerdo de ratificar, después de transcurrido el plazo de información pública a los efectos de lo dispuesto en el artículo 96º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Resolución Corporativa adoptada en sesión plenaria de 16 de junio de 1978 para realizar la permuta (de las dos fincas segregadas) solicitada al Obispado de Gerona con destino de la

finca que adquiera la Corporacion a resultas de tal
permuta a patio escolar del Colegio Jose Antonio, si-
to en el Sector de Vista Alegre de Gerona.-----

Se aprobó asimismo la valoracion facultativa de am-
bas fincas segregadas a permutar a razon de 3.094,50'
90 pesetas cada una de ellas (tres millones noventa
y cuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con
noventa centimos), como consecuencia de las condicio-
nes urbanisticas de ambos terrenos.-----

Se acordó dar cuenta del expediente seguido a la
Generalidad de Cataluña de acuerdo con lo establecido
en el articulo 1º, punto 7.2 del Real Decreto 2115/78
de 26 de julio.-----

La permuta comporta la necesidad de que el Ayunta-
miento proceda al desplazamiento de la conduccion de
agua que actualmente atraviesa los indicados terrenos
propiedad del Obispado, asi como a la construccion de
un nuevo portal de acceso a la finca matriz.-----

Se facultó al Alcalde Presidente para el otorgamien-
to de la pertinente escritura de permuta.-----

Lo expuesto resulta de la ²³⁹ certificacion obrante en



CLASE 8^a



-4-

expediente, librada por el Secretario y con el VºBº del Alcalde Presidente, cuyas firmas conozco y considero legítimas y de la que ademas se protocoliza con la presente fotocopia idéntica. - - - - -

VI.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Gerona y la Mitra-Obispado de Gerona, elevando a público lo acordado, -

OTORGAN:

Que PERMUTAN entre si las fincas respectivamente segregadas y en consecuencia el Excmo. Ayuntamiento de Gerona, adquiere la finca segregada y descrita en el apartado I de esta escritura de superficie 2,555 metros cuadrados con destino a patio escolar del Colegio Jose Antonio del Sector de Vista Alegre y la Mitra-Obispado de Gerona adquiere la finca segregada y descrita en el apartado III de esta escritura de superficie 1.175 metros cuadrados con destino a Centro Parroquial haciendose dicha permuta libre de toda carga, responsabilidad y gravamen y arrendatarios, transmitiéndose -

mutua y reciprocamente sin otro hec o que la firma de esta escritura el dominio pleno y la posesion de la - respectiva finca permutada y segregada y quedando obligados de eviccion y saneamiento con arreglo a Derecho.

Siendo el valor de las fincas identico no procede entre las partes entrega de cantidad alguna por diferencias de valores.-----

La permuta comporta la necesidad de que el Ayuntamiento proceda al desplazamiento de la conduccion de agua que actualmente atraviesa los indicados terrenos propiedad del Obispado, asi como la construccion de un nuevo portal de acceso a la finca matriz .- - - -

Se solicita por las partes otorgantes las exenciones fiscales procedentes dado el destino de las fincas adquiridas por las partes.-----

Se aclara que la finca propiedad de la Mitra y Obispado de Gerona de donde se ha segregado la porcion permutada les pertenece por compra a Pascual Espelt formalizada en escritura autorizada por el Notario de Gerona Don Ramon Fern Belled el dia 3 de mayo de 1912.-----

Todos los gastos e impue²⁴¹ que se devenguen por ra



CLASE 8^a

CINCO PESETAS

zon del otorgamiento del presente instrumento publico en su totalidad, con inclusion del arbitrio municipal de plus valia, se acuerda seran de cuenta y cargo del Excmo.

Ayuntamiento de Gerona.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales.—

Leida a ambos por mi esta escritura despues de haber renunciado al derecho que tiene a hacerlo por si mismos, prestan a continuacion su consentimiento y firman conmigo el presente instrumento publico que queda extendido en estos cinco folios de papel de la clase 8^a numeros O D 5888 661 - O D 5888662 - O D 5888663 - O D 5888664 y el presente y yo el Notario doy fe de todo su contenido.—Javier Xutglá - V.G. - rubricado.— Joaquín Nadal - R. Massaguer - rubricados.— Signado: E. Peña Belsa — rubricado y sellado. -----

ES PRIMERA COPIA conforme con su matriz que queda en mi protocolo general corriente de instrumentos publicos bajo el numero de orden al principio expresado; y a peticion y utilidad del Excmo. Ayuntamiento de Gerona, ja expido el mismo dia de su otorgamiento en cinco folios de la clase octava numeros O D cinco mil 242 s novecientos cincuenta y

un mil ciento veintiuno y los cuatro siguientes en orden, uniendo a esta copia fotocopia identica a los documentos protocolizados que van extendidas en tres folios del Colegio Notarial números A veintimieve mil doscientos catorce y los dos siguientes en orden, dejando en su original anotada esta expedición.-



Presentado el 5 de Febrero de 1986 con el n.º 17564/

Examinado el documento se devolverá al interesado porque el acto que consta en la parte correspondiente a la parte sobre transmisiones para monitores y profesores de la Escuela de Periodismo del artículo 6º art. 1º de acuerdo con lo establecido en la legislación afecte en nada a la totalidad de los derechos de autor.

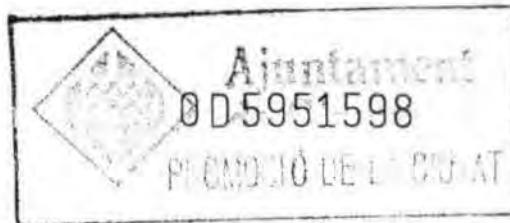
Atentamente



Alto

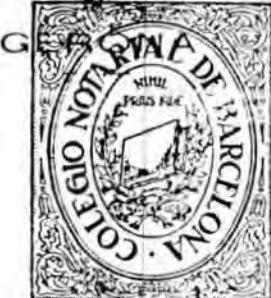
Diligencia
d-
e-
m-
l-
Genc
Gaceta de Madrid 1986
Gaceta de Madrid 1986
El Jefe de Sección





CLASE 8^a

27 agost 1980
229 23 121
subscrutar debida
recomendacion de la
salvacion



A N° 29218

Dic. 1978
Patrimonio
h.i. c.t.

Excmo. Sr.:

Por el presente plácheme manifestar a V.E. haber recibido la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de noviembre último, en el que se ratificó la aceptación de la permuta de las fincas que se describen en dicho certificado.

Igualmente he de comunicarle que he delegado, por parte de este Obispado, al Ilmo. y Rđmo. Sr. Vicario General, Dr. Javier Xutglá Ruiz, para cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del acuerdo, incluido el otorgamiento de la Escritura pública.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 5 de diciembre de 1978.

Excelentísimo Sr. Alcalde de esta Inmortal Ciudad.

Día 22 de junio de 1983.

Presidente:

Sr. Nadal.

Asistentes:

Sr. Paredes.

Sr. Quintana.

Sr. Terrades.

Sr. Dalmau.

Sr. Doménech.

Sr. Sáiz.

Sr. Curbet.

Sr. Sánchez.

Sr. Cristófol.

Sr. Sánchez.

Sr. Vild.

Sr. Martí

Sr. Parantes. Pascual.

Sr. Francisco.

Sr. Perellà. To el acto.

Sr. Rimbau.

Sr. Sapuèn.

Sr. Sobrepùes.

Sr. Miro.

Sr. Pluma.

Sr. Diez.

Sr. Geli.

Secretario:

Sr. Massapuer.

Interventor

actual:

Sr. Pipem.

Asistentes

incorporados

durante la

sesión:

Sra. Bosch.

En la Ciudad de Girona, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Siendo las veinte horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento para celebrar sesión plenaria extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Joaquín Nadal Farreras, y hallándose presentes los señores al margen relacionados:

También asiste al infrascrito Secretario D. Ramón Massapuer Mir y el Interventor accidental D. Carlos Pígem Ramis. Na excusado su ausencia el Concejal D. Juan F.

Sr. Parantes.

Por la Presidencia es declarado abierto el acto.

Sr. Perellà.

El Sr. Alcalde dice que a consecuencia

de la renuncia de Don Narciso Codina

Surós, del Partido de U.C.D., corresponde ser

sustituido por Don Pedro Gelí Bosch, quién se

encuentra presente en el Salón de Sesiones

y pasa a ocupar su asiento, quedando pose-

sionado del cargo de Concejal.

1º El Sr. Alcalde pregunta si se aprueba

el acta de la sesión anterior, de fecha

1 de junio corriente, y de la que se ha entre-

gado copia a todos los miembros de la corpo-

ración.

Nadie pide la palabra y, por tanto,

por unanimidad, queda aprobada el Acta.

2º Notificaciones y ratificación

de acuerdos de la Comisión Per-

maner 246

cincuenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas (1.050.440,--) pesetas, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 2185/1974, de 20 de julio, que regula las adjudicaciones de locales propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda. El pago se hará a cargo del Presupuesto Extraordinario nº 40.

La adquisición por parte del Ayuntamiento es en concepto de libre de cargas, gravamenes y ocupantes, y será destinada a equipamiento.

2º Aceptar las condiciones propuestas por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, con relación al pago, y que son: el veinte por ciento del precio total al contado, y el ochenta por ciento restante, que devengará el 5% de interés anual, a pagar en cuatro años, con ocho pagos semestrales iguales, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda anticipar el pago del precio aplazado en cualquier momento.

3º Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, y subsidiariamente al Teniente de Alcalde en quien delegue, o al que ejerza sus funciones, con la mayor amplitud, para otorgar la escritura pública y demás actuaciones necesarias para ejecución del acuerdo.

3.2. Gestión temporal de finca del Obispado en el sector Hermanos Sábat, para equipamiento. Aceptación.

También, después de haber sido dada lectura de la propuesta de acuerdo, informa la Alcaldía - Presidencia, que expone los antecedentes y finalidad de esta

cerión gratuita, y pue ex por el tiempo ue-
cesario a fin de que la Generalidad pue-
da otorgar subvenciones para las construc-
ciones deportivas a pue se destine.

Abierto debate, y sin ninguna inter-
vención, es acordado por unanimidad:

"1º Aceptar, con expresión del agre-
decimiento corporativo, la cesión gratuita
a favor de este Ayuntamiento por un perío-
do de treinta años a contar desde el 9
de junio del actual, de la parcela de terre-
no propiedad del Obispado de Girona, y
que se describe así:

"Extensión de terreno situado en
el pueblo de Talaixà, distrito municipal de
Girona, de cabida once mil cuatrocientos
veintiocho metros cuadrados y cuatro de-
cimetros cuadrados, equivalentes a cinco
veranos y veintidós céntimos de verano; li-
mita al Norte con Don Pedro Boada Pérez;
al Sur en linea quebrada formada por dos
rectas, parte con solar de M. Osuna y casa
de Don Juan García y Dña Carmen Sánchez,
y parte con la riera de San Medi; al Este
con la carretera que del Grupo Hermanos
Sábat conduce al Mas Bonet y al Oeste con
una zanja de recogida de aguas."

Inscrita al tomo 1523, libro 31 de
San Gregorio folio 245, finca nº 1453, inscrip-
ción 1º.

Pertenece al Obispado de Girona por
venta otorgada por Don Pedro Bonet y Pérez,
según escritura autorizada por el Notario que
fue de esta Ciudad, Don Juan Geli Moragues,
con fecha 1 de diciembre de 1966.

La cesión temporal del Obispado

a favor del Ayuntamiento de Girona, en su concepto de libre de cargas y gravámenes.

2º Facultar al Sr. Alcalde-presidente, y subsidiariamente al Teniente de Alcalde en quien delegue, o al que ejerza sus funciones, con la mayor amplitud, para otorgar la escritura pública y demás actuaciones necesarias para la ejecución del anterior acuerdo.

3.3. Expropiación de terrenos propiedades de F.E.V.E, en la calle Emilio Grahit. Concreción de la indemnización.

Es leída la propuesta de acuerdo, respecto de la que informa la Alcaldía-Presidenta en el sentido de que se trata de una nueva actuación del proyecto de Urbanización de la calle Emilio Grahit, para determinar el importe de la indemnización que se adeuda a FEVE, después de quedar concretada la superficie expropiada.

Abierto debate, el concejal Don Martín Manuel Díez pregunta si es este el último tema respecto de la urbanización de la calle Emilio Grahit, o si existen otros pendientes.

Contesta el Sr. Alcalde que en el Pleno todavía vendrán otros temas para poder resolver aspectos parciales, pero las obras de urbanización ya han empezado.

El Concejal Sr. Díez insiste si aún restan pendientes algunos temas que dificulten la conservación definitiva de las obras.

El Sr. Alcalde contesta: Que yo sepa, no. No se produce ninguna otra intervención.

22 de Diciembre de 19 82.

Núm. 966.



V. José Castillo Tamarit

Notario

PRIMERA COPIA
de la Escritura de
CESION
Otorgada por el:
OBISPADO DE GERONA,
a favor del:
AYUNTAMIENTO DE GERONA.-

-00000-

Registro de la Propiedad
de
GERONA

PRESENTADO

Hora 10

Día 27-1-83

Asiento n.º 1114-a)

Folio 111

Tomo 126



CLASE 8.a



NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.

En GERONA, mi residencia, a veintidós de Diciembre de
mil novecientos ochenta y dos.-----

Ante mí, VICENTE JOSE CASTILLO TAMARIT, Notario-
del Ilustre Colegio de Barcelona, previa designación en
turno oficial,-----
----- COMPARCEN:-----

DON XAVIER XUCLÁ RUIZ, Vicario General de la Dió-
cesis de Gerona.-----

DON JOAQUÍN NADAL FARRERAS, Alcalde-Presidente -
del Ayuntamiento de Gerona.-----

DON RAMÓN MASSAGUER MIR, Secretario del Ayuntamien-
to de Gerona.-----

INTERVIENEN: por razón de sus expresados cargos, que
me consta ejercen en la actualidad, por lo que se omiten
la reseña de sus circunstancias personales.-----

Don Joaquín Nadal se encuentra facultado para este -
otorgamiento como resulta de la certificación expedida-
por el Secretario del Ayuntamiento de Gerona, con el Vº Bº
del Sr. Alcalde, cuyas firmas considero legítimas, el día
25 de junio de 1.981; y el Sr. Xuclá Ruiz se encuentra fa-
cultado para este acto, según resulta de certificación -
expedida el día 19 de Junio de 1.981, - por el Obispo de

Gerona, cuya firma considero legítima.-----

Ambas certificaciones se unen a esta matriz.-----

Les conozco y juzgo con capacidad legal para otorgar esta escritura de CESIÓN, a cuyo fin:-----
----- EXPONEN -----

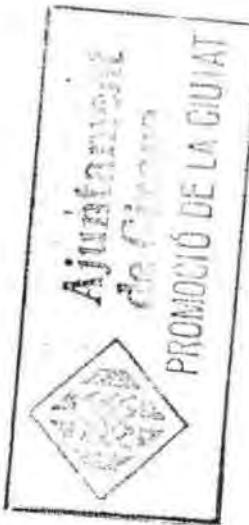
Que el Obispado de Gerona, es dueño del pleno dominio de la siguiente finca:-----

Extensión de terreno, sito en el término del pueblo de Tayalá, distrito municipal de San Gregorio, de cabida once mil cuatrocientos veintiocho metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalente a cinco vesanas, veintidós céntimos de vesana, lindante al Norte con Pedro Bonet Pérez; al Sur, en línea quebrada formada por dos rectas, parte con solar de M. Osuna y casa de los consortes Juan García y Carmen Sanchez y parte con la riera de San Medir; por el Este con la carretera que del Grupo Hermanos Sábat conduce al Rancho Bonet; y por el Oeste, con un escorro de aguas.-----

Título.- Escritura de compra autorizada el día 1 de Diciembre de 1.966, ante el Notario que fué de Gerona Don Juan Geli Moragas.-----

Inscripción.- Consta inscrita en el tomo 1523 del Registro de la Propiedad de Gerona, libro 31 de San Gregorio, folio 245, finca número 1.453, inscripción 1ª.-----

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes, así como de arrendatarios y ocupantes, según manifiestan. Hago yo, el Notario, la advertencia reglamentaria.-----





CLASE 8.a



- 2

II.- Que el pleno del Ayuntamiento de Gerona, en sesión celebrada el 22 de junio de 1.981, adoptó el acuerdo de aceptar la cesión gratuita de la finca descrita a su favor, - por un periodo de 30 años a contar desde el día 9 de junio de 1.981, finca que se destinará únicamente para la instalación de una piscina y anexos; en los términos que consta en el expediente instruido al efecto y corroborando su exactitud y legalidad el Sr. Secretario aquí compareciente. - - - - -

III.- Que el Obispado de Gerona, adoptó, el día dinou de junio de 1.981, el acuerdo de ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Gerona, la parcela antes descrita; habiéndose cumplido los requisitos canónicos, como se deduce del certificado protocolizado. - - - - -

IV.- Y expuesto lo que antecede, los comparecientes, - - - - - OTORGAN - - - - -

1.- Don Xavier Xuclá Ruiz, en representación del Obispado de Gerona, cede gratuitamente al Ayuntamiento de Gerona, la finca antes descrita. - - - - -

2.- Dicha cesión se efectúa por un plazo de 30 años, a contar desde el día 9 de Junio de 1.981. - - - - -

- 3.- La finca cedida solo podrá ser destinada única y exclusivamente a la instalación de una piscina y anexos.-----
- 4.- El Obispado de Gerona, queda liberado de toda gestión, administración y conservación de las instalaciones que se pretende construir.-----
- 5.- La cesión efectuada, se efectúa libre de cargas y gravámenes.-----
- 6.- Don Joaquín Nadal Farreras, en representación del Ayuntamiento de Gerona, acepta la cesión efectuada a su favor por el Obispado de Gerona.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----
Así lo otorgan; leo esta escritura a los comparecientes, quienes renunciaron a su derecho a leerla por sí, consienten en su contenido y firman conmigo, el Notario, que les hice las reservas y advertencias legales y doy fe de toda ella extendida en dos folios de papel timbrado, clase 8^a, serie OI, números 0071827- y el presente. - Firmas de Don Xavier Xuclá Ruiz, Don Joaquín Nadal Farreras y Don Ramón Massaguer Mir - Sellado - Signo - José V. Castillo - Rubricados. -----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----



AJUNTAMENT DE GIRONA

AYUNTAMIENTO DE GERONA

- I -

PTA 5

6444



CLASE 8.a

CINCO PESETAS

RAMON MINGUET I MIL, Llicenciat en Dret, Doctor en Ciències Polítiques, Secretari de l'Ajuntament de Girona.

CERTIFICAT: Que el Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada amb dita vint-i-dos de juny d'enguany, adoptà entre d'altres, el següent acord:

" 1er.- ACCEPTEU, amb expressió de l'agraïment Corporatiu, la cessió gratuita a favor d'aquest Ajuntament per un període de trenta anys a comptar des de el 9 de juny d'enguany, de la parcel·la de terreny propietat del Bisbat de Girona, i que es descriu així: - - - - -

" Extensió de terreny, situat al poble de Trialà, districte municipal de Girona, de cincuda onze mil quatre cents vint-i-vuit metres, quaranta quatre decímetres quadrats, equivalents a cinc vessanes, vint-i-dos centims de vessana, limitant al Nord, amb el senyor Pere Bonet i Pérez; al Sud, en línia quebrada formada per dues rectes, part amb solar de M. Osuna i casa dels senyors Juan Garcia i Carmen Sanchez i part amb la riera de St. Medir, a l'Est amb la carretera que del Grup Germano Sabat conduceix al Mas Bonet i a l'Oest amb una rasa d'aigües." - - - - -

Inscripta al tom 1523, llibre 31 de St. Gregori, foli 245, - / finca nº. 1453, inscripció 1^a . - - - - -

Pertany al Bisbat de Girona per vendu atorgada pel senyor Pere Bonet i Pérez segons escriptura autoritzada pel Notari que fou d'aquest Ciutat Sr. Joan Geli i Moragas amb data 1 de desembre de 1965. - - - - -

La cessió temporal del Bisbat a favor de l'Ajuntament de Girona és en concepte de lliure de càrregues i gravàmens . - - - - -

2n.- Facultar el Sr. Alcalde-President, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde en qui delegui, o el que exerceixi les seves funcions amb la major amplitud, per l'atorgament de l'escriptura pública i demés actuacions necessàries per l'execució de l'anterior acord." - - - - -

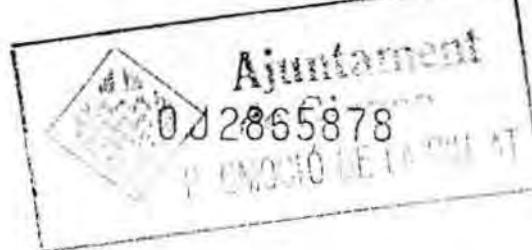
I per que consti i surti efectes davant el Notari per l'atorgament de l'escriptura pública, lliuro la present d'Ordre i amb el Vist i Plau del Senyor Alcalde-President a Girona el vint-i-cinc de juny de mil nou cents vuitanta-u.

Vist i Plau

L'ALCALDE,

255

OM f



Vista la sol·licitud formulada per l'Ajuntament de Girona, demanant la cessió gratuïta a favor seu, d'una finca propietat del Bisbat. Escoltat el Consell d'Administració i acomplerts els requisits canònics continguts en els c. 1.529 al 1.533 del C.I.C. i normes recollides en la disposició de la Sgda. Congregació de 23 de febrer de 1977,

Per les presents he resolt:

1er.- Cedir gratuïtament a l'Ajuntament de Girona, pel termini de trenta (30) anys, a comptar des del dia 9 de juny de 1981, la finca següent:

Extensió de terreny, emplaçada al sector de Taialà d'aquest municipi, de cabuda onze mil quatre-cents vint-i-vuit metres quadrats amb quaranta de címetres, llinda al Nord, amb el senyor Pere Bonet i Pérez; al Sud, part amb M. Osuna i senyors Joan Garcia i Carme sánchez, i part amb la riera de Sant Medir; a l'Est, amb la carretera que del Grup Germans Sàbat conduceix al mas Bonet; a l'Oest, amb una rasa d'aigües.

Inscrita al Registre de la Propietat al Tom 1.523, llibre 31 de Sant Gregori, foli 245, finca núm. 1.453, inscripció 1^a.

Pertany al Bisbat de Girona per venda atorgada pel senyor Pere Bonet Pérez, segons escriptura autoritzada pel Notari que fou d'aquesta ciutat, senyor Joan Geli i Moragas, amb data 1 de desembre de 1966.

2on.- La finca esmentada es troba dins la circumscripció d'aquest Bisbat, i el seu valor és de 650.000 pessetes.

3er.- La cessió és feta amb destí exclusiu per construir-hi una piscina i annexes, restant el Bisbat, des del moment de la cessió, lliure i exempt de la gestió, administració i conservació de les instal.lacions que es projecten construir-hi, que aniran a càrrec de l'Ajuntament.

4rt.- Resolta la cessió no serà exigible cap mena d'indemnització ni traspàs.



CLASE 8^a

5è.- Es designa, al M. Il·ltre. Sr. Vicari General, Dr. Xavier Xutglí i Ruiz, per signar, en representació del Bisbat, l'escriptura pública de cessió en conformitat amb el c. 368 del C.I.C. que confereix al Vicari General plena jurisdicció en els assumptes espirituals i temporals de la Diòcesi per la qual sense prèvia autorització ni subsegüent ratificació o aprovació per realitzar actes de plena disposició sobre els béns de l'església diocesana.

Així ho decreta i signa, l'Exm. i Rdm. senyor Bisbe, Jaume Camprodón i Rovira, a Girona a dinou de juny de mil nou-cents vuitanta-u.

+ Jaume Camprodón
Senyor Bisbe de Girona.

----- ES PRIMERA CCPIA -----
de su original que, bajo el número al principio indicado, forma parte de mi Protocolo del año pasado. La autorizo para el AYUNTAMIENTO DE GERONA, en cuatro folios de clase 8^a, Serie CJ, números dos millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y seis, los dos siguientes en numeración y el presente; en Gerona, a once de Enero de mil novecientos ochenta y tres. - Doy fe.

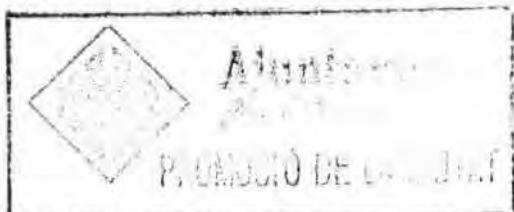


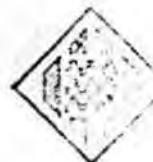
(Large handwritten signature)

Imputo el presente documento en el
semo 1523 del Registro de la propiedad,
Libro 21 as Anexo de SAN CRIS-
TORIO, folio 205, finca
n.º 1.453, inscripción 27
Gorona 23 de FEBRERO de 1983.
El Registrador de la Propiedad,

Manuel

Hasta. 11/1983





PRESIDENT:

Sr. Joaquim Nadal
i Farreras

ASSISTENTS:

Sr. Joan Paredes
Sr. Josep Quintanas
Sr. Joan Terrades
Sr. Ricard Dalmau
Sr. Antoni Domènec
Sra. M^a Gràcia Bosch
Sr. Jaume Curbet
Sr. Jacint Sàiz
Sr. Tomàs Sobrequés
Sr. Josep Cristòfol
Sr. Francisco Pluma
Sr. Antoni Sánchez
Sr. Francesc Francisco
Sr. Martí M. Díez
Sr. Joan Saqués
Sr. Alfons Moré
Sr. Pere Sánchez
Sr. Francesc Villà
Sr. Josep Perpiñà
Sr. Francesc Pararols
Sr. Joan F. Pascual
Sr. Joan Miró

SECRETARI:

Sr. Ramon Massaguer

INTERVENTOR:

Sr. Joan Mont

INCORPORAT DURANT
LA SESSIÓ:

ment Sr. Enric M. Rimbau
que es còpia fefaent de
usidat a l'Arxiu Històric

2.- És acordat l'assabentat de:

a).- Resolució de la Comissaria d'Aigües del Pirineu - Oriental, de data 7 de gener, que autoritza les obres d'amplia-

A la Ciutat de Girona, a deu de febrer de mil nou-cents vuitanta-dos.

Essent les vuit del vespre, en el Saló de Sessions de la Casa Consistorial, es reuneix l'Ajuntament - per celebrar sessió plenària ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde, Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents els senyors relacionats al marge.

També assisteixen el sotasingnat Secretari Sr. Ramon Massaguer i Mir, i l'Interventor Sr. Joan Mont i Margall. Ha excusat la seva absència el Regidor Sr. Pere Geli.

La Presidència declara oberta la sessió.

1er.- El Sr. Alcalde pregunta si s'aprova l'acta de la sessió anterior, de data 13 de gener d'enguany, de la què s'ha tramès còpia a tots els membres de la Corporació.

Ningú no demana la paraula i, per tant, queda aprovada l'acta de l'esmentada sessió.

El Sr. Nadal demana que consti en acta el condol de la Corporació per la mort de la Sra. Elvira Mir i Carré, mare del Sr. Massaguer, Secretari de la Corporació, el qual expressa el seu agraiement a les paraules de l'Alcaldia.

Fotografia que és còpia fefaent de
l'original i destinat a l'Arxiu Històric
de la Ciutat.

Joan Boada i Raset
Arxiver municipal
Girona,
tor.

zon.- Facultar el Sr. Alcalde-President, Joaquim Nadal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde en qui delegui, o el que exerceixi de les seves funcions, amb la major amplitud, per l'atorgament de l'escriptura pública i altres actuacions necessàries per a l'execució de l'anterior acord."

**8.2. Cessió gratuita en ús d'un terreny del Bisbat a -
Taialà. Acceptació.**

Igualment, després de ser donada lectura de la part dispositiva de la proposta i d'informar el Ponent de la Comissió Informativa, Sr. Pascual, és obert debat, i sense que ningú demani la paraula, per unanimitat, queda acordat:

"Ier.- Acceptar, amb expressió de l'agraïment corporatiu, la cessió en ús gratuïta i per un període de 25 anys, a favor d'aquest Ajuntament, d'una parcel.la de terreny propietat del Bisbat de Girona, i que es descriu així.

Peça de terreny cultiu, situat en el sector de Taialà, paratge conegut per "Camp de les Closes", de cabuda aproximada vuit-cents setanta-cinc metres quadrats; limitant, al Nord i a l'Oest, amb la riera Bullidors; al Sud, amb la carretera que s'adreça al Grup Germans Sàbat; i a l'Est, amb les Escoles del Grup de Germans Sàbat, avui Guarderia Infantil.

Pertany al Bisbat de Girona per compra al Sr. Josep O. Suñer i Carbó, segons escriptura autoritzada pel Notari que fou d'aquesta Ciutat, Sr. Francesc de P. Llach i Puig amb data 20 de desembre de 1963.

zon.- Aquesta cessió gratuïta s'estableix amb efectes del dia 2 de gener d'enguany i sota les següents condicions:

I) Que la parcel.la cedida serveixi únicament i exclusiva per l'esbarjo dels residents a la barriada de Germans Sàbat, sense que mai en puguin ésser excloses les activitats de tota mena que promogui la Parròquia de Taialà-Germans Sàbat, a través dels seus legítims representants.

II) Que no s'hi edifiqui cap mena de construcció de ca-

En la qual es còpia fefaent de
l'acte s'admetrà l'adquisició i el seu trasllat a l'Arxiu Històric

J. M. Boadas i Roset

ràcter permanent, ni tan sols temporal, sense una nova autorització de la legítima representació de la Parroquia.

3er.- Facultar el Sr. Alcalde-President, Joaquim Nadal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde en qui delegui, o el que exerceixi les seves funcions, amb la major amplitud, per l'atorgament de l'escriptura pública i altres actuacions necessàries per a l'execució de l'anterior acord."

8.3. Expropiació de terrenys afectats pel Projecte d'urbanització del sector Firal II. Adquisició per mutu - acord.

Donada lectura a la part dispositiva de la proposta, informa el Regidor Sr. Francesc Pascual. S'obre debat, sense que es produueixi cap intervenció, i per tant queda acordat:

"1er.- Aprovar, en tràmit de mutu acord, als efectes previstos en l'article 24 de la Llei d'Expropiació Forçosa, les següents indemnitzacions per superfícies de terrenys afectades d'expropiació pel Projecte d'Urbanització del Sector Firal II:

a) 10,50 m², propietat del Sr. Benet Garriga Pintu, per la quantitat de 9.123,- pessetes.

b) 21,71 m², propietat dels Srs. Florenci Vaquer Broch i Maria Magret Coromina: 18.863,- pessetes.

c) 11,50 m², propietat del Sr. Josep Oliveras i Teixidor: 9.992,- pessetes.

d) 621 m², propietat dels Srs. Albert Roura i Comajuan i Antoni Roura i Comajuan: 347.897,- pessetes.

2on.- El pagament de les indemnitzacions es farà per compensació de les quotes que per contribucions especials corresponguin als propietaris.

3er.- Facultar àmpliament el Sr. Alcalde-President, Joaquim Nadal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde en qui delegui, o el que exerceixi les seves funcions, amb la major amplitud, per totes les actuacions necessàries per a l'execució de l'anterior acord."

22 de Diciembre de 1982.



FALTA PREVIA

V. José Castillo Tamarit

Notario

PRIMERA COPIA
de la Escritura de
CESION
Otorgada por el:
OBISPADO DE GERONA
a favor del:
AYUNTAMIENTO DE GERONA.-

Registro de la Propiedad

GERONA

F. 1-1-83

Hora. 10

Día 27-1-83

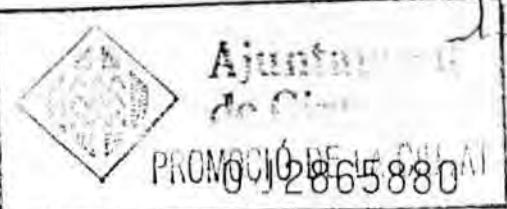
Asiento n.º 1114-b)

Folio 111

Mes 126

-oo0oo-

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Castillo Tamarit". It is written in a cursive, flowing style.



CLASE 8a

CINCO PESETAS

NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.

En GERONA, mi residencia, a veintidós de Diciembre -
de mil novecientos ochenta y dos. - - - - -

Ante mí, VICENTE JOSE CASTILLO TAMARIT, Notario del
Ilustre Colegio de Barcelona, - - - - -

- - - - - COMPARCEN: - - - - -

DON JOAQUÍN TOCA CIURANA, Párroco de la Parroquia
de Taialá - Germans Sábat. - - - - -

- - - - -
DON JOAQUÍN NADAL FARRERAS, Alcalde-Presidente del -
Ayuntamiento de Gerona. - - - - -

DON RAMÓN MASSAGUER MIR, Secretario del Ayuntamien-
to de Gerona. - - - - -

INTERVIENEN: por razón de sus expresados cargos, que -
me consta ejercen en la actualidad, por lo que se omiten -
la reseña de sus circunstancias personales. - - - - -

Don Joaquín Nadal se encuentra facultado para este --
otorgamiento como resulta de la certificación expedida por
el Secretario del Ayuntamiento de Gerona, con el Vº Bº del
Sr. Alcalde, cuyas firmas considero legítimas, el día 15 de
Febrero de 1982; y el señor se encuentra facultado para es-
te acto, según resulta de certificación expedida el 29 Sep-
tiembre de 1982 por el Obispado de Girona. - - - - -

Se une a esta matriz dicha certificación. - - - - -

Les conozco y juzgo con capacidad legal para —
otorgar esta escritura de CESIÓN, a cuyo fin,- - - -

- - - - - EXPONEN:- - - - - - - - - - -

I.- Que el Obispado de Gerona, es dueño del pleno domi-
nio de la siguiente finca:- - - - - - - - - - -

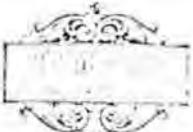
Pieza de tierra cultiva situada en el término de -
Tayalá, (San Gregorio), paraje llamado "Camp de las Clo-
sas", de cabida unos ochocientos setenta y cinco me-
etros cuadrados aproximadamente. Lindante al Norte y -
al Oeste, con la Riera Bullidors; al Sur, con la carrete-
ra que dirige al Grupo Hermanos Sábat; y al Este, con-
las Escuelas del Grupo Hermanos Sábat.- - - - -

Título.- Escritura de compra a Don Juan Suñer Ju-
liá, ante el Notario que fué de Gerona, Don Jaime Geno-
ver Codina, el 20 de Diciembre de 1.963.- - - - -

Inscripción.- Consta inscrita la mayor de la que-
se segregó en el Registro de la Propiedad de Gerona, al
tomo 951, libro 20 de San Gregorio, folio 77 vtº.finca
número 743.- - - - - - - - - - -

Cargas.- Libre de cargas y gravámenes, así como de
arrendatarios y ocupantes. Hago yo, el Notario la adver-
tencia reglamentaria.- - - - - - - - - - -

II.- Que el pleno del Ayuntamiento de Gerona, en sesión ce-
lebrada el día 10 de Febrero de 1982, adoptó el acuerdo

CLASE 8^aAyuntamiento
de Girona
0612865881

2

de aceptar la cesión en uso gratuita y por un periodo de 25 años de la finca descrita a su favor, finca que se destinará única y exclusivamente a esparcimiento de los residentes al barrio de Hermanos Sábat, sin que puedan ser excluidas las actividades de toda clase que promueva la Parroquia de Taialá-Hermanos Sábat, a través de sus legítimos representantes. - - - - -

III.- Que el Obispado de Gerona, cedió al Ayuntamiento de Gerona, el usufructo a título gratuito por 25 años, a contar del dos de Enero último, la parcela antes descrita, según consta en el expediente que he tenido a la vista. - - -

IV.- Y expuesto lo que antecede, los señores comparecientes, - - - - - OTORGAN: - - - - -

1.- Don Joaquín Toca Ciurana, en representación del Obispado de Gerona, cede el usufructo a título gratuito y por veinticinco años, a contar del dos de Enero de mil novecientos ochenta y dos, de la parcela antes descrita, denominada "Camp de las Closas". - - - - -

2.- La finca cuyo usufructo se cede servirá única y exclusivamente a esparcimiento de los residentes del barrio de Hermanos Sabat, sin que puedan excluirse las actividades de toda clase que promueva la Parroquia de Taialá-Hermanos Sá-

bat a través de sus legítimos representantes. - - -

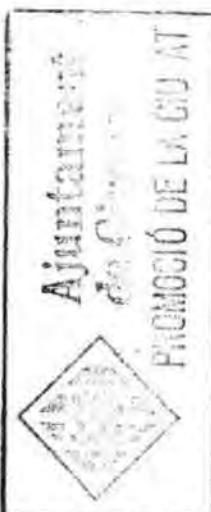
3.- En la finca cuyo usufructo se cede no podrá edificarse ninguna construcción de carácter permanente ni temporal, sin nueva autorización de la legítima representación de la Parroquia. - - - - -

4.- Dicha cesión de usufructo, se efectúa libre de cargas y gravámenes. - - - - -

5.- Don Joaquín Nadal Farreras, en representación del Ayuntamiento de Gerona, acepta la cesión de usufructo a título gratuito efectuada a su favor por el Obispado de Gerona. - - - - -

- - - - - OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN - -
Así lo otorgan; leo esta escritura a los comparecientes, quienes renunciaron a su derecho a leerla - por sí, consienten en su contenido y firman conmigo, el Notario, que les hice las reservas y advertencias legales y doy fe de toda ella extendida en dos folios de papel timbrado, clase 8^a, serie OI, números 0071962 y el siguiente. - Firmas de Don Joaquín Toca Ciurana, Don Joaquín Nadal Farreras y Don Ramón Massaguer Mir - Sellado - Signo - José V. Castillo - Rubricados. - - -

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----





AJUNTAMENT DE GIRONA

AYUNTAMIENTO DE GERONA

JV/FB

- I -



Ajuntament
de Girona
PROMOCIÓ DE LA CIUTAT

200
0 J 2865884

RAMON MASSAGUER I MIR, Llicenciat en Dret, Doctor en Ciències Polítiques, Secretari de l'Ajuntament de Girona.

CERTIFICO : Que el Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada amb data 10 de febrer d'enguany, adoptà entre d'altres, el següent acord :

"1er.- ACCEPTAR, amb expressió de l'agraïment Corporatiu, la cessió en ús gratuïta, i per un període de 25 anys, a favor d'aquest Ajuntament, de la parcel·la de terreny propietat del Bisbat de Girona, i que es descriu així :

Peça de terreny cultiu, situat en el sector de Taialà, paratge conegut per "Camp de les Closes", de cabuda aproximada uns vuit-cents setanta-cinc metres quadrats; llindant : al Nord i Oest, amb la Riera Bullidors; al Sud, amb la carretera que s'adreça al Grup Germans Sàbat; i a l'Est, amb les Escoles del Grup Germans Sàbat, avui Guarderia Infantil.

Pertany al Bisbat de Girona per compra al Sr. Josep O. Suñer i Carbó, segons escriptura autoritzada pel Notari que fou d'aquesta ciutat, Sr. Francesc de P. Llach i Puig, amb data 20 de desembre del 1.963.

2on.- Aquesta cessió gratuïta s'estableix amb efectes del dia 2 de gener d'enguany i sota les següents condicions :

I) Que a parcel·la cedida serveixi única i exclusivament per esbarjo dels residents a la barriada de Germans Sàbat sense que mai en puguin ésser exclòs les activitats de tota mena que promogui la Parròquia de Taialà- Germans Sàbat a través dels seus legítims representants.

II) Que no s'hi edifiqui cap mena de construcció de caràcter permanent ni tan sols temporal sensa una nova autorització de la legítima representació de la Parròquia.

3er.- Facultar el Sr. Alcalde-President, Sr. Joaquim Nadal i Farreras i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde en qui delegui o que exerceixi les seves funcions, amb la major amplitud per l'execució de l'escriptura pública i demés actua-

cions necessàries per a l'execució de l'anterior acord."

I perquè consti i assorteixi efectes oportuns per l'atorgament de l'escriptura pública, lliuro la present d'ordre i amb el Vist i Plau del Sr. Alcalde-President a Girona, a quinze de febrer del mil nou-cents vuitanta-dos.

Vist i Plau
L'ALCALDE,





El Vicari General del Bisbat de Girona:

CERTIFICO que el dia 2 de gener de 1982, l'Excm. i Rvd. Jaume Campredon, Bisbe de Girona, va decretar:

"Per les presents, escoltat el parer del Rector de Taialà-Germans Sàbat i acomplerts els altres requisits canònics,
ES CEDEIX a l'Ajuntament de Girona l'úsdefruit a títol gratuït,
pel temps de 25 anys, a comptar de la data d'avui, d'una par-
cel.la de terreny propietat del Bisbat de Girona -Parròquia de
Taialà- situada al terme parroquial de Taialà, sector Germans
Sàbat anomenat "Camp de les Closes" d'una superfície aproxima-
da de vuit-cents setanta-cinc metres quadrats. Llinda al nord
i oest amb la Riera Bullidors, al sud amb la carretera que mena
vers el grup de vivendes Germans Sàbat i a l'est amb les esco-
les de l'esmentat grup.

La cessió es fa amb les condicions següents:

1er. que la parcel.la cedida serveixi únicament i exclusi-
va per esbargiment dels residents a la Barriada de Germans Sà-
bat sense que mai en puguin ésser excloses les activitats de tota
mena que promogui la parròquia de Taialà-Germans Sàbat a través
dels seus legítims representants.

2on. que no s'hi edifiqui cap mena de construcció de caràc-
ter permanent ni tant sols temporal sense una nova autorització
de la legítima representació de la Parròquia.

Per les presents es delega, endemés, al Rector de la Parrò-
quia de Taialà-Germans Sàbat per suscriure els documents que si-
guin del cas.

Trslladis el present decret a l'I.I.M. Sr. Alcalde de Girona
i al Sr. Rector de Taialà-Germans Sàbat pel seu coneixement i
efectes. JAUME, Bisbe de Girona, rubricat.- Per manament de S.
Excia. Rdma. JOSEP MONTES, Canceller Secretari."

I perquè consti ho signo a Girona a vint-i-nou de setembre de mil nou-
cents vuitanta-dos.

----- ES PRIMERA COPIA -----
de su original que, bajo el número al principio indicado,
forma parte de mi Protocolo del año pasado. La autorizo -
para el AYUNTAMIENTO DE GERONA, en cuatro folios de clase
8^a, Serie OJ, números dos millones ochocientos sesenta y -
cinco mil ochocientos ochenta, el siguiente en numeración,
dos millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos -
ochenta y cuatro y el presente; en Gerona, a once de Enero
de mil novecientos ochenta y tres. Doy fe.



Ilustre Colegio Notarial de Barcelona



EDUARDO FERRIA BELSA
Nº 2410
Avda Gobernador Mendoza, 1
Edificio 2º piso, 7º B
Teléfonos 272035
G. G. A.

Eduardo Peña Belsa

Gerona

Registro de la Propiedad
de
GERONA
—
PRESENTADO

COMPRA-VENDA

Male	<u>12</u>
Die	<u>38-183</u>
Average wt.	<u>1166</u>
Femin	<u>117</u>
	<u>125</u>

- vendedor -

SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES, conocida por
CONGREGACION SALESIANA O SALESIANOS DE SAN JUAN BOSCO

- comprador -

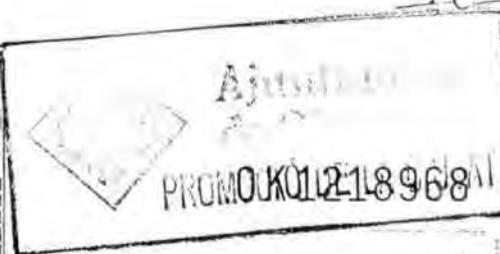
AJUNTAMENT DE GIRONA

11.° 3.219

TIMBRE
DEL ESTADO



CLASE 8.a



NUMERO TRES MIL DOS.CENTS DINOU. - - - - -

COMPRA-VENDA . - - - - - - - - - - - - - - -

A la ciutat de Girona, trenta.u de desembre
de mil nou.cents vuitanta.dos . - - - - - - -

Davant meu, Eduardo Peña i Belsa, Notari de
l'Il.lustre Col.legi de Barcelona, amb residèn-
cia en aquesta ciutat, - - - - - - - - -

COMPAREIXEN:

D'una part, el senyor JOSE VIELLA I ORIOL, =
major d'edat, casat, del comerç, veï de Girona,
carrer Balmes, 15 de Sarrià de Ter. Amb D.N. =
d'Identitat 40.136.765 . - - - - - - - - -

I de l'altra el senyor Alcalde-President =
de l'Ajuntament de Girona, senyor JOAQUIM NA -
DAL I FARRERAS, càrrec que segons em consta ==
exerceix per notorietat, assitit pel Secretari=
de la Corporació senyor Ramon Massaguer i Mir, =
tal com prescriu l'article 142 del Reglament de

• Funcionaris d'Administració Local . - - - - -

L'Alcalde-President, senyor Nadal, que actua =
en us del seu càrrec, està expressa, concreta i es
pecíficament facultat per aquest atorgament segons
m'acredita amb la pertinent certificació que proto-
colitzo, lliurada pel Secretari amb el Vist i Blau= de l'Alcalde, firmes que coneixo i considero legi-
times. Fa referència a l'acord adoptat pel plè de
l'Ajuntament en sessió celebrada el dia 23 de desem-
bre de 1.982 . -

El senyor Viella, intervé en nom i representa-
ció i como Apoderat de la SOCIEDAD DE SAN FRANCIS
CO DE SALES, conocida tambien por CONGREGACION SALE
SLANA o SALESIANOS DE SAN JUAN BOSCO- amb Casa Ge-
neralicia a Roma, Via della Pisana, número 1111, re-
presentació que li fou conferida mitjançant escrip-
tura pública de poder, autoritzada pel Notari de la
present amb data 21 de setembre de 1978, número ==
2757 d'ordre de protocol, poder que li fou conferit
pel Reverend Pare Jesus Idoate Gorris, Ecònom Ins-
pectorial de l'Inspectoría Salesiana, estaberta Ca

CLASE 8.^a

nónica i legalment a Barcelona, Plaça Artos, número 3 (abans Passeig Sant Joan Bosco, 74) quin poder s'acompanyarà amb la còpia autèntica que = de la present escriptura es lliuri, de la qual = resulta que el senyor Viella està facultat per = aquesta escriptura i el senyor Viella assegura = que el te plenament vigent no habentli estat condicionat ni revocat . - - - - -
M'ha exhibit còpia autèntica . - - - - -
Tenen, al meu judici, segons intervenen, la capacitat legal necessària per aquest atorgament i per tal de portar-la a terme, - - - - -

DIUEN:

I. Que la Societat de San Francisco de Sales es propietaria de la següent finca: - - -
URBANA - Peça de terreny de forma molt == irregular, de nou mil metres quadrats (9.000 m²) de superficie, en terme municipal de Girona, i =

amb els següents límits: a l'Oest, amb canal de =
l'antigua fàbrica "La Aurora"; a l'Est, part amb= terrenys propietat de l'Ajuntament de Girona i = part amb "Derivados Cálculos, S.A." mitjançant = dues illes separades entre elles per una superfície de terreny integrant de la mateixa finca; Nord amb successors de Mitjans i al Sud, amb el torrent nomenat "Can Camaret". - - - - -

Es part i queda segregada, de la següent: - Heretat nomenada "La Manola", radicada en el terme de la ciutat de Girona, consistent en una porció de terreny almeda i erm, pedregal, sembrat i hort de regadiu, conte una casa de baixos i uns pis amb era, paller i porxo, assenyalada de número setanta.cinc i altres edificis, enclavat tot en una extensió de vint.i.nou hectàrees, quatre àrees, divuit centiàrees, trenta-set decòmetres quadrats (29.418'37 m²) que confronta: a l'Est, amb terrenys de la fàbrica "L'Aurora", amb carretera de Madrid a França, amb Salvi Pagès, amb Antoni Nadal, amb Juli Mateu, amb Pilar i Josepa =



CLASE 8.a



Noguer, amb Concepció Busquets, amb Pere Lapedra, "La Aurora", mitjançant canal, carretera de França, Teresa Trotcha, Peere Boadas, Josep Ensesa, = Baltasar Auguet, Ferran Mateu, Josep Catà, Narcís Cervià, Francesc Baltasar, Catalina Perich, Francesc Baró, Joan Geli, Tomàs Pla, Josep Negrell, = Esteve Vicens, Josepa Pujol, Martí Regàs, Domènec Ribot, Joan Nadal, Benet Brunells, Maria Mas i = Jaume Nonell; al Sud, amb propietat comunal i "La Aurora" i a l'Oest, amb el riu Ter i al Nord amb successors de Mitjans i el comú . - - - - -

Inscrita al Registre de la Propietat de Girona al Tom 473, llibre 27, foli 37 revers, finca número 1.201 . - - - - -

Pertany a la societat "San Francisco de Sales" en virtud de Sentència del Tribunal Suprem i Jutjat Especial sobre Inscriptió en el Registre de la

Q Propietat de Bens Eclesiàstics, amb data 20 de juny
de 1.955, que motivà l'inscripció 6^a. Amb la des --
cripció anterior per descripció de resta de finca =
a l'inscripció setena. - - - - -

La total finca o heretat descrita es predi ser-
vent d'unes servituts de pas i de conducció d'aigua
a favor d'altres finques, quina servitud no afecta=
per res a la finca segregada i que serà objecte de=
venda. - - - - -

II. Despres de la segregació efectuada, la fin-
ca originària queda reduïda en quant a superficie i
parcialment modificats els seus límits. No es des-
criu la finca restant per haber-se de practicar al-
tres segregacions. - - - - -

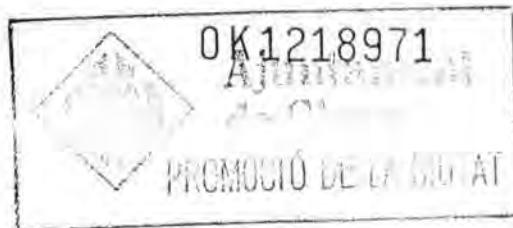
III.- I després de lo abansdit, els senyors com-
pareixents, segons intervenen, - - - - -

A T O R G U E N :

PRIMER: La Societat "San Francisco de Sales", =
representada en aquest acta pel seu apoderat senyor
Viella, VEN com a lliure de tota càrrega, gravá-
men i d'arrendataris l'Ajuntament de Girona, que =



CLASE 8.a



representat pel seu Alcalde-President senyor Joaquim Nadal i Farreras, COMPRA el ple domini de la finca segregada i descrita en l'apartat I de l'anterior Exposició . - - - - -

SEGON: El preu d'aquesta compra-venda es la quantitat de DOS MILIONS DE PESSETES (2.000.000) que l'Ajuntament comprador amb càrrec al Pressupost d'Inversions 1982, fa efectives i paga en aquest acte a la part venedora, la qual li atorga la mes plena i cabal carta de pagament del total preu . - - - - -

TERCER: Transmet la part venedora a l'Ajuntament comprador el ple domini i possessió real de la finca segregada i descrita en aquesta escriptura venuda, i li queda d'evicció i sanejament conforme a Dret . - - - - -

QUART: Totes les despeses d'aquesta escriptura, honoraris, impostos, inclos l'arbitri municipal,

cipal de "plus-vàlua" si s'acredités, seran a càrrec de la part compradora, l'Ajuntament de Girona, el qui com a tal Corporació solicita expressament les EXEMPCIONS fiscals que li corresponen .-

CINQUÈ: Les parts accepten la present escriptura i la part compradora declara coneixer la situació urbanistica de la finca comprada. - - - -

Els hi he sollicitat la llicència de parcelació i no me l'acrediten, per lo qual els hi faig les advertencies a que fa referència la Legislació actual sobre Disciplina Urbanistica i de les determinacions que sobre el particular estan establertes en la dita Legislació . - - - - -

He fet les reserves i advertencies de Llei .-

Llegida aquesta escriptura en veu alta per mi el Notari, sense fer us els compareixents del seu dret a llegir-se-la, la ratifiquen i firmen . - -

De coneixer als compareixents, i en general = de tot el contingut d'aquesta escriptura redactada en cinc folis de la classe vuitena, numeros :

o I vuit milions vuit.cents 279 iquanta vuit mil =

TIMBRE
DEL ESTADO



CLASE 8.^a



nou, cents seixanta.tres, els dos següents en ordre,
0 I vui milions vuit,cents cinquanta,sis mil sis- ==
cents quaranta.quatre i el del present, jo, el Nota-
ri en dono fe .- J. Viella - J. Nadal - R. Massaguer-
rubricats.- Signat; F. Peña Belsa - rubricat i sege-
llat -----

ES PRIMERA COPIA conforme amb la seva matriu que queda al
meu protocol general corrent d'instruments públics, amb
el número d'ordre esmentat i a petició i utilitat de --
l'Ajuntament de Girona, la expedeixo el mateix dia del
seu atorgament en cinc folis de la classe 8^a números 0 K
1.218.968 - 1.218.969 - 1.218.970 - 1.218.971 i 1.218.972
adjuntan-hi en aquesta copia fotocòpia idèntica al docu-
ment protocolitzat la qual s'ha lliurat en un foli del Col-
legi Notarial número A 482993, deixant anotada al seu ori-
ginal aquesta expedició.

ANNEX 1

Per declaració liquidació de l'Impost sobre Transmissions
Brimonials i Actes Juridics. Documentos correspondents al pre-
sent document. Núm. de l'acte: 1224B
L'interessat no té que es conserva en
l'oficina per la rectificació o pràctica de la liquidació o liquidacions compi-
mentaries que procedeixin.

de RECAP DE SECCS. de 19

1C 1C1D



ai

3

PER LA F

la Llegada

1224B

RECAP DE SECCS.

1C 1C1D

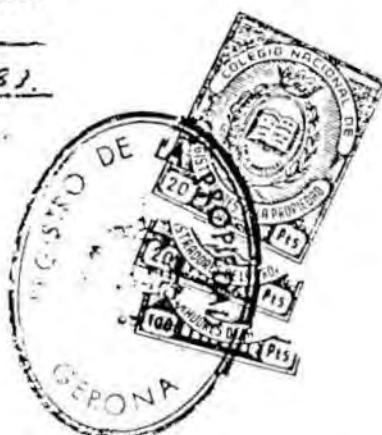
Transit el presente documento en el
Nº 1224B del Registro de la propiedad
Libre 270 del Ayuntamiento de GERONA
SECCION - 1-, folio 90, finca
n.º 1116C, inscripción 12

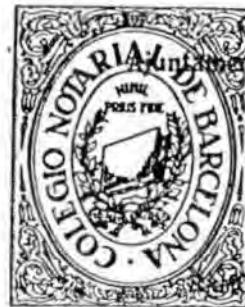
Gerona 1 de MARZO de 1981.

El Registrador de la Propiedad.

Alain

HOBI.1/1981.





de Girona

JV/rs

Exp. nº 316/82

Ajuntament

A N° 482993

MARCEL·LON MASSAGUER I MIR, Llicenciat en Dret, Doctor en Ciències Polítiques,
Secretari de l'Ajuntament de Girona.

CERTIFICO : Que el Ple d'aquest Ajuntament, en sessió celebrada el dia 23 de desembre d'enguany, adoptà entre d'altres el següent acord:

"Completar, als efectes registrals oportuns, l'acord adoptat en sessió plenària de 12 de maig d'enguany, sobre adquisició d'una finca de 9.000 m² de superfície, situada al sector de Pont Major, propietat de la Congregació Salesiana, el qual quedarà redactat en els següents termes :

1er.- Adquirir de la societat "San Francisco de Sales" (Congregació Salesiana) la següent finca :

"Peça de terreny de forma molt irregular, de 9.000 m² de superfície, amb els següents límits : Oest, amb canal de l'antiga fàbrica "La Aurora"; Est, part amb terrenys propietat de l'Ajuntament de Girona i part amb "Derivados Cálculoos, S.A." mitjançant dues illes separades entre si per una superfície de terreny integrant de la mateixa finca; Nord, amb successors de Mitjans i Sud, amb el torrent anomenat "Can Camaret".

Es part i se segregà de la següent finca registral :

"Heretat anomenada "La Manola", radicada al terme de la ciutat de Girona, consistent en una porció de terreny alameda i espai, pedregal, sembrat i hort de regadiu, conté una casa de baixos i un pis amb era-paller i porxo, assenyalada de número setanta-cinc i altres edificis, enclavat tot en una extensió de vint-i-nou hectàrees, quatre àrees, divuit centíàrees, trenta-set deuïmetres quadrats (29.418'37 m²), que limita a l'Est, amb terrenys de la fàbrica "La Aurora", amb carretera de Madrid a França, amb Salvi Pagès, amb Antoni Nadal, amb Juli Mateu, amb Pilar i Josepa Noguer, amb Concepció Busquets, amb Pere Lapedra, "La Aurora", mitjançant canal, carretera de França, Teresa Trotcha, Pere Boadas, Josep Ensesa, Baltasar Auguet, Ferran Mateu, Josep Catà, Narcís Cervià, Francesc Baltasar, Catalina Perich, Francesc Baró, Joan Celi, Tomàs Pla, Josep Negrell, Esteve Vicens, Josepa Pujol, Martí Regàs, Domènec Ribot, Joan Nadal, Benet Brunells, Maria Mas i Jaume Nonell; al Sud, amb propietat comunal i "La Aurora"; a l'Oest, amb el riu Ter i al Nord, amb successors de Mitjans i el comú."

Inscrita al Registre de la Propietat de Girona al Tom 473, llibre - 27, foli 37, revers, finca 1201.

Pertany a la societat "San Francisco de Sales" en virtut de sentència del Tribunal Suprem i Jutjat Especial sobre Inscripció en el Registre de la Propietat de Béns Eclesiàstics, de data 20 de juny de 1.955, que motivà la inscripció 6^a.

L'adquisició per part de l'Ajuntament és en concepte de lliure de càrregues, gravàmens i ocupants, per la seva destinació a equipaments del sector i viais.

El preu d'adquisició de l'esmentada finca s'estableix en la quantitat de DOS MILIONS DE PESSETES (2.000.000'-), amb càrrec al Pressupost d'Inversions 1.982, les quals es faran efectives en l'acte d'atorgament de l'escriptura pública de compra-venda, a formalitzar abans del dia 31 de desembre d'enguany.

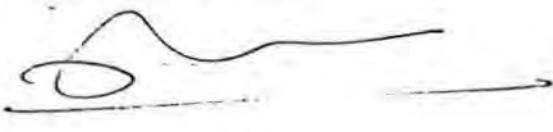
Zon.- Facultar àmpliament el Sr. Alcalde-President, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde en qui delegui o al que exerceixi les seves funcions, per l'atorgament d'escriptura pública i demés actuacions necessàries per l'execució de l'anterior acord."

I perquè consti i assorteixi efectes per l'atorgament de l'escriptura pública, lliuro la present d'ordre i amb el Vist i Plau del Sr. Alcalde-President a Girona, vint-i-quatre de desembre de mil nou-cents vuitanta-dos.

Vist i Plau:

L'ALCALDE,





EDUARDO PEÑA BELSA, Notario del Ilustre Col·legi Notarial de Barcelona amb residència a Girona; DONO FE: De que la fotografia impresa en un foli del Col·legi Notarial número A -- 482993 reflexen integra i exactament l'original protocolitzat a l'escriptura da data el de Disembre de 1982 nº 3219 d'Ordre del meu Protocol.-

Girona, trenta.u de desembre de mil nou.cents vuitanta-dos.





Paigent d'acte que es diposita fesvent de l'origen i custodi en a l'Arxiu Històric de la Ciutat.



Joan Boadas i Raset
Arxiver municipal

PRÉSIDENT:

Sr. Joaquim Nadal
i Farreras

ASSISTENTS:

Sr. Joan M^a Gelada
Sr. Francesc Francisco
Sr. Joan Puigbert
Sr. Joan Gaya
Sr. Tomàs Sobrequés
Sr. Joan Vidal
Sr. Pere Sánchez
Sr. Emili Caula
Sr. Rafel Masià
Sr. Joar Pallàs
Sra. Núria Arnay
Sr. Antoni Sánchez
Sra. M^a Àngels Cabarrocas
Sr. Joan Pujolràs
Sr. Feliu José
Sr. Enric Xutglà
Sr. Joan Lluís Serarols
Sr. Josep Masabeu
Sr. Ramon Moncunill
Sra. Anna M^a Oriol
Sr. Josep Quintanas

SECRETARI:

Sr. Ramon Massaguer

INTERVENTOR:

Sr. Joan Mont

ASSISTENTS INCORPORATS
DURANT LA SESSIÓ:

Sr. Xavier Gassiot

clou, tant en la votació de la urgència, com en la de la proposta quins grups varen votar a favor i en contra, sinó que s'indica simplement que han votat vint membres a favor i tres en contra, la urgència, i dinou a favor i cinc abstencions, la proposta.

El sotasingnat Secretari significa que es tractava d'una votació ordinària, circumstància per la qual no es feu constar

A la Ciutat de Girona, a tretze de desembre de mil nou-cents vuitanta-tres.

Essent les vuit del vespre, en el Saló de Sessions de la Casa Consistorial es reuneix l'Ajuntament per celebrar sessió plenària extraordinària, sota la Presidència de l'Alcalde, Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents els Regidors relacionats al marge.

També hi assisteixen els sotasingnats Secretari Sr. Ramon Massaguer i Mir i l'Interventor Sr. Joan Mont i Margall.

Han excusat la seva absència el Regidor Sr. Sebastià Sallellas i la Regidora Sra. Joana Oliveda.

Ier.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior:

El Sr. Alcalde declara oberta la sessió i pregunta si s'aprova l'acta de la sessió anterior, de data 8 de novembre proppassat, de la qual s'ha tramés còpia a tots els membres de la Corporació.

El Sr. Masabeu diu que en el tema referit a la declaració de desnuclerització sobre l'OTAN, no s'in-

Girona

ceguí feient de
a l'Arxiu Històric

Man Bradas Raset
Arxiver municipal

Girona, el detall a què es refereix el Sr. Masabeu. El Sr. Alcalde disposa que consti com a votació nominal. La declaració d'urgència fou votada en contra pels Srs. Caula i Moncunill i la Sra. Oriol, i l'acord fou adoptat per dinou vots a favor i cinc absensions (Srs. Masabeu, Moncunill i Caula, i les Sres. Oliveda i Oriol).

Sense cap més intervenció, queda aprovada l'acta de l'esmentada sessió.

2^an.- Es acordat l'assabentat de:

a). Acords de la Comissió Provincial d'Urbanisme adoptats en sessió de 2 de novembre proppassat que aproven definitivament els projectes de:

"Modificació de les Normes Subsidiàries (vialitat prevista en el sector), i el Pla Parcial d'Ordenació "Mas Catofa", condicionant la publicació de l'edicte aprovatori a la formalització i aportació de la garantia equivalent al 12% sobre l'avaluació econòmica de la implantació de serveis i execució de les obres d'urbanització, en la forma, termini i lloc que s'assenyala en els articles 6,7, i 8 de la Llei de Catalunya 9/81, de 18 de novembre, sobre protecció de legalitat urbanística."

"Pla Parcial d'ordenació del sector "Mas Barril 2", restant condicionada la publicació de l'edicte aprovatori a la modificació de parcel·les edificables entre el camí històric del "Mas Barril", i el límit del sector, que romandrà com a espai lliure d'edificació, i compensant-les per parcel·les en l'espai inicialment previst per jardí públic enfront al vial superior; i a la formalització i aportació de la garantia equivalent al 12% sobre l'avaluació econòmica de la implantació de Serveis i execució de les obres d'urbanització, en la forma, termini i lloc que s'assenyala en els articles 6, 7 i 8 de la Llei abans esmentada".

"Millora urbana del sector "Fontajau" amb la precisió que

Faig constar que és còpia fefaent del document original a l'Arxiu Històric
de l'Ajuntament.

José Boada i Vaser
Arcions adjunt a la proposta."

Girona,

6.2. Acceptació de la cessió de l'ús gratuït de terrenys del Bisbat, en el sector de Palau, per a instal.lacions esportives. Acceptació.

Donada també lectura a la proposta d'acord, defensa el -
Tinent d'Alcalde Sr. Sobrequés, i obert debat, sense que ningú
no demani la paraula, per unanimiat, és acordat:

"Ier.- Acceptar, amb expressió de l'agraïment corporatiu, la cessió gratuïta en ús i per un període de 30 anys, a favor d'aquest Ajuntament, de la següent parcel.la de terreny, propietat del Bisbat de Girona:

"Peça de terreny de 1.104'62 m² de superfície, amb els següents límits: Nord, amb el carrer d'en Narcís Blanch; Sud, amb el carrer d'en Carles Rahola; Est, amb finca propietat del Bisbat i Oest, amb el carrer Llierca."

És part d'una finca de major cabuda inscrita al tom 1611, llibre 138, finca 6807, inscripció 2^a, del Registre de la Propietat.

Pertany al Bisbat de Girona per títol de donació, segons escritura pública autoritzada en data 3 de febrer de 1978 pel Notari Sr. Eduard Peña i Belsa.

Zon. Aquesta cessió gratuïta s'estableix amb efectes des de la signatura del document públic i sota les següents condicions:

I) Que la finca cedida sigui destinada exclusivament a - equipament esportiu del sector.

II) En el termini de vuit mesos, a comptar de la data - d'adopció del present acord, l'Ajuntament procedirà a l'execució de les obres d'adequació necessàries per tal de construir les instal.lacions esportives.

III) L'Ajuntament tindrà al seu càrrec la gestió, administració i conservació de les instal.lacions a construir.

IV) En una segona etapa, l'Ajuntament procurarà la realització de l'enllumenat de la pista i, si cal, de les casetes-

Joan Boadella i Raset
Arxiver municipal
vestuaris adequades.

V). El Bisbat queda alliberat de qualsevulla contribució especial per raó de les referides obres o de la urbanització del sector, en la part corresponent a la superfície cedida en ús.

3er.- Facultar àmpliament el Sr. Alcalde-President, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde en qui delegui, o el que exerceixi les seves funcions, per l'atorgament d'escriptura o document públic, i quantes actuacions siguin necessàries per l'efectivitat de l'anterior acord."

6.3. Acceptació de cessió gratuïta de terrenys vials al carrer d'en Narcís Blanch.

Llegida la proposta el Sr. Sobrequés exposa el fonament de la mateixa, i obert debat, en el què ningú no demana la paraula, per unanimitat, és acordat:

1er.- Acceptar gratuïtament la cessió de les finques i propietaris que a continuació es relacionen, afectades per l'execució del Projecte d'Urbanització del carrer d'en Narcís - Blanch :

-Superfície de 36 m², propietat del Sr. Josep Gimbernat i Vence, que limita: Nord, amb finca de la que se segregà; Sud, amb el carrer d'en Narcís Blanch; Est, amb successors de Pau Noguer; i Oest amb Lluís Horta.

És part i se segregà de la següent finca:

"Solar o percel.la de terreny situat a Girona, paratge "Camp del Camí Ral", de cabuda cent quaranta-un metres quadrats, que limita: al front, Sud, amb carrer sense nom; a la dreta, entrant, Est, amb successors de Pau Noguer; a l'esquerra, Oest, amb Lluís Horta; i al fons, Nord, amb Didac Gallardo."

Obra inscrita al tom 1.418, llibre 102, foli 92, finca - 3.940, inscripció 1^a, del Registre de la Propietat.

-Superfície de 27 m², propietat del Sr. Antoni López i Salas, que limita al Sud, amb finca de la què se segregà; Est i Oest, amb finca propietat de la Sra. Maria Vilademat i Ribas.

PRESIDENT:

Sr. Joaquim Nadal
i Farreras

ASSISTENTS:

Sr. Joan M^a Gelada
Sr. Francesc Francisco
Sr. Joan Puigbert
Sr. Joan Gaya
Sr. Tomàs Sobrequés
Sr. Josep Quintanas
Sr. Rafel Masià
Sr. Joan Pallàs
Sra. Núria Arnay
Sr. Antoni Sánchez
Sr. Sebastià Salellas
Sr. Joan Pujolràs
Sr. Feliu José
Sr. Xavier Gassiot
Sr. Pere Sánchez
Sr. Enric Xutglà
Sra. Joana J. Oliveda
Sr. Santiago Niell
Sr. Emili Caula
Sr. Ramon Moncunill

SECRETARI INTERÍ:

Sr. Josep Jou

INTERVENTOR:

Sr. Joan Mont

ASSISTENTS INCORPORATS
DURANT LA SESSIÓ:

Sr. Joan Lluís Serarols
Sra. Anna M^a Oriol
Sra. M^a Àngels Cabarrocas

A la Ciutat de Girona, a
vint-i-vuit d'abril de mil nou-cents
vuitanta-set.

Essent les vuit del vespre,
en el Saló de Sessions de la Casa
Consistorial es reuneix l'Ajuntament
per celebrar sessió plenària ordinà-
ria, sota la Presidència de l'Alcal-
de Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i
trobant-se presents els senyors Re-
gidors relacionats al marge.

Dóna fe de l'acte l'Oficial
Major i Secretari interí Sr. Josep
Jou i Ventajà. També hi assisteix
l'Interventor Sr. Joan Mont i Mar-
gall.

1er.- Aprovació de l'acta de
la sessió anterior:

El Sr. Alcalde declara oberta
la sessió i pregunta si s'aprova
l'esborrany de l'acta de la sessió
anterior, de data divuit de març
propassat, del qual s'ha tramès cò-
pia a tots el membres de la Corpora-
ció.

Ningú no demana la paraula i
per tant, queda aprovat com a acta
de l'esmentada sessió.

2- Assabentats i ratificació d'acords de la Comissió de Govern
i de decrets de l'Alcaldia.

Es dóna compte de l'acabament del termini d'exposició al



cació de l'art. 45 de la Llei de Procediment Administratiu; i, per consegüent, també adquiereixen validesa i plena eficàcia les sengles resolucions de l'Alcaldia del dia 8 del corrent mes d'abril, dictades en execució de l'anterior acord (art. 137.1 i 2 del Reglament de Serveis de les Corporacions Locals), relatives a tràmit de mutu acord per a l'adquisició dels bens i drets objecte de la concessió i cessament en l'activitat de majorista de fruites i verdures, com a conseqüència de la declaració de caducitat.

Per tot l'exposat, a proposta de la Comissió informativa de Mercats, Consum, Ocupació i Cementiris, és resolt:

Desestimar el recurs de reposició interposat pel Sr. Manuel González Pérez, en representació del Sr. Joan Moreno i Sabater, contra acord adoptat en sessió del proppassat dia 18 de març de 1.987, declaratori de caducitat de les concessions administratives nros. 3, 4 i 8 del Mercat de Majoristes de Fruites i Verdures."

8. PROPOSICIÓS URGENTS.

COMISSIÓ INFORMATIVA D'HISENDA I PATRIMONI:

Cessió d'una finca a favor de la Universitat Autònoma de Barcelona, amb destinació a Centre Universitari.

El Sr. Alcalde diu que aquesta primera proposició urgent, que fa referència al convent de Sant Domènec, hauria d'incloure, a més de la proposta, la ratificació d'un document que integra un acord de principi entre l'Ajuntament i la Comunitat de Girona dels Pares Dominics.

Es dóna lectura a la proposta i al document referit, essent acordada per unanimitat la declaració d'urgència.

El Sr. Nadal afegeix que es tracta de continuar la política municipal de cessió dels edificis de la plaça de Sant Domènec a fi que la Universitat Autònoma de Barcelona i l'Estudi



General de Girona hi construeixin els seus edificis centrals, estant a punt de començar pel que fa a l'edifici de "les Aliques"; i que d'altra banda és l'únic camí possible per recuperar un edifici de tanta entitat com és el convent de Sant Domènec.

Obert debat, el Sr. Xutglà suggereix fixar en cinc anys, prorrogable per un període igual, el termini per començar les obres; i amb recuperació de la plena possessió dels edificis cedits en supòsit d'incompliment.

El Sr. Alcalde manifesta la seva acceptació a la rectificació proposada pel Sr. Xutglà, i sense cap altra intervenció, per unanimitat dels vint-i-quatre membres corporatius presents, s'acorda:

"Oferir la cessió en ús, a favor de la Universitat Autònoma de Barcelona, per a la seva exclusiva destinació a Estudi General de Girona, l'immoble de propietat municipal de la següent descripció:

"Finca urbana, antic Convent de Sant Domènec, que ha estat destinada a Govern Militar, de forma irregular i disset mil vuit-cents metres quadrats de superfície (17.800 m²), que limita: Nord, amb finca propietat de l'Ajuntament de Girona i l'Església de Sant Domènec; Sud i Est, amb muralla de la Ciutat; i Oest, amb la plaça de Sant Domènec, el carrer del Portal Nou i l'església de Sant Domènec."

Pertany a l'Ajuntament de Girona a títol de compra-venta, segons Conveni atorgat amb la Gerència d'Infraestructura de la Defensa, en data 29 d'octubre de 1985, pendent d'inscripció registral.

L'esmentada cessió s'atorga amb caràcter gratuït i pel termini màxim admès per la legislació vigent, amb subjecció a les següents condicions:

1. La finca haurà de ser destinada de forma exclusiva a finalitats universitàries (Estudi General de Girona) i cessarà en el moment que perdi aquest caràcter, recuperant l'Ajuntament

ACORDS CIVILS

d'ofici la plenitud dominical de l'immoble.

2. En el termini de cinc anys, prorrogables per igual període de temps, l'entitat cessionària haurà d'iniciar les obres necessàries per l'acompliment de la destinació acordada. L'incompliment facultarà l'Ajuntament per a recuperar d'ofici la possessió de la finca.

Queda expressament exclòs de la present cessió el conjunt dels espais lliures que conformen la finca, definits i determinats en el Pla Especial del Barri Vell, atenent el seu caràcter i naturalesa d'ús públic general.

Facultar àmpliament l'Alcalde-President, Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde en qui delegui, o el que exerceixi les seves funcions, per l'atorgament d'escriptura pública i quantes altres actuacions siguen necessàries per a l'efectivitat de l'accord."

També és expressament ratificat l'accord de principi atorgat per l'Alcaldia i la Comunitat a Girona dels Pares Dominics, amb data vint-i-set d'abril d'enguany, en els següents termes:

"1.- L'Ajuntament de Girona reconeix l'aportació històrica, de caràcter religiós, cultural i artístic de l'Ordre de predicadors a la Ciutat de Girona concretada en la construcció, conservació i salvaguarda del Convent de Sant Domènec al llarg del temps.-----

2.- L'Ajuntament de Girona es disposa a cedir l'esmentat Convent a la Universitat Autònoma de Barcelona per tal que el dediqui a centre universitari i es comprometi a dedicar-lo sempre a finalitats exclusivament culturals.-----

3.- L'Ordre de predicadors manifesta el seu acord amb aquesta voluntat municipal i per tal de col.laborar-hi obertament expressa la seva cessió dels drets d'usdefruit del Convent que presumiblement li corresponguessin.-----

4.- L'Ajuntament de Girona reconeix a l'Ordre de predi-



cadors l'usdefruit de l'església que serà acceptat mitjançant escriptura pública i mantindrà la possibilitat d'una comunicació entre l'església i el claustre per tal que s'hi puguin desenvolupar actes de culte quan convingui.-----

5.- L'Ordre de predicadors acceptaria l'ús de l'església per part de la Universitat per a finalitats compatibles amb el culte en el cas que aquest fos restaurat amb caràcter només intermitent.-----

6.- L'Ajuntament de Girona expressarà l'agraïment de la Ciutat a l'aportació històrica de l'Ordre de predicadors mitjançant la reconstrucció del monument a fra Vicenç Ferrer i la collocació d'una làpida en el claustre.-----

Aquest acord haurà de ser ratificat amb l'aprovació del Ple Municipal de l'Ajuntament de Girona i el Consell de la Província d'Aragó de l'Ordre de predicadors, respectivament."

Autorització d'ús d'una finca, de propietat municipal.
amb destinació a fins esportius.

Prèvia lectura de la proposta, el Sr. Alcalde diu que és una execució immediata com a conseqüència de l'aprovació definitiva del Pla General, que preveu la transformació en zona esportiva d'una antiga zona d'equipaments del Pla Especial "Torres de Palau II". La cessió és a favor d'una entitat esportiva, a fi que construeixi el camp de futbol i l'utilitzi, servint - alhora per descongestionar l'Estadi de la Joventut. Obert debat, ningú no demana la paraula i per unanimitat dels vint-i-quatre membres corporatius presents, és acordat:

"1er.- Declarar urgent la present proposició d'acord.

2on.- Autoritzar a l'entitat "Penya Esportiva Bons Aires", representada pel Sr. Joan Cabratosa i Roca, l'ús de la finca de propietat municipal de la següent descripció i característiques:

"Peça de terreny, de forma rectangular, situada al sec-

I N F O R M E

Acceptació de la cessió de caràcter modal ofertada per la Confraria de la Mare de Déu dels Dolors en favor de l'Ajuntament de Girona, relativa als locals de 35 m² i 111'60 m² de superfície integrants de l'Església de la Mare de Déu dels Dolors, confrontants amb l'immoble de propietat municipal, Centre Cultural de la Mercè. Document de compareixença de data 17 de juny de 1987.

La Confraria de la Mare de Déu dels Dolors, per la persona del seu President, ha ofertat en favor de l'Ajuntament la cessió dels locals dels baixos i planta pis, en contraprestació de l'assumpció de l'import de les obres de reconstrucció i restauració del teulat i totalitat de l'estructura de la zona del creuer de l'Església dels Dolors, en deficient estat constructiu.

L'objecte de la cessió té constituït per dos locals de 35 m² i 111'60 m² de superfície directament confrontants amb el Centre Cultural de la Mercè.

La contraprestació implica com s'ha dit, l'abonament de l'import de les obres de reconstrucció esmentades, de dos milions cinc-cents mil pessetes (2.500.000 ptes.).

L'acceptació municipal de l'esmentada cessió s'ha de sapeditar a l'efectiu compliment del que preveuen els articles 12 del Reglament de Béns de les Entitats Locals, Reial Decret Legislatiu 1.372/1986, de 13 de juny i article 70, 2 de la Llei 5/1987, de 15 d'abril, municipal i del Règim Local de Catalunya, que disposen que tota adquisició a títol luctu-

tin condicionada a càrrega o gravamen de tipus onerós, únicament podrà - / acceptar-se quan el valor dels béns sobrepassin el propi de la contraprestació. En el present supòsit, de l'informe emès per l'Arquitecte Municipal, obrant a l'expedient, es desprèn que el valor dels béns objecte de cessió / és superior amb exèss de la contraprestació, motiu pel qual ha d'informar- se en aquest sentit favorablement.

Igualment, s'ha de considerar el benefici que comporta tata adquisició immobiliària directament confrontant amb una finca municipal que motiva un major interès i valor del que es passarà a agregar. L'acord municipal a adoptar, ha de contenir aquest extrem pels seus efectes i constància registral. També, del Registre de la Propietat i com a tràmit previ s'ha de sol·licitar expressament la immatriculació dels locals, els quals no hi figuren inscrits i si únicament en el Registre i inventari dels béns mobles del Bisbat, segons el que preveu l'article 8è. del Reial Decret de 21 d'agost de 1860, de conformitat amb el Conveni entre la Santa Seu i l'Estat Espanyol.

Pel que fa al tràmit d'alienació dels locals propietat de la Confraria de la Mare de Déu dels Dolors en favor de l'Ajuntament segons el document de compareixença subscrit amb l'Alcaldia-Presidència en data 17 de juny proppasat, per part del President de l'esmentada Confraria, d'import total dos milions cinc-cents mil pessetes (2.500.000 ptes.), no són d'aplicació els requisits que a aquests efectes preveu el Cànon 638, tot atenent que únicament són vinculants als Instituts de vida consagrada i que, per tant, no afecten a les Confraries o Associacions de fidels com és el cas que ens ocupa.

Tampoc són d'aplicació els Cànons 1291 i 1292 ja que el preu total de la compravenda és inferior i no supera el mínim establert que requereix la receptiva autorització superior.

Els valors mítics i màxims, segons el que preveu el Cànon 455, estableixen en les respectives conferències Episcopals, la quantitat determinada per decret de la Conferència Episcopal Espanyola, de data 29 de novembre de 1955, article 14-2m., com a límits o mínims són de vint milions de pessetes (20.000.000 ptes.) fins a cinquanta milions de pessetes (50.000.000 ptes.), i que



Ajuntament de Girona

requereixen autorització dels Bisbes diocesans i a partir de la darrera xifra, és preceptiva la llicència de la Santa Seu.

Pel que respecta a la Confraria l'acte de disposició, atenent la seva quantia, té naturalesa ordinària i no requereix preceptivament cap tipus de llicència o autorització superior.

Girona, 16 de juliol de 1987.

EL CAP DE PATRIMONI,

[Handwritten signature]

Ajuntament
de Girona
Hisenda i Patrimoni



Acte General

PRESIDENT:

Sr. Joaquim Nadal
i Farreras

ASSISTENTS:

Sr. Francesc Francisco
Sr. Joan M^a Gelada
Sr. Manuel Serra
Sr. Joan Gaya
Sr. Tomàs Sobrequés
Sr. Joan Puigbert
Sr. Miquel Fañanàs
Sr. Rafael Masià
Sr. Joan Pallàs
Sr. Sebastià Salellas
Sr. Antoni Cuñat
Sr. Joan Pujolràs
Sr. Josep Arnau
Sr. Manel Nonó
Sr. Pompeu Pascual
Sr. Jordi Fàbrega
Sr. Enric Xutglà
Sra. M^a Assumpció Nicolazzi
Sr. Joan Machio
Sr. Josep M^a Suñer
Sr. Josep M^a Matamala
Sr. Joan Muntada
Sr. Enric Herranz

SECRETARI ACC.:

Sr. Joan Vila

INTERVENTOR:

Sr. Joan Mont

A la Ciutat de Girona, a - vint-i-vuit de juliol mil nou-cents vuitanta-set.

Essent les vuit del vespre, en el Saló de Sessions de la Casa Consistorial es reuneix l'Ajuntament per celebrar sessió plenària extraordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents els Regidors relacionats al marge.

Dóna fe de l'acte el Secretari accidental Sr. Joan Vila i Güell. També hi assisteix l'Interventor Sr. Joan Mont i Margall.

Ha excusat la seva absència la Regidora Sra. Núria Arnay.

1er.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior.

El Sr. Alcalde declara oberta la sessió i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, celebrada el proppassat dia vint, del qual s'ha tramès còpia a tots els membres de la Corporació.

Ningú no demana la paraula i, per tant, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.

2- Ratificació d'acords de la Comissió de Govern.

Pel Secretari es dóna lectura als següents acords adoptats per la Comissió de Govern, en les sessions que s'indiquen:

ConSELL General

Llach, mitjançant carrer de la urbanització i, Oest, amb la Sra. Rosa Serra i resta de finca, mitjançant carrer."

És part i se segregà de la finca registral nº 1.022, inscrita al tom 1.525, llibre 21, foli 236, del Registre de la Propietat de Girona.

L'esmentada finca s'adquireix en concepte de lliure de qualsevol tipus de càrrega, gravamen i ocupants, amb destinació a constituir Patrimoni Municipal del Sòl.

El preu de venda és la quantitat total de quaranta-tres milions de pessetes (43.000.000 M), el qual es farà efectiu de la següent manera:

- Quant a la quantitat de trenta-un milions nou-centes mil sis-centes noranta-una pessetes (31.900.691 M), en compensació dels deutes tributaris generats per la Societat venedora, el Sr. Ferran de Vilallonga i Rosell i l'entitat mercantil "Pirineus-B, S.A.", per diferents conceptes, segons documentació obrant a l'expedient.

- Quan a la resta, onze milions noranta-nou mil tres-centes nou pessetes (11.099.309 M), es farà efectiva durant l'exercici de 1988.

2on.- Habilitar crèdit suficient en el Pressupost municipal de 1988 per atendre correctament la despesa originada pel present acord.

3er.- Facultar àmpliament l'Alcalde-President, Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde o Regidor Delegat en qui delegui o el que exerceixi les seves funcions, per a l'atorgament d'escriptura pública i quantes altres actuacions siguin necessàries per a l'efectivitat de l'accord."

6.4. Acceptació de cessió modal de dos locals de l'Església dels Dolors. Agrupació amb finca municipal confrontant, Centre Cultural de la Mercè.

Es llegida la part dispositiva de la proposta i obert -

debat, sense que ningú no demani la paraula, per unanimitat - dels vint-i-quatre membres de la Corporació presents, és acordat:

"1er.- Acceptar de la Confraria de la Mare de Déu dels Dolors la cessió modal ofertada en favor de l'Ajuntament respecte de les finques de la següent descripció i característiques:

1. "Local d'uns trenta-cinc metres quadrats de superfície (35 m²), situat als baixos de l'immoble, Església destinada a culte, a la Plaça de la Mercè que limita: al Nord, amb l'Església de la Mare de Déu dels Dolors; a l'Est i al Sud, amb l'Església de la Mare de Déu de la Mercè, i a l'Oest, amb la Plaça de la Mercè."

2. "Local en planta pis, de superfície total cent onze metres quadrats amb seixanta decímetres quadrats (111'60 m²), corresponent a l'Església destinada a culte, a la Plaça de la Mercè, que limita: al Nord i a l'Est, amb l'Església de la Mare de Déu dels Dolors; a l'Oest, amb la Plaça de la Mercè i al Sud, amb l'Església de la Mare de Déu de la Mercè."

Les finques abans descrites, com integrants de l'Església de la Mare de Déu dels Dolors, pertanyen en ple domini a la Confraria de la Mare de Déu dels Dolors, i obra inscrita i relacionada al tom 2on., amb el nº 651, en el Registre i Inventari dels Béns Immobles del Bisbat, en la relació de finques pertanyents a l'Església que no s'inclouen en els inventaris de permutació per estar exceptuades d'acord amb el Conveni celebrat entre l'Estat Espanyol i la Santa Seu, de conformitat amb el que preveu l'article 8è. del Reial Decret de 21 d'agost de 1860.

2on.- Assumir, en contraprestació, el cost de les obres de reparació i reconstrucció de la totalitat de l'estructura de la zona del creuer de l'Església, que es valoren en la quantitat total de dos milions cinc-centes mil pessetes (2.500.000 Pts).

3731

3er.- Habilitar en el Pressupost d'enguany crèdit suficient per atendre la despesa originada pel present acord.

4art.- Sol·licitar del Registre de la Propietat la inscripció registral de les finques expressades, a l'empara del que preveu l'article 206 de la Llei Hipotecària i concordants del seu Reglament.

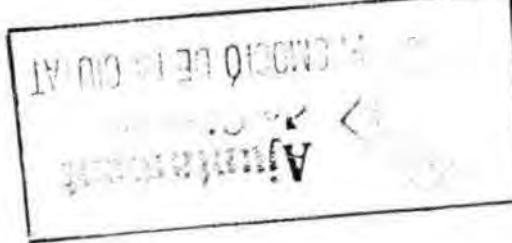
5è.- Agrupar, atesa la seva directa col.lindància, els dos locals abans descrits, amb la finca municipal confrontant, Centre Cultural de la Mercè, que obra inscrita al tom 518, llibre 30, foli 127, finca 1307, del Registre de la Propietat.

La nova finca agrupada és de la següent descripció i característiques:

"Edifici. Centre Cultural de la Mercè, situat a la Pujada de la Mercè, nº 8, del terme municipal de Girona, compost de planta baixa i dos pisos en la part exterior i planta baixa i pis en la inferior -claustre-, de superfície total construïda cinc mil quaranta-set metres quadrats amb seixanta decímetres quadrats (5.047'60 m²) sobre un solar de mil nou-cents vint-i-quatre metres quadrats (1.924 m²); que limita: Nord, amb la Pujada de la Mercè i l'Església dels Dolors; Est, amb pas del Portal Nou, abans Joan Torroella; Oest, amb successors de Pelai Negre i Pastells; i Sud, amb muralla de la Ciutat i zona d'espais lliures."

6è.- Facultar àmpliament l'Alcalde-President, Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde o Regidor Delegat en qui delegui o el que exerceixi les seves funcions, per a l'atorgament d'escriptura pública i quantes altres actuacions siguin necessàries per a l'efectivitat de l'accord."

6.5. Adquisició de finca al sector de la Vall de Sant Daniel afectada d'interès paisatgístic, ambiental rústec i d'espais i fonts d'interés públic pel Pla Especial. Tràmit de l'article 24 de la llei d'Expropiació Forçosa.



Avda. San Francisco, 38, 1.^o
Teléf. 21 92 58
Fax 21 92 58

-1-

Luis Sánchez Ibáñez

Notario

Archivero General de Protocolos

Núm. 3066

Año 1992

Copia

de la ESCRITURA de
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
Otorgada por
*COFRADIA DE LA MARE DE DEU DELS
DOLORS*.-

Girona 8

de Octubre
300

de 1992



CLASE 8.a



~~ROMEO & JULIET~~ B7 6B3D73629

*****NUMERO TRES MIL SESENTA Y SEIS.

En GIRONA, mi residencia, a ocho de octubre de
mil novecientos noventa y dos.

Ante mí, LUIS SANCHEZ IBÁÑEZ, Notario del Ilustre Colegio de BARCELONA,

***C O M P A R E C E N : ***

don SANTIAGO CASADEVALL MARTINEZ, D.N.I.
40.110.739, casado, vecino de Girona, Peixateries Ve-
lies, 1, 1º 1^a; _____

y don JUAN DE PUIG ROCA, 40.116.214, casado, vecino de Girona, Cristóbal Colón, 21. _____

Mayores de edad.

INTERVIENEN, como Presidente y Secretario, de la Entidad denominada *COFRADIA DE LA MARE DE DEU DELS DOLORS*, C.I.F. nº Q-17-00136-C, domiciliada en Girona, Pujada de la Merçè, 14, erigida canónicamente el 22 de junio de 1.687. INSCRITA en el registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia con el nº

-13-

✓ PROMOCIÓN DE LA VIDA

2.385-SE/C, facultados expresamente para este otorgamiento por acuerdo de la Asamblea General de 7 de marzo de 1.986, según consta en certificación expedida por el Secretario con el Vº Bº del Presidente, comparecientes, que con firmas que legitimo me entregan para su incorporación a esta matriz, a su continuación y formando parte de ella, lo que verifico. — ASEGURAN tener y tienen a mi juicio capacidad legal suficiente para esta escritura de RECONOCIMIENTO DE DERECHOS, y

E X P O N E N :

I.- Que la *COFRADIA DE LA MARE DE DEU DELS DOLORS* es titular de una finca en la Ciudad de Girona, de seiscientos un metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, sobre la cual está edificada la Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores, que consta inscrita al tomo 2.617, folio 211 del libro 416, finca 23.726, Registro de la propiedad nº 1 de los de Girona. —

II.- Que antes de procederse a la expedición de la certificación que al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria dió lugar a la inmatriculación de la finca reseñada, se había formalizado acuerdo entre la Cofradía titular del Templo y el Excmo. Ayuntamiento de Girona, por virtud del cual



D. LUIS SANCHEZ IBÁÑEZ
CLASE 8^{va} GERONA



se reconocía a éste último la titularidad de una capilla y de un corredor situado encima de ésta y de sus colindantes, ubicados antes en el antiguo Templo de la Merced, y que durante años venían siendo utilizados como anexos del Templo de la Mare de deu dels Dolors. En virtud de este reconocimiento se pactó la colaboración por parte del Excmo Ayuntamiento de Girona en la rehabilitación del crucero de este último Templo.

III.- Cumplido el pacto, en la inmatriculación solicitada a que se hace referencia en el exponendo I, se omitió, en la descripción del templo de la Mare de Deu dels Dolors, la correspondiente a la Capilla y corredor a que se hace referencia en el exponendo II, pues se entendió, que en cumplimiento del pacto, tales espacios físicos forman parte integrante del actual CENTRO CULTURAL DE LA MERCED, antiguo Templo de la Merced, hoy propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Girona, y colindante con al finca de la Cofradía meidnate muro en el que se apoya el templo de la Mare



S-

de deu dels Dolors.

Que la descripción de ambos anexos es la siguiente:

1- Local de unos treinta y cinco metros cuadrados, en planta baja, que linda: Norte, Iglesia de la Mare de Deu dels Dolors; Sur y Este. Iglesia de la Mare de Deu de la Mercè; Oeste, Plaça de la Mercè. —

2- Local de ciento once metros, sesenta decímetros cuadrados, en planta piso, correspondiente a la Iglesia destinada a culto, en la Plaça de la Mercè, que linda: Norte y Este, , Iglesia de la Mare de Deu dels Dolors; Sur, Iglesia de la Mare de Deu de la Mercè; Oeste, Plaça de la Mercè.

IV.- En virtud de los expuesto,

O T O R G A N :

A efectos de que por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIRONA pueda otorgarse la documentación adecuada para actualizar la descripción del antiguo Templo de la mercè, hoy CENTRO CULTURAL DELA MERCED Y de las edificaciones que lo integran, la *COFRADIA DE LA MARE DE DEU DELS DOLORS* RECONOCE, sin condicionamiento alguno, que la capilla y corredor expresados forman parte del antiguo templo de la Mercè, hoy CENTRO CULTURAL LA MERCE, y pertenecen en pleno dominio



CLASE 8a
FIRMAS DE D. LUIS SÁNCHEZ IBÁÑEZ
MIL PESETAS
GERONA



Ajuntament
de Girona
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
OB3073627

6

al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIRONA.

Hechas las reservas y advertencias legales, así lo han dicho y otorgado los señores comparecientes, a quienes entero de su derecho a leer por sí este instrumento. Por su renuncia, lo leo yo el Notario, íntegramente, a su presencia y en alta voz. Hallándolo conforme, se ratifican en su contenido, prestan su consentimiento y aprobación expresos, y firman a continuación.

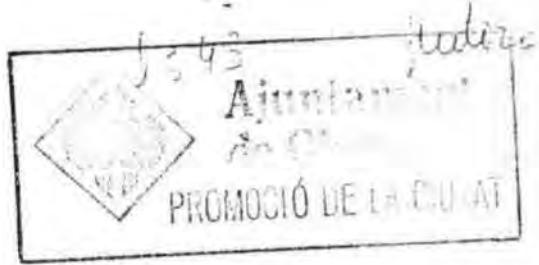
De conocer a los señores otorgantes y de lo demás consigando en este instrumento, extendido en tres folios de la octava, números OB3073717 y los dos anteriores correlativos en orden inverso, yo el Notario, DOY FE.-//SIGUE LAS FIRMAS DE LOS SEÑORES OTORGANTES-//LUIS SÁNCHEZ IBÁÑEZ-//SIGNADO, FIRMADO Y RUBRICADO-//SELLO DE LA NOTARIA.

DOCUMENTO INCORPORADO

=====

=====

=====



JOAN DE PUIG i ROCA, Secretari de la Confraria de la Mare de Déu dels Dolors, eregida canònicament en aquesta Ciutat.

C E R T I F I C O: Que l'Assemblea General extraordinària, celebrada el dia 7 de d'enguany, convocada amb caire d'urgència, a entre d'altres el següent acord:

"Vist el perill d'enfondrament del creuer de l'Església dels Dolors, propietat de la Confraria, com així mateix el de la nau central, requeriment de l'Alcaldia, de 20 de febrer passat perquè es procedeixi a la immediata reconstrucció del teulat i al tancament pel públic de l'Església; l'Assemblea General extraordinària acordà per unanimitat:

*1r.- Conferir amplitud de poders i facultats, cap mena de restricció, a favor del President Secretari de la Confraria, senyors Salvador Casadevall i Martínez i Joan de Puig i Roca, portar a terme les gestions i tots quants tractats administratius, legals i demés que procedeixi el dret, per a la realització i finançament d'obres de restauració i reconstrucció del creuer de la nau central de l'Església dels Dolors.

2n.- Que atesa la col.lindància de l'Església dels Dolors amb la finca municipal, Centre Cultural Mercè, ofertà en favor de l'Ajuntament la modalitat de la finca propietat de la Confraria, següent descripció i característiques:

1. "Lloc d'uns trenta-cinc metres quadrats, superficie ³⁰⁶ (35 m²), situat als baixos de l'in-



NOTARIA DE D. LUIS SANCHEZ IBAN
GERONA

CLASE 8a



Església destinada a culte, a la Plaça de la Mercè, que limita: al Nord, amb l'Església de la Mare de Déu dels Dolors; a l'Est i al Sud, amb l'Església de la Mare de Déu de la Mercè; i a l'Oest, amb Plaça de la Mercè."

2. "Local de planta pis, de superfície total cent onze metres quadrats amb seixanta decímetres quadrats de superfície (111'60 m².), corresponent a l'Església destinada a culte, a la Plaça de la Mercè, que limita: al Nord i a l'Est, amb l'Església de la Mare de Déu dels Dolors; a l'Oest, amb la Plaça de la Mercè; i al Sud, amb l'Església de la Mare de Déu de la Mercè."

3r.- Que l'Ajuntament, per la seva part assumirà, en contraprestació, el cost de les obres de reparació i reconstrucció de la totalitat de l'estruccura de la zona del creuer de l'Església, que es valoren en la quantitat total de dos milions cinc-centes mil pessetes (2.500.000 ptcs.)."

I perquè així consti i assorteixi els efectes que calguin, lliuro la present d'ordre i amb el Vist i Plau del senyor President a Girona, dotze de març de mil nou-cents vuitant-sis.

Vist i Plau:

EL PRESIDENT

[Signature]

Joan de Puig





=====

ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU MATRIZ QUE CON EL
NUMERO ARRIBA EXPRESADO FIGURA EN MI PROTOCOLO
GENERAL ORDINARIO CORRIENTE, DONDE QUEDA ANOTADA Y
PARA LA ENTIDAD OTORGANTE LA EXPIDO EN CUATRO FOLIOS
DE CLASE 8a, NUMEROS OB 3073629, LOS DOS SIGUIENTES EN
ORDEN CORRELATIVO INVERSO Y OB 3075293
INCORPORANDOSE OTRO DE IGUAL CLASE NUMERO OB 307526
PARA CONSIGNAR NOTAS REGISTRALES Y DE OFICINA
PUBLICAS.- EN GIRONA EL MISMO DIA DE S
OTORGAMIENTO. DOY FE. *Enviada: 16/7/1914*

Dg. Llu

Llu

APLICACIONES EN MATERIA DE TASAS

DOCUMENTOS

RECLAMOS

DE

DE

1.4.15

105

12401-
1871-
14280-

Llu

A la Ciutat de Girona, a tres de maig de mil nou-cents noranta.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets i la Regidora senyora Núria Arnay i Bosch i els Regidors senyors Joan Maria Gelada i Casellas, Joan Gaya i Fuertes, Joan Puigbert i Busquets, Tomàs Sobrequés i Callicó, Manel Serra i Pardàs i Miquel Fañanàs i Serrallonga.

Assisteix també, per haver estat convocat, el Regidor delegat de llicències urbanístiques Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventora en funcions Sra. Conxa Pla i Torras.

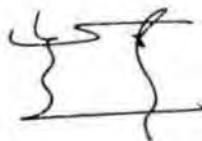
1.-

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data vint-i-sis d'abril d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.

2.-

PRÈVIA DELIBERACIÓ I PER UNANIMITAT SÓN ADOPTATS
ELS SEGÜENTS ACORDS:

319


La present autorització deixa sense efecte la resolució de l'Alcaldia-Presidència de 27 de desembre de 1989 i s'atorga sense perjudici de la competència d'altres administracions i de conformitat amb la documentació presentada per l'interessat."

13.- "Aprovar la Memòria i corresponent valoració als efectes de subvenció per import de cinquanta-nou milions nou-centes vuitanta-tres mil set-centes trenta-nou pessetes (59.983.739,- ptes.), corresponent al Projecte de sanejament en alta de Salt i zona industrial de Bescanó, amb connexió a la xarxa de Girona, redactada per l'Enginyer de Camins, Canals i Ports, Sr. Josep Santandreu i Peralba.

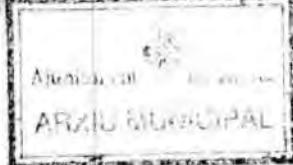
Solicitar de la Junta de Sanejament de Catalunya l'aprovació i corresponent atribució de recursos econòmics per a l'execució de l'esmentat Projecte, en la quantitat de cinquanta nou milions nou-centes vuitanta-tres mil set-centes trenta-nou pessetes (59.983.739,- ptes.) relatives al pressupost d'execució per contracta, en aplicació de l'article 2n.1.c del Decret 64/1985, de 7 de febrer.

La present resolució s'adulta en virtut d'ostentar l'Ajuntament de Girona la condició d'Administració Actuant del Sistema de Sanejament de Girona.

El present acord serà ratificat en la primera sessió plenària que se celebri."

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea de Promoció de la Ciutat.

14.- "Aprovar el Conveni subscrit amb la "Confraria de Jesus Crucificat - Manaires de Girona", representada pel seu President Sr. Narcís Perez i Moratones i el Sr. Josep Ma. Masó i Turón, Director de Teatre, per a la remodelació i reforma de la cavalcada de Reis que es celebrada anualment cada 5 de gener, en el sentit de renovar tant



[Handwritten signature]

el seu contingut com la seva marxa i recorreguts tradicionals."

I no havent-hi cap més assumpte per tractar, es dóna per acabat l'acte. Són les vuit del vespre.

Vist-i-plau

L'ALCALDE,

[Handwritten signature]

Certifico:

EL SECRETARI,

[Handwritten signature]

La present acta, transcrita en paper segellat per la Generalitat, folis 432055 a 432063, ha estat aprovada en sessió celebrada amb data 10 de maig de 1990.

Certifico:

El Secretari,

[Handwritten signature]

Josep-Xavier Casado.



Annex de l'acord nº 14

C O N V E N I

D'una part, JOAQUIM NADAL i FARRERAS, Alcalde-President de l'Ajuntament de Girona, assistit del Sr. JOSEP XAVIER CASADO i RUBIO, Secretari General de la Corporació.

D'altra, el SR. NARCIS PEREZ i MORATONES, per la seva qualitat de President de la "Confradía de Jesus Crucificat. Manaies de Girona", entitat que té encomenada per l'Ajuntament de Girona l'organització de la Cavalcada de Reis que es celebra el dia 5 de gener.

I d'altra part, el SR. JOSEP Ma. MASO i TURON, Director de Teatre, veí de Girona, domicili al carrer Dr. Antich Roca, nº 23, titular del D.N.I. nº 40.285.484.

A N T E C E D E N T S

I.- Que la "Confradía de Jesus Crucificat. Manaies de Girona", es la entitat que té encomenada per encàrrec de l'Ajuntament, l'organització de la Cavalcada de Reis, que se celebra anualment cada 5 de gener.

II.- Que l'Ajuntament de Girona, es titular de tota la indumentària i elements i instal.lacions que s'adscriuen a l'organització de la referida cavalcada.

III.- Que es voluntat de les parts, d'acord amb les converses mantingudes, procedir a l'oportuna remodelació i reforma de la cavalcada, en el sentit que permeti un cert renovament, tant del seu contingut com de la seva marxa i recorreguts tradicionals.

Es amb aquesta voluntat que,



323

CONVENI

PRIMER.- L'Ajuntament de Girona formularà encàrrec al Sr. Josep Ma. Masó per a la redacció d'un projecte per a la remodelació de la cavalcada de reis, en els aspectes d'indumentaria i composició.

SEGON.- El Sr. Josep Ma. Masó vé obligat a la presentació del projecte, abans del dia 30 de setembre de 1990.

L'expressat projecte haurà de contemplar especialment l'aprofitament de l'utilitatge, vestuari i elements actuals, així com la tradició de la cavalcada de reis a la ciutat.

TERCER.- El projecte contemplarà la remodelació objecte del mateix en dos etapes a executar durant els anys 1991 i 1992.

QUART.- Es crea una comissió de seguiment integrada per tres representants de la "Confradía de Jesus Crucificat" i tres representants de l'Ajuntament, amb la finalitat de fer un seguiment de la redacció del projecte així com coordinar degudament totes les operacions necessàries per a la seva execució.

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que l'anterior Conveni, transcrit en paper de la Generalitat, foli nº. 432066, és còpia literal de l'aprovat en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data tres de maig de mil nou-cents noranta.

Girona, deu de maig de mil nou-cents noranta.

Vist-i-plau
L'ALCALDE,

Certifico:
EL SECRETARI,

A la Ciutat de Girona, a dos d'agost de mil nou-cents noranta.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets i els Regidors senyors Joan Maria Gelada i Casellas, Joan Gaya i Fuertes, Miquel Fañanàs i Serrallonga, Tomàs Sobrequès i Callicó i Manel Serra i Pardàs.

Han excusat la seva absència la Regidora Sra. Núria Arnay i Bosch i el Regidor Sr. Joan Puigbert i Busquets.

Dóna fe de l'acte el Secretari Sr. Josep Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data vint-i-sis de juliol d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.

2.- ASSABENTATS

Es dóna compte de les resolucions adoptades el proppassat mes de juliol en les dates que es diran:

2 de juliol

- 1.- "Contractar, amb efectes des del dia 2 de juliol de 1990 i fins el 27 de juliol de 1990 les persones que es

L.S.

d'Espanya i préstec de 25 milions a càrrec de les tarifes del servei, i de les quals han estat ingressades 5.335.347,-pta. La quantitat restant serà ingressada en el termini de 30 dies."

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea de Cultura i Educació.

40.- "Establir la quota d'inscripció al Forum de les Jornades "La coordinació local de les polítiques socials de lluita contra la pobresa", l'organització de les quals va ser aprovada per acord de Comissió de Govern en sessió celebrada el dia 26 de juliol de 1990 en 5.000'- pessetes. Els ingressos derivats de les inscripcions, previsites en un màxim de 150, s'aplicaran al mateix Programa Onyar Est."

41.- "Establir un conveni de col.laboració amb Caritas de Girona, representada pel Sr. Josep Perich i Serra, per a la realització d'un casal a ple temps a la Creueta, els mesos de juliol i agost d'enguany, amb horari de 10 h. a 13 h. i de 17 h. a 20 h., de dilluns a divendres, amb una aportació de set-centes mil pessetes (700.000'- ptes.), que es faran efectives per l'import de sis-centes mil pessetes (600.000'- ptes.) amb data 14 d'agost d'enguany i cent mil pessetes (100.000'- ptes.) un cop complerta la clàusula sisena del conveni.

Destinar la quantitat màxima de tres-centes mil pessetes (300.000'- ptes.) a la compra de mobiliari per a equipament dels locals on es celebra aquesta activitat; aquest mobiliari, de propietat municipal, es destinarà a les activitats que, emmarcades en el conjunt d'actuacions del Programa Onyar Est, es desenvolupin en el sector.

Amb càrrec a la partida 870.3533.33 P.P. del Presupost Municipal d'enguany."

ANNEX DE L'ACORD N° 41

R E U N I T S

D'una part el Sr. Joaquim Nadal i Farreras, Alcalde - President de l'Ajuntament de Girona, assistit pel Secretari General de la Corporació Sr. Josep Xavier Casado i Rubio.

I de l'altra el Sr. Josep Perich i Serra, amb D.N.I núm 40.249.377.

I N T E R V E N E N

El primer executant l'acord de Comissió de Govern de data 2 d'agost de 1990, per la que està degudament facultat.

El segon com a representant de Caritas de Girona.

Ambdues parts

M A N I F E S T E N

Que és interès de l'Ajuntament de Girona donar suport, en el marc del Programa Onyar Est, a les entitats que organitzen activitats i serveis d'atenció a la infància i a joves als diferents sectors de la ciutat.

És voluntat de Càrites de Girona realitzar un servei d'atenció a infants adreçat als nens dels pisos Barceló (La Creueta), amb accions i activitats programades, fent-se càrrec de la responsabilitat general que comporten.

Per a dur a terme aquestes voluntats instrumenten el següent Conveni que s'articula mitjançant els següents

P A C T E S

1. El servei d'atenció als infants dels pisos Barceló (La Creueta) es realitzarà en les dependències que té Càrites en el mateix sector, diàriament, de dilluns a divendres de 10 h. a 13 h. del matí i de les 17 h. a les 20 h. del vespre, del 2 de juliol fins al 31 d'agost de 1990, amb un equip de monitors organizat així mateix per Càrites, i format per 2 monitors a temps complet i 4 voluntaris durant el mes de juliol, i per 4 monitors a temps complet i 2 voluntaris el mes d'agost.

2. Que donades les característiques del servei no es descarten altres possibles actuacions en el sector o en els domicilis quan el servei així ho requereixi, com anar a buscar els nens o parlar amb els pares.

432429

3. El servei s'oferirà gratuïtament als nois i noies del sector participants, amb edats compreses entre els 5 i els 13 anys, amb una capacitat de 40 nens i nenes

4. Que aquest servei ha d'afavorir i establir mesures compensatòries, educatives i de seguiment amb els nois i noies de més risc i deficitaris.

5. Càrites presentarà a l'Ajuntament la programació del servei d'atenció als infants dels pisos Barceló (La Creueta).

6. Així mateix, Càrites presentarà, un cop finalitzada l'activitat, la corresponent memòria, així com l'estat de comptes. A més, i ateses les característiques pròpies del Programa Onyar Est, Càrites es compromet a presentar les factures degudament complimentades a l'Ajuntament

7. L'Ajuntament col.laborarà amb l'equip responsable a l'hora de realitzar el programa i farà el seguiment de les accions i activitats del servei

8. L'Ajuntament concedeix una subvenció de set-centes mil pessetes (700.000'- ptes.) destinades a sufragar despeses derivades de l'organització del servei i el desenvolupament de l'activitat (personal, assegurances, material i activitats extraordinàries).

Així mateix l'Ajuntament destinarà una quantitat fins a tres-cents mil pessetes (300.000'- ptes.) per a l'adquisició del mobiliari necessari per equipar els locals on es desenvolupa l'activitat. Aquest mobiliari serà de propietat municipal i es destinarà a les activitats que, emmarcades en el conjunt d'actuacions del Programa Onyar Est, es desenvolupin en el sector.

9. L'Ajuntament proporcionarà el servei de realització de les fotocòpies necessàries pel bon desenvolupament de l'activitat.

10. L'Ajuntament ofereix als responsables i participants del servei la gratuïtat d'ús de la piscina municipal, ubicada a la Devesa, sempre que Càrites ho sol·liciti per escrit i formi part de la programació.

11. L'Ajuntament es compromet a realitzar un seguiment general de les famílies en situació de més alt risc, així com actuacions concretes amb els adolescents de 13 a 16 anys del sector, dins de la programació i del marc general del Programa Onyar Est, amb la possibilitat d'ampliació durant el curs 1990-1991.

12. Es constitueix una Comissió de seguiment formada per dos responsables per part de Càrites i dos membres de l'equip municipal d'Atenció Primaria de Serveis Socials del sector de Vila-real de la Pòlvora.



DILIGÈNCIA:

Per fer constar que l'anterior conveni, transcrit en paper de la Generalitat, folis nº. 432429 i 432430, és còpia literal de l'aprovat en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data dos d'agost de mil nou-cents noranta.

Girona, sis de setembre de mil nou-cents noranta.

Vist-i-plau

Certifico:

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,

(Signature)

A la Ciutat de Girona, a vint-i-quatre de gener de mil nou-cents noranta-u.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, la Regidora senyora Núria Arnay i Bosch i els Regidors senyors Joan Maria Gelada i Casellas, Joan Gaya i Fuertes, Joan Puigbert i Busquets, Tomàs Sobrequés i Callicó, Manel Serra i Pardàs, i Miquel Fañanàs i Serrallonga.

Assisteix també, per haver estat convocat, el Regidor delegat de llicències urbanístiques Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.-

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data disset de gener d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.

2.-

ASSABENTATS

-Es dóna compte de les resolucions dictades per l'Alcaldia-Presidència el proppassat mes de desembre, en les dates que es diran:

cinquanta mil pessetes (350.000 ptes.) el dia 1 de juliol, previ informe de la direcció del programa acreditant la presentació de l'informe final.

- Facultar al Sr. Alcalde - President, per a la signatura de l'esmentat Conveni.

- Designar els membres integrants de la Comissió de seguiment del Conveni, en representació de l'Ajuntament de Girona: Sr. Sebastià Salellas i Magret, Regidor Delegat de Serveis Socials, com a President de la Comissió i a la Sra. Neus Fort i Quer, Cap de Secció de Serveis Socials i el Sr. Amadeu Mora i Duran, Director del Programa Onyar Est."

37.- "Establir un Conveni de col.laboració amb Caritas de Girona, per a la realització d'un Taller de Formació Global a Font de la Pólvora, del projecte de suport escolar a estudiants de Formació Professional d'aquest Sector, i del servei d'atenció a la infància a La Creueta, segons els termes establerts al document annex, fins a 30 de juny d'enguany, amb una aportació econòmica d'import quatre milions cinquanta-tres mil pessetes (4.053.000 ptes.).

Amb càrrec a la partida 870.3534.PP.

El pagament d'aquesta quantitat haurà de realitzars-se segons el següent calendari: dos milions vint-i-sis mil pessetes (2.026.000 ptes.) a la signatura del Conveni; un milió tretze mil dues-centes cinquanta pessetes (1.013.250 ptes) el dia 1 d'abril, previ informe de la direcció del Programa, i un milió tretze mil dues-centes cinquanta pessetes (1.013.250 ptes.) el dia 1 de juliol, previ informe de la direcció del Programa, acreditant la presentació de la documentació requerida en l'esmentat Conveni.

- Facultar a l'Alcalde-President per a la signatura de l'esmentat Conveni.

- Designar com a membres integrants de la Comissió de Seguiment de l'esmentat Conveni, en representació de



ANNEX DE L'ACORD N° 37

PACTES:

PRIMER.- Es objecte del present Conveni la col.laboració entre l'Ajuntament de Girona i Càrites de Girona, per a la realització d'un Taller de Formació Global en el sector de Font de la Pòlvora, adreçat a famílies del sector; un servei de suport escolar a estudiants de Formació Professional dels sectors Vila-roja i Font de la Pòlvora i un servei d'atenció a infants adreçat als nens i nenes dels pisos Barceló (La Creueta).

SEGON.- Càrites de Girona es compromet a la realització dels projectes esmentats en els termes següents:

1.- El Taller de Formació Global, es realitzarà de dilluns a divendres, a les tardes, en els locals ubicats a Pça. del Llimoner, amb una capacitat d'atenció a 15 famílies del sector, i un dels seus objectius és el preparar especialmelnt un grup d'affectats perquè progressivament puguin assumir responsabilitats en la gestió del projecte.

2.- La realització d'aquest Taller contempla la destinació de cinc mil pessetes (5.000,- ptes.) setmanals en concepte d'incentiu econòmic a cada una de les famílies usuàries del projecte.

3.- El projecte de Suport Escolar a nois i noies estudiants de Formació Professional de vila-roja i Font de la Pòlvora està adreçat a noies i nois inclosos en el Projecte municipal de Prevenció i Tractament de la Desescolarització, amb una durada de 18 hores setmanals, a realitzar al col·legi públic Font de la Pòlvora i amb una capacitat d'atenció de 15 nois i noies.

[Signature]

4. El servei d'atenció a la infància de la Creueta va adreçat als nens i nenes dels pisos Barceló (La Creueta) en edat escolar, de dilluns a divendres, a realitzar en els locals parroquials, i amb una capacitat d'atenció de 40 infants.

5. La població usuària de cada un dels projectes, i especialment la del projecte de Formació Global, serà determinada d'acord amb els serveis socials municipals d'atenció primària del sector.

6. El seguiment i metodologia a utilitzar en l'execució dels projectes seran els utilitzats pel Programa Onyar Est, mitjançant sistemes de docuomeontació i indicadors d'autoavaluació.

7. Els voluntaris que puguin participar en qualsevol dels projectes esmentats quedaran emmarcats en el Conveni subscrit entre aquest Ajuntament de Girona i la Federació Catalana de Voluntariat Social com a grup específic.

TERCER.- En el marc dels compromisos subscrits per aquest Ajuntament amb la Comunitat Europea per a l'execució del Programa Onyar Est, Càrites de Girona es compromet igualment a:

- Adoptar les disposicions neocessàries per efectuar una autoavaluació metòdica de l'acció i participar en activitats d'informació i intercanvi.

- Presentar, a la fi del present Conveni, un informe final de les actuacions dutes a terme durant el període de la seva vigència, que inclourà un informe econòmic on hi figuri el desglós de les despeses derivades de l'execució de les actuacions objecte del present conveni, adjuntant-hi els corresponents justificants.

- La docuomentació i informes requerits pel present Conveni seran presentats per la Federació en el Registre General de l'Ajuntament de Girona en les dates acordades.

QUART. - Per la seva banda, l'Ajuntament de Girona es compromet a:

1.- Aporotar el programa global, d'Accions Integrades Onyar Est, així com els projectes específics que se'n deriven, i en el marc dels quals es desenvoluparan les actuacions de Càrites de Girona.

2.- Determinar la població usuària d'aquests projectes.

3.- Destinar la quantitat de dos milions dues-centes setanta cinc mil pessetes (2.275.000,- ptes.) a la realització del Taller de Formació Global; tres-centes vuitanta sis mil pessetes (386.000,- ptes.) al projecte de Suport Escolar a estudiants de Formació Professional, sis-centes noranta dues mil pessetes (692.000,- ptes.) al projecte d'atenció a la infància de La Creueta i set-centes mil pessetes (700.000,- ptes.) a despeses de coordinació i repercusió del personal de Càrites Diocesana en l'execució dels projectes, d'acord amb el pressupost següent:

- incentius: 1.575.000,- ptes.
- personal: 831.000,- ptes.
- material i activitats: 650.000,- ptes.
- assegurances i consuoms: 297.000,- ptes.
- despeses de coordinació i repercusió de personal: 700.000,- ptes. la qual cosa suposa un import total de quatre milions cinquanta tres mil pessetes (4.053.000,- ptes.), que es faran efectives a nom de Càrites de Girona d'acord amb el calendari següent:

- 50 % (2.026.500,- ptes.) a la signatura del present Conveni;
- 25 % (1.013.250,- ptes.) en data 1 d'abril dènguany, previ informe de la Direcció del Programa;
- 25 % restant (1.013.250,- ptes.) en data 1 de

[Signature]

juliol d'enguany, previ informe de la Direcció del Programa que acrediti l'entrega de l'informe final, la presentació del qual s'estableix al pacte

TERCER, deduint-se de l'import a abonar aquelles quantitats pressupostades que no hagin estat executades.

CINQUE.- Les dues parts signants vetllaran pel bon funcionament i seguiment d'aquest Conveni. Per a aquest fi es constituirà una comissió mixta de seguiment, composta per dos membres designats per l'Ajuntament de Girona, dos membres designats per Càrites de Girona, i el REgidor Delegat de Serveis Socials de l'Ajuntament de Girona, que en serà el President.

SISE La vigència del present Conveni s'estableix d'1 de febrer fins a 30 de juny de 1991.

SETE.- L'Ajuntament podrà fer ús a efectes de publicació de les dades contingudes en els informes que presenti Càrites de Girona.

VUISTE.- L'incompliment d'alguna de les clàusules d'aquest conveni en serà causa de rescisió o denúncia de part.

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que l'anterior conveni, transcrit en paper de la Generalitat, folis n°s. 431360 i 431361, és còpia literal de l'aprovat en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data vint-i-quatre de gener de mil nou-cents noranta-u.

Girona, a trenta-u de gener de mil nou-cents noranta-u.

Vist-i-plau
L'ALCALDE,

[Signature]

Certifico:
EL SECRETARI,

[Signature]



A la Ciutat de Girona, a set de febrer de mil nou-cents noranta-u.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, la Regidora senyora Núria Arnay i Bosch i els Regidors senyors Joan Maria Gelada i Casellas, Joan Puigbert i Busquets, Tomàs Sobrequés i Callicó, Manel Serra i Pardàs, i Miquel Fañanàs i Serrallonga.

Assisteix també, per haver estat convocat, el Regidor delegat de llicències urbanístiques Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech.

Ha excusat la seva absència el Regidor Sr. Joan Gaya i Fuertes.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.-

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data trenta-u de gener proppassat, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.

2.-

ASSABENTATS

1991, d'aprovació de les normes de sol·licitud i concessió de subvencions a ajuntaments per a immobles destinats a activitats juvenils que regiran durant l'exercici de 1991, subvenció per a obres de rehabilitació de la Casa de Colònies Can Feixas de Lligordà."

- 35.- "Modificar l'acord adoptat per la Comissió de Govern en sessió celebrada el dia 10 de gener de 1991, en el seu paràgraf segon, en el sentit de donar de baixa als clubs esportius següents:

- Club Esportiu Gironí 7.000 ptes.

Esport: Futbol sala (Mt. 145)

Dos monitors.

- Delegació Territorial d'Handbol 7.000 ptes.

representada pel Sr. Salvaodr Tixis (Mt. 142) i Ribera.

Esport: Handbol.

Dos monitors."

- 36.- "- Autoritzar l'ús del Centre Cívic Sant Narcís al Grup Antics Amics de Sant Narcís, representat pel Sr. José Sabater Tura, per a la celebració de la trobada anual del grup, el dia 22 de febrer de les 21,30 a les 24 h.

- Confirmar l'autorització verbal efectuada el dia 28 de gener proppassat a l'Institut de Formació Professional "Escola Industrial Sant Narcís", representat pel Sr. Xavier Sabrià i Mestres, per a la celebració d'uns tallers dins la Setmana Cultural de l'Escola, els dies 28, 29 i 30 de gener de 15 a 17 h."

- 37.- "Primer.- Autoritzar, en l'àmbit de l'activitat municipal orientada a la promoció i foment de les iniciatives ciutadanes i institucionals en el camp del teatre, la música i demés manifestacions artístiques i culturals els usos següents del Teatre Municipal i del Saló de Descans del Teatre:

431429



- Conservatori de Música Isaac Albéniz, representat pel Sr. Lluís Brugués i Agustí, l'ús del Saló de Descans el dia 11 de febrer per a la representació d'un concert dels alumnes de violoncel del professor Elías Arizcuren, espectacle gratuït; aforament màxim: 150 personnes; condicions econòmiques: en règim de col.laboració, el que representa una subvenció de vint-i-cinc mil trenta-vuit pessetes (25.038 ptes.). Us del Teatre Municipal, el dia 3 d'abril per a l'actuació de l'Orquestra de vent de Tübingen, espectacle gratuït, aforament màxim: 750 personnes; condicions econòmiques: en règim de col.laboració, el que representa una subvenció de noranta-quatre mil cinc-centes setanta-tres pessetes (94.573 ptes.).

- Confraria de Jesús Crucificat, representada pel Sr. Carles Mascort i Yglesias, l'ús del Saló de Descans el dia 7 de març per portar-hi a terme dues reunions de l'Associació; condicions econòmiques: en règim de col.laboració, el que representa una subvenció de vint mil set-centes trenta-vuit pessetes (20.738 ptes.).

- Partit dels Socialistes de Catalunya, representat per la Sra. Ma. Angels Cabarrocas i Sitjes, l'ús del Saló de Descans i del Teatre Municipal, el dia 26 de maig; condicions econòmiques: abonament de despeses de personal id'infraestructura per import de vint-i-quatre mil noucentes noranta-vuit pessetes (24.998 ptes.).

Segon.- L'autorització administrativa s'atorga en tots els casos sotmesa a les següents condicions:

a) Per part de l'Ajuntament l'ús comprén el recinte teatral i les seves instal.lacions; la disponibilitat de la infraestructura personal i material de que està dotada i sigui necessària per a la representació i els consums d'energia que s'hagin d'efectuar.

b) L'entitat o institució autoritzada assumeix pel seu propi compte, l'organització de la representació, els contractes que s'hagin de subscriure i els resultats econòmics de la representació.



Acte d'acta General

Igualment seran per compte de l'autoritzat, el pagament dels drets derivats de la propietat intel·lectual, seguretat socials dels artistes, si li foss exigit i els tributs de qualsevol naturalesa, així com les autoritzacions que, en el seu cas, haguéssin d'obtenir, així com limitar la difusió en els llocs autoritzats segons disposa el Reglament Municipal sobre Publicitat Visible des d'espais d'ús públic aprovat en data 13 de desembre de 1983."

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea de Promoció de la Ciutat.

38.- "Declarar cumplimentada la condició imposta a la Sra. Montserrat Balot i Bigas segons acord de la Comissió de Govern de 25 d'octubre de 1990, sobre cancel.lació real del gravàmen de substitució existent sobre la finca situada als núms. 2 i 4 del carrer Ciutadans, nº 678 registral, adquirida per Resolució plenària de 4 d'abril de 1990, en motiu d'haver-se practicat l'expressada cancel.lació per escriptura pública de liberalització de substitució fideicomissària, autoritzada en data 17 de setembre, pel Notari que fou de Girona Sr. Antonio Palos i Ferreres, així com la subsegüent inscripció en el Registre de la Propietat."

I no havent-hi cap més assumpte per tractar, es dóna per acabat l'acte. Són tres quarts de vuit del vespre.

Vist-i-plau
L'ALCALDE,

Certifico:
EL SECRETARI,

La present acta, transcrita en paper segellat per la Generalitat, folis n°s 431418 a 431430, ha estat aprovada en sessió celebrada amb data 14 de febrer de 1991.

A la Ciutat de Girona, a sis de juny de mil nou-cents noranta-u.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors senyors Joan Puigbert i Busquets, Manel Serra i Pardàs, Tomàs Sobrequés i Callicó i Miquel Fañanàs i Serrallonga.

Assisteix també, per haver estat convocat, el Regidor delegat de llicències urbanístiques Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech.

Han excusat la seva absència la Regidora Sra. Núria Arnay i Bosch i els Regidors Sr. Joan Maria Gelada i Càsellas i Sr. Joan Gaya i Fuertes.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.-

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data trenta de maig d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.



d'un milió de pessetes (1.000.000 PTA), destinades a finalitzar les obres d'enllumenat del camp de futbol.

Amb càrrec a la partida 0.601.3008.00 del Pressupost municipal."

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea de Promoció de la Ciutat.

42.- "Incrementar, amb efectes des de l'u de juny d'enguany, en la quantitat de dues mil set-centes cinquanta-dues pessetes (2.752 PTA), l'import mensual del lloguer del local situat al carrer Alfred Nobel nº 15, arrendat a la Sra. Anna Fides i Martínez amb destinació a Llar de Jubilats. S'adopta el present acord en aplicació de la clàusula d'estabilització continguda en el contracte, i de conformitat amb l'augment del 6'5% experimentat pel Sistema d'Index de Preus al Consum durant el període comprès des de desembre de 1989 a desembre de 1990.

La renda mensual, a partir del passat dia 1 de juny és la quantitat de quaranta-cinc mil noranta-cinc pessetes (45.095 PTA).

Amb càrrec a la partida 0.221.3532.00 del vigent Pressupost."

43.- "Aportar en favor de la Confraria de Jesus Crucificat-Manaies de Girona, representada pel Sr. Narcís Perez i Moratones, la quantitat de un milió de pessetes (1.000.000 PTA) en concepte de col.laboració municipal per a l'execució del projecte de remodelació de la Cavalcada de Reis, i específicament per l'adquisició dels elements necessaris cara a la renovació total de la seva indumentaria, en els termes que figuren en el projecte formulat pel Sr. Josep Ma. Masó i Turón, segons acord de la Comissió de Govern de dta 10 de maig de 1990.

Requerir a l'entitat Confraria de Jesus Crucificat, per a la corresponent justificació de l'aplicació de la quantitat d'aportació disposada.

431

El pagament es realitzarà d'immediat, amb càrrec a la partida núm 0.258.6885.01"

4.- PRÈVIA DECLARACIÓ D'URGÈNCIA, PER UNANIMITAT, I A PROPOSTA DE L'ÀREA DE PLANIFICACIÓ I PROGRAMACIÓ DE LA CIUTAT I GESTIÓ URBANISTICA, ÉS ADOPTAT EL SEGÜENT ACORDS:

44.- "Aprovar la despesa d'import 295.461 ptes, corresponents al 50 % dels honoraris de direcció de les obres d'urbanització del Carrer de les Ballesteries-Plaça Pujada Sant Feliu, presentats pels Arquitectes Srs. Manel Bosch, Fernando Dominguez i Montserrat Nogués.

Amb càrrec a la partida 0.601.2002.00 del Pressupost Municipal d'enguany."

I no havent-hi cap més assumpte per tractar, es dóna per acabat l'acte. Són tres quarts de vuit del vespre.

Vist-i-plau
L'ALCALDE,

Certifico:
EL SECRETARI,

La present acta, transcrita en paper segellat per la Generalitat, folis n°s 444609 a 444619 i 444620 a 444621, ha estat aprovada en sessió celebrada amb data 12 de juny de 1991.

Certifico:
El Secretari,
Josep Xavier Casado.



A la Ciutat de Girona, a disset d'octubre de mil nou-cents noranta-u.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sra. Maria Isabel Salamaña i Serra, Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech, Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sr. Tomàs Sobrequés i Callicó i Sra. Anna Pagans i Gruatmoner.

Assisteix també, per haver estat convocat, el Regidor Sr. Lluís Gil i Aban.

Han excusat la seva absència els Regidors Sr. Francesc Lloveras i Castillo i Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.-

APROVACIO DE L'ACTA DE LA SESSIO ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data deu d'octubre d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.



Municipal d'enguany.

Les quantitats exigibles es liquidaran per l'import que correspongui a les entitats acreditades com a gestores de l'explotació dels drets de propietat intel·lectual."

43.- Queda sobre la taula l'acord d'acceptació del fons sobre l'activitat de Teatre i Cinema de la Ciutat de Girona, d'abans de la guerra.

44.- "- Autoritzar l'ús del Centre Cívic Sant Narcís AS.TRI.D.21, representada per la Sra. Maria Lluisa Ferrer i Martínez, a la utilització de dues aules, els dilluns i dimecres de 16 a 18 h. i els dimarts i dijous de 15 a 17 h. fins a 31 de desembre de 1991, per a la realització i funcionament del programa d'Atenció als Joves amb Síndrome de Down, integrats laboralment.

- Confirmar les següents autoritzacions d'ús del Centre Cívic Sant Narcís:

. Agrupament Escolta Sant Narcís, representat pel Sr. Tavi Casellas i Gispert, el dia 23 de setembre de 19 a 21 h. i el dia 18 d'octubre de 22 a 24 h., a fi de realitzar inscripcions i reunions de pares, així com celebrar reunions de l'Agrupament els dissabtes de 16 a 18'30.

. Gremi Provincial de Joiers i Rellotgers de Girona, representat pel Sr. Joan Ayuso i Estañol, el dia 5 d'octubre de 10 a 13'30 i de 16 a 19'30, a fi de realitzar un curs d'identificació del diamant, abonant la quantitat de dues mil quatre-centes cinquanta pessetes (2.450 PTA) corresponent al pagamento del preu públic d'ús del local.

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea Promoció Econòmica de la Ciutat, Comerç i Turisme.

45.- "Aportar en favor de la Confradía de Jesus Crucificat-Manaies de Girona, re 333 sentada pel Sr. Narcís Per

i Moratones, la quantitat de cinc-milions de pessetes de pessetes (5.000.000 PTA) en concepte de col.laboració municipal per a l'execució del projecte de remodelació de la Cavalcada de Reis, i específicament per l'adquisició dels elements necessaris cara a la renovació total de la seva indumentaria, en els termes que figuren en el Projecte formulat pel Sr. Josep Ma Masó i Turon, segons acord de la Comissió de Govern de data 10 de maig de 1990.

Requerir a l'entitat Confraria de Jesus Crucificat, per a la corresponent justificació de l'aplicació de la quantitat d'aportació disposada.

El pagament es realitzarà d'immediat, amb càrrec a la partida núm. 0.258.6885.01."

A proposta de l'àrea de Planificació Econòmica i Gestió Patrimonial.

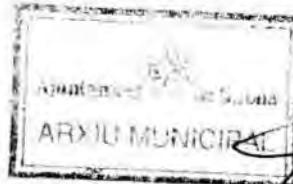
46.- "Aprovar el Pressupost de Fires 1991 per un import total de vuitanta dos milions nou-centes onze mil tres-centes setanta pessetes, segons el següent detall:

DESPESES:	Ptes.
Brigades i hores	8.140.000
Neteja recinte firal i aigua	3.500.000
Hores extraordinàries Policia Municipal	1.420.000
Programació Cultura	47.500.000
Exposició	5.000.000
Publicacions	6.000.000
Subvencions Alcaldia	6.000.000
Altres despeses	5.351.370

	Total 82.911.370

INGRESSOS:

Adjudicació espais fires	65.000.000
444963	-----



A la Ciutat de Girona, a nou de gener de mil nou-cents noranta-dos.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sr. Francesc Lloveras i Castillo, Sra. Maria Isabel Salamaña i Serra, Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech, Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sr. Tomàs Sobrequés i Callicó i Sra. Anna Pagans i Gruatmoner.

Assisteixen també, per haver estat convocats, els Regidors Sr. Manel Serra i Pardàs, Sr. Josep M. Birulés i Bertran i Sr. Joan Pujolràs i Port.

Ha excusat la seva absència el Regidor Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

PRÈVIA DELIBERACIÓ I PER UNANIMITAT SON ADOPTATS
ELS SEGÜENTS ACORDS:

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea de Govern Local i Règim Interior.

- 1.- "Concertar amb l'Empresa "Hewlett' Packard Espanyola, S.A.", representada pel Sr. Salvador Millan i Outeiral, el servei de manteniment dels equips informàtics municipals, de conformitat amb les clàusules i condicions annexes a la proposta, pel preu de cinc milions cent setanta-cinc mil cent 335 anta-set pessetes (5.175.187



Ct. 5

Secretaria General

7.- "Aprovar la relació annexa de beneficiaris de l'incentiu econòmic del Programa Onyar Est pel període 1 de gener de 1992 a 30 de juny de 1992 i destinar la quantitat de sis milions setanta-quatre mil dues-centes cinquanta-tres mil pessetes (6.074.253 PTA) a l'abonament d'aquests incentius, amb càrrec a la partida 870.3535.PP Clau 57-0".

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'Àrea de Promoció Econòmica de la Ciutat, Comerç i Turisme.

8.- "Aportar en favor de la Confraria de Jesús Crucificat-Manaies de Girona, representada pel Sr. Narcís Pérez i Moratones, la quantitat de tres milions de pessetes (3.000.000 PTA) en concepte de col.laboració municipal per a l'execució del projecte de remodelació de la Cavalcada de Reis, i específicament per l'adquisició dels elements necessaris cara a la renovació total de la seva indumentària, en els termes que figuren en el Projecte formulat pel Sr. Josep Ma Masó i Turon, segons acord de la Comissió de Govern de data 10 de maig de 1990.

Requerir a l'entitat Confraria de Jesús Crucificat, per a la corresponent justificació de l'aplicació de la quantitat d'aportació disposada.

El pagament es realitzarà d'immediat, amb càrrec a la partida núm 9260 4523 226.00."

A proposta de l'Àrea de Planificació Econòmica i Gestió Patrimonial.

9.- "Aprovar els termes del document subscrit per l'Alcaldia-Presidència i l'entitat "Piscina de Girona, S.A." en data 30 de desembre de 1991, part dispositiva del qual s'acompanya com annex, i disposar la pròrroga dels drets concessional : la referida entitat ostenta sobre la Sala de Festes ³³⁶ situada en l'àmbit del Parc Municipal de la Devesa, d'ençà de la finalització del seu

A la ciutat de Girona, el dia set d'abril de mil nou-cents noranta-dos.

A les vuit del vespre, en el Saló de Sessions de la Casa Consistorial es reuneix el Ple de la Corporació per celebrar sessió plenària ordinària. Presideix l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i hi concorren el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors senyors Francesc Lloveras i Castillo, Joan Pluma i Vilanova, Tomàs Sobrequés i Callicó, Miquel Fañanàs i Serrallonga, Josep Ma. Birulés i Bertran, Joan Pallàs i Puigdomènech, Lluís Gil i Aban, Joan Pujolràs i Port, Manel Serra i Pardàs, senyora Anna Pagans i Gruartmoner, senyora Isabel Salamaña i Serra, senyors Josep Arnau i Figuerola, Josep Ma. Matamala i Alsina, Josep Ma. Suñer i Rigau, Pere Sarquella i Mateu, senyora Ma. Elisa Salse i Pujolar, i senyors Josep Ma. Cantó i Castelló, Jordi Moner i Caner, Robert Brell i Parladé, Ramon Moncunill i Bernet i Enric Llauger i Dalmau.

Han excusat la seva assistència els Regidors Srs. Josep Llagostera i Llapart i Josep Carreras i Fabrelles.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep Xavier Casado i Rubio. També hi assisteix l'Interventor Sr. Carlos Merino Pons.

Constatada l'existència de quòrum legal, la Presidència declara oberta la sessió.

1r.- Aprovació de les actes de les sessions anteriors (ordinària d'11.02.92 i dues extraordinàries de 19.02.92) :

Es donen per llegits els esborranys de les actes de les sessions anteriors celebrades els proppassats dies 11

8.2. Permuta de finca municipal a l'àmbit reparcel.latori de Mas Gibert amb finca situada al sector de Fontejau propietat del Bisbat de Girona.

El Projecte de construcció d'un pavelló esportiu al Sector de Fontejau afecta parcialment d'expropiació una finca situada en el seu àmbit, propietat del Bisbat de Girona, amb destinació a equipaments públics; com també el Projecte de construcció del vial del Pont de Fontejau, que l'ocupa longitudinalment.

Segons s'acredita per la documentació obrant a l'expedient, en data d'avui, la propietat de la finca està disposada a cedir-la en favor de l'Ajuntament, amb destinació a equipaments públics i vialitat, en permuta d'una finca municipal situada a l'àmbit del sector Mas Gibert.

Iniciat el corresponent expedient, s'ha elaborat l'informe tècnic, emès per l'Arquitecte municipal on s'acredita la identitat de valors entre la finca objecte d'adquisició, situada a Fontejau, de 40.700 m², amb la municipal situada al sector de Mas Gibert de 400 m² de superfície.

Es per tot l'exposat que aquesta Alcaldia-Presidència, es complau en sotmetre a l'Ajuntament l'adopció del següent acord:

"Ir.- Permutar amb el Bisbat de Girona la finca de propietat municipal que a continuació es relaciona, situada a l'àmbit reparcel.latori de Mas Gibert, per la que es descriurà, situada al sector de Fontejau:

"Parcel.la de terreny, de forma rectangular, situada en el terme municipal de Girona, àmbit del sector de Mas Gibert, de 400 m² de superfície, dotada d'una edificabilitat mínima de 1.600 m², situada dins de la parcel.la municipal a segregar identificada amb el núm 21



en el Projecte de reparcel.lació, entre els carrers Campcardós i Orient".

L'anterior finca es part i se segregà de la municipal, parcel.la núm 21 del Projecte de reparcel.lació del sector de Mas Gibert, de 1.255 m² de superfície, que pertany a l'Ajuntament de Girona, a títol d'adjudicació en procés reparcel.latori, aprovat definitivament per acord plenari de 20 de novembre de 1991, amb les modificacions introduïdes per acord de 7 d'abril de 1992.

La parcel.la propietat del Bisbat de Girona, objecte de permuta amb l'anterior relacionada, es de la següent descripció i característiques:

"Peça de terreny, situada en el terme municipal de Girona, sector de Fontejau, de forma irregular, que limita en conjunt: Nord i Est, amb finca propietat de l'Institut Català del Sòl i part amb finca propietat de l'Ajuntament de Girona; Oest, amb finca propietat del Sr. Francesc Vidal i Ros; i Sud, amb finca propietat de l'Ajuntament de Girona, abans germans Masó Bru."

L'anterior finca constitueix la parcel.la núm 64 del Polígon 15 del Cadastre de Rústega, pertany al Bisbat de Girona a títol de llegat de la Sra. Pilar Perxés i Darder, segons resulta de l'escriptura pública autoritzada en data 20 de setembre de 1960 per Notari que fou de Girona, el Sr. Joan Geli i Moragues (núm 1.254 de protocol).

Ambdues finques objecte de permuta tenen assignat el mateix valor, segons es desprèn de l'informe tècnic emès per l'Arquitecte municipal i obrant a l'expedient i, en conseqüència, no procedeix cap tipus de compensació en metàl.lic.

2n.- Facultar àmpliament l'Alcalde-President, Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde o Regidor delegat en qui delegui o el que exerceixi les seves funcions, per a l'atorgament

0470271



192
S

d'escriptura pública i totes les actuacions derivades de l'execució de l'acord."

El Sr. Alcalde informa que aquesta proposta té a veure amb la que havíem comentat de la família Masó Bru. Proposa la permuta de 400 m² en el sector Mas Gibert amb una edificabilitat de 1.600 per 40.700 m² en el sector de Fontajau, propietat del Bisbat, amb destinació part a zona verda, part a vialitat i part a la construcció del pavelló Poliesportiu.

Ningú no demana la paraula i s'aprova per unanimitat.

Tot seguit, el Sr. Alcalde anuncia que hi hauria una tercera proposició urgent, la qual va ser comentada amb la Junta de Portaveus. Es refereix a què l'Ajuntament de Salt ha proposat la declaració de fill predilecte del poble de Salt al Sr. Salvador Sunyer. Demana l'adhesió de l'Ajuntament de Girona; podia haver demanat una adhesió purament personal de l'Alcalde però hem cregut que estava bé, donada la trajectòria cívica de Salvador Sunyer en el període del franquisme, en el període de transició i en el període a partir de 1975, o 1977 segons com es miri, i des de l'Ajuntament de Girona manifestem la nostra adhesió a aquest homenatge.

El Sr. Arnau expressa que tal com ha dit el Sr. Alcalde, varem ser consultats com a Grups a la Junta de Portaveus, cosa que agraim, i en aquest cas, no solament aquesta adhesió de l'Ajuntament pel fet d'haver estat Alcalde del poble de Salt sinó perquè hi ha hagut d'altres connotacions que en el seu moment ja vaig comentar, com era el tema de les classes de català que impartia el propi personatge en uns moments que era totalment atípic i anormal. Aleshores, la consideració ho mana i també des del punt de vista social que ha tingut aquesta persona que



Secretaria General

ANNEX DE L'ACORD NUM. 22

**PROPOSTA DE CONVENI DE COL.LABORACIO ENTRE
L'AJUNTAMENT DE GIRONA I CARITAS DIOCESANA DE GIRONA EN
MATERIA D'INTERVENCIO D'AQUESTA ENTITAT EN PROJECTES
APLICATS A FONT DE LA POLVORA I LA CREUETA EN EL MARC DEL
PROGRAMA ONYAR EST.**

PACTES:

PRIMER.- Es objecte del present Conveni la col.laboració entre l'Ajuntament de Girona i Caritas Diocesana de Girona, pels projectes que ja es venen realitzant: un Taller de Formació Global en el sector de Font de la Pólvora, adreçat a famílies del sector; un servei de suport escolar a estudiants de Formació Professional dels sectors Vila-roja i Font de la Pólvora, i un servei d'atenció a infants adreçat als nens i nenes dels pisos Barceló (La Creueta).

SEGON.- Caritas Diocesana de Girona es compromet a la continuitat dels projectes esmentats en els termes següents:

1.- El Taller de Formació Global, els objectius i desenvolupament del qual s'expliciten en l'annex 1, es realitzen en dies laborables i d'acord amb els horaris que ja es venen practicant en els locals ubicats a Pça. del Llimoner, amb una capacitat d'atenció màxima a 16 famílies del sector, i un del seus objectius és el preparar especialment un grup d'usuaris perquè progressivament puguin assumir responsabilitats en la gestió del Taller, dintre del propi programa de Caritas Diocesana de Girona.

2.- La realització d'aquest Taller contempla la destinació d'un incentiu econòmic a cada una de les famílies usuàries del projecte. Aquest incentiu s'ajustarà a les tipologies i pautes d'aplicació vigents en el Programa Onyar Est en l'execució directe municipal.



Caritas Diocesana de Girona es compromet a tramitar les sol·licituds de PIRMI de les famílies ateses que puguin ser beneficiàries d'aquesta prestació. Al mateix temps, es realitzaran gestions per consolidar aquest espai d'inserció en el marc del decret 144/1990 regulador del PIRMI.

3.- El projecte de Suport Escolar a estudiants de Formació Professional de Vila-roja i Font de la Pòlvora està adreçat a nois i noies inclosos en el Projecte Municipal de Prevenció i Tractament de la Desescolarització, amb una durada de 10 hores setmanals, a realitzar al col·legi públic Font de la Pòlvora i amb una capacitat d'atenció de 15 nois i noies.

4.- El servei d'atenció a la infància de la Creueta va adraçat als nens i nenes de les vivendes Barceló (La Creueta) en edat escolar, a realitzar en dies laborables, en els locals parroquials, i amb una capacitat d'atenció màxima de 40 infants.

5.- La determinació de la població usuària de cada un dels projectes, i especialment la del projecte de Formació Global, serà consultada amb els serveis socials municipals d'atenció primària del sector.

6.- Per tal que el programa Onyar Est pugui tenir una valoració global de tots els projectes, s'utilitzaran sistemes de documentació i indicadors d'avaluació consensuats per ambdues parts.

7.- Els voluntaris que puguin participar en qualsevol dels projectes esmentats seran de responsabilitat de Caritas Diocesana de Girona, si bé podran gaudir de tots els serveis que pugui oferir la Federació Catalana de Voluntariat Social com a membre de la mateixa.



Secretaria General

TERCER. - En el marc dels compromisos susbscrits per aquest Ajuntament amb la Comunitat Europea per a l'execució del Programa Onyar Est, Caritas Diocesana de Girona es compromet a igualment a:

- Adoptar les disposicions necessàries per efectuar una autoavaluació metòdica de l'acció i participar en activitats d'informació i intercanvi, prèviament programades i acceptades per Caritas Diocesana de Girona.
- Presentar, a la fi del present Conveni, un informe final de les actuacions dutes a terme durant el període de la seva vigència, que inclourà un informe econòmic on hi figuri el desglòs de les despeses derivades de l'execució de les actuacions objecte del present Conveni, adjuntant-hi els corresponents justificants.
- La documentació i informes requerits pel present Conveni, seran presentats per Caritas Diocesana de Girona en el Registre General de l'Ajuntament de Girona en les dates mútuament acordades.

QUART. - Per la seva banda, l'Ajuntament de Girona es compromet a:

- 1.- Aportar el programa global, d'Accions Integrades ONYAR EST, així com els projectes específics que se'n deriven, i en el marc dels quals es desenvoluparan les actuacions de Caritas Diocesana de Girona.
- 2.- D'acord amb el Pacte SEGON, 5; a respectar la selecció de la població usuària d'aquests projectes.
- 3.- a) Caritas manifesta que el cost previst de les actuacions objecte de Conveni és el següent pel que fa a l'import i l'estructura de cost:



- incentius familiars:	2.844.000,-
- personal i coordinació:	2.369.000,-
- material activitats i consums:	1.611.000,-
 TOTAL	6.824.000,- PTA

la qual cosa suposa un 58% de l'import total del seu programa "Infància i Famílies" que Caritas desenvolupa al sector Via-roja/ Font de la Pòlvora i a la Creueta (aplicat en concret als apartats d), e) i f) tal com queda reflectit a l'Annex 2 d'aquest document).

b) L'Ajuntament de Girona aporta la quantitat de 5.357.000 PTA, a aplicar pels conceptes següents:

- incentius familiars:	1.920.000,-
- personal i coordinació:	2.200.000,-
- material activitats i consums:	750.000,-
- infraestructura i gestió (10%):	487.000,-

Aquesta aportació es farà efectiva a nom de Caritas Diocesana de Girona d'acord amb el calendari següent:

- 75% (4.017.750 PTA) a la signatura del present Conveni;
- 25% restant (1.339.250 PTA) en data 30 de juny d'enguany, previ informe de la Direcció del Programa que accrediti l'entrega de l'informe final, la presentació del qual s'estableix al pacte TERCER, deduïnt-se de l'import a abonar aquelles quantitats que no hagin estat executades.

4.- Els aspectes econòmics fixats al punt anterior seran analitzats per part de la Comissió de Seguiment que s'estableix al pacte CINQUE, durant la segona quinzena de maig. En aquest sentit, l'import que no s'executi de l'aportació de l'ajuntament de Girona del capítol destinat



241

Secretaria General

a incentius familiars per raó d'haver-se obtingut la inclusió d'algunes de les famílies en el PIRMI, podrà aplicar-se a la resta de capítols pressupostats, fins el màxim del cost previst per Càritas i sempre dins del termini de vigència d'aquest Conveni.

Aquests aspectes es formalitzaran en el seu cas mitjançant protocol addicional signat per ambdues parts, a proposta de la Comissió de Seguiment traslladada pel Director del Programa.

CINQUE. - Les dues parts signants vetllaran pel bon funcionament i seguiment d'aquest Conveni. Per a aquest fi es constituirà una Comissió Mixta de Seguiment, composada per dos membres designats per l'Ajuntament de Girona, dos membres designats per Caritas Diocesana de Girona, i el Regidor Delegat de Serveis Socials de l'Ajuntament de Girona, que en serà el President.

Durant la segona quinzena del mes de maig de 1992, la Comissió de Seguiment es reunirà per revisar els aspectes econòmics fixats en el present conveni, tenint present les famílies que cobren la prestació de PIRMI i el volum de despeses previstes fins al final del conveni, i d'acord amb l'establert al punt 4 del pacte **QUART**.

SISE. - La vigència del present Conveni s'estableix d'1 setembre de 1991 fins a 30 de juny de 1992.

SETE. - L'Ajuntament de Girona podrà fer ús a efectes de publicació de les dades contingudes en els informes que presenti Caritas de Girona.

VUISTE. - L'incompliment d'alguna de les clàusules d'aquest Conveni en serà causa de rescissió o denúncia de part.



DILIGENCIA:

Per fer constar que l'anterior Conveni transcrit en paper de la Generalitat, folis núms. 471327 a 471329, és còpia literal de l'aprovat en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data nou d'abril de mil nou-cents noranta-dos.

Girona, quinze d'abril de mil nou-cents noranta-dos.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,



L

Interventor
Secretaria General

213

A la ciutat de Girona, el dia dotze de maig de mil nou-cents noranta-dos.

A les vuit del vespre, en el Saló de Sessions de la Casa Consistorial es reuneix el Ple de la Corporació per celebrar sessió plenària ordinària. Presideix l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i hi concorren el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors senyors Francesc Lloveras i Castillo, Joan Pluma i Vilanova, Tomàs Sobrequés i Callicó, Miquel Fañanàs i Serrallonga, Josep Ma. Birulés i Bertran, Joan Pallàs i Puigdomènech, Lluís Gil i Aban, Joan Pujolràs i Port, Manel Serra i Pardàs, senyora Anna Pagans i Gruartmoner, senyora Isabel Salamaña i Serra, senyors Josep Arnau i Figuerola, Josep Ma. Matamala i Alsina, Josep Llagostera i Llapart, Josep Ma. Suñer i Rigau, Pere Sarquella i Mateu, Josep Carreras i Fabrellas, Josep Ma. Cantó i Castelló, Jordi Moner i Caner, Robert Brell i Parladé, Ramon Moncunill i Bernet i Enric Llauger i Dalmau.

Ha excusat la seva assistència la Regidora Sra. Ma. Elisa Salse.

Durant el debat del punt 4.2 de l'Ordre del Dia, després de la declaració d'urgència del tema objecte del debat, s'ha incorporat a la sessió el Regidor Sr. Francesc Francisco.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep Xavier Casado i Rubio. També hi assisteix l'Interventor Sr. Carlos Merino Pons.

Constatada l'existència de quòrum legal, la Presidència declara oberta la sessió.

0470293



Ningú més no demana la paraula i s'aprova per unanimitat.

8.2. Permuta de finques amb el Bisbat de Girona al sector de Fontejau.

El Projecte de construcció del Pont de Fontejau afecta d'expropiació una finca situada en el seu àmbit, propietat del Bisbat de Girona que està disposat a cedir en favor de l'Ajuntament en permuta d'una finca que esdevindrà municipal, situada en el Pla Especial del Sector de Fontejau, qualificada d'equipaments públics.

Als efectes del que preveu l'article 48 del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals es considera oportú promoure l'expedient de permuta, si bé i atenent la naturalesa jurídico demanial assignada pel Planejament a la finca municipal caldrà tramitar el corresponent expedient de desafectació conforme al que disposa l'article 20.2 del Decret 336/1988, de 17 d'octubre, prèvia la seva regularització patrimonial.

És per l'exposat que la Comissió Informativa de Planificació Econòmica i Gestió Patrimonial es complau en sotmetre a l'Ajuntament l'adopció d'acord en els següents termes:

"Ir.- Disposar la permuta de la finca de propietat municipal que a continuació es descriu, amb la de titularitat del Bisbat de Girona que es relacionarà:

a) Finca municipal objecte de permuta:

"Peça de terreny, situada en el terme municipal de Girona, sector de Fontejau, de forma irregular, de 2.000 m². de superfície, que limita: Nord i Est, amb zona d'espais lliures; Sud, amb vial públic; i Est, part amb vialitat i part amb zona qualificada de 15 a en el Polígon."

L'anterior finca qualificada d'equipaments públics és de cessió obligatòria i gratuïta, derivada de l'execució del Pla Especial del



[Handwritten signature]

322

Sec. General

Sector de Fontejau i esdevindrà de propietat municipal amb l'atorgament de la corresponent Acta de cessió urbanística.

b) Finca del Bisbat de Girona:

"Peça de terreny, situada en el terme municipal de Girona, sector de Fontejau, de forma allargada i en una superfície de 3.970 m²., que limita en conjunt: Nord i Sud, amb resta de finca a segregar; i Est i Oest, amb finques municipals afectades a vialitat per l'execució del Projecte del Pont de Fontejau."

L'expressada finca pertany al Bisbat de Girona a títol hereditari en els termes que resulten de l'escriptura pública d'Acta, autoritzada en data 23 de novembre de 1976 pel Notari Sr. Eduardo Peña i Belsa.

L'anterior finca resulta totalment afectada d'expropiació amb destinació a vialitat, pel Projecte del Pont de Fontejau.

La permuta de caràcter de futur es disposa de conformitat amb el que preveu l'article 48 del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals (Decret 336/1988, de 17 d'octubre) en relació amb el que preveu l'article 194.3 de la Llei 8/1987, de 15 d'abril, Municipal i de Règim Local de Catalunya i es perfecciarà prèvia la regularització patrimonial de la finca i la pràctica del corresponent expedient de desafectació demanial, operant aquest darrer tràmit de condició suspensiva.

Als efectes previstos en l'article 48.2 del Decret 336/1988, de 17 d'octubre, es fixa el termini de sis mesos per a la consumació del contracte.

Ambdues finques objecte de permuta tenen assignat el mateix valor, segons es desprèn de la documentació obrant al seu expedient i, en conseqüència, no procedeix cap tipus de compensació en metàl·lic.

2n.- Facultar àmpliament l'Alcalde-President, Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i subsidiàriament el Tinent d'Alcalde o Regidor delegat 0470426

LSC

en qui delegui o el que exerceixi les seves funcions, per a totes les actuacions derivades de l'execució de l'acord."

El Sr. Alcalde exposa que el Bisbat havia expressat a l'Ajuntament de Girona la necessitat de poder construir un local parroquial en el sector de Fontajau. Hi havia una parcel.la d'equipaments de 2.000 m². i al mateix temps, l'Ajuntament de Girona tenia necessitat de 3.970 m². afectats pel Pont de Fontajau, o pel vial corresponent al Pont de Fontajau, que eren o que són propietat del Bisbat de Girona. Es proposa la permuta entenent que als terrenys permutats, amb superfícies desiguals, hi correspon un valor igual.

Ningú no demana la paraula i s'aprova per unanimitat.

8.3. Adquisició de finca afectada per l'execució del projecte de vial "Fora Muralles".

El Pla General d'Ordenació Urbana afecta d'espais lliures el conjunt de finques situades entre el vial fora muralles i la muralla de la Ciutat. En execució de la previsió apuntada un dels propietaris afectats està disposat a cedir la seva finca situada en el sector apuntat en favor de l'Ajuntament en el tràmit d'avinentesa previst en la Legislació d'expropiació forçosa.

És per l'exposat que la Comissió Informativa de Planificació Econòmica i Gestió Patrimonial es complau en sotmetre a l'Ajuntament l'adopció d'acord en els següents termes:

"1r.- Adquirir, en tràmit de mutu acord, als efectes previstos en l'article 24 de la Llei d'Expropiació Forçosa, la finca que a continuació es descriu, afectada d'espais lliures pel Pla General d'Ordenació Urbana:

"Parcel.la de terreny situada a Girona, paratge de les Pedreres, de cabuda quatre-cents setanta metres quadrats (470 m²).



Joaquim Nadal

A la Ciutat de Girona, a vint-i-tres de juliol de mil nou-cents noranta-dos.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga, Sr. Francesc Lloveras i Castillo, Sra. Maria Isabel Salamaña i Serra, Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech, Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sra. Anna Pagans i Gruatmoner.

Assisteixen també, per haver estat convocats, els Regidors Sr. Josep M. Birulés i Bertran, Sr. Lluís Gil i Aban i Sr. Joan Pujolràs i Port.

Han excusat la seva absència els Regidors Sr. Tomàs Sobrequès i Callicó i Sr. Manel Serra i Pardàs.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.-

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data setze de juliol d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.

0471586



L'aportació pel segon semestre de 1992 prevista a l'apartat segon del protocol, d'import set-centes cinquanta-nou mil sis-centes pessetes (759.600 PTA) es farà efectiva en un primer pagament d'import dues-centes cinquanta-tres mil dues-centes pessetes (253.200 PTA) a inicis del mes d'agost i d'import cent vint-i-sis mil sis-centes (126.600 PTA) a inicis de cada un dels mesos de setembre a desembre d'enguany.

Amb càrrec a la partida 9230 3200 480.00 del Pressupost Municipal d'enguany."

22.- "Establir un Conveni de col.laboració amb Caritas Diocesana de Girona, representada pel Sr. Eduard Berlosó i Ferrer, relatiu a l'organització d'un casal d'estiu a la Creueta, en els termes que figuren al document annex a la proposta, amb una aportació de sis-centes vuitanta-cinc mil quatre-centes quaranta pessetes (685.440 PTA) que es farà efectiva amb càrrec a la partida 9230 3205 480.00 del Pressupost Municipal d'enguany.

23.- "Establir un Conveni de col.laboració amb la Fundació Sergi representada pel Sr. Josep Ribera i Frontera, de formació en matèria d'atenció a la primera infància en els barris de Font de la Pòlvora i Barri Vell, els mesos de juliol i agost d'enguany en els termes que figuren al document annex a la proposta.

L'aportació establerta, d'import sis-centes vuitanta-tres mil pessetes (683.000 PTA), es farà efectiva amb càrrec a la partida 9230 3205 480.00 del Pressupost Municipal en dos terminis, d'import tres-centes quarantauna mil cinc-centes pessetes (341.500 PTA) cadascun d'ells, el primer en el transcurs del mes de juliol i el segon previ informe del Director del Programa Onyar Est un cop presentada la memòria-avaluació que la Fundació Sergi es compromet a presentar."



- 24.- "Aprovar una aportació a la Fundació Sergi, d'import quatre-centes cinquanta mil pessetes (450.000 PTA), addicional a la proposta al Conveni establert per acord de Comissió de Govern adoptat en sessió celebrada el dia 24 d'octubre de 1991, en matèria de Formació dels col·lectius menys afavorits dels sectors Barri Vell, Torre Gironella i Font de la Pòlvora, per major cost de l'apartat primer del pressupost establert a la clàusula sisena del Conveni; l'aportació es farà efectiva previ informe del Director del Programa Onyar Est d'aportació per part de l'entitat dels corresponents justificant acreditatius."
- 25.- "Aprovar una aportació a Caritas Diocesana de Girona, d'import sis-centes dinou mi nou-centes noranta-nou pessetes (619.999 PTA), addicional a la prevista al Conveni establert per acord de Comissió de Govern adoptat en sessió celebrada el dia 9 d'abril de 1992, en matèria de projectes aplicats a Font de la Pòlvora i La Creueta en el marc del Programa Onyar Est, d'acord amb la previsió del paràgraf segon de l'apartat cinquè dels Pactes de l'esmentat Conveni."
- 26.- "Aprovar la memòria valorada "Projecte de canviador a l'Escola Bressol Baldufa" i adjudicar l'execució de l'obra a l'empresa "Obycall, SA", per import de sis-centes vuitanta-quatre mil cent vint-i-nou pessetes (684.129 PTA), amb càrrec a la partida 9230 4220 212.00 del Pressupost municipal d'enguany. El termini d'execució serà d'un mes i mig a partir de la data d'adjudicació.
Han presentat també oferta les empreses "Jaume Servosa, SL" i "Arcadi Pla, SA"."
- 27.- "Col.laborar amb les Associacions de Veïns, que es relacionen, a la celebració de les festes majors, amb les aportacions econòmiques i el patrocini d'actuacions que es detallen:



[Signature]
ANNEX DE L'ACORD NÚM. 22

ANNEX. PACTES CONVENI DE COL.LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE GIRONA I CARITAS DIOCESANA DE GIRONA PER A LA REALITZACIÓ D'UN SERVEI D'ESPLAI A LA CREUETA

Primer. - És objecte del present conveni la col.laboració entre l'Ajuntament de Girona i Caritas Diocesana de Girona per a la realització d'un servei d'esplai a la Creueta.

Segon. - Caritas Diocesana es compromet a la realització del servei en els termes següents:

- 1 El servei consistirà en un casal d'estiu adreçat als nens i nenes dels pisos Barceló (La Creueta) en edat escolar a realitzar el mes de juliol amb una capacitat de 40 infants.
- 2 L'horari del casal serà de matins i tardes tots els dies laborables del mes juliol.
- 3 Caritas es compromet a contractar quatre monitors durant el mes de juliol per a prestar aquest servei.
- 4 La població usuària queda determinada per la selecció realitzada conjuntament entre Caritas i el Servei d'Atenció Primària del sector.
- 5 El seguiment i metodologia a utilitzar en l'execució del servei serà l'utilitzat pel Programa Onyar Est, mitjançant sistemes de documentació i indicadors d'autoavaluació.
- 6 Els voluntaris que puguin participar en el servei esmentat quedaran emmarcats en el Conveni subscrit entre aquest Ajuntament de Girona i la Federació Catalana de Voluntariat Social com a grup específic.
- 7 Caritas de Girona practicarà les assegurances i altres requisits legals que siguin exigibles en relació tant del personal retribuit com del voluntariat.
- 8 Caritas fa aportació, per a la celebració del Casal conveniat, del local parroquial, la col.laboració de voluntaris, la pròpia infraestructura general i la gestió del servei.

Tercer. - En el marc dels compromisos subscrits per aquest Ajuntament amb la Comunitat Europea per a l'execució del Programa 0471616



Onyar Est, Caritas de Girona es compromet igualment a:

- Adoptar les disposicions necessàries per efectuar una autoavaluació metòdica de l'acció i participar en activitats d'informació i intercanvi.

- Presentar, a la fi del present Conveni, un informe final de les actuacions dutes a terme durant el període de la seva vigència, que inclourà un informe econòmic on hi figuri el desgloses de les despeses derivades de l'execució de les actuacions objecte del present Conveni, adjudicant-hi els corresponents justificants.

- La documentació i informes requerits pel present Conveni seran presentats per Caritas en el Registre General de l'Ajuntament de Girona en les dates acordades.

Quart. - Per la seva banda, l'Ajuntament de Girona es compromet a:

- 1 Aportar el programa global, d'Accions Integrades ONYAR EST, així com els projectes específics que se'n deriven, i en el marc dels quals es desenvoluparan les actuacions de Caritas de Girona.
- 2 Determinar, conjuntament amb Caritas de Girona, la població usuària d'aquests projectes, a través dels Serveis Socials d'Atenció Primària del sector.
- 3 Destinar la quantitat de sis-centes vuitanta-cinc mil quatre-centes quaranta pessetes (685.440 PTA) a la realització de l'activitat establerta als pactes anteriors d'acord amb el Pressupost següent:

- Personal.	450.000	PTA
- Materials.	150.000	PTA
- Subministraments i assegurança.	60.000	PTA
- Transport.	25.440	PTA

Suma. 685.440 PTA

Cinquè. - Les dues parts signants vetllaran pel bon funcionament i seguiment d'aquest Conveni. Per a aquest fi es constituirà una comissió mixta de seguiment, composada per dos membres designats per l'Ajuntament de Girona, dos membres designats per Caritas de Girona, i el Regidor Delegat de Serveis Socials de l'Ajuntament de Girona, que en serà el President.



Ajuntament
de Girona
Secretaria General

459

Sisè. - La vigència d'aquest Conveni s'estableix d'1 a 31 de juliol de 1992.

Setè. - L'Ajuntament de Girona podrà fer ús a efectes de publicació de les dades contingudes en els informes que presenti Caritas de Girona.

Vuitè. - L'incompliment d'alguna de les clàusules d'aquest Conveni en serà causa de rescissió o denúncia de part.

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que l'anterior Conveni, transcrit en paper de la Generalitat, foli núm. 471616 I 471617, és còpia literal de l'aprobat en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data vint-i-tres de juliol de mil nou-cents noranta-dos.

Girona, trenta de juliol de mil nou-cents noranta-dos.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nadal".

A la Ciutat de Girona, a dinou de novembre de mil nou-cents noranta-dos.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga, Sr. Francesc Lloveras i Castillo, Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech, Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sr. Tomàs Sobrequés i Callicó, Sra. Maria Isabel Salamaña i Serra.

Assisteixen també, per haver estat convocats, el Regidor Sr. Manel Serra i Pardàs.

Han excusat la seva absència la Regidora Sra. Anna Pagans i Gruartmoner i els Regidors Sr. Josep M. Birulés i Bertran, Sr. Lluís Gil i Abán i Sr. Joan Pujolràs i Port.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.-

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data dotze de novembre proppassat, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de

0471865



666
Ajuntament de Girona
Secretaria General

Alfonso Calvo i Galvez, pel Camp de Futbol de Fontajau."

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea de Promoció Econòmica de la Ciutat, Comerç i Turisme.

41.- "Aportar en favor de la Confraria de Jesus Crucificat - Manaies de Girona, representada pel seu President, Sr. Narcís Perez i Moratones, la quantitat d'un milió vuit-centes cinquanta-sis mil vuit-centes noranta pessetes (1.856.890 PTA), en concepte de col.laboració municipal per a l'execució del projecte de remodelació de la Cavalcada de Reis, i específicament per l'adquisició dels elements necessaris cara a la renovació total de la seva indumentària, en els termes que figuren en el Projecte formulat pel Sr. Josep Ma Masó i Turon, segons acord de la Comissió de Govern de data 10 de maig de 1990.

El pagament es realitzarà d'immediat, amb càrrec a la partida núm 9260 4523 226.01".

A proposta de l'àrea de Planificació Econòmica i Gestió Patrimonial.

42.- "Aprovar la liquidació del recàrrec provincial de l'Impost sobre activitats econòmiques, en favor de la Diputació Provincial de Girona, recaptat fins el dia 31 d'octubre de 1992, per un import de 46.179.162 PTA, segons es detalla a continuació:

	<u>Liquidat</u>	<u>Anul.lacions</u>	<u>Recaptat fins</u>
			<u>a 31-10-92</u>

Cens 31.12.91	75.820.216,-	997.943,-	47.601.977,-
---------------	--------------	-----------	--------------

0471880	Altes 1T/92	5.535.077,-	38.149,-	753.104,-
---------	-------------	-------------	----------	-----------



Ajuntament³⁹⁴
de Girona
Secretaria General



[Signature]

A la Ciutat de Girona, a vint-i-set de maig de mil nou-cents noranta-tres.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga, Sr. Andreu Otero i Triola, Sra. Maria Isabel Salamaña i Serra, Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech, Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sr. Tomàs Sobrequés i Callicó i Sra. Anna Pagans i Gruatmoner.

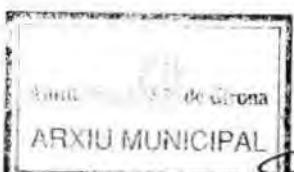
Han excusat la seva absència els Regidors Sr. Manel Serra i Pardàs, Sr. Josep M. Birulés i Bertran, Sr. Lluís Gil i Aban i Sr. Joan Pujolràs i Port.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.-

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data vint de maig d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.



1.250 PTA (jubilats).

- Concertar els serveis professionals de les persones que impartiran les conferències de l'esmentat curs en els termes que figuren a l'annex II a la proposta, per un import de tres-centes setanta mil pessetes (370.000 PTA) corresponents a honoraris i quaranta mil vuit-centes (40.800 PTA) de desplaçaments, amb càrrec a la partida 9330 4514 226.01 del Pressupost Municipal d'enguany."

17.- "Ampliar i modificar la relació de beneficiaris de l'incentiu econòmic del Programa Onyar Est, segons relació annexa.

Amb càrrec a la clau 92/24117 Ref. 11443.1.0."

18.- "Aprovar les condicions relatives a la participació dels Instituts de Batxillerat i de Formació Professional, Col·legis públics i privats d'EGB i Escoles Bressol de la Ciutat, en el programa de Natació Escolar que es desenvoluparà a la Piscina coberta del Pavelló de Palau, curs 1993-94, en els termes que figuren al document annex."

19.- "- Establir un conveni de col.laboració amb Càritas Diocesana de Girona, representada pel seu Director Sr. Eduard Berloso i Ferrer, en els termes que figuren al document annex a la proposta, per a l'execució dels projectes de formació i suport educatiu i d'inserció econòmica, a desenvolupar en el marc de les estratègies de formació i d'inserció econòmica, respectivament, definides en el pla de treball del 4t. període d'aplicació del Programa Onyar Est.

- Facultar l'Alcalde President per a la signatura de l'esmentat conveni.

- Destinar la quantitat de tres milions set-centes noranta mil pessetes (3.790.000 PTA) a l'aplicació de l'esmentat conveni, d'acord amb el que estableix el pacte

vuitè, punt 3r.

Amb càrrec a la partida 9330 3205 480.R10.

- Designar membres de la Comissió de Seguiment establerta al pacte novè, en representació de l'Ajuntament, el Sr. Lluís Gil i Aban, Regidor Delegat de Serveis Socials, el Sr. Amadeu Mora i Duran, Director del Programa Onyar Est i el Sr. Josep Just i Rimbau, Sots-Director del Programa Onyar Est."

A proposta de l'àrea de Planificació Econòmica i Gestió Patrimonial.

20.- "Aprovar en favor de l'entitat "Edicions Periòdiques de les Comarques, S.A. (El Punt)", representada pel Sr. Emili Gispert i Negrell, amb domicili al carrer Figuerola nº 28 d'aquesta Ciutat i N.I.F. A-17048299, la quantitat de tres milions dues-centes vint-i-una mil set-centes cinquanta-una pessetes (3.221.751 PTA), en concepte de la publicació de diversos anuncis institucionals durant el passat exercici de 1992.

Amb càrrec a la partida 9310 1200 220.00 del ²vigent Pressupost."

21.- "Aprovar en favor de l'entitat "Editorial Gironina, S.A. (Diari de Girona)", representada pel Sr. Ricard Llapart i Tharrats, amb domicili al carrer Comerç s/n de Fornells de la Selva (Girona) i N.I.F. A-17873636-A, la quantitat de vuit-centes seixanta-dues mil nou-centes setanta pessetes (862.970 PTA), en concepte de la publicació de diversos anuncis institucionals.

Amb càrrec a la partida 9310 1200 220.00 del ²vigent Pressupost."

3.- PRÈVIA DECLARACIÓ D'URGÈNCIA, PER UNANIMITAT, I PROPOSTA DELS REGIDORS DELEGATS QUE ÉS DIRAN, SÓN ADOPTATS



J. M. L.
Secretaria General

ANNEX DE L'ACORD NÚM. 19

PACTES

primer. És objecte del present conveni la col.laboració entre l'Ajuntament de Girona i Càritas Diocesana de Girona per a l'aplicació, en el marc del Programa d'Accions Integrades Onyar Est, dels projectes següents:

- 1) Projecte de formació i de suport educatiu a Font de la Pòlvora i d'atenció als infants del grup d'habitatges "Barceló" de La Creueta.
- 2) Projecte d'inserció econòmica.

Segon. Càritas Diocesana de Girona es compromet a realitzar els projectes esmentats al pacte anterior, que es concreten en les actuacions següents, d'acord amb el programa que s'adjunta com annex 1 a aquest conveni:

1. Respecte del projecte de formació i suport educatiu:

1.1. Taller de formació global: Adreçat a famílies del sector de Font de la Pòlvora, es realitza en dies laborables en els locals ubicats a la Pça. del Llimoner i amb una capacitat màxima de 16 famílies.

Càritas Diocesana tramitarà les sol·licituds d'inclusió en el Programa Interdepartamental de la Renda Mínima d'Inserció de les famílies ateses pel taller que puguin acollir-se a aquesta prestació i continuarà les gestions per tal de consolidar aquest espai d'inserció en el marc del Decret 144/1990 regulador de l'esmentat Programa Interdepartamental.

1.2. Suport educatiu: Adreçat als nois i noies, estudiants de Formació Professional, de Vila-roja i Font de la Pòlvora i inclosos en el projecte municipal de prevenció i tractament de la desescolarització. Amb una durada de 10 hores setmanals, es realitza en el col·legi públic Font de la Pòlvora amb una capacitat d'atenció de 15 nois i noies.

1.3. Servei d'atenció a la infància: adreçat als nens i nenes en edat escolar del grup d'habitatges "Barceló" de La Creueta, es realitza en dies laborables en els locals parroquials, amb una capacitat d'atenció màxima de 40 infants.

2.- Respecte del projecte d'inserció econòmica:

2.1. Objectiu: L'objectiu d'aquesta acció és, per una banda, l'orientació, capacitació i assessorament dels demandants d'ocupació per a la creació d'equips de treball que tendeixin a la formació d'empreses d'inserció per altra, donar suport als


equips formats perquè puguin realitzar el seu projecte.

2.2. Actuacions: Per tal d'assolir els objectius indicats al punt anterior, Càritas Diocesana realitzarà les actuacions següents:

- diagnòstic i orientació professional als demandants;
- creació d'equips de treballadors amb possibilitats de fer viable una empresa independent;
- estudi i assessorament respecte de les necessitats del mercat;
- formació bàsica i ocupacional dels demandants;
- formació i orientació gerencial;
- facilitar els contactes amb possibles clients;
- cercar les vies per a la protecció econòmica inicial, durant el període de formació i el de posta en marxa de l'equip.

Tercer.- La població usuària de cada un dels projectes contemplats per aquest Conveni es determinarà en els termes que s'especifiquen tot seguit:

1.- Respecte del projecte de formació i suport educatiu: la determinació de la població usuària d'aquest projecte serà consultada amb els serveis socials municipals d'atenció primària.

2.- Respecte del projecte d'inserció econòmica: el Programa Onyar Est disposarà d'una cartera única de candidats i d'ofertes de treball on es recolliran les propostes de Càritas Diocesana de Girona així com les del propi programa. Per aquest motiu, i per tal d'evitar duplicitat en les actuacions, Càritas Diocesana de Girona realitzarà la selecció de candidats i les prospeccions i contactes amb les empreses en estreta coordinació amb la Direcció del Programa

Quart.- La Comissió de parteneriat per a la inserció econòmica, establerta pel Programa Onyar Est a través del seu Comitè Directiu, serà el marc de coordinació institucional de totes aquelles actuacions referides a la inserció econòmica i laboral, en l'àmbit propi del Programa Onyar Est. Aquesta coordinació garantirà la coherència programàtica i l'elaboració conjunta d'un model de concertació i actuació integrada a nivell local.

Cinquè.- Per tal que el Programa Onyar Est pugui tenir una valoració global dels projectes, Càritas Diocesana utilitzarà sistemes de documentació i d'indicadors d'avaluació que seran consensuats per ambdues parts.

Sisè.- Els voluntaris que puguin participar en qualsevol dels projectes esmentats no tindran cap vinculació amb l'Ajuntament de Girona, essent responsabilitat de Càritas Diocesana de Girona les seves actuacions, sens perjudici dels serveis que la



Conveni
Ajuntament
de Girona
Secretaria General

Federació Catalana del Voluntariat Social ofereix als seus membres.

Setè.- En el marc dels compromisos subscrits per aquest Ajuntament amb la Comunitat Europea per a l'execució del Programa Onyar Est, Càritas Diocesana de Girona es compromet a:

1. Adoptar les disposicions necessàries per efectuar una autoavaluació metòdica de l'acció i participar en les activitats d'informació i intercanvi que es programin, prèvia acceptació per part de Càritas Diocesana de Girona.
2. Presentar, a la fi del present Conveni, un informe final de les actuacions dutes a terme durant el període de la seva vigència, que inclourà un informe econòmic on hi figuri el desgloses de les despeses derivades de l'execució dels projectes que es contemplen, adjuntant-hi els corresponents justificants.
3. La documentació i informes requerits per aquest Conveni seran presentats per Càritas Diocesana de Girona en el Registre General de l'Ajuntament en les dates indicades.

Vuitè.- Per la seva banda, l'Ajuntament de Girona es compromet a:

1. Aportar el programa global, d'accions integrades Onyar Est, així com els projectes específics que se'n deriven, i en el marc dels quals es desenvoluparan les actuacions de Càritas Diocesana de Girona.
2. D'acord amb el pacte Tercer.-, relatiu a la població usuària dels projectes, a establir la coordinació necessària amb Càritas Diocesana de Girona, a través dels serveis socials d'atenció primària i de la pròpia Direcció del Programa Onyar Est, en la determinació d'aquesta població.
3. Aportar la quantitat de tres milions set-centes noranta mil pessetes (3.790.000,- PTA), que es realitzarà segons la distribució següent:

Projecte de Formació i Suport Educatiu:

Personal i coordinació	1.490.000,- PTA
Materials, activitats i consums	300.000,- PTA
TOTAL	1.790.000,- PTA

Projecte d'Inserció Econòmica:

Personal	935.000,- PTA
Lloguer locals	400.000,- PTA



Despeses funcionament 665.000,- PTA

TOTAL 2.000.000,- PTA

Aquest import correspon a una part de la despesa total que Càritas Diocesana de Girona realitza per aquests conceptes.

4. La quantitat indicada al punt anterior es farà efectiva a nom de Càritas Diocesana de Girona en els terminis següents:

- un 75% (2.842.500,- PTA) a la signatura d'aquest Conveni;
- un 25% (947.500,- PTA) a la finalització de l'activitat, previ informe de la Direcció del Programa Onyar Est acreditant la seva conformitat respecte de l'informe final, la presentació del qual s'estableix al punt 2 del pacte Setè.-

Novè.- Les dues parts vetllaran pel bon funcionament i seguiment d'aquest Conveni. Amb aquesta finalitat es constituirà una Comissió Mixta de seguiment integrada per dos representants de cada una de les entitats i pel Regidor de Serveis Socials de l'Ajuntament de Girona que en serà el President. Durant la primera quinzena de juny d'enguany, aquesta Comissió es reunirà per revisar els aspectes econòmics fixats en el pacte Vuitè.-3. i valorar el volum de despeses previstes fins al final del conveni.

Desè.- La vigència d'aquest conveni s'estableix, respecte del projecte de formació i suport educatiu, d'1 de setembre de 1992 fins a 30 de juny de 1993, i, per al projecte d'inserció econòmica, d'1 de maig a 30 de juny de 1993.

Onzè.- L'Ajuntament de Girona podrà fer ús a efectes de publicació de les dades de caire general contingudes en els informes que presenti Càritas Diocesana de Girona, tot respectant la confidencialitat d'aquella informació que pugui ser emparada per l'article 18.1 de la Constitució relatiu al dret a la intimitat de les persones.

Dotzè.- L'incompliment d'alguna de les clàusules que integren aquest Conveni en serà causa de rescissió o denúncia de part.

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que els anteriors pactes, transcrits en paper de la Generalitat, folis núm. 391322 a 391325, són còpia



L.C. - 1993
Secretaria General

PTA
PTA

literal dels aprovats en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data vint-i-set de maig de mil nou-cents noranta-tres.

Girona, tres de juny de mil nou-cents noranta-tres.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,

nom
eni;
at,
ant
ació

ment
una
s de
s de
la
mirà
-3.
del

del
1992
rció

de
els
tant
rada
la

gren
t.

en
òpia



ANNEX DE L'ACORD NÚM. 18

ANNEX. PACTES DEL CONVENI DE COL.LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE GIRONA I CÀRITAS DIOCESANA DE GIRONA PER A LA REALITZACIÓ D'UN SERVEI D'ESPLAI A VILA-ROJA ADREÇAT ALS INFANTS DELS HABITATGES "BARCELÓ" I DE FONT DE LA PÓLVORA

PRIMER. - L'objecte d'aquest conveni és la col.laboració entre l'Ajuntament de Girona i Càritas Diocesana de Girona per a la realització d'un servei d'esplai adreçat als infants dels habitatges "Barceló" de la Creueta i als de Font de la Pòlvora.

SEGON. - Càritas Diocesana de Girona es compromet a la realització del servei en els termes següents:

1. El servei consistirà en un casal d'estiu adreçat als nens i nenes dels habitatges "Barceló" de la Creueta i de Font de la Pòlvora, en edat escolar, a realitzar durant el període del 5 de juliol al 7 d'agost, amb una capacitat per a 35 infants.
2. L'horari del casal serà de matins i tardes tots els dies laborables del període indicat.
3. L'equip d'educadors estarà conformat per: Un responsable de l'activitat, Director d'activitats de Lleure Infantil i Juvenil, quatre monitors contractats a ple temps i quatre ajudants de monitors, a més de voluntaris i d'un assistent social que en farà el seguiment.
4. La població usuària es determina conjuntament per Càritas i els serveis socials municipals d'atenció primària del sector.
5. El seguiment i metodologia a utilitzar en l'execució del servei serà l'utilitzat pel Programa Onyar Est, mitjançant sistemes de documentació i indicadors d'avaluació.
6. Els voluntaris que puguin participar en el servei esmentat seran responsabilitat de Càritas Diocesana de Girona.
7. Càritas Diocesana de Girona practicarà les assegurances i altres requisits legals que siguin exigibles en relació tant del personal retribuït com del voluntariat.
8. Càritas Diocesana de Girona ha gestionat amb el col.legi Sagrada Família la cessió d'espais d'aquesta escola per a la realització del Casal.



TERCER.- En el marc dels compromisos subscrits per aquest Ajuntament amb la Comunitat Europea per a l'execució del Programa Onyar Est, Càritas de Girona es compromet igualment a:

- Adoptar les disposicions necessàries per efectuar una autoavaluació metòdica de l'acció i participar en activitats d'informació i intercanvi.
- Presentar, a la fi del conveni, un informe final de les actuacions que inclourà un informe econòmic on hi figuri el desgloses de les despeses derivades de l'execució de les actuacions, adjuntant-hi els corresponents justificants.
- La documentació i informes requerits en aquest conveni seran presentats per Càritas en el Registre General de l'Ajuntament de Girona en les dates acordades.

QUART.- Per la seva banda, l'Ajuntament de Girona es compromet a:

1. Aportar el programa global, d'Accions Integrades Onyar Est, així com els projectes específics que se'n deriven, i en el marc dels quals es desenvoluparan les actuacions de Càritas previstes en aquest conveni.
2. Determinar, conjuntament amb Càritas de Girona, la població usuària d'aquest projecte, a través dels serveis socials municipals d'atenció primària del sector.
3. Destinar la quantitat de sis-cents setanta mil pessetes (670.000,- PTA) a la realització de les activitats establertes als pactes anteriors d'acord amb el pressupost següent:

Personal	500.000,-	PTA
Material i activitats	150.000,-	PTA
Assegurança	20.000,-	PTA
TOTAL	670.000,-	PTA

CINQUÈ.- Les dues parts signants vetllaran pel bon funcionament i seguiment d'aquest conveni. Amb aquesta finalitat es manté la Comissió de Seguiment establerta en els convenis anteriors.

SISÈ.- La vigència d'aquest conveni s'estableix del 5 de juliol al 7 d'agost d'enguany.

SETÈ.- L'Ajuntament de Girona podrà fer ús a efectes de publicació de les dades de caràcter general contingudes en els informes que presenti Càritas de Girona.

Ajuntament
de Girona
Secretaria General



VUITÈ. - L'incompliment d'alguna de les clàusules d'aquest conveni podrà ser causa de rescissió o denúncia de part.

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que els anteriors pactes, transcrits en paper de la Generalitat, foli núm. 391499 i 391500, són còpia literal dels aprovats en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data vuit de juliol de mil nou-cents noranta-tres.

Girona, quinze de juliol de mil nou-cents noranta-tres.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI



A la Ciutat de Girona, a vint-i-quatre de febrer de mil nou-cents noranta-quatre.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga, Sr. Andreu Otero i Triola, Sra. Maria Isabel Salamaña i Serra, Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech, Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sr. Tomàs Sobrequés i Callicó i Sra. Anna Pagans i Gruatmoner.

Assisteixen també, per haver estat convocats, els Regidors Sr. Manel Serra i Pardàs, Sr. Lluís Gil i Aban.

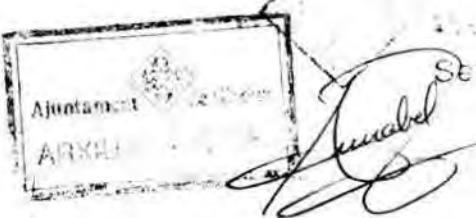
Han excusat la seva absència els Regidors Sr. Josep M. Birulés i Bertran i Sr. Joan Pujolràs i Port.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.-

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data disset de febrer d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, ⁱ aprovat com a acta de



14.- "- Establir un contracte de lloguer de la sala central del Pavelló Municipal Girona-Fontajau, amb TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ, representats pel Sr. Josep Campmajó i Torrent, per a la celebració els dies 29, 30 i 31 de juliol de 1994, en horari de 9 a 20 h., d'una assemblea de tipus cultural i religiosa, en els termes que figuren al document annex 1 a la proposta.

- Aprovar les modificacions, puntuals per aquest acte, de diferents clàusules del contracte tipus de lloguer del Pavelló Municipal Girona-Fontajau, aprovat en sessió de la Comissió de Govern de data 16 de setembre de 1993, en els termes que figuren al document annex 2 a la proposta."

15.- "1r. Establir les condicions per regular l'explo-tació de màquines de begudes (aigües, refrescs i cafès) i de snacks a instal.lar en el Pavelló Municipal d'Esports de Palau, segons clàusules que s'adjunten en document annex 1 a la proposta.

2n. Aprovar les bases que regulen la instal.lació d'un bar en l'interior del Pavelló de Palau, els dies que l'afluència d'espectadors així ho requereixi, segons clàusules que s'adjunten en document annex 2 a la proposta."

16.- "Autoritzar l'ús del Pavelló de Palau a les entitats que s'indiquen a la relació annexa per a actes i competicions esportives corresponents al mes de març de 1994.

Aquestes autoritzacions estan subjectes al pagament de la liquidació corresponent en aplicació dels preus pú-blics vigents."

17.- "Autoritzar l'ús del Pavelló de Santa Eugènia a les entitats que s'indiquen a la relació annexa per a actes i competicions esportives -- esponentes al mes de març de



ANNEX DE L'ACORD NÚM. 14

**ANNEX 1. CLÀUSULES CONTRACTE DE LLOGUER PAVELLÓ MUNICIPAL
GIRONA-FONTAJAU AMB TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ.**

Primera.- TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ s'obliga a l'esmentada celebració d'acord a les clàusules del present contracte.

Segona.- El període de lloguer per la celebració de l'assemblea és de 5 dies, compresos entre el 28 de juliol i 1 d'agost de 1994 on s'inclou les dates per a la celebració, muntatge i desmuntatge.

Tercera.- L'Ajuntament de Girona es reserva en exclusiva la gestió de la publicitat interior.

L'explotació del servei de bar anirà a càrrec del concessionari de l'esmentat servei.

Tenint en compte el caràcter de l'activitat, TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ, podran distribuir begudes i menjar entre els assistents als actes. Aquesta distribució no es podrà comercialitzar. Per poder disposar dels espais destinats a bar, caldrà que es posin en contacte amb el concessionari del bar, que és el C.B. Girona-Valvi S.A.D. (relació privada).

Quarta.- Sota cap consideració, TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ podrà subarrendar total ni parcialment l'objecte del present contracte.

Cinquena.- Correspon a la direcció del Pavelló la facultat d'inspecció en tots els moments del muntatge i desmuntatge. L'exercirà a través del seu personal tècnic i les seves decisions vinculen el llogater, sotmès a les indicacions que millorin el funcionament i la seguretat.

Els tècnics de manteniment de les instal.lacions, facilitaran als organitzadors la seva tasca d'instal.lació i preparació.

Durant el desenvolupament de la activitat, aquests tècnics seran els que controlaran la instal.lació.

Sisena.- TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ assumeix les responsabilitats d'ordre civil, penal, administratiu, laboral o de qualsevol altra tipus, exigides amb motiu d'aquest lloguer. TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ s'obliga a sol·licitar i obtenir els corresponents permisos, llicències o autoritzacions, acreditant el seu compliment abans de la firma del contracte. TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ s'obliga a indemnitzar o reparar els desperfectes causats al local, instal.lacions i persones, siguin aquestes de l'organització de l'acte, del Pavelló,



assitents al local o a l'Espectacle.

Setena.- La filmació o televisió, directa o diferida de l'acte, o d'una part, i en general, qualsevol difusió o gravació, serà convinguda específicament.

Vuitena.- L'aforament màxim és de 6.258 localitats.

Novena.- Tot cartell, programa o altre material de difusió que s'imprimeixi, referit a l'activitat a desenvolupar, portarà la inscripció "PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU".

Desena.- L'Ajuntament de Girona, percebrà, en concepte de costos fixos d'utilització, la quantitat de set-centes vint mil set-centes trenta pessetes (720.730,-PTA). La contraprestació per aquesta quantitat inclou específicament:

Ús Pavelló	405.000,-
Personal Tècnic	53.230,- (*1)
Desmuntatge parquet	190.000,-
Cost fix potència	12.500,-
Control accessos	60.000,- (*2)
TOTAL	720.730,-

(*1) Cas que el tècnic de manteniment superi la dedicació de 8 hores/diàries, s'aplicarà un suplement de 2000 PTA/hora.

(*2) Cas que l'activitat finalitzi més tard de les 12 h de la nit, s'aplicarà un suplement de 1.782 PTA/hora, corresponent al cost extra del Guarda de Seguretat.

(*3) La neteja anirà a càrrec dels membres dels "Testigos Cristianos de Jehová".

En finalitzar la utilització, s'efectuarà una inspecció amb la direcció del Pavelló de les diferents dependències. Si l'estat de neteja no fos satisfactori, l'Ajuntament de Girona contractarà el servei de neteja, el cost del qual es facturará a "Testigos Cristianos de Jehová".

Els costos fixos, es facturaràn, una vegada finalitzada l'activitat.

Onzena- L'activitat es portarà a terme els dies 29, 30 i 31 de juliol de 1994 en horari de 9 a 20 hores.

Dotzena.- El present contracte entrarà en vigor quan l'organitzador dipositi un anticí a compte de CENT MIL PESSETES (100.000 PTA), realitzat en el moment de formalitzar el contracte.

Avantprojecte d'acta

ABRIL 1994

Tretzena. - L'organitzador es compromet a subscriure una clausula de responsabilitat civil a favor de l'Ajuntament de Girona. Pavelló Municipal Girona-Fontajau, amb garantia global mínima de cent milions de pessetes (100 milions PTA).

Es cobreixen els possibles desperfectes causats al Pavelló en el transcurs del muntatge, desmuntatge i desenvolupament de la activitat.

Catorzena. - L'Ajuntament de Girona cedeix a TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ:

- a) La instal.lació amb els seus equipaments i serveis.
- c) Un local per a Direcció de l'Assemblea.
- d) El consum ordinari d'aigua i electricitat.

Quinzena. - El present contracte entrarà en vigor en el moment de signar-lo. En cas de discrepància sobre la interpretació del contingut d'aquest contracte, les dues parts han de resoldre'l per la via del diàleg, de la mediació privada o en darrer cas dels Tribunals de Girona.

DILIGÈNCIA:

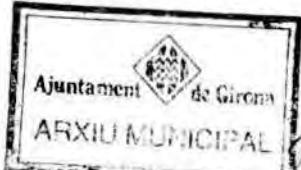
Per fer constar que les anteriors clausules, transcrits en acta de la Generalitat, folis núms. 494075 i 494076, són còpia fidedigna de les aprovades en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data vint-i-quatre de febrer de mil nou-cents noventa-i-quatre.

Girona, tres de març de mil nou-cents noranta-quatre.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,

l'acte
Secretari General



A la Ciutat de Girona, a dinou de maig de mil nou-cents noranta-quatre.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga, Sr. Andreu Otero i Triola, Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sr. Tomàs Sobrequés i Callicó i Sra. Anna Pagans i Gruatmoner.

Assisteixen també, per haver estat convocats, els Regidors Sr. Manel Serra i Pardàs i Sr. Lluís Gil i Aban.

Han excusat la seva absència la Regidora Sra. Maria Isabel Salamaña i Serra i els Regidors Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech Sr. Josep M. Birulés i Bertran i Sr. Joan Pujolràs i Port.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data dotze de maig d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a tots els Regidors membres de la Comissió de Govern. Per unanimitat, queda aprovat com a acta de l'esmentada sessió.



a conseqüència del sinistre produït per incendi, segons s'acredita amb les factures i informes que obren a l'exponent.

Amb càrrec a la Partida 9420 4300 601.R10
Pressupost Municipal."

A proposta del Sr. Regidor delegat de l'àrea de Cultura i Educació.

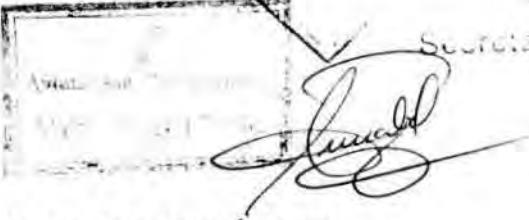
30.- "- Efectuar una cessió d'ús de la sala central i espais auxiliars del Pavelló Municipal Girona-Fontajau favor de la Delegació Episcopal d'Apostolat Seglar del Bisbat de Girona (CIF núm. Q17000026), representada pel senyor Enric Sala Villegas, per a la celebració de l'Eucaristia de l'Aplec de l'Esperit el dia 22 de maig de 1993 en els termes que figuren en el document annex 1 a la proposta.

- Aprovar les modificacions, puntuals per aquest acte, de diferents clàusules del contracte tipus de lloguer del Pavelló Municipal Girona-Fontajau, aprovat en sessió de la Comissió de Govern de data 16 de setembre 1993, en els termes que figuren en el document annex 1 a la proposta."

31.- "- Concertar amb "Músics Produccions Artístiques Serveis, SA" (NIF A-58355868), representats pel senyor Antoni Prades i Edo, un contracte de lloguer del material esportiu-recreatiu, en els termes que figuren en el document annex a la proposta, destinat a les activitats programades dins de la IX Jornada de Recreació i Esport per un import total de sis-centes cinquanta mil pessetes (650.000 PTA).

Amb càrrec a la partida 9430 4521 226.CT (Operari A94483 ref 293).

- Facultar al senyor Joan Pluma i Vilanova, Regidor Delegat de l'àrea de Cultura i Educació, per a la signatura



ANNEX DE L'ACORD NÚM. 30

X. 1. CLÀUSULES CONTRACTE CESSIÓ D'ús PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU AMB DELEGACIÓ EPISCOPAL D'APOSTOLAT SEGLAR BISBAT DE GIRONA

1. D.E.A.S. BISBAT DE GIRONA s'obliga a l'esmentada celebració d'acord a les condicions del present contracte.

2. El període de lloguer per la celebració de l'espectacle és de 3 dies, compresos entre el 21 i 23 de maig de 1994 on s'inclou les dates per a la celebració, muntatge i desmuntatge.

3. L'explotació del servei de bar anirà a càrrec del concessionari de l'esmentat servei.

4. Sota cap consideració, D.E.A.S. BISBAT DE GIRONA podrà subarrendar total o parcialment l'objecte del present contracte.

5. Correspon a la direcció del Pavelló la facultat d'inspecció en tots els moments d'el·lipse i desmuntatge. L'exercirà a través del seu personal tècnic i les seves decissions seran sempre en benefici del llogater, sotmès a les indicacions que millorin el funcionament i la seguretat.

6. Tècnics de manteniment de les instal.lacions, facilitaran als organitzadors la seva tasca d'instal.lació i preparació.

7. Durant el desenvolupament de la activitat, aquests tècnics seran els que controlaran la instal.lació.

8. D.E.A.S. BISBAT DE GIRONA assumeix les responsabilitats d'orde civil, penal, administratiu, laboral o de qualsevol altra tipus, exigides amb motiu d'aquest lloguer.

9. D.E.A.S. BISBAT DE GIRONA s'obliga a sol·licitar i obtenir els corresponents permisos, llicències o autoritzacions, acreditant el seu compliment abans de la firma del contracte.

10. D.E.A.S. BISBAT DE GIRONA s'obliga a indemnitzar o reparar els desperfectes causats al local, instal.lacions i persones, siguin aquestes de l'organització de l'acte, del Pavelló, assistents al local o a l'Espectacle.

11. D.E.A.S. La filmació o televisió, directa o diferida de l'acte, o d'una part, i en general, de qualsevol difusió o gravació, serà convinguda específicament.

12. D.E.A.S. L'aforament màxim autoritzat és de 5.500 persones a la graderia.

13. D.E.A.S. Tot cartell, programa o altre material de difusió que s'imprimeixi, referit a l'activitat a desenvolupar, portarà la inscripció "PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-BISBAT DE GIRONA".


FONTAJAU".

Desena.- L'Ajuntament de Girona, percebrà, en concepte de costos fixos d'utilització, la quantitat de dues-centes cinquanta mil pessetes (250.000,-PTA). La contraprestació per aquesta quantitat inclou específicament:

Personal	98.500,-
Neteja	110.000,-
Varis	41.500,-
TOTAL	250.000,-

Onzena- L'activitat es portarà a terme el dia 22 de maig de 1994 en horari de 16 a 21 hores i el seu programa està conformat per la celebració de l'Eucaristia.

Dotzena.- El present contracte entrarà en vigor quan l'organitzador dipositi un anticpte de CENT MIL PESSETES (100.000 PTA), realitzat en el moment de formalització del contracte.

Tretzena.- D.E.A.S. BISBAT DE GIRONA es compromet a subscriure una pòlissa de responsabilitat civil a favor de l'Ajuntament de Girona- Pavelló Municipal Girona-Fontajau amb garantia global per sinistre de cent milions de pessetes (100 milions PTA) tant per possibles danys causats en el Pavelló en el transcurs del muntatge, desmontatge i desenvolupament de l'activitat, com per als danys ocasionats al personal que assisteix a l'acte, ja sigui treballant en l'organització o bé sigui públic.

Catorzena.- L'Ajuntament de Girona cedeix a D.E.A.S. BISBAT DE GIRONA :

- a) La instal.lació amb els seus equipaments i serveis.
- c) Un local per a la producció de l'espectacle
- d) El consum ordinari d'aigua i electricitat.

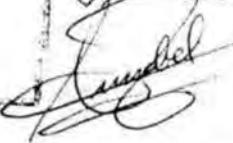
Quinzena.- El present contracte entrarà en vigor en el moment de signar-lo. En cas de discrepància sobre la interpretació del contingut d'aquest contracte, les dues parts acordaran resoldre'l per la via del diàleg, de la mediació privada o en darrer cas dels Tribunals de Girona.

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que l'anterior annex, transcrit en paper de la Generalitat, foli núm. 502470 i 502471, és còpia literal de l'aprobat en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data dinou de maig de mil nou-cents noranta-quatre.

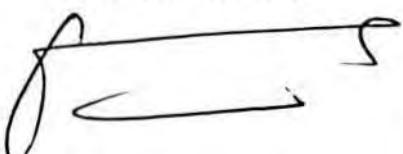
LA GENERALITAT DE CATALUNYA

Secretaria General



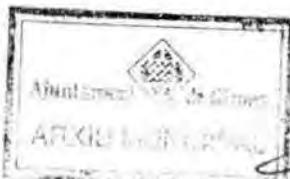
Girona, vint-i-sis de maig de mil nou-cents noranta-quatre.

L'ALCALDE,



EL SECRETARI,





A la Ciutat de Girona, a dos de març de mil nou-cents noranta-cinc.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents el Tinent d'Alcalde Sr. Francesc Francisco i Busquets, i els Regidors Sr. Miquel Fañanas i Serrallonga, Sr. Andreu Otero i Triola, Sra. Maria Isabel Salamaña i Serra Sr. Joan Pallàs i Puigdomènech, Sr. Tomàs Sobrequés i Callicò i Sra. Anna Pagans i Gruatmoner.

Han excusat la seva absència els Regidors Sr. Joan Pluma i Vilanova, Sr. Josep M. Birulés i Bertran, Sr. Lluís Gil i Aban.

Assisteix també, per haver estat convocat, el Regidor Sr. Manel Serra i Pardàs i Sr. Joan Pujolràs i Port.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep Xavier Casado i Rubio. Es troba present la Vice-Interventora Sra. Glòria Rigau i Solé.

I.

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 23 de febrer d'enguany, del qual s'ha tramès còpia a



de març de 1995.

Aquestes autoritzacions estan subjectes al pagament de la liquidació corresponent en aplicació dels preus p blics vigents."

19.- "1.- Establir un contracte de cessió d'ús privatiu del Pavelló Municipal Girona-Fontajau a favor de "TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ", representats pel seu Representant local, senyor Josep Campmajó i Torrent, per a la celebració el dies 4, 5 i 6 d'agost de 1995, en horari de 9,00 a 20,00 hores, d'una assemblea de tipus cultural i religiosa, en els termes que figuren en el document annex 1 a la proposta.

2.- Aprovar les modificacions de diferents clàusules del document tipus de cessió d'ús privatiu del Pavelló Municipal Girona-Fontajau, aprovat en sessió de la Comissió de Govern de data 6 d'octubre de 1994, en els termes que figuren en el document annex 2 a la proposta."

20.- "Establir el procediment de matriculació a les Escoles Bressol Municipals "Baldufa" i "Cavall Fort" per l'any 1995-1996, en els termes que figuren en el document annex 3 a la proposta, així com els següents preus públics a aplicar de l'1 de setembre de 1995 a 31 de juliol de 1996: quota escola/mes, 7.350 PTA; quota menjador/mes, 9.100 PTA; i quota menjador/dia, 500 PTA."

3.- PRÈVIA DECLARACIÓ D'URGÈNCIA, PER UNANIMITAT
PROPOSTA DEL SR. REGIDOR DELEGAT DE L'ÀREA D'URBANITZACIÓ.
SÓN ADOPTATS ELS SEGÜENTS ACORDS:

21.- "Aprovar les següents certificacions:

a) Certificació núm. 3 modif., d'import 16.000 PTA en relació a les obres d'Urbanització del sector Gibert del Pla, 1a, 2a, 3a i 4a fase. Empresa adjudicada:

ANNEX DE L'ACORD NÚM. 19

ANNEX 1. CLÀUSULES DEL CONTRACTE DE CESSIÓ D'ús PRIVATIU DEL PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU a favor dels TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ.

Primer.- L'Ajuntament de Girona cedeix l'ús privatiu del sector de la pista central, vestíbul, vestíbul i accessos interiors del Pavelló Municipal Girona-Fontajau a favor de TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ, en endavant, el cessionari, pel termini de 5 dies. La present cessió d'ús origina una situació de possessió precària essencialment revocable per interessos d'interès públic i sense dret a indemnització.

Segona.- L'ocupació privativa esmentada merita un preu públic d'import total vuit-centes quaranta-vuit mil set-cents cinquanta pessetes (858.750,-PTA), que els TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ hauran de liquidar i ingressar a la Caixa de la Corporació amb anterioritat a la signatura del present document.

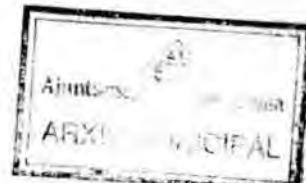
Alhora seran íntegrament a càrrec dels TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ les despeses corresponents als serveis públics com l'aigua, llum, telèfon i similars que seran liquidables en cop finalitzada l'activitat.

Tercera. L'Ajuntament de Girona es reserva en exclusiva la gestió de la publicitat interior. Tenint en compte el caràcter de l'activitat, TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ, podran distribuir begudes i menjar entre els assistents als actes. Aquesta distribució no es podrà comercialitzar. Per poder disposar dels espais destinats a bar, caldrà que es posin en contacte amb el concessionari del bar, que és el C.B. Girona-Valvi S.A.D.

Quarta.- Sota cap consideració, TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ podrà cedir a tercers ni total ni parcialment els drets dimanants de la present cessió d'ús.

Cinquena.- L'Ajuntament de Girona mitjançant la Direcció del Pavelló es reserva la facultat d'inspecció en tots els moments del muntatge i desmuntatge de la instal.lació que, en el seu cas, empri el cessionari. La Direcció del Pavelló podrà comptar a aquests efectes amb el seu personal tècnic i les seves decisions seran vinculants pel cessionari que haurà d'assumir les seves indicacions.

Els tècnics de manteniment de les instal.lacions, facilitaran a la Direcció del Pavelló el programa d'instal.lació i preparació amb una antel.lació de dos dies al del seu muntatge.



Durant el desenvolupament de l'activitat, aquests tècnics seran els que controlaran la instal.lació.

Sisena.- TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ assumeix les responsabilitats d'ordre civil, penal, administratiu, laboral o de qualsevol altra tipus, en què pugui incòrrer en l'exercici de l'activitat, amb total indemnitat per l'Ajuntament de Girona.

Alhora s'obliga a sol·licitar i obtenir els corresponents permisos, llicències o autoritzacions, acreditant el seu compliment abans de la firma del contracte.

TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ s'obliga a indemnitzar o reparar els desperfectes causats al Pavelló, instal.lacions i persones, siguin aquestes de l'organització de l'acte, del Pavelló, assistents al local o a l'Espectacle.

Setena.- La filmació o televisió, directa o diferida de l'acte, o d'una part, i en general, qualsevol difusió o gravació, serà convinguda específicament.

Vuitena.- L'aforament màxim autoritzat és de 6.258 personnes.

Novena.- Tot cartell, programa o altre material de difusió que s'imprimeixi, referit a l'activitat a desenvolupar, portarà la inscripció "PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU".

Desena.- L'activitat es portarà a terme el dia 4,5 i 6 d'agost de 1995 en horari de 9,00 a 20,00 hores, i el seu programa està conformat per una assemblea de tipus cultural i religiosa.

Onzena.- El present contracte únicament desplegarà els seus efectes en el moment en què el cessionari dipositi una fiança de 100.000,-PTA. Fiança que es presentarà en qualsevol de les formes admeses en dret a la Caixa de la Corporació.

Dotzena.- El cessionari haura de subscriure una pòlissa de responsabilitat civil a favor de l'Ajuntament de Girona-Pavelló Municipal Girona-Fontajau, amb garantia global per sinistres de 50.000.000,-PTA.

La pòlissa haurà de cobrir els possibles desperfectes causats al Pavelló en el transcurs de la muntatge, desmuntatge i desenvolupament de l'activitat.

Tretzena.- L'Ajuntament de Girona cedeix als TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ



- a) La instal.lació amb els seus equipaments i serveis
- b) Un local per a la direcció de l'assemblea
- c) El consum ordinari d'aigua i electricitat

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que els anteriors pactes, transcrits en paper de la Generalitat, folis núms. 520207 i 520208, són còpia literal dels aprovats en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data dos de març de mil nou-cents noranta-cinc.

Girona, nou de març de mil nou-cents noranta-cinc.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,



A handwritten signature in black ink is placed over the official seal of the Ajuntament de Girona Arxiu Municipal.

ANNEX DE L'ACORD NÚM. 14

ANNEX.- PACTES CONVENI MARC ENTRE L'AJUNTAMENT DE GIRONA I CÀRITAS DIOCESANA DE GIRONA DE COL.LABORACIÓ EN MATÈRIA D'ACTUACIONS SOCIALS A LA CIUTAT DE GIRONA.

Primer.- L'objecte d'aquest conveni és la col.laboració entre l'Ajuntament de Girona i Càritas Diocesana de Girona per al desplegament de programes i serveis d'atenció social i comunitària adreçats a la millora de les condicions de vida dels ciutadans i ciutadanes de Girona i especialment dels col.lectius més desfavorits.

Segon.- L'aplicació d'aquest conveni s'entén referida a aquells programes, serveis i actuacions que ambdues parts decideixin desplegar conjuntament, mitjançant l'establimet, per mutu acord, de protocols o convenis filials d'aquest conveni-marc en els quals es definiran les condicions concretes de col.laboració per a cada una de les actuacions que s'acordin.

Tercer.- Els protocols o convenis filials que s'acordin per al desplegament conjunt de programes, serveis i actuacions, contemplaran, a més dels compromisos de cada una de les parts, el pressupost o cost previst i les respectives participacions econòmiques.

Quart.- Per tal de programar i planificar la col.laboració objecte d'aquest conveni, s'estableix la creació d'una Comissió Coordinadora, integrada per tres representants de cada una de les parts.

Cinquè.- Serà funció d'aquesta Comissió Coordinadora l'estudi d'aquells programes, serveis i actuacions susceptibles de ser aplicats de forma conjunta, així com la definició dels termes que s'hauran de contemplar en els respectius protocols o convenis filials en què es concreti la col.laboració. Igualment, serà funció d'aquesta Comissió l'avaluació anual de l'aplicació d'aquest conveni-marc i dels protocols o convenis filials que s'estableixin.

Sisè.- Sens perjudici del que estableix el pacte 4t., els protocols o convenis filials que se subscriquin, en el marc d'aquest conveni-marc, podran contemplar la creació de comissions de seguiment del desplegament del programa, servei o actuació objecte de col.laboració.

Setè.- Per tal de garantir la coordinació i unificació de criteris en les actuacions a desenvolupar conjuntament la



Comissió Coordinadora podrà convidar a les seves sessions aquells membres de les comissions de seguiment dels protocols o convenis filials que cregui convenient per a una millor programació o avaluació de les actuacions.

Vuitè.- La vigència d'aquest conveni és indefinida i quedarà rescindit per manifestació expressa de qualsevol de les parts.

Tanmateix, es determinarà en cada cas la vigència dels protocols o convenis filials que se subscriguin.

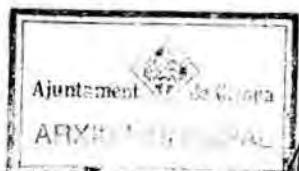
DILIGÈNCIA:

Per fer constar que els anteriors pactes, transcrits en paper de la Generalitat, foli núm. 520771, són còpia literal dels aprovats en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data tretze de juliol de mil nou-cents noranta-cinc.

Girona, vint de juliol de mil nou-cents noranta-cinc.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,



ANNEX DE L'ACORD NÚM. 15

ANNEX .- PACTES CONVENI FILIAL AMB CÀRITAS SOBRE INSERCIÓ ECONÒMICA I FORMACIÓ OCUPACIONAL

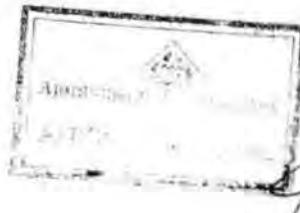
Primer. L'objecte d'aquest conveni és establir els termes de col.laboració entre l'Ajuntament de Girona i Càritas Diocesana de Girona per a la realització a Font de la Pòlvora de les actuacions següents:

1. creació d'una oficina d'orientació laboral
2. realització d'un curs de formació ocupacional de construcció
3. realització a Font de la Pòlvora d'un curs de formació ocupacional de mecànica

Segon. Aquest conveni es regeix pels pactes generals subscrits per ambdues entitats en el conveni-marc de col.laboració establert entre ambdues entitats i pels pactes específics que figuren en aquest conveni.

Tercer. Per al desplegament de les actuacions conveniades, Càritas Diocesana es compromet a:

1. **respecte de l'oficina d'orientació laboral:**
Creació en el barri ~~de~~ Font de la Pòlvora d'una oficina d'orientació laboral amb les funcions i personal següents:
 - 1.1. Funcions
 - realitzar entrevistes d'orientació i fitxes sobre cada candidat
 - tenir cura de l'orientació i mobilització en la recerca de feina dels usuaris derivats del SSAP i els detectats per la pròpia oficina
 - incorporar els usuaris de PIRMI de Càritas en els cursos d'orientació laboral
 - realitzar el seguiment de la mobilització dels usuaris i en fer-ne l'avaluació
 - treballar en estreta coordinació i complementarietat amb l'equip FOC Municipal, a fi i efecte que els usuaris de Càritas formin part de la cartera de candidats de FOC i també puguin gaudir de les ofertes i convocatòries que es derivin de la prospecció d'empreses que realitza FOC i dels programes municipals adreçats a la inserció laboral.



J. M. Sureda

1.2. Personal

Dos orientadors, un psicòleg, un assistent social i un advocat.

2. pel que fa al curs de formació ocupacional de construcció

2.1. Realització d'un curs de formació ocupacional de construcció en el barri de Font de la Pàlvora de 500 hores de formació i pràctiques per a la qualificació de peonatge, en el marc del qual es preveu construir uns mòduls (s'adjunta projecte) que han de permetre la realització posterior de diversos tallers de formació

2.2. Aportació dels recursos següents:

- professorat
- un educador
- els materials i les eines
- els bastiments per als mòduls
- el vestuari i material didàctic

2.3. En la mesura que els recursos de Caritas no siguin suficients per a la finalització de l'obra objecte d'aquest curs de formació, l'Ajuntament de Girona aportarà fins un màxim de 200.000 pessetes.

L'import total d'aquestes aportacions és de 6.545.425 PTA.

Aquest curs s'inclou en el Programa de Formació Ocupacional subvencionat pel Departament de Treball de la Generalitat.

3. pel que fa al curs de formació ocupacional de mecànica:

3.1. Realització d'un curs de formació ocupacional de mecànica, adreçat a 10 joves amb una durada de 7 hores i 1/2 setmanals durant 5 mesos en el barri de Font de la Pàlvora (s'adjunta projecte del curs).

3.2. Aportació de la infraestructura, el professorat.

3.3. Realització del seguiment.

Quart.- Per la seva banda, l'Ajuntament es compromet a:

1. col.laborar en el desplegament de les actuacions a través dels serveis municipals següents:

1.1. els serveis d'atenció primària pel que fa a la detecció, tractament i seguiment de les persones i famílies del barri de Font de la Pàlvora

1.2. el dispositiu d'inscripció econòmica (FOC) que confecciona una cartera de candidats en atur,



Ajuntament

22

Sessió General

J. S.

una cartera d'ofertes de treball i gestiona projectes de formació i adaptació

2. autoritzar a Càritas Diocesana de Girona l'ús d'un local de l'Avda. Font de la Pòlvora i la utilització, quan sigui necessari, de locals del Centre Cívic, prèvia consulta amb la direcció d'aquest centre.
3. autoritzar a Càritas Diocesana de Girona l'ús del terreny per a la construcció dels mòduls (prèvia aprovació de llicència i conformitat en el projecte)
4. 15 motos del dipòsit municipal per al curs de mecànica

Cinquè.- Per tal de garantir una correcta aplicació del conveni, les actuacions conveniades es desplegaran en els marcs de coordinació següents:

1. Coordinació territorial entre l'equip de Càritas i el servei d'atenció primària per tal d'assolir la integració i la coherència en les accions que ambdós equips duen a terme en el mateix territori i població. Aquesta coordinació es concretarà en reunions quinzenals dels professionals implicats.
2. Coordinació i complementarietat entre l'equip de Càritas i el dispositiu d'inscripció econòmica municipal pel que fa a candidats, ofertes de treball i projectes formatius. Aquesta coordinació comporta un traspàs d'informació sistemàtica i reunions dels professionals implicats amb periodicitat mensual.

Sisè.- La vigència d'aquest conveni s'estableix pel període de duració d'aquests programes.

DILIGÈNCIA:

Per fer constar que els anteriors pactes, transcrits en paper de la Generalitat, foli núm. 520771 i 520773, són còpia literal dels aprovats en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data tretze de juliol de mil nou-cents noranta-cinc.

Girona, vint de juliol de mil nou-cents noranta-cinc.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,

Ajuntament
Girona
Secretaria General

A la Ciutat de Girona, a catorze de març de mil nou-cents noranta-sis.

Essent les set de la tarda, a la Casa Consistorial es reuneix la Comissió de Govern de l'Ajuntament per celebrar sessió ordinària, sota la Presidència de l'Alcalde Sr. Joaquim Nadal i Farreras, i trobant-se presents els Tinents d'Alcalde Sr. Joan Manel del Pozo i Àlvarez, Sr. Tomàs Sobrequès i Callicó, Sr. Miquel Fañanàs i Serrallonga, Sra. Isabel Salamaña i Serra i Joan Pallàs i Puigdomènech.

Assisteixen també, per haver estat convocats, els Regidors Sr. Francesc Lloveras i Castillo, Sr. Andreu Otero i Triola, Sra. M^a Pietat Bosch i Codolà, Sr. Ramon Ceide i Gómez, Sr. Josep Brugada i Gutiérrez-Rave i Sr. Lluís Gil i Aban.

Han excusat la seva absència el Tinent d'Alcalde Sr. Joan Pluma i Vilanova i la Tinent d'Alcalde Sra. Anna Pagans i Gruartmoner.

Dóna fe de l'acte el Secretari General Sr. Josep-Xavier Casado i Rubio. Es troba present l'Interventor Sr. Carles Merino i Pons.

1.-

APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

El Sr. Alcalde declara obert l'acte, i pregunta si s'aprova l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de 521558



11.- "1.- Establir contracte de cessió d'ús del Pavelló Municipal Girona-Fontajau a favor dels TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÀ, representats pel senyor Josep Campmajó i Torrent, per a la realització d'una assemblea de tipus cultural i religiosa els dies 19, 20 i 21 de juliol de 1996, en horari de 9 a 20 h., en els termes que figuren en el document annex a la proposta.

2.- Aprovar les modificacions de diferents clàusules tipus de cessió d'ús privatiu del Pavelló Municipal Girona-Fontajau, aprovat en sessió de la Comissió de Govern de 6 d'octubre de 1994, en els termes que figuren en el document annex 2 a la proposta."

A proposta del Tinent d'Alcalde de Promoció de la Ciutat i de Foment de l'Activitat Econòmica.

12.- "1r.- Aprovar el canvi dels mòduls de titularitat municipal, núms 9 i 10 al Mercat de Majoristes de Fruites i Verdures (MERCAGIRONA), pels identificats amb els núms 4 i 16 del mateix Mercat, de titularitat respectiva del Sr. Ferriol Danés i Ballell i de l'entitat "Fruites Danés, S.L.".

L'efectivitat del canvi material dels mòduls resta supeditada a l'execució prèvia per part de l'entitat "Fruites Danés, S.L." de les obres d'adaptació necessàries dels mòduls 4 i 16 a la destinació municipal (productors directes), d'acord amb les pautes i determinacions establertes en el document de compareixença obrant a l'expedient.

2n.- Autoritzar el canvi de titular, per fusió, dels mòduls núms 8, 9, 10, 19 i 20 del Mercat de Majoristes de Fruites i Verdures, actualment a nom de Ferriol Danés i Ballell i "Fruidan S.L." en favor de l'entitat mercantil



ANNEX DE L'ACORD NÚM. 11

ANNEX 1. CLÀUSULES DEL CONTRACTE DE CESSIÓ D'ús PRIVATIU DEL PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU a favor dels TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ.

Primera.- L'Ajuntament de Girona cedeix l'ús privatiu del sector de la pista central, magatzem, vestíbul i accessos interiors del Pavelló Municipal Girona-Fontajau a favor de TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ, en endavant, el cessionari, pel termini de 7 dies. La present cessió d'ús origina una situació de possessió precària essencialment revocable per raons d'interés públic i sense dret a indemnització.

Segona.- L'ocupació privativa esmentada merita un preu públic d'import total vuit-centes noranta-cinc mil sis-centes setanta-sis pessetes (895.676,-PTA), que els TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ hauran de liquidar i ingressar a la Caixa de la Corporació amb anterioritat a la signatura del present document.

Alhora seran íntegrament a càrrec dels TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ les despeses corresponents als serveis públics com l'aigua, llum, telèfon i similars que seran liquidables un cop finalitzada l'activitat.

Tercera.- L'Ajuntament de Girona es reserva en exclusiva la gestió de la publicitat interior. Tenint en compte el caràcter de l'activitat, TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ, podran distribuir begudes i menjar entre els assistents als actes. Aquesta distribució no es podrà comercialitzar. Per poder disposar dels espais destinats a bar, caldrà que es posin en contacte amb el concessionari del bar, que és el C.B. Girona-Valvi S.A.D.

Quarta.- Sota cap consideració, TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ podrà cedir a tercers ni total ni parcialment els drets dimanants de la present cessió d'ús.

Cinquena.- L'Ajuntament de Girona mitjançant la Direcció del Pavelló es reserva la facultat d'inspecció en tots els moments del muntatge i desmuntatge de la instal.lació que, en el seu cas, emprí el cessionari. La Direcció del Pavelló podrà comptar a aquests efectes amb el seu personal tècnic i les seves decisions seran vinculants pel cessionari que haurà d'assumir les seves indicacions.

Els tècnics de manteniment de les instal.lacions, facilitaran a la Direcció del Pavelló el programa d'instal.lació i preparació amb una antel.lació de dos dies al del seu muntatge.

Durant el desenvolupament de l'activitat, aquests tècnics seran els que controlaran la instal.lació.

Sisena.- TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ assumeix les responsabilitats d'ordre civil, penal, administratiu, laboral o de qualsevol altra tipus, en què pugui incórrer en l'exercici

de l'activitat, amb total indemnitat per l'Ajuntament de Girona.

Alhora s'obliga a sol·licitar i obtenir els corresponents permisos, llicències o autoritzacions, acreditant el seu compliment abans de la firma del contracte.

TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ s'obliga a indemnitzar o reparar els desperfectes causats al Pavelló, instal.lacions i persones, siguin aquestes de l'organització de l'acte, del Pavelló, assistents al local o a l'Espectacle.

Setena.- La filmació o televisió, directa o diferida de l'acte, o d'una part, i en general, qualsevol difusió o gravació, serà convinguda específicament.

Vuitena.- L'aforament màxim autoritzat és de 6.258 personnes.

Novena.- Tot cartell, programa o altre material de difusió que s'imprimeixi, referit a l'activitat a desenvolupar, portarà la inscripció "PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU".

Desena.- L'activitat es portarà a terme els dies 19, 20 i 21 de juliol de 1996 en horari de 9,00 a 20,00 hores, i el seu programa està conformat per una assemblea de tipus cultural i religiosa.

Onzena.- El present contracte únicament desplegarà els seus efectes en el moment en què el cessionari depositi una fiança de 100.000,-PTA. Fiança que es presentarà en qualsevol de les formes admeses en dret a la Caixa de la Corporació.

Dotzena.- El cessionari haura de subscriure una pòlissa de responsabilitat civil a favor de l'Ajuntament de Girona-Pavelló Municipal Girona-Fontajau, amb garantia global per sinistre de 50.000.000,-PTA.

La pòlissa haurà de cobrir els possibles desperfectes causats al Pavelló en el transcurs del muntatge, desmuntatge i desenvolupament de l'activitat.

Tretzena.- L'Ajuntament de Girona cedeix als TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ:

- a) La instal.lació amb els seus equipaments i serveis
- b) Un local per a la direcció de l'assemblea
- c) El consum ordinari d'aigua i electricitat

DILIGÈNCIA:

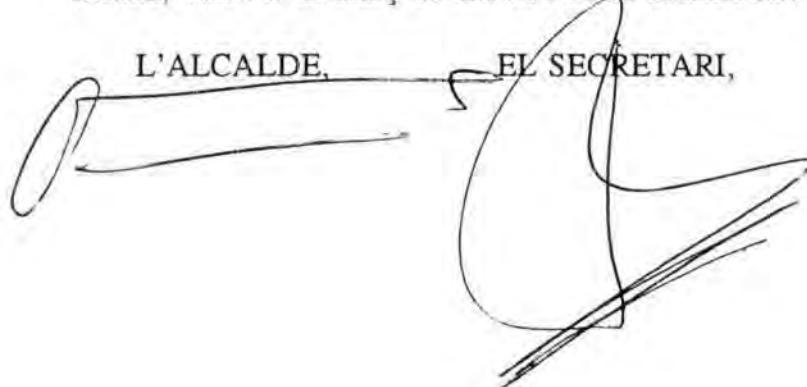
Per fer constar que l'anterior contracte, transcrit en paper de la Generalitat, folis



núms. 521576 a 521577, és còpia literal de l'aprovat en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data catorze de març de mil nou-cents noranta-sis.

Girona, vint-i-u de març de mil nou-cents noranta-sis.

L'ALCALDE, EL SECRETARI,





**ANNEX 2. MODIFICACIONS CLÀUSULES DEL CONTRACTE DE CESSIÓ D'ús
PRIVATIU DEL PAVELLÓ MUNICIPAL GIRONA-FONTAJAU.**

A) Clàusules que desapareixen

- 1.- Clàusula novena, referida a la venda anticipada d'entrades.

B) Clàusules modificades

- 1.- Es modifica parcialment la clàusula tercera del contracte tipus, referida al bar:

"Tenint en compte el caràcter de l'activitat, TESTIGOS CRISTIANOS DE JEHOVÁ , podran distribuir begudes i menjar entre els assistents als actes. Aquesta distribució no es podrà comercialitzar. Per poder disposar dels espais destinats a bar, caldrà que es posin en contacte amb el concessionari del bar, que és el C.B. Girona-Valvi S.A.D.(relació privada)."

- 2.- Es suprimeix parcialment la clàusula vuitena, fixant-se únicament l'aforament màxim autoritzat que és de 6.258 persones.

DILIGÈNCIA:

Per fer-constar que l'anterior relació, transcrita en paper de la Generalitat, foli núm. 521578, és còpia literal de l'aprovada en sessió de la Comissió de Govern celebrada amb data catorze de març de mil nou-cents noranta-sis.

Girona, vint-i-u de març de mil nou-cents noranta-sis.

L'ALCALDE,

EL SECRETARI,

II. DIPUTACIÓN.

1848

n.º 1

Contrata de fundacion de las Hijas de la
Caridad en el Hospicio e Indumentaria de Gerona.

Año de 1848.



EXIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 23 d'Abril 1937

Habiendo la M. y. Junta de Beneficencia de la Ciudad de Girona representado a Y. M. la Reina D^a Isabel 2^a (q. d. q.) sus deseos de encargarse la dirección, cuidado y asistencia de los acogidos en aquél hospital y de los niños de la casa de Expositos, a los hijos de la caridad de la Congregación de San Vicente de Paul, y pedido a este efecto la Real autorización competente, S. M. benignamente inclinada a la reverente Suplica que se le preste, todo a bien autorizar al Director general de las indicadas Hermandades para que pudiere proceder al otorgamiento de la contrata o escritura de fundación, esplícitando al efecto lo siguiente Real Orden:

"El Exmo^{so} Srº Ministro de la Gobernación de la Península confirma del constituto dice lo siguiente:—Exmo^{so} Señor.— Habiendo solicitado la junta de beneficencia de Girona se destinaren cinco Hermandades de la caridad para la asistencia y educación de los acogidos en aquél hospital y de los niños de la casa de Expositos de la misma ciudad, Y. M. se ha corrido de conceder a dicha solicitud, entendiendo que esta gracia no ha de llevarse a efecto, hasta que se hayan realizado todas las de la misma clase concedidas por Reales decretos anteriores de la de S. M. lo comunicó a U. E. a fin de que lo ponga en noticia del Director del Servicio para su cumplimiento.— Lo que para los propios fines trastabó a U. E. hoy que a U. E. salió Madrid 10 de Marzo de 1847.— El Vice-Presidente del Consejo provincial.— Francisco de Rebol y Arribalza."

Sin embargo de la cláusula restrictiva que encierra la precedente autorización Real, en fuerza de la cual la fundación de Girona^m ⁴⁰⁰ debe verificarse después que



se hayan realizado hoy las de lo mismo clare concedidas por Real ordenes anteriores, dejando el Director apresurar lo posible esta fundacion, atendidas las razones alegadas por la Y. junta de beneficencia acudido a S. M. en 26 de Mayo de 1847 encuipiertando la necesidad de dar preferencia a la fundacion de Girona, y S. M. se deyo acojer favorablemente la Suplica, mandando por el Ministerio de las Gobernaciones expedir la Real orden siguiente.—

"El Señor Subsecretario del Ministerio de las Gobernaciones del Reino me dice con fecha 21 de octubre ultimo lo que sigue.— Exmo Señor.— En vista de la communication del Director del servicio de las Hijas de la Caridad deca Corte a que el antecesor de V. L. dio curso en 26 de Mayo ultimo, S. M. la Reina en su servicio declarar como preferente el envio de las edades terminadas que la junta municipal de Girona tiene solicitudes para el hogar de aquella capital.— De Real Orden comunicada por el Señor Ministro de las Gobernaciones del Reino lo digo a V. L. para su conocimiento y el del apresado Director del servicio.— Yo que traspaso a V. L. para su inteligencia y demás efectos.— Dijo que a V. L. en Madrid 3 de diciembre de 1847.— El lunes de Vista Hermosa?"

En vista de tales Real ordenes, la junta municipal de Girona comunica a D. Domingo Requejo, vecino y agente de negocios de la villa y lorte de Madrid, a quien bien podria para que en nombre y representacion de dicha junta tractase con D. Ignacio Santamarina Director general de las Hijas de la caridad sobre el modo de llevar a cabo tan pedido proyecto; y ambos señores despues de un modesto examen y tomado los informes necesarios han convencido en redactar y firmar la siguiente escritura de contrato

bajo los pactos y condiciones siguientes.

Artículo 1º

Las Hijas de la Caridad observarán las reglas comunes y particulares de su Instituto sin que se les pueda obligar a variarlas ni modificarlas, dependiendo en este ramo exclusivamente del Superior general y del Director de las mismadas o sus Delegados.

Artículo 2º

Es atribución propia y exclusiva del Director general de las Hijas de la Caridad el nombramiento de Superiora y demás hermanas que deben comprender la comunidad, la misericordia y traslación de las mismas, siempre que lo juzgase conveniente.

Artículo 3º

Las Hijas de la Caridad observarán estrictamente la orden y reglamento del Establecimiento en tanto no se opongan directa o indirectamente a sus reglas.

Artículo 4º

Las Hijas de la Caridad en todo lo relativo a lo temporal y servicio del Establecimiento dependerán únicamente de los Jefes del mismo, o de la junta de beneficencia, o de lo Subalterno, a no ser que estos se hallen encargados en algún caso particular por la superiora; con respecto al reglamento especial y lo que tenga conexión con este se estará en todo lo que previenen las reglas y prácticas de su Instituto.

Artículo 5º

La Superiora de las Hijas de la Caridad no podrá prescindir, sacar, disponer, hacer ni deshacer cosa alguna, si no conforme al Reglamento del Establecimiento y orden de las fratas.

Artículo 6º

La Superiora establecerá entre las hermanas del mundo que mejor le parezca ⁴⁰² diversos cargos y oficios que las mismas hubieren de llenar en el Establecimiento.



Artículo 7º

Si por cualquier defecto fuere preciso avisar o reprender a alguna de las Hijas de la Caridad, lo comunicarán a la Superiora para que dé el aviso o haga la reprimenda por su cuenta; mas si el aviso o reprimenda se dirigiese a otra, la deberá hacer el Jefe Superior, pero nunca en presencia de las hermanas ni de la familia.

Artículo 8º

Las Hijas de la Caridad estarán obligadas a entregar a los Jefes del Establecimiento todas las limosnas que recibieren para el consumo, como también las determinadas para algún consumo o expensas en particular, siendo su obligación en este caso nombrar al abono la persona determinada para quienes es; pero si alguna persona quisiere hacer alguna donación a la Comunidad de las Hijas de la Caridad, podrá la Superiora disponer de ella conforme a sus reglas.

Artículo 9º

Se entregarán a la Superiora llaves duplicadas de todas las oficinas, almacenes y departamentos que tengan de estar a su cargo.

Artículo 10.

La Superiora recibirá por inventario todos los enseres, ropas y vivencias que quisiéramos encargarse en el Establecimiento y dará cuenta a los Jefes del mismo cada año, o cuando juzgaren necesario pedírsela.

Artículo 11.

Se entregarán a la Superiora todas las llaves de todas las puertas que dieran salida al establecimiento, y nadie podrá entrar sin salir de él sin su permiso, a excepción de los Jefes Superiores del mismo, de los Eclesiásticos adictos a su servicio y de los físicos, y ni aun estos podrán entrar



ni saldrá sin el permiso de la misma antes de las cuatro de la mañana ni después de las nueve de la noche.

Artículo 12.

Sería muy conveniente para el buen orden del Establecimiento que todos los dependientes que habitaren en él fuesen con excepción de los físicos, Eclesiásticos, Administradores o Directores, estén sujetos a la Superiora y dependan de su orden.

Artículo 13.

Todo lo perteneciente a las Iglesias y Sacristías del Establecimiento estaría bajo la custodia de las Hijas de la Caridad, si así lo juzgaresen conveniente los Jefes del mismo.

Artículo 14.

Las Hijas de la Caridad gobernarían por sí mismas las cocinas de su Comunidad, como también la del Establecimiento, hasta lo disponiesen sus Jefes, y pondrá la Superiora a cargo del Establecimiento ademas un sirviente o sirvienta para la conducción de agua y otros trabajos menores.

Artículo 15.

Si los Jefes quisieren a bien que las Hijas de la Caridad se encargaran de los vivieres y gastos necesarios para el consumo diario y demás gastos menores, se entregarán a la Superiora el dinero adelantado para una summa, y hasta cuenta mensualmente de su inversión a solo los Jefes y personas, o Junta Gobernativa del Establecimiento.

Artículo 16.

Si los Jefes del Establecimiento quisieren encargar a las Hijas de la Caridad la custodia de los granos, arroces, legumbres, carnes y pescados salados existentes por mayos dentro del Establecimiento estarán a cargo de la Hermandad de pescadores y se dará cuenta de ellos cada mes o cada año a dichos Jefes.



Artículo 17.

Y el amanijo y colada se le diese en el Establecimiento, serán peculiares de las Hijas de la Caridad el diseño; pero no estarán obligadas a ejecutarlo por si mismas; y si al gusto de algunas lo ejecutaren, se entenderá siempre que lo hacen libremente.

Artículo 18.

Será obligación de las Hijas de la Caridad el recibir los niños, recogerlos, acarostos, y entregarlos a las correspondientes Madres, después de visitos por los facultativos;clarará que aquellas les den el alimento a sus novas, y los tengan con el asco y limpia que corresponde.

Artículo 19.

Quedan que se destinen quedaran en un todo bajo la vigilancia y cuidado de las hijas de la caridad, desputadas por la Superiora a tal efecto.

Artículo 20.

Los niños que enfermen serán puestos en una enfermería destinada a este efecto, de la que cuidará y dirigirá una hija de la caridad.

Artículo 21.

Será asimismo obligación de las Hijas de la Caridad educar en el catolicismo, urbanidad y buenas costumbres a niños y niñas todo el tiempo que estén en el Establecimiento; a las niñas se les enseñarán además de las labores propias de su sexo, cuales son: hacer calcetas, coser, encajar, bordar &c. el leer, escribir, contar, principios de aritmética y de geometría para dirigir bien una casa o familia.

Artículo 22.

Los oficios que las Hijas de la Caridad han de prestar a los extranjeros, no deben por ninguna comprender



a otros, que a los existentes en el Establecimiento, y en cuan-
quier modo a los que la Junta pudiese designar para de él
para su lactancia.

Artículo 23.

Las Hijas de la Caridad no podrán nunca dar noticia
alguna relativa a los expósitos sin una orden firmada por
el Presidente de la Junta.

Artículo 24.

Cuando no es fácil que en el Establecimiento se conserve
el buen orden, si no hay en él una persona que investida
de la suficiente autoridad atienda a su conservación, las Su-
periores de las Hijas de la Caridad estarán autorizadas por
la Junta, para poder reprender y recavar a los niños,
cuando por excederse en sus acciones y palabras, o por su
cumplir con sus respectivas obligaciones, juzgue de bestialidad.

Artículo 25.

Los Superiores de las Hijas de la Caridad no podrán
dar niños a criar dentro ni fuera del Establecimiento,
sin acuerdo del Médico o Cirujano; ni los de bestete, ni el
de los Señores de la Junta o sus encargados.

Artículo 26.

Las Hijas de la Caridad encargadas de vestir los niños,
no harán pregunta ni demandarán algunas comodidades
prestos, pero si alguna manifestase querer decir algo,
lo dirá al Rector o Director del Establecimiento, y si
voluntariamente ofreciere diestro, raya ni otra cosa, se
lo entregarán a los niños o a quien designase la Junta
para este efecto, manifestándole la voluntad del donante,
si hubiere declarado, y exigible recibido lo entregado.

Artículo 27.

No llevarán las criaturas a las salas, hasta estar ciertas



ta de que en el despacho se le ha contado la partida,
y que tiene ya el plomo, medalla, ó pergaminos que
se acostumbra.

Artículo 28.

La Hija de la Caridad encargada de recibir los niños
espositor, luego de recibiros avisá que los vea alguno de
los facultativos del Establecimiento para observar si tie-
nen algun defecto ó necesitan alguna auxilio del arte,
y hasta que esto se haga, no se les verterá.

Artículo 29.

Acudrá el mejor cuidado enponer los niños que no
estén bautizados en la plegaria destinada para ellos, a fin de
evitar toda equivocación en materia tan importante,
y si apareciese en ellos algun peligro custiará de
avisar al Capellán del Establecimiento para que des-
de luego se le abreviase el Santo Bautismo.

Artículo 30.

Con el fin de evitar otras equivocaciones, como se-
rían las perdida ó cambio de los sellos ó pergaminos, los
lejos de la caridad que presta en cada Salón tendrá
un libro de ayer donde irá grabando los niños que
vayan entrando, poniendo en cada partida el nume-
ro de la cuna, y anotando su salida ó muerte, cotejará
de cuando en cuando con este libro la identidad de los
niños por orden de cuas, y para facilitar mas esta
operación, procurará en cuanto sea posible que las dos
caracteras correspondientes a cada Niño sean unas y
otras, que cada una vea al lado de su muerte, ó
con suficiente separación de las demás.

Artículo 31.

Igualmente custiará que se baste a las Salas y



demas oficinas de la Casa; las limpiezas de los
cuartos y salones, la ventilación de los salones, abriendo
puertas y ventanas por veces, el dia en horas oportunas,
procurando que haya buen olor en la habitación, y
que todo esté con la correspondiente decencia.

Artículo 32.

Las Hijas de la Caridad encargadas de la sala de los muertos
cuidarán de que se les dé a su tiempo el alimento ne-
cesario, para lo cual será cargo de la hermanas de Belén
disponer y avisar de noche a las Siervas.

Artículo 33.

Las Hijas de la Caridad encargadas de la enfermería
tratándose a ellas los enfermos que recibe el establecimiento,
un libre donde el mismo tiene las dictas, recetas, me-
dicinas y demás alimento, y otro para sacar los entra-
dos, salidos, muertos y enfermedades de que hubieren
padecido.

Artículo 34.

Las Hijas de la Caridad estarán obligadas a cumplir
funtionalmente todas las obligaciones de los diferentes
empleos que se les confíen, pero si después de satisfe-
char las quedare algún tiempo libre, podrán em-
plearlo, o en sus ejercicios espirituales conforme a las
Reglas, o en alguna ocupación o labor de manos para
si ó para su comunidad, con tal que esto no proter-
que las obligaciones del Establecimiento.

Artículo 35.

Tendrá que en el Establecimiento se hiciesen mu-
sanzas ó se impusiesen otras obligaciones a las Hijas
de la Caridad, ó se les hiciese de aumentar su número, de-
berán los Gastos ó prima del mismo convenio con el



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona,

23 ABR. 1997



Fitxa 39.

El fitxer d'història dels llibres de tot a la fin del segle XIX, es troba en el seu conjunt en un volum de 100 pàgines, que consta de 100 llibres, i que es divideixen en 10 categories, que són: llibres d'història, llibres de filosofia, llibres de ciències naturals, llibres de literatura, llibres de belles arts, llibres de ciències exactes, llibres de teologia, llibres de medicina, llibres de jura i llibres de ciències pràctiques. Els llibres estan classificats segons la seva temàtica, i els títols són: "Llibres d'història", "Llibres de filosofia", "Llibres de ciències naturals", "Llibres de literatura", "Llibres de belles arts", "Llibres de ciències exactes", "Llibres de teologia", "Llibres de medicina", "Llibres de jura" i "Llibres de ciències pràctiques".

Fitxa 39.

El fitxer d'història dels llibres de tot a la fin del segle XIX, es troba en un volum de 100 pàgines, que consta de 100 llibres, i que es divideixen en 10 categories, que són: llibres d'història, llibres de filosofia, llibres de ciències naturals, llibres de literatura, llibres de belles arts, llibres de ciències exactes, llibres de teologia, llibres de medicina, llibres de jura i llibres de ciències pràctiques. Els llibres estan classificats segons la seva temàtica, i els títols són: "Llibres d'història", "Llibres de filosofia", "Llibres de ciències naturals", "Llibres de literatura", "Llibres de belles arts", "Llibres de ciències exactes", "Llibres de teologia", "Llibres de medicina", "Llibres de jura" i "Llibres de ciències pràctiques".

Fitxa 39.

El fitxer d'història dels llibres de tot a la fin del segle XIX, es troba en un volum de 100 pàgines, que consta de 100 llibres, i que es divideixen en 10 categories, que són: llibres d'història, llibres de filosofia, llibres de ciències naturals, llibres de literatura, llibres de belles arts, llibres de ciències exactes, llibres de teologia, llibres de medicina, llibres de jura i llibres de ciències pràctiques. Els llibres estan classificats segons la seva temàtica, i els títols són: "Llibres d'història", "Llibres de filosofia", "Llibres de ciències naturals", "Llibres de literatura", "Llibres de belles arts", "Llibres de ciències exactes", "Llibres de teologia", "Llibres de medicina", "Llibres de jura" i "Llibres de ciències pràctiques".

Fitxa 39.

El fitxer d'història dels llibres de tot a la fin del segle XIX, es troba en un volum de 100 pàgines, que consta de 100 llibres, i que es divideixen en 10 categories, que són: llibres d'història, llibres de filosofia, llibres de ciències naturals, llibres de literatura, llibres de belles arts, llibres de ciències exactes, llibres de teologia, llibres de medicina, llibres de jura i llibres de ciències pràctiques. Els llibres estan classificats segons la seva temàtica, i els títols són: "Llibres d'història", "Llibres de filosofia", "Llibres de ciències naturals", "Llibres de literatura", "Llibres de belles arts", "Llibres de ciències exactes", "Llibres de teologia", "Llibres de medicina", "Llibres de jura" i "Llibres de ciències pràctiques".

vez, conforme se ha establecido con otros Establecimientos,
y ademas se suelen tales vinos para los libros devotos que
necesitan los Hermanos. Estas sumas serán pagadas por el
Establecimiento en dos plazos, la primera cuando se halle
probada la validez de los Hermanos de Madrid, y la segun-
da en el término de tres meses después de su llegada al
Establecimiento. De cu lo sucesivo se aumentará el número
de Hermanos, para el que de cada uno de ellos se dará la
misma cantidad de vino que viene con las cinco de
primera fundación.

Artículo 40.

Se dispondrá para las Hijas de la Caridad una decente
habitación separada de lo restante de la casa con puertas, cu-
yas llaves estarán a disposición de solo la Superiora, sin que
nadie pueda alegar derecho para entrar a la tal ha-
bitación, comunicándose aquella de todo lo necesario para
su reposo, arco, reconocimiento, vez y Hc. Se advierte que sus
camas están todas en un comedor dormitorio separado con
continas intermedias de una tal vez sencilla y decente.

Artículo 41.

De todo lo que el establecimiento cuta que en amue-
bles, ropas etc. para el servicio de las Hijas de la Caridad se
tomená inventario, y despues será de cargo del establecimiento
el devolverlo cuando la Superiora lo tiene presente haberlo
consumido con el uso, restando a dicho efecto el inventario.

Artículo 42.

Todos los muebles o caserío, que las Hijas de la Caridad
compraran o adquirieren del servicio de su comunidad, o por
donación permanecerán a las mismas y podrán disponer
de ello como de cosa propia.



FAIG CONSTAR que aquesta fotòcòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 25 APR. 1955.

dian los gastos del establecimiento que todos los días se celebre al menos una misa en la Iglesia o Capilla del mismo, y cada hora una proporcionada al cumplimiento de las obligaciones de las Hijas de la Caridad. Esta obligación del celebrante el administrar la sagrada comunión en todos los días que lo pidieren las Hijas de la Caridad conforme a sus Reglas, como también el sacramento de la Extremaunción en sus enfermedades con conciencia del Párroco pidiendo, a no ser que el establecimiento sea ejecuto.

Artículo 14.

Para el vestuario, calzado y demás gastos particulares de las Hijas de la Caridad, los gastos ó finta del establecimiento entregarán a la Superiora por meses ó trimestres adelantados cuarenta reales veinte mensuales por cada Hija de la caridad, de cuya inversión no dará cuenta la Superiora a otro que al Director general de su longevidad.

Artículo 15.

Si las Hijas de la Caridad reciben para sus alimentos más lo necesario en especie, será el de una onza de chocolate, diezna para el desayuno de cada una, dos onzas de arroz, pídeos, semillas ó gran para sopas, dos onzas de garbanzos ó de otra legumbre, una onza de tocino y doce leches para la comida y cena; medio cuartillo de vino, una onza de aceite y media onza real a cada una para vestura y portes a no ser que esto lo dicen el mismo establecimiento; además sal, vinagre y especies, con el jengibre, carbón y leña para su cocina y planchado; lo sobrante se devolverá al mismo establecimiento.

Artículo 16.

Si el establecimiento quisiera mantener a las Hijas de la Caridad en una situación específica, les dará todo lo



necesario seguir su vida prugal, de ruyos alimentos dala cuantia la superiora a los Gopeys del mismo todo los mesys o semanas segun se conviniessen.

Articulo 41.

Si el Establecimiento quisiere pagar el alimento de las Hijas de la Casidad en diuerso conveuientia con el Director en el tanto con que deban contribuirlos, en el concepto que no podra ser menor de cuatro reales de vellon diales por cada Hija de la Casidad.

Articulo 42.

El establecimiento costeara los detallados necesarios, sean blancos o azules para el servicio de las Hijas de la Casidad, en las Salas y demas oficinas de la Casa.

Articulo 43.

Las Hijas de la Casidad individuos del establecimiento deberan ser visitadas gratuitamente en sus enfermedades por los facultativos del mismo, costeara tambien el establecimiento las medicinas que a juicio de dichos facultativos necessitaren las Hijas de la Casidad.

Articulo 44.

Costeara el establecimiento el entierro de las Hijas de la Casidad que fallecieren en el mismo o pertenezciendo a el, y este entierro se hara con la decencia correspondiente, celebrandose el oficio de sepultura y una Misa cantada con otros dos segadas en supragio de la Hija de la Casidad difunta.

Articulo 45.

Si el tiempo y la expericiion aconsejaren, que se les concedido en esta contrata, o no se ha tenido preceute alguna cosa util o necesaria para el mejor servicio del establecimiento, podra hacerse la correspondiente abicion o adiccion de acuerdo con el Jefe del establecimiento, y el Director



tor de las Hijas de la Caridad.

Artículo 52.

Si se suscitará en lo sucedido alguna duda, disputa ó discusión sobre la inteligencia ó interpretación de los artículos contenidos en esta contrata, se procurará terminar pacífica y amigablemente. Entre las dos partes contratantes sea que jamás, con ningún motivo pueda alguna de las partes promover recurso ni acudir a algún tribunal por ser cosa muy agena de una y otra parte claudar conciliaciones y pleitos; mas si por ningún término público o convencional, se prefiera que cese este concierto ó contrato y queden las dos partes tan libres como antes de ella; de manera que en tal caso puedan el Director de las Hijas de la Caridad retirar a ésta, y enviarla a otros establecimientos, y los Jefes de éste buscarse otros servidores, debiendo recoger y en cualquier evento dejar ambas partes con el decoro y circunspección que corresponde a su carácter y circunstancias respectivas; y si cesare la contrata por cualquiera de las dos partes (lo que no es de esperar) se avisará mutuamente con dos meses de anticipación para que la otra se prepare; en cuyo caso inesperado el viage de las Hijas de la Caridad hasta este establecimiento correrá la cuenta a cuenta del Director de las mismas y la otra mitad a cuenta del Establecimiento.

Artículo 53.

Los Jefes del Establecimiento entregarán a la persona una copia auténtica y fidedigna de esta escritura para su gobierno y otra al Director de las Hijas de la Caridad, otra para el archivo del establecimiento; como también una se entregará a la junta, y otra

al Ministerio de la Gobernación como está mandado
por Real orden.

Artículo 5º.

Esta contrata comenzará a regir desde el día que
se de posesión a la Superiora del Establecimiento y casa
de Exponentes de Gerona. Todo lo dicho en esta contrata
se aplicará tanto de la casa de Maternidad como del Hos-
picio.

Así lo otorgan y firman las dos partes contratantes,
queriendo que esta Escritura tenga la misma fuerza
legal, que si fuera escritura pública en los Lentes y Villa
de Madrid a los 27 del mes de Abril de mil ochocientos
cuarenta y ocho.

Artículo adicional.

Para intérprete de las últimas cláusulas de esta
Escritura que dice " todo lo dicho en esta contrata se
aplicará tanto de la casa de Maternidad como del
Hospicio" = ha parecido poner la siguiente aclaración.

Con respecto al Hospicio las Hermanas nadie tendrá
que ver con el Departamento de hombres, (ni el virgi-
lar sobre el asco y limpicio;) ni sobre los talleres, ex-
cepto de unos cuantos que no dejaran de tener su Maes-
tro, ni sobre el recibo y entrega de manufacturas, con
otras dependencias agencias del Instituto, las cuales se
van administradas por empleados sujetos a la dis-
posición de la junta,

Estaban sujetas a la inmediata vigilancia de
las Hermanas todas las personas del sexo femenino,
ya sean vecinas, ya sean visitas. Cuando salgan de
paseo irán estas mujeres vestidas de una o más Her-
manas, y aquellas de algunas de entre ellas vestidas



que despierte mas confianza a la Superiora. Le pro-
curará que entre un socio y otro haya la competencia
separación en el comedor, en el comedor en los recreos y
particularmente en los dormitorios.

Igualmente Santasuzana = Domingo Roquejó

De copia.

W. R. G.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.

Girona, 23 APR. 1997

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original
Girona, 23 ABR. 1997

X
Obliciu a la contrata ultimada
firma la Sr. Ignacio Martínez, Director
General de las Fábricas de la Compañía D. Domí-
go Pérez Pacheco De la sede Génova
la Provincia de Braganzina de Génova en calidad
de Director de sus establecimientos para el
año.

Convenio de la Junta Provincial de Be-
neficiencia De Génova De la provincia De Quie-
tos de la Ciudad para el número De acuerdo
que progresivamente se aumentan en el por-
tunio De su cargo y mandado Debe se designe
con más seguridad para el servicio permanente
Diputación Provincial para el aumento de los
más de sus comisiones en el Distrito de la
manera por medida De la autorizada en cada
Corte D. Francisco de Génova, con efecto de
que las mismas condiciones que permanezcan
De primera fundación. Estos plazos mencionados
Máximo De Tres De años De sus establecimientos
para el año.

Sr.
Fer. Varela
Concejal
Génova
1888



Folio 1

15

Nº 2

1908

Presó - Germánicas Cautas

A la Diputación.

Por la Superiora de los Hermanos de la Caridad que prestan sus servicios en las barcelas de esta capital se ha presentado a esta Presidencia el contrato estipulado por el Director y Visitadora de la Orden y la Junta Local de Barcelas, que es como sigue:

Condiciones bajo las cuales se encargan cuatro Hijas de la Caridad de la dirección y administración de la Barcela de la Ciudad de Gerona, estipuladas de una parte la Junta Local de Privios, y de otra el Señor Director de dichas Hermanas y la Superiora de la Casa Hospicio de esta provincia, ó mejor dicho la Visitadora de las Hijas de la Compañía de la Provincia de Espana

Artículo 1º. Las hijas de la Compañía observarán las reglas comunes y particulares de su Instituto, sin que se les pueda obligar a variarlas ni modificarlas, ni ser fiscalizadas por ^{el} ¹¹⁷ si en su observancia dependiendo en todo de sus Superiores.



FATIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduix fidelment l'original.
Girona,

23 ABR. 1997



Notícies 2º - Es distribució propera
al Director de l'Escola, de la Comissió el
manament de l'Educació o d'altres
Institucions, que deban conuenientab-
lement, per anunciar i traduir
de les missives, dirigides per l'Escola
conveniente, sin que tinguin obligació
de donar explicacions a més de aquelles
que enta nomenació o fundacion. Estan
dicho Director les missives que han pujat per
su ordenen les dites de la Comissió d'Instruc-
ció de Provincies que han pujat a la mis-
ma de ella.

En tractant d'— Les Missives de la Comissió
Observació exactament les ordenes
transmises, que tenen a haver d'entregar
la manació del Director, comanades en
se observin a sus resps. les.

Notícies 3º — Les Missives de la Comissió
són de voluntiu a la transmissió de les
Missives del establecimiento depenent
immediatament de la Comissió de Provincies
i no de les dites, a les que estan en ob-
ligació especial particular se hullen autoritzats
per aquesta; respecte al següent expi-
licitat a lo que tenya connexió con
estas se extenderà en un todo a les que foren
nomenats regulars i justiciers del estableciment.
Notícies 4º — La Missives de la Comissió de Provincies

sue major la pràctica i no es pugui que

folio 2

estas hubiesen de desempeñar en el establecimiento, pudiendo variarlas en sus oficios segun creyese conveniente, sin que sea necesario para ello el permiso del superior de su gremio de los Pajes.

Artículo 6º - La junta comunicará por escrito y solo a la Superiora las órdenes y providencias que tenga al bien dictar, pues de otro modo no se consideraría responsable de su cumplimiento. Si alguno de los Pajes para el mejor servicio del Establecimiento tuviere por conveniente hacer alguna advertencia, lo hará a la Superiora que es la sola responsable y de quien únicamente dependen los otros hijos de la Comunidad que estén en su compañía.

Artículo 7º - Si por cualquier defecto fuere preciso avisar o convocar a la Junta Hermana, lo comunicarán a la Superiora para que dé el aviso por sí misma; y si hubiere de ser esta la convocada, se procurará que nunca sea en presencia de los otros hijos de la Comunidad que vivan con ella.

Artículo 8º - La Superiora recibirá por inventario todos los muebles, ropas, enseres, vivres y demás que se quisiere encargarla al Establecimiento



23 ABR. 1997

stando cuenta solo a los Señores
que la expresada Junta en caso
conveniente.

Artículo 9º - Para el mejor servicio
y buen orden del Establecimiento todos
los dependientes que existan en este, es-
tarán sujetos a la Superiora de biendo
obedecer sus indicaciones y mandatos.
Se exceptuarán únicamente los Señores
Clericatos y Facultativos.

Artículo 10º - Siempre que en el Es-
tablecimiento se hicieren notables cum-
plimientos que impusiesen nuevas obli-
gaciones a las Hijas de la Caridad,
ó se hubiere de aumentar el número
de éstas, deberían los tres Vocales de la
Junta convenir antes con el Director
para hacer, como es consiguiente,
una adición a esta contrata.

Artículo 11º - La Junta costeará el
viaje de las Hijas de la Caridad
de primera fundación, así como el de
todas las que en lo sucesivo las reem-
plazaren por defunción ó imposibili-
dad, cuyo viaje será computado se-
gún la distancia que hubiere del Es-
tablecimiento a la Casa Central.

Artículo 12º - Si alguna Hija de la
Caridad se intubare en el servicio
del Establecimiento la Junta quedaría



folios

obligado a su manutención, aun cuando
se a enviar otro sitio para el desem-
peño de las obligaciones contraídas.

Artículo 13º. Respecto de lo que es es-
timble dar para el equipo de los hijos
de la Caridad de primera formación.
se ha fijado la suma de quinientos
reales millón por cada uno y por una
sola vez, e igual cantidad por las que
en lo sucesivo se aumentaren.

Artículo 14º. Se dio pondrá para los
hijos de la Caridad una alcoba habi-
tación separada del resto del estable-
cimiento, con puertas cuyas llaves estarán
a disposición de solo la Superiora, sin
que nadie pueda alegar derecho para en-
trar sin licencia de la misma. Se com-
pondrá de todo lo necesario para su re-
sido y reconocimiento, aseo, solas etc. Se adver-
te que sus camas deben estar en un co-
mún dormitorio separadas con cortinas
intermedias de una tela sencilla y de-
cente.

Artículo 15º. De todo lo que fuere en-
trigado para el servicio de los hijos de la
Caridad en muebles, ropas, etc se for-
mará un inventario; y después será del
cargo de la Junta el resguardarlo cuando
la Superiora ⁴²¹ hiciere presente haberse



consumido con el uso los expresados objetos
Artículo 16º - Para el vestir, calzado
y demás gastos particulares de los Hijos
de la Caridad, la Junta entregará a
la Superiora por meses o trimestres ade-
vantados cuarenta reales anualmente
por cada uno; de cuya inversión no de-
be abrir cuenta la Superiora si otro que
al Director de su Congregación.

Artículo 17º - La Junta pagará el
alimento de los Hijos de la Caridad e
entregárselos diariamente a la Superiora
seis reales diarios por cada una, ó si
lo considerar más conveniente conce-
diéndole que se alimenten dichos Her-
manos de los mismos artículos del Es-
tablecimiento, nombrando lo que necesita-
ren, según su prudencia, ya que los
Señores Vocales de la Junta, no pueden
menos de poner todo confidencial en la de-
licadeza y rectitud de dichos Hermanos.

Artículo 18º - Los Hijos de la Caridad
como individuos del establecimiento de-
berán ser visitados gratuitamente en sus
enfermedades por los facultativos del mis-
mo, costeando la Junta los medicinas
que a juicio de ellos necesitaran dichos
Hermanos, y aun los baños y aguas mi-
nerales que al efecto les fueren prescritos



(Continúa)

para su restablecimiento.

Artículo 19º - La expresada Junta costeará el entierro y un oficio de sepelio de los Hermanos, que fallecieren en el establecimiento o perteneciendo a él, todo con la decencia correspondiente; y además, otra misa cantada y dos rezados en sufragio de cada uno de los que fallecieren.

Artículo 20º - Las Hijas de la Caridad se encargarán de la condimentación del menú de los presos, como igualmente del cuidado de los enfermos de ambos sexos, pero no velarán por las noches en la de hombres, mientras esta Cárcel no se halle en mejores condiciones, que las que actualmente tiene.

Artículo 21º - Si el tiempo y la experiencia acreditan que se ha omitido en esta Contrata o no se ha tenido presente alguna cosa útil o necesaria para el mejor servicio del establecimiento, podrán hacerse las correcciones convenientes adicionales de acuerdo entre la Junta del mismo y Director de las Hijas de la Caridad.

Artículo 22º - Si se suscitaran lo sucesivo alarma duda, disputa o discusión sobre la inteligencia



23 ABR. 1997

o'interpretación de los artículos de este Contrato, se procurará terminar pacífica y amigablemente entre las dos partes contratantes, sin que jamás, por ningún motivo pueda alguno de las dos partes promover recurso, ni acudir a ningún Tribunal por ser cosa muy controvertida una y otra parte el autor en instancia mi pleito; más si por ningún término pudieren convenirse, se preferire que cese este convenio o contrato y queden las dos partes libres como antes de él; de manera que en tal caso, pueda el Director de las Hijas de las Caridad retirar a estas y mandarlas a otros establecimientos y la Junta buscar otros vivientes debiendo siempre y en cualquier evento obrar ambas partes con el decoro y circunspección que corresponda a su carácter y circunstancias respectivas; y si cesase este Contrato por cualquiera de las dos partes, lo que no es de esperar, se avisarán mutuamente en dos meses de anticipación para que las otras se prevenga, en cuyo caso incuestionado, el viaje de las Hijas de las Caridad hasta la Casa Central correrá la mitad a cuenta





l'acordada. N. C. p se conformava la el-
eació i les intercessions tenint en compte
morts següents:

" Los homenatges custodiarien de la conser-
vació, havent la preparació de la roba
de coure i vestimenta, de acuerdo amb el dret
oficial. De la Concert del que resultaran
que s'ajuen entreparvi la presentes homen-
atges per la seva consideració operativa
de la seva intervenció considerant els
morts d'Oliver. Los viures i altres
accidentats, procedents d'elles, seran
més aviat facultats per la secció an-
tropològica de la Diputació de Girona
dels dies que no seien de recollir
en el seu cas per problemes d'accediment
del Dr. Josep de la Barra."

Concordà i compromís de la base 16-a-0
que feran el誓約 de la custodi i conservació
per morts, cabells i dents de la guerra
el recollir de tots els menys els cas-
mors, d'acord amb l'oposició al cas de can-
varri en els procediments d'extracció
per l'E. P. i per la qual que a la corporació
està correspondre.

Con respecte a la base 17-a-0 que per
ferar el誓約 de la custodi i conservació
de fer desbonitats i/o altres dents, casals
i molar, o que estan de tots els dents del

folio 6

Establecimiento, es mas conveniente para el mejor servicio, dignidad e independencia de los mismos, el aplicar el 1º extremo y en este supuesto resultaría que siendo las Haciendas cuatro, el gasto diario sería de 6 pesos, o sea 2190 ptos anuales de los que 547'50 corresponderían a la Parcial de partido, restando por lo tanto 1642'50 ptos para la diputación; pero para esto no existe consignación en el año presupuestado; mas como quiera que este por las consultas prudentes de resolución del Ministro de la Gobernación quedó fijado en el mismo total presupuestado por los Hacienda Local y en el aparecen las partidas de 810 y 270 pesos para remuneración de trabajos de Depositaria, Secretaría, Contaduría y Oficina, 2'70 para una servidora demandadera y 2'70 para gratificación al Capellán para sus tareas, portátiles rechazadas, por V. E. que juntas forman un total de 1620 ptos, pudieran estas ser aplicadas al indicado fin; pero quedan 22'50 ptos sin cubrir, si bien podrían tomarse de los 111 consignados para gastos impresos.

Por todo lo expuesto al que suscribe promueve a V. E. se sirvan acordar: 1º La aprobación del contrato de que se trata con la acreditación de los clausulos 4º, 6º, 8º y 9º y la adición de la que se dejó proponer.

2º - Que se pase trascrito de la resolución que V. E. dictó a la Alcaldía de esta Capital para que diga si acepta o tiene reparo



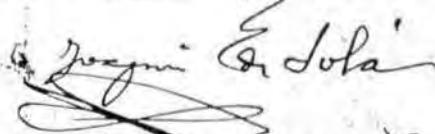
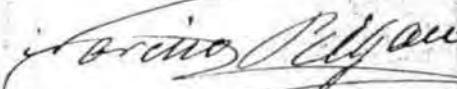
uello. 3.- Que una vez conocida la ofi-
cina de dichas Autoridades se ponga tam-
bién en conocimiento del Director y Visitadora
de la Orden para igual fin y lo que reba-
ne a las Hermandades es fijando de los
clausulos 16^a y 17^a, la primera dentro
de su signación respectiva y la 2^a uti-
lizando el importe de las portadas confe-
didas y no aceptadas que se dejan indicadas,
librándose la diferencia hasta el total
importe de la obligación con cargo al
Capítulo de Impuestos del presupuesto
parcial de la Catedral.

O.V.E. no obstante esto.

Girona 8 Febrero 1908.



Girona 10 Febrero de 1908
La Comisión de Hacienda conforme



La Sesión 10 febrero 1908
La Diputación conforme

1915

Nº 4

Benefic.

ILMO. SR:

Cumpliendo lo ordenado por esa Presidencia, de acuerdo con los señores Diputados Don Alberto de Quintana y Don Federico Frigola, esta Secretaría ha examinado todos los antecedentes que existen en estas dependencias relativos al régimen y gobierno del Hospital provincial, así como el origen, existencia y carácter de los titulados Hermanos de la Caridad que prestan servicio en dicho Asilo.

Según aparece de los libros existentes en el archivo del expresado Establecimiento, hasta 1748 un individuo nombrado por el Ayuntamiento de la capital era el director y administrador del Hospital; pero en el expresado año se constituyó una Junta de gobierno del propio Asilo, formada por dos canónigos de la Santa Catedral de esta ciudad y dos regidores de su Ilustre Ayuntamiento, con igualdad de derechos y prerrogativas, los que gozaron de las más absolutas y amplias facultades para todo lo concerniente á la marcha del Establecimiento, así en lo relativo al material como al personal.

La Junta antedicha funcionó hasta 1º de marzo de 1781 en cuyo año y con motivo de instituirse la Convalecencia se formó otra Junta compuesta de dos canónigos, dos regidores y dos caballeros 6 personas de distinción de la ciudad, nombrándose estos por la propia Junta, cargos cuya duración era de dos años y de renovación media anual, y de la que era Presidente el Obispo de esta Diócesis.



2/ septiembre de 1822 en que se constituyó otra, formada con arreglo al Decreto-ley de Cortes de 27 diciembre de 1821, que estuvo en funciones hasta 26 de marzo de 1823, en que, por anulación de la legislación aquella, volvió á restablecerse la Junta anterior, que continuó hasta el periodo constitucional, por cuanto por R.D. de 8 de septiembre de 1836 se restableció la legislación del 1821.

Desde esta época hasta el 1849 gobernó la Junta ultimamente restablecida, y desde 1849 á 1868 se formó otra Junta de Beneficencia que duró hasta 17 de diciembre de 1868 en que, por Decreto del Gobierno ejecutivo, pasó el servicio á cargo de las Diputaciones provinciales.

En cuanto al servicio de enfermeros y mozos del Establecimiento, se prestó en los primitivos tiempos por practicantes y sirvientes de ambos sexos, mediante retribución cuando parte de estos últimos no eran mujeres procedentes de la Casa Hospicio y Caridad, que los facilitaba en virtud del contrato concordia habido entre las Juntas de dichos Establecimientos.

La organización interna dicha subsistió hasta 8 de junio de 1793 en que la Junta aquella, para mejorar los servicios internos, puso al frente de las salas de enfermos y dependencias á cuatro hermanos titulados de la Caridad, procedentes del Hospital de Barcelona; y en 22 de febrero de 1794 se pusieron al frente de la Sección de mujeres tres hermanas de igual titulación y procedencia; personal que, con las naturales renovaciones, ha continuado subsistiendo hasta nuestros días y continua en la actualidad.

Los expresados hermanos y hermanas, titulados de la Caridad y originarios del Hospital general de Barcelona, no pertenecen á ninguna congregación religiosa autorizada por la Iglesia ni á ninguna asociación civil ó religiosa legalmente constituida. Tienen el simple carácter de dependientes del Establecimiento, conforme los definió la Junta del mismo en sesión de 29 marzo de 1794, cuando, al 430 ir el Reglamento á que debían sujetarse.



23 ABR. 1997

3/ tarse aquellos y los demás empleados de la Casa, dice respecto á los hermanos: " poner, á ejemplo de la ciudad de Barcelona, un cierto número de hermanos y hermanas con el título de la Caridad, quíenes en calidad de enfermeros y servidores de dicho Hospital, cuiden de todo lo dependiente en las cuadras de dichos enfermos y asimismo de lo concerniente á otros cargos convenientes para la economía, aseo y cabal arreglo de la Casa;" determinándose además en la propia sesión, el traje talar que debían usar y, como distintivo, el escudo se armas del Establecimiento.

Los hermanos y hermanas dichos no constituyen congregación religiosa, por cuanto para ello será necesario el correspondiente decreto canónico é indispensable la prestación de votos solemnnes ó simples ante autoridad eclesiástica competente y con sujeción al ritual previamente establecido; y no, como ha venido sucediendo, que no sólo no hacen voto alguno que les ligue por más ó menos tiempo al Establecimiento, sino que la admisión en el mismo y la denominación de hermano ha dependido siempre de las entidades que han gobernado el Hospital, y los vocales de mes de las antiguas Juntas fueron siempre delegados por éstas para todo lo relativo al uso de los hábitos y á la imposición del escudo, conforme es deber de las sesiones de 13 junio de 1795, 28 octubre de 1800, 30 septiembre de 1820, 19 de septiembre de 1832, otras del 34, 38, 41 y 51 y muchísimas otras en número igual al de las admisiones concedidas hasta nuestros días.

A los repetidos hermanos y hermanas no se les puede legalmente reconocer personalidad como asociación, por cuanto no teniendo la calidad de congregación religiosa autorizada por el Concordato, no reúnen las condiciones necesarias para constituir una de las asociaciones religiosas á regirse por la Ley de 30 de junio de 1887, ya que su manera de ser no encaja dentro de los preceptos de la misma y en especial del artº 4º y porque no figura inscrita como tal asociación en el Registro del Gobierno Civil de esta provincia.



Bien es verdad que los hermanos y hermanas jamás han tenido de por sí la pretensión de querer que se les tenga como asociación con personalidad propia, ya que no existe en estas dependencias ni aparece de los libros de Actas de las antiguas Juntas que hayan acudido en demanda de concesión de ninguna clase respecto al indicado extremo, si no que, por el contrario, siempre y en todas ocasiones ha predominado el sentido individual de cada uno de ellos con respecto á sus relaciones con la Diputación y declaración de derechos; siendo la mejor demostración de este aserto el que los hermanos en instancia suscrita por todos acudieran en lo de septiembre de 1838 ante la Junta solicitando de la misma que "tuviese á bien acordar una seguridad personal perpetua é individual á cada uno de los exponentes en particular por durante su vida, en su destino cumpliendo con su obligación, y se les librara certificación del tiempo que permaneciesen en el Hospital y servicio que cada uno prestaba"; cuya instancia fué resuelta por la Junta en sesión de 1º de setiembre del mismo año en el sentido de que no procedía dictar resolución en la misma ^{y de} que se manifestase que: "siempre y en todas ocasiones la Junta tendría en consideración los méritos y servicios que cada uno de por sí hubiese contraído durante su permanencia en el Hospital".

Y si esto no fuese bastante á determinar por si solo la afirmación individual de los hermanos y, por lo tanto, negación de colectividad, corroboraría dicho aserto el que para la admisión en el Hospital había de presentar instancia personal el interesado, no constando la admisión de ninguno de ellos sin mediar este requisito, en términos que en sesión de 2 noviembre de 1817 se rechazó una propuesta de admisión formulada por el que se titulaba Superior de los hermanos, ordenándole que el interesado presentase solicitud pidiendo su admisión.

Demuestra también que los expresados hermanos y hermanas no estimaron que entre si formasen comunidad y que la Junta no consideró jamás existencia de colectividad, el que in-

5/
dividualmente acudian ante la misma para lo que cada uno interesaba, y cuando la Junta tenía que hacer una preventión á todos, como sucedió en lo de agosto de 1839 con motivo de la aprobación de un Reglamento, dispuso, fuese á todos leido y por todos firmada la notificación, con la advertencia de que el que no estuviese conforme fuese dado de baja, y lo corroboraba también el que no solo fuesen las Juntas las encargadas de las admisiones, práctica seguida por la Diputación, sinó que las Juntas acordaron siempre la expulsión de hermanos, dispusieron la manera de prestar los servicios y que debían ir de dos en dos cuando saliesen del edificio; acuerdos de 5 mayo, 23 agosto y 6 noviembre de 1840, 4 de octubre de 1845 y 29 octubre de 1850.

Determina aún más el concepto tantas veces repetido de la naturaleza individual de las relaciones de los hermanos y hermanas con la Diputación y, para esta y aquellos no se reconoció jamás la existencia de la comunidad, que además de no ser precisa la intervención del Superior para la admisión, sinó que esta dependía pura y exclusivamente de la Junta, previa personal petición, si la misma determinara de una manera directa y absoluta la distribución personal de aquellos entre los diferentes servicios, llegando hasta intervenir en la vida interna de los mismos dentro del Establecimiento conforme aparece, entre otros muchos, de los acuerdos de 6 octubre y 6 noviembre de 1829, 7 noviembre y 1º diciembre de 1832, 31 mayo de 1839, 5 mayo de 1840 y en especial por el de 30 abril de 1832, por el que se deniega á una hermana licencia para dormir con otra en un mismo cuarto.

Si las Juntas hubiesen creído que trataban con una comunidad, cuyo concepto no podían tener por que bien sabían - que para ello hubiera sido necesaria la existencia de una constitución legalmente autorizada y la prestación de votos, seguramente no habrían adoptado las transcritas resoluciones, como tampoco las hubieran acatado los hermanos y hermanas, porque de ello habría de resultar la anulación de la comunidad, pues no se concibe la existencia de la personalidad jurídica en relación con otra entidad,

6/

sin el contraste de derechos y obligaciones recíprocas y sin que la personalidad colectiva absorba el individuo, como ocurre con todas las congregaciones y asociaciones religiosas, que ellas y no otros son los encargados de la admisión, expulsión, determinación de obligaciones y amparo de derechos de todos los admitidos y asociados.

Lo que hay de exacto en todo lo referente al modo de ser de los hermanos ^{, titulados} de la Caridad de este Hospital, es que fueron admitidos al servicio de la beneficencia en concepto de pendientes del Establecimiento y á las órdenes de la Administración de dicho Asilo, pues no de otra manera se comprende que la Junta en 3 de julio de 1818 dispusiese que los hermanos debían pasar á servir en las casa de los administradores cuando estos enfermaran, práctica seguida cuando la dolencia que sufrió D. Juan Bta. Ferrer, Presidente que fué de esta Diputación en 1884; y que la Junta pudiera disponer en 2 de julio de 1879 que una de las hermanas devolviera 20 libras de las 50 recibidas de su hermano en concepto de legítima, lo que no hubiera podido consentir la comunidad de existir esta, como tampoco el que por la Junta en 30 de abril de 1797 se hubiese determinado consentir la entrada de dos baúles - siempre y cuando mediase inventario.

Si los hermanos y hermanas de la Caridad hubiesen constituido congregación ó asociación religiosa, en vez de ser seglares al servicio de la Beneficencia, titulados de la Caridad - según nombre dado por la Junta, que visten la sotana no como hábito sino como vestuario, según así lo expresa la propia corporación en 6 junio de 1853, seguramente que en los diferentes Reglamentos e instrucciones dadas por las Juntas que se han sucedido en el gobierno de aquel Asilo no se hubiese dejado en el olvido la determinación de la existencia de Superior, y hasta en las pequeñas constituciones por nadie autorizadas, que obran por cabeza en el libro historial de los hermanos, aparecería la forma y modo de proceder al nombramiento de aquél.

7/ y nada expresaron las segundas relativo al mismo asunto ,es evidente que las Juntas no preveyeron la necesidad de la existencia de Superior y los propios hermanos no se consideraron autorizados para la designación de éste ,quizá por qué este derecho no lo tenian de los primeros procedentes de Barcelona; porque de que esta facultad no goza ninguna de las instituciones creadas y autorizadas por la Iglesia y porqué,sin votos que les obligueh ,pudiendo por lo tanto abandonar en cualquier momento el Asilo sin previo aviso no podian considerarse de mejor condición que las verdaderas congregaciones instituidas y educadas para tan levantado ministerio.

Que no es opinión dicha porqué sí y sin fundamento alguno la de que por las Juntas no se preveyó la necesidad de la existencia del cargo de Superior,lo demuestra el que hasta el 5 de noviembre de 1831 no aparece oficialmente la designación de Superiora de las hermanas ,y en 5 de enero de 1883 aparece la existencia de Superior de los hermanos con motivo de la instancia de uno de ellos solicitando qe la Junta designase en susubstitución á otro hermano para Superior de los mismos; solicitud que fué desestimada por la Junta figurando en el acta las palabras siguientes : " El Secretario ha hecho presente y leido en junta el Memorial que le ha presentado Antonio Suñol,titulándose presidente ó hermano Superior á los demás hermanos y solicita que la Junta tenga á bien nombrar otro hermano para presidente ó Superior; que por ahora no ha lugar á su solicitud,pero se tendrá presente en ocasión más oportuna y entre tanto que vaya continuando en sus tareas como ha hecho hasta aquí".

De lo transcritto aparece que la Junta en aquel acto no reconoce la existencia de presidente ó Superior de los hermanos, ya que,de reconocerlo no emplearía la palabra "titulándose" y no hubiese dudado en la denominación y al desestimar la petición no hubiese expreso que el solicitante continuase "en sus tareas", si no que hubiese consignado" en las funciones del cargo".



Dendo la expresada época hasta donde alcanzan los antecedentes respecto al nombramiento de Superior, todos fueron hechos por las Juntas, según aparece de las actas de fechas 5 de diciembre de 1843, 6 diciembre de 1854, 7 de febrero de 1855 y 19 de agosto de 1859; habiendo intervenido en los nombramientos dichos y como actos propios de la Corporación todas las Juntas - que se han sucedido en el gobierno del Asilo, así la primitiva presidida por Su Ilma., como la creada con arreglo á la legislación de 1821, restablecida en 1834, presidida por el Sr. Alcalde de la capital, y asimismo la instituida por la Ley de 1849 que la presidia el Sr. Gobernador civil y de nombramiento del Gobierno dependían la mayoría de los cargos de vocales.

Mientras estuvieron en funciones las antiguas Juntas en sus diferentes constituciones y orígenes, siempre ejercieron libremente la facultad de nombrar superiores á los hermanos y hermanas no solo sin protesta ni reclamación alguna, sino que dicha atribución era expresamente reconocida por los mismos interesados, como bien claramente lo expresa el acta de la sesión de 5 de enero de 1883 antes citada. El intento de resistencia - por parte de aquellos no aparece sino cuando en méritos de la legislación de 1868, pasó aquél establecimiento al gobierno de la Diputación, como si los Sres. Diputados no fussen tan competentes como aquellos vocales para el buen gobierno de los Asilos, y no mereciesen cuando menos tantos respetos como las Autoridades gubernativas, los representantes de la provincia designados por la voluntad popular para regir los servicios de beneficencia.

Quién se vaya enterando de los razonamientos expuestos debidamente documentados, ha de formar seguro concepto del perfecto derecho de la Diputación para determinar la personalidad del Superior de los hermanos y hermanas, sin que pueda fundamentar opinión en contra apoyándose en los textos del articulado del Reglamento de Beneficencia provincial de 27 enero de 1885, pues de la lectura de los artículos 118 y 120 del mismo aparece la evidencia de ⁴³⁶ no tiene posible aplicación á los mis-

mos, sinó que fueron dictados con vistas al cambio de personal en la prestación de servicios , preveyendo que al igual de lo ^{había de ocurrir igual} ~~lo sucedido~~ ^{que sucedió} en el Hospicio cuando se substituyeron los actuales hermanos del Hospital , que prestaban servicio en aquél, por las Hijas de San Vicente de Paúl que son las que actualmente lo representan.

Demuestra la verdad del concepto expuesto ó sea, que el artº 118 del citado Reglamento no tiene aplicación á las actuales hermanas, el que por éste se expresa que la Diputación fijará el número de hermanos y hermanas con arreglo á las condiciones de su contrato, y no solo no existe ni ha existido contrato, sinó que legalmente no puede existir porque falta la personalidad jurídica para poder contratar, ya que los hermanos no constituyen órden religiosa, ni asociación de ninguna clase.

Argumento más confundente que el nacido de la recta interpretación del artº 118 citado , es el que sugiere el texto del artº 12º dicho, ya que en este se previene que los hermanos y hermanas tendrán un Superior nombrado según lo prescrito en los Estatutos de sus órdenes religiosas, y no hay quién fundamentalmente pueda conceder á los actuales hermanos del Hospital el carácter de órden religiosa , pues que para ello como repetido queda, es absolutamente indispensable autorización pontificia y más si el Reglamento hubiese sido hecho con referencia á los actuales hermanos no hubiera expresado "sus órdenes", sinó que hubiera singularizado "su órden".

Por otra parte , la Diputación aquella , perfecta conocedora del derecho , no hubiese incurrido en la mencionada equivocación de conceder personalidad á los hermanos, ^{pues} se lo impedían las disposiciones de la Ley de Asociaciones, también citada, que por igual tiene aplicación á las asociaciones de fines civiles como á las creadas para servicios benéficos; como tampoco hubiese querido, ni podido renunciar á un derecho que ella tenía y había adquirido de sus antecesores y debía legar á las que la sucedieran, ni podía ⁴³⁷ cesar con respecto á los mismos en si-

lo /

tución de derecho distinto de las facultades que le competen con relación á las Hijas de San Vicente de Paúl, ya que respecto á estas puede exigir el cambio de Superiora cuando entienda que esta no llena perfectamente su misión , lo que no le seria dable de acceder á quo los hermanos y hermanas eligiesen su Superior, pues ~~el~~ el derecho no existiria ó los Superiores habian de continuar en sus funciones por todo el tiempo que ellos quisieran.

Después de lo que queda expuesto no puede seramente sostenerse que el Reglamento aquél fuese de aplicación á los hermanos, y así lo comprendieron estos cuando percatándose de las intenciones que pudiera tener la Diputación , y en el infundado temor de que esta pudiese desentenderse de ellos sin tener en cuenta los servicios prestados,intentaron á espaldas de la Corporación constituirse en congregación religiosa,á cuyo efecto redactaron unas constituciones que sometieron á la aprobación de Su Ilma. el Obispo de ésta Diócesis y en las que por primera vez, se ve el propósito de ser ellos los que eligieran su Superior.

Como regió en aquella época el Obispado de Gerona el Eminentísimo doctor Sivilla, conocedor perfecto del modo de ser de los hermanos, por haber desempeñado el cargo de vocal de la Junta de gobierno del Hospital de Barcelona, de donde aquello proceden, limitó su aprobación á lo que de su autoridad dependia; fórmula que evidencia que para aquel docto prelado otra autoridad que la suya habia de intervenir en la aprobación de las mencionadas constituciones; y esta, lógicamente pensando, no podía ser otra que esta Diputación, sucesora legal de las antiguas Juntas.

La aprobación por Su Ilma. en los términos dichos no podia referirse sino en la parte concerniente á las prácticas religiosas, se estatuyen, pues en cuanto á las disposiciones relativas al régimen interior y manera de prestar los servicios esto forzosamente habia ⁴³⁸ competir á la Diputación provincial.

16/ por ser ésta la única competente y responsable de la prestación de los servicios de Beneficencia, y no puede interpretarse en otro sentido el decreto episcopal sin menoscabar el buen sentido jurídico de Su Ilma., ya que por aquellas mal tituladas instituciones, se conferian á los hermanos entrados en el Hospital sin educación previa y sin compromisos de ninguna clase, facultades - de que no han gozado ni gozan los miembros de las congregaciones creadas y sancionadas por la Curia romana, en las que se adquiere una educación apropiada á su alta misión y se obligan por votos temporales y definitivos; ejemplo, las Hijas de San Vicente de Paúl, las Hermanas hospitalarias, las Escolepias, las de San Juan de Dios y tantas otras instituidas por la Iglesia para tan humanitarios y santos fines.

Si los hermanos no hubiesen predominado los temperamentos emancipadores de la Autoridad sobre ellos de la Diputación provincial, tan pronto como se enteraron del decreto episcopal habrían acudido á la misma instando la aprobación de las meritadas constituciones; cuando no lo hicieron, ó es que no quisieron prestar pleno acatamiento á la Diputación, como lo habían sus antecesores prestado á las Juntas, ó porque fundamentalmente opinaron que esta Corporación, como las Juntas que la precedieron no habría querido desprendérse de la facultad discrecional imprescindible para el buen gobierno del Asilo, máxime tratándose de unos dependientes de la misma sobre los que son posibles ingobernencias externas, lo que no existe con las Congregaciones religiosas, solemnemente establecidas y sobre las que no cabe otra dirección que la que imprime el Supremo general gobierno de cada una.

Desde 1890 en que se exteriorizó con la aparición de aquellas constituciones el estado de resistencia de los hermanos al predominio de la Diputación en el Hospital y sus organismos diversos han sido los incidentes que han perturbado el estado de paz necesario en Asilos de dicha naturaleza para el buen régimen de los mismos. Y se evidenció más la protesta de los hermanos contra los natu ⁴³⁹ derechos de la Diputación, con moti-

23 ABR 1997



vo de haber nombrado ésta como Superiora á Francisco Garriga, no habiendo aceptado la propuesta por la mayoría de las hermanas; toda vez que en el libro registro de los hermanos, al dar cuenta de su fallecimiento, consta la nota siguiente: "el dia 17 de abril de 1903, hallando los derechos de la Comunidad, la nombraron Superiora, cuyo cargo aceptó infringiendo las leyes divinas y humanas."

Esta nota puesta como epitafio á continuación de la hoja destinada á la hermana Garriga porqué aceptó el cargo de Superiora, para el que la designó la Diputación, evidencia entre otras cosas el estado de rebelión de los hermanos frente á este Cuerpo provincial, y esto y el que la elección de Superior de los mismos, que tuvo lugaz en 29 septiembre de 1901, se verificase sin el conocimiento ni la más mínima intervención de la Corporación ni de ningún empleado de sus Dependencias, predispuso á la misma para que se persuadiese de la ^{y necesidad de la} substitución de los hermanos por una institución canónica expresamente creada y educada para la Iglesia para tan elevadísimos fines, como única manera de sostener sus legítimas prerrogativas al gobierno del Establecimiento; pensamiento que tuvo concreción en la base 9^a de las aprobadas por la Corporación en pleno en lo de febrero de 1908, en la que se expresa que la Diputación colocará al frente del Hospital, al igual que existe en el Hospicio, una orden general religiosa instituida para tan benéficos fines y adecuada para tan humanitarios servicios; autorizándose á la Comisión provincial para hacer la designación de la orden y á la presidencia para que formulase y firmase la correspondiente escritura de convenio; instituyéndose respecto á los actuales hermanos que continuaran hasta su extinción, prestando los servicios propios bajo la dirección de la Superiora de la Congregación que se encargara del Asilo; siendo atendidos y cuidados hasta su fallecimiento en la forma que viene practicándose.

La Comisión provincial en cumplimiento de lo preceptuado en la transcrita base, designó á su Vice-presidente Sr. de Ribot para que, en unión de su ^{la} residencia, gestionase cerca de las 440 hijas de San Vicente de Paul, fin de indagar si estas se encarga-



ESTAS CONSTAN que aquesta fotòcòpia
reproduueix fidelment l'original.
Girona, 22 d'abril, 1997

rian del Hospital, como se encargaron del Hospicio cuando por decretos de las Juntas anteriores se sustituyó á las hermanas del Hospital que entonces prestaban servicio en aquél, siguiendo la Diputación los precedentes de sus antecesores para el mejor régimen de los Establecimientos; ya que es incontrastable la superioridad de las ^{de las} órdenes Paúlas sobre los hermanos del Hospital, y es ineludible el deber de la Diputación de procurar el mejor modo de prestar los servicios; teniendo en cambio la ventaja de que una órden verdaderamente religiosa y seriamente regida reemplazara á un personal que usa traje talar solo como distintivo de respeto para los enfermos; ya que el uso del mismo en la calle se tolera en Girona y no se les permite en Barcelona.

Después de algunas conferencias celebradas con intervalo de días entre los expresados Sres. Diputados y la Superiora del Hospicio, que obraba según instrucciones recibidas, se acordó en principio que las Hijas de San Vicente de Paúl se encargarián del Hospital y se harían cargo de las hermanas jóvenes del mismo, que quisiesen ingresar en la órden, para llevarlas al noviciado de las Paúlas y recibir la preparación conveniente y necesaria y que en cuanto á las demás continuaran prestando servicio en el Hospital, siendo tratadas con todas las consideraciones hasta su fallecimiento dependiendo solo de la autorización de Su Ilma. el perfeccionamiento del contrato; quedando en este estado el asunto.

Como resultado de todo lo expuesto, el pleito, si es que puede llamarse tal, á la contienda surgida entre unos dependientes de la Diputación, ^{que} otra denominación legal y razonablemente no les corresponde, y esta, en querer gozar del derecho y facultades de sus antecesores en el gobierno de los Establecimientos, queda reducido á la Corporación debe y tiene derecho á conservar su predominio y si puede legalmente pactar con los que ni por ley civil ni por ley canónica tienen personalidad para ello, y si, en consecuencia, está en el caso la Corporación provincial de poder organizar aquéllos según entienda más beneficioso á los servicios públicos,

Si la Diputación no quiere llevar á la práctica el acuerdo de substitución y han de continuar por lo tanto los hermanos al servicio del Hospital, sería un gran inconveniente para el orden interno el que fuesen ellos y no la Diputación - los que nombrasen al Superior, ya que el que aspirase al cargo había de tener más presente captarse la voluntad de los que habían de ser sus subordinados que la estimación de la Corporación, alcanzada por el celo e inteligencia en el desempeño de su cometido, siendo por otra parte la elección de superiores por votación motivos de discordias y de bandos en la Asociación.

Quizá por esto la Iglesia en su elevado criterio para la organización de las Congregaciones religiosas dedicadas á la Beneficencia y á la Instrucción no ha permitido la intervención de los individuos que componen aquellas en la determinación de sus respectivos Superiores; y aún en las que tienen vida claustral y no vivem de rentas públicas, sinó de su peculio particular, ha venido en limitar el tiempo de duración de superiores para que el cambio en ellas pudiera mitigar los inconvenientes de un mando por toda la vida.

Siendo, en definitiva, la opinión de la Secretaría, salvando siempre el mejor y más acertado parecer de la Presidencia y de los antes expresados señores Diputados, la siguiente:

1º. Que los hermanos titulados de la Caridad del Hospital provincial de Gerona no constituyen congregación religiosa ni asociación legal alguna.

2º. Que, en consecuencia, la Diputación tiene absoluta facultad de determinar su régimen y la prestación de los servicios según crea más conveniente, por tratarse de dependientes de la misma.

Y 3º. Que legalmente, la misma no puede reconocer personalidad á los expresados hermanos para poder pactar con ellos.

GERONA 26 de Abril de 1911

Copia certificada
del

Contrato

de fundación de las Hijas de la Caridad
de la Congregación de S. Vicente de Paul

en el

Hospital y Maternidad provinciales

de

Gerona

(1915)



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 23 jun. 1937



Don Juan Beuvis Guinever, Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Gerona

Certifico: Que en el archivo de las oficinas de esta Administración, obra un contrato de fundación de las Hijas de la Caridad de la Congregación de San Vicente de Paul en el Hospital y Asilo provinciales de Gerona, que expuesto literalmente es como sigue:

"Contrato estipulado entre la Exma Diputación provincial de Gerona y el Director General de las Hijas de la Caridad de la Congregación de San Vicente de Paul, para cumplir a las viudas el cuidado y asistencia de los albergados de ambos sexos en el Hospital y Asilo provinciales y régimen interior del establecimiento, de acuerdo con lo acordado por la Exma Diputación provincial en la Base 9º de las aprobadas en suión del dia 1º de febrero de 1908 para la reforma del régimen sociosanitario, y acuerdo de 31 marzo mismo.

Artículo I.

Las hijas de la Caridad observarán las Reglas comunes y particularidades de su Instituto, sin que se les pueda obligar a variarlas ni modificadas, dependiendo en este ramo, exclusivamente del Superior General y del Director de las mismas o sus Delegados.

Art. II.

La administración propia y exclusiva del Director



General de las fuerzas de la Guardia y montaña,
y en Superior y demás regiones que deben comprender
la comandad y el servicio y traslado de las armadas —
ninguno que lo pague condenado.

HISTORICAL

que en el se dieron con mayor extensión
de ideas y sentimientos del establecimiento, cuando
se organizaron directamente a sus reglas.

222

trabajos y servicios del establecimiento, o pueden ser
varias veces del establecimiento del servicio o de gastos
de cada planta que se realizan, como representante
de los Sindicatos; con respecto al reparto entre el establecimiento
y los que trabajan en servicio con él, se entiende en todo lo
que tienen que ver las reglas y prácticas de los establecimientos.

Artículo V.

卷之三

Sig. M. M. M. de los Reyes de la C. Ciudad de México,
dear, friend, dear, physician, known and known to all
almares, who respects all the documents and books written
to y studies de la Medicina o del Administrador.

Revista Chilena de Enseñanza

Wij gaven op te horen, dat dezenen waren en dat
deze werden bekijken en kleuren en er ontstaan
vrienden.

Bücher III.

En fin integrarán un número menor de
expresiones a algunas de las lenguas de la bandera, se
comunicará a la Superintendencia para que en el mismo
de tiempo la representación sea de acuerdo, pero en su caso
el organismo se refiere a ésta, la deberá hacer el
comunicado y unirlo en sucesión a los demás.
En su otra memoria

Artículo VII.

Artículo VIII.

a entregar al Administrador del establecimiento todas las tierras que recibieren para el mismo, como también las destinadas a algún enfermo, siendo de su obligación, en este caso determinar la persona a que va destinada; pero si alguien quisiera hacer alguna donación a la Comunidad de las Hijas de la Caridad, podrá la Superiora disponer de ella conforme a sus reglas.

Artículo IX.

Se entregará a la Superiora una doble llave de todos los almacenes y departamentos que han de estar a su cargo.

Artículo X.

La Superiora recibirá por sueldo todo los enseres, ropas y víveres que se le encargare en el establecimiento, y dará cada año cuenta al administrador del estado de dichos efectos y cuantas veces se juzgare necesario pedírselo.

Artículo XI.

La portería del establecimiento estará a cargo de la Hermana que designe la Superiora, siendo obligación de la nombrada al efecto, el abrir y cerrar la portería a las horas que determine el administrador; no dar entrada a personas extrañas al establecimiento, sin previo permiso de la Administración, a excepción de las autoridades y demás personas designadas por leyes y reglamento y aquellas que vayan a visitar a las Hermanas, empleados o dependientes que tengan habitación en el establecimiento; no permitir la salida de ningún albergado que no haya sido dado de alta, sin previo permiso del administrador; no permitir que se saque del establecimiento artículo alguno de su propiedad a ser en que medie autorización escrita del administrador, ni autorizar tampoco que los visitantes que entren en el Hospital introduzcan



ENT. CLÁSICA QUE AGESTA ECOLOGÍA
COPYSERIEZ EXCELENTEMENTE ORIGINAL.
GIRONA, 3-ABR.-1997

medicamentos ni alimento de clase alguna para los enfermos.

Artículo XII.

Los enfermos y vivientes de ambos sexos ejecutarán las órdenes de la Superiora.

Artículo XIII.

Todo lo perteneciente a la Iglesia y Sacristía del establecimiento estará bajo la custodia de las Hijas de la Caridad, mediante inventario.

Artículo XIV.

La cocina del establecimiento estará a cargo de las Hijas de la Caridad, teniendo como auxiliares las sirvientas que se consideren necesarias; siendo aquella misma, se condimentarán en la misma los alimentos para la Comunidad, dependientes y empleados internos y asilados.

Artículo XV.

La despensa del establecimiento correrá a cargo de las Hijas de la Caridad quienes llevarán un libro de entrada y salida de los víveres, utensilios y combustibles que se adquieran por cuenta o con cargo por la administración, a la que darán cuenta mensualmente y siempre que aquélla lo juzgue necesario; los pedidos de los diferentes artículos deberán dirigirse al administrador, y estos no serán admitidos definitivamente en la despensa sin la previa autorización de aquél.

Artículo XVI.

La Superiora recibirá del administrador, semanalmente y por adelantado, la cantidad que generalmente se considere necesaria para atender al consumo diario de comestibles que no facilita la despensa, y demás gastos menores, dando cuenta mensualmente de su inversión.

Artículo XVII.

Corresponderá a las Hijas de la Caridad la



dirección del lavado y coladas que se hagan en el establecimiento, dejando el trabajo manual indispensable ser ejecutado por las lavanderas y sirvientas que se consideren necesarias.

Artículo XVIII.

Las Heras de la Caridad, o encargadas y demás personas con el cargo propio de un Instituto de los diferentes servicios del establecimiento, incluso los de farmacia, bajo la dirección del Sr Farmacéutico. Auxiliados de los practicantes, enfermeros y cirujanos que se consideren necesarios, cuidarán de los enfermos y enfermas, dando en todas las Salas los medicinas internas y alimento, a excepción de las Salas destinadas a niños, por prohibido en Reglas; pero cuidarán de que los encargados de dichas Salas cumplan exactamente con sus obligaciones, poniendo a los enfermos la asistencia debida y suministrándoles todos los alimentos y medicinas necesarias. Tampoco cuidarán las Heras de la Caridad por su miseria de las Salas de los pacientes, pero prestarán el servicio necesario, por medio de personas destinadas a su servicio.

Artículo XIX.

Las Heras de la Caridad estarán obligadas a cumplir puntualmente todas las obligaciones de los diferentes empleos que se les confíare; pero si después de llevadas aquellas les quedare algún tiempo libre, podrán cumplirlo, o en sus ejercicios espirituales, conforme a sus Reglas, o en alguna ocupación o labor manual, para sí o para la Comunidad, cosa tal que esto no sea en detrimento del buen servicio del establecimiento.

Artículo XX.

Siempre que en el establecimiento se hiciere una dura, rauda, ⁴⁴⁸ el personal de las Heras de la Caridad, se sujetarán a estas nuevas obli-



spanyes, o se troba en el moment en què, abraçant la Diputació concurredre en el Districte, ante de fer-hi altres dades per mezzo de adreça en cada comunitat, autoritzada a tal efecte, ferma de la conferència en Madrid.

Artículo XXI.

El ministeri en les seves oportunitats o en la tardorant autoritzades en servir en el districte, serà tenor d'una acta en el qual s'admetrà, segons ministeri o delega o Secretaria, a mantenir-se completament, sempre que no escaugui, una treballadora o un treballador en altres condicions, obtinguda o establecida respon-sabilidad, en aquelles que ministrin en les cases de cinc mil i cinquanta d'alguna, hasta en total treballada-

Artículo XXII.

L'alguer després de la tardorant o autoritzades, en el seu exercici del districte, tindrà per condicione establecer en el seu oficina, en cada edat, la Diputació, tota obligada a un establimient sempre que no se usen de quinze dies en servidors permanents en la ciutat, i el Districte de la Celler encara, tota altra que es estableixerà de les associacions confederades.

Artículo XXIII.

El districte contindrà en aquell en les seves dades de la bandera de la primitiva fundació, i de aquella de la Diputació que tindrà el Districte a similitud de la Diputació, segons designi sera designada segün la situació que trobare desde aquell a la hora que s'inaugure en la fonte.

Artículo XXIV.

Reflexo de lo que es constituirán els festejos de la Diputació de la bandera de la primitiva fundació de los quals la una de 125 peses, per cada una y por una sola vez, e igual cantidad para las que en la m-

serán se aumentarán.

Artículo XXV.

Se dispondrá para las Hijas de la Caridad una decente habitación separada del resto del establecimiento con puertas, cuyas llaves estarán solo a la disposición de la Superiora sin que nadie pueda alegar derecho a entrar en tal habitación sin licencia de aquella. Se comprenderá de todo lo necesario para su reposo, aseo, tocónimo, solaz etc. Se advierte que sus camas deben estar todas en un mismo dormitorio, separadas con cortinas intermedias de una tela sencilla y decente.

Artículo XXVI.

De todo lo que el establecimiento esté que en mueble ropa, etc., para el servicio de las Hijas de la Caridad se tomara inventario y después será de cargo de la Diputación renovarlo cuando la Superiora tiene previsto haberse deteriorado por el uso, haciendo la oportuna aportación y adición en su inventario.

Artículo XXVII.

Todos los muebles o enseres que las Hijas de la Caridad compraren o adquirieren con fondos de la Comunidad, o por donación, pertenecerán a las mismas y podrán disponer de ello como de cosa propia.

Artículo XXVIII.

Dispondrá el jefe del establecimiento que todos los días se celebre al menor una Misa en la Iglesia del misericordia, y en la hora más apropiada para el plenilunio de las obligaciones de las Hijas de la Caridad.

Artículo XXIX.

Será el vestuario, calzado y demás partes particulares de las Hijas de la Caridad, se entregarán



à la Superiora por meses adelantados, lo plan para cada uno, de cuya revisión no dará cuenta la Superiora sino al Director General de su Congregación.

Artículo XXX.

Para la alimentación de las Hijas de la Caridad, se surtirán éstas de la despensa del establecimiento en todo lo necesario para su vida frugal, de cuyos alimentos dará cuenta la Superiora todos los meses al Jefe del establecimiento, según viene practicando se por las Hijas de la Caridad al servicio del Hospital provincial.

Artículo XXXI.

El establecimiento costeará los detallados recera vistos blancos o atules, para el servicio de las Hijas de la Caridad en las enfermerías y demás dependencias de la casa.

Artículo XXXII.

Las Hijas de la Caridad, como personal efecto al establecimiento, deberán ser visitadas gratuitamente en sus enfermedades por los facultativos del mismo, costeando el establecimiento las medicinas que a juicio de dichos facultativos sean necesarias, como también los baños dentro del Asilo y aquas minerales que al efecto fueren prescritas.

Artículo XXXIII.

El establecimiento costeará el entierro de las Hijas de la Caridad que fallecieren en el mismo y pertenezcan a él verificándose el entierro con la decencia correspondiente, celebrándose el oficio de sepultura y misa officia cantada con otras dos rezadas en sufragio de la Hija de la Caridad difunta.

Artículo XXXIV.

La Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital se encargará de la dirección y distribución del personal del Manicomio provincial constituido por los actuales Hermanos y Hermanas,



reproducción fotocópia original.
Girona, 23 ABR. 1907
Fidelino Fornells



pudiendo delegar sus funciones en la persona que crea convenientemente entre sílos, o bien designando una de las Hijas de la Caridad - El Director General de las Hijas de la Caridad vendrá obligado a proporcionar las Hijas de la Caridad que el juicio de la Diputación sean necesarias para prestar servicio en el Manicomio, y a medida que las circunstancias lo exijan y en este caso la Diputación vendrá obligada al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

Artículo XXXV.

Si el tiempo y la experiencia acreditaran que se ha omitido en este contrato o no se ha tenido presente alguna cosa útil o necesaria para el mejor servicio del establecimiento, podrá hacerse la correspondiente adición o adiciones de acuerdo entre la Diputación y el Director de las Hijas de la Caridad.

Artículo XXXVI.

Si se suscitaran en lo sucesivo alguna duda, discusión o división sobre la inteligencia e interpretación de los artículos contenidos en esta contrata, se procurará terminarla pacíficamente y amigablemente entre las dos partes contratantes, sin que jamás con ningún motivo pueda alguna de estas promover recurso ni acudir a algún Tribunal por ser esta muy contraria de una y otra parte el acudir en instancias judiciales; mas si de ninguna manera pudieren convenir, se preferire que cesen este convenio o contrato y queden las dos partes tan libres como antes de él, de manera que en tal caso, pueda el Director de las Hijas de la Caridad telégrafos o citas y enviarlas a otros establecimientos y ⁴⁵² Diputación buscarse otros servidores; debiendo siempre ser en cualquier



avento obrar ambas partes con el decoro y circuns-
tancia que corresponde a su carácter y circun-
stancias respectivas; y si cesare la contrata por cual
quiero de las dos partes se avisarán mutuaamen-
te con seis meses de anticipación para que la
otra parte se prevea; en cuyo caso inesperado,
el viaje de las Hijas de la Caridad hasta la
Casa Central correrá la mitad a cuenta del
Director de las viudas y la otra mitad a cuen-
ta de la Diputación o del establecimiento —

Artículo XXXVII.

La Diputación provincial entregará una copia auten-
tica y fehaciente de esta contrata a la Superiora para un
gobierno y otra al Director de las Hijas de la Caridad.

Artículo XXXVIII.

Este contrato durará a seguir desde el día que se
dá posesión a la Superiora del establecimiento. — Así
lo atagan y firman las dos partes contratantes, que
viendo que este contrato tenga la misma fuerza legal
que si fuera escritura pública, en la Corte y Villa
de Madrid a los

de Abril de mil novecien-
tos trece = El Presidente de la Diputación provincial de

Girona = A Riera y Pau = Rubricado = Hay el sello de la
Diputación provincial = El Director General de la Con-
gregación de las Hijas de la Caridad de Sainte de
Paul = Cladio Amair = Rubricado = Hay el sello de la
Congregación "

para que cuente yobre los oportunos efectos, libro la presen-
te en Girona a treintuno de diciembre de mil nove-
cientos eatorce.



Juan Benítez

3

Sesión Comisión 28 abril 1913

Vistas las instancias individuales presentadas por diferentes Hermanas de este Hospital y

Resultando que por las Hermanas Dolores Muls Devall, Antonia Serrinat Anglada, Mercedes Saguer Fábregas, Magdalena Comarera Norat, Carmen Manera Hugues y Piedad Danés Triola se solicita se les conceda un año de excedencia a fin de que de no convenirles el nuevo Instituto que elijen pueden volver a reincorporar al servicio de la Beneficencia con los mismos derechos actuales.

Resultando que por las Hermanas del mismo Establecimiento Joaquina Martí Buxeda y María Ferrerons Vilà, se solicita lo propio para toda la vida.

Resultando que con posterioridad a dicha solicitud participa la Administración de los Establecimientos que las solicitantes Hermanas Dolores Muls, Antonia Serrinat, Piedad Danés, Carmen Manera y Magdalena Comarera se han susentado del Hospital sin esperar la resolución de este Cuerpo provincial produciéndose un verdadero conflicto que ha motivado el que las Superiores de las Paulas se haya visto obligada a hacerse cargo del Establecimiento, no obstante no tener reunido todo el personal necesario para ello.

Considerando que por lo que afecta a las cinco expresadas Hermanas, su actitud de rebeldía no las hace acreedoras a que la Diputación guarde con ellas las consideraciones que con las restantes que han estado a sus órdenes.

Considerando que por lo que afecta a las Hermanas Joaquina Martí, María Ferrerons y Mercedes Saguer, la Diputación viene moralmente obligada a concederles la excedencia por un año, tiempo más que suficiente para que vean si les conviene su incorporación a otro instituto, máxime cuando el de su pre-



1297

Girona, 24

dilección es el de las Hijas de San Vicente de Paul en el que el noviciado termina a los seis meses.

La Comisión, previa declaración de urgencia, acuerda dar de baja definitiva a las cinco Hermanas que voluntariamente y sin previo permiso de esta Diputación se han susentado, que son Dolores Muls, Antonia Serrainet, Piedad Danés, Carmen Manera y Magdalena Gomarera y conceder y conceder un año de excedencia a las tres restantes Joaquins Martí, María Ferrarons y Mercedes Saguer.

.....




- 9 -

A LA DIPUTACION

Vista la instancia suscrita por Vicenta Salellas y otras diez Hermanas del Manicomio provincial, solicitando autorización para ingresar en la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Resultando que las solicitantes suplican que si por enfermedad, edad un tanto avanzada u otra circunstancia imprevista no pudiesen continuar en el expresado Instituto religioso, se les conceda poder proseguir al servicio del Manicomio en las mismas condiciones que actualmente.

Considerando que al acordar esta Diputación en 10 de febrero de 1908 la sustitución de las Hermanas del Hospital, llevada a efecto en 23 de abril último, estableció que las mismas continuarian hasta su extinción al servicio de este organismo, bajo la dirección de la Superiora encargada del Asile, y que en los casos de imposibilidad por edad o enfermedad seguirían siendo atendidas, tratadas y cuidadas en dicho Establecimiento, en la forma que se había venido practicando.

Considerando que es de sentido jurídico que la obligación que se impuso este Cuerpo provincial con respecto a las expresadas hermanas llevaba implícita condicionalidad de que las mismas debían proseguir al servicio de la Beneficencia provincial, y, por lo tanto, es a todas luces improcedente la petición en la forma en que se está concedida, puesto que al cesar las solicitantes, por voluntad propia, en sus deberes para con la Diputación, les cesaría al mismo tiempo todo su derecho.

Considerando que si la indicada razón no fuese por sí sola más que suficiente para denegar la petición, existe la importantísima de que, de autorizarse la salida en la forma solicitada, este es, pudiendo las Hermanas volver al servicio del Manicomio provincial en el caso de no serles posible continuar en la congregación.



PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GIRONA
EL DOCUMENTO SE HA REPRODUCIDO EN SU ESTADO ORIGINAL.
29 MAR. 1997
29 MAR. 1997
GIRONA,

organización en un servicio tan preferente como es el de Beneficencia, rebajándose a la vez los vínculos de disciplina que unen a los funcionarios y dependientes con la Corporación a la que sirven.

El Negociado entiende que la Comisión Central debe informar a la Diputación en el sentido de que no procede acceder a lo solicitado en la instancia de referencia.

V. E. no obstante &

Girona 1º de Octubre de 1913

Carlos Lapez

La Comisión Central propone a la Diputación acuerde estimar la petición formulada

La Diputación no obstante lo
expresa 1º octubre 1913.

*D. Miquel Pàg. Josep Rovira
Nemus Xpia*
Diego Cabanyas

Sesión Diputación 1º octubre 1913
Aprobado

Lapez

Y después de intervenir el Sr. Típico para aplicar el alcance de lo propuesto por la Comisión mixta referida, que no era otro, que el de un ensayo susceptible de convertir la Escuela proyectada en una completa de Artes, oficios e industrias, y de haber rectificado brevemente el Sr. Tordà sosteniendo sus puntos de vista en el asunto, se acordó quedarle este sobre la mesa, levantando seguidamente el Sr. Presidente la Sesión.

Eran las veinte y cuatro horas, cuarenta y nueve minutos.

El Presidente
C. Moncada

Los Diputados Secretarios
H. Rovado. Carlos Tordà

En la ciudad de Gerona, siendo las diez y seis horas del día primero de octubre de mil novecientos trece, se reunió la Cámara Diputación provincial en sus salas de sesiones bajo la presidencia del

<u>Cargos.</u>	<u>Nombre del funcionario.</u>	<u>Balances regularizados asignados</u>
	<u>Construcciones civiles.</u>	
Arquitecto Jefe de caminos rurales	Don Manuel Almeda Esteva.	3.500 ..
Delincante	José Fraga Mató.	2.000 ..
	<u>Beneficencia.</u>	
Elder de los establecimientos propios.	Juan Benedito Jiménez.	3.500 ..
Auxiliar de Beneficencia	Silvio Pages Ortiz.	2.000 ..
Escríbiente	Manuel Culla Urriagas.	1.500 ..
Escríbiente	Leopoldo Domínguez Vila.	1.500 ..
Escríbiente	José Lete Vidal.	1.500 ..
	<u>Sección de Cuentas (Gobierno Civil.)</u>	
Jefe de la Sección	Luis Veray Vallés.	2.500 ..
Escríbiente	José Font Boadella.	1.500 ..
Escríbiente	José Bosch Bassimontan.	1.500 ..
	<u>Dependientes.</u>	
Ujier	Luis Esteva Elpis	1.250 ..
Ujier	Eclipsi Altobian Pujol	1.250 ..
Portero	Martín Gayola Pinudella ..	1.250 ..

FOTO CONSTITUYE UNA COPIA FOTOCÓPIA
REPRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL.

Girona, 28 NOV. 1996



amonto graduar en el	Clasificación	P:	C:	Observaciones
1.000	"	4.500	"	"
41 46	"	2.041 46	"	"
"	"	3.500	"	Recibirá el antiguo
41 46	"	2.041 46	"	suelo de 1750 ptas. más
"	"	1.750	"	de con la categoría de auxiliar
"	"	1.500	"	más en ese número de
"	"	1.500	"	kms.
"	"	2.500	"	"
"	"	1.500	"	"
"	"	1.500	"	"
41 66	120	1.411 66	"	La gratificación la percibirá en concepto de indemnización por alquiler de vivienda.
"	120	1.370	"	
"	120	1.370	"	

Escríbese 1º octubre de 1913. - Oficialmente. = Enrique Roca; y
aprobada.



Opiñando se acuerde el sustentamiento por escena
da de esta Diputación de los Hijos de la caridad
de S. Vicente de Paul en el distrito Cima del La-
grado Coronel de esta ciudad, en las mismas
condiciones establecidas para las Hermanas
al servicio de la Prisión corriente, y fue
aprobado.

Opiñando se acuerde manifestar a la Co-
misión ejecutora n.º II "II Congreso Socorrista"

194

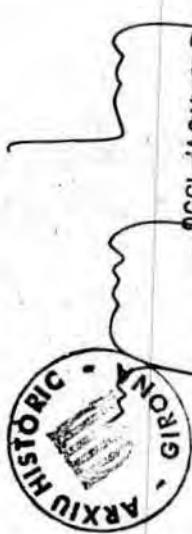
461

la fin de l'automne, lorsque
nous étions dans les montagnes
du sud, nous étions dans une
vallée très étroite, bordée de
hautes falaises et de forêts
assez épaisses pour empêcher
la lumière du soleil de pénétrer
dans la vallée.

En la ciudad de Guanajuato

~~to the
President~~
~~of the
United States~~

Et quod eximia fuit suorum munus fructu
et utilitate, ut adhuc haec cibatione de lo-
quuntur etiam adhuc, quod eximia fuit
et utilitas, ut adhuc haec cibatione de lo-



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduueix fidelment l'original.
Girona, 12 de Novembre de 1998.

1916, las £16.520'57 pesetas de gastos y 36.886'58 pesetas de ingresos proyectados para el presupuesto parcial del Hospital en dicho ejercicio; y fue aprobado.

Seguidamente se ordenó la lectura del dictamen de la propia Comisión de Hacienda al proyecto de presupuesto general de la provincia para 1916, sometido por la Comisión provincial, cuyos proyectos y dictámenes a la letra son los siguientes:

Esta Comisión provincial en cumplimiento de los deberes que le impone la legislación dispone lo siguiente: legales, ha procedido a un detenido y exhaustivo estudio del proyecto de presupuesto provincial para 1916, por entender que teniendo la ineludible premisa de no modificar su aumento el tipo de re cargo, si es que los presupuestos han de ser una realidad, se haría de absoluta necesidad presentar el proyecto en forma tal que en él se evidenciara que si la Congresión lo acepta, quedaría a todos el completo conocimiento de que no entra en ellos reforma alguna que los modificara en su esencia, si es que habrían de quedar a cubierto en aquello. Todo: las obligaciones inherentes a este presupuesto.



224

No ignoran los C. S. Diputados que hace más de veinticinco años que los presupuestos de gastos de esta provincia no se cubren con los productos del repartimiento, por que aunque año se reparte lo que dichos gastos representan, habiéndose venido cubriendo las diferencias con las reservas de aquellos tiempos en que se repartía más de lo que realmente se gastaba.

Como es natural, con el transcurso del tiempo han venido consumiéndose los sobrantes de los que hoy se halla la Comunidad provincial en el díaco trámite de tener que incrementar el tipo de reparto, lo que ha de continuarse satisfaciendo al mismo tiempo y salvaguardando los derechos que contra ella caen, pues si bien tiene para estos los recursos contra redondos y voluntarios morosos, es lo cierto que a ellos no se les puede recurrir ni se arriesga en un año la total extinción de sus deudas, por lo que no pueden tomarse de ellos, sino los que se consideren prudencialmente realizables, que es lo que se establece en el proyecto que se somete a este Cuerpo provincial.

El sistema seguido desde tantos años en que se repartía lo que no se gastaba se apoyó en el Presupuesto de 1912 por querer sostener el tipo del 1% por ciento sobre todas las contribuciones

FACSIMILE CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïda fidelment l'original.
Girona, 28 d'ABRIL 1996



FAIG CONSTAR que ante la Comisión
 respectiva fiduciamente depositar,
 Girona, 28 NOV. 1996



propios nos este acuerdo en el tipo, por su
 que en calidad no otra el contingente que
 los pueblos venían participando en el ejercicio
 de 1911, pero ello ha sido preciso para
 dar recursos al Presupuesto de ingresos,
 a fin de que resulte vinculado con el de gastos
 en el que no se han hecho otras ini-
 cisiones que las marcadas por la Diputación
 en su pleno y los aumentos que han
 impuesto las recaudaciones siempre en cre-
 ciente de la Diputación provincial, aquellas
 otras a que obliga al Estado y la de
 cultura que se imponen para el bienestar
 moral y material de los pueblos.

Hacemos las anteriores manifestaciones pa-
 ra establecer las alteraciones en la forma
 que sigue.

Capital	Cuentas	<u>Aumentos</u>		<u>Bajos</u>		<u>Explicación de los cambios</u>
		pta	c.	pta	c.	
		304	23	..		Presupuesto de Gastos
		1.000	"	..		Para completar el quinquenio en válido a 1912, a este L. Secretario.
I		500	"	..		Para cubrir hasta 1.500 puntos los haberes de varios miembros.
						Para cubrir hasta 1.250 puntos los id. de los porteros.

		Aumentos	Bajadas	
		201	201	
			684.73	Por supresión de aumentos graduales de los anteriores por el aumento de haber que ha resultado.
	II	950 ⁰ ..	"	Para completar con arreglo al Real Decreto de 11 diciembre de 1.900 y Real orden de 25 enero de 1905 las concesiones de material de la Contaduría y de la Secretaría de Cuentas y Presupuestos del Gobierno civil.
	I. III	300 ⁰ ..	"	Para contribuir al alquiler de casa del Concejo provincial de Sonora, acondicionada por la Diputación.
		250 ⁰ ..	"	Para completar hasta 1.500 pesos el haber del encargado de la Sección de Arquitectura.
			208.33	Por supresión del aumento gradual que disfrutaba el anterior, por el aumento resultado.
		350 ⁰ ..	"	Para completar la concesión de diez por el aumento de tipo concedido a Delincuente de Arquitectura.
				<u>Nota</u> no causa alteración el aplique a sueldo del Jefe de Cuentas, el premio de antigüedad que disfrutaba el anterior para formar el de 2.500 pesos.
			1.100 ⁰ ..	Por haberse hecho cargo el Estado del haber del Concedente Oficial.
	T			

Reproducción digitalizada
 Girona, 25 NOV. 1996



<u>bajitato</u>	<u>artículo</u>	<u>Durante</u>	<u>Bajar</u>	
		721 C:	722 C:	
II.		500 "	"	Májor de la Comisión mixta de ruta Tarragona.
		350 "	"	Para completar la concesión para atención los itinerarios de moros.
IV.		400 "	"	Para completar lo de material de la Junta del Banco electoral.
III.	II.	10 ² 20	"	Para completar la concesión para dictas de encinos para el aumento de tijo al estudiante y mayor sueldo de sacristán.
		3000 "	"	Por retribución del viquero sobre per- sonas jiribias.
		662 ² 50	"	Por suscripción para 1911 a la pen- sión para estudios.
		569 ² 16	"	Para atender a la pensión concedida a la viuda de D. Cañete y por ciu- co crudos, por lo que se conyugando debe lo dicho de este año a fin de 1914.
IV.	II	600 "	"	Para abonar a este Hospital y Mi- stilar el saldo de estancias cance- lladas por muertos en el actual año.
		1001 "	"	Para pago de la rotada para las obras de la capilla de S. Mar- cilio de esta capital.
				Para pago de lo dejado de satisfacer en 1911 al Consejo



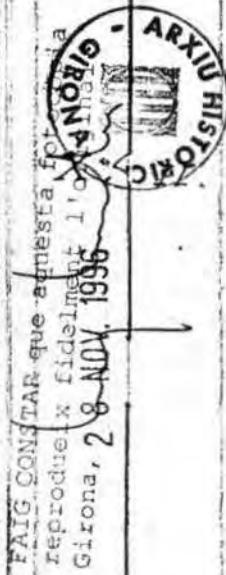
A.3.122.915 *



	<u>Ante el</u>	<u>Ante la</u>	<u>Anumatos</u>	<u>Bajos</u>	
			10.125 ⁰⁰	" "	Se Fomento por material.
			3.000 ⁰⁰	" "	Para atender a la creación de la Escuela Normal de Maestras desde 1º julio 1914; con el fin de que sirviese para el curso académico de 1914 - 1915.
			I. 1.825 ⁰⁰	" "	Para atender al auxilio de los hospitales locales que lo pidan en atención a los concedidos en años anteriores.
			VI. II. 7.851 ⁹⁰	" "	Para atender a las estancias en Barcelona de los dos leprosos de Blanes.
			III. 805 ⁶³	" "	Por los asumientos que propone la Administración en el presupuesto anual del Hospital.
			IV. 5019 ¹⁵	" "	Por los id que id en el id del Hospital.
			V. 6.108 ⁴¹	" "	Por los id que id en el id del Maestro.
					Para atender a la inspección de los pagos por gastos de la Comisión permanente y preventiva que



FAIG CONSTAR que aquella fó
reproducción fidelmente
Girona, 28 NOV. 1936



VII.

Miguel

pas de determinados servicios enve se establece en el presupuesto especialme nte destinado por la cuenca del río Cardener en cuento a 5.350 pesetas; 257'30 pesetas corresponden a pagos de comisiones para regularizar las concesiones de 1913 a cargo de la Diputación y 500'81 pesetas pa ra una nueva clája de la Ciudad para la sustitución de redadas.

I.

5400' .. Cien piezas rebajadas de la concesión para el 26 por ciento de los caminos calculando en 15 los kilómetros que se construyeron en 1914 ..

2.613'30

Importe del presupuesto aprobado para la reparación del tramo metálico del puente de Capontella.

Para la Junta del Patronato de los hermanos de Figueras.

200' ..

Para las hermanitas de los pobres de la capital.

360' ..

Para el Colegio Pavia Victoria de Madrid.

48' ..

Se consignan las tres anteriores por venir en ejecución en los próximos años.

XII.

Miguel

1.663'33 Por no haberse establecido la Escuela de Bellas Artes de Palma se puede suprimir la consignación para 1914.

46.193'28 12.066'59

Presupuesto de Ingresos.

Por lo que dora de más se aumentó

IV.

mismo

26.405'96

1996.2.28.52

Gaudí i Batlló 1916

1.000 "

952.280.54

40.396.25

Total

VIII. Les amfiteatres

Impost d'admissió als amfiteatres que es van inaugurar el 1913

COSTS DELS AMFITEATRES

40.396.25

1.000 "

XIV. Taxes 3.076 ..

5.050 ..

5.265.29

11.

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

"

I I I	1583,35 " " "	1583,35 " " "	1583,35 " " "
Sustentación de Gastos	Pto. A. Pto. B. Pto. C.	Clase Clase Clase	Subclase Subclase Subclase
Gastos para cumplir con los deberes de los padres y de la familia en su hogar y en el exterior			

as far as possible in our

of Canada in addition to the former

which had been written by Mr. George Washington.

and it is proposed to have a committee to consider the matter.

the Committee of the Legislature in regard

our course for our world in common as

the Chardron in Calais from the sea

and the other two, which were to be sent to the
Court of Appeal, were to be sent by the 1st of
July.

and the *Quintuplet* series of *W. m. f.* furniture.

200 for our readers who would like to receive
the same.

Salmonella = *Salmonella* *Salmonella*:

Boagruu teorouuu = Bo. aff. Boagruu = Bo. aff. Boagruu

Effektiv-funktional = der Gegenstand des Gesetzes.

Was man dazu braucht ist ein Schreibpult und ein Stuhl.

the application we shall make, according to our own

Sediments 3.863 .39

..... 5.899,39 Salgante

945.3883/15

..... 12.066,59

Total 457.456.28
e /japoneuse 46.195.28

22-122116 1978

— 786 —
Sintenandina 951.286

En CONSIAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 28-NAV-1986





A.3.122,914 *

FAIG CONSTAR que aquella fotòcòpia
reproduïx fielment l'original.
Girona,

28 May 1996

1.5m²

208 38

150v

VI.

IV.

5000

XII

1.668' 50

Por el pase del Sr. Culla a Secretaria
Para la reforma de locales en efectos-
jitos para la separación de impuestos.

Por la subvención para los Her-
manas de la Caridad concedida al
Asilo Cuna de una ciudad y de
el acuerdo.

Per la congedata al Teatro Cata-
lano.

Por su merece de la gratificación a la
que se ha acumulado al haber del Sr. Bobola

1.500	"	"
208	38	"
1500	"	"
5000	"	"
1.668	50	"
500	"	"
500	"	"
10.251	85	2.208

Importa los nuevos encargos P. 10.251⁰ 85
 Y de los bajos .. 2.808⁰ 38
 Diferencia n 8043⁰ 47

Y como del proyecto de la Comisión
 provincial resulta un sobante de 5.892⁰ 39
 resulta un déficit de 2.151⁰ 08

Para cubrir el mal la Diputación tiene
 en cuenta el desarrollo alcanzado por varias
 concesiones propone las reducciones de las
 concesiones siguientes.

1.000⁰ .. Por las varias concesiones
 para ganadería que se aplicaban a los
 precios.

1.000⁰ .. Por no haber renuncia que requiere
 en tribunales de operación.

1.000⁰ .. Por no aplicada in su totalidad
 la concesión para fomento de
 la agricultura desde su instauración
 en presupuesto.

.. 3.000⁰ ..

Con las anteriores alteraciones resultan
 las cifras globales siguientes.

Supone el Presupuesto de Gastos de 1913. 911.261⁰ 46

Otras propuestas para la Comisión ... 16.193⁰ 28

Y de acordadas por la Diputación ... 10.251⁰ 85 56.445⁰ 13

967.706⁰ 59

Suponen las bajas propuestas por la
 Comisión provincial - - - - 12.066⁰ 59

Y de las que resultan de los -

Sys.

12.066⁰ 59



FAIG CONSTAR que questa fotocòpia
 es original. 28 NOV. 1980

VIIA

XII



Concilio que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Giralt 28 NOV. 1966.

26-878 - several - leaves - of the old tree - in the forest.

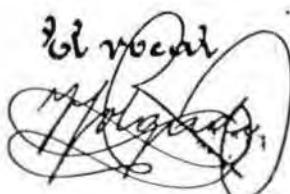
878 Family
951.280 54 1161
..... Information for the common housewife
Information for the common housewife
950.231 66 Information for the common housewife
950.231 66 Information for the common housewife
1161 54 Information for the common housewife

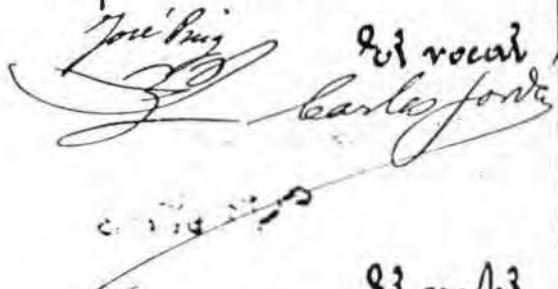
... ammendes die der Befreiung... 2208 38

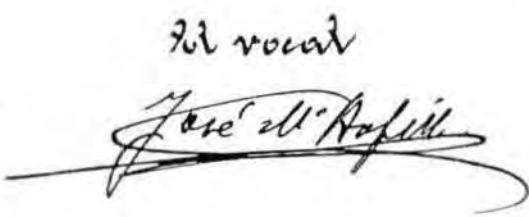
ante el Tribunal mixto del Distrito, de los señores José Comte Codera y Ramón Coll Planas, que fija en cincuenta pesetas, para que, relativamente a la cuantía de los gastos a satisfacer, resuelva lo que considere justo; Se aprueba el dictamen y, en su virtud, se autoriza para las documentadas presentadas a la Comisión mixta para que resuelva acerca la diferencia que se observa en las mismas.

Se tomó la sesión, de que constó:
Los nombrados = concursantes = puden = valen.

El Vice-presidente

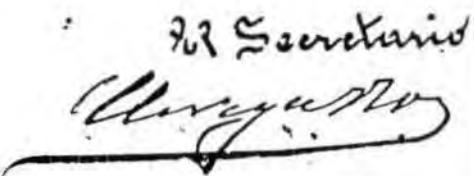
El vocal


José Luis
 El vocal
Carlos Fontan

El vocal

José M. Rofíl

El vocal

Jaquelin Llorente

El Secretario


Sing
Corominas
Delgado
Sordá

En la ciudad de Girona, siendo
las diez y siete horas del dia veinte y siete de
marzo de mil novecientos veinticinco, se reunió
la Comisión provincial bajo la presidencia

PAIG CONSTAR que aquella fotocopia
reproduce fidelmente el original.
Girona, SEI. 1997

Misiones de Cabreys. id al 1: id id id 56º pt.

Tossa. id al 1: id id id 44º

475.081.E.A Tordera. id al 1: id id 1875º;

Se aprueban los dictámenes y las cuentas de
que se trata y se acuerda se repida lo ope-
rarios liberaimintos por sus respectivas cauti-
dades.

Vista y examinada la cuenta de los baga-
jes facilitados por la Alcaldía de Basara du-
rante el 3º Trimestre de 1913; Se expresa el
dictámen y, en su virtud, se acuerda ordenar
al Alcalde que remita las certificaciones facili-
tativas que acrediten haber sido necesario
el envío de bagajes para la conducción de
los presos a sus respectivos destinos.

Vista la cuenta justificada de los gastos
causados y satisfchos por el Pdo D. Enrique
Farrat, Capellán del Hospital, con motivo
del entierro y funeral de la Hermana de
la Comunidad de S. Pante de Paul, de ser-
vicio en aquél Establecimiento, Son dolores
Prats, fallecida en suyo último, cuyos gas-
tos importan en punto la suma de 193 pe-
setas; Se expresa el dictámen y la cuen-
ta de que se trata y se acuerda se repida
el oportunuo y 475 cuento con cargo a fa-

CONSTAR que aquella fotocopia
corresponde fielmente a la original.



pitulo 11º del Hospital y 6º del general.

Vista la cuenta justificada por gastos causados en entierro y funeral con motivo del fallecimiento del Hermano Juan Oliveras, al servicio del Manicomio provincial, cuya cuenta, que importa 190⁰⁰ 5 pesetas, remite el Pdo. D. Miguel Mota, Capellán del Establecimiento, para su aprobación y pago; se aprueba el dictamen y la cuenta presentada y se acuerda de seguir el oportunos libramientos contra el capitulo 11º del presupuesto del Manicomio y 6º del general.

Vistas las facturas y roles presentados por el Farmacéutico de la Poca del Instituto de preparados antiepíticos y útiles menores del Cirujia del Hospital y Hospicio en los meses de enero y febrero últimos, que importan 528⁶⁵ pesetas para el primero de dichos establecimientos y 441⁷⁷ para el Hospicio; se aprueban el dictamen y dichas facturas y se acuerda expedir los oportunos libramientos contra las consignaciones respectivas del presupuesto.

Vista la instancia presentada por el encargado del Hospicio provincial Chicó Salas, manifestando que al salir de dicho establecimiento tenía devengadas 20 pesetas en concepto de remuneración de su trabajo en los talleres del mismo, cuya cantidad la solicita se sea abonada



ENIG CONSTAR que aquesta fotòcòpia

Girona, 3 SET. 1997



FAIG CONSTA que aquesta fotòcòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 28 NOV. 1990.



30

Opinando se acuerde desistir en todas sus partes la petición del Ch. Inspector provincial de Sanidad instaurando la creación de un Instituto provincial de vacunación para surtir de lafe vacuna a todos los pueblos de la provincia, y en caso de no poder proceder a su creación, mayor dicho servicio mediante la subvención necesaria, al establecimiento de una capital que tiene marcada una industria, y fue aprobado.

FAIG CONSTAR que questa Fotocopia
representa el original.
Girona, 22 NOV. 1998



Opinando se acuerde aprobar hasta nueva orden dictar acuerdo sobre la comisión del Director del Manicomio provincial, que interva se le autorice para conceder en determinados casos una salida de prisa por su maximum de tres meses a ciertos asilados del Manicomio, a fin de ver si se avoidan a la viola social, y fue aprobado el dictamen.

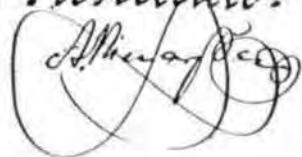
Opinando se acuerde aprobar el acta de recepción provincial de las obras de reforma de las habitaciones de los Hermanos ~~de~~ San Vicente de Paul del Hospital provincial, contratadas por D. Pedro Simón, quedando admitidas con aquel carácter hasta terminar el año de garantía.

a que viene sujeto el contratista antes de la recepción definitiva y fue aprobado.

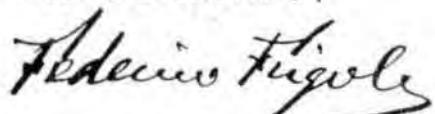
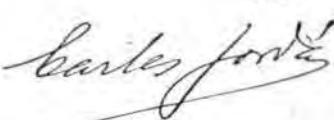
La Presidencia declaró terminado el despacho de los asuntos comprendidos en el orden del día, y el Sr. Fugla suplicó a la misma que se sirviera convocar a la Corporación dentro del plazo más breve posible, a fin de resolver los recursos de agrarios interpusos contra el repartimiento general formado por varios pueblos para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos, originado por la substitución del impuesto de consumo, pues la demora en la resolución de los citados recursos perturbaba la ordinaria marcha de la Hacienda municipal.

La Presidencia manifestó que trataría en cuenta los diversos argumentos por el Sr. Fugla, y levantó inmediatamente la Sesión, siendo las 20³⁰. Los comprendidos = $\frac{1}{4}$ a que = $\frac{1}{4}$ presupuesto = $\frac{1}{4}$ conceptos = $\frac{1}{4}$ obrado = $\frac{1}{4}$ conocido = $\frac{1}{4}$ aprobaba = $\frac{1}{4}$ la Diputación acordó por unanimidad lo siguiente = $\frac{1}{4}$ comunicaciones de la = $\frac{1}{4}$ autorización = $\frac{1}{4}$ los añadidos = $\frac{1}{4}$ de = $\frac{1}{4}$ todos = $\frac{1}{4}$ = $\frac{1}{4}$ = valor.

El Presidente.



Los Diputados Secretarios.



En la ciudad de Girona, siendo

FAIG CONSTAR que actesta fotocopia
reproduce fielmente el original.
Girona, 28 NOV. 1996.





A.3.375,501 *

FAIG CONSTAR que aquuesta fotocòpia
representa la fidelitat original.
Girona, 28 NOV. 1996.



las diez y seis horas, quince minutos del dia catorce de julio de mil novecientos catorce, se reunió la Diputación provincial en su salón de sesiones para celebrar la tercera del actual periodo bajo la Presidencia de D. Agustín Riera y con asistencia de los Hon. Diputados D. Xicó Riu, D. Martí Guglés, D. José Ylla, D. Lluís Pons, D. Emilio Garriga, D. Buenaventura Sabater, D. Miguel Matas, D. Josep M. Bofill, D. Manel Xira, D. Josep M. Vilahur, D. Carlos Torralba y D. Vicente Solerolos, actuando estos dos últimos de Secretarios en substitución de D. Federico Sriegola y D. Pio Cabanillas, quien escusó su asistencia, así como también lo hizo D. José Piuy, D. Lluís Bolós, D. Fransisco Carbo, D. Joaquim Coronado y D. Tomás Montagut.

Abierta la sesión, leyóse, por orden de la Presidencia, el acta de la anterior, la cual fue aprobada sin observación alguna.

Siguientemente se dio lectura de un informe emitido por la Secretaría de la Diputación



A.3.375.508 *

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta de las 86 estancias causadas por enfermos forasteros en el Hospital municipal de Ripoll, durante el primer trimestre de este año y que se satisfaga su importe de 184,90 pesetas con cargo al respectivo artículo del presupuesto; y fue aprobado.

Proponiendo se acuerde ordenar al administrador de Beneficencia que por la cuenta del Hospital se impriman cinco ejemplares para la estadística de accidentes del trabajo para uso de la Secretaría del Gobierno civil y que el importe de estos se satisfaga con cargo al capítulo 1º artículo 3º del Presupuesto general de la provincia; y fue aprobado.

Proponiendo se acuerde autorizar al administrador de la carcel de este ciudad para la adquisición del material de oficina y Escuela y a la Superiora de las Hermanas de la carcel.

FAIG CONSTAR que questa fotocòpia
reproduueix fidelment l'original.
Girona, 28 NOV. 1996

para la del de higiene y enfermería, comunicándose esta autorización al Maestro presidente de la Junta local de carcenes por lo que a la del partido corresponde; y fue aprobado.

Proponiendo se acuerde la aprobación y pago de las facturas presentadas por D. Francisco de A. Pérez por suministro de preparados antisépticos y útiles de cirugía al Hospital y Taller municipal durante el mes de mayo de este año, y que se expida a favor de aquél el correspondiente libramiento con cargo a las respectivas consignaciones de los presupuestos especiales de dicho establecimiento Capítulo 6º del General de la provincia; y fue aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar la liquidación justificada de los ingresos y gastos menores realizados por la Administración de Beneficiencia durante el 2º Trimestre de este año, cuyo total resultó de 5061'26 y 4068'39 pesos, y que se formalicen las operaciones de cargo y dala respondiendo los oportunos cargamentos y libramientos por las cantidades y consignaciones de los presupuestos especiales de los establecimientos de Beneficiencia, Capítulo 6º del General de la provincia para

FAIG CONSTAR que aquesta fotocopia
fue producida fidelmente al original.
8 NOV. 1996.





A.3.376,033 *

Garriga
Matas
Vitahur

En la Ciudad de Gerona, siendo las quince horas del dia ocho de agosto de mil novecientos catorce, se reunió la Comisión provincial bajo la presidencia del Vice-presidente Don Emilio Garriga y asistencia de los vocales Don Miguel Matas y Don José M. Vitahur. De espesaron los señores Cabanillas, Santagut

Abierta la sesión, diose lectura del acta de la anterior y fue aprobada.



Seguidamente se pasó al despacho de los asuntos de Beneficencia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Primer: Denegar la petición de Domingo Orrí Enguera, de Santa Pau, solicitando abono de lactancia para uno de sus hijos gemelos.

Segundo: Admitir en el Hospicio, en la Sección de lactancia, al niño Dávico Estanislao Agustín; y en las secciones respectivas, a Mercedes Quintana Figueras, de esta Ciudad, y Lucía y Luisa Franquera Bi, de Salt, estas dos últimas, en concepto de reincidencia.

Tercero: Aprobar y dar por ultimados los expedientes de reclamación definitiva e 484 Mancomus, de los alienados

L.3.376,033

solicita autorización para el lavado y arreglo de colchones y almohadas en el Hospital y Manicomio provincial, cuyo gasto importaría ciento cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos; se aprueba el dictámen y, en su virtud, se acuerda conceder la autorización solicitada.

Visto el pedido de la Superiora de las Hermanas de San Vicente de Paul en la Cárcel de esta Capital, interesando la adquisición de quince quintales de paja para jergones, que a ocho pesetas el quintal, importarían ciento veinte pesetas; se aprueba el dictámen y, en su virtud, se acuerda la adquisición de la cantidad de paja que se menciona, a los precios indicados.

Vistas las cuentas de Presupuesto y Caja correspondientes al año de 1912, rendidas por el señor Presidente Don Agustín Riera y San, y el Depositario Don Juan B. Ferroella. = Resultando que las mismas ofrecen un cargo de 957.757'28 pesetas y una data de 873.36'13 pesetas, con una existencia en la Caja en 31 diciembre de 1912, de 84.451'15 pesetas, viéndose a las mismas las oportunas relaciones con mis justificantes; se aprueba el dictámen y, en su virtud, se acuerda fijar las cuentas dichas en las mismas cifras, que comprenden la publicación de un extracto

Habiendo sus comités ido que tratar, se levantó la sesión, siendo las viii y cuarto horas quince minutos.



reproduceix fidelment l'original.

Girona, 28 NOV. 1996

El Presidente

Los Diputados Secretarios

J. F. V.

En la ciudad de Gerona, siendo las diez y seis horas treinta minutos del día veintisiete de julio de mil novecientos catorce, se reunió la Diputación provincial en su salón de sesiones, para celebrar la cuarta del actual período, bajo la presidencia de Dr. Agustín Riera y con asistencia de los señores diputados Dr. Miguel Matas, Dr. Tomás Montagut, Dr. Joaquín Coronado, Dr. Emilio Gaviria, Dr. Luis Pong, Dr. José Lula, Dr. Martín Iglesias, Dr. Isidro Pau, Dr. José Pring, Dr. Federico Sinsola y Dr. Carlos Jordà; actuando estos dos últimos de Secretarios; el señor Jordà, en substitución de Dr. Pío Cabanillas, quien excusó su asistencia, como también lo excusaron Dr. Francisco Díaz, Dr. José M. Boixell,

FAIG CONSTAS que se pone a fotocopia
 referido a la ejecución del plan.
 Madrid, 2 NOV. 1936



por la Secretaría, el Presidente Dr. Riera dispuso se procediera al despacho de los asuntos comprendidos en el orden del día, verificándose la lectura, discusión y aprobación de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, en la forma siguiente:

- De la Comisión Central.

Opinando se acuerde aprobar las facturas presentadas por los industriales Dres. Quirana y Bradas, por tres trajes y otras tantas gorras de uniforme de verano para las Mujeres al servicio de esta Corporación, y que su importe de 189 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio; y que aprobado

- De la Comisión de Hacienda.

Proponiendo se acuerde aprobar la distribución de fondos que para el actual mes ha formado la Contaduría con arreglo a las prescripciones del artículo 12 del Real decreto de 23 diciembre de 1902, cuya distribución es como sigue:

Capítulo.	Artículo.	<u>Conceptos.</u>	Sumas por artículos. Capítulos.			
			Ptas. Cr.	Ptas. Cr.	Ptas. Cr.	Ptas. Cr.
<u>Resultas.</u>						
		Liquidación camino vecinal de Boadella				6.762 87
- De 1931.						
I.	I.	Personal de las Dependencias.	5.515			
	III.	Dietas del 2º trimestre al Dr. Arquitecto.	229 38			5.744 28
II.	II.	Cuentas de basajes.			500	
						13.007 15

		Suma anterior			
III.	II.	Capacaz.	250	7	13.007 15
II.		Dctas Jefe de Caminos vecinales - 2º trimestre	175	4	425 4
II.		Abono de desembarco.	809	2	
IV.	II.	Génsion viudez d ad.	478	12	1.937 12
IV.	I.	Id jubilados.	550	4	
		Al Estado por reintegros haberes, sección administrativa 1º enseñanza = 2º trimestre.	2.062	50	
		Diferencia sueldo Jefe y Oficial = Id.	250	9	
V.	III.	Al Estado atenciones Instituto = Id.	10.146	56	
		Id. Escuela Normal = Id.	1.412	50	15.879 89
	IV.	Id. Inspección escuelas = Id.	984	50	
V.		Haber profesores corte.	93	33	
VI.		Al Estado atenciones Biblioteca proval.	212	50	
III.		Gratificación Regente Escuela Práctica	125	"	
VI.		* Personal facultativo y administrativo, Hermanas y siervientes de Beneficencia.	4.850	4	24.850 4
		Abastecimientos de Id. del de Junio	20.000	"	
		Al Estado reintegros haberes personal catel.	1.062	50	
VII.	IV.	* Personal subalterno Id. Id.	129	43	2.691 92
		Gratificación profesos, personal escuelas y otros.	300	"	
		Material cuentas 2º trimestre.	1.200	a	
VIII.	IV.	Imprevistos.			500 "
X.	I.	Jornales y caminos vecinales.	2.300	4	
	II.	Id carretera provincial.	200	"	3.500 "
		Subvención Museo provincial.	435	4	
		75 p% del haber de personal Escuela de Arte y Industria de Balaguer.	138	64	
		Para personal de otras escuelas de Petras Artej.	2.000	"	3.043 64
		Indemnización alquiler casa Portero 2º trimestre	90	"	
		+ Hermanas Hijas Caridad - Asilo Anna.	140	4	
					G.R. 464 69

y que aprobada.

Proponiendo, en mérito de expediente instado contra el Ayuntamiento de Concilia de Montgrí para lograr el ingreso de atrasos que, por contingente provincial del ejercicio de 1898-99, debió haber satisfecho en el año





A.3.375.517 *

amiento de ello al Dr. Alcalde de esta Capital por la parte que afecta al presupuesto carcelario del partido; y fué aprobado.

Proponiendo se acuerde autorizar la adquisición de los efectos comprendidos en la relación remitida por el Dr. Jefe de la Cárcel de esta capital, necesarios para el servicio de la misma durante el mes actual, que importan 29.95 pesetas; y fué aprobado.

Proponiendo se acuerde gratificar a los asilados que trabajan en la Imprenta del Hospicio las horas extraordinarias invertidas en la confección del censo electoral y satisfacer la suma de 500 pesetas la que asciende la relación formada por el Regente de dicha imprenta, contra la consignación correspondiente, aplicándolo la Administración de Beneficencia, con sujeción a las reglas establecidas; y fué aprobado.

+ Proponiendo se acuerde autorizar la adquisición de dos carros para las Hijas de la Caridad del Hospital, dentro de las cantidades señaladas de 132 pesetas para los carros y de 92 pesetas para los cabrones; debiendo remitir la Administración las oportunas cuentas para su aprobación; y fué aprobado.

Proponiendo, en mérito de una comunicación en que el Dr. "Administrador" de Beneficencia

PAIG CONSTAR que aquella fotocopia
reproduce fidelmente l'original.
Girona, 2 NOV. 1996



este año, y satisfacer su importe de 244'50 pesetas, contra la consignación del artº 1º del capítulo 6º del presupuesto de gastos; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar las relaciones de los giornales ordinarios y horas extraordinarias invertidas en la confección del Censo electoral en la Imprenta del Hospicio por los capataz temporeros al efecto contratados, los cuales en juntas importan la suma de 3.913'40 pesetas; y que aprobado.

X Proponiendo se acuerde autorizar a la Superiora de las Hermanas de la Caridad de estas Cárcel para que adquirieran dos docenas de platos de Hispania de importe diez pesetas docena, para servir el menú a los reclusos; cuidando de remitir la oportuna cuenta por duplicado para su aprobación, y comunicándolo al Dr. Alcalde Presidente de la Junta local de Cárcel, por la parte que a la del partido corresponde; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar el presupuesto sommado por el Sr. Arquitecto provin. ur para el blanqueo, reparación de descondados y otras obras en la cárcel de esta ciudad, que importa la cantidad de 340 pesetas, y ejecutar las obras de que se trata; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde: 1º Hacerse cargo del individuo José Casas Tossas, de Blanes, atacado de lepra larvina, y su traslado al Hospital de San Lázaro, dependiente del de Santa Cruz de Barcelona, siempre que pueda tener cabida en el mismo y a razón de 2'50 pesetas la estancia; 2º Que por la Alcaldía de Blanes se hagan gestiones para el traslado del enfermo, siendo de cuenta de esta Corporación el gasto que cause el traslado del mismo y del

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.

Girona, 28 NOV. 1996



5-

141

Nº 8

V

1914

A la Diputacion

O

Vista la comunicacion del Señor Administrador de estos Establecimientos de Beneficencia en la que de muestra la necesidad de establecer una pequena enfermeria para los hijos de la Caridad del Hospital, estudiado a que por los estatutos de su Orden, clausuran todos en un solo departamento, a cada vez estuviese necesario la adquisicion de dos camas completas iguales a las que utilizan la comunitad del Hospicio a cuya vez acompañan dos pañuelos sucede d. Felip Ruitens que ofrece las dos camas de piano, con guitarras, para los pobellones, con sordina simple todo arreglada doble por 132 pesos, y otro de d. Fran ^{el} Serrat que ofrece la same para dos colchones y un confección por 92 pesos, añadiendo lo Administrador que para este punto existe confección suficiente.

491

Considerando que es



FAIG CONSTAR que ante esta Fotografia
reforzada fidelmente original
Girona, 23 ABR.

inegable por razones de higiene y
conveniencia del servicio que los
fijas a la Ciudad del Hospital en
favor de enfermedad esté aña-
dos de la sola dormitorios para
como a los medios propios del
Hospital, Canal concesional.

Considerando que los precios
ofrecidos a hallan conforme y
que importe cabe en la actual
concurrencia de casas, motivo
del presupuesto del Hospital.

El que sigue es de conocer
junto V.E autorizar lo adjun-
cion de los dos cuartos d que se
trata dentro de las cantidades
señaladas, debiendo remitir la
Admision los pertinentes cuentas
para su aprobacion.

V.E. no obstante acordado
por una 28 agosto 1914

Nariso Moret

París 4 Septiembre 1914
La Comision de Salarios
dijo conforme

José Ruiz

A. Iglesias

José Martínez

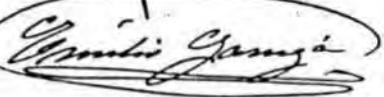
François Dufau



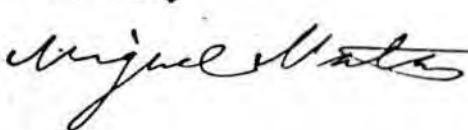
(91)

cion solicitada para cambiar de industria
el Molino harinero de con Batlle, movido por
agua del río Sert, en término municipal de
Santa Gaud, aplicando la fuerza a la produc-
ción de energía eléctrica, y para reformar el
aprovechamiento actual, conforme al proyecto
presentado, y con imposición de las condiciones
que propone la Jefatura de Obras públicas de
la provincia. El daldo "las uridumbres" no vale. El añadido, y va
se levantó la sesión de que certifico:

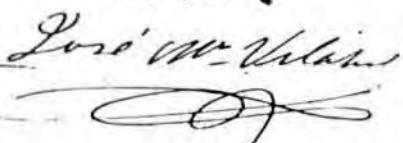
El Vice-presidente



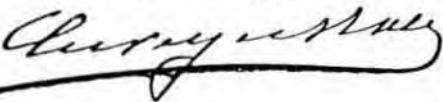
El Vocal



El Vocal



El Secretario



Senores

Garriga - Vileta

Nizatas - - - - -

Cabañas - - - - -

Vilas - - - - -

En la Ciudad de Gerona, siendo las diez
y seis horas del dia catorce de diciembre de mil
novecientos catorce, se reunió la Comisión pro-
vincial (bajo la presidencia del Vice-presidente
Don Emilio Garriga) y asistencia de los voca-

A.3.438.797*



cienda provincial, todavía que la Cárcel de Partido deberá reintegrar lo que por su cuenta se satisfaga.

Resultando que los conceptos y partidas que por la Cárcel de Partido deben agregarse a los de cargo de la Diputación, son los siguientes:

	Partida	Cts
Por socorros	3.385	
Obras y reparaciones	412 50	
Enfermería	475	
Equipo y vestuario	375	
Biblioteca, material de escuela y oficinas, servicio de identificación y premio para la brancula	175	
Uso y limpieza	262 50	
Betidores y aceite para suprir a la electricidad, calefacción y reparaciones del alumbrado eléctrico	207 50	
Culto y sepultura	145 25	
Total	5.432 75	

Onja cantidad, adicionada a las que es de cargo de la Diputación, forma un total de 59.849 pesetas.



A.3.438.764 *

Presidente.
Miguel Pijo



Los Diputados Secretarios.
J. Cabanas | Carlos Jordá
O. S.

En la ciudad de Gerona,

siendo las diez y seis horas del dia quince diciembre de mil novecientos catorce, se reunió la Executiva, Diputación provincial, en su salón de sesiones, para celebrar la tercera del actual periodo, bajo la Presidencia de D. Joaquín Piéras y Pau, y con la concurrencia de los señores Diputados Dn. Francisco Alguer, Dn. Luis Rové, Dn. Emilio Garriga, Dn. José Príncipe, Dn. Joaquín Coronina, Dn. Luis Bolós, Dn. Francisco Carbó, Dn. José M. Tíbalme, Dn. Buenaventura Sabater, Dn. Martín Grisolia, Dn. Miquel Matas, Dn. Sidro Riu, Dn. Vicente Solgado, Dn. José Gómez, Dn. José M. Bobill, Dn. Carlos Jordá y Dn. J. Cabanas; habiendo asistido su ausencia Dn. Tomás Montañez y D. Federico Enguera, por unos motivos substituyó a este último en

rio de elementos y pueblos acordadas por el Consejo permanente; y Considerando que los acuerdos tomados por la Asamblea y el Consejo permanentes están dentro de sus atribuciones. // Considerando que es conveniente dar todo cuenta de facilidades para la incorporación a la Mancomunidad de los servicios de elementos y pueblos y de conservación de carreteras y caminos vecinales. // La Comisión Central propone a la Diputación se aviva Tomar los siguientes acuerdos:

1º Incorporación del servicio de Elementos.
Se incorporase el servicio de elementos a la Mancomunidad Catalana y designase un señor diputado para hacer efectivo el traspaso al 1º de enero proximos. 2º Que el mencionado señor posezca al señor diputado que la Mancomunidad designe, de los edificios, terrenos y establecimiento del Manicomio de Salt, precios inventarios y entrega de los siguientes documentos: A. Estimación, planes y proyectos ejecutados y pendientes de ejecución; B. Expedientes personales de los albergados, con los libros registros y demás documentación existente en la Administración de Beneficencia que tenga relación con dichos niños y sea de interés para la administración del mismo; C. Relación individual del personal facultativo y administrativo adscrito al Manicomio, con los expedientes respectivos; D. Relación individual de las Hermanas de la Caridad existentes en el propio establecimiento y de los antiguos





A.3.438.767*

Lemmings y Lemmings que pasaron a prestar sus servicios en el mismo, así como de los demás dependientes y moros; II. Relación de los individuos que fagan estancia, con expresión de los que los hayan aborreado hasta el día de la entrega y de los que los atienden; III. Cantidades que por el mismo concepto haya percibido la Diputación para el año 1925; IV. Copia de los contratos de subasta y de los concursos para suministros al Manicomio y un ejemplar del número del Boletín Oficial en que se anuncian, a los efectos en derechos procedentes. = 3º Comunicar a los funcionarios ejecutivos y administrativos del Manicomio, que pasan al servicio de la Mancomunidad con todas las obligaciones y derechos que tienen actualmente; haciendo presentación personal de los mismos. = 4º Consignar en presupuesto, como compensación de este servicio, la cantidad de 98,343'02 pesetas, que deberán aumentarse hasta 108.209'14 pesetas el día que la Mancomunidad se encargue de la asistencia de las dementes acogidas en el Hospital provincial. = 5º Preguntar al Consejo permanentemente si resolverá quedarse con los artículos de consumo y gêneros sin laborar, así como de la lotería, existentes en el Manicomio; y, en caso afirmativo, practicar liquidación de los mismos para el abono de su corte a esta Diputación. = 6º Facilitar a la Mancomunidad, con los pactos que oportunamente se acuerden,

los medicamentos y objetos de sastrería, zapatería y alfarería de los talleres del Hospicio, así como la elaboración del pan en el horno del Hospital; aportando aquella institución la harina y la leña.

= 4º Interesar de la Mancomunidad que facilite las vendimias de la finca del Manicomio, para el Hospital y el Hospicio, con los pactos que se estipulen."

Incorporación del servicio de conservación de carreteras y caminos.

" 1º Incorporar a la Mancomunidad, desde 1º de enero próximo, el servicio de conservación de carreteras y caminos. = 2º Designar a un Dr. Diputado para hacer entrega al Dr. Delegado de la Mancomunidad Catalana de los expedientes, planos y proyectos ejecutados, así como de una relación de los pesos y capataces, con los expedientes personales respectivos. = 3º Considerar en presupuesto, como compensación de este servicio, la cantidad de 38.798'28 pesetas. = 4º Facilitar a la Mancomunidad el personal facultativo de carreteras y caminos."

Otros acuerdos de carácter general.

1º Autorizar a todos los empleados de la Diputación para que puedan aceptar gestiones de la Mancomunidad, poniéndoles en conocimiento de este Cuerpo provincial, por lo que pudiera afectar al trabajo del mismo. = 2º Autorizar anísmo a la Comisión provincial para resolver inter-

PAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx l'original original.
Girona. 28 NOV. 1996



namente los incidentes que puedan presentarse con motivo de la nueva organización de los repetidos servicios."

El trámite dictamen que aprobado por unanimidad, designándose respectivamente a los diputados señores Vilahur y Riu para hacer efectivo el traspaso de los servicios de drenajes y de conservación de carreteras y caminos.

Luego diose cuenta de un dictamen proponiendo, en méritos de una instancia del Ayuntamiento de Cadaqués solicitando una subvención para reparar los desperfectos ocasionados en las riberales de muelles del puerto por el temporal sucedido en los días 21 y 22 de noviembre próximo pasado y remediar la crítica situación económica del vecindario, empleando a los más necesitados en las obras que hayan de realizarse, se acuerde conceder toda la cantidad sobrante del capítulo de calamidades del vigente Presupuesto; y que aprobado.

De la Comisión de Gobernación.

Proponiendo, en méritos de la moción formulada por el diputado Dr. Coronina en la última sesión, relativa a la derogación de un acuerdo suprimiendo las especialidades en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, se acuerde el acuerdo de 21 de marzo de 1910, resolviendo que en lo sucesivo se admitirán en el Hospital los servicios de los especialistas, siempre que se consideren procedentes y con sujeción a las condiciones que se crea oportuno establecer en cada caso; y que aprobado, declarando la Presidencia que este acuerdo se relacionaba con el que se adoptó en la última sesión, autorizando al Dr. Poy

REPRODUCEIX FIDEI M. 1996 1' original.
Girona, 28 Nov. 1996





podían mantenerla; y el Dr. Vilabau añadió que entendía ajustado a razón y a derecho el dictamen y que, además, se inspiraba en un sentimiento de humanidad, por la incorrecta ^{conducta} del conyuge, que dio motivo a la designación de otro tutor para que los intereses de la alienada no quedasen abandonados.

Y sin más discusión se aprobó el dictamen, con el voto en contra de los Dgs. Inglés e Isla.

Proponiendo se acuerde aprobar, en la foante que a la Diputación corresponde, las facturas por efectos administrados y trabajos ejecutados en las Cárcel de esta Capital durante el corriente año, que importan en juntos 94'41 pesetas, y que se comunique al Dr. Obret de presidente de la Junta local de Cárcel para que ordene el ingreso en esta Caja provincial de la foante que a la del Joantito corresponde; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde autorizar la adquisición de varios efectos necesarios para el servicio de la oficina y Escritorio de la Cárcel de esta capital, durante el corriente mes, que importan en juntas la cantidad de 64'85 pesetas; y que aprobado. (Proponiendo se acuerde autorizar la adquisición)

Proponiendo, en mérito de una reclamación de la Superiora de las Hermanas de la Caridad de la Cárcel de esta capital para que

se colocuen cuatro jersianas de madera, fijas, con dirección hacia arriba, en algunas ventanas del depósito de hombres que dominan el patio del de mujeres, al objeto de conseguir actos inmorales que con frecuencia se cometen entre los reclusos, se acuerde que los señores Arquitectos provincial y municipal formen el presupuesto de los gastos que importaría, en caso de realizarse, la colocación de jersianas en las ventanas de la Cárcel que lo requieran, y que se coloquen desde luego las cuatro de que se trata; y que sea aprobado.

Proponiendo se acuerde la aprobación de las facturas presentadas por D. Francisco de A. Roca por suministros de preparados antisépticos y útiles de cirugía al Hospital, Hospicio y Matrimonio durante el mes de octubre de este año, y que se expedan a favor de dicho señor los correspondientes dibujos contra las respectivas consignaciones de los Presupuestos especiales de los establecimientos provinciales de Beneficencia; Capítulo 6º del general de la provincia para el corriente ejercicio; y que sea aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta de los gastos de inscripción en el Registro de la propiedad a favor de la Diputación, de la finca Cuerpo de guardia de la Puerta de Alvaro, que importan 13'60 pesetas y su pago contra el capítulo de Gastos previstos del Presupuesto vigente; y que sea aprobado.

Proponiendo, en mérito de un escrito suscrito por D. José Orana Bordonacoma solicitando rebaja de cuota en el regalos de subditos extraordinarios pa-

ESTA CONSTA QUE questa fotocopia
reproduce la fiduciaria original.
Girona, 28 Nov. 1905.





A.3.438.770*

moción de los Dres. Diputados por el distrito de Figueras, transcrita anteriormente, se acuerda consignar en el Presupuesto para el proximo año 1915, en su Capítulo XII. artículo único, la cantidad de 5.000 pesetas al objeto de que, si después de estudiado y sometido a la consideración de esta Diputación el proyecto del Ayuntamiento de Figueras sobre creación, en dicha ciudad, de una Estación, Escuela y Laboratorio Enológico-diverso, por los beneficios que haya de reportar, se estima apropiada la concesión de la expresada subvención; y fíjese aprobado.

En este estado, y siendo las 20 horas, se suspendió la sesión para reanudarla a las 22.

Reanudada la sesión a la hora dada bajo la Presidencia del Dr. Riera y asistencia de los mismos Dres. Diputados, a excepción del Dr. Pou, se continuó el despacho de asuntos comprendidos en el orden del día, en la forma que sigue:

De la Comisión de Hacienda.

* Oquinando se acuerda aprobarse la distribución de fondos formados para el actual mes, y que a la letra es como sigue.

FAIG CONSTAR que aquella fitiçió copia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 28 Nov. 1909.



	9.683	11	15.272	90	S. C.	10.495 ⁷⁰
V.	12.860	90			Para abonar a los Dñs Bañeras, Magalí y Grivé, sus cuentas aprobadas por gastos en las habitaciones particulares del Gobernador civil.	144 ⁷⁰
					Para abonar al Hospital Militar de Génova el saldo de estancias causadas en este año. 222 ⁵⁰	
					Para atender al exceso de bagajes en este año. 2.000 ⁷⁰	
						12.860 ⁹⁰
III.			23.464	66	Por lo que se ha de entregar de menos al total por Esenencias Municipales para sostener Hacienda la cifra convenida en 1.887-88.	
V.	VII.	1.000			Por los concedidos a la Junta de Monumentos para obras en este Museo provincial.	
I.			1.800		Por pasar a la Mancomunidad el sostenimiento de los elementos arribados en otras provincias.	
II.					Por los aumentos que resulta en el presupuesto del Hospital.	
III.					Por los que sufre el presupuesto del Hospicio.	
IV.			39.907	45	Que importa de menos de lo consignado, lo que debe entregarse a la Mancomunidad para el sostenimiento del Manicomio de Salt deducido lo que para adquisición de productos de su cuenta figura en los parciales del Hospicio y Hospital, así como los impuestos propios de aquél y el corte de los elementos que quedan arribados en el Hospital, éstos que se tuvieron en cuenta para fijar la suma a entregar a dicha Entidad.	
VII.	Nº		2.274	66	Que causa en menos el presupuesto previo de estos Párvulos.	
VIII.	Nº	2.317	98		Para reponer la consignación de Impuestos a la cifra tipo de otros años por deficiente la actual.	
I.			10.709	72	Que se consideran innecesarios para a la Mancomunidad de la conservación y constituirse menos Kilómetros según el 2º Contrato con el Estado.	
X.	II.		5.551	83	Que se consideran innecesarios para pasar a aquella la conservación de la carretera y terminado el punto del puente.	
			12.104	23	95.984	22



A.3.438.773*

					D. O.
	42.107	23	95.984	32	Para atender al donativo votado a favor de la Mancomunidad.
	10.000	.			Para entregar a la Mancomunidad el impuesto por ella establecido sobre las Artilidades que satisfagan los pueblos de esta provincia y cuya recaudación se responde con el contingente.
	11.944	03			Por si se acrecienta la subvención pedida por la Idad. de Asociación de Forasteros de esta Capital.
	500	.			Para el fomentamiento de la escuela industrial a establecer en esta Capital, si la acuerda la Diputación.
	14.000	.			Para completar la conignación para premios, atendido los que se conceden.
	500	.			Para completar la conignación anual concedida al Colegio Reina Victoria de Madrid.
	600	.			Para atender a los gastos de las Oficinas ejecutivas en expedientes de responsabilidad concejil que reconvoca y acuerde la Diputación en cada caso.
	600	.			Por satisfacer al Aristo Casa-Luna de esta Capital la parte de atuazos consignada con la subvención anual de este año.
	X 330	50			~ Actuaciones ~
II.			297	50	Por satisfacer los atuazos que se consignaban para la pension a la Viuda de Desiderio Casal.
IV.			2.640	16	Por satisfacer las deudas consignadas en este articulo.
V.			310		de amountar para completar el haber de la Comedraza igualando a los que perciben los Predicantes por indemnización de misa.
VI.			49.961	85	En mises.
			99.282	38	En mises.



1913

Nº 3

A la Comisión Central

Vista la comunicación del Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, relativa a la situación de las Hermanas Soñolas que prestan servicio en el Asuncionio.

Resultando que dicha Administración manifiesta que, ante la proximidad de la fecha en que pasará a la dependencia provincial Catalana el servicio de damenches, la Superiora de las Hermanas Soñolas del Hospital, le ha consultado si se hallaba legalizada la administración de las cuatro de primera fundación, de servicio en el Asuncionio provincial sito en Salt, que, con acuerdo de la Presidencia han sido destinadas por el Director General del Instituto en virtud de petición acordada por este Cuerpo provincial en sesión de 14 de Noviembre del año último, dictado a propuesta de la propia Administración, cuyas cuatro Hermanas se hallan prestando servicio en el Asuncionio, tres desde 1º del año actual y una desde 1º de Septiembre último; y añade luego que por desconocer la respectiva Administración que este Cuerpo provincial haya informado el nombramiento de las expresadas Hermanas, no se hallan los nombres de estas comunicados en el registro correspondiente, ni, sin duda por ignorarlo también, la Contaduría



no les ha abonado los honorarios devengados ni
los demás estipendios determinados en el contra-
to de fundación y quedó la permanencia de
las mencionadas Hermanas en el asilo de re-
fugio es real, y en el presupuesto existe conigna-
ción para el pago de sus honorarios y además fi-
guran quinientas pesetas para las de un practicante,
cuya aplicación no ha tenido efecto, cuya última
cantidad podría destinarse al pago de las 125 pe-
setas que por cada una de aquellas corresponde, lo
que consta en el contrato de fundación.

Considerando que dejando aparte la contro-
~~una duda que erró~~
lución acerca, si corre la Administración, al sig-
nificado descomunal que por la Diputación se inte-
resara el nombramiento de las aludidas cuatro
Hermanas, no obstante la cista del acuerdo por el que
se interesó su destino y consiguieron el nombramiento
terior de estas por la dirección del Instituto, que no podía
ser más que consecuencia lógica de lo intencionado en
dicho acuerdo, es lo cierto que la situación de las han-
dradas Hermanas del Manicomio está sin for-
mativa por no haberse modificado procedente-
mente el contrato existente entre este organismo
y el Instituto religioso a que aquellas pertenecen.

Considerando que en arreglo a las bases
de incorporación del servicio de demuentes a la
Mancomunidad de Cataluña, éste organismo
viene obligado a conservar en el Manicomio de
Salt a las actuales Hermanas y Hermanas que
están bajo la dirección de las Hijas de la Caridad



de S. Vicente de Paül y el número de las de esta
Institución que prestan servicio en dicho asilo,
procediendo consecuentemente que con respecto a estas
últimas se legalice su situación, con abono de los ho-
norarios y derechos que les correspondan a partir de
la fecha de su incorporación.

La Sección es de parecer que se acuerde
autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para
que pueda modificar el contrato actual con la
Institución de Paüls a los fines de determinar
cuanto afecta al Maestro las cuatro Hermanas
de dicha Congregación que prestan servicio en el
mismo y desde luego se resuelve abonar a las mismas
los honorarios correspondientes y destinar al pago
de lo estipulado en el artículo 24 del contrato de fin-
dación las 500 pesetas presupuestadas para ho-
norarios de un practicante que no han te-
nido aplicación,

Girona 15 Diciembre 1914

Carlos Blyz

Sesión 16 Diciembre de 1914.

La Comisión provincial previa declaración de
mayoría acuerda aprobar el precedente dictamen

VJ



A.3.505.056*

se levantó la sesión, de que consta el asiento
anterior. Vale.

El Vice-presidente

Emilio Garriga

El Vocal
Miguel Matas

El Vocal
Pío Cabanillas

El Vocal
D. Emilio Garriga

El Secretario
Miguel Matas



Seizores
Garriga
Matas
Cabanillas

En la ciudad de Gerona siendo las diez mo-
ras del dia diez y seis de diciembre de mil noveien-
tos catorce, se reunió la Comisión provincial bajo la
presidencia del Vice-presidente Don Emilio Garriga
y asistencia de los vocales Don Miguel Matas y Don
Pío Cabanillas, exceptando su asistencia los señores Mon-
tagut y Vitalini.

Abierta la sesión, diose lectura del acta de la
anterior y fue aprobada.

509

A continuacion diose cuenta del siguiente dictamen de la Sección 1:

Vista la comunicacion del Administrador de los establecimientos provinciales de Beneficencia, relativa a la situación de las Hermanas Salesas que prestan servicio en el Manicomio; se aprueba el dictamen y en su virtud se acuerda, previa declaracion de urgencia, autorizar al señor Presidente de la Diputación para que proceda modificar el contrato actual con la Institución de Gaiata, a los fines de determinar como afiliadas al Manicomio, las cuatro Hermanas de dicha Congregación que prestan servicio en el mismo; y desde luego se resuelve abonar a las mismas los honorarios correspondientes y destinar al pago de lo estipulado en el artículo 24 del contrato de fundacion, las quinientas pesetas presupuestadas para honorarios de un practicante, que no han tenido aplicacion.

Visto de nuevo el expediente relativo al concurso celebrado el dia primero de este mes para el suministro del fluido electrico para calefaccion y alumbrado del Hospital provincial (Sala de operaciones) y Cárcel de esta Capital, durante los años 1915, 1916 y 1917, que en la sesión de di-



1

2

A.3.505.376*

Don Enrique Roca Ibo-
qués, Licenciado en Derecho civil y
canónico y Secretario por oposi-
ción de la Exma. Diputación pro-
vincial.



Certifico: Que con esta Fedra se abre

el presente libro de actas, en el qual deberán constar la
continuación todas las sesiones que en el corriente año, ce-
lebre la Diputación provincial.

Gerona, primero de enero de mil novecientos quince.

Vº. Bº.

El Presidente,

En la ciudat de Gerona,

1915
23 enero
Presidente Agustí Riera salón de sesiones, siendo las diecisésis horas del dia veintidós de enero de mil
novecientos quince, se reunió la Diputación provincial en su
presencia, bajo la Presidencia de D. Agustí Riera y con asisten-
cia de los diputados D. J. Saura, D. Joaquim Coronina,



A.3.505.382*

pasando a figurar en nómina en el siguiente febrero; y
Hº = Que por la Comisión provincial se anuncie concurso.
para la provisión de otra plaza de practicante del Hos-
pital, con el haber y derechos que figuran en pres-
tados y perciben los actuales funcionarios.

Proponiendo se acuerde aprobar los va-
les y cuentas remitidas por el Administrador de Be-
neficencia, por gastos de entretenimiento del Hospicio
y mobiliario durante el Hº trimestre del finido año,
que importan en junio 239'49 pesetas; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar las cuen-
tas y vales remitidos por el Administrador del Hospital,
por gastos de entretenimiento del edificio y mobiliario
durante el Hº trimestre del pasado año, que importan
484'5; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde abonar con car-
go al capitulo de Imprevistas a los Notarios D. Francis-
co Catalá y D. Ramón Sorn, las notas de honorarios y
adelantos ocasionados con motivo de las actas levantadas
en los subastas para el suministro de marina al Mari-
cino y Hospicio provincial, cuyas notas importan 45,
24'50 y 23'50 pesetas respectivamente; y que aprobado.

Proponiendo, en mérito de petición for-
mulada por la Superiora de los Hermanos de la Carri-

que aquesta fotocopia

impresión

28 NOV. 1996



dad de la Cárcel de esta ciudad, se acuerde autorizar la construcción de una quanería en la forma y condiciones propuesta por el Arquitecto provincial y presupuesto de 84'65 pesetas; y que sea aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar las facturas y vales remitidos por el Administrador de Beneficencia, por suministros de útiles, efectos y trabajos al Monasterio durante el 4º trimestre del año último, que importan 269'45 pesetas; y que sea aprobado.

Proponiendo se acuerde el pago al Ayuntamiento de Brizuela, de las mit pesetas concedidas como subvención al Hospital, cuya inversión se justificará por los respectivos cuentas de estancias, en que consten las mitas y naturaleza de los asilados, clase de enfermedades y fecha de entrada y salida del establecimiento benéfico; y que sea aprobado.

Proponiendo, en mérito de la cuenta o liquidación de los ingresos y gastos menores realizados por la Administración de Beneficencia durante el 2º trimestre de 1914, se acuerde prestar conformidad a las operaciones de que se trata y que las sumas de 6.867'42 pesetas por ingresos y 624'98 pesetas por gastos en dicho 2º trimestre, se incorporen en las respectivas relaciones para el presupuesto de este año en concepto de Resultado, expediéndose, cuando proceda, los apartados correspondientes y librándose por los conceptos correspondientes para la formalización, ingresándose en la Caja de fondos provinciales la suma



izquierda

28 NOV. 1996

Beneficencia



A.3.590,351*

de enero último, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por Don Juan Comas y otros vecinos de Ogassa, y se confirma el fallo de esta Comisión provincial, que declaró nula la proclamación de Concejales electos hecha por la Junta municipal del Censo de aquel término municipal en 2 noviembre de 1913; de conformidad con el dictamen, se acuerda quedan enterados. El mencionado cuestionario vale.

Se levantó la sesión, de que certifico:

El Vice-presidente

Emili Ganya

El Vocal

José Carreras

El Vocal

Domènec Montagut

El Secretario

Enrique May

FAIG CONSTAR que aquella fotocopia
reproduce fidelmente l'original.
Girona, 3 SET. 1997

Garriga
Matas
Montagut
Vilahur

En la ciudad de Girona, siendo las quince horas
del dia veinte de febrero de mil novecientos quince, se
reunió la Comisión provincial bajo la presidencia del



A.3.590,352*

gma la reconstrucción de la mentada comoda comi-
da, ha dispuesto provisionalmente la construcción del
citado inmueble, previo presupuesto formado por el
cargadero de los establecimientos, Don Luis Costa,
que importa doscientas sesenta y cuatro pesetas;
se aprueba el dictamen y, en su virtud, se acuer-
da aprobar la orden del señor Administrador
para la construcción del citado inmueble.

Vistas las enmato relaciones de los jornales de
peón de urbaniz, empleados en el blanqueo de las de-
pendencias de la Cárcel correccional de esta Ciudad,
que importante cantidad de ciento veintiocho pese-
tas sesenta y dos centimos; se aprueba el dictamen y
y, en su virtud, se acuerda la aprobación de dichas
relaciones y que se dé conocimiento al Alcalde de
esta Ciudad, por la parte que dicho gasto afecta al
presupuesto carcelario del partido.

Visto el oficio del señor Administrador de los Es-
tablecimientos provinciales de Beneficencia, en que da
cuenta de que la Superiora de las Hermanas del
Hogar ha hecho pr... e la ingente necesidad de

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 3 SEI, 1997



La administració de més importància de conèixer para substituir una de les dels existentes en la esquella de labores, que es troba inutilitzada, y que teniendo en cuenta que en dicha esquella no solamente se trabajan para las necesidades del establecimient, ni que tambien para labores de encargo del públic, son necessàries para el buen servicio, dos magnificas de costar en buen estado de funcionamiento; indicando la Hermana encargada de la sección, la conveniencia queda manifesta que se solicita via de la cava "dirigir", de las señaladas en el catálogo 15.K.26. Domèstica Robins Central, al precio de ventaa veinte pesetas, pago al contado; se aprueba el dictamen y, en su virtud, se acuerda autorizar la adquisición de la máquina, en las condiciones y precio ha señalado la Hermana encargada de la sección de labores —

Vistan las relaciones de formales de abajo y de prove y las facturas de los materiales empleados, se han obras de reparación de una canal y uno de eire del Huerto de las Hermanas, en la parcela correspondiente a esta Ciudad, que importan la suma de noventa y una pesetas treinta y siete céntimos; se aprueba el dictamen y las relaciones expedidas, por n 515 y parte; se acuerda un abono

y que se dé conocimiento al Alcalde de la Capital por la parte que afecta al presupuesto carcelario del partido.

Vistas y examinadas las cuentas de los baixos facilitados por las alcaldías de Bárbara, correspondiente al 3º trimestre de 1914, importante				20' pts
Blanes	"	"	"	100'90'
Carrer de la Selva	"	"	"	4' "
Mieres	"	"	"	7' "
Cadagnes	del mes de diciembre	"	"	25'50"
Flaçà	"	"	"	30' "
Darnius	"	enero 1915	"	6' "
Calonge	"	"	"	17'50"
Ametller	del 4º trimestre de 1914	"	"	21' "
Banyoles	"	"	"	15' "
Bárbara	"	"	"	48' "
Besalú	"	"	"	91'75 "
Blanes	"	"	"	51'20 "
Lamprodor	"	"	"	5' "
Rantallops	"	"	"	10' "
Ranals	"	"	"	47'75 "
Castellfollit	"	"	"	18' "
Espolla	"	"	"	21.2'50 "
Sigüeras	"	"	"	179'50 "
Gerona	"	"	"	21'50 "
Isabel	"	"	"	28' "
La Escala	"	"	"	76' "
La Jonquera	"	"	"	36' "
Llansó	"	"	"	67' "
Massanet de Cabrenys	"	"	"	3'50 "
Molins	"	"	"	14' "
Naruda	"	"	"	60'
Oriol	"	"	"	

ENIG CONSTAR que aquella fórmula
reproduce fidelment l'original.
SEI. 1997
Girona,



Dijo levantó la sesión, de que certifico:

El Vicepresidente

Germán Garriga

El Vocal

Miguel Matas

El Vocal

José M. Vilahur

El Secretario

Alejandro

Garriga

Matas

Vilahur



En la ciudad de Gerona,iendo las diez y seis horas del dia veintiseis de marzo de novecientos quince, se reunió la Comisión provincial, bajo la presidencia del Vice-presidente Don Germán Garriga y asistencia de los vocales Don Miguel Matas y Don José M. Vilahur, habiendo excusado su asistencia los señores Montagut y Cabanillas.

Abierta la sesión, diose lectura del acta de la anterior y fue aprobada.

Después se pasó al despacho de los asuntos de Beneficencia, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Abonar la facturación de uno de los hijos gemelos de Navarro. Corte 517 casa, de Cornellá, y la

38

ministro. = Considerando que en la contratación con don Jaime Romanus del suministro de leche de vaca al Hospital, se tomó por base el precio que regía el dia de la contratación o sea el de treinta y tres cintinos de pesetas el litro; la Comisión acuerda que ha de entenderse adjudicado el suministro por el expresado precio.

Vistos el pliego de condiciones facultativas y presupuesto formados por los señores Arquitectos provincial y municipal de las obras para la construcción de un locutorio y libertad condicional en la Cárcel de esta Ciudad, cuyo importe se ha calculado en mil seiscientos setenta y una pesetas cuarenta y ocho céntimos; se acuerda, aprobar el dictámen, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas formados por dichos arquitectos; y que las obras propuestas se ejecuten por administración, en cuanto lo permita el respectivo edicto del presupuesto.

Visto el oficio de la Superiora de las Hermanas de la Caridad en la Cárcel, en que da cuenta de que los ladrillos del suelo de la cocina y pieza contigua, debido al desgaste, están en estado que deben ser cambiados, y propone su sustitución.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 19 SET. 1997



A.3.590.361 *

37

por monarca; se aprueba el dictamen y, en su virtud,
se acuerda, autorizar la sustitución de dichos azule-
jados por baldosas hidráulicas, en la forma pre-
puesta por el arquitecto ministro.

Visto el proyecto de presupuesto para el culto
de la capilla de esta parroquia, durante el presente
año, que presenta el Capellán del establecimiento,
y cuya cifra importa ciento veinticinco pesetas;
se aprueba el dictamen y el proyecto de presupues-
to y, en su virtud, se acuerda, autorizar al señor
Capellán de estos Reales para la adquisición de
los objetos que se interesa, comunicándose al se-
ñor Obispo Oriente de la Junta Local de Cárceles.

Vistas las consignaciones del vigente presu-
puesto, en los capitulos V, VII, y X, de partes —
Resultando que, por acuerdo de la Diputación
y de esta Comisión, acuerda el abono de algu-
nos a los Directores, Conservadores y Gobernadores de estas
Zonas o Normales; obras de reforma en estas Can-
ceras, con motivo de la erección de la libertad can-
ceral, y de construcción de los caminos vecinales



519



tiendo el asunto carácter de extreme urgencia,
podía tomarse en consideración la moción re-
ferida, para que pasara a la Comisión co-
respondiente.

Por unanimidad se acordó en
este sentido, y no deseando ningún otro señor
Diputado hacer uso de la palabra, la Presiden-
cia levantó la sesión, convocando para celebrar
la próxima el siguiente dia a las diez y siete.
Eran las trece horas quince min-
tos. El entallado "condejar" vale. =

El Presidente,
A. Miró P.

Los Diputados Secretarios,

J. Rigo / *Carlos Buegues*

En la ciudad de
Girona, siendo las diez y ocho horas del
dia 21 de junio de 1915, se reunió la Escma. Di-
putación provincial, en su salón de sesiones, pa-
ra celebrar la tercera del actual periodo, bajo
la Presidencia de D. Agustín Biera y asistencia
de los Dips. Diputados D. Joaquim de Solà. D. Andreu
Troyet, D. Lluís Bonet, Escmo. Dr. D. Josep Puig, D.

José M^o Masramón, D. Carles Jordà, D. José M^o Boixill, D. Lindo Riu, D. José Gula, D. Martín Engles, D. Vicente Solgado, D. Joaquim Coronina, D. Francisco Carbo, D. Benaventura Sabater y de los Secretarios D. Federico Enigola, y D. Carlos Flauguet; habiendo excusado su asistencia los Dres. Garriga, Matas y Cabanas.

Obreuta la sesión por el Dr. Presidente, dispuso éste se diese lectura del acta de la anterior, la cual fué aprobada sin observación alguna.

Invitados los dos Diputados por la Presidencia para que formularan las preguntas, mociones y proposiciones que estimasen convenientes, hizo uso de la palabra el Dr. Boixill rogando constar en acta la adhesión expresa del mismo y del Dr. Carbo a las manifestaciones que el Dr. Enigola hizo en la sesión anterior, respecto a los perjuicios causados por los temporales de marzo últimos a la villa de Blanes, y a la petición de auxilios para remediar en lo posible los enormes daños sufridos; y así se acordó.

El Dr. Enigola manifestación de que en el próximo mes de julio tendría lugar el solemne acto de la consagración del Obispo electo de esta Diócesis, D. D. Francisco Clas, posponiendo se designara una Comisión de dos Diputados para que asista al expresado acto y vaya a recibirle al confín de la provincia el día de su entrada para posesionarse del Obispado; haciendo además indicación de que los Diputados que constituyan aquella habrían de abonar de su peculio particulares los gastos que el viaje les ocasionase.

El Dr. Gula se opuso a lo propuesto.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
no reproduce fidelment l'original.
Girona, 28 NOV. 1936

Diario
de las



por el Dr. Brug, por estimar que la Diputación no debía concordar oficialmente a dichos actos, por el carácter puramente administrativo de la Corporación.

Por su parte el Dr. Ingles mostróse de completo acuerdo con el Dr. Yula y en todo caso, dijo, debía formularse la petición por medios de proposición para que la Comisión respectiva dictaminase lo procedente.

La Presidencia hizo indicación de que, tratándose de una moción sobre asunto de cortesía, del que ya existían precedentes, estimaba podía ser votado desde luego, a no ser que la Diputación entendiese preferible pasarlo a conocimiento de la Comisión permanente Central.

Después de breve intervención del Dr. Tomé, conforme a las indicaciones de la Presidencia y estimar improcedente, por la naturaleza del asunto, lo propuesto por el Dr. Ingles, se acordó tomar en consideración la moción del Dr. Brug y que la misma pase a estudio de la Comisión correspondiente.

Luego después el Dr. Masramón propuso que la Diputación se dirija a los Sres. Ministros de la Gobernación y Hacienda para que dicten con urgencia medidas eficaces que pongan término a los conflictos creados a muchos Ayuntamientos por la adaptación de la ley de sustitución de consumos, en punto de ton capi-





A.3.558.553*

putado que deseava hacer uso de la palabra, la Presidencia suspendió la sesión por una hora para que las Comisiones se reunieran y dictaminaran sobre los asuntos pendientes de despacho.

Agendada la sesión a las diez y nueve horas treinta minutos, bajo la misma presidencia y asistencia de los expresados Dres. Diputados, excepto el Dr. Jordà, que tuvo que ausentarse por asuntos personales, dicha presidencia dispuso se pasara al despacho de los asuntos comprendidos en el orden del día; procediéndose, en consecuencia, a la lectura, discusión y fallo de los dictámenes de las Comisiones, en la forma siguiente:

De la Comisión de Hacienda.

Proponiendo se acuerde aprobar la distribución de fondos para el actual mes de junio, formada por la Contaduría, con arreglo a las prescripciones del art. 12 de R. D. de 23 diciembre de 1902 y posteriores disposiciones; cuya distribución es como sigue:

Capítulo	Artículo	Conceptos	Artículos	Capítulo
Resultas				
		Por cuentas de bagajes.	700	
XIII.		Acreedores de Beneficencia proval 1902	4.546 04	
		Créditos por donativos a la Mancomunitat	3.000	
		Intervención caní - de Juanetas	8.450	
				19.426 04
		523		

Girona, 28 Nov. 1906.

Suma anterior
- Oct 1905. -

19.726 04

I.	I. Personal de las Dependencias.	5.364	51		
	III. Material Consejo de Fomento.	685			
	. Alquiler de Oficina de id	133	460	4	
	IV. Personal de Arquitectura.		548	13	6.669 64
II.	Para estancias moros Hospital militar.		880	*	
	Para cuentas de bagajes.		1.000	*	1.880 *
	II. Para abono parte desuento.		457	98	
	. Pensiones de viudedad.		569	64	
IV.	IV. Id. de jubilados.		666	61	
	1º semestre subvención Ayto. - comit (I Edic)		4.433	27	
	Dendas por bagajes de 1904.		600	4	10.327 55
	Al Estado por personal Sección 1º enseñanza.		2.062	50	
	Diferencia haber Jefe y Oficial id. id.		250	*	
IV.	II. Al Estado por atenciones Instituto.		10.146	56	
	Al id por id Escuelas Normales.		2.042	75	
V.	III. Gratificación Regente Escuela Práctica.		125	*	
	Alquileres para Directores Escuelas Normales.		390	*	
	IV. Al Estado por atenciones Inspección Escuelas.		987	50	
	V. Haber Profesora de corte.		83	33	
	VI. Al Estado Atenciones Biblioteca.		812	50	
	VII. Subvención Museo Provincial.		575	4	19.475 14
	II. Personal facultativo religioso y sacerdotes.		4.013	69	
VI.	III. Mensualidad de Mayo por abastecimientos.		14.600	*	
	IV. Dórafa parte para abonar a la Mancomunidad los gastos por dementes.		4.855	26	26.468 95
VII.	Al Estado por haberes personal de Cárcel.		1.032	62	
	Personal subalterno y Hermanaz.		350	*	1.382 62
VIII.	Para gastos imprevistos.				600 *
X.	I. Para satisfacer a la Mancomunidad la 6º dozava parte de la coniugación para caninos vecinales.	3.233	20		
	II. Para jornales peón del de Cabanillas.		69	45	3.302 95
	Haber Director Escuela B.A. Palafugell.		138	61	
	Indemnización casa porteros Diputación.		90	*	
	Subvención Casa Riu.		113	*	
XII.	Id. Hermanazas de los pobres.		90	*	
	2º trimestre del equivalente al impuesto sobre utilidades creado por la Mancomunidad.		2.986	*	
	Subvención Orgán Católica.		500	*	3.916 61
	Total Ptos.				93.450 50

42

y que fue aprobada con el voto en contra del Dr. Enyet en cuanto afecta al crédito por donativo a la Mancomunidad, por entender que no debe satisfacerse sin estar al conveniente de pago a los abastecedores de Beneficencia.

Proponiendo se acuerde aprobar la distribución de fondos que, para el mes de julio, ha formado la Contaduría, con arreglo a las prescripciones del art. 12 del R. D. de 23 diciembre de 1902 y posteriores; cuya distribución es como sigue:

		Conceptos		Sumas por artículos	Capítulos
		Resultados ~			
		Credito a la Mancomunidad -			
		~ Dc 1935 ~			
	I.	Haberes personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Porteros y Sección de cuentas.	3.219 58		3.500 *
	II.	Material de oficinas de estas dependencias trimonth.	2.250 .		
	IV.	Personal de Arquitectura.	545 13		8.094 71
	II.	Cuenta de bagajes.			1.000 *
	II.	Abono parte del desembolso.	731 94		
	II.	Pensiones viudedad.	478 14		
	IV.	Id jubilados.	666 66		1.876 74
V.	V.	Profesora de corte.			83 83
	II.	Haberes personal facultativo, religioso, administrativos y sirvientes del Hospital y Hospicio.			
	III.	Abastecedores Hospital y Hospicio mes de abril y formales impresión del censo electoral.	4.013 69		
VI.	IV.	5º Dorava parte para abonar a la Mancomunidad los gastos por demeritaz.	16.600 .		
VII. (Mº)		Haberes personal Parales, Hermanas y redusos sirvientes.	4.855 36	28.468 95	
VIII. (Hº)		Para imprevistos.		3.100 "	
	X.	Por la 7º dorava parte de la consignación para satisfacer a la Mancomunidad los gastos de entretenimiento de caminos.	3.233 20		
		Para jornales peón caminero de Cabanellos.	69 75	3.302 95	
		Haberes Director Escuela Artos e Industrial de Balaguer.	138 61		
		Subvención casa-cuna de la Capital	113 .		
		Para premios de concursos y certámenes	300 .	551 61	
				50.458 79	

y que aprobado, salvando un voto el Dr. Enjet, en la parte que afecta a la cantidad por Crédito de la Mancomunidad, alegando iguales motivos a los consignados en el precedente acuerdo.

Proponiendo se acuerde que, contra la consignación del Capítulo de Impresarios del presupuesto en vigor, se satisfaga a D. Juan Esteban, Capellán de estas Cárceles, la cantidad de 31-25 pesetas que dejó de percibir en 1914, del presupuesto de los gastos de culto de la Capilla; y que aprobado.

Proponiendo, en vista de los antecedentes de la recordación del contingente provincial por cupo corriente y atrasos, se acuerde que el dia 1º de julio próximo se proceda de apremio contra todos los municipios que no tengan saldado el primer semestre del actual cupo y el que por atrasos vienen obligados a ingresar.

Terminada la lectura del dictamen, el Dr. Riu hizo observar que al entender la Comisión de Hacienda del asunto, se convino en que para el apremio debía preceder el previo conocimiento de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del pago del contingente y el oportuno acuerdo de la Diputación antes de proceder al apremio; y que, extendiido el dictamen en otra forma, se vería obligado a retirar su firma.

El Dr. Presidente, dijo creerse en el deber de llamar la atención sobre el asunto que se debatía, pues bien cuando a la ordenación corresponde decretar los apremios, necesita la mis-

Apremios



PAIG CONSTAR que aquesta fotografia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 28 NOV. 1996



Stampo.

propria Comisión Central proponiendo, de confe-
mida a la proposición presentada por el Dr.
Giménez, se acuerde: 1º, autorizó oficialmente a la
congregación de J.G. el Obispo electo de esta Dió-
cesis y recibire en el confín de la provincia el dia
de la fiesta de posesión; y 2º designar a la mis-
ma Comisión para que represente al Ejecutivo
provincial, sin perjuicio de que fodenca suscri-
va los Disputados que lo deseen; siendo de cuenta
del ejercicio particular de cada uno los gastos que
se les sean.

La Presidencia comunicó este dictá.

men la notación nominal, siendo aprobado
por once votos de los Dns. Solà, Ross, Carrió, Quer-
mí, Madamain, Bobell, Girona, Torquet, Sabater,
Fonqueret y Presidente, contra cuatro votos de los
Dns. Gobodo, Guita, Giménez y Grigolla.

El Dr. Giménez expuso el voto emitido,
declarando que, como tributo de cortesía a
una autoridad, estimaba muy natural que la
Presidencia acceda a recibirla, aun sin haberlo
acordado; pero que la asistencia de una Comisión
de la Diputación a tales actos, tratándose de una
autoridad eclesiástica, era, a su entender, una
manifestación de carácter religioso, impropia,
por lo tanto, de una Corporación de carácter ad-
ministrativo.

El igualmente expuso un voto el
Dr. Giménez, y al efecto puso de relieve la contradic-
ción que resulta del hecho de que estos honores

50

solo se tributaban a la autoridad eclesiástica y, en cambio, no acuerda la Diputación a recibir en dicha forma al Gobernador y al Presidente de la Audiencia, que también son autoridades.

De la Comisión de Tormento.

Proponiendo se acuerde declararse incompetente para decidir en el recurso de alzada interpuesto por D. José Alsina Moner contra unos acuerdos del Ayuntamiento de San Sadurní d'Anoia -consintiendo la permanencia de un pasadizo de entrada construido por D. Narciso Ribas en una finca que linda con el camino vecinal que de dicho pueblo dirige a La Bisbal; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde de conformidad a la modificación propuesta por el Ayuntamiento de esta capital a los Bases para el funcionamiento de una Escuela General de Artes y Oficios, la cual modificación se regiere a la cláusula (c) de la base 3^a, en el sentido de que los Reglamentos de funcionamiento de la citada Escuela y Patronato en la misma deben ser sometidos al estudio de las Corporaciones provincial y municipal y que las observaciones que hagan a dichos Reglamentos los Diputados y Concejales habrá de resolver la una nueva Comisión mixta que se nombraría a su tiempo y en la misma forma que la actual; siendo esta modificación condición precisa para llevar a la práctica el funcionamiento de dicha Escuela.

El Dr. Engiola pidió se le diera alguna explicación respecto a la creación de la expresada

ESTA CONSTA QUE AQUESTA FOTOCÒPIA
REPRODUCCION FOTOGRÀFICA DE LA DOCUMENTACIÓ
ORGINAL
DATA: 2 NOV. 1990



DIRECCIÓN GENERAL

DEL
REAL NOVICIADO

DE LAS

HIJAS DE LA CARIDAD

Jesús, número 3

No. 8 1915

Por ausencia del
Sr. Arambarri, tengo el
22 agosto 1915 honor de contestar a la
~~a un certe~~ atenta comunicación q
~~aceite~~ y ~~spato~~ V.C. se sirvió remitir
manifestando la necesi-
dad de aumentar dos
Hijas de la Caridad
a las ya existentes en
el Hospital de su dig-
na Presidencia; esta
Dirección acepta el com-
promiso de mandarlas
y aunque por escasez



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
està fidelament l'original.

23 ABR. 1997

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

GERONA

La Direcció general del Reial

noviciat de les filles de la Cari-
tat amb data de 28 del prop-passat
desembre comunica lo següent.

"Exemo Señor.= Enterada esta
rección de la comunicación que V.E.
se ha servido dirigirme fecha 23
actual, tengo el honor de manifestar
que, estamos conformes en que se mu-
dique el artículo 34 del contra-
estipulado entre esa digna Corpora-
ción y la Dirección de las Hijas
de la Caridad para los fines expressos
por V. E. y no dudo se servirá po-
lo en nuestro conocimiento despué-
de redactado .= Dios guarde a V.
muchos años.= Madrid 28 diciembre

1914.= José A. Aramburu.= Exmo S.
Presidente de la Diputación provi-
cial de Gerona."

Lo que tramento a S.S. als efect

de personal, no las te-
nemos disponibles en la
actualidad, irán en cuan-
to nos sea posible.

Dios que a V.C. m'áis

Madrid 19 Agosto 1913

El Subdirector

Rafael de la Torre



530

1907 1913

ESTA DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN EL DIA 28 DE AGOSTO DE 1913

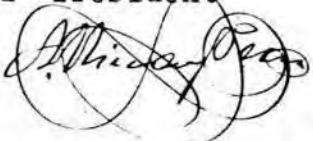
Exmo. Sr. Presidente de la Diputa-
ción prov. de Gerona

procedents.

Deu guardi a S. S. molts anys.

Girona 12 gener de 1915

El President



GIRONA, 12 gener de 1915. — Aquest document pertany al Fons Històric de la Mancomunitat de Catalunya.

DIRECCIÓN GENERAL

— DEL —
REAL NOVICIADO

DE LAS

HIJAS DE LA CARIDAD

Jesús, número 8

Excmo Sr.

Querida esta Dirección de la comunicació

2 d'abril 1916.

Y V. E. se ha servido
~~de su establecimiento~~ dirigirme fecha 23 de
~~el trastullo~~ actual, tengo el hono-
rable de le deseo manifestarle, estam-
bien en el


conformes en q' se modi-
fique el artículo 31, a
contrato estipulado en
una digna Corporación
la Dirección de las H.
jas de la Caridad p
ra los fines expresados
por V. E. y no dudo
servirán ponerlo en m

Jr. President de la Mancomunitat de Catalunya. Et quan passarà

tro conocimiento, después
de redactado.

Dios que a V.C. mil años

Madrid 28 Dbre 1914

El Director

José A. Aramburu

gener de 1915

La Direcció general del Feix
sovintiat de les Falles de la Pa-
rila amb data 28 del prop
perat desembre comunica lo
següent:

Envia l. - butxada d'
Copies

Lo que transmet a S. S.
als efectes procedents

Den guarda a S. M. el

President

de President



{ 1954
2

PAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.

Girona, 28 NOV. 1996



tràndose el acto, se ha una de la noche.
El viernes = convocar = recordarle que deben pagar los abonos.
Total 14 = tumba: y se anundad = ya que es el sexto = abil = más =
oficial. Los titulares, que = se acuerda = participando = se = que, no va.
Ley.

El Presidente,
J. M. J. L.

Los Diputados Secretarios,

J. P. J. L.

En la ciudat de Girona,

1915
octubre 1.
nunca ha habido Diputación Provincial en un solo
de sesiones para el resto innumerables del segundo periodo
convocado, salvo la inaudiencia del Dr. Dr. Galván que
ni siquiera se disculpó y con sanción del Presidente
de la Diputación Dr. Montí. Una de las Diputaciones
del Dr. Galván de Génova, Dr. Dr. Dr. Galván, Dr. José Ma.
Pons, Dr. José M. Sall, Dr. Luis Pons, Dr. Alain Rius, Dr.
José M. Pons, Dr. Dr. José M. Dr. Andrés Bruguet, Dr.
Eduardo Grisolia y Dr. Luis Bruguet.

Inmediatamente dispusieron el Dr. Galván
modificar su discurso en 533 = el acuerdo de convocatoria, por



A.3.616.213*

Proponiendo se acuerde autorizar a la Superiora de las Hijas de la Caridad de estas Cárceles para que adquiriesen 1.000 kilos de paja larga para el sellado de jirones, al precio máximo de 8 pesetas el quintal métrico; y fué aprobado.

Proponiendo se acuerde que para el pago del importe de las cuentas de baúajes que traigan mercados aprobación, sea requisito indispensable se una al libramiento correspondiente, de no ser los propios Alcaldes los perceptores, la autorización especial de éstos, en la que deberá precisamente constar el importe del servicio a cobrar, y que se publique este acuerdo en el B.O. de la provincia para que tenga efectividad desde el día de hoy; y fué aprobado.

Proponiendo se acuerde reconocer el derecho que D^a Catalina Llera Pagès tiene para percibir las cantidades que su digna hermana D^a Sabina devengó y no percibió en concepto de arriendos graduales de sueldos como maestra de salt, comprendida en el escarabajo de esta provincia hasta el año 1944, y que D. Manuel Llera Moragas pueda percibirlas en su nombre, firmando al efecto cuantos documentos sean necesarios; y fué aprobado.

Proponiendo, en virtud de instancia de D. Constantino Casto Llorente, maestro comprendido en

reproducción fechada en el original.

ARXIU HISTÒRIC
28 NOV. 1996
28

PAIG CONSTAR que honesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 28 MAI 1996

El Presidente de la Diputació.

El Governador Presidente,

M. M. Maragall

J. M. Lloret

Los Diputados Secretarios,

F. Brugol, Carles Blayquet

En la ciudad de G.

29 Noviembre

1915

RONA, viendo hoy día más veces el día 29 de noviembre de 1915, se reunió la Junta. Diputación provincial en un salón de sesiones para celebrar la reunión del presente periodo, bajo la Presidencia de D. Quintín Riera y con asistencia de los Diputados D. José Closas, D. Joaquim de Oliva, D. Tomás Querol, D. Pau Gómez, D. Claudio Riu, D. Luis Bonet, D. Pau Brugall, D. Joan M. Rovell, D. Carles Blayquet y D. Carles Blayquet; acordando de devolvernos estos dos últimos, el anterior pendiente en sustitución de D. Federico Brugol.

Obviada la sesión, el acto fue abierto disponiendo la lectura del acta de la anterior, la cual fue aprobada sin observación alguna.

Y se suspendió el acto, a fin





A.3.722.154 X

tas y suplementos respectivos a los dños. Garriga y Enjet.

Inmediatamente se procedió al despacho de los asuntos comprendidos en el orden del día, en la forma siguiente:

De la Comisión Central.

Proponiendo, en mérito de una instancia de Ds Joaquima Laporta, Prefecta del Patronato Concepcionista de la Obraja Germinalense, solicitando una subvención anual, se acuerda manifestarle que, reconociendo la elevada misión educativa que lleva el Patronato, no puede, esto no obstante, concederse la subvención solicitada, por tener el mismo un carácter exclusivamente local; y que aprobado.

Proponiendo se acuerda contribuir con 5) Peine 400 pesetas a las obras de reparación del Templo de San Pedro de Montgrony; consignando al efecto la cantidad necesaria en el próximo presupuesto; y que aprobado.

Proponiendo se acuerda suspender la resolución de la instancia del obrero eventual de la panadería del Hospital provincial; D. Juan Corcoll Barret, solicitando ser nombrado de plantilla, hasta tanto no se determine la plantilla que sea necesaria para el funcionamiento de la amasadora mecánica que se proyecta instalar en dichos establecimientos;

2 NOV. 1996

28 JUN 1996



A.3.722.159.*

Capítulo	Artículo	Concepto.	Sumas por artículos	Capítulos	Sumas por Pesetas.
		- Resultados -			
		De cuenta del crédito de la Mancomunidad, donativo de 1914.			3.500 "
		- Presupuesto ordinario -			
		Haberes del personal de las Dependencias.	5.300 04		5.558 59
I.	I.	" " " de Arquitectura.	554 58		
II.	II.	Para cuentas de bagajes.		1.300	"
		Para abones / parte del descuento.	435 4		
		" " " pension de viudez.	478 14	1.879	80
		" " " para jubilados.	666 66		
V.	II.	Alíjar profesora de corte.			83 33
VI.	IV.	Haber personal encuestativo, religioso, administrativo y sacerdotal del Hospital y Hospicio.	4.013 69		
VII.	III.	Para los abastecimientos de i.d. i.d. agosto.	14.000 "	25.868	95
VIII.	IV.	9 ^a dorava parte a la Mancomunidad por el servicio de cementerios.	4.855 26		
		Haberes personal administrativos, religioso y sacerdotal de estas Cárcel.		4.100	"
VII.	IVº	Para los abastecimientos de i.d. 3 ^{er} trimestre.	4.000		
VIII.	ONº	Para gastos imprevistos.		500	"
X.		Con la 11 dorava parte de la conización para satisfacer a la Mancomunidad los gastos de entretenimiento de caminos.	3.233 20	3.300	40
XII.	ONº	Para jornales p.eón camineros de laborejos.	67 50		
		Haber profesor dibujo de Palafungell.	158 61		
		Obligación a la Casa-Roma y otros	4.254 61		
		Total Gastos	53.545 90		

			110
	Suma del frente		35.118 44
	III. Por atenciones Escuelas Normales - trimestre.	12.459 04	
	IV. De la de Inspector de Conservación, 2d. Labor profesora ante.	2.558 95	
	Al Estado atenciones Biblioteca trimestre.	1.187 4	14.645 64
	Subvención Museo provincial. Trimestre	83 83	
		812 50	
		845 7	
I.	Entencias leprosas y otros.	8.000 4	
II.	Gastos facultativo, religioso, administrativo y semejantes.	6.393 61	34.048 84
VI.	III. Cenizalidad de depósito, abastecedores.	12.800 4	
	IV. 10 ^o Dóndeante a la Mancomunidad por el servicio de demoras.	4.856 26	
	Abastecedores Cárcel 3 ^{er} trimestre.	2.837 11	
VII.	Cuentas industriales Cárcel 4d	1.500 *	5.193 61
	Al Estado por personal.	1.014 63	
	Personal subalternos.	341 84	
VIII.	Gastos por impuestos.		5.960 4
	I. Por la 12 doceava parte de la corriente para satisfacer a la Mancomunidad los gastos de entretenimiento de carros.		
X.	II. Fornales peón labriegos.	3.233 09	1.302 84
	Aterciones Escuelas Bellas Artes - Dto.	60 45	
28 Nov	id id don Félix de Guicols.	3.005 4	
2	id id La Bisbal.	783 33	
	id id El Puigcerdà.	566 14	
	id id Gavà.	1.000 *	
	id id Palau-solità.	138 61	
	id id Pradellots.	500 4	
		90 *	
	Alquiler casa porteros - trimestre.		
XII.	Gastos en las habitaciones Gobernador civil.	288 25	20.260 34
	Fuente liberto Esquerres.	300 4	
	Subvención Casa-casa de Personas.	113 *	
	Los Hermanitos de los pobres, trimestre.	90 *	
	1d. Oficio Cataluña.	500 *	
	Dados donativos a la Mancomunidad.	5.000 *	
	Impuesto sobre utilidades de id.	2.986 01	
	Escruta Industrial de 538 uva.	5.000 *	
		2.3	111.559 64
		Total Ataj.	

1996

28 Nov



A.3.975.626 *

Dos Enrique Roca Bo-
gues, Licenciado en Derecho civil y
canónico y Secretario por oposición
de la Exma. Diputación provincial.

Certifico: Que con esta fecha se abre el pre-
rente libro de Octas, en el cual deberán constar a continuación,
todas las sesiones que en el corriente año celebre la Diputación
provincial.

Gerona, primero de enero de mil novecientos diez y seis.

Vº Dº

El Presidente,

Preside
Riera

En la ciudad de Gerona,
siendo las diez y ocho horas del dia primero de mayo de mil no-
vecientos diez y seis, se reunió la Diputación provincial en su
salón de sesiones, bajo la Presidencia de D. Agustín Riera y
con asistencia de los Diputados D. Carles Jordà, D. José Bofill,
D. Joaquim Solà, D. José Brug, D. Lluís Bou, D. José M^e Marra-
món, D. José Uba, D. Miguel Matas, D. Joan Riu, D. Martí

Guàrdia, 28 NOV. 1996

cargada de estudiar el asunto con los señores concejales a quienes confiara esta misión el Ayuntamiento; y fué aprobado, designándose a los señores Presidente, Gómez, Sabater y Grigola para constituir la Comisión de referencia.

En este momento entró en el salón el Dr. Grigola, quien pasó a ocupar el cargo de Secretario, y enterado de la resolución de los precedentes dictámenes, manifestó que, como el Dr. Bosill, estimaba que debía concederse la subvención de 1.500 pesetas para el Congreso Agrícola de Sta. Coloma de Farnés, por cuya motivo hizo buenas las palabras de su compañero.

— De la Comisión de Hacienda —

Proponiendo se acuerde aprobar la distribución de fondos para el actual mes de mayo, formada por la Contaduría de fondos provinciales con arreglo a las prescripciones del arts 12 del R. D. de 23 de diciembre de 1902 y posteriores, que es como sigue:

Número. de los capítulos	Artículos	Conceptos		Sumas por Artículos. Cmts		Sumas por Capítulos. Pesetas. Cmts	
				Pesetas.	Cmts	Pesetas	Cmts
		— Recargas de 1905 —				600	n
		Por cuentas de bagajes					
		— Presupuesto de 1906 —					
I.	I.	Gastos del personal de las Dependencias y ejecución de cuentas.		5.326	30		
	IV.	Idem del de Arquitectura.		545	13	5.871	43
II.	I.	Gastos de quintas.		1.200	4		
	II.	Para cuentas de bagajes.		1.400	"	2.600	4
		Sumas y sigue al frente				9.041	43

		Sumas del frente				
II.	Alonso parte del descuento.	439 21				9.071 43
IV.	II. Pensiones de viudedad.	344 11				
	IV. Idem jubilados.	666 66				1.482 98
	III. Para adquirir un piano para la Normal de Maestros.					
V.	V. Haber profesora de corte. Haberes personal facultativo, religioso, administrativo y sirvientes del Hospicio y Hospital y salarios de modistas.	1.200 "				1.982 33
		83 33				
VI.	Obastecedores mes de febrero. Dorava parte para entregar a la Mancomunidad por el traspaso del servicio de dentistas.	16.100 "				
		16.000 "				
		8.058 09				40.158 09
VII.	VI. Haberes personal de Parcels.	4.115 40				
	Obastecedores de idem.	3.200 "				7.315 40
VIII.	VII. Para gastos imprevistos.					600 4
I.	Dorava parte a entregar a la Mancomunidad para conservación de caminos rurales.					
X.	X. RIC. CORTE I. GON	3.259 47				
	II. Sumas del peón de Cabanelles.	69 45				3329 52
	75 p.%. del haber del profesor Escuela de Bellas Artes e Industrias de Palafungell.					
XII.	III. Subvención a otras Escuelas.	138 4				
	Subvención al Añito Casa-cuna.	2.327 25				
	Idem. Escuela Industrial de Gerona	113 "				
		3.416 45				4.995 4
						68.536 05

y que aprobado.

Proponiendo se acuerde proceder por la vía

albañilería ejecutadas en el reparo de los entadillados de las habitaciones particulares y oficinas del Gobierno civil, construcción de una cloaca en el jardín y otros servicios, que importa 158'90 pesetas, y su pago contra la consignación del capítulo III. artº 4º, del vigente presupuesto de partos; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar el artículo adicional a las Ordenanzas municipales de Girona, acordado por el Ayuntamiento, y que se comunique al Sr. Gobernador a los efectos del párrafo 1º del artº 16 de la Ley municipal y demás en derechos procedentes; y que aprobado.

Proponiendo, en virtud de una comunicación del Ch. Administrador de Beneficencia trastornado el escrito en que el regente de la imprenta del H. picio manifiesta que, insinuando la costumbre de años anteriores, ha contratado ya el personal temporero suficiente para la confección de las listas del Censo electoral del presente año, y que dicho trabajo empezaría el día 12 de junio próximo para que pueda quedar terminado el 12 de agosto venidero, se acuerde que el servicio se lleva a cabo en la forma propuesta, aceptada con buen resultado hasta hoy, y autorizar a la ordenación de los pagos para que satisfaga semanalmente los devengos de los cajistas temporeros contratados, así como las relaciones que por horas extraordinarias se presenten por igual servicio; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde el pago, con cargo al respectivo encargo del presupuesto, de los 382'30





A.3.975.633 *

jeretaz que importan las facturas presentadas por el maestro albañil D. Antonio Simón, de los gastos por jornales y materiales empleados en obras de reparación en los dependencias que ocupan las Hijas de la Caridad en la Cárcel de esta capital y en el arreglo de parte del tejado del propio edificio, cuenta del empleado del servicio interior y departamento llamado "reja"; y que aprobado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar,
se levantó la sesión a la una y treinta minutos del dia
doce de mayo de mil novecientos diez y seis. Los asadiados = Lo
"añadió" = "de 2.899,81 pesetas solicitado" = "a las resultancias del expediente



El Presidente,

~~C. Vilaseca~~

Los Secretarios.

Carlos Bayuet *Pedro Ríos*

E. M.

ra ciudad de Girona, siendo las dieciocho horas del dia 27 de Junio de 1916, se reunió la Diputación provincial en su salón de sesiones para celebrar la segunda del presente periodo, bajo la Presidencia de D. Agustín Riera y Bonet y con asistencia de los dños. Diputados D. Carles Jordà, D. Martínez Ingles, D. Luis Bonet, D. Joaquín Coronina, D. Andrés Engret, D. Vicente Folgado, D. José Toda, D. Francisco Cambó, D. José M. Marañón, D. José Puig, D. Isidro Piñ, D. Carles Lluyet y D. Federico Grigola; actuando de Secretarios estos dos últimos y habiendo excusado su asistencia los dños. D. Benaventura Sabater, D. Joaquín de Solà, D. Pio Calatayud y D. José M. Bobill.

Abierta la sesión, fué leída y aprobada la acta de la anterior, sin observación alguna.

Luego hizo uso de la palabra el dñ. Presidente, manifestando haber recibido atentas cartas de los Senadores D. Federico Rahola, D. Juan Tallí y Pujals y Dr. Conde de Figols, y del Diputado a Cortes por Ribadumia, D. Luis Ballbí de Gallart, ofreciendo su concierto para cuanto pueda ser benéfico a la provincia.

Seguidamente se dio lectura de la siguiente proposición:

"Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta el éxito y las ventajas positivas de los curriels aspicados que se celebraron el año último en el Ampurdán, Olot y Blanes con la cooperación de la Mancomunidad de Cataluña, Ayuntamiento de Figueras, de este Cuerpo provincial y de la Escuela Superior de Agricultura de Barcelona; y considerando, por otra parte, que

ción transcrita, se acordó pasara a estudio de la Comisión de Hacienda.

Inmediatamente se suspendió la sesión a fin de que por las respectivas Comisiones se procediera al estudio y dictamen de los asuntos pendientes.

Reanudado el acto a las veinte, con asistencia de los mismos señores Diputados expresados anteriormente, excepto los Dres. Piñol y Tuyet, se procedió a la lectura, discusión y aprobación de los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas, en la siguiente forma:

- De la Comisión de Hacienda -

Proponiendo se acuerde: 1º Exige al Ayuntamiento de Rosas el pago de las 45.447'98 pesetas que adeuda por cuotas de los repartimientos provinciales de 1888-89 a 1898-99 ambos inclusive; 2º Concederle un plazo de veinte años para saldar el indicado descuento; y 3º Interesar del Dr. Gobernador civil obligue al citado municipio a la formación de un presupuesto extraordinario para cubrir las 2.274'89 pesetas que le corresponden en el actual año; y que en los años sucesivos no sean aprobados los presupuestos ordinarios, si deja de consignarse la expresada cantidad hasta la extinción de la deuda; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la distribución de fondos que para el actual mes de junio ha formado la Contaduría, la cual es como sigue:

Dis =



15

A.3.975,634 *



XII.

Nº

Suma anterior
a la misma por el impuesto de utilidades Q:
trimestre.

2.500 . 45.517 30

4.448 46

75 p% del haber profesora Escuela de B.C.
de Palafrugell.

138 61

Indemnización alquiler casa portero de la
Diputación, Trimestre.

90 "

Subvención Casa. Cuna.

113 "

Subvención Hermanitas de los Pobres tri-
mestre.

90 "

4.380 04

Total.

83.027 37

y que aprobado.

28 Nov. 1996

Proponiendo se acuerde aprobar la distribución

de fondos que para el próximo mes de Julio ha formado la Con-
tradicua y es como sigue:

Artículo.	Conceptos	Sumas por.	
		Artículos.	Capítulos.
	Pesetas. Clm ³	Pesetas. Clm ³	
	Haberes personal de Secretaría, Contaduría, Depositoria, Goberno y Sección de Cuentas.	5.320 30	
	Material de oficinas de estas Dependencias trimestre.	2.250 "	
	Personal de Arquitectura.	545 "	
	Dietas del Dr. Arquitecto provincial.	196 65	8.317 85
	Por cuenta de baúajes.		1.500 "
	Obras parte de descuento.	739 21	
	Gencia vindicada.	944 11	
	Idem jubilados.	666 66	1.482 98
-	Profesora de corte.		,83 83
			11.684 16

Suma a. sigue

Diputación a reunirse en Comisiones. Girona 20 nov. 1945. El
titulado "I que" no vale.

reproduïx fidelment l'original.

20 NOV. 1945

Girona,



El Presidente,
A. Miquel

Los Diputados Secretarios,

Carlos Puiguet Padió Triolez

En la ciudad de Girona, siendo

las once horas del dia siete de noviembre de mil novecientos diecisíes, se reunió la Diputación Provincial en su salón de sesiones para celebrar la tercera del actual periodo, bajo la Presidencia de D. Agustín Riera y con asistencia de los señores Diputados D. Emilio Garriga, D. Carlos Cerdá, D. Agustín Anglés, D. Luis Pons, D. Joaquim Coronina, D. Andreu Fontet, D. Vicente Folgado, D. José Lluia, D. Joaquimventura Plaater, D. José Martí Masanori, D. José Pino, D. Joaquim Pinyo, D. Joaquim de Olà y de los señores Diputados Secretarios o Encargados: D. Carles Huguet, D. Federico Grigola; quedando escusado en asistencia los señores Diputados D. Miquel Miquel, D. Tomás Llubí y D. Piñeyro.

Algunas de las actas, más tarde de la anterior, cuando aprobadas sin observación alguna.

Despidiéndose procedióse al despacho de los señores nombrados por sus respectivas Comisiones, en la



A.4.033.365*

de los Tesoros de Bellas Artes de esta provincia, la cuál se ha presentado en su vista; y que aprobado.

Entro en el orden el Diputado Dr. Belgrado.

Proponiendo, por ser cuantiosos los gastos que pesan sobre la Exportación en materia de Beneficencia, se acuerde significar a la Superiora de los Religiosos Adoratrices y Colegio de Desconsolados de esta capital, la imposibilidad de atender a su petición de intervención; y que aprobado.

Proponiendo, en mérito de una instancia del Dr. Depositario de Fondos que es el Dr. Juan Bta. Torrealba, solicitando que en el presupuesto del próximo año se consigne una partida de 200 pesos por indemnización de quebranto del timbre, se acuerde aumentar hasta 400 pesos la cantidad consignada en la anterior a favor del expresidente señor, en concepto de quebranto de moneda; comprendiéndose en esta cantidad el valor del timbre a los señores empleados de la Comunicación; y que aprobado.

- De la Comisión de Hacienda -

Proponiendo se acuerde aprobar la distribución de fondos que para el efecto que se mencione ha formado la Contaduría Provincial con respecto a las prescripciones vigentes, que es el siguiente:

Y que apruebo.

**ESTA FOTOCOPIA ES UNA COPIA HISTÓRICA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINA
DE LA PROVINCIA DE GIRONA.**

Girona, 28 Nov. 1996

que sigue:

Proporciono a su vez aprobar la distribución de
que para el próximo mes de diciembre ha venido la Contraloría
provincial con arreglo a las prescripciones vigentes, que es
lo siguiente:

		Conceptos	Sumas		por Capítulos.
			Artículos.	Pesetas. Cts.	
		Resultados			
		Intervención en el camino de Olot a Gavà de Boix.	5.506	80	
		Reintegro a la Junta Local de L'Alcúdia de Girona.	1.544	89	
		Para formalizar gastos de la Imprenta del Hospicio	2.851	20	9.902 89
		Presupuesto de 1996			
I.		Gastos de representación y dietas locales de la Comisión provincial.	8.500	a	
I.		Haberes del personal de Secretaría, Procuraduría, Sección y Oficina y ejecución de cuentas.	5.131	86	
III.		Del Consejo de Gobierno.	6.25	"	
IV.		Haberes personal sección de Ocupación.	569	44	9.826 30
II.		Para el servicio de bagajes.	4.000	a	
I.		Sueldos Vocales Comisión mixta y médica.	6.000	4	
IV.		Impresión Censo electoral.	1.000	4	11.500 "
II.		Obras parte del desembolso.	408	06	
II.		Para pensiones de viudedad.	514	11	
II.		Para 1º trimestre.	90	"	
IV.		Para 2º de jubilados.	666	66	
V.		Por complemento de un crédito a la Proveeduría.	1.280	"	3.261 83
I.		Del Estado por personal sección de 1º enero - 2º trimestre.	2.062	50	
		Almas y sigue a la cuenta.	2.062	50	34.494 02

reproduceix fidelment l'original
28 NOV. 1996
Giro.

	Objetos	Importe	Moneda	Importe	Moneda
	Alquileras anteriores	3.062	50	34.491	02
I.	Servicios habiles ejecutados en el trimestre	187	50		
II.	Al Estado por atenciones Instituto, id.	10.246	86		
V.	III. Por atenciones Dirección de Enseñanza, id	1.187	"		
VI.	II. Profesora de corte	83	33		
VII.	VI. Al Estado atención Biblioteca, trimestre.	842	50		
VIII.	VII. Subvención del gasto provincial, trimestre. Personal administrativo, religioso, administrativo y sirientes de estos Cárceles.	378	4	15.054	89
IX.	IV. Mensualidad de Septiembre abastecedores.	4.000	"		
X.	III. y IV. Porcava parte de la cantidad a entregar a la Mancomunidad por traspaso del servicio de alumbrado.	8.058	09	24.058	09
XI.	II. Abastecedores Enero, 3 ^{er} trimestre.	3.000	"		
XII.	Wº Cuentas industriales, id - id.	1.500	"		
XIII.	Wº Honores del personal, Hermanos y sirientes de estos Cárceles.	4.600	"	4.100	"
XIV.	Wº Para gastos imprevistos			4.000	"
XV.	I. Porcava parte de la consignación para donar a la Mancomunidad el servicio de caminos vecinales.	8.259	77		
XVI.	II. Para atender a caminos vecinales en construcción	18.298	93		
XVII.	II. Yornales del bien de Cabanillas	69	45	51.608	45
XVIII.	Atenciones breves de Peñís-Cantó.	8.993	11		
XIX.	Alquiler casas Gártolas Diputación.	90	"		
XX.	Gastos iniciativas Gobierno civil.	600	"		
XXI.	Para el Oficio Temporada.	100	"		
XXII.	Wº Honores representante Alcalde.	600	"		
XXIII.	Intervención Gasa-Tuna de Gerona.	113	"		
XXIV.	Al Gobernador de los Pobres, trimestre.	90	"		
XXV.	Alquileres municipales para la Mancomunidad	4.448	46		
XXVI.	Alquiler donativo a la Mancomunidad	2.600	0	14.534	54
XXVII.	Por atenciones Escuelas Municipales, trimestre			2.528	45
XXVIII.	Total Gastos			156.405	24

que informada.

del total, corresponden a la Diputación; comunicándose al Dr. Alcalde de la capital, Presidente de la Junta local de la Cárcel del Hospital, a los efectos del pago de los 32'15 pesetas que importa el 25% restante; y que aprueba.

ab.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta por material gastado en estas Cárcel en el tercer trimestre de este año y su pago contra la correspondiente consignación, y que se comunique al Dr. Alcalde Presidente de la Junta local, por el 25% que del total consta de 172'25 pesetas a la misma corresponde; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar los gastos por causas de nacionado, enfermería y socorros producidos ocurridos en estas Cárcel durante el tercer trimestre de este año y que se comunique el acuerdo al Dr. Alcalde Presidente de la Junta local de Cárcel, con remisión de los duplicados de las cuentas, para que disponga el importe de los 38'44 pesetas por nacionado y 24'25 pesetas por los demás conceptos que le corresponde para reintegrar a esta Caja del total satisfecho; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde autorizar a la Diputación de estas Cárcel para que adquiera, al precio corriente, 12 kg de paja de maíz para el llenado de jergones y para la adquisición a D. Ramón Llopis de una cantidad de tela de algodón de primera, lleno de lana de maíz, al precio de 1'25 pesetas una, y que se comunique si acuerdo a esta Junta local de Cárcel a los

28 NOV. 1996



A.4.033.361 *

efectos que corresponden; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta de la Depositaría de fondos cancearios del partido de Gijeruas, durante el Tercer trimestre de este año, y que un importe de 20.418,80 pesetas se satisfaga con cargo al respectivo crédito del presupuesto, expediéndose el documento libramiento a favor del Depositario del Comitamiento de Gijeruas, que lo es de la local de Cárceles de partido; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde delegar en la Comisión provincial lo necesario para la adquisición del papel para el taller tipográfico del Hospital, en 100%, especial, con encargos de la Corporación para el taller tipográfico del Hospital, en 10%, a fin de lograr el menor servicio posible en servicio y al menor precio; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde sustituir el depósito de arena del Hospital por otros caños de cemento armado, aprobando al efecto el presupuesto estimulado por el Arquitecto Provincial, que importa 1988 pesetas, y que se realicen los trabajos en la forma propuesta por éste, quien deberá dar cuenta de la terminación y resultado de las mismas; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde licenciar conformidad a la cuenta y liquidación de los ingresos y gastos menores recaudados por la Administración de Beneficencia durante el

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 28 NOV. 1996



El President
d'Amicar

Los Diputados Secretarios,

C. Pàmies
Antoni Pàmies

En la ciutat de Girona, anno lug-
diciembre mesos del dia 12 de diciembre de 1915, se reuníó los
Diputacions provinental en un salón de reuniões, presas, celebrare
la cuenta del presente periodo, bajo la Presidencia de S. Exce-
llentíssima Reina y con asistencia de los señores Diputados S. Tomás
Gomínguez, S. Salvador Grisolia, S. Carles Fonda, S. Martín Gómez,
S. Enric Pons, S. Joaquim Camarasa, S. Andreu Torret, S. M.
ante Solà, S. José Ceballos, S. Benaventura Alabert, S. Josep
de Maranell, S. Joan Riera, S. Joaquim Rin, S. Joaquim de
Sola, S. Francisco Cambó y S. José Rovall; asistiendo de de-
putados los señores Grisolia y Pujol, este último en pol-
itización del dñ. Pujol.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente
señaló la asistencia de los Diputados señores Metres, Colau
y Rosset.

Comendante dñas. Actuaciones del Sr.
P. de la sección elaborada el dia 4 de diciembre dñas.

sentación, de 7 noviembre pasado, según el que se declaraba que la Junta municipal constituida en marzo último en la villa de Oriñez es la que debe funcionar por durante todo el año; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta por obras de albañilería verificadas por D. Pedro Simón en la galería del piso llamado "la Reja" de la Cárcel de esta ciudad, y abonar su importe de 902'35 pts. con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto de la provincia; comunicándolo al Dr. Alcalde Presidente de la Junta local de Cárcel, a los efectos del pago del 25% de las obras que corresponde al partido; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar las cuentas presentadas por D. Francisco Garetas, D. Manuel Brusco y D. Jaime Ordóñez, por entretenimiento de las habilitaciones del Dr. Gobernador civil, que importan en juntas 18'38 pts. y su pago contra la consignación correspondiente; y aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar las facturas y vales presentadas por D. Vicente Torrent por suministro de preparados antisépticos, útiles menores de cirugía y artículos de ortopedia a los establecimientos de Beneficencia durante el mes de octubre último, y que se coquidan a favor del mismo los oportunos libramientos por las 366'60 y 1'97'49 pts. que importan, con cargo a las correspondientes consignaciones de los respectivos presupuestos especiales del Hospital y Hospicio, capítulo 6º del general de la provincia para el corriente ejercicio; y que aprobado.

Proponiendo se acuerde adjudicar de-



A.4.068.114*

D. Enrique Toca Moqués,
Licenciat en Dret civil y canònic y
Secretari d'oficina de la Exma.
Diputació Provincial.

Certifico: Que con esta fechada se abre el
presente libro de Actas, en el qual debieran constar a continuación
todas las sesiones que en el corriente año celebre la Diputa-
ción Provincial.

Girona, primers de enero de mil novecientos diez y siete.
of. 8º

El Presidente,

(Firma)

Guillermo

-En la ciudad de Girona

viendo las once horas del dia 9 de enero de mil novecientos
diez y siete, se reunió la Diputació Provincial en su sa-
lón de sesiones para celebrar la primera del presente periodo
sobre la Presidencia de D. Agustín Riera y con asistencia de
los señores Diputados D. Eudald Riu, D. Andúes Enguer, D. Pe-
trí de Sabá, D. Carles Jordà, D. Martín Blanquet, D. José Pela, D.
Luis Bonet, D. Francisco Carbó, D. José de Massanori, D. Juan

malef de albañilería empleados en el Hospital provincial durante el mes de diciembre del finido año y que se satisfaga al mismo un importe de 230 pts. con cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto del Hospital, capítulo 6º del General de la provincia; y que sea aprobado.

Opinando se acuerde aprobar las cuentas presentadas por D. Juan Verdú y D. Felic Quintana, por trabajos realizados en estos Cárceles durante el pasado año en arreglo de Lámparas y reparación de la cocina respectivamente por un corte de 13 pts. la primera y 14¹/₂ pts. la segunda, y que se comunique al Dr. Presidente de esta Junta local de Cárceles para que ingrese en esta Caja provincial los 22¹/₂ pts. que a la misma corresponden por el 25% del corte de ambos; y que sea aprobado.

Opinando se acuerde aprobar la cuenta y justificantes presentados por el Capellán de estos Cárceles para acreditar la inversión de los 123⁵⁰ pts. que percibió liquidada en libramiento nº 556, para atender a los gastos de culto y de la Capilla del establecimiento, y que con remisión del duplicado de dicha cuenta se comunique al Dr. Presidente de la Junta local de Cárceles para que ingrese en esta Caja provincial los 31²⁵ pts. que le corresponde por el 25% del gasto; y que sea aprobado.

Opinando se acuerde aprobar las



En la ciudad de Gerona, siendo las once horas del dia veinte de febrero de mil novecientos diez y siete, se reunió la Diputación provincial en su salón de sesiones, para celebrar la 6º del actual periodo, bajo la Presidencia de D. Agustín Riera y con asistencia de los diputados D. José M. Masramón, D. Martín Ingles, D. José Iba, D. Miquel Matas, D. Joaquim de Solà, D. Joaquim Cormina, D. Lluís Pons, D. Tomás Riu, D. Francisco Cambó y D. Carlos Jordá; actuando de secretarios estos dos últimos.

Abierta la sesión, el Dr. Presidente examinó la asistencia de los Diputados Dres. Gamiga, Huquet, Grigola, Tuyet, Colgado, Sabater, Piñol, Boix y Cabanillas, y seguidamente se dió lectura del acta de la anterior, siendo aprobada sin observación alguna.

Acto seguido dióse lectura de las siguientes proposiciones suscritas por el Dr. Presidente D. A. Riera y Pan con fecha de hoy:

"Esta Presidencia, teniendo en consideración que quedó desierto el concurso celebrado para el suministro de fluido eléctrico al Hospital, por no haber podido aparejar la Comisión provincial, autorizada para la celebración del concurso, cual de las dos proposiciones presentadas respectivamente por la "Energía Eléctrica de Cataluña" y "Empreses Eléctriques" sea la más ventajosa, y que no puede aplazarse por tiempo indefinido la implantación de estas reformas, toda vez que ya están instaladas las salas de operaciones en dichos establecimientos, no pudiendo realizarse el servicio el servicio de exploraciones sin disponer de dichos fluidos; y teniendo en cuenta, por otra parte,

cion relativo a que se abonara el teléfono urbano al Secretario de la Audiencia provincial.

Propone a la Diputación se sirva acordar se ootorgaga de fondos provinciales y con cargo a imprevistos el abono del teléfono al expresado señor secretario de la Audiencia. = Palacio de la Diputación 9 de febrero de 1917. = Presidente Ram Pujol = Josep Brug = Josep M. Masramon = L. Pouy."

Se acordó de conformidad a la proposición transcrita.

Seguidamente se pasó al desfacho de los asuntos comprendidos en la orden del día, en la siguiente forma:

- De la Comisión de Hacienda -

Proponiendo se acuerde aprobar la distribución de fondos que para el próximo mes de marzo ha formado la Contaduría provincial, con arreglo a las prescripciones legales vigentes, que así como sigue:

Número de los Capítulos Artículos	— Conceptos —	Sumas por Artículos.		Capítulos.	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
XIII.	- Resultados de 1916 -				
	Oblastaciones de beneficencia, mes de diciembre.	16.000	"		
	Cuentas para el servicio de bagajes.	1.500	"		
XIII.	Mº Dosava foante de la cantidad a entregar a la Mancomunidad por Traspaso del servicio de dementes.				
	Llma y sigue				
		8.058	10	15.558	10
				15.558	10



- Presupuesto de 1957 -

Haberes personal de las Dependencias.	6.125	08		40
Haberes de la sección de Arquitectura.	325	13	5.670	21
Bonificación parte de descuento.	762	69		
Pensión de viudedad.	449	92		
Id. Id. trimestre.	242	87		
Subvenciones.	242	"		
Jubilaciones.	300	"	2.026	16
Id. Estado por reintegros haberes de la sección administrativa de 1 ^a enseñanza bimonth.	2.062	50		
Diferencia sueldo de Oficial de dicha sección. trimestre.	187	50		
Id. Estado por atenciones de Instituto. id.	10.126	50		
Id. id. por id. Escuela Normal. id.	2.042	75		
Id. id. por id. inspección de escuelas. id.	957	50		
Haber profesora de conte.	23	33		
Subvención Museo provincial. Trimestre.	892	"		
Gratificación Regente Escuela Práctica. id.	125	"		
Id. Estado por Biblioteca. id.	813	50	14.340	64
Haberes personal administrativo, Hermanas Caridad y sirvientes Hospital y Hospicio.	4.500	"	4.500	-
Personal de estas Cárcel, Hermanas Caridad y gratificación a presos sirvientes.	2.350	"	2.350	-
Gastos imprevistos.	1.000	"	1.000	"
Por la cesión parte de la cantidad a entregar a la Mancomunidad por traspaso del servicio de conservación de caminos vecinales.	3.259	44		
Jornales del peón de Cuespià a Cabanelles.	69	45	3.329	52
75 % del haber del profesor de la Escuela de Dibujos y Oficios de Palafolls.	133	61		
Destierimiento dos Hermanas del Asilo-Pma.	113	"		
Alquiler casa fuente Sijantacià. Trimestre.	90	"		
Donativos a la Mancomunidad. Trimestre.	2.500	"		
Por utilidades a la id.	1.389	98		
Hermanas de los pobres. Trimestre.	90	"	1.391	59
Total 561 Ptas.			56.096	52



da Comisión y la Ponencia y conceder a la actual Comisión de Trámite la misma autorización otorgada a la anterior para proceder a la implantación de las reformas solicitadas por los Dres. Directores de las Escuelas de Bellas Artes subvencionadas por la Diputación.

Y no habiendo más asuntos informados por las Comisiones, se levantó la sesión a las 20'30 horas, citándose para celebrar la inmediata el siguiente día a las diez y siete horas. Los añadidos "Como" y "T" por" y los enmiendados "T" "Corporación" y "P" "Corporación", vallen; pero no vallen, los titulados "que" y "el" "aprendido, hasta, aprobado". Si enmienda "T" "Corporación" vale.

El Presidente,

(D. Miquel Pàmies)

Los Diputados Secretarios,

D. Enric Gutiérrez

D. Antoni Soler

En la ciudad de Gerona, siendo las dieciocho horas del día cuatro de junio de mil novecientos diez y siete, se reunió la Diputación provincial en un salón de sesiones, para celebrar la segunda del actual período, bajo la Presidencia del M. S. Gobernador civil D. José Estruch Díaz y con asistencia del Presidente de la Corporación, D. Agustín Riera y Pou, y de los Di-



13 DES. 1996

Número de los capítulos	Conceptos	Sumas		por Capítulos. Ptas. ctm.		
		Artículos Ptas. ctm.	Artículos Ptas. ctm.			
- Conceptos -						
- Resultados 1996 -						
XIII. n°	Por cuentas de los pagos	500	"	500 "		
- Presupuesto 1997 -						
I.	Haberes personales de las Dependencias.	8125	08			
IV.	" " " de lección Administrativa.	545	13	5.670 21		
II.	Bonificación parte del descuento.	462	64			
II.	Pensión viudedad.	449	99			
IV.	" " " de trimestre.	241	84			
IV.	Subvención Jero-Caribe San Félix de Guiaols.	7.733	24			
IV.	Fubilaciones	300	"	9.517 80		
I.	Al Estado por reintegro haberes de la lección administrativa de 1º enseñanza - trimestre	3.062	50			
II.	Diferencia sueldo Oficial de dicha lección - id.	184	50			
II.	Al Estado por atenciones del Instituto - id.	10.146	56			
III.	Al " " por la Escuela Normal - id	2.042	45			
IV.	" " " por id. Inspección Escuelas - id	9.84	50			
V.	Profesora Escuela de corte.	83	83			
VI.	Al Estado por Biblioteca.	223	50			
VII.	Subvención Museo provincial.	802	"			
III.	Gratificación Regente Escuela Práctica.	125	"	12.340 64		
II.	Haberes personales Administrativo, Hermanas					
	Lima - sime					
				33.028 65		



A.4.156.010*

		Cuenta anterior			
		Cuadras suministras del Hospital y Hospicio.	11.500	"	33.028 65
IV.		Abastecimientos del Hospital y Hospicio (mango)	22.000	"	
		Por la Mancomunidad por el servicio de elementos	8.058 10	34.558 10	
VII	Mº	Personal de estos Cancesel, Hermanos Paúl y suministros de las mismas.	2.330	"	3.350 "
VIII	Wº	Ejercicios imprevistos.	600	"	600 "
		Por la anterior parte de la cantidad a entregar a la Mancomunidad por Traspaso del servicio de conservación de caminos vecinales.	3.259 44		
I.		Por jornales del Señor del camino de Pineda a Cabanillas.	69 45	3.329 52	
		Por el 45% haber del profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Paragüezell.	138 51		
X.		Sostenimiento de los Hermanos de la Caridad en el Oratorio - Pma.	118 61		
		Por utilidades a la Mancomunidad.	1.389 98		
XII.		Por subvención a los Hermanos de los pobres - Tarragona	90	1.489 20	
		Total Gtas.		85.598 21	

y se aprobó.

Proponiendo en méritos de comunicación del Depósito de fondos provinciales participando haber cargado las metas inscripciones intransferibles propiedad del Hospi-

acorralándose el enterado.

En este momento salió del salón el Diputado Sr. Geli, con la venia del Dr. Presidente.

Seguidamente la Presidencia dió cuenta de una comunicación del Cabildo Catedral, invitando a la Diputación a la procesión del Corpus Christi de la Santa Iglesia Catedral Basílica, el dia 7 del corriente mes, manifestando que se trataba en trasladar la invitación a la Corporación, por si algún señor diputado o funcionario deseaba asistir a tan solemne acto; y al propio tiempo manifestó la Presidencia que se había sido confiado el Cenador de la procesión del Corpus, de la Iglesia Parroquial del Mercadal, el dia 11 del propio mes, lo que también se complacía en poner en conocimiento de la Diputación por si algún señor Diputado deseaba acompañarle.

El Dr. Quela hizo uso de la palabra, manifestando, en cuanto a la primera de dichas invitaciones, que estimaba que este organismo oficial no debe asistir ni adherirse a ninguna manifestación.

La Presidencia dijo que había dado cuenta de las expresadas invitaciones a la Diputación, aprovechando la oportunidad de hacerse ésta remida, cumpliendo un deber de cortesía.

Rectificó el Dr. Quela, quien dijo que, en su concepto, debía dejarse en completa libertad a cada cual para asistir o no a esas mani-



FEIG CONSTAR que aquesta fotòcòpia
reproduueix fidelment l'original.
Girona, 13 DES. 1996



A.4.293.544 *

estaciones; cuando se acordóse el entenario.

Luego hizo uso de la palabra el Dr. Iglesias, trasponiendo se acordó el entenario y asistir en Corporación a la procesión de la Catedral; adhiriéndose a la proposición del Dr. Sola.

En esta votación nominal la proposición del Dr. Orta, que desechara por los votos de los señores Canò, Lluí, Coronina, Iglesias, Masanori, Piny, Roger, Sabater, Salmeras, Sola, Tanyet y Presidente; total doce; votando en favor los señores Orta, Riu, Ingles e Gómez; total cuatro.

En esta misma votación nominal la proposición del Dr. Iglesias, que aprobada por los votos de los Dres. Canò, Lluí, Coronina, Iglesias, Masanori, Piny, Roger, Sabater, Salmeras, Sola, Tanyet y Presidente; total doce; votando en contra los señores Orta, Riu, Ingles e Gómez; total cuatro; acordándose en su virtud hubiere entenario de la invitación del Cabildo Catedral y asistir en Corporación a la procesión del Corpus de la Catedral Basílica.

Y no habiendo más asuntos informados por los Comisiones, se levantó la sesión, siendo las 045 horas del dia 5 de junio, citándose para celebrar la inmediata el propio dia, a las diez y siete horas.

Los titulados "comis" y "libros" T" las de número" no votan; pero si vale el enmendado "por".



FAIG CONSTAR que questa fotocòpia
reproduueix fidelment l'original.
Girona, 13 DE 1896

FATIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona,

13 DES. 1996



En la ciutat de Girona,
nunca has dirà horari del dia dia y nit de convenció de
molt necessitat dirà y niente, se renvió la diputació para
vineral en un acte de menors, para celebrar la tancada
del actual període, segó la Residència de s. Agustí Ri-
ua y con assistència de les seves Diputacions s. Joaquim
de Llaç, s. Joaquim Coronella, s. Miquel Roger, s. Josep
de Gofreras, s. Andreu Tarrat, s. Joan Rusola, s. Joan
Lluís Celi, s. Josep Sula, s. Josep de Massanès, s. Bene-
ventano Sabater, s. Martín Engles, s. Guido Rin
y s. Josep Menéndez, y de los diputados Secretaris s.
Fernando Villalonga y s. Tomás Culi; maliciosa es-
cavada en assistència los señores s. Josep Salleres, s.
Françs Carbo, s. Josep. s. Josep Rius y s. Carlos Mu-
ñoz.

nunca mente sobre la mera para major estudi.
Y siendo las reuniones horas,
se devanta la sessió, citando para celebrar-ha
inmediata el siguiente dia o las dies.
El Presidente,

Los Diputados Secretarios,
Jordi Villalonga Torner G.R.

rectamar, al remitir los avisos o circulares, los demás que sean necesarios y deban ser incluidos a expedientes.

3º = Que se comunique este acuerdo al Excmo.
Sr. Ministro de la Gobernación, no tan solo como ejecución del artº 1º de su Real orden de 22 de agosto, si que para interesarle abiente del de Hacienda las órdenes oportunas para que por las Tesorerías de Hacienda se efectúe en la liquidación de los expedientes de adjudicación de ventas por responsabilidades de contrucciones, la presentación, por los nuevos adquirientes, del recibo justificativo de haber satisfecho el importe de la inserción del aviso de subasta, como comprendido este gasto en el concepto reglamentario de "Costas y gastos" y

4º = Que se comunique igualmente al Dr. Administrador del Hospicio y se inserte en el P. D. para conocimiento de las Corporaciones, entidades y personas a quienes puede interesar; y se aprobó

Salió del salón, con la venia de la Presidencia, el Diputado Sr. Tinet.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta remitida por el Dr. Administrador de Beneficencia, justificativa de la suma de 1.946 pesetas invertidas en la adquisición de instrumental y aparatos de cirugía para las nuevas clínicas del Hospital, y que se una al libramiento número 32, correspondiente al día 25 de enero de 1946, como justificante de la suma de 1.946 pesetas liquidadas percibidas por aquella Administración; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde autorizar a





A.4.273.970*

la Superiora de las Hijas de la Caridad al servicio de estas Cárcel, para la adquisición de carbón en las mejores condiciones posibles, estudiando si es posible el uso de encina y del llamado carbonillo de hornos, debiendo dar cuenta de los precios y tiempo para que vaya haciendo las adquisiciones; y se aprobó.

Proponiendo, en méritos de comunicación del Dr. Administrador de Beneficencia, en que, para evitar el conflicto a que pudiera dar lugar la falta de combustible, se da autorización para prever así, se acuerda: 1º - Aprobar la autorización concedida por la Presidencia para contratar la leña que pudieran necesitar el Hospital y Hospicio durante el mes de enero próximo, y el contrato que a consecuencia de ello ha realizado la Administración con D. Vicente Olmos, a los precios de 5'98 y 6'18 pesetas los 1000 kilos de leña según tamaños; y 2º - Que para los cinco meses restantes se saque a subasta la adjudicación de este servicio; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta de los efectos y medicamentos administrados a la Cárcel de esta capital durante el Tercer Trimestre de este año, y satisfacer su importe de 450'45 pesetas, con cargo al respectivo crédito del presupuesto; dándose conocimiento al Dr. Alcalde de esta ciudad, por la partes que afecta al presupuesto carcelario del partido; y se

-Diputados Secretarios,

Fernando Gil Góngora

José M. Gómez

En la ciudad de Gerona.

cuando las dues horas y quince minutos del dia once de marzo de mil novecientos diez y seis, se reunio la Diputación Provincial en su salón de sesiones, para celebrar la decada de su presente periodo, bajo la Presidencia del señor Vice-presidente D. Francisco Llubí y con asistencia de los señores Diputados D. Martín Roquer, D. Gaido Riu, D. Benito Montaña Sabater, D. José M. Gassamón, D. José Lluchas, D. Paulino Celi, D. Joaquim de Solà, D. Carlos Enguet, D. Antoni Gómez, D. José M. Gómez y de los señores Diputados Secretarios D. Fernando Tíbar Góngora y D. Tomás Gómez.

Obviada la sesión, dijese lectura

del acta de la anterior, siendo aprobada sin observación alguna.

Legítimamente entró en el salón el Presidente D. Agustín Riera, pasando a ocupar la Presidencia.

-Otro seguidamente hizo uso de la palabra el Dr. Sabater, quien se despidió de sus compañe-

supuesto para el culto de la Capilla de la Oficina provincial, en las cuatro partidas que lo forman, por el total de 130 pesetas; y se aprobó.

Proponiendo, en méritos de comunicación de la Comisión Oficial de Recubrimiento, participando haber acordado el abono de los 44'30 pesetas al Dr. Alcalde de Tarragona de Montgrí, por los gastos causados por el mero Carlos Batlle y Siquel, número 3 del recubrimiento de 1921, por el cupo de dicha villa, con motivo de su viaje a Barcelona para ser reconocido ante el Tribunal Médico Militar del Distrito; se acuerde la admisión del gasto y su pago a la Alcaldía, contra la consignación de Imprevistos del actual Presupuesto; y se aprobó.

Proponiendo, en méritos de comunicación de la Comisión Oficial de Recubrimiento, participando haber acordado el abono de 48'20 pesetas al Dr. Alcalde de C. Martí de França, por los gastos causados por el mero Francisco Taferti Serra, con motivo de su viaje a Barcelona para ser reconocido ante el Tribunal Médico Militar del Distrito; se acuerde la admisión del gasto y su pago a la Alcaldía, contra la consignación de Imprevistos del actual Presupuesto; y se aprobó.

Proponiendo, en méritos de la comunicación del Dr. Director General de Bellas Artes, trasladando la R. D. de 5 de enero último, por la cual, y a petición de este Cuerpo provincial, se declaró monumento arquitectónico artístico el edificio situado en la subida de Stº Domingo, números 3 y 6, de esta ciudad, conocido por Palacio del Viscondado o Casa Tous, cubierta; se acuerde el enteado, y que se una la mentada disposición a los antecedentes; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta de la Depositaria de fondos cancelados del Partido de Girona,

reus contratads, al qual que hag relacions que foren les extraordinaries invertides de presentem pso signat ser-
vicio; y se aprobo.

Por su parte, en méritos del expediente de la
Carta del servicio de Bases pso el año 1914, se acuer-

da; 1º Aprobar la clasificación de las reclamaciones
presentadas en los dos grupos que se expusieren en el
dictámen, no haciendo cargo esta Diputación de los
que constituyen el primer grupo; 2º Requerir a las
Administraciones en el segundo grupo pso que en
el plazo de 15 días manifesten su conformidad o dis-
conformidad con las observaciones y rebates hechas
por el contratista, dentroando los defectos de reparar;

3º Requerir al contratista pso que presente en el mis-
mo plazo de 15 días todas las eventuales que abren en su
poder por medios del segundo grupo; y 4º Hacer p-
lícica por el D.E. la no admisión de las reclamaciones
que constituyen el primer grupo, en los efectos que crean
conveniente los interesados; y se aprobo.

Por su parte, en méritos del expediente intitula-
do "Acta de Acuerdos entre el Ayuntamiento de Girona, solicitando la decla-
ración de utilidad pública de las obras proyectadas para
la urbanización y mejoramiento de la parte alta de la Rambla
de Girona en sucesión de la calle de la Plaza"; se a-
cuerda informar al Dr. Gobernador, con devolución del espe-
cífico, en el sentido de que es procedente decretar la de-
claración de utilidad pública interesada por dicho Ayun-
tamiento; y se aprobo.

En consideración se acuerda aprobar el proyecto de pre-



		Suma anterior					
VII.	Artº	Haberes personales Cárcel.	2300	"		65.644	36
		Gratificación a redres e indemnización hermanas.	400	"			
		Alquiler casa Hacienda nacional Cárcel, trimestre	90	"	2.490		"
VIII.	Artº	Gastos imprevistos.			500		"
	I.	A la Mancomunidad 3º mensualidad para el servicio de caminos vecinales.	3.259	77			
X.	II.	Formatos peón camino, Babarriag Parte haberes Profesores Escuela de Cuitx e Indus. traz de Palafrugell que corresponden a la Diputación Subvención Ordes - Cuna.	64	45	3.329	52	
XII.	Artº	Alquiler Casa - Fontaner, trimestre	180	27			
		Total Ptos.	113	"			
			90	"	383	27	
					92680	18	

De aprobo.

Proponiendo se acuerda aprobar la distribución de fondos del tesorero de alquiler, donada por la Contaduría con arreglo a las disposiciones vigentes, que es como sigue:

Capítulo	Artículo	Conceptos	Sumas por Artículos		Sumas por Capítulos	
Resultados de 1917.						
XIII.	Artº	Donación a la Mancomunidad, saldo de 1917 a la Mancomunidad por servicio de elementos, id	2300	"		
		Presupuesto de 1918.	9.098	10	10.558	10
I.	I.	Daleng personal de las Dependencias.	3.684	"		
	IV.	La Sección de Geonaturaleza.	246	30		
	II.	Materiales de Oficina de las Dependencias	2250	"	8.613	50
		Suma y Sigue			10.041	60





	Alma anterior			10.041 60
IV.	II. Pensiones viudedad, Becas, bonificación descuento e indemnizaciones.	2.066	"	
IV.	IV. Subsidios.	200	"	2.566 "
V.	V. Hacienda Profesora corte.	-		83 33
VI.	II. Cuatrimestres, mes de Enero.	22.000	"	
VI.	IV. Otras de lactancia, cuatrimestre.	16.000	"	
VII.	III. Hacienda personal facultativo, talleres administrativos, viajes y gastos hospital y hospicio	5.000	"	43.000 "
VII.	IV. Hacienda personal Cárcel.	2.300	"	
VII.	V. Cuantificación a reducción e indemniza-			
VII.	ción a Hermanos Carrat.	400	"	2.400 "
VIII.	VI. Gastos imprevistos.	500	"	500 "
VIII.	I. a la clandestinidad por el servicio de caminos 1/2 mensualidad.	3.259 44		
VIII.	II. Formales peón camino Cabanillas.	69 45		3.329 52
VIII.	Partelabores Profesores Escuela de Corte a la distribución de Parafumíos que corresponde a la Diputación.			
XII.	VI. Subvención del Asilo-Fund.	180 24		
XII.	id del sismógrafo de Gerona, semestre	250	"	
XII.	id sonetos, semestre.	250	"	
XII.	id Asilo Humanitario de los Pobres, 2º trimestre	90		883 24
	Total 2 folg,			72.133 42
	574			

en la Caja provincial la cantidad que en definitiva resulte del peso del papel que retire el rematante de Juan Capella, al precio de 55 pesetas los cien kilos; y se aprobó.

Finalmente, el Dr. Quig indicó la conveniencia de proceder a la venta de varias armas existentes en la Diputación; manifestando la Presidencia que se tendría en cuenta la expresada iniciativa.

Si no hubiendo más asuntos informados por las Comisiones, se levantó la sesión a las 21 horas; citando la Presidencia para celebrar la inmediata el siguiente día a las 17, el acto de lo que efectivo vale o si tienen "el" no vale.

El Presidente,



Los Diputados Secretarios,



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 13 DES. 1996

En la ciudad de Girona,
siendo las diecisiete horas del dia 14 de junio de 1918, se
renovió la Diputación provincial en su salón de sesiones,
para celebrar la segunda del actual periodo, bajo la
Presidencia de D. Agustín Riera y San y concorriendo

remite el Dr. Alcalde de esta Capital, que importan la suma de 186'48 pesetas, y que se comunique a dicho Dr. Alcalde Presidente de la Junta local de Cárcel para que ingrese en esta Caja los 16'62 pesetas que le corresponden; y se aprobó.

Proponiendo, en mientas de comunicación del Dr. Arquitecto provincial, manifestando que debe procederse a la reparación de una vigüeta del techo del establecimiento nº 3 del piso llamado "La Reja" de la Cárcel de esta capital, y que por ser de carácter urgente ha ordenado al carpintero el arreglo necesario, se acuerde aprobar lo dispuesto por el Dr. Arquitecto y que se dé cuenta al Dr. Alcalde Presidente de esta Junta local de Cárcel para su conocimiento y abono del 25% del importe de la reparación que se trate; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar las cuentas que, por缘arios extraordinarios dados a los reclusos de esta Cárcel los días de la Ascension y Corpus de este año, remite la Superiora de las hijas de la Caridad de dicho establecimiento, que importan 83'55 pesetas, y que se comunique al Dr. Alcalde Presidente de la Junta local de Cárcel para que ingrese en esta Caja la cantidad que le corresponde; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar las subastas, celebradas el dia 10 del actual, de carne de buey y buey para el Hospital y Cárcel de esta ciudad, de carne para el Hospicio, de pan para la Cárcel y de vino para el Hospital y Hospicio para el segundo semestre de este año, adjudicadas respectivamente a D. Joaquín Tonitas, & Capriano Comas, apoderado de

la realización de aquellos crímenes. = Palacio de la Dipu-
tación 14 de junio de 1918. = J. Guita Bosch = José Mon-
cat = J. Oróa = M. Brugés = Isidro Riu Piñg."

Y no habiendo más asuntos impor-
tantes por las Comisiones, se levantó la sesión, siendo
las 07 horas; citando la Presidencia para celebrar
la inmediata el siguiente día a las 17 horas. El anu-
dido "para" y el enunciado "camino" valen.

El Presidente,



Los Diputados Secretarios,



En la ciudad de Girona,

siendo las diez horas del día veintiuno de julio de mil nove-
cientos dieciocho, se reunió la Escena Diputación Provincial
en su salón de sesiones para celebrar la tercera del actual pe-
riodo, bajo la Presidencia de D. Agustín Riera y Pau y con-
currían los Dns. Diputados D. José Piñg Coroninska,
D. Joaquim de Asta, D. José Salleras, D. Joaquim Coroninska,
D. Martí Roquer, D. José M. Gómez, D. Juan Cerdà, D. José
Moncat, D. Joan Oróa, D. Carlos Husquet, D. Isidro Riu y
D. José M. Maranón; asimismo de Secretarios D. Eusebio
Sílvatrossa y D. Paulino Gelí, este último en sustitución
de D. Tomás Cuti.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 13 DES. 1996

de las Alcaldías de S. Cristóbal de Tossa, Figueres y Castelló de Ampurias, señalando algunas dificultades surgidas en la prestación del servicio de baúles, se acuerda: 1º ordenar a la Alcaldía de Ripoll que reprenda los tres baúles facilitados por la de San Cristóbal de Tossa, siempre que exista conformidad en el servicio; 2º que por la Comisión de Hacienda se proceda al estudio de los aumentos que puedan concederse a los baúles, sobre los precios actuales, para su inclusión en el próximo presupuesto, y 3º abrir una información entre los Ayuntamientos de esta provincia, sobre los extremos siguientes: (a) Supresión de los actuales puntos de etapa o señalamiento de otros nuevos, que respondan a las necesidades y comodidades del servicio; y 3) Facultar a las Alcaldías para expedir baúles hasta la máxima distancia de una jornada, evitando de esta manera los trasbordos en poblaciones intermedias; y se aprobó.

Proponiendo, en virtud de oficio de la Superiora de las Hijas de la Caridad de la Cárcel provincial, solicitando autorización para adquirir 25 kg de hoja de maíz para los jengozos de los reclusos, se acuerda, para mejor proveer, se facilite nota del corte de la hoja de maíz que deben adquirirse; y se aprobó.

Proponiendo, se acuerda aprobar la relación de docenas facilitadas a moros del actual reemplazo y anteriores, que han sido observadas en el Hospital militar, y que se satisfagan con importe de 1.641'80 pesetas, con cargo al año 1º del



ción los gastos que originase el viaje a Madrid.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las 21.30; citando la Presidencia para la inmediata el siguiente día a las 14.

El Presidente,

A. Miró y Vay

Los Diputados Secretarios.

Pau Gual

Paulí Falgu

En la ciudad de Girona.

Siendo las diecisiete horas del dia 13 de diciembre de 1918, se reunió la Escena. Diputación Provincial en su sesión de sesiones, para celebrar la segunda del presente periodo, bajo la Presidencia de D. Agustín Riera y concurriendo los señores Diputados D. Gilberto de Guirrama, D. José Sula, D. José M. Massanés, D. Martín Anglés, D. Joaquim de Solà, D. Joaquim Coronado, Escena. Dr. D. José Pons, Coronella, D. José M. Llopart, D. Fernando Vilallonga y D. José Salleras; actuando de secretario los dos últimos, el Dr. Salleras en representación del Dr. Pili.

Observó la sesión, el Dr. Presidente



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduueix fidelment l'original.
Girona, 13 DES. 1996

mo, creando la plaza de Oficial del servicio de quintas y dictando disposiciones condicionando la forma de provisión de la misma, se acuerde nombrar a D. Gabrich Gómez Soler para el expresado cargo, con el haber anual de 3.000 pesetas y por plazo de 5 años, transcurridos los cuales cesaría el nombramiento, a no ser que la Diputación acuerde ratificarse en el cargo, en cuyo caso pasará el nombramiento a ser definitivo; y se aprobó, con la siguiente adición, propuesta por el Diputado Dr. Oroba: "entendiéndose que si dicho señor hubiese de cesar a la terminación de los cinco años, se le reintegraría otro continuo en su antiguo cargo, aun cuando no existiere vacante; ratificándosele su haber, caso de no efectuar consignación en presupuesto, con libramientos en suspenso hasta el régimen del presupuesto, con libramientos en suspenso hasta el régimen del presupuesto próximo, en el que debería consignarse la partida respectiva."

Proponiendo se acuerde estimar la instancia de la demandadura de la Prisión correccional de esta ciudad, doña Josefa Recasens Gelabert, solicitando aumento de haber, y en su virtud aumentar en 0'50 pesetas diarias la dotación que percibe; y se aprobó.

Proponiendo, en méritos de instancia de la Superiora de las Hermanas de la caridad de la Prisión correccional de esta capital, solicitando se aumente a la Comunidad la consignación que percibe, se acuerde aumentar en 0'50 pesetas diarias la cantía



PAIG CUNSTAR que aquesta fotòcòpia
reproduueix fidelment l'original.
Girona,

13 DES. 1996

dad de 1'50 pesetas que perciben cada una de las tres hermanas de la Cárcel expresada; y se aprobó.

Proponiendo, en méritos de instancia del personal de la panadería de los establecimientos de Beneficencia suplicando les sean aumentados sus haberes, se acuerda conceder a los solicitantes D. Juan Corcoy y D. Pedro Gadrova, el aumento de un 33% sobre su asignación, sin perjuicio de continuar disfrutando de la gratificación de 0'50 pesetas diarias en la misma forma y condiciones establecidas en el acuerdo de aumento general a los funcionarios puericultos; no habiendo llegado a resolver respecto a los solicitados por D. Domingo Gimbernat y D. Francisco Julia, por venir comprendidos en el acuerdo de aumento de referencia; y se aprobó.

Proponiendo, en méritos de instancia dirigida por D. Gertrudis Vidal, va. Rosa Andreu, D. Narciso Barópina, va. Victoria Julià y D. Teresa Rigau, viudas de funcionarios de esta Diputación, en suplica de que se les abone el descuento que grava las pensiones que perciben, se acuerda conceder a todas las clases pensionistas de la Corporación, el abono del descuento que sufren los haberes que perciben, en igual forma transitoria que a los funcionarios activos; y se aprobó.

Después la Diputación, como consecuencia de los acuerdos adoptados en las reclamaciones de las viudas de funcionarios de esta Diputación, de los dos mozos panaderos del Hospital y Hospicio, de la moción del Dr. Costa acerca del abono del descuento que sufren la gratificación de 0'50 pesetas diarias a los haberes menores de 2'00 pesetas, al acuerdo de

de 25 pesetas contra la consignación correspondiente; comunicándose a la Alcaldía de la capital para el posterior abono a esta Caja de los 6'25 pesetas que le corresponden; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar las cuentas por gastos de nacionado, socorros en marcha, limpia y material, en la Cárcel de esta ciudad durante el pasado trimestre, que importan una total de 39,60'56 pesetas, y que se comuniquen a la Alcaldía, con remisión del duplicado de los mismos, al objeto de que ingrese en esta Caja Provincial los 58'39 pesetas que por su cargo le corresponde; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la relación de los socorros administrados a presos en la Cárcel del parroco de Sta. Coloma de Farnel, con cargo a la Diputación, en los meses de febrero, marzo y octubre del corriente año, y que se satisfaga su importe de 189 pesetas contra el capítulo correspondiente; exigiéndose el oportuno libramiento a favor del Deportivo del Ayuntamiento de aquella ciudad; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta por gastos de culto en la capilla de la Cárcel de esta ciudad, que importa 104'45 pesetas, y en pago contra la consignación correspondiente, y que se traslade este acuerdo a la Alcaldía, a los efectos de ingreso de la cantidad correspondiente en esta Caja; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta presentada por D. Pedro Gelabert, por caramelos y bombones entregados en 19 de agosto último, que importan 50 pesetas, y ordenar su pago contra el capítulo de impresos; y se aprobó.

Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta presentada por D. J. M. Pérez Ríos, por pintura y barniz faciliti-

A LA COMISION CENTRAL

Vista la comunicación del Administrador de Beneficencia trasladando la petición formulada por las Superiores de las Hermanas de la Caridad al servicio del Hospital y Hospicio provinciales, para que se les aumente en 5 pesetas mensuales los honorarios de 10 que por concepto de vestuario, calzado y otros gastos perciben las Hermanas contratadas.

Resultando que la reclamación se fundamenta en el excesivo precio experimentado por los artículos de vestir y calzar, interesándose la mejora de retribución a partir del próximo presupuesto de 1920 - 81 , de no ser posible ello dentro del corriente.

Resultando que la Administración al trasladar dicha súplica, informa que en el artículo 29 de los contratos estipulados para la fundación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, se establece que para vestuario, calzado y demás gastos particulares, se entregará a la Superiora 10 pesetas mensuales por cada una; y que teniendo en cuenta las razones expuestas por las solicitantes, estima insuficiente dicha cantidad.


 Considerando que reglamentándose el servicio que las Hermanas de la Caridad prestan en los Asilos benéficos provinciales, por el contrato estipulado entre esta Diputación y la Dirección General en España de dicho Instituto, al mismo debe estarse para todos sus efectos, y cualquier modificación que pretenda establecerse en beneficio de la Institución, ha de entablarse por representante legal y ser objeto de nuevo pacto.

Considerando no obstante lo expuesto, que formulada la petición directamente, por vía de súplica, y fundamentada la misma en hechos cuya certeza implica el reconocimiento en la justicia de la demanda, existe medio de atender a ésta sin quebranto de ninguna de las cláusulas del contrato, otorgando el efecto a dichas hermanas, en concepto de gratificación voluntaria, y por mientras se restablece

la normalidad del mercado en los artículos de vestuario y calzado, un suplemento de 5 pesetas mensuales, como compensación al mayor coste actual de los referidos artículos.

La Sección informa puede proponerse a la Diputación acuerde conceder, a partir del próximo presupuesto, la gratificación voluntaria ^{+ mensual} de 5 pesetas, a cada Hermana como compensación al mayor coste de los artículos de vestuario y calzado y por mientras subsista la anomalía del mercado, en dichos generos.

La Comisión no obstante etc.

Gerona septiembre de 1919

Carta Salys

La Junta Puedo proponerme cuando se conformarán con el dictamen.

329m a 20 de Sept.

Aprobada

(A. Massanet)

J. Guita

Pau Guita

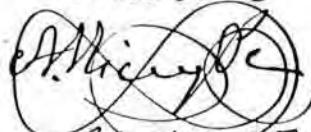
Sesión Diputación 20 agosto 1919
Aprobada

Salys

*[sic]

Hablos = Agosto = referida = ni entienden =
 Votacion = vista = contratado = por = oportu-
 nidad = correspondencia = provincial = ciude-
 dad = e = nacionales = recabala = al =
 a = y los consideros = han = tomado = valen. ✓

El Presidente



El Diputado territorial



El Diputado Secretario



En la ciudad de Gerona, siendo las diez
 18 sept 1919 dieciocho horas, quince minutos, del día treinta
 de setiembre de mil novecientos diez y nueve,
 se reunió la Cámara Diputación provincial en
 su Salón de sesiones, para celebrar la se-
 gunda sesión del primer periodo remesable, bajo
 la Presidencia de Don Agustín Pierr y asis-
 tencia de los diputados D. Tomás Celi, Dn. Da-
 fel Borrell, Dn. Miguel Roger, D. José Ma-
 nuel Marqués, D. José Telleras, D. Francisco Codo,
 D. Martínez Butina, D. Martín Iglesias,
 D. José Bla, D. Tribio Riu, D. Juan Orola,
 D. Paulino Jeli y D. Alberto de Quintana,
 actuando de Secretarios estos dos últimos



FOTO CONSTAR que aquesta fotocòpia
 es una copia fidelíssima de l'original.

2 GEN. 1937

el dictamen con la modificación propuesta por el Sr. Pela respecto a que sean cien pesetas las que se conceden como premio.

Siendo las 24 horas, la Presidencia preguntó a la Corporación si se acordaba prorrogar la reunión por menos de horas; y como ningún señor diputado se opusiera a la prórroga, declaró continuaba el acto.

De la Comisión de Hacienda
1º Señal cuenta por lectura íntegra, de la distribución de fondos que para el mes de Octubre próximo ha formado la Contaduría, con arreglo a las prescripciones vigentes y que a la letra es como sigue:

Múmero de los Capítulos Artículos	Conceptos	Sumas por Artículos Pesetas Capítulos Pesetas
	Rendimientos de 1918-19	
XIII Unico	Abonadores del Hospital y Asilo mes de Abril.....	26.000 "
	Id. Corral, Audiencia y de Justicia, etc. mes de.....	5093'36
		39.693'46





Número de los Capítulos Anteriores	Conceptos	Sumas por Artículos Peretar	Sumas por Capítulos Peretar
XIII	Cuentas por bagajes	500 "	
	Único A la Mancomunidad por el servicio de dementes	8.056'10	
	Presupuesto de 1919-20		
I	I Hacienda personal de las Dependencias 7.514'20		
	II Si. id sección de Arquitectura 175 " 7.989'30		
II	II Cuenta de bagajes 1.000 " 1.000 "		
IV	II Envío viatical e indemnizaciones 1.500 " 2.200 "		
	IV Jubilaciones 700 " 700 "		
V	V Hacienda personal Corte 83'33 83'33		
VI	Hacienda personal facultativa, administrativa, mortuorios fúnebres, religioso del Hos. portal y Hospital 5.800 "		
VII	Único Hacienda personal Párestes y gratificacións pernos sencillos 2.700 " 2.700 "		
	Único Gastos imprevistos 1.000 " 1.000 "		
	Hacienda Profesora Escuela de Artes e Industrias de Palafugell 180 "		
XII	Subvención a varias escuelas de Artes e Industrias, Tarragona 3.000 "		
	Id. a las Humanidades de los pueblos id 90 "		
	Id. Artes. Ciencia 113 "		
	Total	63.804'99	



137

Total Pesetas 93.932,40

V.S. no obstante, en su superior
ilustración, acordará lo que estimare
mas conveniente proponer a este
Cuerpo provincial. - Período 2 septim.
bre de 1919 - J. Ballescas. = Rafael Barall.
F. Carles Ferrer. = Martínez Butrón.

Y fue aprobado.

De la Comisión Central

1º Proporcionar, en méritos de comu-
nicación del Oficio de Beneficencia,
tratándose las peticiones formuladas
por la Superiora de las Hermanas
de la Caridad al servicio del Hospi-
tal y Hospicio provinciales, si acuerde
conceder, a partir del próximo jor-
nada, la gratificación voluntaria
de 5 pesetas mensuales a cada her-
mana, como compensación al ma-
yor coste de los artículos de vestuario.



AG CONSTAR que questa fotocòpia l'original i s'ha fet únicament per aquesta finalitat.

2 GEN. 1997

y colgado, y por mientas subienda
la anomaliad del mercado en
dichos generos: Y fui aprobado.

2º Proponiendo, se acuerde aprobar
la cuenta rendida por el Secretario
de la Diputacion provincial, de las
cantidades invertidas para material
de la Oficina de la Corporacion
a mi cargo, durante el Trimestre
de Enero, Febrero, y Marzo ultimos,
incorporado al presupuesto de 1918,
y remitirla a la Deportacion para
Justificacions del libramiento de
mismos. Y fui aprobado.

3º Proponiendo se acuerde aprobar
la cuenta rendida por el Sr. Secu-
tario de la Diputacion, de las can-
tidades invertidas para gastos de
material de su dependencia en el
primer Trimestre del actual año
economico; que la diferencia es
mas de 392'71 pesetas, pose a data
de la cuenta del proximo Trimestre
y que se remita dicha cuenta



FAIG CONSTAR que questa fotografia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 2 GEN. 1997

Port. Benif.

A L'ESTATUT DE LA DIPUTACIÓ

L'escriu le l'honor de proposar a la Corporació que, atès a la carestia dels articles de vestit necessitat, no solament en lo que es reforça a alimentació sinó a vestit i a calçat i, atès també que per acord recent es retrouen a les Hermanes de Sant Vicens de Paul que presten el llur servei en l'Hospital Provincial amb la quantitat de quinze pessetes mensuals donant-els-hi la beneficència provincial, en espècies, lo necessari per a la llur alimentació, en le qual resulta desproporció evident amb lo que percebeixen les religioses del mateix institut que presten els serveis adequats a la província i a les quals es retrouen amb la quantitat de dues pessetes diàries per a al'imentació i de deu pessetes mensuals per a vestir i calçar,

UN B'ACORDI

Unic: augmentar fins a ~~quinze pessetes mensuals~~ quinze pessetes mensuals la quantitat que cada una de les religioses que presten els llurs serveis a la Província provincial, percebisson determinadament a mes de les dades pessetes diàries. La qual està assignada per a al'imentació. Les parades fàtides, no valen.

Foto - - - 16.

Antimuntaria

Per Terciari. Cada dia puguen re cobrar de convidat al qual que se reueixi en les messes en l'Hospital Provincial, a les que no se fa en el provincial lo gratificant amb un total de 6 pessetes a cada una, com a compensació del major cost en el gaudi de veïns i visitants, q' ja invertint permet la uncinatitud en el entreti de sortir-se reporte a dades generales, q' s'entitja en l'origen presentat.

J. M. M. 590

L'escriu Diputació de Girona 1919
FAIG COMSTAR que aquesta fotocòpia
és idèntica fidelment l'original
Girona, 23 d'abril, 1919



10 Nov 1919

L. S. de

Austín Piura

En la ciudad de Gerona, siendo las doce horas quince minutos del dia diez de noviembre de mil novecientos diez y nueve reunieronse en el Salón de sesiones de la Diputación provincial, bajo la Presidencia de S. Augustin Piura, los Diputados señores V. Francisco Carbo, V. Miguel Roger, S. José Fila, V. Martín Anglés, S. José Salleras, S. Martíriam Butina, S. Juan Broto, S. Miquel Riu, S. Paulino Gel y S. Alberto de Quintana, actuando de secretarios estos dos últimos señores.

Abierta la sesión, diose lectura del acta de la anterior, siendo aprobada sin observación de clase alguna.

Sequientemente, la Presidencia dio cuenta a la Corporación de que en virtud del voto confianza conferido al Diputado provincial Sr. Quintana y al diente, en



a la Contaduría, para su aprobación a los interesados, y ratificación del gasto con cargo a la comisión respectiva del presupuesto. Y fue aprobado.

- 5º Proponiendo, en mérito de proposición del Diputado Sr. Quintana se acuerda conceder a las Hermanas de la Prisión provincial, al igual que se verificó con las del Hospital y Asilo, la gratificación voluntaria mensual de 5 pesetas a cada una, como compensación al mayor arte de los gastos de vestir y calzar, y por tanto, rebaja la anomaliadad en el mercado con respecto a dichos géneros.
Y a partir del próximo presupuesto;
Y fue aprobado.

- 6º Proponiendo, en virtud del estímulo recomendado a la Comisión especial designada por la Diputación en sesión de 30 de setiembre último, en modo de proposiciones de varios señores diputados, se acuerda aplicar la prima de



Presidente

Juan Araa Solé

Los Vocales

Martínez Bustíos

J. Albaaf

El Secretario

Javier Brumet

En la Ciudad de Girona siendo las once horas

cuando minutos del día once de noviembre de mil novecientos diez y nueve, se reunió en el local de reunión de la Diputación, la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador don Juan Araa, un autorizado en los órganos de la Sociedad y don Martínez Bustíos, convocando la sesión los Vocales con fragua de Alba, con los señores Albaaf, miembro de la Diputación, y el secretario de la Diputación, don Jaime Brumet.

Más tarde se puso dicie sobre el alta mesa ante

rior que fue apretada, la discusión de una cuestión legítimamente plantea al despacho notarial de esta capital comprendida en el orden del día, dictándose en su virtud los acuerdos siguientes:

De la Sociedad de Gobernación

- 1º Vista la comunicación del Sr. Gobernador tendiente a que el Ayuntamiento de Girona interviniese en el pleno del Consell Provincial para que proceda a la firma ejecutiva de un plan para urbanización de una calle -



propio, propietario obrer: los barrios, obtendrá de su
la misma entidad de población y número del presupuesto
del municipio interesado. Haciendo economizaciones e im-
ponible que produzca prima: los tributos ejercitados para
la ejecución de la reforma necesaria; cuando acceder
a lo solicitado sea el equipamiento de baloncesto, y por
tanto, autorizar la salida del ayuntamiento provincial, pe-
ra dicho pueblo a fin de que cubra y pague elige-
también proyecto de la villa prima de que se trate, si bien
aliviando el mordisco Ayuntamiento alquilar de su cuenta
a dicho pensionario el importe del material y darle que
este regalo y devolverlo en el servicio.

De la Contratación.

XXX Visto el expediente general de iniciativa y número
para el suministro de vino y q uisquilla a los establecim-
ientos provinciales de enseñanza, y de la actividad
local, por acuerdo del pleno municipal de 191º o 192º.

Visto asimismo, la comunicación que se suscribió
de los Hermanos en la Catedral mercaderes del vecino
de este y Laiet. Dijo a este efecto Asociación pro-
vincial, en su act. del año de principios, que sin que se
se haya comunicado el resultado cada alumna de la se-
de refrendó la delegación que le había hecho pa-
pular, al contratiene que se le indicaba por este breve
reverso, el que se le cuenta que se recuerda de estos
bacer, y posteriormente por manifestación del Párroco
de misa, ha salido que también se había confundido
a este el pedido de repas y calzado, manifestado con
no entrarán en la lista de personas abocadas a que
los e desempeñase como tales y que es la Catedral, que
se habrá quedado en la corporación de los Párrocos en
que se defiende de su gobierno que como no se le ha
dado orden alguna en contra, sigue haciendo el pe-
dido y recibiendo los demás artículos que se mencionan
para el mencionado. Es por tanto, con lo que sustenta



quité un edictum misericordia, y una presidencia por
un la buena administración y justificación de los gari-
tos, por lo que, y más cuando se acuerda de la boni-
dad proximidad del 27 julio y 20 septiembre de 1908, de
esta Diputación de 26 de octubre del mismo año y
de la Comisión provincial el 15 diciembre de 1909, a-
ceptado por la Junta de pastores, y por los maestros
un acuerdo a estos Hermanos sucede para reformar
el permiso, ésto es cierto, no tiene conocimiento
de que traigan guardado en su poder y sin efecto; en su
dijo de no trae más en lo más mínimo la expre-
sión de un solo escrito, ni dar cuenta de
lo que designa a bien resolver la Diputación, o sus de-
partamentos, que suerte de forma Diputación se diera
se si se acuerda en el citado con el permiso o motivo
tan, acuerdo y punto de obviar que este escrito
quequella bondad en todo momento haya de refe-
rirse a la administración de estos lares.

Quedando así, deshecho de infinitas las del su-
puesto reglamento de yamiento concierto, públi-
co para acuerdos a dichos permisos, ésta boni-
dad, a punto el 25 del pasado octubre, acuerdo auto-
ritario a la Administración para la instalación por
gestión directa de los artículos para los cuales se se-
plicó acuerdo, relativos a los establecimientos de ge-
nericima:

Acuerdamente que terminan en fin de acuerdo los
permisos por administración de carnes de cerdo,
y buey para el hospital, hospicio y barrio; vienes

partes para ropa, acíder, pastelería, manteca blanca y de caldera, chocolate, harinas, azúcar, carbón, aceite de gasolina y parafina; y en fin de more el suministro de leche de vaca para el Hospital.

Resultando que la Comisión provincial, en 27 de julio del 1888 y con motivo del Real decreto del 30 de mayo de dicho año, por el cual establecieron la Administración y funcionamiento de esta Asistencia, las obligaciones y servicios de los Pioneros preventivo y corriente, acordó lo siguiente: 1º El administrador de su suministro de vienes y utensilios para las enfermas a que viene obligado, a la Superiora Superiora, quinientos reales a los sacerdotes en su sueldo de sueldo, y los custodiará en el Almacén, teniendo el oportunidad de subastarlos y sacarlos, 2º En poco tiempo de la muerte de más, se comprará en el año de 1886, o 1887, mediante el pedido del administrador, y con su suscripción; 3º Los voluntarios de hospitales, entregaron inmediatamente los gastos del suministro a dicha Superiora, sustituyéndole para su ejecución a los sacerdotes que habían servido de tipo para el caminar y vestir, y después de mandarlos al piso, cumpliéndose, como muestra y obsequio, y complementando sus prendas, de vestuario, mandados recientemente, para entrega al administrador, mediante aviso, y cuando se les vaya restaurando, a los efectos del caso, al citado artículo 2º, haciendo las operaciones necesarias en el libro correspondiente. 4º La Superiora Superiora queda autorizada para remunerar todo gasto que no resulte aceptable o conveniente a sufragio, a los voluntarios, su ejecución, y en el caso que los sacerdotes no cumplieran, dara cuenta al administrador pidiendo que interponga demanda del jefe de la Asistencia, proponga a la Administración lo que sea necesario

para que en su primer momento quede bien cumplida sin
 gran retraso. 5º Por el Administrador se dará cumpli-
 miento a lo dispuesto en los artículos 44, 45, 46, 48 y 49
 de la Constitución de 25 de octubre de 1886, y a los que fijare
 la L. 17.º del año 2º del citado artículo 45, y obligar al
 Oficial 1º de Contratación, hoy don Modesto Pochet. 6º
 La Superiora de los Hermanos queda autorizada para
 el suministro de la uniformidad, de tirantes que
 procedan uniforme los uniformes y vestidos, así que tengan
 que pasar a dichas dependencias, mediante cuenta
 particular que reciba mensualmente al administrador
 para su conformidad y remisión a la Fábrica
 o a la Almazara, según el grupo a que pertenezca
 el personal. 7º El citado suministro variará por el dia
 3 del actual, en lo que llevada a cabo por el Ofi-
 cial de este Departamento, y los fines Presidente, secretario
 y tesorero de la Superiora, que no les transmita al sa-
 plicio de precios en la conformidad del servicio, se autoriza
 al Sr. Director de la Escuela, para, de acuerdo con las Her-
 manas Superioras, constituir dentro de la capilla para la que
 sea más conveniente el dintel del precio establecido con
 el oficial contratista, y vender dicha plaza y cuarto y
 probando el cambio correspondiente, las cantidades de los
 precios que entran en su conformidad, se ajustará a la
 proporción que resulte en dicho día cumplida. 8º El pago
 de los precios y su remisión se efectuará por los Hermanos
 vestidos y vestidas, recibiendo un rosal del Departamento
 de Hacienda, que se administrará, y devolviéndole al
 mismo, mediante recibo, a cargo del la Superiora, ha-
 biendo la adquisición de salón, plazas, trajes y demás que
 sea necesaria para este servicio, dando cuenta a los
 mandatarios, los cuales los presentarán al administrador
 para la rendición de cuentas. 9º Si por la
 variación de cantidad en las raciones resultas sobre-
 excedentes, la Superiora lo custodiará en el armario



ESTAR CONSTAR que aquesta fotocòpia
 introduïda fidelment 1.ª original.
 9 SET 1997
 Girona,



2º Justicia se suplica de que se disponga aprobar en
todas las partes los acuerdo dictados para regularizar
en lo sucesor y distribución de los artículos, suminis-
tros y efectos que ten o cargo de la misma, que las dis-
tintas respectivas autoridades de cuentas, a su vez ejerza su
deberia copia de cada uno de ellos.

Reservando en la Diputación, en lo de acuerdo de
1905, en el año de la fiscalidad del Ministerio de Gra-
na; suscribirán posteriormente con fecha del 1º del propio
año de 1906, por la persona Jefe del Principado, por
el que se establecerá lo anterior supuesto, la disposición 1º
que la Superiora de los Hermanos de la Caridad permane-
ciere en sus tierras eclesiásticas y de los establecimientos
para todo aquello que se refiere a los servicios que
se le prestarán en la comarca, etcétera.

2º Con la cumplida de suministro de vivos, así en raciones
y para vivienda y demás el espacio de 18 días como pa-
ra rebajar del almacén la cantidad correspondiente al recie-
miento diario de la población general, se hará por el admi-
nistrador, el medio que la Superiora o la Hermana de la
Caridad en su caso designe. 3º Cuando los artículos no re-
ciban los condiciones de calidad exigidas en el pliego respe-
tivo, así se considerar como en perjuicio, medida, de las disti-
ntas y particularidades con otras, hace cuenta del establecimiento; y
en el de no haber unanimidad de hermanos respecto al
particular o se ejerciere el contradiccion a la sustitución,
se recurrirá a la Junta eclesiástica, la que resolverá
en su ulterior recurso, lo que a su juicio proceda,



llevando ésta el acuerdo que llevará a la Dirección General, en el mismo día, con minutas de los efectos de selladas, para que apruebe el procedimiento de la Junta y tome las resoluciones que estime oportunas. 4º Una vez informado del alcance la comisión dirigida, y estimada como brevemente hará cargo de ella la Federación de la Caridad que le superaría designar, para el servicio de recaudación, en tanto en el diente anterior se intervenga y responsabilidad de los implicados, respecto al incumplimiento de la ejecución y administración de los mismos, practicándose la distribución de la comisión a los resultados a los fondos que designe el Director de acuerdo con la Superficie de cada uno que ambas determinen. 5º Una vez más, formuladas la igual promulgación de acuerdo con la superación de forma e hace elaborado y para su distribución. 6º Los Federaciones de la Caridad bajo la dirección de la Superficie, pondrán a su cargo los repartos y el control de los mismos, que funcionio de la intervención que al Director y Administrador corresponda. 7º Los fondos de procedimientos que se hagan por la Dirección General, serán recibidos por el Administrador de la Superficie, los cuales éstos pueden ejercerse en parte a la apertura de fondos, remanente de procedimientos éstos, serán remitidos por la Junta correspondiente que concurrirán sus acuerdos en ésto, dando cuenta de ello en el mismo día que los tiene, al Director Ejecutivo. 8º La distribución de fondos, se hará por el Administrador del y la Superficie, autorizándose del personal del establecimiento que estime convenientes, dando cuenta a la Junta correspondiente del resultado del año, la que servirán, ésta de la distribución y sus resultados, informando al Director Ejecutivo. El Administrador dispondrá los correspondientes avances en los libros y formulará y remitirá los estados financieros en la forma y plazos establecidos. 9º La administración de los procedimientos superiores.



la autoridad, cuidado de rogar, control de información, fotografías y lo relativo a enterramiento etcétera, facilitar a cargo de la Superiora o de la Hermana de las caridades que nombre a tal fin, con la intervención que el orden instituido corresponde. f) 15º En todo estos servicios tendrá el Director las atribuciones y deberes que se presenten como jefe del establecimiento; para dirigirlo, ordenarlos y dirigirlos al personal de empleados y reclutar que mejoran de auxiliar para la ejecución de los mismos. - f) Con siderando que si bien las transientes bases normalizan el servicio y reconocen la personalidad de las Hermanas, es lamentable que se presente en ello un absoluto de la personalidad de este Hospital, ya que dichas bases han sido dictadas como si ésta fuera corporación y de acuerdo fueron formuladas por el Estado, siendo así que es imposible el ejercicio de la administración o supervisión en los gastos que van a su funcionamiento, así como a la Alcaldía y Juzgado local de Barcelona, por estar la administración en el mismo edificio que la Corporación, motivo más acordado la subordinación en las de las Hermanas a la Corporación, es por plena voluntad de ambas corporaciones, y por el acuerdo que por la prisión general de Presones se acuerde la Real orden de que se trate, especialmente en los artículos 3º, 7º y 8º reconociendo a la Corporación provincial y territorial total el derecho a intervenir en las vicisitudes sobre recepción y release de reyes, reyes y nobles, magistrados encarcelados para los del primer concepto a utilizar la fuerza y el comiso, con personalidades por suposición o sin cumplimiento del servicio; acuerdo fijar las autorizaciones que se dejan mencionadas y trasladar las Real orden a la Alcaldía de la capital, al Jefe de la Guardia y a la Hermana Superiora de la Comunidad al término de la misma. Hasta la fecha no se ha recibido la autorización a la Real orden citada.



Resultando que la Comisión Provincial, en su reunión del 19 de diciembre de 1909, en vista de la igual orden de 26 de noviembre del mismo año, dictaminando un informe favorable, hace transcribir las siguientes piezas acordadas de publicar los avisos y avisos y comunicaciones a este Banco, durante el año de 1910, y en vista de haberse observado que la comisión ultimada indicada por el Señor de la Basal para las distintas especies que entran en la composición del valor, considera lo de necesario a la finca, confección del mismo y sus ministeriales tal vez para la citada o en vez de los representantes de la Ciudad, se ha decidido que se su recompensación, y que por los distintos acuerdos de la Asamblea y Comisión de la ciudad, representante de la ciudad obtenga la representación de la Comisión y el Presidente de Partido, en todo lo que atañe a recaudación, repartos y información, en tanto que de acuerdo al acuerdo provincial y sus individuos representativos mayormente a la Basal de Génova, el finca de mayor economía se le dé a este, sin que sufre de perjudicio el resto, si se cubre en los facultades del representante del Banco de Génova acuerdo, que viene en su cargo, e incluso ésta cosa no acuerde la finca, se saca de la comisión de recaudación la escrita de vista de las personas de la Ciudad, cuya superior cuidado autorizada para que efectúe 1º de cada proximo primero domingo el ramo confeccionando que se ha puesto el acuerdo, redactando acuerdo en el acuerdo las espesas necesarias, de cuya adhesión se procederá a este diputación las operaciones nortes, para su aprobación y pago, con la relación mensual de estancias del administrador, encargando a este y al Señor de la Basal el pago de las cuentas de sus diputaciones que pudieran proceder.

Resultando que la Comisión provincial en sesión del 1º de febrero del actual año, y con motivo de la del-



77

gacion que a la misma tiene de presentar, en el dia
siguiente, para tanto cuando se expida o suministre de-
cisión, y dentro de un establecimiento al funcionario
y local de la Capital, acorde, sobre todo, "que por la
salvaguardia del Hospital se fabrique, durante todo el año
que sea necesario para aprovisionamiento de los ba-
sos, mediante el suministro en menor forma que se
verifique por el Círculo de Alfragosta del Hospital y
se formen en el Hospital, mediante vale rotable
que el administrante de los basos, intervenga y solvada
con el del Establecimiento, e de verificarse la superioridad
en la conformidad de dichos establecimientos, debida
anteriormente".

Resolviendo que en su oficio de la Superiora de las
Hijas de la Caridad de este Circulo, habiendo anteri-
oriamente juzgado favorable el pedido del royal para los
reales, en el proximo año de 1923, la Comisión pro-
vincial, en 25 de octubre ultimo díto, el siguiente e-
scripto: "La Comisión provincial, acuerda que, para
mejor juzgar, se juzgue el pedido que el Sr. Colón
sustituto de lo local, con su firma y sello de este
Instituto, siendo autorizado respectivamente, me-
diante la oficina de relaciones, la comisión y validad
de sus telés de uso de su oficio".

Conociéndolo que por lo que respecta a la Marca de
sello a los multiples disponimientos del Ministerio de Hacienda,
se halla intervenido por la Junta de Fábrica
ya, lo cual hace imposible todo sustento de rebatir
o anularlo libre.

Considerando que, en cuanto a la procedencia de los bienes, debe observarse criterio igual que para los demás establecimientos de la Provincia Provincial, en lo que respecta a las adquisiciones, con las circunstancias anexas al presenteorigen, se hace una constatación de que, para la justificación de los antiguos, así como para las adquisiciones de objetos distintos de vivienda particular de orden, se trae marcha de la tradición anterior, y sobre todo procedimiento, requisitos que se indican igualmente en lo substancial.

Considerando que a esto se ha oido la aclaración, dirigida con autoridad por el Diputado, y bien suena convincente su manifestación acerca de la observación y cumplimiento de la legislación que responde a lo establecido. Sin embargo, se da una vez por supuesto de que el acuerdo o la persona o persona ajena a la administración no tiene la facultad de aprobar la adquisición directa de suministros de vivienda y utensilios en general, sino que siempre se pide, como es natural, de que sea constatada una base legal (antigua).

Considerando que a este no obstante, antes de confirmar el que por el acuerdo de la Comisión Provincial, el 1º de julio de 1908, se autorizó a la Junta de los Hermanos al precio del monto del establecimiento, hacer el suministro, fuera de Enfermería, de bijuterías que fueran necesarias los resultados y restos, así como para la adquisición de salas, lejos, biles y demás que sea necesario para el fondo y reparación de espacios, y para la adquisición de escuelas, casillas y demás manzana para la construcción del Edificio; fecha en otra parte se ha mencionado objeto de constatar que su insignificante valor y su gran cantidad a cumplir, y que vienen, además, a corroborar la creencia en que estaba ésta comisionada de acuerdo a la disposición legal en



pri otra distinción de la Corporación, podría com- 78
petir a dicha entidad facultad alguna en lo que res-
pecta a adquisiciones de suministros, por cuenta de la ex-
ploración de los objetos que puede contratar el enti-
dido por el citado acuerdo, corren todos los daños,
por aplicación del principio jurídico que dice, victio
suo cuiusque exequitur alterius:

Considerando, que tampoco existe la especie legal
de los acuerdos dictados por este Comisionado en cuanto a ad-
quisición de pañuelos y de repas de vestir de los reclutas, en lo
que respecta a lo mencionado ya se ha dicho, por tanto, la con-
tinuación objeto del presente, el acuerdo que dictó la Comi-
sión, en febrero del año 1939 (fecha 15 diciembre), auto-
rizando a las Hermanas de la Caridad para el sumini-
istro de sábanas y cojines dictada; por cuanto, como
dice el mismo acuerdo, se observó este procedimiento una
vez de mayo e inferior ésta cosa en acuerdo la Dipu-
tación, y el efecto que ésto de modo práctico ha derogado
tal resolución, desde el momento en que posteriormente
a aquella fecha se reiteró dando la facultad de su-
ministrar el mencionado, realizando por tanto y con
ellos adquisiciones de artículos necesarios para con-
sumo, y que son en la mayoría de los que no fue-
ra, desde el momento en que ésta Comisión actuó en
esta materia, por sección delegación de la Diputación
y práctica facilitada para servir aquél acuerdo,
de carácter inferior como en sí mismo se precisa:

Considerando, éste resultado, que de nuevo mo-
do ocurre contradicción con las disposiciones de esta
Diputación, éstadas por la Hermana Superiora de
la Caridad provincial, las que anteriormente ha dic-
tado ésta Comisión, y que, desde luego, si por ellas
se establecen reglas que pudieran oponerse a otras
los procedimientos observados en el acuerdo por dichas
Hermanas, sin interferir en el administrador de



PARA CONSTATAR que questa fotocòpia
correspondeix fidelment l'original.
Girona, 9 SET. 1997

del Pte. de la Casa, consta lo que en los acuerdos de la liquidación o bonificación citados se preveía; no ha sido por desconfianza en las versiones de sus señores; su traslado a quienes que radio ha formulado tiene inicio y sistemáticamente para hacer posible el tránsito de la rapidez y economía mayores, al normal abastecimiento de los establecimientos a cargo de este Departamento en estos difíciles momentos que intervino el mundo mundial y para uniformar, en lo posible, los criterios de contratación y suscripción de los establecimientos beneficiarios por el Comisionado a cargo de aquella corporación, siendo obvio que en todo caso el mismo modo indican una mayor disponibilidad de combustibles y alegaciones de permisiones armadas ante las vicisitudes sucesivas del último año de la guerra o de voluntad soberana de la dictadura, que en este punto hoy representa esta Comisión de un modo total y pleno:

La Comisión p. viviendas acuerda:

1º Autorizar al Sr. Administrador de los establecimientos mencionados de beneficencia, para adquirir la mayor suministro para el abastecimiento del Depto. Tégl. Físico y Quím. con superior, como hasta ahora, a los disponimientos autorizados, puesto que el año económico de 1931-1932

2º Que en confirmación del acuerdo de esta Comisión del 1º de octubre último, cosa particularmente dignamente, como desde aquella fecha, el punto que se encuadra para apreciaránamente de la Casa, resultando el suministro en igual forma que se verifica por el taller de almacentamiento del Físico y de la Farmacia del Hospital, mediante vale y tenorido por el administrador de la Casa, autorizado y sellado con el del establecimiento, e de verificarlo en superior de los funcionarios que pertenezcan a las funciones en aquella Dirección.





sea con la conformidad de dicho Administrador, debiendo
nunca serlo.

3º Autorizar al propio Administrador de los establecimientos fiscariales de Girona para que, mediante su propia orden o contrario, siga contractando directamente y por su cuenta, durante el corriente ejercicio económico, todos los viajes y servicios necesarios para el suministro de aquellas, en las que no sea su voluntad que contrate de otra corporación y así hirablemente cuando este contrato termine y diga aquél de prever:

4º Autorizar primisimo al propio Administrador para que adquiera directamente, por su cuenta, todos los viajes y servicios necesarios para el abastecimiento de la Base, que no habiendo sido ésta acostumbrada por este Departamento, se haga: carne de buey sin hueso, queso, pan, leña de carbón, lechazo y carbón de cocina.

5º Que las cantidades de dichos artículos que el Administrador no mande con destino a la Base, sean en su parte proporcional a su monto, de tal suerte que las relaciones que figuren unidas a los respectivos artículos o servicios de los cuales los artículos para dicho establecimiento, cuya cantidad se señale, que el resto destinados a los demás establecimientos.

6º Que las entregas de los artículos contratados para la Base se harán a la Pluma o Superior del aquel establecimiento en virtud de presentación de



un vale constituido en igual forma y con idénticos requisitos que el relativo al pago de que se hace mención en el 1º de estos acuerdos, cuyo efecto, sin embargo, no habrá fuerza de que sea diario, sino por la cantidad total o parcial que, no rebasando la correspondiente a un mes, considerare conveniente el administrador de la prisión, sin perjuicio de que sea fijo día para aquellas partidas de importe menor: dichos vales podrán ser anticipados, a juicio del administrador de los establecimientos propiciados al enfermero, a su oficina diariamente, o al contabilista del servicio.

7º Baso de que el vale comprenda viviendas y utensilios, por varios días. La contadía de los mismos en el alumbrado de la barra, se hará en la forma provista en el artículo 1º del acuerdo de la Comisión Provincial del 27 de julio de 1908, y la tasa diaria de los mismos se hará mediante el pedido del administrador o con su inspección, de conformidad al punto 2º del propio acuerdo. El mismo será cumplimentado dicha Supervisión a lo que establece en el punto 2º del referido acuerdo de 27 de julio de 1908.

8º Aportadas a la propia Supervisión, cosa que, con arreglo a los artículos 6º, 8º, y 10º del acuerdo anteriormente citado, pueda adquirir directamente las viviendas y utensilios de enfermeros que puedan reunir los recursos y necesidades, el jaleo, ligas, hilos y demás material necesario para el lavado y reparación de ropa de dichos funcionarios y del encobrío, rodillos y demás material para la limpia; dando cuenta a los instituidores, los cuales les presentarán al administrador para la rendición de cuentas según se determina en dicho punto 8º.

9º Para la permanencia, supervisión y administración de la barra se dará cumplimiento a lo demás prevendido en dicho acuerdo. 607 Comisión de 27 julio de 1908.



5 SET. 1997

en cuantos no se oponga a las presentes disposiciones. 80

10º Por lo que respecta a los artículos que no sean de
vener y aula y los demás que no estén comprendidos
en las presentes disposiciones, se aplicará lo acordado
por ésta Comisión en sesión del 25 octubre último, pre-
viamente al pedido emitido ésta Diputación el 17 de
noviembre de la pasada, con su firma y sello del Es-
tablecimiento, especificando, mediante la oportunas refe-
rencias, la cantidad y calidad de los objetos de que se trate
y sin perjuicio de que pueda hacer el pedido la
Superiora, pero con la informidad y firma del
ministrador correspondiente y sello del Establecimiento, pro-
veyendo la corporación, para cada uno, la persona
y firma que sea y como deba realizarla, la ad-
quisición.

11º Será por la Gobernación de fondo provincial
y proceder a la Comisión, para la sesión que celebre
el próximo día 28 del corriente año, relación
detallada de todos los establecimientos de
y demás ejércitos que hubieren sido objeto de conces-
ciones para suministro de los establecimientos de
Guipúzcoa y Vizcaya, haya sido o no adjudicados
especificando para cada uno si quedó contractualizado
o bien si es objeto de administración directa de la ad-
ministración de Guipúzcoa y, en el primer caso, fecha
de terminación de su contrata.

12º Será comunicada subsigüentemente la presentación
al Gobernador civil de la provincia, al
Administrador de los establecimientos provinciales de
Guipúzcoa, al Jefe de la Guardia para conocimiento
del gobernador, y a la Superiora de las Fuerzas de la
Guardia de San Vicente de Paul de la propia provincia
así como al Sr. Gobernador provincial de la parte rural de
Vizcaya del Partido.

13º Liquidadamente, con vista al expediente suscrito para



la instalación de una amarredera marina en
la bahía del Hospital provincial y del relativo a
la instalación eléctrica de alumbrado y fuerza mu-
tua en dicho establecimiento y en el Hospital, y subs-
cuela la comisión de la diligencia acordada por
el Cuerpo provincial en sesión del día de ayer para
que se proceda con todo acuerdo a la ejecución
de dichos proyectos; se acordó tratar sobre la organi-
zación de dichos establecimientos el viernes y nuevo el di-
álogo entre para el estudio próximo del acuerdo re-
bido el lunes y punto, de este modo, con conocimiento
de causa, dictó las órdenes suficientes para el
comienzo y efecto cumplimiento del establecido acuerdo
de su posterior.

Pasado esto, inicióse la comisión del falla-
mente ad quem díllo compuestario don Federico Fe-
rrer, para que trate con él el cumplimiento de la
misma e informe al acuerdo a la junta.

Y por tratando más arriba de sus partes, se trae
de su veraz, siendo en el día feria reunido miércoles

El Presidente

Juan Arau Soler

Los vocales

Martirian Butera



J. Alberich

El Secretario

José Miret

En

En la ciudad de Gerona, siendo las
diciembre horas quince minutos del dia diez
de diciembre de mil novecientos diez y nue-
ve, reunieronse en el Salón de señores de
la Gimnasio provincial, bajo la Presi-
dencia de Don Joaquín Pàrra, los dipu-
tados provinciales D. José Moncal, don
José Pàla, don Vicente María Mestres, don
Martín Iglesias, don Rafael Bonell
y don Fernández Vilablanya, don Joaquim
de Solà Morales, don José María
Gallia, don José M. e. Bonmatí, don
Miquel Bertí, don Vicente Lloret,
don Miguel Rovet, D. Paulino Geli
y D. Alberto de Santamaría, actuando
de secretarios estos dos últimos señores.

Velazco abrió la sesión por la
Presidencia, dñe lectura del acta
de la sesión anterior, la cual fue
aprobada sin observación alguna.

Seguidamente la Presidencia ordenó
la lectura de las siguientes proposiciones
presentadas:



Comisión mixta de Reclutamiento,

29

y que se abone a Sr. Enrique Bea
Pineda la de 500 pesetas por los
servicios prestados como "Héroe Civil"
encargado de la observación de
municiones inútiles; y fue aprobado.

Proponiendo se acuerde aprobar
la cuenta remitida por la Alcaldía
de la Capital, por honorarios devengados
en las obras de reparación e-
levadas en el Departamento de
Monjas de esta ciudad provincial.

4. que se satisfaga su importe de
50 pesetas contra la comisión
correspondiente, comunicandole a la
electora de la Capital como Presi-
dente de la Junta local de Cárdenas,
para el posterior abono de las 1950
pesetas que le corresponden por la
parte con que contribuye al res-
tructuramiento de la provincial, la Cár-
cel del Astur. y fue aprobado.

Proponiendo, en virtud de resolución
de la Comisión mixta de Reclutamiento



FATIGA CONSTITUYE QUE AQUELLA POCO TIEMPO

El Presidente
D. Vicente

El diputado secretario

Administrativa

El diputado secretario
Daniel Sastre

En la ciudad de Girona, siendo las diez y seis horas cuarenta y cinco minutos del dia dos de enero de mil novecientos veinte, reuniore la Diputación provincial en su Salón de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Gobernador Civil D. Ricardo Ferrando y asistencia del Presidente de la Corporación S. Agustín Pica, de los Diputados S. José Salleras, S. Juan Brusa, Don José Tola, S. José M. Marquamón, Don



ESTA CONSTA QUE ESTA ENTRADA FUE HECHA EL 2 GEN. 1997

impuestos de gastos. La Diputación, no
obstante sevara lo que crea mas
conveniente. - Rafael Donell: libro
Qui Puig: F. Carles Ferrer.

- X La continuacion dice lectura del
siguiente dictamen de la misma
Comisión de Hacienda:

" De la Diputación

Visto el proyecto de presupuesto for-
mulado por el Sr. Brata:

Visto el proyecto de presupuesto for-
mulado por el Sr. Alleras; y

Vista minimo la proposición refe-
rita por el señor Marcomón y otros
diez señores Diputados, pidiendo se
acuerde proponer a la Mancomu-
nidad los servicios que hasta hoy
la Diputación ha venido prestando
en los órdenes de Beneficencia, En-
señanza y Cultura en general, en
todos los auxios, tomando las reso-
luciones oportunas para la plena
efectividad y cumplimiento de este a-
cuerdo y dando cuenta de todo ello
a la Mancomunidad para la próxi-
ma Asamblea.

La Comisión de Hacienda tiene
el honor de proponer al Cuerpo pro-
vincial la adopción de los siguientes
acuerdos:



Primero. Aprobar el proyecto de premio
propuesto formulando por el Diputado 258
Sr. Soler, con las enmiendas introdu-
cidas.

Segundo. Que se trasponga a la Man-
comunidad los servicios de Beneficen-
cia, Instrucción y Cultura en general
que hasta hoy la Diputación ha
venido prestando, en todos los anexos,
y las rentas de los bienes propios en
destino especial a dichos servicios.

Tercero. Que igualmente con los expre-
sados servicios, pase a la Mancomuni-
dad el personal correspondiente a los
mismos, con todos los derechos que
posea, según los Reglamentos, que es
el siguiente:

Personal de Portafolio, Oficial: Jaime Fàbregas,
Escritor, Manuel Corredor, Escritor. —
Personal de Beneficencia: Administrativo: Juan Benet, Administrador
de Beneficencia: Pedro Pàs, Auxiliar; Manuel Culla, Auxiliar; Juan Martí-
n, Escritor; Facultativo: S. José Bas-
ual, S. Jaime Figueras, S. Pedro
Roca, S. Joaquim Mora, S. Enrique
Roca, S. Francisco Coll y S. Francisco
Burch, Médicos: S. Joaquim Medrano,
Farmacéutico: Sebastián Roca, José Cos,
Martínez Monzó, Amadeo Roca, Carmen



Maria, Practicante; Maria Ramírez,
Comadrona - Profesores: S. Miguel
Oliva, de oficio; S. Enrique María
de la Encina; S. Esteban Barceló,
Pizarrante; Maestros de talleres: Domingo
Gimbernat, de la panadería; Juan
Frigidor de la Asturias; Antonio Gilmer,
de la alfarería; Rafael Guillen,
de la zapatería; Manuel Queve, de la
Brepintería; Manuel Gines, Regente
de Imprenta - Capellanes: S. José Ca-
nas y S. Enrique Fajart. Personal
municipal: Dos mozos paraderos; Mta.
quintana de la Imprenta; La Capista
de la Imprenta; Dos mozos paraderos
temporeros; Oclabor industrial; Oficina
del Boletín Oficial; 20 hermanas
de la Caridad al servicio del Hospital
y 17 al servicio del Asilo; 9 niñera-
tas varones y 10 hembras; 5 oclabores.

Cuarto. La Diputación declara que
el mínimo necesario para hacer efec-
tivos los gastos totales del presupuesto
ordinario y los de los servicios que
se trasponen, es el 22'9683 por 100 del
repartimiento sobre la riqueza tributaria
de los pueblos de la provincia.

Quinto. La Diputación acuerda, me-
diante la convicción de que la Mon-
arquía le entregue anualmente, en



la forma que se componga, la cantidad necesaria para satisfacer la obra ejecutada por esta Corporación, dejar el destino a imponer repartimiento a los pueblos, así como a restablecer minimo de los servicios trasladados, sin recortes nieros, mientras se cumpla aquella condición. Igualmente acuerda que en cualquier aumento de gastos por los servicios que se resuma, autorizara a la Mancomunidad para hacerlo objeto de un aumento especial equivalente en el repartimiento de la provincia.

Sexto: La forma de entrega de las sumas por la Mancomunidad a la Diputación, así como las demás normas de contabilidad, ordenaciones y garantía, se formalizarán en contrato aparte, al cuyo fin se faculta al Sr. Presidente de la Corporación para que, sin el trámite judicial firmarlo con los representantes que designe la Mancomunidad.

Séptimo: Se acuerda animar notificare oficialmente a la Mancomuni-



1920



287

portantes para el Monasterio de Salt y para la creación de hospitales Comerciales.

Seguidamente preguntó la Presidencia si algún otro Sr. Diputado deseaba tomar la palabra, y no habiendo uno, declaró el asunto suficientemente discutido, procediéndole a su votación nominal, que dio el siguiente resultado:

Dijeron si; votando por tanto el dictamen de que se ha hecho mérito, de la Comisión de Hacienda, los señores Bonell, Carbo, Celi, Iglesias, Juyt, Iba, Martínez, Piñ, Salillas, Gutiérrez Quintana y Prudente, total doce.

Dijo no, votando en contra del dictamen, el Sr. Arrola.

Y habiendo mayoría de votos en pro del repetido dictamen, declaró la Presidencia quería el mismo aprobado.

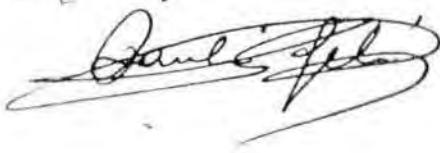
Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión. = Los mencionados = anexos = ciudad = premio =

nr = 44. 774 = Valen an' como = 0000 =
17748 = refundido = los = los = probra = P el año
dido = lo luego u blys la memoria de la Comisión pro-
vincial q ue aprobad

El Presidente



El diputado Secretario



El diputado Secretario



FATIG CONSTANTE que aquella fotocopia
representa la original, fidelíssima.
GIRONA, 2 GEN. 1957

En la ciudad de Gerona, siendo las
doce horas, treinta minutos, del dia veinte
de enero de mil novecientos veinte, reu-
niéronse en el salón de señores de la Dipu-
tación provincial, para celebrar la reunión

Siguientemente dice la lectura de los 272 siguientes dictámenes de mayoría de la Comisión Central y votos particulares de los Dres Quintana y Ovila:

* Vista la comunicación del Sr. Presidente del Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, participando que en la Asamblea celebrada el día 14 del actual mes, se tomaron los siguientes acuerdos:

1º Autorizar el traslado de servicios que hasta la fecha han venido prestando las Diputaciones de Barcelona, Geragona, Lleida y Tarragona, en orden de Beneficiencia, Instrucción y Salita, en la forma en que fueron tomados estos acuerdos por las respectivas Diputaciones y de conformidad con los estatutos en ellos designados.

2º Facultar al Consejo Permanente de la Mancomunidad para que pueda tomar toda la medida que tenga por conveniente y estime necesaria para el mejor funcionamiento de los servicios que se trasladan a la Mancomunidad substituyendo los actuales de la Diputación.

3º Comunicar este acuerdo a las Diputaciones respectivas al objeto que, de conformidad a lo que dispone el artí-

culo 8º del Estatuto de la Mancomunidad, puden tomar el acuerdo de ratificación que corresponde.

Considerando que, con arreglo al artículo 2º del Estatuto de la Mancomunidad, aprobado por R.D. de 26 de Marzo de 1914, los servicios que son pertenecientes a la Constitución de la Mancomunidad acuerden trasladarle una o mas diputaciones y sean aceptados por la Diputación, han de ser ratificados por ésta;

Considerando que la Diputación, en sesión de 2 del actual mes, y en uso de las facultades que le competen, acordó trasladar a la Mancomunidad de Cataluña los servicios de Infraestructuras y Cultura en general y de Beneficencia;

Considerando, finalmente, que solo los servicios de orden moral y material podrán obtener los pueblos de la provincia de Gerona, del traslado que de los expresados servicios se ha hecho a la Mancomunidad.

El Presidente Sr. Ríos y Vocal de Jefi, conde criterio proponer a la Diputación que, en cumplimiento de la disposición referida, procede sacar la ratificación del acuerdo tomado por la



AMIC CONSTITUCIÓN AUTÉNTICA FOTOCOPIA
2 GEN. 1987



273

Maneconomia de Cataluña, aceptando
el traspaso de los servicios de Introducción
y Cultiva y Desarrollo, que la ad-
viene notificando esta Diputación - febrero
19 enero de 1920 - Paulino fli: A. Riera
y Cau.

El Vocal Sr. Quintana, lamentan-
do que su anterior plenaria parecer
sintetizó al voto que dio, favorable
al Traspaso, considerando que del pro-
pósito ordinario aprobado por la Man-
ecommunidad de Cataluña, se comprende
un aumento de mas de 176.000 pesetas
a percibir de los pueblos de las Co-
marcas gerundenses para la debida
atención del Traspaso, y considerando
que la realidad económica de estas
comarcas no les permite el indicado
gasto, formula su voto contrario a la
ratificación del acuerdo de Traspaso - Q
de Quintana.

El Diputado que nombra:
Considerando que el actual momento
es el menos oportuno para acordar el
Traspaso a la Manecommunidad de Ca-
taluña de los servicios que viene prestando



273

Feli y Presidente, total ocho, contra el de los señores Orola, Bonmatí, Basteria, Béla, Bela y Quintana, total seis.

Al continuacion paseo a votación del dictamen ratificando el acuerdo de traslado de los servicios de Inspección a Cultura y Beneficiencia a la Mancomunidad de Cataluña, siendo aprobado por los votos de los señores Feli, Béla, Solerias, Trujols, Maramón, Salleras, Esté y Presidente, total ocho, contra el de los señores Orola, Bonmatí, Basteria, Béla, Bela y Quintana, total seis.

El Sr. Béla, dijo que el personal de la Escuela de Bellas Artes de San Felip de Jesús, le habían encargado que transmitiera a la Corporación Municipal su agradecimiento por el acuerdo de aumentar sus haberes, tomado en la persona de señores.

La propuesta del Sr. Quintana, se acuerdó hacer constar en acta el pliego de la Corporación por la

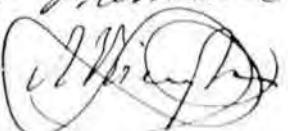


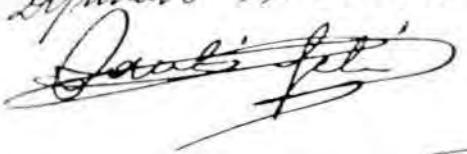
PLANO DE SEDE DE LA ACADEMIA CATALANA DE CIENCIAS SOCIALES.
PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA ACADEMIA CATALANA DE CIENCIAS SOCIALES.

2 GEN. 1997

11
perdida de un miembro de su familiá, que asaltado se sufre el diputado provincial d. Miguel Roger.

Y sin otros anatos de que traer u levantar la sesión. Eran las tres horas cuarenta y cinco minutos. El sinnúmero. Paseo = valle

El Presidente


El diputado Montañó  El diputado Montañó 



ESTA FOTOGRAFÍA SE HA HECHO EN LA LIBRERIA DE
MUSEO HISTÓRICO DE GIRONA

En la ciudad de Gerona, siendo las dieciocho horas del dia 30 de marzo de mil novecientos veinte, reuniose la Exma Diputación provincial en su salón de señores, para celebrar la torea del actual periodo, bajo la Presidencia de S. Agustín Piñol y asistencia de los señores Diputados D. Juan Orola, Son



efecto el oportuno libramiento a favor de la Diputación de fondos circulatorios de dicho partido. Y fue aprobado.

11º ^a Informando que ante de dictar resolución a la cuenta presentada por el Sr. Magalde por efecto minimizado a la careel de esta capital en los meses de Febrero y actual, pone las cuentas de referencia al Sr. Administrador de dicha careel para que ponga en conformidad. Y fue aprobado.

12º ^a Informando a sueldo aprobar la cuenta del taller de almacetería del Hospital, por ministro de almacetería a la careel de esta ciudad, en el 3º trimestre del actual año, por las 1º, 2º, 3º y 4º partes, que importa, comunicando al Sr. Alcalde presidente de la Junta local, para que disponga el ingreso de las 31'88 partes en la Caja de primeros proveedores por el 25% que de dicho acuerdo corresponde a la careel del partido. Y fue aprobado.

13º ^a Informando que ante de dictar resolución sobre las cuentas remitidas por la Superiora de las Hermanas



de la Càrcel por gastos causados en los dos extraordinarios dades a los reclusos en los días de S. Miquel y Maiguel, se posen las cuentas de referencia al Sr. Administrador de la Càrcel para que ponga su conformidad: Y fué aprobado.

- 14º Proponiendo se acuerde inhibir la Diputación de proveer sobre el nombramiento a los establecimientos provinciales de Beneficencia, de conformidad con la propuesta acordada por la Comisión provincial en sesión de 14 de febrero ultimo: Y fué aprobado.
- 15º Proponiendo se acuerde aprobar la cuenta por gastos causados con motivo del homenaje a Dº Checa y Arnaud, celebrado en la Càrcel provincial, y que se satisfagan las 118'55 pesetas que importa, contra la correspondiente comisión sobre el abono de la Almudia de la Capital para el posterior abono de las 29'51 pesetas que a la Càrcel de partido corresponden, por el 25% en que contribuye al mantenimiento del establecimiento: Y fué aprobado.
- 16º Proponiendo se acuerde entregar a la Diputación de Valladolid el cargo de los huéspedes Emilia, Virginia, Cipriana y Alvaro Faría Álvarez y su



FOTOGRAFIA QUE ATTESTA FOTOCOPIA
DE DOCUMENTOS DEL ARXIU HISTÒRIC DE GIRONA
2 GEN. 1997

- cimiento provincial de Beneficencia
y acuerdo: 1º De conformidad a la li-
quidación de que se trata; y 2º Que
se extiendan los oportunos libramientos
y cargaremos contra las respectivas comisiones
de los presupuestos especiales del Hospital
y Hospicio, Capítulo 6º del General de la pro-
vincia, exhibiendo libramiento a favor del
Sr. Administrador de los citados Establecimientos
por las 4781'30 pesetas que importa el depósito
de la liquidación. Y fue aprobado.
- 21 Proponiendo se acuerde aprobar la cuen-
ta del Sr. Margalid por gastos de colera-
ción de tuberias de la Escuela Normal
de Maestras de esta ciudad, y que una
pifaga fa. 300 pesetas a que asciende
la cuenta, contra la comisión ade-
dada: Y fue aprobado.
- 22 Proponiendo se acuerde para mejor
resolver para el Administrador de la
Carcel, para que ponga su conformidad,
la cuenta por gasto del saldo de la Capi-
tía de la Prisión provincial, correspondien-
te al presente año económico. Y fue a-
probado.
- 23 Proponiendo se acuerde la dimisión a
d. José Roca de la fianza constituida
para el suministro de papel de barta
al taller tipográfico del Hospicio: Y fue
aprobado.



Don Jaime Brunet y Barguñà, Abogado, Secretario
de la Cámara, Diputación provincial de Gerona

Cedulic: Fue con este sello se abre el presente
libro de actas, en el cual constarán o continuación
todas las sesiones que celebre la Diputación provincial
en el año económico de 1920-21

Para que conste, libro de actas de la Diputación de Gerona o primera de número
de mi nomenclátor nacido

Jaime Brunet

Presidente.
P. Brunet

En la Ciudad de Gerona, siendo las diez ho-
ras treinta minutos del día veinte y ocho de junio de
mil novecientos veinte, reuniónse en el Salón de
sesiones de la Diputación provincial bajo la presiden-
cia de don Francisco Serra. Son los diputados pro-
vinciales D. José Salmerón, D. Guido Serrano, D. Francisco
Vicent, D. Miguel Segur, D. José Monreal, D. José Valls,
D. José M. Marimón, D. Tomás Estell, D. José Ma-
rín, D. Rafael Berull, D. Juan Trichay, los dipu-
tados Secretarios, D. Alberto de Guantero y D. Pauino
Gili para ultimar la cuarta sesión del segundo
periodo anual.

Diputación también en calidad de autoridad
el visto por la corporación, los parlamentarios D. Juan
Vicente y Batrell, D. Augusto Pi y Sunyer, D. Felip

referida ciudad. A este efecto sometió a la deliberación del Cuerpo provincial la determinación de quien debía ocupar dicho cargo, requiriendo que quisiérase convencimiento que, por tratarse de una Junta que habrá de reunirse diariamente y que tiene su residencia en la Capital, la designación recayera en un representante con domicilio en esta ciudad.

Y después de buel discusion, se acordó nombrar al Dr. Pérez Gómez para que forme parte de la respectiva Junta.

Recibido y estudiado lo pactado, el Dr. Arbelo recordó que proximamente habrá de celebrarse en Zaragoza, la séptima Sesión municipal, cuya instalación e inauguración no desvirtuarán los honores y distinciones que se le darán; y en todo caso, autorizó a los otros miembros que era del caso enviar una representación a la misma.

A propuesta del Dr. Quintana fueron designados los oficiales para que representaran a la corporación en la séptima Sesión municipal, los diputados del Salón y Hijo.

Finalmente dieron cuenta de las distinciones de los Comisionados venidos, pasándose en su honor a su discusión y aprobación la siguiente:

O) a los Comisionados de Gobernación

Proporciéndole su acuerdo aprobar las visitas remuneradas por la superioridad de los Gobernadores de la provincia de Gerona, de los gastos causados por los del ministerio infraestacionarias dadas a los residentes de la misma en los días de San Juan y Navidad, del año último, o sea correspondiente al fin de su misión del ejercicio próximo pasado, males manejos

different degrees of severity in order to make
the treatment more effective in the long run.
In addition, the patients who have been treated
with the new technique seem to have a better
quality of life than those who have undergone
conventional surgery. This is because the new
technique preserves more tissue and therefore
reduces the risk of complications such as infection
and scarring. The results of the study suggest
that the new technique is safe and effective for
treating early-stage breast cancer. However,
further research is needed to confirm these findings
and to determine the best way to use the technique
in different types of breast cancer.

Tal su aprobación y que se comunique al Sr. Gobernador de Presidente de la Junta local de Bairros para que disponga el injerto en esta Caja de lo que a la misma corresponde, siguiendo las intenciones establecidas en el Trámite de que se trata por su cargo.

- 9º Proponiendo, en virtud de los mandatos presentados por el señor Director de ellos, la orden por la cual se establecerá durante el presente mes de marzo, el acuerdo aprobar las referidas cuentas y que se remitieren al Sr. Presidente del Tribunal Local, para que disponga el manejo en este cargo de la summa de 203'49, pesos que se corresponden con los recibos ordinarios a razón de 1'581 pesos que estuvieron al día abonado.

10º Proponiendo, en virtud de los mandatos presentados por la Superiora de las Hijas de la Caridad de la provincia de Gerona, por el sueldo mensual de los maestros y destinarios y destinarios auxiliares durante los meses de febrero y marzo, que se acuerde aprobar en el nombre de los servidores de marina, que la misma correspondiente a los pesos indicados del establecimiento durante los mismos meses, se acuerde aprobar dichas cuentas y que se remitieren al Sr. Presidente del Tribunal Local para que disponga el manejo en este cargo de la summa de 58'45 pesos que estuvieron al día abonado.

11º Proponiendo se acuerde aprobar las cuentas presentadas por el Sr. Administrador del Hospital provincial, de los ingresos pertenecientes a la fundación provincial de Gerona por la Salud y Formación de enfermos establecimiento y hospital de la Cruz Roja Católica del Principado, que en punto importan 913'12 pesos, y que se ac-

muniçion al h' Ayuntamiento del punto local para que disponga se impone en esta Caja la cantidad que le corresponde: "fue aprobado.

12. Proposición de acuerdo aprobar un cuento por gasto de utilidad de la capilla de la Prisión provincial de Gómez, que el Capellán de la misma pidió, con pendiente al presidente una economía q' que supuestamente faltó de 108 pesos, de mal suministro o abusos d 23 pesos para el cuento de la Caja del partido: "fue aprobado.
13. Proposición de, en virtud de la comunicación del h' Ayuntamiento q' el Presidente de la Provincia de Gómez, q' el Capellán de la misma pidió, con pendiente al presidente una economía q' que supuestamente faltó de 108 pesos, de mal suministro o abusos d 23 pesos para el cuento de la Caja del partido: "fue aprobado.
14. Proposición de acuerdo aprobar los cuantos pendientes q' el h' Presidente de la Caja del partido provincial de Gómez, q' el cuento de abusos q' durante el primer trimestre del año q' una economía q' monto de 600 pesos q' que se impuso en la Caja del partido q' que disponga q' se impone en esta Caja de la Caja del partido q' una economía q' monto de 1219'82 pesos q' que le corresponde, de q' monto q' 503 pesos q' se impuso a razón de 1'266'9 pesos: "fue aprobado.
15. Proposición de acuerdo aprobar los cuantos pendientes q' el don José Serratos, h' trabajos de construcción e fortificación en esta Caja del partido durante los

[Actes de la "Junta del Govern dels Establiments de Beneficència de Girona" (Mancomunitat).
Acta de la sessió de 28 de setembre de 1920]

(Comunicació de la Junta a comprar-se en l'entitat)

di cerca reforma de plantilla i milloració de sous
de funcionari, i després de llarg debat i discussió
estudió aleshores necessitat i possibilitat d'atenuar
a la millor adaptació del personal de Beneficència,
i acorda, per mancomunitat elevar al Consell Per-

manent la proposta al "consell general" i reforma
de plantilla, redactada en la següent forma:

"Un transparan-se els sous de Beneficència
entre Diputació i la Mancomunitat i amb

ells el personal objecte als mateixos i part del
de la Comptació de la Diputació, la plan-
tilla davant d'aquesta Junta del Govern. La
quintis" o revolte de la incorporació a la plan-
tilla de la Mancomunitat del dit personal,

quintis" que ha erigit el moment de debatre,
en aprovar-se per aquit Consell, la jubila-
ció dels Administradors del Hospital i Hospi-
ci i conseqüent vacant a cubrir.

Nella dies, la necessitat imprensa d'una
a la millor adaptació del personal, per circumstan-
cias dels següents, com ho prova la quan-
titat de 9.800 pesetes votada per la Diputa-
ció per a millora de sous, en transparan el un
un, i la conseqüència que per al mateix objecte
se acorda seguir Consell i que figura en la

Partida 55 del pressupost de la Mancomuni-

28 SET 1928



Kat. ha fet que aquesta Junta de Govern anis a una reforma completa de la organització i dotació dels serveis al seu càrrec, i ha creut que la millor orientació en aquest sentit, era retor-
nar a una imma Administració als tres Esta-
bliments, a l'igual que quan estaven tals al
servei de la Diputació, i equiparant en cate-
gories i desigualtats als diversos funcionaris;
s'ha, atenent al major cost de les despeses que
es nota en la Capitalitat de Catalunya, la
dotació dels funcionaris d'aquests Establiments
quidria estar fixada segons la següent escala:

Llops de Negociat	5000 pessetes.
Oficial	3.500 "
Auxiliar	2.500 "

Com a base de la susdita reforma, crea
aquesta Junta, havrà d'anar-se a distribuir els
serveis entre dos Negociats: Un d'Administra-
ció, que comprengrà les Administracions uni-
ficades dels tres establiments, amb un llop de
Negociat al front, tres Oficials i dos Auxiliars;
i un altre Negociat de l'emptabilitat o Inter-
vençió, amb un llop de Negociat i dos Ofi-
cials, seguit el servei d'Administració, i segons els
havens que es rengullen en la següent planta:

= 207 - 5

C-Logistics

27	1750	18-500	10	50	932	1000
28	162	0001		250	005	
29	162	0002	05	182	005	1
30	665	0650	2	"	005	1
31	685	0056		"	005	6
	"	"		"	005	6
33	748	0052		005	005	
29	9911	0004x		"	0005	

mission:

pici:

Administrador	4.700	583	33	1.000 5.000	758	24
Auxiliar	2.700	333	33	3.500	466	62
Auxiliar	2.400	291	66	3.500	641	62
Escrivent	2.000	"		2.500	291	62
Interventor	3.400	"		5.000	933	31
Escrivent	2.400	583	33	3.500	641	62
Escrivent	2.000	500	"	3.500	874	93
Professor de música	1.400	333	33	2.400	583	31
Regent de Supresa	2.000	182	50	3.000	583	31
Lacista	1.460	265	"	2.000	315	"
id	1.460	265	"	2.000	315	"
Maquinista	1.460	265	"	2.000	315	"
Mestre plequer	1.600	600	"	2.400	466	62
Ajudant plequer	1.494	242	32	2.000	296	87
Mestre sastre	1.600	"		2.400	466	62
id rebater	1.600	600	"	2.400	466	62
id espadanyer	1.600	600	"	2.400	466	62
id fuster	1.600	180	"	2.400	466	62
Capella	700	250	"	1.000	174	93
	37.571	6.074	80	56.900	9.524	48
Dades generals	75.971	9.045	63	111.400	20.415	13

En proposar a aqueix consell l'organització i distribució del personal de Beneficència, s'ha prenupat aquesta Junta de la possibilitat de poguer atendre a la major despesa que ocasiona l'ajuntament d'havers, i creu, salvant el millor para de aqueix innorable consell, que amb poc dispendi, es pot conèixer i invertir la diferència que això suposa, comptant amb la quantitat volada i consignada per la Diputació, i els sobrants del pressupost segons detall:



Dipositable:

Manicomis:

Demà.

Administrador
Practicant
Inventari

6 mesos.

integre

9 mesos

4.750 -

500 -

1.124 91

3.974 91

Hospici

Administrador

2 mesos

513 82

Practicant

Amount de conegut

322 17

Quantitat reba de la conegut

9070 ..

Meritx sastre

Quersos.

1649 97

11.555 96



Manicomis:	3.374'91	penetes
Hospici:	11.555'96	"
Total:	14.930'87	penetes
Amount d'esperant:	20.415'17	"
Deficit:	5.484'30	penetes

entenent un socin en quarts, per una diferència de pen.
ta 5.484'30, que al Comell, es pinta expectació
al prospecte que en rebunt, trovaran molt ja per a mi-
sellan, tal volta contra la conegut del seu am-

dita Partida 55 del Prempunt general.

Al Quarta Punta, en palauetgen i propo-
nar al Comell la nova planta, ha tingut
en compte que algun funcionari d'esperant ha
refusat, o disputat, la conformitat del Propla-
ment de la Diputació, d'alguns quins operacions
per elementsgraduals, cosa la qual ha creuat

FACULTATIS SANCTI IACOVI
INSTITUTUS
GALLORUM
7 MAY 1952

la Ciudad de México, para los extranjeros
que quieren venir a vivir en México, se ha establecido
el Instituto Nacional de Migración, que tiene como
función principal la de regularizar la situación
de los extranjeros que viven en México, así como
de proporcionar servicios de información y asistencia
a los extranjeros que viven en México, así como
de promover el intercambio cultural entre México y
los países extranjeros.

El Instituto Nacional de Migración es una
organización gubernamental que tiene como
función principal la de regularizar la situación
de los extranjeros que viven en México, así como
de proporcionar servicios de información y asistencia
a los extranjeros que viven en México, así como
de promover el intercambio cultural entre México y
los países extranjeros.

El Instituto Nacional de Migración es una
organización gubernamental que tiene como
función principal la de regularizar la situación
de los extranjeros que viven en México, así como
de proporcionar servicios de información y asistencia
a los extranjeros que viven en México, así como
de promover el intercambio cultural entre México y
los países extranjeros.

de carreteras de la Mancomunidad de Cataluña, remitiendo a la aprobación de la Diputación la liquidación definitiva y la hoja de datos para formalizarla, de las obras de marea continuación del camino vecinal de Orriantón a la localidad de Vilademuls, y cuando aprobar dicha liquidación comunicando el acuerdo a la Mancomunidad de Cataluña para que tome posesión del camino al término de su conservación: fui aprobado.

- 7º Proporciéndole, en virtud de la comunicación del Párroco Juan Llano, cura párroco pensionado por este Gobierno en la Universidad de Barcelona, participando sus nobles obtenciones hechas durante el presente verano, y cuando el autor de tales pablos esté con satisfacción el cumplido verano de su cesanía de dicho curazgo: fui aprobado.
- 8º Proporciéndole, en virtud de los méritos que el señor Dr. Preciado de Cerdell, doctor y farmacéutico, presenta en la satisfacción de las demandas radicadas en este Gobierno como subvención obligada, por la ley de memoria de las conferencias o los análisis, y cuando se unan a los abonamientos de su cuota: fui aprobado.
- 9º Proporciéndole en virtud de la comunicación de la Comisión ejecutiva del monumento a Guimerá, solicitando una subvención: hago saber a la presente que siendo perfecta la menoría de la obra en parte de ermitaño, y cuando no sea posible acceder a la subvención solicitada, por los motivos que se especifica en el punto del dictámen: fui aprobado.
10. Proporciéndole, y cuando el intrado a la comisión de la Comisión permanente de la Man-

52

total de oficina, acomodado supletorio y reparacion
de minas de cobre, así como fue formadas de
farmacia que han sido suministradas en el espacio
de mes de junio, cuya cuenta importó 630'65 pe-
setas y que se comunique al Dr. Alfonso Brui-
ñante de este total de billetes puros que desfue
el menor monto bajo, de la cantidad que le
corresponde; y fué aprobado.

4º Proporcionando, se acuerde aprobar los cuadros que
los suministró el Poder a los Círculos en los meses
de Junio, Julio y Agosto ultimos, reunidos al trámite
de los mismos en un total de 6601⁵⁹ pesos,
en los cuales van acompañados de los ejemplares per-
tinentes y la aprobación de la Junta de disciplina del
 establecimiento, que se comunica al Sr. Presidente.
Presidente de este local de Círculo, para que en
se el mismo en su oficio, de la forma que le com-
prienda y sirviera de sujeción; por su cuenta; y
que se trate de

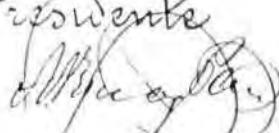
5º Proporciendo se procede a efectuar las visitas previa-
ritades para la verificación. Suspenderán los Vigías de la
Guardia al servicio de estos barrios, por qualesquier mero
casos de malestar y qualesquier sobrecircunstancias por
ello indicadas en los meses de mayo y junio-ulti-
mado, con un punto importante 35'45 puntos, y que se
renuncie al fin. Hacienda Prudente de este punto
total de barrios, para que disminuya el rigor de
los 15'99 puntos que se suspenden; y que se apruebe
o) Proporciendo, en medida del proyecto aprobado

5º Proporcionalmente, en medida del presupuesto aprobado en las divisiones del pasado año para verificar otras en la banca de este Capital, se considera que para el ejercicio provincial, se procederá a disponer lo necesario a la ejecución de aquél, dentro del crédito a estas partidas que figura en el artículo

comisión del servicio, en relación con la legislación de ferrocarriles, se adoptarán los medios necesarios para que el servicio sea prestado en calidad plena, con el material adecuado y suficiente para los itinerarios establecidos, o, en su caso contrario, se adoptarán aquellas medidas correctivas que aseguren el interés público, puesto al grado mínimo que la ley permite: Fue aprobado.

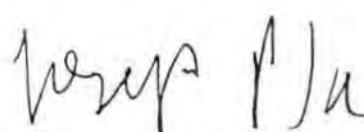
Al no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veintidós horas quince minutos.

Los comisionados: « ciudad = esperabueno = m = his
necesaria = seria »; y los intervinientes: « encontrare = pase »;
valde. « lo faltado: » Trátese = si migan = aplaza =
n «, no vale. »

El Presidente


Los Diputados Secretarios





En la Ciudad de Coruña siendo la diez
cimbre, hora del día Tres de enero de mil nove
cientos veinte y dos, convocarse en el local de se
sión de la Sociedad Económica Provincial, bajo sa
presidencia del Dr. Agustín Páiz, los Diputados
Don Luis Gómez, Don Mariano Gestoso, Don Jo
aquin de Berenguer, Don José de Formato, Don Jo
aquin de la Torre Operario, Don Francisco Berle, Don
Fridio Pío Ruiz, Don Tomás Marranzo, Don

presentes, se acuerda aprobar las referidas relaciones
por su importe de 96 pesos y que se abonen con
carga al deposito de adiante punto: y fue
aprobado.

Proponiendo un informe a que debe darse cumpli-
miento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitu-
ción de 29 abril de 1905 para la contratación del pre-
cio de pagos en este país, durante el proy-
ecto económico de 1922-23 se acuerda delegar en
la Comisión permanente la formación y pliego de condi-
ciones para la futura del servicio iniciando, sueldo
mínimo de tipo y de cuanto sea necesario para la rea-
lización del mismo: y fue aprobado.

Proponiendo un monto de 10 cuartos que por ca-
racter de la Caja de este Capital en el periodo del
de octubre remitió el Dr. Subsecretario de la misma
en un total de 5.295 85 pesos, se acuerda a-
probar las referidas montas y que se comuniquen al Dr.
Alcalde presidente de la Junta local, para que des-
pues el ingreso de la cantidad que en tal monto
se menciona: y fue aprobado.

Siendo propuesto a Trámite la cantidad pa-
ra el suministro de víveres y demás artículos a los
miles de este capital que durante el año de 1922,
1º al 31 de diciembre presente, se fijó en lo previsto en
el artículo 2º de la Constitución de 29 abril de 1905,
para los ejercicios anteriores, a la cifra de:
cuatro libras para el monto suministrado, por
durante el año económico de 1922-23; se acuerda
autorizar a la Comisión permanente para todo
cuanto se refiere a subastas y comisiones para el
suministro de víveres y artículos al efecto estableci-
miento, por durante el año económico de 1922-23;
y fue aprobado.

Proponiendo un visto de los señores, resultado

71

por la Superiora de los Hermanos de la Salle se
dijo los totales de los gastos menores ocurridos en el
mes de diciembre ultimo y correspondientes de la
foturidad del Hacienda que importan 58'10 pesos
se acuerda aprobar la relación de que se trato
por su importe Total indicado y que se establezca
en cargo al Capítulo 7º del Segundo presupuesto, co-
municándose este acuerdo a la Junta local de
Barceló de este partido para que disponga el
ingreso en ésta Caja de 16'52 pesos que le corres-
ponde: // fue aprobado.

Prosiguiendo en virtud de lo cuenta presentado
por don Pedro Jiménez por otras recaudaciones en éstas
Cajas, de importe 81'90 pesos, se acuerda ofre-
cer la cuenta de que se trato por su Total mayor
to y que el acuerdo se comunique al Sr. Olmedo
Presidente de ésta local de Barceló para que des-
ponga el importe de la suma que le corresponde
para poder hacer pago de lo mismo: // fue a-
probado.

Comisión de Hacienda

Enformando se acuerda aprobar el siguiente di-
agrama presentado por la Secretaría de Hacienda pre-
viamente a aceptado por la Comisión de Hacienda:

"El Secretario que tiene el honor de te-
ñerle la siguiente memoria al Cuerpo provincial,
mediante el informe que a continuación se supre-
sa, tiene a su disposición el Oficio de la provincia
y en virtud y salvo guardia de los mismos."

Explicando a ello y remitiendo que en agosto
de 1913 fueron suscriptos por la Superiora del fan-
te de Espíritu en ésta plaza y pasaron a poder de
esta Secretaría como a complemento del 1º diri-
gido de dicho año y su concepto de beneficio es

9 SET. 1997



4. d. Föhreng
4. d. Bonnati
4. d. Olia

Buccinum.

Mitschke

Wanted to make a visit & express

unum, et abducere ex modicorum, abducere, et ad ea ex custodia, to prove

Yann en escombre égymate,
disca en el orden del año; en honor

experiment.

147

22
LITERATUR

James P. Kennedy
Jewell's Bonneter

—

Vicepresidente 18 de Mayo del dia veinticinco de año.
D. Ramon Nogueira Pinheiro de suil correspondiente visitas.

6
Sect. 3

S. A. Bonelli

J. C. Bonn
S. S. Blair

3

D. G. Bennett

ocônia
inal.

MONA
LISA

1997

B SET.

CONSTANT
dueix
a,

FAIG
repro
Giron

Vocación colonizadora y sus dominios.
da en este capital, reproduciendo la población
que con fecha 1^{ro} de enero subsiste presentando
Juan Casas, 1^o y 2^o año promovidas el dícto organismo
existente en un trámite de la vecindad número
concedida cesas asentada en la villa de Olmedo y la
provincia de Biscaya, distinguiendo claramente
esta a la otra en sucesión, distancia y
en su visita se accedida informar al d. Gober-
nador, con autorización de la autoridad de con-
sentir a ella visitar, en virtud de que pre-
de, dejando a saber el director de propiedades, otor-
gan a los funcionarios la autorización de fe-
chada, con excepción a las diez condiciones in-
fornadas por la Diputación de Oñate, peticiones en un
informe, al representante vecinal de este condado.

ESTO

Ysta la distinción del Dr. Chiles de
Majest., por la que se convoca a los señores de
los Cabos, para dictar la constitución de utili-
dad pública, y cesación de riquezas del monto de -
moneda en bronce, y propiedades de oculta-
do en bronce, con destino a multiplicación y estableci-
miento del servicio de Correos dentro de la
Ciria. Se procederá el dictáronse y se publica-
rá el acuerdo impreso al d. Presidente, con
sujeción al expediente y documental de
ordenanzas nro. en el sentido de que procederá
de la declaración de utilidad pública a los oca-
siones de los servicios de referencia.

Los Vocales,

WEPPIA

Mr. Gómez

Departamento de la Provincia

El Secretario,

Jaimé Bonnet

Presidente
D. R. Noguer
Vocales
D. R. Bonell
J. F. Fabregas
J. F. Plà
D. J. Bonmatí
Secretario
D. J. Bonmatí

En la ciudad de Gerona, siendo las 0:30 horas del dia veintiocho de septiembre de mil novecientos veintidós, se reunió la comisión provincial en el Salón de Sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Dr. Vicenç Sisó, don Ramón Noguer y Comte y asistiendo los señores Vocales d. Rafael Bonell, d. D. José Fabregas y Vilà, d. José Plà Basadreval; actuando de Secretario don Jaime Bonmatí y Barguñá.

Viénta la sesión y leída y aprobada sin observación ni modificación alguna el acta de la anterior, se procedió al desarrollo de los asuntos comprendidos en el orden del día, en la forma siguiente:

1º El Negociado de Administración



9 SET. 1997



se sol se accordera aplastar la relació d'que
se tracta per la importància de 30'90 hectàrees per un
abujo cada cinc al 6x6 i el 7x7 del actual
processus existent, y que es consumirà a la Diputació
total de 1000000 m³, una que disposa d'informacions
en el seu Lloguer de 1000000 m³ per a consumir
anual.

Per la d'aproximació que posam, la superfície
de 30'90 en el processus amb economies ha
permès reduir la suma d'operacions de les 1000 en
la Concessió de la Diputació en el seu total. El
processus d'existències que no voldrà veure-
un proveïdor fidabilitat i seguretat, ja que
el problema radica en la adaptació de la se-
rveis que es actualment en el sistema, vis-
cindido en objectiu majoria de applicacio-
nion d'un proveïdor cada uno se adaptaran
en el sistema d'operacions d'un 25% en
respecte pionerius, a les 18'20 tones, y que
se veu necessari ve de' com'començar a el
processus de producció de la Diputació
de 1000000 m³.

Per tant la consumició en el sistema ha
passat de les 1000 en la Diputació al darrer
anys en la Diputació de 1000000 m³, una q
se ha constatat en diverses
més en la mateixa de la Diputació han
fa pioner del processus d'existències que en la
producció es considera el seu lloc, per des-

acessaria antes la reparacion de daños
del fijo de la vecina. Se aprueba el dictamen
y en su virtud se acuerda, previa declaracion
de igualdad, aprobar el contrato hecho por
la Peficida Superior con D. Joaquín Soule
para el suministro de carne de buey sin hueso,
hasta fin de mayo proximo, al precio de
3'70 pesetas kilo, y ordenar al d. Arquitecto
provincial, que con toda igualdad pro-
ceda a formar los oportunos presupuestos
para la reparacion de la vecina y del d. in-
do del departamento de los Hacienda, au-
torizando al d. Vicepresidente para que
acorra de ello resuelva, dando o addan-
tado de la estacion y teniendo en cuenta
los arditos en presupuesto.

Vistas las cuentas por material invertido
en la Catedral de esta ciudad durante los
3º, 4º y primeros del pasado año economi-
co, las cuales importan 2.536'55 pesetas, ac-
tas que, son a cargo del presupuesto de la
Catedral al partida 634'14 pesetas. Se aprue-
ba el dictamen por su virtud se acuerda
previa declaracion de igualdad y con el
voto en contra del d. Vicepresidente d. Mo-
naguil y Bernat y del vocal d. Pla respecto
a la partida para gastos del culto, aprobar
las cuentas de que se trata en las mismas
2.536'55 pesetas que importan y su pago



Vocales.

non Tribunys

José M. Bonmatí

Al Secretario,
Emilio Arriey



En la ciudad de Gerona, siendo la una del
 año treinta de noviembre de mil novecientos veinti-
 dos, se reunió la Comisión provincial en el salón
 de sesiones de la Excmo. Diputación, bajo la pre-
 sidencia del Sr. Vicepresidente D. Ramón Noguer.
 Y Comet y asistiendo los señores Vocales D. Lluís
 Tribunys y Plaas y D. José M. Bonmatí y Gu-
 jol; habiendo asistido su asistencia los seño-
 res Vocales D. Rafael Porrell y Pou y D. José H. A.
 y Cusadell; actuando de secretario D. Emilio
 Buendí y Barguñá.

Hiciéndola sesión y leída y aprobada sin
 observación ni modificación alguna el acta
 de la anterior, se procedió al despacho de

per tant unimars 22'15 percents que s'impresen i
en passar, les maneres estan considerades de la mateixa
de gaudet homenatge pels que el seu reinter-
preta a cosa d'una en este celebrant.

Extracte del decret de Valladolid

decree com constituir de la incorporacion de les
estendides concrecions dels dits drets i portar
el 10 d'octubre d'1811. = Valladolid que a
l'hi decretaran que el dia de la Constitucion de
nove sessentetres per la administracion de les
estendides, per el governador excepto el pro-
vinciar que es subdivideix en establiments de provi-
nitius en sucessores del d'ell. L'Administracion
Provincial, en la Provincia, en la Provincia important
seun reitor, 19'90 p'sester, que admetutti el
d. Separacion de la Provincia. Yo estando
el d'existencia per su existir se separa, propi-
tud separacion de unes, apartar la genti
separadas per la Provincial que, contra
la medida que p'ca desprendre, permaneixen en
la separacion del d'existido. Per la resta se rei-
tren en d. Separacion del 19'90 p'sester an-
ticipadas.

Hasta la nostra que s'organitzar de culto per

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, SET 1997



SET, seue el d. Separacion de la Generalitat, amb
que s'indica en el primer exercicis del actual any con-
tinuar, per importar es de 22'15 percents. La
separacion clarament per su existir se canviq'



en la vía declaración se suscriba y con el voto
en contra del tr. Vicepresidente, aprobar la
cuenta de que se trata en las mismas 66^{66'50}
puntas; y que este acuerdo se traslade al
tr. Alcalde Presidente de la Junta local de Car-
celles para que disponga el ingreso en esta Caja
en las 16⁶² puntas que le corresponden.

Todos los acuerdos de esta Comisión pro-
vincial, dictados en 26 del pasado octubre,
con motivo del Real decreto de 18 del mismo
mes, por el que el Estado se incorpora el su-
mario carcelario a partir del 1º de dicho mes
de octubre: = Resultando que por el segundo de
los citados acuerdos se declara: darse por cote-
jada del citado Real decreto y por virtud de
lo que el despacho, declarar que tanto esta Di-
putación, como la antigua Junta local de
Carcelles de este Partido, judicial, a partir del
día 1º de octubre actual, han cesado en absoluto
a la administración y obligaciones de pago
por vencientes de las sanciones carcelarias
de esta provincia, en cuanto a las mismas
correspondencia inten^{ir} o satisfacer: Por

el 3º, acoprender y cumplir la convocatoria
al concurso publicado para la adquisición de
ropa, así como los proyectos de obras no realizados
con anterioridad a dicha fecha. Por el 4º, poner en
conocimiento de todas las entidades y personas con
las cuales se tiene convenido el suministro de
viveros y utensilios hasta 31 de marzo próximo, pa-
ra el servicio de la Prisión provincial, que por
efecto de la causa mayor representada por el Real
decreto señalado, ha cesado toda intervención en el
aportado servicio por parte de las dos Corporaciones
provincial y municipal, y que por ello, a los efectos
de percusión de sus derechos por trabajos, servicios
y entregas, deberán entenderse y presentar sus cues-
tas directamente a la dirección de la mencionada
Prisión. Por el 5º, hacer igual notificación al personal
auxiliar al servicio del establecimiento señalado,
a los mismos efectos, y; Por el 7º, informar al Sr. Gv-
bernador inspección que por el Sr. Administrador
de la Prisión provincial, de acuerdo con el Sr. Gv-
bernador de esta Diputación, se proceda al inventa-
rio de todos los efectos que existen en aquella de-
pendencia el día 30 de septiembre próximo pre-
sunto, de cuyo resultado, este último funciona-
rio dará cuenta a esta Corporación: = Resultan-
do que, a consecuencia de un telegrama diri-
gido por la Dirección General de Prisiones al
Sr. Presidente de esta autoridad provincial, ob-
virtiendo que, se fijó a dictar las disposicio-
nes complementarias 651 Real decreto de in-



cantación de las obligaciones carechadas y su habilita crédito para tal servicio, las corporaciones provincial y municipal continúan en el deber de seguir suministrando alimentación a los reclusos y material a los Pisiones, a reserva de la devolución del importe, que se hará seguidamente por esa Dirección, bajo perfecta liquidación de gastos; La Provincia de esta Diputación, en 3 del actual noviembre, se dirigió a la Dirección general de Pisiones, consultando si en el expresado año se hallaba comprendido el personal auxiliar de la Cárcel, Comunales de la Ciudad al servicio de la misma, dentista, Barbero, otros. A esta consulta no recibió contestación. = Consultando que en fecha posterior se han producido las comunicaciones siguientes: una comunicación del Jefe de Esta Cárcel, trasladando un oficio de la Dirección General en que se insinúa que, en tanto no se dicten por la Administración Central las disposiciones complementarias para llevar a efecto las publicadas, las corporaciones locales deben continuar cubriendo las atenciones de referencia en la forma y extensión que venian haciendo, sin perjuicio de la anterior y procedente liquidación. El Real decreto de 13 de noviembre, inserto en la "Gaceta" de dicho mes, por el cual se dispone que la Dirección ^{general} de Pisiones se encargará de satisfacer en el actual año ⁶⁵²



economico. Las obligaciones concretas de carácter material correspondientes al 2º ejercicio (octubre a marzo). Que se reducirá a las obligaciones correspondientes al primer semestre del presente ejercicio económico, el importe del reintorno que corresponde hacer a las corporaciones provinciales y municipales, en concepto de gastos de personal de las prisiones preventivas y concesionales. Que la obligación de las mismas corporaciones provinciales y municipales se limitaran los gastos concretos, considerando, para el ejercicio económico siguiente, de 1923-24, el abono al Estado del 50% de la totalidad de las atenciones de personal, material, y por último que la Dirección General de Prisiones, procederá a liquidar los gastos de carácter material ocasionados desde el comienzo del 2º semestre del actual año económico, en el servicio concreto, la manutención de presos, a los Ayuntamientos y diputaciones provinciales, para el reintegro de su importe en cada caso, debiendo compensarse contra tales adeudantes cualesquier importes que hayan obtenido en el mismo plazo, como producto de las prisiones y los débitos que tengan pendientes con el Estado, por el propio servicio concreto, las correspondientes Corporaciones: = Resultado que, en vista de la comunicación y Real decreto citado, la 3^a sección de esta



Diputación, en 21 del propio año, consultó telegráficamente si la palabra "extensión" de la prisión, debía interpretarse en el sentido de lo estrictamente obligatorio como atención al Estadio, o sea personal oficial, administrativa y material paramente carcelaria, o comprendiendo facultad voluntaria, establecida por las Conveniencias provinciales y municipales, en servicio de los servicios, como es el personal auxiliar de Haciendas de la Ciudad, Cárceles, Asistencias, Demanda de Declaraciones y otras, y si en el caso de abusarse de tales facultades por el Estadio, pues de no serlo, la Diputación y Ayuntamientos cabeceras de partido pedían que se suprimieran, especialmente estos últimos, puesto que estos gastos son pagados por su parte entre Ayuntamientos de partidos judiciales según fuentes quedan suprimidas, en la última Ley de Presupuestos y a partir del 1º de octubre último. A esta consulta contestó, también telegráficamente, la Dirección General de Prisiones, con fecha del mismo día 22, manifestando que aquella Di-

FATG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Barcelona,



recibir abans d'entrar en el seu desplaçament
afegint la matrícula per mitjà de correu, ja que
no es volia que el desplaçament pugés a inter-
ferir en la "Gaceta de Barcelona" ni en el acta
que se va facer en el acte de la adhesió
que es va fer el dia 21 d'octubre
d'instales pocs de l'anniversari de les
seves concurredors - administradors dels
privilegis de capítols i cabals de Reials, reales
de mites o d'ajuda que han tenyit en els
corporats o diputacions provincials et
sevilles, o comunes o municipals en les
seves provincies, i conveint amb els mate-
migres concurredors d'ellos, en el dia
en què es van convocar els drets a la
rebel·lia, recrivint les seves administracions
a la vicecació General de Finances, sentades
les seves signacions al dí 10 d'octubre d'el
seu Real orden, ratificades per concordat
de tots els partits, després d'haver-se donat
la seva assentiment, i s'han fet des-
trencar la manitenció de la seva seva a dis-
parre que es va minar enista que vindran
les administracions provincials conservant
els drets verds el dia que se recogne la seva
la administració, i la seva seva i
31 de desembre del mateix any. Segon el
decomen les costipicacions dels regnes de la província
del dia de hoy, el Director General de Finances
les manifestades que a 655 vere possedien el

"Gaceta" una Real orden disponiendo que desde el dia 1º del proximo diciembre, comience en todas las Provincias de España el nuevo régimen carcelario: — Resultando que con fecha de hoy el Dr. Director de la Prisión provincial ha remitido dos oficios trasladados, por uno de ellos, una Circular de la Dirección General de Prisiones, de fecha 27 del mes actual, por la qual se declara se hace, necesario probar, para la administración de dicha Prisión, el servicio de alimentación de las Cárcellos de esta provincia, fijando para los que a su vez serán contribuyentes al precio de una peseta como es de utilidad, a fin de que dicha Administración pueda solicitar el servicio durante el próximo mes de diciembre, en lo dispuesto, por la propia dirección, se expide el presente Decreto; y comunicando, por el otro de los citados oficios, que la Junta de Diputación se ha recibido establecimiento, en sesión del 21 de este dia, de conformidad con el Real Decreto de 18 de octubre del corriente año y Real orden de 21 del presente mes, acordó participar a esta Diputación que el servicio al suministro a los reclusos de esta Prisión, se hará desde el 1º de diciembre próximo por el Administrador de la respectiva Prisión, con cargo al Presupuesto del Estado, sin que el tipo de cada ración pueda exceder de una peseta, y en su caso de utilidad, que pague

esta Corporación, siempre que rebase este
precio el mercado que viene facilitando,
ordenar a los contratistas que retiren las
piezas sobrantes que tienen en el alcázar de
aquella prisión: — Resultando que esta
disputación, por estar establecidas en un mis-
mo edificio las Cárceles audiencia, Concesional y
de partido, viene administrando el total de los gas-
tos, adquiriendo los vivos y utensilios por conser-
vo público, excepto el pan, que lo sorte la tablo-
na del Hospital provincial, y los medicamentos,
que se adquieren igualmente de la farmacia
de dicho establecimiento; y por ges-
to directa el Señor material, en oposición hacia
a los alsaugadores, que suministra el taller del Hos-
picio. El pago de estas atenciones se realiza
por trámites vencidos, es de mercadeo - ma-
terial, privada la remisión de las cuentas
que reúne la Dirección del establecimiento,
abundantemente suscavadas por su junta disci-
plinaria, y por todo su importe, sin tener en cuenta
de la Catedral de partido en, impresión a las co-
fuccias causadas a su cargo, en cuenta al ratio-
nado, y con el 25% de los mismos quinto; el su-
ministro de plomo para alumbrado eléctrico
se satisface por trámites anticipados y
el suministro de agua potable por trámi-
tes vencidos. = Resultando que no sólo por
el retraer con que se publicó el Real decreto
de 18 de octubre último 657 si que, por efecto de



las distorsiones y telegramas estos citados
 y por no haberse liquidado satisfactoriamente la fe-
 cho en que el servicio se hará cargo de la Ad-
 ministración económica de estos óvalos,
 a personal auxiliar establecido para esta con-
 cesión para el mejor servicio de ellos, ha
 continuado prestando sus servicios; ha-
 biendo, por lo mismo, quedado en suspenso los
 acuerdos de esta comisión de 2º de dicho año
 en lo que se refiere a notificar el dicho
 personal y a los abonos económicos, el haber cesado
 en 1º de dicho año de ostentar las obligaciones
 con los contrarios por esta Corporación: —
 Considerando que el mencionado, por fin, se
 ha hecho satisfactorio, la fecha en que el Esta-
 do se hace cargo de la administración del ser-
 vicio de los Puestos provinciales, y habida
 cuenta, en su virtud, que lo que atañe a los
 servicios que prestará el personal auxiliar
 mencionado, aunque de innudable carácter
 interminable y estable, puede ser apreciada
 desvincularlo y organizarlos en otra forma,
 y, en su virtud, sin ⁶⁵⁸ reavivio de lo que la

Directori General de Finances portava els.

Primer en convegut a assemblea del consell d'estat, en procedent que per estat d'informació s'ha

estat el mateix de cada en personal, sobre el qual s'ha de procedir, però una indicació:

La secció d'execució, que en relació a les

llegies en tota àmbit, no posseeix voluntat ni capacitat de exercer el seu exercici en el seu

nom, el consell d'estat ha de procedir a la seva substitució, en el seu

nom, en la secció d'execució, en el seu

(concessió 22) o en el seu "nom", "en el seu

caso de que en el seu exercici no es pugui exercir

el seu exercici, per qüestió de conci-

ència o d'altres causes a l'exercici d'informació, el qual

deve ser substituïda per un altre en el seu

nom, en la secció d'execució, en el seu

caso de que en el seu exercici no es pugui exercir

el seu exercici, per qüestió de conciència o d'altres causes a l'exercici d'informació,

que en el seu exercici no es pugui exercir

el seu exercici, per qüestió de conciència o d'altres causes a l'exercici d'informació,

que en el seu exercici no es pugui exercir

el seu exercici, per qüestió de conciència o d'altres causes a l'exercici d'informació,

que en el seu exercici no es pugui exercir

el seu exercici, per qüestió de conciència o d'altres causes a l'exercici d'informació,

que en el seu exercici no es pugui exercir

el seu exercici, per qüestió de conciència o d'altres causes a l'exercici d'informació,

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia reproduceix fidelment l'original.
Girona, 9 SET. 1997

la mitad del importe del viaje de las Hijas de la Caridad que prestaban el servicio con exclusivo de refresco, hasta el punto de acuerdo a lo cosa central en su Instituto; pues a esto no se opone ocasional ni judicialmente la insubordinación de suya causa que origina la acusación del repetido comiso: — Considerando que todo el personal auxiliar sucedido tiene preferencia al sobre de sus asignaciones hasta el dia 30 se convierte actual inclusive, en que habrán prestado sus funciones, siendo sobre la otra Diputación abriendo, aunque incluyendo en la parte de los solos a liquidar contra el crédito por el servicio de la Prisión desde el dia 1º de octubre, en que, según las disposiciones citadas, se ha hecho cargo de la Administración económica de estos establecimientos, punto que, sin embargo se lo que a ésta a la fuerza, en personal sea de sufragio. El libre y voluntario de esta corporación, es a todavia cosa inviolable que, subsistiendo éste, sus servicios sean de carácter permanente y si alguna duda o discrepancia de criterio pudiera surgir en cuanto a la naturaleza de estos servicios, en lo que se refiere al carbo, lámpara y mantadera, no sucedería otro tanto en lo que respecta al personal de las Hijas de la Caridad establecidas en la Provincia provincial como



el guiso del muchacho de los presos, llevado, repuesto y colección de sus ropas, cuidado de la enfermería, higiene del establecimiento y anticipo de los sonidos de marcha; todos cuyos servicios es evidente que no podían permanecer y que tendrían que ser negarse en una otra forma por la Dirección General de Prisiones: — Considerando que con relación a la obligación que, para el próximo presupuesto de 1933-34 fija el artículo 3º del Real decreto 11 de octubre de 1932, dice: «que se aumente, sobre la cuenta del gámeso de dicta presupuestaria, con acuerdo los límites de dicha disposición procedentes según el incidente, fijado en que no es el 50% de la contratación actual lo que, dice, debía restituirse al Señor, sino que, tal porcentaje, se atribuye a la facilidad de las actuaciones satisfactorias de su cuenta, y esta diferencia se apreciará cuando dar lugar a suceder en la mitad de la actual contratación: — Considerando que, en cuanto a lo acordado por la Junta de disciplina de la Prisión, de intereses de una Diputación relativa a los contratistas que retinen los giros o trastos que tienen depositados en el almacén de aquél establecimiento, en consecuencia los contratistas rigentes rebasan el límite de una peseta por ración, es preciso dar cumplimiento a ello, puesto que los precios con-



reunidos con los abas Decedores excedían su efecto
 de aquél tipo: — La Comisión provincial
 acuerda: 1º La celebración de novena del
 asunto: 2º Decretar para el día primero de
 diciembre próximo el cese en el servicio de la
 Cárcel de las H. J. de la Ciudad, del barrio
 del Santista, a la democediencia y del cargo
 auxiliar de el ciua, así como la supresión,
 desde el mismo día inclusive, del abuso de
 la licencia p. ir a la Misa, gratificación a los
 religiosos que desempeñan cargos y por premio
 de visita a la escuela; ~~de~~ abandonando
 los trajes y abacos no usados desde el dia
 primero de octubre último hasta el 30 del
 actual inclusive: — 3º Poder su conve-
 cimiento al v. Director del Instituto en las
 H. J. de la Ciudad el caso de fuerza mayor por
 el que esta Diputación se obligada a res-
 cindir el contrato convenido con él p. con el
 mencionado servicio, y por tanto, la im-
 posibilidad de hecho de dar cumplimiento
 al pacto 22 de este Trato, por lo que

1. se refiere a ~~el efecto de los servicios~~ aviso previo au-
torizándose al Dr. Presidente de esta Diputa-
ción para que, con cargo al Capital de "ca-
pítulos" del presupuesto provincial, satis-
faga la cuantía de los gastos de viaje de los em-
brehermanas asistidas en aquel servicio, hasta el
punto de residencia de la Casa Central del Institu-
to religioso de que se trata, dado caso de que no
queden las más mas adscritas a alguno de los estable-
cimientos benéficos de esta capital en que viven se-
ñoritas de la misma Constitución: = 6º Dr.
Tresorero del Banco de la Provincia y de la
Fábrica de gobierno de los establecimientos de Bu-
sinesia de Girona, a cargo de aquellas corporacio-
nes, se sirvan acoger a las referidas señoritas
de la Ciudad desde el día 1º de diciembre del corriente
año y en el instante su suspensión no disponga la des-
pensa: 6º Dr. Declaro al Dr. Vocalador de esta Corpora-
ción que proceda a dar cumplimiento a las dis-
posiciones de las reglas 8º y 9º de la Real orden de
21 del actual, con referencia a la ~~totalidad~~ liquidación
de las obligaciones contraídas por esta Diputación
y de los servicios que pasan a cargo del Estado,
incluyendo en ella todos los gastos de personal a
que se refiere el resumen de estos servicios y muy
especialmente los honorarios de las Señoras de
la Ciudad, sencores de mercancías y gastos men-
ores por ellas atendidos desde 1º de octubre a 30 del
actual: = 6º Lue se notifique este acuerdo, a-
demas del Dr. Registrador 663 civil de la provincia,



a los suaves Director de la Cárcel provincial y al h. Alcalde Presidente de este local de Cárdenas, al personal asistirlos que se dije mencionando y a todas las personas con quienes se tiene contrato para suministro o cualquier efecto con destino al servicio del repetido establecimiento en cada uno, reconociéndole deudas y otras las oportunas sostenidas triplicadas de sus anteriores en los dos primeros meses del actual segundo semestre del ejercicio económico siguiente; indicándoles, asimismo, la conveniencia, para sus intereses, de que extiendan los plazos sobrantes que, excediendo de las necesidades hasta fin de este mes, produzca tales efectos en el alcance de lo mismo.

Fº Que por el sr. Contador de la Corporación, ayuntamiento del personal adscrito a su oficina, proceda sin demora a levantar los aportunos inventarios al efecto que se indica en el edificio Cárcel y establecimiento que está destinado al servicio carcelario de que se hace cargo el Estado.

Yetas las cuestas de los baúlgares facilitados por las alcaldías de Paterna, Cuauhtémoc, Tlalá en la selva, Benito Juárez, Isobel, Libret de Mar, Mérida, en el segundo trimestre de este año; y por la alcaldía de San Felipe de Guíjarro en el 2º y 3º trimestre del propio año, y por la alcaldía de Oaxaca durante el 3º trimestre del mismo año 1922. Se aprueban los dichos encargos y en su virtud ⁶⁶⁴ se acuerda, provisio-



Secretario.
J. M. Brunet

Noguer
Vocales
Borrell
Fabregat
Bonmatí
Secretario
Brunet

En la ciudad de Gerona, siendo las 0'15 horas del día diez y unve de diciembre de mil novecientos veintidós, se reunió la Comisión provincial en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, bajo la Presidencia del Dr. Vicepresidente d. Ramón Noguer y Brunet y asistiendo los señores Vocales d. Rafael Borrell y Pujol; don José Fabregat y Planas; d. José Bonmatí y Pujol; acudiendo de Secretario d. Jaime Brunet y Barrena:

Abierta la sesión y leída y aprobada sin observación la modificación al quinto apartado de la anterior, se procedió al despacho de los asuntos considerados en el orden del día, en la forma siguiente:

De la Consideración

Vista la comunicación del d. Director de la prisión provincial, trasladando un telegrama del d. Director General de Prisiones, de fecha 15 del actual, en el que manifiesta⁶⁶⁵, que hasta tanto re-



suelva la misión, las Hijas de la Caridad adscritas al servicio de dicha Prisión, continuaron en la situación que tenían antes de 1º de diciembre, prestando los servicios auxiliares que se les recomendados. Se aprueba el dictámen y en su virtud se acuerda, previa declaración de urgencia: 1º Quedar enterada del telegrama de la Dirección General de Prisiones trasladado por la Dirección de la Cárcel; 2º Autorizar a las Hijas de la Caridad que por dicho telegrama quedan, prestando sus servicios al Estado, para que puedan usar y utilizar el mobiliario, ropas y sartas que para ese uso particular habrá adquirido esta Diputación, hasta tanto que por la Dirección General de Prisiones se abone a la misma el coste de dichos efectos, previa valoración; y 3º Que se traslade este acuerdo al Sr. Gobernador civil para conocimiento de la citada Dirección General, al Jefe de la Cárcel provincial y a los Superiores de las Hijas de la Caridad.

Finalizadas las cuentas de los viajes facilitados por la Fiscalía de Cuadros durante el primer trimestre del año enero económico y por las Alcaldías de Besalú y Sant Joan de les Abadesses durante el segundo trimestre del mismo año económico. Se aprobaban los dictámenes y en su virtud se acuerda, previa declaración de urgencia, aprobar las cuentas de que se trata por - 666 - 9, 15 y 144'50 pesetas.



brar una comisión que gestionare del Ministerio el funcionamiento de un nuevo edificio penitenciario.

Y se acordó que este moción pasara a votación de la Comisión de Gobernación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las votaciones siguientes:

Votación: "atribuirse = de" y el intendente: "Sobrino"; votación: "y el intendente = primer = Sandra voto. Q"

D. Ríos, Presidente

Los Diputados Secretarios

~~Sanchez~~ ~~Antón~~

En la Ciudad de Gerona, siendo las doce ho-
ras del día once de enero de mil novecientos veintidós
y tres, reunióse la Diputación provincial, bajo la
presidencia del Sr. Dr. Gobernador civil, D. Felip
Bauzá y anfitrión de los Diputados D. Faustino de
Berenguer, Vicepresidente; D. José M. Fernández, D. Jo-
aquín de Solà Morales, D. Martínez Gutiérrez, D. Fa-
ustino Sardell, D. Miguel Roger, D. Pedro Giménez, D.
José M. Marramón, D. José Fabregas, D. Faustino Mo-
quer y Comet, y Diputados secretarios D. Faustino
Egli y D. Alberto de Quintana, para celebrar la se-
gunda sesión del segundo periodo ordinario.

Abierto el acto, el Sr. Gobernador Presidente
ordenó la lectura de la convocatoria o la preaviso
pues y de los artículos 55, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69
y 71 de la vigente Ley Orgánica provincial, efectuando
lo el Sr. Secretario de la Corporación.



vista de bienes de que se trate y si de otras especies.

Se acuerda quitar enteradas del impuesto en base de los del suscripciones intransferibles número 4.451 y 4.452, de capitales 41.600 y 45.500 pesos, en la medida respectivamente a favor del Hospital y Hacienda provincial, devengando ambos enteradas desde el momento de 1º octubre del pasado año, y que se hagan las subastas correspondientes en el Ayuntamiento de los bienes de cada una de las bases de que se trate, para que en todo momento pueda verse cubierta la procedencia del capital de las dos vidas de suscripciones. Y así apelado.

Sencillamente para la formación a comparecer del Presupuesto para el año económico de 1873-74, dándose cuenta de los siguientes particularidades:

Primer: El proyecto de Presupuesto formado por la Contraloría, que es del año siguiente:

A lo económico provincial. — Considerando este presupuesto el orden reglamentario que le denuncian las disposiciones vigentes, ha procedido el acuerdo de pedir a cada una de las comisiones y autoridad competente, para formar el del próximo año económico, teniendo en cuenta para ello los acuerdos de la Diputación, las disposiciones de la Superioridad, y las manifestaciones de los Poderes, autorizan y al desarrollo que los mismos han establecido en el ordenamiento. — Efecto de este estudio es el siguiente efecto de los acuerdos y relaciones que entre Contraloría estimo fundados se acuerde precisar, y que permita a la otra consideración de f. S. para su deliberación conforme, acuerde proponerlo al voto de

do este servicio al Estado desde 1º de Octubre de este año.
se obliga a este corporación a conseguir para 1923/24
el 50 por ciento de las situaciones de personal y ma-
terial para el servicio voluntario y en su momento por
ciento ha evaluado esta Contaduría en 24.023'20 pe-
setas, de cuya cifra es la de 73.341'52 pesetas que
actualmente figuran en presupuesto en la cuen-
dida de 49.318'32 pesetas. = Para fijar la cantidad
de cifra de 24.023'20 pesetas, ha tenido en cuenta: 1º
los acuerdos de esa Comisión estableciendo el personal
auxiliar que se venía destinando para el mejor ser-
vicio, por designar aquél a hacerse cargo del mismo,
las especialidades que a igual fin se destinaron, la
simosma para una media diaria en el Distrito de
las Plazas de la Ciudad; 2º la suma que se conseguia
para reintegrar a los oficiales blancos el importe de
los servicios que en ellos se realizaban y para la cuen-
ta de este presupuesto. 3º El importe de obras ordinarias
y extraordinarias, destinando actualmente, reduciendo este
concepto a la cifra que para él se figuraba, en los
despachos anteriores, y por último, las imprecisiones que
se contocaban en este Capítulo para estimar el pa-
go de los servicios de este Servicio del Partido, dada el
naturaleza particularizada en el nombre estipulado que los
de Auditorio y Recreación, mencionó el correspondiente
de reintegro, por una razón también, no menor,
consistió la imprecisión. Impedirán las imprecisiones re-
sarcidas.

1º Servicio auxiliar	40.26'25	pesetas
2º reintegro	2'7	"
3º servicio para mita	305	"
4º otras sancionadas	228'2	"
5º fianza de cestaria o la		
Efectos	15'2	"
Para oficiales blancos	8947'37	"
Por el 25 por ciento de los demás per- sonal que corresponde al Partido y sus reservados antes se dice, destinarse en		

la corporación mediante reunión
para la junta local. —————— 8417'50

Con estas reuniones quedan las 73.341'50 pesetas
actualmente consignadas en 108.446'00 pesetas, cuya cantidad
son las 34.083 pesetas de cuento que se dejaron para 1923
-24. — Ampliadas las razones y causas mas importantes
que se proponen, como medio de que P. S. pueda hacer
se mejor cargo de ello, y sin perjuicio de que, asi
también, agudizare y acuerde acuerdo de los planteamientos
que se oponen para fortificar la razón de los rea-
lizados alusiones en su vista y concepto, esta Cen-
tralidad pone a la administración de P. S. el siguiente
proyecto de reforma del actual planteamiento para per-
mitir el del proximo ejercicio de 1923-24.

Cuad.	Art.	Motivo que se propone	Explicación de los ejerc.
		En mrs	En mrs
	1º	1029'08	Para cumplir la concesión por haberse des- personalizado los detallistas.
		3.416'66	Que se cumplan lo establecido para el Pleno. Si faltó
		3000'—	Para atender al mayor costo de los mrs de material de los fabricantes procedentes que consignadas para material de la fábrica de cuento en Gobierno, así se le van y rebajando de lo que se ha para los detallistas
1º	2º	525	Para aumentar el mrs costo de los mrs de material de los fabricantes procedentes que consignadas para material de la fábrica de cuento en Gobierno, así se le van y rebajando de lo que se ha para los detallistas
	3º	1111'—	Para aumentar los gastos de envío y corriente de los materiales a la fábrica provincial a razón de lo que se ha suido, según acuerdo de la Diplo- macia de 18 noviembre de 1922.
	4º	1000'—	Para el qd. a los beneficiarios de la ho- mos. sueldo de planteamiento según el qd. id. id. a los beneficiarios del planteamiento básico de acuerdo loctivo según id.
I	5º	325'—	Por la cantidad que se fija deduc-
	6º	350'—	

Capítulo 1º Detrás Unico = A extracción de
mines por la Mancomunidad como con-
cesión del Reparto

104'58
101'14

Renta una boja en

Con las anteriores alteraciones queda para 1953-54
el Principio de Gestos en 385736'69
el Id. de Ingrésos en 385736'69

Siendo la intención a extraer por la Manco-
munidad de Cataluña compensación del reparto
para iniciar este Principio en de 329.641'90 pese
a la liquidación no obstante, acordaré lo mejor con-
veniente.

Terminada la lectura de los informes distintos
que proceden a la decisión y ordenes de la Totali-
dad del Principio, y luego a la particular por cap-
ítulo y tributo, quedando efectuado por unanimi-
dad el acuerdo presentado en la misma Totalidad
y visto propuesto en el dictamen de la Co-
misión provincial, en tal modificación proyectada
en el dictamen de la Comisión de Finanzas, que
septenariamente ha sido tramitada anteriormente y que
decreto, en consonancia, tendrá efecto el segundo
artículo del referido dictamen de la Comisión pro-
vincial, relativos a los gastos extraordinarios sobre los
fondos, aunque dejando subsistente todo lo demás.

D. 6 Comisión de Economía

Procediendo, se votó en la reunión del ho-
rario en los días 10 y 11 de este mes, continuidad del
attività de la Junta. Establece la junta el monto
suministrado en el año anterior de 1953 fuere el te-
leño de gastos; y de los que foden por trámites
de consideración dentro de acuerdo a lo de seguido ex-
presado que se acuerda: 1º La ejecución de los
despidos voluntarios, consistente en importe de 114.911.650
pesetas retribuidos; 2º Que en cuenta a los



III de la cuenta de peaje de maiz y a los 30'50 por las bajas de contaduría invertidas en 1921-22, se figura en el presupuesto para el próximo año, como eredité reconocido, y por lo que respecta a las restantes 84 pesetas de esta última cuenta, invertidas en el corriente año económico, se satisfagan dentro la conización vigente, y por tanto, que se comunique esto a sueldo al Gral calde Presidente de la Junta local, para que ordene el ingreso en este baja de las 56'12 pesetas que le corresponden por el 45 por ciento de ambas gastos. F. fue aprobado.

Proponiendo, en mérito de la cuenta de servicios y gastos presentada por Joaquín Roquet para la valoration practicada como jefe fiscal nombrado por la Comisión mixta de establecimiento de cada provincia, con motivo del expediente de cesación del servicio en favor del mero Juan Agustín Viel, ministro del Trabajo y Altimarrollo de Pojeda para el año fiscal de 1922; se acuerde aprobar la cuenta de que se ha visto mérito, por su total importe de 2.000 pesetas, y que se consigne esta cantidad en el presupuesto para el proximo presupuesto, como eredité reconocido a favor del intereador. F. fue aprobado.

Proponiendo, en vista del inventario efectuado por la Contaduría, de los efectos disponidos en el establecimiento que componen las fábricas de la Caridad de los Barrios, como adquiridos para el servicio caritativo, los cuales fueron reservados para entregarlos al surgirse el Estado de la administración de este servicio; se acuerde entregar los mismos de referencia a los establecimientos de

Benciciones - provincial. Fue aprobado.

Proponiendo, en vista del inventario de efectos
ropa y muebles existentes en las básculas que ocu-
paban las Higias de la Caridad que sostiene este Di-
stricto para el mejor servicio de las básculas; se
acordó que, con remisión de copia certificada del in-
ventario en cuálquier de restaurante de la Ciudad - Gobernación
de Potosí el importe que, en su valoración, repre-
senta los efectos alijados por el cartero de interior
el uso de las Higias de la Caridad citadas, Fue a-
probado.

Proponiendo, en vista de la cuenta presentada
por don Pedro Sánchez por abusos de administración ejer-
cidas en las básculas de este distrito en el pago
de mes de agosto, en un total de 170 pesos; se
acordó fijar la reparación a la citada cuenta en los
mismos 170 pesos que impuso, y que se hará de
este acuerdo al Sr. Alcalde Presidente de la local de
Cárcel para que disponga el ingreso en esta boja
de los 170 pesos que a la misma corresponden, Fue
aprobado.

Proponiendo, en vista de la cuenta que pre-
sentó el material currido en las básculas duran-
te los pasados meses de octubre y noviembre, que
entregó la Comisión de las minas en 21 de ese
mes de octubre y noviembre, queriendo constar de la
cuenta a que se trata: que cuenta de este acuerdo
a la Comisión general de Minas para su confe-
rencia q. luego dirá el costo del gasto, si le es posible q.
se ultime, o q. se haga de la misma al
Sr. Alcalde Presidente de la local de Cárcel
de este distrito para su conocimiento y efecto. Fue
aprobado.

Proponiendo, en vista de las cuentas que se
presentó de meses y trimestres a las básculas de este
distrito en los meses de octubre y noviembre, q. las
de octubre causaron q. se igualaran entre recibidas

Vicepresidente,
Rafael Martí

Juan Moragas
Los Vocales.

Salvador Bonet
Mariano Pérez

Manuel Burch

El Secretario,
Jaime Brunet

Vicepresidente
Rafael Martí
Vocales
Ferrer
Bonet
Llorente
Brunet

En la ciudad de Gerona, siendo
las 10'15 horas del día diez de enero
de mil novecientos veinticinco, se
recibió la Comisión provincial ba-
jo la presidencia del Dr. Vicente
d'Utrera D. Rafael Martí Torralba y
asistiendo los demás Vocales don
Mariano Pérez Lafant, D. Salvador
Burch Olivet, habiendo cesado
su asistencia, por razón de asuntos
muy特es particulares, los Vocales de-
ñores Moragas y Burch, y actuando
al Secretario D. Jaime Brunet
y Barguina.

de Expropriación del siguiente mencionado.

Del Negociado de Fomento,

Visto el expediente de expropiación forzosa
del término municipal de Besalú, en el periodo
de necesidad de ocupación de fincas, que se
está tramitando con motivo de la construcción
de las obras de la travesía de Besalú y
puente sobre el río Fluvià, en la carretera
de Girona a Olot. Se aprobó el dictámen, acor-
dándose informar al Sr. Gobernador, con denuncia
al expediente, en el sentido de que pro-
cede dictar providencia aprobarando la ne-
cessidad de ocupación de las fincas confor-
midas en la relación criminal de que se hace
mención en el dictámen.

Visto el expediente de expropiación
forzosa, en el periodo de necesidad, en la per-
tención de fincas que deben ocuparse en el
puente "Cataventura" de Llavaneras para la am-
pliación del Santuario de Nuestra Señora
de Montserrat. Se aprobó el dictámen, acordándose
informar al Sr. Gobernador, con denuncia al
expediente, que procede justificarse en
5.000 pesetas el valor de los terrenos de que se
trata.

Los habiendo más asunto, se levantó
la sesión siendo las 11'15 horas.



LL9

	" de factis	" de factis
" 25.1		
" 63.2		" de auctis
" 03.0		" de carbo
" 60.0		" de ligno
" 88.0	" de ligno et auctis	
" 11.2	" de ligno et auctis	
total 25.0	" de ligno et auctis	

A 9 SET. 1957



After all else had been done, the author turned to the task of writing the first chapter of the book. He began by reading through his notes and selecting the most interesting and informative ones. He then organized these notes into a logical sequence, starting with the history of the project and moving on to the various stages of development. Finally, he wrote a brief introduction to the book, explaining its purpose and scope. The first chapter was completed in just a few days, and the author was pleased with the results.

found
student
than
but
danger
radical
strange
would

John Smith
of Boston,

FATG CÒNSTAR que aquesta fotografia
imprimeix fidelment l'original.
Tarragona, 9 SET. 1997



B.1.958.764 *

El Presidente

Federico Bassols

El Vicepresidente,

Esteban Cardelús

Los Vocales,

J. Bosch

J. Martíriam Butiñá

Martíriam Butiñá

El Secretario.

Jaime Brunet

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original
Girona, 18 SET. 1997

Presidente

Bassols

Vicepresidente

Cardelús

Vocales

Bosch

Butiñá

Farran

Puig

Reardans

Brunet

En la ciudad de Gerona, siendo las 15.30 horas del dia 11 de mayo de 1928, se reunió la Comisión Permanente de la Esma. Diputación Provincial en el salón de actos de la misma, bajo la Presidencia del Esma. Sr. D. Federico Bassols Costa, asistiendo el Sr. Vicepresidente D. Esteban Cardelús Camera y los Sres. Diputados D. José M^a Bosch, D. Martíriam Butiñá Oller, D. José Ferran Galter y D. Salvador Janer Quintá; actuando de Secretario el de la Corporación D. Jaime Brunet y Barguñá.

Abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la anterior, se pasó al despatcho del Orden del día, en la forma siguiente:

el esterco de rata se une.

RAIU CONSTÀ que aquesta fotòcòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona,

T 8 SEI. 1997





El Presidente,

Federico Bassols



Los Yáñez,

Martírián Butiáñez

(D)

JANU

Jaume Brunet y Barguñà

Juan Pascero

El Secretario,

Jaime Brunet

En la ciudad de Gerona, siendo las 15/15 horas del dia 13 de Octubre de 1927, se reunió a Comisión Permanente de la Exma. Diputación Provincial en el salón de actos de la misma, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. D. Federico Bassols Costa, asistiendo el Sr. Vicepresidente D. Esteban Gardelio Carrera y los exes. Votales D. José M. Bosch i Aragona, D. Martírián Butiáñez Oller, D. Salvador Jane Quintá y D. Jose Soriano Galtor; actuando de Secretario el de la Comisión D. Jaime Brunet y Barguñà.

Abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la anterior, se pasó al despliego de los asuntos comprendidos en el Orden del día;

sólo para los funcionarios administrativos, no obstante formando aún el de subalternos a que pertenece el empleado de que se trata, es de justicia se apliquen a éste las analogías las disposiciones de aquél Reglamento, mayormente cuando, a tenor del que regía antes, distaban los empleados subalternos, en cuanto a su sueldo, de igualdad de derechos que los funcionarios administrativos, y ademáis, se les concedía igualdad el acuerdo dictado por la Diputación en 17 de Diciembre de 1926, que decara la gente a que corresponde la primera disposición transitoria del siguiente Reglamento:

Se acordó el dictamen de Secretaría y en su virtud se acordó:

Primer: Declarar que al portero D. Francisco Basa y Torrent le corresponderá, a partir del día 12 de setiembre de 1929 inclusive, recibir el primer quinquenio de su sueldo una cuarta parte de su haber anual, que es de 2.000 pesetas, lo cual, sumada a dicho haber, dará derecho a cobrar íntegre por mensualidades vencidas, según el artículo 24 del repetido Reglamento; y

Segundo: que para el próximo presupuesto se consigne la cantidad correspondiente a los días y meses que, de expresado quinquenio, deban quedar incluidos en el año venidero, y en los cuales el presupuesto se consigne la cantidad anual íntegra, sin requerirse nueva declaración.

Triste el expediente personal del Capellán de la Casa de Misericordia, Rdo. D. Miguel Piñol Estiu:

Triste lo dispuesto en el artículo 23 y disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios administrativos de esta Diputación, aprobado por la misma en sesión de 20 de



annexe à mes lettres de passeport.

2161 sp. n.

Recomienda que, en ese caso el jefe de la administración se informe,
de su situación, y cuando se considere el caso a su cargo de acuerdo
con la norma establecida, se le informe al jefe de la administración
de su situación, y cuando se considere el caso a su cargo de acuerdo

de la ville de Paris à la ville d'Amiens, le 10
mai 1924,

Mars 1927. Recommandé pour un rôle de sapeur le 1897. Le régiment de la gendarmerie de l'Indochine fut alors mis en état d'urgence à la demande du Gouvernement. Les deux dernières années furent marquées par une guerre contre les Khmers et les Annamites. La guerre de 1924-1925 fut également très importante. La guerre de 1924 fut également très importante.

• jzbi np oñmaw



Frühling und wir, ein Thuner die die Peacocke die das sind
Käferwörter haben können und daß sie Käferwörter, ist so tunn-
machen für Menschen die für Schmarotzer. Wenn man will es so tun-
nen kann nur wenn man den Menschen gern hat oder wenn er
nichts zu tun hat. Aber es ist nicht so, daß man nur einen Menschen
nach dem anderen schmeißen kann, sondern es muß auch eine
gewisse Menge an Menschen geben, damit es funktioniert.

FAIG CONSTAR que aquests fotocòpies
reproduïx fidelment l'original.





Considerando, también, que el funcionario interesado, no ha incurrido en falta de ninguna clase;

Se abroga el dictamen de Secretaría y en su virtud se acorda:

Primero: Declarar que al Capellán de la Casa de Misericordia Rdo. D. Miguel Motos, él le corresponderá, a partir del día 1º de Junio de 1929, inclusive, percibir el primer quinquenio de cuantía 500 pesetas anuales, una cantidad, sumada al haber, deberá hacerse íntegramente las mensualidades venidas, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del citado Reglamento, de 26 de mayo de 1925, quedando anulados y sin efecto, a efectos de la misma fecha de 1º de Junio de 1929, los tres quinquenios de 83'33 pesetas cada uno, en juntas pesetas 249'99, que percibe en la actualidad; y

Segundo: Que con el siguiente presupuesto se consigne la cantidad correspondiente a los meses que, del expresado quinquenio, quedan pendientes en el año venidero, y en los sucesivos presupuestos se consigne la cantidad anual total, sin requerir más declaración.

Hechas las luctuosas presentadas por el Liceo Figuerense y el Gran Hotel del comercio, de Figueras, por gastos causados con motivo del festival que se celebró el día 11 del corriente en el Teatro Jardín de dicha ciudad, a beneficio de los damnificados por el incendio del Teatro Cervantes de Madrid y por

ca Dr. Massa exige inmediata resolución a fin de que los servicios puedan llenarse cumplidamente y con la mayor normalidad.

La Comisión acordó nombrar al Practicante titular D. Narciso Manera y Lujas, Practicante interino afecto a la Clínica de Urología y Genitales - Litografía y dispensario antivenéreo, con el haber de 1500 pesetas anuales, para sustituir al titular D. Sebastián Oriol por todo el tiempo que dure su baja por enfermo e imposibilidad de reincorporarse en el desempeño normal y pleno del cargo, y que el haber a percibir por dicho Practicante interino se satisfaga de la cantidad que al efecto se incluya en el suplemento de crédito en estudio por la intervención de fondos provinciales.

Y no obviando más asunto de que tratar, se levantó la sesión a las 19'15 horas.-

El Presidente,

Ferran Bassols

D. Vocalis,

Enrique Sanch

Gall

José Ferran



Martínez Bultó

Alfredo
M. Bassols

el. encargado

José Ferran

Presidente
Bassols

En la ciudad de Gerona, siendo las 15'30 horas
del dia 26 de febrero de 1929, se reunió la Comisión per-

de la seconde à la dernière, non pas pour faire, mais pour servir de fondement à l'édifice. — Et lorsque, de son entier accord, tout le conseil fut d'accord, il fut décidé que l'édifice devait être élevé sur une base de deux étages, et que les deux étages devraient être édifiés de telle manière que l'un reposât sur l'autre, et que l'ensemble fût soutenu par des piliers solides et robustes.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona,



go. from direction of office to the exterior, & in the course
of our excursion we left town at 4 o'clock in the afternoon
and reached the station about 5 o'clock. We took a train
for the Atlantic Coast line, and reached the city of
Montgomery at 6 o'clock. The distance between the two
stations is about 10 miles.

que a la autoridad de quien no tiene delincuencia en
dine horas, a quien de la distinción menor,
de, como los otros y más, solvencia, se cumple, el
caso de asesinato de este modo, se juzga, se cumple
que, como es de acuerdo de acuerdo de la
autoridad, a saber, autoridad de la autoridad, que

(6 : affilia testam . Longiorum formicarum numerus fidei
in aliis locis adducatur aliquantum pars a se ferendis sicut
de aliis sicut sordiditate & infirmitate , a longe fieri pos-
sunt que ova de unis eis adhuc exigitur in conseruationem & serva-
tionem loco quoque in aliis eis adhuc exigitur in conseruationem & serva-
tionem delit communione , primumque quae non habet de aliis
ceteris deinde de aliis . ceteris que non habent de aliis
de aliis meritorum & affectionum de aliis formicarum . Ad
duca ruris , sufficiens sufficientemque per ipsos suos labores hanc



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 1 d'abril de 2000.

profoundamente, y es fuenter uno, de una parte, la consideración de los



1921

6º. Civil español actualmente vigente. 13). Si por cualquier causa se extinguiera una de las entidades firmantes de este convenio, la otra audirá al Rdo. Prelado diocesano para que, sin necesidad de nuevos desembolsos, gestione a su favor la adquisición y reconocimiento de todos los derechos que correspondían a la corporación extinguida en el expresado monumento. 14) Falso en el caso de que la comunidad Religiosa contratante vendiere el Monasterio, como que la misma se extinguiere, o por cualquier otro motivo pasara a tercera persona la posesión o propiedad del Monasterio, debiendo continuar la disposición provincial en el uso de los derechos que dinanen del presente convenio, ésta, por su sola autoridad, podrá la misma, y a sus costas, tapiar la puerta a que se refiere el número 5º, caso de que se nutriere abierto.

11º. Si aconteciese en el porvenir tal cambio de circunstancias que hicieren improcedente la ejecución y ejecutoria continua de este convenio, se someterá a caso el Rdo. Prelado diocesano, quien, según su prudencia y rectitud, dispondrá lo que proceda, habida cuenta de los derechos y deberes de las partes contratantes, y su justa resolución para ellas obligatoria.

12º. El presente contrato se redactará y firmará en escritura privada primeramente, y una vez obtenido el pliego del Rdo. Prelado diocesano, será elevado a escritura pública.

Segundo: Entender tres copias del mismo, que se remitirán, después de firmadas por la representación de ambas partes interesadas, al Ilmo. y Rdo. Dr. Obispo de la Diócesis, para que, si lo estima procedente, se res-

FAIG CONSTAR que aquella fotocópia
reproduce fidelmente l'original.
Girona, 10 OCT. 1997



otorgar y estampar en ellas las oportunas notas de licencia y aprobación, quedando uno de los ejemplares en su poder y destinándose los demás a cada una de dichas entidades contratantes.

tercero: Elevar a escritura pública el presentado convenio tan pronto se hubieren cumplido los requisitos expresados en el número anterior.

y cuarto: Proceder a la ejecución y cumplimiento de todas las obligaciones que a esta stipulación corresponden, derivantes del contrato referido, dictándose, al efecto, y en lo sucesivo, los acuerdos procedentes."

que aprobada la presente propuesta de la Secretaría, en todas sus partes.

Acto seguido, la comisión, noticiosa de que se trata de vender el histórico castillo de Valdelach, que antiguamente perteneció a la noble familia de Arriaga, y destinar sus bienes a la construcción de un nuevo edificio, versa de esta provisión y teniendo además en cuenta que tan notable inmueble figura mencionado entre los monumentos de valor artístico y arquitectónico, acordó, a solicitud del Dr. Vicepresidente de la Junta, la cual dirigióse al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para que, con la urgencia que el caso requiere, adopte las disposiciones oportunas para impedir que cause a realizarse dicha venta; y al mismo tiempo resolvió poner el asunto en conocimiento de la Comisión Provincial de Monumentos, para que tome, por su parte las medidas necesarias a fin de evitar que desaparezca el castillo de Valdelach, por constituir, aun en el estado de ruina en que se halla, un motivo de orgullo para la provincia y especialmente para la comarca del Anapur.

Año 1929

Num. 110

ESCRITVRA DE



CONVENIO

Otorgada por Don Federico Bassols y Costa como Presidente de la Excma-Diputación provincial de Gerona y la Muy Rda-Madre Abadesa del Monasterio de Religiosas Capuchinas

y

AVTORIZADA POR
D.FEDERICO TRIAS DE BES
Abogado y Notario de los Ilustres Colegios
del Territorio de la Audiencia de Barcelona



Gerona

8 de Marzo de 1929



A.0.255.200 *



Número ciento diez

C O N V E N I O

En la ciudad de Gerona a ocho de Marzo de mil
novecientos veinte y nueve. -----

Yo DON FEDERICO TRIAS DE BES, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de Barcelona, con residencia en la ciudad de Gerona, constituido en el locutorio del Monasterio de Religiosas Capuchinas de esta ciudad, ante mi han comparecido de una parte el Excelentísimo Señor Don FEDERICO BASSOLS Y COSTA, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales y vecino de esta capital, quien no presenta cédula personal por accionar en este acto con el carácter que se dirá; y de otra la Muy Reverenda Madre Doña Enriqueta Tenas y Hostench, también mayor de edad, soltera, Abadesa del expresado Monasterio y vecina de esta ciudad, quien tampoco presenta cédula personal por estar exenta de ella



de conformidad a lo que dispone la vigente Instrucción para la cobranza de cédulas personales. -----

Accionan al Excelentísimo Señor Don Federico Bassols y Costa como Presidente que se halla ser de la Excelentísima Diputación Provincial de esta ciudad, y la Muy Reverenda Doña Enriqueta Tenas Hostench en su calidad de Madre Abadesa de la Comunidad del Monasterio de Religiosas Capuchinas de esta ciudad. -----

Y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este acto: DICEN: -----

Que existiendo dentro de los muros y clausura del Monasterio de Religiosas Capuchinas de esta capital, junto a la calle de Sacsimor, un interesante monumento arquitectónico, de planta árabe, antiguamente destinado a baños públicos, por cuya razón se denomina "BAÑOS ÁRABES", a fin de que pudiera ser fácilmente visitado y admirado de todos y en especial de [toda]s los amantes del Arte, la Excelentísima Diputación Provincial de una parte y la otra la Muy Reverenda Madre Abadesa y Comunidad del expresado Monasterio con fecha veinte y ocho de Febrero último



firmaron un documento privado a condición de obtener la debida aprobación del Ilustrísimo Señor Prelado Diocesano, cuyas condiciones de convenio, copiadas literalmente dicen así: -----

1º --- La Comunidad de Religiosas Capuchinas consienten en que sean separadas de la clausura y habilitadas para la visita pública las dependencias que forman los referidos "BAÑOS ARABES", conservando empero su propiedad en todo tiempo. En ellos no se podrá hacer otras obras que las de restauración, habilitación para la visita y conservación del monumento, ni sus locales se destinarán a usos diversos de la finalidad que en este número se expresa. -----

2º --- Corren a cuenta de la Excmo Diputación Provincial todos los gastos que ocasione, así la restauración, habilitación y conservación del monumento, como también la necesaria substitución de los servicios domésticos, actualmente establecidos en las mencionadas dependencias, los cuales se instalarán comodamente en lugar oportuno según el dictamen técnico y con la aprobación de la Comunidad Religiosa. Se colocará un motor en uno de los pozos, al efecto de que no fal-



te el agua en los lavaderos, a costas de la Diputación, pero su conservación, funcionamiento y substitución serán de cuenta de la referida Comunidad.

3º --- La Excmo Diputación provincial, será la guardadora del monumento, y la que regulará libremente todo lo concerniente a la visita del mismo, que se verificará únicamente por la puerta de acceso que se abrirá en la calle de Sacsimor, de cuya llave será la única depositaria. Así bien serán a beneficio exclusivo de la Diputación las utilidades que pudiere reportarle la visita del monumento por el público. -----

4º --- Verificada la substitución de servicios a que se refiere el número segundo, la Excmo Diputación cuidará de aislar por completo de la clausura, el local de los "BAÑOS ARABES", antes de abrir la antigua puerta, hoy tapiada, de que se ha hablado en el número anterior, de la calle de Sacsimor. -----

5º --- La Comunidad Religiosa podrá tener puerta de acceso al local de los "BAÑOS ARABES" pero para practicarla se pondrá de acuerdo con la Excmo Diputación y para el tiempo y modo de abrirla y cerrarla, se aten-



A.7.555.746 *



drá estrictamente a lo que disponga el Rdmo Prelado Diocesano a fin de que no perjudique a la clausura. Los gastos de apertura y colocación de la puerta de que se acaba de hacer mención, así como los de su conservación y substitución, irán a cargo de la Comunidad Religiosa. -----

6º --- Dicha Excmo Diputación Provincial nunca perderá de vista las obligadas atenciones que la especial condición de la otra parte contratante le impone, y tanto para las obras que son de su cargo a tenor del presente convenio, como para las que en adelante exijan la conservación y visita pública del monumento, siempre que unas y otras deban efectuarse dentro de la clausura o en lugar que domine su vista, empleará operarios que por sus cualidades y conducta merezcan la aceptación de la Comunidad Religiosa. -----

7º --- La Comunidad de Religiosas Capuchinas facilitará



y cederá gratuitamente a la Diputación Provincial

para la restauración del repetido monumento,

dos los restos del mismo (capiteles, columnas, etc)

que posea, a juicio de los directores técnicos aun-

que en la actualidad figuren en otras dependencias

de la casa.

8º En atención al espacio que restará a la clausura

para la ejecución de este convenio y al sacrificio que

ello representa para las Religiosas, la Excmo. Dipu-

tación Provincial entregará todos los años a La Muy

Rda. Madre Anadesa; para la Comunidad, la cantidad

de mil quinientas pesetas que consignará en presu-

puesto; y el primer año de una sola vez, la cantí-

dad de tres mil pesetas.

9º Si por fuerza mayor o caso fortuito se perdiera

solo, o inutilizara totalmente el local de los "BAROS ARA-

nos", o en parte tal que hubiese perdido todo su va-

lor monumental y arqueológico, la Excmo. Diputación

podrá abandonarlo y, en este caso, cesará el pago de

la pensión a que se refiere el número anterior, sin

derecho, por una y otra parte, a exigir indemniza-

ción alguna por razón de la renuncia o del daño que



la motivare. ---

10º Para evitar que dicho monumento pase nunca a propiedad de particulares, o de entidades distintas de las firmantes, en perjuicio de éstas, se establece: A) Si las Religiosas Capuchinas pusieren a la venta su Monasterio, la Excmá Diputación tendrá el derecho de tanteo para adquirir los "BAÑOS ARABES" en plena propiedad, dando aquellas por recibido, en pago del precio que se estipule o de parte del mismo, la cantidad que ésta empleó tanto en la restauración del monumento como en obras y mejoras del Monasterio; y en caso de que la Diputación no quisiera adquirirlos, deberá ser indemnizada en una cantidad igual a la que se acaba de referir. Si la Diputación no hiciera uso del derecho de tanteo, podrá utilizar el de retracto. Para el ejercicio de uno y otro derecho, se aplicaran las disposiciones que regulan el tanteo y retracto de fincas enfeudicas en el Código Civil español actualmente vigente. B) Si por cualquier causa se extinguiera una de las entidades firmantes de este convenio, la otra acudirá al Rdmº Prelado Diocesano, para que sin nece-



sidad de nuevos desembolsos, gestione a su favor la adquisición y reconocimiento de todos los derechos que correspondian a la Corporación extinguida en el expresado monumento. C) Tanto en el caso de que la Comunidad Religiosa contratante vendiere el Monasterio, como que la misma se extinguiere, o por cualquier otro motivo pasara a tercera persona la posesión o propiedad del Monasterio, debiendo continuar la Diputación Provincial en el uso de los derechos que dimanan del presente convenio, esta, por su sola autoridad podrá por sí misma y a sus costas, tapiar la puerta a que se refiere el número 5º caso de que se hubiere abierto. -----

11º --- Si aconteciese en el porvenir tal cambio de circunstancias que hicieran imposible la digna y decosa continuación de este convenio, se someterá el caso al Rdmº Prelado Diocesano, quien según su prudencia y rectitud, dispondrá lo que proceda, habida cuenta de los derechos y deberes de las partes contratantes, y su justa resolución será para ellos obligatoria. -----

12º --- El presente contrato se redactará y firmará en



A7.364.757

escritura privada primeramente, y una vez obtenido

el placet del Redmo Prelado Diocesano, será eleva-

do a escritura pública - Esta firmado - Federico

Bassols - Sor Enriqueta Tenas Ab^{sa} - Esta Rubrica-

- Hay dos sellos en tinta que dicen: Diputación

Provincial de Gerona - Convento de Religiosas Capu-

chinas de Gerona-----

Que con fecha dos del corriente mes de Marzo re-

cayó el placet del Ilustrísimo y Reverendísimo Se-

ñor Obispo de esta Diocesis, que copiado literalmen-

te es como sigue : Visto el convenio precedente fir-

mado entre la Excelentísima Diputación Provincial

de Gerona y la Reverenda Comunidad de Capuchinas, a

fin de que pueda ser visitado el monumento arquitec-

tónico denominado "BAÑOS ARABES", existente en el re-

cinto del monasterio de dicha Comunidad: consideran-

do que en su virtud la Comunidad conserva en todo

tiempo la propiedad del monumento, y no sufre perjui-



cio; porque la disminución del local queda compen-
sada con las obras que se hacen para mejora de ser-
vicios en la casa y con la entrega de tres mil pe-
setas por una vez y de mil quinientas anuales ade-
más; considerando tambien que con este convenio se
realiza un deseo de la Excelentisima Diputación dig-
no de los mayores encomios y alabanzas, cual es la
restauración de tan singular menumento, parte no-pe-
queña de nuestro tesoro artístico, y el ponerlo en
condiciones de ser visitado y admirado. -----

Consignando nuestro aplauso fervoroso a la Exce-
lentisima Diputación por tan noble iniciativa y a la
Reverenda Comunidad por su buena disposición para que
se realice. -----

Por lo que a Nos toca aprobamos el convenio en to-
das sus partes. Y especialmente aceptamos el encargo
que la clausula 10^a letra B nos confía de hacer las
gestiones y diligencias que estén en nuestra mano;
bien entendido que estas gestiones y diligencias han
de reducirse solamente a pedir y suplicar a las Auto-
ridades que corresponda, el consentimiento para que
tenga lugar lo que en dicha clausula 10^a letra B se



y se establece. -----

Ytem: Mandamos que se hagan del contrato tres copias, una para la Excma Diputación, una para la

Comunidad y otra para el Archivo Episcopal. Y roga-

mos a la Excma Diputación que cerrados los presu-

puestos dentro de los cuales figuren obras de las

que se ha de tener cuenta a los efectos de la clausu-

la 10^a letra A se sirva dar nota de las mismas a Nos

y a la Comunidad - José, Obispo de Gerona - Esta ru-

bricado - Hay un sello en tinta que dice: D.D. Jose-

phus Vila et Martinez d. et S.H.S.G. Episcopus Gerun-

densis. -----

Lo transcrita esta bien y fielmente tomado del da-

cumento privado de convenio y placet, de referencia,

a los que me remite en caso necesario. doy fe. -----

Y que llevando a cabo lo determinado en el pacto

duodécimo del transcrto convenio, los señores com-

parecientes en el nombre que accionan, otorgan: Que

elevan a escritura pública el meritado convenio pri-

vado, con las mismas cláusulas y estipulaciones que

se dejan descritas en el mismo, y que se dan aquí por

reproducidas.-----



El Excelentísimo Señor Don Federico Bassols y

Costa y la Muy Reverenda Madre Doña Enriqueta Te-
nas, en el nombre que accionan, aceptan la presen-
te escritura y todos sus efectos, prometiendo su
exacto cumplimiento, sin dilación ni efugio. ----

Y hechas las reservas y advertencias de ley,
así lo otorgan, siendo testigos instrumentales el
Ilustre Doctor Don José Morera Sabater y Don ~~José~~
Carlos Raholay Llorens, ambos mayores de edad y de
esta vecindad, a quienes y a los otorgantes ha leí-
do íntegramente la presente a su elección, adverti-
dos antes del derecho que tienen de leerla por sí.

Y yo el Notario del conocimiento de los señores
otorgantes mediante haberse descubierto el resto
la Muy Reverenda Madre Abadesa, en virtud de lo dis-
puesto en el artículo doscientos cuarenta del vi-
gente Reglamento Notarial, del de los testigos que
firman con ellos, de la unidad del acto y de todo
lo demás contenido en este instrumento público que
va extendido en cuatro pliegos timbrados de la cla-
se sexta, serie A, números quinientos cinco mil se-
técientos noventa y cinco, quinientos cinco mil ec-



A.7.555.459 *



cientos veinte y seis, quinientos sesenta y tres
mil setecientos treinta y nueve y quinientos se-
senta y tres mil setecientos cuarenta, doy fe. -

Sor Enriqueta Tenas. Ab^{sa} - Federico Bassols - Jo-
sé Morera, Doctoral - Carlos Rahola - Signado - Fe-
derico Trias - Rubricado. -----

CONCUERDA con su original que bajo el expresado número obra en
mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos al que
me remito. Y a requerimiento y utilidad del Ilustrísimo y Reve-
randísimo Señor Obispo de Gerona, libro la presente primera co-
pia en un pliego de la clase cuarta serie A, número 0.255.200, y
tres de la clase octava serie A, números 7.555.746, 7.364.757 y
7.555.459, que signo, firmo y rubricó en Gerona al siguiente día
de su otorgamiento. El enmendado: "autoridad" vale. Pero no el til-
dado "José" "todos", Y tambien vale el añadido: "(llegado el caso)".



*F
Federico Trias*



Presentado el 20 de mayo de 1929 al n° 305

La Diputación Provincial de Gerona

ha satisfecho por Impuesto de derechos reales,
pesetas cuarenta y nueve en treinta y ocho cent? concepto de arrendamiento quincenal 6.97 y carta de pago
de este dia n° 201

No sujeto a la cuota



Gerona 5 abril 1929

El Abogado del Estado

Julio Vaquez

25
Secretario,
José Brumet

Presidente

Bassols

Vicepresidente

Lanch

Vocales

Autuña

Ferran

Tauer

Puig

Secretario

Brumet



FATIG CONSTAR que aquella fotocopia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 10 OCT. 1917

En la ciudad de Gerona, siendo las 14:30 horas del dia 12 de marzo de 1929, se reunió la Comisión Extraordinaria de la Caja de Pensiones y de Ahorros de la Diputación Provincial en el salón de actos de la misma, bajo la Presidencia del Excmo Sr. D. Federico Bassols y Costa asistiendo el Dr. Vicepresidente D. Enrique Lanch Catalá y los Dres. Diputados D. Martírián Autuña Ibarra, D. José Ferran Galter, D. Salvador Tauer Quintà y D. Adolfo Puig Rengua; actuando de Secretario el de la Corporación D. Jaime Brunet y Barguñá.

Abierta la sesión, dióse lectura del acta de la anterior, siendo aprobada sin observación alguna.

Acto seguido el Dr. Presidente dio cuenta de que, en cumplimiento de acuerdo dictado por la Corporación, firmó con el Banco de Crédito Local de España la escritura de préstamo de 5.000.000 de pesetas que han de constituir la partida de ingresos del Presupuesto extraordinario aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de 18 de enero último, y que la propia entidad bancaria había puesto a disposición de la Caja Provincial la primera entrega de 750.000 pesetas que corresponde a la presente anualidad, según

que haya de ostentar por representación en la Junta provincial de Transportes, en lugar de los dos Representantes que hasta ahora le correspondía. Se acordó designar al Excmo. Dr. Presidente D. Federico Bassols Costa; siendo sometido este acuerdo a la ratificación del Pleno.

Vista la relación de viajes y dietas devengadas por el Dr. Arquitecto provincial con motivo de la inspección de las obras de reparación y consolidación del claustro de la iglesia de Vilabertran y del campanario de San Miguel de Lluria, acordados por esta Comisión en 21 de Septiembre último; una relación importa un total de 382'50 pesetas. Se acordó aprobar dicha relación y abonar un importe total al Dr. Arquitecto provincial.

Visto el Programa redactado por el Tribunal de las oposiciones a una plaza de Oficial de Tícnico Jefe de la Diputación. Se acordó aprobarlo y comunicarlo a todos los tres. Chicos con derecho a formar parte en las oposiciones de que se ha redio mérito.

Declarado el Dr. Presidente documento a la Comisión de haber concedido el Dr. e "mo. "rebro diocesano el "placet" al mencionado convenio con la comunidad de "Onjas bañudinas para la reparación de la clausura del monumento llamado "Baños Tíneos"; que, cumplido este indispensable requisito, se convirtió en escritura pública dicho contrato firmado; y que, como señalarán estos tres diputados, el mencionado contrato había sido objeto de brillantes elogios por parte de la prensa de la provincia y del resto de la región; mereciendo, además, entusiásticos plácemes de los muchos particulares que



habían tenido noticia de la feliz solución de tan importante iniciativa.

Animó la Presidencia que ahora procedía activar el asunto, con la urgencia que reservaba la circunstancia que requería de estar cercano el día de la apertura de los Grandiosos Festivales de Barcelona y Sevilla, y al efecto de determinar todo lo procedente, sin perjuicio de dar cuenta a la corporación de los acuerdos que se adoptasen y de los trabajos que se realizaran, propuso se designase una Ponencia compuesta del Presidente, del Dr. Vicepresidente, Ministro de Cultura, i. Enrique Daudé, y del Dr. Diputado colaborador i. Luis de Brat, asociando a los mismos, en el carácter de adjuntos, a los res. Dres. Basilio Martínez i. M. Morera, i. Enrique Martínez y i. Carlos Károla, quienes, como era hábito de la Corporación, habían contribuido con sugerencias y estudios, encabezando el último notabilísimo monografía tan desinteresada como elicitante. Hizo que fuese ya un hecho la exclarificación, restauración y visita pública de tan notable monumento; facultando además a dicha Ponencia para que, no sólo propusieran a lo pertinente para la realización de las otras necesarias en substitución de su servicio que la Comunidad utilizaba en el recinto de dichos Baños, sino a las de restauración del monumento; siendo para este último, en lo que respecta al Gabinete de conjunto y de minimizar lo procedente a su ejecución, al Dr. Arquitecto Provincial i. Emilio Blanch y a los res. Arquitectos, reconocidamente especializados en esta clase de obras, i. Jerónimo Martorell y i. Rafael Vassó.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.

Girona, 10 d'octubre de 1907

10 OCT. 1999

De modo de confirmar la corriente de población que se

FOTO MORTUO QUE APUESTA FOTOCOPIA
 DEL FALLECIDO LUIS GONZALEZ
 28 MAY 1958

Alfaro del secondo en que se le excedio de servicio

Luis

Alfaro del segundo en que se le excedio de servicio
solucion, por favor al desfornido de la actividad sombría
dicho de los personajes y actos de la
corrupción y la lujuria.

Habrá sido en sucesos, y situaciones de separación de la
embarcación en su actividad de difusión de las ideas, y
que dieron a la actividad una dirección: habiendo
fundado la Universidad Popular Obrero, y fundado
la Federación Popular y la Unión Popular, y en
varias ocasiones, siendo Presidente de la Sociedad Popular
y popularidad, y fundando la Sociedad Popular, y popularidad
en el año de 1929, en memoria de su fallecimiento
el día 18 de marzo de 1929, en memoria de su fallecimiento
en la ciudad de Méjico, prendo la 15.30 hora
Luis González Fernández de la Marina, hijo de la popularidad del
fallecido Luis González Fernández de la Marina, difusor de la
sociedad Popular y popularidad, y popularidad en el
año de 1929, en memoria de su fallecimiento
el día 18 de marzo de 1929, en memoria de su fallecimiento
en la ciudad de Méjico, prendo la 15.30 hora

Y
Luis González
Fernández
de la Marina

Y
Luis González Fernández
de la Marina

20 (punto de la mano que abarca las dos oídas).
b) Entre

medos, o medo é uma provação de alguma maneira de fôsse ou de





ESTA CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 1 d'abril de 1987.

四

Vicepresidente,
Eugenie Díaz

Los Vocales.

Jane

Kartíček Běstina

A faint, handwritten-style drawing of a figure-eight or infinity symbol.

El secretario,
Jaime Hernández

En la ciudad de Gerona, siendo las 15'20 horas del dia 12 de Noviembre de 1929, se reunió la Exma. Diputación Provincial, en Comisión Permanente, en el salón de actos de la misma, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. D. Federico Bassols y Costa, asistiendo el Dr. Vicepresidente Dr. Joaquín Batet i Vilaseca, Diputado D. Martían Butrón Oller, D. José Jiménez Galtés, D. Calatrava, J. A. Quintá y D. Adolfo Puig de Revenga; Presidente de la Caja de Pensiones y de la Corporación D. Jaime Runet y Barguñá.

3. Abierta la sesión, dioce lectura del acta de la anterior, siendo aprobada sin observación ni modificación alguna.

Seguidamente el Dr. Presidente dio cuenta a la Corporación de que, de conformidad con lo acordado en la sesión anterior, fueron designados el Dr. Director General de Hacienda, Baza y Pesca y Coroneles Vizcaíno de la Semana Tricolor, con motivo del Bicentenario que dicha Asamblea celebró en esta ciudad el día 8 del corriente mes, y que dichos señores quedaron muy satisfechos del asesajío, rogando al Exponente se dicra las gracias a la Corporación.

Así bien el propio Sr. Presidente dio cuenta de que asistió, en

ESTA CONSTÀ que aquesta Fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 10-07-1997





RAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.



¶ Et de la modicione ne que de faveur de laquelle il estoit fait au commencement
de l'ordre de la chancellerie de Bourgogne, par laquelle il estoit nomme
au chasteau de la ferme de Canteleu, par laquelle il estoit nomme
au chasteau de la ferme de Canteleu, par laquelle il estoit nomme

Chileto de acuerdo a la idea y afrontado el año de su autor, es hasta el día de hoy una obra que no ha tenido igual en la literatura chilena.



qui est le tableau, et qd. il considerait des œuvres à la forme
comme de la peinture française telle que l'art. Gravure etc.
Cela fut suivi d'un développement de l'art chinois dans les
tableaux de l'empereur, son fils, son petit-fils, etc. etc.
qui fut suivi d'un développement de l'art japonais dans les
tableaux de l'empereur, son fils, son petit-fils, etc. etc.
qui fut suivi d'un développement de l'art indien dans les
tableaux de l'empereur, son fils, son petit-fils, etc. etc.
qui fut suivi d'un développement de l'art persan dans les
tableaux de l'empereur, son fils, son petit-fils, etc. etc.
qui fut suivi d'un développement de l'art turc dans les
tableaux de l'empereur, son fils, son petit-fils, etc. etc.
qui fut suivi d'un développement de l'art arabe dans les
tableaux de l'empereur, son fils, son petit-fils, etc. etc.
qui fut suivi d'un développement de l'art grec dans les
tableaux de l'empereur, son fils, son petit-fils, etc. etc.
qui fut suivi d'un développement de l'art romain dans les
tableaux de l'empereur, son fils, son petit-fils, etc. etc.
qui fut suivi d'un développement de l'art italien dans les
tableaux de l'empereur, son fils, son petit-fils, etc. etc.
qui fut suivi d'un développement de l'art espagnol dans les
tableaux de l'empereur, son fils, son petit-fils, etc. etc.
qui fut suivi d'un développement de l'art portugais dans les
tableaux de l'empereur, son fils, son petit-fils, etc. etc.
qui fut suivi d'un développement de l'art hollandais dans les
tableaux de l'empereur, son fils, son petit-fils, etc. etc.
qui fut suivi d'un développement de l'art français dans les
tableaux de l'empereur, son fils, son petit-fils, etc. etc.

out all the trouble of writing
and writing of different countries
and countries who have other & no relation to our
for instance, Australia does not come in the same
case as the United States or Canada, for they do not
have the same kind of government as we do.
Australia has a kind of confederation consisting of nine
states & one colony, & instead of all the
time & trouble of writing
and writing of different countries
and countries who have other & no relation to our
for instance, Australia does not come in the same
case as the United States or Canada, for they do not
have the same kind of government as we do.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona.

FAIG CONSTAR que aquesta fotòcòpia reproduïx fidelment l'original.

1020

the following day

disavuadon del comun recunel de gau al de la oalatia a Galdarion
que es de suyo enemigo de la humillacion y la contumacia de su enemigo
que es de suyo enemigo de la humillacion y la contumacia de su enemigo
que es de suyo enemigo de la humillacion y la contumacia de su enemigo

La fundación del seminario resultó de la voluntad de Fr. Guido y su hermano

Este seu número de que se servirán en la conservación del libro
que se conserva en la biblioteca de la Sociedad Histórica
y Literaria de la Provincia de Salta, y que es tomado de la obra
de *Historia de la Provincia de Salta*, de acuerdo, al concurso de los
doctores en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad
Nro 1921.

que la sucesión de los famosos letrados, y a Aquiles de Haro, el
señor de Bolaños, de Bonos, perteneció, perteneció aquella villa para su uso;
y de Madrid; a Fernández Rueda, de Guadarrama; a Alfonso de Haro, de Madrid;

persons of rank and more pronounced.

tompernadiendose sobre ello la celebración de misas diarias, la indulgencia de
E.C.T.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.

卷之二

Padrao de la Gobernacion, con sujecion al de la Audiencia, que es la
y gobiernos de los Indios de la Lagoa, Guineo, ecaudado por el presidente, y
el de la Audiencia de Quito, con sujecion a la Audiencia, que es la
de la Gobernacion de Quito, ecaudado por el presidente, que es la
de la Audiencia de Quito.

young

Concordia et carmine finiret. Exordium

*En la ciudad de León, enero de 1515. Lloro y de entera al
1930, se venían los leones. La infusión servida, en formación permanente, en
1930, se venían los leones. La infusión servida, en formación permanente, en
1930, se venían los leones. La infusión servida, en formación permanente, en
1930, se venían los leones. La infusión servida, en formación permanente, en*

Tommy must

Alfons que souhait faire de résultat un succès à l'issue de cette démission.
Le dimanche 27 juillet 1930

Le, durante el año 1930

Prayer of Zechariah. Difficulties in interpretation, as between the two main

ou d' que delle sonder sondures ou de l'ore la seconde que celle.

Costos: Que son los gastos o gastos de presente de los de activo.

1. *Journal of the American Mathematical Society*



A.1.620.121



A.1.620.120 :-

sión de 17 de diciembre próximo pasado, habían sufrido una modificación, que dada cuenta por el Superior residente en esta ciudad al Padre Provincial de dicha Orden, éste, según se le informó, presentaba reparos, por cuanto la aceptación del compromiso de prestación del indicado servicio, exigía el destino de un nuevo religioso a la Casa de los Salesianos de Gerona, que indefectiblemente involucraba un mayor gasto, que únicamente podría ser compensado aumentando hasta cien pesetas mensuales la gratificación que la Diputación concediera para aquella atención; y como la diferencia de 450 pesetas en más de lo calculado en el gasto, que en principio se estimó sería de 750 pesetas, según se consiguió en el calendado acuerdo de 17 del mes último, seguiría representando una economía si se comparaba con lo que importaría costarlos un sacerdote de plantilla al qual debería asignársele el sueldo de mil pesetas que tienen asignados todos los capellanes de la Beneficencia provincial, y disfrutar además del derecho de habitación, mesa y ~~abu~~^{abu}encia de Ayo, que por bajo que se calcularan no bajaría de otras tres mil pesetas; considerando ser aceptable la última proposición de los Padres Salesianos y lo sometía a conocimiento de la corporación para que resolviera lo que estimara pertinente. = Y después de breve deliberación, la Diputación, en Comisión Permanente, acordó modificar el acuerdo de 17 de diciembre último, únicamente en la parte a que se refiere la gratificación que habrán de percibir los Padres Salesianos para la asistencia religiosa a los acogidos en el Asilo provincial de Arrianos, que se fija en 1200 pesetas anuales, dejando subsistente todos los demás extremos del expresado acuerdo.

Firmante

Vista la comunicación de la Alcaldía de Palol de Revardit remitiendo cor-



FATIG CONSTAR que aquella fan reproduueix fidelment l'origen d'una de les seves obres. Girona, 22 oct. 1997

Teaser

*Concordia fuit
et concordia fuit*

ENIG CONSIGNAR que aquell original producteix fidelment l'original.

147
Vale la sorte en que es d'ffuso. qd. Oficio de alta distincion, d'r. R. de M. Mar-
quesa de Vivero y d'ffuso, qd. qdo mandado a su y su señora qd. qdo qd.
que se mandaron qd. arte qd. qd.

Scutell

as in the ordinary forms:

foram, as fases de descolonização das comunidades surinâmicas em etapas de liberdade deles.



A.1.540.163 *

FAIG CONSTÀR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 10 d'agost de 1997.



*do aforradas en observacion alguna.
segundamente se hara al desfacer de lo que con
permision es el orden del dia, en la qualidad
de sual*

FAIG CONSTAR que aquesta foto
reproduceix fidelment l'origen.
Girona.

22 *Si no t'abandons amb amistat del que t'heixes, es ferma la seva
caixa de fons feliç de fons i així tens tota la suavitat i sencerdotes
que t'adoren i que te porten gràtia i la benigància del seu
païs. de s'apareix el diable en tu mitjà o en el seu
palau, han galanes la seua bellesa, sempre ja de que s'apareix
nunca per il·lustracions, sempre ja de 23 novades, i que el dia 17
que s'apareix el dia 11 del mes de setembre la bellesa de
muntanya pronunciada de l'Esmejana en la muntanya que la
dreta la s'apareix al dia. Admira-ho de la Zelada i
de la mateixa hora del dia 1931.*

*de muntanya, que t'apareix en crediu recordo en el moment que
s'apareix en el solitario! i en la gran galera, en el que s'apareix
com una de trentauny de 500 següents amistats. de s'apareix de s'apareix
i del tricentat pronunciada, i que t'apareix sempre en la seua
de s'apareix la celestina de la s'apareix pronunciada del tricentat
de la s'apareix i la s'apareix de muntanya pel que es ofereix com una
de la s'apareix, muntanya que t'apareix sempre en la s'apareix pronunciada
de la s'apareix en el que el dia 10 d'abril s'apareix procedent de la muntanya.
que t'apareix en el dia 10 d'abril s'apareix procedent de la muntanya.
del muntany de Zelada i s'apareix de s'apareix el dia 11 del mes de
del dia 11 d'abril de s'apareix i s'apareix de la s'apareix i s'apareix de la s'apareix
que t'apareix la s'apareix de s'apareix i s'apareix de la s'apareix i s'apareix
que t'apareix el dia 18 del mes d'abril s'apareix i s'apareix i s'apareix i s'apareix
que t'apareix del certificat de t'apareix i s'apareix.*

Alzarcet d'abril en el dia 10 de l'abril i s'apareix i s'apareix i s'apareix i s'apareix.



A.1.999.630*

295



Finalmente, la Diputación, en Comisión Permanente, acuerda convocar al Pleno en la sesión de apertura del segundo período, para el día 5 del próximo mes de septiembre, a las 12 horas, y que las sesiones de la Permanente correspondientes a la primera quincena del expresado mes se celebren el jueves, día 4, a las 17 horas, y viernes, día 5, a las 10 horas.

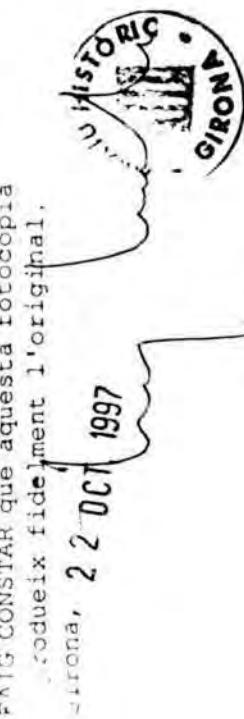
Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 14 horas. —

El Presidente,

El Vicepresidente,

Los Vocales,

El Secretario,



Girona, 22 OCT 1997

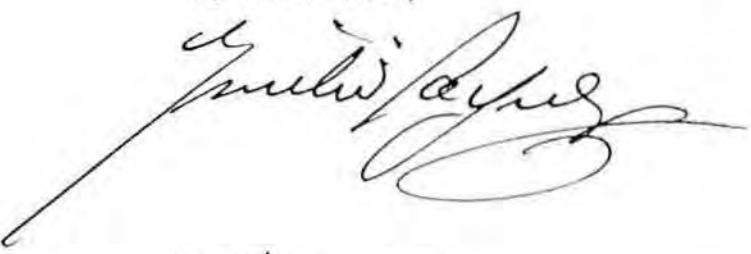
Presidente
Saquer

En la ciudad de Girona, siendo las 17:30 horas del
día 4 de septiembre de 1930, se reúne la Excm. Diputación

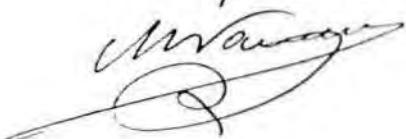
los transcritos acuerdos.

Y se levanta la sesión a las 20 horas, para continuar el desarrollo de los asuntos en la sesión del siguiente día.

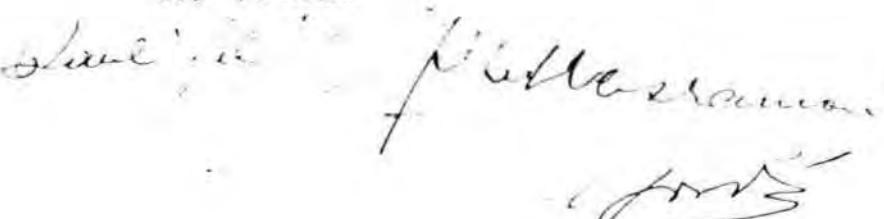
El Presidente,



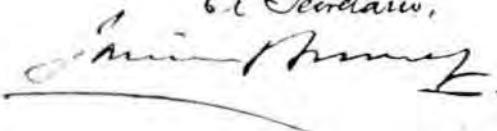
El Vicepresidente,



Los Vocales



El Secretario,



Presidente
Jaques
Vicepresidente
Vancells
Vocales
Geli
Jordá

24 OCT. 1997

FAIG CONSTAR que aquesta fotografia
reproduueix fidelment l'original.



En la ciudad de Gerona, siendo las diez horas del día 5 de septiembre de 1930, se reúne la Excm. Diputación Provinical, en Comisión Permanente, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Enric Jaques y Olivet, asistiendo el Sr. Vicepresidente D. Manuel Vancells Fornás, y los Sres. Diputados D. Paulino Geli Maymí, D. Carlos Jordá Pages y D. José M. Masramón Pitalla; actuando de Secretario el Oficial



de forma individual en el periodo de duración de 85% de vida, importante para su uso, que es de 10 años.



ESTA CONSTA que questa fotocòpia
és una imatge fidelant l'original.



A.2.184.951 *

dando en total un conjunto de 1665 personas adheridas a estos establecimientos."

Se acuerda el enterado.

Vistas las actas de las subastas celebradas el día 19 de diciembre último para el suministro de harina de trigo, patatas y autres fa "Cables" a los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año actual;

Se aprueba el dictamen y en su extremo primero y en su virtud se acuerda ratificar la adjudicación provisional hecha por el Sr. Presidente de la Mesa a favor de Don Alfonso Feijidor, D. Luis Cebils y D. Juan Vila y Riera para el suministro de que se trata, y en su consecuencia adjudicárselos el renate definitivo y requerirles para que dentro del plazo de 10 días procedan a la constitución del depósito definitivo del 10 por ciento, con sujeción al tipo de postura y al pago de los gastos de subasta.

Visto el informe en que el Sr. Arquitecto provincial manifiesta que, después de las pruebas efectuadas, puede darse por recibida provisionalmente la instalación de agua caliente para baños ejecutada por la casa Banca, Maluenda y Cía en uno de los pabellones de pacíficos agudos del Manicomio provincial y abonar a la misma el importe de q. 636'50 pesetas en que fué adjudicada la instalación en el concurso público celebrado, ya que dejó de hacerse la certificación del 50% al recibir el material, por no haberlo solicitado el

62

Postumus *Postumus*

opinio

unidade para natureza de culta permaneça durante todo o período
de 1930, noutro dia dezembro de 1930.

Comissari
Delegat,
Irla.
Adjunts,
Aubert i
Camps i
Arboix.
Secretari,
Brunet.

A la ciutat de Girona i en el despatx de la Comissaria Delegada del Govern de la Generalitat de Catalunya a Girona, essent les 11'30 hores del dia 6 de maig del 1932, la Comissaria Delegada, sota la presidència del Comissari Sr. Josep Irla i Bosch, assistint-hi els Adjunts del mateix Srs. Ramon Aubert i Cros i Joaquim de Camps i Arboix, i oït el Secretari de la Comissaria Sr. Jaume Brunet i Bargunyà, prèvia lectura i aprovació de l'acta anterior, ha pres els següents acords:

C E N T R A L

Immediatament la Comissaria Delegada acorda fer constar en acta el seu pregó sentiment per la mort de la venerable Mare Maria de la Consolació, germana de l'Il.lustre President de la Generalitat de Catalunya, Sr. Francesc Macià.

Tot seguit la Comissaria Delegada acorda fer constar en acta la seva complaença i agraiement per l'acord de felicitació de la Societat Catalana de Psiquiatria i Neurologia, de Barcelona, amb motiu d'haver donat la mateixa Comissaria el nom del Dr. Martí i Julià al Manicomi de Salt.

A continuació la Comissaria Delegada acorda restar assabentada de la comunicació en què la Sra. Presidenta de la Biblioteca Popular per la Dona, de Girona, agraeix la favorable acollida que la Comissaria ha donat a la petició que aquella entitat tenia feta en relació al curset que amb combinació amb el Foment de les Arts Decoratives de Barcelona es proposen donar per a la dignificació de la llar humil.

Vista la comunicació del Sr. Delegat d'Hisenda d'aquesta província, data 29 d'abril prop passat, acusant rebuda de la comunicació de la Comissaria sobre horari de treball de la Secció d'Administració provincial d'Administració Local i manifestant la necessitat de què dita Secció treballi a les mateixes hores (de 9 a 2) en què treballa la Delegació d'Hisenda per bé que completant la jornada mitjançant el treball du-



12 JUNY 1937

RE
OB
QU

cial durant els mesos de març i abril proppassats i referents a la conservació dels edificis i el total de les quals importa 6.518'20 pessetes;

La Comissaria Delegada, de conformitat amb l'informe de la Secció, acorda aprovar les esmentades factures i la seva satisfacció contra la partida 112 del pressupost en vigor.

Vistos els comptes de les despeses menors causades per les Germanes Superiores de la Casa d'Assistència i Ensenyament, Hospital de les Comarques gironines, Casa dels Vells, Sanatori Martí i Julià i pel Sr. Farmacèutic dels Establiments d'Assistència Social, durant el primer trimestre d'aquest any; que importen respectivament 41, 14'35, 26, 65'80, i 39'90 pessetes;

La Comissaria Delegada, de conformitat amb l'informe de la Secció, acorda aprovar els esmentats comptes i el seu abonament i formalització contra les partides 46, 19, 28, 18 i 5 dels respectius pressupostos especials.

Vistes les factures de gèneres subministrats i treball realitzats per compte dels Establiments d'Assistència Social, durant el mes de març darrer, que importen respectivament: Casa d'Assistència i Ensenyament, 32.667'07 pessetes; Hospital de les Comarques gironines, 34.065'20 pessetes; Sanatori Martí i Julià, 17.574'62 pessetes; i Casa dels Vells, 3.208'90 pessetes;.

La Comissaria Delegada, de conformitat amb l'informe de la Secció, acorda aprovar les esmentades factures i la seva satisfacció contra els capítols corresponents dels vigents pressupostos.

A continuació, la Comissaria Delegada, de conformitat amb la proposta de la Secció i accedint al què interessa el tatiu encarregat dels Serveis



A.2.922.141*



1151

jurídic;

La Comissaria Delegada, acorda trametre els antecedents de referència a l'honorable Sr. Conseller de Justícia i Dret del Govern de la Generalitat de Catalunya, per tal de què resolgui el que en dret estimi més procedent.

I resolts els assumptes dessus dits, s'aixeca la sessió a les 14'15 hores; de la qual sessió se'n extén la present acta.= Valen els esmenats =perdran=, =Vist el=, =presentat pel Sr.=, =sobrepassar=, =transports=, =estiuenga=, =Efígenia= i =conseqüència=. Però no val el titllat =i les factures=.

EL COMISSARI DELEGAT,

ELS ADJUNTS DE LA COMISSARIA,

EL SECRETARI,

12 JUNY 1932

Comissari A la ciutat de Girona i en el despatx de la Comissaria
delegat: Delegada del Govern de la Generalitat de Catalunya, essent les
Irla. dotze del dia 22 de juliol de 1932, la Comissaria Delegada,
Adjunts: sota la presidència del Comissari Sr. Josep Irla i Bosch, amb
Albert. assistència dels Adjunts del mateix Srs. Ramon Aubert i Cros i

el padró; amb la qual cosa s'evitarà un tràmit excessivament llarg que podria ésser causa de que no podes procedir-se al cobrament de les cèdules personals al seu degut temps.

Immediatament, de conformitat amb una altra proposta del Sr. Interventor, i en vista del Concurs obert per a l'adquisició d'una màquina d'escriure per a l'Oficina del seu càrrec, la Comissaria Delegada acorda adquirir una Máquina d'escriure marca "Hispano-Olivetti", de carro 120 espais, pel preu de 1.300 pessetes, que és la que es considera més avantatjosa, reunint les degudes condicions de solidesa, garantia, perfecció, i ésser, a l'ensems, de construcció nacional.

Vist l'acord adoptat pel Consell de la Generalitat de Catalunya amb data 4 del mes que som, i traslladat pel Sr. Conseller de Finances de la pròpia Generalitat, amb data 7 del propi mes, pel qual s'accordà desestimar per improcedent i extemporània, la reclamació de l'Ajuntament de Port-Bou, elevada a aquell Consell per acord d'aquesta Comissaria de 4 de juny proppassat, en la qual demana que per al pagament dels deutes que té amb la Comissaria de Girona per ròssecs del contingent provincial, se li descompti la quantitat de 16.517 pessetes que va satisfer a la Mancomunitat de Catalunya en concepte de quota de Contingent provincial per a l'exercici de 1922-23:

La Comissaria Delegada acorda l'assabentat i que es comunicui a l'Ajuntament interessat.

(Inspecció General dels Establiments d'Assistència Social)

Vista la instància dirigida a aquesta Comissaria pel Reverend Sr. Joan Ribas oferint la prestació dels seus serveis sacerdotals als que professin creences religioses i catòliques dintre l'Hospital de les Comarques Gironines i de la Casa d'Assistència i Ensanyament, quan ells ho demanin, per qual restaria agraït li fos concedida la remuneració que tingui a bé assignar-se-li: 742

Atenent que per disposicions del Conseller de Sanitat i Assistència Social dictades d'acord amb l'espiritu i text de les emanades del Govern de la República i de la Carta Fundamental, es manté el dret dels que es vulguin acollir a les pràctiques religioses, cosa la qual obligarà a la prestació dins d'aquells Establiments del Servei religiós, que pot tenir efecte acudint a la parròquia, si no existeix clergue disposat a atendre'ls, com ocorreria cas de no acceptar-se l'ofерiment del Reverend Sr. Joan Ribas, procediment que s'estima el més factible, donada la nombrosa població acollida en els dits Establiments;

La Comissaria Delegada acorda mentre i tant no es dicti altre disposició, acceptar l'ofерiment del Reverend Sr. Joan Ribas i per a compensar les molèsties que el servei religiós li ocasioni es concedeix a l'esmentat senyor la diferència d'haver entre el sou actiu que percebia i l'assignat per virtut de l'excedència declarada del càrrec de Clergue de l'Hospital que exerceix, sense que això pugui constituir dret de cap mena.

A continuació, la Comissaria Delegada, dicta el següent acord:

"L'execució per aquesta Comissaria del que disposa l'article 26 de la Constitució de la República Espanyola, en quant fa referència als Establiments d'Assistència Social, crea una situació deficitària a les Germanes de la Caritat que presten serveis en dits Establiments, degut a què per virtut i com a conseqüència de l'esmentat precepte constitucional queden nuls i sense efecte els pactes establerts entre l'extingida Diputació i la Comunitat, que obligaven la primera a costejar les despeses corresponents a la celebració d'una missa diària a l'Església de l'Establiment, obligació que ha vingut complint-se mitjançant l'actuació dels clergues al servei de cada un, declarats excessents forçosos per aqued d'aquesta; 743 ita;



1997
JUNY



A.3.097.257*

121.

Lliberada la Comissaria de tot quant fa referència al sosteniment del clergat, corresponderà exclusivament a les Germanes de la Caritat des de primer del proper agost, atendre pel seu compte el susdit servei religiós i l'abonament de tota classe de despeses que aquell i altres actes del culte ocasionin i vinguin imposats a les mateixes per prescripcions o regles de llur Institut;

Això assentat i reconeixent els bons serveis que les mentades Germanes presten als Establiments que depenen d'aquesta Comissaria i que malgrat haver tingut d'ésser millorats els emoluments i salariis de l'altre personal auxiliar i subaltern, sota el justificat motiu de la carestia de la vida, segueixen aquelles gaudint els mateixos honoraris que foren pactats a l'Epoca antiga de les respectives fundacions, és d'estimar d'estreta justícia i equitat se'ls atorgui un millorament per llur situació econòmica i en quantia proporcionada a l'excés del cost actual pels conceptes de vestuari i calçat que vénen al seu càrrec, millora molt més justificada avui, per quant a més de les atencions d'ordre material s'hi afegiran les d'ordre espiritual que hauran de minvar considerablement els escassos ingressos de les respectives comunitats;

La Comissaria Delegada acorda augmentar en sis pessetes mensuals l'assignació de cada una de les Germanes de la Caritat al servei dels Establiments d'Assistència Social que depenen d'aquesta Comissaria, el qual augment s'atorga als fins de millora per les atencions de vestir i calçar, d'ordre material i de manera especial 744 què atenguin pel seu exclus-



12 JUNY 1997

siu compte a les d'ordre espiritual, deslligades aquestes de tota obligació per part d'aquesta Comissaria."

Finalment, en vista d'una proposta del Sr. Administrador de la Casa d'Assistència i Ensenyament i de la Casa dels Vells, s'acorda convocar tres concursos per tal de subministrar i adquirir el mobiliari i robes necessaris per al darrer Establiment citat, ja que les obres de construcció de la nova sala estan properes a finir i així es podrà procedir a habilitar-la ràpidament; els quals concursos abarcaran: el primer, els llits i cadires de ferro; altre, els matalassos i coixins; i el tercer, les robes i mantes; l'import respectiu dels quals es calcula en 2.525, 2.750 i 3.913'75 pessetes, amb la qual mida no sols es donarà entrada els vellets l'ingrés dels quals és acordat i no poden fer-ho per manca de vacant, sinó reintegrar a la Casa dels Vells els que pertanyent a dita Casa dormen a l'Hospital de les Comarcues Gironines i mengen a la Casa d'Assistència i Ensenyament, causant les naturals perturbacions en els serveis; i que la despesa que tot això causi es satisfaci contra la consignació que s'esmenta en el dictamen d'Intervenció sobre l'assumpte.

Per últim, Vista la proposta del Sr. Inspector General dels Establiments d'Assistència Social referent a la necessitat i urgència de disposar el trasllat a les províncies de llur maturalesa del major nombre possible de malalts mentals repatriats de l'extranger que es trouen acollits al Sanatori Martí i Julià; l'habilitació en el mateix d'un nou Pavelló per a dones o l'acabament del que fa temps va començar a construir-se, modificació dels antics d'ambdós sexes, nova pavimentació, colocació de rajola hidràulica,.repaintat, instal.lació de banys i waters comí per a cada dos departaments i exemple de finestres i que s'instal.li una petita central telefònica per a posar en comunicació tots els Pavellons;

La Comissaria Delegada acorda es porti a cap el trasllat a les províncies respec⁷⁴⁵ dels malalts mentals repatriats



FACSIMIL DE LA PROPOSTA DEL SRI. INSPECTOR GENERAL DELS ESTABLIMENTS D'ASSISTÈNCIA SOCIAL REFERENT A LA NECESSITAT I URGÈNCIA DE DISPOSAR EL TRASLLAT A LES PROVÍNCIES DE LLUR MATERALESA DEL MAJOR NOMBRE POSSIBLE DE MALALTS MENTALS REPATRIATS DE L'EXTRANGER QUE ES TROUEN ACOLLITS AL SANATORI MARTÍ I JULIÀ.

GIRONA, 12 JUNY 1951.

d'imprevistos s'habiliti el crèdit necessari per a augmentar l'haver del Sr. Inspector Veterinari, de conformitat a l'article 31 del Reglament del 14 juny de 1935;

Nº 96 Autoritzar les Ordinances que empra l'Ajuntament de Ripoll, amb les limitacions i rectificacions que s'esmenten en el propi informe;

Nº 97 Estimar la reclamació formulada pel Sr. Miquel Junçà, Veterinari Titular de Ripoll, impugnant el pressupost ordinari aprovat per aquell Ajuntament per a 1936, per omissió de crèdit, i ordenar a l'assentat Ajuntament que del Capítol d'Imprevistos habiliti el crèdit necessari per a augmentar l'haver del Sr. Inspector Veterinari, segons l'escala que determina el Reglament del Cos de 14 de juny del 1935, en el seu article 31, advertint-se que contra aquesta resolució pot interposar-se recurs davant el Tribunal provincial en contencios-Administratiu dins el termini de tres mesos, en conformitat amb el que disposa la Llei i Reglament organitzatiu de l'assentat Tribunal.

EL COMISSARI DESIGNAT,



P.R. SECRETARIA,
R. Llorente Riera

Comissari
Delegat,
Masó.
Per Secretaria,
Xifra.

RESOLUCIÓ DEL DÍA 27 DE JUNY DE 1936
INSPECCIÓ SUPERIOR D'ALS ESTABLEVENTS
D'ASSISTÈNCIA SOCIAL
(Comissari Masó i Xifra)

Nº 98 Vista la denúncia presentada per la Casa d'I. Canvi Collell, d'aquesta ciutat, d'import 11.501'50 pesetes, per subministrament de 300 llançols, 400 coixinaires, 100 flanquades de llana, 150 cotó, 50 teixidors, 300 teixidors i 300 cobrellits de cotó per al canvi d'I. i Xifra, inscrita al número 3, servits per adjudicació que fou feta a la dita Casa en el con-

d'assistència a l'Oficina durant les hores reglamentàries, sense llicència ni causa justificada, i l'abandó del servei:

Atès que el funcionari de què es tracta no s'ha presentat tampoc amb posterioritat a l'esmentada data de 10 d'agost mes, ni ha justificat la seva falta reiterada d'assistència al seu treball en el Dispensari de Lluita Antituberculosa;

El Comissari Delegat DECRETA que s'instruktiu expedient al funcionari Sr. Lluís Rota i Villà i designar a aquest efecte el funcionari de la Comissaria Sr. Josep Maria Cruañas i Surroca.

PROVÍDENCIA

Finalment, el Comissari Delegat dicta el següent Decret:

Per Ordre del Ministeri de Treball, Sanitat i Previsió núm. 6 de desembre del 1954, és disposat que quan els assistits en establiments dependents de la Direcció General de Beneficència i Assistència píduen reclamar la celebració dels actes ordinaris del culte que professin s'hi accedeixi, la qual cosa fou resolta vist l'article 27 de la Constitució de la República i article 8or. del Decret de 26 de març de 1952:

Per Decret de la Conselleria d'Assistència Social de 17 de juliol de 1955 i a fi de no establir diferències entre els assistits per l'Estat i els que ho són per la Generalitat de Catalunya, és disposat també que quan els assistits als establiments dependents de la Generalitat reclamen la celebració dels actes ordinaris del culte que professin, s'hi accedeixi, ordenant la Direcció de cada establiment si està complint; i que les despeses i estipendis que pel motiu esmentat s'occasionin, seran fets efectius pels respectius establiments amb càrrec a la partida d'atencions generals indeterminades, o en defecte d'aquesta, demandant l'oportuna concessió de transferència de càrabit:

Atès que per part d'aljuns malalts de l'Hospital de les Comarques Gironines que professin la Religió Catòlica, s'ha manifestat a aquesta Comissaria, personalment i en ocasió de visites fetes a l'esmentat Establiment benèfic, el desig de poder practicar actes del culte **747** re als l'assistència de la missa en festes de precepte:

Com
Dele
Masf
Per
Xifr

Nº



desit Hospital de la Santíssima Trinitat en la missa en l'absència dels malalts en dies de festa religiosa, per a profit espiritual dels que desitjaven oïr-la, i res s'oposa al realment d'aquesta pràctica, uns bé les disposicions legals invocades autoritzen aquest acte del culte catòlic per a satisfacer la recerca que en fan els malalts que desitgen practicar-lo;

El Comissari Delegat resol:

Autoritzar prèvies les oportunes llicències canòniques, la celebració de la missa en les sales de l'Hospital de les Comarques Gironines en festes o precepte, en els malalts que professin la Religió Catòlica no sol·licitin en la deguda anticipació a l'Administració, per simple manifestació verbal que podrà ésser transesa per tercera persona;

Els estipendis per a la celebració de la missa i les despeses que ocasioni el servei del Culte per a l'audi degudament atès, es faran efectives per l'Administració sió de l'ospital d'acord amb el Decret de 15 de juliol de 1868, amb clàries a la partida d'atencions generals, o en defecte d'aquesta, demanant l'oportuna autorització.

EL COMISSARI DELEGAT,



PER MIG MILLE,

R. Xifra ID

Comissari
Delegat,
Masó.
Per Josep Arias
Xifra.

ESTABLO DEL DEPARTAMENT DE SANITAT

MINISTRE D'ESTAT

Immediate, el Comissari delegat, comit mit
de la proposta informació, a l'Administració de la
salut, fent les següents obres:

que la seva administració, en el seu respectiu
departament, condicionada a la correspondència d'el capar-
tament de finances de la Generalitat, i que, en la mateix

Comissari
Delegat,
Eduard
Layret.

DESPATX DEL DIA 31 DE JULIOL DE 1936

GOVERNACIÓ

(Justícia i Dret)

Nº 1.356

Iniciat el despàt dels assumptes, el Comissari Delegat dicta la següent resolució:

(Aquesta resolució fou adoptada en el dia d'ahir.)

Tenint en compte que, degut a les circumstàncies actuals, els ex-campaners de la Catedral, Església de Sant Pau i Església Mercadal, així com també l'ex-porter del Palau Episcopal d'aquesta ciutat, ciutadans Francesc Bago Duxans, Modest Pageo Martínez, Joaquim Bordas i Pere Pelegrí Tibau, respectivament, han quedat en el major desempar, ja que l'únic mitjà de subsistència consistia en el jornal que "devengaven" en les esmentades esglésies, les quals han quedat incàrregues per aquesta Comissaria, cal que aquesta, de forma peremptòria, atengui de moment fins que no es resolgui en definitiva, la situació dels esmentats obrers, assenyalant-los per a aquest mes de juliol la quantitat mensual que "devengaven" allà on prestaven llurs serveis, mitjançant el qual podràn atendre de moment llurs necessitats i les dels seus familiars, fins i tant no es resolgui per la Superioritat i de forma definitiva la seva situació .

Per aquestes raons, la Comissaria RESOL:

Primer: Al ciutadà Francesc Bago Duxans, ex-campaner de la Catedral, se li abonarà per aquest mes de juliol, la quantitat de 150 pessetes; al ciutadà Modest Pageo Martínez, se li abonarà del present mes de juliol, la quantitat de 150 pessetes; al ciutadà Pere Pelegrí Tibau, se li abonarà per l'actual mes de juliol, la quantitat de 125 pessetes; el ciutadà Joaquim Bordas, se li abonarà pel corrent mes de juliol, la quantitat de 100 pessetes. Aquestes quantitats seran pagades amb càrrec a la partida de Monuments del vigenç Pressupost de la Generalitat.

Segon: Comunicar la present resolució a l'Honorble Sr. Conseller de Cultura per a la seva superior aprovació.

Nº 1.357

Tot seguit, tenint en compte que, degut a les circumstàncies actuals, ha estat necessari interessar els serveis de les persones més aptes per 749 de substreu a la destrucció recollir i restaurar els objectes de valor artístic i arqueològic.

No 1

GENERALITAT

No 2

per la Generalitat, alguns dels quals havien estat incendiats:

Atès que l'artista gironí Sr. Pere Vallmajor i Perpinyà, repujador especialitzat en el treball de metalls, ha prestat, des d'un principi, els seus valiosos serveis amb un interès i constància dignes del major elogi, dintre de la Comissió del Patrimoni Artístic i Arqueològic de Girona;

Atès que, per tal d'atendre aquest servei de salvament i restauració, el ciutadà Pere Vallmajor ha hagut de deixar el seu treball i no té altres mitjans de subsistència;

Per les raons esmentades, el Comissari Delegat RESOL:

Primer: Al ciutadà Pere Vallmajor i Perpinyà se li pagarà la quantitat de 98,64 pessetes pels treballs efectuats des del dia 20 al 31 del mes que som. Aquesta quantitat serà satisfeta amb càrrec a la partida de Monuments del vigent Presupost de la Generalitat; i

Segon: Aquesta resolució serà comunicada a l'Honorável Sr. Conseller de Cultura, per a la seva superior aprovació.

A continuació, el Comissari Delegat ha dictat la següent resolució:

Es concedida una gratificació, amb caràcter d'indemnitació pels perjudicis que se'ls hagin pogut ocasionar en les actuals circumstàncies, als escolans de les Parròquies de Sant Feliu i del Mercadal:

Aquesta gratificació, concedida per una sola vegada, es distribuirà en la següent forma: Pere Vitjà, Joan Soler, Jordi Vitjà i Josep Bes, 15 pessetes cadascun; i Pere Gómez, Julià Falgueras i Jaume Reverter, 20 pessetes cadascun. La present resolució serà comunicada, per a la seva superior aprovació, a l'Honorável Sr. Conseller de Cultura de la Generalitat de Catalunya.

Finalment, vist el Decret de la Generalitat de Catalunya, de data 26 del mes que som, i estimant inajornable la constitució de l'Ajuntament de Girona, per tal de resoldre els problemes que plantejen les circumstàncies, i previs els assessoraments més conduents a la més adequada constitució municipal, el Comissari Delegat L. 750 LT designar els següents senyors per als càrrecs de Consellers de l'Ajuntament de Girona, a més

№ 1.358



№ 1.359

Nº 1.436

Immediatament de començat el Despatx d'assumptes, el Comissari Delegat, dicta la següent Resolució:

"Essent necessària la substitució del personal religiós que presta servei a l'Hospital de les Comarques Gironines, per personal laic, i a l'objecte de què la dita substitució pugui portar-se a cap sense que impliqui la menor perturbació en la marxa normal dels diferents serveis de l'Establiment, cal procedir escalonadament a la reforma substitutiva d'aquell personal per un Cos d'Infermers i Infermeres que, abans d'ésser nomenats definitivament, se sotmetin a unes proves de suficiència, cosa la immediata orientació del personal del Cos Facultatiu:

Amb aquesta finalitat, el Comissari Delegat de la Generalitat RESOL encarregar al Cos Facultatiu de l'Hospital de les Comarques Gironines l'organització d'uns cursets abreujats per a Infermers i Infermeres, i que, una vegada practicats, pugui lliurar un certificat de suficiència, el qual requisit serà necessari per a poder entrar a formar part del personal encarregat dels serveis auxiliars de l'Establiment."

(Personal)

Nº 1.437

Tot seguit, el Comissari Delegat, dicta aquesta altra Resolució:

"Aquesta Comissaria, en disposar, per resolució del 20 de juliol proppassat, i en virtut de raons ben fundades, la cessació dels funcionaris Srs. Domènec Cónovas i Soler, Administrador de la Casa d'Assistència i Despatx, i Ramon Xifra i Miera, Cap de Negociat d'Assistència Social, va haver de proveir per tal que no restés desatès el Servei; i tenint en compte les circumstàncies i els mèrits que concorren en el Secretari del Patronat d'Assistència Social de les Comarques Gironines, Sr. Enric Pibernat i Visder, va confiar-li, amb caràcter interí, les funcions d'Administrador d'aquell Establiment; i

Atès que el Sr. Dr. * ve comunit a la seua comesa amb bon ass., activitat i intel·ligència, i

18 del mes que son:

El Comissari Delegat, de conformitat amb l'informe del Cap de Governació, resol proposar a l'honorabile Sr. Conseller de Finances l'aprovació de la dita nota de despeses, p seu import total de 310'65 pessetes, per al seu pagament amb càrrec a la consignació d'Imprevistos del vigent pressupost de la Generalitat o a la que la Conselleria determini.

Nº 1.489

(Personal)

Vista la petició verbal formulada pels Oficials caixistes de la Casa d'Assistència i Ensenyament, Srs. Jacint Serra Feliu i Pere Vinyet Soler, els quals sol·liciten que el seu total de 299 pessetes mensuals que perceben, amb inclusió del 15 per cent, sis al·qui augmentat fins a 354'56 pessetes, que és el sou que gaudeixen els caixistes de les altres imprentes de Ciutadella, segons les Bases de Treball vicents:

El Comissari Delegat, atenent el caràcter de justícia i equitat de la petició, RESOL proposar a l'honorabile Sr. Conseller de Finances que des del mes d'agost proppassat s'ampliï el sou dels sol·licitants a ran de 354'56 pessetes mensuals, inclosos el 15 per cent; satisfent-se la diferència amb càrrec a la consignació d'Imprevistos o a la que la Conselleria determini.

SG
BB
BB
BB

EL COMISSARI DELEGAT,

M. Rullola

EL CAP DE GOVERNACIÓ

Nº 1.490

C. Rullola

Comissari
Delegat,
Martí Jordi
Frigola.

DESPARC DEL DÍA 18 DE SETEMBRE DE 1936.

INSPECCIÓ GENERAL DELS ESTABLEVEMENTS
d'ASSISTÈNCIA SOCIAL.

(Casa d'Assistència i Ensenyament)

Nº 1.490

Vistes els comptes dels treballs d'enfranquir, realitzats per les señores Teresa López i Teresa Millané, durant el mes d'agost darrer, per als tallers de sabateria i c'esparceria de la Casa d'Assistència i Ensenyament, els quals co-

Nº 1.494

ses d'assistència Social;

El Comissari Delegat, en conformitat amb l'informe del Cap del Negociat, resol aprovar les esmentades factures per llur total import de 2682'50 pessetes, efectuant-se el pagament com fins a la data i corrent a càrrec de la Comissaria l'abonament del descompte de l' 1'20 % de pagaments a l'Estat.

GOVERNACIÓ

Nº 1.498

Nº 1.495 Tot seguit, el Comissari Delegat, tenint en compte que el Despatx Administratiu i d'Assegurances de Vicenç Canovas i Soler, d'aquesta ciutat, tenia al seu càrrec la gestió administració dels béns de congregacions religioses de les Conques gironines, i ateses, d'altra banda, antecedents que aconsellen, en les actuals circumstàncies, la intervenció de la Comissaria, per tal de vetllar amb tota cura pels superiors interessos de Catalunya i de la República, RESOL intervenir en l'actuació de l'esmentat Centre Administratiu i nomenar a aquest efecte Interventor el Sr. Gil Junqueras i Bosch.

Nº 1.499

Nº 1.500

Nº 1.501

Nº 1.502

Nº 1.503

Nº 1.496 Vista la instància en què el Sr. Alcalde President de l'Ajuntament de Carrigoles exposa que, conjuntament amb el Comitè Antifeixista, han acordat, per tal de minvar l'atur forçada en aquella població i resoldre el problema del proveïment d'aigües, sol·licitar la visita de tècnics especialitzats, a fi de veure si la font que existeix al lloc denominat "Puig de Sant Pere", d'aquell terme municipal, seria suficient, degudament explotada, per a totes les necessitats del poble;

Nº 1.504

Nº 1.505

El Comissari Delegat, tenint en compte que es tracta d'un compte de veritable interès i importància per a la dita població i que la Comissaria no té al seu servei tècnics especialitzats en matèria d'aigües, RESOL trametre la instància, favorablement informada, a l'Honorabile Sr. Conseller d'Economia i Serveis Pùblics de la Generalitat de Catalunya.

HIBERNACIÓ LOCALS

Comissari Delegat,
Martí Jor
Frigola.

Nº 1.497 Vista la instància i expedient presentats per l'Ajuntament de Beguda, sol·licitant autorització per a concertar un préstec de 50.000 pessetes, per a l'arranjament de carrers, en

Nº 1.50

cionari per a què, d'acord amb els Administradors dels esmentats Establiments, practiqui i realitzi l'adquisició dels gèneres de referència, per durant el període de què es tracta.

EL COMISSARI DELEGAT,
Martí Jordi

Nº 1

EL CAP DE GOVERNACIÓ.

C. Ralola



Comissari
Delegat,
Martí Jordi
Frigola.

DESPATX DEL DIA 30 SETEMBRE DE 1936
INSPECCIÓ GENERAL DELS ESTABLIMENTS
d'ASSISTÈNCIA SOCIAL
(Sanatori Martí i Julià)

Immediatament de començat el despatx dels assumptes del dia d'avui, el Comissari Delegat, de conformitat amb els respectius informes del Sr. Administrador del Sanatori Martí Julià, ha dictat les següents Resolucions:

Nº 1.542

Aprovar la factura presentada pel Sr. Joan Pagès, de Salt, d'import 200 pessetes, pel subministrament d'una caixa de tabac de dos milers de paquets de cigarretes, corresponent al mes actual; i que es pagui amb càrrec a la partida 1638, concepte 57 del Pressupost vinent.

Nº 1.543

Aprovar la factura presentada pel Sr. Joan Pagès, de Salt, pel subministrament d'una caixa de tabac de dos milers de paquets de cigarretes, d'import 200 pessetes, corresponent al mes d'agost proppassat; i que es pagui amb càrrec a la partida 1638, concepte 57 del vinent Pressupost.

Nº 1.544

Concedir la quantitat de 2.000 pessetes que figuren consignades en el *tol XI, article III, parti-*

les Comarques Gironines, que comprenen la construcció d'una ciu-
na, sala d'operacions, quartos d'operats, etc., que importa la
quantitat de 640'54 pessetes;

El Comissari Delegat, de conformitat amb la propos-
ta del Cap Administratiu, RESOL aprovar l'esmentada nota de
despeses, que correspon a la liquidació de les obres fetes fins
al 4 de setembre, abonant-se el seu total import de 640'54 pes-
setes, contra el pressupost de 4.521'26 pessetes, citat en l'in-
forme, consignat amb càrrec al Pressupost Extraordinari del
1929.

G O V E R N A C I Ó

(Personal)

Nº 1.551

Vist l'escrit en què la Comissió d'Assistència So-
cial del Front Antifeixista d'aquesta ciutat proposa a la Co-
missaria el nomenament interí dels titulars professionals ciu-
tadans Josep Faus Bosch, Rafael Torrent Planas i Maria Lourdes
Alís per al càrrec de Practicants de l'Hospital de les Comar-
ques Gironines, amb el sou anual de 4.800 pessetes, pagades
contra la consignació que figura al concepte 18 de la partida
1.600 del Pressupost vigent, i que, per tal que el Servei no
quedi desatès a conseqüència de la nova organització donada a
l'Establiment, mentre la Superioritat no ratifiqui els dits no-
menaments, es possesionin els interessats, amb caràcter pro-
visional, del càrrec de Practicants;

El Comissari Delegat, tenint en compte el motiu ex-
posat per la Comissió d'Assistència Social, i per tal que tan
important servei sigui degudament atès, resol proposar a l'Ho-
norabile Sr. Conseller de Sanitat i Assistència Social el nome-
nement dels Srs. Josep Faus Bosch, Rafael Torrent Planas i Ma-
ria Lourdes Alis per al càrrec de Practicants, amb caràcter in-
terí, de l'Hospital de les Comarques Gironines, amb el sou de
4.800 pessetes anuals, que seran pagades contra l'esmentada
consignació pressupostària o la que la Conselleria de Finances
es serveixi determinar.

Nº 1.552

Vist l'escrit en què la Comissió d'Assistència So-
cial del Front Antifeixista d'aquesta ciutat, atesa la nova or-
ganització del servei interí 755 de l'Hospital de les Comarques Gi-
ronines i especialment la substitució

proposta que la assignació que han de percebre els Practicants Narcís Manera, Antoni Peya, Gaspar Rodríguez, Jacint Rocas, Carme Jou, Antoni Simon, Narcís Peya i Joan Grabulosa, sigui, a comptar de primer d'agost d'enguany, la de 4.800 pessetes, fites efectives contra la consignació que figura als conceptes 18 i 19 de la partida 1600 del vigent Pressupost;

Nº 1.554

El Comissari Delegat, atenent que els sous que percepren els esmentats Practicants de l'Hospital de les Comarques Gironines no estan en relació amb la tasca que realitzen amb la nova organització de l'Establiment, resol proposar a l'Honorble Sr. Conseller de Sanitat i Assistència Social que els sigui augmentats els respectius havers fins a la quantitat de 4.800 pessetes anuals, amb càrrec a la consignació que figura als conceptes 18 i 19 de la partida 1600 del Pressupost vigent; essent aquests augmentos a partir del dia primer d'agost proppassat.

Nº 1.553

Vist l'escrit en què la Comissió d'Assistència Social del Front Antifeixista d'aquesta ciutat, tenint en compte la nova organització que per virtut de la substitució del personal religiós s'ha donat al servei de l'Oficina de Farmàcia de l'Hospital de les Comarques Gironines, proposa que l'assignació anual de l'Auxiliar del Laboratori de la Farmàcia del dit Establiment, Sr. Xavier Saliné Mayolas, sigui, a comptar de primer de setembre actual, la de 4.830 pessetes, d'acord amb l'escala de retribucions fixada pel Col·legi Oficial d'Auxiliars de Farmàcia i Laboratori de Catalunya, aprovada pel Govern de la Generalitat, les quals seran pagades amb càrrec al concepte 20, partida 1600 del vigent Pressupost;

Nº 1.555

El Comissari Delegat, atenent que el sou que percep l'esmentat auxiliar de l'Oficina de Farmàcia de l'Hospital de les Comarques Gironines Sr. Xavier Saliné Mayolas, no està en relació amb la tasca que es realitza amb la nova organització de l'Establiment, resol proposar a l'Honorble Sr. Conseller de Sanitat i Assistència Social que li sigui augmentat el seu haver, des del dia primer del mes que som, fins a la quantitat de 4.830 pessetes anuals, amb càrrec a la consignació que figura al concepte 20, partida 1600 del pressupost de la Generalitat.

els Practicants
Jacint Rocas
rabulosa, si-
a de 4.800 pes-
que figura als
dit Pressupost;
els sous que
tal de les Co-
tasca que rea-
nt, resol
it i Assistèn-
cius havers
amb càrrec
19 de la
esta augmenta

Nº 1.554

Vist l'escrit en què la Comissió d'Assistència Social del Front Antifeixista d'aquesta ciutat, per tal que el Servei de l'Oficina de la Farmàcia de l'Hospital de les comarques Gironines no quedí interromput en substituir el personal religiós que en tenia cura, proposa el nomenament interí d'Auxiliar de Farmàcia a favor de Lluís Laville, amb el sou anual de 4.830 pessetes, d'acord amb l'escala de retribucions fixada pel Col·legi d'Auxiliars de Farmàcia i Laboratori de Catalunya, aprovades pel Govern de la Generalitat, pagades amb càrrec al concepte 22 de la partida 1600 del vigent Pressupost, i que, a fi que el servei no sofrixi cap paralització, el nomenat s'incorpori immediatament per a exercir el càrrec amb caràcter provisional, interinament la Superioritat no ratifiqui la proposta formulada;

El Comissari Delegat, per tal que el Servei sigui degudament atès, resol proposar a l'Honorble Sr. Conseller de Sanitat i Assistència Social el nomenament del Sr. Lluís Laville per al càrrec d'Auxiliar de Farmàcia interí de l'Hospital de les Comarques Gironines, amb el sou de 4.830 pessetes anuals, que seran satisfetes contra l'esmentada consignació pressupostària o la que la Conselleria de Finances se serveixi determinar.

Nº 1.555

Vist l'escrit en què la Comissió d'Assistència Social del Front Antifeixista d'aquesta ciutat, per virtut de la nova organització del servei intern de l'Hospital de les Comarques Gironines, proposa el nomenament del Dr. Xavier Casadevall Ruster per al càrrec de Metge Ajudant de la Secció de Cirurgia, amb la dotació de 3.000 pessetes anuals, feta efectiva contra la consignació que figura al concepte 22 de la partida 1600 del Pressupost de l'Estatament, i que, ateses les circumstàncies excepcionals del moment present i en espera de la ratificació del nomenament per la Superioritat, l'interessat es possessioni immediatament del càrrec amb caràcter provisional;

El Comissari Delegat, tenint en compte el motiu exposat per la dit 757 ssió i per tal que el Servei sigui degudament atès, RESOL proposar a l'Honorble Sr. Conseller

Brigada obres de reforma S.A.	487.000 pts
Obra ferme Casa Maternitat	69.186'36
* reforma edifici Antic	
dels Capellans, per habilitar-	
lo per Casa Maternitat	10.796'17
Construcció de Gallers freds	
en la C. Asistència	130.555'00
Per nous establos en la Ca-	
sa d'Asistència	<u>110.100'00</u> 384.783'53
Per atencions de refugiats	550.000'00
Comptes pendents de pa-	
gament per manca de	
crient	<u>355.843'60</u>
	1.417.026'13
Altres despeses no previstes	<u>5.973'87</u>
	<u>1.423.000'00</u>

Girona 10 mare del 1937.

Apropiacion
Apropiacion de les



J. OV: 129

C. OV: 605

1er.- Pels serveis de cultiu de les terres i fruits als ex-convents de Guimerà als ex-conventos de Girona estaven sota el control del Negociat de Promoció de les cases d'Asistència Social, el qual immediatament procedí a auxiliar inventari de tots els productes efectuades, dels caps de bestiar, orzella, etc. existents, per l'actualitat.

2n.- Pels productes estaven sota els càrregues de l'ex-convent del Negociat, el qual seria l'encaixat del pagament dels materials a qual efecte presentava setmanalment la llista i relació dels productes designats.

3er.- Pots de producte de la fosa, de gallines

etc. passaran integralment als Establiments d'Assistència Social, que el projectat del pronunciament designa, el qual portarà a comiat dels projectos i despeses del servei.

4 art. - El projectat dels projectants proposarà a la Comissió les reformes o millors que en el seu present estaturi es deuen fer.

5 c. - L'acta de l'ex-convent de les Pobles Units quada compresa en la present orden.

Girona 6 març del 1937.

Descripció
referent a personal
del servici de l'Ajuntament

J.-91^o A30

C.-91^o 606

A partir de la present ordena la Comissió seva de fer-se càrrec del pagament del personal de l'Auditori que figurava en la pòlizza de la diòctica Comissió de Cratall. En cas que aquest personal es consideri insuficient, deuria parlar-se al projectat de Girona, demanant-se la correspondent autorització al despatxament.

Aquesta Comissió recomanca la major prudència en els despatxes i per tant es proposaria no deixar altre personal que aquell que sigui indispensable per a la bona marxa dels serveis.

Girona 6 març del 1937.

Refugiats
Referent a despatxes

J.-91^o A33

C.-91^o 607

de cuina i menja
de serveis instal·lats en l'ex-convent de la Sagrada Família.

1a. - A partir d'aquesta data es despatxaran els serveis instal·lats en l'ex-convent de la Sagrada Família, abans de posteriorment fer els despatxes

de mitja de admisió, de res i solament

2n.- Per la Comissió de refugiats es proposaria a estudiar la forma d'allotjament dels refugiats dels exponents de la Sagrada Família i Caputxins, de forma d'agrupar-los el més possible en un sol establiment; i limitar les despeses de personal que es consideren en l'actualitat excessives.

3r.- Que els serveis de refugiats extaran tota la donació i control de la Comissió a la que se li facilitari el personal que creu convenient.

Les minimes i llistes de personal seran signades pels encarregats que promouen per cada establiment i arribades amb la signatura d'un mal de la Comissió.

Girona 6 març del 1937

Departament de Justícia

Referent al personal G. - 97^e 832

del Preventori de

Girona.



C. - 97^e 608

1er.- Deixaria de formar part del Preventori de Girona els paletes, fusters i carpinteros figures en aquella província.

2n.- Pel Sr. Arquitecte d'aquesta comunitat veuria de donar-li rebida en la brigada d'obres en altres forces de la comunitat que de no trobar feina en altre lloc.

3r.- Pel domes personal confiat en el Preventori veuria ésser jutjat en la província del Departament de Justícia, de qual Departament sobrarà el correspondent estatut.

4r.- Interi, la Presidència del Tribunal Popular de Girona haga resolt sobre la forma

mes jadent d'incloure aquells després entre els del Departament de Justícia, la Comissaria, però, mai es sobremanya comencen a personal comunitat per serveis extraordinaris produsos per les circumstàncies actuals.

Girona 6 mare del 1937

Departament de Defensa

Reforçant al personal
malalt de canina, men-

J. Of 1^o 833

C. Of 1^o 609

malalt i metge, de veria de fer-se canvis del pagament de les despeses de personal de canina, manufactor i metge,

Guinxa. ja de les accions de Guinxa, qual col·labora
deuri aturar-la en tot cas el Departament
de Defensa, i li proveiràs iudicis d'una
raim possible.

Per no causar perjudicis de cap manera al
personal, aquesta Comissaria sol·lancrà els
formularis que es deneguin davant la retenció
d'aquests, no es recolzi en definitiva pel Departament
de Defensa tinguer però que sigui la retació del
formulari, el delegat de defensa

Girona 6 mare del 1937

Apropiacions

Reforçant als tanques
de cultiu i Granja
d'ex convent dels
desfegers.

J. Of 1^o 834

C. Of 1^o 610

Acord - A partir d'aquesta data, tots els productes d'ex convent dels desfegers, de cultiu i Granja de l'ex convent, dels beneficis, passaran a dependre del Consorci de Productors, el qual amb tots usuaris procedirà a cercar inventari de tots les extencions de cultiu, boscia, ares i arbres i seguidament procedirà als punts operatius que progrés convenientment i d'acord amb l'encarregat de la Granja, per-

podria a donar les vides per tal que escaigui
conscient, passiva i donar d'informació
els cultius i producció de la Granja.

2n.- Tot els productes de la fàbrica dins
com de la repoblada Granja, passaran als estable-
bliments d'Assistència Social, seguent objecte
l'encaixat de l'establiment o entregant-los
al Negociat de proveïments amb pròta voluntat.

3er.- No es procedirà a efectuar cap operació
relacionada amb els productes de l'establiment
sense prèvia autorització del Negociat de Provei-
ments.

4art.- El Cap de Proveïments donarà a
la Comissió compta trimestral dels ingressos
i despeses dels serveis alimentats.

5é.- Totes les adquisicions de matxí que
viuen pel subministrament dels refugiats allotjats
en el refugi edifici, seran efectuats per mitjà
del Negociat de Proveïments i les demandes re-
gularitzades pels encarregats, mitjançant el
document val de la Comissió especial de
refugiats, la qual seria l'encarregada d'ins-
peccionar i dirigir l'establiment quedant els
encarregats dels serveis sota les ordres de la
mateixa.

6é.- Es formaria tota la provisió, en
l'entitat en les despeses, suprimint les super-
flus i innecessàries, així com en les de
personal sobreres.

7é.- Les nombrees de personal manejades
serien fets per l'encaixat de l'establiment
i presentar el informe de la Comissió de refe-
giats, a excepció de les que es referin a per-
sonal de Granja, i comp., que seran empr.



modest pel Cap de Provisions
Girona 8 març del 1937

Taller Confecions.

Requerit al 3 de la J. N° 836

C. 97-688

de referència creat per la dissolució
per la dissolució de la Comissió de Treball, fauria a dependre en la seva
obra totalitat immediata i voluntàriament de la Generalitat de
Catalunya. Comissaria de Girona, la qual de
seguirà administrar el mateix, la finalitat
del qual queda reduïda en donar febre als
obres en ratir forces i facilitar les prenentes
de veclar que sejuni prouviades pels estable-
ments d'Assistència Social i serveis dependent
de la Conselleria de Defensa.

3m. - El taller de referència no serà
considerat com un servei permanent de
la Generalitat de Catalunya, sinó com
una necessitat del moment, per tant, els
obres en ell emplcats venen obligats a fer
grat en les seves condicions habituals, encant
faire dins de cada ofici

3m. - La Comissaria de Girona procedirà
immmediatament a la classificació dels obrers
i immatricular aquells que origini necessari i
que les circumstàncies generals i les parti-
culars de cada poble aconsellin. Per tant des
d'aquesta data, fins a nova ordenació o tracte.
Haran en el taller jornal equivalent a 40:
hors. Les hores de treball diàries i les rotacio-
naries seran les que tinguin establertes en la
localitat el soon del veclar.

4m. - El taller serà dirigit i administrat
per la Generalitat de Catalunya. Comis-



27 MARÇ 1997



ACTA N° 2

SESION DE LA COMISION GESTORA PROVISIONAL DE LA
EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA.

8-II-1937

Presidente:

Martirián Llosas y Serrat-
Calvó.

Vocales:

José Adroher Guytó y Narciso Tapiola Alvarez.

Secretario:

Joaquin Veray y Vallés.

En la ciudad de Gerona, a las doce horas del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve, Tercer Año Triunfal, se ha reunido en la Secretaría del Palacio de la Diputación, la Comisión Gestora Provisional de la Exma. Diputación Provincial de Gerona, con asistencia de los Señores anotados al margen, tomándose los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Dar posesión del cargo de Secretario de la Comisión, a D. Joaquin Veray y Vallés.

SEGUNDO.- Visitar al Comandante Militar de la Plaza y al Alcalde de la Ciudad.

TERCERO.- Encargar provisionalmente la Dirección de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia a los siguientes Señores:

Del Hospital Civil, al Dr. D. José Ma. Riera y Pau, en su calidad de Decano del Cuerpo Médico de los Establecimientos y Teniente de Sanidad Militar.

De la Casa de Asistencia y Enseñanza, al Oficial Mayor de la Corporación, D. Carlos Elps y Vila.

Del Sanatorio Martí y Juliá, de Salt, al Director del mismo, Dr. D. Joaquin Castany y Bernat.

Del Hospital de Refugiados, al Jefe de Negociado de segunda, D. José Lell y Vidal, y

Del Asilo de los Ancianos, de Agullana, a la Directora del mismo, Dña. María Riera y Auguet.

CUARTO.- Girar una visita de inspección a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

QUINTO.- Acto seguido se toma el acuerdo de restablecer en toda su integridad el Culto católico en todos los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, llamando a tal efecto al personal religioso que venía prestando su cometido al producirse el Glorioso Movimien-

RO DE ESTAVER que aquella fotografía
fue tomada el 10 de junio de 1937.

Girona, 7 Abril 1937

Culto

to, disponiéndose asimismo lo pertinente para que sean habilitadas las Capillas anexas a los referidos Establecimientos, en las cuales deberán figurar los Crucifijos, imágenes y emblemas de culto que ostentaban con anterioridad a la revolución. Que figure en todas las dependencias de la Corporación el retrato de S.E. El Generalísimo.

SEXTO.- Ordenar al Director del Sanatorio Martí y Juliá, de Salt, disponga lo necesario a fin de que, dentro del plazo máximo de tres días, las habitaciones que con anterioridad al 19 de julio de 1936, ocupaban las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, estén dispuestas para ser rehabilitadas al propio objeto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la Sesión, siendo las doce horas cuarenta minutos de este día.

EL PRESIDENTE,

M. V. M.

LOS VOCALES,

F. J. G. y A. S. L.

EL SECRETARIO,

Zapatero Vélez

ESTA ES UNA COPIA QUE APRESA LA FOTOCOPIA
QUE SE HA REPRODUCIDO FIDELMENTE AL ORIGINAL.
C. G. C. 7 APR. 1997





SESION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DEL DIA 4 DE ABRIL
DE 1939, AÑO DE LA VICTORIA.

En la ciudad de Gerona, el día cuatro de abril de mil novecientos treinta y nueve, a las dieciocho horas, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria, la Diputación Provincial, con asistencia de los señores relacionados al margen.

Presidente: Abierta la sesión, es leída y aprobada el Acta de la anterior.

D. Martirián Llozas y Serrat-Calvó.

Seguidamente, la Secretaría da cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, dictándose los acuerdos siguientes:

Vocales:

D. José Adroher Guytó y D. Narciso Tapiola Alvarez.

INTERVENCIÓN

Vista la factura presentada por el industrial Salomón Marqués, de importe trescientas noventa y nueve pesetas, correspondiente al modelaje, impreso y libros rayados, con destino a las Oficinas de Intervención;

Se acuerda: Aprobar la indicada factura.

Visto el escrito del Jefe del Servicio Nacional de Previsión en el cual se solicita de la Corporación se le comunique la resolución adoptada con motivo de la Orden de veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho, relativa al Seguro de Accidentes del Trabajo, así como la fecha de la Póliza suscrita con la Caja Nacional de dicho Seguro, y de acuerdo con el informe de la Oficina de Intervención;

Se acuerda: Primero - Contratar el correspondiente Seguro para Accidentes del Trabajo, que ocasionen la muerte o incapacidad permanente de los obreros de la Diputación, comprendidos en la Ley; Segundo - Efectuar el contrato con la Caja Nacional del Instituto de Previsión; Tercero - Que, como consecuencia, por los Administradores del Hospital, Hospicio y Manicomio y demás Jefes de Servicio se proceda a relacionar el personal que deba asegurarse, indicando la ocupación de cada uno, edad, y salario que disfrute; y Cuarto - Comunicar el acuerdo al Jefe del Servicio Nacional de Previsión, para su conocimiento y en contestación a lo in-

ESTA DOCUMENTACIÓN FUE FOTOCOPIADA FIDELMENTE AL ORIGINAL

7 ABR. 1997

Costureras:

Costureras..... 2

II. Interesar dell Administrador del Hospital formile propuesta relativa al personal de servicios auxiliares al servicio de la Diputación en dicho Establecimiento benéfico.

Vista la propuesta del Sr. Administrador del Hospital de Refugiados instalado en la Granja de los Salesianos, y de conformidad con la misma;

Se acuerda: Proceder a la inmediata evacuación del personal asilado y hospitalizado en el edificio Granja Salesiana y ~~que~~ ^{de} paga de-dicho-~~inmueble~~-a-sus propietarios los Padres Salesianos.

OBRAS Y VIAS

Vista la propuesta efectuada por el Sr. Ingeniero Director sobre designación de un Pagador afecto a la Sección de Obras y Vias, y de conformidad con la misma;

Se acuerda: Designar, con carácter interino, el funcionario, adscrito provisionalmente al servicio de esta Diputación, D. Ramon Massaguer Massó para el cargo de Pagador de la Sección de Obras y Vias.

GOBERNACIÓN

Vista la comunicación del Sr. Administrador del Hospicio Provincial dando cuenta de que, por disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil y por conducto de la Sección de Abastos del Ayuntamiento de esta Capital, han sido entregados al mencionado Establecimiento veinte docenas de huevos y once conejos;

Se acuerda: Agradecer al Excmo. Sr. Gobernador Civil su donativo y acusar recibo del mismo a la Sección de Abastos del Ayuntamiento de esta ciudad.

Vista la instancia formulada por el Hotelero de esta ciudad, D. Ramon Nicolazzi Barrera, pidiendo se le entregue, en calidad de depósito, parte del mobiliario y equipos de cama existentes en el local conocido por "Refugio de paso" al objeto de poder atender el requerimiento que le ha sido hecho relativo al alojamiento en su Hotel de elementos del Glorioso Ejército Nacional, y de conformidad con la propuesta de la Sección;

Se acuerda: Acceder a lo solicitado por D. Ramon Nicolazzi Barrera, entregándosele en concepto de depósito y mediante inventario los efectos que pueda utilizar y radiquen en el local conocido por "Refugio de paso".

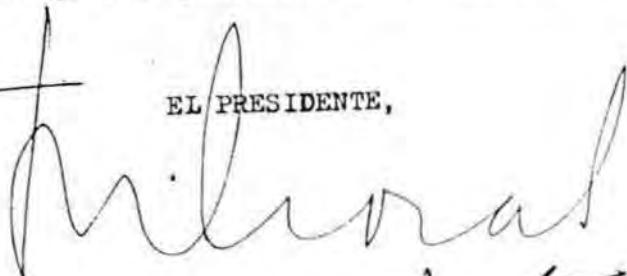
Vista la propuesta formulada por el Sr. Administrador del Hospicio Provincial para que en lo sucesivo tal Establecimiento se designe con el nombre de H. 767 o Provincial de Ntra. Sra. de la Mi-

her Hermanos de esta ciudad, relativas a la adquisición de lámparas eléctricas y a la reparación del coche Chevrolet al servicio de esta Diputación, de importe trescientas pesetas, y ciento sesenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, respectivamente;

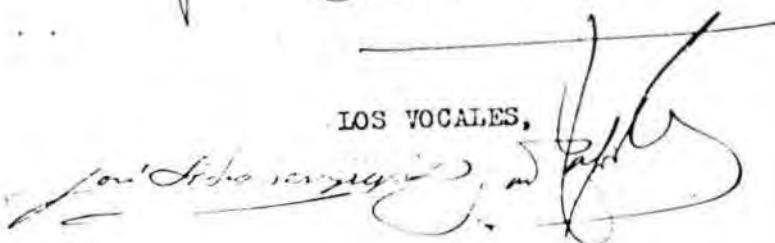
Se acuerda: Aprobar las expresadas facturas y satisfacer su importe con cargo al Cap. IV. Art. II, Part. 34, del Presupuesto.

Seguidamente, no habiendo otros asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesión a las veintiuna horas.- La cual cosa como Secretario certifico.- El añadido: "cincuenta" vale; El tildado: "Hacer entrega de dicho inmueble a sus" no debe leerse, y en su lugar vale el siguiente añadido que lo sustituye: "Poner luego a disposición dicho inmueble de sus legítimos".

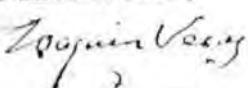
EL PRESIDENTE,



LOS VOCALES,



EL SECRETARIO,



ABRIL 1997

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL DÍA 15
DE ABRIL DE 1939, AÑO DE LA VICTORIA.

En la ciudad de Gerona, el día quince de abril de mil novecientos treinta y nueve, a las dieciseis horas, se reune en sesión ordinaria, previa convocatoria, la Diputación Provincial, con asistencia de los señores relacionados al margen.

PRESIDENTE:

D. Martirián Llosas
y Serrat-Calvó.

Abierta la sesión, es leída y aprobada el acta de la anterior.

VOCALES:

D. José Adroher Guytó y D. Narciso Ta-
piola Alvarez.

Seguidamente la Secretaría da cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, dictándose los acuerdos siguientes:

SECRETARIO:

D. Joaquín Veray Va-
llés.

INTERVENCIÓN

VISTA la cuenta de los gastos ocasionados con motivo del viaje oficial a Burgos del Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, importante en Junto mil ochenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos;

Se acuerda: Aprobar dicha cuenta y que se abone con cargo al Cap. II, Art. I, Partida 29, del vigente Presupuesto de gastos.

VISTO el informe del Sr. Interventor de Fondos Provinciales relativo al cobro del Impuesto del Sello Provincial, y de conformidad con el mismo;

Se acuerda:

1º.- Que se proceda a encargar con carácter urgente al Sr. Juan Carrera, Profesor de Dibujo del Hospicio, un proyecto de sello provincial, con las siguientes características: Tamaño 38 mm. de largo por 28 de ancho; como fondo llevará el escudo de la Diputación; en la parte su-

Sello provincial

7 ABR. 1997

ESTA ACTA SE HA FOTOCOPIADO FIDELMENTE EN SU ORIGINAL. DIRECTOR



mencionada cuenta, con cargo al Cap. IV, Art. I, Part. 97, del vigente Presupuesto.

VISTA la propuesta de la Sección relativa a la adquisición de la colección Legislativa que publica el Abogado pamplonés Sr. Aranzadi, y de acuerdo con la misma;

Se acuerda: Suscribirse a la Colección Legislativa conocida con el nombre de Aranzadi y adquirir las colecciones correspondientes a los años mil novecientos treinta y seis a mil novecientos treinta y nueve inclusives, por importe total de cien pesetas, a satisfacer con cargo al Cap. VI. Art. I, Part. 47, del vigente Presupuesto, sin perjuicio de reanudar la suscripción a la Colección Legislativa conocida por el nombre de Alcubilla en cuanto esta aparezca de nuevo, al objeto de continuar esta colección que obra archivada en las Oficinas Provinciales.

VISTA la instancia formulada por la Rda. Madre Superiora de las Religiosas Hijas de María Inmaculada, para el Servicio Doméstico, interesando se le autorice para retirar cincuenta camas y colchones que existen en el convento donde radica actualmente la Comunidad, y de acuerdo con la propuesta de la Sección;

Se acuerda: Acceder a lo interesado por la Rda. Madre Superiora de la Religiosas Hijas de María Inmaculada y hacer la entrega de efectos en concepto de depósito y mediante el correspondiente inventario.

VISTA la instancia presentada por la Rda. Madre Abadesa de las Religiosas Bernardas Cirtercienses de esta Capital interesando se les facilite doce camas y diecisésis colchones de las que existen en el Colegio de María Inmaculada, y de conformidad con el informe de la Sección;

Se acuerda: Acceder a lo interesado por la Rda. Madre Abadesa de las Religiosas Bernardas Cirtercienses de esta Capital, verificándose la entrega de efectos en concepto de depósito y previa formalización del correspondiente inventario.

VISTO el informe de la Sección dando cuenta a la Corporación de que han quedado desatendidos los servicios directivos del Asilo de Ancianos de Agullana, por abandono de

ESTA DIAZ Y RIBAS, sotoced esto es el acta ACTA NUMERO 70

162

EN EL QUE SE TRATA DE LA SUSPENSION DEL DIA 24 DE AGOSTO

DE AGOSTO DE 1939, EN EL QUE SE DECIDIÓ SUSPENDER

EL ACTO DE LA EXCEPCIONAL DIPUTACION PROVINCIAL

EN SU SESION DE 24 DE AGOSTO DE 1939.

SESION DE LA EXCEPCIONAL DIPUTACION PROVINCIAL CO-

RRESPONDIENTE AL DIA 24 de agosto de 1939 - AÑO DE LA

VICTORIA.

En la ciudad de Gerona, siendo las diecisiete

horas treinta minutos del dia veinticuatro de agos-

to de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Vic-

toria, se reunió la Excmo. Diputación Provincial en su

salón de actos, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Dn.

Martirián Llosas y Serrat-Calvó, con asistencia de los

Vocales Gestores D. José Adroher Guytó y D. Narciso Ta-

piola Alvarez; actuando de Secretario el Oficial Ma-

yor de la Corporación D. Carlos Elps Vila.

Abierta la sesión, dióse lectura del Acta de

la anterior, siendo aprobada.

D. Carlos Elps Vila.

Acto seguido se pasó al despacho de los asun-

tos comprendidos en el Orden del día, recayendo los

siguientes acuerdos:

BENEFICENCIA

(Hospicio Provincial)

VISTA la instancia presentada por Dña. Teresa Roig París, de Selva de Mar, solicitando el ingreso de sus dos hijos Joaquín y Jaime Costa Roig, de once y seis años, de edad, respectivamente, en el Hospicio Provincial de Ntra. Sra. de la Misericordia. Se aprobó el dictamen y en su virtud SE ACORDÓ admitir a los expresados niños en la Sección que les corresponda del establecimiento de que se trata.

VISTA la instancia presentada por Dña. María Franch Bosch, natural de la Sellera y vecina de Salt,

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.

ABR. 1997

ABR. 1997



sunto a informe del Sr. Administrador del Hospital Provincial
de Sta. Catalina Mártir; interesando además del del Hospicio
Provincial manifieste si existe algún acogido en el Asilo de An-
cianos de Pedret en condiciones y con aptitud para el servicio
de que se trata.

VISTA la instancia presentada por el Rvdo. D. Juan Ribas Tenas, por la cual solicita le sea abonada la gratificación de quinientas pesetas anuales que le corresponde como Maestro de solfeo y teoría de la Música y de Piano a los acogidos en el Hospicio Provincial de Ntra. Sra. de la Misericordia. SE APROBO el dictamen de la Administración del Hospicio Provincial y en su virtud SE ACORDÓ acceder a lo solicitado por el Rvdo. D. Juan Ribas Tenas y abonarle la expresada gratificación de quinientas pesetas anuales, con efectos retroactivos al quince de febrero pasado, fecha en que se reintegró nuevamente a su cargo; haciendo efectivo su importe contra el capítulo octavo, artículo segundo, partida sesenta y seis del vigente Presupuesto.

En este estado el Sr. Presidente dispuso se diera lectura de la comunicación recibida del Exmo. Sr. General Jefe de la 4ª Región Militar, que transcrita es como sigue:

"Con referencia a instancia promovida a mi Autoridad por Dña. Carmen Jubert Salieti de Sobregrau, para que los aparatos y material quirúrgico de sus hermanos D. Joaquín y D. Eliseo, cedidos a esa Corporación en calidad de depósito, puedan ser trasladados desde el piso donde se hallan a una de las Casas de Beneficencia de la misma, signifíco a V.E. que he resuelto, que el material de referencia continúe en depósito en la Diputación de su Presidencia, sin que pueda ser cedido a persona o entidad alguna, hasta nueva resolución".

Terminada la lectura de la transcrita comunicación, el Sr. Presidente manifestó que el material quirúrgico a que aquella hacía referencia del cual, así como del mobiliario, tenía nota, era el que Dña. Carmen Jubert ofreció para que pudiera usufructuarse y ser tenido con carácter de depósito en el

Oficial albañil	1	9'57	3.000
Peón albañil	1	9'00	2.800
Oficial carpintero.	1	9'57	3.000
Mecánico.....	1	10'38	3.250
Mozos sirvientes. 26		9'00	2.800
Id. de puerta. 2		9'00	2.800
Id. Sereno. 1		9'00	2.800
Id. Carretero. 1		9'00	2.800 cargo a proveer,
Sirvientas Servicios giales. 29		6'00	1.900
Id Granja . 1		6'00	1.900
Id de Cocina. 8		6'00	1.900
Lavanderas. 2		6'70	2.100
Sirvienta Ropero. 1		6'00	1.900

2º..... Se asigna en concepto de honorarios, a las Hermanas de la Caridad que prestan servicio en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la cantidad anual de trescientas sesenta y cinco pesetas.

3º..... Los aumentos de asignación de todo el personal enumerado anteriormente tendrán efecto a partir del día primero del actual mes.

4º..... Las retribuciones fijadas como jornal, se entenderán devengadas precisamente por jornada completa de trabajo. A efecto de formalizar con exactitud las relaciones procedentes, los Sres. Administradores dispondrán que las Rvdas. Superiores de los respectivos Establecimientos, además del parte del movimiento (altas y bajas por todos conceptos) les remitan diariamente el de asistencia del personal auxiliar de servicios, excepción hecha del perteneciente a talleres especiales, que incumbirá a los respectivos Jefes, y del auxiliar técnico que dependa directamente de la Dirección técnica del Establecimiento. Vendrán igualmente los Sres. Administradores obligados a formalizar los turnos de trabajo, diurno y nocturno, fijando un ejemplar en la tablilla y entregando otro a la Rvda. Superiora y bajo ningún concepto permitirán que el personal de servicios se dedique a ocupación distinta de la que

se les haya señalada por los mismos.

5º..... El exceso de personal será amortizado a medida que se produzcan vacantes, las cuales serán cubiertas con el personal que excede de la plantilla y reuna las debidas condiciones de competencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diecinueve horas.

EL PRESIDENTE,

J. M. Urrutia
LOS VOCALES

EL SECRETARIO,

Carlos Ely



7 ABR. 1997

41

SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1939.



En la ciudad de Gerona a las dieciocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, se reunen, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Tarrús Bru, con asistencia del Sr. Vice-presidente D. Jaime Lasala Gravisa, los Sres. que integran la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, que al margen se expresan, actuando como Secretario el de la Corporación D. José Ma de Lacy y Zafra, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

PRESIDENTE:

D. Juan Tarrús Bru.

VICE-PRESIDENTE:

D. Jaime Lasala Gravisa.

DIPUTADOS GESTORES:

Dr. D. José Ma Riera y Pau.

D. José Ma Noguera Sabater.

D. Mario Fina de Caralt.

D. Joaquín Costa Furtiá.

Abierta ésta por la Presidencia, se dió lectura al Acta de la ordinaria celebrada el veinticinco

de noviembre último, que fué aprobada unanimamente.

SECRETARIO:

D. José Ma de Lacy Zafra.

Acto seguido se pasan a tratar los asuntos que figuran en el Orden del día.

C E N T R A L:

1º.- LICENCIA MANOLITA PUJOL.- Vista la instancia de la mecanógrafa de esta Diputación Da. Manolita Pujol Xutola, solicitando un mes de licencia por enfermedad, a la que acompaña certificado facultativo del Dr. Bahigas Pujol, el cual no reune los requisitos legales, SE ACUERDA dejar pendiente de resolución la referida instancia hasta la próxima sesión a la que se unirá el informe que emitan dos Médicos de la Beneficencia Provincial sobre el estado de salud de la referida solicitante.

Asimismo, y con carácter general, se adopta



FOTOGRÁFICO QUE AQUESTA FOTOCÒPIA
CORRESPONDEIX FIDELMENTE L'ORIGINAL.

7 ABR. 1997
Girona



- para lo sucesivo el acuerdo de que cuantas licencias por enfermedad se soliciten deberán venir acompañadas de certificado de dos Médicos de la nombrada Beneficencia Provincial.
- 2º.- LICENCIA DON LUIS MARQUES.- Solicita este Sr., Jefe de la Sección Central, un mes de licencia, sin sueldo y para asuntos propios, a partir de primero de enero próximo. SE ACUERDA acceder a lo solicitado, siempre que el trabajo o las necesidades del Servicio lo permitan.
- 3º.- ESCRITO SUPLICA DN JUAN HOMS.- Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Homs Fábregas, contra acuerdo de esta Diputación del once de noviembre último, revocando anterior acuerdo relativo a la concesión del tercer quinquenio a dicho funcionario importante la sexta parte de su haber, SE ACUERDA aceptarlo como DE SUPLICA, y dar un plazo de ocho días para que el referido escrito sea informado por el Oficial Letrado de la Sección Central.
- 4º.- INSTANCIA DN FERNANDO RIPOLL SOLICITANDO RECAUDACION CEDULAS.- La referida instancia que se refiere a la plaza de Recaudador, en el partido judicial de Sta. Coloma de Farnés, de Cédulas, Prestación Personal y otros Impuestos, SE ACUERDA tomarla en consideración, para en su día resolver lo procedente.
- 5º.- QUINQUENIO DN RAMON MASSAGUER.- Informada favorablemente, por la Sección Central, el escrito de D. Ramon Massaguer Masó, pidiendo le sea reconocido un segundo quinquenio/de antiguedad a partir del veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete, ES ACORDADA de conformidad y que se le abonen las correspondientes mensualidades a partir desde la fecha de la liberación de esta capital, en el mes de febrero último.
- 6º.- SOLICITUD QUINQUENIO RVDO. PEDRO PUJOL.- También es informada favorablemente por la Sección Central la instancia del Rvdo. Pedro Pujol Rubió, Capellán del Mani-



SESION ORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1939.

PRESIDENTE:

D. Juan Tarrús Bru.

VICE-PRESIDENTE:

D. Jaime Lasala Gravisa-co.

GESTORES:

D. Mario Fina de Caralt.
D. Joaquín Costa Furtiá.
Dr. D. José M^a. Riera y
Pau, y
D. José M^a. Noguera Sa-
bater.

En la ciudad de Gerona a las dieciocho ho-
ras del día dieciséis de diciembre de mil novecientos
treinta y nueve, Año de la Victoria, se reunen, bajo la
Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Tarrús Bru, con asis-
tencia del Sr. Vice-presidente D. Jaime Lasala Gravisa-
co, los Sres. que integran la Comisión Gestora de esta
Excm. Diputación Provincial, que al margen se expresan,
actuando como Secretario el de la Corporación D. José
M^a de Lacy y Zafra, al objeto de celebrar la sesión or-
dinaria correspondiente al día de hoy.

Abierta ésta por la Presidencia, se dió
lectura del Acta de la ordinaria celebrada el día nueve
del actual, que fué aprobada unánimamente.

Seguidamente se pasan a tratar los asuntos
que figuran en el Orden del día.

C E N T R A L:

PRIMERO.-

TOMA POSESIÓN INGENIERO SR. ARENZANA.- Los Sres. Gesto-
res, se dan por enterados de que el Ingeniero Director
de Obras y Vías D. Luis Arenzana García, había tomado po-
sesión de su destino el día dos del actual, cesando en
consecuencia D. José Oriol Cervera, Ingeniero Jefe de O-
bras Públicas de esta Provincia, que sustituyó a D. Juan
María Sanz en la Jefatura interina y Dirección de la
Sección de Obras y Vías Provinciales.

SEGUNDO.-

INSTANCIAS MÉDICOS HOSPITAL SRES. DAUSÁ Y BOSCH.- Vis-
tas las instancias presentadas por los Médicos del Hos-
pital Provincial de esta ciudad, D. Joaquín Dausá Oli-



Comisión Consultiva de Hacienda, en la instancia que Dña. Josefa Tenas Hostenç, Abadesa de la Comunidad de Religiosas Cistercienses de Santa María de Cadins, vulgarmente llamadas Bernardas, de esta ciudad de Gerona, SE ACUERDA restituir a la citada Sra. los títulos o valores por la misma reclamados y que se reseñan en el dictamen aludido, cumpliéndose cuanto se indica, además, en el informe antes mencionado.

En consideración a que la Religiosa Sor Josefa Buetas Bruné, también de la Comunidad de Cistercienses de Santa María de Cadins, de esta ciudad, solicita la devolución de cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 %, que se reseñan en el dictamen de la Oficina de Intervención, y que le fueron sustraídos por los rojos el 20 de julio de 1936; de conformidad con el informe antes aludido, y con la aprobación del Ponente Sr. Costa, SE ACUERDA restituir a la citada Sra. Dña. Josefa Buetas, los títulos a que se hace referencia, adoptándose las medidas oportunas para la cancelación del depósito y efectividad de esta resolución.

Y por último y a instancia también de Dña. Alegría Goded Rufas, Religiosa de la repetida Comunidad Cisterciense de Santa María de Cadins, de esta ciudad, SE ACUERDA devolver a la misma los dos títulos de la Deuda Amortizable al 5 % que en el informe favorable de la Oficina de Intervención se mencionan, y que se cumpla cuanto se indica por el Sr. Jefe de la Sección firmante del repetido informe.

TERCERO.-> SERVICIO RELIGIOSO HOSPICIO Y ASIL DE PEDRET.- El Sr. Administrador del Hospicio Provincial de Ntra. Sra. de la Misericordia y Asilo de Ancianos de Pedret, comunica que los Padres Salesianos, se han reintegrado al servicio religioso del mencionado Asilo en 15 de marzo último, e interesan el abono de las cantidades que acreditan por el indicado concepto.

Como quiera que el informe de la Oficina de Intervención es favorable la pretensión indicada, y existe

tiendo en el Presupuesto vigente consignación para ello.

SE ACUERDA abonar a los citados Padres Salesianos, las cantidades que por el indicado Servicio acrediten.

F O M E N T O :

PRIMERO.- AUMENTO JORNALES ALBAÑILES.- Habiendo solicitado algunos albañiles se equiparen sus jornales a los que gozan sus compañeros en esta ciudad, SE ACUERDA que, en lo sucesivo, se satisfaga a los albañiles dependientes de esta Corporación sus jornales en la cuantía que haya establecido la Delegación del Trabajo de la Provincia.

SEGUNDO.- DESIGNACION DELINEANTE PARA OBRAS Y VIAS.- A propuesta del Sr. Ingeniero Director de la Sección de Obras y Vías Provinciales, y, siendo de todo punto necesario y urgente el proveer dicha Sección de un Delineante, ya que se encuentra la misma sin personal técnico de esta clase, SE ACUERDA designar a Don Martín Adroher Bosch, persona apta y de inmejorables antecedentes, con carácter interino, como tal Delineante, y sin perjuicio de lo que acuerde esta Gestora sobre la provisión definitiva de la indicada plaza; señalándole como haberes la cantidad de cinco mil pesetas anuales, con cargo a la partida 92 del vigente Presupuesto.

TERCERO.- PLAN GENERAL CONSERVACION CAMINOS PARA 1940.- Redactado por el Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales, el plan general de conservación de caminos para el año 1940, en el cual se comprenden los que por ser procedentes de los distintos concursos celebrados por el Estado, son subvencionados por éste, así como también por pertenecientes a esta Excma. Diputación Provincial, cuyo Presupuesto asciende a la suma de tres millones, doscientas ochenta y nueve mil, doscientas cuarenta pesetas; de conformidad con lo que prescribe el artículo 20 del vigente Reglamento de Obras y Vías Provinciales, aprobado por R.D. de 15 de julio de 1925, SE ACUERDA sea remitido el mencionado plan a la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia a los efectos de su informe y aprobación.

CUARTO.- RECONSTRUCCION OBRAS 779 ICA DESTRUIDAS POR EFECTOS GUE-

todo lo cual se extiende la presente acta, cuya firma queda firmada por todos los Sres. Gestores asistentes, así como por el valor los titulados a tal, a que remite a su señora de trámites, durante el año los enumerados aprobación 1735953251, y extensión, respectiva del personal a su cargo. se ha de recordar que se han de tratar los Trabajos de acuerdo con la administración.

El Presidente

Juan Ferrer

J. L. Gestor
Presidente

Sesión del día 20 de Enero de 1940.

En la Ciudad de Girona, a las dieciocho horas del día veinte de enero de mil novecientos cuarenta, se reunió bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Ferrer Brú, con asistencia del Dr. Vice-Presidente D. Jaime Sarala Gravisa, los Sres. Gestores que al margen se expresan, actuando como Secretario el director Corporación D. José N. de Saiz Lafra, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Abierta está por la Presidencia, se dio lectura al acta de la sesión ordinaria correspondiente al día trece del actual, que fue aprobada unanimemente con la sola vedad, propuesta por el Dr. Gestor y aprobada por la Comisión, de que la Norma segunda de los que regulan los ascensos en la Plantilla de Personal aprobada en aquella sesión, quede ampliada en el sentido de que en lo futuro, se dará también validez al título de Bachiller Eclesiástico para el ascenso a la categoría de Jefe de Negociado.

Seguidamente se entra en el Orden del día.

Central



28
SECRETARIA. ANONIMO

8.19. de 1939.

La que rinde el Dr. Administrador del Hospicio Provincial, justificando la inversión de 1.510'00 ptas. importe del Libramiento número 942, de 1939.

Las que presenta el Tesorero de Hacienda del Hospicio, de importe, respectivamente, 1.640'00 y 219'00 ptas. con referencia al suministro de impresos para las Elecciones de Intervención a Hacienda.

La del Sr. Administrador del Hospital, de 910'93 ptas. importe del Libramiento número 13, del corriente año, para la adquisición de viviendas con destino a aquél establecimiento.

La presentada por el citado Dr. Administrador del Hospital, justificando la inversión de 200'00 ptas. importe del Libramiento número 2, del año en curso, y

La rendida por el Dr. Administrador del Alfanerismo de Salt, justificativa de la inversión de 200'00 ptas. producto del Libramiento número 1, de 1940.

Devolución Valores También, con los informes favorables del Dr. Jefe de la Oficina de Hacienda y del Dr. Pouente de Hacienda, se acuerda la devolución de los valores que en sus respectivos dictámenes se relacionan a los Chrs. siguientes:

a. Dn Victor Piquer i Vivot, vecino de Vilassar, lo que le fueron arrebatados por el Comité rojo de aquella localidad a mediados de 1936, siempre que se adopten las medidas oportunas para la cancelación del depósito y efectividad de la resolución recordada.

Al Pdo. D. José Artibar Joan, vecino de



esta Capital, los que le fueron incitados por el llamado Comité Revolucionario, consistente en Oblas-
ciones del Ayuntamiento de Valencia adoptándose al
igual, las medidas oportunas para cancelación del
deposito y efectividad de la resolución reciada.

A D. Vicente Lluecas Pousa, vecino de Girona, el
de la Deuda Amortizable del Estado al 5% median-
te el oportuno recibo de entrega.

Al Pdo. D. José Enriés Gossell, canónigo ren-
diente en esta Ciudad, los que le fueron incan-
tados en su domicilio por agentes del llama-
do Comité Local Antifascista, previa garantía
mancomunada en lo menester de un Banco y
un Industrial o Propietario de esta Playa, y

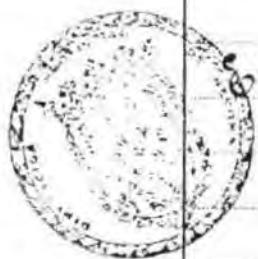
Al Dr. D. Santiago Estebanell Purinach,
canónigo de la Bla. Iglesia Catedral y Aba-
zado, los que le fueron incitados al sa-
quearse su vivienda al iniciarse la revo-
lución marxista de 1936, siempre que se adop-
ten las medidas oportunas para la cance-
lación del deposito y efectividad de la re-
solución reciada.

Aprobacion padrones cedulas Estando en
jornes con lo establecido en la vigente suscri-
cion de de morirerle de 1925 los Padrones de Li-
duas Personales de los pueblos de Massana, Espolla,
Flaçà, Vilademuls, Campelloas, San Jaime de
Sleurca, Tortià, Sals, Campdevanol; Ulla, Camp-
sionch, Van Andreu, Tafon, Van Moi, Van
Miguel de Cluvia, Rupià, Vilamalla, Tafas de
Sleurca, Argelaguer, Van Pedro las Breñas, Navata,



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 7 ABR. 1997

se levantó la sesión a las veinte horas, extendiéndose la presente acta cuya borrador firman todos los señores Gestores asistentes. = Certifico.



El Presidente,

Hightide
J. C.

El Secretario,

par M. de

Sesión ordinaria 2 Agosto 1940

Presidente:

D. Miguel Ordóñez Pages

Vizepräsident:

D. Fernando Foy

Gestores:

a. José M. Rivera y Lanz
b. Joaquim Poste Fructuosa

b. Marin Fina Coralt

Secretaria:

~~W. F. Goss - 100 LCU~~

400

ARXIV

Primeros

Foto
right

100

1997

BR. 1

7 A

104

10

- 1 -

A las veintidós horas del dia dos de agosto
de mil novecientos cuarenta, se reunen en el Salón de Sesiones de la Exma. Diputación Provincial, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. D. Miguel Ordóñez Pages, con asistencia del Sr. Vicepresidente, los Sres. Gestores que al margen se expresan, actuando de Secretario d de la Corporación don José M^a de Lacy y Zafra, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al dia de hoy.

Abierta Esta por la Presidencia, por mandato de la misma, se pasan a tratar los asuntos que figuraron en el Orden del Día.

Secretaria

Aprobación acta. Dada lectura al acta de la se-
sión ordinaria correspondiente al día veintiseis de
julio último, fué aprobada con la salvedad propon-
ta y aceptada por la Gestora de dejar sin efecto
el acuerdo relativo a la sanción del Sr. Decreto
rio, en vista de las explicaciones dadas por este so-

Todas las paradas ordinarias de cementales; propongo a la Corporación que la subvención que figura en el presupuesto del corriente año, a favor de la Junta Provincial del Torrente Pecuario, se redacte en la forma y manera que se indica al principio de esta propuesta; y que la cantidad de 30.000 pesetas que figura consignada para dicha atención, se satisfaga a razón, y a partir del 1º de junio próximo pasado, de 2.500 pesetas mensuales con destino al servicio Pecuario que al principio se indica".

Los señores Gestores por unanimidad acuerdan su aprobación, y que pase a la Oficina de Intervención a sus efectos.

Septimo

Construcción armarios para las Hermanas del Hospital ~ A petición de las Hermanas de San Vicente de Paul que prestan sus servicios en el Hospital Provincial, se acuerda se constituyan para las mismas y por la Carpintería del Hospital unos armarios-mesetas, a cuyo efecto, se pulta a la Presidencia a fin de que sea la forma de realizar cuanto antes y con la economía posible dicho trabajo.

Denegación instancia doctores Tureda y Butiñá a la instancia de los Doctores Tureda y Butiñá, que transcribe el Sr. Director-Decano del Hospital Provincial, y en la que solicitan que la gratificación de 500 pesetas que les fue reconocida por esta Gestora, tenga efectos retroactivos desde la fecha de la liberación de esta Ciudad por el Ejército Nacional, se acuerda desestimártela.





FAIG CONSTAR que aquesta fotòcòpia
reproduueix fidelment l'original.
Girona, 7 ABR. 1997

Díspues de la tercera deliberación y puesto que al
disentir yo la primera propuesta del Sr. Vizcarra
como firmante que es de la segunda, no existe ma-
yoría absoluta exigida para la aprobación de la pro-
puesta que se propone por la Comisión de Presupuestos,
también que han dejado de asistir a esta sesión los
dres. Vicepresidente, y D. Riera, no obstante las suffi-
cias reiteradas del Sr. Presidente, y como las propuestas
no han sido legalmente presentadas en el corriente año, a
declarar la sesión sobre este particular, no cabe tomar
acuerdo sobre la propuesta, y debe entenderse
que esta comparecencia a seguir automáticamente y
por acuerdo general el día primero de Enero del
año mil novecientos cuarenta y uno.

Y no siendo otro el motivo de esta sesión, a
decir por terminada la misma convirtiéndome la pre-
sente que firman los tres asistentes, certifico!

El Presidente.

Miguel Ordés

El Secretario.

José M. Martínez

Sesión ordinaria 30 Diciembre 1940

Presidente:
D. Miguel Ordés Pages
Gestores
D. José J. Noguera Labaté
D. Mario Fornells Paralt
D. Joaquín Costa Turtia

En la ciudad de Gerona a las diez y ocho horas,
del dia treinta de Diciembre de mil novecientos cuaren-
ta, se reunen en el Salón de Sesiones de la Diputación
Provincial, bajo la Presidencia del Dr. D. Mi-
guel Ordés Pages, los tres Gestores que el margen de ex-

en acta su agradecimiento y el de la Corporación ante el cargo altruista del Chirivieso y dar las gracias, después de haber visto con satisfacción el resultado de sus gestiones al Exmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, Gobernador Civil de esta Provincia y Sr. Alcaldes de Triñol a esta Diputación -

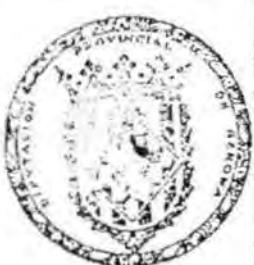
Vigésimo séptimo - Sueldos Agente Ma-
dris asunto Diputación ~ En la conformidad del Sr. Señor Director de Hacienda, es aprobada la cuenta de Sueldos presentada por el Agente a esta Diputación en su nombre señó Bracet que suman la cantidad de 445'00 pesetas.

Vigésimo octavo - Cuenta Hermana Superiora Hospital ~ igualmente es aprobada la cuenta presentada por la Hermana Superiora del Hospital Provincial de 1000 pesetas por adquisición de goces en destino a dicho establecimiento en consecuencia del fallecimiento del Sr. Venembe de 1940.

Vigésimo noveno - Donativo "Helenes" y "Faro-
lillos" ~ Con el fin de contribuir al resurgimiento de la ciudad de las Lápidas o cristianas Andalucías, se acuerda conceder un donativo de 150 pesetas para aumentar el fondo destinado a mantener el refugio "Helenes" que se construya a su lado en cuenta fondos para los mesmos "farolillos" de muro que se instalarán en la vigilia de los Reyes Magos.

Vigésimo - Cuentas Sres. Gestores ~ Así mismo son aprobadas las cuentas presentadas por los Sres. Gestores don Joaquín Costa Martínez y don María Fina de Paralt importantes respectivamente 245'00





de las normas aprobadas en sesión de 20 de Mayo del corriente año, para la confección de los padrinos de cédulas del actual ejercicio, y en su lugar, mientras otra cosa no se acuerde, se aplicará la Ordenanza 27 en lo que hace referencia al número de días o formales que se han de tener en cuenta para la fijación de tarifas a los obreros.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni ruesgos ni preguntas que formular el Sr. Presidente dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas treinta minutos de todo lo que se extiende la presente, cuyo librador quedó firmado por los señores asistentes, conmigo el Secretario de que certifico. = El anulado - Testadístico vale.

Y el Presidente
Federico L. Tabar

El Secretario
Lucio Fernández Segura

Sesión ordinaria de 12 de Junio 1942

Presidente

D. Federico López Tabar

Diputados

D. Antonio Franquet Alenay

D. Juan L. Dalp Anter

D. José D. Prat Roca

D. Rafael Massana Añel

Secretario

D. Juan Fernández de
Santos y Sánchez

Febrero 1947

En la ciudad de Gerona, siendo las diez y ocho horas del día doce de junio de mil novecientos cuarenta y dos, reuníronse en el Salón de Sesiones de esta Exma. Diputación Provincial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria para la que habían sido citados previamente en forma legal, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Dn Federico López Tabar, los señores Diputados Dn Antonio Franquet Alenay, Dn Juan L. Dalp Anter, Dn José D. Prat Roca y Dn Rafael Massana Añel. Dicha sesión se celebró a la presencia del secretario autorizado, bajo la siguiente:

Orden del Día

Aprobación acta. - Leída el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 del corriente mes y año, por el

Provincial de Caminos y Vías. - Visto el oficio n° 348. Neg. P. D. dirigido a esta Corporación por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha 30 del pasado mes de mayo, cuyo oficio copiado es como sigue:

"Como sea que considero de vital importancia para esta provincia el engrangamiento de su economía agrícola la principal fuente de su riqueza, en 17 de octubre próximo pasado dicté un Reglamento, que adjunto, creando las Juntas Locales de caminos vecinales y aguas. = Como sea que es preciso organizar y coordinar la labor que desarrollen dichas Juntas, he dispuesto la creación de una Junta Provincial que, como organismo superior, dirigirá y encance la tarea de ellas. = Dicho organismo queda constituido tal como dispuse en el Reglamento dictado con esta fecha y que me complace en reunión a D. S., a fin de que por la Diputación de su digna presidencia se disponga lo procedente para el rápido funcionamiento de la Junta Provincial. = Dios guarde a D. S. muchos años."

La Comisión Gestora por unanimidad acordó que dar enterados y que considerando la Junta de gran utilidad, le prestarán el apoyo necesario con todo entusiasmo. **Proyecto de contrato de las Hijas de la Caridad con esta Diputación.** - Vista el proyecto de contrato a celebrar entre las Hijas de la Caridad que prestan servicio en los diferentes establecimientos benéficos de esta Corporación, la Comisión Gestora acuerda aprobarlo con las modificaciones o aclaraciones al artículo duodécimo. **Instancia del Funcionario D. Francisco de Llobet,** solicitando el pago de diversas cantidades, debidamente informada. - Vista nuevamente la instancia que presentó el Funcionario de esta Diputación Don Francisco de A. de Llobet y de Foxá, Inspector Técnico Industrial, solicitando el abono de sus sueldos corres-

Quinto

Décimo



3 ejemplares por cada establecimiento

CONTRATO

Diputació 4/294

- Borrador

abril 1942

entre la Excelentísima Diputación Provincial de Gerona
y la Dirección de los Hijos de la Caridad.

ARTICULO PRIMERO

El servicio que los Hijos de la Caridad han de prestar en
el (designese el establecimiento) será en concepto de cumplir
las obligaciones y siempre en relación con su carácter de Hijos
de la Caridad y con los fines benéficos y caritativos de la Comu-
nidad a que pertenecen.

ARTICULO SEGUNDO

En ese sentido los Hijos de la Caridad observarán las Re-
glas comunes y particulares de su Instituto, sin que se las pue-
da obligar a vericelas ni moralizarlas y mucho menos podrán ser
fiscalizadas en la observancia de éllas, dependiendo en todo a
tal efecto, de los Superiores de la Comunidad.

ARTICULO TERCERO

El personal de las Hijas de la Caridad adscripto al servicio
de este Establecimiento constará de una Superiora (poner el nombre
de Hermanas) que, según las necesidades del servicio fije la Di-
rección del mismo, de acuerdo con la Comunidad, número que ésta
se obliga a sostener reemplazando el de las Hermanas, que por
traslado, inutilidad o fallecimiento sea necesario.

ARTICULO CUARTO

Es atribución de los Superiores el nombramiento de Superio-
ra y de las demás Hermanas que formen la Comunidad, lo mismo que
traslado y cambio de éstas cuando lo juzguen conveniente, sin ne-

cesidad de explicar las razones de tales cambios. Comunicará la Comunidad los traslados de Hermanas hechos por su mandato y la ~~Superiora Provincial~~ los que se acuerden a instancia suya. El traslado deberá hacerse de forma que no quede desatendido el servicio de los establecimientos.

ARTICULO QUINTO

Las Hijas de la Caridad cumplimentarán los Reglamentos y las ordenes de la ~~dirección del Establecimiento~~, mientras unos y otras no se opongan directa o indirectamente a sus Reglas.

(+) Si faltaran, reúndelas por el conducto que convenga, da, etc.

ARTICULO SEXTO

La Superiora será la única encargada de asignar a cada Hermana el servicio que no se tener en el Establecimiento,udiendo variar el cometido asignado cuando lo crea conveniente, cuando cuenta a las autoridades del Establecimiento de los nombramientos ejecutados y de los cambios de destino.

ARTICULO SEPTIMO

En lo temporal y servicio del Establecimiento las Hijas de la Caridad dependerán únicamente de la ~~Jefatura del mismo~~ ^{Superiora Provincial}.

ARTICULO OCTAVO

Cuando el Director del Establecimiento tenga que comunicar alguna orden o advertencia relacionada con los servicios de las Hermanas; de palabra o por escrito, se dirigirá únicamente a la Superiora, como responsable de la actuación de toda la Comunidad y de quienes dependen las demás Hermanas.

ARTICULO NOVENO

En cada Establecimiento se dispondrá para la Comunidad un apartamento independiente, considerado como clausura, en el que nadie podrá entrar sin previo permiso de la Superiora la que conservará en su poder las llaves del mismo.

Este departamento contendrá todo lo necesario para el descanso, aseo y recogimiento de la Comunidad; siendo de cuenta del Establecimiento los gastos de instalación, mobiliario, combustible, alumbrado, ropas de habitación y delantales, batas y demás enseres necesarios para el trabajo. La disposición de las camas será en un dormitorio común y separadas por cortinas en la forma que indique la Superiora,

Todos los enseres y efectos adquiridos por el Establecimiento para el departamento de la Comunidad deberán figurar en un inventario suscripto, firmado por la Superiora y el Sr. Administrador, del que cada uno de ellos conservará un ejemplar. Dicho menaje formará parte del material del Establecimiento para todos los efectos de su paja y reposición, lo mismo que los restantes utensilios del Establecimiento.

ARTICULO DECIMO

Los muebles, enseres y demás efectos que las Hermanas adquieran con fondos de la Comunidad ó por donación, pertenecerán a las mismas y podrán disponer de ellos en cualquier momento con el beneplácito de los Superiores.

ARTICULO UNDECIMO

En cuanto á lo que pertenece al Establecimiento, la Superiora no podráuar, ni disponer, hacer ó deshacer cosa alguna, sino conforme al Reglamento del mismo y ordenes de la ~~Superiora~~ ^{Administrador} Personal.

X ARTICULO DODECIMO

La Comunidad percibirá para costear los viajes, equipo personal y demás gastos de Fundación la cantidad de 250 ptas. por cada Hermana y por una sola vez, y las que en lo sucesivo aumenten.

Este artículo se entiende ~~añadido~~ en el sentido de que siendo en el dia de la firma de este contrato las plantillas de la Superiora y 33 Hermanas en el Hospital, 1 Superiora y 23 Hermanas en el Hospital, 1 Superiora y 29 Hermanas en el manicomio, únicamente

ARTICULO DECIMOTERCERO

~~Si la Jefatura del Establecimiento~~ optara por suministrar la alimentación, conforme a los usos y prácticas de la Comunidad la Superiora percibirá de la Administración del Establecimiento **dos** pesetas diarias por cada Hermana, para los gastos de vestido calzado y otros particulares de las mismas.

ARTICULO DECIMOQUARTO

Si alguna Hermana se inutilizase en el servicio del Establecimiento quedará éste obligado a su manutención, aunque se encuentre otra útil para sustituirla en el desempeño de las obligaciones del servicio.

ARTICULO DECIMOQUINTO

Las Hermanas como personal del servicio del Establecimiento deberán ser visitadas gratuitamente, en los casos de enfermedad, por los facultativos del mismo, costeando facilitárseles los medicamentos que éstos receten y costearles el tratamiento de banos y aguas medicinales cuando les sea prescrito.

ARTICULO DECIMOSEXTO

Costeará el Establecimiento el entierro de las Hermanas que fallezcan en el mismo, haciendo el sepelio con el decoro conveniente y celebrándose el Oficio de sepultura, con una misa cantada y dos rezadas.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO

El Establecimiento costeará un Capellán que celebre la misa diariamente en la Capilla a la hora que designe la Superiora como más conveniente y compatible con las obligaciones que estén a cargo de la Comunidad. Este Capellán prestará los demás

servicios necesarios al personal y no ejercerá inspección alguna sobre la conducta de las Hermanas.

ARTICULO DECIMOCTAVO

Toda el personal subalterno de servicios en el Establecimiento será elegido por la Superiora de acuerdo con ~~el Director~~, dependiendo de ~~la misma~~ en lo concerniente al orden doméstico dentro del establecimiento, incluso las Srtas. Enfermeras Diplomadas, ~~de~~ ~~las mujeres~~.

La Superiora está autorizada para recompensar y reprender al personal expresado anteriormente, siempre que su buen juicio lo estime necesario, mas no podrá adoptar ninguna disposición ejecutiva contra él, concretándose a poner los hechos en conocimiento del Director, cuando lo crea conveniente, para la resolución a que hubiere lugar.

ARTICULO DECIMONOVENO

Si el tiempo y la experiencia acrecentase que se ha emitido en este convenio ó no se ha tenido en cuenta alguna cosa útil ó necesaria para el mejor servicio del establecimiento, podría hacerse la correspondiente aclaración, poniéndose de acuerdo la ~~Superiora Provincial del mismo~~ con la Visitadora de las Hijas de la Caridad.

El mismo procedimiento deberá seguirse, siempre que en el establecimiento se licieren modificaciones ó se impusieren nuevas obligaciones a las Hijas de la Caridad, ó se hubiere de aumentar su número.

ARTICULO VEINTE

Si se suscitara alguna duda sobre la interpretación o aplicación de los derechos y deberes establecidos en este Contrato, se procederá de buena armonía entre las partes aclarar su contenido, sin que en ningún momento pueda promoverse a ese objeto la intervención de los Tribunales. Si no se llegase a la concordia, podrá pedirse la rescisión, a lo que habrá derecho además en todo tiempo, notificando por escrito su deseo una a otra parte con dos meses de antelación.

ARTICULO VEINTIUNO

De este contrato se extenderán tres ejemplares, uno para la ~~Deputacion Provincial~~, otro para la Visitadora de las Hijas de la Caridad y otro para la Superiora.

jerona

Madrid 6..... de..... de

Presidente de la Deputacion
El Señor Alfonso Esteban

PA de la Deputacion
El Señor Leticio

El Director

de las

Hijas de la Caridad

La Visitadora

Decreto : apuntado en sencilla
celebrado el dia 10 de febrero
El Señor Petrado



Diputación Provincial de Gerona

Casas de Beneficencia

ADMINISTRACIÓN

Num.....

Los contratos de las Hijas de la Caridad con la Diputación Provincial desaparecieron durante la guerra de las Oficinas de la Administración de Beneficencia. Por haber sido incendiada la Casa central de la Orden de Hermanas de San Vicente de Paúl, en Madrid, tampoco obra allí el duplicado de los mismos.

La Visitadora de las Hijas de la Caridad ha remitido, por conducto de la Superiora del Manicomio de Salt, el presente borrador de nuevo contrato, la objeto de que pueda ser estudiado y aprobado por la Exma. Diputación Provincial.

Tiene que hacerse contrato para cada uno de los tres Establecimientos siguientes:
HOSPITAL PROVINCIAL DE STA. CATALINA.
HOSPICIO NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA.
MANICOMIO PROVINCIAL DE SALT.

El personal religioso del Asilo de Ancianos de Pedret va incluido en la plantilla del Hospicio Provincial.

La plantilla de personal religioso de cada uno de los Establecimientos Benéficos es la siguiente:

Hospital: 1 Superiora y 33 Hermanas.

Hospicio: 1 Superiora y 23 Hermanas.

Manicomio: 1 Superiora y 29 Hermanas.

(Las citadas plantillas en la actualidad no están cubiertas.)



Sesión de Plezo
del dia 5 de Junio de 1942
Dado cuenta se acordó quede este
asunto sobre la mesa

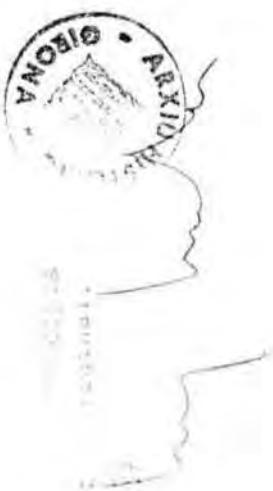
Doy fe.
Gerona, 6 de Junio de 1942
El Secretario de la Diputación,

Federico Perea

Sesión de Plezo
del dia 12 de Junio de 1942
Dado cuenta se acordó aprobarlo
con las modificaciones o ad-
iciones al artículo duodécimo

Doy fe.
Gerona, 13 de Junio de 1942
El Secretario de la Diputación,

Federico Perea



Y no habiendo más asuntos de que tratar, en ruego
mi pregunta que formular el Ilmo. Sr. Presidente le
vuelto la sesión, siendo las veinte horas treinta mi-
nutos, extendiéndose la presente acta, cuyo borrador
quedó firmado por todos los señores Diputados, conoci-
go el Secretario autorizante que certifico, = Los anu-
didos 1 = doce = y = 1. semestre = valen. = El entre paréntesis =
(Trimestre) = no vale.

J. B. Diputado
Federico G. Teller

El Secretario
Juan Demundo Encina

Diligencia - La extiendo yo el Secretario de esta Exma. Di-
putación Provincial para hacer constar que no habiendo
número suficiente de señores Gobernadores para celebrar la se-
sión para hoy día diez y seis de septiembre de mil
novecientos cuarenta y dos, en primera convocatoria,
ha quedado suspendida, citándose de orden de la Presi-
dencia para celebrarse en segunda el día veinticinco
del propio mes.

Girona 18 de Septiembre de 1942

El Secretario General

Juan Demundo Encina

FUERON CONSTAR que questa fotocopia
representa fidelmente l'original.
Girona, 17 ABR. 1997



Sesión de 25 de Septiembre de 1942

En la inmortal ciudad de Girona, siendo las
once horas treinta minutos del día veinticinco de Septiem-
bre de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el
salón de Sesiones de la Exma. Diputación Provincial, al

Presidente
Dr Federico López Taban
Diputados
D. Antonio Franquet Almenar
D. Juan H. Dalfó Anter



pes mil setecientas cincuenta pesetas, a partir del día seis del corriente mes de septiembre.

Décimo ~

Informe del Médico Director del Matrimonio acerca del nombramiento de un jefe de personal subalterno. Vista el informe del Sr. Médico Director del Matrimonio provincial de Salt, acerca de la conveniencia de que se nombre una persona que se encargue de todo el personal subalterno, así como los informes que en dicha petición emite el Jefe de la Sección de Beneficencia y el Secretario autorizante, la Comisión Gestora acuerda que cuando haya vacante de enfermero se procedrá acerca de la petición formulada por el Sr. Médico Director del Matrimonio.

Décimo primero ~ Modificación del artº 13 del contrato entre la Diputación y la Dirección de las Hijas de la Caridad. Vista la comunicación de la Reverenda Hermana Superiora de las Hijas de la Caridad, interesando sea modificado el artículo décimo tercero del contrato entre la Diputación y dicha Comunidad, la Comisión Gestora acuerda por unanimidad que el artículo XIII quede redactado en la siguiente forma: "La Diputación o establecimiento suministrará a las Hermanas el alimento de que los usos y costumbres de la Comunidad".

Décimo segundo ~

Expediente pensión para la hija de D. Francisco Fraisano. Pueda recibir educación adecuada a su estado de sordomudez. Vista la instancia de don Francisco Fraisano Ballesta, vecino de esta capital, solicitando se conceda pensión para internar a su hija Francisca Fraisano Giménez, en un establecimiento donde pueda recibir educación adecuada al estado de sordomudez, visto asimismo el informe emitido por el Jefe de la Sección





orden a la enajenación del antiguo Convento de Sto. Domingo de Gerona, con vista a su próximo desalojamiento, por traslado a sus nuevos cuarteles, de las tropas de aquella guarnición, pués constituida la referida Junta, en cumplimiento de la Ley de 4 de marzo de 1.942, y figurando dicho Convento como edificio enajenable entre los usufructuados por el Ejército, entiende que procede declarar que no viene comprendido el mismo en aquella Ley, en razón de tratarse de bienes eclesiásticos afectados por las disposiciones especiales de las Leyes de desamortización y ser doctrina sentada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de junio de 1.914, que cuando cesa el servicio de carácter público de la cosa, esta revierte al patrimonio privado de donde procedía, pués el hecho de prestarse en un edificio un servicio de carácter público, no basta por si sólo para que el dominio del mismo ceda en favor del Estado. Así dese en estas instancias, que debe tenerse en cuenta, que el Convento de Sto. Domingo de Gerona es una joya artística, ejemplar único en su clase, de mediados de siglo XIII que se conserva en España, un verdadero Monumento Nacional de historial Monástico y patrio gloriosísimo, y que el nuevo Estado Español considera como obra urgente, devolver a los monumentos nacionales toda la dignidad de su alto destino histórico, según texto del pergamino firmado por el Caudillo al hacer cesión del Castillo de la Mota.- Acompaña el señor Obispo a la instancia primera una detallada Memoria expositiva de los orígenes del Convento, de la proclara historia de sus valores más ilustres y de sus más notables hechos y escritos y de los procedimientos legales relativos a cesiones semejantes a la invocada, uniendo para fotografías que testimonian la hermosura artística del Monasterio.-

RESULTANDO que la Sección correspondiente de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos del Ministerio de Justicia estimó que cuando los edificios y terrenos mencionados dejaren de estar destinados



DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es copia exacta del original a que me remitió.

Ilmo. señor:

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en fecha 16 del corriente comunica a esta Delegación lo siguiente:

"Ilmo. señor: Visto el expediente remitido por el Ministerio de Justicia a este de Hacienda, en el que el Sr. Obispo de Gerona, en representación del Prior Provincial de los Religiosos Dominicos de la provincia Dominicana de Aragón, dirigió instancia el 29 de abril de 1.942, al Excmo. señor Ministro de Justicia, en súplica de que el Convento de Sto. Domingo de dicha Capital, con su Iglesia, y los terrenos que le circundan, fuesen devueltos al referido provincial, con el fin de que los Religiosos Dominicos, a la vez que conserven esa joya artística, pueden desarrollar como en otro tiempo, sus actividades científicas, religiosas y misionales para el bien de la religión y de la Patria. Como antecedentes de esta cuestión dice el señor Obispo en su instancia, que los religiosos Dominicos fueron obligados en agosto de 1.835, a abandonar el Convento, y que, en enero de 1.846, el Capitán General de Cataluña, ordenó, que el mismo y la Iglesia y terrenos que lo circundan dependiesen del Ramo de Guerra, destinándose sin interrupción, hasta el presente, para acuartelamiento de los Cuerpos Armados de la Guarnición de Gerona, manifestando, asimismo, que la Orden Dominicana, no ha renunciado jamás a la Propiedad del Convento y terrenos adyacentes, y que los acuerdos concordatarios, de 1.851 y 1.859, entre el Gobierno Español y la Santa Sede disponen en sus artículos 38 y 6 respectivamente, que los bienes eclesiásticos, incautados y no enajenados, se devuelvan a sus antiguos propietarios.

RESULTANDO que en 7 y 13 de julio siguientes, el propio señor Obispo, en dos instancias idénticas, al señor General Gobernador Militar, Presidente de la Junta de Acuartelamiento de Gerona, y al señor Ministro de Justicia, suplica que se tome determinación alguna en



al servicio que actualmente están afectos, devorízcan volver a sus lejítimos dueños los Dominicos de la provincia de Aragón, con el requisito previo, de que, por tratarse de bienes que figuran en el Patrimonio del Estado, pasease el expediente a la Dirección General de Propiedades del Ministerio de Hacienda a los efectos que procedieren.-

RESULTANTE, que el Ministerio de Hacienda, en 3º de septiembre de 1.942, se dirigió al del Ejército, interesando que, de no necesitarse el Convento y terrenos adyacentes para los peculiares fines de este Departamento, se dieran por el mismo las órdenes oportunas para la entrega al de Hacienda con las formalidades prescritas, al fin de cederlo, si ello era posible, a la orden Dominicana, condicionándose aquella entrega, por no estar todavía desalojados los locales, para el momento en que no exista en el Convento fuerza militar alguna. A lo que el Ministerio del Ejército contestó, que estaba dispuesto a la entrega referida tan pronto como fuesen terminados los nuevos cuarteles, suponiendo que no podría llevarse a efecto la devolución hasta pasado el primer trimestre de 1.944.-

CONSIDERANDO que por el Concordato de 1.851 se convino que fueran devueltos a la Iglesia y órdenes religiosas los bienes que eran de su pertenencia no enajenados todavía, lo que se confirmó con el Convenio-Ley de 1.860, más todos estos bienes habían de ser permutados por inscripciones de la Deuda Pública al 3%, según la equivalencia de su valor, salvo las excepciones a esta general permutación que dichas leyes concordatarias establecieron, entre las cuales guran la establecida en el artículo 6 de la referida Convenio-Ley a favor de los edificios destinados al uso y habitación del clero regular de ambos sexos, los cuales se retendrían por la Iglesia; no entrando en la devolución ni siendo tenidos en cuenta para la permutación de los bienes eclesiásticos que el Estado dedicó a servicios públicos, y, por otra parte, el Decreto de la Restauración de 9 de enero de 1.875, ordenó también devolver a los Prelados:



propiedades del clero que, exceptuadas de la desamortización, existían en poder del Estado no destinados a servicios públicos, en virtud de cuyas disposiciones, es indudable el derecho de las órdenes religiosas a la devolución, posesión y disfrute de aquellos edificios que constituyeron su residencia habitual antes del 4 de abril de 1.980, fecha del Convenio-Ley, y que no habían sido enajenados a su publicación, no destinados a servicios públicos.

CONSIDERANDO que por ser esta cuestión derivada de la desamortización, ha de ser resuelta teniendo en cuenta muy presente las situaciones de hecho y razones jurídicas siguientes.- Es indudable, que sobre todo, a partir del año 1868, la acción política revolucionaria hizo víctima a la Iglesia católica y a las órdenes religiosas - de sus persecuciones, traducidas en actos y acuerdos de despojo contrarios a sus propiedades y derechos lejítimos , vulnerando así solemnnes pactos concertados entre la Santa Sede y el Estado Español y fundamentalmente el Concordato de 1.851, y Convenio-Ley de 1.860; pero no es menos cierto, que hasta el presente no ha sido dictada una disposición de carácter general que haya desvirtuado las consecuencias de un estado de hecho que ha venido a convertirse en situación de normalidad en aquellas relaciones entre ambas potestades, permaneciendo así en poder y disfrute del Estado o Corporaciones Públicas, Conventos y Bienes de la Iglesia y de las órdenes a las mismas pertenecientes, todo ello sin perjuicio de que el Estado espontáneamente y estimulado tan solo por un espíritu de justicia o de benévolas comprensión, y algunas veces haciendo méritos de aisladas peticiones, haya reconocido en diversas ocasiones la validez de los derechos vulnerados, siendo otras veces proclamados estos por el Tribunal Supremo en reclamaciones sustentadas ante la jurisdicción ordinaria; todo lo cual obliga a proceder con prudencia y medida a fin de evitar las perturbaciones que pudieran producirse si no se tuviera en cuenta preferentemente dicha situación de hecho, muy especialmente cuando, desde largo tiempo, se encuentran los casas y conventos que fueron

5

habitación de religiosos dedicados al servicio de intereses públicos, bien por el Estado, o por las Corporaciones Locales, o retenían su propiedad por otros motivos o conveniencias de especial interés nacional, como sucede con los monumentos artísticos.-

CONSIDERANDO por otra parte que examinadas varias disposiciones dictadas en casos análogos, por las que el Estado cedió Conventos y tierras anexas a Ordenes religiosas que invocaron antiguos derechos de propiedad, o reclamaron simplemente al solo efecto de conseguir la cesión, resulta que son casos que se diferencian notablemente del planteado en este expediente, ya que en ellos solamente se hicieron generalmente cesiones del usufructo, continuando en todas el dominio bajo el poder del Estado, y en el caso que nos ocupa, se solicita la plena propiedad y la libre disposición del Convento de Santo Domingo de Gerona y tierras anexas cuya propiedad según se expone por el señor Obispo de aquella Diócesis, nunca fué renunciada por la Orden Dominicana de la provincia de Aragón, desde el despojo violento de que fué objeto en 1.835.-

CONSIDERANDO que de las condiciones expuestas se deduce la conveniencia de abrir un paréntesis para la resolución definitiva de la presente reclamación, habida cuenta la obligada sumisión que ha de prestarse a los pactos concordados entre el Estado y la Iglesia y toda vez que por el reciente Convenio entre el Gobierno Español y la Santa Sede de 7 de junio de 1.941 (Boletín del 17) quedó estipulado entre ambas potestades, en el apartado 10, que durante el mismo tiempo (es decir, en tanto se llega a la conclusión de un nuevo Concordato), según se establece en el apartado noveno, el Gobierno "se compromete a legislar sobre materias mixtas o sobre aquellas que puedan interesar de algún modo a la Iglesia, sin previo acuerdo de la Santa Sede", precepto que interpretando en el amplio sentido que se deduce de sus propios términos, puesto que abarca todo cuanto de algún modo pueda interesar a la Iglesia Católica, de la cual son parte principal las comunidades religiosas, obliga a abstenerse por ahora, de resolver de forma definitiva las cuestiones referantes a

aplicación de bienes eclesiásticos, manteniendo simplemente la situación de hecho existente hasta que ambas potestades, con carácter general, determinen cuanto crean conveniente a sus intereses y derechos recíprocos.-

CONSIDERANDO por otra parte que el artículo primero de la Ley de la Jefatura del Estado de 14 de marzo de 1942, ordena la liquidación de los edificios solares y terrenos usufructuados por el Remo del Ejército que no sean de utilidad para el mismo; y si bien en otros artículos de esta Ley - en el cuarto y en el once -, se hace referencia a los casos de enajenación o permuto de estos bienes, el sentido al texto del artículo primero es de una amplitud bastante para que la liquidación pueda ser efectuada según dichos conceptos o bien otros, siempre que lo sean de acuerdo, por el propio artículo, con los planes acuartelamiento y proyectos de urbanización que tengan constituidos o conciban los distintos Ayuntamientos; es decir, que esta liquidación podría significar de demolición de los edificios, continuando los terrenos y solares afectos a la ampliación de los servicios de los nuevos acuartelamientos, o la cesión de edificios y terrenos a los Ayuntamientos para la ejecución de los planes de urbanización, parques, etc. cesión esta, que tanto podría ser onerosa como gratuita.-

CONSIDERANDO que en el caso presente es manifiesto que concluye el destino del Convento para todo servicio militar, pues la Autoridad Militar de Gerona así lo tiene expresado, habiendo ofrecido ponerlo a disposición del Ministerio de Hacienda tan pronto pueda procederse del mismo, una vez terminados los nuevos Cuarteles, haciéndose la entrega en el momento señalado por el artículo 11 de la referida Ley - de 1.942.-

CONSIDERANDO que ante la necesidad de dar provisionalmente un nuevo destino al convento de Santo Domingo de Gerona, que no se aparte de lo que sea su verdadera situación jurídica y resulte de inmediata aplicación, parece lo más conveniente adoptar una solución que concuerde con el origen y carácter religioso del edificio y con la cuestión



y calidad da preciosa joya artística y de notable monumento nacio-
nal de este histórico Convento, más en la imposibilidad de que este
nuevo destino sea definitivo en razón de la novísima legislación -
concordada entre el Estado Español y la Santa Sede, que impide una
resolución de tal carácter, haciendo aplicación a los abundantes -
precedentes que invoca el señor Obispo de Gerona, debe estimarse que
procede tan solo conceder el usufructo y el derecho de residencia a
la Orden Dominicana de la provincia de Gerona diócesis de Aragón, con -
obligación de conservar este ejemplar artístico y monumental, mante-
niéndose ahora la propiedad del Estado sobre el mismo, cuya concesión
se efectuará según las condiciones y normas que han sido adoptadas en
casos parecidos, armonizándose, de este modo, los derechos actuales -
del Estado Nacional con los que a la Iglesia y a la Orden Religiosa
reclamante pueda corresponder, haciendo así posible , con beneficio
del arte Nacional, las nobles y piadosas aspiraciones de la Orden -
Dominicana de la provincia de Aragón y contribuyendo a continuar la
obra iniciada por el Caudillo , en retorno de toda la dignidad de -
su alto destino histórico a los monumentos nacionales.-

En virtud de lo expuesto de acuerdo con lo propuesto por la Dirección
General de Propiedades y contribución Territorial, y de conformidad -
con el dictamen emitido por la Dirección General de los Contenciosos
del Estado, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.- Se reconoce a favor de la Orden Dominicana de la Provincia
de Aragón y en su nombre al provincial de la misma, el derecho de usu-
fructo y residencia en el Convento de Santo Domingo de Gerona, Igles-
ia y terrenos anejos , con la condición de mantenerlos en buen esti-
do de conservación.-

Segundo.- La efectividad de dicha concesión no tendrá lugar hasta -
tanto que el Ministerio del Ejército entre que el de Hacienda diclos
edificios y terrenos, después de haberlos desalojado las tropas que
los guarnecen y haberse trasladado a los nuevos cuarteles en construc-
ción.-"



Lo que le traslada a V. I. para su conocimiento y efectos enunciados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Gerona, 25 de septiembre de 1.943.

El Administrador de Propiedades.
(FIRMADO - ilegible)

Hay un sello que dice:

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial pro-
vincia de Gerona.

Extrísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de GERONA.



Section 2 of the Supreme

admitido en su día con cargo a la construcción de la
Residencia a determinar por el Sr. Gobernador.
Y como se admite en la construcción de la
Residencia, con carácter plenamente cumplida, se
me encargado del servicio de cafetería de estos oficios,
de los de Segundo Civil y sus facultades están
dadas al Gobernador, a fin de que no sea necesario que
el Sr. Gobernador, en su calidad de presidente de la
Comisión de Construcción, se ocupe de lo que
corresponde a su administración.



Excmo. Diputación Provincial en los actos de referencia; significando a dicha Institución la perfecta adhesión de nuestra Corporación a la obra que realiza y a las fiestas de su Centenario.

Décimo cuarto.

Reglamento de orden interior para el Hospicio Provincial. — Acto seguido, la Presidencia dio cuenta del Proyecto de Reglamento interior del Hospicio Provincial de Nuestra Señora de la Misericordia, redactado, a iniciativa de la propia Presidencia, por el Sr. Capellán de la Casa, cuyo Proyecto comprende cuatro capítulos titulados: "De los acogidos entre los 7 y 14 años y talleres", "De los Celadores o Prefectos de Sección", "De los Sres. Maestros de taller" y "Atribuciones del Sr. Prefecto".

La Comisión Gestora, entendiéndose de suma importancia la creación del Reglamento de que se trata, para el mejor régimen interior del Establecimiento, y después de detenido estudio del mismo, acordó aprobarlo, con la única modificación a establecer en el segundo párrafo del último capítulo, o sea el titulado "Atribuciones del Sr. Prefecto", el cual quedará redactado en la forma que sigue: "La disciplina, el orden, la formación de la inteligencia en su aspecto general educativo (ya que en el particular compete a los Sres. Profesores en las horas reglamentarias de clase), así como la formación del corazón y del carácter de los niños y educandos, compete por entero al Sr. Prefecto. En consecuencia, debe tener absoluta libertad de acción para proponer la elección de los Sres. Celadores, conjuntamente con el Sr. Director del Establecimiento, y para proponer su sustitución cuando las previas advertencias no hubieren tenido el justo resultado deseado, en beneficio de la formación educativa de los acogidos", y felicitar al Qvdo. D. José Dausá por la realización de dicho trabajo.

FIC-27-1997
que aquella fue ocupada
septiembre
y que fué falsamente
firmada el 7 ABR. 1997



ADMINISTRACION DE ORDEN

sabilidad de las ausencias mencionadas anteriormente, ~~o gravemente~~
entro sobre el Maestro del Taller. No obstante, ~~ni~~ en estos casos de permanencia obligada fuera del establecimiento durante las horas de trabajo, el Sr. Maestro de Taller, no podrá en ningún caso autorizar a que sus subordinados acogidos, faltan a ningún acto de comunidad obligatoria. Si se presentara algún caso extraordinario en cuanto a este último precepto, el Sr. Maestro de Taller deberá comunicarlo y justificarlo personalmente al Sr. Prefecto.

3º.- Del orden y disciplina a observar en el Taller en las horas de trabajo, el único responsable será siempre el Sr. Maestro del Taller.

Atribuciones del Sr. Prefecto

El Sr. Prefecto de Orden ha de hallarse revestido de plena libertad y autoridad dentro de su cargo, subordinada tan sólo al Sr. Director del Establecimiento.

La disciplina, el orden, la formación de la inteligencia en su aspecto general educativo (ya que en el particular compete a los Sres. Profesores en las horas reglamentarias de clase), así como la formación del corazón y del carácter de los niños y educandos compete por entero al Sr. Prefecto. En consecuencia, debe tener absoluta libertad de acción para proponer la elección de los Sres. Celadores, conjuntamente con el Sr. Director del Establecimiento, y para proponer su sustitución cuando las previas advertencias no hubieren tenido el justo resultado deseado, en beneficio de la formación educativa de los acogidos.

Al Sr. Prefecto corresponde conceder autorización o denegarla para que los niños y educandos puedan ir a comer con sus familiares o amigos de confianza o solvencia moral reconocida. También al Sr. Prefecto compete la facultad de autorizar a los acogidos para pasar unos días con sus familiares o amistades. Dicha facultad es apropiada para estimular en los acogidos el cumpli-

1.º - Taller de la Asociación de Familiares de Explotantes
y Trabajadores del Establecimiento. - T.O.R. - 1997



miento del deber, e incluso, a los propios familiares y amigos, ya que una negativa, consecuencia de una falta cometida, hará que éstos sientan necesidad de reprender y afejar al culpable la falta cometida que le ha privado de tal gracia. Para estas licencias, el Sr. Prefecto consultará al Sr. Director al único objeto de que pudieran afectar a un acogido tutelado por el Tribunal de Menores, de cuyo Organismo necesitan los familiares o amigos previo consentimiento para ausentarse los acogidos del Establecimiento que los acoge.

Igualmente el Sr. Prefecto tendrá la facultad, de acuerdo siempre con el Sr. Director y la Rdra. Madre Superiora del Establecimiento, de variar el horario establecido si así se conviene entre ambos, al objeto de acomodarlo a las exigencias de los servicios.

Siempre que los educandos quieran sacar fondos que tuvieren depositados en la Caja de Ahorros, producto de gratificaciones por trabajos prestados en talleres u otros análogos, vendrán obligados a solicitarlo previamente al Sr. Prefecto, el cual, estudiara cada caso, distinguiendo como es natural lo que sea una necesidad atendible o un capricho rehusable. En el primer caso, o sea, concedida la autorización, lo comunicará al Sr. Director mediante recibo que firmará el acogido con referencia a la cantidad solicitada conformándolo con su firma el Sr. Prefecto."

Asimismo se acordó que se haga un tiraje de 50 ejemplares del expuesto Reglamento, (cuyo texto) para su reparto entre las Dependencias y Funcionarios adecuados; abonándose el gasto que dicha confección ocasione con cargo a la partida del vigente Presupuesto que determine el Sr. Interventor.

Instancia D^a Narcisa Torrellas, Vda. de Ayats, sobre reclamación de cantidades por certificación

FATIG CONSTAR que aquella fotocopia
reprodujo x Fidéulement l'original.
Girona, 17 ABR. 1997



Décimo quinto.

Diputado Don Leandro Calm Trigueros

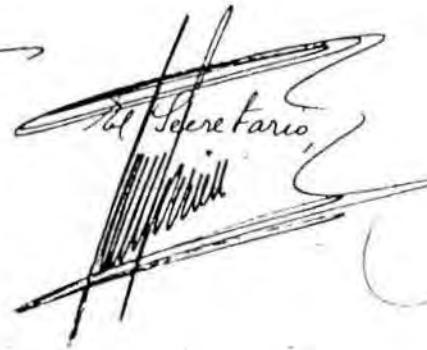
Terminada la designación de Representaciones en los diversos Organismos Oficiales reservados, la Diputación Provincial acuerda que las sesiones a celebrar por la Sección de Gobierno tengan lugar el martes de cada semana, si es hábil, y si no vela, el hábil siguiente, y hora de las 10'30 de la mañana; fijando los primeros martes de cada mes para celebrar sesión ordinaria la Diputación Provincial, y hora de las doce de la mañana, celebrándose, caso de ser inhabil, el siguiente día hábil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente dio el acto por terminado, siendo las once horas unos minutos, extendiéndose de todo lo actuado la presente Acta, cuyo borrador quedó firmado por todos los Pres. Asistentes, conmigo el Secretario, lo que certifico = El encargante (Gal, Presidente; d) no vale.

El Presidente,



El Interventor,



El Secretario,

Sesión de Pleno del dia 24 de Mayo de 1949

Presidente:

D. Pedro Bretcha Galí

Vicepresidente:

D. Jaime Genover Codina

Diputados

D. Jose Cufí Serrat Calvo

D. Antonio Font Gratacós

En la ciudad de Gerona, siendo las doce horas del dia veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pleno, para la que habían sido previamente con-

D. Leandro Calm Figueras
 D. Eduardo Vila Junyá
 D. Salvador Maríus Coll
 D. Ramón Soler Vilallonga
 D. Félix Ribera Llorens.
 Interventor:
 D. José Purís Soler
 Secretario:
 D. José M^a García de la Rosa

recaudos en forma legal, los Dres. Don Pedro Brutchá Galí, Presidente; D. Jaime Genero Codina, Vicepresidente; y D. José Cufí Perrat-Calvo, D. Antoni Font Gratacós, D. Leandro Calm Figueras, D. Eduardo Vila Junyá, D. Salvador Maríus Coll, D. Ramón Soler Vilallonga, D. Félix Ribera Llorens, Diputados. El Sr. Interventor de Fondos, D. José Purís Soler, asiste también a la sesión, la cual se celebra a presencia del Secretario de la Corporación, D. José M^a García de la Rosa autorizante, en la siguiente forma:

Primerº. - Lectura acta sesión anterior. - Leída el acta de la sesión celebrada el día cuatro de mayo actual, en la que se hizo designación de las preceptivas Sesiones, así como de las Representaciones de la Corporación en diversos organismos, la Exma. Diputación provincial acuerda, por unanimidad, aprobarla.

Segundo. - Dando cuenta de no haberse producido reclamación alguna contra el Proyecto de Reglamento de Servicio y de Régimen interior del Hospital Provincial. - Acto segundo, dada cuenta de no haberse producido reclamación alguna contra el Proyecto de Reglamento de Servicio y de Régimen interior del Hospital Provincial de Santa Catalina, durante el plazo de exposición al público, según Anuncio aparecido en el B.O. de la Provincia, n^o cuarenta y cuatro, correspondiente al día doce de abril próximo pasado, se acuerda aprobar, con carácter definitivo, el Reglamento de Servicio y de Régimen Interior del Hospital provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

Reglamento del Régimen Interior del Hospital Provincial de Santa Catalina S.V. y M.

Capítulo I

Objeto del Establecimiento

Art. 1.º. - El Hospital provincial de Santa Catalina Virgen.

Capítulo XV Laboratorios

Art. 177.- Funcionará anexo a la Farmacia un Laboratorio para la práctica de los análisis higiénico-sanitarios regido por el Jefe de Farmacia.

Art. 178.- La Farmacia practicará los análisis que los Jefes de Clínica le encarguen para el mejor servicio de los enfermos hospitalizados en el establecimiento, consignando el resultado por escrito. También practicará el análisis de los alimentos cuando el Administrador lo disponga.

Art. 179.- Para poder realizar análisis en la Oficina de Farmacia referidos a personas no asiladas ni hospitalizadas, será menester que la petición solicitando el análisis sea cursada a la Farmacia por conducto de la Administración. Esta, con arreglo a la tarifa aprobada por la Diputación, fijará la cantidad que debe devengarse por el análisis, la cual ingresará en la Administración a favor de la Diputación provincial.

Art. 180.- El Farmacéutico presentará a la Administración nota valorada del material de cura y medicamentos suministrados para la atención de todo enfermo distinguido o accidentado, para lo cual en todo pedido los Jefes de Clínica indicarán esta circunstancia.

Art. 181.- En los cinco primeros días de cada mes hará igualmente entrega a la Administración de un estatillo del consumo mensual, especificando las cantidades totales de productos servidos a cada una de las Clínicas del Hospital provincial y a los restantes establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el mes anterior, con objeto de que por la Administración se formulen los correspondientes cargos.

Capítulo XVI Del Capellán

Art. 182.- El Capellán del Hospital será plaza que se configurará por concurso en la forma prescrita en el art. 46 del Reglamento funcional y personal de los empleados de la Exma. Diputación.

Art. 183.- Gozará de los derechos de los demás funcionarios

y teniendo un servicio permanente, deberá residir y pernoctar en el establecimiento, por cuya razón además del sueldo, disfrutará de habitación, comodidad y luz.

- Art. 184.- Las obligaciones del Capellán serán las siguientes:
- 1.- Celebrará todos los días el Santo Sacrificio de la misa y administrará la Sagrada Comunión a los Hijos de la Caridad.
 - 2.- Ordenará lo concerniente al cumplimiento a los deberes y prácticas religiosas que han de observarse por el personal de servicio y enfermos.
 - 3.- Conservará en su poder los libros de funciones en los que expondrá en forma legal las correspondientes partidas.
 - 4.- Administrará con la diligencia que el estado de los enfermos lo requiera, los Santos Sacramentos y les prestará cuantos consuelos ofrece la Religión Católica y correspondan a su alto Ministerio.
 - 5.- Preparará todo lo concerniente para la recepción de la Comunión Pascual de los enfermos y a las Comuniones Generales que se celebren durante el año.
 - 6.- Ordenará todo lo relacionado con el culto de la Iglesia del establecimiento, tomando parte en todos los actos o funciones religiosas que en la misma se celebren.
 - 7.- Exitará el celo para que diariamente se recite el Santo Rosario en las diferentes Salas.
 - 8.- Tendrá a su cargo la guarda y custodia de los objetos todos del culto, formando inventario y pasando anualmente copia al Administrador con las alteraciones hechas.
 - 9.- Cualquier modificación o aumento de imágenes o altares en la Iglesia a su cargo precisará acuerdo de la Delegación Provincial.
 - 10.- Rezará para cada uno de los difuntos el responso de los tumbe.
 - 11.- Administrará la cantidad presupuestada para gastos de culto, presentando al Administrador las cuentas trimestrales para su formalización.
 - 12.- Librará gratuitamente cuantas certificaciones

le fijan por el Administrador del Establecimiento.

Art. 185. - En ausencias o en enfermedades profundas al Sr. Diputado Ponente de Beneficencia el Capellán que haya de sustituirle con todas sus funciones.

Capítulo XVII

De las Hermanas de la Caridad

Art. 186. - Las Hijas de la Caridad dependerán espiritualmente de sus Superiores y de las Reglas de la Orden. Temporalmente estarán sujetas a las normas que señala el contrato existente entre la Exma. Diputación provincial y el Director de la Orden. En consecuencia observarán las Reglas comunes o particulares de la misma, dependiendo en todo lo espiritual de su Director religioso y en lo temporal de la Diputación y reconocerán como Jefe inmediato al Administrador del Establecimiento.

Art. 187. - El Administrador del Establecimiento procurará que los servicios no alteren las cláusulas del contrato, pero las Hermanas tendrán la obligación de suspender, anticipar o diferir sus prácticas religiosas cuando lo exijan los servicios del Hospital.

Art. 188. - Las Hijas de la Caridad de San Vicente a Paul tendrán las obligaciones que resulten de este Reglamento y, además, las siguientes:

1. - Acompañar a los Jefes de Clínica en el acto de la visita a los enfermos y cumplir lo que espiritualmente les encarguen dentro del límite de su misión.

2. - Ordenar el aseo y limpieza de los enfermeros antes de la visita médica matinal y después de las comidas, así como de los nuevos enfermos y de sus camas, ropas y mobiliario.

3. - Hacer inventario de cuantas prendas, alhajas, dinero y demás objetos tengan en su poder los enfermos al entrar en el Hospital agregando a él las cantidades que durante su permanencia reciban como socorro, limosna, legado o donativo, a fin de justificar a su salida o fallecimiento si procede o no el reintegro de las estancias que el enfermo haya causado, dando cuenta al Administrador.

4.- Llevar inventario de todos los muebles, enseres y objetos de su respectivo de fraccionamiento, dando copia de él al Administrador, así como también nota de los que nuevamente se obtuvieren y de los que se deterioren o se utilicen.

5.- Tendrán a su cargo, además de las Enfermerías, las Salas de Operaciones, las de Consulta, la Farmacia, Cocina, Despensa, Lavaderos, Almacén y demás Dependencias que se puedan crear.

6.- Las Hermanas encargadas de los quirófanos llevarán inventario del instrumental existente en los mismos del que deberán pasar copia al Administrador, así como relación del nuevo que se adquiere y el que se inutilice.

7.- El instrumental no se entregará si no mediante recibo y no podrá ser utilizado fuera del Establecimiento sin orden de la Exma. Diputación Provincial o del L. Diputado Donante de Beneficencia. La infracción de esta disposición constituye falta grave por quien la comete.

8.- Dependerán, directamente, en la parte administrativa, del Administrador y en la parte facultativa del Director y de los Jefes de Clínica donde presten sus servicios, a los cuales comunicarán las faltas, deficiencias, y cuantas observaciones creyera convenientes para mayor orden y regularidad en lo servicio.

9.- En cada una de las Enfermerías habrá constantemente una Hermana durante el día para atender al cuidado de los enfermos y por la noche se establecerá un servicio de guardia, que recorrerá todas las Enfermerías.

10.- Si alguno de los empleados del servicio faltase al cumplimiento de sus obligaciones, dará cuenta al Jefe de Clínica y a la Superiora y en caso de reincidencia el Jefe de Clínica o la Superiora le pondrán en conocimiento del Administrador para los efectos que estime procedentes.

11.- Las Hermanas darán cuenta por escrito al Administrador de las faltas de asistencia al trabajo del personal de servicio expusiendo la causa que la motivó si la conocen. Si incumpliendo con esta obligación, al ser advertida, será puesta en conocimiento de la Superiora para que adopte las medidas conducentes a obtener una

rigurosa observancia de este precepto.

12.- Para todo lo que concierne al servicio de las Hijas de la Comunidad, el Director se pondrá de acuerdo con la Superiora, a quien comunicará las órdenes o providencias que puedan relacionarse con dicho servicio.

13.- La Superiora dictará bula los diferentes servicios entre las Hermanas que estime más aptas para su desempeño.

14.- La Superiora propondrá al Administrador las innovaciones y reformas que su experiencia le aconseje.

15.- El Administrador y el Director podrán hacer presente a la Superiora la falta de aptitud de cualquier Hija de la Comunidad para el desempeño del Servicio a ella encomendado con el fin de que la sustituya.

16.- Si el Director estimase oportuno recomendar a alguna Hermana, lo hará con toda reserva, sin que medie prueba apreciable a ello. En caso de reincidencia se lo comunicará a la Superiora y, si así lo estima, también al Presidente de la Corporación.

Art 189.- La Superiora se hará cargo, mediante recibo de los vieneses que han de servir para la alimentación de los acogidos en el establecimiento, que debidamente condimentados distribuirá en la forma que a la hora correspondiente se le señale.

Como encargada del ropero, llevará un libro intervenido por el Administrador, en el que copiará literalmente todas las partidas que afecten a este Depósito y le sean entregadas con dicho fin.

Art 190.- Corresponde a la Superiora, en el concepto de Jefe de la Comunidad de que forma parte:

1.- Tener a su cargo y ser responsable del ropero y demás dependencias del Hospital, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento.

2.- Bajo la inspección del Administrador estará a su cargo la custodia y conservación de todos los útiles y efectos del establecimiento.

3.- Remitirá cada trimestre a la Administración una cuenta de aquéllos expresando la existencia anterior, la salida y la existencia que resulte.

Art. 191. - Todos los empleados y personal de servicios guardarán la consideración y resguardos debidos a las Hermanas, poniéndoles su concurso y procurando atender a las advertencias que le señalen en cuanto se refiera al mejor orden de los servicios.

Capítulo XVIII

De los Enfermeros, Porteros y demás personal subalterno

Art. 192. - Serán nombrados a propuesta del Administrador, después de tomar este todos los informes que considere convenientes. Para el personal femenino será imprescindible el informe favorable de la Rda. M. Superiora de las Hijas de la Caridad.

Art. 193. - No podrán ser nombrados los que pasen de los cuarenta años de edad y los que no sean de la constitución física necesaria para tan rudo servicio, por lo que habrán de someterse a un preciso reconocimiento médico que practicarán dos facultativos del establecimiento, nombrados por el Director, los cuales certificarán el resultado de su reconocimiento.

Art. 194. - Para el personal femenino se exigirán iguales requisitos de los que se determinan para los mozos de sala.

Art. 195. - En cuanto se refiere a sueldos y demás derechos de que deben gozar este personal de servicios, se estará a lo dispuesto en el Reglamentación del Trabajo que disponga el Ministerio competente.

Art. 196. - Todo este personal cuidará del aseo y limpieza de los acogidos bajo la dirección de los Profesores de Salas, de los Practicantes y de las Hijas de la Caridad.

Art. 197. - Conducirán a los enfermos todos los efectos y utensilios que sean necesarios para el servicio de los enfermos. Fregaran, barrerán y limpiarán las Salas en la forma que se les indique. El aseo cotidiano se hará por la mañana y por la tarde. Llevarán a los enfermos para limpiarlos, hacerles la cama o variar de postura a los postrados e imposibilitados. Amortajaran a los cadáveres de los que fallezcan en sus salas, los que serán conducidos al depósito por los mozos de servicio.

Art. 198. - Ejecutarán cuantos trabajos mecánicos exijan el

Sesión de 28 de Marzo de 1950

Presidente:

D. Pedro Bretcha Gali

Vicepresidente:

D. Jaime Genero Codina

Diputados:

D. José Cufí Serrat-Cabré

D. Félix Ribera Llorens

D. Ramón Soler Vilallonga

D. Salvador Brasas Coll

Interventor:

D. José Guris Soler

Secretario:

D. José M^a García de la Rosa

En la Ciudad de

Girona, siendo las once horas del
día veintiocho de marzo de mil
novecientos cincuenta, se reunió
en el Salón de Sesiones de la
Exma. Diputación Provincial,
el objeto de celebrar sesión ordi-
naria, la Sección de Gobierno
de la misma, integrada por
los Dres. siguientes. Amo Dr.
D. Pedro Bretcha Gali, Presi-
dente D. Jaime Genero Code-
na, Vicepresidente, y D. José
Cufí Serrat-Cabré, D. Fe-
lix Ribera Llorens, D. Ramón Soler Vilallonga, y D. Sa-
lvador Brasas Coll, Diputados. El Sr. Interventor
de Fondos, D. José Guris Soler asistió también a la sesión,
la cual se celebra a presencia del Secretario de la Corpo-
ración, D. José M^a García de la Rosa, autorizando en
la forma siguiente:

1º - Lectura del acta de la
sesión anterior. - Leída el acta de la sesión or-
dinaria celebrada el dia catorce de marzo actual,
la Sección de Gobierno de esta Exma. Diputación
provincial acuerda aprobarla, por unanimidad.

Central

2º - Instancia de D^r Catalina Carbonell, Vfa. del peón caminero
D. Miguel Rierra, solicitando los derechos
pasados que le correspondan. Vista la instan-
cia de D^r Catalina Carbonell Salanich, de Gidrá, viu-
da de D. Miguel Rierra Arques, peón caminero que
fue al servicio de esta Corporación, solicitando los



29 JULY 1998

nes y con la misma retribución que hasta el presente.

Cuarto. - Instancia del Superior del Colegio Salesiano de esta Ciudad, solicitando aumento en la Capellania consagrada al Señor de Pedret. - Se acuerda, por unanimidad, acceder a lo solicitado concediéndole un aumento hasta 300 pesetas mensuales, cuya diferencia se abonará con cargo a la partida correspondiente del siguiente Presupuesto.

Educación, Deportes y Turismo

Quinto. - Escrito de la Diputación de Cáceres solicitando la adhesión de la Corporación a la aplicación del art. 31 de la Ley de Educación Primaria de 1945. - Visto el escrito de la Diputación Provincial de Cáceres trasladando acuerdo de aquella Corporación por el que se solicita de todas las Diputaciones gestiones de los Poderes Públicos la aplicación del art. Treinta y uno de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945;

Se acuerda, por unanimidad y de conformidad con el dictamen del Negociado de Educación, Deportes y Turismo, ver con simpatía el interés de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, encaminado a la aplicación del artículo 31 de la Ley de Educación Primaria y que asimismo vería con agrado que el Estado atendiera su petición.

Sexto. - Solicitud de concesión de una Caja para el Concurso de Esquí internacional, celebrado en Murcia. - Visto el escrito del Presidente del Club Alpino, de Murcia, de Barcelona, solicitando la concesión de una Caja para uno de los premios del Concurso Internacional de Esquí, a celebrar en Murcia del 23 al 26 de los corrientes, así como de una ayuda económica;

Se acuerda, de conformidad con el



Sesión de Pleno de 6 de Junio de 1950

Presidente:

D. Pedro Bretcha Gali'

Vicepresidente:

D. Jaime Genover Codina.

Deputados:

D. Salvador Marías Coll

D. Ramon Soler Silallonga

D. José Cufí Serrat-Calvo

D. Félix Ríbera Llorens

D. Leandro Calm Tíqueras

D. Antoni Font Gratacós

D. Andris Gabarrus Colldeuui

D. Eduardo Vila Jurniá

Interventor:

D. José Suris Soler

Secretario:

D. José M. García de la Rosa.

En la Ciudad de Gerona,
siendo las tres horas diez minutos del
día seis de Junio de mil novecientos
cincuenta, se reunieron en el Salón
de Sesiones de la Exma. Diputación,
al objeto de celebrar sesión ordinaria
de Pleno, bajo la Presidencia del Exmo.
Sr. D. Pedro Bretcha Gali, los Sres.
D. Jaime Genover Codina, Vicepresi-
dente, y D. Salvador Marías Coll, D.
Ramon Soler Silallonga, D. José Cufí
Serrat-Calvo, D. Félix Ríbera Llorens, D.
Leandro Calm Tíqueras, D. Antoni Font
Gratacós, D. Andris Gabarrus Colldeuui-
nir y D. Eduardo Vila Jurniá, Di-
putados, El Sr. Interventor de Fondos
provinciales, D. José Suris Soler, asiste
tambien a la sesión, la cual se cele-
bra a presencia del Secretario de la Corporación D. José M. García
de la Rosa, autorizante, en la forma siguiente:

Primero. - Lectura del acta de la sesión anterior.

Leída el acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada por la
Corporación el día tres de mayo de mil novecientos cincuenta
la Exma. Diputación Provincial, ACTA ORD. 2, por unanimi-
dad, aprobarla.

Segundo. - Instancia de D. Ercesa Antípia Alduy,
vinda del Practicante D. Narciso Manera Hugas, solicitando pen-
sión de viudedad. - Vista la instancia de D. Ercesa Antípia
Alduy, vinda de D. Narciso Manera Hugas, Practicante que fue
del Hospital Provincial, solicitando se le conceda la pensión de
viudedad que le corresponde reglamentariamente y se le abonen
los días de haber que dejó devengados al causante.

de laquelle il résulte que la situation financière de l'Etat est extrêmement précaire. Les dépenses budgétaires sont en effet très élevées et dépassent les recettes. La situation financière de l'Etat est donc extrêmement précaire. Les dépenses budgétaires sont en effet très élevées et dépassent les recettes. La situation financière de l'Etat est donc extrêmement précaire.

Sous le régime des dictatures

Le régime des dictatures a été mis en place par un coup militaire en 1949. Depuis lors, le pays a connu une période d'instabilité politique et économique. Les dictateurs ont cherché à maintenir leur pouvoir en utilisant diverses stratégies, notamment la répression et la corruption. Ils ont également essayé de développer l'économie et de promouvoir l'industrie. Cependant, leur politique n'a pas toujours été réussie et a souvent entraîné des difficultés économiques et politiques. Le régime des dictatures a été mis en place par un coup militaire en 1949. Depuis lors, le pays a connu une période d'instabilité politique et économique. Les dictateurs ont cherché à maintenir leur pouvoir en utilisant diverses stratégies, notamment la répression et la corruption. Ils ont également essayé de développer l'économie et de promouvoir l'industrie. Cependant, leur politique n'a pas toujours été réussie et a souvent entraîné des difficultés économiques et politiques.

Conclusion

En conclusion, l'avenir du Brésil dépendra de la manière dont il sera possible de résoudre les problèmes actuels et futurs. Il est essentiel de trouver des solutions durables pour assurer la stabilité politique et économique du pays. Cela nécessitera une collaboration entre tous les acteurs politiques et sociaux pour trouver des compromis et des accords. Il est également important de promouvoir l'éducation et l'innovation pour préparer le pays à l'avenir. En conclusion, l'avenir du Brésil dépendra de la manière dont il sera possible de résoudre les problèmes actuels et futurs. Il est essentiel de trouver des solutions durables pour assurer la stabilité politique et économique du pays. Cela nécessitera une collaboration entre tous les acteurs politiques et sociaux pour trouver des compromis et des accords. Il est également important de promouvoir l'éducation et l'innovation pour préparer le pays à l'avenir.



dar a las Instituciones benéficas de adecuados edificios y organización conforme a las exigencias sanitarias modernas. = No menos laudable es el reconocimiento de su deber de cumplir con los fines de las antiguas fundaciones originarias de las Instituciones de Beneficencia, Hospital y Hospicio, en los nuevos edificios que proyectan de acuerdo con el espíritu cristiano que inspiró y animó a los generosos donantes fundacionales y las numerosas aportaciones eclesiásticas. También el comprometerse perpetuamente a que la asistencia religiosa de los acogidos se preste en los citados establecimientos bajo la dirección de sacerdotes nombrados por la jerarquía y a cargo de la Diputación. = Pero, reconocido el origen piadoso y eclesiástico del Hospital y Hospicio Provinciales, lo que además queda plenamente probado por los documentos de los arduos, siendo cierto asimismo que la Iglesia fue arbitrariamente apartada del régimen de las expresadas Instituciones en virtud de unos principios liberales que la actual Corporación Provincial no puede admitir ni reconocer, consciente de la manifiesta voluntad de los primeros donantes y el carácter piadoso y eclesiástico de las fundaciones que por los Obispos fueron agregadas a los Establecimientos Benéficos, sobre todo al Hospicio gran número, con la manifestación expresa por parte del Obispo Lorenzana de que todas aquellas fundaciones o memorias piadosas continuaban con las más mas cualidades espirituales que tenían antes de la unión y de su incorporación al Hospicio significaba únicamente unidad de administración, no parece suficiente el simple compromiso unilateral que formula la Diputación, en orden a la asistencia religiosa y espíritu cristiano. = La misma naturaleza de las fundaciones y todo el proceso histórico reclama un reconocimiento más explícito y a título de derecho propio, que podría constarse en que para los asuntos de beneficencia, Hospital y Hospicio, se reconociera y requiriera siempre un delegado del Prelado Diocesano, genuino y legítimo representante de la apotación eclesiástica, para intervenir en el régimen de dichos establecimientos en cuanto se refiere a las cuestiones de carácter

365
moral y religioso, como en la administración de la parte de ren-
tas de procedencia prudosa y eclesiástica.

Se acuerda, por unanimidad, aceptar lo interesa-
do por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Gero-
na, y que se tenga en cuenta en la tramitación del expediente
correspondiente y como ampliación del acuerdo del pleno
celebrado el día cuatro de abril último.

Duodécimo.- Casa niñas anormales de Caldas de
Malavella.- Dada cuenta de las condiciones y precios de estan-
cias que rigen en la Casa de Ntra. Sra. de Montserrat, de Cal-
das de Malavella, para la asistencia de niñas anormales,
cuyos datos fueron interesados por la Presidencia de esta
Corporación, como consecuencia del acuerdo provincial del
Pleno de la misma, celebrado el día seis de diciembre de 1949.

Se acordó, por unanimidad a propuesta del
Sr. Presidente de la Corporación y de la Comisión de Ben-
eficencia y Obras Sociales, utilizar, a vía de ensayo, los servicios
de la referida Institución, regida por Hermanas Hospitala-
rias del Sagrado Corazón de Jesús; a cuyo efecto, se facultó
al propio Sr. Presidente para la redacción y firma del
opportuno contrato para el sostenimiento y educación con cargo
a fondos provinciales, de cuatro niñas anormales, ampliable a
seis plazas, en la Casa de Ntra. Sra. de Montserrat, de Caldas
de Malavella.

Tercero.- Ratificación acuerdo Gobierno sobre computación servicios internos, a efectos edad
para tomar parte en las oposiciones a auxiliares admi-
nistrativos. - Vistas las instancias suscritas por D. José García Ra-
mos y D. Ángel Trigosa Ripoll, solicitando el primero compu-
tación de los servicios internos prestados en la Corporación
a efectos de admisión en las oposiciones a cinco plazas de
auxiliares administrativos y el segundo autorización pa-
ra poder tomar parte en las oposiciones, computándose la
edad máxima en la fecha de ingreso en el Cuerpo de Se-

Sesión extraordinaria de Pleno del 24 de Noviembre
de 1950

Presidente:
Ilmo. Sr. D. Pedro Bretcha Gali
Vicepresidente:
D. Jaime Genover Codina
Diputados:
D. Salvador Marías Coll
D. José Cufí Serrat-Cabré
D. Ramón Soler Vilallonga
D. Leandro Palm Figueras
D. Andreu Cabreris Colltellurí
D. Eduardo Vila Jurrià
D. Antoni Font Gratacós
Interventor acc.
D. Enrique Domínguez Vila
Secretario:
D. José M^o García de la Rosa

D. José M^o García de la Rosa, autorizante en la forma siguiente:

Primero. - Examen, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Presupuesto Ordinario de la Corporación para el ejercicio de 1951 y Ordenanzas Fiscales.

Como cuestión previa a la discusión sobre el referido Proyecto de Presupuesto, dióse cuenta de los acuerdos adoptados por la Sección de Gobierno en la sesión extraordinaria celebrada en la mañana del día, después de conocido el criterio de las Comisiones de Hacienda y Economía y de Presupuestos, reunidas en el día de ayer,

Los referidos acuerdos son del siguiente contenido:

- a.) Adquirir una maquinaria de escritorio "Mitsubishi", de 160 espacios, con destino a la Sección de Hacienda

1071 b) Aumentar la subvención a las Hermanas de la Caridad que prestan servicio en el Asilo Niña del Sagrado Corazón, de la "Asociación Benéfica "La Caridad", hasta la cantidad de cuatro mil pesetas, a consignar en el Presupuesto para el próximo ejercicio.

c) Elevar de quinientos a mil pesetas la cantidad que figura consignada en el vigente Presupuesto, en concepto de gratificación, al Rvdo. D. Juan Ribas Lleras, Maestro de Capilla y Profesor Auxiliar de Cofrefo del Hospicio provincial, y

d) Consignar la cantidad de quince mil pesetas en el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, como ayuda a los gastos ocasionados con motivo de las fiestas del aniversario de la Ciudad de Santa Coloma de Farnes.

e) Concesión de pagas extraordinarias y aumento de sueldo a los funcionarios de esta Corporación.

La Sección de Gobierno, en virtud de las facultades concedidas por el Pleno celebrado el día veinte de noviembre pasado, digo, actual, acordó conceder, por unanimidad, en las mismas condiciones con que han venido otorgándose en años anteriores dos pagas extraordinarias que serán abonadas una con ocasión de la Fiesta de la Exaltación del Trabajo (18 de julio) y la otra, con motivo de las Fiestas de Navidad.

Conceder, asimismo, dos pagas extraordinarias en los meses de marzo y octubre, en la cuantía y condiciones que en su día fije la Excmo. Diputación provincial, pudiendo esta excluir o reducir en su cuantía, a los funcionarios que, a su juicio y atendiendo a circunstancias especiales, así lo aconseje.

A continuación se propone por la Presidencia, siguiendo criterio sustentado por la Comisión de Presupuestos, en su sesión del día de ayer, la concesión de un aumento del veinticinco por ciento de los sueldos-base de los funcionarios administrativos, técnicos especiales, subalternos y personal de Bibliotecas, al servicio de esta Excmo. Dipu-

Sesión del día 5 de Diciembre de 1950

Presidente:

D. Pedro Brutchia Gali

Vicepresidente:

D. Jaime Genuer Codina

Deputados:

D. José Cufí Serrat Calvo

D. Ramón Soler Vilallonga

Interventor acc.

D. Enrique Domínguez Vila

Secretario:

D. José M. García de la Rosa.

En la Ciudad de Gerona, siendo las diez horas treinta minutos del día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, se reunió en el Salón de Sesiones de la Diputación Provincial, al objeto de celebrar sesión ordinaria de primera citación, para la que habría sido previamente convocada en forma legal, la Sección de Gobierno de la misma, con la asistencia de los Dns. al margen reservados. Los Deputados Dres. Basas y Riba excusaron su asistencia, el primero por enfermedad, y el segundo, por ausencia oficial. El Sr. Interventor accidental, D. Enrique Domínguez Vila asiste también a la sesión, la cual se celebra a presencia del Secretario de la Corporación, D. José M. García de la Rosa autorizando en la siguiente forma:

Primeros - Lectura del acta de la sesión anterior - Leída el acta de la sesión celebrada por la Sección de Gobierno el día veintimismo de noviembre último, y la extraordinaria del día veinticuatro del propio mes. Se acuerda, por unanimidad, aprobarla.

Central

Segundo - Instancia de D^a Joaquina Soler Piñan, Comadrona del Hospital provincial, solicitando permiso extraordinario por encontrarse en estado de gestación y en vísperas de alumbramiento. - Vista la instancia de D^a Joaquina Soler Piñan, Comadrona del Hospital provincial de Santa Catalina, solicitando dos meses y medio de permiso extraordinario, a partir del 1^o de Enero actual, por encontrarse en estado de gestación en víspe-



pas de alumbramiento;

Se acuerda, por unanimidad y de conformidad con el dictamen del Negociado Central de Secretaría, conceder a D^a Joaquina Soler Pifan, Comadrona del Hospital Provincial, licencia con todo el sueldo, por hallarse en el octavo mes de su embarazo, desde la fecha de este acuerdo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, y que por la Dirección del Meritado Centro se adopten las medidas convenientes para que el servicio de Comadrona en el mismo no sufra interrupción.

Beneficencia y Obras Sociales

Tercero. - Proyecto de contrato de prestación de servicios de la Casa de Ntra. Sra. de Montserrat, de Caldas de Malavella, para niñas anormales, a esta Corporación provincial. - Visto el proyecto de contrato a formalizar con la Casa de Ntra. Sra. de Montserrat, para niñas anormales, de la Orden de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, radicante en Caldas de Malavella, a los efectos de normalizar y reglamentar las relaciones entre esta Corporación Provincial y la referida Institución;

Se acuerda, por unanimidad, aprobarlo, siendo el contrato del siguiente tenor:

"En la Ciudad de Gerona, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, veintidós de una parte, el Ilmo Sr. Presidente de la Exma. Diputación Provincial D. Pedro Bruto Gali, quien obra especialmente autorizado para el otorgamiento de este acto, en virtud de acuerdo adoptado por dicha Corporación el día seis de junio del corriente año, y, de otra, la Rvda. Madre Superiora de la Casa de Ntra. Sra. de Montserrat, para niñas anormales, Sor María de los Reyes, cuyo Establecimiento se halla radicado en la Villa de Caldas de Malavella =

Conviene:

Primero: La Casa de Ntra. Sra. de Montserrat, reserva hasta seis plazos a la Exma. Diputación Provincial, para ser atendidas niñas que, sufran anomalía mental, naturales y vecinas de esta Provincia, y cuya enfermedad sea suscepti-

ble de curación, o por lo menos, de favorable corrección.

Segundo: Las niñas enfermas, para su ingreso, deberán tener tres años cumplidos, no pudiendo permanecer en el establecimiento después de cumplir diecisésis años de edad. Llegadas las asistidas a dicha edad, o antes de cumplirla, si por informe facultativo se diagnostique la incurabilidad de la enfermedad psíquica que padecieren, se procederá al traslado de la enferma, a costa de la Diputación, al Asanamiento de Salt.

Tercero: El ingreso de las niñas enfermas en la Casa de Ntra. Sra. de Montserrat, se llevará a cabo mediante el estricto cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 3 de julio de 1931, regulador de los ingresos de enfermos mentales en establecimientos frenográficos.

A tal efecto, y para que la Diputación pueda pronunciarse acerca de la licitud del ingreso de las enfermas, se presentarán los documentos necesarios en la Diputación provincial, tramitándose el expediente en la Sección de Beneficencia y Obras Sociales.

Quando tenga lugar el traslado de alguna enferma al Asanamiento de Salt, se acompañará un informe del Lic. Médico Director de la Casa de Ntra. Sra. de Montserrat, en el que se hará la historia clínica de la enferma.

El traslado se verificará a indicación facultativa.

Cuarto: La Diputación Provincial pagará a la Casa de Ntra. Sra. de Montserrat la cantidad de doce pesetas diarias por estancia debiendo la Institución presentar la facturación de las estancias todos los meses a la Diputación abonará las respectivas facturas a los treinta días.

Quinto: En los casos de salida temporal o definitiva de las niñas asistidas los gastos, que ello acarree, irán a cargo de la misma Diputación, así como los de sepelio producidos en caso de defunción de alguna de ellas.

2 JULY 1938
2 1938
2 1938



Sexto. — El presente contrato se extiende por un año de duración con efectos a partir de 22 de agosto de 1949, fecha en que tuvo lugar el ingreso de la primera uetus acogida en la Casa de Ntra. Sra. de Montserrat, prorrogable por otas anualidad, y así sucesivamente, si cualquiera de las partes no comunica a la otra el deseo de darlo, con tres meses de anticipación, por terminado, haciendo constar que en el día de la fecha se hallan cubiertas las seis plazas reservadas a la Diputación por la Casa de Ntra. Sra. de Montserrat, por las siguientes asiladas, con indicación de las fechas de su respectivo ingreso; María Llinás Vergés, de Tossa, ingresada el 22 de agosto de 1949; Juan Mallaix Castells, de Gerona, el día 12 de agosto de 1950; Teresa Izquierdo Pérez de Hostalrich, el 29 de septiembre de 1951; Manuela Nogués Freixas, de San Feliu de Guíxols, el 3 de noviembre de 1952; Juana García Martí, de Palamós, el día 6 de noviembre de 1950, y Rosa Carles Prat, de Gerona, ingresada el dia 15 de noviembre del corriente año."

La Corporación Provincial consignará en su presupuesto las cantidades necesarias para afrontar los gastos derivados del presente Contrato.

Y para que así conste, firman ambas partes, en duplicado, ejemplar y a un solo efecto, el presente Contrato, en el lugar y fecha en un principio referidos.

Quarto. — Informe sobre petición formulada por el obrero adscrito al taller de Carpintería, D. Lucas San Ribera, sobre pensión vitalicia en concepto de jubilación. — Vista la instancia formulada por el obrero D. Lucas San Ribera, adscrito al Taller de Carpintería de esta Corporación, en solicitud de que se le conceda una pensión vitalicia del 70% de su salario, en concepto de jubilación.

Se acuerda, por unanimidad y de conformidad con el dictamen del Jefe de la Sección de Beneficencia y Obras Sociales, desestimar en todas sus partes la solicitud formulada por D. Lucas San Ribera en su instancia, de fecha diecisiete del actual, por las razones expresadas en el dictamen, y advirtiéndole formalmente se abstenga de presentar y utilizar documentos que, por

ESTADO ESPAÑOL
PROVINCIA DE GERONA
CONSEJO SUPERIOR DE FEDACIONES
CORPORACIONES

25 JUNIO 1952

EXCEMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA

M E M O R I A

de la gestión administrativa desarrollada por la Excema. Diputación provincial de Gerona durante el Ejercicio económico de 1.950, que se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en Circular de la Dirección General de Administración Local, de 21 de Mayo de 1.951, publicada en el número 146 del Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 26 de los propios mes y año.

-o-

AÑO 1950

Secretario:

DON JOSE MARIA GARCIA DE LA ROSA
Gerona, Abril de 1.952.

días 6 de enero, Festividad de la Pascua Militar; 4 de Febrero, aniversario de la Liberación de Gerona; 19 de abril, Fiesta de la Unificación; 18 de julio, Fiesta de la Exaltación del Trabajo; 1 de Octubre, Día del Caudillo; 4 de Octubre, Onomástica del Jefe del Estado; 20 de noviembre, aniversario de la muerte de José Antonio; y 23 de diciembre, Festividad de Navidad.

También se cursaron mensajes de protocolo con motivo de las Pascuas de Navidad, onomástica o cumpleaños, a los Excmos. Sres. Ministros y Directores Generales del Gobierno de la Nación, así como al Exmo. Sr. Presidente de las Cortes Españolas.

Capítulo III

Personal.- Plantilla general del personal en sus distintas clases, incluyendo los obreros fijos.- Escalafones; categorías y clases dentro de los mismos y resumen estadístico de la situación administrativa del personal que pertenece a cada uno de ellos.- Variación de plantillas, movimiento de personal e incidencias durante el año.- Temporeros y eventuales, incluso obreros, Servicios que prestan.- Estadística de perceptores de haberes pasivos.- Principales mejoras concedidas a los Funcionarios y clases Pasivas.-

La plantilla general de personal de la Diputación estaba integrada, durante el año 1950, de la siguiente forma:

Personal administrativo

- 1 Secretario General
- 1 Interventor de fondos provinciales
- 1 Jefe de la Sección Provincial de Administración Local (vacante hasta que por la Dirección General fué designado D. José Suris Soler, que ejercía el de Interventor provincial).
- 1 Depositario de fondos provinciales
- 1 Jefe de Sección, Oficial Mayor Vicesecretario
- 1 Jefe de Sección
- 1 Mayordomo Jefe de Ceremonial
- 1 Tenedor de Libros
- 11 Jefes de Negociado
- 9 Oficiales primeros
- 9 Oficiales segundos
- 14 Auxiliares administrativos

Personal Técnico

- 1 Ingeniero Director
- 1 Ayudante de Obras y Vías
- 1 Inspector Técnico Industrial
- 1 Arquitecto
- 3 Delincuentes

Personal subalterno

- 8 Ordenanzas
- 4 Conductores mecánicos
- 10 Capataces carreteras
- 1 Jefe cocina Hospital
- 6 Limpiadores Hospital
- 2 Porteros Hospital
- 5 Lavanderas Hospital
- 6 Costureras Hospital
- 2 Veladoras Hospital
- 8 Mozos clínicos Hospital
- 35 Limpiadoras de Sala Hospital
- 3 Celadores Hospicio
- 3 Costureras Hospicio
- 10 Sirvientas Hospicio
- 4 Lavanderas Hospicio
- 24 Cuidadores Manicomio
- 26 Limpiadoras Manicomio
- 4 Fregadoras Manicomio
- 1 Celador Manicomio

Personal de Servicios Especiales

- 1 Regente Imprenta Hospicio
- 2 Cajistas Imprenta Hospicio
- 1 Maquinista Imprenta Hospicio
- 1 Encuadernador Imprenta Hospicio
- 1 Maestro Sastre Hospicio
- 1 Maestro Zapatero Hospicio
- 1 Maestro Panadero
- 2 Oficiales panaderos
- 1 Maestro Carpintero Hospicio
- 1 Maestro Jefe Taller Electro Mecánico
- 2 mecánicos electricistas
- 1 Maestro Albañil
- 1 Profesor de Dibujo
- 1 Profesor de Música

Personal Facultativo

- 13 Médicos Jefes de Clínica
- 1 Odontólogo
- 3 Médicos de Guardia
- 1 Farmacéutico
- 11 Practicantes
- 2 Profesoras en Partos

Personal Religioso

- 3 Capellanes de la Beneficencia provincial
- 28 Hermanas de la Caridad de S. Vicente de Paúl, Hospital
- 25 Hermanas de la Caridad de S. Vicente de Paúl, Manicomio
- 16 Hermanas de la Caridad de S. Vicente de Paúl, Hospicio
- 4 Hermanas de la Caridad de S. Vicente de Paúl, A. Pedret



DIPUTACIÓ
DE GIRONA

Vicepresidente,

Miquel Colom

Los Diputados,

Antonio Font Pereira Juan
Antonio Fernández García
Alfonso López Orriols

El Interventor,

Jaume

El Secretario

[Signature]

Sesión ordinaria de Pleno de 26 Abril 1957.

Presidente:

Ilmo. Sr. Juan de Solà Llavaner

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. Don Francisco Ferreras Rendón

Diputados:

Ilmo. Sr. Don Antoni Font Cerdano

Ilmo. Sr. Don Adelardo Ederra Iturria

Ilmo. Sr. Don Enricin Estévez Lloque

Ilmo. Sr. Don Juan Jiménez de Bordell

Ilmo. Sr. Don Antonio Fernández Villacresas

Ilmo. Sr. Don Lluís M. Tarrí Cardell

Ilmo. Sr. Don Raúl Sànchez de la

En la Ciudad de

Girona siendo las
trece horas cinco minu-
tos del día veintisiete de

Abril de mil novecien-
ta cinco y seis se

reúnen en el Salón
de Actos de la Exma

Diputación Provincial.

Se señala el margen re-
querido al efecto
de celebrar sesión ordi-



Septimo. - Seguidamente, se da cuenta de un escrito del Sr. Administrador del Hogar Infantil, de fecha cinco de Octubre del año en curso, proponiendo se establezca en dichos establecimientos el cargo de Prefecto, cuyos servicios dejaron de prestarse el dia 1º de Diciembre de 1951, por renuncia del Rdo. Capellán de dicho Hogar, que lo desempeñó durante seis años.

El Ilmo Sr. Presidente, hace uso de la palabra para poner de relieve el alcance de la propuesta y la circunstancia de que se cuente con un candidato de tanto prestigio y méritos personales como el Rdo. S. Fernando Fernández Navarro, cuya labor entre la juventud gerundense es conocida; por otra parte, añade la Presidencia el Padre e Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, ha sido informado, habiendo accedido a que se lleve a cabo este procedimiento.

Por ello, de acuerdo con los broques por el Ilmo Sr. Presidente, lo informado por la Sección, lo expuesto por la Administración del Hogar Infantil, y de conformidad a lo promuido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, en su sesión del dia 12 del actual, el Pleno, por unanimidad, acuerda sean establecidas en el Hogar Infantil, las funciones notarias del cargo de Prefecto, para varones adolescentes y adultos acogidos en el mismo, cuyos deberes se hallan brevistos en el Reglamento de orden interno para el Hogar Infantil, aprobado por la Comisión Gestora de esta Corporación, el dia 12 de Noviembre de 1945; y designando para ocupar la Prelatura, al Rdo. S. Fernando Fernández Navarro, vecino de esta Capital, con quien se formalizará la contrata correspondiente, señalándose una retribución anual de Seiscientos doscientas pesetas (7.200 ptas.) a percibir por mensualidades vencidas; cuyo pago se realizará mediante la habilitación de la Partida correspondiente, y formalidades reglamentarias.



Vicepresidente,

(U)(U)(U)(U)(U),

DIPUTACIÓN
PROVINCIA DE GIRONA

Los Diputados,

Ante el Presidente

forstaceo mas

lida

23

moneda

Guadalupe

Miguel

El Presidente

El Secretario

✓

T

Sesión ordinaria de 22 de Julio de 1958

Presidente:

Hijo a Juan de Llobet Llavaní

Vicepresidente:

Hijo a Dr. Josep Siqueras Pascual

Diputados:

Hijo a Juan Guillamet i Gómez

Hijo a Dr. Josep Portat Llach

Hijo a Josep Brambila Vives i Vives

Hijo a Dr. Jaume Tarras i Gómez

Hijo a Dr. Josep Llobet Siqueras

Hijo a Dr. Josep Esteban Llorente

En la Ciudad de
Tarrasa viendo las diez
horas diez minutos del dia
seventeen de Julio de mil
novecientos cincuenta y ocho,
y ante la Presencia de
Hijo a Dr. Juan de Llobet
Llavaní, se renuevan el
títulos de breve de esta
Exma Diputación Pro-
vincial los años cumplidos



3) fracción de sangre que sustituyeron las Mantas metálicas por otras neumáticas o de concha.

Segundo. - Aquellos vehículos que en la actualidad posean ruedas neumáticas o de caucho, tendrán derecho a la misma exención con efecto desde 1º de Enero de 1959.

Decreto. — Los vehículos que se construyan en los sucesivos y que estén provistos de ruedas neumáticas o de caucho, tendrán derecho a la misma exención durante los diez primeros años de su uso.

Cuarto. — Para la concesión de este beneficio, será menester que por la Alcaldía del Municipio en donde esté imfraccionado el vehículo, se expida certificación en la que conste el nombre del propietario y la fecha en que se ha llevado a cabo la sustitución para los vehículos a los que atañe el acuerdo primero; la circunstancia de estar provistos del tipo de llanta que se propone con anterioridad a primero de enero de 1959, para los vehículos afectados por el acuerdo segundo; y la constancia de hallarse provistos de dichas llantas, para los vehículos de nueva construcción.

Quinto. — Que se dé conocimiento de los anteriores acuerdos a todos los Ayuntamientos de la Provincia, para que si desean adoptar resoluciones semejantes que correspongan a los fines que la Diputación tiene con los presentes acuerdos:

Seatr. — La Deputación facilitará a todos los ve-
hículos a los que adhieren los presentes acuerdos, un distin-
tivo gratuito en el que constará el motivo de la exención
con la doble finalidad de dar constancia de ello facilitar
la labor del Servicio de Embarcación.

83) Subsencion a la Comunidades de
Maestres Capuchinas de esta Provincia.

El Plan Provincial a la vista del informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, en relación con el escrito presentado por las Juntas Patrullanas de esta Ciudad en solicitud de una subvención para la obra realizada en el Convento de dicha Orden en forma sufragadas especialmente por la Junta Extraordinaria de esta Diócesis. La Tantación



provincial, de los "Bancos Árabes"; Atresda, por unanimidad, conceder una subvención de 5.000 ptas. (cinco mil pesos), con destino a dicha Comunidad.

Comisión Informática Central

a) Enajenación del coche Citroën, propriedat de la Corporación en adquisición de un coche Seat, 1.400 para el Servicio de la misma.

Después de considerar y ponderar las necesidades de la Corporación en orden a medios de locomoción de servicio oficial y teniendo en cuenta el mal estado del coche Citroën matrícula GE siete mil quinientos ochenta y nueve y aceptando la propuesta de la Comisión Informática Central, el Ilmo. Provincial, por unanimidad, acuerda enajenarlo, previa tracción por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la que servirá de base para el anuncio de la correspondiente subasta. Asimismo, se acuerda por unanimidad, adquirir un coche Seat mil cuatrocientos, en sustitución del Citroën que se venderá, facultándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente para la celebración de la subasta acordada así como para la efectividad de la adquisición del mencionado vehículo.

55) - Escrito de la Delegación Provincial de Girona en el que se indica que consta en el acuerdo adquirido por el Ilmo. Sr. Presidente Provincial en Leintwardre se ha pagado mil novecientos cincuenta y siete relativos a la cesión de una subvención de ochenta mil pesetas para la compra de veinticinco ordenadores destinados a Comunidades.

Leído el escrito de la Delegación Provincial del Trámite de Inventarios intercambiando escroza del plazo de un año, que los acuerdo plenario de veinticuatro de mayo de movimiento, en diez y siete, se le concedió para la entrega de ochenta mil pesetas destinadas a la adquisición de terrenos para la instalación de Cuartelamiento de la Organización, en esa vía la al Pergamínt del co-



90

roma, 17 de Diciembre de 1963
El Secretario General

~~SECRETARIO GENERAL~~

Sesión Ordinaria Del Dia 20 Dicbre. 1963

Presidente

Exmo. Sr. D. Juan de Llobet Llavori

Vicepresidente

Ilte. Sr. S. Julián Esteban Ascension

Diputados

Ilte. Sr. S. José Llaurí Soler

Ilte. Sr. D. Juan Guillamet Noguera

Ilte. Sr. D. Luis Heren Vidal

Ilte. Sr. D. Ramón Guardiola Rovira

Ilte. Sr. D. Salvador Sendra Ribaf

Ilte. Sr. D. Amés Aramburu Feix-Enrigó

Ilte. Sr. D. Carlos Costant Gibert

Ilte. Sr. D. Dr. "Purina" Puigbó-Masana

Interventor:

S. José Pratácius Carles

Secretario:

Ilte. Sr. D. José García de la Rosa

En la Ciudad de

Girona, siendo las

diecisiete horas del día

veinte de Diciembre

de mil novecientos se-

scuenta y tres se reúnen

en el Salón de Sesiones

de la Exma. Diputa-

ción Provincial, bajo

la presidencia del

Exmo. Sr. D. Juan de

Llobet Llavori, los

señores al margen

relacionados, al objeto

de celebrar sesión Ordí-

naria de Pleno, en se-

gunda convocatoria,

correspondiente al mes

en curso. La presente sesión se celebra en presencia del Dr. In-
terventor de Fondos Provinciales, S. José Pratácius Carles. Ac-
tua de fedatario el encargado Secretario General. Ilte. Sr.
D. José M. García de la Rosa, autorizante de la presente acta
en la siguiente forma:

Primero.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta
de la sesión anterior

839

Lida el acta de la sesión celebrada por el Pleno de



que Hogar Infantil a la Comunidad de Religiosas del Buen Pastor.

Vista la solicitud de mobiliario del Antiguo Hogar Infantil de Ntra. Sra. de la Misericordia, que formula la Comunidad de Religiosas del Buen Pastor, a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, Deportes y Turismo. La Corporación Acuerda, por unanimidad, ceder a dicha Comunidad, en calidad de depósito, el siguiente mobiliario: seis sillas, dos sábanas; dos armanos; treinta sillas metálicas; una pizarra; un juego de mapas y una mesa pequeña.

c) Consección en depósito de material escolar del antiguo Hogar Infantil al Sacerdote encargado de la Zona Suburbial - Río Ter.

Vista la solicitud de mobiliario del Antiguo Hogar Infantil de Ntra. Sra. de la Misericordia, que formula el Guardia Encargado de la Zona Suburbial "Río Ter", a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, Deporte y Turismo. La Corporación Acuerda, por unanimidad, ceder a dicho Párroco, siete bancos y una pizarra, en calidad de depósito durante las presentes Fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

(B) Comisión Informativa Central

a) Espediente de disolución de la agrupación de los Municipios de Tornells y Gembillars y constitución de una nueva Agrupación entre éste y Quart, ambos para el sostenimiento de un Secretario común

Visto el expediente remitido por el Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia sobre disolución de la actual Agrupación de los Municipios de Tornells de la Selva y Gembillars para el nombramiento de un secretario común y subsiguiente constitución de una nueva Agrupación de igual clase entre el citado de Gembillars y el municipio de Quart, fundándose en la entrada de Tornells en el área del turismo, lo que además de implicar un aumento de sus servicios y la necesidad de disponer exclusivamente de los servicios de un secretario, habiendo variado asimismo el carácter rural que tenía en el momento de constituirse la Agrupación, existiendo por el art. excelente comunicacionel



Sesión Ordinaria de 28 Enero 1966

2

Presidente:

Exmo. Sr. J. Juan de Llobet Llavarri

Vicepresidente:

Ilte. Sr. J. Ramón Guardiola Rovira

Diputados:

Ilte. Sr. J. Juan Guillamet Noguera

Ilte. Sr. J. Rafael Managues Avellí

Ilte. Sr. J. José M. Managues Cabrerell

Ilte. Sr. J. José M. Fernández Oris

Ilte. Sr. J. Ernesto Boix Lahomer

Ilte. Sr. J. Antoni Xulà Bas

Interventor:

J. José Gratacós Carles

Secretario:

Ilte. Sr. J. José M. García de la Rosa.

En la Ciudad de

Girona, siendo las diez
y media horas de las once
minutos del día veintidós de

Enero de mil novecien-
tos sesenta y seis, se reú-
nen bajo la Presidencia
del Exmo. Sr. J. Juan de
Llobet Llavarri, los dres-
sados al margen relaciona-
dos al objeto de celebrar
sesión Ordinaria de Gle-
no, en segunda convoca-
toria correspondiente al
mes en curso.

Excusa su asistencia

por encontrarse enfermo el Ilte. Sr. Diputado J. Francisco
Furriola Puigbo - Massana. Asiste el Sr. Interventor de
Fondos Fiscales J. José Gratacós Carles y gobernador fed-
atario el de la Corporación Ilte. Sr. J. José María García
de la Rosa, autorizante de la presente acta en la siguien-
te forma.

Primer.- Lectura y aprobación en su caso, del
acta de la sesión anterior.

Lida el acta de la sesión anterior, celebrada el día vein-
tidos de Diciembre próximo pasado, la Corporación acuer-
da por unanimidad, aprobarla.

Segundo.- Dar cuenta de los Decretos dictados
por la Presidencia durante el mes de Diciembre ~
próximo pasado.

Sada cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia
durante el mes de Diciembre próximo pasado, numerados
del mil treinta al mil ciento sesenta y ocho, ambos
inclusive, la Corporación acuerda, por unanimidad el contenido.

Tercero.- Ratificación de los Decretos que pre-
cisén de tal requisito.



puerto y rendimiento de cuanto más y mejor, sea perdió pudieran ser devueltos al seno de las familias y lugares de producción, en vez de estar en tratamiento y que

Se han empesado las obras y mejoras de todos modos pero es evidente, que algunos servicios deben dotarse del necesario personal, como reiteradamente nos ha pedido el Sr. Director Dr. J. José Gómez Serra. Uno de los que no admite demora, es el aumento de Ciudadral, pues con indudablemente insuficiente las de la plantilla actual fué lo han recomendado la Comisión en la Sesión de hoy.

En el ante proyecto de precon puesto a regir para el ejercicio en curso de 1966, se proyectó tal contingencia y necesidad habilitando al efecto, las consignaciones precias, para un mayor número de Ciudadral, dentro de las posibilidades y necesidades de tal índole, aumento que se ha fijado y propuesto de ochos para este año.

En mérito de lo expuesto, los suscritos Señatados Provinciales integrantes de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se ponran en elevar al Pleno Provincial la siguiente - Propuesta - Auerde el Pleno Provincial autorizar el aumento de la Plantilla de Ciudadral del Hospital Esquinitas, que esta Socia Señatección sostiene, radicado en la Villa de Salt, en número de ocho con la asignación a cada una de los establecimientos reglamentarios, que perciben los demás que prestan servicios en el establecimiento, y con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto en vigor para el pago del personal laboral del referido Sanatorio.

Así lo tiene el Pleno Provincial acordado lo que estima procedente - Dijeron, a 22 de Enero de 1966."

La Corporación acordada por unanimidad aprobó la transcrita propuesta.

6) Aumento de la asignación que perciben las Religiosas Hijas de la Caridad, que prestan servicios en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Se da lectura a una propuesta de la Comisión Informativa de Beneficencia y Obras Sociales, que transcrita literalmente dice:

"Al Pleno Provincial - La Comisión de Beneficencia y



Muy Sociales, cuando a finales del año 1965, recibió la comunicación de La Roda. Ibad Superiores, digo, Visitadura de las Hijas de la Caridad que prestan sus valiosos servicios en los establecimientos Económicos de Beneficencia, que sostiene este Excmo. Diputación Provincial, interesando que se aumentara la asignación de las Religiosas, a partir de 1º de Enero de 1966, estableciendo que la misma debería ser de 2 Mil pesetas mensuales; inició y realizó los estudios pertinentes, para que tal aumento fuera realidad, aló clavo esté, dentro de las posibilidades del exmo. provincial.

En la Sesión de esta Comisión del día de la fecha, disígnase a los trabajos dichos, con la propuesta que se formula al Pleno Provincial que se no es de la cuantía deseada, se halla dentro de las posibilidades presupuestarias y de las pressiones efectuadas y reflejadas en los créditos que van a regir para este ejercicio, sección económica.

En mérito de lo expuesto, los suscritos Diputados Provinciales, integrantes de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se ponen en elevar al Pleno Provincial, la siguiente: = Propuestor = Aunque el Pleno Provincial, que con efecto de primero de Enero del año en curso, la asignación mensual que se acrede a las Religiosas Hijas de la Caridad que prestan servicio en los establecimientos Económicos de la Beneficencia, que sostiene este Excmo. Diputación Provincial, sea la de Seiscientas cincuenta pesetas (650 - P.S.) mensuales, mas dos pagas extraordinarias, a percibir en Julis y Navidad de cada año, con motivo de la efeméride del 18 de Julio y de la festividad de Navidad.

No obstante, el Pleno Provincial, acordará lo que estime procedente. = Gerona, a 22 de Enero de 1966.

La Corporación Acuerda, por unanimidad, aprobar la transcrita propuesta.

V) Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicio Obrero.

- a) Escrito del Sr. Ingeniero Encargado de Obras y Vías e Informe del Sr. Director de la misma sobre Proyectos de la Feria y Feria.



Sesión Extraordinaria 26 Mayo 1967

Presidente:

Excmo. Sr. D. Juan de Llobet Llavarri

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Ramón Guardiola Rovira

Diputados:

Ilte. Sr. J. F. Leriche Engibar Leonane

Ilte. Sr. D. José M. Ferrando Coris

Ilte. Sr. D. José M. Massaguer Carbonell

Ilte. Sr. D. Ernesto Bon Yandier

Ilte. Sr. D. Antoni Xicla Bas

Ilte. Sr. D. Joaquim Ramis Vergés

Ilte. Sr. D. José de Ros Nonoroff

Ilte. Sr. D. Narciso Franch Guardiá

Interventor:

S. José Gratacós Casles

Secretario:

Ilte. Sr. D. Ramón Xifra Riera.

catoria legal circulada al efecto, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia, número sesenta y uno del día veintitres de los corrientes.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Provincial, les y actua de fedatario el de la Corporación Ilte. (Sr. D. Ramón Xifra Riera, autorizando de la presente acta en la siguiente forma:

Asunto Unico.- Asuntos relativos al personal que, presta sus servicios a la Exma Diputación Provincial de Gerona.

El Sr. Presidente hace uso de la palabra para manifestar que, como aparece de la Orden del día, es objeto de la presente sesión examinar la posibilidad de conceder una mejora económica a los funcionarios que prestan servicios a esta Corporación. Tal objeto de solucionar en la medida de las posibilidades que ofrece la situación financiera de la misma.

En la Ciudad
de Gerona, siendo
las once horas del
día veintiseis de
Mayo de mil no
cientos sesenta y
siete, se reúnen
en el Salón de Se
siones de la Co
rporación bajo la Pres
idencia del Exmo.
Sr. D. Juan de Llo
bet Llavarri los Ilte.
Sres. al margen rela
cionados al objeto
de celebrar sesión
extraordinaria de
Enero, previa convo
catoria legal circulada al efecto, inserta en el
Boletín Oficial de la Provincia, número sesenta y
uno del día veintitres de los corrientes.



Membres i cargo

Gratificac.
mensual.

Alfons Solàs Palauzas Soté	Auxiliar	1.500,- Pts.
Isabel Casaf Fabregas	Auxiliar	1.500,- "
Lluís Martorell Bosch	Auxiliar	1.500,- "
Teresa Pasma Vile	Auxiliar	1.500,- "
<u>Total mensual</u>		38.000,- Pts.

Asimismo la Corporación entendiendo que la plaza de Jefe de Ceremonial figura en la vigente plantilla en el grupo 8) "Servicios Especiales" con el grado retributivo 13, tiene singulares características e importancia suficiente para que le sea asignado el grado retributivo 15º y halide cuenta de que el expresado grado es el asignado para igual plece en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayunta miento de Gerona según resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 4 de Mayo de 1966; a tenor de lo establecido en el parágrafo 17 del artículo 3º de la Ley 108/63 Acuerda por unanimidad, proponer al Ministerio de la Gobernación autorice la modificación del grado retributivo asignado a la plaza de Jefe de Ceremonial, aumentándolo en dos grados, pasando por ende del grado diecisiete al quince.

En atención a la meritoria labor que desarrollan las Religiosas Hijas de la Caridad, que prestan sus servicios en los establecimientos Sociales de Beneficencia, y considerando la dispensación un deber de justicia aumentar un tanto la asignación que perciben para atender sus necesidades. La Corporación Acuerda por unanimidad, aumentar en Cien pesos (100,- Pts.) mensuales la asignación que perciben dichas Religiosas, con efectos desde el día primero de Abril del corriente año, y con cargo a la misma partida con que se efectuarán las gratificaciones acordadas para los funcionarios y empleados de la Corporación.

La dificultad que supone encontrar personal para la limpieza del Edificio Provincial, fija con



Sesión Ordinaria de Pleno del 25 Diciembre 1970

En la Ciudad de Girona, siendo las dieciocho horas del día quince de Noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Corporación bajo la Presidencia del Excmo. Sr. J. Pedro Pardàs Glade, los Ilts. Sres. Diputados que integran la Corporación Provincial, J. Ramón Guardiola Roncero, Don Francisco Luriel-Guióllar, J. José M. Georget Carbonell, J. José M. Fernández Coris, J. Vicens Franchi Guindó, J. Joaquim Ramis Vergés, J. José de Ros Novartal, J. Antoni Xadí Bas, J. Ernesto Bou Janoter, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria correspondiente al mes en curso. Asiste el Sr. Interventor de Fondos Provinciales J. José Francisco Carles y actua de Secretario el de la Corporación Ilte. Sr. J. Miguel Alfaras Castañeda, autorizante de la presente acta en la siguiente forma:

Primero. - Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión ordinaria anterior y de la extraordinaria celebrada el día 27 de Noviembre próximos pasados.

Lade el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día veinte de Noviembre y la de la sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete del mismo mes, la Corporación Aprobó, por unanimidad, su aprobación.

Segundo. - Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Sada cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de noviembre próximo pasado numerados del ordenamiento que al ordenamiento establecido, ambos inclusive, la Corporación Aprobó, por unanimidad, el anterior.

Tercero. - Ratificación de los Decretos que pre-



de la Comunidad de Religiosas en el Senatorio Pedro Mate, de Peas, Sor Esperanza Otegui Ariznabarate, quien durante el tiempo de treinta y cuatro años ha dado continuos muestras de amor y entrega cristiana al servicio de los acogidos en el Hospital Psiquiátrico de Salt, la Corporación Acuerda, por unanimidad, conste en acta su sentimiento por la auxiliar de dicha Religiosa, deseandole iguales éxitos apostólicos en el desempeño del nuevo cometido a que ha sido llamada.

Trigésimo octavo.- Nombramiento de Sor Julianne Jordán Brito como Superiora de la Comunidad del Hospital Psiquiátrico de Salt.

Sada cuenta del nombramiento de Sor Julianne Jordán Brito como Superiora de la Comunidad de Religiosas del Hospital Psiquiátrico de Salt, la Corporación constadore de las virtudes que adorran a dicha religiosa, que ya en anterioridad había prestado servicios en el citado establecimiento, Acuerda, por unanimidad, conste en acta su satisfacción por dicho nombramiento haciendo votos por los logros que ha de obtener Sor Julianne Jordán en el desempeño de la alta misión encamendada.

Trigésimo noveno.- Aumento haberes Hermanas Hijas de la Caridad.

Sada lectura al comunicado de la Rode. Madre Directadora de las Hijas de la Caridad, dando cuenta de que el Consejo de Dirección de dicha Orden en sesión celebrada el dia veinte del corriente mes de diciembre, acordó incrementar un aumento de hasta tres mil pesetas en los haberes líquidos que perciben las Hermanas destinadas en los establecimientos de la Beneficencia Provincial, la Corporación oido el Sr. Interventor se fondos Provinciales y entendiendo que aun cuando es encomiable lo que se refiere labor que realizan dichas Religiosas, no es posible dadas las medidas restrictivas en vigor y dificultades presupuestarias atender en su totalidad una serie de la Subvención, la potencia



formulada, se resuelve, por unanimidad, señalar en efecto
bueno de enero de mil novecientos setenta y uno, el haber
mensual de los citados Religiosos en la cantidad de Mil
novecientas pesetas (1.900 - ps.) cada uno de ellos, con
mas dos pagas extraordinarias de igual importe al año,
y que por la Intervención de Fondos Fiscales, se pro-
cede a consignar en el Presupuesto Ordinario de gastos
para el ejercicio de mil novecientos setenta y uno, la
cantidad suficiente para atender a dicho pago, atendido
que sesenta y siete es el número de Religiosos que desem-
peñan su ministerio en los establecimientos dependien-
tes de la Diputación.

Quadragesimo. - Estudios salariales personal laboral Hospital Psiquiátrico.

Sada cuenta de la petición formulada al Ilmo.
Sr. Presidente por diversas Ayudantes Sanitarias del
Hospital Psiquiátrico de Salt, interesando se aumente
el salario del personal del mencionado establecimiento cuyos
encolumentos han quedado desfasados sin que la aprobación
del último convenio colectivo haya representado
mejor sensible para los mismos; la Corporación Diputada
por unanimidad, se proceda a estudiar la posibilidad
de mejorar los haberes de dichos productores y que entre-
tanto y en concepto de agrívalos con motivo de las Na-
vidades se entregue a cada uno de los noventa y nueve
productores que integren la plantilla laboral del Hospi-
tal Psiquiátrico de Salt, la cantidad de Quinientas pese-
tas, cuya suma se hará efectiva con cargo a la partida
de gastos para personal laboral del siguiente Presupuesto Or-
dinario.

Quadragesimo primero. - Cambio de hora para la próxima sesión.

Las dificultades de orden climatológico que representa
para algunos de los Sres. Diputados el regreso a sus domi-
cilio después de la sesión, aconsejan que para el pró-
ximo mes de Enero la se - del Ilmo. Ejercicio se

Sesión Ordinaria del Pleno Lxxv. 15 Enero 1974



En la Ciudad de Gerona, siendo las diecisiete horas
más o menos del día quince de Enero de mil nove
cientos setenta y cuatro, se reúnen bajo la Presidencia del
Sr. Dr. J. M. Batllori i de les Es. los Dres. Srs. Señores Mi
señores que integran la Corporación Sr. Ramon Gómez Tou
ral, Dr. J. P. Piniella Puig, M. Josep Ll. Ferrer
y Dr. Josep J. Solà de Ros, Sra. Joaquim Tomàs Br
ge, Dr. Jaume Grau i Grau, Dr. Joan Carles Coves, a
obligo de celebrar sesión ordinaria de Pleno en primera a
udiencia, convocada el mes en curso. Asiste al Pleno
diciatis Casanovas, Jefe de Sección de Contabilidad
en sustitución del Dr. Galveas, por enfermedad
y actua de Secretario el de la Corporación Sr. Lluís Vila
i Gaspar, Portavoz autorizado de la presente acta en la si
guiente forma:

Primero.- Lectura y aprobación en su caso.
Del Acta de la sesión anterior.

Leída el acta de la sesión ordinaria anterior, de fecha
del dia veintiuno de diciembre próximo pasado la Cor
poración Aprobada por unanimidad su aprobación.

Segundo.- Por cuenta de los Decretos dic
tados por la Presidencia durante el mes de Di
ciembre próximo pasado.

Sade cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia
de la Corporación durante el mes de diciembre próximo
cuando numerados del uno en uno se tiene el m
ismo, incluyendo la Corporación Aprobada
por unanimidad el contenido.

Tercero.- Ratificación de los Decretos que pre
cisen de tal requisito.

No habiendo ningún Decreto que ratificar se hace
el siguiente asunto del Orden del Dia



10

intenciones de dichos Sist. condicionando su aprobación a la aprobación del Presupuesto Ordinario de gasto del corriente ejercicio.

Décimo noveno.- Aumento asignación Hermanas Recimientos Provinciales de Beneficencia

Sobre lectura el informe propuesto de la Comisión de Beneficencia y Hacienda sobre mejora de las asignaciones que un cargo al Presupuesto de la Corporación, perciben las Hermanas de San Vicente de Paul, por sus servicios en los establecimientos Económicos de Beneplácito, cuya plenaria acta es: Hospital Clínico de Salt 25; Hospital Provincial de Santa Catalina 15; Hogar Infantil de N. S. de la Encarnación, 12 y Hospital Genitario, 10, o sea un total de 61 Hermanas, que actualmente venen percibiendo 1.900.-\$5. mensuales cada una.

Al estudio del hecho evidente y palpable del general aumento del costo de la vida (y que por otra parte, todo el personal afecto a este Ejercicio ha visto mejoradas sus remuneraciones), es de justicia debe aumentarse la asignación que actualmente perciben las expresadas Hermanas de la Corporación a propuesta de la Comisión a Beneficencia invocar por unanimidad: Que con efecto de principio de Diciembre del año en curso, todas las Hermanas de San Vicente de Paul al servicio de esta Corporación en los establecimientos Económicos de Beneplácito se les acrede la asignación mensual de tres mil setenta (\$3.000.-\$7) a cada una más \$50 en gastos extraordinarios con motivo del 18 de Julio y Navidad, y que a tal fin la Intervención de Fondos Económicos, haga las previsiones pertinentes para el cumplimiento de, presente aumento demandando su aprobación a la aprobación del Presupuesto para el corriente ejercicio de 1974.

Comisión de Deportes y Turismo

Vigesimo.- Mejor Deportista año 1973 - Agrupación Bases.

Vistos los bases para proceder a la elección del Mejor Deportista correspondiente al año 1973 y de acuerdo a



Sesión Ordinaria del Pleno Provincial del dia 29 Julio 1974

En la Ciudad de Girona, siendo las diecisiete horas del dia diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Dr. Sr. Antoni Ramírez Bas, los Dltes. Sres. Diputados Provinciales que integran la Corporación S. Ramon Llina de Novell, S. Juan Cercós Vives, S. Josep La Torre i Casas, S. Martí Bondà i la S. Miguel Vidal Vives, S. Francisco Sabater Alcolea, S. Josep Oliver Florensa i Jorge Ramilans Casas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno en segunda convocatoria. Excusa su ausencia el Dlt. Sr. Diputado S. Pello Gervi Brugues Rioste S. Jaime Fratás Caminoguila Jefe de Sección de Estadística en sustitución del Sr. Interventor de Fondos por enfermedad, y actúa de Secretario el de la Corporación S. Miguel Alfaro Casañs de autorizante de la presente acta en la siguiente forma:

Primero - Lectura y aprobación, en sucesión, del acta de la sesión anterior.

Se da el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el dia dieciocho de Junio próximo pasado, la Corporación Acuerda por unanimidad su aprobación.

Segundo - Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante el mes de Junio próximo pasado.

Sade cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de Junio próximo pasado numero de los asuntos manejados y mas de quinientos cincuenta y mas de un año inclusive, la Corporación Acuerda por unanimidad el contenido.

Tercero - Ratificación de los Decretos que proceden de tal requisito

No habiendo ningún Decreto que ratificar se pasa al siguiente asunto del Orden del Día.

Cuarto - Dar cuenta comunicados oficiales



Por mismo se hizo referencia al Convenio Provincial de Fiestas Deportivas que en su día S. Julio Esteban, quien se hallaba en la reunión había señalado que la distribución de la recaudación de quinielas sería del 50% para Semipresas, el 25% para instancias de artillería y el 25% restante para bromaciones en las que debore se señalarán las circunstancias y formas.

Por su parte el Sr. Jefe solicito se señale en la próxima reunión, de la Delegación de Deportes, que no se podía integrar más cantidad de lo que se ha puesto en su día en cuenta a ayudas a Clubs y Federaciones e informaron en la forma en que se han distribuido los 100 millones que cae de la Diputación.

La Corporación Aprobó por unanimidad el acuerdo.

Asuntos propios

Trigésimo tercero. - Contrato para utilización del Seminario Mayor para ampliación del Colegio Universitario.

Por la Excmidurie se da cuenta de las gestiones que se vienen realizando con el Obispado para un posible arrendamiento del actual edificio del Seminario de este Obispado con el fin de instalar en el mismo la Facultad de Filosofía y Letras del Colegio Universitario de Gerona a otras facultades de competencia provincial. La Corporación Aprobó por unanimidad el acuerdo.

Trigésimo cuarto. - Informe sobre puesta en marcha de ambulatorios psiquiátricos.

Acto seguido el Sr. Presidente afiriéndose a la puesta en marcha de los ambulatorios psiquiátricos en las poblaciones de Figueres, Olot, Sta. Coloma de Farnés, Ripoll, Tàrrega y Sant Joan, puso a la consideración de la Corporación que por iniciativa y coste de los propios médicos psiquiatras, se están llevando a cabo el estudio correspondiente que permita poner en funcionamiento gradualmente dichos centros, iniciándose por aquellas comarcas que dan mayor número de enfermos, con lo cual se consigue así conservar las características que



DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento
copia exacta del original a que me remito.

EN LA CIUDAD DE GERONA a veintiseis de agosto de ~~mil no-~~
cientos setenta y cuatro.

REUNIDOS, de una parte el Excmo. y Rvdmo. D. Jaime Cam-
prodón Rovira, Obispo de la Diócesis de Gerona, y de otra el Ilmo.
Sr. D. Antonio Xuclá Bas, Presidente de la Excma. Diputación Pro-
vincial.

OBRAN en nombre y representación del Obispado y Diputa-
ción Provincial de Gerona, por razón de la dignidad y cargo que -
ostentan, respectivamente. Se reconocen la capacidad legal nece-
aria para contratar y obligarse, en cuyos términos

D I C E X

a) Que el Obispado de Gerona es titular dominical de to-
da aquella finca urbana ubicada en esta ciudad, entre la Subida -
de S. Martín y la Plaza de Santo Domingo, donde está instalado -
el actual Seminario Diocesano.

b) Que la Diputación Provincial está interesada en la -
ocupación parcial del citado inmueble, para ser destinado a fines
de carácter docente o de la competencia provincial.

c) Que el Obispado de Gerona, habida cuenta de la función
docente o social a la que se desea destinar el edificio y anhelando
contribuir a esa finalidad, está dispuesto a ceder aquella parte -
del edificio del Seminario, renunciando a una considerable parte -
de la contraprestación que por dicha cesión le correspondería.

d) Que en consecuencia, ambas Instituciones contratantes
pasan a otorgar el presente documento de arrendamiento, que libre
y voluntariamente sujetan a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El Obispado de Gerona cede en arrendamiento a
la Excma. Diputación Provincial, una porción del actual edificio
del Seminario, que tiene de superficie 3.314,17 metros cuadrados,
de los cuales 1.238,41 metros cuadrados corresponden a patio, pór-
ticos y terrazas y los 2.074,56 metros cuadrados restantes están
edificados, tal como viene representado en el plano que firmado -
por ambas partes se une al presente documento, al objeto de que -
por la Diputación Provincial se destine a actividades de carácter
docente y otras genéricas de la competencia provincial.

SEGUNDA.- El plazo de vigencia del presente contrato se-
rá de ocho años a partir de la fecha del presente otorgamiento.



TERCERA.- La merced arrendaticia se establece en QUINIENTAS CINCUENTA MIL pesetas anuales, pagaderas por mensualidades anticipadas de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS TRIENTA Y TRES pesetas con TREINTA Y TRES céntimos (45.633,33 Ptas.), si bien para que la renta pactada mantenga en todo momento su valor adquisitivo, podrá rectificarse anualmente a voluntad del arrendador, de modo proporcional a las variaciones experimentadas por el índice general ponderado del coste de vida, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, tomando como referencia el módulo correspondiente a Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

CUARTO.- La arrendadora faculta a la arrendataria para realizar en la parte del inmueble objeto del presente otorgamiento cuantas obras sean precisas para posibilitar el uso del mismo, y adecuar las instalaciones a las exigencias de las actividades a desarrollar. Las aludidas obras quedarán en beneficio de la finca.

QUINTA.- Aun cuando la Excmo. Diputación Provincial de Gerona figurará a todos los efectos como arrendataria, queda facultada la Corporación Provincial para realizar el destino pactado en las instalaciones arrendadas, a través de terceras personas físicas o jurídicas, cediendo incluso sus derechos de ocupación a entidades oficiales, sin que ello pueda considerarse como subarriendo total o parcial.

SEXTA.- El Obispado de Gerona se obliga expresamente a condonar el importe de la renta relativa al primer año de alquiler, para contribuir de esta manera a las obras de adaptación que deban realizarse en dicho edificio por la Diputación Provincial, cuyo coste global asciende a CUATRO MILLONES de pesetas, - según las valoraciones efectuadas por los Servicios Técnicos Competentes de la Corporación Provincial.

SÉPTIMA.- Si a instancia del Obispado, ambas partes de común acuerdo, declararen resuelto el presente contrato antes de finalizar el periodo de los echo años anteriormente acordados, la arrendataria tendrá derecho a reclamar el reembolso del importe total de las obras efectuadas (estimadas en 4.000.000 de pesetas), restadas las 50.000 pesetas equivalentes a la condonación del alquiler del primer año, y detraído un 12,50% por cada año transcurrido en concepto de amortización por el uso.

OCTAVA.- En el caso de que el presente contrato fuere declarado resuelto voluntariamente por la arrendataria antes de finalizar el plazo pactado, en este acto el Obispado reconoce a la Diputación el derecho a percibir una cantidad en concepto de indemnización compensatoria de las obras realizadas, que representen utilidad para el arrendador o futuros ocupantes y que se concretan en las siguientes: calefacción, electricidad, fontanería, escaleras de acceso, ..., cuyo importe se cifra en el 50% del coste de las obras, detrayéndose el 12,50% especificado en la cláusula anterior.

SANT FELIU: Que el presente documento es una copia exacta del original a que me remito.

NOVENA.- El contrato que se otorga quedará prorrogado tacitamente de año en año, de no mediar denuncia expresa por una de las partes, comunicada a la otra con un año de antelación a la fecha de su vencimiento.

Para su constancia firman el presente instrumento, - por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicadas.

• Expresamente se hace constar que la cláusula 3^a queda modificada en el sentido de que el pago se hará por sumidades.



EL PRESIDENTE /

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. J. Cabré".

EL CENSPO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. M. Lloret".

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. M. Lloret".

DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es
copia exacta del original a que me remito.



En la Ciudad de Girona siendo las diez y media horas del dia veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. J. Antonio Llado Bas. los Ilres. Srs. Sipntados Cónsules que integran la Corporación S. Ramon Díaz Novellat, S. José de Denivelle Coix, S. Juan Larios Vives, S. Martín Boada Vilà, S. Rafael Núñez Vives, S. Francisco Llabrés Blanx, S. José Moliner Florensa, S. Jorge Ramírez Casas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno en segunda convocatoria como pendiente al mes en curso. Excusa su asistencia el Ilre. S. Sipntado S. Pedro Giro Bruguer. Asiste S. Jaime Fratell Casamiquela, Jefe de Sección de Contabilidad en sustitución del Sr. Interventor de Girona por enfermedad y adenda de Secretario el de la Corporación S. Miguel Algarres Castañeda entregante de la presente acta en la siguiente forma:

Primero. - Lectura y aprobación en su caso. Del acta de la sesión anterior.

Se da el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el dia veintisés de agosto próximo pasado, la Corporación acuerda por unanimidad su aprobación.

Segundo. - Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante el mes de agosto próximo pasado.

Dada cuenta de los Decretos dictados por la Secretaría de la Corporación durante el mes de agosto próximo pasado, numerosos del sesenta y cuatro y seis al sesentayseis y los ambos inclusive, la Corporación acuerda, por unanimidad el contenido.

Tercero. - Ratificación de los Decretos que precisen de tal requisito.

La Corporación acuerda, por unanimidad, ratificar el Decreto que a continuación se transcribe:

• Se conformidad en lo concerniente al Pleno Permanente



En la actualidad y tras las muy preciosas introducidas por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guixols en el Plan de Ordenación Urbana, en la zona donde está ubicado el camino, pueden contemplarse los intereses de los propietarios afectados del término y de la Diputación, con lo cual puede trascender en medida práctica la redacción del oportuno Proyecto que permite la posterior ejecución de las obras pertinentes.

La Expresión a propuesta de la Comisión de Obras Acometida por unanimidad, que por la Decisión de Dña. y Dñs. Encarnación se hace a la redacción del Proyecto de terminación del camino de S. Feliu de Guixols a T. Agüero (Camí de la Estreta) en orden a la posterior ejecución de las obras en el mismo mencionadas.

Vigesimo.- Habilitación de las fuerza la Facultad de Filosofía y Letras en parte del actual Seminario Menor Diocesano.

El Excmo. Arquitecto Provincial emite informe sobre la urgencia y necesidad de realizar de inmediato los trabajos de albernillo, portanear y electricidad necesario para la habilitación de aulas con destino a la Facultad de Filosofía y Letras, en parte del actual Seminario Menor Diocesano, conforme al contrato suscrito con el Alzadero de ese nombre.

In el mencionado informe se hace constar la urgencia de autorizar las obras referidas, sin mayor dilación ante la necesidad inminente de apertura de nuevo curso Universitario por e grave perjuicio que se causaría a los alumnos estudiantes de no iniciarse los estudios en la fecha oficialmente señalada y se indica una motivo más acucioso, para su realización a) de administración cada las especiales características de la localidad de Sant Feliu de Guixols en el verano transcurriendo en menor medida el año.

Tenido, por tanto, que en 1857 ante estos mismos motivos fueron cuarteladas las circunstancias que se produjeron



15.

Acuerdos le inmediata ejecución de las obras que no admiten el desarrollo de los trámites licitatorios ni impone haciendo uso de la adjudicación a plazo, prevista en el art. 19 del Reglamento de Contratación siendo aprobable además que las obras se realicen por administración al amparo de lo que establece el art. 311-1-c) de la Ley de Régimen Local.

Visto el informe que sobre la ejecución de subasta figura en los artículos 41-3 y 42-3 en relación con la Regla primera del artículo 20 del citado Reglamento, emite la Resolución General de la Corporación.

Atenido que el gasto puede hacerse efectivo con cargo a la Partida 118 del citado Presupuesto Ordinario, según informe la Intervención de Fondos Fiscales, la Corporación propuso a la Comisión de Obras Acuerda, por unanimidad,

Aprobare las obras de habilitación de aulas para la Facultad de Filosofía y Letras, en parte del actual Seminario Pérez Siverano, cuyo coste asciende aquiniente mil pesetas (500.000-pt), declarar de suerte urgente la ejecución de las expresadas obras y autorizar al Señor Director de Arquitectura de la Diputación para que las efectúe por administración, aplicando el gasto con cargo a la Partida 118 del citado Presupuesto Ordinario.

Comisión de Cooperación

Veintisimo. primero - Aprobación liquidación obras Saneramiento de Vilatenim

Vista la Liquidación de las obras de saneamiento de Vilatenim que presenta la Sección de Obras y Fincas Municipales y dándole la con signación existente para cubrir el saldo de 36.311-14 que resulta de la omisión a favor del administrativo J. Joan Coll Baig de Alborn, la Corporación a propuesta de la Comisión de Cooperación Acuerda por unanimidad

Aprobar la liquidación de las obras de saneamiento de Vilatenim redactada por la Sección de Obras y Fincas Municipales de modo que en el documento se comprenda que el total



que continúan las gestiones que se vienen realizando a tal fin.

Quincuagésimo noveno. - Carreteras turísticas.

El Presidente de la Comisión se refirió a los puntos elevados a la jefatura de Obras Públicas y Organismos competentes en relación de activar las gestiones encaminadas a la posible construcción de la carretera de Port-Bou a Ripoll y del final en la Collede de Tosses, de punto básico para el mejor desarrollo del turismo en la Gerona y cuya petición de urgencia había sido aprobada en su día por el Pleno de la Corporación.

En cuanto a la construcción de la carretera de Port-Bou a Ripoll, se refiere a las declaraciones publicadas el día anterior a la reunión provincial, según la cual dichas Obras figuraron a la espera preferencial de las que debe realizar el Ministerio de Obras Públicas, asimismo en lo referente al Tramuntana Tosses, que deben pendientes de las decisiones de la Administración Central sobre el particular, la Corporación acuerda su unanimidad el anterior.

Avances propios

Quincuagésimo. - Arriendo de parte del Seminario Conciliar.

A continuación se dio cuenta del contrato de arriendo de una parte del edificio del Seminario Conciliar, entre el Obispado y este Siège diocesano Provincial para ser destinado a fines canónicos docentes. La superficie arrendada mide 3.314 m² comprendido el patio portales y terrazas, el precio señalo es de Quinientos cincuenta mil pesetas anuales y el plazo de 8 años; después de darse fin del contrato la Corporación por unanimidad acuerdo ratificar en todo su contenido el referido contrato suscrito con fecha 26 de Agosto de 1974 entre el Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo y al Ilmo. Sr. Presidente en nombre y representación de la Diputación.

Fuera del Orden del Día y previa declaración e urgencia adoptada por la totalidad de Ilustres Señores asistentes a la presente sesión cuyos votos llenan el requisito exigido



Sesión Ordinaria Pleno Provincial 16 Marzo 1976

En la Ciudad de Girona, siendo las diecisiete horas del día diez y seis de Marzo de mil novecientos setenta y seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Corporación bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Antoni Xicla Bas los Ilmos. Ds. Diputados Provinciales que integran la Corporación S. Ramon Gómez de Novellaj, S. José Ll. Ferrerola Loris, S. Juan Tomás Vives, S. Miquel Brade Tita, don José Moliner de Llorente, S. Miquel Nardi Vives, S. Josep Ramírez Casas, S. Francisco Labater Merle, S. Pedro J. Gómez Brugues, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno Provincial en primera convocatoria correspondiente al mes en curso. Asiste el Sr. Interventor de Fondos accidentados, S. Jaime Gratacós Casamiquela, actual Secretario del de la Corporación S. Miquel Vilafara Estañeda, autorizando de la presente acta en la siguiente forma:

Primeros.- Lectura y aprobación acta sesión ordinaria anterior y otra sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Febrero pasado.

Sobre lectura al acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día diecisiete de Febrero próximo pasado, así como el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 27 del mismo mes de Febrero, la Corporación Avenecida, por unanimidad, su aprobación.

Segundos.- Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante el mes de Febrero pasado.

Sobre cuenta de los Decretos dditados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de Febrero próximo pasado, momento del setenta y uno al cincuenta y cinco, ambos inclusive, la Corporación Avenecida, por unanimidad, el ente dedo.

Terceros.- Ratificación de los Decretos que precisen de tal requisito.

La Corporación Avenecida, por unanimidad, ratifican los cinco Decretos que 860 siguientes se transcriben:



tas del ejercicio de 1971; 61.617 - Tasas del ejercicio de 1972; y 5.000 - Tasas del año 1974, que figuraban redondadas para la Iglesia de San Juan de Lladó, y destinar la suma total, que asciende a 204.987 - Tasas para la obra de restauración de la Iglesia de Santa María de Lladó.

Excessos - Aadir la propia este reporte a las cantidades que se estima fueron invertidas dentro el año 1976 para la realización de la obra en los monumentos que se relacionan, comprendidos en el Plan de Restauraciones de Monumentos para el biénio 1976-77 de conformidad con el informe del Sr. Arquitecto Jefe del Servicio, y poniendo en primer lugar los monumentos cuya finalización se prevé para el presente ejercicio de acuerdo con el siguiente detalle:

Museo de Sant Pol de Mar de Quixols	720.000	II.
Iglesia de Espinell	250.000	"
Casa de las Viudas de Llagostera	750.000	"
Baixa Almoina de Bañolas	500.000	"
Iglesia de Llinars y plaza	250.000	"
Iglesia de Garrigás	250.000	"
Haza de Bonells	200.000	"
Casa de la Bruna de Tals	600.000	"
Iglesia de Massanet de Cabrenys	500.000	"
Iglesia de Sta. Maria de Lladrí	350.000	"
Sant Nicolau de Rocacorba	400.000	"
Iglesia de Valldens	200.000	"
Façade Sant	250.000	"
Iglesia de Floriana	350.000	"
Iglesia de Blanes	150.000	"
Iglesia de Castellví	350.000	"
Claustre Monasterio de Sants	250.000	"
Iglesia de Manresa	300.000	"
Port Lateral	150.000	"
Casa Caridad de Perpinyà	250.000	"
Cúria Real de Besalú	250.000	"
Iglesia de Caldes de Malavella	400.000	"
Iglesia de Cervià de Ter	200.000	"
Bordils	400.000	"



ACTA COMISIÓN DE GOBIERNO DE 21 DE ABRIL DE 1.976

PRESIDENTE:

Iltmo. Sr.
D. Antonio Xuclá Bas

VOCALES:

Iltres. Sres.
D. Ramón Fina de Nouvilas
D. José M^a Ferrusola Corís
D. Juan Tarrés Vivés
D. Miguel Nardí Viñas
D. Francisco Sabater Necre
D. José Moliner Florensa
D. Jorge Ramilans Casas
D. Pedro Giró Brugués

SECRETARIO:

D. Miguel Alfaras Castañeda

} EN LA CIUDAD DE GERONA, siendo las trece horas del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis, se réunen en el Salón de Sesiones de la Corporación bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. D. Antonio Xuclá Bas, los Iltres. Sres. al margen relacionados al objeto de celebrar sesión de la Comisión de Gobierno. Actúa de Secretario el de la Corporación D. Miguel Alfaras Castañeda autorizante de la presente acta en la siguiente forma:

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Leída el acta de la sesión anterior celebrada el día dieciséis de marzo próximo pasado, la Comisión ACUERDA, por unanimidad, su aprobación.

SEGUNDO.- Informe en expediente supresión Juzgado de Paz de Cladells y su incorporación al Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Farnés.

"Visto el comunicado del Iltmo. Sr. Presidente de la Exma. Audiencia Provincial de Gerona interesando informe de esta Diputación Provincial en el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cladells y su incorporación al Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Farnés, la Comisión atendidas las circunstancias que concurren respecto a los territorios de los que fueron municipios limítrofes, así como la desaparición del Ayuntamiento de Cladells por haberse incorporado al de Santa Coloma de Farnés, ACUERDA, por unanimidad, informar favorablemente el expediente para supresión del Juzgado de Paz de Cladells y su incorporación al Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Farnés".

TERCERO.- Resolución recurso reposición formulado por el Colegio Oficial de Ayudantes de Obras Públicas, contra bases oposiciones.

"Visto el escrito de recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, contra el Acuerdo de esta Diputación, de 21 de octubre de 1.975 por el que se aprobaron las Bases de la convocatoria para cubrir mediante oposición una plaza de Ayudante de la Sección de Obras y Vías Provinciales; siendo la motivación del recurso los siguientes extremos: a) No figurar entre los requisitos exigidos a los aspirantes el de la incorporación al Colegio Profesional; b) no incluir dentro de la titulación exigible el título de Ayudante de Obras Públicas, y en cambio incluir en forma alternativa el título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o el de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles, cuando este último es mera especialidad del primero; c) no designar como vocal del Tribunal Calificador, un representante del Colegio de Ayudantes de Obras Públicas considerando que las razones de hecho aducidas por la recurrente 862 llevan fundamentadas en los preceptos legales que invoca. La Comisión, oído el dictamen,

del Sr. Letrado Asesor, ACUERDA, por unanimidad, admitir en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, y en su consecuencia modificar la convocatoria para cubrir en propiedad, una plaza de Ayudante de la Sección de Obras y Vías Provinciales, en el siguiente sentido: 1º.- Exigir como requisito para tomar parte en las pruebas de la oposición, el estar incorporado al Colegio Profesional de Ayudantes de Obras Públicas. 2º.- Incluir entre la titulación exigible la de Ayudante de Obras Públicas y suprimir la referencia al título de Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles, por estar este comprendido en el genérico de Ingeniero Técnico de Obras Públicas. 3º.- Incluir en el Tribunal Calificador, como vocal, un representante del Colegio Oficial de Ayudantes de Obras Públicas".

CUARTO.- Convocatoria oposiciones dos plazas de Administrativos.

Atendido lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Administración Local publicada en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 27 de agosto de 1975 por la que se aprueban las Bases y programa mínimo para el ingreso en el subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales. Visto asimismo lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación 689/75 de 21 de marzo, y existiendo en la Plantilla Provisional de funcionarios provinciales dos plazas vacantes en el subgrupo de Administrativos de Administración General, la Comisión ACUERDA, por unanimidad, proponer al Pleno Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Convocar oposiciones libres y en turno restringido, para cubrir las dos plazas vacantes de Administrativos, aprobando las Bases que presenta la Secretaría General de la Diputación que se ajustan a las Bases y Programa Mínimo aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local.

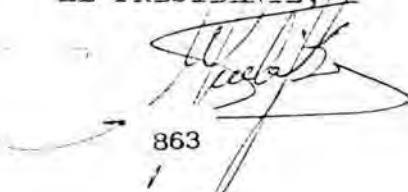
A continuación fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia que unanimemente se aprecia concurre, la Comisión, pasa a tratar el siguiente asunto:

DONACION DEL OBISPADO DE GERONA DE UNA IMAGEN DE UNA VIRGEN DEL SIGLO XV.

Por la Presidencia se da cuenta de que el Dr. Calzada fue portador de una carta del Ilmo. Sr. Obispo en la que dona a la Corporación una imagen de la Virgen del Siglo XV, que otra vez perteneciera al patrimonio del Santo Hospital de esta Ciudad. En dicha carta se felicita a la Corporación por la restauración de tantas obras de arte religioso, gestión que contribuye eficazmente a la educación del espíritu de nuestro pueblo; y con tal donación quiere cumplir un deber de gratitud de la diócesis. La Comisión, por unanimidad, ACUERDA, el enterado e informar favorablemente la aceptación de la meritada imagen, así como su inclusión en el inventario del Patrimonio Provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas treinta minutos, extendiéndose de todo lo tratado la presente acta que firman los Ilustres Sres. asistentes conmigo el Secretario que certifico.

EL PRESIDENTE,





DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es
copia exacta del original a que me remito.

EN LA CIUDAD DE GERONA, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

R E U N I D O S, de una parte el Excmo. y Rvdgo. D. - Jaime Camprodón Rovira, Obispo de la Diócesis de Gerona, y de otra el Ilmo. Sr. D. Antonio Xuclá Bas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Gerona, obrando en nombre y representación de las Instituciones que por razón de sus cargos respectivos representan; reconociéndose la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, dicen,

Que en méritos de lo acordado por el Obispado y por la Excma. Diputación Provincial de Gerona, pasan a ejecutar tales acuerdos referentes a la cesión por parte del Obispado a la Diputación, en arrendamiento, del edificio o Templo de San Pedro de Galligans, otorgando el presente contrato que libre y voluntariamente sujetan a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El objeto de este contrato es el Templo, de sañecido actualmente al culto, de San Pedro de Galligans, ubicado en la plaza del mismo nombre, en la Ciudad de Gerona, dentro los límites de la Parroquia Mayor de San Félix de la cual - había dependido.

SEGUNDA.- La duración del contrato que se otorga, se concreta en treinta años a partir de la fecha de vigencia de dicho contrato. Podrá resolverse el mismo por cualquiera de las causas prevenidas en el Código Civil.

TERCERA.- El Templo arrendado deberá ser destinado a Museo y a actividades de carácter cultural y artístico que estén en consonancia con la dignidad del inmueble y no sean contrarias a la doctrina y fines de la Iglesia Católica.



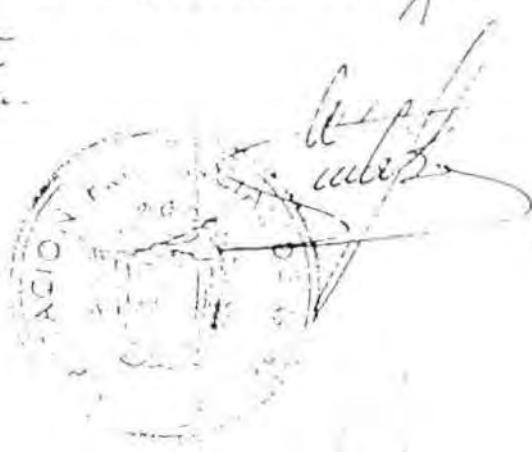
CUARTA.- La merced arrendaticia se fija en 1500.000 pesetas anuales (QUINIENTAS MIL) pagaderas por el arrendatario en el domicilio del arrendador dentro de los tres primeros meses - de cada anualidad. Se estipula un incremento de la renta del orden del 25 por ciento cada diez años; los sucesivos incrementos serán sobre las cantidades con los incrementos acumulados.

QUINTA.- El presente contrato de arrendamiento no quiere definir la propiedad actual del Claustro de San Pedro de Galligans que viene siendo poseido por la Diputación, pero cualquier definición futura posible sobre la propiedad de dicho Claustro a favor de la Iglesia no modificaría el montante de las cantidades estipuladas en el presente contrato.

SEXTA.- Las obras de conservación del edificio arrendado correrán a cargo del arrendatario, quedando a beneficio del propio inmueble, sin que se pueda pretender ninguna indemnización o resarcimiento en el momento de finalizar el presente contrato.

SEPTIMA.- El presente contrato queda excluido del ámbito de la Ley de Arrendamientos Urbanos rigiéndose por los pactos establecidos por las partes y, en su defecto, por las disposiciones contenidas en los artículos 1542 a 1547 y concordantes del Código Civil.

Para su constancia firman este documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.





DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es
copia exacta del original a que me remito.

EN LA CIUDAD DE GERONA, a diez de diciembre de mil no-
vecientos setenta y seis.

R E U N I D O S, de una parte el Excmo. y Rvdmo. D. Jaime Camprodón Rovira, Obispo de la Diócesis de Gerona; y de otra el Ilmo. Sr. D. Antonio Xuclá Bas, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Gerona, en nombre y representación de las Instituciones que por razón de sus respectivos cargos representan se - reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y dicen:

Que en méritos de lo convenido entre el Obispado y la Excm. Diputación Provincial de Gerona, pasan a ejecutar tales acuerdos referentes a la cesión por parte del Obispado a la Diputación, en arrendamiento, del edificio conocido por Palacio Episcopal, otorgando el presente contrato que libre y voluntariamente sujetan a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato el inmueble ubicado en la Subida Catedral, nº 12, conocido por Palacio Episcopal o "Palau del Bisbe", cuya superficie total, hechas las oportunas mediciones, ha resultado ser de 2.555,85 metros cuadrados. Queda excluido del contrato la planta baja del edificio, excepto 111,36 metros cuadrados que se grafián en el plano que, firmado - por las partes, se une al presente documento. Igualmente quedan - excluidas y quedarán a uso exclusivo del Obispado las piezas de la planta noble llamadas "sala gótica" y "capilla" (sin uso), también grafiadas en el plano adjunto, corriendo a cargo de la Excm. Diputación las obras de adaptación de las mismas.

SEGUNDA.- La duración del contrato que se otorga, se concreta en 30 (treinta) años a partir del día de la fecha, pudiendo ser resuelto por parte de la Diputación al final de cada decenio. Se considerará renunciada la facultad de resolución si no se notifica con seis meses de antelación. También podrá resolverse antes del término de su vigencia por cualquiera de las causas prevenidas en el Código Civil.

TERCERA.- La merced arrendaticia se fija en la cantidad de UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL pesetas (1.250.000,- Ptas.) anuales, pagaderas por el arrendatario en el domicilio del arrendador, distribuidas en dos partes iguales a satisfacer durante el primer mes de cada uno de los dos semestres del año y a partir de la fecha de vigencia del presente contrato. Se estipula un incremento de la renta del 25 por ciento cada diez años; los sucesivos incrementos serán sobre las cantidades con los incrementos acumulados.

CUARTA.- El edificio arrendado deberá ser destinado por la Diputación de Gerona al 866 localizado del Museo Provincial, sin perjuicio de que además de las correspondientes salas y loca-

es destinados a la exposición, restauración, catalogación, oficinas, etc., pueda mantener dependencias con fines de carácter cultural o salas de conferencias siempre y cuando las actividades a realizar estén en consonancia con la dignidad del edificio y no sean contrarias a la doctrina de la Iglesia.



QUINTA.- La Excmo. Diputación Provincial de Gerona podrá realizar en el edificio arrendado, durante la vigencia del contrato, cuantas obras sean necesarias para la adaptación del inmueble a las actividades culturales que se intenta desarrollar. Las obras realizadas quedarán a beneficio de la propia finca, sin que la Diputación pueda pretender ninguna indemnización o resarcimiento en el momento de finalización de la vigencia del contrato. Las obras a emprender no afectarán a la dignidad y nobleza del edificio para lo cual los proyectos podrán ser revisados por el Arquitecto Diocesano.

SEXTA.- Por mientras el Obispado no cuente con local adecuado para instalar el Museo Diocesano, éste podrá ocupar, gradualmente según criterio prudencial del Director del Museo Provincial y del Delegado Episcopal del Patrimonio Artístico del Obispado, una superficie aproximada del quince por ciento del total arrendado repartido entre las distintas dependencias y plantas, amén de una dependencia de la planta superior que sirva de almacén. Cuidará de la instalación y disposición de las obras de arte de dicho Museo Diocesano la Excmo. Diputación con el asesoramiento del mencionado Delegado Episcopal, pero, confeccionado el oportuno inventario de objetos, el Museo Diocesano se someterá a las directrices técnicas que imponga la Dirección del Museo Provincial.

SEPTIMA.- El presente contrato queda excluido del ámbito de la Ley de Arrendamientos Urbanos, rigiéndose por los pactos establecidos por las partes y, en su defecto, por las disposiciones contenidas en los artículos 1542 a 1547 y concordantes del Código Civil.

Para su constancia firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.



Quedan anotadas
las firmas de los señores.





Sesión Ordinaria del Pleno Provincial del 23 de Diciembre

PROVINCIA
1916
CLASIFICACIONES

En la Ciudad de Girona, siendo las diecisiete horas del día veintitrés de Diciembre de mil novecientos diecisiete y seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Corporación los que le presiden el Dto. M. d. S. Antoni Xacó Bas, los Dtos. Los Diputados Provinciales que integren la Corporación S. Ramón Fina de Noartas, S. Juan Tarras Vives, S. Santiago Lloado Vilà, S. José Moliner Florençà, S. Miguel Mardà Vives, S. Josep Ramírez Casas, D. Francisco Fabater Illes, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno Provincial. Excusan su asistencia los Dtos. Los Diputados Provinciales S. José V. Gomar de Cebrià y S. Eduard Giro Bruguer Ariste y el Interventor de Fondos Provinciales S. Enric Vallejo Bonet, y ademas de lo anterior el de la Corporación S. Miguel Pujares Estañol, autorizante de la presente ante de la siguiente forma:

Primero. - Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión ordinaria anterior y otras sesiones extraordinarias celebradas los días 30 de noviembre próximo pasado y 10 del corriente mes de diciembre.

Segundo. - Dar cuenta de los Decretos dictados por la Gobernación durante el mes de noviembre-próximo pasado.

Tercero. - Ratificar 868 voto de los Decretos que



PROV
ONZ
U

Investigaciones Arqueológicas.

Vigésimo octavo.- Dar cuenta sobre acuerdo
contrato arrendamiento Palacio Episcopal con
Destino a Museo.

Visto el contrato de arrendamiento en monto del cual el Obispado cede a la Diputación el inmueble del Palacio Episcopal, en superficie total de 2.555,85 m², excluida la planta baja del edificio, excepto 11,30 m², y las piezas de la planta noble denominadas "Pala gótica" y "Capillas", por periodo de treinta años, y con la rueda anendativa de un millón doscientos cincuenta mil ptas. (1.250.000) que anuales, pagaderas al venciente por vialto cada semestre, y con un incremento de renta del 2% cada diez años; y teniendo en cuenta que dicho contrato ha sido otorgado en virtud del acuerdo plenario de 19 de Octubre último; la Corporación por unanimidad aprobólo en todo su contenido.

Vigésimo noveno.- Dar cuenta sobre acuerdo
contrato arrendamiento antigua Iglesia San
Pedro de Galligans para Museo.

Visto el contrato de arrendamiento respecto a templo de San Pedro de Galligans, en monto del cual el Obispado cede a la Diputación por periodo de treinta años por una rueda anendativa de 500.000 pesetas anuales, con un incremento de renta del 2%, cada diez años; y teniendo en cuenta que dicho contrato ha sido otorgado en virtud del acuerdo plenario de 19 de Octubre ultimo; la Corporación, por unanimidad aprobólo en todo su contenido.

Vigésimo.- Cesión Derechos Orden Dominica-
relativo a la Iglesia Conventual y al Claustro
del Convento de la Asunción, conocido por
Santo Domingo, en Peralta.

Por el 25mo. El Presidente se informa que fruto de las gestiones realizadas cerca del Rdo. C. Superior de la Orden Dominicana en Gerona y del Excmo. C. Superior
del Claustral de la Edad, a la altura de que se contiene
a la vista con la disposición del Decreto de 24 de Agosto
de 1903, comenzó en 869 a la Provincia Nádura restau-



rar y mantener dicha obra, considerada de gran valor arquitectónico, el Consejo de la Provincia de la Provincia de Girona de la Orden de Predicadores, en sesión n.º 253, celebrada en Valencia el día 2 de Octubre de 1976, adoptó el siguiente acuerdo: "Entregar en usufructo a la Diputación de Gerona la Iglesia conventual y los derechos sobre su suelo a favor del Claustro del Convento de la Compañía a tenor de lo que viene indicado por el Exmo. Sr. Presidente de la Diputación de Gerona, en su carta con fecha 8 de Julio de 1976." Queda constar al escrito del Exmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza trasladando escrito del Exmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército por el cual se que autoriza a la Diputación para restaurar el Claustro del Convento de Santo Domingo, bajo la fórmula de autorización del dominio público, prevista en los artículos 126 y 127 de la Ley de Patrimonio del Estado, con más otros aclaramientos, que hacen impráctico la pretensión de la Diputación, por cuanto es incompatible el respeto y aprecio de la Compañía en restaurar dicho monumento arquitectónico con cargo a suerte inversión por parte de la Provincia, con la rareza que tiene por el Gobernador militar al poder suspender o revocar dicha cesión sin la correspondiente indemnización alguna, lo que porvenir serviría, lo mencionado.

Gracioso. - Dado el trámite de la Orden Dominicana, comprendiéndose en su día a 1º - Restaurar y mantener todo lo que pertenezca al claustro, constituyéndole en Museo, probablemente arqueológico. 2º - No permitir ninguna clase de acto o actividad que desdignen el decoro y de la moral, o que no sean dignas del lugar. 3º - Si venir en caso el fin de la cesión, que retornaría a la Orden Dominicana en todo su terreno.

Segundo - Señalarse respetuosamente al Exmo. Sr. Ministro del Ejército, a través del Exmo. Sr. Gobernador Militar de la Plaza, con el cargo de que reconsidere la restauración dentro entre los alcances de la Diputación en orden a invertir fondos propios para la restauración y señalación de un Nom 870 situado tanto en interior



PROVIN

as del Convento y Claustro de Santa Domingo para la obtención de la autorización que se anade y su carácter provincial, que prima a todo la Provincia de todo ducado en orden a mantener su proyecto o reembolsarse de su costo.

Comisión de Agricultura.

XV. - Informe sobre la reunión tenida en Sant' Abraçell por los Dignatarios Presidentes de las Comisiones de Agricultura y Directores de Servicios de las cuatro Provincias Catalanas.

Cada que el Sr. D. Sintetido Presidente de la Comisión de Agricultura no ha podido asistir a la presente sesión. Se acuerda, por unanimidad, quedar este asunto sobre la mesa.

XVI. - Constitución Junta de Vigilancia del Bajo Ebro.

A continuación el Sr. Presidente de amplia y detallada cuenta de las reuniones celebradas en este distrito, con asistencia de representantes de las Comarcas de Regante del Bajo Ebro y Aguantamiento, en las que fueron tratados extensamente los problemas que tiene planteados el río Ebro referente a la contaminación de sus aguas; y como consecuencia de ello, a instante del representante del Ayuntamiento de Torroella de Montgrí se apreció la necesidad de crear una junta de vigilancia del Bajo Ebro integrada por siete miembros representante de las entidades que al efecto se indicaron como más convenientes y con la misión de recibir ante las autoridades que surdieren, las medidas conducentes a la defensa del río Ebro.

Imposte la expresión de nuestra conformidad a este acuerdo y solución indicado en las citadas reuniones quedando por unanimidad:

1º. - Preceder a la constitución de una junta de vigilancia del Bajo Ebro que esté integrada por representantes de las siguientes entidades:

Sindicación Comarcal

Banco Caja de 871 calle Industrial de Girona



En Gerona, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete.

De una parte D. Martín Boada Vila, Presidente del Consejo de Administración del Órgano de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Provinciales de la Excmo. Diputación Provincial de Gerona, y de otra Sor Genoveva Masip, Visitadora de la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la Provincia Canónica de Barcelona.

Ambos con capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en virtud del acuerdo adoptado por la Excmo. Diputación Provincial de Gerona en sesión de diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, convienen las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Excmo. Diputación Provincial de Gerona - concierta con la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la prestación de los servicios Sanitarios Asistenciales en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial Hospital Provincial de Santa Catalina, Hogar Infantil de Nuestra Sra. de la Misericordia, Hospital Geriátrico y Hospital Psiquiátrico de Salt.

SEGUNDA.- La Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, constituida en Empresa, con independencia de la Excmo. Diputación Provincial, prestará los servicios asistenciales concertados en los referidos establecimientos.

TERCERA.- La Excmo. Diputación Provincial de Gerona y la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, a efectos de la prestación de los servicios, acuerdan clasificar al personal de la Compañía de la siguiente forma:

- a) personal activo hasta 55 años de edad.
- b) personal activo desde 56 a 60 años de edad.
- c) personal activo desde 61 a 70 años de edad.
- d) personal de más de 70 años de edad.

CUARTA.⁸⁷² - La Excmo. Diputación Provincial de Gerona y la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, --

acuerdan una retribución mensual y global que se determinará en función de los siguientes módulos:

Personal del grupo a), jornal mínimo interprofesional, vigente en cada momento, incrementado con la repercusión económica que la citada Empresa tenga por cargas sociales del personal del grupo.

Personal del grupo b), jornal mínimo interprofesional, vigente en cada momento, sin repercusión económica por cargas sociales.

Personal del grupo c), cincuenta por ciento del jornal mínimo interprofesional, vigente en cada momento, sin repercusión económica por cargas sociales.

Personal del grupo d), tres mil pesetas mensuales, sin repercusión económica por cargas sociales, que serán revisadas periódicamente conforme al criterio que, en su caso, - se acuerde entre ambas partes contratantes.

Los módulos de aplicación para el cálculo de la cantidad mensual y global, se irán ajustando a las variaciones de edad de las componentes de cada grupo, a excepción de las encuadradas en el grupo a).

QUINTA.- La Excmo. Diputación Provincial de Gerona y la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, - acuerdan que para computar el cálculo de los módulos del grupo d), han de justificar los integrantes de este grupo, la prestación de ~~diáreas~~ de servicios en las Instituciones.

SEXTA.- La Excmo. Diputación Provincial de Gerona, en atención a las especiales características de la Compañía - de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y los servicios que prestan, facilitará gratuitamente asistencia médica y farmacéutica al personal integrante de los grupos b), c) y d) - por los servicios propios de cada Institución o por los que se determinen en cada momento por la Excmo. Diputación Provincial.

La Excmo. Diputación Provincial de Gerona facilitará a la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, casa-habitación, y manutención para sus miembros.

SÉPTIMA.- La Diputación Provincial de Gerona y la - Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, acuerdan que para la percepción de las cantidades citadas en la cláusula cuarta, la Compañía formulará cargo mensual, acompañado de relación nominal de los miembros integrados en cada grupo, la cual deberá ser autorizada por la Rvda. Hermana Visitadora de la Provincia y visada por el Director Gerente de cada Institución, y fotocopia diligenciada de la liquidación de Seguros Sociales.

OCTAVA.- La Excmo. Diputación Provincial de Gerona y la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, acuerdan que los servicios asistenciales a prestar, serán atendidos con la dedicación tradición 873 que es norma de la citada Compañía, concretando en las siguientes Instituciones:

1º.- Hospital Provincial de Santa Catalina:

Una Superiora y dieciocho miembros de la Comunidad, - acceso mínimo, destinados a atender el funcionamiento y los servicios de la Institución, incluida la nueva planta destinada a enfermos de la Seguridad Social, en los puestos y con los horarios que directamente la Superiora y el Gerente determinen.

2º.- Hospital Psiquiátrico de Salt:

Una Superiora y veinte miembros como mínimo destinado a atender el funcionamiento y los servicios de la Institución - en los puestos y con los horarios que directamente la Superiora y el Gerente determinen.

3º.- Hospital Géritrónico:

Una Superiora y ocho miembros de la Comunidad, como mínimo, destinados a atender el funcionamiento y los servicios de la Institución en los puestos y con los horarios que directamente la Superiora y el Gerente determinen.

4º.- Hogar Infantil de Nuestra Sra. de la Misericordia:

Una Superiora y diez miembros de la Comunidad, como mínimo, destinados a atender el funcionamiento y los servicios de la Institución en los puestos y con los horarios que directamente la Superiora y el Gerente determinen.

El nivel de responsabilidad de las tareas a desempeñar en las Instituciones relacionadas anteriormente, se determinará conjuntamente por las respectivas Superiores y el Sr. Gerente de Instituciones, teniendo en cuenta la titulación exigible, el grado de eficacia y posibilidades personales y la estructuración de los servicios.

Dado el creciente nivel asistencial que se imprime a las Instituciones dependientes de la Excmo. Diputación Provincial de Gerona, la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, se compromete a respetar el actual número de tituladas, procurando incrementarlo progresivamente a tenor de sus posibilidades. Y la Diputación por su parte, se compromete a dar el máximo de facilidades para que los miembros de la Compañía tengan acceso a esta mejor formación.

NOVENA.- Los módulos aplicables, previstos en la cláusula cuarta serán los siguientes para los distintos grupos de personal:

Grupo	Jornal mínimo interprofesional	Seg. Soc. a cargo Diputación	Módulo aplicable por c./miembro
a)	13.200 Ptas. (100%)	7.094,-	20.294,-
b)	13.200 * (100%)	--	13.200,-
c)	6.600 * (50%)	--	6.600,-
d)	3.000 * (22,727%)	--	3.000,-

DÉCIMA.- a) Las H.H. de la Caridad serán respetadas en la observancia de las Con 874 iciones y Estatutos de la Compañía facilitándoles su ejercicio, sin que se las pueda obligar



a modificar, ni ser controladas en el cumplimiento de las mismas, dependiendo en todo, a tal efecto, de los Superiores de la Compañía.

b) La atribución de los Superiores el nombramiento de la Superiora, y designación de las Hermanas que forman la Comunidad, lo mismo que el traslado y cambio de las mismas cuando lo juzguen conveniente. En estos supuestos deberá avisarse, previos contactos entre la Superiora y la Dirección del Centro, con un plazo mínimo de un mes, y para los casos especiales o urgentes, lo que se acuerde.

c) Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, observarán exactamente las órdenes y reglamentos del Establecimiento, mientras unos y otros no se opongan directamente o indirectamente a sus Reglas.

ONCEAVA.-a) La casa-habitación y los demás elementos inherentes a manutención serán a cargo de la Corporación.

b) Todos los útiles adquiridos por el Establecimiento, para el departamento de la Comunidad, deberán figurar en un inventario duplicado, firmado por la Superiora y la Administración, conservando cada uno un ejemplar, que deberá ser revisado cada año. Dicho menaje formará parte del material del Establecimiento a los efectos de baja o reposición.

c) Los muebles, enseres y demás efectos que las Hermanas adquieran con fondos de la Comunidad, o por donación, pertenecerán a la misma, y podrán disponer de ellos en cualquier momento con el beneplácito de los Superiores.

Estos bienes deben figurar en un inventario distinto del anterior por duplicado ejemplar, y se actualizará en primero de enero de cada año, quedando uno de los ejemplares en la Dirección del Centro.

d) Se facilitará a las Hermanas el contacto personal directo con los acogidos y sus familiares, que les permita establecer relaciones cordiales en la medida que la prudencia aconseje.

DOCEAVA.- Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio, deberán efectuarse de mutuo acuerdo entre la Corporación y la Visitadora de la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de la Provincia Canónica de Barcelona.

El presente otorgamiento que tendrá efectos a partir del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete, tendrá un periodo de vigencia de un año, prorrogable por anualidades sucesivas de no mediar denuncia por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su expiración, en cuyo caso y durante nuevo período de tres meses se procederá al traspaso de competencias.



- 3 -

TRECEAVA.- Las Religiosas estarán obligadas a entregar a la Dirección Administrativa de cada Institución, las limosnas y donativos que recibieran para la misma, así como las cantidades recibidas para un enfermo o acogido determinado, debiendo indicar el nombre del mismo a la Dirección.

Y para que conste, se extiende y firma el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA EXCM. DIPUTACION
PROVINCIAL,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DEL ORGANO -
DE GESTION,

POR LA COMPAÑIA DE HIJAS DE L
CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAU

LA VISITADORA DE LA COMPAÑIA,





1977 f. 100

Sesión Ordinaria del Pleno Provincial 20 Septiembre

En la Ciudad de Girona, siendo las doce horas treinta minutos del dia veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Corporación bajo la Presidencia del Alcalde, S. Antonio Xaló Bas. los Ilustres Sres. Síndicos Provinciales que integran la Corporación S. Ramon Gómez de Novell, S. José M. Fernández Coris, S. Juan Fàbregas Vives, S. Ma. Boada Vila, S. José Moliner Florensa, S. Miquel Vardà iaf. S. Francisco Labater Herre, S. Pedro Gómez Bruguerols, de acuerdo con la ordenanza del Pleno Provincial primera convocatoria correspondiente al mes en curso, nro en existencia el Alta Sr. Síndico S. Jorge Rabassa Casas. Asiste el Sr. Interventor de Fondos Provinciales S. Bonifacio Vellops Bonet y actúa de Secretario el de la Corporación S. Miquel Alfonso Castañeda, autorizando el presente acta en la siguiente forma:

Primer.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión ordinaria anterior.

Leído el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día diecinueve de agosto próximo pasado la Corporación aprueba, por unanimidad, su aprobación.

Segundo.- Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de agosto próximo, y de los acuerdos del sesenta y siete y los del setenta y cuatro y tres, ambos inclusive, de la Corporación Provincial, por unanimidad, el anterior.

Sobre cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de agosto próximo, y de los acuerdos del sesenta y siete y los del setenta y cuatro y tres, ambos inclusive, de la Corporación Provincial, por unanimidad, el anterior.

Tercero.- Ratificación de los Decretos que causen de tal requisito.

La Corporación aprueba, por unanimidad, ratificar los Decretos que a continuación se transcriben:

- Oficina Mayor. - Decreto n° 691, de 20 de Agosto de 1972. - Aprobado 877 y pendiente de aprobación de los o



dicha comunitat le Sijntació sobre la procedencia y conveniencia de la segregación del Municipio de Sant Joan de Finestres del Partido judicial de Olot y su agregación al de Germe. El importe del trabajo realizado corresponde a cargo del Ayuntamiento de Sant Joan de Finestres según el mismo propone e ingresando en arcas provinciales.

Asuntos procedentes de Comisiones

Informatorias.

Comisión Ejecutiva.

Quinto. - Aprobación Convenio otorgado con la Compañía de Hijos de la Caridad de San Vicente de Paul.

Se ha otorgado el Convenio entre la Exma. Diputación Provincial de Gerona y la Compañía de Hijos de la Caridad de San Vicente de Paul, actuando de una parte S. Martín Boada Vila, Presidente del Consejo de Administración del Órgano de gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Provinciales de la Exma. Diputación Provincial de Gerona, y de otra Hermandad Masip, Visitadora de la Compañía de Hijos de la Caridad de la Provincia Canónica de Barcelona, y el Sr. Boada, debidamente facultado en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de diciembre de asalto de mil novecientos catorce y siete.

La Corporación Gerenciana, por unanimidad, aprueba el Convenio entre la Exma. Diputación Provincial de Gerona y la Compañía de San Vicente de Paul para la prestación de los Servicios Sanitarios Asistenciales en los establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Sexto. - Informe sobre la conveniencia establecimiento diversos casinos de juego.

Dada lectura al informe enviado por la Comisión de Juzgados, de siguiente tenor literal:

La autorización del juego, como se ha demostrado en la mayoría de los países occidentales, es un hecho irreversible y que puede, debidamente regulado, traer multitud de bienes a los países en que



1978 PRO
Acta Sesión Ordinaria Pleno Prov. del 21 Julio 59
4
2019

En la Ciudad de Girona, siendo las doce hora
cuarenta minutos del dia veintiuno de Julio de mil novecien-
to setenta y ocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de
la Corporación bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. J. Anto-
nio Xulé Casas Ilmo. Srs. Señores Provinciales que
integran la Corporación: S. Ramón Tormo de Novellaf.
S. José M. Fernández Orús, S. Juan Láinez Vides, S. Mar-
tín Bonet de Vilà, S. José Moliner Flores, S. Miguel
Nardi Víñes, S. Francisco Sabater Mercé, S. Edmundo
Bordas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del
Pleno Provincial en segunda convocatoria correspondien-
te al mes en curso. Presente en asistencia el Ilmo. Se. De-
putado Provincial S. Jorge Remírez Casal.

Ariste el Sr. Interventor de Fondo Provincial S.
Eduardo Vallejo Bonet y adjunc de Secretario El de la
Corporación S. Miguel Alfonso Castañeda, autoriza-
te de la presente Acta en la siguiente forma:

Primeros. - Lectura y aprobación en su caso,
del acta de la sesión extraordinaria celebrada
el día 15 del corriente mes de Julio.

Sé adic el acta de la sesión ordinaria anterior de la tra-
ta el día veinte de Junio próximo pasado y el acta de la
sesión extraordinaria celebrada el día 11 del corriente
mes de Julio, la Corporación, aprobada, por unanimi-
dad, su aprobación.

Segundos. - Dar cuenta de los Decretos dic-
tados por la Presidencia durante el mes de
Junio próximo pasado.

Sé adic cuenta de los Decretos dictados por la Presiden-
cia de la Corporación durante el mes de Junio próximo
pasado mencionados del quinto al vigésimo uno
ambos inclusive, la Corporación aprobada, por una
unanimidad, el anterior.

Terceros. - Ratificación de los Decretos que
precisen de Val - 879 visto.



funcionarios en propiedad de la Generalitat de Catalunya, si que parece deducirse que los mismos prestaron servicios con carácter interino o temporal, o bien estuvieron vinculados con la Comisaría Delegada de la Generalitat de Catalunya de Gerona un carácter laboral.

Hacienda

François Brav Martínez
Jaime Bonet Calvet

Re-

Darros

Austià Corina (Comité de habituallamiento.)
candideur de Munttòs (2a-ua Olot).

Marcina Moner Brugues
Domingo Lledóas Vives

Enfermera Hospital Provincial
Ordinanza interina (Comi-
zio Provincial)

Excepció. - Remitir las declaraciones presentadas juntas con el presente informe, a la Dirección General de Administración Local a los efectos pertinentes.

Octava. - Revisión precio arriendos locales antiguo Seminario. Destinados a las Abades y Colegios Universitarios.

Visto el escrito presentado por el Seminario de Gerona de fecha 18 de mayo último, solicitando la revisión de la renta anual de los años 1926 a 1978 de los locales del antiguo Seminario destinados a fines de carácter docente en virtud de contrato de fecha 26 de Agosto de 1931 otorgado entre el Obispado de Gerona y este Diputación, cuya renta fue establecida a razón de 550. cor. pesetas anuales, revisable cada año en función al índice general ponderado con el corte de año.

Atendido que de conformidad con el Real Decreto Ley de 10 de Mayo 1978 sobre limitación de rentas, aquella no podrá sufrir elevaciones que excedan de la variación porcentual experimentada, en los doce meses inmediatamente anteriores, a la fecha de revisión, por el índice mensual del subgrupo 3.1 "Alquileres", del sistema de índices de precios de consumo que elabora el Instituto Nacional de Estadística, lo que en término práctico tiene establecido el Real Decreto Ley de 8 de Octubre de 1976.

Atendido que los índices 880 "Alquileres" registrados a



2010

Los meses de diciembre de 1974 y 1977 estén cifrados en 83.5 y 119.5 respectivamente; la renta que corresponde será satisfecha por la Diputación a partir de 1º de enero de 1978 cuando a penas 787.765 pesetas anuales, cuya cantidad se obtiene desembolando el siguiente cálculo:

$$\frac{119.5 \times 100}{13.5} \times 550.000 = 787.765 - \text{Ptas.}$$

La Corporación, a propuesta de la Comisión de Gobierno Excepcional, por unanimidad:

Elevan en 337.765 Ptas. el importe de la renta anual que corresponde facilitar al Obispado de Girona de esta Diputación por el arriendo otorgado por ambas partes de los locales del antiguo Seminario según contrato de 26 de agosto de 1974; por lo cual la renta anual será de Setenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesetas (Pt. 787.765-), con efecto 1º de enero de 1978.

El importe de la expresa elevación será satisfecho a cargo de la Partida 120 "Administración Autónoma Barcelona" Colegio Universitario de Girona; del Encuentro Ordinario fijado para el año 1977.

Décimo. - Revisión del precio del contrato del servicio de Recogida de gastos.

Queda sobre la mesa pendiente de un posterior estudio del Pliego de Condiciones Económico-administrativas concretamente de la condición 1º del mismo.

Comisión de Obras

Décimo. - Sistematización Obras Proyecto medido fijo del de reparación y refuerzo del firme del c.v. de Romaníja de La Selva a Olot por segunda fase.

Sabido que en periodo estival no resulta apropiado por la intensidad del tráfico proceder a remontar las mencionadas obras, se decide el canto sobre la mesa y se resuelve proceder a un estudio sobre la posibilidad de aplicar soluciones especiales a lo posible beneficiosa para los obra a realizar.

Décimo primero. - Autorización Proyecto reformado ac. 881 reordenamiento c.c. v.v. de



y 31, todos ellos del término municipal de La Sestrière; así como de los dos sectores señados en el término de Corçà y el límite del término de Falset. El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el periódico de más difusión en las mismas y notificado a los respectivos Ayuntamientos.

Trigesimotercer. - Sextucento por la defunción de D. José Teixidor Fontpedre.

A instancia del Ilmo. Sr. Presidente, la Corporación Provincial, por unanimidad, consta en acta su condolencia por el fallecimiento el pasado 28 de Junio del Canónigo Dr. J. José Teixidor Fontpedre, Maestro de Canto Musical de la Catedral de Girona, persona de incalculable valor moral, cuya muerte ha sido profundamente sentida en todo la provincia.

Trigesimo cuarto. - Estabilización, convenio con las Hijas de la Caridad.

En mérito del convenio otorgado entre el Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios provinciales de esta Provincia, la Intendencia Provincial y la Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul el día 29 de Agosto de 1977 sobre la prestación de los servicios sanitarios-socistenciales en los establecimientos de la Residencia, se estableció un jornal mínimo interprofesional para cada uno de los grupos en que se clasificaron las Religiosas de los establecimientos, así quedando que el citado jornal mínimo interprofesional seguirá el vigente en cada momento. Como sea que a partir de la fecha de otorgamiento y vigencia del citado contrato, el salario mínimo interprofesional en los diversos aumentos, seña bájese en 15.000 pesetas desde el 1º de Octubre de 1977 hasta el 31 de Marzo de 1978 y a partir de aquella fecha este fijo en 15.400 pesetas. La Corporación Provincial, por unanimidad, efectuar la correspondiente regulación de los cantidades devengadas por la citada Compañía de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, procediendo a la liquidación de éstas conforme lo acuerdó la reunión por el salario



mínimo interprofesional vigente.

Ruegos y preguntas.

Informe d' la Diputació Sr. Sínia de les visites realitzades
a Girona i La Bisbal per el Conseller de Política Econò-
mica de la Generalitat S. Narcís Serra i de la sessió
de treball que tuvo lugar en la Diputació en la que se
estudiaron diversos aspectos urbanístics de la província
así como de la presentación en La Bisbal del Proyecto
del Plan de Ordenación de La Bisbal promovido per la
Diputació Provincial.

Al no habiendo más asunto de que tratar el Sr.
Sr. Presidente dio por terminada la sesión, siendo
las cuatro horas cinco minutos, extendiéndose de 2
a 30 los trámites de la presente acta de todo lo acordado en
Secretaría hoy fe.

El Presidente,

A. J. Pujol

el Vicepresidente,

J. Amurrio

Los Diputados.

J. Llorente

M. Molina

J. M. Martínez

J. Valls

J. M. Pujol

J. M. Pujol

el Secretario General,

el Interventor

J. M. Pujol



Diligencia:

La extiende yo el infrascrito Secretario General de la Delegación Provincial de Gerona, para hacer constar que le asistió que debía celebrar el Pleno Provincial de la Corporación el día veintimismo de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, no tuvo lugar por falta de asistencia legal de siete Síndicos.

Gerona, veintimismo de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario General.

J. M. Mares

Sesión Ordinaria Pleno Prox. Día 24 Noviembre 1978.

En la Ciudad de Gerona, siendo la hora trinta minutos del dia veintimismo de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Corporación bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. J. Antoni Xicla Cap. los Ilms. Sres. Síndicos provinciales J. Ramón Fina de Novell, S. Josep M. Ferrando Coves, J. Juan Llanes Vives, S. Martí Boada Vila, S. Jordi Moliner Florença, S. Miguel Vardí Vinal, S. Josep Ramírez Casas, S. Francisco Labater More, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ilmo. Provincial, en su sede univocatoria, correspondiente al mes en curso. Sesión presidida el Ilmo. Sr. Síndico Provincial, J. Eduard Giró Bouquet.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Provinciales, S. Evangelio Taltalí Bonet y actua de Secretario el de la Corporación, Don Miguel Alfragé Castañeda, autorizando de la presente este acta siguiente forma:

Primero.- Lectura n.º 384, rubricaron en su caso. Del



N PRO

comiable la labor realizada por la mencionada entidad a favor de la cultura y el deporte de Olot y su comarca.

Tercerísimo sexto. - Sesión que parte del Obispado de la "Casa Balló" situada junto al Palacio Episcopal con destino a Museo.

Da cuenta la Presidencia de que el Obispado ha cedido gratuitamente la "Casa Balló", situada junto al Palacio Episcopal, a la parte de este que fue arrendada a la Diputación para destinarlo a Museo; de este modo, aumentando del precio del arrendamiento, se podría disponer de sesenta y nueve metros cuadrados más para sala de exposiciones y otros fines del Museo.

Entendido los presentes trámites, hacer constar la gratitud de la Corporación ante la generosidad del Obispo y Rodons. Lr. Obispo.

Manifiesta animismo la Presidencia que la primera parte de las obras de habilitación del Palacio para Museo terminará en enero próximo, siguiendo una segunda de adaptación de salas y una tercera que afectará a la "Sala de Jardinería"; se abrirá una entre la que permitirá la comunicación interior de todas las salas destinadas a Museo, se tratará igualmente -porque- de facilitar un itinerario cómodo entre los museos y monumentos de aquél sector.

Al no haber de mis asunto de que tratar el Dr. Sr. Presidente dio por terminada la sesión siendo las diez y media y cinco minutos, extendiendo de todo lo tratado la presente acta de todo lo que se dijo fe. - Vale el anulado y adjudicado.

D.R. Presidente,

Dr. Vicepresidente



Sesión Ordinaria del Pleyo Dia 18 Septiembre 1979

En la Ciudad de Girona, a las diecinueve horas treinta minutos del dia dieciocho de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Corporación, bajo la Presidencia del Ilmo Sr. Joan Vidal i Gayola los Dtores Dns. Sifuentes La Muda Calzada i Salavedra, Dr. Ferranach Aymerich i Casals, Dr. Miquel Colls i Font, Dr. Jordi Comella i Moner, Dr. Josep López de Perme i López, Dr. Enric Baró i Rebull, Dr. Antoni Glans i Humet, Dr. Xavier Rosell i Tarrío, Dr. Joan Sala y Villegas, Dr. Alfonso Pablos i Costa, Dr. Joan Lloret i Roca, Dr. Emili Llaries i Pasanovs, Dr. Enric Cordero i Fla, Dr. Josep Gran i Font, Dr. Albert Clavés de mons i Hubert, Dr. Enric Ramel, Ramon i Tomàs, Dr. Justo Ramal Casen i Madrid, Dr. Àngel Gratalada i Oriol, Dr. Josep Ficelle i Vilaseca i Dr. Josep Ripoll i Cornell.

Exusan su asistencia los Dtores Sifuentes Dr. Maria Sorca i Land, Dr. Josep M. Anglada i d' Abdell, Dr. Josep Casals i Suria.

Asiste el Dr. Interventor de Fondos Dr. Ernesto Vallejo Lloret i actua de Secretario el de la corporación Miquel Míferas Castañeda, autorizando de la presente acta en la siguiente forma:

Primero. - Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión ordinaria celebrada el dia 17 de Julio y de las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los dias 27 de Julio y 16 de agosto.

Toda el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el dia 17 de Julio y el acta de la sesión extraordinaria celebrada el dia 16 de agosto, la Corporación, observada por unanimidad, se aprueba.

En relación al acta de la sesión extraordinaria del dia 27 de Julio, el Sifunto Dr. Ficelle, señala que en cuanto a 886 intervención registrada en



Vista la solicitud del Ayuntamiento de San Lorenzo de la Muga, interesando de esta Exma. Diputación la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Local en relación con el artículo 3º del Reglamento de Población y Señalización Territorial, para el cambio de la denominación del citado municipio, y atendidas las regiones históricas y tradicionales que apoyan dicha pretensión, la Corporación Consistorial, por unanimidad, informar favorablemente al expediente de cambio de nombre del municipio de San Lorenzo de la Muga por el correcto en grafía catalana de "San Llorenç de la Muga".

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Albañí, interesando de esta Exma. Diputación la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 3º del Reglamento de Población y Señalización Territorial para el cambio de la denominación del citado municipio y atendidas las regiones históricas y tradicionales que apoyan dicha pretensión, la Corporación Consistorial, por unanimidad, informar favorablemente al expediente de cambio de nombre del municipio de Albañí, por el correcto en grafía catalana de "Albanya".

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Torroella de Fluvià, interesando de esta Exma. Diputación la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Local en relación con el artículo 3º del Reglamento de Población y Señalización Territorial, para el cambio de la denominación del citado municipio y atendidas las regiones históricas y tradicionales que apoyan dicha pretensión, la Corporación Consistorial, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de cambio de nombre del municipio de Torroella de Fluvià por el correcto en grafía catalana de "Torroella de Fluvià".

Sexto. - Opción de compra del edificio del Monasterio de Santa María de Cerviñas. Monjas Benedictinas.

Toma la palabra el Ilmo Sr. Presidente quien de cuenta a la Corporación de la opción de compra ofrecida por las Monjas Benedictinas 887 ses de Santa María de Ca-



dins del Monasterio que actualmente ocupan sít en Salt, así como de las gestiones realizadas al efecto.

El Dr. Vidal Gayola pone de manifiesto la gran importancia que representa la adquisición del edificio inmueble, no solo por su extraordinario valor artístico sino también por las óptimas condiciones que reúne los cuales facilitan el desarrollo de un gran cometido social y cultural. Destaca asimismo las características de Salt, núcleo de población que cuenta con más de veinte mil habitantes en su mayoría de clase trabajadora, en gran parte inmigrante a los que es convenientemente acercar los servicios socio-culturales que le signan desarrollo. Por otra parte, continúa el Sr. Vidal, la adquisición del edificio de las Bernardas a la par que desvengacionaría la Casa de Cultura, permitiría aumentar las actividades de tipo cultural.

Seguidamente se procede a dar lectura a la opción de compra ofrecida por las Monjas Bernardas a la Diputación, así como a los informes del Ponente de la Comisión Informativa de Enseñanza y Cultura y del Arquitecto de la Diputación ponderando respectivamente los valores artísticos y posibilidades culturales del edificio, las favorables características arquitectónicas y un óptimo empleo yamiento.

Acto seguido se procede a dar lectura a la propuesta que sobre el particular presentó la Comisión de Gobierno que es del siguiente tenor:

"Al Señor Diputado. - Vista el expediente encuadrado para la adquisición por parte de la Diputación de un inmueble sito en Salt, calle Mayor - denominado "Les Bernardes" que constituye el Monasterio de las Monjas Cistercienses de Santa María de Cadíns.

Acordado que con fecha 5 de los corrientes Soc. Name Garrison Trabó en su calidad de Abadesa del Monasterio y como representante legal del mismo, ofreció mediante documento privado una opción de compra a favor de este Diputación de la finca que se describía, que termina hasta dentro de la Diputación celebra su fallecer. El año Ordinario, disponiendo a partir de aquella fecha de un mes para la formalización de contrato, hicieron el 888 - 11 de Enero a un mill



nes de ferrete (31.000.000 de pts) pagaderas en los plazos y forma que también se dirán.

Añadido que en el expediente se justifica que se trate de un inmueble que por sus características adecuadas a los fines de este Trámite, constituye un bien que es único por sus características perteneciente a un solo propietario y su posibilidad de concesión, lo que permite una adquisición por contratación directa conforme prevee el artículo 117.1 del Real Decreto 3246/77 de 6 de octubre; entendiendo también la reivindicación surgida como consecuencia de recientes alegaciones que demandan la prórroga de adquisición de edificio, máxime teniendo en cuenta el plazo fijado en la opción de compra antes indicada.

La Comisión de Gobierno propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Expedir esta Solicitud a la adquisición por contratación directa, de la siguiente finca propiedad del Monasterio de las Monjas Cistercienses de Santa María de Cadiás de esta Ciudad (Salt).

Toda aquella cesa de Planta Baja y dos pisos, junto a una extensión de terreno destinado a huerto, comprendido en parcela situado en el término municipal de la villa de Salt, en frente a la carretera provincial de Girona a Begles, llamada en aquel punto calle de José Astous, actualmente denominada calle Mayor, señaleada con el número once, suspendida casa y huerto que superficie de setenta y una circas, cuarenta y cinco centáreas, de unos veinte mil metros aparcamiento.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.318 del volumen, Libro 46 de Salt. Folio 160. Firma número 1621 inscripción primera a favor de la vendedora

aceptar como precio de la referida adquisición la cantidad de Leciente y un millón de pesetas (pesetas 31.000.000) que serán abonadas de la forma y plazo siguiente: 5.000.000 el día 30 de septiembre de 1975; 10.000.000 el día 30 de Noviembre de 1975; 5.000.000 el día 30 de Junio de 1980; 5.000.000 el día 30 de Junio de 1989 y 5.000.000 el día 30 de Septiembre de 1990.



tiembre de 1980; y, de acuerdo con el documento de oficio de la parte vendedora de faire le finca objeto de adquisición libre y expedite a este Departamento lo antes posible y, en todo caso, antes del dia 30 de junio de 1980, sin devengo de intereses por las cantidades de precio establecida.

Sobre el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación S. Joan Vidal y Gayola, y subordinadamente al Vice-Presidente de la misma, con la mayor amplitud para todos cuantos actos y gestiones precise la ejecución del presente acuerdo, así como para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Sr. Capitán no obstante, acordaré - fecha a 17 de Septiembre de 1979 - Es la Comisión de Gobierno. El Presidente, firmado: Joan Vidal y Gayola.

Se somete a votación y se aprobada, de plena conformidad al aceptar la opción de compra y adquirir la descrita finca libre de cargas y gravámenes por el precio y en la forma anota indicada.

Séptimo.- Aplicación del Convenio Colectivo Sindical para Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Fábrica de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Gerona, firmado el pasado dia 19 de julio, que hace público el R.D. de la Provincia de 6 de septiembre del año en curso.

Teniendo en cuenta que el citado Convenio es aplicable al personal laboral de Construcciones Civiles y Obras y Vías de este Exma. Diputación, la propuesta de la Comisión de Gobierno, Aprobada, por unanimidad:

Aplicar al personal laboral de las Secciones de Construcciones Civiles y Obras y Vías, el Convenio Colectivo Sindical de ámbito Provincial de Construcción y Obras Públicas cuyas condiciones económicas tendrían efectividad desde el dia 1 de junio de 1979, según dispone el artículo 2º del propio Convenio.

Otavio.- Jubilación definitiva del funcionario D. Luis de Vehí Cabrería

En Sesma. Diputación en sesión celebrada el dia 18 de Abril de 1978 nro. d 390 se publicó voluntario por tener



Comisión de Sanidad y Obras Sociales Vigésimo quinto. - Traslado de la Escuela de Enfermería.

En el Decreto de Ministros celebrado el día 29 de diciembre de 1978 fué declarada la Escuela de A.T.S. de la Diputación de Gerona, Escuela Universitaria de Enfermería, resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de Febrero de 1979. Esto suponía automáticamente que el curso que empieza doblar las clases doantes de lo que la Ley exige un mínimo de cincuenta alumnos por curso y hasta el presente la Escuela dispone solamente de 25 alumnos por curso.

Ante el reciente y reestructuración que esto supone la Comisión de Educación y Cultura inició las oportunas gestiones cerca de la Dirección del Hospital. Debido a los numerosos problemas de espacio planteados y una vez canalizadas todas las posibilidades de ampliación en el mismo centro hospitalario, surgió la propuesta de trasladar la Escuela al edificio de Pedret, propiedad de la Diputación. Propuesta que estudiada convenientemente con el Director del Hospital Sr. Viladim, fue favorablemente aceptada. Por ello la Corporación a propuesta de la Comisión de Educación y Cultura y tras una palabrería del Diputado Secretario de la Comisión Sr. Calzada, acuerdada, por unanimidad.

Authorizar a la Comisión de Educación y Cultura, para que inicie seguidamente las gestiones pertinentes para el traslado de la Escuela de Enfermería al edificio de Pedret, una vez realizadas las oportunas reformas de adaptación.

Vigésimo sexto. - Interpretación del contrato entre la Diputación y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

El contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 29 de Agosto de 1977 entre la Exma. Diputación Provincial de Gerona y la Congregación de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, que prestan sus servicios en el Hospital Provincial de Lalt. Hospital Provincial, Hospital Geriátrico y Hogar 891 infantil, tiene el alcance de sus



D.

festaciones de acuerdo con el salario mínimo interprofesional vigente en todo momento y por mensualidades vencidas.

En el referido contrato no se especifica expresamente el abono de las mensualidades extraordinarias en los meses de Julio y Diciembre de cada año, si bien se deduce del mismo, que fue redactado de acuerdo con las Disposiciones Catalanas, las cuales así lo interpretan.

La Diputación a propuesta de la Comisión de Familia y Obras Sociales, aprobada, por unanimidad, abonar a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul con carácter permanente, las pagas extraordinarias de Diciembre y Julio, con interpretación de un contrato de 29 de Agosto de 1977 y con efecto del mes de Julio del presente año.

Vigesimo séptimo. - Ampliación y red de telefonía del Hospital Psiquiátrico.

Con motivo de la inauguración del Nuevo Pabellón de Audos en el Hospital Psiquiátrico de Salt, se procedió a la compra de una Central Autonómica para las nuevas instalaciones de fondo para una segunda etapa la conexión entre la antigua red que cubre el resto del Hospital y las nuevas instalaciones.

Durante este tiempo con motivo las dificultades en el servicio y se impone la unificación de la red telefónica en todo el establecimiento dado que la Compañía Telefónica Nacional de España no interviene en muchos casos en las reparaciones que se precisan por cuanto el estado actual de la red en el Hospital Psiquiátrico no reúne las condiciones necesarias.

El presupuesto de ampliación de la red telefónica de la Compañía COMTEL SA la cual realizó la instalación de 6 teléfonos en el Nuevo Pabellón de Audos, asciende a pesetas 2089.957 p.

La Diputación a propuesta de la Comisión Informativa de Sanidad y Asistencia Social, aprobada, por unanimidad, el presupuesto de la construcción directa de los trabajos de ampliación de la red telefónica con la Empresa COMTEL especializada en dicha fase de instalaciones.



Avda. San Francisco, 19, 2.^o

Teléf. 219258

Luis Sánchez Ibáñez

Notario

Archivero General de Protocolos

Gerona



Copia exacta del original a que se refiere

[Handwritten signature]

Núm. 1.993

Año 1.979

Copia

de la ESCRITURA de

COMPRAVENTA

Otorgada por

EL MONASTERIO DE RELIGIOSAS CISTERCIENSES
DE SANTA MARÍA DE CADINS, DE GERONA

A Favor de

La EXCMO. DEPUTACION PROVINCIAL DE GERONA

Ante D. Manuel Aguilar García, Notario de
Gerona.-

Gerona 29 de Noviembre de 1988



OL 5105604



DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es
una copia exacta del original a que me remito.

COMPROVENTA

NUMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

En Gerona, mi residencia, a siete de Noviembre
de mil novecientos setenta y nueve.

Ante mi, MANUEL AGUILAR GARCIA, Notario del Ilustre
Colegio de Barcelona,

COMPARCEN:

SOR MARIA DOLORES BARCONS VILA, Religiosa, Abadesa
del Monasterio de Monjas Cistercienses de Santa Maria
de Cadins, de Gerona, D.N.I. 40.264,695.

Y EL ILMO. SEÑOR DON JUAN VIDAL Y GAYOLA, Presidente
de la Excelentisima Diputación Provincial de Gerona
Ambos mayores de edad.

INTERVIENEN: Sor Maria Dolores Barcons Vila en
nombre y representación y en su calidad de Abadesa del
Monasterio de Monjas Cistercienses de Santa Maria de
Cadins, domiciliado en esta Ciudad, calle Mayor de Salt,
172. en virtud de un certificado librado por el Obispado
de Gerona, con fecha 9 de Enero de 1.979 y de un rescrip-



=====

to de la Sagrada Congregación de Religiosas e Institutos Seculares, expedido en Roma el 17 de Marzo de 1.976, acompañada de la pertinente autorización del Obispo de la Diocesis de Gerona, Jaime Camprodón, que uniré a esta matriz.=====

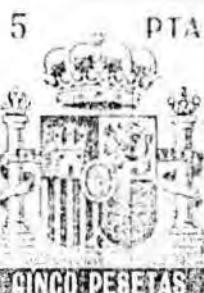
Y el Ilmo. Señor Juan Vidal Gayolá en nombre y representación de la Excelentísima Diputación Provincial de Gerona y en su calidad de Presidente, lo que por notoriedad me consta. Me accredita su legitimación para este otorgamiento, con certificado expedido por el Secretario General de la Diputación, Don Miguel Alfaras Castañeda, con el Visto Bueno del Presidente, el señor compareciente, cuyas firmas conozco y legitimo y queda unida a esta matriz, transcribiendo acuerdo adoptado en sesión del dia 18 de Septiembre de 1.979.=====

Tienen a mi juicio, segun intervienen, capacidad para esta compraventa y =====

E X P O N E N :

I.- Que el Monasterio de Religiosas Cistercienses de Santa María de Cadins, de Gerona, es dueño de la siguiente finca: =====

Toda aquella casa de planta baja y dos pisos junto con una extensión de terreno destinado a huerto, circundado de pared, situada en el término de la villa de Salt, =====

CLASE 8^aNOTARIA DE D. LUIS SANCHEZ IBAT
GERONA5 PTA
CINCO PESETAS

OL 5105605

CARTEL: Que el presente documento es
Copia exacta del original que me remito.

hoy Gerona, con frente a la carretera provincial de Gerona a Anglés, llamada en aquel punto calle de José Antonio, hoy calle Mayor, nº 9, hoy 172, ocupan casa y huerto una superficie de setenta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas, midiendo cincuenta y -----

----- tres metros de ancho por ciento treinta y cinco de fondo, es decir unos siete mil metros cuadrados aprozimadamente. Lindante: al frente Sur, con dicha carretera, hoy denominada calle Mayor; al fondo Norte, con el Marques de Camps y con un camino; a la derecha entrando Este, con el Marques de Camps y a la izquierda Oeste, con las Escuelas Nacionales.

TITULO. El de compra a Doña Esperanza Bas y Martí y Don José María Vilaseca Corbera, segun escritura de fecha 21 de Noviembre de 1.942, autorizada por Don Jaime Genover Codina, Notario que fue de Gerona.

INSCRIPCION: Tomo 1.318, libro 40, folio 160, finca número 1.621, inscripción 1^a del Registro de la Propiedad de Gerona.





=====

CARGAS. - Libre de ellas segun manifiestan. No está arrendada.=====

II.- Una vez obtenidas las necesarias licencias canónicas, el Monasterio de Monjas Cistercienses de Santa Maria de Cadins, de Gerona, ofreció a la Diputación de Gerona en régimen de opción de compra el edificio que ha quedado descrito. En cumplimiento de las disposiciones aplicables y en especial del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, artículo 11, apartado a), se adoptó por la Corporación el acuerdo favorable a esta adquisición, segun certificado que quedo unido; habiendo recaido igualmente informe previo pericial, expedido por don Jose Maria Fina y Segura, Arquitecto de la Diputación, el dia 15 de Septiembre de 1.979, que tengo a la vista, tomado del expediente tramitada. Igualmente consta el cumplimiento de las normas aplicables del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuyo artículo 41 permite la contratación directa por tratarse de bien de un solo poseedor.=====

III.- Solemnizando lo convenido, =====

OTORGAN :

PRIMERO. - El Monasterio de Religiosas Cistercienses de Santa Maria de Cadins, de Gerona, representado en este acto por su Abadesa Sor Maria Dolores Barcons Vila, vende a la Excelentísima Diputación Provincial de Gerona, representada por su Presidente Ilmo. Don Juan Vidal y Gayolá, quien compra la finca antes descri-

=====



5

PTA



OL 5105606

MARIA DE J. LUIS SANCHEZ IBAN
CLASE 8.a
GERONA

DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es
la copia exacta de la original a que me remito.



ta, en cuanto tiene de hecho y de derecho. -----

SEGUNDO. -Es precio de esta compraventa la cantidad de treinta y un millones de pesetas, de las cuales cinco millones la parte vendedora confiesa haber recibido con anterioridad a este acto. Los restantes veintiseis millones quedan aplazadas para su pago y serán satisfechas en la forma y plazos siguientes: -----

Diez Millones de pesetas, el dia 20 de Noviembre de 1.979. -----

Cinco millones de pesetas, el dia 30 de Marzo de 1.980. -----

Cinco millones de pesetas, el dia 30 de Junio de 1.980. Y seis millones de pesetas, el dia 30 de Septiembre de 1.980, y de acuerdo con el documento de opción la parte vendedora dejará la finca de adquisición, libre y expedita a la parte compradora lo antes posible y, en todo caso, antes del dia 30 de Junio 1.980, sin devengo de intereses por las cantidades de precio aplazado. -----

=====

TERCERO. Quedan a cargo de la parte compradora todos los gastos devengados por la presente escritura, inscripción e impuestos, incluso el arbitrio de plus valia.=====

CUARTO. La finca objeto de esta transmisión se destinará al cumplimiento de las necesidades de servicio público a cargo de la Excelentísima Diputación Provincial de Gerona y en especial el desarrollo y extensión de funciones culturales.=====

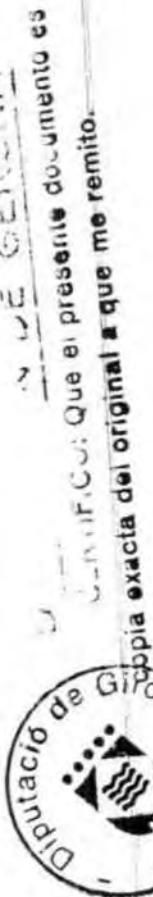
Hago las reservas y advertencias legales, solicitándose la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.=====

Leo esta escritura a los otorgantes por su elección, la aprueban y firman.=====

De lo cual, de conocerles y del total contenido de este instrumento, extendido en cuatro folios de papel timbrado de la clase 8^a, serie OD, números 07852-74, 275, 277 y 278 respectivamente, yo el Notario doy fe./Sigue las firmas de los señores otorgantes./ Rubricados./ MANUEL AGUILAR GARCIA, Firmado y rubricado./ Está el sello de la Notaría./ =====

NOTA. Al día siguiente de su otorgamiento autorizo dos primeras copias, cada una en cuatro folios de clase 8^a, serie OD; la primera para la Excm. Diputa-

=====





OL5105292

CLASE 8^a

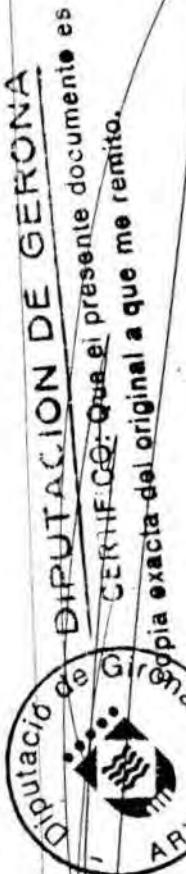
SOLICITUD DE N.º -
GERONA
=====

ción Provincial de Gerona, números 0785671, 667, 670 y 0814003; y la otra para el Monasterio de Monjas Cistercienses de Santa María de Cadins, numeros 0785672. 669, 668 y 0814004.- DOY FE./ M. Aguilar./ Rubricado./ -----
SIGE CERTIFICADO PROTOCOLIZADO.-----
OBISPADO DE GERONA.-

DIPUTACION DE GERONA es
CERTIFICO: Que el presente documento es
Copia exacta del original a que me remita.

El infrascrito delegado Episcopal de Religiosas de esta Diócesis.- CERTIFICA: Que Sor María Dolores Barcons Vilá fué elegida canonicamente Abadesa del Monasterio de Monjas Cisterciences de Santa María de Cadins,, de esta Ciudad, el 29 de septiembre de 1978, por lo que, como tal superiora, lr competen la ostentación legal de la comunidad y las facultades de vender, comprar, etc. conforme a derecho.-----

Y, para que conste a los efectos oportunos, libra la presente en Gerona, a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.- Sigue la firma del delegado de la Diócesis.-/ Rubricado./ -----
=====





SACRA CONGREGATIO PRO RELIGIOSIS ET INSTITUTIS SAECLARIBUS. PROT. N. 8230/ 76. BEATISSIME PATER,

Abbatissa Monasterii Ordinis Cisterciensium in loco v.d. Cadins, intra fines dioecesis Gerunden. a Sanctitate Tue humiliter implorat facultatem vendendi pro summa 12.000.000, pesetarum, aedes Monasterii, ob rationes expositas.

Et Deus, etc.

Sacra Congregatio pro Religiosis et Institutis saecularibus, audito voto Exc. mi Ordinarii Gerunden. Eidem benigne committit niconstito sibi de necessitate vel utilitate venditionis, petitam facultatem devemendi ad memoratum contractum, non minore pretio a probis peritis aestimato pro suo arbitrio et conscientia, concedat; ita tamen ut premium ipsum iuxta preces fideliter impendatur vel alioquin tuto et utiliter in favorem Monasterii, collocetur et dummodo nullo in casu bona alienentur personis quae, opportuna praemissa investigatione, in Ecclesiae damnum in honestos que usus ea adhibitur ac praevideantur, servatisqua celeris quae in annis 1530 -1531 praescribuntur.

Contrariis quibuslibet non bastantibus.

Datum Romae, die 17 Martii 1976 Ratimus-
Muzzi- Aduitor a Cuddis.



OL 5105666

CLASE 8a

GERONA, 9 de Abril de 1976. Aceptado con el debido
respecto el presente Rescripto de la S.C. de Religiosos
e I.S.; en uso de las facultades que en el mismo Nos
vienen conferidas, concedemos la debida facultad de
vender, segun derecho, a la R.M. Abadesa del Cister,
de Santa Maria de Cadins, el actual monasterio por un
precio no inferior al tasado por los peritos, debiendo
procurar que los terrenos enajenados no queden en pose-
sion de personas que los puedan usar en detrimento de
la Iglesia o en usos inhonestos, y que el capital recau-
rado sea colocado en forma segura en favor del monasterio
Firmado: Jaime Campodon. Obispo de Gerona./ Rubricado./
Por mandato de Su Excia, Rdma. Jose Montais Canciller./
D. Cosme Badia y Bellvehi, Secretario Notario de la
Curia Eclesiastica del Obispado de Gerona, DOY FE.
Que las fotocopias ambas signadas concuerdan con el
original existente en este Obispado. Gerona, diez de
Octubre de 1.979: Firmado: Cosme Badia y Bellvehi./
Rubricado./ Figura el sello de la Notaria de la Curia.

DIPUTACION DE GERONA

C.R.L.F.C. Que el presente documento es
una copia exacta del original a que me remito.



=====

El Secretario General de la Excma. Diputación de Gerona

C E R T I F I C A : Que esta Excma. Diputación en sesión celebrada el dia dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, adoptó por unanimidad y entre otros el siguiente Acuerdo: "Toma la palabra el Ilmo. Sr. presidente quien da cuenta a la Corporación de la opción de compra ofrecida por las Monjas Cistercienses de Santa María de Cadins del Monasterio que actualmente ocupan sitio en Salt, así como de las gestiones realizadas al efecto."

El Sr. Vidal Gayolá pone de manifiesto la gran oportunidad que representa la adquisición del citado inmueble, no solo por su extraordinario valor artístico sino tambien por las optimas condiciones que reune las cuales posibilitan el desarrollo de un gran cometido social y cultural. destaca asi mismo las características de Salt, nucleo de población que cuenta con mas de veinte mil habitantes en su mayoria de clase trabajadora, en gran parte inmigrantes a los que es conveniente acercar los servicios socioculturales que la Diputación desarrolla. Por otra parte, continua el Sr. Vidal, la dquisión del edificio de las bernardas, a la par que descongestionaria la Casa de Cultura, permitiria aumentar las actividades de tipo cultural.

=====



OL 5105609

CLASE 8a

DIPUTACION DE GERONA

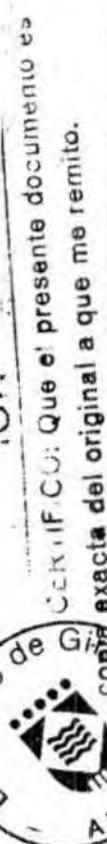
CERTIF. C.G.: Que el presente documento es
copia exacta del original a que me remito.

Seguidamente se procede a dar lectura a la opción de compra ofrecida por las Monjas bernardas a la Diputación, así como a los informes del Ponente de la Comisión Informativa de Enseñanza y Cultura y del Arquitecto de la Corporación ponderando respectivamente los valores artísticos y posibilidades culturales del edificio, las favorables características arquitectónicas y su óptimo emplazamiento. -----

Acto seguido se procede a dar lectura a la propuesta que sobre el particular presenta la Comisión de Gobierno que es del siguiente tenor: -----

" AL PLENO DE LA DIPUTACION.- Visto el expediente incoado para la adquisición por parte de la Diputación de un inmueble sito en Salt, calle Mayor, denominado "Les Bernardes" que constituye el Monasterio de las Monjas Cistercienses de Santa María de Cadins. -----

Atendido que, con fecha 5 de los corrientes, Sor María Barcons Vilà en su calidad de Abadesa del Monasterio y como representante legal del mismo, ofreció mediante documento privado una opción de -----



CERTIFICO: Que el presente documento es

el original a que me remito.

===== compra a favor de esta Diputacion de la finca que se describirá, que termina hasta tanto esta Corporación celebre su primer Pleno Ordinario, disponiéndose a partir de aquella fecha de un mes para la formalización del contrato, por el precio de 31.000.000 de pesetas, pagaderas en los plazos y forma que también se dirán. Atendido que en el expediente se justifica que se trata de un inmueble que por sus características adecuadas a los fines de esta Diputacion, constituye un bien que es único por sus características, pertenecientes a un solo poseedor y sin posibilidad de concurrencia, lo que permite su adquisición por contratación directa conforme previene el artículo 117-1 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de Octubre acreditándose también la reconocida urgencia surgida como consecuencia de necesidades apremiantes que demandan la pronta adquisición del edificio, máxime teniendo en cuenta el plazo preclusivo fijado en la opción de compra antes indicada. La Comisión de Gobierno, propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

"PROCEDER, esta Diputación a la Adquisición por contratación directa de la siguiente finca propiedad del Monasterio de las Monjas Cistercienses de Santa María de Cadins de esta Ciudad (Salt). Toda aquella casa



5 PIA



OL 5105610

CLASE 8.^a

CINCO PESETAS

DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es
una copia exacta del original a que me remito.

de Planta Baja y dos pisos, junto a una extensión de terreno destinado a huerto, circundado de pared, situado en el término municipal de la villa de Salt, con frente a la carretera provincial de Gerona a Anglés llamada en aquel punto, calle de Jose Antonio, actualmente denominada calle Mayor, señalada con el número nueve, ocupando casa y huerto una superficie de setenta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas, de unos siete mil metros aproximadamente.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.318 del archivo, libro 40 de Salt, Folio 160, Finca número 1.621, Inscripción primera a favor de la vendedora.

ACEPTAR como precio de la referida adquisición la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES DE pesetas (31.000.000,- ptas.) que serán satisfechas de la forma y plazos siguientes: 5.000.000 el dia 30 de septiembre de 1.979; 10.000.000 el dia 20 de Noviembre de 1979; 5.000.000 el dia 30 de marzo de 1.980; 5.000.000,- el dia 30 de Junio de 1.980 y 6.000.000

DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es
copia exacta del original a que me remito.



===== el dia 30 de septiembre de 1.980; y de acuerdo con el documento de opcion la parte vendedora dejará la finca objeto de adquisicion libre y expedita a esta Diputacion lo antes posible y, en todo caso, antes del dia 30 de Junio de 1.980, sin devengo de intereses por las cantidades de precio aplazado. - FACULTAR al Iltmo. Sr. Presidente de la Diputacion D.Joan Vidal y Gayolà y subsidiariamente al Vice-Presidente de la misma, con la mayor amplitud para todos cuantos actos y gestiones precise la ejecucion del presente Acuerdo, asi como para el otorgamiento de la correspondiente escritura publica. =====

La Corporacion no obstante, acordará. - Gerona a 17 de septiembre de 1.979. - POR LA COMISION DE GOBIERNO, EL PRESIDENTE, Firmado; Joan Vidal i Gayolà.

Se somete a votacion y se ACUERDA, de plena conformidad el aceptar la opcion de compra y adquirir la d escrita finca libre de cargas y gravamenos por el precio y en la forma arriba indicado". =====

Asimismo, CERTIFICA que D. Joan Vidal i Gayolà ostenta en la actualidad el cargo de Presidente de la Exma. Diputacion provincial de Gerona, y por tanto le corresponde la representacion legal de la misma y la facultad de otorgar en su nombre la escritura

=====



Diputació de Girona
CERIFICO: Que el presente documento es
COPIA EXACTA DEL ORIGINAL A QUE ME REMITO.



5 PTA

OL 5105611

CLASIFICACION

CONFIDENCIAL

publica de compra-venta conforme dispone el articulo 268 de la Ley de Regimen Local en relacion con el articulo 170 numero 17 del Reglamento de Organizacion, Funcionamiento y Regimen Juridico de las Cooporaciones Locales."

Para que conste y surta efectos en el otorgamiento de la escritura publica de compra-venta de la finca objeto del transcritto acuerdo, libro la presente de orden y con el visto bueno del Iltmo. Sr. Presidente, en Gerona a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve. VQ BQ EL PRESIDENTE./ Fdo. Joan Vidal i Gayolá./ Fdo. Miguel Alfaras i Castañeda.

Rubricados./

ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU MATRIZ, QUE CON EL NUMERO ARRIBA EXPRESADO FIGURA EN EL PROTOCOLO GENERAL ORDINARIO ARX CORRESPONDIENTE AL AÑO 1.979, DONDE QUEDA ANOTADA Y COMO ACTUAL TITULAR DEL MISMO LA EXPIDO PARA LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA EN OCHO FOLIOS DE CLASE OCTAVA, NUMEROS OL 5105604 DOS SIGUIENTES, OL 5105292, OL 5105666, OL 5105609, 5105610, 5105611. EN GERONA A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. DOY FE





Sesión Extraordinaria del Pleno. Día 31 Marzo 1980

En la Ciudad de Girona, a las diez y media horas
cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo de mil nove-
cientos ochenta, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Dipu-
tación, bajo la Presidencia de Sr. Arcadi Calçada i Salasola,
los Dícese Diputados Sr. Ferranecos Aguerich i Casals, Sr. Mi-
quel Callús i Bral, Sr. Jordi Canella i Moner, Sr. Anto-
ni Flors i Hamet, Sr. Xavier Rossell i Ferris, Sr. Joan
Sala i Villegas, Sr. Alfons Salells i Poste, Sr. Joan La-
qués i Roca, Sr. Enric Tarrats i Bañeres, Sr. Joan Vi-
dal i Fayolis, Sr. Josep Coderch i Fla, Sr. Josep Gran i
Front, Sr. Maria Lloca i Bach, Sr. Albert Glau de-
munt i Clubert, Sr. Enric Mamel-Rimbaud i Comis, Sr.
Just d'Almanzor Casas i Madrid, Sr. Àngel Freixols i
Oriol y Sr. Josep Riobell i Cornellà, al efecto de ce-
lebrar sesión extraordinaria del Pleno, en primera convoca-
cione, lo qual fué publicado en el Boletín Oficial de la
Provincia, número treinta y nueve, del día veintimil de
marzo de mil novecientos ochenta.

Excusas en asistencia por Diputado Sr. Josep M. Ca-
lçada i d'Abadal, Sr. Josep López de Llera i López,
Sr. Josep Danís i Reboll, Sr. Josep Caubí i Sureda y
Sr. Josep Gicelly i Vilaseput.

Asiste el Sr. Interventor de Fondo d. Donato Vallejo
i Donet i actuá de Secretario de la Corporación Sr. Mi-
quel Alfonso Castañeda, autorizando de la presente acta
en la siguiente forma:

Primero. - Ratificación de los Decretos que se
procederán.

La Corporación aprobada por unanimidad, ratifica los
tres Decretos que a continuación en extracto se transcriben:
Central, Decreto n.º 227, de 28 de Febrero de 1980. Última pe-
titiva formulada por d. Juan Vidal Vall-Baix, y con
deusto del Grupo de Administración General Subgrupo-B/Ad-
ministración, una plega con 909 de "a extinguir", un



primer Kilómetro asciende a 17.316.024 pesetas, cuando el presupuesto inicial era de unos 10.000.000. Se interroga, además, por la forma de subvención del acto de proyecto. En todo caso, apunta el Sr. Planasdemunt, su coste le parece excesivo.

Responde el Ilmo. Sr. Presidente, que en este momento no puede contestar a las preguntas que le formula el Sr. Plana demunt. Sin embargo, manifiesta que una vez tenga los datos necesarios, facilitará al Sr. Planasdemunt la información que solicita y dará cuenta de ello en el próximo Pleno.

Décimo séptimo. - Revisión renta del alquiler de los locales del Seminario que compra la A.N.O.D.

Visto el escrito presentado por el Obispado de Gerona, con fecha 14 de enero pasado solicitando la revisión de la renta anual del alquiler de los locales del antiguo Seminario que este Departamento tiene arrendado con fines de carácter docente, en virtud de contrato de 26 de agosto de 1974, con cláusula de revisión anual en función al Índice de Precios de Consumo.

Atenido que la renta que este Departamento abona desde 1º de enero de 1978 asciende a 787.765- pesetas anuales desprendida la primera revisión.

Atendido que de acuerdo con las fechas facilitadas por el Instituto Nacional de Estadística, el porcentaje de aumento de la renta respecto al año 1978 es del 11'04% y el de 1979 es del 2,8x13,90%, o sea, 11,12% los cuales aplicados con carácter acumulativo suponen un aumento de renta de importe 184.239- pesetas anuales, o sea que figura una renta anual de 972.004- pesetas con efecto de primero de enero de 1980.

Vista lo antecedentes expresados, y de conformidad con el informe de los Servicios de este Departamento, la Corporación, por unanimidad, eleva a la cantidad de Ciento ochenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesetas (peseta 184.639-) el importe de la renta anual que corresponde percibir al Obispado de Gerona de este Departamento según arrendamiento otorgado por ambas partes de los locales del antiguo Seminario, según 910 art. de 26 de agosto de 1974.



D.O.F.J.G. 1980

con lo cual la renta anual revisada queda fijada en la cifra de Novecientas setenta y dos mil cuatro pesos (972.004,75) anuales, con efecto de 1 de enero de 1980.

Décimo octavo - Proyecto del pliego de información pública del Plan General de La Bisbal.

Todo el expediente relativo al Plan General de la Zone de La Bisbal aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el día 28 de Febrero último.

Atenido que en el acuerdo aprobatorio del Plan se permite a información pública el mismo por el periodo de un mes, y a continuación se da la audiencia por otros meses a las Corporaciones Locales afectadas y demás entidades y Organismos afectados o interesados, todo ello de conformidad con el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de Abril de 1976; a cuyo efecto fue publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27 del día 1º de Marzo actual.

Atendido que el Ayuntamiento de La Bisbal mediante escrito de fecha 18 del actual mes, solicita una prórroga de un mes del plazo de información pública del 2º periodo Plan.

Atendido la posibilidad de acceder a la expresada petición por cuenta el art. 129, 3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico establece que el trámite de información pública durará como mínimo un mes.

Atendido que en el artículo 4º del Texto Refundido de la Ley de Reforma urbanística se establece que se debe asegurar de la mayor participación de los interesados y en particular los derechos de iniciativa e información por parte de las Corporaciones, Asociaciones y particulares.

De Diputación a propuesta de la Comisión de Hacienda, adoptó el acuerdo siguiente:

Decimocuarto - Convocar por el plazo de un mes el trámite de información pública y de Audiencia del Plan, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación de fecha 28 de Febrero último.

Decimoquinto - En virtud del anterior acuerdo, el plazo de información pública del Plan de referencia prima



1

Sesión Ordinaria del Pleno del dia 15 de Abril 1980

En la Ciudad de Girona, a las diecinueve horas veintidós minutos del dia quince de Abril de mil novecientos ochenta, se reúnen en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Arcadi Calçada y Salavedra, los Díctos Sres. Diputados, Sr. Josep M. Anglade i d' Abdal, Sr. Francesc Aguerich i Casals, Dr. Jordi Cornellà i Soler, Sr. Antoni Plans i Flumet, Sr. Xavier Rosell i Ferris, Sr. Joan Llagris i Roca, Sr. Emili Fàns i Casanovas, Sr. Josep Casals i Tarras, Sr. Pere Codera i Sta, Sr. Enric Manuel Pintan i Ponís, Sr. Just-Manuel Casau i Madrid, Sr. Angel Grimaldo i Oriol, Sr. Pere Bielle i Vilasegut y Sr. Esteve Ripoll i Cornell, al efecto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria correspondiente al mes en curso.

Excusan su ausencia los Diputados Sr. Josep Gran i Font, Sr. Alfons Falller i Costa, Sr. Joan Vidal i Gayola, Sr. Miquel Gallis i Grot, Sr. Pere Gari i Rebull, Sr. Joan Sala i Villegas, Sr. Josep López de Lerma i López, y Sr. Maria Sorribes Bard.

Está el Sr. Interventor de Fondos Provinciales Sr. Evaristo Vallejo i Bonet i acta de Secretario el de la Corporación Miguel Alfrans Castañeda, autorizante de la presente acta en la siguiente forma:

Primero. - Lectura y aprobación de las actas de las sesiones ordinaria celebrada el dia 19 de Febrero, extraordinaria celebrada el 28 de Febrero, y de las dos sesiones extraordinarias celebradas el dia 31 del pasado mes de Marzo.

Sada lectura a las actas de las sesiones ordinaria celebrada el dia 19 de Febrero, extraordinaria celebrada el 28 de Febrero y de las dos sesiones extraordinarias celebradas el dia 31 del pasado mes de Marzo, la Diputación aprobólas por unanimidad, sin oposición.

Segundo. - Dar cuenta de los Poderes dictados por la Presidencia ⁹¹² durante el mes de Marzo.



ejecución de las obras de instalación del servicio de Radiología en los locales de la planta baja del Hospital de Santa Catalina hasta ahora ocupados por la Escuela de Enfermería.

En este momento de fa el Salin se sesiona el Diputado Sr. Justo Ramón Casen.

Avantos procedentes de Comisiones Informativas
Sextimo - Comisión de Gobierno

Convenio con el Obispado sobre el Museo de Arte Sagrada.

Se da cuenta a la Corporación del Convenio recientemente redactado, de común acuerdo con el Obispado de Gerona, al objeto de puntualizar algunos extremos dinámicos del contenido de anteriores documentos firmado entre ambas entidades (Diputación y Obispado), tales como - contrato de arrendamiento del Palacio Episcopal de 27-12-76; contrato de cesión gratuita de Casa Galli, de 19-XI-78 y correspondiente aceptación por parte de la Diputación de 4-12-78... con el propósito de obtener, en bien de Gerona ciudad y comarca, la instalación de un importante Museo de Arte.

Visto el contenido del expresado Convenio, que consta de cinco cláusulas, la firma del cual se ha previsto para el día 17 del corriente mes de Abril.

Visto que la Comisión de Gobierno en su sesión del dia 25 de marzo pasado, tuvo conocimiento del mismo, quedando enterado y conforme.

Visto que se ha tenido presente el acuerdo de la mencionada Comisión de Gobierno de 1 de Abril referente a que se haga constar en los Convenios que firme la Diputación la cláusula expresa de que, en caso de no hacerse responsable, si bien adoptare total la medida necesaria para evitarlo.

Visto el informe favorable emitido finalmente por la rejerida Comisión de Gobierno en sesión de 14 de abril de 1980, se aprueba, por unanimidad, otorgar al contenido tot.-I del Convenio su aprobación y facultar al Sr. Presidente para su firma. 913

A Girona, a vísset d'abril del mil nou-cents vuitanta.

REUNITS d'una part l'Excm. i Rdm. Sr. Jaume Camprodón i Rovira, Bisbe de la Diòcesi de Girona, i de l'altra l'Il.lm. Sr. Arcadi Calzada i Salavedra, President de la Diputació Provincial de Girona, en nom i representació de les Institucions que per més dels seus respectius càrrecs representen, es reconeixen la capacitat legal necessària per a contractar i obligar-se, i

D I U E N

- 1.- Que la Diputació de Girona, continuant el propòsit i la trajèctoria de difondre entre els gironins i comarcans l'art i la cultura, continua tenint concertat amb el Bisbat de Girona un contracte d'Arrendament d'una bona part del Palau Episcopal atorgat el vint-i-set de desembre del mil nou-cents setanta-sis, i així mateix hi rebut la cessió gratuita d'ús de la "Casa Fallé", anexe al mateix Palau, segons consta en la comunicació escrita del dinou de novembre del mil nou-cents setanta-vuit, dirigida al qui era llavors President de la Diputació i en la qual el Sr. Bisbe expressa la seva voluntat de cedir l'ús gratuit de la "Casa Fallé", i en el trasllat de l'esmentat President signat el set de desembre del mateix any comunicant al Sr. Bisbe l'acceptació de l'esmentat oferiment i expressant l'agraïment de la Corporació Provincial. Tot això es portà a terme per tal d'instal·lar adequadament la col·lecció d'obres d'art del Museu Provincial en l'anomenat Museu d'Art de Girona, el qual per tant, no és altra cosa que una exposició convinguda d'unes obres d'art dels dos Museus: el de la Diputació i el del Bisbat.
- 2.- Que el Bisbat de Girona posseeix un conjunt d'obres artístiques que des de l'any mil nou-cents trenta-cinc constitueixen la important col·lecció anomenada "Museu Diocesà" i que algunes d'aquestes obres per voluntat expressa d'ambdues Institucions, segons consta en la Clàusula nº 5 del contracte d'arrendament del Palau Episcopal i en els altres documents anteriorment esmentats, podran exposar-se en el Museu d'Art de Girona juntament amb les obres d'art que pertanyen al Museu Provincial de la Diputació de Girona.
- 3.- Que amb motiu d'un previsible traspàs dels serveis de la Diputació Provincial a la Generalitat de Catalunya, és d'un gran interès, d'una manera especial, com és lògic, per part del Bisbat, puntualitzar ben bé alguns extrems que dimanen del contingut dels expressats



DIPUTACION DE GERONA

914 IRIIF CO: Que lo presente documento es
copia exacta del original a que me remito.

la Diputació i del Bisbat d'assolir, en bé de Girona ciutat i comarques la instal.lació d'un important Museu d'Art.

Per tot això la Diputació i el Bisbat de Girona

C O N V E N E N

1.- La Col.lecció del Museu Diocesà queda essent de propietat exclusiva del Bisbat de Girona, el qual no cedeix cap peça d'art en propietat ni en dipòsit a la Diputació Provincial o a l'Organisme Oficial que la pugui substituir. Tal com consta en la documentació esmentada, les obres del Museu Diocesà s'aniran exposant en el Museu d'Art de Girona gradualment a criteri prudencial dels llegítims representants de les dues Institucions, si bé el Museu Diocesà es sotmetrà a les directrius tècniques que imposi la Direcció del Museu Provincial de la Diputació de Girona.

2.- Ambdues parts es comprometen a actualitzar el Catàleg de les obres artístiques que pertanyen a la Diòcesi i constitueixen els fons del Museu Diocesà. Aquest catàleg servirà de base per a formalitzar en endavant una relació específica de les obres exposades. Un duplicat d'aquest Catàleg i de la relació esmentada restaran en poder del Bisbat.

3.- El Sr. Bisbe de Girona podrà disposar, en qualsevol cas, de les obres o objectes del Museu Diocesà que no estiguin exposats en el Museu d'Art, sobretot per a exhibir-los en certàmens o exposicions que puguin celebrar-se dintre o fora dels límits de la Diòcesi, o bé per a destinarn-los temporalment o permanentment al culte dels fidels. Si es tracta, però, de peces i obres artístiques que estiguin exposades en el Museu d'Art a criteri dels llegítims representants de la Diputació i del Bisbat, el Sr. Bisbe necessitarà escoltar el parer o informe dels esmentats representants per a disposar d'aquestes peces.

4.- És d'interès molt especial per part del Bisbat poder posar confiança en la persona o persones que tinguin a càrrec seu la Direcció tècnica del Museu d'Art de Girona. A aquest fi el nomenament del càrrec de Director serà incòmpanyia de la Diputació Provincial, havent però de consultar prèviament al Bisbat a fi que a la Diputació li consti el criteri del Bisbat sobre la persona a designar, per així assolir la conformitat d'ambdues Institucions al respecte.



DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE GIRONA
Diputació de Girona
C 915 CO: Que el presente documento es
el original a que me remito.

5.- Com sigui que cadascuna de les dues parts, continuen essent propietaris i posseïdors de les respectives peces d'art de l'esmentat Museu, en cas de robatori o espoliació, en sofrirà la pèrdua l'Entitat que sigui titular del corresponent bé, sense perjudici de que la Diputació adopti, com així ho farà, les mesures de seguretat i vigilància que estimi més adequades.

Per a la seva constància s'extén el present document per duplicat exemplar i a un sol efecte. De tot el qual, jo el Secretari, present en aquest acte, dóno fe.



H. Calvaché

J. Cerezo (Presidente)
Secretaria del President



DIPUTACION DE GERONA
CERTIFICO: Que e' presente documento es
copia exacta del original a que me refiero.



Vist l'escrit de data 4 de Desembre actual, formulat per la Comunitat de les Monges Caputxines, propietària dels BANYS ARABS, que actualment cuida com a Monument Artístic aquesta Diputació en virtud de conveni que conste en Escriptura autoritzada pel Notari que fou de Girona Sr. FREDERIC TRIAS DE BES, amb data 8 de Març del 1.929; i com sigui que en mèrits d'aquest conveni la Diputació és guardadora del Monument, que regula lliurament tot el que concerneix al servei de visites; i que en atenció a l'espai mermat al convent de les Monges i el sacrifici que tal cosa suposa, la Diputació es comprometé a lliurar com a contraprestació, a la Comunitat, una pensió de 1.500, - Ptes. anuals.

Atès que aquesta Diputació obté uns ingressos per les visites al Monument, sense que se'n beneficiï la Comunitat, que per altra part viu en condicions de molta pobresa per la qual cosa es considera just i equitatiu que no sols es mantingui la quantia de la pensió que se li concedí l'any 1.980, d'import 35.000, - Ptes. anuals sinò augmentar-la fins a 40.000, - Ptes., tenint en compte l'increment del cost de vida o els preus de l'Index de Preus del Consum.

En ús de les atribucions que em confereix les vigents disposicions sobre Règim Local,

D I S P O S O

PRIMER. - ABONAR a la Comunitat de les Monges Caputxines, propietàries dels BANYS ARABS, la quantitat de QUARANTA MIL pessetes (40.000, - Ptes.), en concepte de pensió corresponent a 1.981; quantitat que serà satisfeta amb càrec a la Partida 472/53, 1 del Pressupost Ordinari d'enguany i ingressada a la Llibreta d'Estalvis del seu nom, número 02409-8 de la Caixa d'Estalvis Provincial de Girona, Avda. Sant Francesc.

SEGON. - Que en anys successius continui abonant-se la mateixa quantitat a l'expressada Comunitat, sens perjudici d'una possible revisió.

TERCER. - El present Decret serà sotmès a la ratificació del Ple en la primera sessió que celebri.

Així ho disposo pel present Decret signat a Girona a vint-i-un de Desembre del mil nou-cents vuitanta-un.

EL PRESIDENT,

EL SECRETARI GENERAL,



CERTIFICO: Que el presente documento es
copia exacta del original a que me remito.

A la ciutat de Girona a primer d'Agost del mil nou-cents
vuitanta dos; a fi de donar compliment del que es convingué i p, l'a-
cord prèn pel Ple de la Diputació de Girona en sessió de vint de Ju-
liol del mil nou-cents vuitanta dos,

R E U N I T S:

D'una part l'Excm. i Rvdm. Sr. JAUME CAMPRODON i ROVIRA,
Bisbe de la Diòcesi de Girona,

I de l'altra l'Il.lm. Sr. ARCADI CALZADA i SALAVEDRA, Pre-
sident de l'Excma. Diputació Provincial de Girona, actuen ambdós en
nom i representació de les Institucions que per raó dels seus res-
pectius càrrecs representen.

Actua de fedatari com a Secretari de la Diputació, MIQUEL
ALFARAS i CASTAÑEDA,

D I U E N:

Que amb motiu de les importants obres d'adaptació i recon-
tracció que ha realitzat i en el futur projecta realitzar la Diputa-
ció en el Palau del Bisbe en la part que fou arrendada a la Diputa-
ció on té instal·lat el Museu Provincial, es fa necessària la nova-
ció del contracte d'arrendament atorgat el dia 7 de Desembre del -
1.976, en el següent sentit:

a) Que la duració de l'arrendament sigui per un període de
temps de trenta-cinc anys a partir del dia del present atorgament.

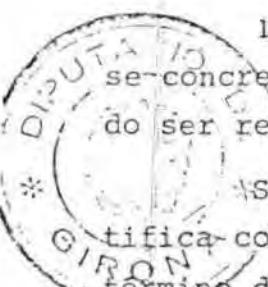
b) Que el Bisbat ofereixi a la Diputació el dret de temp-
teig i retracte per adquirir l'objecte arrendat, en el supòsit de
venda o transmissió o títol onerós durant la vigència del contracte.

c) Donada la finalitat d'aquest contracte i la seva natura-
lesa s'enten que cau dintre de l'àmbit d'aplicació de la Llei d'Ar-
rendaments Urbans Vigent.

Que el Bisbat, previs els assessoraments jurídics i canò-
nics que són del cas, i a complertes les Normes de l'Església vigent-
i, quant la Diputació, en compliment de l'acord pres en sessió ple-
nària de 20 de Juliol d'aquest any.

A T O R G U E N:

CERTIFICO: Que el presente documento establece en el contingut del calendat contracte d'arrendament de set de Desembre del mil nou-cents setanta sis, a excepció de les modificacions següents:



1.- A la clàusula segona: "SEGUNDA.- La duración del contrato se concreta en treinta y cinco años a partir del dia de la fecha pudiendo ser resuelto por parte de la Diputación al final de cada decenio.

* Se considerará renunciada la facultad de resolución si no se notifica con seis meses de antelación. También podrá resolverse antes del término de su vigencia por cualquiera de las causas prevenidas en el Código Civil".

2.- A la clàusula quinta: "QUINTA.- La Excma. Diputación Provincial de Gerona podrá realizar en el edificio arrendado, durante la vigencia del contrato, cuantas obras sean necesarias para la adaptación y conservación del inmueble a las actividades culturales que se intente desarrollar.

Las obras a emprender no afectarán a la dignidad y nobleza del edificio para lo cual los proyectos podrán ser revisados por el Arquitecto Diocesano".

3.- A la clàusula setena: "SEPTIMA.- El presente contrato se rige por los pactos establecidos por las partes y, en su defecto por la Ley de Arrendamientos Urbanos vigentes."

4.- A la clàusula vuitena: "OCTAVA.- El Obispado confiere a la Diputación derecho de tanteo y retracto para adquirir el objeto arrendado para el caso de venta o transmisión a título oneroso durante la vigencia del contrato".

Per a la seva constància signen el present instrument per duplicat exemplar en el lloc i data assenyalat a l'encapçalament".

La Corporació, trobada de conformitat l'anterior minuta, ACORDA, per unanimitat, facultar a l'Il.lm. Sr. President per signar la novació del contracte d'arrendament del Palau Episcopal amb el Bisbat de Girona

S'aclareix pels atorgants que la modificació de les clàusules qu's'esmenten, s'entén en el sentit que la redacció que ara se'ls dóna substitueix la que tenia originàriament en el contracte que es nova de set de Desembre del mil nou-cents setanta sis.

Per a la seva constància signen el present document, per duplicat exemplar, en el lloc i data al principi indicats, del que en dóna

fe el Secretari General de la Diputació assistent a l'acte.

EL PRESIDENT,

Melerach



EL SECRETARI GENERAL,

MTL



DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es una copia exacta del original a que me remito.



SESION ORDINARIA DEL PLENO
DIA 15 DE FEBRERO DE 1.983

EN LA CIUDAD DE GIRONA, a las diecinueve horas y quince minutos del dia quince de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Diputación bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente Arcadi Calzada Salavedra, los Iltrres. -- Srs. Diputados que integran la Corporación Sr. Salvador Carrera Comes, Sr. Joan Saqués Roca, Sr. Francesc X. Aymerich Casals, Sr. Miquel Callis Prat, Sr. Jordi Cornellà Moner, Sr. Alfons Moré Paretas, Sr. Josep Muntada Sala, Sr. Pere Paris Rebull, Sr. Antoni Plans Huemet, Sr. Xavier Rossell Terris, Sr. Enric Roselló Bosch, Sr. Emili Tarrés Casanovas, Sr. Paulino Arrazola Herranz, Sr. Robert Espinosa Cantó, Sr. Ricard López Sarasa, Sr. Angel Grabuleda Oriol y Sr. Tomàs Sobrequés i Callico, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno en primera convocatoria, correspondiente al mes en curso.

Excusan su asistencia los Diputados Sr. Alfons Salellas Costa, Sr. Josep Grau Font, Sr. Joan Terrades Batallé, Sr. Pere J. Piella Vilaregut y Sr. Esteve Ripoll Cornell.

Asiste el Interventor de Fondos Sr. Evarist Vallejo Bonet y actúa de Secretario el de la Corporación Sr. Miquel Alfaras Castañeda, autorizante de la presente acta de la siguiente manera:

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el dia 18 de Enero próximo pasado.

Se da lectura al acta de la sesión ordinaria celebrada el dia dieciocho de Enero del corriente año, que se APRUEBA, por unanimidad, si bien ha de subsanarse en el punto OCTAVO de la misma, relativo a las ayudas con motivo de las inundaciones sufridas por las comarcas de Girona en el pasado mes de Noviembre, la cantidad de subvención al municipio de LLITVIA que es de 1.195.000,- R, y no de 195.000,- R, como figuraba por error en el acta.

SEGUNDO.- Dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia durante el pasado mes de Enero.

Después de dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de Enero del presente año, numerados del número uno al ciento noventa y nueve, la Corporación, ACUERDA, el enterado.

TERCERO.- Ratificación de los Decretos que lo precisen.

La Corporación, ACUERDA, por unanimidad, ratificar los Decretos que a continuación en extracto se transcriben:

OFICIALIA MAYOR. Decreto nº 105, de 18 de Enero de 1.983.- Reconocer el crédito de 14.400,- R, a favor del Sr. Francesc Font Moret, en concepto de devolución de las Tasas satisfechas para la licencia de obras, actualmente anulada.

CENTRAL. Decreto nº 160, de 25 de Enero de 1.983.- Crear el sobreseimiento libre del expediente, levantando la suspensión provisional del Sr. César Morales Vega, Médico Psiquiatra, reintegrándole las cantidades que haya dejado de percibir durante el período en que ha permanecido suspendido provisionalmente.



VIGESIMO SEPTIMO.- Inicio de un expediente sobre la cesión de una parcela de la finca las Bernardes a la Generalitat de Catalunya, con destino a la construcción de una Residencia de día para la tercera edad.

Por parte de la Presidència de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales se han mantenido diversas entrevistas con la "Conselleria de Sanitat i Seguretat Social" planteando la conveniencia de la construcción de una Residencia asistida de día y Hogar de Recreo para personas de la tercera edad, dado que la Residencia Geriátrica está totalmente ocupada y no se pueden atender las muchas solicitudes pendientes.

La "Conselleria" se ha mostrado receptiva a las indicaciones hechas, y ha manifestado que su voluntad de construir, con cargo a sus fondos un edificio para la finalidad indicada, siempre que por la Diputación se aporten los terrenos necesarios, tanto para su extensión como por su situación.

Como resultado de estas conversaciones, la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Gestionar, cerca de la "Conselleria de Sanitat i Seguretat Social de la Generalitat de Catalunya", la construcción a su cargo, de una Residencia asistida de día y Hogar de Recreo para personas de la tercera edad, sobre un solar de mil metros cuadrados que la Diputación cedería segregandolo de la finca de su propiedad conocida por "Les Bernardes de Salt".

SEGUNDO.- Que, a estos efectos, por el Servicio de Construcciones Civiles de la Diputación se proceda a delimitar la parte necesaria de la citada finca de "Les Bernardes de Salt".

TERCERO.- Que por los servicios competentes de la Diputación y previo cambio de la calificación jurídica del terreno, se proceda a instruir el correspondiente expediente de cesión gratuita de bienes, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

CUARTO.- Que aceptado por la Generalitat de Catalunya el compromiso de construcción con gastos totales a su cargo y resuelto de forma favorable el expediente de cesión, se firme por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación la correspondiente escritura pública, para formalizar el traspaso de titularidad del terreno.

QUINTO.- El terreno cedido estará en todo caso, afectado por cláusulas de reversión, de tal manera que si en el plazo de un año no se hubiese tramitado el expediente de la construcción, o posteriormente se variara su destino, habrá de reintegrarse a la propiedad de la Diputación."

FUERA DEL ORDEN DEL DIA, y previa declaración de urgencia adoptada por la totalidad de Iltres. Sres. Diputados asistentes a la sesión los votos de los cuales llenan los requisitos exigidos por el artículo doscientos noventa y siete de la vigente Ley de Régimen Local, se trata y resuelve el siguiente asunto:

Modificación cláusulas del Convenio suscrito entre la Diputación y las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl.

Vista la solicitud del Sr. Administrador del Hospital de Santa Catalina, adjuntando la propuesta de modificación del Convenio de Servicios vigente en la actualidad entre la Comunidad de las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl y la Diputación de Girona presentado por la Rda. Madre Visitadora Provincial. Vista el informe del Jefe de los Servicios Sanitarios Asistenciales de la Corporación acompañando un estudio económico comparativo entre el régimen actual del Convenio y el propuesto por las Hijas de la Caridad, solicitando la modificación en el Convenio vigente de las



Cláusulas 3^a, 4^a, 5^a, 6^a y 7^a, así como la anulación de la 9^a.

La Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar las Cláusulas 3^a, 4^a, 5^a, 6^a y 7^a, así como la anulación de la 9^a, del vigente Convenio suscrito entre esta Diputación y las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl para la prestación de sus servicios en los Establecimientos Sanitarios Asistenciales de la Corporación: Hospital de Santa Catalina; Hospital Psiquiátrico de Salt, Residencia Geriátrica y Hogar Infantil de Ntra. Sra. de la Misericordia.

SEGUNDO.- Que la nueva redacción de las cláusulas afectadas sea la siguiente:

Tercera.- La Excma. Diputación Provincial de Girona y la Compañía de las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl a los efectos de la prestación de los servicios, acuerdan clasificar al personal de la Compañía de la manera siguiente:

- a) Hermanas en activo hasta 65 años de edad
- b) Hermanas en activo hasta 70 años de edad
- c) Hermanas retiradas del servicio por motivos de edad o situación física

Quarta.- La Excma. Diputación Provincial de Girona y la Compañía de las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl acuerdan una retribución mensual y global que se determinará en función de los siguientes módulos:

Personal del Grupo a).- Salario mínimo interprofesional incrementado con la cuota correspondiente a la cotización del Regimen de Autónomos - base mínima. Ambos conceptos valorados según los importes legalmente vigentes en cada momento.

Personal del Grupo b).- Salario mínimo interprofesional, vi gente en cada momento, sin repercusiones económicas por cargas sociales.

Personal del Grupo c).- No percibirán retribución. Su soste nimiento (casa-habitación y manutención) será a cargo de la Excma. Diputación Provincial.

Quinta.- La Excma. Diputación Provincial de Girona y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, acuerdan que para poder beneficiarse de la situación descrita en el Grupo c) han de justificar las hermanas integrantes de este Grupo, la prestación de diez años de servicio en las Instituciones.

Sexta.- La Excma. Diputación Provincial de Girona facilitara gratuitamente la asistencia médica, hospitalaria y farmacéutica a las Hermanas de la Compañía por los servicios propios de cada Institución o por los que se determinen por la Excma. Diputación Provincial.

La Excma. Diputación Provincial de Girona facilitará a la Compañía de las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl, casa-habitación y manutención para sus miembros.

Séptima.- La Diputación Provincial de Girona y la Compañía de las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl, acuerdan que para la percepción de las cantidades citadas en la cláusula cuarta, la Compañía formulará cargo mensual acompañado de la relación nominal de las Hermanas integrantes en cada Grupo con detalle de los diferentes conceptos a aplicar, lo que tendrá que ser autorizado por la Hermana Visitadora de la provincia o Her mana por ella delegada con el visto bueno del Director de cada Institución.



TERCERO.- Que el presente Convenio sea con efectos del primero de Enero de 1983.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que firme en nombre de la Diputación los documentos oportunos para la ejecución de los anteriores acuerdos.

QUINTO.- Que en las dotaciones presupuestarias de 1983 se hagan las previsiones necesarias a la vista de los precedentes acuerdos.

Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio

VIGESIMO OCTAVO.- Cuentas de Caudales, 3er. trimestre de 1982.

De conformidad con el artículo 173, apartado 2º, del Reglamento y Funcionamiento y Reglas 84 y 85 de la Instrucción de Contabilidad, la Corporación, a propuesta de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio, ACUERDA, por unanimidad:

Aprobar las Cuentas de Caudales, del TERCER TRIMESTRE de 1982, con los saldos por Presupuestos que a continuación se relacionan:

PRESUPUESTO	IMPORTE
Presupuesto Ordinario	650.141.466,-
Presupuesto Especial de Recaudación	23.154.463,-
Presupuesto Extraordinario B/78 - Plan de Obras y Servicios 1978	6.933.922,-
Presupuesto Extraordinario C/79 - Plan de Obras de Cataluña	30.136.484,-
Presupuesto Extraordinario E/80 - Reemisor R.T.V.E.	
Rocacorba	2.433.287,-
Presupuesto Extraordinario F/80 - Plan de Obras y Servicios de 1980	13.625.917,-
Presupuesto Extraordinario - Z - Plan extraordinario de Cooperación 1975	---
Presupuesto de Inversiones	145.046.031,-
Presupuesto Especial Organo de Gestión Servicios Benéfico-Sanitarios	4.330.202,-

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia adoptada por la totalidad de Iltrres. Sres. Diputados asistentes a la presente sesión los votos de los cuales llenan los requisitos exigidos por el artículo doscientos noventa y siete de la vigente Ley de Regimen Local se trata y resuelve el siguiente asunto:

Señalización de Monumentos

Atendido que se han solicitado ofertas a varias casas comerciales para ejecutar las obras del proyecto de "Reposición de la señalización de Monumentos de las Comarcas de Girona", con un precio de contrato de 10.686.529,- R.

Atendido que todas las ofertas recibidas superan el tipo de licitación, siendo la de Diez y Cia, S.A., la que se acerca mas al presupuesto citado.

Atendido que según informe del Ingeniero Director autor del proyecto, la adecuación de los costos a la alta calidad exigida en el proyecto justifican la actualización del mismo.

La Corporación, atendida la necesidad de que se lleve a cabo sin demora el citado proyecto, ACUERDA, por unanimidad:

ANEX AL CONVENI SUBSCRIT ENTRE L'EXCMA. DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE GIRONA I LA COMPANYIA DE LES FILLES DE LA CARITAT DE S.VI CENS DE PAUL DE LA PROVINCIA CANONICA DE BARCELONA AMB DATA 29 D'AGOST DE 1.977.-



ARXIU

Amb motiu de l'entrada en vigor del R.Decret 3325/1981 publicat en el B.O.E del dia 21 de gener de 1.982 sobre la incorporació al Règim Especial de la Seguretat Social dels treballadors per compte propria o autònoms dels religiosos i religioses de l'Església Catòlica, han quedat substancialment afectades algunes de les clàusules de l'esmentat Conveni.

Amb el fi de poder adequar-lo a l'actual situació es precis modifícar les clàusules 3^a, 4^a, 5^a, 6^a i 7^a. Queda suprimida en la seva totalitat la clàusula 9^a.

Nova redacció de les clàusules a modificar. - V. 1

TERCERA. - L'Excma. Diputació Provincial de Girona i la Companyia de les Filles de la Caritat de S.Vicens de Paul als efectes de la prestació dels serveis, acorden classificar el personal de la Companyia de la manera següent:

- a) Germanes en actiu fins a 65 anys d'edad
- b) Germanes en actiu fins a 70 anys d'edad
- c) Germanes retirades del servei per motius d'edad o situació física.

QUARTA. - L'Excma. Diputació Provincial de Girona i la Companyia de les Filles de la Caritat de S.Vicens de Paul acorden una retribució mensual i global que es determinarà en funció dels següents mòduls:

Personal del grup a). - Salari mínim interprofesional incrementat amb la cuota corresponent a la cotització del Règim d'Autonomia - base mínima. Ambdós conceptes valorats segons els imports legalment vigents en cada moment.

Personal del grup b). - Salari mínim interprofessional, vigent en cada moment, sense repercusions econòmiques per cargues socials.

Personal del grup c). - No perceberan retribució. El seu sostinent (casa-habitació i manutenció) serà a càrrec de l'Excma. Diputació Provincial.

CINQUENA. - L'Excma. Diputació Provincial de Girona i les Filles de la Caritat de S.Vicens de Paul, acorden que per poder beneficiar-se de la situació descrita en el grup c) han de justificar les germanes integrants d'aquest grup, la prestació de deu anys de servei en les Institucions.

SISENA. - L'Excma. Diputació Provincial de Girona facilitarà gratuïtament l'assistència mèdica, hospitalaria i farmacèutica a les Germanes de la Companyia pels serveis propis de cada Institució o pels que es determinin per l'Excma. Diputació Provincial.

L'Excma. Diputació Provincial de Girona facilitarà a la Companyia de les Filles de la Caritat de S.Vicens de Paul, -- casa-habitació i manutenció pels seus membres.

SETENA. - La Diputació Provincial de Girona i la Companyia de les Filles de la Caritat de S.Vicens de Paul, acorden que per percepció de les quantitats esmentades en la clàusula quarta, la Companyia formularà càrrec mensual acompañat de la relació nominal de les Germanes integrades en cada grup amb detall dels diferents conceptes a aplicar, la que haurà de ser autoritzada per la Germana Visitadora de la Província o Germana per ella delegada amb el Vist i Plau del Director de cada Institució.

Les presents modificacions començaran a regir des de primer de Gener d'enguany.

I en prova de l'acordat, es signa el present document a Girona el disset de març de mil nou-cents vuitanta tres.

EL PRESIDENT

Leivaard

J. Areadi Calzada

LA VISITADORA PROVINCIA

M. Dolors Cruz Arbeloa



*Davant, pme
el leutare
Lleida*



SESSIO ORDINÀRIA DEL PLE
DIA 16 D'OCTUBRE DE 1984

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les set i cinc minuts de la tarda del dia setze d'octubre de mil nou-cents vuitanta-quatre, es reuneixen al Saló de Sessions de la Diputació, sota la Presidència de l'Il·l. M. Sr. President Salvador Carrera i Comes, els Il·l. tres. Srs. Diputats que integren la Corporació Jaume Estarriol i Navarro, Albert Juanola i Boera, Alfons Moré i Parets, Josep Muntada i Sala, Joan Pujol i Riba, Xavier Rosell i Terris, Joan Vidal i Gayolà, Joaquim Vilanova i Portas, Josep V. Alhambra i Cornejo, Joan Albesa i Ponçet, Joan Armangué i Ribas, Joan J. Arròs i Ferrer, Joan Mayans i Coloreu, Arseni Gibert i Bosch, Pere J. Piella i Viluregut, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple en primera convocatòria, corresponent al mes en curs.

Excusen la seva assistència els Il·l. tres. Srs. Diputats Miquel Callís i Prat, Arcadi Culcada i Salavedra, Pere Vidal i Surdo, Àngel Grubuleda i Oriol, Tomàs Ferrer i Fernández i Esteve Ripoll i Cornellà.

Il·ltre. Srs. Diputats incorporats durant la sessió Tomàs Sobrequés i Cullicó, Santiago Cardenal i Alemany i Josep Vicente i Romà.

Assisteix l'Interventor de Fons Sr. Evarist Vallejo i Bonet i actuau del Secretari el de la Corporació Sr. Ramon Massagué i Mir, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 18 de setembre proppassat.

Es dóna lectura a l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 18 de setembre d'enguany, que s'APROVA, per unanimitat.

SEGON.- Donar compte dels Decrets dictats per la Presidència durant el passat mes de setembre.

Després de donar compte dels Decrets dictats per la Presidència de la Corporació durant el passat mes de setembre, numerats del número dos mil quatre-cents noranta-sis al dos mil sis-cents noranta-nou, la Corporació, ACORDA, per unanimitat.

TERCER.- Ratificació dels Decrets que ho requereixen.

La Corporació, ACORDA, per unanimitat, ratificar els Decrets que a continuació i en extracte es transcriuen:

CENTRAL.- Decret núm. 2635, de 21 de setembre de 1984.- Assignar al Sr. R. Massagué, Secretari General de la Corporació i amb efectes 1 de setembre de 1984, les següents quantitats pels conceptes que s'indiquen: Complement de Desti: 56.516,- R. Incentiu de Productivitat: 89.624,- R. Dedicació exclusiva: 48.926,- R i Ajuda Familiar: 975,- R.



- 20 -

d'Administració Especial, a) Tècnics, Titulats Superioris Universitaris, dotada amb l'Índex de proporcionalitat 10, coeficient 5.

Modificació del Quadre Laboral de llocs de treball en el següent sentit:

- 1r.- Creació d'una plaça d'Oficial Administratiu de 1a. amb desfit a l'Hospital Provincial.
- 2n.- Creació d'una plaça de Director del Servei d'Estudis, Documentació i Informació del Departament de Presidència.
- 3r.- Creació d'una plaça de Guarda Prospectòr d'Ullastret.
- 4t.- Creació de 3 places de jardiners.

Es faculta a l'Il·l. Sr. President per a la provisió de les esmentades places."

ONZE.-Ratificació conveni assistència religiosa dels Centres amb el Bisbat.

"Amb motiu de la jubilació del Capellà de l'Hospital Provincial, i donades les pecularitats de les atencions religioses que presten els sacerdots dels Establiments de la Diputació s'ha cregut convenient modificar l'actual vinculació personal dels mateixos amb la Diputació, per un conveni amb el Bisbat; a tal fi s'ha atorgat l'oportú conveni signat entre el Sr President i el Sr. Bisbe, ajustant-se en aquest nou criteri, del següent tenor literal:

"A LA CIUTAT DE GIRONA a vint-i-cinc de setembre de mil nou-cents vuitanta-quatre. ==

REUNITS d'una part el Bisbe de Girona Mons. Jaume Campodon i Rovira, i d'altra part el President de la Diputació Il·l. Sr. Salvador Carrera i Comes, obrant respectivament en nom de la Diòcesi de Girona i Diputació Provincial per raó de la dignitat i càrec que ocupen: ==

PRIMER.- A petició de la Diputació el Bisbat es ràra càrrec dels serveis religiosos de l'Hospital Provincial de Sta. Caterina, i de la Residència Geriàtrica, assistència als malalts i comunitats religioses, així com del culte públic que eventualment es decideixi a tenir lloc en els temples de dits centres; amb efectes a partir del dia primer d'octubre de 1984. ==

SEGON.- A tal fi el Bisbat anomenarà els sacerdots que hauran de prestar els esmentats serveis, decidint vers el nombre dels mateixos, assiduïtat i forma, conforme les normes diòcessanes. ==

TERCER.- La Diputació subvencionarà al Bisbat en compensació per l'esmentada assistència, amb la quantitat anual d'**UN MILIO DUES-CENTES MIL pessetes (1.200.000,- N)**, que s'efectivitzaran per anualitats anticipades; la qual quantitat serà incrementada anualment en funció dels augmentos del cost del nivell de vida, i sempre que ho permetin les disponibilitats pressupostàries de la Diputació. ==

QUART.- La Diputació ofereix al Bisbat, i per mentres tant estigui en vigor el present conveni, estances apropiades a cada un de dits Centres, per a que els sacerdots puguin desenvolupar el seu ministeri. ==



- 23 -

CINQUI.- El present conveni que haurà de ser ratificat pel Ple de la Diputació en la primera sessió que celebri, tindrà la duració d'un any, tacitament prorrogable, mentre no existixi denúncia per cap d'ambdues institucions amb el prèvia d'un mes abans de finalitzar el termini.

Perque així consti, signem el present instrument, a la data i lloc dits a l'encapçalament.

El Bisbe de la Diòcesi de Girona, Signat, Jaume Camprodón, Bisbe de Girona. El President de la Diputació de Girona, Signat, Salvador Carrera i Comes."

La Corporació a proposta de la Comissió Informativa de Personal i Règim Interior, ACORDA per unanimitat la seva ratificació i declara a extingir les places de capellà de la plantilla de funcionaris a mesura que es vagin produint les vacants corresponents. "

COMISSIÓ DE COOPERACIÓ

BOTZE.- Concessió ajudes extraordinàries.

El Diputat Sr. Xavier Rossell presenta la proposta de la Comissió Informativa de Cooperació, que la Corporació, APROVA, per unanimitat, i és del següent tenor:

"PRIMER: CONCEDIR als Ajuntaments que es relacionen a continuació les subvencions a fons perdut que s'asseyen per a les obres i serveis municipals que s'executen, amb càrrec a la Clasificació Econòmica - 735/95.1 del Pressupost Ordinari de 1984.

Ajuntament	O b r a	Pressupost	Subvenció
Olot	Ampliació cementiri de les Fonts.	2.121.883,-	500.000,-
El Far d'Empordà	Reforma cementiri municipal.	1.436.919,-	500.000,-
Albons	Grup elevador subministre aigua.	379.875,-	189.900,-
Sant Gregori	Instal.lació aigua nou camp de futbol.	1.353.064,-	500.000,-
Fontcoberta	Centre Social i Casa Vila.	1.005.265,-	500.000,-
Corçà	Voravies Avgda. Costa Brava.	5.403.686,-	500.000,-
Fontanals Cerdanya	Pavimentació C./S. Cosme i Damià	5.368.000,-	500.000,-
Fornells de la Selva	Arranjament escola graduada - vs.	1.392.291,-	500.000,-
Vilanant	Construcció pou abast aigua.	1.166.400,-	500.000,-
Porqueres	Enllumenat carrers.	3.749.885,-	500.000,-
S. Miquel de Fluvià	Reforma escoles velles.	1.150.000,-	500.000,-
Biure	Sanejament aigües plujanes.	1.025.040,-	500.000,-
Ribes de Freser	Urb. terrenys llindants N-152.	1.091.600,-	500.000,-
Brunyola	Pavimentació plaça pública.	2.180.892,-	500.000,-
Navata	Sanejament i pavimentació.	1.002.610,-	500.000,-
Les Llosses	Repuració crta. Matamala i Au-		
	baga.	1.140.500,-	500.000,-
Viladrau	Escrinxador.	1.194.373,-	500.000,-

SEGON: La inspecció de les obres objecte de la concessió que s'ha realitzat correrà a càrrec dels Serveis Tècnics de Cooperació."

TRETZE.- Concessió préstecs Caixa de Crèdit de Cooperació.

El Diputat Sr. Rossell presenta la proposta de la Comissió Informativa de Cooperació, que sotmesa a votació, la Corporació APROVA, per unanimitat:



SESSIO ORDINARIA DEL PLE

DIA 21 DE MAIG DE 1985

A LA CIUTAT DE GIRONA, a un quart menys cinc minuts de vuit del vespre del dia vint-i-u de maig de mil nou-cents vuitanta-cinc, es reuneixen al Saló de Sessions de la Diputació sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. President Salvador Carrera i Comes, els Il.ltres. Srs. Diputats que integren la Corporació Miquel Callís i Prat, Santiago Cardenal i Alemany, Pere Macias i Arau, Jaume Estarriol i Navarra, Albert Juanola i Boera, Alfons Moré i Paretas, Josep Muntada i Sala, Joan Pujol i Riba, Xavier Rossell i Terris, Joan Vidal i Gayolà, Pere Vidal i Sardó, Joaquim Vilanó i Portas, Josep V. Alhambra i Cornejo, Joan Albesa i Poncet, Joan Armangué i Ribas, Joan J. Arrú i Ferrer, Tomàs Ferrer i Fernández, Arseni Gibert i Bosch, Angel Grabuleda i Oriol, Pere J. Piella i Vilaregut, Esteve Ripoll i Cornell i Josep Vicente i Romà, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple en primera convocatòria, corresponent al mes en curs.

Excusa la seva assistència l'Il.ltre. Sr. Diputat Joan Maymó i Coloreu.

L'Il.ltre. Sr. Diputat Tomàs Sobrequés i Callicó s'incorpora a la sessió en el transcurs de la mateixa.

Assisteix l'Interventor de Foms Sr. Evarist Vallejo i Bonet i actua de Secretari el de la Corporació Sr. Ramon Massaguer i Mir, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 16 d'abril proppassat.

Es dóna lectura a l'acta de la sessió ordinària anterior celebrada el dia 16 d'abril proppassat que s'APROVA, per una nimitat.

SEGON.- Donar compte dels Decrets dictats per la Presidència, durant el passat mes d'abril.

Després de donar compte dels Decrets dictats per la Presidència de la Corporació, durant el passat mes d'abril, numerats del número nou-cents quaranta-vuit al mil setanta-nou, la Corporació, ACORDA, de conformitat.

TERCER.- Ratificació dels Decrets que ho requereixin

La Corporació, ACORDA, per unanimitat, ratificar els Decrets que a continuació, en extracte, es transcriuen:



<u>Comarques</u>	<u>Municipi</u>	<u>Actuació</u>	<u>Import Ptes.</u>
Gironés	Bescanó	Comunidor d'Estanyol	500.000,-Ptes.
"	Serinyà	Casa Veia	2.000.000,- "
"	Vilademuls	Església d'Ollers	1.500.000,- "
"	Girona	Església Sant Domènec	4.000.000,- "
Alt Empordà	Albanyà	Monestir de Sous	4.000.000,- "
"	"	Església de Sant Julià de Ribelles	500.000,- "
"	Lladò	Església de Sant Joan	1.000.000,- "
"	Colera	Església de Sant Miquel	2.000.000,- "
"	Agullana	Església d'Agullana	1.500.000,- "
Baix Empordà	Bellcaire	Església de Sant Joan de Bellcaire	700.000,- "
"	Fonteta(Forallac)	Església de Fitor	5.000.000,- "
"	Serrà de Darò	Muralla de Sant Iscle	500.000,- "
"	Albons	Ermita de Sant Grau	800.000,- "
"	Begur	Mas-Pinc Casa Carmen - Amaya	1.000.000,- "
Garrotxa	Besalú	Mikwah hebraica	1.000.000,-Ptes.
"	Vall d'En Bas	Església de Sant Esteve d'En Bas	1.000.000,- "
"	Vall d'En Bas	Església de Puigpardines	1.000.000,- "
La Selva	Arbúcies	Església de Sant Pere d'Esplà	2.000.000,- "
"	Brunyola	Castell de Brunyola	1.000.000,- "
"	Riudarenes	Castell d'Argimon	2.000.000,- "
"	Breda-Arbúcies i Sant Feliu de Buixalleu	Castell de Montsolí	2.000.000,- "
"	Breda	Casa Ajuntament	700.000,- "
"	Amér	Can Boles	2.000.000,- "
"	Caldes de Malavella	Església Parroquial	1.000.000,- "
El Ripollés	Sant Joan Abadesses	Conjunt de l'Abadia	1.000.000,- "
"	Ogassa	Església de Sant Martí de Surroca	2.000.000,- "
"	Tosses, Navà i Dorria	Església de Tosses	3.000.000,- "
"	Caralps	Església de Caralps	2.300.000,- "
"	Vallfogona	Comunidor Vallfogona	1.000.000,- "
Cerdanya	Isòvol	Església d'Olopte	2.000.000,- "
		<u>TOTAL</u>	<u>50.000.000,-Ptes.</u>



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 20 DE MAIG DE 1986

A LA CIUTAT DE GIRONA, essent un quart i cinc minuts de vuit del vespre del dia vint de maig de mil nou-cents vuitanta-sis, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excmra Diputació de Girona sota la Presidència de l'I.I.lm. Sr. President Salvador Carrera i Comes, els Il.ltres. Srs. Diputats que integren la Corporació Miquel Callís i Prat, Santiago Cardenal i Alemany, Pere Macias i Arau, Jaume Estarriol i Navarra, Albert Juanola i Boera, Alfons Moré i Paretas, Josep Muntada i Sala, Joan Pujol i Riba, Xavier Rosell i Terris, Joan Vidal i Gayolà, Pere Vidal i Sardó, Joaquim Vilanó i Portas, Tomàs Sobrequés i Callicó, Josep V. Alhambra i Cornejo, Joan Albesa i Poncet, Joan J. Arrú i Ferrer, Joan Maymó i Coloreu, Arseni Gibert i Bosch, Angel Grabuleda i Oriol, Pere Jordi Piella i Vilaregut, Josep Vicente i Romà, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple en primera convocatòria, corresponent al mes en curs.

Excusen la seva assistència els Il.ltres. Srs. Diputats Joan Armanqué i Ribas, Tomàs Ferrer i Fernández i Esteve Ripoll i Cornell.

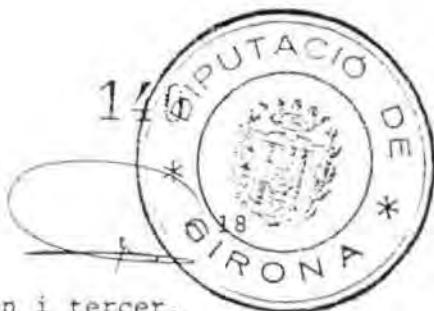
Assisteix l'Interventor de Fons Sr. Evarist Vallejo i Bonet i actua de Secretari el de la Corporació Sr. Ramon Massaguer i Mir, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia quinze d'abril proppassat.

Es dóna lectura a l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia quinze d'abril proppassat i s'APROVA, per unanimitat.

SEGON.- Donar compte dels Decrets dictats per la Presidència, durant el passat mes d'abril.

Després de donar compte dels Decrets dictats per la Presidència de la Corporació, durant el passat mes d'abril, numerats del número set-cents quaranta-tres al mil cent trenta-set, la Corporació ACORDA, de conformitat.



definitives assenyalades en els dispositius segon i tercer.

CINQUÈ: CITAR els adjudicataris perquè en el dia i hora que oportunament se'ls indiqui, concorrin a formalitzar el corresponent contracte administratiu.

SISÈ: FINANÇAR la despresa resultant amb càrrec a la partida 615/8530/025 del Pressupost d'enguany."

COMISSIÓ D'ENSENYAMENT I CULTURA

DIVUITÈ.- Primera Fase del Pla de Restauració de Monuments per a l'any 1986.

Es preocupació d'aquesta Diputació el portar a terme d'una manera activa i eficient la conservació i recuperació del patrimoni monumental existent a les comarques gironines la qual cosa s'executa d'acord als mitjans de què actualment la Corporació disposa.

Una de les dificultats que es té que superar constantment es la insuficiència de les dotacions pressupostàries que no permeten acomplir les necessitats com seria desitjable. El problema que es planteja en el seu conjunt és el considerable nombre de peticions, la majoria plenament justificades, que no permeten escometre un pla que comprengui la totalitat dels projectes que caldria realitzar. Per la qual cosa, i donat que en aquests moments hi ha una sèrie de monuments en els quals s'hi està treballant i els manca una darrera etapa per finalitzar la restauració o es troben en condicions de reprendre les obres iniciades, caldria programar una primera fase corresponent al Pla de 1986 a base dels edificis que es troben en les circumstàncies esmentades.

En virtut d'això aquesta Corporació a proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura i vist l'informe dels Serveis Tècnics on s'assenyalen els monuments en què seria adient continuar els treballs al seu dia iniciats, ACORDA aprovar la següent relació d'actuacions corresponents a la Primera Fase del Pla de Restauració per a 1986 amb assignació de les quantitats que s'estimen necessàries per cada edifici o església i que distribuïts per comarques són els següents:

GIRONÈS

Girona Església del Convent de S. Domènec 300.000,- Pts.

ALT EMPORDÀ

Colera	Església de Sant Miquel	2.000.000,- Pts.
Agullana	Església d'Agullana	2.000.000,- Pts.
Albanyà	Monestir de Sous	3.000.000,- Pts.

BAIX EMPORDÀ

Forallac	Església de Fitor	1.000.000,- Pts.
Palafrugell	Església de S. Ramón d'Ermadas	500.000,- Pts.
	Ullastret Comunitat d'Ullastret	500.000,- Pts.

RIPOLLÈS



S. Joan de		
les Aba--		
desses	Palau Abacial	1.500.000,- Pts.
Mollò	Sant Sebastià de Mollò	1.000.000,- Pts.
Ogassa	Església de S. Martí de Surroca	1.500.000,- Pts.

LA SELVA

Brunyola Castell de Brunyola	1.000.000,- Pts.
Caldes de	
Malavella Església Parroquial	1.000.000,- Pts.
 SUMA	 =====
	15.300.000,- Pts.

La realització del Pla s'efectuarà mitjançant els corresponents expedients de contractació de cada obra prèvia la consignació pressupostària corresponent.

Les assenyalades quantitats que pugen al total de QUINZE MILIONS TRES-CENTES MIL PESSETES (15.300.000,-PTA) seran satisfetes amb càrrec a la Partida 622/64.5/018 del Pressupost Ordinari de 1986.

DINOVÈ.- Pla d'ajudes amb motiu de la realització de Festivals de Música a les comarques gironines.

Es dóna lectura a la proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura que presenta el seu President, Sr. Albert Juanola, que diu així:

Amb motiu de la celebració l'any 1985 de l'Any Europeu de la Música aquesta Diputació va endegar previa l'elaboració d'unes bases un pla d'ajudes a les activitats de difusió musical entre les que s'incloueren els Festivals que en el transcurs del temps foren ressò important a l'afer musical del Principat. Considerant que aquestes ajudes proporcionaren un notable alleujament a les entitats organitzadores i facilitaren la realització de nombrosos festivals de notoria qualitat es creu adient el continuar en aquesta mateixa línia de protecció a la música mitjançant la promoció d'aquest tipus de realitzacions.

Atès que en el Ple d'aquesta Corporació del mes de març proppassat es varen aprovar les bases reguladores de la concessió d'ajuts a favor d'Ajuntaments i altres entitats organitzadores de Festivals de Música l'any 1986, les quals foren publicades en el Butlletí Oficial de la Província núm. 40 d'l d'abril.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds i examinades les peticions formulades pels Ajuntaments i entitats organitzadores i d'acord a les disponibilitats pressupostàries aquesta Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Destinar a les Entitats i Ajuntaments que es relacionen les quantitats que s'assenyalen en concepte d'ajuda econòmica d'aquesta Diputació amb motiu de l'organització de Festivals de música a l'àmbit de les comarques gironines



SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DEL PLE

DIA 26 DE JUNY DE 1986

A LA CIUTAT DE GIRONA, a un quart menys cinc minuts de set de la tarda del dia vint-i-sis de juny de mil nou-cents vuitanta-sis, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma Diputació de Girona sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. President Salvador Carrera i Comes, els Il.ltres. Srs. Diputats que integren la Corporació Santiago Cardenal i Alemany, Pere Macias i Arau, Jaume Estarriol i Navarra, Alfons Moré i Paretas, Josep Muntada i Sala, Xavier Rosell i Terris, Joan Vidal i Gayolà, Pere Vidal i Sardó, Joaquim Vilanó i Portas, Tomàs Sobrequés i Callicó, Joan Albesa i Poncet, Joan Armanqué i Ribas, Joan J. Arrú i Ferrer, Tomàs Ferrer i Fernández, Joan Maymí i Coloreu, Arseni Gibert i Bosch, Angel Grabuleda i Oriol, Pere Jordi Piella i Vilaregut, Josep Vicente i Romà, a l'objecte de celebrar sessió extraordinària del Ple en primera convocatòria, la qual fou anunciada en el Butlletí Oficial de la Província número setanta-sis del dia vint-i-quatre de juny de mil nou-cents vuitanta-sis.

Els Il.ltres. Srs. Diputats Miquel Callís i Prat, Albert Juanola i Boera, Joan Pujol i Riba, Josep V. Alhambra i Cornejo i Esteve Ripoll i Cornell, s'incorporen a la sessió en el transcurs de la mateixa.

Assisteix l'Interventor de Fons Sr. Evarist Vallejo i Bonet i actua de Secretari el de la Corporació Sr. Ramon Massaguer i Mir, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'acta de la sessió ordinària, celebrada el dia 20 de maig proppassat.

Es dóna lectura a l'acta de la sessió ordinària, celebrada el dia vint de maig proppassat, que s'APROVA, per unanimitat.

SEGON.- Donar compte dels Decrets dictats per la Presidència, durant el passat mes de maig.

Després de donar compte dels Decrets dictats per la Presidència de la Corporació, durant el passat mes de maig, numerats del número mil cent trenta-vuit al mil quatre-cents vint-i-sis, la Corporació ACORDA, de conformitat.



d'asfaltat o formigonat.

-- Considerar, en tot cas, que els camins de possible inclusió en el Pla gaudissin de característiques tècniques mínimes i es referissin a enllaços iaccessos a zones agrícoles o minero-industrials, d'interés turístic, d'accés a conjunts monumentals o per a facilitar el transport escolar.

Es mantingueren freqüents contactes amb els propis Ajuntaments i Mancomunitats per tal de perfilar prioritats particulars i possibilitats en l'aportació municipal.

Finalment es redactà la proposta que en síntesi contempla les següents dades:

Peticions: 128 Ajuntaments i 4 Mancomunitats..909.250.683,- pts.

Total pressupostos del Pla427.146.796,- pts.

Total subvencions del Pla149.969.874,- pts.

Total pressupostos no inclosos482.103.887,- pts.

Remarcar que el Pla un cop aprovat es sotmetrà a un termini de quinze dies d'informació pública. Que les obres poden contractar-les els propis Ajuntaments i que el termini de contractació acabarà el proper 31 de desembre.

Apuntar així mateix, que donat el volum de peticions, la Diputació és convenient que consideri en futurs exercicis la possibilitat d'incrementar sensiblement la corresponent partida pressupostària per tal de poder atendre tota mena de peticions, perquè resta palès que el Pla ha esdevingut un element important d'ajuda als municipis.

En conseqüència, aquesta Comissió proposa al Ple de la Corporació que si ho estima convenient, adopti el següent Acord:

"PRIMER: APROVAR la proposta de Pla de Camins Municipals per a 1986 en els termes en que està redactada.

SEGON: SOTMETRE l'esmentat Pla a informació pública, mitjançant anunci en el B.O.P., pel termini de quinze dies.

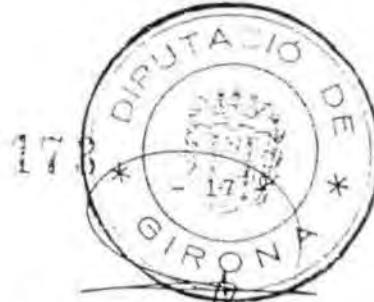
TERCER: CONCEDIR, en el seu cas, als Ajuntaments que hi figuren, les subvencions que s'hi especifiquen, condicionades a l'acceptació de les Normes aprovades i a l'exacte compliment del que es disposa en les mateixes."

Es sotmet a votació la transcrita proposta i s'APROVA, per unanimitat.

COMISSIÓ D'ENSENYAMENT I CULTURA

DIVUITè.- Segona Fase del Pla de Restauració de Monuments per a 1986.

El Diputat Sr. Albert Juanola presenta la proposta de la Comissió d'Ensenyament i Cultura que presideix, del següent



contingut:

"El Ple d'aquesta Diputació en sessió celebrada el dia 20 de maig proppassat va aprovar la primera fase del Pla de Restauració de Monuments 1986 que inclogué els edificis que es troben en fase avançada de restauració o en condicions de reprendre els treballs iniciats.

Com sigui que hi ha una sèrie d'esglésies i monuments que per les seves característiques mereixen una atenció ha estat necessari procedir a un estricte repartiment donada la insuficiència de les dotacions disponibles.

Vist l'informe dels Serveis Tècnics on s'indiquen els monuments on seria convenient una actuació de la Diputació, amb assenyalament de les quantitats necessàries per realitzar les obres més convenientes en aquests moments.

Tenint en compte que la finalitat de la Diputació és d'aconseguir d'una manera activa la conservació i recuperació del patrimoni monumental existent a les comarques gironines, aquesta Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura, proposa al Ple l'aprovació de la segona fase del Pla de Restauració de Monuments 1986 que comprèn la següent relació d'esglésies i monuments distribuïts per comarques i amb les quantitats assignades a cada restauració:

ALT EMPORDÀ

Església de Romanyà d'Empordà (Pontos)	1.500.000,-PTA.
Església de Maçanet de Cabrenys	1.000.000,-PTA.
Monestir de Sous (Albanyà)	1.000.000,-PTA.

BAIX EMPORDÀ

El Pont de Gualta	2.000.000,-PTA.
Església de S. Martí de Pau	1.500.000,-PTA.
Lluernari de l'Econòmica Palafrugellenca	1.000.000,-PTA.
Castell de Torroella de Montgrí	5.000.000,-PTA.

GIRONES

Església d'Ollers (Vilademuls)	1.000.000,-PTA.
Museu de Sant Pere Galligants (Girona)	1.000.000,-PTA.
Església de Camós	1.000.000,-PTA.

LA SELVA

Església Parroquial d'Amer	2.000.000,-PTA.
Interior Església Maçanet de la Selva	1.000.000,-PTA.

LA GARROTXA

Conjunt de Sant Ferriol	2.500.000,-PTA.
Església de Montagut	2.000.000,-PTA.
Antic Hospici d'Olot	5.000.000,-PTA.

LA CERDANYA

Església d'Olopte (Isovol)	2.000.000,-PTA.
Torre de Llivia	500.000,-PTA.



Torre campanar de Puigcerdà
Església de Saga (Ger)
Campanar d'All (Isovol)

500.000,-PTA.
2.400.000,-PTA.
800.000,-PTA.

34.700.000,-PTA.
=====

L'execució del Pla s'efectuarà mitjançant la tramitació dels corresponents expedients de contractació per a cada obra prèvia la consignació pressupostària corresponent.

Les esmentades quantitats que pugen al total de TRENTA-QUATRE MILIONS SET-CENTES MIL PESSETES (34.700.000,-PTA.) seran satisfetes amb càrrec a la partida 622/64.5/018 del Pressupost Ordinari de 1986."

Pren a continuació la paraula el Diputat Sr. Joan Albesa per recordar que, malgrat que l'any passat quan es va presentar el Pla de Restauració de Monuments s'adoptà el compromís d'aportar un catàleg dels monuments de les comarques de Girona per tal de poder actuar amb criteris objectius i evitar accions poc transparents, en quanys ens tornem a trobar com sempre.

Reitera, també, el Sr. Albesa la necessitat d'esmerçar l'esforç que fa la Diputació en la restauració de monuments en aquells que tinguin un aprofitament social.

Així mateix suggereix que en totes aquelles intervencions en edificis privats, com és el cas del Bisbat, caldrà l'establiment previ d'un conveni que obligués a l'altra part a efectuar també inversions de conservació del patrimoni.

A continuació, proposa el Sr. Albesa que es faci un plantejament futur de la restauració de monuments a partir dels Catàlegs Municipals, existents a bona part dels Ajuntaments, cosa que permetria actuar partint d'un panorama ben objectiu.

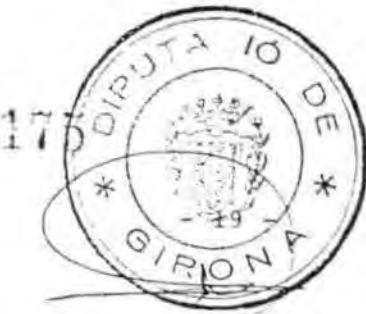
Finalment fa notar que es continua actuant en monuments de l'etapa medieval i demana a la Comissió de Cultura que tingui en compte l'existència d'edificis i monuments d'èpoques posteriors, també, de gran interès artístic.

El Sr. Albert Juanola exposa tot seguit els criteris seguits per la Comissió d'Ensenyament i Cultura que ha considerat en primer lloc les obres del patrimoni artístic.

Respecte a les actuacions en edificis o monuments de propietat privada, com és el supòsit del Bisbat, diu que en moltes obres també hi fa aportacions.

Així mateix comenta el Sr. Juanola que s'està confeccionant un catàleg de tot el que s'ha fet durant els darrers anys així com un recull de fitxers de tot el Patrimoni existent a les comarques gironines.

Pel que fa a l'al·lusió del Sr. Albesa al fet que només s'actua en obres de l'època medieval, en la que hi són compreses bona part de les esglésies de les nostres comarques, diu que no és del tot cert ja que el Pla inclou també obres civils, si bé d'aquestes últimes, la majoria a mans de particulars, han arribat



molt poques peticions.

Per acabar, diu el Sr. Juanola que la Comissió que presideix ha fet un esforç molt considerable, el qual pot ser fàcilment ponderat si es té en compte que per a la restauració dels monuments de les comarques gironines, en el Pressupost Corporatiu només s'hi destina la quantitat de cinquanta milions de pessetes.

El Vice-President segon Sr. Piella distingeix a continuació els monuments privats, majoritàriament de l'Església, dels públics, depenents de les Institucions. Consta que en les inversions en aquests últims, la Corporació exigeix que la institució subvencionada aporti el 50% de la inversió, cosa que no succeeix quan es tracta de l'Església o dels particulars. Diu el Sr. Piella que li preocupa aquesta diferenciació de la que en surten beneficiats els privats.

Es refereix, tot seguit, a fets històrics no massa llunyans d'alguna diòcesi que s'ha venut patrimoni. Es pregunta si es tractarà de bens en la conservació dels quals hi hagi col.laborat la Diputació. Diu que li consta que hi ha països que han trobat el sistema per tal que això no succeeixi, i suggereix que s'hauria d'estudiar el tema per tal que ningú pugui acusar la Corporació de fer mal ús dels diners públics.

Intervé, a continuació, el Vice-President Primer Sr. Callís que, sense ànim de polemitzar, diu que any darrera any quan es tracta de la restauració de monuments es fan els mateixos suggeriments. Creu que seria bo que la Comissió d'Ensenyament i Cultura fes algun tipus de reglamentació recollint les propostes i plantejos aquí vessats, per tal que l'any vinent no es tornin a reproduir. Coincideix amb el Sr. Juanola en que amb un pressupost de cinquanta milions de pessetes, es fa difícil tirar endavant, per la qual cosa apunta la conveniència de fer un nou plantejament del tema.

Es sotmet a votació la transcrita proposta i s'APROVA, per unanimitat.

DINOVÈ.- Campanya d'Animació de Vetllades i Focs de Camp a campaments i colònies d'estiu 1986.

"Aquesta Diputació va endegar fa un any amb motiu de l'Any Internacional de la Joventut una acció de suport a les activitats de Casals d'Estiu, colonies i campaments oferint les actuacions d'un grup d'animació per a infants i adolescents que tingueren lloc els mesos de juliol i agost.

Atesa la bona acollida dispensada i l'interès demostrat per part d'Ajuntaments i entitats es creu convenient de prosseguir aquest estiu en aquesta mateixa línia i donar suport a les activitats de campaments i colònies.

Realitzades les oportunes gestions amb diferents grups d'animació es creu convenient que l'encarregat de portar a terme la Campanya d'enguany sigui el grup "Mistic Fals" que a més de ser el que ofereix el preu més avantatjós aporta l'experiència i èxit de l'any anterior.

Atès que el Ple d'aquesta Diputació de 15 d'abril de 1986 va



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 21 D'ABRIL DE 1987

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les set de la tarda del dia vint-i-u d'abril de mil nou-cents vuitanta-set, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma Diputació de Girona sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. President Salvador Carrera i Comes, eis Il.ltres. Srs. Diputats que integren la Corporació Miquel Callís i Prat, Santiago Cardenal i Alemany, Pere Macias i Arau, Albert Juanola i Boera, Alfons Moré i Paretas, Joan Pujol i Riba, Xavier Rosell i Terris, Pere Vidal i Sardó, Tomàs Sobrequés i Callicó, Josep V. Alhambra i Cornejo, Joan Albesa i Poncet, Joan Armangué i Ribas, Joan J. Arrú i Ferrer, Josep Ma. Cabarrocas i Poch, Pere Jordi Piella i Vilaregut, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple corresponent al mes en curs.

Excusen la seva assistència els Il.ltres. Srs. Diputats Jaume Estarriol i Navarra, Josep Muntada i Sala, Joan Vidal i Gayolà, Joaquim Vilanó i Portas, Tomàs Ferrer i Fernández, Angel Grabuleda i Oriol, Esteve Ripoll i Cornell, Josep Vicente i Romà i Arseni Gibert i Bosch.

Assisteix l'Interventor de Fons Sr. Evarist Vallejo i Bonet i actua de Secretari el de la Corporació Sr. Ramon Massaguer i Mir, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 17 de març proppassat.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior celebrada el dia disset de març d'enguany.

SEGON.- Donar compte dels Decrets dictats per la Presidència, durant el passat mes de març.

Després de donar compte dels Decrets dictats per la Presidència de la Corporació, durant el passat mes de març, numerats del número set-cents dotze al mil noranta-nou, la Corporació ACORDA, de conformitat.

TERCER.- Ratificació de les Resolucions que ho requereixin.

La Corporació, ACORDA, per unanimitat, ratificar el Decret
940



DIVUITè.- Presa en consideració del projecte "acondiciament de la ctra. d'Alp a la Molina".

Es dóna lectura a la pr. posta de la Comissió Informativa d'Obres Públiques que diu el següent:

"PRIMER.- PRENDRE en consideració el projecte "acondiciament de la ctra. d'Alp a la Molina", redactat per l'empresa "Proyectos y Geotecnia, S.A.", de Barcelona, sota la direcció de l'Enginyer Director de la Secció d'Obres i Vies d'aquesta Diputació, amb un pressupost de contracta de 364.294.181,- pts.

SEGON.- SOTMETRE el referit projecte a informació pública durant el termini de quinze dies hàbils, de conformitat amb el que disposa l'art. 93 del R.D. Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, en relació a la resta de normativa d'adaptació a l'expressada disposició."

Fa avinent el Sr. President que la proposta que la Comissió d'Obres Públiques presenta al Ple, és simplement de presa en consideració d'un projecte d'embargadura, el finançament del qual no està encara definit si se requerirà la col.laboració de la Generalitat.

El Vice-President segon Sr. Pere J. Piella fa a continuació una matització respecte al projecte: la possibilitat de salvar la Collada de Toses. Recorda que existeix un estudi fet per la Diputació pel que s'intentava arribar com a mínim, fins la Collada. A la vista de la inversió considerable que representa el projecte que avui es presenta, suggereix el Sr. Piella, que es miri de lligar amb tots els estudis que s'han fet d'ambdues bandes de la Collada per tal de tenir una idea de conjunt de la possible comunicació entre Ribes i Puigcerdà es a dir entre el Ripollès i la Cerdanya.

Se sotmet a votació l'anterior proposta que s'APROVA, per unànimitat.

Tot seguit surt del Saló de Sessions el Diputat Sr. Tomàs Sobrequés.

COMISSIÓ D'ENSENYAMENT I CULTURA

DINOVè.- Pla de restauració de Monuments per a 1987.

Es dóna lectura a la proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura, que diu el següent:

"Una de les tasques que porta a terme d'una manera activa i constant aquesta Diputació és la de procurar la conservació i recuperació del patrimoni monumental de les comarques gironines que realitza a través dels mitjans amb què actualment la Corporació compta.



Degut a circumstàncies que afecten a les disponibilitats pressupostàries per a 1.987 s'ha optat per part dels Serveis Tècnics de concedir enguany prioritat per continuar les obres inacabades de l'exercici de l'any passat o anteriors en comptes d'iniciar noves actuacions.

Examinades les circumstàncies dels monuments que es troben en fase d'obra s'ha confeccionat per part de l'Arquitecte del Servei de Conservació i Catalogació de Monuments una relació dels monuments als quals seria convenient de continuar treballant-hi, amb l'indicació de les quantitats que caldria esmerçar per a finalitzar la restauració o treure'n el millor profit.

En virtut d'això aquesta Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura, proposa al Ple d'aprovar la següent relació d'actuacions per a 1987 amb assignació de les quantitats que s'estimen adients per a cada edifici o església:

ALT EMPORDÀ

Església de Romanyà d'Empordà (Pontos)	1.000.000,-PTA.
Capella de S.Joan de Lladó (Lladó)	500.000,- "
Conjunt del Roure (Pont de Molins)	1.500.000,- "
Monestir de Sous (Albanyà)	2.000.000,- "
Conjunt de S.Quirze de Colera (Rabós)	4.000.000,- "

BAIX EMPORDÀ

Pont de Gualta (Gualta)	1.000.000,-PTA.
Edifici de l'Econòmica Paiafrugellenca (Palafrugell)	500.000,- "
Muralla de S.Iscle d'Empordà (Serra de Daró)	1.000.000,- "
Església de Fitor (Forallac)	1.500.000,- "
Castell de Torroella de Montgrí (Torroella)	7.000.000,- "

GIRONES

Museu de S.Pere de Galligans (Girona)	3.000.000,-PTA.
Església de Sant Lluc (Girona)	1.000.000,- "

GARROTXA

Conjunt de S.Ferriol (Sant Ferriol)	1.500.000,-PTA.
-------------------------------------	-----------------

LA SELVA

Castell de Brunyola (Brunyola)	1.000.000,-PTA.
Ajuntament d'Hostalric (Hostalric)	1.000.000,- "

RIPOLLES

Església de S.Martí de Surroca (Ogassa)	2.640.000,-PTA.
Entorn del Monestir de Ripoll (Ripoll)	6.860.000,- "



CERDANYA

Torre Campanar de Sta. Maria (Puigcerdà) 1.000.000,-PTA.
Església de Sagà (Ger) 2.000.000,- "

TOTAL	40.000.000,-PTA.
=====	

L'execució del Pla s'efectuarà mitjançant els corresponents expedients de contractació de cada obra prèvia la corresponent consignació pressupostària.

Les esmentades quantitats que pugen al total de QUARANTA MILIONS DE PESSETES (40.000.000,-pta.) seran satisfetes amb càrrec a la Partida 622/018, del Pressupost Ordinari de 1.987."

El Diputat Sr. Joan Albesa pregunta quina previsió d'ús es té pel conjunt de Sant Ferriol, ja que per la seva situació geogràfica i difícil accés li veu escasa utilitat. Diu el Sr. Diputat que per actuacions d'aquesta mena sense cap ús al darrera li sembla un mal sistema.

El Sr. Juanola, President de la Comissió d'Ensenyament i Cultura respon que en més o menys mesura totes les obres són d'utilitat i així ho creuen els serveis tècnics que són els que determinen les necessitats.

El Diputat Sr. Pere J. Piella fa notar, una vegada més, que es continua actuant només en obres de valor històric i monumental de tipus religiós, oblidant un important patrimoni d'arqueologia industrial que requereix una urgent restauració per evitar la seva imminent pèrdua. Diu el Sr. Diputat que la majoria dels països avançats tenen cura d'aquest patrimoni de caire tecnològic que va formar una cultura. Demana que en primer lloc s'elabori un catàleg per emprendre tot seguit les actuacions que calguin. Es referix també el Sr. Piella al fet que s'està invertint en obres religioses propietat de l'Església, que és una entitat privada i pregunta si existeix conveni amb el Bisbat o si almenys hi ha alguna mena de condicionat que impedeixi en el futur l'alienació d'aquests bens en la restauració dels quals la Diputació hi fa aportació.

El Sr. Juanola respon que no hi ha cap conveni al respecte.

El Diputat Sr. Xavier Rosell exposa la seva queixa perquè cada any, en aprovar el Pla de Restauració de Monuments, es planteja el mateix problema. Demana que s'adopti el ferm compromís de clarificar els criteris de selecció de les obres i d'elaborar un inventari de tots els monuments de les comarques gironines.

El Diputat Sr. Juanola respon que els criteris existeixen i són els que s'han emprat en la confecció del Pla.

L'Il.lm. Sr. President intervé per recordar que de l'inventari del patrimoni se n'ha parlat repetidament en els últims anys i creu que seria bo que és portes a terme sense demora.



El Sr Juanola recull el suggeriment de l'Il.lm. Sr. President i comenta que en parlarà amb la Generalitat.

Se sotet a votació la proposta de la Comissió d'Ensenyament i Cultura abans transcrita i s'APROVA, per unanimitat.

VINTè.- Cicle de Concerts per a escolars a les nostres comarques.

"Des de fa set anys la Diputació ve prestant la seva col.laboració amb Joventuts Musicals de Catalunya per a dur a terme els cicles de concerts per a escolars a les comarques de Girona per tal de procurar el coneixement de la música entre els escolars així com de promocionar els estudis musicals entre aquest col.lectiu.

Atesos els excel.lents resultats assolits com a fruit d'aquesta actuació es creu convenient de continuar participant en la realització dels esmentats cicles on s'inclouen enguany els cursos d'Animació musical amb 176 sessions i el de Família d'Instruments amb 40 sessions com actuacions més sobressortints.

Les poblacions participants en aquesta activitat son las d'Olot, Ripoll, Palafrugell, Torroella de Montgrí, Roses, Fígues, Girona, Salt i Palamós i es preveu una assistència aproximada de 8.300 alumnes.

Vist el pressupost de despeses que puja a 7.260.000,-PTA. i el projecte de finançament on figuren com a col.laboradors a més dels Ajuntaments de les poblacions participants, la Generalitat de Catalunya, la Diputació de Girona i la Caixa de Barcelona.

Tenint en compte que malgrat l'increment dels costos de les actuacions respecte l'any anterior les disponibilitats pressupostàries de la Diputació han sofert una apreciable disminució resulta inevitable una reducció proporcional en relació a l'aportació del curs passat.

En virtut d'això aquesta Corporació a proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura acorda:

DESTINAR la quantitat d'**UN MILIO TRES-CENTES QUARANTA MIL PESSETES** (1.340.000,-PTA.) com a col.laboració al finançament dels Cicles de Concerts per a Escolars per a l'any 1.987 amb la participació de 8.300 alumnes, sota l'organització de Joventuts Musicals de Catalunya. Aquesta ajuda es farà efectiva previa aportació per part de l'entitat organitzadora d'un certificat acreditatiu de l'efectiva realització dels cicles programats.

La referida quantitat d'**UN MILIO TRES-CENTRES QUARANTA MIL PESSETES** (1.340.000,-PTA.) serà satisfeta amb càrrec a la Partida 472/050 del Pressupost Ordinari de 1.987."

VINT-I-UNè.- Campanya de Teatre a les comarques gironines.

"En vistes a la millor divulgació del fet teatral la Diputació ha organitzat sengles campanyes promocionals al llarg de vuit anys les quals han resultat altament profitoses pel que



170



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 20 DE JUNY DE 1989

A LA CIUTAT DE GIRONA, a un quart de vuit del vespre del dia vint de juny de mil nou-cents vuitanta-nou, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma. Diputació de Girona, sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. President Josep Arnau i Figuerola, els Il.ltres. Srs. Diputats que integren la Corporació Pere Macias i Arau, Jordi Martínez i Planas, Daniel Bosch i Gasulla, Jordi Cuadras i Avellana, Narcís Dalmau i Mata, Jordi Fàbrega i Vila, Eduard Félix i Perera, Pere Hernández i Lizoain, Jordi Muntané i Font, F. Xavier Rosell i Terris, Josep Ma. Salvatella i Suñer, Frederic Suñer i Casadevall, Lluís Ma. Thomas i Roger, Carles Xargay i Saurí, Josep V. Alhambra i Cornejo, Francesc Almagro i Marin, Joan J. Arrú i Ferrer, Josep Ma. Feliu i Martí, Rafael Bruguera i Batalla, Pere J. Piella i Vilaregut, Martí Sans Pairuto i Tomàs Sobreques i Callicò, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple, corresponent al mes en curs.

Excusen la seva assistència els Il.ltres. Srs. Diputats Josep Ferrer i Figueras i Joan Llombart i Padros.

Assisteix en qualitat d'Interventor el Sr. Josep Ma. Mollera i Santaló i actua de Secretari el de la Corporació Sr. Ramon Massaquer i Mir, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 16 de maig proppassat.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior celebrada el proppassat dia 16 de maig, si bé a petició del Diputat Sr. Pere J. Piella se substitueix l'expressió "casa nostra" de la seva intervenció a la pagina 10 de l'acta, per "Catalunya".

Així mateix, a instància del Sr. Piella s'addiciona a la seva intervenció referent al túnel de la Vall de Bianya recollida a la pagina 17, el seguent text: "... doncs encara que hi ha hagut exposicions públiques de possibles opcions de traçat, que ell sapiga, no hi ha cap plantejament serius per realitzar aquesta obra".



- 13 -

El Diputat Sr. Sans diu que la Comissió d'Ensenyament i Cultura fa un verdader esforç per elaborar una proposta equilibrada però apunta que l'establiment d'uns criteris més acurats facilitaria la tasca de la comissió i la faria més profitosa.

L'I.I.m. Sr. President destaca per la seva banda la important inversió que es realitza en el Museu d'Art de Girona, que es considera peça clau d'entre els museus de les nostres comarques, el qual caldrà difondre i divulgar en la mesura de la importància de les seves obres.

Confirma que els criteris existeixen i que les prioritats s'han seguit d'una manera coordinada, malgrat que la demanda sobrepassa considerablement les disponibilitats econòmiques.

Surten del Saló de Sessions els Diputats Srs. Xavier Rossell i Terris, Frederic Suñer i Casadevall i Joan J. Arrú i Ferrer.

Se sotmet a votació l'abans transcrita proposta i s'APROVA, per unanimitat.

Entra al Saló de Sessions el Sr. Xavier Rossell i Terris.

DOTZÈ.- Pla de Restauració de Monuments per a 1989.

Es dóna lectura a la proposta de la Comissió d'Ensenyament i Cultura, del següent tenor:

"Vist el projecte realitzat pel Servei de Conservació i Catalogació de Monuments on es detalla el pla d'inversions per a 1989 adreçat a la conservació i recuperació del nostre patrimoni monumental.

Aquest projecte s'ha planejat de comú acord i conjuntament amb els Serveis Territorials de Cultura de la Generalitat.

Atès que aquest pla ha sorgit a partir de les peticions formulades pels Ajuntaments o Organismes, havent-se tingut en compte una sèrie de valoracions que han condicionat la confecció del Pla com és ara la importància històrica del monument, el seu ús, estat de conservació o ruïna, possibilitat d'intervenció, continuació de les obres ja en curs, i altres aportacions.

En virtut d'això aquesta Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:



- 14 -

PRIMER.- Aprovar el Pla de Restauració de Monuments per a 1989 d'acord a la relació que seguidament s'indica, on figuren les quantitats que s'estimen adients per a cada una de les actuacions assenyalades:

La Cerdanya

Puigcerdà	Torre Campanar	1.500.000,-
-----------	----------------	-------------

El Ripollès

Toses	Església	200.000,-
Gombren	Castell Matapiana	500.000,-

La Garrotxa

Sant Ferriol	Conjunt Medieval	1.000.000,-
Besalu	Campanar S. Pere	1.000.000,-
Olot	Hospici-Museu	4.500.000,-
S.Feliu Pallarols	S. Iscle Colltort	2.000.000,-
Beuda	Sant Feliu	2.000.000,-
S.Joan Les Fonts	Estadi Juvinya	3.000.000,-
Olot	S. Andreu del Coll	1.000.000,-

La Selva

Hostalric	Claustre Ajuntament	2.000.000,-
Caldes de Malavella	Església Parroquial	500.000,-

EL Gironès

Girona	Banys Arabs	4.500.000,-
Girona	S.Pere Galligans	500.000,-
Girona	Església S. Feliu	4.500.000,-

Alt Empordà

Albanyà	Monestir de Sous	3.500.000,-
S.Pere Pescador	Església Parroquial	4.000.000,-
Ordí	Església Parroquial	2.000.000,-
Agullana	Església Parroquial	2.000.000,-
La Junquera	Conjunt Panissars	1.500.000,-
Pont de Molins	El Roure	800.000,-

Baix Empordà

Bisbal Empordà	Castell	4.500.000,-
Calonge	Castell	4.500.000,-
Forallac	Església Fitor	1.500.000,-

TOTAL PESSETES 53.000.000-

L'execució del Pla s'efectuarà mitjançant els corresponents expedients de contractació de cada obra tenint en compte la consignació pressupostària.



115



SEGON.- Les anteriors quantitats que pugen al total de CINQUANTA-TRES MILIONS DE PESSETES (53.000.000,- PTA) seran satisfetes amb càrrec a la Partida 624/303 del Pressupost Ordinari de 1989.

TERCER.- Per tal de poder dur a terme el Pla de la manera prevista, s'acorda transferir la quantitat de 48.000.000,- de pessetes de la Partida 735/303 a la Partida 624/303 del Pressupost ordinari de 1989, assegurant d'aquesta manera l'acompliment de les inversions abans especificades."

Explica el Sr. Salvatella que aquest Pla d'inversions, tal com diu la proposta, ha estat plantejat conjuntament amb la Generalitat que portarà a terme les actuacions de més elevada quantia, fent-se càrrec la Diputació de les que figuren a la relació d'ajudes que es presenten.

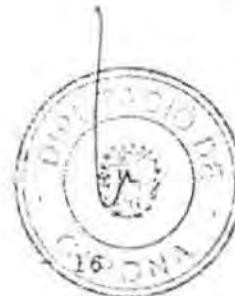
El Sr. Pere J. Piella fa a continuació una observació en el sentit de que les comarques del Ripollès i de la Cerdanya reben només un cinc per cent de la quantitat que destina la Diputació a la restauració de monuments a les comarques gironines.

També apunta el Sr. Diputat que seria bo que en l'adjudicació de les subvencions es tingüés en compte el criteri de la singularitat del monument en qüestió, com és per exemple el cas del Castell de Mataplana, que és un exponent sense parió de l'alta edat mitjana.

Finalment, exposa el Sr. Piella la seva preocupació pel fet que una gran part dels recursos que la Corporació destina a la restauració de monuments vagí a parar a una entitat privada com és l'església, sense que es tingui cap garantia de recuperar-los pel supòsit que aquella decidís vendre'ls o traspassar-los. Creu el Sr. Diputat que caldria instrumentar una figura jurídica adient per tal que es produïs la reversió a la Diputació dels cabals esmercats.

El Sr. Salvatella respon a les observacions del Sr. Piella dient que es cert que una bona part dels diners es destinen a monuments de l'església, però al·lega que això ve donat per la gran quantitat d'obres religioses existents a les nostres comarques. Pel que fa a la suposada discriminació de les comarques del Ripollès i de la Cerdanya, diu que no existeix en absolut, si es té en compte que la Generalitat destina al Monestir de Santa Maria de Ripoll i a Sant Joan de les Abadesses més de quaranta milions de pessetes.

Entra el Diputat Sr. Frederic Suñer i Casadevall.



El Sr. Sobreques reproba que la reflexió del Sr. Piella sobre els recursos que es dediquen a obres de l'església, provoqui el somriure dels Srs. Diputats. Diu el portaveu socialista que aquesta reacció és pròpia d'un desconeixement, no solament de la història més llunyana sinó també d'actuacions recents en que s'han produït traspassos de béns de l'església a particulars. Demana que es prengui amb seriositat la petició d'estudiar el vincle jurídic que permeti garantir la reversió a la Diputació dels referits fons, pel cas que el canvi de titularitat d'aquest patrimoni monumental s'arribés a produir.

El Sr. President nega que les paraules del Sr. Piella hagin causat el somriure dels membres de la Corporació i reconeix la necessitat d'actuar en el sentit que ha apuntat el Sr. Diputat.

El Sr. Macias diu per la seva part, que dels cincuenta-tres milions de pessetes del Pla, gairebé trenta es destinen a edificis propietat d'entitats locals i la resta a monuments catalogats, amb la qual cosa constata que s'ha avançat notoriament en la protecció dels monuments cívics.

El Sr. Piella vol aclarir a continuació que cal distingir la categoria de monuments nacionals, en els que actua en aquest cas la Generalitat, per l'obligació que té de procurar pel seu manteniment i conservació, de la resta d'edificacions. Rebat, també, l'argument que li ha donat el Sr. Salvatella quan diu que el Ripollès i la Cerdanya han rebut una gran aportació de la Generalitat perquè diu que aquí s'està parant de que l'ajuda de la Diputació, per aquestes comarques, no va més enllà dels quatre milions i mig de pessetes.

Se sotmet a votació la proposta abans transcrita que s'APROVA, amb 21 vots a favor i 1 abstenció, la del Sr. Piella.

TRETZE.- Aprovació definitiva del Programa d'Instal.lacions Culturals, en aplicació del Reial Decret 988/1982.

Es dóna lectura a la proposta de la Comissió d'Ensenyament i Cultura, que diu el següent:

"Vist l'escript del Ministerio para las Administraciones Públicas, Dirección General de Análisis Económico Territorial, en que dóna compte de l'acord del Consell de

PATRIMONI



DECRET NUM.: 3633

Vist l'escrit de les Monges Clarisses Caputxines, propietàries dels Banys Arabs, que explota i manté aquesta Diputació, segons Conveni subscrits mitjançant escriptura - pública de data 8 de març de 1929, en el qual s'estableix - una pensió, revisable, a favor de les esmentades religioses, com a indemnització a la propietat, demanant la corresponent als anys 1986 i 1987.

Atès la revisió efectuada de l'esmentada pensió, que es feu efectiva fins a l'any 1985.

Vist l'informe d'Intervenció i en ús de les atribucions que em confereix la vigent legislació de Règim Local (art. 34 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, i art. 29 del Reial Decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril)

D I S P O S O

CONCEDIR a les Monges Clarisses Caputxines, propietàries dels Banys Arabs, la quantitat de VUITANTA MIL PESETES (80.000,- pta.), en concepte de la pensió corresponent al present exercici de 1987 per import de 40.000,- pta. i una altra d'extraordinària del mateix import. L'esmentada quantitat es farà efectiva amb càrrec a la Partida 471/71,8-051 del Pressupost Ordinari de 1987.

Així ho disposo pel present Decret dictat a Girona a tres de desembre de mil nou-cents vuitanta-set.

EL PRESIDENT,



Davant meu
EL SECRETARI GENERAL,



DIPUTACION DE GERONA

CERTIFICO: Que el presente documento es
copia exacta del original a que me remito.

A GIRONA, a primer de febrer de mil nou-cents vuitanta-vuit.

R E U N I T S :

D'una part, el Sr. JOSEP MARIA MARQUES I PLANAGUMÀ, major d'edat, D.N.I. núm. 40.206.183, domiciliat a Girona, Pujada Sant Martí, 12, que actua en nom i representació del Seminari Diocesà de Girona, com a Administrador del mateix.

I de l'altra, l'I.I.m. Sr. JOSEP ARNAU I FIGUEROLA, major d'edat, D.N.I. núm. 40.231.164, domiciliat a Girona, C/ Ramon Turró, 10, en qualitat de President de l'Excma. Diputació de Girona, que obra en nom i representació de la mateixa expressament facultat per a aquest acte.

M A N I F E S T E N :

Que el Seminari Diocesà de Girona és propietari del local situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3 acc., de Girona, de superfície 50 m²., ofert en arrendament a la Diputació de Girona.

Que la Comissió de Govern de l'Excma. Diputació de Girona, en la sessió del dia 12 de gener de 1988, ACORDA llogar al Seminari Diocesà de Girona l'esmentat local amb destí a magatzem del Servei d'Estudis i Documentació, facultant al Sr. President per a la firma del present contracte.

Per tot això, ambdues parts,

CONVENI :



En atorgar contracte d'arrendament del local propietat del Seminari Diocesà de Girona, situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3 acc., de Girona, de 50 m². de superfície, a favor de l'Excma. Diputació de Girona, amb plena subjecció a la Llei d'Arrendaments Urbans.

L'objecte del present contracte és la utilització de l'esmentat local com a magatzem del Servei d'Estudis i Documentació de la Diputació de Girona.

El preu convingut és de VINT-I-TRES MIL PESSETES mensuals, a satisfer en pagaments semestrals per endavant, i serà revisable anualment en funció de les variacions de l'índex de Preus al Consum. Aquesta quantitat comprèn l'import del subministrament elèctric que anirà a càrrec de l'arrendadora.

El termini del contracte d'arrendament que s'atorga és - de dos anys, començant a regir el dia 1 de febrer de 1988.

I en prova de conformitat, ambdues parts signen el present document en el lloc i la data indicats al començament.

Pel Seminari

St.: Josep Maria Marquès
i Planagumà.

Per la Diputació

St.: Josep Arnau i Figuerola.



Vist el conveni de data 8 de març de 1929 signat entre aquesta Diputació i la Comunitat de les Monges Clarisses Caputxines, propietària dels Banys Arabs, que explota i manté aquesta Diputació, en el qual s'estableix una pensió revisable a favor de l'esmentada Comunitat de Religioses, com a indemnització a la propietat.

Atès que l'esmentada pensió es va establir l'any 1981 en la quantitat de 40.000,- PTA anuals sense que s'hagi procedit a nova revisió.

En ús de les atribucions que em confereix la vigent legislació de Règim Local (art. 34 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril i art. 51 de la Llei 8/1987, de 15 d'abril).

D I S P O S O

PRIMER. - ABONAR a la Comunitat de les Monges Clarisses Caputxines, propietària dels Banys Arabs, la quantitat de CINQUANTA MIL PESSETES (50.000,- PTA), en concepte de pensió corresponent a l'any 1990; quantitat que serà satisfeta amb càrrec a la Partida 221 del Centre de Cost 304 del Pressupost prorrogat de 1989.

SEGON. - Que en anys successius continui abonant-se la mateixa quantitat a l'expressada Comunitat, sens perjudici d'una possible revisió.

TERCER. - Sotmetre el present Decret a la ratificació del Ple de la Diputació en la primera sessió que celebri.

Així ho disposo pel present Decret dictat a Girona a vint-i-nou de gener de mil nou-cents noranta.

EL PRESIDENT,

RATIFICAT pel Ple de la Diputació en
sessió de 30 GEN. 1990
EL SECRETARI GENERAL,

Davant meu

EL SECRETARI GENERAL



[Acta de la sessió de la Comissió de
Goberno de la Diputació de 30 de
enero de 1990]



-28-

SISE.- La direcció de les obres serà realitzada pel Servei d'Assistència i Cooperació als Municipis -Unitat Tècnica, d'aquesta Diputació.

SETE.- FACULTAR tan àmpliament com en dret sigui menester, el Sr. President o membre de la Corporació en qui delegui, per a la tramitació i execució del present acord.

4.1.- Pla Especial d'Ajuts a Municipis afectats pels aiguats del mes de novembre de 1989.

Vista la proposta que presenta el President de la Comissió de Cooperació i Assistència als Municipis, relativa a un Pla Especial d'ajuts a municipis afectats pel aiguats del mes de novembre de 1989, de l'ordre d'uns 20.000.000,- de PTA., els quals, afectaren a diversos municipis de l'Alt Empordà. L'esmentat Pla Especial fou encomanat a la Comissió de Cooperació i Assistència als Municipis per aquesta Comissió de Govern en sessió celebrada el dia 19 del passat mes de desembre de 1989.

La Comissió de Govern, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER.- APROVAR el Pla Especial d'ajuts a municipis afectats pels aiguats del mes de novembre de 1989, de l'ordre de VINT MILLIONS DE PESSETES (20.000.000,- PTA.), relatiu a la reparació dels desperfectes ocasionats pels aiguats del passat mes de novembre de 1989, a diversos municipis de l'Alt Empordà. L'esmentada quantitat quedarà assignada entre els perjudicats segons el següent repartiment:

CABANES	6.000.000,- PTA.
LLERS	1.500.000,- "
AVINYONET DE PUIGVENTOS	200.000,- "
S. CLIMENT SESCEBES	4.000.000,- "
MASARC	1.700.000,- "
PERELADA	2.800.000,- "
CAPMANY	2.500.000,- "
CELRA	300.000,- "
LA JONQUERA	1.000.000,- "
TOTAL	20.000.000,- PTA.

PATRIMONI:

5.- Prórroga contracte Seminari del local destinat al magatzem del Servei d'Estudis i Documentació.

Vist el contracte de lloguer signat en data 1 de febrer de 1988, entre aquesta Diputació i el Seminari Diocesà de Girona, l'objecte del qual és l'arrendament del local situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3 acc. de Girona, amb destí a magatzem del Servei de Publicacions de la Diputació.



Atès que l'esmentat contracte s'establi pel termini de dos anys i fineix, per tant, el proper dia 1 de febrer de 1990.

Atesa la conveniència de continuar utilitzant l'esmentat local i coneguda la voluntat del Seminari de prorrogar aquest arrendament pel termini d'un any, revisant la renda actual de 27.384,- PTA mensuals que passaria a ser de 35.000,- PTA mensuals.

Atès que hi ha consignació pressupostària suficient en la partida 221 del centre de cost 310 del pressupost prorrogat de 1989.

La Comissió de Govern, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER.- PRORROGAR pel termini d'un any el contracte signat amb data 1 de febrer de 1988 entre aquesta Diputació i el Seminari Diocesà de Girona, de l'arrendament del local situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3 acc. de Girona, destinat a magatzem del Servei de Publicacions de la Diputació.

SEGON.- La renda serà de TRENTA-CINC MIL PESSETES (35.000,- PTA) mensuals durant la vigència de tota la pròrroga de l'esmentat contracte, és a dir des del dia 1 de febrer de 1990 al dia 1 de febrer de 1991.

TERCER.- L'esmentada quantitat es farà efectiva amb càrrec a la partida 221 del centre de cost 310 del Pressupost prorrogat de 1989. La forma de pagament serà semestral i a l'avençada.

QUART.- Facultar al President, Sr. Josep Arnau i Figuerola, per a la signatura de l'esmentada pròrroga que es farà constar com a annex en el propi contracte d'arrendament de data 1 de febrer de 1988

PRECS I PREGUNTES:

No se'n formulen cap.

FORA DE L'ORDRE DEL DIA, prèvia la declaració d'urgència proposada per la Presidència i adoptada per majoria absoluta dels assistents i d'acord amb el que disposa l'article 100 de la Llei 8/87 de 15 d'abril, Municipal i de Règim Local de Catalunya, es passen a tractar els següents assumptes:

- Caixa de Crèdit Cooperació. Préstec de 3.000.000,- PTA.
Ajuntament de Pont de Molins, per adquisició immoble per a serveis municipals.

Vista i examinada la petició de préstec de l'Ajuntament de Pont de Molins i acomplerts els tràmits preceptius d'informació per part de la Secretaria General i de la



-30-

Intervenció de Fons, la Comissió de Govern, per unanimitat, ACORDA:

"PRIMER: CONCEDIR a l'Ajuntament de Pont de Molins, un préstec sense interès, amb càrrec a la Caixa de Crèdit de Cooperació, d'import TRES MILIONS DE PESSETES (3.000.000,- PTA.), per a l'adquisició d'un immoble per a serveis municipals (Ajuntament, Dispensari metge i dependències d'ordre cultural i recreatiu).

SEGON.- El referit préstec s'amortitzarà en termini de cinc anys comptadors des del primer de gener de mil nou-cents noranta-u i està sotmès a les condicions que s'aproven i que es sotmetran a la consideració i acceptació del referit Ajuntament"

- Caixa de Crèdit Cooperació. Préstec 3.000.000,- PTA.
Ajuntament de Corçà, per adquisició finca zona esportiva.

Vista i examinada la petició de préstec de l'Ajuntament de Corçà i accomplerts els tràmits preceptius d'informació per part de la Secretaria General i de la Intervenció de Fons, la Comissió de Govern, per unanimitat, ACORDA:

"PRIMER: CONCEDIR a l'Ajuntament de Corçà, un préstec sense interès, amb càrrec a la Caixa de Crèdit de Cooperació, d'import TRES MILIONS DE PESSETES (3.000.000,- PTA.), per a l'adquisició d'una finca destinada a zona esportiva.

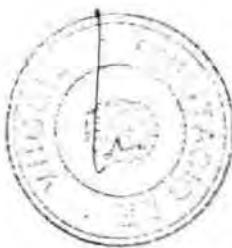
SEGON.- El referit préstec s'amortitzarà en termini de cinc anys comptadors des del primer de gener de mil nou-cents noranta-u i està sotmès a les condicions que s'aproven i que es sotmetran a la consideració i acceptació del referit Ajuntament"

- Caixa de Crèdit Cooperació. Préstec de 3.000.000,- PTA.,
Ajuntament de Llivia, per adquisició orquer Església Parroquial.

Vista i examinada la petició de préstec de l'Ajuntament de Llivia i complimentats els tràmits preceptius d'informació per part de la Secretaria General i de la Intervenció de Fons, la Comissió de Govern, per unanimitat, ACORDA:

"PRIMER: CONCEDIR a l'Ajuntament de Llivia un préstec sense interès, amb càrrec a la Caixa de Crèdit de Cooperació, d'import TRES MILIONS DE PESSETES (3.000.000,- PTA.), per a l'adquisició d'un orgue per a l'Església parroquial.

SEGON.- El referit préstec s'amortitzarà en termini de cinc anys comptadors des del primer de gener de mil nou-cents noranta-u i està sotmès a les condicions que s'aproven i que es sotmetran a la consideració i acceptació del referit Ajuntament"

SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLEDIA 24 D'ABRIL DE 1990

A LA CIUTAT DE GIRONA, a un quart menys cinc minuts de set de la tarda del dia vint-i-quatre d'abril de mil nou-cents noranta, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma. Diputació de Girona, sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. president Josep Arnau i Figuerola, els Il.ltres. Srs. diputats que integren la Corporació Pere Macias i Arau, Daniel Bosch i Gasulla, Jordi Cuadras i Avellana, Narcís Dalmau i Mata, Jordi Fàbrega i Vila, Eduard Félix i Perera, Pere Hernández i Lizoain, Joan Llombart i Padrós, Jordi Muntané i Font, F. Xavier Rosell i Terris, Josep Ma. Salvatella i Suñer, Frederic Suñer i Casadevall, Lluís Ma. Thomas i Roger, Carles Xargay i Saurí, Josep V. Alhambra i Cornejo, Francesc Almagro i Marin, Joan J. Arrú i Ferrer, Josep Ma. Feliu i Martí, Pere J. Piella i Vilaregut, Martí Sans Pairuto i Tomàs Sobrequés i Callicò, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple, corresponent al mes en curs.

Excusa la seva assistència el diputat Sr. Rafael Bruguera i Batalla.

Els diputats Sr. Jordi Martínez i Planas, Josep Ferrer i Figueroles arriben a la sessió en el transcurs de la mateixa.

Excusa la seva assistència l'Interventor de Fons Sr. Josep Ma. Mollera i Santaló.

Actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritg i Lluansi, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 20 de març de 1990.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior celebrada el dia 20 de març propassat, prèviament lliurada als Srs. diputats.

SEGON.- Despatx oficial.



101

- 20 -



Clàusula 52.-Liquidació definitiva

El director redactarà la liquidació definitiva, en el supòsit que hi hagi variació respecte a la liquidació provisional, en el termini de tres mesos comptats a partir de la data de la recepció definitiva, i en donarà vista el contractista.

Clàusula 53.- Saldo de la liquidació definitiva i certificació de liquidació.

Una vegada aprovada la liquidació definitiva, el director n'expedirà la certificació si el saldo és favorable al contractista. Si és favorable a l'Administració, aquesta requerirà al contractista per què procedeixi al reintegrament de l'excés percebut; en el cas que aquell no ho faci així, no es procedirà a la devolució de la fiança.

Clàusula 54.- Model de proposició

"Jo,.....(en nom propi o en la representació que acrediti), amb domicili a.....,carrer o plaça dei DNI:.....,amb capacitat jurídica i d'obrar, demano prendre part en la contractació de les obres que figuren en el projecteAmb aquest efecte faig constar:a) que n'ofereixo el preu de.....(en lletra) PTA, més la quantitat de....(en lletra)PTA, que resulta d'aplicar-hi el tipus vigent del d'IVA. b)Que accepto sense condicions totes les clàusules dels plecs d'aquesta contractació directa i' que reuneixo totes les condicions exigides per contractar amb l'Administració Local. Data i signatura del licitador".

COMISSION D'ENSENYAMENT, CULTURA I EDUCACIÓ AMBIENTAL

NOVÈ.- Pla de Restauració de Monuments per a 1990.

Es dóna lectura a la proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental, del següent tenor:

"Vista la proposta presentada pel Servei de Conservació i Catalogació de Monuments relativa al programa de restauracions a les comarques gironines per a 1990 en vistes a la recuperació i manteniment del patrimoni monumental existent.

Atès que l'esmentada proposta s'ha elaborat de comú acord amb els Serveis Territorials de Cultura de la Generalitat de Catalunya.

Tenint en compte l'estat actual dels monuments la majoria de les obres que es proposen són continuació dels treballs realitzats a l'any 1989 i que es preveu finalitzar-los en



1990. Figuren també una sèrie de projectes que en atenció a la seva importància i necessitat d'intervenció s'inclouen en el pla per primera vegada.

En el referit informe s'especifica a més de l'aportació de la Diputació la quantitat que destinen alguns ajuntaments, així com la contribució del Bisbat en una bona part de les obres programades per al pla de 1990.

En virtud d'això aquesta Comissió proposa al Ple l'adopció de l'accord següent:

PRIMER.- Aprovar el Pla de restauració de monuments corresponent a l'any 1990 que comprèn els monuments, classificats per comarques, que figuren en el llistat que tot seguit s'indica i les quantitats que la Diputació destina per a cada acció restauradora.

a) Continuació obres 1989

Ripollès

Gombreny	Castell de Mataplana	500.000 PTA
----------	----------------------	-------------

Garrotxa

Sant Ferriol	Conjunt medieval	2.000.000 PTA
Besalú	Campanar St. Pere	1.500.000 PTA
Olot	Hospici-Museu	5.000.000 PTA
St. Feliu Pallerols	Ermit. St. Iscle Colltort	1.000.000 PTA
Beuda	Església Sant Feliu	1.500.000 PTA
Olot	Erm. St. Andreu del Coll	1.000.000 PTA

La Selva

Hostalric	Claustre Ajuntament	2.000.000 PTA
Brunyola	Castell	2.000.000 PTA

Gironès

Girona	Banys Arabs	4.000.000 PTA
	Museu St. Pere Galligans	1.000.000 PTA
	Església de St. Feliu	3.000.000 PTA

Alt Empordà

Albanyà	Monestir de sous	2.000.000 PTA
St. Pere Pescador	Església Parroquial	4.000.000 PTA
Ordís	Església Parroquial	3.000.000 PTA
Agullana	Església Parroquial	2.000.000 PTA
Colera	Ermita de St. Miquel	500.000 PTA



- 22 -

Baix Empordà

Calonge	Castell	2.000.000 PTA
Forallac	Església de Fitor	500.000 PTA

Cerdanya

Ger	Església de Sta. Eugènia	1.000.000 PTA
-----	--------------------------	---------------

b) Obres noves

Alt Empordà

Castelló d'Empúries	Capella Esgl. Parroquial	3.500.000 PTA
Vilabertran	Sales del Claustre de l'Abadia	2.500.000 PTA

Garrotxa

Vall d'en Bas	Campanar de St. Privat	3.000.000 PTA
Olot	Església St. Esteve	4.000.000 PTA

Pla de l'Estany

Fontcoberta	Masia Can Jan de la Farrés	2.000.000 PTA
-------------	-------------------------------	---------------

Ripollès

Vidrà	Campanar	4.000.000 PTA
Campelles	Església	1.500.000 PTA

TOTAL 60.000.000 PTA
=====

SEGON.- L'execució del Pla es portarà a terme mitjançant els corresponents expedients de contractació de cada obra d'acord a la consignació pressupostària existent.

TERCER.- Les quantitats abans assenyalades que pugen al total de SEIXANTA MILIONS DE PESSETES (60.000.000 PTA), seran satisfetes amb càrrec a la Partida 624/303 del Pressupost ordinari de 1990".

Explica el Sr. Salvatella els criteris seguits per a la selecció de les obres noves que són: la importància històrica del monuments, l'ús o destí que tingui, l'estat de conservació, la urgència de la restauració, les possibilitats d'intervenció i la participació d'altres entitats.



104



- 23 -

El portaveu socialista diu que pren la paraula per repetir el què ha anit exposant any darrera any en aprovar el Pla de Restauració de Monuments. Creu el diputat que l'esforç que fa la Diputació en el capitol de restauracions és important i que s'hauria de fer partint d'un programa o pla d'actuacions acompanyat d'un calendari on s'establissin les prioritats en funció de la urgència de les actuacions i de la importància històrico-artística dels monuments. D'altra manera, l'únic que es fa, a criteri del Sr. Sobrequés, es un escampall d'ajudes destinades a resoldre petits problemes d'edificis utilitzats per institucions destinades al culte religiós, però que no resolen la consolidació del nostre patrimoni històric. Per aquest motiu anuncia el cap de l'oposició que el seu grup s'abtindrà en la votació de la proposta.

Surta del Saló de Sessions el diputat Sr. Jordi Fàbrega i Vilà.

El Sr. Salvatellà constata la importància de la tasca realitzada fins el moment i addueix que en els últims anys s'han restaurat entre cent i dues-centes obres a les nostres comarques.

El Sr. Martí Sans intervé per manifestar que l'existència d'un inventari facilitaria la tasca d'elaboració del Pla de restauració.

El Sr. Piella fa avinent que almenys un 50% de les obres del pla són edificis destinats al culte de l'Església catòlica i pregunta quina és la participació econòmica d'aqueixa institució en la restauració dels mateixos.

El Sr. Salvatella respon que d'un total d'uns cent trenta-dos milions, l'Església catòlica n'aporta uns vint-i-nou.

El Sr. Pere J. Piella demana coherència en aquest repartiment de despeses per tal d'evitar el tracte discriminatori als ajuntaments, que essent administració pública, se'ls exigeix que aportin a les obres que realitzen amb la col.laboració de la Diputació, un 50% del seu import.

També exposa el diputat la necessitat d'arbitrar algun tipus de conveni per tal de preveure que passarà en el supòsit que aquest patrimoni pertanyent a altres entitats, fos en el futur alienat.



Es refereix a continuació el Sr. Piella a la moció aprovada unaniment pel Ple de la Corporació el mes de novembre de 1987, en la que es reconeixia expressament que el patrimoni cultural anava més enllà dels edificis històrics i els monuments i que hi havia un conjunt d'elements d'arqueologia industrial que configuraven, així mateix, la cultura del nostre país. Demana el diputat que s'acompleixi l'acord adoptat, del qual els apartats relatius a l'elaboració d'un inventari de l'estat actual dels elements d'arqueologia industrial, i a endegar una campanya de sensibilització de la població sobre la importància de recuperar aquest patrimoni, representen una despesa infima i, per tant, fàcilment realitzables, per anar pensant, posteriorment, en començar a actuar sobre alguna obra d'aquestes característiques que requereixen una ràpida intervenció.

El Sr. Almagro diu que observa en la proposta disparitat en el volum d'obres per comarques, ja que hi figuren varíes restauracions de la Garrotxa i de l'Alt Empordà i no n'hi ha cap, en canvi, per exemple del Baix Empordà.

El Sr. Salvatella respon que la participació o col.laboració econòmica d'altres entitats ha estat un factor determinant en la tria de les obres ja que d'alguna manera s'ha interpretat com la demostració de l'interès de la població perquè es faci una obra concreta i, per altra banda, afegeix que una comarca com és l'Alt Empordà no ha d'estranyar que tingui varíes obres en el Pla ja que comprèn seixanta-vuit municipis.

El Sr. president afegeix per la seva part que una visió del pla d'enguany és una visió limitada de la restauració de monuments que ha de ser contemplada des de l'òptica dels últims anys.

Surt del Saló de Sessions el diputat Sr. Joan J. Arrú i Ferrer.

Recull el Sr. Arnau el prec del Sr. Piella relatiu a la moció aprovada pel plenari l'any 1987 i es compromet a realitzar la part menys costosa de la mateixa, relativa a la sensibilització popular i al catàleg de situació dels elements d'arqueologia industrial existents a les comarques gironines, per tal d'estudiar els costos que podria suposar la seva restauració.

Se sotmet a votació la proposta de la Comissió d'Ensenyament i Cultura sobre el Pla de Restauració de Monuments per a l'any 1990 que s'APROVA, per 16 vots a favor i 6 abstencions.



-232

EXCMA. DIPUTACIÓ DE GIRONA
ACTA DE LA COMISSION DE GOVERN NUM. 389

DATA: 20 de novembre de 1990
HORA: A dos quarts de dues de la tarda
LLOC: Saló de Comissions "Can Forn"

PRESIDENT:

Il.lm. Sr. Josep Arnau i Fiquerola

DIPUTATS:

Il.ltre. Sr. Pere Macias i Arau
Il.ltre. Sr. Jordi Martinez i Planas
Il.ltre. Sr. Eduard Félix i Perera
Il.ltre. Sr. Jordi Muntané i Font.
Il.ltre. Sr. Xavier Rossell i Terris.
Il.ltre. Sr. Josep Ma. Salvatella i Suñer
Il.ltre. Sr. Frederic Suñer i Casadevall
Il.ltre. Sr. Lluís M^a Thomas i Roger

SECRETARI GENERAL:

Sr. Xavier Caritq i Lluansi.

INTERVENTOR:

Sr. Josep M^a Mollera i Santaló.

1.- Lectura i aprovació, si s'escau de l'acta de la sessió anterior.

Fou aprovada l'acta de la sessió anterior celebrada el dia 10 de novembre d'enguany, prèviament lliurada als assistents.

2.- Assistència a la Presidència en l'exercici de les seves atribucions tal com disposa l'article 52.2 de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya.



-237-

9.- Aprovació inicial Projecte de manteniment de la viabilitat hivernal durant la temporada 1990-91, a diverses carreteres, amb un pressupost de 3.321.270,- PTA.

A proposta de la Comissió Informativa d'Obres Públiques i Urbanisme, la Comissió de Govern ACORDA l'aprovació inicial del projecte de manteniment de la viabilitat hivernal durant la temporada 1990-91, a les carreteres següents: Alp al Conflent en direcció a Bellver, Alp a Urtg pel Vilar, Alp a Das i Urús i Alp a l'Estació de la Molina, amb un pressupost de 3.321.270,- PTA.

COMISSION INFORMATIVA D'ECONOMIA, HISENDA, PATRIMONI, PERSONAL I REGIM INTERIOR.

PATRIMONI.

10.- Proposta adquisició al Bisbat de Girona de dependències de l'Església del Carme.

Atès que com a conseqüència de l'execució de les obres de remodelació, ampliació i millora del Palau de la Diputació, s'ha fet palesa la conveniència d'adquirir al Bisbat de Girona unes dependències de l'Església del Carme, finca contigua a l'esmentada Seu de la Diputació, a fi i a efecte de regularitzar la finca, d'una banda, i per tal de poder procedir a la necessària ampliació i unificació de les oficines i serveis de la Corporació, de l'altra.

Atès que fruit de les gestions oportunes s'ha posat de manifest l'acord d'ambdues Institucions pel que fa als metres necessaris que caldrà adquirir al Bisbat per part de la Diputació, així com al preu d'aquesta adquisició.

Vist l'informe de l'Arquitecte Provincial relatiu a la superfície total que és convenient adquirir a la planta baixa i a les primera i segon planta, segons plànols que s'adjunten a la present proposta, en el que hi consta a més com a valoració pericial la quantitat total de 8.500.000,- PTA.

Vistos els articles 30, 1, a) i 2, del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya, i vist l'informe d'Intervenció.

La Comissió de Govern a proposta de la Comissió d'Economia, Hisenda i Patrimoni, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER.- ADQUIRIR, per compravenda, al Bisbat de Girona (Parròquia del Carme) la superfície que figura en els plànols annexes núms. 2 i 3, grafiada en vermell, de 283,88 m², en total.

SEGON.- El preu d'aquesta adquisició és de VUIT MILIONS CINC-CENTES MIL PESSETES (8.500.000,- PTA); quantitat que serà satisfeta amb càrrec al Pressupost Ordinari de 1991, per la



-238-

qual cosa la Diputació es compromet a consignar l'esmentada quantitat en el pressupost corresponent.

TERCER.- CEDIR al Bisbat de Girona la superficie d'11,39 m² que figura en el plàtol annex núm. 5 grafiat amb verd, als efectes de racionalitzar la divisió en vertical de les dues finques.

QUART.- SOLICITAR al Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya l'informe previ per procedir a l'adquisició directa al Bisbat de Girona, de la superficie indicada, ateses les peculiaritats dels béns a què fa referència l'article 30, 1 a) del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya.

11.- Proposta adquisició accions "Patronat de Turisme Costa Brava Girona, S.A."

Vista la proposta del Consell d'Administració del "Patronat de Turisme Costa Brava Girona, S.A." facultat per acord de la Junta General Ordinària d'Accionistes de la Societat de data 19 de juny de 1990, per ampliar el capital social en nou milions de pessetes, que passaria d'un a deu milions de pessetes, essent el valor nominal de les accions de 1.000 pessetes.

Atès que aquesta Diputació és titular de cinc-centes accions de l'esmentada Societat, al valor nominal de 1.000 pessetes per acció, o sigui el 50 per cent del capital social, corresponent-li en aquesta ampliació de capital, per tal de mantenir la mateixa proporció de capital, l'adquisició de 4.500 accions al preu de 1.000 PTA per acció, és a dir un total de 4.500.000,- pessetes.

Atès que no existeix consignació suficient per atendre aquesta despesa en el pressupost ordinari de la Corporació del present exercici de 1990, representant l'esmentada despesa de quatre milions i mig de pessetes menys del cinc per cent dels recursos ordinaris, per la qual cosa caldrà consignar aquesta quantitat en el pressupost de l'exercici de 1991.

Atès que la contractació directa de béns requereix informe previ del Departament de Governació de la Generalitat de conformitat amb el que disposa l'article 30, 1, a) del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya.

Atès que l'adquisició de béns a titol onerós requereix en el cas de valors mobiliaris l'informe previ del Departament d'Economia i Finances, de conformitat amb el que disposa l'article 30, 1, c) del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya.

La Comissió de Govern, a proposta de la Comissió d'Economia Hisenda i Patrimoni, per unanimitat, ACORDA:



244



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 20 DE NOVEMBRE DE 1990

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les sis i cinc minuts de la tarda del dia vint de novembre de mil nou-cents noranta, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma. Diputació de Girona, sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. president Josep Arnau i Figuerola, els Il.ltres. Srs. diputats que integren la Corporació Pere Macias i Arau, Jordi Martínez i Planas, Daniel Bosch i Gasulla, Jordi Cuadras i Avellana, Narcís Dalmau i Mata, Jordi Fàbrega i Vila, Eduard Félix i Perera, Josep Ferrer i Figueras, Pere Hernández i Lizoain, Joan Llombart i Padrós, Jordi Muntané i Font, Josep Ma. Salvatella i Suñer, Lluís Ma. Thomas i Roger, Carles Xargay i Saurí, Francesc Almagro i Marin, Joan J. Arrú i Ferrer, Josep Ma. Feliu i Martí, Rafael Bruguera i Batalla, Pere J. Piella i Vilaregut, Martí Sans Pairuto i Tomás Sobrequés i Callicó, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple, corresponent al mes en curs.

Els diputats Srs. F. Xavier Rosell i Terris, Frederic Suñer i Casadevall, i Josep V. Alhambra i Cornejo, arriben a la sessió en els transcurso de la mateixa.

Assisteix l'interventor de fons Sr. Josep Ma. Mollera i Santaló i actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritq i Lluansi, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 16 d'octubre de 1990.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior que va tindre lloc el proppassat dia 16 d'octubre de 1990, previament lliurada als assistents.

SEGON.- Despatx oficial.

Es dóna compte de les següents disposicions d'interès aparegudes recentment:



- 13 -

QUINZE.- Aprovació del conveni que regula el sistema de finançament de les obres de restauració del teulat de l'església parroquial de Sant Esteve d'Olot.

Es dóna lectura a la proposta de la Comissió d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental del següent tenor:

"Davant la urgent necessitat de restauració del teulat de l'església de Sant Esteve d'Olot, es va encomanar la redacció d'un projecte en el que es contempla la previsió d'un pressupost inicial de 50.000.000 de pessetes.

Per tal de poder assolir aquesta realització, s'ha elaborat un conveni de col.laboració entre la Diputació de Girona, l'Ajuntament d'Olot, el Bisbat de Girona i la Parròquia de Sant Esteve, per portar a terme la contractació de les obres amb despesa plurianual en tres exercicis econòmics.

Atès que l'esmentat conveni es pot resumir en els següents apartats:

La inversió i el finançament s'efectuarà per quartes parts iguals del 25% total, o sigui, 12.500.000 pessetes a càrrec de cada una de les parts implicades.

Les inversions s'efectuaran en els exercicis de 1990, 1991 i 1992 i cada part contractant pagarà directament les certificacions d'obra que li corresponguin.

L'aportació de cada part per a l'exercici de 1990 serà de 4.000.000 de pessetes, i totes les parts adoptaran el compromís de consignar en els seus pressupostos de 1991 i 1992 les quantitats de 4.000.000 i 4.500.000 pessetes respectivament.

Les obres s'adjudicaran per la Parròquia de Sant Esteve, prèvia la tramitació del corresponent expedient.

Considerant que aquest projecte esdevé de gran importància per a la conservació d'un edifici que presta un valuós servei a la comunitat olotina.

En virtut d'això la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental proposa al Ple l'adopció de l'accord següent:

PRIMER.- Aprovar el conveni entre la Diputació, l'Ajuntament d'Olot, el Bisbat de Girona i la Parròquia de Sant Esteve d'Olot, que regula el sistema de finançament de les obres de restauració del teulat de l'església parroquial de Sant Esteve d'aquella ciutat.

SEGON.- Facultar al President de la Diputació perquè pugui procedir a la signatura dels documents que s'escaiquin al respecte."



El Sr. Feliu demana, en nom del grup socialista, explicacions complementàries tals com si les obres de l'església de Sant Esteve queden contemplades pressupostàriament en el capitol de conservació i catalogació de monuments, ja que diu que no tenen coneixement que es tracti d'un monument catalogat.

També diu que troben a faltar la participació de la Generalitat en el finançament de l'obra i constata, per altra banda que la plurianualitat de la despesa dificulta exercicis futurs. Finalment demana els criteris que s'apliquen per atorgar ajudes a obres d'aquestes característiques, ja que no recorda que en la guia que ha publicat recentment la Corporació hi figurin.

El Sr. Salvatella respon que l'església de Sant Esteve d'Olot és un monument declarat pel Ministeri de Cultura abans dels traspassos a la Generalitat. Pel que fa a la intervenció d'aquella Institució diu que no es extrany que no hi figuri ja que es tracta d'una obra inclosa al Pla de Restauració de Monuments finançat per ambdues institucions i, per tant, el fet que es contempli aquesta obra d'una manera independent obereix només al fet que es tracta d'una despesa de caràcter plurianual.

El Sr. Feliu constata que hi ha molts pobles que han fet reformes importants a les respectives esglésies i en canvi no han gaudit d'una ajuda d'aquesta consideració.

El Sr. President destaca que el volum d'aquesta obra és molt significatiu fins el punt que s'ha fet necessari programar la despesa en varis exercicis econòmics. Amb tot, diu el Sr. Arnau que si es presentessin altres casos d'aquesta entitat també s'estudiarien amb deteniment.

El Sr. Tomás Sobrequés demana que en el futur es facin constar en el Pla de Restauració de Monuments, la plurianualitat d'obres com aquesta per tal de que es produeixi una major claretat i s'evitin possibles confusions.

El Sr. Almagro prega que s'intenti comprometre el mínim possible els pressupostos futurs, donat l'estat avançat de la present legislatura; a la qual cosa respon el Sr. President que tot i recollir el prec del Sr. diputat la dinàmica de la institució fa que cada legislatura hagi de carregar amb compromisos contrets per anteriors Corporacions.



El Sr. Pere J. Piella demana que s'actui amb lògica i adverteix que s'està esmerçant diners en una institució privada com l'Església sense cap garantia de reversió a la Diputació en el supòsit de ser alienats.

El president de la Comissió d'Ensenyament i Cultura fa una precisió en el sentit que l'església no pot vendre ni hipotecar cap local que hagi estat destinat al culte.

El Sr. President per la seva banda, adreçant-se al Sr. Piella li diu que si a títol individual coneix algun monument a mans privades susceptible de ser inclos dins el programa de restauració de monuments que ho digui. Afegeix, també, que tot i que comprén les reserves del Sr. diputat, cal destacar que l'actuació conjunta Generalitat-Diputació no s'ha cenyit només al patrimoni de l'església sinó que ha abastat un bon nombre de restauracions d'obres alienes a l'àmbit religiós, tal com es pot veure en els plans dels darrers anys.

El Sr. Piella intervè per demanar que si s'actua en obres d'entitats privades com l'església, es faci extensiu, també, a tots tipus d'entitats i particulars, i demana que es tingui en compte que s'està administrant diners públics dels quals se'n haurà de donar compte.

El Sr. Macias fa una reflexió en el sentit que per raons de referència històrica en el nostre país hi ha una gran quantitat de monuments catalogats a mans de l'Església, essent el recinte de Sant Esteve un monument important dins del patrimoni cultural de la ciutat d'Olot.

El Sr. Piella reitera la necessitat de ser lògics i diu que si es tracta d'ajudar a restaurar monuments, es faci amb independència de que pertanyin a l'Església, a particular o a d'altres institucions.

El Sr. President diu que la Comissió mixta Generalitat-Diputació sobre el tema de la restauració de monuments, té la porta oberta a tot monument sempre i quan a compleixi una sèrie de requisits que aconsellin intervenir en la seva restauració.

El Sr. Sobrequés replica dient que el que cal és que la Comissió elabori, sense més demora, el catàleg de monuments de les nostres comarques, tan repetidament demanat pel seu grup, en el que es contempli la priorització de les actuacions amb independència de la titularitat dels monuments.



259



Se sotmet a votació la proposta que s'APROVA, per unanimitat.

SETZE.- Programa d'instal.lacions Culturals acollides al règim de subvencions amb motiu del Vè. Centenari de la Unitat d'Espanya.

El Reial Decret 988/1982, de 30 d'abril regula la concessió de subvencions de l'Estat per finançar inversions de caràcter cultural a càrrec de les corporacions locals, amb motiu del Vè. Centenari de la Unitat d'Espanya.

En l'article quart de l'esmentat Reial Decret, s'indica que les Diputacions que desitgin acollir-se al règim de subvencions que es regula en el text, hauran d'aprovar, abans del 30 de novembre, el corresponent programa d'instal.lacions culturals.

Atès que s'ha rebut la documentació per part dels ajuntaments interessats en participar en la convocatòria d'enquany,

Examinades les peticions presentades, juntament amb els projectes i altres documents que s'interessen en l'article quart del citat Reial Decret i efectuada la corresponent valoració, d'acord als criteris aprovats pel Ple d'aquesta Diputació de 15 de març de 1988 i els dictats per la Comissió Nacional d'Administració Local, s'ha configurat la següent llista de projectes amb l'ordre de prioritat que s'indica:

- 1.- PORQUERES
Reforma escola de Mata per a Centre Cultural.
17.443.901 PTA.
- 2.- CAPMANY
Acondicionament del Casal de la Baronia com a casa de cultura.
27.807.802 PTA.
- 3.- VALL D'EN BAS
Rehabilitació "El Mallol"
25.773.554 PTA.
- 4.- ALP
Millora edifici cultural-teatre.
2.110.222 PTA.
- 5.- BESCANO
Acondicionament de la Casa de la Volta per a Arxiu i Museu Etnogràfic.
2.500.000 PTA.



EXCMA. DIPUTACIÓ DE GIRONA
ACTA DE LA COMISSION DE GOVERN NUM. 394

DATA: 12 de febrer de 1991
HORA: A tres quarts de dues de la tarda
LLOC: Saló de Comissions "Can Forn"

PRESIDENT:

Il.lm. Sr. Josep Arnau i Figuerola

DIPUTATS:

Il.ltre. Sr. Pere Macias i Arau
Il.ltre. Sr. Jordi Martínez i Planas
Il.ltre. Sr. Eduard Fèlix i Perera
Il.ltre. Sr. Jordi Muntané i Font.
Il.ltre. Sr. Xavier Rossell i Terris.
Il.ltre. Sr. Josep Ma. Salvatella i Suñer
Il.ltre. Sr. Frederic Suñer i Casadevall
Il.ltre. Sr. Lluís M^a Thomàs i Roger

SECRETARI GENERAL:

Sr. Xavier Caritg i Lluansi.

INTERVENTOR:

Sr. Josep M^a Mollera i Santaló.

1.- Lectura i aprovació, si s'escau de l'acta de la sessió anterior.

Fou aprovada l'acta de la sessió anterior celebrada el dia 22 de gener de 1991, prèviament lliurada als assistents.

2.- Assistència a la Presidència en l'exercici de les seves atribucions tal com disposa l'article 52.2 de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya.



Vistes les bases per a la concessió de subvencions als Ajuntaments de fins a 3.000 habitants de les comarques gironines, per a l'enjardinament i arbrat de petites zones del casc urbà, i per a l'adquisició i instal.lació d'hidrants.

Atès que en el pressupost de la Diputació existeix crèdit suficient per atendre les esmentades subvencions a la partida 462-701 del Pressupost Ordinari de 1991.

La Comissió de Govern a proposta de la Comissió Informativa d'Agricultura, Ramaderia i Política Forestal, ACORDA:

PRIMER.- Aprovar les Bases, que s'adjunten com a annex, per a la concessió de subvencions, corresponents a l'exercici de 1991, als Ajuntaments de les comarques gironines de menys de 3.000 habitants, per a l'enjardinament i arbrat de petites zones del casc urbà, i l'adquisició i instal.lació d'hidrants.

SEGON.- Exposar les esmentades Bases al Butlletí Oficial de la Província i al tauler d'anuncis de la Corporació durant quinze dies.

TERCER.- Facultar àmpliament al Diputat-President de la Comissió d'Agricultura, Ramaderia i Política Forestal per a dictar quantes disposicions siguin necessàries per a l'efectivitat dels precedents acords.

PATRIMONI.

18.- Prórroga contracte Seminari maqatzem Servei Publicacions.

Vist el contracte de lloguer signat en data 1 de febrer de 1988, entre aquesta Diputació i el Seminari Diocesà de Girona, l'objecte del qual és l'arrendament del local situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3acc. de Girona, amb destí a magatzem del Servei de Publicacions de la Diputació, prorrogat pel termini d'un any per acord de la Comissió de Govern de data 30 de gener de 1990.

Atesa la conveniència de continuar utilitzant l'esmentat local i coneguda la voluntat del Seminari de prorrogar aquest arrendament pel termini d'un altre any, revisant la renda actual de 35.000,- PTA mensuals que passaria a ser de 40.000,- PTA mensuals.

Atès que hi ha consignació pressupostària suficient en la partida 202 del centre de cost 216 del pressupost ordinari de 1991.

La Comissió de Govern, a proposta de la Comissió d'Economia, Hisenda i Patrimoni, ACORDA:

PRIMER.- PRORROGAR pel termini d'un any, amb efectes de primer de febrer de 1991, el contracte signat entre aquesta Diputació



i el Seminari Diocesà de Girona, per a l'arrendament del local situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3 acc. de Girona, destinat a magatzem del Servei de Publicacions de la Diputació.

SEGON.- La renda serà de QUARANTA MIL PESSETES (40.000,- PTA) mensuals durant la vigència de tota la pròrroga de l'esmentat contracte, és a dir des del dia 1 de febrer de 1991 al dia 1 de febrer de 1992.

TERCER.- L'esmentada quantitat es farà efectiva amb càrrec a la partida 202 del centre de cost 216 del Pressupost ordinari de 1991. La forma de pagament serà semestral i a l'avençada.

QUART.- Facultar al President, Sr. Josep Arnau i Figuerola, per a la signatura de l'esmentada pròrroga.

19.- Revisió pensió Monges Clarisses, propietàries dels Banys Arabs.

Vist el Conveni entre aquesta Diputació i la Comunitat de les Monges Clarisses Caputxines, propietària dels Banys Arabs, en virtut del qual s'estableix una pensió revisable a favor de l'esmentada Comunitat de Religioses com a indemnització a la propietat.

Atès que l'esmentada pensió s'establi per a l'any 1990 en cinquanta mil pessetes revisable d'acord amb l'increment del cost de la vida.

La Comissió de Govern, a proposta de la Comissió d'Economia, Hisenda i Patrimoni, ACORDA:

PRIMER.- REVISAR la pensió a satisfer a la Comunitat de les Monges Clarisses Caputxines en la quantitat de CINQUANTA-CINC MIL PESSETES (55.000,- PTA), amb efectes de primer de gener de 1991, en concepte d'indemnització a la propietat dels Banys Arabs que manté i explota aquesta Diputació, en virtut del corresponent Conveni.

SEGON.- L'esmentada quantitat es farà efectiva amb càrrec a la Partida 202 del Centre de Cost 216 del Pressupost Ordinari de 1991.

20.- Pagament adquisició dependència Església del Carme.

Vist l'acord de la Comissió de Govern de data 20 de novembre de 1990, relatiu a l'adquisició al Bisbat de Girona d'unes dependències de l'Església del Carme, contigua al Palau de la Diputació, a fi de prosseguir l'execució de les obres de remodelació, ampliació i millora de la Seu de la Diputació per tal de regularitzar la finca i procedir a la necessària ampliació i unificació de les oficines i serveis de la Corporació.



Atès que en el propi acord consta el compromís de la Diputació de consignar en el pressupost de l'exercici de 1991 la quantitat de 8.500.000,- PTA, en concepte del preu convingut per a l'esmentada adquisició; així com la cessió al Bisbat de la superficie d'11,39 m² als efectes de recionalitzar la divisió vertical de les dues finques.

Atès que en el pressupost de la Diputació corresponent a l'exercici de 1991 hi ha consignació suficient per atendre la dita despesa a la partida 622 del centre de cost 216.

La Comissió de Govern, a proposta de la Comissió d'Economia, Hisenda i Patrimoni, ACORDA:

PRIMER.- PAGAR al Bisbat de Girona la quantitat de VUIT MILIONS CINC-CENTES MIL PESSETES (8.500.000,- PTA) en concepte del preu convingut en l'adquisició per compravenda de les dependències de l'Església del Carme de superficie 283,88 m² en total, de conformitat amb l'acord de la Comissió de Govern de data 20 de novembre de 1990; l'esmentada quantitat es farà efectiva amb càrrec a la partida 622-216 del Pressupost Ordinari de 1991.

SEGON.- FACULTAR a l'Il.lm. Sr. President per a la signatura de l'escriptura pública de compravenda i permuta i de quants documents siguin necessaris en execució del present acord.

FORA DE L'ORDRE DEL DIA, prèvia la declaració d'urgència proposada per la Presidència i adoptada per majoria absoluta dels assistents i d'acord amb el que disposa l'article 100 de la Llei 8/87 de 15 d'abril, Municipal i de Règim Local de Catalunya, es passen a tractar els següents assumptes.

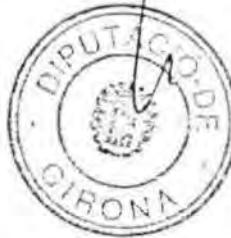
DEPARTAMENT DE PERSONAL:

- Contractació de personal al Departament d'Informàtica.

Atès l'informe que presenta el Cap d'Informàtica d'aquesta Diputació sobre la necessitat de contractar personal al Departament d'Informàtica, per atendre unes urgents i puntuals tasques de reprogramació originades pel canvi d'ordinador.

Com sigui que les esmentades tasques, tant pel que fa al seu horari, dedicació, i contingut, són molt específics, podrien ser idònies perquè les realitzin estudiants que estiguin cursant el 2on. o 3er. curs de la Diplomatura en Informàtica, car es considera que en aquest nivell la seva preparació és suficient per atendre l'actual punta de necessitats.

La Comissió de Govern, per unanimitat, ACORDA:



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 19 DE MARÇ DE 1991

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les sis i cinc minuts de la tarda del dia dinou de març de mil nou-cents noranta-un, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma. Diputació de Girona, sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. President Josep Arnau i Figuerola, els Il.ltres. Srs. diputats que integren la Corporació Jordi Martínez i Planas, Daniel Bosch i Gasulla, Jordi Cuadras i Avellana, Narcís Dalmau i Mata, Eduard Félix i Perera, Josep Ferrer i Figueras, Pere Hernández i Lizoain, Joan Llombart i Padrós, Jordi Muntané i Font, Josep Ma. Salvatella i Suñer, Frederic Suñer i Casadevall, Lluís Ma. Thomas i Roger, Carles Xargay i Saurí, Josep V. Alhambra i Cornejo, Francesc Almagro i Marin, Rafael Bruguera i Batalla, Pere J. Piella i Vilaregut, Martí Sans Pairuto i Tomàs Sobrequés i Callicó, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple, corresponent al mes en curs.

Els diputats Srs. Jordi Fàbrega i Vilà, Joan J. Arrú i Ferrer i Josep Ma. Feliu i Martí, arriben a la sessió en el transcurs de la mateixa.

Excusen la seva assistència els diputats Srs. Pere Macias i Arau i F. Xavier Rosell i Terris.

Assisteix l'interventor de fons Sr. Josep Ma. Mollera i Santaló i actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritq i Lluansi, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 19 de febrer de 1991.

S'APROVA, l'acta de la sessió ordinària anterior celebrada el proppassat dia 19 de febrer, prèviament lliurada als diputats, si bé a petició del diputat Sr. Pere Hernández es modifica el contingut de la seva intervenció en el punt SISè, relativa a l'informe sobre la modificació i disolució de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Estany, en el sentit de precisar que la quantitat a que es va referir al paràgraf



Vist el Projecte d'acondiciament de la carretera d'Alp a La Molina, trams 1-3-4 i 5, amb un pressupost de 334.887.367 PTA.

Atès que durant el termini d'informació pública, segons anuncis publicats en el B.O.P. de Girona núm. 79, corresponent al dia 3 de juliol de 1990, no es va presentar cap mena d'al·legació ni impugnació, segons acredita la certificació lliurada per la Secretaria General en data 28 de febrer de 1991, la qual figura incorporada a l'expedient.

La Corporació, a proposta de la Comissió Informativa d'Obres Públiques, ACORDA, per unanimitat:

APROVAR definitivament el Projecte d'acondiciament de la carretera d'Alp a La Molina, trams 1-3-4 i 5, amb un pressupost de 334.887.367 PTA.

COMISSIÓ D'ENSENYAMENT, CULTURA I EDUCACIÓ AMBIENTAL

VUITÈ.- Pla de Restauració de Monuments per a l'any 1991.

Es dóna lectura a la proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental, que presenta el seu president i diu el següent:

"Vist el projecte d'inversions del Servei de Conservació i Catalogació de Monuments de la Diputació per a l'any 1991 el qual ha estat realitzat davant les peticions formulades en aqueix Servei conjuntament, amb els SS.TT. de Cultura de la Generalitat a Girona.

Atès que en l'esmentat projecte es fa constar que la majoria de les propostes consisteixen en la continuació de les obres iniciades en anys anteriors figurant també algunes que es comencen de nou.

Atès que la selecció ha estat condicionada tenint en compte la importància històrica del monument, el seu ús, l'estat de conservació o ruïna, possibilitat d'intervenció així com la participació d'altres entitats com, ajuntaments, Bisbats, parròquies o altres.

En virtut d'això aquesta Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Aprovar el pla de restauració de monuments per a 1991, on s'inclouen classificats per comarques, les actuacions restauradores amb les quantitats que es destinen per a cada una:

C.=Continuació.- N= Obra Nova

ALT EMPORDÀ

AJUNTAMENT	C/N	MONUMENTS	SUBVENCIO
Agullana	C	Església parroquial	1.500.000
Albanyà	C	Monestir de sous	3.000.000
S.Pere Pescador	C	Església parroquial	5.000.000
Ordís	C	Església parroquial	800.000
Castelló Empuries	C	Capella Esgl.parroquial	3.000.000
Vilabertran	C	Sales Claustre Abadia	6.000.000
Colera	C	Església St. Miquel	500.000

LA CERDANYA

Puigcerdà	C	Torre Campanar	1.500.000
Fontanals Cerdanya	N	Església de les Pereres	3.000.000

LA GARROTXA

Sant Ferriol	C	Conjunt Medieval	1.000.000
Besalú	C	Campanar de S. Pere	2.000.000
S.Feliu Pallerols	C	St.Iscle Colلتort	2.000.000
Beuda	C	Església de St. Feliu	1.500.000
Beuda	N	Església de Segueró	1.000.000
Olot	C	Ermita S.Andreu Coll	2.000.000
S. Joan les Fonts	C	Stadium Juvinyà	1.500.000
Olot	C	Església S. Esteve	4.000.000

GIRONES

Girona	C	Banys Arabs	6.700.000
Girona	C	S.Pere Galligans	1.000.000

BAIX EMPORDÀ

La Bisbal d'Empordà	C	Castell	1.500.000
---------------------	---	---------	-----------

RIPOLLES

Gombrén	C	Castell de Mataplana	500.000
Vidrà	C	Església	3.000.000

LA SELVA

Hostalric	C	Claustre Ajuntament	2.000.000
Brunyola	C	Castell	2.000.000
Sta.Coloma Farners	N	Esgl.S.Victòria Sauleda	3.000.000

Restauració bens mobles: Ajudes a la consolidació,
estudi i descoberta de pintures i altres objectes
dins els monuments

1.000.000

TOTAL 60.000.000

=====



- 10 -

SEGON.- L'execució del Pla es portarà a terme mitjançant els corresponents expedients de contractació de cada obra de conformitat a la consignació pressupostaria existent.

TERCER.- Les esmentades quantitats d'import total SEIXANTA MILIONS DE PESSETES (60.000.000 Pta) seran satisfetes amb càrrec a la Partida 63200/307 del Pressupost Ordinari de 1991."

El Sr. Salvatella diu que el Pla no s'ha de mirar individualment sinó com a part del Pla General de Restauració de Monuments de la Diputació i la Generalitat l'import global del qual és de més de dos-cents quaranta un milions de pessetes i en el que hi participen endemés de la Direcció General del Patrimoni i la Diputació, diferents ajuntaments, el Bisbat, parròquies afectades i el Departament de Governació.

El portaveu socialista diu que, a risc de fer-se pesat, reiterarà els arguments que any darrera any exposa en tractar del Pla de restauració de monuments i que a pesar que l'equip de govern manifesta voluntat d'assimilar-los, observa un any més que no s'han tingut en compte.

Creu el diputat que no es tracta d'un vertader pla que procuri per la salvaguarda del patrimoni monumental de les nostres comarques sinó més aviat d'un escampall de petites ajudes atorgades sense criteris clars ni prioritació, sinó atenent a les peticions formulades i sobretot a la major o menor insistència dels que les plantejen.

També constata el Sr. Sobrequés que un any més es comet la lleugeresa pressupostària d'incloure en el Pla edificis propis de la Diputació que haurien de figurar en la programació pròpia de conservació de monuments.

Per tot l'exposat, conclou el cap de l'oposició que s'abstindran en la votació de la proposta i pregunta quin calendari es té previst per a la presentació de l'inventari del patrimoni, tantes vegades demanat, que constitueix un element bàsic per a formular el pla d'inversions.

Intervé a continuació el diputat Sr. Piella per demanar en primer lloc que se sigui més sincer en l'anunciat de l'ordre del dia i en lloc de dir-ne Pla de Restauració de Monuments se'n digui Pla de restauració d'esglésies parroquials. Fa notar, també, el diputat que contrariament al que s'havia manifestat en anys anteriors, en el sentit que una vegada trancada la inèrcia de les obres començades s'iniciaría una política diferent, ens trobem que es prossegueix amb la mateixa dinàmica que en anys anteriors.



Creu el Sr. Piella que la primera prioritat que hauria d'observar la Diputació és la d'atendre els seus propis acords, com és el cas de l'adoptat sobre la conservació del patrimoni industrial de les nostres comarques i que no veu, en absolut, contemplat en la proposta.

Es mostra en desacord el diputat pel fet que una obra com és el Castell de Mataplana rebi una subvenció nomes de cinc-centes mil pessetes i finalment demana que el Secretari informi si és o no ajustat a dret que se subvencioní a particulars que poden alienar o fer servir el patrimoni en benefici propi.

El Sr. Salvatella passa a continuació a contestar les interpellacions formulades. En primer lloc comenta que la major part de les peticions provenen d'ajuntaments, encara que siguin de restauració d'esglésies. Pel que fa a la priorització de les obres noves, respon el Ponent de Cultura que, el primer factor que s'ha tingut en compte, és la importància històrica del monument.

Respecte a l'inventari del patrimoni, diu el Sr. Salvatella que està pràcticament llest i que aviat es podrà presentar. Responent a la inquietud manifestada pel Sr. Piella sobre l'arqueologia industrial, comenta el Sr. Salvatella que es té ben present i que tal com el diputat ja sap, s'està pensant en crear beques per estudiar el patrimoni industrial de les comarques gironines amb la finalitat de disposar d'un punt de partida per poder actuar sobre aquest tipus de patrimoni.

Finalment i pel que fa als escrupuls que provoca l'actuació en alguns monuments propietat de l'església, apunta el Sr. Salvatella que existeix la garantia que no es poden vendre ni hipotecar els recintes que hagin servit per al culte.

El Sr. Piella replica les paraules del Ponent de Cultura tot dient que li farà arribar un retall de premsa sobre la cessió d'una església romànica a un particular i també còpia de les escriptures de cessió de la mateixa.

El Sr. Sobrequés proposa que els serveis jurídics estudiïn alguna clàusula que regeixi en cas d'alienació dels monuments en qui hi hagi actuat la Corporació que podria consistir en el dret de retracte a favor de la Diputació o el retorn actualitzat de l'import dels recursos esmerçats.

El Sr. President recull el suggeriment del Sr. Diputat i encarrega al Secretari l'estudi d'una clàusula de salvaguarda pels supòsits d'alienació de monuments.



- 12 -

Se sotmet a votació l'abans transcrita proposta que obté el següent resultat:

Vots a favor 15
vots en contra 0
abstencions 8

en conseqüència queda aprobada la proposta.

NOVÈ.- Projecte d'acondiciament interior de les escoles de Palau Saverdera.

Es dóna lectura a la proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental, del següent tenor:

"Vist el projecte de condicionament interior de les escoles de Palau Saverdera propietat de la Diputació de Girona que ha realitzat el Servei de Construccions Civils.

Atès que aquesta actuació, el pressupost de la qual puja a 17.454.652 pessetes, és continuació d'una altra en la que es plantejava la renovació de l'imatge exterior de l'edifici.

Atès que en el comunicat que tramet l'esmentat Servei s'interessa l'aprovació d'aquest projecte per tal de procedir a contractar les esmentades obres en un termini breu.

Considerant l'oportunitat d'aquestes tasques per al bon funcionament de les escoles alhora que reportarà una millora de l'immatge de l'immoble.

En virtut d'això la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Aprovar el projecte de condicionament interior de les escoles de Palau Saverdera amb un pressupost de contracta de 17.454.652 pessetes.

SEGON.- Autoritzar la contractació de les obres per l'esmentat import de 17.454.652 ptes que aniran amb càrrec a la Partida 021/305 de Resultes de l'exercici de 1990."

El Ponent de la Comissió explica que una vegada acabada aquesta segona fase de les obres de restauració, es procedirà a efectuar el traspàs a l'Ajuntament de Palau Saverdera de l'edifici de les escoles, propietat de la Diputació.

El diputat Sr. Sans després d'anunciar la conformitat amb la



SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DEL PLE

DIA 30 DE JULIOL DE 1991

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les dotze del matí del dia trenta de juliol de mil nou-cents noranta-un, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma. Diputació de Girona, sota la Presidència de l'Illi. Sr. president Josep Arnau i Figuerola, els Il·litsres. Srs. diputats que integren la Corporació Pere Macias i Arau, Josep Ma. Salvatella i Suñer, Jeroni Aurich i Pérez, Joan Bagué i Roura, Daniel Bosch i Gasulla, Fèlix Bota i Gibert, Joan Estany i Trias, Eduard Fèlix i Perera, Josep Ferrer i Figueras, Pere Mas i Frigola, Josep Ma. Matamala i Alzina, Domènec Pairet i Morera, Carles Páramo i Ponseti, Frederic Suñer i Casadevall, Josep V. Alhambra i Cornejo, Francesc Almagro i Marin, Josep Ma. Masmiquel i Cullell, Pere Moradell i Puig, Josep Melcior Muñoz i Ayats, Pere J. Piella i Vilaregut, Josep Sala i Puig i Tomas Sobreques i Callico, a l'objecte de celebrar sessió extraordinària del Ple, la qual fou anunciada al Butlletí Oficial de la Província de Girona núm. noranta-cinc de vint-i-set de juliol de mil nou-cents noranta-un.

Arriben a la sessió en el transcurs de la mateixa els diputats Srs. Xavier Rosell i Terris i Rafael Bruguera i Batalla.

Excusen la seva assistència els diputats Srs. Joan Giraut i Cot i Josep Ma. Feliu i Martí.

Assisteix l'interventor de fons Sr. Josep Ma. Mollera i Santalo i actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritg i Lluansi, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Donar compte dels Decrets de les Delegacions de la Presidència i de nomenament del personal eventual.

Es dóna compte dels Decrets signats amb data vint-i-quatre de juliol propassat, de les Delegacions Genèriques i Específiques efectuades per la Presidència i de nomenament del personal eventual:



- 13 -



tenint en compte la conveniència de portar a terme la reconversió de l'indicat edifici, proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Aprovar el text del conveni que figura a l'expedient a subscriure entre el Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, la Diputació de Girona i l'Ajuntament d'Olot que regula el sistema de finançament de les obres de rehabilitació dels Claustres del Carme d'Olot per a Escola de Belles Arts, tenint en compte que es tracta d'una despesa amb caràcter plurianual a efectuar en tres exercicis econòmics 1992-94.

SEGON.- Facultar al President de la Diputació perquè pugui procedir a la signatura dels documents que s'escaiguin amb aquesta finalitat."

El Vice-president Primer Sr. Macias pren la paraula per agrair, en la seva condició d'Alcalde d'Olot, l'ajuda de la Corporació en un tema tan important, perquè no sols es tracta d'un dels dos únics claustres renaixentistes catalans, sinó per la seva excepcionalitat supramunicipal, ja que acull la única Escola d'Arts i Oficis de les comarques gironines, que aplega a un alumnat majoritàriament de fora de La Garrotxa i té possibilitat de ser la seu de la Facultat de Belles Arts de la futura Universitat de Girona.

El Sr. Piella manifesta que troba positiva la signatura d'aquest conveni, en la línia endegada per la Diputació de subvencionar actuacions singulars, però demana que aquesta manera de fer tingui un caire més genèric, per tal de fer possible que altres ajuntaments puguin veure solventats alguns temes de caràcter excepcional o singular en benefici de la millora del patrimoni de Catalunya. Tal és el cas, segons el Sr. Piella, dels dos únics exemplars de la farga catalana existents a les nostres comarques, pels que en varíes ocasions ha demandat la intervenció de la Corporació.

El Sr. President accepta el suggeriment del Sr. Piella i diu que es tindrà en compte per a futures actuacions.

Sotmesa a votació la proposta s'APROVA, per unanimitat.

Arriba al Saló de Sessions el Sr. Rafael Bruguera i Batalla.

ONZÈ.- Projecte de conveni per al finançament de les obres de rehabilitació de l'església de Sant Feliu de Girona.



- 14 -

Es dóna lectura a la proposta que presenta el president de la Comissió d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental del següent contingut:

"L'ex-Col·legiata de Sant Fèlix, ubicada en el casc antic de Girona, constitueix un dels símbols més representatius de la Ciutat i és peça fonamental del seu conjunt històrico-artístic. L'acció del temps ha provocat en aqueix edifici un greu deteriorament en els seus elements externs, sobretot el que afecta a la coberta, la qual cosa ha creat una certa inquietud pel seu estat de conservació.

Donada la importància d'aquest edifici tan representatiu de la Ciutat, el Departament de Cultura de la Generalitat, la Diputació i el Bisbat de Girona, han arribat a l'acord de subscriure un conveni per al finançament de les obres de rehabilitació en una primera fase, que tindrà una durada de sis anys i un pressupost total de 125 milions de pessetes.

Atès que en l'esmentat conveni s'especifica que la Generalitat de Catalunya es compromet a aportar en el període 1991-95, 50 milions de pessetes a raó de 10 milions cada any, que el Bisbat de Girona en el mateix període aportarà 25 milions de pessetes, a base de 5 milions anuals i que la Diputació esmerçerà altres 50 milions durant els anys 1992-96 que correspon a 10 milions anuals.

Atès que en l'esmentat texte es fa constar que pel que fa a l'exercici de 1991 la Diputació contractarà obres per valor dels 10 milions de pessetes, que destina la Generalitat amb aquest fi i que el Bisbat de Girona contractarà pel seu compte les obres per import de la seva aportació de 5 milions de pessetes. Quant a la resta s'indica que les tres institucions decidiran la forma més idònea de contractació (individualitzada o conjunta).

Atès que dels informes de l'Arquitecte Cap del Servei de Conservació i Catalogació de Monuments es desprèn: a) Que per aquesta primera fase es valoren les obres en 25 milions de pessetes durant 5 anys, es a dir, 125 milions de pessetes. b) Que l'esmentada obra és individualitzable en subfases que permeten que cada una de les institucions pugui efectuar-les pel seu compte en actuacions independents.

En virtut d'això la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental, proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER. - Aprovar el conveni a subscriure amb el Departament de Cultura de la Generalitat i el Bisbat de Girona, que regula el sistema de finançament de les obres de rehabilitació i consolidació de l'església de Sant Fèlix de Girona, en una primera fase.



- 15 -

SEGON. - Facultar a l'Il.lm. Sr. President de la Diputació per a la signatura del present conveni que figura en l'expedient i dels documents que siguin necessaris per al seu desenvolupament.

TERCER. - Procedir a la contractació per part de la Diputació de la sub-fase corresponent a l'any 1991, per import de 10 milions de pessetes procedents de l'aportació de la Generalitat de Catalunya."

El Sr. Piella compara aquest conveni amb l'anterior, aprovat per aquest Ple, en el que la Diputació i una corporació local aportaven el 50% cada una, del total de la inversió, mentre que en el que es tracta, dues administracions públiques hi esmerçan el 80% i una entitat privada, per bé que amb finalitat social, hi aporta únicament un 20%.

Es constata diu el Sr. Diputat, un tractament preferent cap a una entitat privada en detriment dels ajuntaments que, contrariament a l'actuat, han de ser per llei els primers receptors de l'ajuda de la Diputació.

Demana que s'emeti un informe legal per part de la Secretaria General per veure si és conforme a dret la col·laboració amb les entitats privades, com és el cas de l'Església, en el supòsit que es tracta.

El Sr. Salvatella comenta que en el conveni objecte d'aquest punt de l'ordre del dia hi troba a faltar l'Ajuntament de Girona.

El Sr. Piella respon que les paraules del president de la Comissió d'Ensenyament i Cultura són fora de lloc, ja que del que s'està parlant és de la dialèctica diners públics-diners privats i la intervenció de l'Ajuntament de Girona, en aquest cas, no hagués fet més que empitjorar la proporció de la inversió que recauria encara de manera més acusada en les administracions públiques, en benefici d'una entitat privada.

Del que es tracta, diu el Sr. Piella és d'un problema de filosofia, en el sentit de que cal assignar els diners públics als ens que per llei els pertoquen, és a dir, als ajuntaments.

El Vice-president Sr. Macias intervé per precisar que l'església de Sant Feliu es un monument nacional molt reconegut i com a tal requereix de la intervenció de les administracions públiques siguin les que siguin.

El president fa alguns suggeriments sobre la intervenció del



- 16 -

Sr. Piella de la que distingeix el criteri repetidament exposat pel diputat sobre la recuperació del patrimoni de l'església, contrari al de l'equip de govern que es partidari de la recuperació del patrimoni monumental encara que la titularitat l'ostenti el poder eclesiàstic.

En segon lloc lamenta el Sr. Arnau l'absència de l'administració local pertinent, malgrat que diu que cada administració fa el que creu oportú.

El cap de l'oposició, Sr. Tomàs Sobrequés diu que sempre ha creut que cap diputat ha de parlar en nom de l'ajuntament que representa, sinó en nom dels interessos generals dels municipis de les comarques gironines i, així doncs, mai s'ha volgut pronunciar com a regidor de l'Ajuntament de Girona.

No obstant, diu el Sr. Sobrequés, que avui es veu desagradablement obligat a fer-ho contestant les al·lusions del Sr. Salvatella i el que es molt més grau del propi President, que curiosament és també regidor a l'Ajuntament de Girona. Lamenta que al si de la Diputació s'emetin judicis de valors i comentaris de determinats ajuntaments, siguin quins siguin.

Aquesta és segons el portaveu socialista una prova del menyspreu que publicament fa la Diputació de certs ajuntaments, al qual va referir-se en el discurs de la sessió constitutiva.

Demana que en el futur no surtin d'aquesta Corporació judicis ni crítiques contra l'actuació dels ajuntaments, ja que la Diputació no està políticament ni moral legitimada per fer-ho.

El Sr. President respon que curiosament el tema que rebat el Sr. Sobrequés l'ha encetat el diputat Sr. Piella. No obstant nega que s'hagin produït judicis de valors, sinó simplement la constatació d'un fet que de cap manera ha volgut qüestionar l'autonomia municipal.

El Sr. Piella insisteix en que reconeguda per tots la manca de recursos que pateix la Diputació, el que procedeix, per un principi de política econòmica, és administrar bé els pocs fons de que es disposa i destinar-los prioritàriament als ajuntaments. El que no es en canvi lògic, des de la legalitat vigent, és que es doni un tracte preferencial a una entitat privada.

El Sr. Tomàs Sobrequés manifesta que en definitiva aquí el que s'està fent no és tant subvencionar l'església sinó a la pròpia Generalitat, a qui pertocaria la conservació del



- 17 -

patrimoni nacional. Es en aquest sentit, diu el cap de l'oposició, que va la intervenció del seu company de grup i insisteix en que es destinen recursos a entitats privades i a altres administracions públiques quan falten recursos per acomplir la finalitat primera de la Diputació que és la cooperació amb els ajuntaments.

Sotmesa a votació l'abans transcrita proposta s'APROVA, per unanimitat.

El Sr. President anuncia, que llevat que es produís algun tema molt urgent, el proper mes d'agost no se celebrarà sessió ordinària, ni extraordinària del Ple.

No havent-hi més assumptes a tractar l'Il.lm. Sr. President dóna per acabada la sessió a tres quarts d'una de la tarda, extenent-se de tot el tractat la present acta de la qual jo el Secretari dono fe.

EL PRESIDENT,

EL SECRETARI GENERAL,

Acta de la sessió extraordinària del Ple del dia 30 de juliol de 1991, que comprèn els plecs números 732377 al 732393.

EL SECRETARI GENERAL,



A Girona, el 21 de novembre de 1991

REUNITS:

L'Hble. Sr. Josep Gomis i Martí, conseller de Governació; l'Hble. Sr. Joan Guitart i Agell, conseller de Cultura de la Generalitat de Catalunya; l'Il.lm. Sr. Josep Arnau i Figuerola, president de la Diputació de Girona; l'Il.lm. Sr. Josep Dausà i Crosas, president del Consell Comarcal del Gironès; l'Il.lm. Sr. Pere Hernández i Lizoain, president del Consell Comarcal del Pla de l'Estany; l'Il.lm. Sr. Albert Vancells i Noguer, president del Consell Comarcal del Baix Empordà; el Sr. Joaquim Torrent i Tura, vice-president segon del Consell Comarcal de l'Alt Empordà i l'Il.lma. Sra. Isabel Brussosa i Planas, presidenta del Consell Comarcal de la Garrotxa.

Actua cadascun d'ells en nom i representació de les entitats esmentades respectivament.

EXPOSEN:

I.- Que la Llei 17/1990, de 2 de novembre, de Museus, disposa la transferència a la Generalitat, als consells comarcals o, excepcionalment, als ajuntaments, de tots els museus i els serveis museístics dependents de les Diputacions provincials de Catalunya, preveient en l'apartat 5 de la Disposició addicional 5a. la possibilitat de que s'arribi a un acord entre les diferents administracions implicades per tal de fixar els mitjans personals i materials i els recursos que han d'ésser transferits.

II. Que la Llei 5/1987, de règim provisional de competències de les Diputacions, preveu com a òrgan competent per a adoptar els acords relatius al traspàs de serveis i recursos, una Comissió Mixta integrada per representants de la Generalitat i de les quates Diputacions catalanes. Correspon, doncs, a aquesta Comissió Mixta, ratificar l'acord pres en virtut de la Disposició addicional 5a, apartat 5 de la Llei 17/1990.

III.- Que les institucions representades en aquest acte tenen la ferma voluntat de donar compliment als mandats del Legislador català continguts en les esmentades lleis 5/1987 i 17/1990, a fi de contribuir a la nova estructuració territorial de



l'Administració pública de Catalunya. En aquest sentit, la Generalitat de Catalunya expressa el seu reconeixement a la Diputació de Girona per la seva important col.laboració en el procés de construcció de la nova organització territorial.

IV.- Que, en base al que preveu la disposició addicional 5.5 de la Llei de Museus, les institucions representades en aquest acte han arribat a un acord sobre la forma de concretar les transferències establertes a la Llei.

I, per tal d'establir els termes d'aquest acord, subscriuen el present conveni en base als següents

PACTES:

Primer.- La Diputació de Girona transfereix a la Generalitat de Catalunya els museus i els serveis museístics següents:

- a) Centre d'Investigacions Arqueològiques de Girona
- b) Museu Arqueològic de Sant Pere de Galligants de Girona.
- c) Museu d'Art de Girona (en la part que correspon a la Diputació de Girona)
- d) Farmàcia de l'Hospital Provincial de Santa Caterina de Girona
- e) Museu Monogràfic d'Ullastret
- f) Jaciments arqueològics del Puig de Sant Andreu i de l'Illa de'n Reixac d'Ullastret.
- g) Jaciment arqueològic d'Empúries (en la part que correspon a la Diputació de Girona)

Segon.- La Diputació de Girona transfereix als consells comarcals que s'indiquen en cada cas els museus i els serveis museístics següents:

- a) Consell Comarcal del Gironès: els Banys Àrabs de Girona.
- b) Consell Comarcal del Pla de l'Estany: el Jaciment Arqueològic del Paratge del Reclau, de Serinyà
- c) Consell Comarcal del Baix Empordà: el Dolmen de la Cova de'n Daina de Romanyà de la Selva.



d) Consell Comarcal de l'Alt Empordà: Dolmen de la Creu de'n Corbetella, de Roses.

e) Consell Comarcal de la Garrotxa: Bany jueu "Miqwah" de Besalú

Tercer.- 1. La Diputació de Girona transfereix a la Generalitat de Catalunya el personal adscrit als serveis esmentats al pacte primer, que s'especifica en el document annex número 1.

2. Al personal funcionari objecte de traspàs li serà d'aplicació el que disposen l'art. 29 i la disposició addicional 2a. de la Llei 17/1985, de la Funció Pública de l'Administració de la Generalitat, l'art. 12 de la Llei 30/1984, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública i l'art 308 de la Llei 8/1987, Municipal i de Règim Local de Catalunya i l'article 108 del Reglament del personal al servei de les entitats locals, de 30 de juliol de 1990. En qualsevol cas, es respectaran tots els drets adquirits del personal transferit, inclosos els derivats dels convenis de relacions laborals vigents.

3. Pel que fa al personal laboral transferit, la Generalitat de Catalunya se subrogarà en les obligacions que la Diputació té contretes en els contractes corresponents, entenent-se que no ha existit interrupció en la prestació dels serveis, ni cap modificació en la relació laboral, d'acord amb el que preveu l'article 308.6 de la Llei 8/1987. En qualsevol cas, es respectaran tots els drets adquirits del personal transferit, inclosos els derivats dels convenis de relacions laborals vigents.

4. Les vacants que es produixin en les places objecte de traspàs es cobriran d'acord amb la normativa de la funció pública de la Generalitat.

5. Qualsevol increment de la plantilla adscrita als serveis transferits serà a càrrec de la Generalitat, sense produir cap increment en les quantitats anuals transferides per la Diputació. La Generalitat i la Diputació de Girona fan constar que incrementaran, amb càrrec als seus respectius pressupostos la dotació de personal amb destí al Museu d'Art de Girona en dues noves places i una nova plaça, respectivament, a partir de 1992.

Quart.- La Diputació de Girona transfereix al Consell Comarcal del Gironès el funcionari de l'Escala d'Ordenances del Grup E, Sr. Carles Arnau i Cervera, adscrit, amb un lloc de treball de nivell 10, als Banys Àrabs de Girona. A aquest funcionari



li és d'aplicació l'art. 308 de la Llei 8/1987 i l'art. 108 del Reglament de 30 de juliol de 1990. En qualsevol cas a aquest funcionari li han de ser respectats tots els seus drets adquirits, inclosos els derivats dels convenis de relacions laborals vigents.

Cinquè.- 1. La Diputació de Girona transferirà anualment a les Administracions que s'especifiquen a continuació una aportació econòmica per al finançament dels serveis transferits. El càlcul d'aquesta aportació s'ha fet en funció de la quantitat que actualment la Diputació destina a aquests conceptes, segons detall que consta al document annex número 2 i que suposa un total de 90.458.988 Pta. Aquesta quantitat es distribuirà de la manera següent:

- a) Quantitat anual a transferir a la Generalitat de Catalunya: 87.013.556 Pta.
- b) Quantitat anual a transferir al Consell Comarcal del Gironès: 2.245.432 Pta.
- c) Quantitat anual a transferir al Consell Comarcal del Pla de l'Estany: 300.000 Pta.
- d) Quantitat anual a transferir al Consell Comarcal del Baix Empordà: 300.000 Pta.
- e) Quantitat anual a transferir al Consell Comarcal de l'Alt Empordà: 300.000 Pta.
- f) Quantitat anual a transferir al Consell Comarcal de la Garrotxa: 300.000 Pta.

Aquestes quantitats són les que corresponen al finançament dels serveis objecte de transferència durant tot l'any 1991. En conseqüència, per a determinar les quantitats transferides el 1992, caldrà aplicar ja el que preveu l'apartat següent.

2. En els anys successius, les quantitats establertes a l'apartat 1 d'aquest pacte s'incrementaran en el percentatge d'augment de les retribucions globals del personal de la Diputació, pel que fa a l'aportació relativa al personal, i en el percentatge global d'augment dels capítols corresponents del pressupost de la Diputació, pel que fa a la resta de l'aportació.

3. D'acord amb el que preveu l'article 12.2 de la Llei 5/1987, el règim establert en aquest pacte s'aplicarà fins que la legislació sobre ingressos



dels ens locals estableixi les fòrmules de finançament adients, atenent les modificacions de la distribució de les competències que resultarà de l'aplicació de la Llei 5/1987.

4. A més de les quantitats transferides per la Diputació de Girona, la Generalitat de Catalunya continuarà efectuant aportacions importants en el marc dels seus pressupostos a les comarques gironines en matèria de museus i d'arqueologia.

Sisè.- 1. La Diputació de Girona transfereix a les Administracions públiques que s'especifiquen en cada cas la propietat dels immobles relacionats al document annex número 3. Pel que fa als immobles de l'annex 3 que la Diputació posseeix a títol d'arrendament, les Administracions receptoress subroguen en la posició contractual que ostenta la Diputació, sense que es produueixi cap novació subjectiva en els contractes, per tractar-se d'un supòsit de successió que es produueix per disposició legal.

2. Les transferències establertes en virtut del present document no afecten la propietat dels béns mobles museístics dipositats en els museus transferits.

3. La Diputació de Girona i la Generalitat de Catalunya col.laboraran en l'habilitació de les noves dependències del Centre d'Investigacions Arqueològiques a l'antic Hospici de Pedret. La Diputació restaurarà l'àrea de serveis amb una inversió de 59.000.000 Pta, i la Generalitat edificarà de nou un magatzem d'uns 1.500 m² aprox.

4. En el moment en què s'estructuri el museu nacional "Museu d'Arqueologia de Catalunya" es podrà establir la connexió del Centre d'Investigacions Arqueològiques de Girona amb aquest museu.

Setè.- D'acord amb el que estableix l'art. 7 de la Llei 5/1987, l'Administració de la Generalitat o els consells comarcals corresponents subroguen la Diputació de Girona en les obligacions i els drets derivats dels convenis i en les relacions de dret públic o privat establertes per la Diputació com a conseqüència de la gestió dels serveis enumerats als pactes primer i segon.

Vuitè.- D'acord amb el que estableix l'article 3 de la Llei 5/1987, la Generalitat de Catalunya adoptarà les mesures necessàries per tal que l'organització dels serveis que li són transferits



no comporti concentració territorial superior a l'actual.

D'acord amb la disposició addicional 2 de la Llei de Museus, la Diputació de Girona estarà representada en l'òrgan superior de govern del Museu d'Arqueologia de Catalunya.

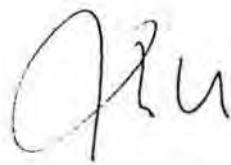
Novè.- 1. Aquest conveni ha de ser aprovat -si no ho ha estat ja- pels plenaris de totes les corporacions locals que el subscriuen i ratificat per acord de la Comissió Mixta establecida a l'article 5 de la Llei 5/1987, de 4 d'abril, de Règim provisional de les competències de les Diputacions provincials. L'acord de ratificació estableixerà el moment de l'entrada en vigor de les transferències.

2. En cas que l'entrada en vigor es produeixi amb posterioritat a l'1 de gener de 1992, les quantitats que entre l'1 de gener i l'entrada en vigor de les transferències hagi destinat la Diputació a atendre les despeses per a la gestió dels serveis transferits tindran la consideració de pagaments a compte de les quantitats a transferir a la Generalitat i als consells comarcals dins l'any 1992.

I en prova de conformitat i acceptació les parts signen el present document en vuit exemplars en el lloc i la data esmentats a l'encapçalament.



Josep Gomis



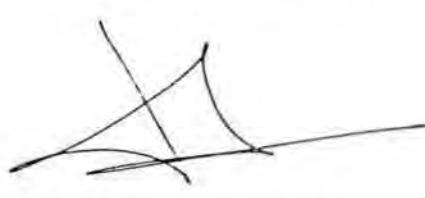
Joan Guitart



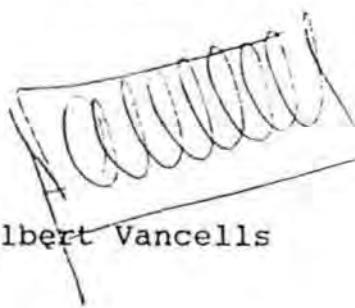
Josep Arnau



Josep Dausà



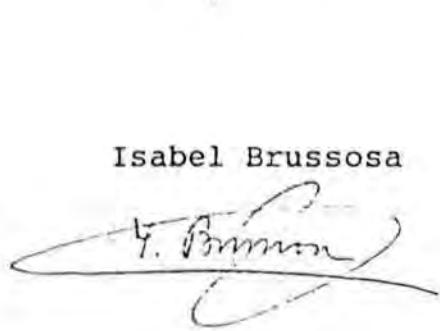
Pere Hernández



Albert Vancells



Joaquim Torrent



Isabel Brussosa

Annex 1.- Relació nominal de personal laboral transferit a la Generalitat de Catalunya

Cognoms i nom	DNI	Categoría professional	Centre laboral	Retribucions anuals
Jordi Bofill, Isidre	40.229.332	Prospector Arqueològic	Jaciment arqueològic	1.787.559
Llorens Rams, Josep M.	40.285.810	Prospector Arqueològic	Secció Museus i Inv. Arq.	1.759.203
Jordi Clupés, Eva	78.001.188	Prospector Arqueològic	Secció Museus i Inv. Arq.	1.730.845
Carreras Julie, Francesc	40.123.555	Ordenança	Secció Museus i Inv. Arq.	1.773.108
Soler Boschkmn, Jaume	40.279.147	Vigilant-mantenidor	Museu d'Art Girona	1.590.722
Adroher Dalmau, Jaume	40.108.967	Vigilant	Museu Arqueològic	1.750.323
Ramis Girabaldo, Josep	40.164.146	Vigilant	Museu Art. Girona	1.730.576
Destart Subirana, Joan	40.409.049	Vigilant		1.751.842
Guerrero Laso, Anna	40.253.567	Netejadora	Museu Arqueològic	999.997
Jordi Ferrer, M. Teresa	40.507.970	Netejadora	Museu d'Art Girona	499.993
*Abellí Padrós, Eva	77.909.985	Vigilant		203.469

993

(*) Contracte temporal tres mesos RD 2104/1084



Annex 1.- Relació nominal de personal funcionari transferit a la Generalitat de Catalunya

Cognoms i nom

DNI

Grup

Nivell

Situació
administrativa

Bloc de treball que desenvolupa

Retribucions anuals

Martín Ortega, Aurora	40.419.472	A	26	actiu	Cap Secció Museus i Inv. Arq.	4.429.132
Pons Brun, Enriqueta	40.255.888	A	23	actiu	Arqueòleg Adjunt Secció	3.620.299
Nieto Prieto, F Xavier	22.093.039	A	23	actiu	Arqueòleg Adjunt Secció	3.478.675
Soler Masferrer, Narcís		A	23	excedència	Arqueòleg	
Ferré Valls, Mercè	40.225.780	B	20	actiu	Restaurador arqueològic	3.620.808
Gener Huix, Montserrat	40.132.549	C	15	actiu	Practic Invest. Arqueològic	2.052.794
Toledo Mur, Assumpció		B	20	excedència	Practic Invest. Arqueològic	3.054.226
Vila Borras, Margarida	36.192.215	D	13	actiu	Prospector Arqueològic	1.896.991
Tbastón de la Calle, Miquel	02.053.095	D	13	actiu	Auxiliar Administratiu	1.872.679
Càrrega Palenzuela, Joan	27.023.186	E	10	actiu	Ordenança	1.773.182
Calvelo Fernández, Raimundo	40.252.659	E	10	actiu	Ordenança Museu Art Girona	1.730.622
Cardozo Agustí, Antoni	40.110.568	E	10	actiu	Ordenança Museu Art Girona	1.922.142
Surroca Sens, Joan	40.242.528	A	24	com. serveis Director Museu	3.376.556	994

(*) Dotació econòmica plaça Sr. Surroca



ANNEX NÚM. 2: CRÉDITS PRESSUPOSTARIS TRANSFERITS:

- Personal 63.486.488 Pta
- Conservació i manteniment
d'edificis 500.000 Pta
- Lloguers 2.242.500 Pta
- Reparacions, instal.lacions i
utilitatge 1.080.000 Pta
- Material d'oficina 750.000 Pta
- Subministraments 2.260.000 Pta
- Comunicacions 500.000 Pta
- Altres despeses 18.000.000 Pta
- Treballs realitzats per
altres empreses 540.000 Pta
- Dietes i despeses de viatge 1.100.000 Pta
TOTAL 90.458.988 Pta



ANNEX NÚM. 3: IMMOBLES TRANSFERITS:

A) IMMOBLES TRANSFERITS A LA GENERALITAT DE CATALUNYA

IMMOBLE TRANSFERIT	DRET QUE ES TRANSFEREIX
1) Antic Hospici de Pedret, c/ Sant Joan Bosco, 95, Girona.	Propietat
2) a) Claustre i sobreclaustre de Sant Pere de Galligants, Plaça de Sta. Llúcia, 1, Girona	Propietat
b) Resta del Museu Arqueològic de Sant Pere de Galligants (església), Plaça de Sta. Llúcia, 1, Girona	Arrendament
3) a) Museu d'Art de Girona: Palau Episcopal, Plaça de la Catedral, Girona	Arrendament
b) Museu d'Art de Girona: Casa Falló. Plaça de la Catedral, Girona.	Ús
4) Farmàcia de l'Hospital Provincial de Santa Caterina de Girona	Ús
5) Museu monogràfic d'Ullastret, i jaciments arqueològics del Puig de Sant Andreu (11 hectàrees aprox.) i de l'illa d'en Reixac (5,4 hectàrees aprox.), d'Ullastret	Propietat
6)* Jaciment arqueològic d'Empúries, a l'Escala (8.748 m2.)	Propietat



B) IMMOBLES TRANSFERITS ALS CONSELLS COMARCALS

IMMOBLE TRANSFERIT

DRET QUE ES TRANSFEREIX

- | | |
|--|------------------------------|
| 1) Banys àrabs, c/
Sarraïnes s/n, Girona. | Arrendament |
| 2) Jaciment arqueològic
del Paratge del Reclau,
Serinyà (13.130 m ²) | Propietat del
75% indivís |
| 3) Dolmen de la Cova
d'en Daina, Romanyà de la
Selva, Santa Cristina d'Aro | Propietat |
| 4) Dolmen de la Creu
d'en Corbetella, Roses | Propietat |
| 5) Bany jueu "Miqwah",
Besalú | Propietat |





A LA COMISSION DE GOVERN

VIST el Conveni entre aquesta Diputació i la Comunitat de les Monges Clarisses Caputxines, propietària dels Banys Arabs, en virtut del qual s'estableix una pensió revisable a favor de l'esmentada Comunitat de Religioses com a indemnització a la propietat.

Atès que l'esmentada pensió s'establi per a l'any 1991 en cinquanta-cinc mil pessetes, revisada d'acord amb l'increment del cost de la vida.

Atès que l'index de preus al consum (I.P.C.) dels habitatges de lloguer per al 1991, s'ha incrementat en un 8,4%, la Comissió d'Economia, Hisenda, i Patrimoni proposa a la Comissió de Govern, l'adopció dels següents acords:

PRIMER.- REVISAR la pensió a satisfer a la Comunitat de les Monges Clarisses Caputxines en la quantitat de SEIXANTA MIL PESSETES (60.000,-PTA.), amb efectes de primer de gener de 1992, en concepte d'indemnització a la propietat dels Banys Arabs que manté i explota aquesta Diputació, en virtud del corresponent Conveni.

SEGON.- L'esmentada quantitat es farà efectiva amb càrrec a la Partida 22609 del Centre de Cost 02160 del Pressupost Ordinari d'enguany.

No obstant la Comissió de Govern acordarà el que estimi més oportú.

Girona 21 d'abril de 1992

EL PONENT D'HISENDA,

Felix Bota i Gibert.

Aprovat per la Comissió de
Govern de la Diputació en sessió
núm. 41 de data 23/04/92
El SECRETARI,

efectuar la despesa
amb càrrec a la Partida del Pressupost
ordinari 1/0/6110/02160/22609, ja que
en aquesta data existeix disponibilitat
suficient

firma a 27 d'abril de 1992



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 28 D'ABRIL DE 1992

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les sis i cinc minuts de la tarda del dia vint-i-vuit d'abril de mil nou-cents noranta-dos, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Exma. Diputació de Girona, sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. president Josep Arnau i Figuerola, els Il.ltres. Srs. diputats que integren la Corporació Josep Ma. Salvatella i Suñer, Jeroni Aurich i Pérez, Joan Bagué i Roura, Daniel Bosch i Gasulla, Fèlix Bota i Gibert, Eduard Fèlix i Perera, Pere Mas i Frigola, Josep Ma. Matamala i Alzina, Domènec Pairó i Morera, Carles Páramo i Ponsetí, Xavier Rosell i Terris, Francesc Almagro i Marin, Josep Ma. Feliu i Martí, Josep Ma. Masmiquel i Cullell, Pere Moradell i Puig, Josep Melcior Muñoz i Ayats, Pere J. Piella i Vilaregut, Josep Sala i Puig i Tomàs Sobrequés i Callicó, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple, corresponent al mes en curs.

Arriben a la sessió en el transcurs de la mateixa els diputats Srs. Pere Macias i Arau i Josep Ferrer i Figueras.

Excusen la seva assistència els diputats Srs. Joan Estany i Trias, Joan Giraut i Cot, Frederic Suñer i Casadevall, Josep V. Alhambra i Cornejo i Rafael Bruguera i Batalla.

Assisteix l'interventor de fons Sr. Josep Ma. Mollera i Santaló i actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritg i Liuansi, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 24 de març de 1992.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior que va tenir lloc el proppassat dia 24 de març, si bé en la pàgina 17 penúltim paràgraf (apartat de precs i preguntes) s'ha de substituir la referència al Consell Comarcal de La Cerdanya per la de Consell Comarcal del Ripollès.



Per la qual cosa, i en ampliació del conveni subscrit el dia 3 d'abril de 1990, la Corporació, a proposta de la Comissió Informativa d'Obres Públiques, ACORDA, per unanimitat:

PRIMER: APROVAR l'ampliació del Conveni amb l'Ajuntament de l'Escala de finançament d'infraestructures viàries, amb motiu de l'arribada de la Flama Olímpica a Empúries.

SEGON: SOTMETRE a l'aprovació de l'Ajuntament de l'Escala l'esmentada ampliació del conveni inicial.

TERCER: FACULTAR al Sr. President per la signatura de l'esmentada ampliació del Conveni i de quants altres documents se'n derivin.

COMISSIO D'ENSENYAMENT, CULTURA I EDUCACIO AMBIENTAL

NOVÈ.- Aprovació del Pla de restauració de Monuments per a 1992.

Es llegueix tot seguit la proposta de la Comissió d'Ensenyament i Cultura, que diu el següent:

"Vist el Programa de Restauració de Monuments de les comarques gironines, previst de realitzar pels Serveis Territorials de Cultura de la Generalitat i per la Diputació de Girona durant la campanya de 1992.

Atès que l'esmentat programa s'ha elaborat tenint en compte un repartiment equilibrat per comarques i valorant la necessitat de la realització d'obres de restauració, així com de la urgència dels treballs que precisen d'una continuïtat anteriorment iniciada i que no poden ésser aturades.

En virtut d'això la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental proposa al Ple l'adopció de l'accord següent:

PRIMER.- Aprovar el Pla de Restauració de Monuments per a 1992 en el qual figuren distribuïdes per comarques les següents actuacions i les quantitats que s'assignen a cada una de les obres:

AJUNTAMENT	MONUMENTS	PESSETES
ALT EMPORDÀ		
Agullana	Església Parroquial	500.000
Albanyà	Monestir de Sous	1.500.000
Romanyà d'Empordà	Església parroquial	500.000
St. Pere Pescador	Església parroquial	1.500.000
Vilabertran	Sales Claustre Abadia	3.000.000
Vilafant	Església parroquial	500.000



- 11 -

Cistella	Església parroquial	1.500.000
St. Clement Sescebes	Església parroquial	3.000.000
BAIX EMPORDÀ		
La Bisbal d'Empordà	Església de St. Pol	3.000.000
Forallac	Església parr.de Fonteta	3.000.000
Palamós	Castell	1.000.000
CERDANYA		
Puigcerdà	Torre campanar	2.000.000
GARROTXÀ		
Sant Ferriol	Conjunt medieval	1.000.000
Besalú	Campanar de St. Pere	1.000.000
Beuda	Església de Segueró	1.000.000
Olot	Església de St. Esteve	5.000.000
Montagut	Església d'Oix	2.000.000
S.Feliu de Pallerols	Església Parroquial	3.000.000
S.Joan les Fonts	Església romànica	3.000.000
GIRONES		
Girona	Banys àrabs	5.000.000
Girona	S. Pere Galligants	2.500.000
S. Julià de Ramis	Campanar esg.Medinya	1.500.000
RIPOLLES		
Gombren	Castell de Mataplana	1.000.000
Ripoll	Església de Llaés	3.000.000
LA SELVA		
Brunyola	Castell	2.000.000
Sta. Coloma de Farnes	Església Sta. Victòria	
Anglès	Sauleda	1.000.000
Hostalric	Can Cendra	3.000.000
Riudellots la Selva	Torre dels Frares	3.000.000
	Església Parroquial	3.000.000
	Restauració Bens Mobles	1.000.000
	Estudi Estructures	1.000.000
	Estudi Pedra	<u>1.000.000</u>
TOTAL PTA		65.000.000
=====		

SEGON.- L'execució del Pla es portarà a terme mitjançant els corresponents expedients de contractació de cada obra d'acord a la consignació pressupostària disponible.



- 12 -

TERCER.- Les esmentades quantitats que pugen al total de SEIXANTA-CINC MILIONS DE PESSETES (65.000.000 PTA) seran satisfetes amb càrrec a la Partida 63200/3204 del Pressupost Ordinari de 1992.

QUART.- En el supòsit que el receptor procedís en un futur a l'alienació dels immobles que han estat objecte de subvenció quedaría obligat a reintegrar a la Diputació l'import de les ajudes rebudes amb els interessos legals corresponents."

El president de la Comissió Sr. Salvatella comenta que s'han seguit, per a la inclusió de les obres, els criteris d'importància del monument, urgència de l'actuació, utilització posterior i quantia de les aportacions d'altres entitats. Afegeix, també, que han tingut també un tracte prioritari les obres de restauració iniciades en anys anteriors.

Finalment comenta que enguany s'ha atès el prec del Sr. Piella, en el sentit que en cas d'alienació per part de les entitats privades del patrimoni monumental inclòs en el Pla, aquelles es veurien obligades a retornar l'import de la subvenció rebuda.

El portaveu de l'oposició anuncia que com ja ha esdevingut habitual el seu grup s'abstindrà en la votació de la proposta, ja que any rere any els arguments dels diputats socialistes no han estat mai contestats per l'equip de govern que sovint ha manifestat que hi està d'acord, però que cada any repeteix els mateixos criteris de sempre. Amb tot, reconeix com esperançador que enguany s'hagi incorporat a petició del seu grup la clàusula de salvaguarda pels casos d'alienació del patrimoni monumental que se subvencia.

Reitera la necessitat de que s'elabori un catàleg dels monuments de les comarques gironines per ordre d'importància i que reculli el nivell necessari de reforma en cada cas. Aquest catàleg diu el Sr. Sobrequés que hauria de ser la base del programa de restauració de monuments de la Diputació pels exercicis futurs.

Afegeix que, contràriament al que es diu, el catàleg segueix pendent i es continua presentant un Pla que desvirtua l'autèntic objectiu que es pretenia, convertint-se en canvi en un programa de petites ajudes a esglésies parroquials.

També mostra el portaveu socialista el seu desacord en que a través del Pla se segueixi finançant monuments de titularitat de la Corporació.



El Sr. Salvatella intervé per precisar que el catàleg que demana el Sr. Sobrequés s'està elaborant pels serveis de la Diputació i del Departament de Cultura de la Generalitat i espera que en un termini relativament curt pugui ser facilitat als Srs. diputats.

També diu que, respecte a la restauració de monuments de l'Església, no pot fer més que reproduir els arguments emprats en exercicis anteriors ja que el fet que a les nostres contrades la major part de monuments tinguin caràcter religiós respon a la història que ens precedeix.

I pel que fa a l'autosubvenció que al·lega el grup socialista, adhueix el Sr. Salvatella que es tracta de monuments afectats pels traspassos a la Generalitat i que es troben, per tant, en un procés d'interinitat quant a la titularitat.

A continuació el Sr. Piella intervé per reclamar que tal com deia el poeta S. Espriu "es torni el nom a cada cosa". Diu això perquè considera que si els historiadors del futur veuen aquest Pla de restauració de monuments, s'adonaran que realment no ho és, sinó que tracta es d'un programa de restauració d'esglésies parroquials.

Reconeix que s'ha avançat en reflectir una clàusula de reversió de la propietat en els casos de venda però creu que el retorn que es produïs en el seu cas hauria de ser no del valor dinerari de l'ajuda, sinó del valor immobiliari.

Es mostra disconforme el Sr. Piella amb el fet que en les ajudes del Pla es depassi el límit del 50% de subvenció, essent en molts casos de l'ordre d'un 80%, mentre que als petits ajuntaments se'ls aplica la limitació amb rigorositat. A tal efecte, fa esment de l'informe del secretari en el que es recull clarament que segons el Reglament de Serveis de les corporacions locals, s'asseanya per a la subvenció el tope del 50% del cost de l'activitat a que s'apliquen. Així mateix, es pronuncia l'informe que el seu grup ha demanat a un lletrat al que dóna lectura:

"Es ben cert que les Diputacions mantenen competències en matèria de cultura enteses mes com a capacitat d'actuació que com a responsabilitat o obligació provincial. En aquest sentit, cal remarcar que l'única responsabilitat que tenen les Diputacions, després de la Llei d'Administració Local i de la legislació d'ordenació territorial de Catalunya, és la de cooperació amb els municipis. Des d'aquesta perspectiva seria il·legítima una situació on les diputacions aboquessin els seus recursos en altres activitats que no pas l'assistència i la cooperació amb els municipis de la província. Com es pot veure aquest és un argument que no qüestiona iniciatives singulars com aquesta, però si que serveix per corregir tendències naturals.



- 14 -

L'informe continua dient: En tot cas, independentment que les actuacions que ens ocupen estiguin incloses dins d'un programa conjunt amb la Generalitat, cal que la Diputació compleixi amb el règim jurídic de les subvencions tal com preveu la llei General Pressupostària, en l'última modificació: Aquest és un règim particularment exigent sobretot pel que fa a la necessitat d'aprovar bases prèvies i en observar-se els principis de publicitat per tal que totes les entitats interessades puguin concórrer i sol·licitar les subvencions."

Per altra banda, insisteix el Sr. Piella, que a part de les obres religioses hi ha moltes altres construccions monumentals, tals com els monuments civils i com el patrimoni d'arqueologia industrial tan trascendental per la història del nostre país.

Com exemple del risc d'alienació de bens de l'Església presenta una acta Notarial d'un bisbat de Catalunya de cessió a un particular de l'església, la rectoria i el cementiri d'una població.

El Sr. Rosell pregunta si es tracta d'un municipi de Girona i si la Diputació ha subvencionat obres de restauració del patrimoni que s'aliena.

El Sr. Piella diu que el poble és de Girona, però desconeix si la Diputació l'ha subvencionat.

El Sr. Salvatella fa una precisió quant als percentatges de participació en el Pla. Diu que l'aportació de la Diputació ronda el 40%, mentre que la de particulars i entitats privades és de més del 50%.

El Secretari General intervé per al·lusions i fa avinent que en el Programa de restauracions que puja més de 304 milions de pessetes, la Corporació hi participa en un 23,36%.

El Sr. Pere J. Piella respon que si se sumen totes les aportacions d'entitats públiques se sobrepassen amb escreix les limitacions establertes, la qual cosa contrasta amb les ajudes atorgades als municipis, als quals la Corporació ha d'ajudar per llei i respecte dels quals aplica unes condicions molt més rígides i draconianes.



- 15 -

El Sr. President destaca que el Sr. Piella té certa mania en aquest tema i puntualitza que en casos excepcionals les obres incloses al PUOIS poden gaudir d'ajut de l'ordre del 80%. Afegeix també que majoritàriament els monuments dels nostres pobles són de caràcter religiós, essent la col.laboració en la seva restauració una pràctica extesa i volguda per les diferents administracions.

Amb tot, diu el Sr. Arnau que recull el suggeriment del grup socialista de disposar del catàleg, que s'està ultimant, que aplegarà les característiques, costos, grau de degradació dels monuments i prioritat d'actuació, en el que caldrà distingir el que són obres monumentals de les obres de reparació de caràcter menor.

El Sr. Piella vol deixar clar que no té cap mania en aquest punt, i que l'únic que demana es que es diguin les coses com són. Afegeix que pel PSC no hi ha inconvenient en subvencionar monuments privats, sempre i quan aquells no gaudixin de millors condicions que les que es faciliten als ajuntaments que, per altra banda, haurien de ser els primers receptors de totes les actuacions de la Diputació.

El Sr. Sobrequés es congratula que el president hagi reconegut la necessitat de comptar amb un catàleg en el que es diferencien les obres de restauració de monuments de les petites ajudes per arranjaments d'obres diverses. Per tant, diu el portaveu socialista que havent-hi acord en aquest aspecte deixa a les mans de la presidència que l'any vinent es presenti el Pla de Restauració de Monuments amb uns nous criteris.

El Sr. President respon que així ho espera per trencar la inèrcia de l'abstenció del vot dels membres de l'oposició.

Se sotmet a votació la proposta abans transcrita que obté el següent resultat:

vots a favor:	13
vots en contra:	0
abstencions:	8

en conseqüència queda APROVADA la proposta.

Entra al Saló de Sessions el diputat Sr. Josep Ferrer i Figueras, que passa a ocupar el seu escó.

COMISSION DE GOVERN



DIPUTACIÓ DE GIRONA

Àrea d'Economia, Hisenda
Règim Interior i Personal

PATRIMONI

DIPUTACIÓ de GIRONA	
Registre General	
17 NOV. 1992	
SORTIDA	n.º 3793



Pujada St. Martí, 4
17004 GIRONA
Tel. 20 57 00
Fax: 20 80 88

Exp. núm.

El Decret 160/1992, de 20 de juliol, publicat en el Diari Oficial de la Generalitat 1626, de 31 de juliol de 1992, aprova el traspàs de museus i serveis museístics de la Diputació de Girona a l'Administració de la Generalitat i als Consells comarcals del Gironès, del Pla de l'Estany, del Baix Empordà, de l'Alt Empordà i de la Garrotxa, en virtut del que disposa la Llei 17/1990 de 2 de novembre.

L'esmentat Decret disposa que aquestes transferències s'han de materialitzar dins el termini de quatre mesos a comptar a partir de l'entrada en vigor del propi Decret, és a dir el dia 1 de desembre de 1992.

Entre els immobles transferits per la Diputació de Girona hi ha els Banys Arabs del qual es traspassa el dret d'arrendament que la Diputació ostenta en virtut del Conveni entre la Diputació i les Religioses Caputxines de Girona segons escriptura pública autoritzada pel notari Frederic Trias de Bes en data 8 de març de 1929

La successió per Llei que suposa el traspàs de l'esmentat dret d'arrendament de la Diputació de Girona al Consell comarcal del Gironès suposa l'automàtica subrogació d'aquest en el lloc d'arrendatari de la Diputació, a l'hora que el respecte i submissió total a les clàusules i termes de l'esmentat conveni.

Us ho poso en el vostre coneixement als efectes escaients i perquè tingueu en compte que a partir de la data indicada del dia 1 de desembre de 1992, la Diputació deixarà de ser l'arrendatària del conveni de data 8 de març de 1929 i ocuparà per subrogació aquest lloc el Consell comarcal del Gironès, a qui la Diputació facilitarà tots els documents necessaris perquè es faci càrrec dels drets i obligacions inherents del contracte.

Amb la total certesa que rebreu per part del Consell comarcal del Gironès el mateix tracte i bona entesa que heu trobat en aquesta Diputació pel que fa a la gestió dels Banys Arabs, aprofito l'avinentesa per a saludar-vos molt cordialment tot quedant a la vostra disposició per a qualsevol aclariment.

Girona, 17 de novembre de 1992
EL PRESIDENT,



[Handwritten signature]
Josep Arnau i Figuerola.

1006

18 NOV. 1992
1777

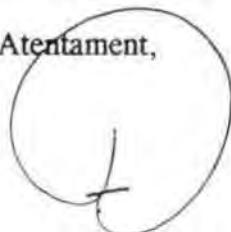
DIPUTACIO DE GIRONA
IL.LTRE. SR. PRESIDENT
Pujada Sant Martí, 4-5
17004 GIRONA

legislatura 1992-1993. 5765
Exo.
Data 18 Novembre 1992
Passat a ENSENYS I CULTURA
Patrimonio
Intervenció
Secretaria General
Personal

La present és per recordar-vos, tal i com ja deiem en l'ofici de data 11 de novembre de 1992, que el proper dia 1 de desembre de 1992 es faran efectius els traspassos dels museus de la Diputació a la Generalitat i als Consells Comarcals, i en concret, es traspassaran els Banys Arabs de Girona al Consell Comarcal del Gironès.

Per tant, se sol·licita d'aquesta Presidència que es faci la transferència acordada en el Conveni de traspàs de competències.

Atentament,



Josep Ma. Dausà i Crosas
President



Girona, 17 de novembre de 1992



EXCMA.DIPUTACIO DE GIRONA
ACTA DE LA COMISSION DE GOVERN NUM. 430

DATA: 24 de novembre de 1992
HORA: A dos quarts i cinc d'una.
LLOC: Saló de Comissions "Can Forn"

PRESIDENT:

Il.lm. Sr. JOSEP ARNAU I FIGUEROLA

DIPUTATS:

Il.ltre. Sr. Pere Macias i Arau
Il.ltre. Sr. Eduard Fèlix i Perera
Il.ltre. Sr. Carles Pàramo i Ponsetí

SECRETARI GENERAL:

Sr. Xavier Caritg i Lluansí.

Excusen la seva assistència els Il.ltres. Srs. Diputats Frederic Suñer i Casadevall i Joan Bagué i Roura, així com l'Interventor de Fons, Sr. Josep M^a Mollera i Santaló.,

1.- Lectura i aprovació, si s'escau de l'acta de la sessió anterior.

S'aprova l'acta de la sessió anterior celebrada el dia 3 de novembre d'enguany, prèviament lliurada als assistents.

2.- Assistència a la Presidència en l'exercici de les seves atribucions, tal com disposa l'art. 52.2 de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya.



2.1.- Ratificació addenda al Conveni entre el Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, el Bisbat de Girona i aquesta Diputació, al finançament de les obres de rehabilitació de l'església de Sant Feliu de Girona.

Aquesta Diputació amb data 12 de desembre de 1991, va signar el conveni de col.laboració amb la Conselleria de Cultura de la Generalitat de Catalunya i el Bisbat de Girona, al finançament de les obres de rehabilitació de l'església de Sant Feliu de Girona.

En el pacte cinquè del referit conveni s'establia la fórmula d'actuació per a l'exercici 1991 i en el pacte sisè s'accordava que les tres institucions signants decidirien la fórmula més idònia de contractació de les obres.

Atès que les tres institucions estan d'acord en recollir en una addenda al conveni, que el Departament de Cultura i la Diputació transferiran al Bisbat de Girona les respectives aportacions per tal que aquest últim contracti la totalitat de les obres, l'execució de les quals es farà sota la direcció tècnica de la Diputació.

Atès que es considera necessari fer-hi constar, també, que l'aportació del Bisbat de Girona, segons l'esmentat conveni, és de 25.000.000,- pta.

La Comissió de Govern, a proposta de la Presidència, ACORDA, per unanimitat:

Ratificar l'addenda al conveni signat, amb data 12 de desembre de 1991, entre el Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, el Bisbat de Girona i la Diputació de Girona, la qual obra a l'expedient.

ESPORTS.

2.2.- Denúncia conveni amb la Comissió Mixta Departament d'Ensenyament i Cultura -Consejo Superior de Deportes- i la Diputació, de 17 de març de 1980.

Amb data 17 de març de 1980 aquesta Diputació va subscriure amb la Comissió Mixta Departament d'Ensenyament i Cultura-Consejo Superior de Deportes, un conveni de col.laboració mútua per tal d'assolir una millor coordinació i execució del programa d'esport escolar en l'àmbit de les comarques gironines.

El referit conveni, amb una durada d'un any natural, ha estat prorrogat tàcitament d'any en any fins el present exercici.

Com sigui que les lleis d'ordenació del territori, concretament la Llei Sectorial 8/1988, de 7 d'abril, de l'esport atribueix a la Generalitat de Catalunya les competències anteriorment exercides per les diputacions en matèria d'activitat física i



- 239 -

CINQUE.- FACULTAR l'Il.lm. Sr. President per a formalitzar la documentació necessària i dictar els decrets pertinents per al desplegament del present acord.

- Edificis antics al voltant de la seu de la Diputació.

En la línia d'intentar que immobles antics que envolten la Diputació puguin ésser adquirits per aquesta, constituïnt una unicitat amb la seu actual, s'encarrega al Diputat Sr. Fèlix:

Gestioni davant del Sr. Manuel Carreras i Bonmatí, l'adquisició de l'edifici conegut com "antic ateneu", de Pujada Sant Martí, 7, i amb el Sr. Josep Rubau, si les places de parking que demana a canvi de la seva casa, podrien ser les d'un edifici que s'està acabant al carrer Portal Nou.

- Banys Arabs.

Considerant que el lloguer que paga la Diputació per l'immoble conegut per "Banys Arabs", propietat de les monges Clarisses Caputxines, de 60.000,- PTA. (SEIXANTA MIL PTA.)/any, per la seva migradesa no respon a cap tipus de comparació que es pugui fer en el mercat actual, per unanimitat, s'ACORDA, que amb efectes d'avui mateix, la renda anual a pagar pel lloguer dels "Banys Arabs" quedi fixada en CENT CINQUANTA MIL PTA. (150.000,- PTA.) any.

- Escrit Consell Comarcal de la Cerdanya.

El President del Consell Comarcal de la Cerdanya, en escrit d'11 de novembre de 1992, registre entrada 18/XI/92, núm. 5755, esmenta que:

"Donat que la Llei 6/87 de 4 d'abril sobre l'organització comarcal de Catalunya, estableix la divisió i l'organització comarcal del territori de Catalunya, i per tant les competències que havien d'ésser atorgades als consells comarcals en temes com:

L'ordenació del territori i l'urbanisme, la sanitat, els serveis socials, la cultura, l'esport, l'ensenyament, la salubritat pública i el medi.

Atès la no atorgació d'aquestes competències i el fet que això hipoteca en bona part la utilitat i la finalitat dels consells comarcals, segons l'article 2/6 de la Llei 6/1987, de 4 d'abril, per la que han de fer efectius els principis d'eficàcia, de descentralització, i de participació dels serveis públics, els fem tramesa de l'acord près en sessió plenària d'aquest consell comarcal el proppassat 1 de setembre del corrent pel que es demana el desenvolupament immediat de la Llei 6/1987 de 4 d'abril que estableix les competències de la comarca, i demanar tanmateix als governs de les Diputacions de Lleida i Girona la cessió de la gestió de les competències a aquest Consell Comarcal."



24



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 22 DE DESEMBRE DE 1992

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les sis de la tarda del dia vint-i-dos de desembre de mil nou-cents noranta-dos, es reuneixen al Saló de Sessions de l'Excma. Diputació de Girona, sota la Presidència de l'Il.lm. Sr. president Josep Arnau i Figuerola, els Il.ltres. Srs. diputats que integren la Corporació Pere Macias i Arau, Jeroni Aurich i Pérez, Joan Bagué i Roura, Daniel Bosch i Gasulla, Jordi Cuadras i Avellana, Josep Faixedas i Portas, Eduard Fèlix i Perera, Joan Giraut i Cot, Pere Mas i Frigola, Josep Ma. Matamala i Alzina, Domènec Pairó i Morera, Carles Páramo i Ponsetí, Joan Vila-Clara i Garriga, Ricard Ametller i Ros, Josep V. Alhambra i Cornejo, Francesc Almagro i Marin, Rafael Bruguera i Batalla, Josep Ma. Feliu i Martí, Josep Ma. Masmiquel i Cullell, Pere Moradell i Puig, Josep Melcior Muñoz i Ayats, Esteve Pujol i Bada, Josep Sala i Puig i Tomàs Sobrequés i Callicó, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple, corresponent al mes en curs.

Arriben a la sessió en el transcurs de la mateixa els diputats Srs. Frederic Suñer i Casadevall i Xavier Rosell i Terris.

Assisteix l'interventor de fons Sr. Josep Ma. Mollera i Santaló i actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritg i Lluansi, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER.- Lectura i aprovació, si s'escau, de l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària anterior, celebrada el dia 24 de novembre de 1992.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior que va tenir lloc el proppassat dia 24 de novembre, prèviament tramesa als Srs. Diputats.



- 19 -

supostària del Pla, per a obres complementàries de buidat de restes arqueològiques de la coberta que no estaven previstes inicialment.

Atès que al no ser possible la realització de les obres del Poblat Ibèric de Castell, resulta adient destinar el seu import a una altra obra inclosa en el mateix Pla, que precisa de més dotació a causa d'un cost suplementari imprevist.

En virtut d'això, la Corporació, a proposta de la la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental, ACORDA, per unanimitat:

Aplicar la quantitat d'**UN MILIO DE PESSETES (1.000.000 PTA)**, assignada en el Pla de Restauració de Monuments de 1992 per a treballs al poblat ibèric de Castell, a les obres de l'església parroquial de Fonteta, del municipi de Forallac, la qual quantitat incrementarà la dotació en l'esmentat Pla per a aquella església, per tal d'eixugar el cost suplementari per a treballs en principi no programats.

PROPOSICIONS URGENTS

De conformitat amb el que preveuen els arts. 82.3 i 97.2 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, se sotmet a l'aprovació del Ple la urgència del punt NOVÈ de l'Ordre del dia i de les dues proposicions que tot seguit es transcriuen:

Adquisició immobles

"Vist el Conveni a signar entre el Consell comarcal del Gironès i aquesta Diputació en virtut del qual es fa palesa la necessitat del Consell de disposar d'uns terrenys pera instal.lar-hi la seva seu i desenvolupar-hi les competències que li són pròpies una vegada estigui construït l'edifici corresponent, així com la possibilitat que la Diputació de Girona pugui col.laborar en aquesta necessitat.

Atès que com a conseqüència de les gestions corresponents el Bisbat de Girona ha ofertat a la Diputació l'adquisició d'una finca de la seva propietat sita al carrer del Sac núm. 5 de Girona, de 263 m² de superfície.

Vist l'informe de l'Arquitecte Provincial relatiu a l'esmentada finca i al seu apreuament que dóna la quantitat total de 18.000.000 de pessetes.

Vistos els articles 30, 1, a) i 2, del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya, i vist l'informe d'Intervenció.



La Comissió de Govern proposa al Ple de la Diputació l'adopció dels següents acords:

PRIMER.- ADQUIRIR, per compravenda, al Bisbat de Girona la finca de la seva propietat sita al carrer del Sac núm. 5 de Girona, de 263 m² de superfície, amb la finalitat de constituir-hi oportunament dret de superfície a favor del Consell comarcal del Gironès perquè pugui instal.lar-hi la seva seu.

SEGON.- El preu d'aquesta adquisició és de DIVUIT MILIONS DE PESSETES (18.000.000,- PTA); quantitat que serà satisfeta a raó de NOU MILIONS DE PESSETES (9.000.000,- PTA) amb càrrec al Pressupost Ordinari de 1993, i NOU MILIONS DE PESSETES (9.000.000,- PTA) amb càrrec al pressupost ordinari de 1994; comprometent-se la Diputació a consignar les esmentades quantitats en els pressupostos corresponents.

TERCER.- SOL.LICITAR al Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya l'informe previ per procedir a l'adquisició directa al Bisbat de Girona, de la finca indicada, ateses les peculiaritats dels béns a què fa referència l'article 30, 1 a) del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya.

QUART.- FACULTAR al President de la Diputació, o Diputat en qui delegui, per a la signatura de la corresponent escriptura pública de compravenda i de quants documents siguin necessaris en execució del present acord."

"Vist el Conveni a signar entre el Consell comarcal del Gironès i aquesta Diputació en virtut del qual es fa palesa la necessitat del Consell de disposar d'uns terrenys pera instal.lar-hi la seva seu i desenvolupar-hi les competències que li són pròpies una vegada estigui construït l'edifici corresponent, així com la possibilitat que la Diputació de Girona pugui col.laborar en aquesta necessitat.

Atès que com a conseqüència de les gestions corresponents els Srs. Josep Rubau i Bosch i Joan Agustí i Agustí han ofertat a la Diputació l'adquisició d'una finca de la seva propietat sita al carrer del Sac núm. 4 de Girona, de 168 m² de superficie.

Vist l'informe de l'Arquitecte Provincial relatiu a l'esmentada finca i al seu apreuament que dóna la quantitat total de 12.800.000 de pessetes.

Vistos els articles 30, 1, a) i 2, del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya, i vist l'informe d'Intervenció.



- 21 -

La Comissió de Govern proposa al Ple de la Diputació l'adopció dels següents acords:

PRIMER.- ADQUIRIR, per compravenda, als Srs. Josep Rubau i Bosch i Joan Agustí i Agustí la finca de la seva propietat sita al carrer del Sac núm. 4 de Girona, de 168 m² de superfície, amb la finalitat de constituir-hi oportunament dret de superfície a favor del Consell comarcal del Gironès perquè pugui instal.la-hi la seva seu.

SEGON.- El preu d'aquesta adquisició és de DOTZE MILLONS VUIT-CENTES MIL PESSETES (12.800.000,- PTA); quantitat que serà satisfeta a raó d'UN MILIO DE PESSETES (1.000.000,- PTA) amb càrrec al Pressupost Ordinari de 1993, i ONZE MILLONS VUIT-CENTES MIL PESSETES (11.800.000,- PTA) amb càrrec al pressupost ordinari de 1994; comprometent-se la Diputació a consignar les esmentades quantitats en els pressupostos corresponents.

TERCER.- SOL.LICITAR al Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya l'informe previ per procedir a l'adquisició directa al Bisbat de Girona, de la finca indicada, ateses les pecularitats dels béns a què fa referència l'article 30, 1 a) del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya.

QUART.- FACULTAR al President de la Diputació, o Diputat en qui delegui, per a la signatura de la corresponent escriptura pública de compravenda i de quants documents siguin necessaris en execució del present accord."

Se sotmet a votació i obté el següent resultat:

Vots a favor 16
vots en contra 10

en conseqüència, queda aprobada la urgència i es passa a debatre conjuntament els tres assumptes referits.

Entra al Saló de sessions el diputat Sr. Frederic Suñer, que passa a ocupar el seu escó.

El Sr. Sobrequés constata que es tracta d'una important inversió patrimonial que comporta una cessió a una altra institució per un llarg període. Afegeix que no és la funció de la Diputació el construir o facilitar locals als consells comarcals. Per altra banda fa avinent que es poden produir greuges comparatius per la resta de consells comarcals que no s'han vist afavorits per cap actuació similar.



- 22 -

També retreu el cap de l'oposició que, el conveni recull un compromís inconcret, ja que si se es parla de la redacció i execució d'un projecte no es determina ni el cost, ni el calendari. Insisteix que els diners de la Corporació han d'anar prioritàriament cap els ajuntaments de les nostres comarques, enllloc de servir per dotar d'infraestructures als consells comarcals, els quals haurien de ser finançats per la Generalitat.

El Sr. President diu que la intervenció del portaveu socialista reflexa la postura d'aquell grup i fa al voltant del tema les següents consideracions:

En primer lloc es refereix a l'esforç de rehabilitació patrimonial que ha fet la Diputació als darrers anys i de la voluntat de prosseguir la tasca de millora de l'entorn, d'acord amb el Pla del Barri Vell de la ciutat. També destaca la compatibilitat institucional que es produeix amb el consell comarcal perquè ambdues institucions treballen pels ajuntaments.

Es refereix també al fet innegable de la situació geogràfica del Consell Comarcal del Gironès que es veu afavorit per la proximitat, tal com succeeix amb la pròpia capitalitat de Girona, el que requerirà alguna actuació compensatòria en el futur per tal d'evitar els greuges comparatius a que es referia el Sr. Sobrequés.

Finalment puntualitza el Sr. Arnau que els serveis tècnics de la Diputació amb la col.laboració dels del Consell Comarcal redactaran el projecte i, afegeix que, en cap cas la Corporació farà aportacions econòmiques per a l'execució de les obres.

El Sr. Macias intervé per afegir que el conveni té una pretenció, al seu entendre lloable, que és la de procurar un estalvi de la despesa pública que s'assolirà pel fet de compartir alguns serveis comuns com poden ser el servei de vigilància o el de reprografia.

El Sr. Sobrequés qualifica de toc d'humor les paraules del Sr. Macias i mostra el seu excepticisme total i absolut davant la teoria d'escala que acaba d'explicar el portaveu de CiU, respecte de la qual apunta el problema de que el Consell Comarcal del Gironès demanarà a la Diputació subvencions per pagar els lloguers que aquella li fixí. També diu el portaveu socialista que aquest suposat esforç que es fa per l'estalvi de costos li agradaria que s'apliqués per reivindicar amb exigència una altra via de finançament dels consells comarcals.



El Sr. Almagro diu a continuació que les paraules del Sr. Macias l'han sobtat i li recomana que si vol fer una economia de la despesa cal que l'apliqui en els dos-mil tres-cents milions que en el pressupost del 93 es destinen a traspassos a la Generalitat.

El Sr. Macias respon que quan es tracti dels pressupostos recordarà als representants socialistes que cal acatar les lleis del Parlament de Catalunya i afegeix que la seva tasca a la Corporació és fer que funcioni amb els menors costos possibles i a aquesta finalitat s'aplica amb convenciment.

El Sr. President demana a l'oposició coherència política i a aquest efecte comenta les paraules del Sr. Francisco representant socialista al Consell Comarcal del Gironès i a l'Ajuntament de Girona que va dir que actuacions com aquesta ajuden a dignificar i a millorar el barri vell de Girona a curt o a llarg termini, que és en definitiva el que demana l'Ajuntament de Girona.

El Sr. Sobrequés lamenta la línia argumental utilitzada pel Sr. President i aclareix que el seu grup no té res en contra de que es dignifiqui el barri vell i de que el Consell Comarcal del Gironès tingui la seva seu en aquest indret, però si que es faci a càrrec dels pressupostos de la Diputació i, per tant, minvant els recursos que es destinen als ajuntaments. Per aquest motiu els representants socialistes votaran en sentit negatiu.

Se sotmeten a votació els punts NOVÈ i les dues proposicions urgents abans transcrites, que s'APROVEN amb 17 vots a favor i 10 en contra.

PRECS I PREGUNTES

El Sr. Bruguera fa la presentació del prec del grup socialista que diu el següent:

"L'evolució de les finances municipals en el darrer quadrienni 1988-1991, palesa la insuficiència de l'actual sistema de finançament local que ha comportat una greu disminució de la capacitat financera municipal.

Aquesta minva en les finances locals està conduint a una forta disminució de la inversió municipal i a un increment dels nivells d'endeutament.

DIPUTACION DE GERONA

C.F.C.: Que e presente document es
copia exacta del original a que me remit.



1B4771696

NUMERO TRES-CENTS VINT-I-SIS.-----

-----COMPRA-VENDA-----

A Girona, la meva residència, a deu de febrer de
mil nou-cents noranta-tres.-----

Davant meu, JUAN-RAMON PALOMERO GIL, Notari de
l'Il.lustre Col.legi de Barcelona,-----

-----COMPAREIXEN-----

D'una part, el senyor ESTEVE ANDREU i GEREMIAS,
major d'edat, sacerdot, veí de Girona, Plaça Ca-
tedral, número 12 i D.N.I 40.145.748.-----

I de l'altra part, el senyor JOSEP ARNAU i FI-
GUROLA, President de l'EXCELENTISSIMA DIPUTA-
CIO PROVINCIAL DE GIRONA. No es fan constar les
circumstàncies personals per raó del seu càrrec,
que em consta exerceix per notorietat i conei-
xenca personal.-----

INTERVENEN:-----

A) El Sr. Esteve Andreu i Geremias, en nom i re-
presentació del BISBAT DE GIRONA, amb personali-

tat jurídica civil per tenir-la canònica.-----

Té C.I.F. A-17-00002-G.-----

Exerceix aquesta representació en qualitat de Vicari General de la Diòcesi de Girona, càrrec pel qual fou nomenat d'acord amb el Cànon 479, següents i concordants del Codi Canònic segons m'acredita amb la certificació estesa pel Sr. Josep Buch i Arnau, Pvre. Notari Secretari de la Cúria Eclesiàstica del Bisbat de Girona, de data 16 de desembre de 1.992, firma que considero legítima, que consta d'un foli i protocolitzo a la present.-----

B) I el senyor Josep Arnau i Figuerola en representació de la Corporació Provincial que presideix, i m'acredita que està expressament autoritzat per aquest atograment en virtud de l'acord adoptat pel Ple de la Diputació de Girona, en sessió del dia 22 de desembre de 1.992, segons resulta de la certificació estesa pel Sr. Xavier Caritg i Lluansi, Secretari General de l'Excma. Diputació de Girona, amb el Vist i Plau del President, el Sr. Arnau, aquí present, firmes que coneix i considero legítimes, que consta de dos folis i em lliura per a protocolitzar a





la present.-----

Els coneix i tenen, tal com intervenen capacitat legal suficient per l'atorgament d'aquesta escriptura, de compra-venda, i-----

-----EXPOSEN:-----

I.- Que el RISBAT DE GIRONA, és propietari de la finca següent:-----

Casa de tres pisos, número cinc al carrer del Sac, immediat a la Plaça de l'Oli, de Girona, de superfície dos-cents seixanta-tres metres quadrats. Limits: Orient, dreta i Sud, esquerra amb el convent del Carme; Ponent, esquerra, en part l'anomenat Convent, i part amb una casa del Sr. Ramon Lagrifa; i al Nord, frond, en part la casa de la senyora Magdalena Gonzalez, i part amb el carrer del Sac.-----

INSCRITA al tom 1.114, llibre 70, foli 119, finca 2.178, inscripció 4*.-----

TITOL.- Pertany a la Mitra i Diòcesis de Girona per compra, segons resulta de l'escriptura auto-

ritzada pel que fou Notari de Girona, Sr. Jaime Genover Codina, el dia 29 d'agost de 1.946.-----

CARREGUES.- Està lliure de càrregues segons manifesta. Faig l'advertència de l'article 175 del Reglament Notarial.-----

ARRENDAMENTS.- Està lliure d'arrendataris i ocupants.-----

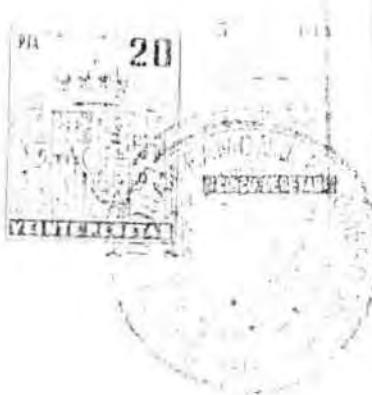
II.- Sobre aquests antecedents els senyors compareixents atorguen la present escriptura d'acord a les següents-----

-----ESTIPULACIONS-----

PRIMERA.- El BISBAT DE GIRONA, aquí representat pel Sr. Esteve Andreu i Geremias, VEN en ple domini, lliure de càrregues i d'arrendataris, la finca descrita a l'antecedent I d'aquesta escriptura a l'Excelentíssima Diputació de Girona, que la COMPRA, representada en aquest acte pel seu President, el Sr. Josep Arnau i Figuerola.-----

SEGONA.- El preu d'aquesta venda és la quantitat de DIVUIT MILIONS DE PESSETES, quantitat que serà satisfeta a raó de NOU MILIONS DE PESSETES amb càrrec al presupost Ordinari de la Diputació de l'any 1.993, i que reb en aquest acte el representant de la part venedadora de la part com





pradora en efectiu, per la qual cosa li atorga carta de pagament; i NOU MILLIONS DE PESSETES, amb càrrec al pressupost ordinari de 1.994, que es ferà efectiva el dia 1 d'abril de 1.994.-----

TERCERA. Els compareixents accepten aquesta escriptura i els seus efectes. Totes les despeses, impostos i arbitrals, inclòs si s'esdevingués l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys urbans i urbanitzables, encara que sigui per repercusió de la part venedora, seràn a càrrec de la part compradora.-----

La part compradora sol·licita l'exemció de l'Impost de Transmissions Patrimonials, d'acord amb el que disposa l'article 48 del T.R.-----

HE FET DE PARAULA LES RESERVES I ADVERTENCIES LEGALS; i en especial les següents:-----

* Les de caràcter fiscal, i de manera expressa les relatives a l'autoliquidació i termini, i responsabilitats en cas d'incompliment.-----

* Les relatives a la Llei 8/89 de 15 d'abril so-





bre taxes i preus públics.-----

* Les derivades de la Llei d'Hisendes Locals, Llei 39/1988 sobre l'Impost de l'Increment de Valor dels terrenys urbans i urbanitzables.-----

-----ATORGAMENT I AUTORIZACIÓ-----

Llegeixo aquesta escriptura íntegrament als compareixents, a elecció seva, després de renunciar al dret que els adverteixo tenen a fer-ho per ells mateixos, enterats del seu contingut, l'autorguen i firmen amb mi el Notari.-----

De tot el consignat en aquest instrument públic redactat en tres folis de classe 8^a sèrie 1B números 4.772.416 i els dos següents correlatius, reintegrats, jo, el Notari en dono fe.-----

SEGUEIXEN LES FIRMES DELS COMPAREIXENTS. SIGNAT:
JUAN-RAMON PALOMERO GIL.- RUBRICATS I SESELLAT.-----

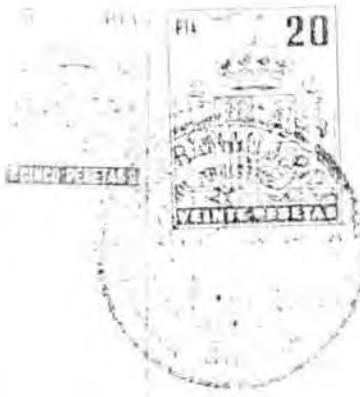
LIQUIDACION ARANCEL RD 1426/89. LEY TPP 8/89 D.
A.3^a.-----

BASE CALCULO: 18.000.000,- (50%).-----

NUMS.: 2,4 DG 8.-----

HONORARIOS TOTALES PESETAS (IVA INCLUIDO) -
34.858,-----

----- DOCUMENTS ANNEXOS -----



BISBAT DE GIRONA

MN. JOSEP BUCH I ARNAU, PARE, NOTARI - SECRETARI DE LA ÓRIA ECOLESÍSTICA DEL
BISBAT DE GIRONA,

C E R T I F I C O :

Que l'Ilm. i Ram. Sr. Esteve Andreu i Geremias, és el
Vicari General de la Diòcesi de Girona.

El Vicari General:

Esteve Andreu

Firma comprovada:

Diputació de Girona

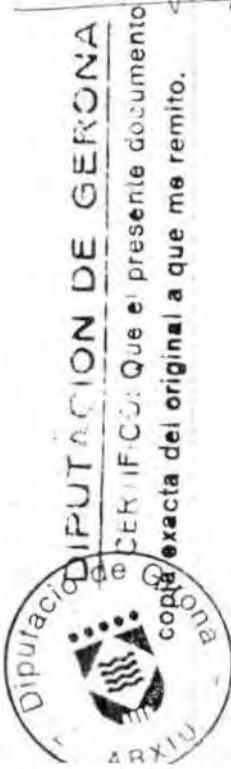
I en virtut del seu càrrec, d'acord amb el Cànon 479,
següents i concordants del Codi Canònic, li pertany -
la potestat executiva que per dret correspon a l'Ordinari Diocesà.

Així mateix certifico que la signatura que figura al
marge del present document, es la de l'Ilm. Vicari Ge-
neral.

I perquè consti, lliuro el present a Girona , a setze de de
setembre de mil nou-cents noranta-dos .-



Diputació de Girona



DIPUTACIÓ DE GIRONA

C-1 IFCA: Que e presenta documente i se
copia exacta del original a que ma permet.

16 Agost 1993. Llorenç Vives. Administrador Publica 2017000 - Num. Ref. Enviat directament al Consell de Girona

Secretaria General



**DIPUTACIÓ
DE GIRONA**

Àrea d'Economia, Hisenda
Règim Interior i Personal

PATRIMONI

Vista 4
Popula 5
17004 G
Tel 205
Fax 201

Exp nùm

XAVIER CARITG I LIUANSI, Secretari General de l'E
Diputació de Girona,

C E R T I F I C A: Que, segons antecedents obrants en aq
Secretaria al meu càrrec, consta que el Ple de la Diputac
Girona, en la sessió celebrada el dia 22 de desembre de
va acordar, entre altres, el següent acord:

"Vist el Conveni a signar entre el Consell comarcal del
nès i aquesta Diputació en virtut del qual es fa pale
necessitat del Consell de disposar d'uns terrenys i
instal.lar-hi la seva seu i desenvolupar-hi les competè
que li són pròpies una vegada estigui construit l'edifici
correspondent, així com la possibilitat que la Diputac
Girona pugui col.laborar en aquesta necessitat.

Atès que com a conseqüència de les gestions corresponen
Bisbat de Girona ha ofertat a la Diputació l'adquisició
finca de la seva propietat sita al carrer del Sac núm.
Girona, de 263 m² de superficie.

Vist l'informe de l'Arquitecte Provincial relatiu a l'es
ta finca i al seu apreuament que dóna la quantitat tot
18.000.000 de pessetes.

Vistos els articles 30, 1, a) i 2, del Reglament del Pat
dels Ens Locals de Catalunya, i vist l'informe d'Intervi
la Corporació, a proposta de la Comissió de Govern, ACORI

PRIMER.- ADQUIRIR, per compravenda, al Bisbat de Girona
finca de la seva propietat sita al carrer del Sac núm.
Girona, de 263 m² de superficie, amb la finalitat de c
tuir-hi oportunament dret de superficie a favor del C
comarcal del Gironès perquè pugui instal.lar-hi la seva s

SEGON.- El preu d'aquesta adquisició és de DIVUIT MILI
PESSETES (18.000.000,- PTA); quantitat que serà satis
façà de NOU MILLIONS DE PESSETES (9.000.000,- PTA) amb càr
Pressupost Ordinari de 1993, i NOU MILLIONS DE PE
(9.000.000,- PTA) amb càrrec al pressupost ordinari de
comprometent-se la Diputació a consignar les esmentades
titats en els pressupostos corresponents.



1B4771700



Secretaria General



DIPUTACIÓ DE GIRONA

Àrea d'Economia, Hisenda
Regió Interior i Personal

Pujada St. Martí, 4
17004 GIRONA
Tel. 20 57 00
Fax 20 80 88

Exp núm

TERCER.- SOL·LICITAR al Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya l'informe previ per procedir a l'adquisició directa al Bisbat de Girona, de la finca indicada, ateses les peculiaritats dels bens a què fa referència l'article 30, 1 a) del Reglament del Patrimoni dels Ens Locals de Catalunya.

QUART.- FACULTAR al President de la Diputació, o Diputat en qui delegui, per a la signatura de la corresponent escriptura pública de compravenda i de quants documents siguin necessaris en execució del present acord."

I perquè consti i obri als efectes oportuns lliuro la present certificació d'ordre i amb el vist-i-plau del Sr. President a Girona a vint-i-set de gener de mil nou-cents noranta-tres.

Vist i plau
EL PRESIDENT,

Josep Arnau i Figuerola.

ES PRIMERA COPIA LITERAL de la seva matriu amb la que concorda fidelment, i on queda anotada.
La expedeixo a instàncies de l'EXCMA. DIPUTACIÓ



EXCMA. DIPUTACIÓ DE GIRONA
ACTA DE LA COMISSION DE GOVERN NUM. 434

DATA: 16 de febrer de 1993
 HORA: A dos quarts de dues de la tarda
 LLOC: Saló de Comissions "Can Forn"

PRESIDENT:

Il.lm. Sr. JOSEP ARNAU I FIGUEROLA

DIPUTATS:

Il.ltre. Sr. Eduard Fèlix i Perera
 Il.ltre. Sr. Joan Bagué i Roura
 Il.ltre. Sr. Carles Pàramo i Ponsetí

SECRETARI GENERAL:

Sr. Xavier Caritg i Lluansi.

INTERVENTOR:

Sr. Josep M^a Mollera i Santaló

Excusen la seva assistència els Diputats Srs. Pere Macías i Arau i Frederic Suñer i Casadevall.

1.- Lectura i aprovació, si s'escau de l'acta de la sessió anterior.-

S'aprova l'acta de la sessió anterior celebrada el dia 9 de febrer de 1993, prèviament lliurada als assistents.



Vistos els informes emesos pel capatàs i l'Enginyer Tècnic d'Obres Públiques, encarregats de l'esmentada carretera, assenyalant que durant la realització de les obres va estar totalment senyalitzada la possible existència de gravetes, havent-se collocat tres senyals de graveta solta en la carretera, una al començament de la carretera de Vilopriu, una altra a 1 Km. abans de Camallera i una tercera a Camallera amb direcció a Vilopriu; la qual senyalització va restar permanent des del dia 30 d'octubre al 7 de desembre de 1992.

El sotasingnat Cap de Secció Lletrat es permet INFORMAR, que al seu criteri no existeix relació de causalitat entre la possible existència de gravetes en la carretera i l'accident que diu va patir el Sr. Ramiro Marquès i Oriol, sinó que el motiu pel qual no va poder dominar el vehicle, va ésser l'accés de velocitat incomplint les mesures de prudència que imposaven les senyals existents en la carretera; sense que per tant existeixi cap mena de responsabilitat per part de l'Ens titular de la via."

La Comissió de Govern, de conformitat amb l'informe precedent, i a proposta de la Presidència, per unanimitat ACORDA:

DEESTIMAR la reclamació formulada pel SR. RAMIRO MARQUES I ORIOL, en la que demana una indemnització de 549.691,-PTA, per la reparació del seu vehicle GE-2244-K, accidentat el dia 21 de novembre de 1992 en la carretera comarcal GE-V-6232, atès que no existeix relació de causalitat entre la possible existència de gravetes en la carretera -(possibilitat que fou degudament advertida als usuaris de la via, amb la collocació de la corresponent senyalització; senyalització que restà permanent des del dia 30 d'octubre al 7 de desembre dè 1992)- i l'accident que diu va patir el Sr. Ramiro Marquès i Oriol, sense que per tant existeixi cap mena de responsabilitat per part d'aquest Ens titular de la via.

ASSUMPTES PROCEDENTS DE COMISSIONS INFORMATIVES.

COMISSION INFORMATIVA D'ECONOMIA, HISENDA, REGIN INTERIOR I PERSONAL.-

Patrimoni.-

3.- Pròrroga del contracte lloguer amb el Seminari, del magatzem del Servei de Publicacions.

Vist el contracte de lloguer signat en data 1 de febrer de 1988, entre aquesta Diputació i el Seminari Diocesà de Girona, l'objecte del qual és l'arrendament del local situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3 acc. de Girona, amb destí a magatzem del Servei de Publicacions de la Diputació, prorrogat pel termini d'un any per acord de la Comissió de Govern de data 4 de febrer de 1992.

Atesa la conveniència de continuar utilitzant l'esmentat local i coneguda la voluntat del Seminari de prorrogar aquest arrendament pel termini d'un altre any, revisant la renda actual de 45.000,-PTA mensuals que passaria a ser de 48.500,-PTA mensuals.



15



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 22 DE JUNY DE 1993

A LA CIUTAT DE GIRONA, a les sis i deu minuts de la tarda del dia 22 de juny de 1993, es reuneixen al Saló de Sessions de la Diputació de Girona, sota la presidència del Sr. Josep Arnau i Figuerola, els diputats que integren la Corporació Srs. Pere Macias i Arau, Jeroni Aurich i Pérez, Joan Bagué i Roura, Daniel Bosch i Gasulla, Jordi Cuadras i Avellana, Josep Faixedas i Portas, Eduard Fèlix i Perera, Joan Giraut i Cot, Pere Mas i Frigola, Josep Ma Matamala i Alzina, Carles Páramo i Ponsetí, Xavier Rosell i Terris, Joan Vila-Clara i Garriga, Ricard Ametller i Ros, Josep V. Alhambra i Cornejo, Francesc Almagro i Marin, Rafael Bruguera i Batalla, Josep Ma Feliu i Martí, Josep Ma Masmiquel i Cullell, Pere Moradell i Puig, Josep Melcior Muñoz i Ayats, Esteve Pujol i Bada, Josep Sala i Puig i Tomàs Sobrequés i Callicó, a l'objecte de celebrar sessió ordinària del Ple, corresponent al mes en curs.

Arriba a la sessió en el transcurs de la mateixa el vice-president segon Sr. Frederic Suñer i Casadevall.

Excusa la seva absència el diputat Sr. Domènec Pairo i Morera.

Assisteix l'interventor de fons Sr. Josep Ma Mollera i Santaló i actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritg i Lluansí, que autoritza la present acta de la següent manera:

PRIMER. Lectura i aprovació, si escau, de l'esborrany de l'acta de la sessió ordinària anterior, que va tenir lloc el dia 20 d'abril de 1993.

S'APROVA l'acta de la sessió anterior que va tenir lloc el dia 20 d'abril d'enguany, prèviament tramesa als diputats.

SEGON. Despatx oficial.

S'informa de les disposicions d'interès aparegudes recentment:



Atès que hi ha consignació pressupostària suficient en la partida 20200 del centre de cost 02160 del pressupost ordinari de 1993.

La Comissió de Govern, a proposta de la Comissió Informativa d'Economia, Hisenda i Patrimoni, per unanimitat ACORDA:

PRIMER.- PRORROGAR pel termini d'un any, amb efectes de primer de febrer de 1993, el contracte signat entre aquesta Diputació i el Seminari Diocesà de Girona, per a l'arrendament del local situat a la Travessia del Portal Nou núm. 3 acc. de Girona, destinat a magatzem del Servei de Publicacions de la Diputació.

SEGON.- La renda serà de QUARANTA-VUIT MIL CINC-CENTES PESSETES (48.500,- PTA) mensuals durant la vigència de tota la pròrroga de l'esmentat contracte, és a dir des del dia 1 de febrer de 1993 al dia 1 de febrer de 1994.

TERCER.- L'esmentada quantitat es farà efectiva amb càrrec a la partida 20200 del centre de cost 02160 del Pressupost ordinari de 1993. La forma de pagament serà semestral i a l'avençada.

QUART.- Facultar al President, Sr. Josep Arnau i Figuerola, per a la signatura de l'esmentada pròrroga.

Tot seguit i referent a aquest tema els reunits convenen que seria convenient mirar de trobar un lloc a la Seu provincial per a col·locar aquest material de publicacions, aprofitant que les obres de restauració permeten de disposar de més lloc en el propi edifici, la Comissió, per unanimitat, ACORDA:

ENCARREGAR a la Secció de Patrimoni que faci les gestions que calguin prop de la unitat de publicacions i del negociat de conservació de la Diputació, per tal de trobar un espai en la Palau Provincial apte per a col·locar el material del publicacions fins ara ubicat en el local propietat del Seminari Diocesa. Del resultat de les gestions se'n emetrà informe i es presentarà a aquesta Comissió de Govern.

Personal.-

4.- Concessió beques al personal laboral Curs 92-93.

Transcurregut el termini per a la presentació de sol·licituds fixat a la convocatòria publicada al BOP núm. 149, de 8 de desembre de 1992, per a l'obtenció d'ajudes per estudis del personal laboral i el seus fills per al curs 1992-1993.

Examinades les sol·licituds presentades, i tenint en compte el nombre de peticions, les qualificacions del curs anterior, i la disponibilitat pressupostària existent, tal com preveu la base 5a. de la convocatòria, la Comissió de personal i règim interior proposa la següent distribució de les ajudes:



- 23 -

La Corporació, a proposta de la Comissió d'Obres Públiques ACORDA, per unanimitat:

PRIMER. APROVAR el segon desglossat per import de 186.983.598 PTA, del projecte "Desglossat i actualitzat d'Acondiciament de la carretera d'Alp a la Molina, del p.k. 1,480 al p.k. 3,400."

SEGON. APROVAR, tot i ratificant, la finançació plurianual del projecte, d'acord amb el detall inclòs en la Clàusula segona del Conveni signat entre aquesta Diputació, els Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya i la Direcció General de Carreteres de la Generalitat de Catalunya.

TERCER. PROCEDIR A LA CONTRACTACIÓ, mitjançant la modalitat d'adjudicació per Concurs Públic de l'execució del projecte "Segon desglossat i actualitzat d'acondiciament de la carretera d'Alp a la Molina, del p.k. 1,480 al p.k. 3,400, per un import total de 186.983.598 PTA.

QUART. DECLARAR de tramitació urgent l'expedient de contractació esmentat a l'empara i amb els efectes previstos als Arts. 267 de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya, Art. 26 L.C.E. i 90 R.G.C.

CINQUE. APROVAR el Plec de Condicions Econòmico Administratives que regiran la contractació del projecte esmentat, a més de les prescripcions tècniques i que s'adjunta com a annex núm. 1 al present acord.

Surt del Saló de Sessions el diputat Rafael Bruguera.

COMISSIO D'ENSENYAMENT, CULTURA I EDUCACIO AMBIENTAL

SETZÈ. Pla de restauració de monuments, any 1993.

Es llegeix la proposta que presenta el president de la Comissió d'Ensenyament i Cultura, Carles Páramo, del següent tenor:

"Vist el Programa de Restauració de Monuments per a 1993 que inclou les actuacions de la Generalitat i de la Diputació en favor de la conservació del patrimoni monumental de les comarques gironines, la qual cosa importa la quantitat global de 182.100.000 PTA

Atès que pel que fa a l'actuació de la Diputació suposa una inversió de 65.000.000 PTA, tenint present que en quasi totes les obres els ajuntaments corresponents col·laboren amb una quantitat equivalent, i una gran majoria aporten una participació del Bisbat amb quantitats iguals o superiors a les dels ajuntaments i Diputació de Girona.



- 24 -

Aquest programa s'ha confeccionat d'acord a les necessitats de la realització d'obres, i la possibilitat de finalització, així com dels treballs que precisen una continuitat i no poden ser interromputs.

Atès que en l'actualitat mentre no es materialitzi el traspàs en matèria de Cultura a la Generalitat o Consells Comarcals li pertoca a la Diputació continuar si bé amb caràcter provisional la competència en la restauració de monuments atribuïda en l'antiga Llei de Bases de Règim Local, Text Refòs de 24 de juny de 1955, a la qual cosa ha donat efectivitat fins ara mitjançant ajudes tècniques, subvencions i inversions pròpies.

Atès que la participació de la Diputació en aquest programa no supera ni de bon tros el límit del 50 per cent del pressupost de l'obra i es manté dintre de l'àmbit de les seves competències.

En virtut d'això la Comissió Informativa d'Ensenyament, Cultura i Educació Ambiental proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Aprovar el Pla de Restauració de Monuments per a 1993 que comprèn les actuacions en els monuments que s'indiquen amb les quantitats que figuren tot seguit:

MUNICIPI	MONUMENT	PESSETES
<u>ALT EMPORDÀ</u>		
Albanyà	Monestir de Sous	1.500.000
Vilabertran	Sales Claustre Abadia	4.000.000
Cistella	Església parroquial	1.000.000
S. Climent Sescebes	Església parroquial	2.000.000
Cadaqués	Torre	2.000.000
Avinyonet Puigventos	Església parroquial	2.000.000
Navata		600.000
S.Llorenç de la Muga	Torre del Moro	2.000.000
Roses	Església	2.000.000
<u>BAIX EMPORDÀ</u>		
La Bisbal d'Empordà	Església de Sant Pol	2.000.000
Pals	Ca la Pruna	2.500.000
<u>CERDANYA</u>		
Puigcerdà	Torre Campanar	500.000
<u>GARROTXA</u>		
Beuda	Església de Segueró	2.000.000
Olot	Església de S. Esteve	5.000.000
Montagut	Campanar	800.000
Sant Joan les Fonts	Església Romànica	1.600.000
Vall de Bianya	Cap Sec	2.000.000



15

- 25 -

GIRONES

Girona	Banys Arabs	7.000.000
Bordils	Església parroquial	2.000.000
Cervià de Ter	Monestir	2.000.000

RIPOLLES

Ripoll	Església de Llaés	1.000.000
Gombren	Castell de Mataplanà	1.000.000
S.Joan Abadesses	Monestir	3.000.000
Vidrà	Església parroquial	1.000.000

LA SELVA

Brunyola	Castell	3.000.000
Anglès	Can Cendra	3.000.000
Hostalric	Torre dels Frares	2.000.000
Riudellots de la Selva	Església parroquial	2.000.000
Sta. Coloma de Farners	Sant Pere Cercada	2.500.000
Arbúcies	Castell de Montsoriu	2.000.000

TOTAL 65.000.000

SEGON.- Les quantitats indicades que importen el total de SEIXANTA-CINC MILIONS de pessetes (65.000.000 PTA) seran satisfetes amb càrrec a la Partida 68200/03107 del Pressupost Ordinari de 1993.

TERCER.- L'execució del Pla es realitzarà a través dels corresponents expedients de contractació de cada obra d'acord a les quantitats assignades.

QUART.- Cal tenir molt en compte que en el cas d'una possible alienació dels immobles beneficiats pel present Pla de Restauració, el receptor quedarà obligat a reintegrar a la Diputació l'import del cost de les obres efectuades degudament actualitzat.

CINQUE.- La realització d'obres per compte de la Diputació implicarà l'obligació per part del beneficiari de mantenir l'immoble en bon estat i vetllar per la seva conservació amb les reparacions que siguin necessàries, reservant-se la Diputació el dret d'inspecció en qualsevol moment aquest extrem per assegurar el compliment de l'indicat compromís.

El diputat Josep V. Alhambra pren la paraula per dir que el seu grup reconeix l'esforç inversor en el patrimoni monumental de les nostres comarques però que la proposta que es presenta difereix en alguns aspectes de la que el seu grup faria, i que han exposat any rera any quan es presenta el Pla de restauració de monuments al Ple.



132
- 26 -

Es congratula que una de les argumentacions del seu grup es reculli en la proposta. Es tracta de la previsió del reintegrament a la Diputació de l'import de l'ajuda rebuda, en cas d'alienació del patrimoni.

Amb tot, el diputat Alhambra diu que no es contempla el nucli essencial de la seva reivindicació, que és la necessitat que el Pla s'articuli no només atenent a la demanda i als interessos de tercers, sinó que és basi en la necessitat que es produexi una posició activa de la Corporació consistent en catalogar prèviament el patrimoni i en intervenir de forma coherent en la seva conservació.

Finalment, apunta la conveniència de concentrar preferentment els esforços en les obres mes significatives, des del punt de vista històric, en lloc de fer escampall d'ajudes per obres de menys entitat.

El president de la Comissió respon que les obres més importants es fan a través de convenis i apunta com a principal criteri d'actuació el d'ajudar a la restauració de les obres que compten amb algún altre suport.

El president intervé per constatar un canvi important en el discurs dels representants socialistes que abans era sempre de denúncia i que ara es basa en el suggeriment que la Diputació emprengui la iniciativa pròpia en la confecció del Pla.

Fa avinent que l'actuació de la Diputació no es limita a la restauració d'obres religioses sinó que ha endegat, també, actuacions per a la preservació del patrimoni d'arqueologia industrial i d'altres.

També afegeix que es recull el suggeriment del diputat Alhambra.

Es vota, a continuació, la proposta que s'APROVA amb 16 vots a favor i 9 abstencions.

S'absenta del Saló de Sessions el diputat Joan Giraut.

DISSETÈ. Pla de Museus per a 1993.

El diputat Carles Páramo presenta la proposta de la Comissió d'ensenyament i cultura que presideix, que diu el següent:



EXCMA.DIPUTACIO DE GIRONA
ACTA DE LA COMISSION DE GOVERN NUM. 452

DATA: 8 de març de 1994
HORA: A la una i deu minuts del migdia
LLOC: Saló de Comissions "Can Forn"

PRESIDENT:

Il.lm. Sr. JOSEP ARNAU I FIGUEROLA

DIPUTATS:

Il.ltres. Srs.:

Pere MACIAS I ARAU
Frederic SUÑER I CASADEVALL
Joan BAGUE I ROURA
Eduard FELIX I PERERA
Carles PARAMO I PONSETI
Xavier ROSELL I TERRIS
Jeroni AURICH I PEREZ
Josep M.MATAMALA I ALZINA

INTERVENTOR:

Sr.Josep M.Mollera i Santaló

SECRETARI GENERAL:

Xavier Caritg i Lluansi

1.- Lectura i aprovació, si s'escau de l'acta de la sessió anterior.-

S'aprova l'acta de la sessió anterior que tingué lloc el dia 22 de febrer de 1994, prèviament lliurada als assistents.

2.- Assistència a la Presidència en l'exercici de les seves atribucions, tal com estableix l'art. 35.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, de Bases del Regim Local:



el mateix edifici, on es troben ubicades les dependències de l'esmentat Museu Comarcal.

9.- Aprovació del conveni amb la Generalitat de Catalunya, el Bisbat de Girona, i l'Ajuntament de la Bisbal d'Empordà, per a la restauració de l'església parroquial de Sant Pol.

Dintre de la col.laboració entre el Departament de Cultura i la Diputació de Girona per a la restauració de monuments històrico-artístics a les comarques gironines, hi ha inclosa l'església parroquial de Sant Pol de la Bisbal d'Empordà, propietat del Bisbat de Girona.

Per tal de garantir la realització d'aquest projecte el Bisbat de Girona, l'ajuntament de la Bisbal d'Empordà, el Departament de Cultura de la Generalitat i la Diputació de Girona han arribat a l'acord de subscriure un conveni per a la restauració de l'esmentada església parroquial.

El pressupost aproximat de la primera fase de les esmentades obres és de QUINZE MILIONS de pessetes, les quals seran finançades per la Diputació de Girona, l'ajuntament de la Bisbal d'Empordà i el Bisbat de Girona amb CINC MILIONS cada un. Les indicades obres de restauració es portaran a terme en el termini de quatre anys (1992-1995).

La redacció del projecte i la direcció d'obra aniran a càrrec del Servei de Restauració de Monuments. Les modificacions d'obra i pressupostos seran aprovats també per les altres institucions que podran fer-hi les esmenes que considerin necessàries.

Pel que fa a l'aportació de la Diputació de Girona s'ha de fer constar que la quantitat que figura fou lliurada directament a l'empresa constructora en dates 23 de novembre i 31 de desembre de 1993, a través de l'execució dels Plans de Restauració de Monuments d'ambdues anualitats, per la qual cosa es considera complert el compromís assumit per la Diputació en aquest conveni.

En virtut d'això, la Comissió de Govern a proposta de la Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura, per unanimitat, **ACORDA**:

PRIMER.- APROVAR el conveni, -el text del qual figura en l'expendient-, a subscriure entre el Bisbat de Girona, l'Ajuntament de la Bisbal d'Empordà, el Departament de Cultura de la Generalitat i la Diputació de Girona per a les obres de restauració de l'església parroquial de Sant Pol de la Bisbal. El fet de ja haver-se fet efectiva l'aportació corresponent a la Diputació l'eximeix actualment del compromís econòmic assenyalat en el conveni per estimar-se complida l'obligació.

SEGON.- FACULTAR a l'Il.lm. Sr. President de la Diputació per a la signatura del referit conveni i dels documents que calguin per al seu desplegament.



Patrimoni:

- 15.- Actualització del contracte d'arrendament pel 1994, del local situat a la Trav. Portal Nou, 3 Acc de Girona, propietat del Seminari Diocesà, destinat a magatzem de publicacions.

Per acord de la Comissió de Govern de data 16 de febrer de 1993, es va prorrogar per termini d'un any a partir del dia primer de febrer de 1993, el contracte d'arrendament del local situat a la Travessia del Portal Nou núm 3 acc. de Girona, atorgat entre el Seminari Diocesà i aquesta Diputació en data 1 de febrer de 1988.

Atesa la conveniència de continuar utilitzant l'esmentat local i coneguda la voluntat del Seminari de prorrogar l'arrendament per termini d'un any, actualitzant la renda, tal i com es va convenir, en funció de les variacions de l'I.P.C., que acceptant la proposta del Sr. Administrador del Seminari Diocesà, es fixa en 51.000 PTA mensuals.

Atés que segons l'informe emés pel Sr. Interventor de fons hi ha consignació suficient a la Partida 2020 del centre de cost 02006 del Pressupost Ordinari per a 1994, la Comissió de Govern, a proposta del Diputat Ponent de la Comissió d'Economia, Hisenda i Patrimoni, per unanimitat, **ACORDA:**

PRIMER.- PRORROGAR per termini d'un any amb efectes a partir del dia 1r. de febrer de 1994, el contracte d'arrendament del local situat a la Travessia Portal Nou núm. 3 acc. de Girona, signat entre el Seminari Diocesà i aquesta Diputació, local el qual està destinat a magatzem del Servei de publicacions de la Diputació.

SEGON.- La renda serà de CINQUANTA-UNA MIL pessetes (51.000 PTA) mensuals durant la vigència del contracte, és a dir, des del dia 1 de febrer de 1994 a 31 de gener de 1995, quantitat que es farà efectiva amb càrrec a la Partida 4310/02006/20200 del Pressupost Ordinari de 1994, essent la forma de pagament per semestres avançats.

TERCER.- Facultar a l'Il.lm. Sr. President de la Corporació per a la signatura de la novació de l'esmentat contracte.

DE DELEGATS DE LES DIFERENTS AREES.

Medi Ambient:

- 16.- Proposta d'aprovació de les Bases del Pla d'Ajudes al Montseny, any 1994: A Empreses familiars agràries, A Explotacions forestals, A Establiments turístics, A Ajuntaments.

Per a la confecció del Pla anual de subvencions a particulars i ajuntaments destinades a la realització de projectes dins de l'àmbit del Pla Especial del Montseny, resulta necessària la publicació de les oportunes convocatòries.



25



EXCMA. DIPUTACIÓ DE GIRONA
ACTA DE LA COMISSIÓ DE GOVERN NÚM.: 468

DATA: 14 de febrer de 1995

HORA: A les cinc hores i cinc minuts de la tarda

LLOC: Saló de Comissions de "Can Forn"

PRESIDENT:

Il·lm. Sr. PERE MACIAS I ARAU

DIPUTATS:

Il·ltres. Srs.:

Frederic SUÑER I CASADEVALL

Eduard FELIX I PERERA

Carles PARAMO I PONSETÍ

Xavier ROSELL I TERRIS

Jeroni AURICH I PÉREZ

Josep Ma. MATAMALA I ALSINA

Ricard AMETLLER I ROS

INTERVENTOR:

Sr. Josep Ma. Mollera i Santaló

SECRETARI GENERAL, actal.:

Carme Sitjes i Bosch

Excusa la seva assistència el diputat Sr. Joan BAGUÉ I ROURA.

Hi assisteixen convidats per la presidència, els diputats Srs. Josep Faixedas i Portas, Pere Mas i Frigola, Domingo Pairó i Morera.

1. Lectura i aprovació, si s'escau, de l'acta de la sessió anterior.

S'aprova l'acta de la sessió anterior que tingué lloc el dia 24 de gener de 1995 prèviament lliurada als assistents.



QUART.-DELEGAR en favor de la Sots-Secció l'elaboració, organització i desenvolupament de la Jornada.

Patrimoni:

11. Revisió de preu del lloguer d'un local del Seminari diocesà de Girona, per a magatzem del Servei de publicacions.-

Per acord de la Comissió de Govern de data 8 de març de 1994, es va prorrogar per termini d'un any a partir del dia primer de febrer de 1994, el contracte d'arrendament del local situat a la Travessia Portal Nou, núm. 3 acc., de Girona, atorgat entre el Seminari Diocesà i aquesta Diputació en data 1 de febrer de 1988.

Atesa la conveniència de continuar utilitzant l'esmentat local i coneguda la voluntat del Seminari de prorrogar l'arrendament per termini d'un any, actualitzant la renda, tal i com es va convenir, en funció de les variacions de l'I.P.C., que acceptant la proposta del Sr. Administrador del Seminari Diocesà, es fixa en la quantitat de 53.200 PTA mensuals.

Atès que existeix consignació suficient a la Partida 4310/02006/20200 del Pressupost Ordinari per a 1995, la Comissió de Govern, a proposta del Diputat ponent de la Comissió d'economia, hisenda, patrimoni, personal i règim interior, per unanimitat **ACORDA**:

PRIMER. PRORROGAR per termini d'un any amb efectes a partir del dia 1r. de febrer de 1995, el contracte d'arrendament del local situat a la Travessia Portal Nou, núm. 3 acc., de Girona, signat entre el Seminari Diocesà i aquesta Diputació, local el qual està destinat a magatzem del Servei de Publicacions de la Diputació.

SEGON. La renda serà de CINQUANTA-TRES MIL DUES-CENTES pessetes (53.200 PTA) mensuals més el 16% d'I.V.A., durant la vigència del contracte, és a dir, des del dia 1 de febrer de 1995 a 31 de gener de 1996, quantitat que es farà efectiva amb càrrec a la Partida 4310/02006/20200 del Pressupost Ordinari de 1995, essent la forma de pagament per semestres avançats.

TERCER.- FACULTAR a l'Illm. Sr. President de la Diputació per a la signatura de la novació de l'esmentat contracte.



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 25 D'ABRIL DE 1995

A GIRONA a les sis i deu minuts de la tarda del dia 25 d'abril de 1995, es reuneixen al Saló de Sessions de la Diputació de Girona, sota la presidència del Sr. Pere Macias i Arau, els diputats que integren la Corporació Srs. Frederic Suñer i Casadevall, Ricard Ametller i Ros, Josep Arnau i Figuerola, Jeroni Aurich i Pérez, Joan Bagué i Roura, Daniel Bosch i Gasulla, Jordi Cuadras i Avellana, Josep Faixedas i Portas, Eduard Fèlix i Perera, Joan Giraut i Cot, Pere Mas i Frigola, Josep Ma Matamala i Alzina, Domènec Pairó i Morera, Carles Páramo i Ponseti, Xavier Rosell i Terris, Joan Vila-Clara i Garriga, Josep V. Alhambra i Cornejo, Francesc Almagro i Marin, Rafael Bruguera i Batalla, Josep Ma Feliu i Martí, Josep Ma Masmiquel i Cullell, Josep Melcior Muñoz i Ayats, Esteve Pujol i Bada, Josep Sala i Puig i Tomàs Sobrequés i Callicó, a l'objecte de portar a cap la sessió ordinària del Ple corresponent al mes en curs.

Ha excusat la seva absència el diputat Sr. Pere Moradell i Puig.

Assisteix l'interventor de fons Sr. Josep Ma Mollera i Santaló i actua de secretari el de la Corporació Sr. Xavier Caritg i Lluansi, que autoritza la present acta de la manera següent:

PRIMER. Lectura i aprovació, si escau, de l'acta de la sessió ordinària anterior, que tingué lloc el 28 de març de 1995.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior que va tenir lloc el dia 28 de març de 1995, prèviament tramesa als Srs. diputats.

SEGON. Despatx oficial.

S'informa de les disposicions d'interès publicades recentment:



Se sotmeten a votació els punts 12, 13 i 14 de l'ordre del dia, i s'APROVEN, per unanimitat,

COMISSION D'ENSENYAMENT I CULTURA

QUINZÈ. Aprovació del Pla de restauració de monuments per a 1995.

Carles Páramo, president de la Comissió informativa d'Ensenyament i Cultura, presenta la següent proposta que diu:

"D'acord amb les peticions formulades als SS.TT. de Cultura de la Generalitat i a la Diputació de Girona, s'ha confeccionat el pla anual conjunt de les dues administracions en favor de la conservació del patrimoni monumental de les comarques gironines en el qual hi aporten també la seva col.laboració els ajuntaments, el Bisbat de Girona i altres entitats.

El Pla de Restauració de Monuments 1995 suposa una inversió total de 339.838.067 pessetes de les quals 158.288.067 pessetes corresponen al programa que desenvolupa la Generalitat de Catalunya. La Diputació de Girona té previst una inversió de 56.750.000 pessetes. La col.laboració dels ajuntaments representa un import de 76.000.000 PTA que juntament amb l'aportació del Bisbat de 37.800.000 PTA i altres amb 11.000.000 PTA completen la suma total de 339.838.067 PTA abans esmentada.

L'aportació de la Diputació de Girona suposa per tant un 16,69 per cent del total.

Vist l'informe de l'arquitecte Cap del Servei de Conservació i Catalogació de Monuments on acredita la correcta confecció del pla, tenint en compte les peticions presentades i les necessitats plantejades en cada cas, per motivar una actuació dels equips restauradors.

Atès que d'acord a l'article 10-1 del Reglament Orgànic de la Diputació és atribució del Ple l'aprovació de plans i programes de caràcter provincial.

Donat que la participació de la Diputació en aquest pla no excedeix de les limitacions previstes i es troba a l'àmbit de la seva competència segons allò que disposa la Disposició transitòria 1a de la Llei 5/87 de Règim provisional de les diputacions.



En virtut d'això la Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Aprovar el Pla de Restauració de Monuments per a 1995 que comprèn les inversions de la Diputació en els monuments que s'indiquen, d'acord a la llista que figura tot seguit:

Població	Monument	Pessetes
Alt Empordà		
Cabanes	Església parroquial	3.000.000
Roses	Església parroquial	2.000.000
Cistella	Església parroquial (campanar)	2.000.000
S. Climent Sescebes	Església parroquial	1.000.000
Cadaqués	Torre de les Creus	2.900.000
Avinyonet de Puigventós	Església parroquial	2.900.000
Baix Empordà		
La Bisbal	Església de Sant Pol	2.900.000
Fonteta	Església parroquial	2.900.000
S. Feliu de Guixols	Monestir i Església parroquial	5.000.000
La Garrotxa		
Maià de Montcal	Església parroquial	1.000.000
Vall de Bianya	Església de Capsec	800.000
Olot	S. Andreu del Coll	2.000.000
Beuda	Lligordà	2.000.000
Montagut	S. Llorenç d'Oix	1.000.000
Albanyà	Nostra Sra. del Mont	1.000.000
S. Joan les Fonts	Església romànica	3.000.000
Olot	Església parroquial S. Esteve	2.000.000
Gironès		
Cervià de Ter	Monestir	3.000.000

**Població****Monument****Pessetes****Ripollès**

S. Joan Abadesses	Monestir	3.000.000
Dorria	Església parroquial	550.000
Vidrà	Església parroquial	800.000

La Selva

Tossa de Mar	Torre	2.000.000
Arbúcies	Castell de Montsoriu	3.000.000
Anglès	Can Cendra	3.500.000
Brunyola	Castell	3.000.000

Anàlisis estructures i instal.lacions

TOTAL.....	56.750.000
------------	------------

Les quantitats indicades que pugen al total de CINQUANTA-SIS MILIONS SET-CENTES CINQUANTA MIL PESSETES (56.750.000 PTA), seran satisfetes amb càrrec a la Partida 4530/03008/68200 del Pressupost Ordinari de 1995.

SEGON.- Procedir a l'execució del Pla mitjançant els correponents expedients de contractació de cada obra per les quantitats abans esmentades.

TERCER.- Advertir que en el cas d'una possible alienació dels immobles assenyalats en el present Pla, el beneficiari restarà obligat a la devolució de l'import actualitzat de les obres realitzades per compte de la Diputació.

QUART.- La realització d'aquestes obres comporta l'obligació al beneficiari de mantenir l'immoble en bon estat vetllant per la seva conservació amb les reparacions que calguin. La Diputació es reserva el dret de comprovar en tot cas aquest extrem per assegurar el compliment de l'anterior compromís."

El cap de l'oposició lamenta que el seu grup no podrà votar a favor de la proposta i addueix les mateixes motivacions exposades en anteriors edicions del pla de restauració de monuments.



Diu que l'actuació en el patrimoni arquitectònic que es presenta no obedeix a unes prioritats clares en funció de la major necessitat d'intervenció segons els corresponents informes tècnics. Com en els exercicis anteriors, reclama també l'elaboració d'un inventari-balanç del patrimoni de les nostres comarques i exposa la conveniència d'actuar cada any en tres o quatre obres importants en lloc de fer aportacions menses a diferents monuments, ja que d'aquesta manera només s'aconsegueix fer-ne el manteniment.

Finalment demana que, en allò que sigui possible, s'insisteixi al departament de Cultura de la Generalitat perquè es faci l'inventari-balanç del patrimoni històrico arquitectònic en el qual es detallí l'estat de conservació dels monuments i les prioritats d'actuació.

Carles Páramo respon que l'equip de govern creu que aquesta és la forma més encertada d'administrar el nostre patrimoni arquitectònic.

Amb tot, no defuig que l'any vinent amb l'import de cinc milions de pessetes que enguany es destinen a la publicació de les actuacions que s'han fet els darrers quinze anys, es pugui portar a terme l'inventari-balanç sol·licitat.

Se sotmet a votació la proposta abans transcrita que s'APROVA, amb els següents vots: a favor 16, abstencions 9.

COMISSIÓ D'ACCIÓ TERRITORIAL

SETZÈ. Aprovació de les bases reguladores de la convocatòria de concessió d'ajuts a projectes dins l'àmbit del Parc Natural del Montseny.

La Diputació de Girona convoca cada any un pla d'ajuts a empreses familiars agràries, forestals i turístiques ubicades en l'àmbit del Parc Natural del Montseny:

Les bases per a la concessió de les esmentades ajudes, que s'adjunten a aquesta proposta a manera d'annex 1 a 3, defineixen les condicions i el procediment per a la sol·licitud, l'atorgament i el lliurament de les subvencions.

Vistes les bases reguladores i atesa la consignació existent en la Partida 77000/5330/04004 del Pressupost d'enguany, la Corporació a proposta de la Comissió Informativa d'Acció Territorial, ACORDA, per unanimitat:



SESSIÓ ORDINÀRIA DEL PLE

DIA 26 DE MARÇ DE 1996

A GIRONA a les sis i cinc minuts de la tarda del dia 26 de març de 1996, es reuneixen al saló de sessions de la Diputació de Girona, sota la presidència de Pere Macias i Arau, els diputats i la diputada que integren la Corporació: Frederic Suñer i Casadevall, Ricard Ametller i Ros, Xavier Bassols i Ametller, Narcís Deusedas i Berta, Joan Domènech i Moner, Ramon Foradada i Cortacans, Pere Maluquer i Ferrer, Carles Páramo i Ponsetí, Xavier Rosell i Terrís, Antoni Solà i Bohigas, Josep Vicens i Teixidor, Tomàs Sobrequés i Callicó, Rafel Bruguera i Batalla, Josep Ma Feliu i Martí, Antoni Gustems i Torrent, Pere Moradell i Puig, Josep Melcior Muñoz i Ayats, Esteve Pujol i Bada, Josep Sala i Puig, Josep Turbau i Serrat, Enric Llauger i Dalmau, i Carme Carbó i Casellas, a l'objecte de portar a cap la sessió ordinària del Ple corresponent al mes en curs.

Arriben a la sessió en el seu transcurs els diputats Josep Ma Guinart i Solà i Joan Vila-Clara i Garriga.

Han excusat la seva absència els diputats Joan Bagué i Roura i Joan Llombart i Padrós.

Assisteix l'interventor de fons Josep Ma Mollera i Santaló i actua de secretari el de la Corporació Xavier Caritg i Lluansí, que autoritza la present acta de la manera següent:

PRIMER. Lectura i aprovació, si escau, de l'acta de la sessió ordinària anterior, que tingué lloc el 27 de febrer de 1996.

S'APROVA l'acta de la sessió ordinària anterior que va tenir lloc el dia 27 de febrer de 1996, prèviament tramesa als senyors diputats.

168

PRIMER: APROVAR la modificació del pressupost de l'obra "cobriment d'un espai públic al Pla de Sant Pere, que l'Ajuntament de Ripoll té inclosa amb el núm. 93/1026-DG en el Programa Específic de Cooperació, anualitat 1993, xifrant-lo en 24.329.657 PTA en substitució del de 55.211.978 PTA que figurar en el referit programa, tot mantenint la subvenció de 12.000.000 PTA inicialment atorgada.

SEGON: TRASLLADAR el present acord a la Direcció General d'Administració Local del Departament de Governació de la Generalitat de Catalunya, per a la seva aprovació definitiva.2.

Enric Llauger diu que el seu grup fa un toc d'atenció pel fet que es produixin baixes tan considerables, com en aquesta obra de l'Ajuntament de Ripoll, en la qual es dóna una baixa superior al 50% de la quantitat pressupostada. Diu que en el futur proposaran regular les baixes per tal de fixar-ne una limitació.

F. Suñer comenta que a l'obra de l'Ajuntament de Ripoll, tot i haver experimentat una baixa important, la subvenció és inferior al 50% del total de l'obra.

Se sotmet a votació la transcrita proposta i s'APROVA, per unanimitat.

COMISSION D'ENSENYAMENT I CULTURA

SETZÈ. Aprovació del Pla de restauració de monuments per a 1996.

Es llegeix la proposta de la Comissió informativa d'Ensenyament i Cultura del tenor següent:

"La Diputació de Girona ha portat a terme d'una manera regular accions en favor de la preservació del patrimoni monumental de les comarques gironines mitjançant la participació en els plans anuals conjuntes amb la Generalitat de Catalunya en els quals han participat també els ajuntaments, el Bisbat de Girona i altres entitats.

Vistes i estudiades les peticions formulades als SS.TT. de Cultura de la Generalitat i a la Diputació de Girona.

Vist l'informe de l'arquitecte Cap del Servei de Conservació i Catalogació de Monuments el qual ha valorat les circumstàncies de cada petició i les necessitats de cada cas, havent-se confeccionat una llista tenint en compte les disponibilitats



pressupostàries de la Diputació que per a l'any 1996 hi ha previst una inversió de 67.925.000 pessetes.

Cal tenir present en els monuments que figuren en aquesta llista la participació dels ajuntaments i el Bisbat de Girona que suposa una aportació per part dels primers de 51.200.000 PTA i 28.700.000 PTA, per part del Bisbat el que representa una aportació superior que la Diputació.

Atès que segons s'indica en l'esmentat informe es creu convenient d'aplicar una part de la dotació disponible en concepte de subvenció a alguns ajuntaments i al Bisbat de Girona per a la restauració d'unes esglésies que ho precisen, per la qual cosa caldrà un canvi de Partida per tal de possibilitar la subvenció de les obres que porten a terme els ajuntaments dels municipis que s'indiquen i el Bisbat de Girona.

Atès que l'aportació de la Diputació representa el 46 per cent del Pla, inferior al 50 per cent que estableix l'article 123 del Reglament d'Obres, Activitats i Serveis dels ens locals, no excedint per tant de les limitacions previstes i es troba a l'àmbit de la seva competència segons el que preveu la disposició transitòria 1a de la Llei 5/87 del Règim provisional de les competències de les Diputacions provincials.

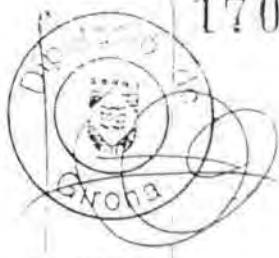
Atès que d'acord a l'article 10-1 del Reglament Orgànic de la Diputació és atribució del Ple l'aprovació de plans i programes de caràcter provincial.

En virtut d'això, i vist l'informe emès per la Intervenció de Fons, la Comissió Informativa d'Ensenyament i Cultura proposa al Ple l'adopció de l'acord següent:

PRIMER.- Aprovar el Pla de Restauració de Monuments per a 1996 que comprèn els monuments que tot seguit s'indiquen distribuïts per comarques i amb les quantitats que a cada un es destinen.

Comarca: ALT EMPORDÀ

Saus-Camallera	525.000
Albanyà: Monestir de Sous	1.000.000
Albanyà: Església Corçavell	1.500.000
Cabanes: Església Parroquial	3.000.000
Sant Climent Sescebes: Església parroquial	1.000.000
Avinyonet de Puigventós: Església parroquial	1.000.000
La Vajol: Església parroquial	500.000
Pedret i Marzà: Església parroquial de Pedret	1.500.000
Garrigàs: Església de Vilajoan	1.000.000



TOTAL..... 11.025.000

Comarca: BAIX EMPORDÀ

Vilopriu: Castell	1.500.000
La Bisbal: Església de Sant Pol	3.000.000
Fonteta: Església parroquial	3.000.000
Sant Feliu de Guixols: Monestir	5.000.000
Ultramort: Església parroquial	2.000.000
	TOTAL..... 14.500.000

Comarca: CERDANYA

LLívia: Castell	2.000.000
Isòvol: Església Mare de Déu de Quadres	1.000.000
Ger: Església Sta. Eugènia de Saga	2.000.000
	TOTAL..... 5.000.000

Comarca: GARROTXA

Olot: Hospici	2.000.000
Olot: Sant Andreu del Coll	1.500.000
Sales de Llierca: Església parroquial	1.500.000
Beuda: Església de Sant Pere de Lligordà	1.000.000
Beuda: Església de Sta. Maria de Segueró	2.000.000
Sant Joan les Fonts: Església-Monestir	2.000.000
	TOTAL..... 10.000.000

Comarca: GIRONÈS

Bordils: Església parroquial	1.500.000
Cervià de Ter: Monestir	1.200.000
Girona: Església del Carme	1.700.000
	TOTAL..... 4.400.000

Comarca: PLA DE L'ESTANY

Crespià: Església parroquial	1.000.000
Cornellà del Terri: Església parroquial de Rabós	500.000
	TOTAL..... 1.500.000

Comarca: RIPOLLÈS



Planoles: Església	500.000
Sant Joan de les Abadesses: Monestir	3.000.000
Dòrria: Església de Sant Víctor	2.000.000
Toses: Església de Fornells de la Muntanya	1.000.000
Campdevànol: El pont de la cabreta	500.000
Gombrèn: Castell de Mataplana	2.000.000
Vilallonga de Ter: Església de Sta. Llúcia del veïnat d'Abella	1.000.000
Queralbs: Església	500.000
TOTAL.....	10.500.000

Comarca: LA SELVA

Arbúcies: Castell de Montsoriu	3.000.000
Brunyola: Castell	3.000.000
Hostalric: Torre dels frares	3.000.000
Sta. Coloma de Farners: Sant Pere Cercada	2.000.000
TOTAL.....	11.000.000

TOTAL: 67.925.000 PTA.

Aquestes quantitats d'import total SEIXANTA-SET MILIONS NOU-CENTES VINT-I-CINC MIL PESSETES (67.925.000 PTA.) aniran amb càrrec a la Partida 4530/03008/68200, del Pressupost Ordinari de 1996.

SEGON. A l'efecte de facilitar la realització del Pla programat transferir la quantitat de 15.525.000 PTA. de la Partida 4530/03008/68200 a les següents partides:

6.525.000 PTA. a la Partida 9410/03008/76200, Subvencions a Ajuntaments.
9.000.000 PTA. a la Partida 4530/03008/78900, Altres transferències.

TERCER. Pel que fa a l'atorgament de subvencions caldrà la presentació de certificacions d'obra visades per l'arquitecte del Servei de Restauració de Monuments de la Diputació, l'import de les quals ha de ser com a mínim el doble de la quantitat concedida per la Diputació.

QUART. Procedir a l'execució del Pla mitjançant els corresponents expedients de contractació de cada obra.

CINQUÈ. Cal tenir en compte que en el cas d'una possible alienació dels immobles abans esmentats el beneficiari vindrà obligat a retornar l'import actualitzat de les obres realitzades.

SISÈ. En qualsevol cas el beneficiari es compromet a mantenir l'immoble en bon estat i vetllar per a la seva conservació amb les reparacions que calguin, reservant-se la Diputació el dret de comprovar aquest extrem per assegurar el compliment del compromís adquirit."

Carles Páramo manifesta que més que un pla de restauració de monuments es tracta d'un pla de cooperació i d'assistència als municipis ja que la majoria de les obres venen avalades per la corresponent petició municipal.

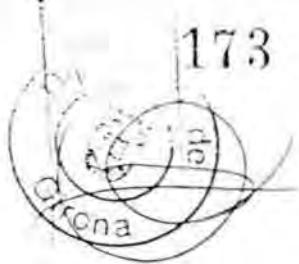
Diu que el número de sol·licituds triplica les possibilitats de la Diputació i en aquest sentit s'ha hagut de seleccionar les obres partint de criteris objectius marcats pels serveis tècnics de la Corporació.

Destaca que enguany s'inclouen poques obres noves i en canvi es proposa la continuació d'obres ja iniciades. També diu que enguany la Generalitat no té aprovat el pressupost i per tant encara no s'ha fixat cap quantitat per destinar-la al nostre pla.

Tomàs Sobrequés prén la paraula per destacar com a fet preocupant que així com l'any passat la Generalitat va destinar a la restauració de monuments de les nostres comarques 150 o 160 milions, enguany de moment la seva aportació és zero. Diu que en la mesura d'allò que sigui possible tant l'equip de govern com els diputats i alcaldes de la nostra demarcació haurien de fer actuacions davant de la Generalitat per reclamar que se solucioni aquesta anomalia.

En segon lloc, exposa que un any més el seu grup s'abstindrà en la votació perquè troben a faltar l'establiment de prioritats i de criteris objectius que determinin la inclusió de les obres al Pla i, en aquest sentit, reclama novament que s'elabori un catàleg de monuments que mereixin ser restaurats.

També diu que pot ser que s'arribi a la conclusió que els recursos que es disposa s'haurien d'esmerçar només en quatre o cinc obres que pel seu estat requereixin una actuació urgent, enlloc de fer un escampall de petites ajudes que poden satisfer un ajuntament o una parroquia però que des del punt de vista de restauració de monuments no es compleixin els seus objectius.



Insisteix a demanar un treball de catalogació en ordre a determinar la importància històrica i monumental del nostre patrimoni així com la priorització de la rehabilitació dels monuments que permeti elaborar en els exercicis futurs un Pla d'acord amb les necessitats reals.

Carles Páramo respon que el pla que es presenta té com a principal finalitat atendre les necessitats dels pobles, sense pretendre la restauració de grans obres ja que aquesta és la tasca de la Generalitat que, entre altres inversions, ha destinat vuitanta milions a Sant Pere de Rodes, cinquanta milions a Ullastret i està redactant un programa d'actuació per a Sant Quirze de Colera.

Es mostra d'acord en què cal fer un catàleg però diu que enguany per raons econòmiques no s'ha creut oportú portar-lo a terme.

Finalment el ponent d'Ensenyament i Cultura expressa que se suma a la petició del grup socialista d'instar la generalitat que esmerci més diners per a la restauració dels grans monuments de les comarques gironines.

El President comenta que la Diputació contribueix amb aquest Pla a fer la restauració d'aquells monuments dels municipis que els propis ajuntaments no poden atendre i que requereixen d'una actuació puntual si es vol evitar que es vegin greument afectats. Constata que a les visites que fa als pobles de les nostres comarques, sovint es plantegen per part dels consistoris peticions de restauració d'esglésies que pels ciutadans tenen una important significació.

També diu que la intervenció de la Diputació va encara més enllà i en els darrers anys s'han invertit recursos en obres singulars com la Ciutadella de Roses, el Monestir de Sant Feliu, etc.

Coincideix amb el grup socialista en la necessitat de comptar amb un instrument que permeti una catalogació dels monuments de les comarques gironines i lamenta l'abstenció dels diputats socialistes ja que en definitiva es tracta d'aprovar un pla de cooperació amb els municipis.

T. Sobrequés respon que qui ho lamenta certament és ell i manifesta el seu desig de no deixar la Diputació sense haver votat un any a favor del Pla de restauració de monuments.

Fa a continuació una diferenciació entre els següents grups de monuments. D'una banda els grans edificis i construccions monumentals, la restauració de les quals correspon a la Generalitat amb la col.laboració algunes vegades de la Diputació.

En segon lloc, destaca els monuments d'importància històrico-cultural que mereixen la intervenció de la Diputació i que constitueixen juntament amb l'oferta comercial i turística una font de riquesa per a les nostres comarques.

Finalment, T. Sobrequés es refereix a les obres de reparació de les esglésies de molts municipis de les nostres comarques, de discutible valor artístic, les quals haurian de ser reparades amb l'ajut del Bisbat o de la mateixa parròquia a través de les donacions dels feligresos.

Acaba dient que el seu grup no pot donar el seu vot favorable al Pla fins tenir la seguretat d'una actuació encertada que només l'estudi que proposen podrà garantir.

Amb tot, afegeix que no hi votaran en contra per no posar obstacles a un pla que no es pròpiament de restauració de monuments però si que ho és de cooperació municipal.

Carles Páramo celebra que el discurs del portaveu socialista hagi acabat amb les mateixes paraules que ell ha expressat a l'inici del debat, que aquest és un pla de cooperació amb els municipis, i fa avinent que aquestes petites obres de reparació, és convenient dur-les a terme de la mà de tècnics qualificats per tal d'evitar que es facin malament.

Se sotmet a votació la transcrita proposta i s'APROVA per 15 vots a favor i 10 abstencions.

DISSETÈ. Aprovació del projecte de conveni de col.laboració amb el Patronat Call de Girona.

Es llegeix la proposta de la Comissió d'acció territorial del tenor següent:

"L'Ajuntament i la Diputació de Girona mitjançant conveni atorgat en data 17 de gener de 1992 varen disposar la col.laboració amb l'objectiu d'assegurar el desenvolupament del conjunt d'activitats culturals, museístiques, docents, d'investigació i de promoció del Call Jueu de Girona i específicament per a l'execució de les obres de realització del Centre "Bonastruch de Porta", per la qual



Josep M. Dausà i Crosas, president del Consell Comarcal del Gironès,

En ús de les atribucions que em confereix l'article 14 de la Llei 6/87, de 4 d'abril, sobre l'organització comarcal de Catalunya;

Atès que el Consell Comarcal del Gironès fa ús dels Banys Àrabs de Girona, propietat de les Monges Clarises;

DECRETO:

- Primer.** Atorgar a les Monges Clarises la quantitat de 250.000 PTA, en concepte d'ús de les instal.lacions dels Banys Àrabs de Girona
- Segon.** L'esmentada quantitat es finançarà en base a la partida 451.22708 del vigent pressupost general, i serà transferida en dos pagaments de 125.000 PTA cadascún, els mesos de juliol i desembre
- Tercer.** Notificar aquesta Resolució als interessats
- Quart.** Que per part de la Intervenció del Consell Comarcal i als efectes de donar compliment al que determinen els articles 170-2 i 195-2-d de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, reguladora de les hisendes locals, es fiscalitzi i es comprovi que s'ha portat a terme l'activitat sollicitada

Així ho disposo pel present Decret signat a Girona, vint-i-u de juliol de mil nou-cents noranta-set.



El president



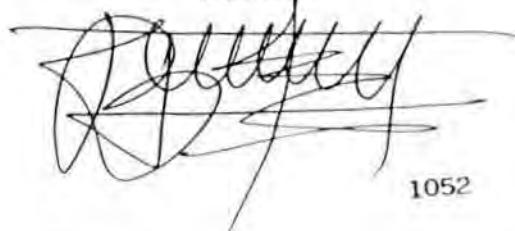
Josep M. Dausà i Crosas

Davant meu,
El secretari general



Jordi Batllori i Nouvilas

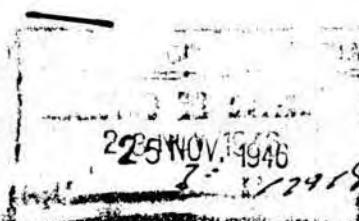
FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
El Secretari.



1052

III. GOBIERNO CIVIL.

Llegó el L. 900
31 de Octubre de 1946
Llegó el L. 900
31 de Octubre de 1946



3

Exmo. Señor.
Dilección do con su respetado
escrito de la Sección 3a, núme-
ro 0130 de 31 de octubre, ante-
rior, tengo el honor de remitir
a su respetada Autoridad, refe-
ción de las distintas religio-
nes que se profesan en esta pro-
vincia, con indicación de su in-
fluencia, número aproximado de
afiliados y clases de las misma
no adjuntándose mas antecedente,
puesto que, según participen
los distintos Jefes de Unidad,
de la Comunión, no son cono-
cidos, continuándose, no obstan-
te las gestiones para venir en
el total conocimiento de lo que
hubiere sobre tales extremos.
Dios guarde a V.E. muchos años.
El Teniente Coronel, 1er Jefe.

Pedro Jiménez

Exmo. Señor. Gobernador Civil.

Geronia.

que aquella fotocopia
fue fidelmente l'original.
Geronia,
22 JUNI 1948

31º Tercio de la Guardia Civil

131º Comandancia- Gerona

Relación de Capillas Protestantes Evangélicas, Anglicanas, Presbiterianas. Metodistas. etc. y de Sinagogas o Centros en los que se reúne a practicar su culto las que profesan dichas religiones existentes en la provincia.

<u>Nº</u>	<u>Religion que profesan.</u>	<u>Nombre del administrador que explica el Evangelio y dirige el rito.</u>	<u>Nº de adеп- tos</u>	<u>Influencia de la Iglesia y Nación que actúa sobre ella.</u>
1	Bautista	Manuel Zapater Serma, con domicilio en Palamós, calle San Antonio nº 29, don de está instalada la Capilla.	12	Es poco practicada en España y fué introducida en el pueblo de Palamós por una súbdita Inglesa y se supone idea de la Secta de los Puritas-i-Cáqueros ingleses.
1	Evangelica	En Figueras existe una Capilla Evangélica en la calle Mar, en la que existe un rótulo señalando los días y horas del culto, habiéndose visto salir varias personas mayores y niños. El Pastor provisional que suele ejercitar el culto se llama D. Manole Vila, residente en 20 Tarrasa (Barcelona), trasladándose a Figueras los días que señala. Está como Encargado D. Gaspar Roig Revira, que vive en calle Pujadas de Figueras 56,	20	Predicar la palabra de Dios, siendo la Nación actuante Norteamérica.
1	Protestante	En el pueblo de La Escala y domicilio de un tal Francisco Quintana, sito en la calle de la Torre, sin número reúnen generalmente los domingos personas que profesan la religión protestante donde practican sus ritos.		Parece sea Inglaterra o Norteamérica los que ejercen influencias en estas religiones.
1	Protestante	En el pueblo de Estartit, existe una casa particular de única familia que profesa religión no católica porque los miembros de dicha familia profesan la protestante y efectúan 2 o 3 reuniones al mes.		Se desconocen estos antecedentes

DOC 1º

-rona, 16 de noviembre de 1.946

El Teniente Coronel, 1er Jefe



3^a 81

Exmo. Señor:

En cumplimiento a su atento escrito de la Sección 2^a, C.G.P.S., Número 3^a, número 11.733 de fecha 8 de diciembre por el que tenía a bien interesarme datos para conocer el exacto movimiento y situación de las actividades en el ejercicio de los cultos no católicos en España, tengo el honor de participar a V.E., que por lo que respecta a esta provincia, se tiene conocimiento de lo siguiente:

En Figueras, funciona una Capilla Evangélica, denominada "Iglesia Evangélica Bautista", sita en calle Pozo Artesiano número 1, la cual fue autorizada por este Gobierno Civil el 3 de diciembre de 1.945, a petición de Don Gaspar Roig Girón vecino de aquella Ciudad, siendo en la actualidad su representante Don Vicente Canet Navarro, de 43 años, casado, bautizado, con domicilio en Figueras, calle de Pedro III nº 18, bajo. Esta Capilla, funciona los sábados a las 20 horas para la reunión de oración y los domingos para catecismo y culto de comunión.

De pendiente de la anterior y a cargo del mismo representante, existe un grupo de unos 11 creyentes en el pueblo de La Escala, siendo el Pastor de ambas Capillas DON FELIPE SIMÓN SÁLA, con domicilio en Manresa, calle Calvo Sotelo nº 98, 1^a-2^a, el cual va a Figueras, dos o tres veces por semana hasta que traslade a dicha Ciudad su residencia definitiva.

Esta secta ejerce poca influencia en ambas poblaciones y se cree que está patrocinada por los Estados Unidos de América.

En Puigcerdá, funciona otro centro evangélico, sito en la Avenida de Cerdanya número 1-2^a, que es el domicilio de un empleado de la R.E.F.E. llamado Isidro Pages Viñad, debidamente autorizado en fecha 4 de octubre de 1.946, siendo el Pastor encargado de su rectoría, DON SAMUEL VILA VENTURA, yendo algunas veces otros pastores, dos de Tarrasa (Barcelona) llamados JAIME Y RAMIRO y otro de Barcelona, llamado ANTONIO DOMÓVAR. No se sabe que influya en esta Capilla Nación alguna.

En el pueblo de Palamós, existe otra Capilla evangélica Bautista, sita en la calle de San Antonio número 29, autorizada por este Gobierno con fecha 7 de enero de 1.947, a petición del Pastor evangélico, DON MANUEL ZAPATER SELMA.

Y en el pueblo de Santartit, perteneciente al Distrito Municipal de Torroella de Montgrí, existe otra Capilla evangélica sita en calle Carretera nº 11, cuyo funcionamiento fué autorizado en fecha 24 de enero de 1.947, a petición de Don

FRANCISCO CAMPS SERRA, que lo solicitó para practicar dicho culto, solamente con sus familiares.

No existen en la provincia librerías o editoriales de carácter confesional, ni propagandistas o vendedores independientes, ni individuales.

Tampoco existen escuelas, bibliotecas, seminarios ni hospitales fundados o dirigidos o sostenidos, por ninguna secta.

La influencia de dichas sectas en la provincia es de poca importancia ya que se ha podido calcular, que a la de Figueras, asisten unas 20 personas; a la de La Escala, unas 11; a la de Puigcerdá, unas 16; a Palamós de 10 a 12 personas y la de Estartit, como antes se ha dicho se circunscribió solamente al culto de la familia de Don Francisco Camps Serra.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 8 de febrero de 1.948

EL GOBERNADOR CIVIL,

Exmo. Señor Director General de Seguridad

MADRID



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SECRETARÍA POLÍTICA

SALIDA N.º 39039

24 DE 22 1958

Excmo. Sr.:

El artículo 6º del Fuero de los Españoles, después de declarar en su párrafo 1º que la Religión Católica es la del Estado Español, dispone en su párrafo 2º: "Nadie será molestado por sus creencias religiosas, ni el ejercicio privado de su culto. No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones externas que las de la Religión Católica".

Han sido tales los abusos cometidos al amparo de la tolerancia que establece el artículo citado y son tan numerosas las protestas de las Autoridades Eclesiásticas y populares por la extralimitación en esta materia y se ha llegado por nuestra parte antes de nuestra Cruzada a que en las Capillas protestantes se encubrieran centros masónicos y de conspiradores contra el orden público, que se hace preciso aclarar sin que quede lugar a duda la diferencia que existe, entre el ejercicio privado del culto de las confesiones y el respeto a su conciencia, de los abusos y extralimitaciones que al amparo de la tolerancia intenta llevarse a cabo, por lo que es necesario puntualizar que el texto legislativo, así en su letra como en su espíritu, sólo consiente la siguiente interpretación y aplicación:

1º.- Se reconoce el ejercicio privado del culto de las religiones no católicas.

2º.- Por culto privado hay que entender, bien el estrictamente personal, bien el que se lleva a cabo en el interior de los recintos consagrados a la confesión religiosa de que se trate.

3º.- Este culto no puede tener, en ningún caso, manifestaciones externas o públicas; de un lado, porque dejaría de ser privado, que es en el único sentido admitido, y de otro, porque ceremonias o manifestaciones externas sólo se permiten las de la Religión Católica.

4º.- Consiguientemente, no cabe tampoco la práctica de cualquier labor de proselitismo o propaganda de las religiones no católicas, sea cual fuere el procedimiento utilizado, como por ejemplo, la fundación de Colegios para la enseñanza, donativos con apariencia benéfica, centros de recreo, etc., ya que ello implicaría forzosamente una manifestación externa no permitida.

Por lo expuesto, procederá V. E. con el mayor celo a vigilar estrechamente las actividades de las mencionadas confesiones religiosas, cortando con la mayor rapidez cuantas extralimitaciones se cometan, dándome inmediata cuenta de las transgresiones comprobadas y de las sanciones impuestas.

Sírvase acusar recibo de la presente circular de cuyo cumplimiento estricto cuidará V. E. con la mayor diligencia.

guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de Febrero de 1.948.

platteufoualy

FAIG CONSTAR que aquesta fotografia
reproduceix fidelment l'original.

Girona, 22 JUNY 1998

1061

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.-

34 1438

Exmo. Señor:

En concepto de acuse de recibo, tengo el honor de participar a V.E. que en el día de ayer tuvo entrada en este Gobierno, su superior escrito nº 39.039, de la Secretaría Política y fecha 23 del actual, dictando normas para el funcionamiento en España de las religiones no católicas, cuyo cumplimiento será observado rigurosamente en esta provincia de mi cargo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona, 27 de febrero de 1.948

Exmo. Señor:
EL GOBERNADOR CIVIL,

2

Exmo. Señor Ministro de la Gobernación

MADRID

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduce fidelment l'original.

Girona, 22. 998
1062

RELACION DE CENTROS Y ACTIVIDADES PROTESTANTES EN ESPAÑA

PROVINCIA.-GERONA

LOCALIDAD.-FIGUERAS.

NUMERO TOTAL DE HABITANTES.-Según la estadística municipal del año 1.947, última que se posee, la Ciudad de Figueras tiene 16.715 habitantes de hecho y 17.615 de derecho.

DENOMINACION DE LA SECTA.-"Iglesia Evangélica Bautista"

TIENE CAPILLA O CELEBRA CULTOS EN UN DOMICILIO PRIVADO?.-Tiene Capilla, que es conocida entre los creyentes de esta Secta, con el nombre de "Templo Evangélico".

DOMICILIO.-En los bajos de la casa número uno de la calle del Pozo Artesiano

FECHA DE SU FUNDACION O REAPERTURA.-La fecha de su fundación se remonta al año 1880, pero durante el G.M.N. se suspendieron los cultos en dicha Ciudad, los que fueron reanudados después de la liberación de la misma, según autorización de este Gobierno Civil de fecha 3 de diciembre de 1.945, con arreglo a lo dispuesto sobre el particular.

NOMBRE DEL PASTOR.-Por el escaso número de afiliados con que cuenta esta secta, no tienen Pastor, pero al frente de los creyentes hay un responsable que denominan "Diácono", llamado VICENTE CANET NAVARRO, que es el encargado y cabeza visible de todo lo relacionado con la Capilla, así como también de dar conferencias y orientar la conciencia protestante en todos sus aspectos.

NUMERO DE ASISTENTES A LOS CULTOS.-De unos cuarenta a cincuenta personas, aproximadamente.

NUMERO DE ADHERIDOS FORMALES.-Unos veinte, aproximadamente.

NUMERO DE SIMPATIZANTES.-Unos diez, aproximadamente.

LOS ASITENTES SON ESPAÑOLES O EXTRANJEROS?.-Todos los que asisten son españoles

PROPORCION DE CADA GRUPO.-Queda contestada esta pregunta con la anterior.

SUBVENCIONES O INFLUENCIA EXTRANJERA (De qué Nación).-Este dato, si bien no se ha podido averiguar exactamente, se supone que está influenciada por Norteamérica, ignorándose en absoluto si existe subvención.

TIENE ESCUELA ANEXA?.-No. La enseñanza, siempre de tipo religioso, se lleva a cabo en el interior del Templo, siendo conocida con el nombre de "enseñanza bíblica".

NUMERO DE ALUMNOS.-De diez a doce jóvenes, siendo los días que asisten, los jueves, algunos sábados y los domingos.

LOS ALUMNOS SON ESPAÑOLES O HIJOS DE EXTRANJEROS?.-En su totalidad, son españoles o hijos de españoles.

PUBLICAN ALGUNA REVISTA U HOJA PERIODICA?.-No; la prensa que leen es editada en otras Ciudades, donde el credo protestante tiene mayor arraigo, como en Barcelona, aunque algunas publicaciones son traducidas del inglés, habiendo visto la luz en Norteamérica.

OBSERVACIONES.-Aunque la Iglesia Protestante de Figueras goza de absoluta autonomía, está en contacto continuo con otra existente en el pueblo de La Escala de esta misma provincia, donde los cultos se celebran en un domicilio particular.

1949

RELACION DE CENTROS Y ACTIVIDADES PROTESTANTES EN ESPAÑA

PROVINCIA.-GERONA

LOCALIDAD.-LA ESCALA.

NUMERO TOTAL DE HABITANTES.-Unos 2.580 habitantes.

DENOMINACION DE LA SECTA.-Protestante.

TIENE CAPILLA O CELEBRA CULTOS EN UN DOMICILIO PRIVADO?.-No tienen Capilla, celebrando el culto en privado.

DOMICILIO.-Celebran el culto en ~~finca~~ donde la calle de San Pedro, sin número.

FECHA DE SU FUNDACION O REAPERTURA.-Desde hace muchos años que celebran dichos cultos, dependiendo de la Capilla Protestante de Figueras.

NOMBRE DEL PASTOR.-Mister HUGHEY, de nacionalidad norteamericana que reside en Barcelona, va algunas veces a La Escala para los fines de la secta.

NUMERO DE ASISTENTES A LOS CULTOS.-Los celebran los domingos y asisten unas 15 o 20 personas.

NUMERO DE ADHERIDOS FORMALES.-De unos 20 a 25.

NUMERO DE SIMPATIZANTES.-Unos cuarenta.

TODOS ASISTENTES SON ESPAÑOLES O EXTRANJEROS?.-Todos son de nacionalidad española

PROPORCION DE CADA GRUPO.-Queda contestado por la pregunta anterior.

SUBVENCIONES O INFLUENCIA EXTRANJERA (de qué Nación).-Se ignora si reciben subvención, pero la influencia es norteamericana, ya que están patrocinados por la misión de dicha Nación, cuya residencia está en Barcelona,

TIENEN ESCUELA ANEXA?.-No; solamente existe una catequística dominical para la formación religiosa de los pequeños.

NUMERO DE ALUMNOS.-De unos quince a veinte.

TODOS ALUMNOS SON ESPAÑOLES O HIJOS DE EXTRANJEROS?.-Son todos españoles.

PUBLICAN ALGUNA REVISTA U HOJA PERIODICA.-No, pero reciben de Barcelona dos revistas que se titulan "Constancia" y "Eco" patrocinadas por la Misión Protestante Norteamericana.

OBSERVACIONES.-Ninguna.

RELACION DE CENTROS Y ACTIVIDADES PROTESTANTES EN ESPAÑA

PROVINCIA.-**GIRONA.**

LOCALIDAD.-**PALAMOS**

NUMERO TOTAL DE HABITANTES.-5.037 habitantes de hecho, y 5.243, de derecho.

DENOMINACION DE LA SECTA.-"Iglesia Evangélica Bautista"

¿TIENE CAPILLA O CELEBRA CULTOS EN UN DOMICILIO PRIVADO?.-Tiene Capilla donde celebra sus cultos.

DOMICILIO.-Calle de San Antonio número 29.

FECHA DE SU FUNDACION O REAPERTURA.-A petición formulada ante este Gobierno Civil se autorizo su funcionamiento con fecha 7 de enero de 1.947.

NOMBRE DEL PASTOR.-Antonia Zapater Celma.

NUMERO DE ASISTENTES A LOS CULTOS.-Solamente asisten unas ocho personas.

NUMERO DE ADHERIDOS FORMALES.-Diecisiete

NUMERO DE SIMPATIZANTES.-Los mismos diecisiete de la pregunta anterior.

LOS ASISTENTES SON ESPAÑOLES O EXTRANJEROS?.-Todos son españoles.

PROPORCION DE CADA GRUPO.-Queda contestada esta pregunta con la anterior.

SUBVENCION O INFLUENCIA EXTRANJERA(de qué Nación).-La influencia es inglesa, pero no se tiene conocimiento reciban ninguna subvención.

¿TIENE ESCUELA ANEXA?.- No.

NUMERO DE ALUMNOS.-Ninguno.

LOS ALUMNOS SON ESPAÑOLES O HIJOS DE EXTRANJEROS?.-Nada a consignar.

¿PUBLISHAN ALGUNA REVISTA U HOJA PERIODICA.- No.

OBSERVACIONES.-Ninguna.

FAIG CONSTAR que aquesta fotografia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

1949

RELACION DE CENTROS Y ACTIVIDADES PROTESTANTES EN ESPAÑA

PROVINCIA.- GIRONA.

LOCALIDAD.- ESTARTIT, pertenece al Municipio de TORROELLA DE MONTGRÍ.

NUMERO TOTAL DE HABITANTES.- Unos 640 habitantes, tiene dicho agregado.

DENOMINACION DE LA SECTA.- "Evangélicos Bautistas".

¿TIENEN CAPILLA O CELEBRAN CULTOS EN UN DOMICILIO PRIVADO?.- No tienen Capilla, y celebran el culto, indistintamente, en dos domicilios particulares.

DOMICILIO.- "Manso Pobre" y Hotel Vila.

FECHA DE SU FUNDACION O REAPERTURA.- Su fundación se remonta al año 1.899, pero suspendido el culto durante la dominación marxista, fué nuevamente autorizado por este Gobierno Civil, con fecha 24 de enero de 1.947, a petición de Don Francisco Camps Serra que lo solicitó para practicarlo únicamente con sus familiares.

NOMBRE DEL PASTOR.- En la localidad no existe ninguno, cuidando del culto Don Francisco Camps Serra, y algunas veces acude algún Pastor cuyo nombre se ignora.

NUMERO DE ASISTENTES A LOS CULTOS.- La familia del repetido señor, compuesta de siete personas.

NUMERO DE ADHERIDOS FORMALES.- Los siete anteriores.

NUMERO DE SIMPATIZANTES.- Ninguno.

LOS ASISTENTES, SON ESPAÑOLES O EXTRANJEROS?.- Españoles.

PROPORCION DE CADA GRUPO.- Queda contestado con la pregunta anterior.

SUEVNACIONES O INFLUENCIAS EXTRANJERAS.- Ninguna.

¿TIENE ESCUELA ANEXA?.- No.

NUMERO DE ALUMNOS.- Ninguno.

LOS ALUMNOS, SON ESPAÑOLES O HIJOS DE EXTRANJEROS?.- Ninguno.

¿PUBLISHAN ALGUNA REVISTA U HOJA PERIODICA?.- No.

OBSERVACIONES.- Cuando acude algún Pastor, que es de tarde en tarde, van a oírlo unos quince o veinte individuos de Estartit, a los que se considera completamente indiferentes a dicha Secta, ya que muchos de ellos cumplen los preceptos de la Iglesia Católica Apostólica Romana.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduce fidelment l'original.
Girona,

1066

22 JUNY 1993

1949

RELACION DE CENTROS Y ACTIVIDADES PROTESTANTES EN ESPAÑA

PROVINCIA.- GIRONA

LOCALIDAD.- PUIGCERDA

NUMERO TOTAL DE HABITANTES.-4.000

DENOMINACION DE LA SECTA.- Evangelista

& TIENE CAPILLA O CELEBRA CULTOS EN UN DOMICILIO PRIVADO?.-No tienen Capilla, celebrando los cultos en un domicilio privado.

DOMICILIO.- Avenida de Cerdanya, 1-2^o.

FECHA DE SU FUNDACION O REAPERTURA.-Fue autorizada su fundación con fecha 4 de octubre de 1.946, a petición de un empleado de la R.E.N.F.E., llamado Isidro Fages Vidal.

NOMBRE DEL PASTOR.- Don Samuel Vila Ventura.

NUMERO DE ASISTENTES A LOS CULTOS.-Cinco o seis.

NUMERO DE ADHERIDOS FORMALIS.-Los mismos.

NUMERO DE SIMPATIZANTES.-Ninguno.

LOS ASISTENTES SON ESPAÑOLES O EXTRANJEROS?.-Españoles.

PROPORCION DE CADA GRUPO.-Queda contestada por el apartado anterior.

SUBVENCIONES O INFLUENCIA EXTRANJERA.-Se desconoce, si existen.

& TIENE ESCUELA ANEXA?.-No.

NUMERO DE ALUMNOS.-Ninguno.

LOS ALUMNOS SON ESPAÑOLES O HIJOS DE EXTRANJEROS?.-

& PUBLICAN ALGUNA REVISTA U HOJA PERIODICA?.-No.

OBSERVACIONES.-Ninguna.

DOC. 4

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD
COMISARIA DE POLICIA DE LA FRONTERA ZONA ORIENTAL
S.P.F.P.A.
FIGUERAS
(GERONA)



Excmo. Señor:

Sección 3^a.

Dando cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito nº 1371, de fecha 16 del actual, dimanante de la Direccion General de Seguridad, tengo el honor de remitir a V.E. el cuestionario que me adjuntaba relativo a las Capillas Protestantes de Figueras y La Escala (Gerona), las cuales se hallan regidas por el Pastor D. JOAQUIN PASTOR CABRERA, de 34 años, casado, escribiente, hijo de Vicente y Josefa, natural de Denia (Alicante), con domicilio en esta ciudad, calle San Juan Bautista nº 28.

Dios guarde a V.E. muchos años
Figueras, 27 de mayo de 1950
EL COMISARIO JEFE



Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.- GERONA.-

FAIG CONSTAR que questa fotografia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 22 JUNI 1950

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑA.

Provincia de..... Gerona Localidad o pueblo..... La Escala
 Religión o secta (1)..... Protestant..... Subdenominación (2)..... Bautista
 Centro (3)..... Capilla Número de la calle..... 1
 Emplazamiento (calle o Plaza)..... San Pedro En la que se sitúa número..... 46
 Fecha de fundación o reapertura..... 1872 Años
 Quien la autorizó?..... no ha sido posible precisar
 Regente (4)..... Pastor Nombre D. Joaquín Apellidos Paster
 Cabrera nacido el 21 de Abril de 1916 en..... Denia (Alicante) hijo de..... Vicente y de..... Cesaria
 domicilio..... Figueras-S. Juan Bautista-28 Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso? (5)..... ninguna
 Ayudantes: D..... carece
 (Españoles..... 15)
 Núm. de fieles..... (1).....
 (Extranjeros)..... ninguno
 Percibe subvención?..... no Cuantía..... no Origen de la misma
 ease dorso Influencia (6)..... extranjera Forma de ejercerla
 no Propaganda (8)..... ninguna
 Servicios anexos (9)..... ninguno

- (1) Protestante, judía, mahometana, etc.
- (2) Metodista, presbiteriana, etc.
- (3) Iglesia, Capilla, mezquita, sinagoga, etc.
- (4) Rabino, pastor, etc.
- (5) Abogado, médico, etc.
- (6) Nacional o extranjera.
- (7) Política, económica, cultural, etc.
- (8) Prensa, Radio, Editorial, por Agentes, etc.
- (9) Escuela, academia, biblioteca, dispensario, etc. En caso de existir alguno de estos servicios se especificará al respaldo y con el máximo detalle en cada caso.

DORSO QUE SE CITA.

(S) La Capilla Bautista de La Escala, es filial de la de Figueras, la que a su vez pertenece a la Alianza Evangelica Bautista Mundial que tiene su sede en el Sud de EE. UU. de Norteamérica, en la localidad de Ritmon, desde la que irradia su influencia de todos los ordenes, al resto de las Iglesias de esta Secta.

Nota.- La subvención a que se refiere uno de los apartados del cuestionario, la percibe el Pastor de Figueras (2250 pesetas mensuales) y tiene la obligación de atender la Capilla de La Escala una vez por semana.



ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑA

Provincia de.....GERONA..... Localidad o pueblo....FIGUERAS.....
Religión o secta (1). Protestante.... Subdenominación(2)...Bautista.....
Centro(3)...Iglesia.....
Emplazamiento (calle o Plaza)...Pozo Artesiano..... número.uno.....
Fecha de fundación o reapertura...1872.....
«Quién la autorizó? No ha sido posible precisar.....
Regente(4)....Pastor..... Nombre D..Joaquín..... Apellidos..Pastor.....
..... Cabrera..... nacido el 21.de..... abril..... de.. 1916.....
en.... Denia (Alicante)....., hijo de.... Vicente..... y de..... Josefa.....
domicilio.... San Juan Bautista -28-1º..... Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso?(5)....no.....
Ayudantes:D.. carece.....
.....
.....
Númº de fieles.(6)..... 30.....
..... (Españoles..... 30.....
..... (Extranjeros..... ninguno....
..... Mensuales
Percibe subvención?..... Si..... Cuantía.2250.Pts..... Origen de la misma. otras.....
Iglesias España..... Influencia(6).. extranjera.... Forma de ejercerla(7). (Véase a..... dorso)..... Propaganda(8)..... ninguna.....
Servicios anexos(9)..... ninguno.....

- (1) Protestante, judía, mahometana, etc.
 - (2) Metodista, presbiteriana, etc.
 - (3) Iglesia, Capilla, mezquita, sinagoga, etc.
 - (4) Rabino, pastor, etc.,
 - (5) Abogado, médico, etc.
 - (6) Nacional o extranjera.
 - (7) Política, económica, cultural, etc.
 - (8) Prensa, Radio, Editorial, por Agentes, etc.
 - (9) Escuela, academia, biblioteca, dispensario, etc. En caso de existir alguno estos servicios se especificará al respaldo y con el máximo detalle en cada caso.

DORSO DEL PARTADO 7

La Iglesia Bautista de Figueras pertenece a la Alianza Evangelica Bautista Mundial, la que tiene su sede en el Sur de EE. UU. de Norteamérica, en la localidad de Ritmont, desde la que irradia su influencia de todos los ordenes al resto de las Iglesias de esta secta.

Nota.- La subvención a que se refiere en uno de los apartados del cuestionario (2250 pesetas mensuales) es para el Pastor de esta ciudad de Figueras, el que tiene la obligación de atender la Capilla de La Escala a la que presta sus cuidados una vez por semana.



FAIG CONSTAR que aquesta fotografia
reproduïx puntualment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

Guardia Civil. 31 MAY. 1950
 131^a Comandancia JEFATURA

Número 1950

En cumplimiento a su superior escrito de la Sección 3^a, número 1373, de fecha 16 del actual, dimanante de otro del Excmo Señor Director General de Seguridad, de la Comisaría General Político Social de 10 de igual mes, en el que me interesa la existencia y actividades de los elementos no católicos, así como Centros protestantes que existen en las localidades que en dicho escrito se relacionan; adjunto tengo el honor de remitir a V.E. un cuestionario de cada uno de ellos, con arreglo al formulario que me remitió a tal fin, permitiéndome significarle que se omite el correspondiente al Pueblo de Palafrugell, por no existir en dicha población, Centros ni Capillas protestantes, ni de otra Religión que no sea la Católica.

Dios guarde a V.E. muchos años
 Gerona 29 de mayo de 1950
 EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE



Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia.

G E R O N A

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑA

Provincia de... Girona Localidad o pueblo... Estartit.....
 Religión o secta(1)... Evangélicos Subdenominación(2)... Bautistas.....
 Centro(3)... Casa particular.....
 Desplazamiento (calle o plaza)... Carretera de Torroella número... 5 ..
 Fecha de fundación o reapertura... 58 años aproximadamente ..
 ¿Quien la autorizo?... Un misionero llamado Berdolet ..
 Regente(4)... No existe nombre D..... Apellidos.....
 nacido el.... de..... de.....
 en..... hijo de..... y de.....
 domicilio..... ¿Ejerce alguna profesión además de su
 ministerio religioso?(5).....
 Ayudantes D... No existen, siendo solo un padre una hija, el marido y cuatro
 hijos de ésta.....
 (Españoles..... 7 ..
 Número de fieles{
 (Extranjeros.....
 Percibe subvención?... No Cuantía..... Origen de la misma.....
 Influencia(6)... Nacional Forma de ejercerla(7)...
 Religiosa Propaganda(8)... Editorial, Agentes y prensa ..
 Servicios anexos(9)... No existen ..

(1) Protestante, judía, mahometana, etc.

(2) Metodista, presbiteriana, etc.

(3) Iglesia, Capilla, mezquita, sinagoga, etc.

(4) Rabino, pastor, etc.

(5) Abogado, médico, etc.

(6) Nacional o extranjera.

(7) Política, económica, cultural, etc.

(8) Prensa, Radio, Editorial, por Agentes etc.

(9) Escuela, academia, biblioteca, dispensario, etc. En caso de existir alguno de estos servicios se especificará al respaldo y con el máximo detalle en cada caso.

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑA

Provincia de..... Gerona Localidad o pueblo..... Palamós

Religión o secta(1)..... Protestante Subdenominación(2)..... Bautista

Centro(3)..... Capilla

Desplazamiento (calle o plaza)..... San Antonio n..... número... 29

Fecha de fundación o reapertura..... año 1.909

¿Quien la autorizó?..... se ignora

Regente(4)..... Pastor..... nombre D..... Juan Apellidos..... Celma

Ripoll nacido el.... de.... se ignora de....

en..... hijo de..... padres desconocidos de.....

domicilio..... C/ Buenavista 20-1º ¿Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso?(5)..... Si..... Cajero de las Oficinas de Riegos y Electricidad de Barcelona

Ayudantes D..... La Tia del Pastor llamada Antonia Zapater Celma y Engracia Ferrer, viniendo con alguna frecuencia un Misionero de nacionalidad Americana residente en Barcelona llamado Juan Damal Huguey (Españoles.... OJO

Número de fieles(6)..... Ninguno

(Extranjeros..... Ninguno

Percibe subvención?..... SI Cuantía..... Se ignora Origen de la misma de la América del Sur

Influencia(7)..... extranjera

Forma de ejercerla(8)..... política

Propaganda(8)..... Agentes

Servicios anexos(9)..... ninguno

....

(1) Protestante, judia, mahometana, etc.

(2) Metodista, presbiteriana, etc.

(3) Iglesia, Capilla, mezquita, sinagoga, etc.

(4) Rabino, pastor, etc.

(5) Abogado, médico, etc.

(6) Nacional o extranjera.

(7) Política, económica, cultural, etc.

(8) Prensa, Radio, Editorial, por Agentes etc.

(9) Escuela, academia, biblioteca, dispensario, etc. En caso de existir alguno de estos servicios se especificará al respaldo y con el máximo detalle en cada caso.

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑA

Provincia de... Gerona..... Localidad o pueblo..... Puigcerda.....
 Religión o secta(1)... Protestante... Subdenominación(2).....
 Centro(3)... Capilla.....
 Desplazamiento (calle o plaza). Camino Convento Clausura... número.....
 Fecha de fundación o reapertura... dos años aproximadamente.....
 ¿Quién la autorizó?.... Padre.....
 Regente(4)... Paisano..... nombre D... Alfonso..... Apellidos... Rodríguez
 Mellado..... nacido el 3. de enero..... de 1911.....
 en... La Carolina... (Jaén).... hijo de... Lorenzo..... y de... Joaquina.....
 domicilio... Puigcerda. C/ Molera..... ¿Ejerce alguna profesión además de su
 ministerio religioso?(5)... Forjador.....
 Ayudantes D... Bartolomé. Puig. Rivas y Bartolomé. Puig. Mola.....

 Número de fieles(6)
 (Extranjeros... se ignora)

Puede percibir subvención?... ninguna..... Cuantía. se ignora Origen de la misma.....
 Influencia(6)... Nacional..... Forma de ejercerla(7)...
 Religiosa..... Propaganda(8)... Por los mismos fieles.....
 Servicios anexos(9)... posee una misma biblioteca instalada en el mismo edi-
 ficio.....

(1) Protestante, judío, mahometano, etc.

(2) Metodista, presbiteriana, etc.

(3) Iglesia, Capilla, mezquita, sinagoga, etc.

(4) Rabino, pastor, etc.

(5) Abogado, médico, etc.

(6) Nacional o extranjera.

(7) Política, económica, cultural, etc.

(8) Prensa, Radio, Editorial, por Agentes etc.

(9) Escuela, academia, biblioteca, dispensario, etc. En caso de existir alguno de estos servicios se especificará al respaldo y con el máximo detalle en cada caso.



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA DE POLICIA DE LA
FRONTERA ZONA ORIENTAL
S. P. F. P. A.

FIGUERAS
(GERONA)

No 627
Exmo. Señor:
Aut. copia - 3 FEB. 1951
Negd. 2 266

Dando cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito nº 400, de fecha 19 de enero último, dimanante de la Direccion General de Seguridad, adjunto remito a V.E. informe con los datos que se interesan de los Centros no católicos existentes en ésta demarcación fronteriza, uno de ellos en Figueras, otro en La Escala (Gerona), afecto al anterior y el tercero en Puigcerdá.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Figueras, 2 de Febrero de 1951.
EL COMISARIO JEFE.



Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.-GERONA.-

1077

FAIG CONSTAR que questa fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona,

22 JUNY 1998

DOC 5

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑA

Provincia de GERONA Localidad o pueblo LA ESCALA
 Religion o secta (1) PROTESTANTE Subdenominacion (2) Bautista
 Centro (3) Capilla
 Emplazamiento (calle o plaza) San Pedro número 46
 Fecha de fundacion o reapertura Año 1872
 ¿Quién la autorizó? No ha sido posible precisarlo
 Regente (4) Pastor Nombre D. JOAQUIN Apellidos PASTOR CARRERA
 nacido el 21 de Abril de 19...
 en Denia (Alicante) hijo de Vicente y de Josefa
 domicilio Figueras, c/S.Juan Bautista,28-1º Ejerce alguna profesión además
 de su ministerio religioso? (5) NO
 Ayudantes: D. Carece de los mismos

(Españoles quince,
 Número de fieles.....(Extranjeros ninguno)

?Percibe subvención? Si Cuantía 2.250 al mes Origen de la misma
 (ver Nota) Influencia (6) Extranjera Forma de ejercerla (7)
 (Vease Nota) Propaganda (8) Ninguna
 Servicios anexos (9) Ninguno

- (1) Protestante, judía, mahometana, etc.
- (2) Metodista, presbiteriana, etc.
- (3) Iglesia, capilla, mezquita, sinagoga.
- (4) Rabino, pastor, etc.
- (5) Abogado, médico, etc.
- (6) Nacional o extranjera.
- (7) Política, económica, cultural, etc.
- (8) Prensa, Radio, Editorial, por Agentes, etc.
- (9) Escuela, Academia, Biblioteca, Dispensario, etc. En caso de existir alguno de estos servicios se especificará al respaldo y con el máxime detalle en cada caso.

La Capilla Bautista de La Escala, es filial de la Iglesia Bautista de Figueras, la que a su vez pertenece a la Alianza Evangélica Bautista Mundial, que tiene su sede en el Sur de los Estados Unidos de América, en la localidad de Ritmont, desde la que irradia su influencia, de todos los órdenes, al resto de las Iglesias de esta Secta.

La subvención a que se refiere uno de los apartados del cuestionario es para el Pastor de la Ciudad de Figueras, el que tiene la obligación de atender a la Capilla de La Escala, una vez por semana.

Figueras, 23 de Enero de 1951.

EL COMISARIO JEFE.



(+) Sonokelinganeamine 9

Address: 1100-1105 10th Avenue

[View all posts by admin](#) | [View all posts in category](#)

Следует отметить, что в ряде случаев введение в практику новых методов и технологий может привести к снижению производительности труда.

6. The following table gives the number of hours worked by each of the 100 workers.

卷之三十一

(e) *Boxons solitons*.

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑA

Provincia de GERONA Localidad o pueblo FIGUERAS

Religion o secta (1) PROTESTANTE Subdenominacion (2) BAUTISTA

Centro (3) Iglesia

Emplazamiento (calle o plaza) Pozo Artesiano número 1

Fecha de fundacion o reapertura Año 1872

?Quién la autorizó? No ha sido posible precisarlo

Regente (4) pastor Nombre D. JOAQUIN Apellidos PASTOR
CARRERA nacido el 21 de Abril de 1916
en Denia (Alicante) hijo de Vicente y de Josefa
domicilio Figueras, c/S.Juan Bautista,28-1º ?Ejerce alguna profesión además
de su ministerio religioso? (5) NO

Ayudantes: D. Carece de los mismos

Número de fieles.....(Españoles treinta
Número de fieles.....(Extranjeros ninguno

?Percibe subvención? SI Cuantía 2250 al mes Origen de la misma

Otras Iglesias de España Influencia (6) Extranjera Forma de ejercerla (7)
(Vease Nota) Propaganda (8) Ninguna

Servicios anexos (9) Ninguno

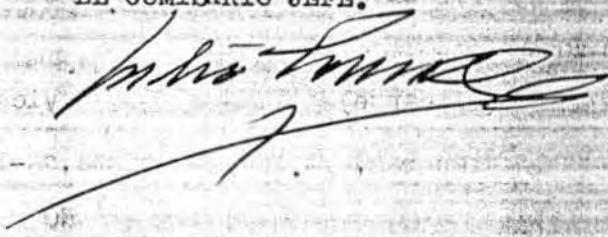
- (1) Protestante, judía, mahometana, etc.
- (2) Metodista, presbiteriana, etc.
- (3) Iglesia, capilla, mezquita, sinagoga.
- (4) Rabino, pastor, etc.
- (5) Abogado, medico, etc.
- (6) Nacional o extranjera.
- (7) Politica, economica, cultural, etc.
- (8) Prensa, Radio, Editorial, por Agentes, etc.
- (9) Escuela, Academia, Biblioteca, Dispensario, etc. En caso de existir alguno de estos servicios se especificará al respaldo y con el máxime detalle en cada caso.

La Iglesia Bautista de esta ciudad de Figueras, pertenece a la Alianza Evangélica Bautista Mundial, la que tiene su sede en el Sur de los Estados Unidos de América, en la localidad de Ritmont, desde la que irradia su influencia de todos los ordenes, al resto de la Iglesia de esta Secta.

La Subvención a que se refiere uno de los apartados del cuestionario es para el Pastor de esta Ciudad de Figueras, el que tiene la obligación de atender a la Capilla de La Escala, a la que presta sus cuidados una vez por semana.-

Figueras, 23 de Enero de 1951.

EL COMISARIO JEFE.




DOC. 5

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑA
= & =

Provincia de GERONA

Localidad PUIGCERDA

Religión o secta.- Evangelista
Centro.- Capilla.

Subdenominación.- Misión Bautista en
España.

Emplazamiento.- Calle del Coronel Molera s/n.

FECHA DE FUNDACION O REAPERTURA.- 4 de octubre de 1946. En un principio se reunían en el domicilio privado de ISIDRO FAGES VIDAL, de 46 años, casado, ferroviario, hijo de Eudaldo y Filomena, natural de Ripoll (Gerona) y domiciliado en ésta, Avenida de Cerdanya núm. 5. A últimos de 1949 en un pequeño terreno cedido por JAIME PUIG CUBELLS, edificaron una pequeña Capilla, que consta de una sola pieza de unos 6 metros de largo por cuatro de anchura, y por una escalera se sube a un primer piso que es donde está situada la biblioteca, que tendrá cuatro metros por dos, cuya capilla está situada en el lugar antes indicado.

¿QUIÉN LA AUTORIZO? El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Gerona, en escrito de fecha 4 de octubre de 1946.

REGENTE.- SAMUEL VILA VENTURA, domiciliado en Tarrasa (Barcelona), calle del Doctor Moragas Barret núm. 113, Pastor Evangélico en la Capilla de Tarrasa, del que se desconocen los restantes datos de filiación. Se ignora si ejerce alguna otra profesión además de su ministerio.

AYUDANTES.- ALFONSO RODRIGUEZ MELLADO, de 39 años, casado, forjador, natural de La Carolina (Jaén), hijo de Lorenzo y Joaquina, con domicilio en Puigcerdá, calle del Coronel Molera núm. 4. La capilla, como ya se ve anteriormente, está situada en la misma calle a unos cincuenta metros aproximadamente de su domicilio. Dicho individuo vino a esta localidad procedente de Tarrasa a primeros del año 1.950. Trabaja como peón albañil en esta localidad.

NUMERO DE FIELES.- Españoles consideran convertidos unos nueve o diez, asistiendo a los cultos, a veces, veinte personas. Extranjeros: Ninguno.

PERCIBE SUBVENCION?. Se ignora, si bien la Capilla dicen haberla construido con la ayuda material de otras Capillas españolas. Al finalizar los cultos hacen una colecta entre los asistentes.

INFLUENCIA.- No se sabe de donde procede, si bien el número más importante de Capillas de esta Religión existen en Estados Unidos de América, Canadá y Gran Bretaña.

FORMA DE EJERCERLA.- Queda contestado en el párrafo anterior.

PROPAGANDA.- La que pueden hacer los convertidos entre sus amistades, pudiéndose considerar como uno de los principales Agentes BARTOLOME PUIG MOLAS, nacido el 14 de enero de 1922, profesión radio-técnico, soltero, natural de Puigcerdá, y con domicilio en el ya citado de Coronel Molera 4; así como también el ya citado de ISIDRO FAGES VIDAL. Al final de la función religiosa de los Domingos se cree organizan una merienda entre los asistentes, y a los niños, si asisten, les reparten caramelos. También tienen una pequeña biblioteca en la parte superior de la capilla, ya citada anteriormente, donde tienen unos pocos libros y revistas evangélicas que reciben de otras capillas más importantes de España. Carecen de prensa, editorial, etc.

SERVICIOS ANEXOS.- Carece.



Puigcerdá, 30 de enero de 1.951.
El Comisario Jefe,

Leopoldo Llorente

FAIG CONSTAR que questa fotografia
reproduceix fidelment l'original
Girona, 22 JUNY 1951

Provincia de GERONA. Localidad o Pueblo. - ESTARTIT.

Religión o secta. - EVANGELICAS. Subdenominación. - BAUTISTA.

Centro. - CASA PARTICULAR

Emplazamiento. - CARRETERA DE TORROELLA NUMERO 5.

Fecha de fundación o reapertura. - 51 AÑOS APROXIMADAMENTE.

¿Quien lo autoriz'ó? - SE IGNORA.

Regente. - DON ROSENDO AUDIVER FLAQUER, NACIO EL 27 DE AGOSTO DE 1.877. Natural DE ESTARTIT (GERONA), HIJO DE GLNIS Y BIBIANA, CON DOMICILIO EN LA CALLE SANTA ANA NUMERO 20.

Ejerce alguna profesion ademas de su Ministerio Religioso. - NO.

Ayudantes. - NINGUNO.

Número de fieles
ESPAÑOLES... 7
EXTRANJEROS. - NINGUNO.

¿Percibe subvención?. - NO. - Quantia. - NINGUNA. - Origen de la misma. - NINGUNA. - Influencia. - INTERNACIONAL. - Forma de ejercerla. - RELIGIOSA. - Propaganda. - EDITORIAL, AGENTES, Y PRENSA.

Servicios anexos. - NINGUNO.

Gerona 3 dc Febrero de 1.951.

EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE.



ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑA

Provincia de GeronaLocalidad o pueblo: PALAMOSReligión o secta: ProtestanteSubdenominación: BautistaCentro: Capilla.Emplazamiento: Calle José Antonio número 25.Fecha de fundación o reapertura: Fundación, en 1909; reapertura, en 7 de enero de 1.947.¿Quién la autorizó?: La reapertura, este Gobierno Civil.Regente: Pastor. Nombre: Juan. Apellidos: CELMA RIPOLL, ignorándose los demás datos de filiación; aparenta tener unos 36 años, hijo de padre desconocido, su madre se llama Geima; el Pastor reside en Barcelona.¿Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso?: Si, la de Cajero en las Oficinas de Riegos y Electricidad, de Barcelona.AYUDANTES: Su tía, Dña. Antonia ZAPATER CELMA, de 80 años de edad, con domicilio en la misma Capilla; Engracia FERRER, de 60 años de edad, vecina de Palafrugell (Gerona), y de tarde en tarde va también un Misionero de nacionalidad americana, residente en Barcelona, llamado Don Juan NADAL HUGUET.Número de fieles....8 {Españoles...8
(Extranjeros: Ninguno).Percibe subvención?: Si. Cuantía: Se ignora. Origen de la misma: De la América del Sur. Influencia: Extranjera. Propaganda: Sus agentes.Servicios anexos: Ninguno.

Gerona, 10 de febrero de 1.951

EL GOBERNADOR CIVIL,

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑA

Provincia de GERONALlocalidad o pueblo: GERONAReligión o secta: Protestante.Subdenominación: Bautista.Centro: Capilla.Emplazamiento: Calle Lorenzana, nº 14.Fecha de fundación o reapertura: Mes de mayo de 1.950.

Quién la autorizó?: Por instancia presentada en este Gobierno Civil en 14 de marzo de 1.950 por Don PEDRO BONET SUCH, vecin de Barcelona que decía obraba en nombre y representación de Don JUAN DAVID HUGHEY, Pastor evangélico y representante de la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos, domiciliado en Barcelona, calle Tavern nº 15, 1º, se solicitó la apertura de esta Capilla. De los informes adquiridos por este Gobierno Civil se vino en conocimiento que en aquel entonces, tan sólo cinco personas practican el culto evangélico de los cuales dos eran familiares, por lo que eniendo muy reducido este número, se denegó el permiso solicitado en 29 de marzo citado, si bien se significó al solicitante que los señores que profesaban aquel culto podían continuar haciéndolo en privado, en el cual no serían molestados, sino además, respetados y hechos respetar. Habilitaron los mismos un local en el sitio arriba indicado, y como consecuencia de denuncia presentada por la Comisaría de Policía de est Capital en la que se hacía constar que los días 3 y 10 de diciembre últimos y por tener abiertas las puertas del local mientras celebraban sus cultos, se originó una perturbación de orden público en frente de aquél, al ir estacionándose las personas que transitaban por dicha calle, se impuso una multa de 500 pesetas a Don Pedro Bonet Such, que según los antecedentes obrantes figuraba como responsable, cuya sanción no ha sido hecha efectiva por manifestar el Gobierno Civil de Barcelona que no le ha podido ser notificada por encontrarse actualmente en Suiza.

Regente: Pastor.Nombre: D. JoséApellidos: BONIFACIO MANDRES, nacido

el 22 de enero de 1.906, en Valencia, hijo de José y de Asunción, domiciliado en Barcelona, calle Camps nº 65.

Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso?: No.Ayudantes: D. Nicasio ABENZA VERA, con domicilio en Gerona, calle Anselm Clavé nº 3.

Número de fieles: ...12 { Españoles....9
Extranjeros...3

Percibe subvención?: Sí Cuantía: No se sabe concretamente. Origen de la misma: Estados Unidos de Amé¹⁰⁸⁵

Influencia: Extranjera. Forma de

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 reproduïx fidelment l'original.

ejercerla: Religiosa. Propaganda: Revista mensual "El Eco de la Verdad", de orden interno.

Servicios anexos: Ninguno.

Gerona, 10 de febrero de 1.951

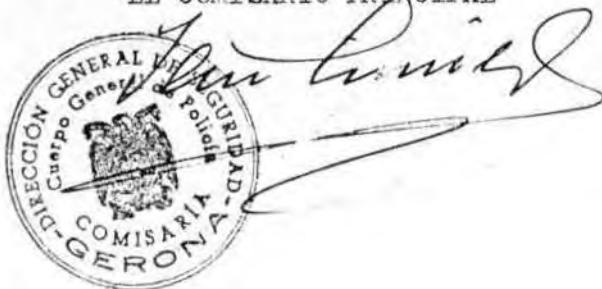
EL GOBERNADOR CIVIL,

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑA.

Provincia de Gerona Localidad o pueblo id.
 Religión o secta protestante Subdenominación Bautista
 Centro Capilla.-
 Emplazamiento, calle Talarn número ocho, bajos.
 Fecha de fundación o reapertura Marzo de 1.950
 ¿ Quien la autorizó ? Fuero de los Españoles artº. 6º.-
 Regente, Pastor Nombre, D. Jose Apellidos Bonifacio
Andrés nacido el 22 de Enero de 1.906, en Valencia hijo de Jose y de Asunción. Domiciliado en Barcelona calle Camp. numero 65. ¿Ejerce alguna profesión ademas de su ministerio religioso? N O
 Ayudantes, don Nicasio Abeunza Bera, domiciliado en Gerona, calle de Anselmo Clavé num. 3. —
 Número de files 12 Espanoles 9 extranjeros 3.-
 ¿Percibe subvención? si Cuantia varia. Origen de la misma —
Estados Unidos de Norteamérica. Influencia extranjera.- Forma de ejercerla, religiosa. Propaganda, revista "Eco de la verdad."—
 Servicios anexos, ninguno.

Gerona, 9 de Mayo de 1.952

EL COMISARIO PRINCIPAL



ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑA

Provincia de GERONA

Localidad o pueblo: GERONA

Religión o secta: Protestante.

Subdenominación: Bautista.

Centro: En una casa particular.

Emplazamiento: Calle Talañ, número ocho, bajos.

Fecha de fundación o reapertura: Marzo de 1.950.

¿Quién la autorizó? - No ha sido nunca autorizada por este Gobierno Civil, tolerándose únicamente su funcionamiento de acuerdo con el artículo 6º del Fuenro de los Españoles.

Regente: Pastor Nombre: Don José Apellidos: BONIFACIO ANDRES, nacido el 22 de enero de 1.906 en Valencia, hijo de José y Asunción. Domiciliado en Barcelona, calle Camp número 65.

¿Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso? No.

Ayudantes: Don Nicasio ABEUNZA BERA, domiciliado en Gerona, calle de Anselmo Clavé, nº 3.

Número de fieles: 7..... {Españoles 4
Extranjeros 3

¿Percibe subvención?: Si Quantia: Varia. Origen de la misma: Estados Unidos de América. Influencia: Extranjera. Forma de ejerderla Religiosa. Propaganda: Revista "Eco de la verdad".

Servicios anexos: Ninguno.

Gerona, 25 de Junio de 1.952
EL GOBERNADOR CIVIL,

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CÁTOLICAS EN ESPAÑAProvincia de GERONA.Localidad o pueblo: LA ESCALAReligión o secta: Protestante.Subdenominación: Evangélica BautistaCentro: Capilla.Emplazamiento: Calle del Caudillo. Número: sin.Fecha de fundación o reapertura: Fundada en el año 1880 y fué abierta nuevamente en 1945.¿Quien la autorizó? La reapertura fué autorizada por este Gobierno Civil.Regente: Pastor Evangélico.- Nombre: D. AURELIO. Apellidos: DEL CAMPO SANTA MARIA.- Nacido el 5 de abril de 1892 en Burgos, hijo de Ricardo y Casilda, con domicilio en la calle Puig Sureda nº 39.¿Ejerce alguna profesión además de su Ministerio Religioso? Ninguna.Ayudantes: NingunoEspañoles: CuarentaNúmero de fieles: Cuarenta. Extranjeros: Ninguno¿Percibe subvención?: Si. Cuantia: Mil pesetas al mes. Origen de la mismaColectas de la Iglesia. Influencia: Esta Capilla, al igual que la de Figueras, pertenece a la Alianza Evangélica Bautista Mundial, que tiene su sede en el sur de los Estados Unidos de America, en la localidad de Rittenmont, desde la que irradia su influencia, de todos los órdenes, al resto de las iglesias de esta secta.) Propaganda: Ninguna.Servicios anexos: Ninguno.Gerona 25 de junio de 1952
EL GOBERNADOR CIVIL

ACTIVIDADES NO CATÓLICAS EN ESPAÑAProvincia de GERONALocalidad o pueblo. ESTARTIT, del Municipio de Torroella de MontgriReligión o secta: EvangélicaSubdenominación: BautistaCentro: Casa ParticularEmplazamiento: Carretera de Torroella nº 5.Fecha de fundación o reapertura: Fundación el 1899; reapertura en 24 de enero de 1947.Quien la autorizó? La reapertura fué autorizada por este Gobierno Civil.Regente: Particular. Nombre: D. FRANCISCO. Apellidos: CAMPS SERRA. Nacido el 25 de marzo de 1901 en Estartit, hijo de José y Paula, con domicilio en la calle de Torroella nº 5.¿Ejerce alguna profesión además de su Ministerio Religioso? Ninguna.Ayudantes: NingunoEspañoles: SEISNúmero de fieles: SEIS. Extranjeros: Ninguno¿Percibe subvención? NO. Cuantía: NINGUNA. Origen de la misma: NingunoInfluencia: Internacional. Forma de ejercerla: Religiosa. Propaganda: Editorial, Agentes y Prensa.Servicios anexos: NingunoOtros datos: De los antecedentes obrantes en este Gobierno Civil, se desprende que todos los que asisten a los cultos en el Estartit, son miembros de la misma familia.Gerona 25 de junio de 1952
EL GOBERNADOR CIVIL

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATHOLICAS EN ESPAÑA . . .

Provincia de GERONA.

Localidad o pueblo: PALAMOS.

Religión o secta: Protestante

Subdenominación: Bautista.

Centro: Capilla.

Emplazamiento: Calle de San Antonio, nº 25.

Fecha de fundación o reapertura: Fundación, en 1.909; reapertura, en
7 de enero de 1.947.

¿Quién la autorizó?: La reapertura, este Gobierno Civil.

Regente: Pastor. Nombre: Juan Apellidos: CELMA RIPOLL, ignorándose los demás datos de filiación; aparenta tener unos 37 años, hijo de padre desconocido, su madre se llama Gelma; el Pastor reside en Barcelona.

¿Ejerce alguna profesión además de su Ministerio religioso?: Sí, la de Cajero en las Oficinas de Riogos y Electricidad de Barcelona.

Ayudantes: Engracia FERRER, de 61 años de edad, vecina de Palafrugell, yendo de tarde un misionero de nacionalidad americana, residente en Barcelona, llamado JUAN NADAL HUGUEY.

Número de fieles..... {Españoles..... 10
Extranjeros: Ninguno.

Percibe subvención?: Sí. Cuantía: Se ignora. Origen de la misma: D. América del Sur. Influencia: Extranjera. Forma de ejercerla: Política. Propaganda: Por Agentes.

Servicios anexos: Ninguno.

Gerona, 25 de Junio de 1.952
EL GOBERNADOR CIVIL,

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑA

Provincia de GERONA

Localidad o pueblo: PUIGCERDA

Religión o secta: Evangelista.

Subdenominación: Misión Bautista en España.

Centro: Capilla.

Emplazamiento: Calle del Coronel Molera, sin número.

Fecha de fundación o reapertura: 4 de octubre de 1.946, reuniéndose en principio en el domicilio particular de Isidro Fages Vidal, sito en Avenida Generalísimo Franco, sin número, pero a finales del año 1.949, se trasladaron a un local, que es la actual capilla, que les fué cedido por su propietario Jaime Puig Cubelles.

¿Quién la autorizó?:-Este Gobierno Civil.

Regente: Pastor Nombre: Samuel Apellidos: VILA VENTURA, cuyos demás datos de filiación se ignoran, el cual está domiciliado en Tarrasa, calle del Doctor Moragas Barret, 113, que es también Pastor Evangélico de la Capilla de dicha población barcelonesa.

¿Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso?:- Se ignora.

Ayudantes: Bartolomé PUIG MOLAS, nacido el 14 de enero de 1.922, profesión radio-técnico, soltero, natural de Puigcerdá y con domicilio en calle Coronel Molera, 4. Actualmente este sujeto, se encuentra recluido en un Sanatorio Montaña de los alrededores de Barcelona.

Número de fieles.... (Españoles.....) 20
(Extranjeros....) Ninguno.

¿Percibe subvención?: Se ignora, si bien dicen que la Capilla que actúamente tienen, la arreglaron con ayuda de otras Capillas españolas. Al finalizar los cultos, hacen una colecta entre los asistentes.

Influencia: No se sabe de donde procede, si bien el número más importante de capillas de este Religión, existe en Estados Unidos de América, Canadá y Gran Bretaña.

Propaganda:-La que pueden hacer los convertidos entre sus amistades, distinguiéndose como Agentes propagandísticos, Bartolomé PUIG MOLAS e Isidro FAGES VIDAL. Al finalizar la función religiosa de los domingos, parece ser que organizan una merienda entre los asistentes, y a los niños, les dan caramelos. Tienen en el edificio una pequeña biblioteca, con libros y revistas que reciben de otras Capillas más importantes de España.

Servicios anexos:- Ninguno.

Gerona, 25 de Junio de 1.952
 EL GOBERNADOR CIVIL,

2º

6061

Ilmo. Señor:

En cumplimiento a lo prevenido en la Circular nº 2 de fecha 28 del mes anterior, de esa Dirección General de su cargo, al transcribir escrito del Ilmo. Señor Director General de Asuntos Políticos de Europa, de 28 de mayo último, me complazco en detallar a continuación las Capillas Protestantes existentes en esta Provincia, con oportuna de los datos que en la misma se interesaban:

En Puigcerdá, tienen emplazada la Capilla, en calle del Coronel Molera, sin número, en un edificio que destinado a almacén era propiedad del vecino de aquella población, Bartolomé Puig Molas, quien lo vendió a la secta evangelista que actualmente es la propietaria del inmueble.

Su Pastor, es SAMUEL VILLA VENTURA, domiciliado en Tarrasa, calle del Doctor Moragas Barret nº 113, que a la vez es el Pastor de dicha población barcelonesa.

En La Escala, desde Junio de 1.949, es el propietario del local destinado a Capilla, el vecino de aquella población Francisco Quintana Juli, que lo adquirió a los hermanos José y Josefina Berta Surribas.

Su Pastor es, AURELIO DEL CAMPO SANTAMARÍA, nacido el 5 de Abril de 1.892, en Burgos, hijo de Ricardo y Casilda, teniendo su domicilio en calle Puig Sureda nº 39, de La Escala.

La Capilla está emplazada en calle del Caudillo, sin número.

En Estartit, agregado perteneciente al Municipio de Torroella de Montgrí, está emplazada la Capilla en una casa particular sita en Carretera de Torroella nº 5, propiedad de los menores ABEL y RAQUEL CAMPS, por lo que dicho edificio está a cargo del padre de éstos, llamado Francisco Camps Serra, nacido el 25 de Marzo de 1.901 en el mismo Estartit, hijo de José y Paula, con domicilio en el indicado domicilio.

Su Pastor, es el mismo JUAN FRANCISCO CAMPS SERRA.

En Palamós, la Capilla está emplazada en la calle de San Antonio número 23, siendo el edificio propiedad de Juan Celma Ripoll, ya que si bien figura a nombre de Antonia Zapater Celma, por haber fallecido ésta, ha pasado a ser del anterior que es sobrino suyo.

Su Pastor, es el mismo JUAN CELMA RIPOLL, cuyos demás datos de filiación se ignoran, sabiendo que es hijo de padres desconocidos y que reside en Barcelona.

En Figueras, está sita la Capilla en calle Pozo Artesiano nº 1, siendo el edificio propiedad de Dña Antonia Anglada Paborell, vecina de dicha Ciudad con domicilio en Ronda del Parque, sin número.

Su Pastor es, ENRIQUE LOPEZ ESTEVE, nacido en 31 de Enero de 1.911, en Munera (Albacete), hijo de José y Mercedes, con domicilio en calle San Juan Bautista nº 36.

esta Capital, existe tambien un edificio en donde, toleradamente y amparo del Fuero de los Espanoles, se practica el culto evangelista; se halla sito en calle de Tularin, nº 8, bajos, y es propiedad de Doña Magdalena Llagostera Bigay, donioa linda en calle Anselmo Clavé nº 27.

El Pastor de dicha Capilla, es JOSE BONIFACIO ANDRES, nacido el 22 de Enero de 1.906, en Valencia, hijo de Jose y Asunción, quien está domiciliado en Barcelona, calle Camp, nº 65.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Gerona, 28 de Julio de 1.952
EL GOBERNADOR CIVIL,

Ilmo. Señor Director General de Política Interior.

1094

MADRID

FAIG CONSTAR que es copia fotocópia

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑAProvincia de GeronaLocalidad o pueblo: GERONA

Religión o secta: Protestante.

Subdenominación: Misión Cristiana Española (Evangelistas)

Centro: Capilla

Emplazamiento: Calle de Talaran nº 8, bajos

Fecha de fundación o apertura: Año 1950

¿Quién la autorizó? - este Gobierno Civil

Regente: Pastor HELMUT GAERTNER, de nacionalidad alemana, 25 años, soltero, hijo de Wilhem y Emilia, natural de Hernstadt (Alemania), con domicilio en esta Capital calle Santa Clara nº 10. Tiene su despacho en la calle General Primo de Rivera nº 6 de esta Capital. En octubre de 1953 solicitó de la Jefatura Superior de Barcelona la autorización de residencia en España que no le ha sido concedida hasta la fecha.

Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso: No

Ayudantes: Ninguno:

Número de fieles: 15 españoles

Percibe subvención: Sí.- Quantia: varia.- Origen de la misma: E.E.U.U. de América.- Influencia: Extranjera.- Forma de ejercerla: Económica y cultural.- Propaganda: Diversos textos evangélicos, así como el libreto "El único camino de salvación" escrito por el Doctor Oswald J. Smith.- Servicios anexos: Ninguno.

¿De quien es propiedad el edificio o local donde se ejercen dichas actividades? De MAGDALENA LLAGOSTERA VIGAY, domiciliada en esta Capital calle de la Força nº 18 siendo su esposo PEDRO PLANAS RIBAS quien administra los bienes de su esposa.

El culto se practica en la citada capilla, reuniéndose sus miembros y el Pastor, todos los domingos, desde las seis a ocho de la tarde, dedicando dicho tiempo a la oración y meditación, así como a la lectura de la Biblia y cantos religiosos. De sus miembros se recogen las ofrendas en metálico, especie de limosnas que sirven para mantener las actividades evangélicas.- Los jueves por la tarde se reunen algunos miembros en el despacho del Pastor instalado como se indica en la calle General Primo de Rivera nº 6 de esta Capital y se dedican a estudios bíblicos.- El director de la "Misión Cristiana española" es SAMUEL VILLA VENTURA, que tiene su domicilio en la localidad de Tarrasa, calle Moragas Barcel nº 113.- El Pastor HELMUT GAERTNER es regente de la citada capilla desde el mes de noviembre del pasado año.

Gerona 27 de abril de 1954

EL GOBERNADOR CIVIL

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduce íntegrament l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

ACTIVIDADES RELIGIOSAS EN EXCELENCIA EN ESPAÑAProvincia de GeronaLocalidad o pueblo: Girona

Religión o secta: Protestante

Subdenominación: Unión Evangélica Bautista Española (Baptistas)

Centro: Capilla

emplazamiento: calle Cardenal Margarit nº 8

Fecha de fundación o apertura: mes de enero de 1954.

¿A quien la autorizó?: Con fecha 13 de diciembre de 1953 el Pastor Protestante D. PIERRE BOINET SUCH solictó mediante instancia a este Gobierno Civil permiso para celebrar cultos en una Iglesia Evangélica habilitada en la citada calle Cardenal Margarit nº 8 y con fecha 23 del citado mes se le contestó que no procedía autorizar la apertura al público de dicha Capilla por no tener conocimiento este Gobierno Civil de haber sufrido incremento el número de adeptos a la Iglesia Evangélica Bautista en esta Capital.

Regente: Pastor D. PIERRE BOINET SUCH, con ciliado en la calle San Agustín nº 14 de Barcelona, el que también es pastor de una Capilla Evangélica de Badalona.

Ejerce alguna profesión ademas de su ministerio religioso?: No.

Ayudantes: Adolfo Silva Rodríguez, de 30 años, estudiante de Teología para Pastor Evangélico Bautista, hijo de Eugenio y Carmen, natural de Alicante y domiciliado en Barcelona, calle Camp nº 65 (torre) y Adolfo Lahoz García de 28 años, con ciliado en Barcelona calle Camps nº 65.

Número de fieles: doce españoles

Percibe subvención?: Sí.- Quantia: varia.- Origen de la misma: América del Sur y ofrendas de sus miembros.- Influencia: Extranjera.- Forma de ejercerla: Económica y cultural.- Propaganda: Diversos textos evangélicos, así como el libreto "TRABAJO Y LABOR" (Órgano de la Unión Femenil Visionera Bautista de España), cuya directora es Hela M. de Whitten y su administradora Vicenta R. de Salvadó.- Servicios anexos: Ninguno.

¿De quien es propiedad el edificio o local donde se ejercen dichas actividades?: Actualmente el propietario del almacén destinado a capilla evangélica, sito en la repetida calle Cardenal Margarit nº 8, D. Vicente Neira Giol, domiciliado en la Plaza Arques de Camps nº 19 de esta Capital, tiene compromiso de venta del citado almacén, firmado en presencia del Notario de esta Ciudad Sr. San Martín, con D. Francisco Santamoros Forcadell y con D. Salvador Salvadó Cots, los cuales lo han adquirido con destino a la citada Capilla evangélica Bautista, habiendo abonado al Sr. Neira la cantidad de 10.000 ptas, siendo su coste total de 120.000 ptas.

En la referida capilla viene celebrándose el culto, todos los domingos de 4 a 6 de la tarde, desde primeros del presente año, alternando en la dirección del apostolado de esta capilla, los ayudantes ya mencionados Silva y Lahoz, los cuales se trasladan todos los domingos desde Barcelona, llegando a esta Capital a las 10'15 horas. En la hora que practican el culto, el ayudante lee la Biblia, y más tarde entonan cantos religiosos que trascienden al exterior, así como la lectura que hace el ayudante a la que da gran entonación.- Entre sus miembros se recogen limosnas u ofrendas para mantener esta actividad.- Su Pastor Dr. Boinet viene de tarde en tarde a esta Ciudad, pues en Barcelona desempeña en otra capilla evangélica, como ya se ha dicho, el cargo de Pastor.-

DOC. 7

Al culto mencionado suelen asistir tres soldados de la guarnición de esta plaza, y el resto es gente de clase humilde.

Girona 27 de abril de 1954
S. ESTACIÓN CIVIL

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

1097

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑAProvincia de Gerona

Localidad o pueblo: La ESCALA

Religión o secta: Protestante

Subdenominación: Evangélica Bautista

Centro: Capilla

Emplazamiento: Calle del Caudillo nº 58

Fecha de fundación o reapertura: Fundada en el año 1880 y fué abierta nuevamente en 1945.

• ¿Quién la autorizó?.- La reapertura fué autorizada por este Gobierno Civil

Regente:- Con anterioridad estaba regentada por el Pastor Evangélico D. AURELIO DEL CAMPO SANTA MARÍA, nacido el 5 de abril de 1892 en Burgos, hijo de Ricardo y Casilda, con domicilio en calle Puig Surera nº 39. En la actualidad no hay regente fijo.

Ayudantes: Ninguno

Número de fieles: Unos 50 aproximadamente, todos españoles

¿Percibe subvención?. Cuando hay Pastor si. Cuantía: unas 1000 ptas. Procedencia: Norteamericana.- Influencia: Norteamericana.- Propaganda: Ninguna. Servicios anexos: Ninguno.

El local donde está instalada la capilla es propiedad del vecino de aquella localidad FRANCISCO QUINTANA JULI, militante de dicha religión.

Cuando existe regente o pastor, además de los domingos y días festivos, celebran culto algunos días laborables en las últimas horas de la tarde y cuando no hay Pastor, solamente lo efectúan los domingos y días festivos que se desplaza uno de éstos de Figueras o Barcelona. No celebran manifestaciones externas.

Gerona 27 de abril de 1954

EL GOBERNADOR CIVIL

ACTIVIDADES RELIGIOSAS NO CATÓLICAS EN ESPAÑAProvincia de GeronaLocalidad o pueblo: ESTARTIT

Religión o secta: Evangélica

Subdenominación: Bautista

Centro: Casa particular Emplazamiento: Carretera Estartit nº 8

Fecha de fundación o reapertura: fundación en 1899 y reapertura en 24 de enero de 1947

¿Quién la autorizó?: La reapertura este Gobierno Civil

Regente: Pastor D. AURELIO DEL CAMPO SANTAMARIA, nacido el 5 de abril de 1892 en Burgos, casado, hijo de Ricardo y Casilda, domiciliado en La Escala (Gerona) calle Cañete nº 8

Ayudantes: ninguno

Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso: no

Número de fieles: 4 españoles

¿Percibe subvención?: se ignora.- Influencia: Extranjera.- Propaganda: editorial y agentes.- Anexos: ninguno

El citado culto se viene practicando cada quince días en la casa particular propiedad de LIDIA AUDIVERT JUNCUE cuyos tres hijos componen el resto de adeptos a la misma.- Desde hace cuatro meses el Pastor se ausentó para la provincia de Lérida y desde entonces han quedado interrumpidas todas las actividades en tal sentido.

Gerona 27 de abril de 1954

EL GOBERNADOR CIVIL

ACTIVIDADES RELIGIOSAS AUTORIZADAS EN ESPAÑAProvincia de GeronaLocalidad o pueblo: PALAMOS

Religión o secta: Protestante

Subdenominación: Bautista

Centro: Capilla

Emplazamiento: Calle de San Antonio nº 25

Fecha de fundación o reapertura: fundación en 1909 y reapertura en 7 enero de 1947.

Quién la autorizó: la reapertura este Gobierno Civil

Regente: Pastor D. MANUEL J. RIBOLL residente en Barcelona.

Ayudantes: MARGARITA FARRER, de 63 años vecina de Palafrugell (Gerona)

¿ Ejerce alguna profesión además de su ministerio religioso? .: Actualmente se encuentra empleado en la compañía de Electricidad de Barcelona

Número de fieles: 10 españoles

Percibe subvención: Sí.- Quantia: se ignora.- Origen de la misma: América del Sur.- Influencia: Extranjera.- Propaganda: por Agentes.- Servicios anexos: ni

guno. El edificio es propiedad del Pastor.

Cada quince días se vienen reuniendo los días españoles citados, por las tardes y el Pastor les explica la Biblia, al mismo tiempo que les entrega folletos.

Gerona 27 de abril de 1954

EL GOBERNADOR CIVIL

Provincia de GeronaLlocalidad o pueblo: PUIGCERDA

Religión o secta: Evangelista

Subdeominación: Misión Bautista en España

Centro: Capilla con capacidad para unas 30 personas

Emplazamiento: Calle del General Molera, sin número

Fecha de fundación o reapertura: 4 de octubre de 1946, reuniéndose en un principio en el domicilio particular de Isidro Pages Vidal sito en Avenida Generalísimo Franco, sin número, pero a finales del año 1949 se trasladaron al local de la actual capilla que les fué cedido por su propietario Jaime Puig Cubelles

¿ Quien la autorizó?.- Este Gobierno Civil

Regente: Anteriormente estaba regentada por el Pastor SARDI VILA VENTURA, domiciliado en Tarrasa, calle Doctor Moragas Barret nº 113 que tambien está a cargo de la Capilla de Tarrasa. Recientemente los cultos y predicaciones han sido encargadas a jóvenes de la Iglesia Evangélica del Pasaje Nogués (Barcelona), que suelen desplazarse todos los domingos desde Barcelona, alojándose en el domicilio de uno de sus correligionarios. Generalmente no cobran estipendio alguno por su trabajo. Igualmente se desplazan algunos extranjeros residentes en España pagados por agrupaciones protestantes norteamericanas o inglesas con el fin de que se dediquen exclusivamente al ministerio de convertir españoles a su Evangelio.

Ayudantes: BARTOLOME PUIG MOLAS, de 30 años, soltero, radio-técnico, natural y vecino de Puigcerdá, con domicilio en General Molera 2.

Número de fieles: Existen unos 20 españoles sin haberse observado un aumento visible en los mismos, y ningún extranjero fijo a no ser los que puedan asistir con carácter de transeuntes.

¿Percibe subvención?: se ignora, aunque el régimen interno de estas capillas suele costearse en infinita parte por prestaciones voluntarias. lo demás viene del extranjero en su totalidad.

Influencia: No se sabe de donde procede aunque es de suponer lo sea de Norteamérica y Gran Bretaña.

Propaganda: Lo que pueden hacer los convertidos entre sus amistades. Tienen en el edificio una pequeña biblioteca con libros y revistas que reciben de otras capillas más importantes de España.

Servicios anexos:- Ninguno.

Gerona 27 de abril de 1954
En Gabinete Civil

2º 1142

1102
Por el presente me complazco en acusar
recibo a V.I. de la Circular nº 1 del co-
rriente año del Ministerio de la Goberna-
ción de fecha 30 de enero último, dispo-
niendo que los Gobernadores Civiles se
abstengan de adoptar determinación alguna
en relación con cuanto se refiera a las
actividades de las sectas de los cultos
disidentes, salvo en caso de reconocida
urgencia, que deberá ponerse inmediata-
mente en conocimiento de esa Dirección
General, como igualmente cuantas cuestio-
nes oculadas surjan con relación a dicha
materia.

Significo a V.I. que practicándose ges-
tiones para concretar la exactitud de los
datos obrantes en este Gobierno Civil, en
breve será remitida a esa Dirección Gene-
ral una información de las actividades
desarrolladas en esta provincia en la ma-
teria referida.

Dios guarde a V.I. muchos años
Gerona 22 de febrero de 1954
EL GOBERNADOR CIVIL

Iltmo. Sr. Director General de Política Interior. MADRID

2º 2314

Iltmo. Señor:

Como continuación a mi escrito nº 1142 de febrero 22 de febrero último acusando recibo de la Circular nº 1 del corriente año del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de enero del también actual año, disponiendo que los Gobernadores Civiles se abstengan de adoptar determinación alguna en relación con cuanto se refiera a las actividades de las sectas de los cultos disidentes salvo en caso de reconocida urgencia; adjunto complazco en remitir a V.I. cuestionarios relativos a las actividades que las citadas sectas vienen desarrollando en las localidades de Gerona, Figueras, Puigcerdá, La Escala, Palamós y Estartit, no conociéndose otras actividades en dicha materia en el resto de la provincia, cuyas informaciones se quedó en remitir tan pronto se hubiesen practicado las gestiones encaminadas a tal fin.

Dios guarde a V.I. muchos años
Gerona 27 de abril de 1954
EL GOBERNADOR CIVIL

Iltmo. Sr. Director General de Política Interior. MADRID
Ministerio de la Gobernación.-

PAGE CONSTAR que aquesta notificación
reproduïx fidèlement l'original.
Girona, 22 JUNY 1954

DOC. 1

Muy reservado

RESERVADO

2

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

C.D. nº 58

Núm. P. I.

Exmo. Señor.:

Para su constancia en esta Dirección General, ruego a V.E. se sirva emitir detallado informe respecto a los extremos que a continuación se enumeran, referentes todos ellos a actividades evangélicas en esa provincia, - en relación con los centros o personas que igualmente - se indican:

- 1º.- Capilla de esa Capital, calle Cardenal Margarit, 8: Arrendatario del local.

- 2º.- Capilla de esa Capital, calle Talarm, 8: arrendatario del local y fecha exacta en que ese Gobierno Civil autorizó su funcionamiento.

- 3º.- Capilla de Figueras, calle Pozo Artesiano, 1: Arrendatario del local y fecha exacta de la autorización de reapertura que le concedió ese Gobierno Civil.

- 4º.- Capilla de Puigcerdá, calle General Molera s/n: propietario del local; arrendatario, si mediare arrendamiento; fecha exacta de la autorización que ese Gobierno Civil le otorgó; Pastor que la rige; su filiación y domicilio, y antecedentes político-sociales y de conducta del mismo.

- 5º.- Capilla de Estartit, Carretera Estartit, 8: Fecha exacta con que ese Gobierno Civil autorizó su funcionamiento.

- 6º.- Capilla de La Escala, calle del Caudillo, 58: Fecha exacta de la autorización de reapertura que ese Gobierno Civil le otorgó.

- 7º.- Capilla de Palamós, calle San Antonio, 25: El mismo dato que se indica en el párrafo anterior.

- 8º.- Antecedentes político-sociales y de conducta de los Pastores ENRIQUE LOPEZ ESTEVE, con domicilio en Figueras, calle San Juan Bautista, 36, y HELMUT GAERTNER, con domicilio en esa Capital, calle Santa Clara, 10.

- 9º.- Filiación completa y antecedentes político-sociales y de conducta del Pastor, PEDRO BONET SUCH, que rige la Capilla de esa Capital, calle Cardenal Margarit, 8.

- 10º.- Filiación completa, domicilio y antecedentes político-sociales y de conducta del Pastor, MANUEL GELMA RIPOLL, que rige la Capilla de Palamós, calle San Antonio, 25.

guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 21 de Diciembre, de 1954.

EL DIRECTOR GENERAL,

D. José Gómez



Sr. Gobernador Civil de G E R O N I A

ESTA CARTA SE ARCHIVARÁ EN EL FOLIO
DE LA CARPETA DE CORRESPONDENCIA FISCAL.

2 Jun 1998

"RESERVADO"

2º

Iltmo. Señor:

689

Consecuente al escrito Núm. P.I. C.D. nº 58 de fecha 21 de diciembre último, a continuación tengo el honor de informar a V.I. acerca de los extremos interesados sobre actividades evangélicas en esta provincia y con arreglo a las preguntas consignadas en el mismo:

1º.- Capilla de esta Capital, calle Cardenal Margarit nº 8: Arrendatario del local.

Los arrendatarios de la citada Capilla, son FRANCISCO MATAMOROS FORCADELL, domiciliado en Barcelona, calle San Isidoro nº 71 y SALVADOR SALVADO COTS, domiciliado en Badalona (Barcelona) calle Villa Ramma nº 78, ambos pertenecientes a la Misión Evangélica de Badalona.

2º.- Capilla de esta Capital, calle Talar 8: Arrendatario del local y fecha exacta en que este Gobierno Civil autorizó su funcionamiento.

La Capilla de la calle Talar nº 8, fué trasladada en el mes de abril del pasado año a la calle General Primo de Rivera nº 6, 3º izquierdo, ocupando una habitación de dicho piso alquilada por el precio mensual de 125 ptas.- El dueño del inmueble es EDUARDO DE SALAS BOSCH, domiciliado en Barcelona, calle Calvet nº 60.- La antigua Capilla de la calle Talar nº 8 no estaba autorizada por este Gobierno Civil y solo funcionaba al amparo del artículo 6º del Fuero de los Españoles, desde marzo de 1950.

3º.- Capilla de Figueras, calle Pozo Artesiano 1: Arrendatario del local y fecha exacta de la autorización de reapertura que le concedió este Gobierno Civil.

El inmueble de dicha Capilla es propiedad de Dña. ANTONIA ANGLADA PARBORELL, domiciliada en Barcelona, Ronda del Guinardó nº 6, 2º, 1ª y de cuya administración se encarga el Procurador de los Tribunales Sr. SAGUER, que exátiende el recibo del local de dicha Capilla a nombre del "Tesorero de la Capilla Evangélica", siendo en realidad el que abona el inquilinato el Pastor Evangélico que la regenta.- Por este Gobierno Civil se autorizó su funcionamiento con fecha 3 de diciembre de 1945.

4º.- Capilla de Puigcerdá, calle General Molera s/n.: Propietario del local; arrendatario, si mediare arrendamiento, fecha exacta de la autorización que este Gobierno Civil le otorgó; Pastor que la rige; su filiación y domicilio y antecedentes político-sociales y de conducta del mismo.

Dicha Capilla era un almacén viejo destinado a materiales de construcción propiedad de BARTOLOME PUIG MOLAS, domiciliado en aquella localidad calle General Molera nº 2, que lo vendió a la secta evangelista "MISION BAUTISTA EN ESPAÑA" que es actualmente la dueña de dicho edificio y que hizo la transformación pertinente.- Fué autorizada por este Gobierno Civil con fecha 4 de octubre de 1946.- Es regida por SAMUEL VILA VENTURA, domiciliado en Tarrasa (Barcelona) calle Doctor Moragas Barret nº 113.- Se ignora filiación y antecedentes por residir en el lugar aludido.

22 JUNY 1998

GIBONI

5º.- Capilla de Estartit, Carretera Estartit 8: Fecha exacta con que este Gobierno Civil autorizó su funcionamiento.

Fué autorizada con fecha 24 de enero de 1947 por este Gobierno Civil.

6º.- Capilla de La Escala, calle del Caudillo 58: Fecha exacta de la autorización de reapertura que este Gobierno Civil le otorgó.

Fué autorizada reapertura con fecha 3 diciembre 1945 por este Gobierno Civ.

7º.- Capilla de Palamós, calle San Antonio 25: El mismo dato que se indica en el párrafo anterior.

Por este Gobierno Civil fué autorizada reapertura el 7 de enero de 1947

8º.- Antecedentes político-sociales y de conducta de los Pastores ENRIQUE LOPEZ ESTEVE, con domicilio en Figueras, calle San Juan Batista 36 y HELMUT GAERTNER, con domicilio en esta Capital, calle Santa Clara 10.

Por lo que respecta a ENRIQUE LOPEZ ESTEVEZ, se ignoran sus antecedentes ya que desde hace algún tiempo, no regenta la Capilla de Figueras, sita en Pozo Artesiano 1, por haber sido destinado con la misma misión a La Coruña, donde actualmente presta sus servicios. En sustitución de este Pastor ha sido designado y está regentando la expresada Capilla desde hace unos días, MIGUEL GOMEZ MOREN de 47 años, casado, Pastor protestante, hijo de Luis y Concepción, natural de Valencia, el que ha fijado su domicilio en la calle San Pablo nº 1, 2º, 1º de Figueras.- Según los informes recogidos, llegó a Figueras procedente de Lérida, donde ejercía iguales funciones, habiendo residido durante cuatro años en aquella Capital, calle Mayor nº 24, 6º.- Anteriormente había vivido en Barcelona calle Abad Sansó nº 8 (Sarriá). Antes de vivir en Barcelona tuvo su domicilio en Valencia calle Heliodoro Martínez, que tiene como domicilio de su residencia la calle Santa Clara nº 10, carece de antecedentes político-sociales. En mayo último marchó a Alemania y desde entonces se ha hecho cargo de la Capilla que regentaba en la calle General Primo de Rivera nº 6, en calidad de Ayudante, el vecino de esta Capital, JOSE GINE ARRIOLA, de 45 años, casado, Empleado de la Compañía de Energía Electrica de Cataluña, hijo de Juan y Teodora, natural de Marsá (Barcelona) con domicilio en la calle Calvo Sotelo nº 8 (Santa Eugenia), el que carece de antecedentes político-sociales y observa buena conducta moral, pública y privada.

9º.- Filiación completa y antecedentes político-sociales y de conducta del Pastor PEDRO BONET SUCH, que rige la Capilla de esta Capital, calle Cardenal Margarit nº 8.

En los archivos de este Gobierno Civil y Comisaría de Policía de esta Capital, solo figura que es de 35 años, casado, natural y vecino de Barcelona, con domicilio en la calle San Agustín nº 14 (No constando nombre de padre y madre ni profesión), careciéndose de antecedentes del mismo. Tiene nombrado como Ayudante para el apostolado de la citada Capilla a ADOLFO LAHOZ GARCIA, de 28 años, soltero, estudiante de Teología, hijo de Eusebia e Isidora, natural de Madrid y domiciliado en Barcelona, calle Camps nº 65, el cual se desplaza cada semana a esta Capital para llevar a cabo su cometido, careciéndose de antecedentes del mismo y no conociéndosele ninguna actividad político-social contraria al Régimen.

10º.- Filiación completa, domicilio y antecedentes político-sociales y de conducta del Pastor MANUEL GELMA RIPOLL, que rige la Capilla de Palamós, calle San Antonio nº 25.

Nacido el 11 de diciembre de 1912 en Nîmes (Francia), Empleado administrativo, hijo de Ambrosio y Teresa, vecino de Barcelona con domicilio en Buena Vista nº 20, pral. 1º. Solo va a Palamós en raras ocasiones y en períodos de 20 a 30 días y durante su ausencia permanece la Capilla cerrada. Se carece de

antecedentes del mismo.

ADICIONAL al párrafo 4º.- En el mismo se omitia la filiación y antecedentes del Pastor SAMUEL VILLA VENTURA, regente de la Capilla de Puigcerdá, y examinado detenidamente su respectivo expediente, aparece escrito de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona de fecha 18 de septiembre de 1946 en el que consta que en tal época era de 42 años de edad, casado, del comercio, hijo de Luis y Vicenta, natural de Rubí (Barcelona) y domiciliado en Tarrasa, calle Doctor Moragas Barret nº 113, de buena conducta moral, pública y privada, no habiendo militado en partido político alguno ni antes ni durante el G.M.N., habiéndose afiliado forzoso a la sindical U.G.T. durante el periodo rojo. Por estar considerado como de ideas derechistas, en los primeros días del Movimiento fué perseguido, teniendo necesidad de permanecer escondido para evitar el ser detenido. No se le conocen hechos contrarios al G.M.N.

Dios guarde a V.I. muchos años
Girona 15 de febrero de 1955
EL GOBERNADOR CIVIL

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

Iltmo. Sr. Director General de Política Interior.-

M A D R I D



Exemo Señor.

D^a MAUÉ ZAPATER SELMA, mayor de edad, vecino de Palamós con domicilio en la calle d^a San Antonio número 29, administrador evangélico de la Capilla Bautista sita en el mismo edificio en dicha localidad, a V.E. con el debido respeto y subordinación expone: Que siendo deseo de los fieles la continuación de las prácticas del culto de dicha religión en la capilla citada, suspendidas recientemente por orden de su autoridad debido a su anormal funcionamiento, por desconocimiento de los requisitos necesarios para ello, es por lo que.

Suplica a V.E. se digna concederle la autorización correspondiente para la reapertura de dicha Capilla.

Gracia que espera merecer de V.E. cuya vida guarda Dios muchos años.

Palamós 3 de Enero de 1946

Mamel Segado

Exmo Sr Gobernador Civil de la Provincia

GERONA.

FAIG CONSTAR que questa fotocònia 1108
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

3^a

226.

FAIG CONSTAR que aquest 1109 secció i
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1946

Para su entrega a DON MANUEL ZAPATER SELMA, vecino de esa población con domicilio en la calle de San Antonio nº 29, adjunto remito a V. un escrito a dicho Sr. dirigido por el que se le autoriza para poder ejercer el Culto Evangélico privado en la Capilla Bautista, sita en el domicilio anteriormente citado.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona 7 de enero de 1.947.

EL GOBERNADOR CIVIL

Sr. Alcalde de

palamós

Excmo Señor.

Adjunta tengo el honor de remitir a V.E. instancia en que un vecino de esta Villa D^r MANUEL ZAPATER SELMA solicita de su autoridad la reapertura de la Capilla Bautista sita en la misma calle de San Antonio nº 29, de la que es Administrador el Señor.

El solicitante es de intachable conducta y antecedentes, completamente apolítico, como resultado de los proselitos de dicha secta del catolicismo en esta localidad, los cuales sin excepción, son un ejemplo digno de imitar en cuenta a moralidad, civismo y honradez, considerándolos por estas causas acreedora a la gracia que solicitan.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Pamplona 2 d^r Enero d^r 1946
El Teniente Jefe de la Línea



Exmo Sr Gobernador Civil d^r la provincia.

Girona .

DOC. 9

3a

✓ 25.

Excmo. Sr.

Como continuación a mi escrito número 10.506 de fecha 19 del mes anterior, y a los efectos interesados en el de esa Dirección General, Sección 2^a de la C. G.P.S. de fecha 21 de octubre del año anterior, nº 150.630, tengo el honor de participar a V.E. que en el dia de hoy y de acuerdo con lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en escrito de 12 de noviembre de 1.945 por este Gobierno y como consecuencia de instancia que había presentado, se autoriza al vecino de Palamós DON MANUEL ZAPATER SELMA, para que como Administrador Evangélico de la Capilla Bautista sita en la calle de San Antonio nº 29 de aquella población, pueda celebrar los ritos propios de su religión, con las limitaciones que en el citado escrito del Sr. Ministro se expresan.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Girona 7 de enero de 1.947
EL GOBERNADOR CIVIL

FAIG CONSTAR que a questa fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

Excmo. Sr. Director General de Seguridad

Madrid

3a

✓ 24.

Excmo. Sr.

En cumplimiento a lo ordenado en el apartado 2 de su superior escrito de 12 de noviembre de 1.945, referente a que las Confesiones desidentes de la Católica puedan practicar su culto en Nuestra Patria, conforme se preceptúa en el artículo 6 del Fuero de los Españoles, tengo el honor de participar a V.E. que consta fecha y como consecuencia de instancia que a este Gobierno Civil había dirigido DON MANUEL ZAPATER SELMA, vecino de Palamós, se le autoriza para que pueda celebrar, como Administrador Evangélico de la Capilla Bautista sita en la calle de San Antonio nº 29 de aquella población, los ritos propios de su religión, con las delimitaciones que en su citado escrito se expresan.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Girona 7 de enero de 1.947

Excmo. Sr.
EL GOBERNADOR CIVIL

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación

Madrid

DOC 9

3^a

122-123

Con esta fecha digo a D. MANUEL ZAPATER SELMA, Administrador Evangélico, domiciliado en la calle de San Antonio nº 29 de Palamós de esta provincia, lo que sigue:

*Como resolución a su instancia de fecha 3 del actual, por la que solicita de mi Autoridad el correspondiente permiso para practicar el culto Evangélico privado en la Capilla Bautista, sita en la calle de San Antonio nº 29 de esa población, participo a V. que por providencia de esta fecha y en uso de las atribuciones que me están conferidas sobre el particular, he resuelto autorizar lo solicitado, siempre que dichos Cultos se circunscriban al interior del templo respectivo sin manifestación o exteriorización alguna a la vía pública y que las actividades desplegadas en este sentido sean las puramente piadosas y en general de Culto, sin mixtificarlas con otras finalidades políticas ni societarias.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Girona 7 de enero de 1.947

EL GOBERNADOR CIVIL

Sr. Primer Jefe de la 131 Comandancia Mixta de la Guardia Civil
Ciudad

Sr. D. Manuel Zapater Selma

Palamós

Figueras 7 de Marzo de 1948

Al P A S T O R Protestante
de esta CAPILLA que no es
EVANGELICA

Cansados ya de la pasividad e indeferencia con que las autoridades locales toleran la reanudación de las prácticas heréticas en la CAPILLA que no es Evangélica, por cuanto está separada de Cristo y de su representante en la tierra el Papa, mal-dón e ignominia de nuestra ciudad, y apoyados en las leyes del Católico Estado Español que tolera si la libertad de conciencias pero veda el ejercicio público de otro Culto que no sea el CATOLICO APOSTOLICO Y ROMANO, nos decidimos a obrar por nuestra cuenta, hasta lograr la completa extirpación de la Herejía en la localidad.

Esta ~~casta~~ de herejes que lograron artadamente abolir la Inquisición, para poder sembrar impunemente la cizaña y el cisma entre los españoles no ha conseguido ni ~~conseguir~~ jamás apagar, ni siquiera disminuir en un ápice, la llama sagrada de

la FE CATOLICA que encendiera el APOSTOL SANTIAGO en el corazón de nuestros mayores.

Por lo tanto, con el fin de impedir el extravío de nuestros Hermanos en Cristo, le intimamos a que no huelle más nuestra ciudad ni continúe ENVENENANDO las conciencias de nuestros amados conciudadanos.

No nos obligue a manchar nuestras manos.
pues si la SANTA INQUISICION fué oficialmente abolido, en el espíritu NACIONAL permanece en pie.

La gloria de Dios y el bien de nuestros hermanos son los móviles que nos impulsan a declararle las hostilidades.

SU PERSONA ESTARA EN CONTINUO JAQUE.

DOCE CATÓLICOS

Expediente n.º _____



Gobierno Civil de la Provincia de Gerona

AÑO DE _____

Negociado _____

Población _____

ASUNTO

Capilla Evangélica

de

Gerona

Denegada

TAIG CONSTAR que aquesta fotografia
reproduceix fidelment l'original.

1114

22 JUNY 1998

Cuando vengan a preguntar por la autorización de éste asunto, decí que está pendiente de informes, y enviarlo al Sr Blanco para que vaya dándole largas al asunto.

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

1115

3-



A.0.852.670 *

3x3

Excmo. Sr:

Luis Pardo ~~Rejedor~~ casado, mayor de edad, residente en Gerona, calle del Torin 11, a V. E. con todo respeto y consideración 13

E H P O N E: Que residen desde hace muchos años en esta ciudad algunos ciudadanos que profesan la religión Cristiana Evangélica, la cual hemos venido practicando hasta el presente en la intimidad de nuestro hogar, primeramente por no existir ninguna ley que autorizara la práctica de nuestro culto y en segundo lugar por no disponer de un local adecuado para celebrarlo.

Pero, habiendo placido al Caudillo, de acuerdo con las Cortes de la Nación proclamar la Tolerancia Religiosa por el art. 6º del Fuego de los Españoles, y abiertas en muchas ciudades y pueblos de España las capillas y templos evangélicos donde viene practicándose nuestro culto cristiano sin obstáculo de ninguna clase por parte de las autoridades, nos complacemos en poner en conocimiento de V. E. que nos proponemos celebrar nuestro culto de un modo regular todos los domingos a las 4 de la tarde en el Paseo de la Dehesa Nº 19, bajos.

Por lo cual, a pesar del carácter privado de tales cultos religiosos y a fin de evitar cualquier errónea interpretación a que pudiera dar lugar el ver juntarse un cierto número de personas, aunque en pequeño número, en la referida casa, creemos ser nuestro deber solicitar a V. E. el correspondiente permiso para la práctica de nuestra religión, ofreciendo a V. E. nuestro acatamiento a cualquier diligencia que V. E. estimara oportuno ordenar para asegurarse de que el objeto de las referidas reuniones es de carácter estrictamente religioso, ajeno a todo otro fin que no sea el de adorar a Dios e instruirnos en los principios de la religión Cristiana Evangélica.

A tal objeto nos cabe el honor de manifestarle que nuestro culto pertenece a la Orden o secta denominada Bautista, que cuenta con más de veinte millones de miembros en todo el mundo, y que nuestra pequeña iglesia de Gerona se halla afiliada a la Unión Evangélica Bautista Española, que tiene su dirección nacional en Barcelona, calle de Tarern 15, 1º S. Gervasio.

Por todo lo expuesto a V. E. con todo respeto

S U P L I C O: Tenga a bien autorizar la celebración del culto evangélico en el lugar y hora arriba indicados.

DOC. M

Gracia que espero alcanzar del recto proceder de V. E.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Girona 12 de Septiembre de 1947.

*Very kind
J. G.*



A.0852.667 *

Excmo. Señor:

El que suscribe, Felio Simón Sala, mayor de edad, domiciliado en Manresa, calle de Calvo Sotelo, nº 98, donde ha venido ejerciendo su ministerio evangélico públicamente desde el año 1934, a V.E. con todo respeto y subordinación,

E X P O N E: Que existe desde hace algunos años en la ciudad de Gerona una familia evangélica, la cual ha venido testificando de su fe entre sus amistades, con el resultado de que algunas otras personas han reconocido a Cristo como su Salvador y Señor, consagrando a El sus vidas de un modo particular con el propósito de servirle según los principios de las iglesias evangélicas comúnmente denominadas bautistas, confesión religiosa que cuenta con más de veinte millones de miembros en todos los países del mundo.

Dichos feligreses de Gerona, por ser en escaso número no habían solicitado hasta hace poco permiso para la práctica de su culto, limitándose por varios años a congregarse, generalmente en número menor de 20 personas, en domicilios particulares. Pero comprendiendo lo inconveniente de realizarlo así, entre otros motivos por hallarse expuestos a que se atribuyera a sus reuniones algún carácter o propósito totalmente ajeno al fin de las mismas, solicitaron el apoyo de la misión evangélica denominada "Southern Baptist Convention Foreign Mission Board", de los Estados Unidos para que se les facilitasen los recursos necesarios, con objeto de habilitar una modesta capilla, en la que pudieran recibir las visitas de Revdos. pastores, dando así satisfacción a sus anhelos espirituales.

La referida capilla ha sido efectivamente habilitada en el Paseo de la Alameda, nº 19 habiéndose conferido el cargo de responsabilidad de la antedicha Iglesia Evangélica de Gerona al que suscribe, por voluntad expresa del representante de dicha misión en España, Revmo. Juan D. Huguey de acuerdo con el Consistorio Nacional de Pastores Evangélicos Bautistas.

Por todo lo cual, a V.E. acude y respetuosamente,

S U P L I C A que de acuerdo con el artículo 6º del Fuero de los Españoles y con las disposiciones dictadas por el Gobierno para la autorización y práctica del culto cristiano evangélico en todo el territorio nacional, tenga a bien autorizar nuestro culto cristiano que nos proponemos celebrar en la antedicha capilla los domingos a las 5 de la tarde, sometiéndonos a la tutela e inspección de las autoridades competentes a sus órdenes como garantía de la finalidad puramente religiosa de nuestros actos.

- 2 -

Favor que espera obtener del justo y recto cri-
terio de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gerona, 16 de Diciembre de 1947



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
l'---dueix fidelment l'original.

1119 22 JUNY 1998

32 6097

A los efectos de informe correspondiente y devolución a este Gobierno, adjunto remito a V.S. una instancia que a mi Autoridad dirige el vecino de esta Capital, LUIS PARDO TEIXIDOR, en súplica de que se autorice el culto cristiano Evangélico en un local sito en Paseo de la Dehesa nº 19, bajos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona, 18 de septiembre de 1.947
EL COMENDADOR CIVIL.-P.D.
El SECRETARIO GENERAL,

Señor Comisario Jefe de la Plantilla del Cuerpo General de
CIUDAD

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduce fidelment l'original.

1120 hora, 22 JUNY 1993



32

GOBIERNO	REGISTRO
25 NOV. 1947	SA
Neg.º 109-0986	

- DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
OFICIO DE SEÑOR AL S. GOBERNADOR
COMISARÍA DEL CUERPO GENERAL DE POLICIA
SANTO DOMINGO, 25 NOV. 1947

- OFICIO DE SEÑOR AL EXCMO. SEÑOR.

SEÑOR GERONA, ASQ. ALGODONEROS Y TERRATOS EN

- TERRATOS, ASESINATO EN LA CALLE JUAN DE

- AGUSTIN, 185, DE EXCMO. SEÑOR.

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE LA SECTA UNIÓN EVANGÉLICA

- DE LA DEHESA, 19, BAJO, EN CONOCIMIENTO DE V.E.

que según manifestaciones del soli-

citante él y su esposa MARÍA CANE

NAVARRO, de 45 años, natural de Lu-

chente (Valencia) casada, s.l. hija

de Ursula y Francisco, pertenecen

a la secta Unión Evangélica Bautis-

ta Española, sin que en Gerona cuen-

te con otros afiliados y únicamente

unas cinco o seis personas mostra-

rón deseos de imponerse en las prác-

ticas religiosas de la expresada

secta.

La instancia de referencia fué
presentada por indicación del Pas-
tor Protestante D. Samuel Vila, que
tiene su domicilio en Tarrasa, calle
de Moragas y Barret nº 113.

La Secta Bautista afiliada a la
Unión Evangélica Bautista Espa-
ña tiene una capilla debidamente
autorizada en Barcelona, Pasaje No-
guera nº 47 (Torre) a cargo del
Pastor protestante subdito nortea-

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1993

mericano JUAN DAVID HUGHEY

Teniendo en cuenta que en Gerona tan solo son dos los afiliados a la secta y cinco personas las que desean imponerse en su doctrina, al juicio del que suscribe, no procede conceder autorización para la apertura de un local destinado a las prácticas religiosas de la indicada secta.

glosas de la indicada secta.
Me despediré ya a Dios guardé a M.E. muchos años.
Gerona 21 de Noviembre de 1.947

CIUDAD

FAIG CONSTAR que aquesta foto reproduueix fidelment l'original
Girona, 22 JUNY 1998

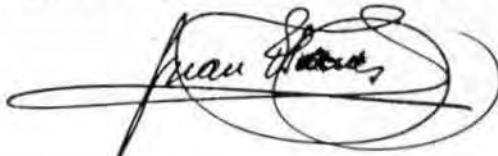
Señor Comisario Jefe

El Inspector que suscribe tiene el honor de participar a V.S. que en virtud de gestiones practicadas para venir en conocimiento sobre actividades de propaganda de una secta evangelica protestante en esta capital se ha podido averiguar que en la Plaza de Toros y en la vivienda nº 13 habita un matrimonio llamado el Luis Pardo y su mujer Ana Maria, que presentó una instancia solicitando permiso para abrir una local de culto en la casa nº 19 del Paseo de la Dehesa, permiso que luego ha sido reiterado por un elemento protestante de Tarrasa.

En la casa nº 19 del Paseo de la Dehesa no se ha tenido ninguna reunión ni conferencia pues en la actualidad se están haciendo obras para habilitarlo. Unicamente se señala que los domingos y en el arbolado de la Dehesa frente a la Plaza de Toros, de tres a cuatro de la tarde se reúnen un grupo de unas ocho a diez personas de ambos sexos a los que la esposa de Luis Pardo, llamada Ana Maria les explica lo que es la religión protestante, teniendo conocimiento de que en alguna ocasión ha venido de Figueras el hermano de ésta que es Pastor en aquella ciudad.

Lo que participo a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años
Gerona 23 de Enero de 1948.



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.

1123

Girona, 22 JUNY 1993

El Presidente
de la
UNIÓN EVANGÉLICA
BAUTISTA ESPAÑOLA

B. L. M.

al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Gerona,
y le suplica el favor de su audiencia,
recomendada por el Secretario Particular
de su Excelencia, Excmo. Sr. D. Francisco
Franco Salgado Araujo

SAMUEL VILA VENTURA

se complace en ofrecerle el testimonio de su consideración más
distinguida.

FAIG CONSTAR que aquesta fotografia
reproduuria l'estat original
Girona 1124
-- JUNY 1998

JUAN DAVID HUGHEY

Representante de los Bautistas
del Sur de los Estados Unidos

TAVERN, 15, 1.^o
BARCELONA

14 de Febrero de 1940

Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia
Gerona

Excmo. Señor:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. como representante en España de la Southern Baptist Convention (Convención Bautista Meridional) de los Estados Unidos para preguntarle acerca del permiso para celebrar cultos evangélicos en la ciudad de Gerona. El Sr. Vila, Presidente de la Convención Bautista Española, y el abajo firmante, fuimos ayer a Gerona para presentarle el asunto personalmente, pero desgraciadamente V. E. estaba ausente.

Hace algunos meses los Cristianos Evangélicos de Gerona solicitaron la ayuda financiera de sus correligionarios norteamericanos a fin de alquilar una modesta capilla. Les presté la ayuda y alquilamos un local, creyendo que no habría ningún inconveniente en obtener el permiso para celebrar cultos allí. El 16 de Diciembre, el Revdº. Felio Simón, pastor evangélico, solicitó el permiso para celebrar cultos, pero hasta ahora no ha recibido contestación.

Ruego a V. E. una contestación a la solicitud. Naturalmente nosotros, los americanos, no queremos intervenir en asuntos, en España, que no sean legales, y queremos saber si es legal celebrar cultos evangélicos en Gerona.

Aprovecho esta ocasión para ponerme a las órdenes de V. E. ofreciéndome su atto. s. s.

Juan David Hughey

EAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original..

Gerona, 22 JUNY 1998

3a
1119

X

En contestación a su escrito de 14 del mes corriente, tengo el gusto de participarle que la instancia presentada por DON FELIX SIMON, pastor evangélico, se halla en trámite y oportunamente se resolverá sobre su petición conforme a lo prevenido en la Ley y Reglamentos.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona 18 de febrero de 1948
F. GOBERNADOR CIVIL

Sr. D. Juan David Hughey.- Representante de los Bautistas
del Sur de los Estados Unidos.- Calle Tavern nº 15-1º
BARCELONA

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona,

1126

2 JUNY 1998

Unión Evangélica Bautista Española

JUNTA

Ambrosio Celma, Presidente
 Samuel Vila, Vicepresidente
 Francisco País, Secretario
 Vicente Francés, Tesorero

RAMA DE LA ALIANZA BAUTISTA MUNDIAL

PROPOSITO

Predicar a Cristo como Salvador y Maestro de los hombres; y organizar asociaciones de cristianos dispuestos a seguir sus enseñanzas de un modo completo.

IGLESIA DE TARRASA

Pastor: Samuel Vila

TARRASA 23 de Febrero de 1948.

Galvani, 113

Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de GERONA

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de dirigirle estas líneas para referirme a la instancia que fué presentada en ese Gobierno Civil por el pastor de la U.E.B.E. Reverendo Felio Simón de Manresa, en unión del que suscribe el dia 16 de Diciembre del año próximo pasado.

Me es muy grato manifestarle que en tal ocasión hallamos una bienable acogida de parte del Sr. Secretario encargado, según nos dijeron de estos asuntos, quien se refirió a las otras autorizaciones concedidas por ese Gobierno Civil para la celebración del culto evangélico en Figueras, Puigcerdá y otros lugares de esa provincia, de acuerdo con las instrucciones del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Por nuestra parte nos complacimos en mostrar al referido Sr. Secretario varias cartas del Excmo. Sr. Francisco Franco Salgado Araujo respecto a la práctica del culto evangélico en España en una de las cuales manifestaba la complacencia del Jefe del Estado en el hecho de que los Srs. Gobernadores Civiles vinieran cumpliendo las órdenes recibidas acerca de dicho asunto.

Después de algunas visitas de parte del Rdo. Felio Simón al no recibir noticias de la resolución recaída con motivo de su instancia, nos personamos en ese Gobierno Civil el representante de los Evangélicos Bautistas Norteamericanos en España el Muy Revdo. Juan D. Hughey y el que suscribe con el propósito de obtener una entrevista con V.E. no teniendo este privilegio por hallarse ausente de Gerona, pero pudimos hablar con otro Sr. Secretario de V. E. quien nos comunicó que el expediente está en trámite, y al hacerle observar nuestro temor de que dicho trámite se prolongue más de lo correspondiente debido a influencias ajena al asunto, nos indicó la procedencia de dirigirnos a V.E. suplicándole tenga a bien reclamarlo del departamento donde se halle entretenido para darle la solución que proceda, ya sea favorable o negativa.

Por nuestra parte pudimos expresar a su Sr. Secretario lo penoso que es tener que constatar esos manejos para obstaculizar el derecho que concede el art. 6º del Fuero de los Españoles a todos los ciudadanos de nuestra patria, sea cualquiera su número o posición, en todo el territorio español, tanto más en estos momentos cuando debido a cierto rumores circulados por el Extranjero nos vemos abrumados de cartas y comunicaciones de personalidades diversas del mundo evangélico preguntándonos si es cierto que el Gobierno del Caudillo ha suprimido la Tolerancia Religiosa en E. 1127 En Agosto del año pasado me cupo el

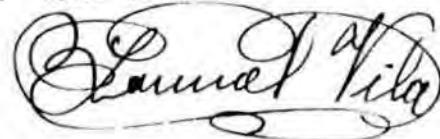
privilegio de representar a España en el Congreso Bautista Mundial celebrado en Copenague al que asistieron gran número de diputados y senadores ingleses y norteamericanos entre muchas otras personalidades de las 50 naciones representadas, todas las cuales pudieron oír de mis labios y de otros representantes de nuestra nación, que el Gobierno del Caudillo, aunque eminentemente católico no persigue ni se opone a los legítimos derechos de conciencia de la Minoría Cristiana Evangélica de España. Tenemos en mano una comunicación de la Jefatura del Estado que evidencia la satisfacción de S. E. por nuestra patriótica labor. Nos dolería pues en el alma tener que confesar, a quien fuese, que en la ciudad de Gerona hallamos resistencia a la práctica de estos derechos que se vienen ejerciendo en tantas otras ciudades de España.

Sinceramente creemos que no debe existir inconveniente alguno para la práctica del culto evangélico en Gerona y que la misma autoridad eclesiástica no debiera hacer a ello oposición alguna, en primer lugar, por haber sido los representantes de la Iglesia Católica en las Cortes quienes votaron y aun defendieron la Tolerancia Religiosa tal como se halla establecida en el Fuero de los Españoles en contra de otros criterios más cerrados, reconociendo que la Iglesia Católica, por su carácter universal no puede apoyar la intolerancia religiosa en ningún país del mundo, lo que redundaría en desprecio de la misma en aquellos países donde es minoría, y en segundo término porque nuestro proselitismo ha de dirigirse en Gerona, como en todas partes, a ganar para la fe Cristiana, más que a católicos convencidos, a los que han apostatado de toda religión, los cuales suelen escuchar con más complacencia la palabra de un ministro de la religión Evangélica que la de un sacerdote católico, librándoles, si la gracia de Dios toca sus corazones, de la funesta incredulidad, terreno abonado, como V.E. no ignora, de todos los extremismos.

En cuanto a la finalidad puramente espiritual de nuestro propósito, creemos innecesario darle toda clase de garantías, ya que no deseamos otra cosa que ponernos por su autorización bajo el control de las autoridades a sus órdenes.

Esperamos merecer el alto honor de su audiencia en alguna ocasión próxima, en el caso de que V.E. desee más explicaciones o demostraciones acerca de nuestros cristianos propósitos, pero he creído conveniente dirigirme antes a V. E. para ganar tiempo, ya que comprendo que sus muchas ocupaciones no le permiten perderlo en largas audiencias, con la confianza de que V.E. tendrá a bien interesarse anticipadamente en el asunto, reclamando nuestro expediente para resolverlo sin más dilación de acuerdo con la ley del Fuero de los Españoles, de un modo que nos permita quedarle tan reconocidos como lo estamos a V.E. por su justa interpretación en los casos de Figueras, Puigcerdá, Palamós, La Escala, etc., donde se practica el culto evangélico privado, sin escándalo de nadie y en beneficio de algunas almas y del Cristianismo en general.

Aprovecho en tanto esta ocasión para presentarle mis respetos y reiterarme atentamente a sus órdenes como s. s.



3a 1444

X

en contestación a su escrito de
23 del actual, tengo el gusto de per-
ticiparle que con esta fecha ordeno
al Negociado correspondiente sean re-
cibidos a la mayor brevedad los in-
formes necesarios para la terminación
del expediente incoado en este Gobie-
no por la presentación de la instancia
suscrita por el Pastor Evangélico,
DON JESÚS SIMÓN, cuya petición se res-
verá prontamente conforme a lo preve-
nido en la Ley y Reglamentos.

Ud. guarde a V. muchos años.

Girona, 27 de febrero de 1948

F. GOBERNADOR CIVIL,

Señor Don Samuel Vila-Galvani, 113

Tarrasa

FAIG CONSTAR que aquesta f. 1129
reproduceix fidelment l'original
Girona, 27 JUNY 1993

3^a 1434

Exmo. Señor:

Como consecuencia de lo dispuesto por ese Ministerio de su digno cargo en escrito de 12 de noviembre de 1.945, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º del fuero de los Españoles, aceros del ejercicio en España de las Confesiones religiosas desidentes de la Católica, por este Gobierno Civil, y a petición siempre de parte interesada, previa incocación del oportuno expediente, se ha autorizado en esta provincia el funcionamiento de Capillas Evangélicas en Figueras, Puigcerdá, Palamós y Estartit, con las limitaciones que en su citado escrito se dictaban y dando cuenta en cada caso a su superior Autoridad.

En la actualidad se halla pendiente de resolución por este Gobierno, una instancia suscrita por el Pastor Evangelista, don Felio Simón Sals, vecino de Manresa, solicitando el funcionamiento de una Capilla de su religión en esta Capital, la cual estaría emplazada en el domicilio de un vecino de la misma, llamado Luis Pardo Tejedor, sito en Paseo de la Dehesa nº 19, bajos. De la información practicada al efecto por la Policía, se ha venido en conocimiento que las únicas personas pertenecientes a la reli-

gión Bautista en esta Ciudad, son el citado Pardo y su esposa, por lo que teniendo en cuenta que para aumentar el número de afiliados a la misma, éllas dos con el Pastor que regiría la Capilla, tendrían que realizar una intensa labor de proselitismo, cuya práctica se prohíbe en el apartado 4º de su superior escrito nº 39.039 de la Secretaría Política de fecha 23 del actual, tengo el honor de participarlo a V.E. con ruego de que se me comunique si considera conveniente o no el que se autorice la Capilla solicitada.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona, 27 de febrero de 1.948
Excmo. Señor:
EL GOBERNADOR CIVIL,

Excmo. Señor Ministro de la Gobernación

MADRID

		Expediente n.
		
Gobierno Civil de la Provincia de Gerona		
ANO DE 1950		
Negociado	Población	Girona
A S U N T O		
<p>Capilla Evangelica solicitada por D. Pedro Bonet Lluy. reino de Barcelona, obrando en representacion de D. Juan David Hughes</p>		
<p>Capilla en calle Somorrostro n.º 11.</p>		

14 MAR



EXCMO. SR.:

El que suscribe, Pedro Bonet Such, Natural de BARCELONA, domiciliado en la misma, calle S. Agustín nº. 14 2^a.1^{er}., obra do en nombre y representación de Pn. Juan David Hughey, Pastor evangélico y representante de la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos, domiciliado en Barcelona c/. Tavern nº 15 1^{er}., a V. E. con todo respeto y consideración

E X P O N E: Que existe en la ciudad de Gerona un pequeño grupo de evangélicos que de vez en cuando se reúnen en casas particulares para adorar a Dios con sus oraciones, cánticos y meditaciones sobre la Biblia. Viendo las inconveniencias de reuniones de este tipo, se ha alquilado un local en la calle de Lorenzana nº. 14 con el fin de habilitar allí una modesta Capilla en la que puedan ser recibidas las visitas de los Reverendos pastores, y particularmente del que suscribe, predicador encargado de la Obra en esta ciudad, dando así satisfacción a los anhelos espirituales de los cristianos evangélicos residentes en la misma.

Por consiguiente,

P O N E en su superior conocimiento, - para los efectos de no ser considerados en manera alguna como reuniones clandestinas, sino como de cristianos evangélicos que se reúnen bajo los derechos que les concede el Artículo 6 del Fuero de los Españoles actualmente en vigor, - que a partir del próximo día 19 de Mayo, todos los domingos, a las cinco de la tarde, se celebrarán D.M., Cultos evangélicos en la ya citada casa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

GERONA A 7 de Marzo de 1.950.

Patent No. 4,511,742
Girouard,  '22 JULY 1985

35

A los efectos de informe correspondiente y devolución a este Gobierno, adjunto remito a V.F. una instancia que a mi autoridad dirige el vecino de Barcelona, DON JUAN DOMÍNGUEZ MACH, en súplica de que se autorice el culto evangélico en la casa número 14 de la calle de Tarragona de esta Capital, habiendo tenido a bien en el informe que la intención, el número de personas de que se compone el grupo que dice existe en esta Ciudad de mosquitos de dicho culto, advirtiendo al solicitante que de momento se abstenga de practicar ninguna clase de actividades, hasta que su petición sea resuelta.

Recuerdo a V.M. muchos años.
Girona, 1^o de marzo de 1.950
ESTANCIEROS CIVIL,

*El Obispo de la Diócesis
de Gerona*

Saluda atentamente y bendice al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y se complace en remitirle la adjunta nota referente a la Capilla protestante que se pretende abrir en la calle de Lorenzana de esta ciudad.

José Cartaña e Inglés

aprovecha gustoso esta oportunidad para expresarte el testimonio de su consideración más distinguida.

Girona, 21 de marzo de 1950.

OBISPADO
DE
GERONA

Sobre la Capilla protestante que la Convención Bautista del Sur(Estados Unidos) pretende abrir en el nº 14 de la calle de Lorenzana de esta Ciudad

1º.- Evidentemente se pretenden fines de proselitismo, como lo prueba el hecho de que las personas que le solicitan no son de aquí ni figuran en el censo de Abastecimientos.

2º.- El culto protestante podrían tenerlo privadamente, los protestantes, si los hubiera, dentro de su casa sin que constara al exterior; pero no se trata de esto sino de propaganda.

3º.- Las personas que lo solicitan no son de aquí y son las mismas que ya hace tiempo pretendieron lo mismo en una calle cerca de la Dehesa.

4º - El artículo 6º del Fuero de los Españoles, según la interpretación del Obispado Español, no es de aplicación en caso como éste. El Fuero reconoce a los protestantes tener privadamente su propio servicio, pero no los actos de proselitismo, que siempre serían en contra de la religión oficial del Estado.

22 AGO 1952



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA DEL CUERPO GENERAL DE POLICIA

GERONA

R. de Salida núm. 1654

Excmo. Señor

En cumplimiento a su superior escrito Sec. 3º nº 611 de 15 actual y en relación con la instancia que a su autoridad eleva el vecino de Barcelona PEDRO BONET SUCH, domiciliado en calle de San Agustín N° 14-2*, tengo el honor de comunicar a V.E. los siguientes extremos:

En 19 de noviembre de 1.947 se emitió informe por esta Comisaría acerca de otra instancia similar presentada por el vecino de Gerona Luis PARDO TEIXIDO, quien lo hizo a ruego del pastor protestante D. Samuel Vila, residente en "arras". Fue denegada la autorización de apertura de una capilla para celebrar cultos la secta Unión Evangélica Bautista, en atención a que solamente existían dos personas como afiliadas y otras cinco o seis que querían imponerse en tales prácticas religiosas.

En cuanto a la capilla evangélica que ahora se trata de abrir al culto en un local alquilado en la calle Loreriana nº 14, bajos, por información practicada se ha venido en conocimiento que las personas que a continuación se señalan son las simpatizantes con la Convención Bautista de Sur de los Estados Unidos:

Nicasio Abenza Vera, Anselmo Clavé nº 3
Hamon Conde, Portal Nou, 16 bis.
Fernando Gandol Jordá, Dehesa nº 34 bajos
Carmen Ribas Masachs id
Montserrat Gandol id
Salvador Feu, vecino de Santa Eugenia de Ter
Carmen de Feu id
Juan Feu id

Se hace constar que los precitados carecen de antecedentes en los archivos de esta Comisaría a excepción de Fernando GANDOL JORDÁ, quien según antecedentes que obran en esta Dependencia, es individuo, poco amigo del trabajo, simpatizante con las izquierdas, aunque sin actividades y especialmente persona considerada como anormal, poco seria y sin medios de vida propios, por lo que su situación económica es muy deficiente. Se opina que este individuo es el principal inducido para que sea alierta la capilla de referencia.

Lo que con devolución de la instancia de referencia tengo el honor de participar a V.E. significandole que a juicio del Comisario que suscribe, por tratarse de la familia Gandol y dos prosélitos más únicos residentes en Gerona ya que la familia Feu es del pueblo de Santa Eugenia de Ter, no componen número suficiente de sectarios para que sea autorizada la apertura de una capilla evangélica al culto, toda vez que siendo una sola familia, ésta puede hacer el culto privado en su domicilio y no hacer ostentación del que podría interpretarse como propaganda en este sentido. V.E. no obstante resuiverá lo procedente.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona 25 de marzo de 1.950
El COMISARIO JEFE P.A.

PARTE CONSISTENCIA CON ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS
REPRODUCIDOS FÍSICAMENTE EN ESTA CARTA

21 JULIO 1950
GERONA

Para su entrega al interesado, adjunto
remito a V.E. un escrito dirigido a DON
PEDRO BONET SUCH, donéndole autorización
que de este Gobierno había solicitado, pa-
ra establecer una Capilla evangélica en

22 JUNY 1958

3º 871

para su entrega al interesado, adjunto
remito a V.E. un escrito dirigido a DON
PEDRO BONET SUCH, donéndole autorización
que de este Gobierno había solicitado, pa-
ra establecer una Capilla evangélica en
la calle Lorenzana nº 14 de esta Capital.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 4 de abril de 1.950

EL GOBERNADOR CIVIL,

Señor Comisario Jefe de la Plantilla del Cuerpo General de
Policía

CIUDAD

X
C.R.
Se ha recibido en este Gobierno Civil su
instancia fechada 7 de marzo corriente en la
que al amparo del artículo 6º del Título de
los ciudadanos solicita de este Gobierno Ci-
vil que se le autorice para habilitar un
local en la calle de Lorenzana nº 14, de Ge-
rona, y convertirlo en una modesta Capilla
donde puedan reunirse los adictos a la Con-
vención Bautista del Sur de los Estados Uni-
dos.

En consideración a la misma me es grato
manifestarle que existiendo tan sólo cinco
personas en Gerona que profesan el culto
evangélico, a estos cinco dos con familia-
res y pueden adorar a Dios con sus oracio-
nes, cónclaves y meditaciones sobre la Bi-
blia en su propio domicilio, como hasta aho-
ra lo han venido haciendo, parece harto exi-
guo el número de tres que son los que res-
tan para llenar la modesta Capilla evangéli-
ca que Vd. solicita y por ello, sin perjuicio
de que los señores que profesan el cul-
to evangélico continúen haciéndolo, en cuyo
culto no sólo no serán molestados sino res-
petados y hechos respetar en tanto privada-
mente lo ejerciten, se deniega la autoriza-
ción solicitada.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona, 28 de marzo de 1.950

EL GOBERNADOR CIVIL,

Señor Don Pedro Bonet Such. Calle Lorenzana nº 14

CIUDAD

DOC. 12

X

3^a 907

Exmo. Señor:

El vecino de Barcelona Don Pedro Bonet Such, en nombre y representación de Don Juan David Hughey, Pastor evangélico y representante de la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos, se ha dirigido por medio de instancia a este Gobierno Civil solicitando, al amparo del artículo 6º del Fuero de los Españoles, la autorización correspondiente para establecer una modesta Capilla evangélica en esta Capital, en donde pudieran celebrar sus cultos, un pequeño grupo de evangélicos que decía existían en la misma.

Instruida la correspondiente información, se ha venido en conocimiento que únicamente existen en esta localidad unas cinco personas que profesan dicho culto, algunos de ellos familiares entre sí y que habitan en la misma casa, y considerando este número muy exiguo para conceder la instalación de la Capilla que se solicitaba y que para aumentar el número de adeptos tendrían que hacer labor de proselitismo en el exterior, lo cual está prohibido por escrito de este Ministerio de fecha 27 de febrero de 1948, por este Gobierno se ha denegado la instalación de la Capilla solicitada, haciendo saber al solicitante que los señores que profesan el culto evangélico, pueden continuar haciéndolo, como hasta ahora, en sus domicilios, en cuyo culto no sólo no serán

PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO. GLOSARIO. 22 JUNY 1948

molestados, sino respetados y hechos respetar en tanto
privadamente lo ejerciten.

Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su su-
perior conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Girona, 5 de abril de 1.950

Excmo. Señor:

MR. GOBERNADOR CIVIL,

Excmo. Señor Ministro de la Gobernación.

MADRID

1907

A las 11'15 horas del dia 22 de Mayo de 1.950, comparece ante el Sr Secretario General de este Gobierno, el vecino de Gerona Don JOSE TURON CLARET, propietario de la casa Nº 14 de la Calle de Lorenzana, y manifies ta, QUE EN SU CITADA CASA? QUE LA TIENE ARRENDADA PARA COMERCIO? segun acre dita con el contrato que exhibe, se está instalando una CAPILLA EVANGELICA, en la que ya estan colocados los bancos y el Altar o Tribuna, y se apre sura a ponerlo en conocimiento de la Autoridad a los efectos que haya lugar, ya que es sin su consentimiento.

Como no tiene nada mas que decir, se da por terminada esta comparecencia, que firma ~~el~~ Sr Turon con el Secretario que suscribe.

RECIBIDO EN EL SEDE DEL GOBIERNO DE CATALUÑA
22 JUNY 1950
GIRONA

22 JUNY 1950



J. DAVID HUGHEY
TAVERN, 15-1^o

X ✓ BARCELONA (6) 10 de Junio de 1950

Excmo. Señor
Gobernador de la Provincia
Gerona.

Excmo. Señor:

P. Antonio
El día 30 de Enero del año corriente, Don Pedro Bonet, en nombre de un servidor, presentó a V.E. una notificación de la apertura de una pequeña capilla en la calle de Lorenzana, número 14, para el uso de los Cristianos Evangélicos de Gerona. Esta notificación dice textualmente lo siguiente:

Excmo. Sr.:

El que suscribe, Juan David Hughey, pastor evangélico y representante de la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos, domiciliado en Barcelona, calle de Tavern, número 15, piso 1^o, a V.E. con todo respeto y consideración

EXPONE Que existe en la ciudad de Gerona un pequeño grupo de evangélicos que de vez en cuando se reúnen en casas particulares para adorar a Dios con sus oraciones, cínticos y meditaciones sobre la Biblia. Viendo lo inconveniente de reuniones de este tipo, se ha alquilado un local en la calle de Lorenzana número 14 con el fin de habilitar allí una modesta capilla en la que puedan ser recibidas las visitas de los Reverendos pastores, y particularmente el de Don. Pedro Bonet, predicador encargado de la obra en esta ciudad, dando así satisfacción a los anhelos espirituales de los cristianos evangélicos residentes en la misma. Esto ha sido posible, D. m., debido al esfuerzo de los compatriotas del que suscribe, que procuran obedecer el mandato de Cristo que el que tiene ayude al que no tiene.

Por consiguiente, en su superior conocimiento - para los efectos de no ser considerados en ninguna manera como reuniones clandestinas, sino, como de cristianos evangélicos que se reúnen bajo los derechos que les concede el art. 6 del Decreto de los Españoles - que a partir del próximo día 1^o de Febrero, todos los Sábados, a las cinco de la tarde, se celebrarán, D. m., cultos evangélicos en la casa ya citada.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona a 30 de Enero de 1950

No habiendo recibido órdenes al contrario de V.E., suponíamos que no había inconveniente en la apertura de la modesta capilla. Gran fue nuestra sorpresa el día 27 del pasado mes de Mayo cuando el Sr. Jefe de Policía llamó a uno de los Cristianos Evangélicos de Gerona para notificársela que la proyectada inauguración de la capilla no se podría celebrar, habiendo sido denegada la autorización de cultos evangélicos en la ciudad de Gerona.

continua

continuación.— De Juan David Hughey al Excmo. Señor Gobernador de Gerona
10 de Junio 1950

El día 29 del mismo mes de Mayo fué el señor firmante, en compañía del Sr. Pedro Bonet, el capitán de la provincia para averiguar las razones por tal orden. V.E. no estaba en la ciudad y no nos fue posible hablar con Vd. Tuvimos una entrevista con el Sr. Jefe de Policía, el cual nos dijo que V.E. había denegado la autorización de cultos evangélicos desafiando consultar a Madrid. Creemos que ha habido una equivocación, pues tenemos otras capillas en la provincia de Gerona, y siempre hemos recibido plena cortesía y protección de las autoridades gubernamentales, como es debido en un país que ha proclamado el derecho de "culto privado" de los no-católicos dentro de sus templos.

Si es verdad que los cultos son prohibidos, agradeceríamos mucho nos dieran una orden por escrito, pues hasta ahora no tenemos más que la palabra del Sr. Jefe de Policía. Si ha habido una confusión, como nos parece probable, agradeceríamos nos diese el permiso de celebrar cultos.

Estoy punto de marcharme para los Estados Unidos, y quisiera saber, antes de irme, la resolución definitiva de esta cuestión. Don Pedro Bonet tiene la intención de visitarle un día de la semana que viene, y consideraré cualquier cortesía extendida a él una cortesía extendida a mi humilde persona.

Confiado verme favorecido con su contestación, queda de V. E. muy atto. suyo.

John David Hughey, Jr.

jbh.

22 JUNY 1950

~~X~~ ~~✓~~

Señor Don J. David Hughey
Barcelona.

Muy señor mío:

Contestó a su atenta carta fecha 10 del corriente en la que me comunica que "Don Pedro Bonet presentó en este Gobierno Civil una "notificación de la apertura de una pequeña capilla en la calle Lorenzana nº 14, para el uso de los Cristianos evangélicos de Gerona". Copia Vd. textualmente el escrito a mí dirigido y me manifiesta que no habiendo recibido órdenes en contrario suponían no existiese inconveniente en la apertura.

En relación con lo expuesto tengo el honor de comunicarle que el día 29 de marzo de este año se comunicó al señor Pedro Bonet, firmante de la instancia, a tenor del oficio siguiente que transcribo:

"Nº 870-Be ha recibido en este Gobierno Civil su instancia fechada 7 de marzo corriente en la que al amparo del artículo 6º del Fuero de los Farnesios solicita de este Gobierno Civil que se le autorice para habilitar un local en la calle Lorenzana nº 14, de Gerona y convertirlo en una modesta Capilla donde puedan reunirse los adeptos a la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos. contestación a la misma no es hasta manifestarle que existiendo solo cinco personas en Gerona que profesan el culto evangélico,

cuyos cinco dos son familiares y pueden adorar a Dios con sus oraciones, cánticos y meditaciones sobre la Biblia en su propio domicilio, como hasta ahora lo han venido haciendo, parece harto exiguo el numero de tres que son los que restan para llenar la modesta Capilla evangélica que Vd. solicita y por ello, sin perjuicio de que los señores que profesan el culto evangélico continúen haciéndolo, en cuyo culto no sólo no serán molestados sino respetados y hechos respetar en tanto privadamente lo ejerzieren, se deniega la autorización solicitada."

Queda, por consiguiente,claro, que su mandatario Sr.Bonet ha olvidado dar cuenta a Vd. del oficio que en la citada fecha 29 de marzo recibió de este Gobierno Civil y que arriba transcribo.

Como Vd. dice muy bien, tienen otras Capillas en esta Provincia de Gerona y siempre han recibido plena cortesía y protección de las autoridades gubernamentales, cortesía y protección que han de seguir dispensándoseles.

Celebraré que tenga Vd. un feliz viaje a los Estados Unidos y con testimonio de mi consideración más distinguida se despidió de Vd. su affm.

Gerona, 15 de junio de 1.950.

Firmado: Luis Mazo.

Expediente n.º



Gobierno Civil de la Provincia de Gerona

AÑO DE 1951

3'

NegociadoPoblaciónGerona

ASUNTO

Capilla Evangelica solicitada
por Don Ramon Tula Fentura, Pas-
tor protestante, Director de la Asociación
Cristiana Española, residente en
Barcelona.

Capilla: En calle Salany, nº 8.



D.1.634.445 *

Al solicitante es
para el
solicitud

EXCMO. SEÑOR.

Samuel Vila Ventura de 49 años de edad, pastor evangélico y Director de la Misión Cristiana Española, habitante en la ciudad de Terrasa, calle de Moragas Barret nº 113, a V.E. con todo el respeto y consideración

E X P O N E: Que desde hace muchos años existen en esa ciudad de Gerona algunas familias de religión Cristiana Evangélica las cuales vienen practicando los ritos de su culto en domicilios particulares, pero resultando estos inadecuados deseamos celebrar dicho culto en las condiciones que la ley exige en el salón arrendado en la calle de Talañ nº 8 bajos, todos los domingos a las cuatro de la tarde, para lo cual solicitamos de V.E. la debida autorización.

No dudamos del espíritu de justicia de V.E. que dicha autorización nos será concedida sin más dilación, ya que gozan de ella nuestros correligionarios de Puigcerdá, Figueras, La Escala y Palamós y no puede haber razón alguna para que sea negada esta legítima satisfacción espiritual a los Cristianos Evangélicos de la propia ciudad de Gerona.

Por consiguiente a V.E.

R O G A M O S: Que dando por presentada esta instancia se digne conceder la autorización que se solicita de acuerdo con la letra y el espíritu del Art. 6º del Fuero de los Españoles, por cuyo favor le quedarán estos correligionarios nuestros muy agraciados, así como el que atentamente suscribe.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona 20 de mayo de 1951

Excmo. Sr. Gobernador Civil.- G E R O N A .

Girona, 22 JUNY 1951



MISIÓN CRISTIANA ESPAÑOLA

INTERDENOMINACIONAL

FUNDADOR Y DIRECTOR GENERAL: Dr. ZACARIAS CARLES
3 HILLSBORO AVENUE TORONTO (CANADÁ)

IGLESIAS ESTABLECIDAS EN:

Tarrasa:	Moragas Barret, 113
Barcelona:	Eliseo, 20 (Sants)
Villanueva:	Membrilla, 40
Granollers:	Camino Viejo, 18
Puigcerdà:	Coronel Molers, *
Hospitalet:	Calle 26 de enero
Tarragona:	Nao, 7, pisl.
Reus:	Montserrat, 19
Tortosa:	Calle del Ejeo, 21
Archena:	Calvario, 72
Sevilla:	Ciriza, 8 (Con M.E.)
Algeciras:	Glorieta Encanche
La Línea:	Buenos Aires, 23
Puebla de Cazalla:	Cruz, 21

MISJUNES EN.

Sogorb	Castelnovo
Navajas	(Castellón)
Algar	*
Sarreal	(Tarragona)
Sagunto	(Valencia)
San Feliu	(Barcelona)
Manlleu	*
S. Pedro de Tarrasa	*
Argentona	*
Cerona	
Camas	(Sevilla)
Los Barrios	(Cádiz)
San Roque	*
Cóin	(Málaga)
Villarrobledo	(Albacete)

A. A. HOSSEINI AND M. R. ABDI

Para Estudos e Estadística

LABOR MEXICANA

Domesticar a y por misiones evangélicas

DIRECTOR EN ESPAÑA:
SAMUEL VILA

PROPOSTA

Predicar a Cristo como Salvador y Maestro de los hombres; y organizar asociaciones de cristianos dispuestos a seguir sus enseñanzas de un modo completo.

Tarrasa, 20 de mayo

do 1951

Excmo. Sr. Gobernador Civil
de la Provincia de Gerona.

Excoms, Sri:

Tengo el honor de dirigirle estas líneas para recomendarle la instancia que para la práctica del culto evangélico en la calle de Talern nº 8 acaba de ser presentada en el registro de ése Gobierno Civil.

Confiadamente espero y ruego de su benevolencia mereceré dicha instancia su atenta e inmediata atención. Tengo a la vista una amable comunicación de ése Gobierno Civil nº 1444 de la Sección 3^a, en la que se me decía acerca de una petición similar, con fecha 27 de febrero de 1948: "se resolverá prontamente conforme a lo prevenido en la Ley y Reglamentos". Sin embargo han pasado tres años sin que nuestros correligionarios de Gerona hayan visto cumplidas sus aspiraciones de celebrar sus cultos al amparo y dentro de la Ley.

Tenemos noticias de que es voluntad y deseo del Gobierno del Caudillo (a.q.D.g.) cesen tales anomalías que circunstancias especiales hicieran aconsejables hace tres o cuatro años, y como prueba de ello me es grato som-
pñar copia de un oficio del Excmo. Sr.Gobernador de Oviedo por el cual hace cesar la clausura que existía sobre la capilla Evangélica de Gijón. No dudo del probado espí-
ritu de justicia de V.E. guerrá también hacer cesar esta única anomalía que existe en la provincia de su mando, pa-
ra que pueda decirse que no se ejerce en la misma ninguna clase de intolerancia religiosa, lo que redundará para el honor de España como nación y de la misma Religión Oficial dominante en nuestra Patria.

Aprovecho esta ocasión para ofrecerle mis respetos y repetirme su atento s.s.

James T. Kirk

GOBIERNO CIVIL
de la
Provincia de Oviedo
Secretaría General
Negociado de Orden Público
Nº 816
Ref. 2-100.

Vista su instancia de
30 de Noviembre último
relativa a la celebra-
ción de Cultos Evangé-
licos y teniendo en
cuenta lo dispuesto en

el párrafo segundo del artículo 6º del Fuero de los Espa-
ñoles, he acordado autorizar a esa Iglesia Evangélica y a
las demás existentes en la provincia de mi Mando, para que
puedan ejercer el Culto privado de su religión, bien ex-
trictamente personal, bien se lleve a cabo en el interior
de los recintos a ellos consagrados, sin que, en ningún
caso, pueda tener manifestaciones externas o públicas.
Consecuentemente, no cabe tampoco la práctica de cual-
quier labor de proselitismo o propaganda, sea cual fuere
el procedimiento utilizado, como la fundación de Colegios
para la enseñanza, donativos con apariencia benéfica, cen-
tros de recreo, etc. etc. ya que ello implicaría forzosa-
mente una manifestación externa no permitida.

Como consecuencia de esta resolución queda le-
vantada la clausura decretada en el 3 de noviembre de
1.948 por este Gobierno Civil, de la Capilla Evangélica
sita en esa Villa de Gijón, calle de Prendes Pando 2, 2º,
debiendo ajustarse en su funcionamiento a lo anteriormen-
te expuesto.

Dios guarde a V.muchos años.
Oviedo 9 de febrero de 1951

EL GOBERNADOR CIVIL

firmado: Francisco Lebadia

Sr.Don. MARIO DE ORIVE ALONSO.- Calle Marqués Casa
Valdés Nº 49. GIJON

ESTA DOCUMENTACION SE ENCUENTRA EN PROCEDIMIENTO
RECORRIDO EN EL FICHERO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO
GIRONA, 2 JUNIO 1951

OBISPADO
DE
GERONA

Exmo. Señor:

Pongo en conocimiento de V.E. que según información recibida, se intenta en el dia de hoy, abrir al público la capilla de una secta protestante en la calle Talarn, nº 12, bajos, según parece a petición de una persona forastera, lo que supondría una quebranto de las disposiciones legales vigentes por las que únicamente se tolera la práctica en privado de otras religiones, fuera de la Católica, oficial del Estado, no permitiéndose los actos de proselitismo y propaganda, cuyo carácter indudablemente ofrecería dicha capilla.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona, 30 de junio de 1951.



J. J. Hergovits

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

卷之三

Senor Don Samuel Vila Ventura.
Garrasa.

Muy señor mío:

En contestación a su dñta carta de fecha 20 de mayo último por la que se interesa por la resolución de una instancia suscrita por Vd. en la misma fecha, solicitando autorización para establecer una Capilla evangélica en un salóncito de la calle Talarn nº 3, bajos, de esta Capital, con el fin de poder dar satisfacción a algunas familias que profesan dicha religión y celebrar allí sus cultos los domingos por la tarde; debo participarle que examinado el asunto con todo interés, de los informes que al efecto se adquirieron, según le dice en mi escrito nº 1444 que cita en su carta, se vino en conocimiento que solamente eran cinco cofrades evangélicos los que existían en Gerona, por lo que en 29 de marzo de 1950, tuve que dirigirme a Don Pedro Bonet Such que había solicitado la apertura de una Capilla idéntica a la que ahora se pide, y a Don J. David Hughey que por la misma se interesaba, diciéndoles que considerando dicho número muy exiguo, no procedía la apertura solicitada, ya que los cinco cofrades -de los cuales dos eran de la misma familia- podían continuar adorando a Dios con sus oraciones, cánticos y meditaciones sobre la Biblia en su propio domicilio, en cuyo culto no sólo no serían molestados, sino respetados y hechos respetar en tanto privadamente lo

ejerцитaren, sin hacer labor de proselitismo ni manifestaciones exteriores, según previene el artículo 6º del Fuero de los Espa-
ñoles por Vd. invocado en su carta y al amparo del cual se autorizaron en su día las Capillas existentes en Puigcerdá, Llúgveras, La Escalà, Fàlens y Estartit, de esta provincia.

Habida cuenta, señor Vila, que el número de 5 cofrades que entonces existía, por estar prohibida la labor de proselitismo, no puede haber aumentado, y más se ha visto disminuido por la defunción de una mujer ocurrida el año anterior, me veo obligado a decirle que al igual que en el año anterior, el número de cofrades evangélicos existentes en Perona, no considero harto exiguo para autorizar la Capilla por Vda. diligenciada.

Reciba Vn. el testimonio de mi consideración más distinguida,

Gerona, 6 de julio de 1.951. Firmado: Luis Mazo.

Archivado en el Departamento de Documentos
Girona, 22 JUNI 1993

25

1360

Tltmo. Señor:

Urgente M.T. informarme si la incómodad
posible es si en los lugay de la casa n°
8 de la calle de Salaverry, la entra Capital,
en donde se proyectaba fundar una capilla
procedente del rito evan. ilied, que no
ha sido autorizada por este Gobierno, se
reúnen o se han reunido algunas van los
cofrades de esta Capital no pratican di-
cila religión.

Por gralde a M.T. muchos años.

Perón, 7 de julio de 1.961

El Presidente J.V.P.-P.A.

El General Capital,

Tltmo. Señor Comisario Jefe de la Plantilla del Cuerpo
General de Policía. Ciudad

Foto CONEXION due acquista fotocopia
repudiada fidelmente l'original.

Girona, 22 JUNY 1968



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

29

COMISARÍA DEL CUERPO GENERAL DE POLICIA

GERONA

Excmo. Señor:

R. Salida N.º 7061

17-7-51
 extendido prohibido
 al proletariado unesco
 que se funde quienes de
 los que existen lo hacen
 por primera vez, a los otros
 de que han ido,
 y lo que se impone en
 ello para ser en su con-
 cimiento del que
 no habiendo protestantes
 son hasta una docena
 de personas upon el
 Oficio de la
 bendición de efectuar
 le multiplicarán en la
 medida reservada
 entre el tanto al monto
 de personas que allí
 se reúnan para los servicios
 religiosos que es claro que sin perjuicio alguno
 de que se ignore las horas, los oficios etc - que
 estos los de dedicación
 informarse también ampliamente de la persona, medios
 de vida y antecedentes políticos de quienes existan

En cumplimiento a su superior escrito Ngº 2º nº 5360 de 7 actual, tengo el honor de comunicar a V.E. que de la información practicada se ha desprendido que desde hace aproximadamente un mes se halla abierta una capilla protestante del rito evangélico en la casa señalada con el nº 8, bajos, de la calle Talam. Que en dicho local habita además y actua como conserje un tal Luis PARDO TEJEDOR, de 46 años de edad, casado, carpintero, natural de Valencia, hijo de Juan y Vicente y de María, quien hasta hace poco tiempo residía en el Toril de Gerona juntamente con su esposa y un hijo menor de edad.

En la expresada capilla se han congregado los domingos algunos simpatizantes del culto evangélico y entre ellos destaca un tal VICENTE CANET NAVARRO, cuñado de Luis Pardo, quien al parecer actúa como pastor leyendo los evangelios. Dicho individuo reside en Figueras, calle San Pablo nº 80. En total se han reunido unas doce personas entre simpatizantes y vecinos curiosos.

Según referencias esta capilla intenta ser abierta y patrocinada por un pastor protestante llamado SAMUEL VILA y su esposa LIDIA VILA, ambos residentes en Terrasa.

Dios -----

ESTO CONSTA (que es lo que peticionario)
 REPORTE DE LA COMISARÍA DEL Cuerpo General de Policía
 Gerona, 22 Julio 1951

FAIG CONSTAR que questa fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1958

— guarda a V.º muchos años.
Girona 16 de julio de 1.951
EL COMISARIO PRINCIPAL
R.d.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia
Ciuad.-

²⁸
6/18

Intm

Hecho su escrito
16 de los corrientes, +
lla tránsito existe
casa no de la calle
tal, no serviría V.º a
nul de una Comisaría se
asieren de los que nus
lo hacen p. q. primera vez
tenga q. nien amido
lo q. se hiciera para ver
q. se q. se haga
estando
y q. se haga

Guardia Civil
Gerona
CORRESPONDE
MUNICIPAL
PRINCIPAL
TITULAR
MUNICIPAL
GERONA
16 DE JULIO
1951

²⁹
6118

Titmo. Señor:

Visto su escrito número 3061 de fecha 16 de los corrientes, información de la capilla evangélica existente en los bajos de la casa nº 11 de la calle de Valèrn, de esta Capital, en favor del V.E. disponer que por personal de esta Comisaría se investigue a fondo, quienes de los que asisten a dicha capilla lo hagan por primera vez, concretando a instantes de quien han ido y cuantos datos suelen le prestar para venir en conocimiento del por qué no habiendo protestantes en Gerona, y estando prohibida la labor de proselitismo, van a la misma una docena de personas según el informe de esa Comisaría.

Sabiendo de la investigación que se ordena se efectúa con la máxima reserva y esté al tanto del movimiento de personas que allí se reúnan y a quien los convoca y congrega, pues es claro que sin previo aviso la gente ignora las horas, los días, etc., a que éstos se dedican.

También se informará ampliamente de la profesión, edad, la vida y antecedentes políticos de quienes asistan.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 19 de julio de 1.951

EL GOBERNADOR CIVIL,

X

Titmo. Señor Comisario Jefe de la Plantilla del Cuerpo General de Policía.

CTUDAD

FAIG CONSTAR QUE NO HABIA DEDICACION
REPARTIDA AL ESTUDIO DE LA ORIGINAL.

Girona, 22 Julio 1951

Alianza Evangélica Española

Rama de la WORLD'S EVANGELICAL ALLIANCE

COMITÉ NACIONAL EN MADRID

19 Russell Square - LONDRES

DELEGACIÓN EN CATALUÑA

Rev. José Capó, Presidente
Rev. Samuel Vila, Secretario
Don Samuel Grau, Vocal



Tarrasa 20 de Julio de 1941
Galvani, 113

Excmo. Sr. D. Luis Mazo
Gobernador Civil de GIRONA

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su attn. de 6 del corriente, en respuesta a la cual siento tener que decirle que los informes llegados a V.E. en el año 1950 no eran del todo exactos. Segun consta en el Registro de nuestra Iglesia Evangélica, el número de miembros residentes en la ciudad de Gerona en aquel tiempo era exactamente el doble de lo que fué informado a V.E.

Agradezco profundamente las seguridades dadas por V.E. a D. Juan D. Hugney, reiteradas en su atta. carta, acerca de que nuestros feligreses pueden "continuar adorando a Dios con sus oraciones, cánticos y meditaciones sobre la Biblia en su propio domicilio, en cuyo culto, no solo no serán molestados, sino respetados y hechos respetar, en tanto privadamente lo ejercitaren, sin hacer labor de proselitismo, ni manifestaciones exteriores, segun previene el art. 6º del Fuenro de los Españoles".

Es cierto Exmo. señor que el Fuenro de los Españoles prohíbe las manifestaciones exteriores a los disidentes del culto católico, pero no dice nada acerca de la labor de proselitismo. Ni creemos que tal advertencia pudiera ser hecha en una ley fundamental del Estado Católico Español, ya que ello acarrearía grandes protestas en otros países en contra de la Iglesia Católica Romana, cuya extensa y profunda labor de proselitismo es bien notoria en muchas naciones que profesan oficialmente la religión Cristiana Evangélica.

Nosotros sabemos que no podemos hacer proselitismo en público (como lo hacen los católicos en los países de mayoría evangélica) y nos abstemos cuidadosamente de ello, aunque lamentando tal falta de ecuanimidad en una Iglesia que profesa lealtad al mismo Salvador y Maestros que nosotros adoramos y servimos; pero el proselitismo privado ¿para que negarlo Sr. Gobernador? se realiza en España no solamente en Gerona, sino en cada ciudad y pueblo donde existe un solo cristiano evangélico. De hecho, tratar de impedir el proselitismo a un fiel católico o a un fiel evangélico, que creen sinceramente en Dios y en la inmortalidad del alma, & en la perdición eterna que aguarda a los impenitentes y la salvación que puede obtenerse por medio de la Gracia de Dios que nos ha sido dada en Jesucristo; trata de impedir a un creyente sincero dar a otros prójimos suyas noticias

22 JULY 1941

de ese amor salvador de Dios, que puede significar vida eterna para un prójimo, cuando es creido y reconocido debidamente, es como tratar de impedir a un ser vivo la función de respirar. Lo que si puede orientarse el proselitismo en una dirección u otra. Personalmente creo que en nuestra Patria el proselitismo evangélico debe orientarse hacia las personas que se hallan más alejadas de la Iglesia Católica y expuestas a ser presa del ateísmo, con su secuela de extremismos peligrosos para la sociedad; pero el proselitismo es cualidad esencial de la Religión Cristiana.(Hechos de los Apóstoles 4; 18-20)

Por tal motivo tengo el deber de manifestarle que el número de creyentes evangélicos ha aumentado en Gerona, lo que podemos demostrar documentalmente, si es necesario, y aunque continua siendo un número exiguo comparado con la gran mayoría católica, creimos necesario comunicar a V.E. el traslado de los cultos familiares que por tres años han venido realizándose en un domicilio particular extremadamente humilde y ruinoso, al nuevo hogar de los esposos Srs. Luis Pardo y María Canet, en la calle Tatami 8, a fin de que no fueran confundidos dichos cultos familiares, tacitamente autorizados por el beneplácito y buena comprensión de V.E., con reuniones clandestinas de otro carácter.

Me es grato aprovechar esta ocasión para ofrecerle mis respetos y sincera gratitud por su tolerante espíritu, que honra el buen nombre de nuestra Patria, ofreciéndome incondicionalmente a sus órdenes y del Caudillo como atto. s. s.



22 JUN 1933

Foto: Sociedad Industrial de Gerona
Gerona.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA DEL CUERPO GENERAL DE POLICIA

GERONA

Excelentísimo Señor:

R. de Salida núm. 3243.

En cumplimiento a su superior escrito Núm. 2º núm. 6113 de fecha 19 de los corrientes, tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que practicada una amplia información por funcionarios de esta Comisaría, resulta:

Luis Pardo TEJEDOR, que actúa juntamente con su esposa, como consejero o propagandista de la secta "Misión Evangélica Bautista Española" en la calle Talarin nº 8 de esta Capital, tiene antecedentes en esta Comisaría, por haber intentado, a partir de la Liberación, abrir al culto protestante una capilla, no habiendo sido autorizado para ello debido al reducido número de personas que practican dicha religión en Gerona. El citado individuo está considerado como anormal, y prueba de ello es el hecho de haber estado recluido en el Manicomio Provincial durante una temporada. No se le conocen actividades político-sociales. Segun referencias, fue hace bastante tiempo, despedido de la Renfe y de los Servicios de Intenciones, donde trabajaba como obrero, por intentar hacer labor de proselitismo.

No obstante, la parte principal y mas activa la reúne la esposa del anteriormente citado, MARIA CANET NAVARRO, la cual se ha granjeado la enemistad del vecindario de la Plaza de Toros de Santa Eugenia, donde hasta la fecha ha residido, porque los vecinos se han negado rotundamente a asistir a los actos de tipo familiar y religioso que en su propio domicilio solía realizar el expresado matrimonio. Ha llegado la osadía de esta individua hasta querer arrojar de su domicilio a tres familias que tiene realquiladas, las cuales han efectuado una comparecencia en esta Dependencia a tal efecto, haciendo constar que son objeto de insultos y persecución por parte de la repetida María Canet Navarro, acompañándose al presente escrito copia de la misma.

Las personas que tenían relación con el citado matrimonio con anterioridad a la apertura de la capilla de la calle Talarin, son las que seguidamente se relacionan:

JALME FUICARA SALPERS, de 45 años, mecánico, hijo de Francisco y de María, natural de Port-Bou, con domicilio en Gerona, calle de la Barca nº 7-22.-Este sujeto es de ideales marxistas, ya con anterioridad a la iniciación del Alzamiento, militando en el partido de Izquierda republicana. Incluso en las elecciones del 36, rompió una urna electoral. Durante el periodo rojo se entregó de lleno a la propaganda política, alternando con los dirigentes de aquella situación, siendo amigo personal del maestro Oliva, a las órdenes del cual actuaba como supuesto Agente de Policía. Al producirse la derrota roja de Cataluña, marchó a Francia de donde regresó en año 1941, siendo sometido a Consejo de Guerra y condenado por su actuación a 14 años de reclusión temporal. Estuvo en la prisión unos dos años y medio, al cabo de los cuales fue puesto en libertad, accediendo a los beneficios de la Libertad Vigilada. Actualmente tiene extinguida la pena por vía de indulto. Se tiene conocimiento que dicho individuo sostiene altercados con su esposa, porque esta no le sigue en sus ideas religiosas..

ROGELIO VILAS BONET, sastre que reside en Gerona, calle de la Cort Real nº 5-4º y que actualmente está domi-

ESTA DOCUMENTO FUE ENCUENTRADO EN LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE GIRONA, 22 DE MAYO DE 2008.

ciliado en Figueras. Individuo de ideales izquierdistas, de escasa cultura, ateo, al menos durante el periodo rojo, y de conducta reprochable. Fue Militar armado, si bien no ha sido condenado al terminar nuestra cruzada, seguramente por falta de pruebas de haber cometido hechos delictivos y de sangre. Este tiene relaciones amorosas con una tal ISABEL COTCHU JUANOLA y con ella asiste a las ceremonias protestantes. Como quiera que Ma Isabel hace solamente unos cuatro años que reside en Gerona y procede de Cervià de Ter y su conducta es muy dudosa tanto en el aspecto moral como por los antecedentes de las casas donde ha prestado servicio como sirvienta, se ha solicitado antecedentes de la Guardia Civil de dicha localidad, de cuyo resultado informaré a V.E.

Los restantes asistentes a los actos religiosos del Torín son: Un hermano de Luis Pardo, residente en Barcelona, donde trabaja como intérprete de inglés en un Hotel, desplazándose a Gerona algunos domingos, y otro hermano de María Canet llamado Vicente, que tiene su residencia en Figueras. FRANCISCO MUÑOZ VIVAR, obrero, de 25 años, soltero, natural de Carabonell (Málaga), que tiene un hermano Guardia Civil prestando sus servicios en Tortellà. Un empleado de la Renfe llamado Mateo y el Jefe de estación de Gerona del ferrocarril de San Feliú de Guixols. También asisten tres soldados del Regimiento de Infantería de guarnición en esta Plaza.

Todos los domingos a las cinco de la tarde celebran los oficios en la nueva capilla los citados anteriormente, y a ello se ha sumado un individuo llamado "LLEO", propietario del edificio de una casa de lenocinio de la calle Mora, sujeto de pocos scrupulos, y que está siempre dispuesto a meterse en todos aquellos asuntos que constituyan novedad, y finalmente, dos vecinas de la calle Talarn conocidas por "las carboneras", que con individuos de mala conducta moral pública y privada, y la hija de una de ellas que está conceputada como prostituta clandestina.

De los precitados, quienes verdaderamente llaman la atención por asistir a un local de esta naturaleza, es el Jefe de Estación de San Feliú de Guixols y los tres soldados, que por ir uniformados destaca todavía más su presencia.

Se hace constar que esta gente, para realizar la atracción de las personas que circulan por la calle, suelen a intervalos, entre los oficios y cultos religiosos, dedicarse a cantos profanos, tales como el flamenco, a cuyo efecto toca una bandurria el Rogelio y le acompaña cantando Isabel Cotchù, circunstancia que excita la hilaridad del vecindario. Sin embargo, cuando se trata de personas que desconocen el caso y pensando que aquello es un establecimiento de bebidas intentan entrar, invitándoles los del interior a sentarse diciéndoles que no existe obstáculo alguno, aunque sea por simple curiosidad.

Se tiene conocimiento de que Luis Pardo recibe mensualmente una cantidad para atender a los gastos del culto y posiblemente de propaganda. Este dinero se lo remite el pastor protestante SAMUEL VILA de Tarrasa.

Los domingos y también a las cinco de la tarde, se celebran cultos protestantes en la capilla de la calle Lorenzana y en este último asistieron cinco hombres, cinco mujeres y dos niños.

Prosigue la vigilancia y control de todos los individuos anteriormente citados, procurándose vigilar sus actividades y conducta de todo orden.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona 28 de julio de 1.951
EL COMISARIO PRINCIPAL P.O.



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia

Ciudad.-

2

OBISPADO
DE
GERONA

REGISTRO DE ENTRADA

Exmo. Señor:

21. 8. N. 448

He recibido del M.Iltre.Sr.Cura Párroco de la Catedral el siguiente oficio que traspasé a V.E.para su conocimiento y a fin de que pueda tomar las medidas oportunas que estime sobre el particular: - - - - - "Parroquia de la Catedral.= Gerona.= Excmo. Sr.:= Cumpliendo el encargo que me hizo de comunicar a V.E.las noticias que supiera tocante a las actividades de los protestantes en esta Parroquia,he de manifestarle: que el domingo próximo pasado,día 2 de este mes,reunieron en su templo unas doce personas,entre los cuales se encontraban dos o tres soldados,teniendo abiertas las puertas de par en par mientras celebraban sus funciones religiosas.= Dios guarde a V.E.muchos años.= Gerona,4 de septiembre de 1951.= José Gironella.= Rubricado.= Hay el sello de la parroquia.= Excmo.y Rdm. Sr.Obispo de Gerona.¶

Dios guarde a V.E.muchos años.
Gerona,5 de septiembre de 1951.



José Gironella

Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

22 JULY 1998

INFORME DE LOS CENTROS RELIGIOSOS DE CARACTER PROTESTANTE, ENCLAVADOS
EN ESTA CIUDAD:

En la planta baja del núm. 8 de la calle Talarn, existe uno que funciona los domingos, unas veces por las mañanas y otras de 8 a 10 de la noche.

La clase de personas que concurren a ella son desconocidas y en número muy reducido, al principio frecuentaba algún soldado, pero en la actualidad no lo hacen. Cuando celebran dicha función, lo hacen de tal forma que los cánticos se oyen desde la vía pública.

En la casa núm. 16 de la calle Lorenzana, también planta baja, existe otro que funciona los domingos (no todos), de 13 a 13 horas, siendo los que concurren a ella personas desconocidas y en número que no excede de la media docena.

Estos actos son muy mal vistos por el vecindario, que de una manera u otra muestran su descontento por la instalación y funcionamiento.

Informe de FET

22 Mayo 1969



H/M

Madrid, 30 de agosto de 1951

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr. D. Luis Mazo Mendo
 GOBERNADOR CIVIL DE
 GERONA.-

Mi querido amigo:

El Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, en comunicación oficial fecha 24 de julio último, sobre celebración en España de servicios religiosos no católicos, me dice lo que por copia le adjunto, en relación con esa provincia. Yo le agradeceré que tenga la bondad de informarme con la posible urgencia.

Afectuosamente le saluda,

platnickmaz

Excmo. Sr. Don Blás Pérez González.
 Ministro de la Gobernación.
M A D R I D

Mi querido amigo y respetado Sr. Ministro:

En cumplimiento a lo interesado en su atenta de fecha 30 del mes anterior, adjunto me complazco en remitir a Vd. un informe de las incidencias ocurridas en la solicitud de apertura de una Capilla Evangélica en esta Capital, la cual por el escaso número de adeptos existentes en la misma, no ha sido hasta la fecha autorizada.

En la Provincia, sin novedad.

Queda a sus órdenes su afmo. amigo y leal subordinado,

La Embajada de los Estados Unidos se dirige a este Ministerio en Nota Verbal nº 50, de 17 de los corrientes, manifestando que, no obstante las seguridades recibidas de que por parte de las Autoridades españolas habí de otorgarse en el futuro mayor libertad a los servicios religiosos no católicos, ha sido informada de que alguno Gobernadores Civiles no aplican un criterio de mas amplia tolerancia sobre el particular y somete un resumen de varios casos en que los grupos de religión protestante en España han visto restringidos sus derechos -así se dice- por la oposición o falta de apoyo de las Autoridades locales para la celebración de sus servicios. A continuación se transcribe la relación facilitada por la Embajada Norteamericana:

GERONA.- Con arreglo a los informes recibidos por la Embajada, un grupo protestante solicitó permiso del Gobernador Civil el 23 de febrero de 1948 para abrir la Capilla para los servicios religiosos. El Gobernador contestó cuatro días después que el permiso sería prontamente concedido, pero no ha vuelto a haber ninguna noticia. Se presentó otra nueva solicitud el 15 de abril de 1951, pidiendo permiso para celebrar los servicios en un lugar que se especificaba. No ha habido respuesta a esta petición.

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE APERTURA DE UNA
CAPILLA EVANGÉLICA EN GERONA

Según antecedentes obrantes en el expediente respectivo, en 14 de febrero del año 1948m por DON JUAN DAVID HUGHEY, Representante de los Bautistas del Sur de los Estados Unidos, fué dirigida una carta particular a este Gobierno Civil interesándose por la resolución de una instancia que en el mismo había sido presentada por Don Felio Simón Sala vecino de Manresa, solicitando fuese autorizada el culto evangélico en una capilla habilitada en una casa particular sita en el Paseo de la Dehesa nº 19, de esta Capital, a cuya carta se contestó que dicha solicitud se hallaba en trámite y pendiente de resolución, según oficio número 1119 de fecha 18 de febrero de 1948 y cuya copia se acompaña al presente informe. (Copia nº 1).

En 23 del mismo mes de febrero citado, se recibió otra carta particular (y no solicitud), firmada por DON SAMUEL VILA, como Vicepresidente de la Unión Evangélica Bautista Española y Pastor de la Iglesia de Tarrasa (Barcelona), intercediendo sobre el mismo asunto, a quien se contestó en análoga forma que al anterior, según copia nº 2 que también se acompaña.

En 7 de marzo de 1.950, por DON PEDRO BONET SUCH, vecino de Barcelona, en nombre y representación de DON JUAN DAVID HUGHEY, Representante de la Convención Bautista del Sur de los Estados Unidos, se solicitó nuevamente la apertura de una Capilla Evangélica en donde pudieran reunirse los adeptos a dicha religión existentes en esta Capital, la cual estaría enclavada en la calle Lorenzana nº 14, debiendo hacer constar que acerca de esta petición nada se dice en la nota remitida por V.E. acompañando su carta de 30 de agosto último. Con fecha 15 del mismo mes de marzo citado se pidieron los oportunos informes a la Comisaría de Policía, quien en escrito de 25 del mismo mes contestaba diciendo que en esta Capital únicamente existían cinco personas que profesaban dicho culto, por lo que en escrito de este Gobierno nº 870 de 29 del tan repetido mes de marzo de 1.950, se contestó al solicitante Don Pedro Bonet Such, denegando la apertura de la Capilla solicitada por considerar exiguo el número de adeptos que en la misma habrían de reunirse, (copia nº 3), y en escrito nº 907 de 5 de abril de 1.950, se dió cuenta al Ministerio de la Gobernación de esta resolución (copia nº 4.)

El señor J. DAVID HUGHEY, en carta particular de fecha 10 de junio de 1950, se dirigió a este Gobierno Civil manifestando que al no haber recibido constatación a la solicitud presentada por Don Pedro Bonet, suponían que la Capilla estaba autorizada, por lo que en fecha 15 del mismo mes de junio, también en carta particular, se le contestó que había sido denegada su apertura, según copia nº 5 adjunta.

Nuevamente en 20 de mayo del corriente año de 1.951 (y no en 15 de abril como se dice en el informe remitido por V.E., ya que no existe ningún escrito del mes de abril en este Gobierno Civil referente a este asunto), DON SAMUEL VILA VENTURA, como Pastor Evangélico y Director de la Misión Cristiana Española, vecino de Tarrasa y que es el Pastor de la Capilla Evangélica de Puigcerdá de esta provincia, debidamente autorizada, dirigió instancia y carta particular a este Gobierno Civil solicitando la apertura de una Capilla evangélica en esta Capital, en diferente sitio que las anteriores, ya que en esta última petición la querían instalar en la c. Talarn nº 8, bajos, esperando que les sería autorizada, según de 1164 al igual que en su día le fueron las establecidas en Puigcerdá, Figueras, La Escala y Palamós. En 30 de junio último el Excmo. y Reverendísimo señor Obispo de esta Diócesis, se di-

rigió a este Gobierno Civil dando cuenta de que había llegado a su conocimiento que se intentaba abrir una Capilla protestante o evangélica en Gerona, lo que supondría un quebranto a las disposiciones vigentes (Copia nº 6).

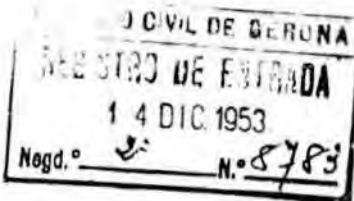
En carta particular dirigida en 6 de julio último a DON SAMUEL VILA VENTURA, contestando a la que acompaña a la instancia pidiendo el establecimiento de la Capilla de la calle de Talarn, se le decía que continuando considerando muy pequeño el número de adeptos a la religión evangélica que existían en esta Capital, este Gobierno se veía nuevamente obligado a denegar la apertura de la Capilla solicitada, si bien se aseguraba, como en la vez anterior, que los cinco cofrades -de los cuales se tenía conocimiento que uno había fallecido-, podían continuar celebrando sus cultos en sus domicilios, en donde no solamente no serían molestados, sino respetados y hechos respetar (copia nº 7), de acuerdo con las normas de la Circular de ese Ministerio de 23 de febrero de 1.948. Considerando que con la expresa carta quedaba debidamente contestada la mencionada instancia.

Finalmente, en 20 de julio último dirigió el expresado DON SAMUEL VILA una carta particular a este Gobierno acusando recibo de la anterior, en la que alega haberse incrementado el número de adeptos, extremo éste que no ha sido debidamente comprobado. (Copia nº 8).

Gerona, 4 de septiembre de 1.951
EL GOBERNADOR CIVIL,



1953



2

12 K082013330

EXCMO. SR.:

El que suscribe, PEDRO BONET SUCH, Pastor Evangélico, mayor de edad, natural de BARCELONA, y domiciliado en la misma, calle de San Agustín nº. 14 2º.1º., como Pastor que es de la Iglesia Evangélica Bautista de Gerona, tiene el honor de poner en su superior conocimiento que:

Después de haber pasado algunos meses sin que la mencionada Iglesia tuviera lugar donde celebrar sus Cultos, teniéndolo que hacer en casas particulares, con las consiguientes deficiencias y malinterpretaciones, por haber sido deshauciados de la Capilla que a su tiempo habían habilitado en calle Lorenzana nº. 14 y que oportunamente, cuando se ha dado conocimiento, se ha podido arreglar las cosas para que los cristianos evangélicos residentes en Gerona haciendo uso de lo que la Ley concede, puedan tener un lugar adecuado para adorar a Dios mediante sus oraciones, cánticos y meditación de las Sagradas Escrituras.

Por consiguiente:

EL GOBIERNO en su superior conocimiento - para los efectos de no ser considerados en manera alguna como reuniones clandestinas, sino como de cristianos evangélicos que se reúnen bajo los derechos que la Ley concede el Art. 6º del Fuero de los Españoles actualmente en vigor, para el ejercicio del Culto Privado, sancionado últimamente por nuestro Caudillo en su reciente mensaje a las Cortes - que a partir del día de ayer, trece de Diciembre, se celebrarán todos los domingos, Dios mediante, los Cultos de la citada Iglesia Evangélica Bautista de Gerona, en la calle de Cardenal Margarit nº. 8 de esta ciudad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

GERONA, a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres

Pedro Bonet Such

FAGI CONSTAR que questa Fotocopia
representa la firma original
de Gerona, 22 JUNY 1953

*El Obispo de la Diócesis
de Gerona*

OBISPO
DE
GERONA

Saluda y bendice al Excmo.Sr.

Gobernador Civil Accidental de la Provincia y se complace en remitirle la presente información referente a la instancia que tambien se adjunta, agradeciéndole la atención de su envio.

José Cartaña e Ingles

aprovecha gustosa esta oportunidad para expresarle el testimonio de su consideración más distinguida.

Gerona, 13 de mayo de 1954.

ENVIAR CERTIFICAR que aquella fotocopia
es una copia fidelíssima l'original
Girona, 22 JUNY 1954

Con referencia a la instancia dirigida al Excmo.Sr.Gobernador Civil por una pastor protestante de la secta evangélica para la apertura de un local en la calle General Primo de Rivera, nº 8, 3º, de acuerdo con las disposiciones legales y concordadas, procede significar lo siguiente:

La Ley tolera que quienes no profesan la Religión Católica,oficial de España, puedan practicar el culto de sus sectas en forma privada y con prohibición de propagandas y proselitism. Por lo tanto, si es que en Gerona existen prosélitos de alguna secta acatólica, aunque pueden practicar privadamente su culto, les corresponde a ello solicitarlo, declarando los afiliados y no un pastor y menos extranjero que por lo mismo da a entender su carácter proselitista.

Debe tenerse en cuenta que, según parece, en la misma casa, el tal pastor extranjero tiene montada una academia de idiomas, pudiendo existir el propósito de utilizarla como medio de propaganda.

También es de advertir que en la práctica se da el proselitismo prohibido por las disposiciones legales, siendo ya varios los que después de haber frecuentado el local protestante han abjurado de sus errores, manifestando todos que habían sido atraídos por invitaciones y propagandas.

DOC. 13.3

autorización, no un Pastor, y menos tratándose de un extranjero, que por lo demás da a entender su carácter proselitista.

En la casa en que preténdese trasladar los referidos cultos, el Sr. HILDELT CRAMMER tiene instalada una academia de Idiomas, medio que ya en algunos casos ha sido utilizado como sistema de captación.

Por todo ello el Gobernador Civil que suscribe es del parecer no es autorizar el traslado intencionado de la celebración de estos cultos en su actual domicilio, ni bien se celebren en tal vivienda, no con carácter oficial.

Lloret de Mar, 17. julio 1954
en la 3 de 4 de 1954

1168

Hijo. Sr. Director General de Políticas Interior. ALIB

3159

Hijo. Señor:

De conformidad con lo establecido en la circular nº 1 del contenido de la que el Ministro de la Administración, segun se ve en la hoja nº 1 el varón ... inscrito del Pastor evangélico nacido ... en ... solicita ... para su casa para trasladarse al piso 3º dentro de la calle ... de ... Rivera de esta capital la celebración de los cultos evangélicos que dice se celebraran con carácter familiar en la casa nº 2 de la calle de ... Llarn, también en esta capital.

A título de información informo a ... de la celebración de cultos evangélicos en la calle Llarn nº 2 no le dice ... oportuna nor este Gobierno Civil y aunque si bien no ignora la celebración de cultos en dicho local no se ha tomado ninguna medida en consideración al artículo 6 del Fuero de los españoles. En este sentido debe ser interpretado el cuestionario relativo a este culto disidente o ... que consta que estaba autorizado por este Gobierno Civil y que fué remitido a ese Centro con fecha 27 de abril próximo pasado.

A su vez me permite expresar a ... que si bien el Fuero de los españoles permite a los que no tengan la fe católica, practicar el culto de sus sectas en forma privada, sin embargo está prohibido los actos de propaganda y proselitismo. Por tanto son éstos los que deberán solicitar la

"Reservado "

28

2003

Teniéndose conocimiento de que en esa localidad se ha instalado un nuevo Pastor protestante, al parecer llamado AURELIO DEL CAMPO o DEL OLMO, se servirá V. informarme con la mayor reserva sobre el nombre procedencia y actividades que desarrolla el mismo, procurando practicar las gestiones con la mayor discreción y teniendo cuidado de no darle la impresión de que se le vigila.

Dios guarde a V. muchos años

Gerona 7 de febrero de 1952

EL GOBERNADOR CIVIL

P.D.

EL SECRETARIO GENERAL

X

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil.- LA ESCALA

Guardia Civil
51^a Comandancia(Gerona)
Puesto La Escala.

SACMIO. Seler.

Nº regº 6

Dijo diligente en el escrito se
dijo en incorporar en su respetable
y superior escrito ASPECTO de
negociado s*, número 2005 de fecha
7 del actual, referente a informes
del nombre , antecedentes de un
pastor protestante existente en
esta localidad.

Tengo el honor de participar a
la respetable Autoridad de V.E.
que hechas las oportunas gestiones
sobre el mismo, resulta llamarse
AURELIO DEL CAMPO SANTANDER, natu-
ral de Burgos, hijo de Ricardo y
Casilda, estado casado, profesión
pastor evangélico, nacido el día
5 de Abril del año 1892, con domi-
cilio actualmente en La Escala en
la calle Cañete Nº 8.

Su primera visita, la efectuó a
esta de La Escala en fecha 13 de
Agosto del corriente año y parece
ser procede de la localidad de
Játiva (Valencia) en cuya localidad
ejercía la misma profesión de pas-
tor protestante.

A lo que lleva de estancia en
esta localidad, no se le conoce
ninguna otra actividad que el ejer-
cicio propio de su misión, no entro-
mviéndose en ninguna otra actividad

Dios--

guarde a V.E. muchos años
 La Escala 18 de Febrero de 1902
 El Sargento-Comandante Puesto



Exmo. Señor. Gobernador Civil de la Provincia

G E R O N A

1171 FAJO CERTIFICA que no tiene fotocópia

22 Jun. 1998

"Reservado"

J/G



GOBIERNO CIVIL

61

PROVINCIA DE VALENCIA

SECRETARÍA GENERAL

29

2539

Exmo. Señor:

Habiéndose instalado en La Escala, de esta provincia, el Pastor Evangélico B. AURELIO DEL CAMPIL SANTAMANIA, en el ejercicio de su misión y teniéndose conocimiento de que el mismo procede de Játiva, de esa provincia de su digno rango, ruego a V.E. me informe reservadamente sobre la actuación y antecedentes del referido Pastor protestante.

Dios guarde a V.E. muchos años
Gerona 21 de febrero de 1952

جامعة حلب - كلية التربية

x

Negociado O. Público

Número 6139

GOBIERNO CIVIL DE GERONA
ESTADO DE ESPAÑA
20 MARZO 1952
2- N.º 289

EN la contestación, citosa Negociado y núm.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.- VALENCIA

219-3-³
También nota
que formación p. g.
Exmo. Señor.

Excmo. Señor.

Contesto su escrito de fecha 21 de Febrero último Negdº 2º nº 2539, en el que interesa informes del Pastor Evangelico D. AURELIO DEL CAMPO SANTO MARIA, y tengo el gusto de manifestarle lo siguiente:

El referenciado ha sido con anterioridad Pastor Evangelico en los pueblos de Játiva, Alcántara del Júcar y Navarrés, de esta provincia, habiendo observado durante su estancia en los mismos buena conducta moral, pública y privada, no conociéndosele actividad política de ninguna clase.

e tienen noticias de que ha cursado estudios religiosos en un seminario teológico de la Secta a que pertenece denominada Iglesia Evangélica Baptista y ha venido percibiendo una subvención mensual aproximadamente de una 2.500 ptas. procedentes de la Convención Baptista Meridional de los E.E.U.U. a través de la Foreign Mission Board.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Valencia 15 de Marzo de 1952

El Gobernador Civil,



Exmo. Señor Gobernador Civil de la provincia de

GERONA

Doc. 14

AURELIO DEL CAMPO SANTAMARIA
Dr. Puig Sureda, 39
LA ESCALA (Gerona)
España

9 de Mayo de 1952.

Excmº Sr. Don Luis Mazo Mendo.
Gobernador Civil de la Provª. de
G E R O N A .

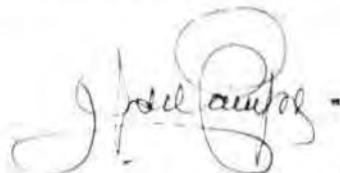
Muy Sr. mio:

Habiendo tomado posesión en mi cargo de Pastor Evangélico, de la Iglesia Cristiano Evangélica Bautista de La Escala perteneciente a esta su provincia, lleno de la mas alta consideración hacia su ilustre persona, ofrezco a V. E. mis humildes respetos y afectuosos saludos.

Deseando que Dios le conceda de sus ricas bendiciones quedo suyo como

s. s.

q. e. s. m.



Aurelio del Campo



H/T

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION

X
Madrid, 22 de julio de 1.954

Excmo. Sr. Don Luis Mazo Mendo
GOBERNADOR CIVIL DE
GERONA.

Loreto
do Tres leonidas
enviándole el mesmo de
vigilancia, dirección

Mi querido amigo:

Según informaciones que se han recibido en este Ministerio, la Secta Evangélico-Bautista, proyecta celebrar una "convención" en el actual verano, en la Región catalana, sin puntuizarse aún provincia de la misma en que va a tener lugar.)

Es necesario que usted disponga las medidas de vigilancia que estime convenientes, para evitar que esa "convención" llegue a realizarse. Parece que el desplazamiento principal de individuos pertenecientes a la Secta, será de la zona española de Levante.

Si llegan a mi conocimiento noticias más concretas, se las comunicaré.
Afectuosamente le saluda,

platteinführung

DOCS. 15
22 JULY 15 1974

DOC. 15

Primeros Jefes Guardia Civil y
Plantillas Policía de la Provincia.

SINCRONIZADO

4/22-36

En virtud de las informaciones recibidas en este
oficio Evangelico-Jesuitico, se acuerda una "convención"
entre el Oficio, en esta región cate-
ólica, y la autoridad civil de la provincia de
Cádiz en el año a tener lugar.

Asimismo a V.U. para su conocimien-
to, adjuntan anexo el máximo esbozo, vi-
sión y decoración sobre este asunto,
adicionando urgentemente a su autoridad
el acuerdo sobre el mismo pro-
blema.

Agradecemos a V.U. mucha atención.
Agradecemos su acuerdo en L. 1954
y en su nombre.

FAIG CONSTAR que aquella Entidad
reproducción fidelmente 1948
22 JUNI 1948 1175

[Handwritten signature]



EL OBISPO DE GERONA

Gerona, 27 de julio de 1954.

Exmo. Sr. D. Luis Mazo Mendo,
Gobernador Civil de esta Provincia.
CIUDAD.

Excmo. Sr. y querido amigo: He recibido la atenta carta de V.E. agraciéndole mucho la información que en ella me facilita. Por mi parte he escrito a los Párrocos de las poblaciones donde más probablemente pudiera tener lugar la reunión de referencia, encargándoles la vigilancia sobre el particular y si acaso tengo alguna información de ello se lo comunicaré inmediatamente.

Con esta oportunidad nuevamente me repito de V.E.aftmo.s.s.
y capellán que le bendice

+ Gwilym Alexander

mrf/-



*El Jefe Superior de Policía
de Barcelona*

Barcelona, 28 de julio 1.954.

Excmo. Sr. D. Luis Mazo Mendo.
Gobernador Civil de la Provincia de
GERONA.

Mi querido amigo:

Confidencialmente me participan que existen ciertas actividades religioso-protestantes en una localidad de esta Provincia, La Escala, donde al parecer se reúnen periódicamente los Protestantes -sesta evangelista-bautista-. En Madrid me indican la conveniencia de que solicite tu información sobre este asunto, que puedes remitir directamente a la Dirección General. También te agradecería me la enviaras a mí.

Tengo noticias de que el domingo, día 17 del actual, o el inmediato anterior, se celebró en dicho pueblo costero-fronterizo una "concentración" de este tipo.

Con el afecto de siempre te envía un abrazo y queda tuyo affmo. buen amigo.

(Fernando Vives Camino).

PARA CONSTAR que acuerda 1177
bueno. (firma) 22 JUNY 1958

DOC. 15

MUY RESERVADO Y URGENTE

Exmo. Sr.:

El Rdo. Sr. Cura Párroco de La Escala me escribe el siguiente oficio, que transcribo literalmente a continuación: "Por el presente, atentamente comuníco a V.Excia. Rdm. que hoy mismo me he enterado que se han reunido en esta Villa unos cuarenta(40) protestantes de diversas procedencias, la mayoría jóvenes de ambos sexos que duermen las muchachas en número de unas veinte en casa del Pastor, con sacos de paja, y los jóvenes en el local en que celebran su culto, haciendo la comida conjuntamente en este mismo local. Parece que tienen intención de quedarse durante toda esta semana.=Dios guarde a V.Excia. Rdm. muchos años.= La Escala, 28 de julio de 1954.= Juan Roura, Párroco".

Lo que comunico a V.E. a los efectos oportunos y de acuerdo con la carta escrita sobre el particular.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona, 30 de julio de 1954.



F. Frei Ormaza

Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

2º
M270

Llega a conocimiento de este Gobierno Civil que en el pueblo de La Escala se han reunido unos cuarenta protestantes de diversas procedencias, la mayoría jóvenes de ambos sexos, durmiendo las muchachas en número de unas veinte, en casa del Pastor y los jóvenes en el local donde celebran su culto, en donde se hacen la comida conjuntamente.

En su consecuencia se servirá V.S. informarme urgentemente de lo que haya de cierto sobre el particular, concretando la Empresa o lugar donde trabajen habitualmente dichos protestantes; si en dichas reuniones cantan himnos que puedan ser escuchados del exterior; si han dado sus nombres, domicilios, profesión, nacionalidad y demás datos personales conforme están obligados; si si está autorizado el hospedaje donde se alojan, así como si les cobran y que cantidad, por último si son simples protestantes o tienen alguna jerarquía religiosa dentro de su secta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona, 31 de Julio de 1.954
EL GOBERNADOR CIVIL,

Señor Primer Jefe de la 131^a Comandancia de la Guardia Civil.
CIUDAD

DOC. 15

22

N 269

RESERVADO

Exmo. Señor:

Tengo el honor de informar a V.E. que en el pueblo de La Escala donde existe una Capilla protestante autorizada por este Gobierno Civil en fecha 3 de Diciembre de 1.945, pasan una semana unas cuarenta personas de ambos sexos pertenecientes al protestantismo y de las cuales las muchachas, que son unas 20, duermen en casa del Pastor, con sacos de paja y los varones en el local en que celebran el culto, iniciando la noche conjuntamente en este mismo local.

Se ha ordenado al Jefe de Oficina de Información y Turismo practique urgentemente una información para averiguar si se cobra o no hospedaje y si están en las condiciones debidas los locales para albergar a tan numerosos sujetos.

La repercusión que sobre el turismo pueda tener cualquier medida adoptada sobre el particular, parece aconsejar sea previa información la posible sanción por admitir huéspedes sin permiso.

Sin perjuicio de lo anterior se ordena a la Guardia Civil haga una selección de estos individuos especificando nacionalidades, profesión, lugar donde trabajan y jerarquía dentro de la secta, que tendrá el honor de enviar a V.E. tan pronto como esté hecha.

Proporcionaré la información dentro de 20 días --

guarde a V.E. muchos años.
Gerona, 31 de Julio de 1.954
EL GOBERNADOR CIVIL,

PPC - 1954 - 7 - 31 - 1

Excmo. Señor Director General de Seguridad.

MADRID

Excmo. Sr. Don Blas Pérez González.
Ministro de la Gobernación.
MADRID

Mi querido amigo y respetado Sr. Ministro:

Con referencia a su carta de 22 del actual, tengo noticias de que en La Isuela se han reunido unos cuarenta protestantes de diversas procedencias, la mayoría jóvenes, durmiendo unas 20 muchachas en casa del Pastor, con sacos de paja, y los varones en el local que celebran su culto haciendo la comida conjuntamente en este mismo local. Piensan pasar 7 días.

Doy orden al Delegado de Información y Turismo para que actúe a través de lo que se refiere a hospedaje no autorizado, en las condiciones de habitabilidad, deslayando el carácter confesional de tales adhesiones.

Me parece que en tanto no se manifiesten, bien cantando sus himnos religiosos al ir a banarse o en los locales que ocupan de manera que se oigan en el exterior no se les puede coartar gubernativamente por la repercusión que sobre los turistas ingleses pudiera tener el hecho de que por una simple reunión en un Hotel o Fonda se tomaran medidas contra ellos.

No obstante Vd. con su superior criterio me dirá

si voy sobre seguro actuando oblicuamente o debo irme derecho y disolverlos lo que haría inmediatamente con sólo manifestarme que actúe.

No parece que esta gente sea la que formaría parte de la anunciada "Convención".

En la Provincia, sin más novedad.

Queda a sus órdenes su afmo. amigo y leal subordinado,

Gerona, 31 Julio, 1.954.

Firmado: Luis Mazo.

GUARDIA CIVIL
131 COMANDANCIA
LÍNEA DE LA ESCALA

SECRETO

Excmo. señor:

número 49

En cumplimiento a su superior escrito del Negociado 2º, número 4128, de fecha 34 del actual, recibido en esta Línea en el dia de hoy por conducto regla; mentario; ha de manifestarle con relación al mismo: Que en esta localidad han estado unas 40 personas de ambos sexos de religión protestante, los cuales han hecho Vida normal como otros tantos Veraneantes, habiendo pasado en casa del "Pastor" que dirige la Secta Evangélica Bautista de esta localidad y que vive en la calle del Doctor Puig Sureda, y en el local de la Capilla Anglicana, sita en calle del Caudillo, habiendo hecho las comidas por su cuenta sin pagar en fondo alguna.

El expresado personal en su mayoría es de Sabadell, algunos de Badalona y otros de Granollers (Barcelona), para donde han salido en la tarde de hoy; durante su permanencia en esta localidad han celebrado ningún acto que haya trascendido al público, y lo único que se ha oido como en otras ocasiones, es algún cántico dentro de su Capilla y siempre de corta duración.

Según versión se espera la llegada a esta Villa de otro grupo sin saberse el dia ni el número que lo constituirá procedentes de la Ciudad de Manresa, de cuya llegada daré oportuna cuenta.

En igual o parecido número han estado en años anteriores también en esta localidad.

Lo.....

que tengo el honor de participar a la respetable y superior Autoridad de V.E. para su debido conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

La Escala 31 de Julio de 1.954

El Teniente Jefe de la Línea.

Exmo. señor Gobernador Civil de la provincia

G E R O N A

EN G CINTAR que questa fotografia
se reproduïx fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

1184

A.G.



GUARDIA CIVIL
131.^a COMANDANCIA
JEFATURA

RESERVADO

Excmo. Señor:

En cumplimiento a lo ordenado en su respetado escrito, Negociado 2º, número 4270, de fecha 31 de julio último, tengo el honor de informar a V.E. lo siguiente:

Núm. 2421
*H. 8.5h Dv
 Recibido 7/8
 Anexo con el
 aviso anterior
 para el d. 31.7.1936*
Reparto 22.7.36

El día 24 de julio último y en el coche de línea que tiene el recorrido desde la estación de Fllassá a La Escala, llegaron a esta última población unos 40 viajeros de ambos sexos y edades distintas, los que según versiones pertenecen a la Secta Protestante Evangelista Bautista. Las mujeres se alojaron en casa del "Pastor" protestante que reside en la citada población de La Escala, calle Doctor Puig Sureda, y los hombres en el local destinado como Capilla, sita en la calle del Caudillo, número 58, reuniéndose todos los componentes de la expedición en dicha capilla desde las primeras horas de la mañana, donde hacían la comida y vida cotidiana.

En la capilla y por espacios muy cortos se entonaron canciones, sospechando fueran oraciones de su religión, sin que ello trascendiera al público.

El expresado personal, en su mayoría, es de Sabadell, algunos de Badalona y otros de Granollers (Barcelona), para donde salieron el día 31 del referido mes de julio y durante su permanencia en la repetida localidad han hecho una vida normal.

Es de significar que idénticas concentraciones se vienen sucediendo desde hace varios años y próximamente se espera la llegada, procedentes de Manresa, de otro número parecido al anterior, con objeto de reunirse en iguales condicio-

nes.

Ha sido imposible recoger los nombres, domicilio, profesión y demás datos personales de los componentes de dicha Secta, por no haber estado alojados en fonda alguna y en razón a que su escrito reservado número 4128, de fecha 24 del anterior no llegó a La Escala hasta el día último del pasado mes, fecha en que retornaron a las localidades de procedencia, como ya queda dicho.

Es también de significar que entre los expedicionarios se encontraba la novia del "Pastor".

De cualquier movimiento que en lo sucesivo se observe, daré a su Autoridad oportuna cuenta.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 2 de agosto de 1.954

EL TENIENTE CORONEL PRIMER JEFE

Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia

CIUDAD

FALG CONSTAR que questa fot
reproduccio fielment d'un
original 22 JUNY 1999

Madrid, 20 de agosto de 1.954



H/T

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr. Don Luis Mazo Mendo
GOBERNADOR CIVIL DE
G A R O N A.

Mi querido amigo:

He recibido su carta fecha 31 de julio último, en la que contesta la mía de 22 del propio mes, en la que le participaba que según informaciones que se habían recibido en este Ministerio, la secta Evangélico-Bautista, proyectaba celebrar una "convención" en el actual verano, en la Región Catalana, sin puntualizar aún provincia de la misma en que fuera a tener lugar.

Me dice usted que tiene noticias de que en La Escala, se han reunido unos cuarenta protestantes de diversas procedencias, la mayoría jóvenes, durmiendo veinte muchachas en casa del Pastor con sacos de paja, y los varones en el local donde celebran sus cultos, haciendo conjuntamente la comida en el mismo local, donde pierden pasar siete días.

Ha dado orden al Delegado de Información y Turismo, para que actúe a través de lo que se refiere a hospedaje no autorizado y en malas condiciones de habitabilidad, soslayando el carácter confesional de tales huéspedes. Le parece que en tan

FAIG CONSTAP que aquesta fotografia
reproduïx fidelment l'original.

Girona, 22 JUNY 1958

1187

o se manifiesten, bien cantando sus himnos religiosos al ir a bañarse o en los locales que ocupan, de manera que se oigan en el exterior, no se les puede coartar gubernativamente, por la repercusión que sobre los turistas ingleses pudiera tener el hecho de que, para una simple reunión en un hotel o fonda, se tomaran medidas contra ellos.

Por las informaciones recibidas con posterioridad de Barcelona, se me dice que donde vienen desarrollando sus reuniones principalmente, es en la parte norte de Cataluña, y concretamente en la provincia de Gerona, en Figueras, Palamós, Puigcerdá y La Escala.

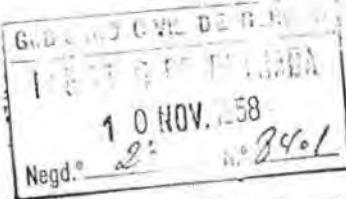
No desciende esta vigilancia. De acuerdo con el criterio que usted sostiene, pero todo acto que signifique una propaganda y transcienda al exterior, debe corregirle inmediatamente.

Afectuosamente le saluda,

platzerpunct

Dirección General de Seguridad
COMISARIA DE POLICIA
DE LA FRONTERA ZONA ORIENTAL
FIGUERAS

7946
Cta. instancia
presentada por
el pastor pro-
testante MIGUEL
GOMEZ MORENO.-



Excmo. Señor:

Con esta fecha, ha sido presentada en esta Comisaría, por el pastor protestante MIGUEL GOMEZ MORENO, vecino de esta Ciudad, instancia dirigida al Comisario que suscribe, que transcrita dice lo que sigue:

"Iltmo. Sr.: - El que suscribe, Don Miguel Gomez y Moreno, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad de Figueras, domiciliado en la misma, calle de San Pablo, número 145, y en su calidad de Pastor de la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA de Figueras, a V.S.I. con el debido respeto acude y - EXPONE:- que la mencionada Iglesia Evangelica Bautista de Figueras, constituida en 1881, ha venido desde esta fecha celebrando sus cultos y demás servicios religiosos normal e ininterrumpidamente en el local habilitado para capilla en la casa numero 1, de la calle del Pozo Artesiano de esta Ciudad, para cuyos actos tenia la oportuna autorización expedida por el Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia en escrito de fecha 3 de Diciembre de 1945, registrado al número 8091. ---

que el próximo dia 23 de los corrientes, Dios mediante, quedara definitivamente trasladada e instalada en el edificio situado en la calle del Poeta Marquina, esquina a la del Maestro Falla, de esta Ciudad, inmueble adquirido en propiedad por la entidad americana FOREIGN MISSION BOARD THE SOUTHERN BAPTIST CONVENTION, (Junta de Misiones extranjeras de la Convención Bautista Meridional), de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América del Norte, y en cuyo edificio, se seguirán celebrando a partir de la fecha arriba indicada, los servicios religiosos de esta Iglesia, como se venian celebrando hasta hoy en la calle del Pozo Artesiano. - que con esta misma fecha y con analogo fin, presenta sendos escritos a S.E. el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y a S.E. el Sr. Alcalde de esta Ciudad. - Por todo lo anteriormente expuesto, a V.S.I. atentamente - SUPLICA : - Se digne tener por presentada esta comunicación de traslado de la Iglesia Evangélica Bautista de Figueras en tiempo y forma oportunos a todos los efectos legales pertinentes. - Lo que espera alcanzar del recto proceder de V.S.I. cuya vida guarde Dios muchos años. - Figueras, a 7 de Noviembre de 1958. - FIRMADO: Miguel Gomez. - Rubricado. - AL PIE: - Iltmo. Sr. Comisario Jefe Superior de Policía de esta CIUDAD. ---".

Lo que tengo el honor de participar a V.E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Figueras, 8 de Noviembre de 1958.

EL COMISARIO JEFE,



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia. -

GERONA.

REPRODUCCIONES FIGUERAS 1958
Girona, 22 JUNY 1958

1189

28

6187

Ilmo. Señor:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular nº 1 del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de enero de 1954, por la que los Gobernadores Civiles debían abstenerse de adoptar determinación alguna con cuanto se refiera a las actividades de las sectas de los cultos disidentes y como continuación a mi escrito número 1.265 de 8 de marzo de 1957 dando cuenta a esa Dirección General que se había rumoreado en la población de Figueras, de esta provincia, acerca de la edificación de una Capilla Protestante, averiguándose que por el pastor evangélico D. MIGUEL GOMEZ MORENO, regente de la Iglesia Bautista, sita en la calle Pozo Artesiano nº 1 de aquella población, habiese solicitado y obtenida autorización del Ayuntamiento, para la construcción de un edificio compuesto de almacén, vivienda y oficinas en la calle Maestro Falla s/n., cuyo almacén presentaba todas las características de una Capilla en cuanto a dimensiones, ventanales, etc.; tengo el honor de participar a V.I. para su conocimiento y efectos que estime procedentes, que el citado pastor evangélico D. MIGUEL GOMEZ MORENO, dirigió escrito a este Gobierno Civil poniendo en conocimiento el proyecto de trasladar e instalar para el dia 23 del pasado mes de noviembre, la mencionada Iglesia Bautista en el edificio situado en la calle Poeta Marquina, esquina a la del Maestro Falla, que anteriormente se sita, adquirido en propiedad por la Corporación Norteamericana FOREIGN MISSION BOARD of the SOUTHERN BAPTIST CONVENTION, (Junta de Misiones Extranjeras, de la Convención Bautistas Meridional) de Richmond, estado de Virginia, de Estados Unidos de América del Norte, traslado que no se ha llevado a efecto hasta la fecha, al requerirse por este Gobierno Civil la presentación de certificados técnicos sobre la seguridad y condiciones del repetido edificio.

Dios guarde a V.I. muchos años
 Gerona 3 de diciembre de 1958
 EL GOBERNADOR CIVIL

Ilmo. Sr. Director General de Política Interior.- MADRID

FAIG CND/AN que aquesta fotografia
 reproduïx fidelment l'original.
 Girona, 22 JUNY 1958



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA DEL CUERPO GENERAL DE POLICIA
FRONTERA ZONA ORIENTAL

S. P. F. P. A.

FIGUERAS (Gerona)

Núm. 1300

Sobre la construcción edificio al parecer para Capilla Protestante.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que por haberse rumoreado que en las proximidades del Parque se iba a edificar una Capilla Protestante, se practicaron diligencias dando por resultado que en efecto, en el cruce de las calles Maestro Falla y Poeta Murquina, se llevó a cabo la construcción de un edificio. Dicho consta en el Ayuntamiento de esta Ciudad que una instancia suscrita por don MIGUEL GIRONES MUÑOZ, de 50 años, c. s. d. o., pastor evangélico, hijo de Luis y de Concepción, nacido de Valencia, con domicilio en esta Ciudad, calle San Pablo nº 145, solicitante la construcción de un edificio compuesto de almacén, vivienda y oficinas, en la calle del maestro Falla s/n, cuya construcción fue autorizada por acuerdo de la Comisión municipal Permanente, el 18 de Diciembre del pasado año.

De examen de los planos que se hallan firmados por el Sr. Arquitecto Municipal, se desprende claramente que lo que se solicita como almacén presenta las características de una Capilla, en cuanto a dimensiones, ventanas, etc.

Debo significar a V.E. que el solitante es el Pastor que rige la Iglesia Bautista, sita en la calle de Poco Artesano nº 1, la que desde hace algún tiempo los protestantes de esta Ciudad, querían trasladar a lugar más adecuado.

Dion -

FAD-CG-17 por respuesta f.
Firma: Juan Fidelidad Moro.
Girona.

22 Jun. 1998

1191 1

doc. 16

-- guarde a V.E. muchos años.
Figueras, 5 de Marzo de 1.957
El Comisario Jefe



Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia

GERONA

FAIG QM 1957 Girona 5
reproducció fidelment feta per
Girona, 22 JUNY 1960

1192

29

1583

Iltmo. Señor:

Cumplimentando lo dispuesto en la Circular nº 1 del Ministerio de la Gobernación de 30 de enero de 1954, por la que los Gobernadores Civiles debían abstenerse de adoptar determinación alguna con cuanto se refiera a las actividades de las sectas de los cultos disidentes y como continuación a mi escrito nº 6.187 de 3 de diciembre de 1958 relacionado con la construcción en Figueras, calle Poeta Marquina, esquina a la del Maestro Falla, de un edificio destinado a Capilla protestante, así como al escrito dirigido a este Gobierno Civil por D. MIGUEL GOMEZ MORENO, pastor evangélico regente de la Iglesia Bautista, sita en la calle Pozo Artesiano nº 1 de aquella población, poniendo en conocimiento el proyecto de trasladar e instalar esta última a la de nueva construcción, traslado que no se ha llevado a efecto hasta la fecha; adjunto tengo el honor de remitir a V.I. para su conocimiento y efectos que estime procedentes, instancia que a mi autoridad dirigen el citado pastor evangélico y varios miembros comulgantes y practicantes del culto de la Iglesia Evangélica Bautista de aquella Ciudad.

En dicha petición solicitan la oportuna autorización para el traslado de la Capilla sita en la calle Pozo Artesiano nº 1 a la de nueva construcción y celebración en ésta el culto privado.

Al propio tiempo la documentan con certificados acreditativos de la salubridad e higiene del nuevo edificio y que reune las suficientes medidas de seguridad para poder celebrar en el mismo reuniones públicas.

Dios guarde a V.I. muchos años
Gerona 4 de febrero de 1960
EL GOBERNADOR CIVIL



Iltmo. Sr. Director General de Política Interior.-

MADRID

PARA CERTIFICAR QUE SEGURO DE FONDO
ESTA CARTA ESTÁ AUTENTICADA EN LA OFICINA
CORRESPONDIENTE DEL GOBIERNO CIVIL DE
GERONA. 22 MARZO 1960
1193



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS MEDICOS DE ESPAÑA

DERECHOS AUTORIZADOS POR EL ESTADO
DOCE PESETAS



MÓDULO A

Serie J

Nº 187398

ILTRÉ. COLEGIO OFICIAL
DE
MÉDICOS DE GERONA
SIETE PESETAS
(B.O. del E. 8-9-1945)

CERTIFICADO MEDICO OFICIAL

Colegio de

Don Ramón Fina de Caralt Médico de A.P.D. Licenciado
en Medicina y Cirugía, con residencia en Figueras
inscrito con el número 495 en el Colegio Oficial de Médicos de esta Provincia,

CERTIFICO: Que Practicada la visita de inspección, a la casa situada en la calle del Maestro Falla nº 8 esquina a la calle del Poeta Marquina nº 2, propiedad del súbdito norteamericano D. Charles William Whittem, he podido comprobar que la planta, baja, reune las debidas condiciones de salubridad e higiene para poder celebrar en ella reuniones de carácter público, así como el piso, las debidas condiciones de habitabilidad.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de l interesado

expido el presente CERTIFICADO en Figueras
venticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho

NOTA.—Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido

Estados Ev. San. Miguel, 6.-Madrid

Visado núm. 9171



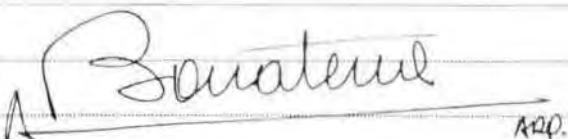
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CATALUÑA Y BALEARES

Oficina de _____

Don ALEJANDRO BONATERRA MATAS, ARQUITECTO, MIEMBRO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CATALUÑA Y BALEARES, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN LA CIUDAD DE FIGUERAS, RAMBLA SARA JORDA N° 4 - 2^o

Certifico: Que la casa situada en la calle Maestro Falla nº 8, esquina a la del Poeta Marquina número 2 propiedad de Don Charles William Whitte, reúne las suficientes medidas de seguridad para poder celebrar en ella reuniones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente en la ciudad de Figueras a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

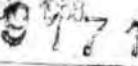


ALEJANDRO
BONATERRA
MATAS
ARQUITECTO
Rambla, 4, 2.^o-Tel. 1334
FIGUERAS

Sellado Decreto 13 Junio 1951
May. 4 Nov. 1951. Oficina 9171

COLEGIO OFICIAL DE
ARQUITECTOS
DE CATALUÑA Y BALEARES

27 NOV 1951



SELLADO AL N.º 9171
EL DELEGADO EN GIRONA



Este certificado no tiene
validad sin el sello de
visado del Colegio

FAIG CONSTA 1195 questa i
reproduïx i ent l'esp-
Girona, 22 JUNY 1950



MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

Reservado

Sección 2.^a

C.D.

Excmo. Sr.:

de acuerdo

En relación con su comunicación núm. 583, de cuatro de los corrientes, relativa a la petición formulada por el pastor Bautista, D. Miguel Gómez Moreno, en súplica de que sea autorizado el traslado a la calle Poeta Marquina 2, de la capilla evangelica que con autorización se halla instalada en la calle Pozo Artesiano 1, ambas de Figueras; ruego a V.E. se sirva emitir informe respecto a las condiciones de capacidad, ostensibilidad, situación e importancia en general del nuevo local en relación con el actualmente utilizado, así como al criterio que ese Gobierno Civil mantenga en cuanto a la conveniencia o no de acceder a la petición formulada, ya que, de los datos obrantes en esta Dirección General, parece desprenderse se viene registrando algún incremento en las actividades protestantes de Figueras durante estos últimos años.



Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1960.

EL DIRECTOR GENERAL,

M. Muñoz

Sr. Gobernador Civil de Gerona.-

PARA COMPROBACION Y ARCHIVO
REPRODUCCION FOTOCOPIAS ESTÁ PROHIBIDA
Fitzona, 896 - 1960

COPIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Centro Secundario de Higiene

FIGUERAS

=====

Nº 14

En contestación a su oficio del 16 del corriente debo manifestarle que efectuada la inspección sanitaria del edificio situado en la calle Poeta Marquina, esquina con la del Maestro Falla en el que Don Miguel Gomez Moreno solicita permiso para trasladar la Iglesia Evangélica Bautista, al mencionado local, reúne las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para su funcionamiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Figueras, 27 de Febrero de 1.960.

El Director,

Firmado: José M^a Celi.

Hay un sello en tinta violeta, que dice: Centro Secundario de Higiene Rural - Figueras.

Ilm. Sr. Alcalde Presidente del Ex. Ayuntamiento de

FACTORIA DE SEDA 1197
reproducció indebidament
Girona, 22.02.60

FIGUERAS

Cuenta de



AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS

SECRETARIA

Oficina Central

Ref. n.º 4588 de 1959

Neg. 15

1479

EXCMO. Sr.

AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS

REGISTRO GENERAL

SALIDA N.º 400

Fecha 9 MAR 1960

En méritos de lo ordenado por V.E. en su atenta comunicación de 24 octubre 1959, se pidieron los oportunos informes al Arquitecto municipal y al Director del Centro de Higiene, copia de los cuales se acompañan.

Creo he de indicar a V.E. que el edificio de que se trata se construyó con destino a almacén y vivienda, según el proyecto presentado y correspondiente instancia, y ninguna obra se pidió para el establecimiento de la Capilla Evangélica Baptista.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Figueras, a 9 de marzo de 1960.

El Alcalde,



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.
Girona

FACIO CONSTAR que aquella f. copia
representa levemente falsificada.
Girona, 1198 JUNY 1998

20^a CLASE

5 989 269 *

*Escríbame
Madrid*

El que suscribe y rubrica:

MIGUEL GOMEZ MORENO, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico vecino de Figueras y con domicilio en la calle San Pablo 145. En nombre propio y en la representación que tengo conferida en escrito anterior al que me remito, elevo a V.E. el presente y como mejor proceda en derecho D I G O:

Que en 12 de enero próximo pasado, se cursó a ese Gobierno Civil de Gerona, escrito debidamente documentado, solicitando autorización gubernativa, para el traslado de la Capilla Evangélica de Figueras que viene efectuando sus cultos privados tolerados y amparados por licencia num. 8091 de fecha 3 de diciembre de 1945 librada por ese Gobierno Civil.

Y como quiera que han transcurridos con creces, los tres meses previstos en el artículo 94 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, sin que haya recaído o notificado decisión alguna. Nos vemos obligados en virtud de la citada disposición legal y con el mayor respeto hacia la Administración y en méritos de defensa, a formular el presente escrito

S O L I C I T A N D O: se tenga por DENUNCIADA LA MORA a los efectos de ejercitar en su día, frente a la denegación presunta por aplicación del silencio administrativo, el recurso legal que proceda.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Figueras para Gerona a dieciseis de mayo de mil novecientos sesenta.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Gerona.

1199
Girona, 22 JUNY 1960



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
GERONA

SECRETARIA GENERAL

Negociado: 29

Nºm.

Iltmo. Señor:

Cítase al contestar el número del Negociado y el del Registro.

En cumplimiento a lo dispuesto en su escrito de fecha 20 de febrero último, en relación con el de este Gobierno Civil de 4 del mismo mes, n° 583, relativo a la petición formulada por el pastor Sebastián L. Miguel Gómez Moreno, suscrito de que sea autorizado el traslado a la calle Poeta Marquina nº 2, de la capilla evangélica ya con autorización se halla instalada en la calle rosa Aragoniano nº 1 de Figueres, me complace emitir el siguiente informe:

otentibild e

Los conciertos de capacidad, ubicación, importancia, ~~siguiente~~, ~~de nuevo local en relación en el actualmente~~, ~~utilizado~~, ~~no tienen establecidas~~ ~~ni tienen establecidas~~ ~~niguna~~ ~~apreciable~~

Como por otra parte, las actividades de la secta protestante ~~se realizan en~~ tienen escasa ~~importancia~~, trascendencia, por lo que esconsejable no oponerse por este motivo civil a la petición del interesado, no existiendo ningún inconveniente en acceder al traslado de la capilla protestista solicitada por el pastor L. Miguel Gómez Moreno al nuevo local sito en la calle poeta Marquina nº 2 de los referidos localizada con las limitaciones establecidas en el art. 6 del Furro de los españoles.

Fios....

Yo declaro, Vt. en suyo
entro resolvose lo procedente.

ESTA DOCUMENTO SE HA FOTOCOPIADO
RESPECTO A SU USO ESTÁ EXPRESAMENTE
PROHIBIDO, 2 JUNIO 1988

Doc. A6

guárde a V.I. muchos días
Gérona 30 de mayo de 1960
EL GOBERNADOR CIVIL

Ilmo. Sr. Director General de Políticas Interior.
MARÍA

22 JUNY 1998

RECORRIDO DE LA TERRITORIAL
GERONA, 1º DISTRITO.



MIGUEL GOMEZ MORENO, mayor de edad, casado, Pastor Evangélica, vecino de Figueras y con domicilio en la calle San Pablo num 145. Por el presente escrito comparece ante la Oficina de Información del Gobierno Civil de la Provincia de Gerona, haciendo uso de la facultad que le confiere el articulo 62 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativa; MANIFIESTA:

Que en calidad de interesado en el expediente que se sigue en ese Gobierno Civil de Gerona y su Provincia a instancia del que suscribe y diecicocho vecinos más de Figueras, miembros todos ellos de la Iglesia Evangelica Bautista de la citada localidad, por el que tienen solicitado el dia 12 de enero próximo pasado, la correspondiente autorizacion gubernativa para efectuar el traslado de los servicios de culto acatólico que tienen lugar con las debidas restricciones en la calle Pozo Artesiano num. 1; puedan celebrarse en el nuevo edificio sita en la misma ciudad, calle Maestro Falla num 8.

Y toda vez que han transcurrido cuatro meses sin que haya sido notificado a los interesados resolución alguna, es por lo que invocando la disposicion legal antes citada

SOLICITAMOS: Tenga a bien se nos informe de la situación o estado de tramitación en que se halla el expediente aludido en el cuerpo de este escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años
Gerona a treinta de mayo de mil novecientos sesenta.

Sr. Fefe de la Oficina de Información del Gobierno Civil de la Provincia de Gerona. GERONA.

FAIG CONSTAR que aquesta fotografia
reproduce fielment el original.
Girona, 22 JUNI, 1998

28

2776

Adjunto remito a V.S. para su entrega a D. MIGUEL GOMEZ MORENO, vecino de esa población, con domicilio en la calle San Pablo nº 145, escrito dirigido al mismo, debiendo devolver a este Gobierno Civil el duplicado con el correspondiente recibi del interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años
Gerona 11 de junio de 1960
EL GOBERNADOR CIVIL ACCTAL.

1203

29

2785-

En relación con su escrito de fecha 30 de mayo último, por el que solicita información sobre el estado de tramitación del expediente de autorización gubernativa para utilización de un local de nueva planta sito en la calle río Fraguina nº 2 de esa población donde se celebraron las reuniones del culto de la Capilla evangélica que vienen celebrándose actualmente en la calle Pozo Artesiano nº 1, me es grato manifestarle que el expediente de referencia se encuentra en la última fase de su tramitación, esperando poder dictar en breve, la correspondiente resolución.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 11 de junio de 1960
EL GOBERNADOR CIVIL ACCTAL.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento. FIGUERAS

Sr. D. MIGUEL GOMEZ MORENO.- Calle San Pablo nº 145.-
RECIBIDO

Este escrito fue elaborado fonográficamente
y digitalizado originalmente

22 JUNY 1993

DC JC



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
GERONA
SECRETARIA GENERAL

Negociado: 29
Nº 2785

Recibido el Duplicado

Figueras 16 junio 1960
Miguel Gómez

Cítase al contestar el número del Negociado y el del Registro.

En relación con su escrito de fecha 30 de mayo último, por el que solicita información sobre el estado de tramitación del expediente de autorización gubernativa para utilización de un local de nueva planta sito en la calle Poeta Marquina nº 2 de esa población, donde se celebraran las reuniones del culto de la Capilla evangélica que vienen celebrándose actualmente en la calle Pozo Artesiano nº 1, me es grato manifestarle que el expediente de referencia se encuentra en la última fase de su tramitación, esperando poder dictar en breve plazo la correspondiente resolución.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 11 de junio de 1960
EL GOBERNADOR CIVIL ACTUAL.

Miquel Gómez

Sr. D. MIGUEL GOMEZ MORENO.- Calle San Pablo nº 145.-
FIGUERAS

Recibido el Duplicado
en la Oficina de Correos de Figueras
Girona, 22 JUNY 1960



ALCALDIA

GUARDIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE FIGUERAS
DE TROFEGOBLE RAS
SALIDA N. 1628
Fecha 20 JUN. 1960.

Ref. 2548.

Excmo. Señor.
Devuelvo a V. E. debidamente cumplimentado, el duplicado de notificación,

que se sirvió remitir a esta Alcaldía, con su atenta comunicación n.º 286, de fecha 11 de los corrientes,

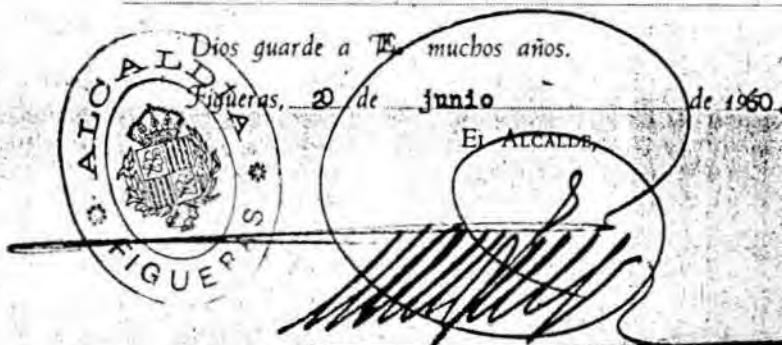
para entregar a

D. Miguel Gómez Moreno.

REGISTRO DE ENTRADA

27 JUN 1960

Negd. 2 N.º HGH1



Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Geronia.

Doc. 11

GLL/TA.



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

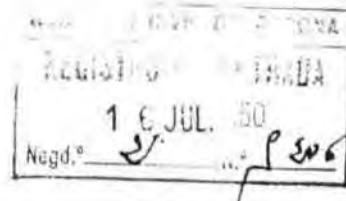
DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

DOC.16
20

RESERVADA

Sección 2.^a

C.D.



Excmo. Sr.:

En relación a su comunicación Neg. 2º, número 2750, de 30 de mayo último, relativa a la autorización solicitada por el Pastor bautista Don MIGUEL GOMEZ MORENO, y otros miembros del grupo protestante de Figueras, para trasladar a la calle Poeta Marquina nº. 2 la Capilla actualmente instalada en la calle Pozo Artesiano nº. 1, de dicha localidad; he de manifestar a V.E. que este Ministerio no tiene inconveniente en que por ese Gobierno Civil se autorice el traslado solicitado, siempre que previamente cesen en absoluto los cultos que hasta ahora se vienen celebrando en el local anterior y que en el nuevo se ajuste su desarrollo a la forma privada que establece el art. 6º del Fuero de los Españoles, por lo que deberán abstenerse los dirigentes y miembros del grupo de practicar todo género de manifestaciones externas o actos de proselitismo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1.960

EL DIRECTOR GENERAL

1205

PAIG constan que esta fotocopia
reproduce fielmente la original
Gijón, 22 JULY 1998

3628

28

Vista su petición formulada para el traslado de la capilla protestante actualmente instalada en la calle Pozo Artesiano nº 1, de esa Ciudad, a la calle Poeta Marquina nº 2, de la misma, participo a V. que habiéndose comprobado que el nuevo local reúne las condiciones precisas para su función, he resuelto autorizar el traslado solicitado, siempre que cesen los cultos que hasta ahora se vienen celebrando en el local anterior, y que el actual ajuste su funcionamiento a lo establecido en el Riego de los Españoles.

Sírvase firmar el duplicado del presente escrito.

Dios guarde a V. muchos años.

Girona, 19 de julio de 1960

EL GOBERNADOR CIVIL,

Señor Don MIGUEL GOMEZ MORENO.-Calle de San Pablo, 145.

FIGUERAS.

FAX: 972 22 00 00
DNI: 123456789
Girona, 22 JULI 1960

1206

29

3629

Para su entrega al vecino de esa Ciudad
DON MIGUEL GOMEZ MONTERO, domiciliado en
calle de San Pablo nº 145, adjunto remi-
to a esa Alcaldía, duplicado escrito di-
rigido al mismo, quien deberá firmar uno
de los ejemplares que por conducto de
ese Ayuntamiento será devuelto a este
Gobierno.

Dios guarde a U.S. muchos años.

Gerona, 19 de julio de 1.950

EL GOBERNADOR CIVIL,

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

FIGUERAS

1207
22 Jun 1950

Expediente núm. 155



Gobierno Civil de la Provincia de Gerona

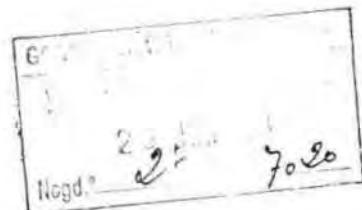
AÑO DE 1958

Negociado 2º

Población Gerona

ASUNTO

Pastor Evangelico Bernardo Sanchez
 Garcia - solicita traslado cultos de
 la calle Pumarol Primero de Rivera n°
 a la calle Cerveni s/n.



EXCMO. SR.

BERNARDO SANCHEZ GARCIA, Pastor evangélico, natural de Mestenza (Ciudad Real), mayor de edad, con Documento de Identidad número 5.741,177, expedido en Barcelona y con domicilio en esta Ciudad, Calle Cerverí s/n, piso tercero, puerta primera, a V.E. con el debido respeto y subordinación tiene el honor de exponer:

QUE los cultos evangélicos que con carácter privado venían celebrándose en el piso tercero de la casa número 8 de la Calle General Primo de Rivera, trasladados de la casa número ocho de la Calle Salarn de esta Ciudad, según comunicación presentada a V.E., el día veintiocho de abril de 1954, tenemos el propósito de trasladarlos a los bajos de la casa s/n de la Calle Cerverí de esta Ciudad.

QUE dichos cultos continuarán celebrándose con carácter estrictamente privado y religioso sin matiz político alguno, habiendo merecido siempre el respeto y tolerancia de V.E. ya que su único objeto es el de la práctica de los Ritos sagrados de nuestra fe cristiana, particularmente el de la lectura de la Santa Biblia y el de la Santa Comunión y meditación del Evangelio.

QUE gustosamente sometemos dichos cultos a toda clase de inspección que V.E. tenga a bien ordenar al respecto.

QUE por todo ello y considerando nuestro deber poner en el Superior Conocimiento de V.E. dichos propósitos, cuya venia solicitamos,

SUPЛИICAMOS se digne dar por presentado el presente escrito.

Mios guares a ... muchos años.

Sevilla 28 de julio de mil novecientos cincuenta y seis

3.º Aniversario

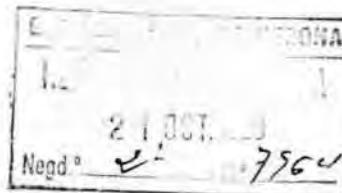
EXCELENTESSIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA - DIA 10 -

1209

FUERA DE USO
ESTA CARTA

Dirección General de Seguridad
COMISARIA
DEL
CUERPO GENERAL DE POLICIA
GERONA

R.S.nº 3598



Exmo. Señor:

En relación con el adjunto escrito que a su respetable Autoridad dirige el Consejo Diocesano de Hombres de A.C. con fecha 8 de septiembre pasado, tengo el honor de informar a V.E. que se ha constatado que en los bajos del número siete de la calle Cerverí de esta Capital, se celebran cultos protestantes, habiendo tenido lugar el último de ellos en la tarde de ayer domingo, con asistencia de unas dieciseis personas.

Tanto la predicación como los cantos que realizan a continuación de la misma, se oyen desde la calle.

Respecto al proyectado traslado de local de la mencionada capilla protestante, informé a V.E. con escrito nº 10 del "Libro Secreto" de fecha 18 de agosto último, en sentido negativo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Gerona 20 de octubre de 1.958
EL COMISARIO PRINCIPAL, JEFE



Exmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

Ciudad.-

"Muy reservado"

2^a

3690

Iltmo. Señor:

Habiéndose dirigido a mi Autoridad mediante instancia, el Pastor evangélico D. BERLIO SÁNCHEZ GARCÍA, domiciliado en esta Capital, calle General Prim de Rivera nº 8, 3^a, solicitando la venia para poder trasladar la capilla existente en el citado piso a los bajos de una casa sita en la calle Cerverí s/n., para celebrar en ella los cultos evangélicos, se servirá V.I. informarme con carácter reservado y con todo detalle, sobre la conveniencia de autorizar el cambio de domicilio de la mencionada capilla protestante y sobre los perjuicios que dicho cambio pudiere significar para la Religión Católica.

Dios guarde a V.I. muchos años
Gerona 21 de julio de 1958

M. GOBERNADOR CIVIL P.L.
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Iltmo. Sr. Comisario del Cuerpo General de Policía.

CIUDAD



"Muy reservado"

Dirección General de Seguridad

COMISARIA

DEL

CUERPO GENERAL DE POLICIA

Excmo. Sr.

GERONA

R. de Salida nº 10 En cumplimiento de lo ordenado en su respetable escrito de fecha 21 de Julio último, Negdº 2º, nº 3690, tengo el honor de informar a V.E. lo siguiente:

El peticionario D. BERNARDO SANCHEZ GARCIA, domiciliado en esta Capital calle General Primo de Rivera nº 8, no alega razón alguna que justifique el traslado solicitado. El número de practicantes del culto evangelista en esta Capital es muy limitado y por consiguiente el piso que actualmente ocupa la Capilla es suficientemente amplio para ello.

Al actual local, una casa de vecindad, los asistentes al culto pueden escudir en una forma discreta sin sufrir las impertinencias de la curiosidad de personas poco respetuosas para las ideas ajenas.

El amparo que nuestra organización jurídica otorga a los diferentes cultos, distintos al oficial, puede ser más eficaz manteniendo la Capilla evangélica de referencia en su actual piso pues el traslado, sin causa justificada, a los bajos de la calle Cerveri, en las inmediaciones del Paseo de la Dehesa, principalmente en los días festivos cuando la asistencia al culto sera mayor, expondría a los practicantes a la curiosidad e indiscrecciones molestas de aquellas personas que por su poca educación ó espíritu intransigente no saben respetar las ideas religiosas distintas a las tuyas.

28
6188

Iltmo. Señor:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular nº 1 del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de enero de 1954, por la que los Gobernadores Civiles debían abstenerse de adoptar determinación alguna con cuanto se refiera a las actividades de las sectas de los cultos disidentes; tengo el honor de participar a V.I. para su conocimiento y efectos que estime procedentes, que en este Gobierno Civil se ha recibido escrito por el que el Pastor Evangelista D. BERNARDO SANCHEZ GARCIA, regente de la Capilla instalada en el piso tercero de la casa nº 8 de la calle General Primo de Rivera, de esta Capital, anteriormente radicada en la calle Talarín nº 8, solicita permiso para trasladarla nuevamente a los bajos de la casa s/n. de la calle Cerverí de esta Ciudad.

Dios guarde a V.I. muchos años
 Gerona 3 de diciembre de 1958
 EL GOBERNADOR CIVIL

Iltmo. Sr. Director General de Política Interior.-

M A B R I D

Foto original que figura fot.
 FOTO OFICIAL DE LA AGENCIA FOTO
 REPRODUCCIONES Y PUBLICACIONES S.A. (S.R.L.)
 Girona, 22 JUNY 1958

1212

Expediente núm. 154



Gobierno Civil de la Provincia de Gerona

AÑO DE 1.960

Negociado 2º

Población PALAMOS

A S U N T O

Sobre traslado Capilla Iglesia

Evangélica Bautista.



GOBiERNO O. E. DE CATALUÑA
REGISTRO DE ENTRADA

DOC. 18

EXCMO. SEÑOR.

2. El que subscribe, JOSE BORRAS CERVERO, mayor de edad, y
número de Barcelona, calle de Ginebra, 61, 1º, en su calidad
de PASTOR de la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA DE PALAMOS, a V. E.
acude y respetuasamente

E X P O N E :

Que la mencionada IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA ha venido
celebrando sus cultos y demás servicios religiosos, normal e
ininterrumpidamente, desde primeros de siglo.

Que en fecha 7 de Enero de 1947 el Excmo. Sr. Gobernador
Civil de esta Provincia autorizó por escrito el que pudiesen
seguir practicándose los cultos y servicios religiosos en el
interior de la Capilla Bautista, sita en la calle de San Anto-
nio nº 29 de la población de Palamós.

Que debido a que el dueño de la casa en la que se halla
enclavada la Capilla Bautista, de la citada calle de San Anto-
nio nº 29, necesita el local para otros fines, y a que muchos
de los miembros asistentes a las reuniones evangélicas proceden
de la parte de San Juan de Palamós, ha sido adquirido en pro-
piedad, por la Corporación Norteamericana FOREIGN MISSION BOARD
OF THE SOUTHERN BAPTIST CONVENTION de RICHMOND (Estado de Vir-
ginia, EE. UU.) un edificio situado en la calle Mayor, nº 10 de
San Juan de Palamós, con el fin de proseguir los cultos y ser-
vicios evangélicos en este nuevo lugar, a partir del día 1 de
Septiembre.

Que con fecha de hoy queda efectuada una análoga comuni-
cación ante el Excmo. Sr. Alcalde de Palamós, para su debido
conocimiento.

Por todo lo expuesto, a V. E. atentamente

S U P L I C A :

Se digne tener por presentada la presente comunicación
de traslado de la IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA de PALAMOS, en
forma y tiempos hábiles, a todos los efectos legales.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde
Dios muchos años.

GERONA, 26 de Agosto de 1960

Firmado: José Borrás

EXCELENTE SIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA

FAIG CONSTAR que arriba
reproduceix fidelment l'o
Girona,

22 JUNY 1992

2º

4709

D. JOSE BORRAS CERVERO, Pastor de la Iglesia Evangélica Bautista establecida en la calle San Antonio nº 29 de esa población, participa a este Gobierno Civil, que por la Corporación Norteamericana "Foreign Mission Board Of The Southern Baptist Convention de Richmond (Estado de Virginia, EE.UU.)" ha sido adquirido un edificio situado en la calle Mayor nº 1 de San Juan de Palamós con el propósito de tratar al mismo la práctica de los cultos y servicios religiosos de aquella secta, que hasta ahora venían realizándose en la citada calle San Antonio nº 29.

En su vista, se servirá V.S. disponer que por los servicios municipales se practique la correspondiente inspección y se me informe acerca de las condiciones de salubridad e higiene del citado nuevo edificio, así como si reúne las suficientes medidas de seguridad para poder celebrar en el mismo reuniones públicas.

Dios guarde a V.S. muchos años
Gerona 29 de agosto de 1960
EL GOBERNADOR CIVIL ACCTAL.

Sr. Alcalde Pref.^{ta} de del Ayuntamiento. PALAMOS
1215

FATIG CONSTAR que questa fotocò^{py}
reproduem fidelment l'original



EXCMO. SR. :

El que suscribe, LORENZO JUAN LACUÉ, Pastor Evangélico, mayor de edad, natural de BARCELONA, y domiciliado en esta CIUDAD, calle de Ultonia, 10. 2^a 2^a., como Pastor que es de la Iglesia Evangelica Bautista de Palamós, tiene el honor de poner en su superior conocimiento que:

Habiendo sido trasladado el Pastor Don. José Borras a otro campo de misión dejando el de Palamós y habiendo hecho solicitud de un traslado de la Iglesia Bautista de Palamós.

Por consiguiente:

EXPONE en su superior conocimiento, que habiéndome hecho cargo del pastorado de dicha Iglesia, le rogaría, que toda información o trámites a realizar, así como alguna notificación, se me comunicase a un servidor, con el fin de poder obrar, lo antes posible.

Dios guarde a V. E. muchos años.

GERONA, a ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

Lorenzo Juan Lacué

AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

FAIG CONSTAR que atestas for
reproduccio fidelment l'orig
Girona,

22 JUNY 1999

1216



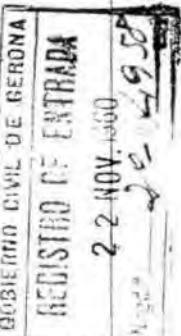
AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

*deus juli
2*

1960

2.896

Nº

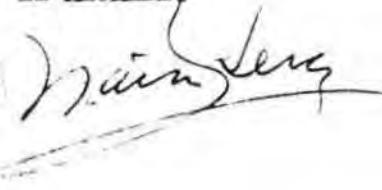


En contestación al escrito de ese Gobierno Civil, Negociado 2º, nº 4709 de fecha 29 de agosto último, relativo a las condiciones de higiene y salubridad del edificio nº 10 de la calle Mayor de San Juan, donde se traslada la capilla de la Iglesia Evangelista Bautista sita en la calle San Antonio nº 29, he de comunicar a V.E. que el citado edificio reúne condiciones sanitarias para los cultos religiosos, si bien su cabida es para veinte personas, según los informes de los técnicos municipales en la inspección verificada. Sólo he de añadir que dada su proximidad con la Iglesia parroquial y con el domicilio del Rvdo. Cura párroco, sería conveniente el emplazamiento de la citada Capilla Evangélica a otra calle más discreta.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Palamós, 21 de noviembre de 1.960

EL ALCALDE


M. J. Leng

Exmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

GERONA

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

PALAMOS

22
6771

Visto su escrito nº 2.896 de fecha 21 de actual, por el que informa de las condiciones del local sito en calle Mayor nº 10, de esa población, donde se quiere trasladar la capilla de la Iglesia Evangélica Bautista, se le virá a informar en el sentido de concretar si la capilla en cuestión estará en la planta baja o en algún caso del citado inmueble; a efectos de determinar si el mismo reúne las condiciones de seguridad necesaria para los fieles que asistan a los cultos, teniendo en cuenta que la capacidad del local, según comunica en su escrito, es la de unas veinte personas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona, 28 de noviembre de 1.960
EL GOBERNADOR CIVIL. P.D.
EL SECRETARIO GENERAL,

Doc. 18

22

1355

Ilmo. Sr.

DOM JOAQUIN JUAN INCUL Pastor Evangelico de la Iglesia Bautista establecida en la C/ San Antonio núm. 29 de Palamós, participa a es-
te Gobierno Civil que por la Corporación Norte-
mericana "Foreign Mission Board Of The Southern
Baptist Convention of Richmond (Estado de Virgi-
nia U.S.A.) ha sido adquirido un edificio situa-
do en la C/ Mayor núm. 10 de San Juan de Palamós
con el propósito de trasladar al mismo la prá-
tica de los cultos y servicios religiosos de
aquella Iglesia que hasta ahora venían realizando
se en la citada C/ de S. Antonio núm. 29, soli-
citando el traslado de dicha Capilla al nuevo
edificio adquirido.

De los informes adjuntados por el Ayunta-
miento de la localidad se ha venido en conocimien-
to de que el local de la C/ Mayor nº 10 de San
Juan de Palamós donde se pretende trasladar los
cultos religiosos, reúne las condiciones de salu-
dabilidad e higiene necesarias, así como las sufi-
cientes medidas de seguridad para poder celebrar
en el mismo reuniones públicas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I.-
para la resolución que tenga a bien adoptar.

Dios guarde a V.I., muchos años
Girona 25 de Marzo de 1.961
EL GOBERNADOR CIVIL,

Ilmo. Sr. Director General de Política Interior.-

M A D R I D



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

RECIBIDO - 13 FEB. 1961

206

REGISTRO - 13 FEB. 1961

13 FEB. 1961

auto ✓ *Julian* 92°

342

Exmo. Sr.

N.º

GOBIERNO CIVIL DE GERONA

REGISTRO DE ENTRADA

17 FEB 1961

Negro. *2 1569*

En relación con el escrito de V.E. del Neg.
2º.- Núm. 6771 de fecha 28 de noviembre próximo
pasado, interesando la ampliación de mi informe
anterior de 21 del mismo mes sobre la situación
de la capilla de la Iglesia Evangelica Bautista
en el local sito en la calle Mayor de San Juan
Núm. 10 de esta localidad, he de comunicar a
V.E. que con arreglo a lo dictaminado por el
Aparejador Municipal en su nuevo informe, la men-
cionada capilla estará situada en la planta baja
del edificio al nivel de la referida calle Ma-
yor de San Juan por los desniveles existentes
en este sector de población. Existiendo en el
referido inmueble y al nivel de la calle Abajo
otra planta baja que queda precisamente debajo
de la citada Iglesia Evangelica, sin ninguna
comunicación con ella. Reuniendo dicho local
perfectas condiciones de solidez para la capaci-
dad de la misma. Reiterando esta Alcaldía lo ex-
puesto en los últimos párrafos de mi anterior
escrito sobre este asunto.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Palamos, 16 de febrero de 1.961.

EL ALCALDE *Alcalde*

Exmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

GERONA.

DOC. 18

Foto. INSTALAR con aquella fotografía
reproduciéndola fidedignamente la original.
Girona, 22 JUN 1959

GLL/MJA.

C.D.

DOC. 18

R E S E R V A D O



MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

Sección 2.^a



EXCMO-SR.:

En contestación a su comunicación número 1355, Negociado 2^a, de 25 de marzo - último, manifiesto a V.E. que por parte de esta Dirección General no existe inconveniente en que se autorice el traslado, a la calle Mayor nº 10 de Palamós, de la capilla - bautista que venía actuando con autorización en la calle San Antonio nº 29, siempre que cesen en absoluto los cultos en el antiguo - local y que en el nuevo se abstengan los peticionarios de toda manifestación externa y proselitista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6^a del Fuero de los Españoles.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1961.

EL DIRECTOR GENERAL,



[Vid. última página del DOC. 22]

FAIG CONSTAR que aquesta fotografia reprodueix fidelment l'original.
Girona,

22 JUNY 1998

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE GERON

Expediente num.



Gobierno Civil de la Provincia de Gerona

ANO DE 1962

Negociado	Población
	PALAFRUGELL

ASUNTO

LORENZO JOAQUÍN LACUB

Solicita permiso para actuar como PASTOR DE LA
IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA, en fecha 5 de Enero 1.962

1220

ESTIC CONSTATANT que aquesta fotocòpia
reproduueix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

GOBIERNO CIVIL DE GERONA	
REGISTRO DE ENTRADA	
- 5 ENE. 1962	
Regd:	La N. 94



20.

EXCMO. SR.:

El que suscribe, LORENZO JUAN LACUE, Pastor Evangélico, mayor de edad, natural de BARCELONA, y con domicilio en GERONA, calle de ULTONIA, 10. 2^a 2^a, como Pastor que es de la Iglesia Evangélica Bautista de Palafrugell, tiene el honor de poner es su superior conocimiento que:

Después de haber pasado algunos meses como Pastor de la mencionada Iglesia, he comprobado, que no había ningún escrito de conocimiento a V. E. con todo respeto y consideración

E X P O N E: Que existe en la ciudad de Palafrugell un pequeño grupo de evangélicos, donde se reúnen para adorar a Dios con sus oraciones, cánticos y meditaciones sobre la Biblia. El lugar de las reuniones, es en la calle de La Luria, 11, donde se ha habilitado una modesta Capilla en la que puedan ser recibidas las visitas de los Reverendos pastores, y particularmente del que suscribe, dando así satisfacción a los anhelos espirituales de los cristianos evangélicos residentes en la misma.

Por consiguiente,

P O N E en su superior conocimiento, - para los efectos de no ser considerados en manera alguna como reuniones clandestinas, sino como de cristianos evangélicos que se reúnen bajo los derechos que les concede el Artículo 6 del Fuero de los Españoles actualmente en vigor, - que todos los domingos, a las cinco de la tarde, se celebren D. M., Cultos evangélicos en la ya citada casa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

GERONA A 5 de Enero de 1.962.

26
1º
561

Mrs Señor.

El Pastor Evangélico DON LORENZO JUAN LA
CUE comunica a este Gobierno Civil que regenta
la Capilla en la C/ de la Iglesia nº. 11, de Pa-
lafregue, donde se celebran reuniones de ca-
racter religioso para la práctica de cultos de
aquella secta.

Los informes facilitados por el Ayunta-
miento de dicha localidad acreditan que el lo-
cal reúne las condiciones de salubridad e hi-
giene; así como las de seguridad para celebrar
reuniones, todo el reducido número de personas
que a dicha Capilla concurren.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E.
en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular
número 1 de ese Ministerio de fecha 30 de Ja-
nuary de 1.964, para la autorización que se pide
dicho edificio.

Atentamente a V.E. muchas gracias
Gloria 1 de Julio de 1.962
El GOBERNADOR CIVIL,

Mrs Señor Director de Policia Interior.

Sección 2º
1º

A/A

DON LORENZO JUAN LA CUE, Pastor de
la Iglesia Evangélica Bautista, participa
en este Gobierno Civil, la celebración
de reuniones de carácter religioso en
esa localidad, en la C/ de la Iglesia nº. 11,
donde se ha habilitado una Capilla —
para la práctica de los cultos y servi-
cios religiosos de aquella secta.

En su vista, se servirá V.E. disponer
que por los servicios municipales se
practique la correspondiente inspección
y se no informe acerca de las condi-
ciones de salubridad e higiene del citado
local, así como si reúne las suficientes
medidas de seguridad para poder celebrar
en el mismo reuniones públicas.

Dios guarde a V.E. muchos años
Gloria 1 de Julio de 1.962
EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ..

Palomares

Gloria, 12 JUN 1962
copiado desde el original.

DOC. M

Faig m'que aquesta fotografia
reproduueix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

2^a

1^o

11590

Excmo. Señor.

Se tiene conocimiento de que en la
c/ de la Luna núm. 11 de la localidad
de Palafrugell, se celebran cultos evan-
géticos bajo la dirección del pastor --
DOS LORENZO JUAN MACHS.

Lo que pongo en conocimiento de V. E.
por si tiene a bien mostrar su confor-
midad o reparos en que se autoricen o -
no los referidos cultos.

Dios guarde a V. E. muchos años
Girona 8 de Febrero de 1962
AL GOBERNADOR CIVIL,

1223

Excmo. y Rdo. Sr. Obispo de la Diócesis.-

GERONA



ALCALDÍA DE PALAFRUGELL

GOBIERNO CIVIL DE GERONA
REGISTRO DE ENTRADA
10 FEB 1962
Exmo. Sr. Negociado 29 n.º 353

Nº 215

Correspondiendo a lo ordenado por V.E.

en escrito de la Sección 2^a, Negociado 1^o,
núm. 481, de fecha 13 de Enero último, tengo
el honor de informarle que el local de la ca-
lle de la Luna, nº 11, de esta villa, habili-
tado para Capilla de la Iglesia Evangélica
Bautista, reúne las condiciones de salubridad
e higiene para los servicios del culto; así
como las de seguridad para celebrar reuniones,
dado el reducido número de personas que en di-
cha Capilla se reúnen.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Palafrugell, 7 de Febrero de 1962.

EL ALCALDE,



Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.- GERONA
doc. 57

G.LL/MJA.

C.D.

R E S E R V A D O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

Sección 2.^a

Excmo. Sr.:

En relación a su oficio, Sección 2^a, Negociado 1º, núm. 5761, de 3 de los corrientes, en el que me da cuenta de la celebración de cultos evangélicos en una Capilla situada en la calle de la Luna 11, de Parafrugell, bajo la dirección del Pastor, D. Lorenzo Juan Lacue, encarezco a V.E., que, habida cuenta de las circunstancias que en el caso concurren, comunique a esta Dirección su criterio en cuanto a la conveniencia o no, de permitir los referidos cultos, que, a tenor de los datos obrantes en este Centro, no cuentan con autorización.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1962.

EL DIRECTOR GENERAL,

22 JULY 1962



ALCALDÍA DE PALAFRUGELL

GOBIERNO CIVIL DE GERONA	
REGISTRA	CADA
19 NOV. 1962	
Negd.	L.
N. 00498	
Excmo. Sr.	

a m. g. 2
22

1^{er} 1962

En cumplimiento de lo ordenado por V.E. en escrito de la Sección 2^a, Negociado 1º, núm. 11591, de fecha 8 de los corrientes, - tengo el honor de informarle que, por parte de esta Alcaldía, no existe inconveniente alguno en que se autoricen los cultos evangélicos que vienen celebrándose en una pequeña capilla sita en la calle de la Luna, de esta villa, bajo la dirección del Pastor Don LORENZO JUAN LACUE, ya que, como se informaba en oficio de esta Alcaldía, de 7 de febrero próximo pasado, se reúnen en dicha capilla un reducido número de personas, que no producen la más mínima alteración del orden; debiendo agregar que la celebración de cultos evangélicos o semejantes en esta población no constituyen una novedad, ya que datan de muchos años.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Palafrugell, 16 de noviembre de 1962.

EL ALCALDE,



2º
1º
JIS91

Se tiene conocimiento de que en la C/ de la Luna de esa localidad, se celebran cultos evangélicos bajo la dirección del Pastor DON LORENZO JUAN LACUE, lo que participo a V.E. para su conocimiento y a fin de que se sirva informarle sobre la conveniencia o no de que se autoricen los referidos cultos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Girona 3 de Noviembre de 1962
El GOBERNADOR CIVIL,

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

FATIG CONSTAR que aquesta fotografia
reproduceix fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

G E R O N A

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .-

PALAFRUGELL

DOC. J1

.
SANTANDER, 31 de Julio de 1954
EL GOBIERNO CIVIL

2º
1º
1950

Irmº Señor:

En cumplimiento a lo interesado en su escrito de fecha 31 de Julio último, en relación con la celebración de cultos evangélicos en una Capilla situada en la C/ de La Luna 11, de Palafrugell, bajo la dirección del Pastor DON LORENZO JUAN LACUE, tengo el honor de informar a V.I. que por parte de este Gobierno Civil no existe inconveniente alguno en que se autoricen dichos cultos ya que según comunica el Alcalde de la localidad, se reunen en dicha Capilla un reducido número de personas que no producen la más mínima alteración del orden y la celebración de los cultos evangélicos en dicha localidad data de muchos años atrás.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.I. en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular núm. 1 de ese Ministerio de fecha 30 de Enero de 1.954, a fin de que se autorice el funcionamiento de la Capilla evangélica mencionada de acuerdo con lo establecido en el Fuero de los Esquiadores.

No obstante V.I. con su Superior criterio resolverá.

D I O S

.

U X H U

guarde a V.I. muchos años.
Gerona 6 de Febrero de 1.963
EL GOBERNADOR CIVIL,

CCTA

1326

• ೨೦೧೭ •

—~~—~~ ne ne obsevatorii of a ofneimilgams nă
măloisir ne omiliti oilit eb lă moest eb ofiro
— ne cooflăgmsve actiue eb măloisirale si mo
să, it smă lă eb \O si ne obsevatorii illigat em
— HOM măloisir. Ioi măloisirale si ola, văzăriștă
măloisir si măloisir le cuneg, HOM lă măloisir
on lătă măloisir este si ola a tot a eur. L.V. a
măloisir si eur ne omiliti obsevatorii etalixă
măloisir. Ie măloisir măloisir eur su actiue măloisir
ne măloisir. Măloisir ne măloisir es, băbileșor si eb
of măloisir. Ie eur amăloisir eb ofneimilgams obsevator
— măloisir si y măloisir lăb măloisir obsevator
măloisir măloisir. ne cooflăgmsve actiue nef eb măloisir
— artă măloisir măloisir măloisir măloisir

I.V. influences on renal reabsorption
of glucose in the rat. The results indicate
that the effect of insulin on glucose reabsorption
is not due to a decrease in the tubular pH
and that the effect is not dependent on the
presence of glucose in the tubular fluid.

one thing is clear: we must have a different kind of government.

Ilmo^r Sr. Director General de Política Interior.-

M A D R I D



MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE
POLITICA INTERIOR

N.º G.O.D.

Ref. G.I.LL/MJA.

Sección 2^a

GOBIERNO CIVIL DE GERONA	
Regist. 2000	2000
9 MAR. 1962	
Negd. 2º	N.º 2934

EXCMO. SR.:

*Comunicar al
señor alcalde* 2^c
nº

En relación a su oficio número 1.750, de 6 de febrero último, manifiesto a V.E. que deberá advertirse al Pastor Don Lorenzo Juan Lague la improcedencia de celebrar cultos en la capilla situada en la calle de La Luna 11, de Palafrugell, sin solicitar y obtener previamente autorización gubernativa, cuya expedición corresponde a este Ministerio.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL,



22 JUNY 1963

Tenemos que agradecer la
legitimitat fidelment l'original.
Girona,

BERNADOR CIVIL DE GERONA.-

2^a1^a

2315

En relación con su escrito de fecha 5 de Enero del pasado año, dándome cuenta de la celebración de cultos evangélicos en una Capilla situada en la C/ de la Luna nº 11 de Palafrugell, participo a Vd. debe abstenerse de celebrar los referidos cultos sin solicitar y obtener previamente autorización gubernativa cuya expedición corresponde al Ministerio de la Gobernación.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Gerona 11 de Marzo de 1.963

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. D. Lorenzo Juan Lacue.- C/ Ultonia nº 10, 2^a, 2^a

GERONA

FARMA CONSULTAR que aquesta fotografia
corresponda fidelment l'original.
22 JUNY 1998
Girona,

Expediente núm.



Gobierno Civil de la Provincia de Gerona

AÑO DE 1962

Negociado 1º

Población GERONA

ASUNTO

Escrito sobre instrucciones recibidas por la Subsecretaría en la anterioridad en relación con la intervención del poder público en la celebración de entierros o matrimonios evangélicos.

FAIG CONSTARÀ que aquesta fotòcòpia
 reproduïx fidelment l'original.
 Girona, 22 JUNY 1998

Dr. Teniente Coronel Primer Jefe 131 Comandancia G.C.
Dr. Teniente Coronel Primer Jefe 124 Comandancia.

Sección 2^a
1^a

1231-1962

RESERVADO

Para su debido conocimiento y a los efectos procedentes, adjunto remito a V.U. copia del escrito con las instrucciones recibidas de la Superioridad, en relación con la intervención del poder público en la celebración de entierros o matrimonios evangélicos.

Dios guarde a V.U. muchos días.
Girona 21 de Marzo de 1.962
DI CONSEJERIA CIVIL,

1231

Dir. Sr. Comisario Principal de la Plantilla del
Cuerpo General de Policía.

GERONA

COPIA DEL ESCRITO CONTENIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

RESERVADO.- Excm^a Sr.- Con relativa frecuencia se plantean dudas a las Autoridades gubernativas provinciales o locales respecto a la trascendencia exterior que debe darse a las bodas y sepelios celebrados con arreglo a ritos propios de Iglesias o sectas de carácter protestante.- En tales casos se viene observando que dichas Autoridades, con el propósito de evitar públicas ostentaciones de credos no católicos, —prohiben en ocasiones la asistencia a los actos de toda persona ajena a las familias directamente afectadas por ellos.- Estas medidas restrictivas implican una visión desorbitada de lo que por manifestación externa de prácticas religiosas debe entenderse, puesto que realmente de lo que en estos casos se trata no es de exteriorización de cultos, sino de actos o usos de carácter meramente social.- Y debe advertirse que su prohibición supondría una injustificada intervención del poder público en esferas privadas de la vida ciudadana, en las que el aspecto religioso, o permanece en el interior de las conciencias, careciendo de manifestación externa, o al menos ésta es indispensable para que pueda tener efectividad nuestro principio constitucional de respeto a las creencias religiosas y cultos privados de las confesiones disidentes, recogido en el artículo 6º del Fuero de los Bajapíoles.- Por tanto, cuando en cualquier punto del territorio nacional surja la celebración de entierros o matrimonios evangélicos, la Autoridad no deberá impedir que a ellos concurran libremente quienes lo deseen, ni que en el lugar adecuado se pronuncien las oraciones de ritual. Únicamente intervendrá el poder público cuando estos actos sean maliciosamente aprovechados para provocar alteraciones del orden o para pronunciar sermones de carácter proselitista.- Más en tales supuestos la Autoridad, al tomar sus prudentes medidas, no actuará en razón al carácter confesional del acto, sino simplemente en cumplimiento del deber de velar por el mantenimiento de la paz pública y por el respeto a nuestras leyes, que le están encomendado.-

Gerona 21 de Marzo de 1.962



FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona,

22 JUNY 1998

GOBIERNO CIVIL DE GERONA

Sección

Negociado

Interesado CONSULTORIO DE LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA

Población BARCELONA

Natureza del exp. Documento de la asistencia religiosa de
voluntarias alemanas residentes en el
Camping Pela de l'Osse de Mar, por parte
del Pastor Evangelino Walter Schwab.

Fecha iniciación

Fecha terminación

1962

Generalkonsulat
der
Bundesrepublik Deutschland
Consulado General
de la
República Federal de Alemania
Barcelona
602-80

Barcelona, el 16 de Junio de 1.962

Excmo. Señor
Gobernador Civil
G e r o n a

Excmo. Señor:



Tengo el honor de poner en su conocimiento que, según fué comunicado a este Consulado General, desde mediados de julio próximo y por duración de unas 4 semanas proyecta hallarse en el Camping de Pela junto a Tossa de Mar, el párroco evangélico alemán D. Walter Schwab, para atender a los deseos espirituales de los turistas alemanes de confesión protestante allí presentes.

No obstante haber informado ya de este asunto al Excmo. Señor Obispo de Gerona, el cual manifestó su plena conformidad, me creo en el deber de ponerlo también en el conocimiento de V.E., para su gobierno.

Muy gustoso aprovecho esta oportunidad para renovar a V.E. las seguridades de mi alta y más distinguida consideración.

Wolfgang v. Ballestrem

(Conde Wolfgang v. Ballestrem)

Cónsul
Encargado interino del Consulado
General de Alemania



FAIG CONSTAR que aquesta fotòcòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 2 JUNY 1998

2º

1º

6121

Ilmo Señor.

Adjunto tengo el honor de remitir
a V.I. copia del escrito dirigido a -
este Gobierno Civil por el Consulado -
General de la República Federal de Ale -
mania en Barcelona, en relación con la
asistencia religiosa de los turistas -
alemanes residentes en el Camping Bela
de Tossa de Mar, por parte del Pastor -
Evangélico alemán D. Walter Schwab.

Lo que tengo el honor de comunicar
a V.I. para su conocimiento y a los --
efectos que procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años
Girona 30 de Junio de 1.962
EL GOBERNADOR CIVIL,

Ilmo Señor Director General de Política Interior.-

M A D R I D

EST. COMUNAR QUE SE LA ENTREGUE AL
REPD. DEURIA FIDELIO
GIRONA, 22 JUNY 1962



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

GLL/TA.

Sección 2.^a

C.E.

GOBIERNO CIVIL DE GERONA	
REGISTRO DE ENTRADA	
Neg.º	14 JUL. 1962
N. 2754	

or ~

Excmo. Sr.:

En contestación a su comunicación, Sección - 2^a, Neg. 1^a, nº. 6121, de 30 de junio último, a la que acompaña copia de escrito que le dirige el Consulado - General de la República Federal Alemana, con fecha 16 de dicho mes, dándole cuenta de que a partir de mediados del corriente y durante un periodo de cuatro semanas aproximadamente, el Pastor evangélico alemán, D. - Walter Schwab, proyecta prestar servicios religiosos a los turistas de las expresadas nacionalidad y confesión, establecidos en el "Camping" de Pela, junto a Tossa de Mar, he de manifestar a V.E. que, por parte de esta Dirección General no existe inconveniente alguno en que se presten, en la forma y circunstancias indicadas, los referidos servicios religiosos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1.962

EL DIRECTOR GENERAL.

P.A. EL JEFE DE LA SECCION.

Luis

CONSTAR que aquella Fotocópia
producece fidelmente l'original.
Girona, 22 JUNI 1998

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.-



Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL
DE SEGURIDAD

Comisaría General de Investigación Social

Secretaría Técnica

R.S.- 9952

Ref.

GUBERNACION CIVIL DE	REGISTRO DE ENTRADA
	30 NOV. 1960
Negd. 20 N. 5277	

*Traslado 1º
l. Comisario 2º*

DOC. 22

Exmo. Señor:

jeel

Los adeptos a la Secta "TESTIGOS DE JEHOVA" vienen llevando a cabo en estos últimos tiempos una intensísima labor de captación, efectuando tenaces campañas proselitistas a través de los que, con el título de "Visitadores", "Publicadores" y "Siervos", tienen como misión recorrer domicilios particulares, difundir propaganda y establecer conversaciones de todo género, orientadas a la consecución de nuevos creyentes.

En su calidad de confesión religiosa disidente, los TESTIGOS DE JEHOVA carecen de autorización legal para funcionar en España, pero por no requerir sus prácticas de capillas o centros en que celebrar cultos, y estipular lo fundamental de su trabajo en la acción de esos citados "Visitadores", que actúan normalmente por parejas, sin distinción de sexo, su labor proselitista es constante eligiendo para su trabajo, como lugares que estiman más favorables, las barriadas de trabajadores, aunque ello no constituya norma absoluta.

Los postulados doctrinales defendidos por esta Secta son disolventes e incompatibles, tanto con los principios de nuestro Estado, cuanto con los de toda organización política normalmente establecida, pudiendo resaltar su enemiga a la idea de la Patria al extremo de que entre todos estos sectarios proliferan los llamados "objetores de conciencia" que como cosa normal, dentro de su creencia, se niegan, incluso, a prestar el Servicio Militar.

En diversas ocasiones han sido circuladas, desde este Centro Directivo a los distintos Jefes de Policía, instrucciones para intensificar la labor represiva sobre las referidas actividades sin que se hayan logrado los resultados apetecidos, debido principalmente a lo extenso de su acción y, también, a que quienes llevan a efecto el trabajo proselitista suelen proceder de lugares distintos a las zonas en que actúan, dándose también la circunstancia de que intervienen en esas tareas elementos extranjeros, sobre los cuales, una vez determinada esa participación proselitista, acaso resulte adecuado estudiar una medida especial, pues cabe suponer que también pudieran ser los que proporcionan los medios económicos para llevar adelante esa obra disolvente.

En consecuencia, y a fin de cumplir órdenes del Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, encarezco a V.E. adopte los servicios y medidas preventivas y represivas pertinentes para que tales actividades dejen de producirse absoluta y definitivamente.

Dios guarde a V.E. muchos años
Madrid, a 28 de noviembre 1960

EL DIRECTOR GENERAL,



acuerdos aciaf

Exmo. Señor. GOBERNADOR CIVIL

GERONA

Sr. Comisario Policía GERONA= Sr. Jefe de la 131
 Comandancia Guardia Civil.- Sr. Jefe de la 124
 Comandancia G.C.

282
640-641-642

RESERVADO

La Dirección General de Seguridad en cumplimiento de órdenes recibidas del Excmo Sr. Ministro de la Gobernación da cuenta a este Gobierno Civil que los adeptos a la Secta llamada "MENIGOS DE JESÚS" vienen llevando a cabo en estos últimos tiempos una intensísima labor de captación, efectuando temocampañas proselitistas a través de los que, con el título de "Visitadores" "Publicadores" y "Sacerdos" tienen como misión recorrer domicilios particulares difundir propaganda y establecer conversaciones de todo género, orientadas a la consecución de nuevos creyentes.

Los postulados doctrinales defendidos por esta Secta son disolventes e incompatibles, tanto con los principios de nuestros Estado, cuanto con los de toda Organización Política normalmente establecida, pudiendo resaltar su incompatibilidad con la idea de la Patria al extremo de que entre todos estos sectarios proliferan los llamados "objetores de conciencia" que como cosa normal, dentro de su creencia se niegan incluso a prestar el Servicio Militar.

En consecuencia de lo expuesto y en cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación se servirá V.S. adoptar los servicios y medidas preventivas y represivas pertinentes para que tales actividades dejen de producirse absoluta y definitivamente.

Mos guarda a V.S. muchos años
 Gerona 28 de Febrero de 1.961
 EL COMITIADO CIVIL,

FAIG CONSTAR que esta fotocopia
 representa la copia del original.
 GI 1238 22 JUNY 1998



doc. 22

*Preparar secretario resarcido
a e. 2º G. en
7 JUNI*
RESERVADO

CIRCULAR N° 7

P.I. (C.D.)

GOBIERNO CIVIL DE GERONA	
REGISTRO DE ENTRADA	
17 MAR. 1961	
Negd.	✓ N.º 15

EXCMO. SR.:

Este Ministerio, a través de diversos informes, - tuvo en su día conocimiento del incremento que venían registrando las actividades proselitistas, desarrolladas en gran parte del territorio nacional, por la secta protestante denominada "Testigos de Jehová".

Tales actividades -consistentes principalmente en reuniones clandestinas, reparto de folletos e impresos de circulación no autorizada y visitas domiciliarias- aparte de su aspecto ilegal derivado de su incompatibilidad con lo establecido en el art. 6º del F uero de los Espanoles, revestían un carácter aun más reprobable basado en la peligrosidad de los principios mantenidos por la secta en cuestión, opuestos, no solo a los más sagrados fundamentos de nuestro Estado, sino también, dado su claro matiz disolvente, a los de toda organización política normalmente establecida.

Por ello, este Ministerio, en varias ocasiones, - dictó instrucciones, cuya finalidad era conseguir cesaren - de producirse en absoluto las actividades mencionadas.

Aunque en gran parte se han conseguido los fines propuestos, sin embargo la realidad actual aconseja acen-
tuar la gravedad de las medidas represivas que hasta el pre-
sente vienen adoptándose, para lograr así una ejemplaridad que permita llegar a la plena consecución de los resultados perseguidos.

En su consecuencia, desde el recibo de la presen-
te orden, deberá V.E. observar con la mayor rigurosidad las
siguientes normas:

1º.- Si en la provincia de su mando se desarolla-
sen las actuaciones aludidas, las personas de ellas respon-
sables deberán ser sancionadas por V.E., en base a las fa-
cultades que le otorgan los arts. 18 y 19, en relación con
el 2º, apartado a), de la vigente Ley de Orden Público, con
multas de cuantía no inferior a 2.500 pts.

2º.- Cuando se compruebe la participación de ex-
tranjeros en las actividades referidas, deberá V.E. poner -
el hecho en conocimiento de la Dirección General de Seguri-



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

dad para que ésta pueda proceder a decretar su inmediata expulsión del territorio nacional.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1961.

P.D

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE

Gernica

1240

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
reproduceix fidelment l'original.

22

En contestación a su escrito de fecha 8 de Noviembre del pd^o año, — participo a Vd. que por parte de este Gobierno Civil no existe inconveniente en el traslado a la calle Mayor núm. 10 de la localidad de Palanós, de la Capilla bautista que venia actuando con autorización en la C/ San Antoni núm. 29, siempre que cesen en absoluto los cultos en el antiguo local y que en el nuevo se abstengan de toda manifestación externa y proselitista, de acuerdo con el articulo 6^o del Fuero de los Españoles.

Dios guarde a V.E. muchos años
Gerona 3 de Mayo de 1.961
EL GOBERNADOR CIVIL,

Br. D. Lorenzo Juan Iacue.- Pastor Evangélico.-

c/ Utopia núm. 10, 2^a, 2^o. - G.E.B.O.U.A.

ESTO CONSTAR que aquesta fotòcòpia
reproduïx fidelment l'original.

Girona, 22 JUNY 1998

**108 E. Main Street • Vicksburg, Mississippi 39090
Telephone 207-2120 or 2121 • Telex 21-7961
McGraw-Hill Book Company**

MI CORRIERANON OTTII.

Чищ
ческими:

ANEXO
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

24

124 / 1242 / 1243

102

Expediente núm.



Gobierno Civil de la Provincia de Gerona

AÑO DE 1963

Negociado

Población PORT-BOU

ASUNTO

Estados Civil

FAIG CONSTAR que aquesta fotocòpia
 representa l'original i original,
 físicament, el dia 22 d'abril de 1993

CONFIDENTIAL

Servicio de Información (S. I. G. C)

Núm. 834

NOTA INFORMATIVA

ORIGEN: (S. I. G. C.) 124.^a Comandancia de la Guardia Civil - FIGUERAS

DESTINO: Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia.-GERONA

FECHA: 5 de Julio de 1.963.

ASUNTO: 194.-ACTIVIDADES PROTESTANTES.

El dia 1^o del actual, falleció en la localidad de Port-Bou (Gerona), el individuo llamado, LEANDRO VILLA CASADEVALL, clasificado como Peligroso Político, natural de Barcelona, de 99 años de edad.

El difunto, libre pensador, de ideas opuestas a la Religión Católica, según comentarios en el vecindario, había dejado dispuesto que a su fallecimiento, no habría de ser enterrado en cementerio católico y sin asistencia de Clero.

El sepelio, se efectuó a las 19 horas del dia 2, asistiendo al mismo, familiares del fallecido y algunos vecinos de la localidad, sin que se organizase gran manifestación. El hecho de haber sido enterrado civilmente es comentado criticándose la actitud de los asistentes al mismo sin ser familiares, especialmente por lo que respecta a la asistencia del Señor Alcalde y algunos Concejales, considerándolo como una falta de tacto por parte de estas Autoridades Locales.

El extinto era persona que pese a su manera de pensar, gozaba en dicha localidad de cierto prestigio, por lo que de haberse efectuado el entierro católicamente, habría constituido una manifestación de duelo general.

Lo que se participa a ese Superior Servicio para conocimiento.

D E S - - - - -

- - - T I N A T A R I O S.

2^a Sección de E.M. de la D.General del Cuerpo.-MADRID
 Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.-GERONA
 Exmo. Sr. General Jefe 2^a Zona del Cuerpo.-BARCELONA
 S. I. G. U. del 24^o Tercio del Cuerpo.-FIGUERAS



TAN CONSTAR que questa fotocopia
 està feta fidelment l'original.
 22 JUNY 1938



DIRECCION GENERAL
DE SEGURIDAD

SERVICIO DE INFORMACION

SECRETO

Gerona, 6 de Julio de 1963

NOTA INFORMATIVA sobre:

SERMILIO DE LEANDRO VILA CASADEVALL EN PORT-BOU

N/Ref.^a

Y/3

El Grupo Local de Información de Port-Bou, remite a esta S.P. el siguiente informe: "Se participa que a las 19 horas del día 2 de los corrientes, se dió entierro al cadáver del que fué vecino de esta localidad LEANDRO VILA CASADEVALL, entierro que en principio parece había sido programado para las 5 de las mañanas, con objeto de evitar llamarse la atención, dado que el fallecido había dispuesto una conducción de sus restos puramente civil y sin que en la misma figurase distintivo alguno católico o cristiano.-Autorizada tal forma de entierro por el Fuero de los españoles, nada puede o debe reprocharse a tal acto, teniendo en cuenta que tal individuo había hecho gala a través de su vida, de su anticlericalismo y ateísmo, amén de su absoluta desafección a la Causa Nacional y todos sus principios, pero SI provocó la mayor diversidad de comentarios, en favor y en contra, jocosos y serios, indignados y displicentes, el hecho de que entre las 70 personas que aproximadamente acudieron a aquella conducción, figurasen el Sr. Alcalde de Port-Bou, D. Evaristo Cavarriá Soler, que si bien no lo hacía en calidad de tal, tampoco por ello deja de tener tal condición; el Sr. Teniente de Alcalde D. Gabriel Olivella Gestí; el Sr. Teniente de Alcalde, D. Francisco Cabré Sola, el Concejal D. Pedro Rincón Malé y el también Concejal D. José Cufí Buxeda. Según el criterio del Sr. Cura párroco de esta localidad no es permisible la asistencia a esta clase de entierros a personas católicas, y resulta

Fecha _____
 Origen _____
 Calificación _____
 Difusión _____
 Este asunto _____
 está comprobado _____
 Se continúan gestiones _____

DOC. 2

poco alagüeño que representantes genuinos del Movimiento Nacional o sus Fodores, rinden con su presencia un postrer homenaje a un individuo que encarnó y defendió todo lo contrario de lo que aquél representa.-"

Gerona, 6 de Julio de 1.963



FAIG CONSTAR que questa fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 22 JUNY 1998

EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA (Gerona)

Doc. 23



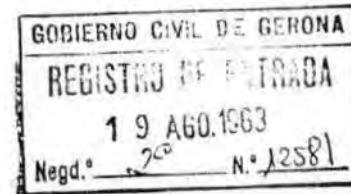
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

Nº

Rf. GLL/TA

Sección 2^a

RESERVADO.



Excmo. Sr.:

Por si hubiese algo de cierto en su contenido, remito a V.E., para su informe, escrito anónimo - recibido en este Ministerio según el cual se celebró - el 2 de junio último un entierro civil en Port Bou con asistencia de las autoridades locales.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1.963

EL DIRECTOR GENERAL.



que se solicita devolver
dentro de 10 días que
no se ha hecho lo

FAIS CONSTAR que questa fotocòpia
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 2-2 JUNY 1998

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.-

1248 1963

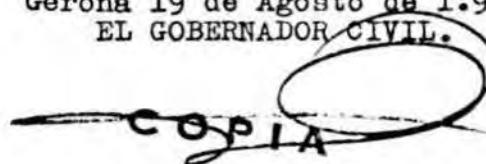
2^a
2^a

-9710-

Ilmo^r. Señor:

Con referencia a su oficio reservado de la Secc. 2^a, de fecha 8 del actual, y con devolución del escrito anómalo que acompañaba, tengo el honor de remitir a V. I. nota informativa sobre su contenido.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Gerona 19 de Agosto de 1.963.
EL GOBERNADOR CIVIL.


COPIA

Girona, 22 JUNY 1998
Fotocopia fidelment l'original.

Ilmo^r. Sr. Director General de Política Interior.-

1248 M A D R I D . -

NOTA INFORMATIVAENTIERRO CIVIL EN PORT-BOU

De los antecedentes que existen en este Gobierno Civil se desprende que efectivamente el día 2 de Julio último, se celebró en la localidad de Port-Bou el entierro Civil de — LEANDRO VILA CASADEVALL, de acuerdo con las instrucciones — de la Circular reservada número 4 de 1.962 de esa Dirección General, al cual asistieron unas setenta personas entre familiares y amigos.

Entre estos, asistieron, según me fué posteriormente — comunicado, el Alcalde de la Población; dos Tenientes de Alcalde y dos Concejales.

El fallecido, no obstante sus ideas, era al parecer — persona que gozaba de cierto prestigio, por lo que, de haberse efectuado el entierro católicamente habría constituido — una manifestación general de duelo.

La conducta de los mencionados componentes del Ayuntamiento, no obstante haber asistido con total ausencia de — carácter oficial, y sólo a título de amigos del fallecido, fué objeto de comentario en la Población, considerándola — como una falta de tacto. Por mi parte, su conocimiento, aceleró mi proyecto de sustitución de dicho Alcalde, el cual — en el día de hoy cesará en su cargo, con la toma de posesión del nuevo titular designado.

Gerona 19 de Agosto de 1.963.
EL GOBERNADOR CIVIL.

C O P I A

S'assentirà que aquesta fotografia
correspon a l'original.
Girona, 22 JUNY 1993



RAMÓN GUARDIOLA ROVIRA

EL ALCALDE DE FIGUERAS
PROCURADOR EN CORTES
DIPUTADO PROVINCIAL

28 septiembre 1965

Dilecto. Sr. D. Victor Hollín Sol
Gobernador Civil
Girona

Mi querido Sr. Gobernador y amigo:

Hoy se ha presentado en este ayuntamiento la instancia, cuya copia adjunto, por parte del Pastor evangélico de esta ciudad.

Como se trata de un caso especial, te lo comunico por si crees oportuno darle alguna instrucción especial o bien si puede autorizarse y en qué forma. Preguntado en la Delegación Provincial de Información y Turismo han dicho que por su parte habían autorizado el cartel.

En espera de tus siempre agradables noticias, queda en tus órdenes y te saluda cordialmente tu buen amigo

En 22 d'abril de 1965
reproduïx fidelment l'original.
Girona, 22 d'abril 1965

Al Sr. Alcalde

El que suscribe DAVID MUMILSA AUDIVALT, mayor de edad, casado, vecino de Figueras, con domicilio en la calle Poeta Marquina, nº 2, piso 1º, Pastor Benítez Clíco. Por el presente escrito solicita de V.S. la reglamentaria autorización municipal para

Utilizar los lugares públicos de información en esta localidad, fijando en ellos el cartel cuyas copias acompaña y que ha sido debidamente autorizada su edición por el Ministerio de Información y Turismo, con arreglo a lo previsto en las normas legales que regulan la censura, estimando que tanto por el carácter religioso-cristiano del mismo, como por su contenido inspirador y piadoso puede ser autorizado.

Por todo ello y con todo respeto

S U P L I C O, tenga a bien recibir la presente y tener por solicitada en debida forma la autorización para que pueda fijarse en lugares públicos de la localidad el cartel cuyo modelo se acompaña en tres ejemplares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Figueres a veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

*Cristo
dice:*

*Yo soy el
Camino*



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGURIDAD

División de Investigación Social

6.^a Brigada Regional

Sección Local

GERONA La Comisaría del Cuerpo General de Policía de Figueras comunica a esta Dependencia que en el día de hoy ha aparecido sobre dicha ciudad de Figueras gran profusión de pasquines de gran tamaño, esparcidos por todo el centro urbano y colocados sobre las paredes, dichos carteles en los colores amarillo en la parte superior y marrón en la inferior, llevan una cruz en color violeta y la leyenda: "Cristo vivé, Cristo, dice: Yo soy el camino". Confeccionados según la Comisaría por protestantes.

Asimismo, en esta capital existe uno de dichos carteles adherido a la pared de la calle Grover - frente al edificio de este Gobierno Civil - pegado al lado de uno del "Domus", de las mismas características, con la leyenda: "Cristo: Yo soy el camino". Dicho cartel carece de pie de imprenta; únicamente figura el nombre del dibujante D. S. L.

EL COMISARIO PRINCIPAL DEL PROVINCIAL.



(Contáctese al respaldo si así se interesa.)

Girona,

2 JULY 1965

Girona, 11 de Octubre de 1965

Al Señor. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

De Comisaría Cuerpo General Policía.

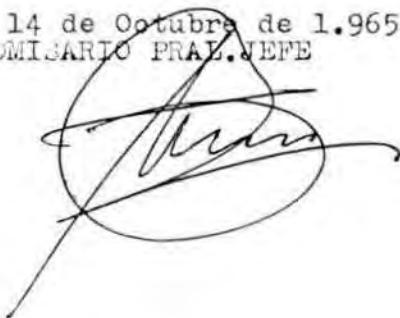
ASUNTO

(Firma)

NOTA INFORMATIVA

Como ampliación a la Nota Informativa de esta Comisaría, fechada en el día de ayer, tengo el honor de informar a V.E. que los carteles de propaganda cristiana aparecidos en Figueras y esta Capital, son de procedencia protestante, Unión Evangélica Bautista Española, y han sido autorizados por la Delegación Provincial de Información y Turismo de Gerona para propaganda en Figueras, Gerona y La Escala en número de 135 ejemplares, careciendo de pie de imprenta.

Gerona 14 de Octubre de 1.965
EL COMISARIO FRAU JEFE



22.10.1998



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

Cuenta

11-X-61

Dada cuenta: bese
trádalo a los Comuneros
para que informe
H-X-61

GOBIERN	SECCION
R-7-773-1	GERONA
13 OCT. 61	DA
<i>L</i>	<i>13545</i>

Excmo. Sr.:

Razones de carácter político fundamentadas en principios de orden moral aconsejaron a los poderes públicos la normalización de las prácticas de culto religioso no católico en los distintos lugares del territorio nacional; todo ello en estricta aplicación del principio de la razonabilidad proclamado en el art. 6º del Fuero de los Españoles.

En principio, entre normalización se plica la espera autorización de una serie de capillas o centros de culto privado, que las minorías confessionales establecidas en España consideran imprescindibles para poder prestar un normal servicio religioso a sus fieles. La relación de dichos centros comprende, entre otros, el enclave en la provincia de su mando, que se consiguió de vota unida a este escrito.

En su consecuencia, encargo a V.E. comunique a esta Dirección General si existe algún motivo o grave inconveniente, que puele fundarse, en el caso concreto a que nos referimos, una salvo la excepción al acuerdo de criterio general de permiso en vigor. A t tales efectos, debo advertir a V.E. que la autorización de estos centros ha de responder a la existencia en la localidad de un núcleo confesional, superior a veinte individuos, adscrito a la Iglesia o credo concreto que la capilla represente. Salvo en los grandes núcleos de población, con distancias considerables en su casco urbano, se considera innecesaria y por tanto inconveniente la existencia en una misma localidad de dos capillas pertenecientes a una sola Iglesia o credo religioso.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 10 OCT. 61

EL DELEGADO DEL REAL,

Original (versión original)

22 JULY 1961

N U M E R O 7.-

Emplazamiento de la capilla: Gerona.- c/ Cardenal Margarit, 10

Pastor: David Muniesa Audivert

Denominación: Bautista

Cursado al Gobierno Civil de Gerona en ()

Efectuado en la parroquia de Sant Joan de les Abadesses
el año 1955.
Gerona, 2 de julio de 1955.

Sección 2^a
Negociado 2^a
Número 10048

H. J. S. SRIVASTAVA

El Sr. Director General de Política Interior en escrito circular de fech. 9 de octubre de 1965 me dice lo siguiente:

"Razones de carácter político fundamentadas en principios de orden moral aconsejaron a los poderes públicos la normalización de los servicios de culto religioso no católico en los distintos lugares del territorio nacional; todo ello en estricta aplicación del principio de tolerancia proclamado en el art. 6º del Fuero de los Vizcaínes.

En principio, esta normalización implica la expresa autorización de ser de capillas o centros de culto privado, que las minorías confesionales establecidas en España consideran imprescindibles y rechazar prestar un normal servicio religioso a sus adentros. La relación de dichos centros comprende, entre otros, el visto en la provincia de su mando, que se consigna en nota anexa a este decreto.

En su correspondencia, encabezada a V.E. comunica a esta Dirección General su visto al más serio o grave inconveniente, en q
ueda fundado, en el caso concreto a que nos referimos, una
decisión excesiva al aconsejable criterio general de permisión
referida. A tales efectos, debo advertir a V.E. que la autoriza
ción de estos centros no de responder a la existencia previa
de localidad de un núcleo confesional, superior a veinte miembros
adscrito a la Iglesia o credo concreto que la capilla repres
te. Salvo en los grandes núcleos de población, con distancias
considerables en su espacio urbano, se considera innecesaria y por
tanto inconveniente la existencia en una misma localidad de dos
capillas pertenecientes a una sola Iglesia o credo religioso.-

Los Autores de la Carta a la que se hace referencia son: Cardenal Juregrat nº 10; su Pastor Don David Muniesa Audiver denominación, Bautista.

Se servirí V.I. informarle sobre los extremos a que se llegaron en la circulación transcrita.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Gerona, 15 de octubre de 1965.

FORWARD

Ilmo. Sr. Comisario Principal del Cuerpo General de Policía.-



Ministerio de la Gobernación

**DIRECCION GENERAL
DE SEGURIDAD**COMISARIA DEL
CUERPO GENERAL DE POLICIA

Gerona, 23 de Octubre de 1965

Asunto: Informe sobre Capilla Bautista Evangelista de esta ciudad.

Nº Ref.: R. S^a núm. 3203S/Ref.: Sec. 2^a. Ndg^a 2^o. Núm. 10048

Exmo. Señor:

23-10-65
Comisario
S/Ref.
4162

GOBIERNO CIVIL DE GERONA	REGISTRO DE FOTOCOPIAS
25 OCT. 1965	Nº 162
Excmo. Señor:	

En cumplimiento a lo ordenado por V.E. en su oficio de referencia, fecha 15 de los corrientes, interesando informe sobre si existe algun serio o grave inconveniente fundamentado en cuanto a la adopción de una medida de excepción al aconsejable criterio general de permisión o tolerancia de la Capilla de denominación "Bautista Evangelista" de esta ciudad, sita en la calle del Cardenal Margarit núm. 10, bajos, a cargo del Pastor DON DAVID MUNIESA AUDIVERT, con residencia en Figueras, calle Poeta Marquina núm. 3, quien tambien regenta las de Figueras, Palamós y la Escala, de esta provincia, tengo el honor de participar a V. E. que, teniendo en cuenta el núcleo-confesional de la Capilla en cuestión, unos treinta miembros, aproximadamente, que únicamente haya en esta capital la Capilla en cuestión, no existe, a juicio del Comisario informante, inconveniente, salvo superior criterio de V.E., en que la misma continúe su culto privado, siempre y cuando cumpla lo dispuesto en la materia. Y, a sensu contrario, no se puede fundamentar haya algun serio o grave inconveniente a la excepcion de permision a que se refiere el aludido escrito de -

...../....

su Autoridad.
Dios guarde a V. E. muchos años.
EL COMISARIO PRAL. JEFE,



A handwritten signature in ink, written over the circular stamp. The signature appears to read "M. J. M. G."

27/11/1928

Exmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia

C I U D A D.

9-noviembre-1965.

1º

10661

Sección de Gobierno
y Régimen Interior.

Prácticas de culto religioso no ca-
tólico.

Ilmo. Sr. Director General de
Política Interior.

MADRID.

Ilmo. Sr.:

En contestación al escrito Circular de esa Dirección General, de fecha 9 de octubre de 1965, respecto a las prácticas de culto religioso no católico y en particular al - que se viene ejerciendo en una Capilla Bautista, sita en esta Capital, calle Cardenal Margarit nº 10, participo a V. I. que a juicio de mi Autoridad no existe inconveniente en - que en la misma se continúe practicando el culto en forma privada sin perjuicio de que cuando el Concordato cambie con motivo de las decisiones Conciliares se altere en la - forma que pueda parecer más oportuna.

Dios guarde a V.I. muchos años.
EL GOBERNADOR CIVIL

22/11/1965
G. G. O. D. G. 22/11/1965

GLL/LJA.-



MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

C.D.

Sección 2^a

2^a
2-12-65

Mesa Renta
15 por el te.
Gobernador
3-12-65

EXCMO. SR.:

15697

Vista la instancia que elevó a la Dirección General de Política Interior D. José Cardona Gre^{ori}, como Secretario Ejecutivo de la Comisión Evangélica Española, con domicilio en Madrid, calle de Trafalgar nº 32, 2^a, en súplica de que se autorice la celebración de cultos pertenecientes a la Unión Bautista, en un local situado en la calle Cardenal Margarit, 10 de esa provincia; este Ministerio, de acuerdo con el informe favorable emitido por ese Gobierno Civil y con lo dispuesto en el artículo 6º del Fuero de los Españoles sobre la práctica de cultos privados disidentes, ha tenido a bien conceder la autorización solicitada, cuya validez quedará condicionada a que los dirigentes y miembros del grupo atendido por el centro en cuestión se abstengan de desarrollar actividades proselitistas, de llevar a cabo manifestaciones externas y de celebrar cultos en cualquier otro lugar no autorizado de la localidad.

Lo que de orden de S.E. el Sr. Ministro, comunico a V.E. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.-

MG 83 LINEA A4

**GOBIERNO CIVIL
DE
GERONA**

Sección de Gobierno
y Régimen Interior.

Fecha: 9-diciembre-1.965

2º

Negro.: 13241

Núm.: 13241

N/Ref.: 13241

S/Ref.: 13241

Asunto: Ejercicio de culto en una capilla
Bautista.

Sr. Pastor, Don David Muniesa Audítor
Calle Cardenal Margarit núm. 10

Recibi el otro ejemplar

C I U D A D

Con referencia al culto que se viene practicando en esa Capilla, le participo que el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, en escrito de fecha 30 de noviembre de 1.965 me dice lo siguiente; de Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Vista la instancia que elevó a la Dirección General de Política Interior D. José Cardona Gregori, como Secretario Ejecutivo de la Comisión Evangelica Española, con domicilio en Madrid, calle Trafalgar nº 32, 2º, en súplica de que se autorice la celebración de cultos pertenecientes a la Unión Bautista, en un local situado en la calle Cardenal Margarit, 10 de esa provincia; este Ministerio, de acuerdo con el informe favorable emitido por este Gobierno Civil y con lo dispuesto en el artículo 6º del Fuero de los Españoles sobre la práctica de cultos privados disidentes, ha tenido a bien conceder la autorización solicitada, cuya validez quedara condicionada a que los dirigentes y miembros del grupo atendido por el centro en cuestión se abstengan de desarrollar actividades proselitistas, de llevar a cabo manifestaciones externas y de celebrar cultos en cualquier otro lugar no autorizado de la localidad.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el otro ejemplar de la presente resolución.

Dios guarde a V. muchos años.
EL GOBERNADOR CIVIL.

Este documento fue photocopiado
y reproducido fidedignamente
Girona, 22 Juny 1998

7-33-17-2-265
2
3241-42

ce en la Iglesia
de la Interior.

Ejercicio de culto en una capilla
bautista.

Sr. Pastor. Don David Muniesa Audíve
Calle Cardenal Margarit núm. 10

Sr. Comisario de Policía
CIUDAD

Para su conocimiento y demás efectos le participo que con esa fecha digo al Sr. Pastor, Don David Muniesa, lo siguiente:

"Con referencia al culto que se viene practicando en esa Capilla, la partiendo el año. Sr. Director General de Política Interior, el escrito fechado 30 de diciembre de 1.963 se dice lo siguiente; de Orden a L. Dromo. Sr. Ministro de la Gobernación:

Vista la instancia que elevó a la Dirección General de Policía Interior D. José Cardenal Gregori, como Secretario Ejecutivo de la Comisión Evangélica Española, con domicilio en Madrid, calle Trufalgar nº 32, 2º, en la cual d. que se autorice la celebración de cultos privados dentro de la Unión Bautista, en un local situado en la calle Cardenal Margarit, 10 de esa provincia, dir. finístico, acuerdo con el informe favorable emitido por el Gobierno Civil y con lo dispuesto en el artículo 6º del Fuero de los Españoles sobre la práctica de cultos privados disidentes, se tiene a bien conceder la autorización solicitada cuya validez quedara condicionada a que los dirigentes y miembros del grupo atendido por el centro en cuestión se abstengan de desarrollar actividades proselitistas, de llevar a cabo manifestaciones externas y de celebrar cultos en cualquier otro lugar no autorizado de la Ciudad.

Lo que comuní a U. para su conocimiento y efectos.

Firmado para otro ejemplar a la presente resolución.

Atento a V. muchos días.

Cuarto duciente

A.



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Comisión de Libertad
Religiosa

Excmo. Sr.:

Ref.: 11

Me complazco en acusar recibo a V.E. de su escrito número 5558, de fecha 4 de agosto último, por el que da

cuenta de haber retenido determinados libros y folletos que transportaban miembros de la Secta denominada "Testigos de Jehová", por carecer de la preceptiva licencia de importación.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1.967

EL SUBSECRETARIO
PRESIDENTE DE LA COMISION

ESTA DOCUMENTACION QUIERE INDICAR LA FOTOCOPIA
CORPORALMENTE FIDELMENTE A TORNAR
GERONA, 22 JUNY 1998

EXCELENTESSIMO SR. GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.

Quinto Presidente

8-Septiembre-1.967.

12374

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitirle, a los efectos que procedan, escrito que con fecha 30 del pasado mes de Agosto ha dirigido a este Gobierno Civil Don José Cardona Gregori, Pastor Evangelico y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Defensa Evangelica Española, dando cuenta de que la Capilla abierta al culto por la Comunidad Religiosa de esta Capital en la calle Cardenal Margarit núm.10, se trasladará a la calle Julio Garreta núm.15 desde el día 3 de Septiembre.

Dios guarde a V. E. muchos años.
EL GOBERNADOR CIVIL.

Quintanar - 22 JUNI 1968

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia. - M A D R I D .-

 GOBIERNO CIVIL
DE
GERONA

Fecha:
Negro:
Nº:
N Ref:
S Ref:
Asunto:

"Exmo. Señor.- El que suscribe Don JOSE CARDONA GREGORI, mayor de edad, casado, pastor evangelico, vecino de Madrid y con domicilio en la Calle Trafalgar núm. 32. Telefono 257-36-66, Documento Nacional de Identidad, núm. 21.307.411. En su condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Defensa Evangelica Española, comparece ante/ V.E. y como mejor proceda en derecho DICE:

Que en nombre personal y en interés de la comunidad religiosa evangélica bautista de la capital de Gerona, tiene el honor de poner en conocimiento de su Autoridad que la Capilla abierta al culto en la calle Cardenal Margarit -núm. 10 de esa Capital, amparada por permiso gubernativo/ 13.241 de fecha 9 de diciembre de 1965, Sección de Gobierno y Régimen Interior de ese Gobierno Civil, se traslada a la calle Julio Garreta núm. 15 de esa Capital, quedando cerrada la anterior capilla en la que desde el próximo domingo día TRES DE SEPTIEMBRE no se celebraran ya más servicios religiosos en dicho local, teniendo estos lugar en el nuevo edificio sito en la calle Julio/ Garreta núm. 15. Se acompaña certificación de la Alcaldía local por la que se acredita que el nuevo local réune las condiciones de clubridad, seguridad e higiene precisas para ser destinado a estos actos.-

Por todo ello y con el mayor respeto,

SUPlico a V.E. tenga a bien recibir el presente, ordenar el trámite reglamentario que el mismo deba seguir, y al amparo de la vigente legislación Ley 44(1967) y artículo 6º del Fuero de los Españoles, y demás disposiciones sobre esta materia de culto, tener por informado ese Gobierno Civil a los efectos legales procedentes.

Acuérdese por ser de justicia que pido a V.E. cuya vida/ guarde Dios muchos años.

Madrid para Gerona a treinta de agosto de mil novientos sesenta y siete."

Girmado: José Cardona.

Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Gerona.-



MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
COMISIÓN DE LIBERTAD RELIGIOSA

GOBIERNO CIVIL DE GERONA	
REGISTRO DE ENTRADA	
27 SET 1967	
fecha	Número
113870	

MINISTERIO DE JUSTICIA
RECIBIDO
26 SET 1967
SAC

Cultos disidentes

DOC. 27

Ref. 26

J. 26
Frente con
antecedentes
27-9-67

Intervención
de la Comisión
27-9-67

Tengo el honor de acusar recibo de su comunicación número 12374, Sección de Gobierno y Régimen Interior, de fecha 21 de septiembre del corriente año, a la que acompaña escrito de D. José Cardona Gregori, Pastor Evangélico y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Defensa Evangélica Española, dando cuenta de que la Capilla abierta al culto por la Comunidad Religiosa - Evangélica Bautista de Gerona en la calle Cardenal Margarit, nº. 10, se trasladará a la calle Julio Garreta, nº. 15, desde el día 3 de septiembre, cumpliendo manifestarle de conformidad con las instrucciones contenidas en la Circular nº. 1 de este Ministerio, en la que literalmente se dice que "provisionalmente y durante el tiempo que se concede para que las confesiones religiosas neotálicas soliciten su reconocimiento legal, no se impide a las mismas aquellas actividades que les han venido siendo permitidas hasta el presente"; procede aplicar en el caso reseñado los mismos criterios que el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil hubiera venido aplicando durante el período anterior a la vigencia de la Ley, siempre y cuando el traslado solicitado no implique la realización de nuevas actividades por parte de la confesión, sino la mera continuación de las que la han venido siendo permitidas hasta el presente."

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1.967.

EL SUBSECRETARIO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



22 JUNY 1998

EXCELENTÍSIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.

Amor a los trinitarios

23 de Enero de 1968.
2º

dm/

1031

Excmo. Señor:

Con relación a su escrito de fecha -
25 de Septiembre pasado referente al --
traslado de la capilla de la Comunidad --
Religiosa Evangelica Bautista desde la --
calle Cardenal Margarit núm. 10 al núm.
15 de la calle Julio Garreta, en esta Ca
pital, participo a V.E. que con fecha de
hoy se dirige escrito a Don José Cardona
Gregori, Secretario Ejecutivo de la Comi
sión de Defensa Evangelica Española, ma
nifestandole que por parte de este Gobier
no Civil no existe inconveniente alguno e
en tal traslado.

Dios guarde a V.E. muchos años.
EL GOBERNADOR CIVIL.

22 JUNY 1998

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de
Justicia, Presidente de la Comisión de Li
bertad Religiosa.- MADRID.-



Ardeidae (Cattle herons)

Doc. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
COMISION DE LIBERTAD RELIGIOSA

ESTADO DE MEXICO
DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE LA PAZ

Section 37.3

Ref. 3 23

Tengo el honor de enviar recibo de mi escrito número 1231, de 23 de enero pasado, referente al traslado de la capilla de la Comunidad Religiosa Evangélica Bautista desde la calle Cardenal Larrañaga nº. 10, al nº. 11 de la calle Juicio Carrasco, de esa Ciudad, la cual se ejecutó efectivamente a las instrucciones contenidas en los Circulares de este Ministerio.

2100 mardas a 1/2, muchos ejes.

Madrid, 3 de febrero de 1.911.

2. APPENDIX A



E. F. LEE

G1110311, 22 July 1998

卷之三十一

DOC. 28

5º Justicia

Sección de Coordinación y
Relaciones Públicas

20 de Junio de 1.968

12491

JG/dc

Actividades de la Secta Testigos
de Jehová.

Excmo. Sr. Subsecretario de Justicia,
Presidente de la Comisión de
Libertad Religiosa.

M A D R I D.-

=====

Excmo. Señor:

Por algunos adeptos a la secta religiosa denominada "Testigos de Jehová" y al amparo del derecho civil a la libertad religiosa regulado por la Ley 44/67 de 28 de Junio, se pretenden introducir en territorio nacional a través de la frontera hispanofrancesa y careciendo de permiso de importación, gran número de ejemplares de diversas publicaciones cuyo denominador común es la enseñanza y difusión de su doctrina.

Desconoce este Gobierno Civil si la mencionada Secta ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones Confesionales no católicas, requisito éste, condicionante del ejercicio de los derechos establecidos por la mencionada norma legal, pero aun cuando así fuera, entendemos que tal ejercicio debe ajustarse a las normas que en cada supuesto rigen la actividad específica que se pretende desarrollar, en este caso el Decreto 747/66 de 31 de Marzo por el que desenvolviendo el artículo 55 de la Ley 14/66 de 18 de Marzo se regula la importación de publicaciones tanto unitarias como periódicas editadas en el extranjero.

Lo que pongo en conocimiento de V.E. como Presidente de la Comisión de Libertad Religiosa por si, a la vista de los referidos hechos, estima pertinente adoptar las medidas adecuadas al caso

Dios guarde a V.E. muchos años.
EL GOBERNADOR CIVIL.



22 JUNY 1998

Foto: _____
Fotocopia: _____
Glosas: _____



Cuatrocientos Doc. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA
COMISION DE LIBERTAD RELIGIOSA

Excmo. Sr.:

J. 90

Visto por el Sr.
Gobernador
J. 7 - 68

En contestación a su escrito nº 12491, N/Ref.: JC/dc, de fecha 20 de los corrientes, tengo el honor de participar a V.E. que la Confesión religiosa "Testigos de Jehová" no ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones Confesionales, pues si bien ha solicitado ser reconocida legalmente a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 44/1967 de 28 de junio, en el expediente que consecuentemente se ha iniciado, no ha recaído todavía resolución.

En cuanto a la pretensión de introducir en territorio nacional ejemplares de diversas publicaciones careciendo de permiso de importación, ha de estar ce a lo dispuesto en el número 2 del artículo 9º de la Ley 44/1967 de 28 de Junio, regulando el ejercicio del derecho civil a la libertad religiosa.

SALIDA

No estando reconocida todavía la Asociación de que se trata, no puede ejercer ninguno de los derechos que a estas Asociaciones otorga la Ley y, cuando hubiere obtenido ese reconocimiento, para importar publicaciones confesionales no católicas habrá de ajustarse a las disposiciones generales vigentes sobre la materia, respetando los límites establecidos en el artículo 2º de la Ley de Libertad Religiosa y haciendo constar en las publicaciones la Asociación que las edita y la Confesión difundidora.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.

EL SUBSECRETARIO
PRESIDENTE DE LA COMISION



EXCELENTESSIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE CERONA.

ESTADO
DE
ESPAÑA
22 JULIO 1968

ASOCIACION
DE LOS
TESTIGOS DE JEHOVA



CALLE PARDO, N.^o 65 - BARCELONA (16)
TELÉFONO: 349-15-41

EXCMO. SR.:

La Asociación de los Testigos de Jehová desea celebrar una serie de reuniones con finalidad puramente religiosa fuera de sus autorizados lugares de culto, y por lo tanto no comprendidas en el Artículo 11, 1, de la Ley 44/1.967, del 28 de Junio, que regula el ejercicio del derecho civil a la libertad en materia religiosa.

Las mencionadas reuniones se celebrarán, previa autorización en el Hotel Victoria, de la ciudad de Rosas, Gerona; en los días y horas que a continuación se indican:

HORARIO:

Sábado, 1 de Febrero de 1975: 9:00 a 9:15
13:55 a 19:55

Domingo, 2 de Febrero de 1975: 9:00 a 11:30
15:55 a 19:00

Las reuniones se dirigirán a los testigos de Jehová residentes en la provincia.

Conforme al Artículo 24, 1, de la Orden d l 5 de Abril de 1.968, conteniendo las normas complementarias para la ejecución de la Ley 44/1.967 del 28 de Junio, y que dice que "para la celebración de reuniones con fines religiosos fuera de los lugares señalados en el Artículo 11,1, de la Ley, la previa autorización del Gobernador Civil de la provincia se solicitará mediante escrito de uno al menos de los representantes de la respectiva Asociación confesional no católica", y que de acuerdo al Artículo 11, 2, de la Ley, tal autorización se concederá "cuando la petición esté justificada por su finalidad religiosa, haya sido formulada por la Asociación confesional en el plazo y forma que reglamentariamente se determine y no contradiga las exigencias del orden público".

S U P L I C A M O S que V.E. se digne autorizar las reuniones con finalidad religiosa supracitadas, no comprendidas en el Artículo 11, 1, de la Ley 44/1.967, en el lugar, días y horas señalados.

Que Dios guarde a V.E. muchos años.
Barcelona, a 10 de Enero de 1.975.

A. Navacerrada
A. Navacerrada
Representante Legal Delegado
Asociación de los

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE GERONA. *Estatutos de Jehovah*

21 de Enero de 1975

FG/rp 3461-23

Visto el escrito que dirige a mi Autoridad,
D. A. NAVACERRADA, Representante Legal Delegado de la Asociación de los Testigos de Jehová,
solicitando autorización gubernativa para celebrar
unas reuniones con fines religiosos, que
tendrán lugar en el Hotel Victoria de Rosas, en
los días y con el horario que se relaciona al dorso de la presente; Vistos los artículos 11 -
de la Ley 44/1967 de 28 de Junio y 24 de la Orden de 5 de Abril de 1968 y demás de pertinente
aplicación; en uso de las atribuciones que me
están conferidas he resuelto acceder a la petición formulada, siempre y cuando se ajuste a las
prescripciones reglamentarias.

Dios guarde a V.
EL GOBERNADOR CIVIL,

INTERESADO; ALCALDE Y GUARDIA CIVIL DE ROSAS.-

22 JUL 1998

DORSO QUE SE CITA.-

Sábado día 1 de Febrero de 1.975..... 9 a 9,15 h
13,55 a 19,5

Domingo dia 2 de Febrero de 1.975..... 9 a 11.00

participate in the original design process in case of
any further developments or changes in the project.
Final cost of planning of the 15,550 m² area is Rs.
10,42,500/-.

2-2 June 1998

INTERESSES: VIVACIDAD Y GUARDIA CIUDAD DE ROADES.

GOBIERNO CIVIL

GERONA

EXCMO. SR.:

A fin de que se sirva disponer su entrega al interesado, adjunto remito a V. S. escrito dirigido al vecino de esa localidad D. A. NAVACERRADA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA.-

referente a

Autorización de Reuniones de fines religiosos fuera de los lugares de Culto.

Dios guarde a V.S.

GERONA, a 21 de Enero 1.975

EL GOBERNADOR CIVIL

P. D. EL SECRETARIO GENERAL

EXCMO. SR.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

B A R C E L O N A.-

22 JUN 1998

En la provincia de Gerona se hallan debidamente autorizadas por la Comisión de Libertad Religiosa las siguientes Secciones Locales de la Asociación de los Testigos de Jehová.

- GERONA
- ROSAS
- TORROELLA DE MONTGRI
- ULLA
- BELLCAIRE
- PUIGCERDA
- OLOT
- SAN FELIU DE GUIXOLS
- PALAFRUGELL
- FIGUERAS
- RIPOLL.

Se halla en trámite la de PALAMOS.

Gerona, a 20 de Enero de 1.975.

- Religión -

23 julio 1974
Orden Público
PG/sr

Religion

5 junio 1975
Orden Público
PG/sr.

Exmo. Sr.:

Por el presente, cumplíme acusar recibo a su atento escrito, refº 7,04, de fecha 10 del presente mes, por el que de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Orden Ministerial de 5 de abril de 1968, comunica a este Gobierno Civil, la anotación en el Registro de Asociaciones Confesionales no Católicas del lugar de Culto de la "Asociación de los Testigos de Jehová", en la calle Ampurias s/n de TORROELLA DE MONTGRÍ.

Dios guarde a V.E.
EL GOBERNADOR CIVIL,

1277

Para su debido conocimiento y efectos oportunos, le comunico que con fecha (16 - de mayo ppdo.,) el Exmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia, Presidente de la Comisión de Libertad Religiosa, procede a la anotación en el Registro de Asociaciones Confesionales no Católicas, de una Sección Local de la ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, (en la Crtº Nacional nº 1 de LA JUNQUERA.)

Dios guarde a V.
EL GOBERNADOR CIVIL

Sr. Comisario de LA JUNQUERA y Teniente Coronel -Corona.-

Exmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.-
Presidente de la Comisión de Libertad Religiosa.-

M A D R I D.-

22-JUNY 1998

DOC. 30

2 junio 1975
Orden Público
PG/sr.

Sección de Gobierno y Régimen Interior.-

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.- Presidente de la Comisión de Libertad Religiosa.

M A D R I D.-

EXCMO. SR.:

Correspondiendo a lo interesado en su atento escrito, Rfº. 7,04-462, de fecha 3 de mayo ppdo., me es grato participarle, de conformidad con lo prevenido en el artº 9,1 de la Orden Ministerial de 5 de abril de 1968, que por parte de este Gobierno Civil, y a la vista de los informes obtenidos, no existe inconveniente alguno en que se autorice a la "ASOCIACION EVANGELICA BAUTISTA ESPAÑOLA", reconocida legalmente e inscrita con el nº 103 en el Registro de ese Ministerio, la apertura de una sección local en la C/ Higinio de Rivera, 13 de PUIGCERDA.

Dios guarde a V.E.
EL GOBERNADOR CIVIL,

(22 JUNY 1998)

ASOCIACION
DE LOS

TESTIGOS DE JEHOVA



CALLE PARDO, N.º 65 - BARCELONA (18)

TELEFONO: 349-15-41

MENSAJE
EXCMO. S.R.



EXCMO. S.R.:

La Asociación de los Testigos de Jehová desea celebrar una serie de reuniones con finalidad puramente religiosa fuera de sus autorizados lugares de culto, y por lo tanto no comprendidas en el Artículo 11, 1, de la Ley 44/1.967, del 28 de Junio, que regula el ejercicio del derecho civil a la libertad en materia religiosa.

Las mencionadas reuniones se celebrarán, previa autorización en el Hotel Montecarlo, de la ciudad de Rosas, Gerona; en los días y horas que a continuación se indican:

HORARIO:

Sábado, 4 de Octubre de 1.975: 13:55 a 21:00

Domingo, 5 de Octubre de 1.975: 9:00 a 11:30

15:55 a 18:30

Las reuniones se dirigirán a los testigos de Jehová residentes en la provincia.

Conforme al Artículo 24, 1, de la Orden del 5 de Abril de 1.968, conteniendo las normas complementarias para la ejecución de la Ley 44/1.967 del 28 de Junio, y que dice que "para la celebración de reuniones con fines religiosos fuera de los lugares señalados en el Artículo 11, 1, de la Ley, la previa autorización del Gobernador Civil de la provincia se solicitará mediante escrito de uno al menos de los representantes de la respectiva Asociación confesional no católica", y que de acuerdo al Artículo 11, 2, de la Ley, tal autorización se concederá "cuando la petición esté justificada por su finalidad religiosa, haya sido formulada por la Asociación confesional en el plazo y forma que reglamentariamente se determine y no contradiga las exigencias del orden público",

S U P L I C A N O S que V.E. se digne autorizar las reuniones con finalidad religiosa supracitadas, no comprendidas en el Artículo 11, 1, de la Ley 44/1.967, en el lugar, días y horas señalados.

Que Dios guarde a V.E. muchos años.

Barcelona, 22 de Septiembre de 1.975.

F. Navacerrada

A. Navacerrada
Representante Legal Delegado

1279

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.

Tolo-1070 A.

~~Attn~~

Ma 30 de diciembre 1975

M. R. B. A.

COR. DE EL A. S. TAN DE VILLAS DEL RIO, TOLUCA, EDO. MEXICO

Mtro: Por D. Alfonso Freyre, en nombre y representación de la Asociación de los Amigos de Jeboán, se solicita autorización gubernativa para celebrar mas reuniones con similitud juremante religiosa, fuera de sus lugares de culto autorizados, los próximos días - 4 y 5 de octubre en el Hotel Lotecarlo de la localidad de Rosas. - Dicho a V.U. se sirve informarme acerca de la procedencia de acceder o no a lo solicitado. Salúdole.

S. J. L. 1280. Escribiente original.

Nº 69.


14.150

52250 MIGOB E

TX11

MADRID 3 DE OCTUBRE DE 1975.-

DIRECTOR GENERAL DE POLITICA INTERIOR

A

GOBERNADOR CIVIL DE GERONA.-

URGENTE.-

EN CONTESTACION SU TELEX FECHA 30 SEPTIEMBRE COMUNICO V.E. QUE POR PARTE DE ESTE MINISTERIO NO EXISTE INCONVENIENTE EN QUE SE AUTORICE A ASOCIACION TESTIGOS DE JEHOMA CELEBRAR REUNIONES FINALIDAD RELIGIOSA DIAS CUATRO Y CINCO ACTUAL EN HOTEL MONTECARLO DE ROSAS PUNTO SALUDOLE.-

•
52250 MIGOB EOO

4 octubre 1975
Orden Público

PG/ex.

4-10-75

30088-87.9

Deleah T

50

Visto el escrito que dirijo a mi Autoridad, Dña. Navascués, representante legal Delegado de la Asociación de los Testigos de Jehová, en solicitando autorización gubernativa para desarrollar unas reuniones de carácter puramente religioso, en el Hotel Montecarlo de la localidad de Rocas, durante los días que es especifican al dorso; en uso de las atribuciones que me contán conferidas, he resuelto acceder a la petición formulada, siempre y cuando se ajuste a las prescripciones reglamentarias.

Dios guarde a V.
EL GOBERNADOR CIVIL,

De orden de S. E.
EL SECRETARIO GENERAL

22 JULI 1975

DORSO QUE SE CITE

Día 4 octubre 1975, de 13,55 a 21 horas

Día 5 octubre 1975, de 9 a 11,30 horas y de 15,55 a 18,30 h.

which says officers to be in
charge of administration and
conducting all the operations of the
army and subordinate to them who have
reached the rank of major general will
be considered as such. In the same
manner as the rank of major general
is to be considered as such. In
short it is to be considered as such. In
short it is to be considered as such.

• 7.2.01866, no. 26
1731. 1731-1732

卷之三

IV.UNIVERSIDAD.



1A2175458

CLASE ADICIONAL

A la ciutat de Girona, a cinc de juliol de mil nou-cents vuitanta quatre

Reunits d'una banda l'Excm. i Rvd. Jaume Camprodón i Rovira, Bisbe de la Diòcesi de Girona, i de l'altra l'Excm. i Magfc. Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona, Sr. Antoni Serra i Ramoneda, per raó de la dignitat i càrrec que ostenten, respectivament, es reconeixen la capacitat legal necessària per contractar i

D I U E N

1er) Que el Bisbat de Girona és titular dominical de tota aquella finca urbana situada en aquesta ciutat, entre la Pujada de Sant Martí i la Plaça de Sant Domènec, on hi ha l'actual Seminari Diocesà.

2en) Que actualment part de l'edifici del Seminari, llogat per la Diputació de Girona fins el 31 de desembre de 1983, està ocupat pel Col·legi Universitari de Girona i la Universitat Nacional d'Educació a Distància, els quals ocupants, han renunciat, prèviament a llur ocupació.

3er) Que la Universitat Autònoma de Barcelona està interessada en l'^{dita} ocupació en arrendament de part de l'esmentat inmueble, per destinar-lo a fins de caràcter docent i universitari.

4rt) Que, en conseqüència, ambdues Institucions contractants passen a atorgar el present document d'arrendament, que lliure i voluntàriament subjecten a les següents

C L A U S U L E S

Primera. - El Bisbat de Girona, cedeix en arrendament a la Universitat Autònoma de Barcelona, part de l'edifici del Seminari, situat a aquesta ciutat amb entrades pel carrer de Portal Nou i per Pujada Sant Domènec, façana a la Pujada de Sant Domènec, la qual part de l'edifici actualment ocupa

per el Col·legi Universitari de Girona i la Universitat Nacional d'Educació a Distància.

La part de l'edifici del Seminari, objecte d'aquest arrendament, està composta de planta baixa i primer pis, amb pati interior, porxos d'aquest pati i terrasses, i la superfície útil de tot el que és objecte de l'arrendament, és de 2.075 metres quadrats de zona coberta i 1.238 metres quadrats de pati, porxos i terrasses.

S'adjunta a aquest contracte plànol de tot el que és objecte d'aquest arrendament, el que signen ambdues parts, com a anexe d'aquest document. Són incloses en el contracte present les prestatgeries de fusta de la Biblioteca i les butaques del teatre.

Segona. - El termini de vigència del present contracte serà de vuit anys a partir de la data del present atorgament.

Tercera. - L'import d'aquest arrendament - que s'inicia l'1 de gener de 1984 - s'estableix en 3.000.000,- de pessetes anuals, acceptant el Col·legi Universitari de Girona (Universitat Autònoma de Barcelona) que l'import d'aquest arrendament és inferior al que correspondría si s'apliquessin els preus de mercat, si bé perquè la renda pactada mantingui en tot moment el seu valor adquisitiu, podrà rectificar-se anualment a voluntat de l'arrendador, augmentant-la o disminuint-la, de manera proporcional a les variacions experimentades per l'Index General ponderat del cost de la vida, fixat per l'Institut Nacional d'Estadística.

El pagament d'aquesta renda, es farà per anys naturals anticipats i precisament abans de finalitzar el primer semestre de cada any.

Si el pagament de la renda pactada es realitza transcorregut el primer semestre natural de cada any, el Bisbat podrà.

Bonar per totalment resolt i acabada la vigència d'aquest contracte, recuperant totseguit i sense que calgui cap altra notificació, la plena possessió de l'edifici objecte d'aquest document.

O, percebre de l'arrendatària, com a clàusula penal, un interès del 6 per cent de l'anualitat corresponent.

Quarta. - L'arrendadora facilita a l'arrendatària per realitzar en la part de l'inmoble objecte del present atorgament, les obres necessàries per possibilitar el seu ús i adequar les instal.lacions a les exigències de les activitats a desenvolupar, les quals obres quedaran en benefici de la finca.

Cinquena. - Encara que la Universitat Autònoma de Barcelona figurarà a

tots els efectes com a arrendatària, queda facultada per realitzar la destinació pactada en les instal.lacions arrendades, mitjançant terceres persones físiques o jurídiques, cedint fins i tot els seus drets d'ocupació a entitats oficials de caràcter docent i universitari, sense que pugui considerar-se com a subarrendament total o parcial; cal, però, que els nous ocupants coneixin i cumplimentin el contingut d'aquest contracte, molt especialment pel que fa al plaç de duració de l'arrendament.

Sisena. - El Bisbat de Girona s'obliga expressament a condonar l'import corresponent a les obres d'adaptació que ha calgut realitzar per l'arrendatària a la part de l'edifici objecte d'aquest contracte, el cost de les quals puga aproximadament a 7.000.000,- de pessetes, segons les valoracions efectuades pels Serveis Tècnics competents del Col.legi Universitari de Girona (Universitat Autònoma de Barcelona).

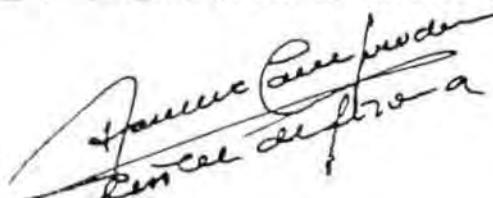
Aquesta condonació es farà a rat de 2.000.000,- de pessetes el primer any, i 1.000.000,- de pessetes els anys successius, fins arribar a l'esmentada suma de 7.000.000,- de pessetes a què han pujat les obres d'adaptació efectuades pel Col.legi Universitari de Girona (Universitat Autònoma de Barcelona).

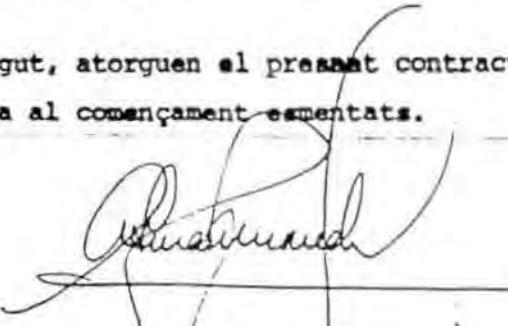
Setena. - En el cas que el present contracte fos declarat resolt voluntàriament per l'arrendatària abans de finalitzar el termini pactat, el Bisbat s'obliga a no reclamar el lloguer, pendent de pagament des de la data de resolució voluntària per part de la Universitat Autònoma de Barcelona fins l'acabament del plaç contractual pactat.

Vuitena. - El Seminari es reserva el dret d'usar el teatre inclòs al present contracte, en tres ocasions a l'any, en dates a concordar.

Novena. - Aquest contracte quedarà prorrogat tacitament d'any en any, de no haver-hi denúncia expressa per alguna de les parts, comunicada a l'altra amb un any d'antelació a la data del seu termini.

I solemnitzant el que tenen convingut, atorguen el present contracte, per duplicat exemplar, en el lloc i data al començament esmentats.


Josep Pau Pujol
En el seu fons


Joan Miquel

L'afegitó dita, entre les paraules de i part, és vàlid.

L'afegitó no, entre les paraules pactada i es, és vàlid.



Butinyanes -1-

A la ciutat de Girona, a tres de setembre de mil nou-cents noranta i un.

Reunits d'una banda Rvda. Anunciación MARTINEZ, com a delegada de la Madre Superiora General de la Congregación Hijas de San José i de l'altra l'Il.lm. Director de l'Estudi General de Girona, Josep M^a NADAL i FARRERAS, per raó de la dignitat i càrrec que ostenten, respectivament, es reconeixen la capacitat legal necessària per contractar i

D I U E N

1er) Que la Congregació Hijas de San José, és titular dominial de tota aquella finca urbana situada en aquesta ciutat, entre la Pujada dels Alemanys i la Plaça dels Lladoners, on hi ha l'actual Convent de les Germanes de Sant Josep.

2n) Que actualment part de l'edifici, amb entrada pel carrer Pujada dels Alemanys, està destinat a activitat docent escolar amb dependències annexes fàcilment independitzables de la resta del Convent i per tant fàcilment utilizable per l'Estudi General de Girona, per activitat docent i universitària. S'assenyalen en els plànols adjunts aquestes àrees (plànols 1,2 i 3).

3er) Que l'Estudi General de Girona està interessat en l'ocupació en arrendament de dita part de l'esmentat inmóbil, per destinar-lo a fins de caràcter docent i universitari.

4rt) Que, en conseqüència, ambdues "Institucions contractants" passen a atorgar el present document d'arrendament, que lliure i voluntàriament subjecten a les següents

C L A U S U L E S

Primera.- Que la Congregación Hijas de Sant José, cedeix en arrendament a l'Estudi General de Girona, part de l'edifici esmentat.


 Universitat de Girona
 Arxiu

La part de l'edifici objecte d'aquest arrendament, està composta de planta sòtano, de planta baixa i primer pis, amb pati amb façana al carrer i porxos d'aquest pati la superfície útil de tot el que és objecte de l'arrendament, és de 96,76 m² en planta soterrani, de 483,26 m² en planta baixa, repartida en 314,22 m². d'espai interior útil, 15,08 m² d'escales i 153,96 de pati i porxos i de 338,06 m² en planta pis, repartida en 333,72 m² d'espai interior útil i 4,34 m² de terrassa.

S'adjunta a aquest contracte plànol de tot el que és objecte d'aquest arrendament, el que signen ambdues parts, com a annex d'aquest document.

Segona.- El termini de vigència del present contracte serà de 5 anys, a partir del 1er. d'octubre d'enguany; de tota manera s'autoritza la utilització de l'espai amb el fi de condicionar-lo convenientment per a l'ús esmentat anteriorment a partir del dia 1 de setembre. Les obres de condicionament seran a compte de l'Estudi General de Girona ~~senses perjudici~~ de les compensacions que puguin establir-se de mutu acord, en un futur, i contemplaran actuacions imprescindibles per a l'ús que s'ha mencionat, actuacions que quedaran en benefici de la finca.

La vigència del contracte quedarà prorrogada per períodes d'un any si cap de les dues parts no notifica, en 90 dies naturals d'anticipació, la seva voluntat de rescissió; es faculta a l'Estudi General a la rescissió del contracte el 30 de juny de l'any en que vulgui abandonar les dependències, en tot cas després dels cinc anys de vigència inicial del contracte, i notificant-ho abans del 31 de maig, això es concedeix per les especials característiques d'ús que en farà l'Estudi General; el càlcul del pagament, en aquest cas, es faria per estricta proporcionalitat.

Tercera.- Pel càlcul de l'import de l'arrendament es tindrà en compte la qualitat dels diferents espais, concretat-se en:

-Espai interior útil:

P.sòtan.....	96,76 m ²
P. baixa.....	314,22 m ²
P. pis.....	<u>333,72 m²</u>
	744,70 m ²

a 200 ptes/m² mensual, IVA inclòs.



-Escala:

15,08 m².

a 25 ptes./m² mensual, IVA inclòs

-Patis, porxos, terrasses:

P.baixa.....153,96 m².

P. pis.....4,34 m²

158,30 m².

a 75 ptes./m² mensual, IVA inclòs

Total:

744,70 x 200 + 15,08 x 25 + 158,30 x 75 = 161.189 Ptes.

perquè la renda pactada mantingui en tot moment el seu valor adquisitiu, podrà rectificar-se anualment a voluntat de l'arrendador, augmentant-la o disminuint-la, de manera proporcional a les variacions experimentades per l'ndex General ponderat del cost de la vida, fixat per l'Institut Nacional d'Estadística.

El pagament d'aquesta renda, es farà per anys naturals anticipats i precisament abans de finalitzar el primer semestre de cada any.

Si el pagament de la renda pactada no es realitza transcorregut el primer semestre natural de cada any, la Congregación Hijas de San José podrà,

Donar per totalment resolt i acabada la vigència d'aquest contracte, recuperant totseguit i sense que calgui cap altre notificació, la plena possessió de l'edifici objecte d'aquest document.

O, percebre de l'arrendatària, com a clausula penal, un interès del 6 per cent de l'anualitat corresponent.

Quarta.- Encara que l'Estudi General de Girona figurarà a tots els efectes com a arrendatari, queda facultat per realitzar la destinació pactada en les instal.lacions arrendades, mitjançant terceres persones físiques o jurídiques, cedin fins i tot els seus drets d'ocupació a entitats oficials de caràcter docent i universitari, sense que pugui considerar-se com a subarrendament total o parcial, cal, però que els nous ocupants coneixin i cumplimentin el contingut d'aquest contracte, molt especialment pel que fa al plaç de duració de l'arrendament.



Universitat de Girona
Arxiu

Cinquena.— Per tal de compensar ni que sigui parcialment a l'Estudi General de Girona, de la despesa que es veurà obligat a fer per tal de condicionar els espais, en el pagament del primer any, l'arrendador accepta un descompte del 30 %, en un sol cop.

Sisena.— En el cas que l'arrendatari optés per vendre la part de l'edifici al que afecta l'objecte del present contracte, l'Estudi General de Girona tindrà opció preferent de compra, computant-se, cas d'arribar a un acord de compra-venda, la quantitat abonada en concepte de lloguer com a part adelantada per a la compra.

Setena.— Donada la immediata constitució de la Universitat de Girona que englobaria a l'Estudi General de Girona, aquesta, un cop constituïda, es subroga de tots els drets i obligacions que es mencionen en el present contracte en nom de l'Estudi General de Girona.

I solemnitzant el que tenen convingut, atorguen el present contracte, per duplicat exemplar, en el lloc i data al començament esmentats.

En la ciudad de Girona, a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.

REUNIDOS

De una parte el señor Josep M. Nadal Farreras en su calidad de President de la Comissió Gestora, actuando en nombre y representación de la Universitat de Girona en virtud de las facultades que le han sido conferidas según el artículo 2 del Decreto 79/1992 de 23 de marzo de regulación de las competencias de los Organos de Gobierno provisionales de la Universitat de Girona DOGC 10.4.92

Y de la otra, la Hermana M. Anunciación Martínez, como representante de la Congregación Religiosas Hijas de San José.

Ambas partes se reconocen competencias y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato y

EXPONEN

1 - Que la Congregación Hijas de San José, es titular del dominio de toda la finca urbana situada en esta ciudad, entre la "Pujada dels Alemanys" y la "Plaça dels Lledoners", donde se encuentra el actual Convento de Hijas de San José.

2 - Que, actualmente, parte del edificio, con entrada por la calle "Pujada dels Alemanys", está destinada a actividad docente escolar con dependencias anexas fácilmente independizables del resto del Convento y por tanto fácilmente utilizable por la Universitat de Girona, para actividad docente y universitaria. En los planos adjuntos (1,2,3 y 4) se señalan estas áreas.

3 - Que la Universitat de Girona está interesada en la ocupación en arrendamiento de dicha parte del mencionado inmueble, para destinarlo a fines de carácter docente y universitario.



4 - Que, en consecuencia, ambas Instituciones contratantes pasan a otorgar el presente documento de arrendamiento, que libre y voluntariamente sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera- Que la Congregación Hijas de San José, cede en arrendamiento a la Universitat de Girona parte del edificio citado en los antecedentes 1 y 2 del presente documento.

La parte del edificio objeto de este arrendamiento, esta compuesta de planta sótano, de planta baja, primer piso, y tercer piso, con patio y fachada a la calle y porches de este patio. La superficie útil de todo el espacio objeto del arrendamiento es de 1063,62 m².

Segunda- El plazo de vigencia del presente contrato será de cinco años a partir del 1 de septiembre del año en curso; de cualquier forma se autoriza la utilización del espacio con el fin de acondicionarlo convenientemente para el uso mencionado anteriormente, a partir del día 20 de julio. Las obras de acondicionamiento serán a cargo de la Universitat de Girona, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5 del presente contrato, y contemplarán actuaciones imprescindibles para el uso que se ha mencionado, actuaciones que quedarán en beneficio de la finca.

La vigencia del contrato quedará tácitamente reconducida por períodos de un año si ninguna de las partes no notifica, con 90 días naturales de anticipación, su voluntad de rescisión; si bien se faculta a la Universitat de Girona para que pueda rescindir el contrato el 30 de junio del año en que quiera abandonar las dependencias, en todo caso después de los cinco años de vigencia inicial del contrato, y notificándolo antes del 31 de mayo. Esta concesión obedece a las especiales características del uso que hará la Universitat de Girona del espacio arrendado. El cálculo del importe a pagar en este caso se haría por estricta proporcionalidad.

Tercera- Se estipula como precio del presente arrendamiento el de DOS MILLONES SEISCIENTAS SETENTA MIL SEISCIENTAS SIETE (2.670.607) anuales IVA incluido.

Para que la renta pactada mantenga en todo momento su valor adquisitivo, se actualizará anualmente de manera proporcional a las variaciones experimentadas por el Índice General ponderado del coste de la vida, fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

El pago de esta renta se realizará de la siguiente forma: el 50% antes de finalizar el primer trimestre del año natural y el resto antes de finalizar el segundo.

Si el pago de la renta pactada no se realiza en los plazos señalados, la Congregación Hijas de San José podrá dar por totalmente resuelto y acabado el plazo de vigencia de este contrato, recuperando inmediatamente y sin que sea necesaria otra notificación, la plena posesión del edificio objeto de este documento.

Cuarta- Aunque la Universitat de Girona figurará a todos los efectos como arrendatario, queda facultado para realizar la destinación pactada en las instalaciones arrendadas, a través de terceras personas físicas o jurídicas, cediendo incluso sus derechos de ocupación a entidades oficiales de carácter docente y universitario, sin que pueda considerarse como subarrendamiento total o parcial, siendo necesario, no obstante, que los nuevos ocupantes conozcan y cumplimenten el contenido de este contrato, muy especialmente en lo que se refiere al plazo de duración del arrendamiento.

Quinta- Al objeto de compensar, aunque sea parcialmente, a la Universitat de Girona, de los gastos que se verá obligada a realizar para acondicionar los espacios, el arrendador acepta un descuento del 30 % sobre el importe del arrendamiento del espacio nuevo (145,54 m²) del primer año, a deducir del primero de los dos pagos previstos en el apartado tercero de la cláusula tercera.

Sexta- En el supuesto en que el arrendador optase por vender la parte del edificio a la que afecta el objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, la Universitat de Girona tendrá opción preferente de compra.



Séptima- Las reparaciones de los desperfectos que puedan producirse en la superficie arrendada se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Y, para que quede constancia de todo lo acordado, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes citados.

Por la Universitat de Girona

Sr. Josep M. Nadal Farreras
President Comissió Gestora

Por la Congregación Hijas
de San José

Hna. M. Anunciación Martínez

GIRONA, 1 de gener de 1993.

REUNITS:

D'una banda, l'Excm. i Rvdm. Jaume Camprodon i Rovira, Bisbe de la Diòcesi .

I de l'altra, l'Excm. i Magfc. Sr. Josep M. Nadal i Farreras, President de la Comissió Gestora de la Universitat de Girona.

Per raó del càrrec que ostenten respectivament es reconeixen la capacitat legal necessària per contractar, i

DIUEN:

I.- Que el Bisbat de Girona és titular dominical de tota aquella finca urbana situada en aquesta ciutat , entre la Pujada San Martí i la Plaça Sant Domènec, on hi ha l'actual Seminari Diòcesa.

II.- Que part de l'edifici del Seminari ha estat ocupat fins ara pel Col·legi Universitari de Girona (Universitat Autònoma de Barcelona) segons contracte d'arrendament de data 5-7-84, havent quedat la Universitat de Girona d'acord amb l'establert als articles 3 i 4 del Decret 131/1992, de 22 de juny, subrogada a l'esmentat contracte.

III.- Que un cop finalitzat l'arrendament, la Universitat de Girona continua interessada en l'ocupació en lloguer de dita part de l'esmentat immoble, per destinar-la a fins de caràcter docent i universitari.

IV.- Que, en conseqüència, ambdues institucions contractants passen a atorgar el present document d'arrendament, que lliurament i voluntària subjecten a les següents:

C L À U S U L E S :

Primera.- El Bisbat de Girona cedeix en arrendament a la Universitat de Girona, part de l'edifici del Seminari, situat a aquesta ciutat amb entrades pel carrer del Portal Nou i per la Pujada Sant Domènec, façana a aquest últim, que ha estat ocupat fins ara pel Col·legi Universitari de Girona.

La part de l'edifici del Seminari, objecte d'aquest arrendament, està composada de planta baixa, primer pis i segon pis, amb pati interior, porxos (d'aquest pati) i terrasses, i la superfície útil de tot el que és objecte de l'arrendament és de 3.863 metres quadrats de zona coberta i de 1.219 metres quadrats de pati, porxos i terrasses.

S'adjunta a aquest contracte plànol de tot el que és objecte d'aquest arrendament, el qual signen ambdues parts, com annex d'aquest document.

Segona.- El termini de vigència del present contracte serà de tres anys a partir de la data del present atorgament és a dir, a partir de l'1 de gener de 1993.

Tercera.- L'import d'aquest arrendament, que

s'inicia el dia 1 de gener de 1993, s'estableix en nou milions de pessetes (9.000.000,-de ptes) anuals, IVA inclòs, a pagar quatre milions cinc-centes mil pessetes - (4.500.000,-ptes.) el 30 de març i la resta el 30 de setembre de cada any. Aquestes quantitats experimentaran/ cada any, a partir del 1 de gener, la variació que --- assenyali l'Index General de preus al Consum, fixat -- per l'Institut Nacional d'Estadística. La renda així revisada serà atesa sense necessitat de prèvia comunicació.

Quarta.- El Seminari es reserva el dret d'usar/ el teatre inclòs al present contracte, en tres ocasions de l'any en dates a concretar.

Cinquena.- Aquest contracte finalitzarà automàticament el dia 31 de desembre de 1.995. D'interessar a l'arrendataria continuar en l'arrendament, l'arrendador podrà autoritzar-ho i assenyalarà lliurament el nou termini de vigència i preu de l'arrendament.

Perquè quedi contància d'aquest acords se signe aquest contracte en exemplar per duplicat, avui dia 23 de Juliol de 1993, amb efectes de la data de l'encapçalament.

Santos en fons
en la de noa.

Hernández

GIRONA, 1 de gener de 1993.

R E U N I T S :

D'una banda, l'Excm. i Rvdm. Jaume Camprodon i Rovira, Bisbe de la Diòcesi de Girona.

I de l'altra, l'Excm. i Magfc. Sr. Josep M. Nadal i Farreras, President de la Comissió Gestora de la Universitat de Girona.

Per raó del càrec que ostenten respectivament es reconeixen la capacitat legal necessària per contrac~~tar~~tar i,

D I U E N :

I.- Que la Universitat de Girona necessita -- uns locals per activitats docents.

II.- Que el Seminari Diocesà disposa d'unes - aules adequades pel desenvolupament de l'activitat docent esmentada.

III.- Que havent manifestat ambdues institucions sotasignants el seu desig de col.laborar, subscriuen ara el present acord, basat en les següents,

C L À U S U L E S :

Primera.- El Bisbat de Girona cedeix a la Universitat de Girona l'ocupació i l'ús a precari de les següents dependències:

a) Les tres aules, consergeria i corredor, ubicats als baixos de l'edifici del Seminari.

b) La tercera planta, ala esquerra del mateix edifici del Seminari.

Per una major identificació dels espais objecte d'aquest precari, s'adjunta plàtol que signen com annex al present document.

Segona.- Aquesta cessió a precari és sense percepció per part del Bisbat de cap mena de renda o pagament excepte les despeses que comporti el consum d'energia elèctrica, aigua, calefacció i tots els altres, inherts a l'activitat docent que s'hi porti a terme, els quals seran de compte i càrrec de la precarista.

Tercera.- El termini de vigència de la present cessió a precari finalitzarà el dia 30 de setembre vinent, i la precarista disposarà de 15 dies més per retirar el mobles i la resta d'utilitatge de la seva propietat.

No obstant això, pel que fa a l'espai destinat/a Consergeria, la propietat podrà ampliar el termini del precari si arribada la data esmentada en el paràgraf anterior, el Bisbat de Girona no el necessita, podent en conseqüència continuar prescindint d'ell.

Quarta.- El propietari podrà exercitar les accions legals pertinents en cas de resistència per la --

precarista a fer entrega de la possessió en la data es-
mentada.

Cinquena.- El propietari es reserva el dret de
pas per accedir a les golfes de l'edifici on hi ha ins-
tal.lats els dipòsits de l'aigua.

Sisena.- La Universitat de Girona es compro-
met a mantenir tancades , de tal manera que resultin -
infranquejables, i amb vidres opacs les finestres que
donen al pati del Seminari.

Ambdues parts donen la seva conformitat al --
contingut del present document i el signen per dupli-
cat, avui dia 23 de juliol de 1993, amb efectes de la/
data de l'encapçalament.

The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is written over the typed name 'Daniel Benítez'. The signature on the right is written over the typed name 'Miquel Mada'. Both signatures are cursive and appear to be in black ink.

NÚMERO.- DOS-CENTS TRENTA-SET. - - - - -

A Girona, la meva residència, a deu de febrer de mil nou-cents noranta-tres. - - - - -

Davant meu, ARTURO PÉREZ MORENTE, Notari del Col·le-
gi de Barcelona, - - - - -

COMPAREIXEN,

com a part venedora, - - - - -
l'Il.lm. i Rvdm. senyor ESTEVE ANDREU GEREMIES, Sacer-
dot, cèlebre, major d'edat; domiciliat a Girona, carrer
Vista Alègre, número 15; amb D.N.I. número 40.145.748.

Com a part compradora, - - - - -
el senyor JOSEP MARIA NADAL FARRERAS, President de la
Comissió Gestora de la Universitat de Girona, major
d'edat, casat, domiciliat a Girona, plaça Sant Pere,
número 21; amb D.N.I. número 40.260.743. - - - - -

INTERVENEN,

A).- El senyor Andreu Geremies, com a Vicari General de
la Diòcesi de Girona, en representació de la Fundació
Pia "Pujol-Massaguer". - - - - -

La Pia Fundació "Pujol-Massaguer", instituïda per

la senyora Maria Pujol Massaguer, en testament obert autoritzat a Girona, pel Notari, sr. Aguilar García, el dia 17 de juliol de 1979, dotada mitjançant escriptura d'acceptació i manifestació d'herència, autoritzada a Girona, pel Notari, sr. Sánchez Ibáñez, el dia 4 de gener de 1991, ha estat erigida per Decret del Bisbat de Girona, dictat el dia 22 de setembre de 1983, inscrit al foli 190 del Llibre de Inscripcions, número XX, de la Cúria Diocesana de Girona. - - - - -

Mossèn Jcsep Buch Arnau, Notari-Secretari de la Cúria Eclesiàstica del Bisbat de Girona, expedeix, amb el Vist-i-plau de Mossèn Esteve Andreu Geremies, les firmes dels quais em constan com a autèntiques, el dia 4 d'abril de 1990, un certificat on es recull la constitució i el règim de la fundació. Aquest certificat estès en un sol foli de paper comú, que reintegrat, queda incorporat al meu protocol com a document unit a aquesta matriu. - - - - -

D 'ell transcric als sols fets d'aquest atorgament, els particulars següents, "... 3a.- El Rdmo. Ordinario Diocesano, bien por si, bien por delegación, será quien adquirirá, se adjudicará y administrará los bienes de la herencia, y podrá enajenarlos libremente; para que de su renta, o producto de la venta, cuide del perpetuo

N

funcionamiento de la Pía Fundación, según el C.I.C y Normas de aplicación. ...". - - - - -

D'acord amb l'article V-1 de l'Acord entre la Santa Seu i l'Estat Espanyol de 3 de gener de 1979, "... Las ... entidades de carácter benéfico o asistencial de la Iglesia o dependientes de ella se regirán por sus normas estatutarias ...". - - - - -

D'acord amb el Canon 479, "... al Vicario General compete en toda la diócesis la potestad ejecutiva que corresponde por derecho al Obispo Diocesano, para realizar cualquier tipo de actos administrativos ...". - -

El senyor Andreu Geremies és Vicari General de la Diòcesi de Girona segons certificat expedit el dia 16 de desembre de 1992, per Mossèn Josep Burch Arnau, presbíter, Notari-Secretari de la curia eclesiàstica del Bisbat de Girona. Aquest certificat estès en un sol foli de paper comú, que reintegrat, queda incorporat al meu protocol com a document unit a aquesta matriu. -- B).- El senyor Nadal Farreras intervé com a President de la Comissió Gestora de la Universitat de Girona. --

La Universitat de Girona ha estat establerta, amb personalitat jurídica propia, per la Llei 35/1991 de 30 de desembre de la Generalitat de Catalunya. - - - - -

Conforme al Decret de la Generalitat de Catalunya 79/1992 de 23 de març, "... Article 1 ... La Comissió gestora de la Universitat de Girona exerceix les funcions següents: El govern ordinari de la Universitat ... Article 2 ... Correspon al president de la Comissió gestora de la Universitat de Girona: Representat oficialment la Universitat davant els poders públics i davant les entitats públiques o privades i representar judicialment i administrativament la Universitat en tota mena de negocis i actes jurídics ...". - - - - -

El sr. Nadal ha estat nomenat President de la Comissió Gestora de la Universitat de Girona per Decret 42/1992 de 17 de febrer de la Generalitat de Catalunya.

M'assegura el sr. Nadal que no li han estat limitades, suspeses ni revocades les facultats conferides. -

Tenen a judici meu, segons llur intervenció, capacitat per a atorgar aquesta escriptura de COMPRA-VENDA,

EXPOSEN,

I.- Que la Pia Fundació "Pujol-Massaguer" es titular del ple domini de la següent finca, - - - - -
URBANA.- Casa de planta baixa i dos pisos, situada a Gi

rona, c/ Alemanys, nº 16, amb un pati anex, que en conjunt ocupa una superfície de quatre-cents divuit metres quadrats. Limita, front, Nord, c/ Alemanys; dreta entrant, Oest, José Esteve; esquerra, Est, Aguas Potables de Girona, s.a.; fons, Sud, quarters de St. Domènech. -
INSCRIPCIÓ.- Tom 1366, llibre 95, foli 187, finca 3481.

TÍTOL.- Pertany a la Pia Fundació "Pujol-Massaguer" per herència de la senyora Maria Pujol Massaguer, deferrida en virtud de testament obert, autoritzat a Girona, pel Notari, sr. Aguilar García, el dia 17 de juliol de 1979, complementat en escriptura de manifestació d'herència autoritzada a Girona, pel Notari, sr. Sánchez Ibáñez, el dia 4 de gener de 1991. - - - - -

CÀRREGUES I SITUACIÓ POSSESSÒRIA.- Lliure de càrregues i gravàmens, al corrent en el pagament de contribucions i impostos, sense arrendataris ni ocupants, segons assevera la part venedora. Faig les advertències de l'article 175 del Reglament Notarial. - - - - -

II.- Amb tot l'exposat, els senyors compareixents,

ATORGUEN,

PRIMER.- La Pia Fundació "Pujol-Massaguer", representada pel senyor Andreu-Geremies, ven i entrega el ple domini de la finca descrita sota el número I marginal de la part expositiva d'aquesta escriptura a la Universitat de Girona, que pel President de la Comissió Gestor, senyor Nadal Farreras la compra i accepta. - - - - -

SEGON.- L'alienació es realitza pel preu de VINT MILLIONS DE PESSETES (20,000.000,- ptcs.). - - - - -

El pagament del preu s'efectua en aquest acte, a la meva presència, mitjançant xec número 0.137.935.0-7100-2 de "Caixa de Girona", lliurat per l'import esmentat a favor del Bisbat de Girona, per tant l'atorgament d'aquesta escriptura implica la més eficaç carta de pagament pel preu total de la compra-venda. - - - - -

TERCER.- La finca es transmet lliure de càrregue i gravàmens, al corrent en el pagament de contribucions i impostos, sense arrendataris ni ocupants i amb totes les seves parts integrants, pertanyents i accesòries. -

QUART.- Totes les despeses que vinguin per raó d'aquest atorgament, incloses les de la seva inscripció en el Registre de la Propietat i l'impost municipal sobre l'increment del valor dels terrenys urbans, si s'acredita, seran atesos per la part compradora. - - -

Així ho diuen i atorguen. Faig les reserves i ad-

vertències legals, incloses les fiscals. Assabento als senyors compareixents del seu dret a llegir aquest instrument públic i no el fan servir; els faig la íntegra lectura en veu alta, es ratifiquen en el seu contingut i firmen. - - - - -

De conèixer als senyors compareixents i de tot el que es conté en aquest instrument públic estès en quatre folis de paper de la classe vuitena, serie 1B, números 1585911, els dos següents correlatius en ordre i el present, jo, el Notari, en dono fe.- E. Andreu.- J. Nadal.- Rubricats.- Signat: A. P. Morente.- Rubricat i segellat. - - - - -

HI HA DOCUMENTS PROTOCOLITZATS

BISBAT DE GIRONA

MN. JOSEP BUCH I ARNAU, PVRE., NOTARI - SECRETARI DE LA CIRÍA ECLESIÀSTICA DEL
BISBAT DE GIRONA,

CERTIFICO:

Que l'Ilm. i Adm. Sr. Esteve Andreu i Geremias, és el
Vicari General de la Diòcesi de Girona.

El Vicari General:

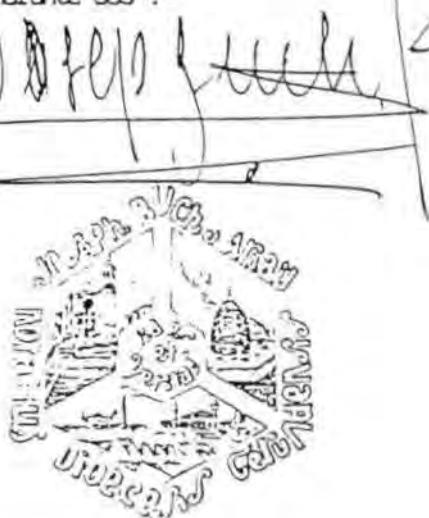
Esteve Andreu

Firma comprovada:

I en virtut del seu càrrec, d'acord amb el Cànon 479,
següents i concordants del Codi Canònic, li pertany -
la potestat executiva que per dret correspon a l'Ordinari Diocesà.

Així mateix certifico que la signatura que figura al
marge del present document, es la de l'Ilm. Vicari Ge-
neral.

I perquè consti, lliuro el present a Girona, a setze de de
sembre de mil nou-cents noranta-dos . -





José Buch Arnau, Fbro.,
Secretario de la Curia Eclesiástica
del Obispado de Gerona,

1B1585923

CERTIFICO: Que en el Registro de Pías Fundaciones obrantes e este Archivo, hay constancia de una solicitud de Pía Fundación el vada al Ordinario Diocesano, sobre la que ha recaído el presente:

"DECRETO/ Girona, 22 de Setiembre de 1983.

Por presentada la anterior instancia por la que los Rndos. Señores Juan Ribas Tenas y Martirián Brunsó Verdaguer, Presbíteros, e cumplimiento de la última voluntad de Doña MARÍA PUJOL MASSAGUER, q.s.G.h., según testamento de fecha diecisiete de Julio de 1979 protocolizado ante el Notario Sr. D. Manuel Aguilar García, interisan el ingreso en el Obispado de Gerona de la dotalía de una Pía Fundación que se constituirá especialmente por los bienes que a continuación se detallan: Casa de planta baja y dos pisos, situada en Gerona, calle Alemanes, nº 16, con un patio contiguo, de superficie en junio cuatrocientos dieciocho metros cuadrados (Tomo --- 1366, libro 95, de Gerona, folio 187, finca 3481, del Registro de Gerona); y el saldo resultante de la venta de la casa sita en Lloret de Mar, calle J. Durall, señalada con el número seis, con un patio o huerto anejo detrás (Tomo 984, libro 93, de Lloret de Mar folio 33, finca 1050, del Registro de la Propiedad de Santa Colom de Farners), que fué vendida por el Consejo de Familia y Tutora de Doña María Pujol Massaguer para asistirla en su última enfermedad

Atendido que los recurrentes se han ratificado en el contenido de su instancia y que la dotalía ha quedado constituida por la documentación testamentaria presentada;

Visto el informe del Ministerio Fiscal y con él de acuerdo;

Venimos en constituir y constituirnos, con interposición de Nuestra Autoridad y Decreto y espiritualización de los bienes que la doten, una Pía Fundación que se regirá por las siguientes bases:

1a.- La Fundación se denominará PUJOL-MASSAGUER.

2a.- La mitad de las rentas del capital aportado y de los frutos de los bienes se destinarán a la celebración de misas en sufrimiento a favor de las almas del Purgatorio, primordialmente las de la familia Pujol Massaguer, de estipendio vigente en la Diócesis para las misas manuales, con un plus de un veinticinco por ciento sobre dicha tasa; y la otra mitad a favor de los pobres y personas necesitadas, según criterio de los Rndos. D. Juan Ribas y D. Martírian Brunsó.

3a.- El Rdmo. Ordinario Diocesano, bien por si, bien por delegación, será quien adquirirá, se adjudicará y administrará los bienes de la herencia, y podrá enajenarlos libremente; para que de su renta, o producto de la venta, cuide del perpetuo funcionamiento de la Pía Fundación, según el C.I.C y Normas de aplicación.

4a.- El Rdmo. Ordinario Diocesano queda facultado a perpetuidad de tener la representación para la administración y disposición de los bienes de la Pía Fundación en orden a la ejecución del destino ordenado por la causante.

Dése traslado de este Nuestro Decreto a los Rndos. Señores recurrentes.= El Vicario General= Javier Xutglá= José Buch." =Rubricados=. Hay un sello en tinta que dice así: "Vicariatus Generalis Ge

rund."

Concuerda en todo con el original de referencia. Y por ser así, lo firmo y sello, visado por el Ilmo. Sr. Vicario General de esta Diócesis, en Gerona, a cuatro de Abril de mil novecientos noventa.

Vº Bº



DILIGENCIA: Girona, 4 d'abril de 1990.

Registrada la presente Fundación en el folio 190 del Libro de Imposiciones, número XX, de esta Curia Dio cesana. De que doy fe.

Vº Bº

El Vicario General



del
io

LIQUIDACION DEL ARANCEL.

D.A. 3.* L. & 22 de 10 abril.

Arancel aplicable:

v. R.R. D.C.R. 27. 4. 50

Nro. 2-4-7

Venta: \$20.000.000.- Pta.s.

VALORES DE LOS DERECHOS ARANCIALES Y SUPLIDOS:

57.450 -

GIRONA a, 31 de desembre de 1.995.

R E U N I T S:

D'una banda, l'Excm. i Revdm. JAUME CAMPRODON I ROVIRA, Bisbe de la Diòcesi.

I de l'altra, l'Excm. i Magfc. Sr. JOSEP M. NADAL I FARRERAS, Rector de la Universitat de Girona.

Per raó del càrrec que ostenten respectivament es reconeixen la capacitat legal necessària per contractar, i

D I U E N:

I.-Que el Bisbat de Girona és titular dominical de tota aquella finca urbana situada en aquesta ciutat, entre la Pujada Sant Martí i la Plaça de Sant Domènec, on hi ha l'actual Seminari Diocesà.

II.-Que part de l'edifici del Seminari ha estat ocupat fins ara per la Universitat de Girona, segons contracte d'arrendament del 23 de Juliol de 1.993, contracte que les parts declaren resolt a tots els efectes legals procedents.

III.-Que un cop finalitzat i resolt l'arrendament abans esmentat, la Universitat de Girona continua interessada en l'ocupació en lloguer de la mateixa part del immoble relacionat a l'anterior contracte, per destinar-la a fins de caràcter docent i universitari.

IV.-Que, en conseqüència, ambdues institucions contractants passen a atorgar el present contracte d'arrendament, que lliurament i voluntària subjecten a les següents:

C L A U S U L E S:

Primera.-El Bisbat de Girona cedeix en arrendament a la Universitat de Girona part de l'edifici del Seminari,situat a aquesta ciutat,amb entrades pel carrer del Portal Nou i per la Pujada Sant Domènec,façana a aquest últim,i que ha estat ocupat fins ara per la mateixa Universitat de Girona.

La part de l'edifici del Seminari,objecte d'aquest arrendament,està composada de planta baixa,primer pis i segon pis,amb pati interior,porxos d'aquest pati i terrasses,i la superficie útil de tot el que és objecte de l'arrendament és de 3.863 metres quadrats de zona coberta i de 1.219 metres quadrats de pati,porxos i terrasses.

Els plànols que corresponen a aquest arrendament són exactament els mateixos que es van adjuntar a l'arrendament del 23 de Juliol de 1.993,coneguts i acceptats per les parts contractants,fotocòpia del mateix s'adjunta al present document.

Segona.-El termini de vigència del present arrendament és fins el 31 de desembre de 1.997.

Tercera.-L'import d'aquest arrendament,s'estableix en deu milions de pessetes (10.000.000,- de ptes) anuals,quantitat que la part arrendatària entregarà a la part arrendadora en dues pagues de cinc milions de pessetes (5.000.000,-ptes) cada una d'elles, d'acord amb el següent desglossament:

ANY	DATA PAGAMENT	
1996	Signatura contracte	primer pagament
	31/octubre/1996	segon pagament
1997	30/abril/1997	primer pagament
	31/octubre/1997	segon pagament

Quarta.-L'impost de l'I.V.A. que grava el preu de l'arrendament,i a pagar per la part arrendataria,serà afegit a cada un del rebuts a girar en les dates

esmentades i aplicable sobre la renda que resulti de cada any.

Cinquena.-El preu de l'arrendament estarà subjecte, transcurrregut el primer any de vigència del contracte a les variacions que experimenti l'Index General de preus al Consum,fixat per l'Institut Nacional d'Estadística; revisió que s'efectuarà cada any i sobre la renda satisfeta l'immediat any anterior.La renda així revisada serà atesa sense necessitat de prèvia comunicació,i el seu pagament serà obligat per la part arrendataria.

Sisena.-El Seminari es reserva el dret d'usar el teatre inclòs al present contracte,en tres ocasions de l'any en dates a concretar.

Setena.-Aquest contracte finalitzarà automàticament el dia 31 de desembre de 1.997.D'interessar a l'arrendatària continuar en l'arrendament,l'arrendador podrà autoritzar-ho i assenyalarà lliurement el nou termini de vigència i preu de l'arrendament.

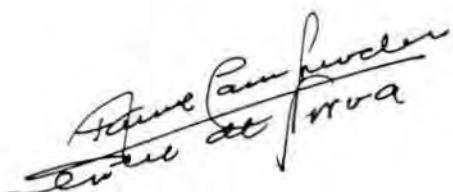
Vuitena.-El propietari-arrendador concedeix a l'arrendataria el dret d'opció de compra de la cosa arrendada en aquest contracte,i pel preu que resulti aplicant els mòduls i normes que s'especifiquen en el document adjunt.El dret d'opció de compra que es concedeix finalitzarà l'últim dia del present any 1.996; per tant,transcurrregut el termini esmentat,i sense necessitat de prèvia comunicació,aquest dret quedarà resolt i sense valor ni efecte legal de cap mena.No obstant això,en cas de no exercitar-se el dret d'opció de compra,continuaran en vigor la resta de les clàusules de l'arrendament.

L'arrendatària per exercitar aquest dret haurà de comunicar fefaenment a l'arrendador la decisió ferma d'adquisició,senyalant dia i hora per la seva formalització que serà dintre dels tres mesos seqüents a la recepció per l'arrendador de dita comunicació;i la

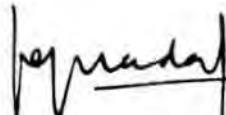
forma de pagament i la seva efectivitat seran lliurament establertes pel propietari-arrendador,i a consignar en aquest document.Aleshores la clàusula "setena" anterior no serà d'aplicació.

El preu de l'arrendament pactat,que no serà computat el preu de compra,serà pagat fins que la Universitat de Girona hagi satisfet el total preu de la compra.

Perquè quedi constància d'aquest acord,se signa aquest contracte per duplicat exemplar,i a un sol efecte,despres de ratificar-se en el total contingut del mateix,avui,data de l'encapçalament del present document.



JAUME CAMPRODON
Bisbe de Girona



JOSEP M. NADAL
Rector de la Universitat
de Girona.

La part del seminari que està llogada a la Universitat de Girona, es una edificació feta amb parets de càrrega, que data de la dècada dels 40, amb instal.lacions bàsiques limitades i que ha estat rehabilitat al llarg del temps.

En el present, fetes les obres d'adaptació per l'arrendatari i pagades pel propietari, es pot considerar com a rehabilitació recent.

El seu valor no es pot considerar inferior al de un habitatge de V.P.O de promoció privada i per tant sempre serà un pressupost més reduït que el d'una obra pública com es el seminari o la Universitat, per això es pren com a mòdul unitari el publicat en el B.O.E del 29-12-93, O.M del 22-12-

Tampoc es té en compte el dret de vol que admet una part de l'edifici i per tant, aquest possible volum d'edificació té un valor de repercussió de sostre edificable.

Es renuncia també al fer la valoració, l'aplicació de la regla 20a del R.D del 26-6-93 sobre normes per catalogar les edificacions i construccions de caràcter urbà.

VALORACIÓN

SUPERFICIES:

Planta -0 =	1.334 m ²
Planta 1 =	1.049 m ²
	512 m ²
 Pati .	640 m ²
Porxo.	117 m ²
 Planta 2 =	968 m ²

Volume 40 Number 4 December 2005 \$5.325 + 4.3 = \$102.875 60 Pts

VALOR SUPERFÍCIE-OCUPADA

$$3 \cdot 863 \cdot m^2 + 102 \cdot 879 \cdot 60 =$$

Coeficient corrector per antiguitat d'instal·lacions: 397-423-895 x 0.9

VALOR TERRASSES I PORXOS

$579/2 \times 102,879,60$ Pts =

VALOR PATI: 640 m² x 600 Pts x 26,33 = . . .

Girona, a 31 de desembre de 1997

R E U N I T S

D'una banda, l'**Excm. I Rvdm. Mons. Jaume Camprodon i Rovira, Bisbe de la Diòcesi.**

I de l'altra, l'**Excm. i Magfc. Sr. Josep M. Nadal i Farreras, Rector de la Universitat de Girona.**

Per raó del càrrec que ostenten respectivament es reconeixen la capacitat legal necessària per a contractar, i

D I U E N

I.- Que el Bisbat de Girona és titular dominical de tota aquella finca urbana situada en aquesta ciutat, entre la Pujada Sant Martí i la Plaça de Sant Domènec, on hi ha l'actual Seminari Diocesà.

II.- Que part de l'edifici del Seminari ha estat ocupat fins ara per la Universitat de Girona, segons contracte d'arrendament del 31 de desembre de 1995, contracte que les parts declaren resolt a tots els efectes procedents.

III.- Que un cop finalitzat i resolt l'arrendament abans esmentat, la Universitat de Girona continua interessada en l'ocupació en lloguer de la mateixa part de l'immoble relacionat a l'anterior contracte, per destinar-la a fins de caràcter docent i universitari.

IV.- Que, en conseqüència, ambdues institucions contractants passen a atorgar el present contracte d'arrendament, que lliurement i voluntària subjecten a les següents:

CLÀUSULES

Primera.- El Bisbat de Girona cedeix en arrendament a la Universitat de Girona part de l'edifici del Seminari, situat a aquesta ciutat, amb entrades pel carrer del Portal Nou i per la Pujada Sant Domènec, façana a aquest últim, i que ha estat ocupat fins ara per la mateixa Universitat de Girona.

La part de l'edifici del Seminari, objecte d'aquest arrendament, està composta de planta baixa, primer pis i segon pis, amb pati interior, porxos d'aquest pati i terrasses, i la superfície útil de tot el que és objecte de l'arrendament és de 3.863 metres quadrats de zona coberta i de 1.219 metres quadrats de pati, porxos i terrasses.

Els plànols que corresponen a aquest arrendament són exactament els mateixos que es van adjuntar a l'arrendament del 23 de juliol de 1993, coneguts i acceptats per les parts contractants.

Segona.- El termini de vigència del present arrendament és de tres anys a partir del primer de gener del vinent any 1998, data de l'inici de l'ocupació.

Tercera.- L'import d'aquest arrendament, s'estableix en **dotze milions de pessetes (12.000.000,- de ptes) anuals**, quantitat que la part arrendatària entregarà a la part arrendadora en dues pagues de sis milions de pessetes (6.000.000'- ptes) cada una d'elles; i a pagar-les, la primera dintre els deu últims dies del mes de març; i la resta dintre els deu últims dies del mes de setembre, ambdues de cada any de vigència del contracte.

Quarta.- L'impost de l'I.V.A. que grava el preu de l'arrendament, i a pagar per la part arrendatària, serà afegit a

cada un dels rebuts a girar en les dates esmentades i aplicable sobre la renda que resulti de cada any.

Cinquena.- El preu de l'arrendament estarà subjecte, transcorregut el primer any de vigència del contracte, a les variacions que experimenti l' Índex General de preus al Consum, fixat per l'Institut Nacional d'Estadística; revisió que s'efectuarà cada any i sobre la renda satisfeta l'immediat any anterior. La renda així revisada serà atesa sense necessitat de prèvia comunicació i el seu pagament serà obligat per la part arrendatària.

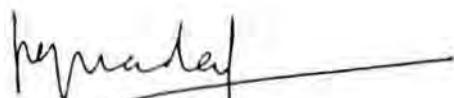
Sisena.- El Seminari es reserva el dret d'usar el teatre inclòs al present contracte, en tres ocasions de l'any en dates a concretar.

Setena.- Aquest contracte finalitzarà automàticament el dia 31 de desembre de l'any 2000. D'interessar a l'arrendatària continuar en l'arrendament, l'arrendador podrà autoritzar-ho i assenyalarà lliurement el nou termini de vigència i preu de l'arrendament.

Perquè quedi constància d'aquest acord, se signa aquest contracte per duplicat exemplar, i a un sol efecte, després de ratificar-se en el total contingut del mateix, avui, data de l'encapçalament del present document.



Jaume Camprodón
Bisbe de Girona



Josep M. Nadal
Rector de la Universitat
de Girona